Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263030283601**
20263030283601
Fecha: **27-07-2026**

Bogotá D.C,

Ingeniero
PABLO EMILIO MORALES
Director de Interventoría
CONSORCIO DIQUE MAI
correspondenciacanaldique@mab.com.co
pmorales@mab.com.co
Ciudad

No. de radicado al que responde: 20264090884172

ASUNTO: Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 36 – V1 correspondiente al mes de mayo de 2026. Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022. Proyecto *"Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique"*.

Cordial saludo,

Después del informe mensual de Interventoría No. 36 – V1, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2026, remitido mediante comunicación con radicado ANI No. 20264090884172 del 10 de julio de 2026.

Considerando que la versión del informe mensual referido cumple con lo requerido por el Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022. Según lo estipulado en el numeral 9.1.1 *"Informe Mensual"*, Capítulo 9 del Anexo 4 *"Metodología y Plan de Cargas de Trabajo"*, se aprueba el informe en comento mediante el Formato GCSP-F-202, el cual se adjunta.

Es importante aclarar a la interventoría que, en cuanto a su afirmación *"Dada la complejidad del licenciamiento exigido por la ANLA, la ANI debe evaluar la inclusión de estas nuevas obligaciones en el Contrato de Interventoría. Esto asegurará que el EIA cumpla con la Ley 1682 de 2013, el Decreto 1076 de 2015 y los principios de eficiencia y calidad técnica del Contrato APP 005 de*

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263030283601**
20263030283601
Fecha: **27-07-2026**

2022", la posición de la Agencia Nacional de Infraestructura ya fue presentada en los oficios ANI No 20253030464521, 20263030011641, 20263030083561 y 20263030140391.

Adicionalmente, se solicita el envío de la facturación correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2026.

Cordialmente,

HERNAN ALONSO ROSERO BERNAL
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluviales (E) - VGCON

Anexos: Anexo un PDF
cc: 1) CONSORCIO DIQUE MAI pmorales@mab.com.co TODOS TODOS
Proyectó: Juan Sebastian Prado Conde – Ingeniero de Apoyo técnico a la supervisión del Proyecto Fluvial del Canal del Dique - VGCON
VoBo: ALEXANDER BURGOS NAVAS, JUAN SEBASTIAN PRADO CONDE
Nro Rad Padre: 20264090884172
Nro Borrador: 20263030055128
GADF-F-012

Firmado Digitalmente
HERNAN ALONSO ROSERO BERNAL (E)
QKTH-LOAJ-OF1O-TZYP-C178-5193-8815-61
27/07/2026 18:11:21 COT -05

INFORME MENSUAL No. 36 01 AL 31 DE MAYO DE 2026 VGCON-470 DE 2023	
	Harrit García Baeza– Especialista Social
	Luz Adriana Peña – Especialista Predial
	José Daniel Sanz – Profesional SST
	Sara Fernández – Especialista Ambiental
	Karem Peña – Residente Técnico Operativo
	Fecha: 10 de julio de 2026
REVISÓ	Pablo Emilio Torres - Director de Interventoría
	Firma:
	Fecha: 10 de julio de 2026
APROBÓ	Pablo Emilio Torres - Director de Interventoría
	Firma:
	Fecha: 10 de julio de 2026
REVISIÓN No.	1
OBSERVACIONES	Oficio ANI 20263030253551

CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON-470 DE 2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 de 2022 CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"

INFORME MENSUAL No. 36 V0

PERIODO MAYO DE 2026

CDMAI_470_INF_MES 36

CONSORCIO DIQUE MAI

INGENIERÍA DE VALOR | AIRTIFICIAL | INGEOCIM S.A.S.

CARTAGENA DT Y C

JULIO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 22
2 GENERALIDADES 28
2.1 HISTORIA DEL CANAL 28
2.2 ANTECEDENTES 29
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 49
3.1 LOCALIZACIÓN 49
3.2 ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO 50
3.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO 51
3.3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO 51
3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO 52
3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS PROPUESTAS 53
3.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. 56
3.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LAS OBRAS. 61
4 ALCANCE DEL PROYECTO 76
4.1 ETAPAS DEL PROYECTO 76
4.1.1 ETAPA PREOPERATIVA 77
4.1.2 ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 78
4.1.3 ETAPA DE REVERSIÓN 78
4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 79
5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 96
5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 96
5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 96
5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA 120
5.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PRODUCTOS ENTREGABLES 230
5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL 344
5.3.1 GENERALIDADES 344
5.3.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN. 344

5.3.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA 349
5.3.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL 351
5.3.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 354
5.3.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 364
5.3.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL 367
5.3.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL 380
5.3.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 384
5.3.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL 386
5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA 388
5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL 444
5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL. 473
5.6.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL 473
5.7 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA 524
5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 525
5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO 549
5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA 550
5.8 COMPONENTE FORENSE 551
5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO 551
5.8.2 PLAN DE DRAGADOS 553
5.8.3 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO 554
5.8.4 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE 555
5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES 556
5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES 559
5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS 565
6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023 570
6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 570
6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES 600

6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023 601
6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR 610
6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES 620
6.1.5 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 637
6.1.6 PLAN DE CALIDAD 647
6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO 656
6.2.1 ENFOQUE. 656
6.2.2 METODOLOGÍA. 657
6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO. 666
6.2.4 PLAN DE TRABAJO. 666
6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA. 667
6.3 SEGUIMIENTO 669
6.3.1 INTERVENTORÍA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. 669
6.3.2 SEGUIMIENTO TÉCNICO 670
6.3.3 SEGUIMIENTO PREDIAL 881
6.3.4 SEGUIMIENTO FINANCIERO 917
6.3.5 SEGUIMIENTO AMBIENTAL 976
6.3.6 GESTIÓN SOCIAL 1023
6.3.7 GESTIÓN DE REDES 1137
6.4 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO 1143
6.5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 De 2022 EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS 1144
6.6 GESTIÓN DE RIESGOS 1144
6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS 1144
6.6.2 MARCO METODOLÓGICO 1144
6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022. 1146
6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO 1146
6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS 1147
6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA 1150

6.6.7 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO) 1187

6.6.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario) 1187

6.6.9 CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES 1197

6.6.10 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS DEL PRIVADO 1199

6.6.11 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (cuando aplique) 1239

7 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO 1242

7.1 TRAZABILIDAD RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL 1242

7.2 ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: 1246

7.3 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL EIA Y SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES DEL OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 005 DE 2022. 1251

7.3.1 Revisión y concepto sobre los Informes de Seguimiento a la Ejecución de Fondeos Aprobados 1254

7.4 COMITÉS DE SEGUIMIENTO EIA: 1258

7.4.1 Primer Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental 1258

7.4.2 Segundo Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental... 1259

7.4.3 Tercer Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental..... 1261

7.4.4 Cuarto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental. 1264

7.4.5 Quinto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental. 1266

7.5 MESAS DE TRABAJO Y/O REUNIONES 1267

7.6 CORRESPONDENCIA ENVIADA..... 1269

7.7 ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y/O VISITAS DE CAMPO 1274

7.8 RECURSOS EMPLEADOS POR LA INTERVENTORÍA..... 1278

8 CONCLUSIONES..... 1280

8.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... 1282

8.1.1 SST 1283

8.1.2 JURIDICA..... 1284

8.1.3 SOCIAL..... 1285

8.1.4 PREDIAL..... 1287

8.1.5 GESTIÓN TÉCNICA - O&M..... 1288

8.1.6 PLAN DE CALIDAD. 1294
8.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES. 1295
8.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA 1295
Los Resultados del Ejercicio y Flujos de Caja, son los siguientes: 1295
8.1.9 GESTIÓN AMBIENTAL. 1296
8.1.10 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA. 1299
8.1.11 GESTIÓN FORENSE 1299
8.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICIÓN 1300
9 ANEXOS 1308
9.1 ANEXO 1 1308
9.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGÚN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES 1308
9.2 ANEXO 2 1308
9.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO 1308
9.3 ANEXO 3 1308
9.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO 1308
9.4 ANEXO 4 1308
9.5 ANEXO 5 1308
9.6 ANEXO 6 1309
9.7 ANEXO 7 1309
9.8 ANEXO 8 1309

TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. AREA DE INFLUENCIA FÍSICO BIÓTICA 49
ILUSTRACIÓN 2. TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR 73
ILUSTRACIÓN 3. PERFIL DEL CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS 73
ILUSTRACIÓN 4. PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS 73
ILUSTRACIÓN 5. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR 74
ILUSTRACIÓN 6. TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL 74
ILUSTRACIÓN 7. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL 75
ILUSTRACIÓN 8. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 110
ILUSTRACIÓN 9. SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 111
ILUSTRACIÓN 10. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO. 111
ILUSTRACIÓN 11. PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO. 111
ILUSTRACIÓN 12. VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD. 112
ILUSTRACIÓN 13. VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 113
ILUSTRACIÓN 14. VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 113
ILUSTRACIÓN 15. DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE PASACABALLOS 331
ILUSTRACIÓN 16. DRAGA MÓNICAS. 332
ILUSTRACIÓN 17. REMOLCADOR CARLOS MANUEL 332
ILUSTRACIÓN 18. BARCAZA CAMILONCHA 332
ILUSTRACIÓN 19. REMOLCADOR SAMUEL 333
ILUSTRACIÓN 20. REMOLCADOR CESAR A 333
ILUSTRACIÓN 21. EQUIPOS DE REMOCIÓN MECANICA 333
ILUSTRACIÓN 22. DRAGA MARISABEL 334
ILUSTRACIÓN 23. DRAGA MIRIAM A 334
ILUSTRACIÓN 24. BARCAZA JSC 335
ILUSTRACIÓN 25. REMOLCADOR SANTIAGO C 335
ILUSTRACIÓN 26. REMOLCADOR ANGELA GUERRERO 335
ILUSTRACIÓN 27. BARCAZA CRISTY B 336
ILUSTRACIÓN 28. LANCHAS 336

ILUSTRACIÓN 29. EVIDENCIAS TÉCNICAS 1 336
ILUSTRACIÓN 30. ZONAS DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO CALAMAR 337
ILUSTRACIÓN 31. NEW JERSEY 337
ILUSTRACIÓN 32. DRAGA CASTOR 338
ILUSTRACIÓN 33. REMOLCADOR FENIX 338
ILUSTRACIÓN 34. EVIDENCIAS TECNICAS 2 339
ILUSTRACIÓN 35. ABSCISADO DEL PROYECTO 342
ILUSTRACIÓN 36. ABCISADO DEL PROYECTO POR SECTORES 343
ILUSTRACIÓN 37. DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR 349
ILUSTRACIÓN 38. DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR UF 351
ILUSTRACIÓN 39. ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL 364
ILUSTRACIÓN 40. ESTADO PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA. 366
ILUSTRACIÓN 41. DIQUE SAN CRISTÓBAL 463
ILUSTRACIÓN 42. DIQUE CALAMAR 464
ILUSTRACIÓN 43. DIQUE DE PROTECCIÓN SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y SOPLAVIENTO 466
ILUSTRACIÓN 44. DIQUES DE PROTECCIÓN VILLA ROSA Y MAHATES 467
ILUSTRACIÓN 45. DIQUES DE PROTECCION SAN CRISTÓBAL 468
ILUSTRACIÓN 46. ILUSTRACIÓN OFICINA MÓVIL 480
ILUSTRACIÓN 47. PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO 482
ILUSTRACIÓN 48. PROMEDIO DE LAS PQRS RECIBIDAS LOS ÚLTIMOS 4 MESES 483
ILUSTRACIÓN 49. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERIODO. 492
ILUSTRACIÓN 50. PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES DEL CONCESIONARIO. 492
ILUSTRACIÓN 51. GENERACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS DEL PERIODO. 494
ILUSTRACIÓN 52. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO .. 510
ILUSTRACIÓN 53. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 511
ILUSTRACIÓN 54. INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA OFICINA BARRIO EL RECREO 624
ILUSTRACIÓN 55. OFICINA EN BOGOTÁ Y OFICINA CALAMAR 624
ILUSTRACIÓN 56. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 626

ILUSTRACIÓN 57. DRON DEL PROYECTO 632
ILUSTRACIÓN 58. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 644
ILUSTRACIÓN 59. SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 645
ILUSTRACIÓN 60. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA 645
ILUSTRACIÓN 61. INFORMACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LINK COMPARTIDO POR EL CONCESIONARIO 727
ILUSTRACIÓN 62. INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LINK SHAREPOINT POR EL CONCESIONARIO 728
ILUSTRACIÓN 63. ESTADO DE OBJECIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS 741
ILUSTRACIÓN 64. REGISTRO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO SECTOR DESEMBOCADURA 815
ILUSTRACIÓN 65. REGISTRO DE REMOLCADORES – SAMUEL – SANTIAGO C 816
ILUSTRACIÓN 66. DRAGA CASTOR – NEW JERSEY 816
ILUSTRACIÓN 67. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO 817
ILUSTRACIÓN 68. SEGUIMIENTO A LAS PRUEBAS DE EXCAVACIÓN Y EXPLORACION GEOTECNICA 818
ILUSTRACIÓN 69. SECCIÓN DE TRABAJO HYPACK 868
ILUSTRACIÓN 70. VOLÚMENES DE DRAGADOS DE MANTENIMIENTO ACUMULADOS A MAYO DE 2026 869
ILUSTRACIÓN 71. SEGUIMIENTO INDICADOR HID-1 870
ILUSTRACIÓN 72. NIVELES DE EXCEDENCIA 871
ILUSTRACIÓN 73. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES EN LA DESEMBOCADURA 873
ILUSTRACIÓN 74. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES TRAMPA DE SEDIMENTOS 874
ILUSTRACIÓN 75. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES SECTORES INTERMEDIOS 875
ILUSTRACIÓN 76. NÚMERO DE VECES QUE SE RADICARON FICHAS DE UN PREDIO 892
ILUSTRACIÓN 77. CONSOLIDADO BALANCE GENERAL 926
ILUSTRACIÓN 78. CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS 930
ILUSTRACIÓN 79. CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA 954
ILUSTRACIÓN 80. ACOMPAÑAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN PARA PRUEBAS DE SUELO 1067
ILUSTRACIÓN 81. VERIFICACIÓN DESARROLLO ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y EIA. 1120

ILUSTRACIÓN 82. MESAS DE TRABAJO VIRTUAL PARA PRESENTACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL EIA 1268

ILUSTRACIÓN 83. ESTADO DE LOS E&D 1307

LISTADO DE TABLAS

AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 54
OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE 61
COMPLEJOS 63
OBRAS A EJECUTAR POR UNIDAD FUNCIONAL 64
ETAPAS DEL PROYECTO 77
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 79
INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO.005 DE 2022 98
CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS DE SST 101
EQUIPOS DEL CONCESIONARIO 101
ESTADO DE LA GESTIÓN SST 107
SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO 108
ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO 109
DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN. 112
DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 113
DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 113
VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN 114
OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO 114
ANEXO NO. 12 PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO 120
ANEXO NO. 5 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 123
SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN – ANEXO 23 Y ANEXO 15 125
ANEXO ACLARATORIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL 132
ANEXO NO. 27 PÓLIZA 1001149 DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I 134
PÓLIZAS DE PROTECCIÓN E INDEMNIDAD (P&I) NO. 021001201960 138
PÓLIZAS DE PROTECCIÓN E INDEMNIDAD (P&I) NO. 021001202014 139
PÓLIZA DE SEGURO MARÍTIMO DE CASCO Y MAQUINARIA NO. 021001201986 140
PÓLIZA DE SEGURO MARÍTIMO DE CASCO Y MAQUINARIA NO. 021001201972 142
CONSULTAS DE PÁGINA WEB 144
PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VEHÍCULOS 145
SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO 146

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO. 1001363 ANEXO NO.8 151
SEGUIMIENTO MODIFICACIONES 154
PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS – PLAZO DE CURA 160
PROCESOS SANCIONATORIOS 204
ACCIONES DE TUTELA Y POPULARES 211
CUADRO DE RELACIÓN DE EER 222
GIROS EQUITY-FONDEOS CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL EQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 231
SUBCUENTA PREDIOS-FONDEO 232
SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA-FONDEOS 233
SUBCUENTA COMPENSACION SOCIOAMBIENTAL-FONDEOS 234
SUBCUENTA REDES-FONDEOS 235
SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN-FONDEO 236
SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL-FONDEO 237
ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES 239
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS 239
ENTREGA DE INFORME DE PROYECCION TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SUBCUENTA DE REDES, COMPENSACIONES SOCIO AMBIENTALES Y PREDIO. 241
SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES 242
RESTRICCIONES CANAL DEL DIQUE 327
ANÁLISIS MENSUAL SERVICIO DE AMBULANCIA 330
ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 344
NUMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL 350
DISPONIBILIDAD POR UNIDAD FUNCIONAL 352
RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE. 353
VALOR FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS 355
PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS 356
VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS 356
INGRESOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS Y SALDO DESPUES DE OFERTAS 357
VALOR FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 358
PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 358
VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 359

INGRESOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA Y SALDO DESPUES DE OFERTAS 359
COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES 360
PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS ADICIONALES SUBCUENTA PREDIAL 360
RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS 360
REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS 361
PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL 362
ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL 362
PAGOS REALIZADOS EN EL MES 362
VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL 363
ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES. 364
FICHAS PREDIALES APROBADAS DE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 365
REPORTE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 365
ESTADO DE PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA 368
PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA 369
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV 370
COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL 371
AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES 376
SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES. 377
PLAZOS DE CURA PREDIALES 378
SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES 379
INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL 380
INDICADORES DE PREDIOS REQUERIDOS 382
TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 384
REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN 387
PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL 387
PÓLIZAS DE SEGUROS 388
PÓLIZA DE SEGURO RC MEDIOAMBIENTAL 389
PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 390
PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES 390
PÓLIZA DE SEGURO SABOTAJE Y TERRORISMO 391

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO 391
PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 392
PÓLIZA DE SEGURO NAVEGABILIDAD 392
GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA 393
ASPECTOS FINANCIEROS 428
CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO 430
APORTES DE CAPITAL 432
VIGENCIAS FUTURAS 433
VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A ABRIL DE 2026 435
VALOR TRANSFERIDO POR CORMAGDALENA A ABRIL DE 2026 436
AVANCE FONDEO SUBCUENTAS 438
AVANCE FONDEO DE SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO-LIC. AMBIENTAL 438
FONDEO DE SUBCUENTAS 441
FONDEO DE SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO LIC-AMBIENTAL 442
RENDIMIENTOS FINANCIEROS 443
DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO 444
ACTOS ADMINSITRATIVOS OTORGADOS PARA LA DISPOSICIÓN DE MATERIAL DRAGADO EN SITIOS AUTORIZADOS 446
ACTOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS PARA LA OBTECIÓN DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL 448
ACTOS ADMINSITRATIVOS OTORGADOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA. 450
ACTOS ADMINISTRATIVOS PERMISOS OTORGADOS PARA LA HABILITACIÓN DE ZODMES 450
PERSONAL DEL CONCESIONARIO 451
PRODUCTOS (INFORMES, DOCUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL, OTROS) ENTREGADOS 452
ACTIVIDADES DE CAMPO Y DEMÁS RELACIONADAS 452
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO FORESTAL 459
TRÁMITES Y PERMISOS 470
ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS LEGALES APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL 473
RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO 477
PROGRAMACIÓN OFICINA MÓVIL TERRESTRE. 479

REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO 481
ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 482
PROMEDIO DE PQRS RECIBIDAS EN LOS ULTIMOS 4 MESES. 483
CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS. 484
MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO 485
CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO 485
RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN EL PERIODO. 486
RELACIÓN DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO. 486
VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO 487
RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA. 488
ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERIODO. 488
RELACIONAMIENTO COMUNITARIO 495
GESTIÓN INSTITUCIONAL 496
CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD 498
ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL 499
RELACIÓN DE CANTIDAD DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS 500
CULTURA DIQUE 501
ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL 502
ESTADO AVANCE PROYECTOS PRAS 507
ESTADO DE ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL 508
ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO 510
ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN. 511
VALORES DE COMPENSACIÓN CONSULTAS PREVIAS 518
PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA EN CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS. 519
LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA 527
ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO. 543
CONSOLIDADO AVANCE OBTENCIÓN PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO CON CORTE DE MAYO DE 2026 546
FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO 547
CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA 547

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 “HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO” DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8 ... 552
ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES ... 556
REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL ... 559
REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO ... 563
OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA ... 570
INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023. ... 601
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO NO. 9 ... 604
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 8 ... 607
OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA ... 610
RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA. ... 620
EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA ... 625
EQUIPOS DE CÓMPUTO ... 626
LÍNEAS MÓVILES. ... 633
CHECK LIST PAGINA WEB INTERVENTORÍA ... 636
EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA ... 637
ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA ... 638
ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA ... 643
OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA ... 646
DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD ... 653
MEDICIÓN DE INDICADORES ... 658
INFORMES MENSUALES DE LA INTERVENTORÍA ... 661
OBLIGACIONES CONTRACTUALES GESTIÓN TÉCNICA ... 671
BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO ... 720
OBSERVACIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS ... 729
MESAS DE TRABAJO E&D ... 736
ESTADO DE NO OBJECIÓN POR COMPONENTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ... 741
TRAZABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES TRAMITADAS AL CONCESIONARIO HASTA EL 01-NOV-2024 (FECHA CONTRACTUAL PARA EL CONCEPTO DE INTERVENTORÍA) ... 744
FECHAS PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO PARA EL NUEVO PLAN DE OBRAS ... 797
INVENTARIO DE DIQUES ... 803
INVENTARIO DE DIQUES NO INCLUIDOS EN EL SICC ... 805

INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0 822
PROGRAMACIÓN DE INDICADORES PARA EL PRESENTE MES 831
INDICADORES PARA UF 0 834
RESULTADO MEDICIÓN DE INDICADORES DE MAYO DE 2026 836
HALLAZGOS DE LA INTERVENTORÍA EN EL PRESENTE PERIODO 848
CONCLUSIONES SOBRE INDICADORES REVISADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO – OTROSÍ NO. 2 862
VOLUMEN DE DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN EL MES MAYO DE 2026 868
VOLUMEN DE DRAGADOS DE MANTENIMIENTO ACUMULADO 869
HISTÓRICO VOLUMEN DE DRAGADO 878
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV 886
COMUNICACIONES DE SEGUIMIENTO A PREDIOS BALDÍOS SIN MEJORATARIOS 890
LISTADO DE COMUNICACIONES 892
OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIALES 895
COMITÉ FIDUCIARIO 917
ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA. 925
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS A ABRIL DE 2026. 926
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL 928
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS. 929
COMPARATIVO EN MILLONES DE PESOS 931
RAZONES FINANCIERAS 932
SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 30 DE ABRIL DE 2026 932
SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 30 DE ABRIL DE 2026 EN USD 933
PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN 938
PAGOS DE RENDIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL 938
FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL 939
FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR 940
FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS PREDIOS 940
FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS REDES 941
FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL 942
FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN 943

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI 943
FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI 944
FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0 945
FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF1 946
FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2 946
FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13 947
FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 948
FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES 949
FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL 949
FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI USD UF0 950
CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA VL (PC) 953
PAGO DE IMPUESTOS CUENTA PROYECTO 956
PAGO DE IMPUESTOS CUENTA ANI 957
PAGOS REALIZADOS 957
DETALLE PAGOS REALIZADOS DESDE LA SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL 967
ANEXOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL. 976
PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL 977
SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES 977
SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL OTROSI NO. 2 986
DOCUMENTOS Y CONCEPTOS 991
COMUNICACIONES ENVIADAS POR EL CONCESIONARIO Y/O PROCEDENTES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL 994
PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL APLICABLES DURANTE EL PERIODO 996
SUBPROGRAMA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 996
SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL DE OBRA. 997
SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL. 999
SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 1000
SUBPROGRAMA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES 1001
SUBPROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS 1002
SUBPROGRAMA CONTROL DE CALIDAD DE AIRE 1003

SUBPROGRAMA DE PROTOCOLO DE FAUNA EN OBRA 1004

SUBPROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 1005

PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL APLICABLES DURANTE EL PERIODO 1005

CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 1006

CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA 1007

SUBPROGRAMA CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES 1008

MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 1009

SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES. 1010

MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS 1011

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 1013

MANEJO PREVENTIVO DE EVENTOS DE INESTABILIDAD DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO EN TALUDES 1014

CONTROL DE PODA, ROCERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA COBERTURA VEGETAL 1015

CONTROL PROTOCOLOS DE FAUNA Y FLORA EN OBRA 1016

PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN VÍAS 1017

MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS 1018

FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES. 1020

MESAS DE TRABAJO DEL PERIODO PARA SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL 1023

RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS EN EL PERIODO Y SU TRÁMITE 1025

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO. 1026

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO. 1027

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN MANO DE OBRA. 1028

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA. 1028

PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO. 1029

DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS GERENCIALES VIGENTES EN EL PROYECTO. 1030

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. 1030

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO. 1031
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL. 1031
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA. 1033
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE. 1033
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL. ... 1034
TRAZABILIDAD SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA. 1035
ESTADO DE NUEVOS PROCESOS CONSULTIVOS 1039
SEGUIMIENTO INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DEL PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL-PRAS 1044
OBLIGACIONES DEL PLAN DE CARGAS ASPECTO SOCIAL 1044
TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO 1054
LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA 1058
LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA 1060
CORRESPONDENCIA TRAMITADA EN EL PRESENTE PERIODO PARA EL COMPONENTE DE AQUEOLOGÍA. 1067
SITIOS ARQUEOLÓGICOS REGISTRADOS EN ICANH CERCANOS A POLÍGONOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS EN EL PAP DEL PROYECTO. 1068
TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP 1073
SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE 1114
HALLAZGOS DE INDIVIDUOS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE 1130
REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO. 1137
CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA 1148
ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO 1149
VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 1149
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV 1153
ESTIMACIÓN DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS. 1156
DEFLACTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS 1157
PORCENTAJE DEL VALOR PRESUPUESTADO PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS SOBRE EL VALOR A FONDEAR EN LA SUBCUENTA PREDIOS 1157

DRAGADO PARA ASEGURAR SUFICIENTE PROFUNDIDAD Y ANCHO PARA NAVEGACIÓN. 1173

CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO MAYO DE 2026 1174

CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO ACUMULADO DEL PROYECTO..... 1175

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS 1188

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES 1189

CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES..... 1190

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA SUBCUENTA PREDIOS PUBLICOS 1191

CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS 1192

CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS..... 1193

PAGOS EFECTUADOS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS..... 1195

VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES 1197

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV 1201

COMUNICACIONES DE LA INTERVENTORÍA CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA 1221

FONDEO DE SUBCUENTAS..... 1240

COMPROMISOS PRIMER COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA 1259

COMPROMISOS SEGUNDO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA 1260

COMPROMISOS TERCER COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA 1263

PERSONAL ADICIONAL EMPLEADO PARA LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS EIA..... 1278

A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA LA MAYOR DEDICACIÓN QUE SE HA REQUERIDO PARA EL PERSONAL CONTRACTUAL, POR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS:..... 1278

A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA EL PERSONAL ADICIONAL CON SU RESPECTIVA DEDICACIÓN, QUE SE HA REQUERIDO PARA LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS: 1278

RECURSOS ADICIONALES 1279

1 INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los principios y previsiones contenidos en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 1150 de 2007, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, en el presente informe mensual se dan a conocer todas las actividades de supervisión, seguimiento y control realizadas por la Interventoría, dentro periodo objeto de reporte, lo cual demuestra una vigilancia general y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y en el Contrato de Interventoría VGCON de 470 de 2023 y los documentos que lo modifiquen a través de la ejecución del proyecto

El presente informe atiende lo establecido en la sección 9.1.1. Informe Mensual del ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE y en las normas de archivo vigentes, en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y conforme a la política de Cero Papel adoptada mediante la Resolución 460 de 2012. En este sentido, se promueve el uso eficiente de medios electrónicos en los procesos administrativos y de gestión documental, alineándose con los lineamientos institucionales orientados a la sostenibilidad, eficiencia y modernización de la administración pública.

Las actividades de seguimiento y supervisión que adelanta la Interventoría, tienen como fin verificar y si es el caso detectar de manera oportuna las desviaciones de los planes, programas y actividades de los componentes administrativo, jurídico, técnico, predial, social, ambiental, de operación y mantenimiento, financiero, riesgos y de redes, para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones mediante la presentación de los conceptos y recomendaciones adecuados para la ANI.

Este informe contiene la revisión de cada una de las áreas de Gestión de la Interventoría, encaminadas a verificar el cumplimiento de los objetivos, actividades y la información entregada por el Concesionario, para determinar si se ajustan a lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022 y sus apéndices.

Los objetivos del CONSORCIO DIQUE MAI en desarrollo del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 cuyo objeto es realizar la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", y que hacen parte del seguimiento mensual del presente informe según lo definido en el ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" son los siguientes:

(a) Gestión Administrativa: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión bajo y del Contrato de Interventoría que

pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la ANI. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con las Partes y el Concesionario, incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del Proyecto, la recepción y verificación de informes, así como la proyección de documentos, entre otros.

(b) Gestión Técnica: El Interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición de los Indicadores e índices de estados establecidos en el Contrato de Concesión, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, así como durante el proceso de reversión y en la terminación y liquidación de este, cuando aplique.

(c) Gestión Económica y Financiera: Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Realizar los procesos y actividades relacionados con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 entre el Concesionario y la ANI, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y brindará todos los insumos necesarios para la liquidación definitiva del Contrato de Interventoría e informará a la ANI sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes.

Revisar, conceptuar y liquidar las deudas que se presenten en la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo aquellas que a la fecha de la reversión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Igualmente, elaborar los Formatos que para el proceso de liquidación la Entidad solicite, incluyendo la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

Verificar una vez finalice la Fase de construcción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que el proyecto ya construido esté afectando los mismos municipios en los cuales se definió iban a ser afectados durante la etapa de estructuración.

Calcular y verificar una vez finalice la Fase de construcción, periódicamente durante la etapa de operación, que los niveles de servicio, indicadores de disponibilidad y de calidad obtenidos, una vez ejecutadas las obras y actividades del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sean contrastados contra los definidos en la etapa de estructuración, y así se pueda validar los beneficios económicos valorados en la evaluación socioeconómica realizada en la etapa de estructuración.

Verificar en coordinación con los especialistas en cada área, que la ejecución de recursos con cargo a las subcuentas con destinación específica haya correspondido con la destinación que a los mismos se da en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y adicionales desde el inicio del proyecto y hasta la finalización del contrato de Interventoría, para lo cual deberá realizar un diagnóstico inicial del estado de las subcuentas en cada componente y hacer seguimiento mensual a la ejecución de los recursos.

Realizar seguimiento mensual a los componentes que conforman las distintas fórmulas de terminación anticipada y consignar en el informe mensual el resultado de dicho seguimiento.

(d) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Adicionalmente, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.

(e) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, así como los demás requerimientos ambientales proferidos por las autoridades competentes, así como los acuerdos contenidos en los procesos de consulta previa entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. En relación con el Plan Macro del Proyecto, el Interventor deberá realizar seguimiento únicamente el fondeo de recursos por parte del Concesionario, en los montos y plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

Asimismo, realizar con el personal requerido por la ANI, el acompañamiento a todas las visitas efectuadas por las autoridades ambientales para la evaluación, seguimiento y control del componente ambiental y remitir toda la información requerida por la ANI dentro de los tiempos definidos por la misma.

Revisar periódicamente los expedientes conformados por las Autoridades Ambientales, en este caso Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, tanto el expediente de seguimiento, como de las compensaciones socioambientales y los sancionatorios si fuera el caso. Esta información debe reportarse en los informes mensuales de Interventoría. De igual manera, realizar seguimiento al Plan de Trámites Ambientales realizado por parte del Concesionario.

(f) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, adiciones y la Ley Aplicable. Incluye, entre otros aspectos, la verificación, acompañamiento y gestión del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Contrato de Concesión, la aplicación de las

leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades, el cumplimiento del Plan de Gestión Social Contractual y de las medidas del medio socioeconómico establecidas en el instrumento de control y manejo ambiental, el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el desarrollo de nuevas consultas previas a comunidades étnicas en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional en los casos que se requiera, así como la verificación de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.

(g) Gestión Predial: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social a la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la Gestión Predial. De igual manera, el Interventor, tendrá la obligación de realizar seguimiento a la gestión predial que adelante el Concesionario en nombre de la ANI para los Predios Gestión Pública.

Deberá verificar que la ejecución de recursos con cargo a las subcuentas prediales corresponda con la destinación que a los mismos se da en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y adicionales desde el inicio del proyecto y hasta la finalización del contrato de Interventoría, para lo cual deberá realizar un seguimiento mensual al estado y ejecución de los recursos de las mismas.

(h) Gestión de Traslado de Redes: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para el traslado, protección y/o intervención de Redes, para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual oportuno en la materia y control del traslado de redes, incluyendo el Plan de Redes.

(i) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.

(j) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Se debe realizar seguimiento periódico a los riesgos del Proyecto, e informar oportunamente cualquier alerta que pueda llevar a la materialización de riesgos asignados tanto al público como al privado. Deberá mensualmente o con la periodicidad que le indique la Agencia: i)

elaborar el Informe de Riesgos, realizando la valoración cualitativa y cuantitativa, para todas las áreas y los tipos de riesgos, que incluya la probabilidad de ocurrencia y el impacto; ii) estimar y proyectar los valores asociados a la eventual materialización de los riesgos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; iii) evaluar y analizar los mecanismos de compensación; iv) proponer acciones para su mitigación. Esto con el fin de apoyar la reducción, mitigación y control de situaciones que afecten la ejecución del Proyecto y sus costos.

Todo lo anterior se desarrollará de acuerdo con la regulación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o quien haga sus veces, vigente al momento de la entrega de cada informe, así como con los lineamientos que imparta la Agencia.

(k) Gestión de Riesgos de Desastres: Realizar los análisis específicos de riesgos de desastres con ocasión a los posibles efectos que puedan desatarse por causa de eventos naturales sobre la infraestructura a cargo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, de conformidad con el capítulo III de la Ley 1523 de 2012 y las normas definidas por el Decreto 2157 de 2017, así como recomendar la complementación de los mismos en el evento de considerarlo necesario. Asimismo, el Interventor realizará el seguimiento al Plan de Gestión de Riesgo de Desastre.

(l) Gestión Contable: Verificar que se mantenga actualizada la contabilidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en términos de fuentes de retribución, giros de equity y cierre financiero, recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Concesionario, y darles trámite dentro de la ANI en caso de aprobarlas; velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022a cargo del Concesionario y por el seguimiento del cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones tributarias y parafiscales; establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas; suministrar a la ANI de manera oportuna todos los soportes, cálculos y Formatos requeridos para la actualización contable por parte de la ANI en los términos que la misma defina, incluyendo la realización de conceptos y las actividades relacionadas con los Estados Financieros de la Entidad; revisar los libros de contabilidad del Concesionario y del Fideicomiso y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el Contrato de Concesión lo permita.

(m) Gestión de Calidad: Coordinar el Sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la ANI para prever, organizar y realizar acciones que conlleven a la correcta ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

(n) Gestión de Archivo documental: Deberá entregar la totalidad de los archivos que tengan relación con la ejecución del Contrato de Interventoría, independientemente del tipo de información, Formato o soporte una vez finalice el Contrato de Interventoría y previo a su liquidación de conformidad con la Ley 594 de 2000 correspondiente a la Normatividad General del Archivo y la Ley 1409 de 2010 referente a la Archivística y demás normas que la

reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.

(o) Gestión de Seguimiento: Realizar, apoyar, gestionar, acompañar, proyectar y conceptuar para la ANI en relación con el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, administrativo, de seguros, de riesgos, operativo, mantenimiento, y de gestión de calidad por lo cual deberá alertar tanto a la ANI como al Concesionario frente a la posibilidad de materialización de riesgos. Lo anterior incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la ANI, de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001, o las normas que los modifiquen.

(p) Gestión Socioeconómica: Verificar una vez finalice la Fase de construcción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que el proyecto ya construido esté afectando los mismos municipios en los cuales se definió iban a ser afectados durante la etapa de estructuración.

Calcular y verificar una vez finalice la Fase de construcción, durante la etapa de Operación y Mantenimiento y durante la etapa de reversión, que los niveles de servicio, indicadores de disponibilidad y calidad obtenidos, una vez ejecutadas las obras y actividades del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sean contrastados contra los definidos en la etapa de estructuración, y así se pueda validar los beneficios económicos valorados en la evaluación socioeconómica realizada en la etapa de estructuración.

En síntesis, el presente informe de la Interventoría reúne el análisis detallado de las acciones ejecutadas, los hallazgos identificados y las recomendaciones formuladas, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo los principios de eficiencia, transparencia y mejora continua.

2 GENERALIDADES

2.1 HISTORIA DEL CANAL

A continuación, se presenta un breve resumen de la historia del Canal del Dique, información que en su mayoría es extraída del Plan Hidrosedimentológico puesto a disposición por la ANI, como parte de la documentación del contrato.

La historia del Canal del Dique se remonta a la época colonial y se encuentra estrechamente ligada a la historia de Cartagena, desde 1650 año en el cual se adelantaron actividades de limpieza y conexión de ciénagas y finalmente rompió un dique que separaba el río Magdalena con dichas ciénagas, en la zona de Barranca Nueva, Corregimiento de Calamar. La obra realizada con hacha, pico y pala por aproximadamente 200 hombres fue realizada en cerca de seis meses finalizando en agosto de 1650 (Alvarado, 2001).

Debido a la importancia del Canal para el comercio con el centro del país, en 1725 el gobernador de Cartagena, don Luis Aponte, consideró necesario tomar medidas para aprovechar esta vía, pero esta propuesta tuvo complicaciones y fuertes detractores en Santafé, pero finalmente se llevó a cabo a finales de 1725 en solo 45 días, demostrando que los contratistas sabían que era poco el trabajo que había que hacer o que las obras no fueron correctamente ejecutadas (Lemaitre, 2010).

Por el caos que sobrevino a la campaña de independencia, el consulado de Cartagena fue abolido por el nuevo gobierno y con él desapareció la entidad a cargo del mantenimiento del canal. Luego de la reconquista de Morillo, el consulado fue nuevamente restablecido en 1816, y el 17 de junio de 1817, mediante real cédula, se le ordena al virrey que, una vez se entere del estado de la obra, autorice al consulado para que tome en préstamo los dineros necesarios para hacerse cargo del canal (Bell-Lemus, 1989), sin embargo por falta de recursos el mantenimiento del Canal fue escaso y para el final de la independencia y comienzos de la República en 1821, el Canal se encontraba totalmente obstruido e innavegable.

En el siglo XX, el Congreso de la república promulgó la ley 130 de 1915 por medio de la cual se dispuso la Constitución en Cartagena de una junta denominada *"…junta de Limpia y Canalización del Dique*". La junta contrató a The Foundation Company que ya había trabajado en el Canal de Panamá para que realizara recomendaciones sobre la obra proyectada, pero no fue sino hasta 1922 cuando iniciaron las labores con la maquinaria sobrante del Canal de Panamá realizar la primera canalización entre el río Magdalena y la ciénaga de Matuya, estas obras se vieron paralizadas por la crisis de 1930 (Alvarado, 2001; Lemaitre, 2010).

En 1934 una draga de la Frederick Snare Co. Realizó el corte de Paricuica, con el objetivo de conectar la ciénaga de Matunilla con el caño del Estero y de esta forma tener una navegación más segura al comunicar el Canal con la bahía de Cartagena evitando así la bahía de Barbacoas. No obstante, el Canal como lo conocemos en la actualidad fue construido por la Standard Dredging entre 1950 y 1952 con un total de 93 curvas entre el río Magdalena y la bahía de Cartagena.

Con esta obra comenzaron los problemas de sedimentación en las bahías de Barbacoas y Cartagena hasta el punto que para 1961 la salida sur del caño del Estero hacia la bahía de

Barbacoas estaba completamente sedimentada, lo que obligó a la construcción del caño Lequerica, con el propósito de restablecer la navegación hacia la bahía de Barbacoas.

Finalmente entre 1981 y 1984, el Canal del Dique fue nuevamente intervenido por el Consorcio Layne Dredging, Sanz & Cobe Ltda, cuyo objetivo principal era mejorar sus condiciones hidráulicas, por lo que el número de curvas pasó de 93 a 50, el radio mínimo ampliado de 500 a 1000, el ancho del fondo pasó de 45m a 65m y la profundidad mínima a 2.50m, por lo que la descarga media aumentó de 320 m3/s a 540 m3/s, generando procesos de sedimentación en las primeras secciones del Canal y un aumento en la concentración de sedimentos finos en suspensión en las bahías de Cartagena y Barbacoas (Moffatt & Nichol, 2010).

Esta canalización ha causado cada vez, mayores impactos de sedimentación y un incremento de agua dulce en los ecosistemas costeros; por lo que a través de la Resolución 0260 del 31 de marzo de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente inició los estudios para la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

En el 2010 se presentó una rápida transición entre los eventos El Niño y La Niña, cuyos efectos resultaron totalmente atípicos, con extremos climáticos, en especial por el aumento de la precipitación que alcanzó niveles históricos en el país. Los registros obtenidos durante el 2010 por el IDEAM muestran un cambio drástico en los niveles pasando de los mínimos históricos a inicios del año y alcanzando los máximos para el mes de julio de 2010. En la región del Canal del Dique los impactos fueron inclementes llegando al punto de generar rupturas en los diques de contención en algunos sectores, afectando a los pobladores y áreas de cultivo.

Adicionalmente, hubo desbordamientos en las ciénagas el Totumo y el Guájaro afectando a los municipios de Luruaco y Repelón en el Departamento del Atlántico. En la vía Calamar – Santa Lucía se formó una brecha de aproximadamente 238 m ocasionando inundaciones inicialmente en el sur del Departamento de Bolívar, después colapsaron las compuertas del distrito de riego de El Guájaro, produciendo inundaciones en Mahates, San Estanislao de Kostka (Arenal Norte), San Cristóbal y Soplaviento (Las Mestizas).

En el siguiente numeral se relacionan los diferentes antecedentes que incluyen estudios, conceptos técnicos, y actos administrativos emitidos por el gobierno Nacional respecto al Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

2.2 ANTECEDENTES

- Estudio Proyecto de inspección: Río Magdalena Canal del Dique realizado por la Misión Técnica Colombo-holandesa del año 1972. En ese estudio se propusieron las siguientes alternativas, las cuales fueron determinadas en la misión de un grupo técnico de expertos. Para este estudio no hay conclusiones o anotaciones elaboradas sobre la solución preferida.

- Resolución No. 260 del 31 de marzo de 1997: Mediante la MINAMBIENTE requirió a CORMAGDALENA para presentar un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del área de Influencia del Canal del Dique, y a la vez estructurar el plan, estableciendo sus objetivos específicos, cobertura, plazos y Términos de Referencia.

- Estudio del plan de restauración de los ecosistemas degradados del área de influencia del Canal del Dique – Universidad del Norte-Haskoning B.V. (1997): Este estudio fue realizado entre octubre y diciembre de 1997 y procuró identificar y evaluar ambiental, técnica y económicamente las alternativas de solución para el control de los sedimentos que ingresan al Canal del Dique.

- Estudio de factibilidad del Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique-Universidad del Norte, Brown & Root, USACE, CIOH, Biocolombia (1999): Este análisis, identificó la necesidad de estudios complementarios antes de pasar a diseños, marcó el Plan de Acción a seguir, planteó 4 Alternativas de Restauración Ambiental en la Eco-Región y preseleccionó 2 de ellas como las más favorables (alternativas 3 y 4).

- Resolución No. 0418 del 31 de mayo de 1999: Mediante la cual El MMA fija un plazo para la toma de una decisión respecto la ampliación del plazo por dos años, para la presentación definitiva del plan de manejo, adicional y teniendo en cuenta que el ecosistema a restaurar presenta un grave estado de deterioro, se debe analizar nuevamente la alternativa escogida mediante concepto técnico No. 144 del 24 de mayo de 1999, con el fin de determinar los parámetros a seguir para cumplir con el objetivo de Restauración.

- Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999: Mediante la cual El MMA otorga un plazo de dos años para la presentación del Plan de Restauración Ambiental y por la cual ordenó a CORMAGDALENA, en el Artículo Segundo, incluir en el plan de restauración el requerimiento de caudales para el mantenimiento de las ciénagas, los fenómenos de subienda y bajanza, la disponibilidad del recurso hídrico para sistemas de riego, la variación de los niveles en las ciénagas y las actividades asociadas en época de invierno y verano, realizar el análisis técnico-económico y ambiental de la necesidad de implementación de una exclusa y por último establecer la viabilidad económica-ambiental de mantener la navegación en el Canal del Dique.

- Estudio Canal del Dique: plan para la restauración ambiental (primera Fase) elaborado por la Universidad del Norte, Brown&Root, USACE, CIOH, BIOCOLOMBIA en el año 2001.

- Resolución 0921 del octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución No. 0260 del 31 de marzo de 1997, por la cual se establecieron normas sobre el manejo hídrico para la restauración ambiental y aprovechamiento sostenible del Canal del Dique a Cormagdalena en la que se establecen los alcances de los estudios de restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique teniendo como referente el estado del Canal en el año de 1984 en las Bahías de Cartagena, Barbacoas, Canal del Dique y sistema cenagoso asociado e influenciado por el Canal del Dique, incluyendo el control de sedimentos en la entrada de Calamar.

- Resolución 0918 de octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución 0948 de noviembre 10 de 1999 revocando el artículo segundo de la actuación consistente en que algunos de los aspectos mencionados en el artículo no corresponden totalmente con las conclusiones del Estudio de factibilidad, el cual fue realizado en un todo en

concordancia con los términos de referencia elaborados y entregados por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Resolución 0199 de 25 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio aclaró el artículo 4to de la Resolución 921 del 8 de octubre de 2001, en el sentido de establecer que CORMAGDALENA debería adelantar los estudios de Ingeniería básica, partiendo de la denominada Alternativa No. IV.

- Resolución 0208 de 28 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio de Ambiente, rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por CORMAGDALENA contra la Resolución No. 918 de 8 de octubre de 2001, por la cual dicho Ministerio había resuelto un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999.

- Resolución 0721 de 2002: Mediante la cual se Aprobó las zonificaciones de las áreas determinadas por las Corporaciones Autónomas Regionales de Sucre, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Magdalena, Regional de Magdalena, Canal de Dique, Atlántico, del Valle del Sinú y el San Jorge, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

- Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique Fase I – Universidad del Norte (2003) CORMAGDALENA firmó con la Universidad del Norte el Contrato 000137-02 “Elaboración de la Fase I Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, Para dar cumplimiento a la Resolución 0921 de 2001 expedida por Ministerio de Ambiente, el cual se inició en febrero 03 de 2003 y en el que se buscaba definir la línea base ambiental hacia donde debe tender la recuperación del ecosistema del Canal del Dique. En la definición de esta línea base se consideraron las condiciones de 1984, las condiciones actuales y los escenarios tendenciales de la Eco-Región, conformados por el Desarrollo Autónomo en ella; y los escenarios prospectivos que son los resultantes de intervenir el sistema, en procura de su mejor condición ambiental.

- Resolución No. 249 10 marzo de 2004: Mediante la cual el Ministerio solicita que CORMAGDALENA establezca y diseñe una alternativa de manejo Hidrosedimentológico del Canal del Dique, para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados. Adicionalmente estos estudios y diseños deben garantizar parámetros claros de regulación y control hidráulico.

- Resolución 0342 de marzo 24 de 2004: Mediante la cual se establece un plan de restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique en el que por virtud del estudio de Línea base, en los que incluye una zonificación preliminar y unas acciones en el mediano y largo plazo permiten la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

- Estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique-Universidad Nacional (2005): La Universidad Nacional suscribió con CORMAGDALENA el convenio interadministrativo 1-037 de 2005 para el desarrollo de los

"estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique" el cual buscaba desarrollar lo requerido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 0249 del 10 de marzo de 2004.

- Resolución 2447 del 13 de diciembre de 2006: Mediante la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 249 de 2004 referente al plazo para presentar los diseños definitivos para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados.

- Estudio de factibilidad y anteproyecto para el programa de restauración del Canal del Dique en Colombia-Compagnie Nationale du Rhône-CNR y Fondo de Estudios y Ayuda al Sector Privado – FASEP-Etudes (2007): La propuesta está basada en el concepto de reducción de flujo líquido a la entrada del Canal del Dique dando continuidad a lo planteado en estudios anteriores.

- Estudios CM-CD: estudios e investigaciones de los para restauración ambiental del sistema del Canal de Dique elaborado por la Universidad Nacional y Cormagdalena del año 2007.

- ESTUDIO: Alternativa de reducción del caudal en el Canal del Dique mediante angostamiento de la sección por sectores y construcción de la esclusa de Paricuica Cormagdalena-Universidad Nacional (2008): Este estudio tuvo como objetivo evaluar la factibilidad técnica y ambiental de disminución de caudal en el Canal del Dique mediante la reducción de su sección transversal en secciones cortas especialmente seleccionadas a fin de mantener los niveles, garantizar la navegación y el intercambio de agua con el sistema lagunar asociado al Canal del Dique; adicionalmente realizar la modelación matemática del Canal del Dique, su sistema lagunar y la zona marina de la bahía de Barbacoas y la desembocadura del Caño Correa al mar.

- Resolución No. 2161 del 5 de noviembre de 2009: Mediante la cual se selecciona la mejor alternativa de control hidrosedimentológico la cual consiste en tres angostamientos y la instalación de una compuerta-esclusa en el RK104 y establece la necesidad de aprobación los diseños detallados de las siguientes obras y actividades: Tres (3) estrechamientos para reducir caudales manteniendo los niveles.

- Informe final de revisión y validación del diseño y construcción de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1-Moffatt & Nichol, (2010) & Fase 1 Conconcreto-Valorcon – Mapesa – Noarco – Inacol (2010): Este estudio tuvo como objetivo prestar servicios técnicos de consultoría para la elaboración de los diseños de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 durante la Fase de Preconstrucción.

- Resolución No 2749 de 30 De diciembre de 2010: Mediante la cual se le ordena a Cormagdalena: *"1.-Presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique", los sistemas de manejo hidro-sedimentológico del Canal del Dique."*

- De igual manera se tiene lo establecido en el **PLAN DE DESARROLLO 2010-2014** presentado por el gobierno Nacional, el cual corresponde al mapa y la brújula para abordar y resolver las necesidades apremiantes de la nación y aprovechar sus potencialidades. En dicho documento, se indica que "*el éxito de las estrategias incluidas en cada uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 dependerá de la efectividad de la ejecución de las entidades del Estado, pero también del papel crucial que jugará el sector privado y la sociedad civil. El Estado es quien despeja el camino-fija las reglas de juego y dirime los conflictos-, pero el sector privado y la sociedad en general son quienes lo construyen y lo recorren*."

  El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 contiene un enfoque regional que parte de reconocer las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas y programas acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales.

  En la sección 2. Convergencia y desarrollo regional-Caracterización, dinámica y desafíos regionales-del PND se estableció:

  "… Estrategias Diferenciadas

  Adoptar medidas de planificación, ordenamiento y reconversión del uso productivo del suelo (Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Magdalena y Cesar)

  Elaborar tres programas piloto para la estructuración de áreas de desarrollo en La Mojana, La Altillanura y la Región Pacífico (Sucre, Córdoba, Bolívar, Antioquia, Meta, Vichada, Cauca, Chocó, Nariño, y Valle del Cauca)

  Adoptar medidas de mitigación o reducción del riesgo a los efectos del cambio climático por aumentos en el nivel del mar, y erosión costera. (Atlántico, La Guajira, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés y Providencia, Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Cauca) …"

  En la sección 6 del PND-Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo-se abordan temáticas ocasión de la ola invernal que golpeó al país en la primera mitad del 2011, haciendo que el rumbo de la política ambiental y del riesgo del país cambiara "*…transformando la visión de los colombianos sobre las posibles consecuencias del cambio climático y ha alterado la visión de gobierno de este cuatrienio, y en consecuencia el Plan Nacional de Desarrollo como su principal instrumento. Los esfuerzos en ayuda humanitaria, rehabilitación y reconstrucción, la redistribución de los recursos, y la necesidad de replantear las estrategias de prevención en algunos sectores para evitar consecuencias adversas ante futuros fenómenos naturales, son algunos ejemplos de ello…"*

  El documento concluye sobre este aspecto, que la ola invernal, más que una catástrofe, se convirtió en una oportunidad para corregir errores y prevenir futuros desastres. Por lo que fue necesario realizar un diagnóstico exhaustivo de la gestión ambiental y del riesgo

del país, para identificar las modificaciones necesarias para atender las consecuencias recientes y prevenir o disminuir las futuras.

En el mismo capítulo del PND se indica que:

"… Algunos de los lineamientos estratégicos para la sostenibilidad ambiental y la prevención del riesgo de desastres previstos en el Plan de Desarrollo y que apuntan al proyecto son:

Gestión ambiental para el desarrollo sostenible

- *Delimitar áreas de especial importancia ecológica, como insumo a los procesos de planificación sectorial y territorial.*
- *Desarrollar políticas para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.*
- *Fortalecer la gestión del recurso hídrico: desarrollo de redes hidrológicas, meteorológicas y oceanográficas, sistemas de monitoreo y evaluación de la calidad del agua, normas sobre pautas para la ordenación de las cuencas, entre otras.*
- *Implementar la Política Nacional de Cambio Climático, crear el Sistema Nacional de Cambio Climático, e incorporar las variables de cambio climático en los instrumentos de política.*
- *Fortalecimiento institucional: definir prioridades de la política nacional ambiental, profundizar la calidad de la información ambiental, e implementar esquemas de seguimiento y evaluación.*
- *Desarrollar estrategias de sostenibilidad ambiental en las locomotoras: (i) regularización de títulos mineros en áreas de especial importancia eco sistémicas, (ii) acciones para garantizar la protección de las rondas hídricas asociadas a proyectos agropecuarios, (iii) diseño e implementación de estrategias para ofrecer facilidades y mecanismos para la desintegración física total de vehículos contaminantes, y (iv) incorporación de consideraciones ambientales en la política nacional de espacio público, entre otras.*

Gestión del riesgo de desastres, buen gobierno para comunidades seguras

- *Fortalecer el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres: (i) mejorar el conocimiento de las condiciones de riesgo del territorio, (ii) articular este conocimiento con los instrumentos de planificación y ordenamiento, (iii) priorizar las políticas públicas ante eventos adversos y para el manejo de desastres recurrentes.*
- *Diseñar una estrategia de aseguramiento de los bienes públicos de la Nación y formular políticas de protección financiera para reducir la vulnerabilidad fiscal del Estado ante desastres.*
- *Consolidar el inventario de asentamientos en riesgo.*

- *Dar asistencia técnica a las entidades territoriales en el manejo del riesgo.*
- *Fortalecer la Dirección de Gestión del Riesgo.*
- *Fortalecer los Comités Regionales para la Atención y Prevención de Desastres (CREPAD), y los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres.*

Sobre la respuesta a la ola invernal, resumiendo lo siguiente:

1. **Ayuda humanitaria**

- Ejecutar acciones de atención, mediante la entrega de kits de ayuda humanitaria y la provisión de recursos financieros para albergues.
- Intervenir en tramos de la red vial nacional, y desarrollar acciones estratégicas en la red terciaria y en las obras de atención de emergencias fluviales en la Mojana, municipios aledaños al río Magdalena y el Canal del Dique.
- Facilitar espacios alternativos para prestar servicios educativos.

2. **Fase II Rehabilitación**

- Intervenir en la red vial nacional, la red vial terciaria y la red férrea concesionada.
- Reparar en sitio y reubicar viviendas urbanas afectadas.
- Rehabilitar sistemas de acueducto y alcantarillado.

3. **Fase III Reconstrucción y Prevención**

- Ejecutar proyectos estratégicos que permitan soluciones definitivas a los problemas de exposición de la infraestructura vial.
- Desarrollar programas de reasentamiento preventivo, ejecutar acciones de mitigación, como la estabilización de taludes o canalizaciones, entre otros, y reparar las infraestructuras de acueducto y alcantarillado.
- Construir un mapa de riesgo de desastres para el sector agropecuario, y desarrollar programas de reubicación de la producción.

En resumen, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 del gobierno nacional actúa como una guía para abordar las necesidades de la nación y aprovechar sus potencialidades. El éxito de sus estrategias depende de la ejecución efectiva del Estado y del rol del sector privado y la sociedad civil. El PND reconoce las diferencias locales para formular políticas públicas y programas adaptados a las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las regiones.

- Libro El Canal del Dique-Historia de un desastre ambiental de José Vicente Mogollón Vélez – Primera Edición de El Áncora Editores.

- **PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO:** Este documento se define como "*Un Conjunto de acciones con fundamento en un diseño de enfoque integral, que deriva de la modelación de un grupo de alternativas posibles para controlar, regular, estabilizar y/o mantener el caudal líquido y sólido adecuado, que garantice el funcionamiento óptimo del Sistema canal del Dique-SCD, en el que se optimice la provisión de servicios ecosistémicos, en tanto que se disminuye la carga continental al área adyacente del mar Caribe (especialmente aquella derivada de los sedimentos) en una proporción tal que: se eviten los efectos nocivos a ecosistemas y áreas estratégicas, con lo cual se promueva su recuperación; se garanticen entre otras cosas, la actividad portuaria en la bahía de Cartagena sin tropiezos, la navegabilidad en el Canal del Dique, la provisión de agua a los asentamientos del área de influencia y la no intrusión de la cuña salina; el mejoramiento de los indicadores de calidad de vida de los asentamientos aledaños al SCD, se eviten los efectos catastróficos de las inundaciones y se eliminen aquellas consideradas como no deseadas*"

  Dicho documento indica que "*Desde el punto de vista socio económico y cultural el área del Canal del Dique se caracteriza por ser una región de gran importancia en el contexto del Desarrollo Regional del Caribe y del país en general. Desde el Periodo Prehispánico la zona de los humedales y ciénagas marinas, costeras y fluviales fueron el escenario de importantes transformaciones y desarrollos tecnológicos que marcaron un hito en el proceso histórico de la región y de muchas otras regiones de Suramérica y Centroamérica, especialmente desde el Formativo medio, momento en el cual grupos de cazadores recolectores dan los primeros pasos de la sedentarización y el desarrollo de la técnica de confección de la cerámica más antigua, hasta ahora en el Continente, lo cual permitió profundos e importantes cambios relacionados con el uso de los recursos naturales y los inicios de la horticultura de tubérculos (variedades de yuca, especialmente).*"

  Adicionalmente, establece que Desde la perspectiva ecológica "…debido a la alta dinámica sedimentaria del rio Magdalena y en consecuencia del Canal del Dique, los humedales cumplen un importantísimo papel en los procesos de movilización, atenuación y filtración de los sedimentos, con lo cual se establecen trampas que retienen no solamente los sedimentos sino también sustancias tóxicas y contaminantes hacia los cuerpos de agua y por ello, estructuras de acueducto como el de Cartagena son favorecidos por exhibir aguas de excelente calidad para el consumo humano.

  Desde la perspectiva de la dinámica de planos de inundación-concepto que aplica para este caso-se derivan beneficios para las poblaciones humanas, pues estos, reciben el exceso de agua de desborde producto del aumento del caudal de los afluentes en función de las precipitaciones y otros factores físicos como la pendiente (Bayley, 1995); Bajo este argumento, cumplen una función reguladora de la intensidad y efectos de las inundaciones periódicas del sistema, y además, dependiendo de la composición de los suelos, permitirían la recarga de acuíferos como forma de garantizar el abastecimiento de agua dulce."

De acuerdo con lo indicado en el Plan Hidrosedimentológico, *el proyecto "Restauración Ambiental del Canal del Dique" tiene por objetivos mejorar y optimizar el sistema hidrológico y ecológico del canal del Dique, ciénagas y zonas costeras adyacentes. Esto requiere una comprensión fundamental de la complejidad del sistema hidrológico y sedimentario del Canal del Dique. Para apropiarse y conocer el sistema se revisaron a fondo los estudios existentes. La información pertinente fue recopilada a través de aforos y mediciones (CD.IB.114.AMB.INF.00-002), y los modelos numéricos detallados se desarrollaron y calibraron para describir el estado actual del sistema hídrico.*

Se desarrolló un sistema integrado y complejo de modelos, que abarca los siguientes aspectos:

1. Sector de aguas abajo del Río Magdalena incluyendo el Canal del Dique, las ciénagas adyacentes y el Río Magdalena.

2. El modelo de la zona costera abarca las Bahías de Cartagena y Barbacoas, y las Islas del Rosario y San Bernardo.

Estos modelos pueden simular en detalle el flujo fluvial y costero, planicie de inundación, transporte de sedimentos finos, parámetros de calidad del agua e intrusión salina."

El Plan Hidrosedimentológico en su numeral 2.2.3.1.2 Objetivos del estudio con los modelos, indica que *"Los objetivos del estudio con los modelos permitirán generar información precisa de la dinámica hidrológica de las ciénagas, la variación estacional de los niveles del Río Magdalena y del Canal del Dique, nivel y extensión de eventos de inundación, movimiento de los sedimentos finos (extensión, concentración, sedimentación y erosión), calidad del agua e intrusión salina, con el fin de caracterizar el sistema. Esta información fue un elemento esencial en la entrada básica para formular y detallar las alternativas en los siguientes aspectos:*

- *Seguridad contra inundaciones*
- *Manejo de Sedimentos*
- *Navegación*
- *Intrusión salina*
- *La dinámica hidrológica y ecológica de ciénagas*
- *La calidad del agua*
- *Pesca, acuicultura y la agricultura*
- *Suministro de agua potable*

Adicionalmente, indica que los modelos fueron implementados para evaluar y comparar las diferentes alternativas, determinar su impacto en el medio ambiente, y ayudar en la selección de la alternativa definitiva y para apoyar los diseños del sistema de manejo automatizado del agua, a ser desarrollado dentro del proyecto.

El desarrollo de la alternativa más adecuada para formular el Plan Hidrosedimentológico es el resultado de un proceso que se inició con el entendimiento del sistema en su dimensión ecológica, hidrológica y socioeconómica, que con la ayuda de las comunidades, permitió identificar y valorar los problemas para plantear la solución mediante el manejo adecuado del sistema hidrosedimentológico, para lo cual la modelación de las condiciones hidráulica, de sedimentos y de la calidad del agua jugó un papel muy importante ya que permitió describir y entender la situación actual y diseñar, dimensionar y analizar las soluciones más apropiadas para el control de caudales y carga sedimentaria que cumplan con las premisas originarias de las diferentes resoluciones del Ministerio de Ambiente a partir del año 1997. Por lo anterior, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- *Controlar inundaciones y regular de manera activa el ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique*
- *Controlar los niveles del agua en el Canal del Dique*
- *Controlar el tránsito de sedimentos entre el Canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas, el Parque Nacional Natural de los Corales del Rosario y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández*
- *Garantizar el mejoramiento de las conexiones ciénaga – ciénaga y ciénaga canal, tanto en aguas bajas como altas, preservando los ciclos hidrológicos naturales*
- *Asegurar el uso del recurso hídrico del canal para riego, suministro de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique*
- *Optimizar proceso de navegación*
- *Controlar la intrusión de la cuña salina*

- RESOLUCIÓN N° 01659 del 19 de diciembre de 2017: Por la cual se realiza una evaluación y control de una información en cumplimiento de la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, estableciendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

  ***"ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** el documento presentado por CORMAGDLENA, "Evaluación Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", mediante los radicados 2016078796-1-00 del 29 de noviembre de 2016 y 2017008568-1-00 6 de febrero de 2017, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO: Para efectos de ejecución de la propuesta, CORMAGDALENA, deberá solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, trámite de Licencia Ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO-CORMAGDALENA, para el trámite de la licencia ambiental deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" el cual deberá ser elaborado cumpliendo los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Específicos que se adjunta en el presente acto administrativo, expedidos para tal fin por esta Autoridad y los pronunciamientos y consideraciones que la Unidad de Parques Nacionales Naturales-PNN-, señale al respecto.

PARÁGRAFO. -El contenido básico del EIA debe de estar acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales (Artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015), incluyendo como mínimo lo siguiente:

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.

2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.

4. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.

5. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

6. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.

7. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

8. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto. que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.

9. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.

10. Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

11. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue."

- Resolución 00832 del 05 de junio de 2018, por la cual se resuelve lo siguiente:

  *"**ARTÍCULO PRIMERO**. Revocar el parágrafo del artículo primero, el artículo segundo y parágrafo, artículo tercero y parágrafo respectivamente de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

  ***ARTÍCULO SEGUNDO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

  ***ARTÍCULO TERCERO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, comunicar el contenido del presente acto a las Alcaldías ribereñas del Canal del Dique, las cuales se encuentran representadas por la Alcaldía Municipal del Banco Magdalena, a las Gobernaciones de Bolívar, Atlántico y Sucre; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE-a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE-a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a la Dirección General Marítima-DIMAR, a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

  ***ARTÍCULO CUARTO**. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

- Convenio 001 de 2019 del 17 de abril de 2019 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del río grande de la magdalena-Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI para la reparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*.

  El Convenio se ejecutará en dos Fases:

- ✓ Fase de Estructuración integral del PROYECTO.

- ✓ Fase de Contratación y Ejecución, en la cual se seleccionará al Contratista.

En la cláusula quinta, se establecen las obligaciones de cada una de las partes y en cada una de las Fases del PROYECTO.

- LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", indican lo siguiente:

  El Gobierno Nacional, como estrategia de desarrollo del país, expidió la Ley 1955 de 2019-PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA-PACTO POR LA EQUIDAD, la cual hace especial énfasis en su capítulo VI-Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional para el sector transporte; en particular el Ministerio, como cabeza de sector, busca lograr mayores niveles de especialización, evitar duplicidades y vacíos en las funciones y roles de las entidades en la formulación de política, planificación, diseño, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos, operación de las redes y los servicios de transporte, y regulación técnica y económica. El Estado colombiano continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. Se identificarán nuevas fuentes de pago para reducir la brecha de falta de recursos en proyectos de infraestructura de transporte y estrategias para incentivar el uso de estos mecanismos por parte del Gobierno nacional. Las estrategias planteadas viabilizarán proyectos de interés nacional, así como proyectos en los que existe una cofinanciación entre diferentes niveles de gobierno.

  Dentro de los principales pilares a considerar para este marco, se describen las siguientes líneas encabezadas y priorizadas para el sector transporte:

  "Línea 3: Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal.

  Para integrar a las regiones del país, y conectar a Colombia con los mercados globales, el Pacto por el transporte y la logística focalizará acciones sobre corredores estratégicos intermodales. Para esto, se continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal como hoja de ruta de largo plazo, buscando menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. La planificación coordinará las intervenciones en los principales corredores de comercio exterior (…)".

  Con base en lo anterior y como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte ampliamente requerida para la conectividad del país y para atender los retos que representa la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", la ANI

continuará con el programa de generación de concesiones, que incorpora las lecciones aprendidas y experiencias de las anteriores concesiones de infraestructura de transporte en Colombia.

En relación con el Proyecto para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, debe tenerse en cuenta que CORMAGDALENA tiene jurisdicción para desarrollar su objeto con relación al cauce del Canal del Dique y sus municipios ribereños, de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 161 de 1994. CORMAGDALENA es una entidad creada mediante el artículo 331 de la Constitución Política, cuyo objeto consiste en "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

En virtud de su objeto, funciones y jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena, el Ministerio de Medio Ambiente profirió la Resolución 260 de 31 de marzo de 1997 para que CORMAGDALENA presentará un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados en el área de influencia del Canal del Dique. Posteriormente, el Ministerio de Medio Ambiente mediante la Resolución 2749 de 2010 estableció que CORMAGDALENA debía *"(…) presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de Restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" donde sean establecidos y diseñados los sistemas de manejo hidrosedimentológico del canal del Dique*".

A su vez, a través del Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. Con el Decreto 4819 de 2010, en ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, se creó el Fondo Adaptación, entidad cuyo objeto es la identificación, estructuración y gestión de proyectos; la ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas con ocasión del fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos.

Ante la inminente necesidad de analizar un nuevo escenario pico de precipitación, y de ejecutar el Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Canal del Dique, teniendo en cuenta los efectos de la ola invernal acaecida durante los años 2010-2011, CORMAGDALENA y el Gobierno Nacional, a través del Viceministerio de Ambiente, postularon una alternativa de solución a la problemática del Canal del Dique, la cual fue analizada por un comité Ad Hoc convocado por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Adaptación y Colombia Humanitaria, el 1 de julio de 2011 en la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual tuvieron asiento, el Gobierno, los principales entes territoriales, la

academia, el sector empresarial, la sociedad civil, los gremios, instituciones y las comunidades involucradas en el proyecto.

Como resultado de lo anterior, el 20 de septiembre de 2011, CORMAGDALENA postuló ante el Fondo Adaptación, el “Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique-Obras de Regulación de Caudales para el control de inundaciones, ingreso de sedimentos y recuperación ambiental. Incluye obras para mantenimiento de la navegación mayor, control de los niveles del agua en el Canal del Dique, control de la intrusión de la cuña salina, mejorar las conexiones Ciénaga-Ciénaga y Ciénagas-Canal del Dique y mantener las condiciones de los accesos al agua del Canal del Dique para riego, abastecimiento de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique. También incluye obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique”, con el aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Lo anterior, con el fin de mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, así como contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique. En consecuencia, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación aprobó su participación en el Proyecto, según consta en el Acta No. 4 del 29 de septiembre de 2011.

Mediante el documento **CONPES 3776 de 2013** se realizó la "*Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto "Construcción y Reconstrucción de las Zonas Afectadas por la Ola Invernal — Decreto 4580 de 2010 Nacional*" dentro del cual se encuentra el Proyecto "Restauración de Ecosistemas del Sistema Canal del Dique", cuya línea de intervención se enmarca en la mitigación del riesgo, con el objetivo primordial de llevar a cabo obras de regulación de caudales para control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, así como el mantenimiento de la navegación mayor, el mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-Canal del Dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique, obras que permitirán la adaptación al cambio climático de las poblaciones beneficiadas con el Proyecto.

En virtud de lo anterior y en desarrollo de su objeto, el Fondo Adaptación elaboró los Estudios y Diseños a Fase III del Proyecto mediante el contrato de consultoría No. 134 de 2013 con el Consorcio Dique integrado por las firmas Haskoningd Nederland B.V y Gómez Cajiao y Asociados S.A.

Con base en la alternativa seleccionada por el Fondo Adaptación y como resultado de los estudios y diseños, se hizo necesario estructurar un esquema financiero, jurídico y de riesgos que permita implementar y poner en funcionamiento el Proyecto. El 14 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 286 de 2017 entre el Fondo Adaptación y BONUS Banca de Inversión S.A.S., cuyo objeto es:

“EL CONSULTOR se compromete a realizar la consultoría para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales-TCC y con los documentos que lo conforman, de la invitación cerrada FA IC 032 de 2017, los cuales (SIC) junto con la propuesta del

CONSULTOR, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última".

Los objetivos del Proyecto tienen una vocación ambiental clara y definida, pero también se determina un objetivo orientado hacia el mantenimiento de la navegabilidad por el Canal del Dique, teniendo en cuenta que es un eje fundamental del transporte de carga por el Río Magdalena hacia los puertos ubicados en la bahía de Cartagena. El numeral 2° del artículo 12 de la Ley 105 de 1993 indica que se entiende como infraestructura de transporte *"(...) Los ríos, canales de aguas navegables, su señalización y aquellos puertos públicos fluviales de interés nacional". De igual forma, el numeral 4 del artículo 4° de la Ley 1682 de 2013 contempla que la infraestructura de transporte está compuesta por: "(...) los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado".*

De acuerdo con el IDEAM para el mes de diciembre de 2010, como manifestación del Fenómeno de "La Niña" se habían registrado lluvias que en promedio excedían el 150% de la media de los departamentos de la costa caribe, centro y occidente del país, así como el 100% del promedio en los departamentos de la Costa Pacífica. Esto generó un aumento del nivel de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge en cuyas cuencas se presentaron inundaciones generalizadas, siendo especialmente crítica la situación en la zona del Canal del Dique donde en varios puntos se superaron las cotas de inundación, presentándose rupturas de consideración. Así mismo, como consecuencia de las lluvias que se registraron desde el mes de Junio de 2010, en la zona Andina se presentaron deslizamientos que afectaron las principales vías del país.

Estos eventos generaron afectación en tierras de uso agropecuario, sistemas de acueductos, viviendas e infraestructura en general, así como la propagación de enfermedades generando emergencia sanitaria.

Mediante los Decretos 4579 y 4580 de 2010 el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, reconociendo que los impactos relacionados no podían ser superados mediante el ejercicio de facultades ordinarias.

En este contexto, teniendo en cuenta que la magnitud de las afectaciones desbordó la capacidad normal de respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, SNPAD, hoy Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, SNGRD, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 de 2010 reconoció la necesidad de adoptar diferentes medidas4, a fin de proteger y garantizar los derechos de las personas afectadas, lograr la recuperación de la actividad productiva, el fortalecimiento institucional y financiero de la Nación, y adelantar las obras de infraestructura que permitieran conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos5.

En cumplimiento de lo anterior y ante la necesidad de establecer un mecanismo institucional que posibilitará la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición, transferencia y protección de recursos y demás acciones requeridas en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción6, se creó el FONDO Adaptación, FA, en adelante FONDO, como una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público7.

Debido a la importancia que reviste el proceso de reconstrucción para el país, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", en su Capítulo VI "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo", literal C, "Respuesta a la Ola Invernal 2010 – 2011", reconoció el reto que implica para el país acometer un proceso de reconstrucción de esta magnitud y su proyección como una oportunidad de desarrollo de las zonas afectadas.

A fin de cumplir con lo establecido, las intervenciones del FONDO responden al desarrollo de una estrategia de gestión del riesgo en el territorio a través del manejo a la amenaza y/o vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, así como de la infraestructura afectada, dentro del alcance presupuestal y misional asignado.

En este sistema hídrico el objetivo primordial será llevar a cabo obras de regulación de caudales para el control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, lo que incluye: mantenimiento de la navegación mayor, control de niveles de agua en el canal, control de la intrusión de la cuña salina9, mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-Canal del Dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal, así como obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique.

Con la intervención en Canal del Dique se busca mejorar las condiciones de las 5.500 hectáreas afectadas en las zonas inundadas de Mahates, San Cristóbal, Arjona, San Estanislao de Kostka y Soplaviento, entre otros municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre, y para ello ya se tienen contratados los estudios y diseños definitivos.

Unos de los proyectos más ambiciosos del FONDO es la Restauración del Sistema Canal del Dique, el cual tiene un área de influencia directa sobre cerca de 20 poblaciones beneficiadas.

Es un proyecto estratégico para el desarrollo económico y ecológico de la Región Caribe Colombiano. Dentro de los alcances, el mismo incorpora el control del transporte de sedimentos, lo cual se constituye en el elemento fundamental para la supervivencia a largo plazo y la viabilidad de la bahía de Cartagena y la conservación ambiental del Parque Natural Islas del Rosario.

Por la importancia e impacto que tiene el Canal del Dique para el Gobierno Nacional en materia ambiental y para la navegabilidad y transporte fluvial, el 11 de enero de 2019 en reunión de la Presidencia de la República se vio la necesidad de contar con la participación de la ANI en el

Proyecto, por tener esta entidad un nivel amplio de experiencia en la estructuración de proyectos de gran envergadura, así como, por contar con el personal calificado para asesorar y apoyar en la estructuración de proyectos con vocación de ejecutarse bajo el esquema de Asociación Público Privada.

El Fondo Adaptación se reunió los días 31 de enero y 5 de febrero de 2019, y aprobó la entrega del Proyecto a la ANI, como consta dentro de la certificación suscrita por la Secretaría del Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en el que se evidencia: *"(…) De acuerdo con la instrucción recibida del Gobierno Nacional, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, aprobó la entrega del proyecto Canal del Dique a la ANI, en los siguientes términos "autorizar la cesión de los derechos sobre los diseños Fase III a la ANI para que esta entidad estructure las alternativas financieras que busquen las fuentes que permitan el cierre financiero del proyecto; bajo este escenario se solicita habilitar la opción de ceder los contratos asociados a la estructuración técnica y financiera del proyecto. Así mismo, solicitar que CORMAGDALENA autorice la entrega de la postulación del Canal del Dique a la ANI, por ser la entidad que lo postuló ante el Fondo Adaptación"*.

Para la entrega del Proyecto, era importante contar con el trabajo articulado de las tres (3) entidades involucradas, la ANI, CORMAGDALENA y el Fondo Adaptación, quienes adelantaron mesas de trabajo para establecer el marco de un acuerdo tripartito que permitiera establecer las responsabilidades de cada entidad en este proceso, por lo que las entidades suscribieron un Convenio Interadministrativo que comprendió un trabajo, mancomunado para el desarrollo de dos Fases: (1) Fase de Estructuración y (ii) Fase Contratación y Ejecución. Definido el alcance de las Fases del Convenio Interadministrativo, y una vez finalizada la primera Fase, la participación del Fondo Adaptación terminó y las demás partes procedieron a suscribir los Convenios Interadministrativos y documentos necesarios para continuar con la Fase de Contratación y Ejecución.

El 17 de abril de 2019, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003, 001 y 005, correspondientes a CORMAGDALENA, EL FONDO y LA ANI respectivamente, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique*".

Posteriormente, el 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena-CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

El Contrato para la APP "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" fue adjudicado el 7 de diciembre de 2022 y El acta de inicio se firmó el 1 de junio de 2023.

El 16 de junio de 2023, Cormagdalena y el Concesionario radicaron ante la ANLA la Solicitud Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018, mediante la cual se aceptó el documento presentado por CORMAGDALENA denominado "evaluación plan hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique» (RAD ANLA 20236200241122).

El 29 de febrero de 2024, mediante Resolución No. 000322, la ANLA decidió el trámite administrativo de cesión parcial del instrumento ambiental, negando la solicitud y determinando que el "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental — EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, incluyendo aquellas obras y/o actividades que por su naturaleza requieren dicho trámite, en el marco del Decreto 1076 de 2015.

El 17 de mayo de 2024, a través de Resolución N.* 000914, la ANLA confirmó la decisión del 29 de febrero de 2024.

El 24 de junio de 2024, el Concesionario solicitó a la ANLA los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

El 30 de agosto de 2024, la ANLA expidió los mencionados Términos de Referencia, los cuales fueron comunicados el 2 de septiembre de 2024 y remitidos por el Concesionario a la ANI el 5 de septiembre de 2024, a través del radicado No. 20244091095882.

El 19 de noviembre del 2024, ANLA expidió la Resolución No. 002544 "Por la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024", adicionando un parágrafo segundo al artículo segundo de la Resolución N.° 000322 de 2024, asi:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. El documento denominado — "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente."

El 3 de diciembre de 2024, con el oficio N.* 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario la aplicación de la Sección 4.1 (c) del Contrato de Concesión. Así, se informó que no se habían cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contempladas en la Sección 4.5 del Contrato, motivo por lo que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción, hasta que se logre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

De acuerdo con los considerandos precedentes, la decisión de la ANLA es una circunstancia fuera del control de las partes que afecta de forma sustancial la ejecución del Contrato en los términos previstos, y materializa el riesgo previsto en la sección 13.3 (a) (iv). Ante esto:

El 22 de abril del 2025 se suscribe el "OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 de 2022 "PROYECTO CANAL DEL DIQUE" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA — ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S."

El 11 de julio de 2025, mediante comunicación CMAI-2-470-0906-25 de radicado ANI 20254090867842, la Interventoría dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0797-25 de radicado ANI 20254090783262 donde solicita el consolidado de los documentos establecidos en el literal (a) del numeral 5.1 del anexo 1 del Otrosí No. 2.

El 14 de julio de 2025 el Concesionario allega la información solicitada a través de la comunicación No. S-07-2025071400901, información que aún persistía con observaciones.

El 17 de julio de 2025 a través de la Comunicación CMAI-2-470-0932-25 de radicado ANI 20254090896362, la Interventoría dio alcance al literal (b) del numeral 5.1 del anexo 1, del Otrosí No. 2, y solicita unos ajustes adicionales.

El 18 de julio de 2025, el Concesionario presentó las respectivas aclaraciones mediante comunicación No. S-07-2025071800941y S-07-2025071800942.

El 23 de julio de 2025, una vez recibida la comunicación anteriormente citada la Interventoría procede a reiterar la no objeción. mediante comunicación No. CMAI-2-470-0969-25 de radicado ANI No. 20254090918572, se envió la lista de chequeo del cumplimiento de la Cláusula 5.1 del Anexo 1 al Otrosí No. 2 y se indicó la disponibilidad para asistir a la convocatoria de la ANI, al comité de previa aprobación establecida al Otrosí No. 2.

Conforme lo prevé el numeral 5.2 del Otrosí No 2, a través de las comunicaciones No. S-07-2025062500820 del 25 de junio de 2025 y No. S-07-2025062500840 del 27 de junio de 2025, el Concesionario solicitó a la ANI convocar al Comité de Previa Autorización de Fondeos.

El 4 de agosto de 2025 fue celebrado el Comité de Previa Aprobación de Fondeos. En este espacio, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- "aprobó el valor de la totalidad del fondeo requerido para la obtención del EIA según lo indicado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0969-25 con Rad ANI No 20254090918572 del 23 de julio de 2025 cuyo valor es de $63.767.122.156 + IVA ($75.882.875.366) Moneda corriente.

El 5 de septiembre de 2025 se formalizó la suscripción del contrato de consultoría entre el Concesionario y el consultor Consorcio Agua & Vida, el cual tiene por objeto a "elaborar el EIA para la ejecución del Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, de conformidad con lo establecido en este Contrato, en las Especificaciones Técnicas , en el marco del principio de desarrollo sostenible y basado en la aplicación de buenas prácticas ambientales y en los documentos que forman parte del mismo.

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Información consignada en este capítulo, ha sido extraída y adaptada de los documentos contractuales: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, apéndices técnicos que hacen parte integral del mismo y Plan Hidrosedimentológico.

3.1 LOCALIZACIÓN

En el Contrato de Concesión APP 005 de 2022, en el CAPÍTULO I REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES, 1 Definiciones, numeral 1.22 – "Área de Influencia Físico Biótica" establece claramente la definición así:

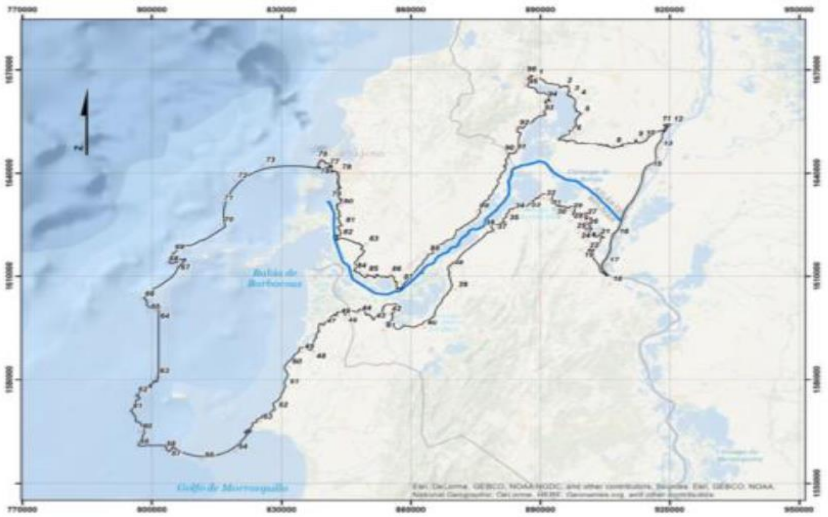
> *"Es el área en la cual se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados para la ejecución del Proyecto, sabre las medias abiótico y biótico".*

Por su parte, el APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO, CAPÍTULO 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.1 Localización, se aclara que:

> *"… el Área de Influencia Físico-Biótica se delimitó a partir de una zona continental-costera y un sistema marino. Para la zona continental-costera se tuvo en cuenta unidades ecosistémicas y las cotas máximas de inundación, y la franja marina se estableció con base en la dispersión de sedimentos en la columna de agua y por el nivel de influencia sobre los ecosistemas aledaños. De esta manera, el área Físico – Biótica corresponde a la delimitada en la siguiente figura:*

ILUSTRACIÓN 1. AREA DE INFLUENCIA FÍSICO BIÓTICA

Figura 2-3 - Área de Influencia Físico Biótica



Fuente: Medio Abiótico. Consorcio Dique.

Fuente: Consorcio Dique MAI

"… Para la conformación del área socioeconómica se tuvo en cuenta una escala regional. Así, se evaluó las unidades territoriales a nivel de vereda, municipio y departamento, con lo que se llegó a un total de diecinueve (19) municipios ubicados en tres (3) departamentos…"

Bajo estas consideraciones, el proyecto de restauración del sistema Canal del Dique se localiza en el norte de Colombia, en la región Caribe, y abarca los departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre. Su trazado se extiende desde la derivación artificial del río Magdalena en el municipio de Calamar hasta su desembocadura en el mar Caribe, en la bahía de Cartagena.

Actualmente, el proyecto cuenta con una delimitación inicial del área de influencia, la cual ha sido utilizada como base para la planificación y estructuración del mismo. No obstante, conforme a los Términos de Referencia establecidos por la ANLA para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), dicha delimitación se encuentra en proceso de validación por parte del Concesionario, con el fin de ser confirmada y adoptada formalmente en el marco del EIA.

3.2 ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO

El Proyecto tiene como objetivo principal mejorar y mantener la funcionalidad ambiental los diferentes sistemas, acuáticos del Canal del Dique como eje central de la actuación (caños, ciénagas, pantanos, canales, etc.). abordando diversos aspectos técnicos para lograr un control integral y equilibrado de los niveles de agua en el canal y en las ciénagas conectadas, garantizando el abastecimiento del recurso, la navegación y el mantenimiento del ciclo natural de inundaciones. Esto se pretende realizar disminuyendo y redistribuyendo el tensionante de carga sedimentaria hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas, y controlar los niveles extremos del río Magdalena para mitigar riesgos de inundación.

Además de la regulación hidráulica, el proyecto aborda el control de inundaciones y niveles de agua en el Canal mediante la construcción de esclusas y compuertas en Calamar, diques y estaciones de bombeo de agua pluvial. Anticipándose al cambio climático, se consideran escenarios de adaptación, proyectando el ingreso de sedimentos y un aumento en el caudal del Río Magdalena. También se trabaja en el control de la intrusión salina mediante la construcción de esclusas y diques en Puerto Badel, asegurando el suministro de agua dulce para la región. El proyecto incluye mejoras en las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga-canal, así como la restauración de ecosistemas y la protección de las rondas de ciénagas, caños y el propio Canal del Dique. Finalmente, se aborda la importancia de mantener la navegación fluvial a través de dragados, protecciones de orilla y esclusas. La ejecución y cumplimiento de estos objetivos técnicos son esenciales para el éxito del proyecto.

El Proyecto se presenta como una iniciativa integral destinada a la rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique, a través de un Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Este proyecto se estructura en cuatro componentes estratégicos para alcanzar sus objetivos:

Estructuración y Gestión: La primera Fase del macroproyecto se centra en la organización y gestión eficiente de las acciones a emprender. Esto abarca la definición precisa de roles, recursos y procesos necesarios para la ejecución exitosa del plan.

Estudios y Diseños: Este componente se enfoca en la realización de estudios detallados y diseños técnicos que respalden la implementación efectiva del Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Se busca obtener información precisa que oriente las acciones a llevar a cabo durante las siguientes etapas del proyecto.

Obras para Disminuir el Riesgo de Inundación: Con un horizonte a mediano plazo, se contempla la ejecución de obras estratégicas destinadas a reducir el riesgo de inundación en áreas críticas. Esto incluye la intervención en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico, con el objetivo de fortalecer la resiliencia de estas zonas ante eventos hidroclimáticos extremos.

Obras de Esclusas y Compuertas: Como parte de un plan a largo plazo, se proyecta la implementación de obras significativas que incluyen esclusas y compuertas. Estas infraestructuras tienen la finalidad de regular el flujo hídrico en el Canal del Dique, contribuyendo así a la gestión sostenible de los recursos hídricos y proporcionando soluciones a largo plazo para el control de inundaciones.

En conjunto, estos cuatro componentes abordan integralmente la problemática del Canal del Dique, estableciendo una estrategia que no solo busca la restauración de los ecosistemas degradados, sino también la gestión eficaz de los recursos hídricos y la reducción del riesgo de inundación en áreas críticas.

3.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se centra en la Realización de Estudios y Diseños, así como la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del Apéndice Técnico 1 para lo cual asumirá (a) los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato; (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo; (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato; (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4 y (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.

En resumen, este objetivo general del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece claramente las responsabilidades que asume el Concesionario en términos de realización, financiación, mantenimiento, operación y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales para llevar a cabo con éxito el Proyecto especificado en dicho contrato.

3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

El Apéndice Técnico 1, el cual hace parte integral del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, establece los siguientes objetivos:

(i) Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique: Se cumple principalmente mediante las compuertas proyectadas en Calamar y la compuerta del complejo A1.

(ii) Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas: Se controla mediante la Construcción de la esclusa de Puerto Badel y el dique de cierre (Presa de Cierre de Puerto Badel).

(iii) Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique: Se realiza mediante la Construcción de las esclusas y las compuertas de control de Calamar, Construcción y reforzamiento de diques y Construcción de estaciones de bombeo de agua pluvial.

(iv) Escenarios para la adaptación al cambio climático: Se refiere a los efectos esperados que se derivan del cambio climático, tales como el incremento del nivel del mar que puede incrementar la intrusión salina y la salinización de zonas bajas en el delta, particularmente en el Parque Santuario de Flora y Fauna "El Corchal" el Mono Hernández, para lo cual se proyecta el ingreso de sedimentos y aumento de flujo en Caño Correa. Adicionalmente, debido al efecto del cambio climático, se espera un aumento del 10% en los caudales pico del Río Magdalena a la altura de Calamar en los próximos 100 años, por lo que las compuertas, diques y esclusas tienen por finalidad proteger a la población del riesgo de inundación.

(v) Control de la intrusión salina: La Construcción de la esclusa y dique de cierre de Puerto Badel, y el aumento de caudal en Caño Correa coadyuvan a lograr este objetivo para salvaguardar el suministro de agua dulce para los habitantes de la región.

(vi) Mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga – canal: Se realiza mediante obras hidráulicas como canales, compuertas, paso de peces, entre otros, ubicados, en las ciénagas y el Canal del Dique.

(vii) Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios: Se realiza mediante la correcta Operación de las compuertas de control en Calamar y las obras ubicadas en los complejos cenagosos a lo largo del Proyecto.

(viii) Restauración de los ecosistemas Parques Nacionales Naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández: Se realiza mediante la gestión de sedimentos expuesta en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

(ix) Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique: Se realiza principalmente con actividades de protección de orillas.

(x) Mantener la navegación fluvial: Los dragados de mantenimientos, las protecciones de orilla y esclusas coadyuvan a lograr este objetivo.

Para la verificación y evaluación del cumplimiento de los anteriores objetivos, el Concesionario deberá ejecutar como mínimo el alcance descrito en el Apéndice Técnico 1 y cumplir con los Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio según se definen en el Apéndice Técnico 4.

3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS PROPUESTAS

La elección de la solución para la restauración de los ecosistemas degradados contempló la implementación de un conjunto de estructuras concebidas y organizadas contractualmente bajo la modalidad de unidades funcionales. Cada una de estas unidades se ha diseñado estratégicamente para abordar y mitigar específicas problemáticas identificadas en el área de intervención. A continuación, se presenta una exposición detallada de los desafíos identificados, acompañada de las soluciones propuestas que se esperan alcanzar una vez que el proyecto haya concluido y esté plenamente operativo.

Principales problemáticas identificadas:

Problemáticas:

- Poblaciones al lado del Canal.
- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.
- Tramos de diques muy cerca de los márgenes del canal.
- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional.
- Inundaciones.
- Descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas.
- Conexiones deficientes entre ciénagas y ciénaga-canal.
- Problemas de navegación.
- Intrusión salina.
- Afectación ecológica del sistema.

Necesidades:

- Control del caudal.
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural.
- Aplicar un período de transición adecuado para la adaptación de las comunidades.
- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
- Flujo y transferencia de sedimentos.
- Aseguramiento del uso de agua dulce.

A continuación, se presenta un resumen de las afectaciones evidenciadas, diferenciadas por municipios:

Afectaciones evidenciadas por las comunidades

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja, San Cristóbal, Turbana
Escasez de alimentos	Arjona María La Baja, Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz, Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria, Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja, San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Fuente: tabla 2-46 Otras Afectaciones Identificadas por los Actores Locales, del "Plan Hidrosedimentológico"

En la introducción del Plan Hidrosedimentológico se indica que los evidentes efectos degradativos en el sistema de ciénagas del Canal del Dique y en los sistemas marinos adyacentes a las descargas continentales del mismo (arrecifes de coral, fanerógamas y bahías), se han podido establecer cambios que han generado impactos positivos y negativos, más importantes estos últimos, ocasionando una serie de circunstancias que actualmente requieren un manejo adecuado a través de intervención directa que procure redireccionar situaciones no deseadas desde el punto de vista hidráulico y ecológico.

De igual manera, indica que el análisis de los problemas relacionados con las condiciones y el manejo actual de la hidrosedimentología del Sistema Canal del Dique-SCD arrojó que no hay problemas que se presenten en la misma forma en todo el sistema; sin embargo, constituyen problemas que tienen principalmente impactos locales o en sectores específicos, como es el caso del exceso de agua dulce en las Bahías y el riesgo de inundación catastrófica en la cuenca alta, por lo que la solución planteada busca soluciones integrales que, solucionen los problemas identificados, garantizando la generación de la menor cantidad de impactos negativos.

También indica que para definir la solución integral se adelantó una descripción y un análisis de cada uno de los problemas identificados, utilizando una gran variedad de fuentes e insumos.

Las comunidades están conformadas por grupos sociales y productivos con diferentes intereses, por lo que muchos de los problemas identificados y de las soluciones propuestas por estas comunidades no estaban enfocadas a solucionar el problema integral de la comunidad, sino que se concentraba en comunidades específicas.

Por lo anterior, el alcance de las obras propuestas en el Plan Hidrosedimentológico busca la construcción de la infraestructura que permite mantener el sistema hidrológico y de sedimentos dentro de unos límites permisibles, permitiendo una restauración pasiva y a largo plazo de los ecosistemas, con impactos positivos en las comunidades, para lo cual se adelantará un seguimiento continuo a través del monitoreo constante de las obras construidas, a partir de la medición de una serie de indicadores, con base en lo previsto en el Apéndice Técnico 4.

3.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Apéndice Técnico 1, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico como documento técnico que contiene la alternativa de intervención , garantizar que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación y cumplan la normatividad vigente y las respectivas especificaciones, que para la presente Fase de Preconstrucción se encuentra adelantando. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera, según lo establece el Plan Hidrosedimentológico y el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Canal del Dique en sí con sus 2 grandes complejos (Calamar y Puerto Badel) y otras obras más pequeñas a lo largo de todo el canal.

Complejo Calamar: El complejo de esclusas se ubica a 3.2 km de la entrada del Canal del Dique. El complejo de esclusas consiste en los siguientes elementos:

- Esclusa: Zonas run-out, áreas de espera, cabezas de esclusa y cámara de esclusa. Junto con el área de espera se ha ubicado un almacén para la puerta de repuesto.
- Compuertas de control
- Dique: canal paralelo, estructura del dique y outlet, junto con recolección de escombros (plantas y materiales flotantes).
- Paso de peces.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación

En la orilla derecha, el dique recientemente construido (Obras Preventivas) no será alterado. Por consiguiente, todas las estructuras son posicionadas desde este dique en la orilla derecha, en el siguiente orden: plataforma de esclusa derecha, esclusa, plataforma de esclusa izquierda, dique y pasaje de peces.

En la orilla izquierda se han posicionado los siguientes elementos:

- Portería en la entrada del complejo
- Edificio de administración
- Taller y almacén de repuestos (directamente relacionado con las obras en Calamar)

Complejo Puerto Badel: La ubicación del complejo de esclusa se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out y del área de espera, por lo que el complejo de Puerto Badel se ubica exactamente en el km95 del Canal del Dique, directamente aguas debajo del caño

al corregimiento de Puerto Badel. El complejo de la esclusa está compuesto por los siguientes elementos:

- Esclusa: aproximación, área de espera, cabezales de la esclusa y cámara de la esclusa; la función del dique es realizada mediante la esclusa de navegación, que permite que el agua fluya a través del sistema de nivelación de la esclusa.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación.
- Un taller y almacenamiento de repuestos.
- Una portería en la entrada.

Otras obras de protección del Canal del Dique: Las otras obras a lo largo del Canal del Dique consisten en la protección del corregimiento Calamar; ampliación de la entrada del Canal del Dique; ampliación del Canal en las curvas: dragado de mantenimiento del Canal en puntos con menos profundidad y protección de las orillas contra erosión.

- Protección del corregimiento Calamar: El impacto del cambio climático se espera en 100 años (2120) que resultará en un nivel de 9.96msnm. Por lo anterior, se hace necesario mejorar las defensas en Calamar sobre una longitud total de 4,765m para evitar que el corregimiento se inunde. Se han diseñado dos principios de perfiles para 6 tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones.
- El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración.
- El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento.
- Ampliación y dragado del canal del Dique: El canal debe acomodar el convoy de diseño, pero las dimensiones existentes no son suficientes. Para permitir condiciones cómodas de navegación para el convoy de diseño, se deben dragar algunas secciones del canal por profundidad y/o ancho.
- Protección de las orillas a los puntos importantes: El incremento proyectado en la intensidad de la navegación producirá un incremento de cargas inducidas por barcos sobre los márgenes del canal. La estabilidad e integridad de los márgenes ya representan una preocupación y la gente local está tomando medidas (a menudo inefectivas) para proteger las orillas. Como parte de las obras de navegación se protegerán áreas vitales, sensibles a la erosión. Estas áreas son:

    - Pueblos al lado del Canal.

- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.
- Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques, muy cerca de los márgenes del canal
- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional

Complejo A-Dique Viejo:

El Dique Viejo se refiere a un remanente de un brazo antiguo del Canal del Dique del período anterior a la reconstrucción en el año 1950. Algunos remanentes inactivos del Canal Viejo son visibles a lo largo del Canal del Dique actual. Esta área del Canal del Dique y Río Magdalena se cerró y las ciénagas como Machado, La Placita y La Sábana están padeciendo de insuficiente circulación de agua y se están secando en períodos de sequía como en 2015 y 2016.

La medida “reconstrucción del Dique Viejo” se refiere específicamente a la restauración de la conexión de las ciénagas con el Canal del Dique en esta área, y se menciona de manera específica en los “Términos de Referencia”. Los Objetivos específicos del complejo A son:

- Control de inundaciones
- Control de las descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas
- Control de la transferencia de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal: Para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas en el complejo, para mejorar la calidad de agua mediante el lavado mejorado de las ciénagas durante el año y para asegurar la migración de peces desde el Canal del Dique al Dique Viejo, a todas las ciénagas y finalmente hacia el Río Magdalena.

Complejo B-Ciénagas Hobo & Rabón:

Actualmente la ciénaga Hobo y Rabón no están conectadas con el Canal dado que ambos caños están cerrados. En algunos momentos los habitantes de los pueblos abren estas conexiones para dejar entrar o salir agua de la ciénaga. Los Objetivos específicos del complejo B son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos

- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal.

Complejo C-Embalse Guájaro:

Como alcance del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la obligación del Concesionario es la de garantizar una apropiada coordinación con la CRA para la adecuada operación del embalse, bajo los lineamientos del Plan Hidrosedimentológico.

El Embalse Guájaro es un reservorio de agua dulce y el cuerpo más grande de agua del departamento Atlántico. Sirve para abastecer de agua a las áreas agrícolas aledañas. El reservorio se ha formado al conectar algunas ciénagas: ciénaga La Peña (parte norte), ciénaga Del Medio (parte central) y ciénaga Guájaro (parte sur). Los Objetivos específicos del complejo C son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del flujo de sedimentos
- Aseguramiento de suministro de agua dulce para: riego, agua de consumo y demás servicios en el sistema del Canal del Dique (Objetivo V). Se evaluará si la extracción de agua del Canal del Dique para el embalse Guájaro es afectada.

Complejo D-Ciénagas Larga, Capote, Tupe, Zarzal, Matuya & María La Baja:

Actualmente, las ciénagas Capote, El Tupe, Zarzal y María La Baja experimentan niveles bajos de agua durante los períodos secos. Las ciénagas Larga y Matuya no se conectan directamente al Canal del Dique y, en consecuencia, no tienen ningún intercambio. Los Objetivos específicos del complejo D son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces de la ciénaga María La Baja aguas arriba a Matuya y Capote/Tupe/Zarzal durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

Complejo E: Ciénagas La Luisa, Atascosa, Aguas Claras & Cienaguita:

El complejo E consiste en una cascada de ciénagas en la orilla derecha del canal aguas abajo de Villa Rosa. Los Objetivos específicos del complejo E son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces desde la ciénaga Cienaguita aguas arriba hacia Aguas Claras, Atascosa y La Luisa durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

Complejo F: - Juan Gómez + Delta:

Ciénaga Juan Gómez y las adyacentes ciénagas Bohórquez y Ranchito en el lado derecho (norte) del Canal del Dique, Caño Correa y el área Delta incluyendo el Sistema de ciénagas de Palotal, Honda, Biojó y Arroyo Hondo: Actualmente se ubican tres elementos importantes por lo cual debería haber suficiente abastecimiento de agua disponible que corresponden a la Extracción de agua dulce por Acuacar para la ciudad de Cartagena, El parque nacional “Santuario de fauna y flora El Corchal El mono Hernández” y las camaroneras de “Océanos” y “Aqua Panamá” al norte del delta. Los Objetivos específicos del complejo F son:

- Control de inundaciones a través de una regulación activa.
- Control de niveles de agua en el Sistema del Canal del Dique
- Control del transporte de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías
- Aseguramiento del uso de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios, que consiste en garantizar el abastecimiento de suficiente agua para las ciénagas Juan Gómez y Bohórquez para la extracción de agua por Acuacar, el abastecimiento suficiente de agua dulce a la parte del delta en donde se ubican los Corchales de agua dulce y el abastecimiento de agua salina de las bahías para las camaroneras.
- Control de la intrusión salina.

Complejo G-Costa Paricuica:

La construcción propuesta de una esclusa en el Canal del Dique a la altura de Puerto Badel permite la regulación del caudal de agua que entra desde el canal hasta la sección aguas debajo de este

mismo canal. Los resultados de las modelaciones demuestran que el caudal de agua que pasa por la esclusa aguas abajo al Canal influye principalmente en los siguientes aspectos:

- El nivel del agua en el Canal
- La salinidad en el canal y las Bahías
- El caudal de sedimentos suspendidos en el canal y las Bahías
- La carga de nutrientes en el canal y las Bahías
- La temperatura del agua en el canal y las Bahías
- Estos parámetros influyen a su vez el desarrollo de los ecosistemas y la flora y fauna en el Canal, sus orillas y las Bahías. Los Objetivos específicos del complejo G son:
- Restauración ecológica del sistema, con conexión de las dos Bahías y vegetación natural de manglares y lagunas costeras en gran parte de sus orillas
- Restaurar una transición natural entre la vegetación xerofítica y el bosque seco tropical a las lagunas costeras, pantanos costeros y los manglares atravesados por arroyos naturales temporales
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural basado en los biotopos de la costa; manglares, lagunas y Bahía con aguas saladas y transparentes
- Aplicar un período de transición adecuado para que, por un lado, los ecosistemas se pueden transformar de dulce a salobre y por otro, que las comunidades puedan adaptarse también.

3.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Apéndice Técnico 1, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico como documento técnico orientador, garanticen que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación, cumplan la normatividad vigente, cumplan el alcance y los objetivos definidos en el Apéndice Técnico 1 y las respectivas especificaciones. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

- **OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE**

A continuación, se presentan las principales obras a ejecutar:

Obras del Canal del Dique

CANAL DEL DIQUE		
COMPLEJO CALAMAR	COMPLEJO PUERTO BADEL	OTRAS OBRAS DEL CANAL DIQUE
• Edificio de control • Vertedero • Esclusa • Compuertas para el control de caudales • Canal desviación Calamar • Paso de peces • Recolector de escombros en Calamar: Remoción taruya aguas arriba del vertedero • Vía de acceso • Puente vehicular sobre las compuertas • Alimentación eléctrica • Edificio de administración • Almacén y taller	• Edificio de control • Esclusa • Vía de acceso • Isla Puerto Badel • Presa Puerto Badel • Canal desviación en Puerto Badel • Alimentación eléctrica	• Protección de Calamar. • Ampliación de la entrada del Canal del Dique. • Dragados del canal • Protección de las orillas • Pasos de Peces • Paso de canoas • Diques de protección

Elaboración propia

- **OBRAS DISCRIMINADAS POR COMPLEJOS:**

Las obras del sistema para el control del sistema hidráulico, se encuentran discriminadas de la siguiente manera: Las obras de conexión se dividen por los 6 complejos de ciénagas. En total se define un monto de 29 obras de conexión individuales para optimizar el sistema de ciénagas, compuestas por canales, diques, box coulvert con y sin compuertas, reboses, grandes entradas y salidas, cierre de caños existentes, puentes, entre otras.

Además de las obras de conexión y las grandes estructuras en Calamar y Puerto Badel, se han propuesto algunas medidas de mitigación para evitar las inundaciones en el delta. Estas medidas de mitigación se enfocan en la protección de inundaciones y el suministro de agua dulce. Por la construcción de la esclusa en la zona de Puerto Badel se aumentarán los niveles de agua hacia aguas arriba de la estructura en la zona del Delta del Canal del Dique. En los centros poblados aumentará tanto los niveles de agua con su frecuencia de recurrencia por lo que se deberá proteger contra inundación los centros poblados de Puerto Badel, Rocha, Correa, San Antonio y La Barcés. Por el cierre del Canal del Dique a Puerto Badel el área norte del Puerto Badel (los

últimos 20 kilómetros del Canal) no van a tener acceso de agua fresca. Abastecimiento de agua a los corregimientos. Los complejos de las ciénagas A-G. que corresponden a las obras de conexiones y las obras de mitigación como sistemas de protección de los centros poblados, reubicación y acueducto.

COMPLEJOS

COMPLEJOS Y SUS RESPECTIVAS OBRAS					
A- Dique viejo A1: Entrada dique viejo A2: Conexión entrada-Ciénaga Machado A3: Conexión Machado-Placita A4: Conexión Placita- Palotal A5: Conexión ciénaga-Palotal- Sabana A6: Conexión ciénaga Sabana – Dique Viejo A7: Conexión ciénaga Sabana - Salida A8: Salida Dique viejo	**B: Jobo + Rabón** B1: Entrada/salida Jobo (mediante construcción de Box Coulvert, canal y paso escalonado de peces para conexión del Jobo con Canal del Dique) B2: cierre caño Hormiga – elimina conexión no controlada. B3: Entrada/salida Rabón (mediante Box CouLvert)	D: **Ciénagas Larga, Capote, Tupe, Zarzal, Matuya & María La Baja** D1: Entrada de la CIÉNAGA capote: Mediante Box se llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. D2: Salida ciénaga Zarzal: Mediante Box y que permite el control del nivel de aguas de estas ciénagas. D3: Cierre del caño Mahates: Zarzal para evitar que el agua salga de la ciénaga. D4: Conexión Zarzal - Matuya, contempla también un paso de peces para la migración entre las ciénagas. D5: Entrada ciénaga Matuya: Para garantizar el suministro de agua a esta ciénaga. D6: Conexión Matuya – María La Baja	**E: Luisa/Atascosa/Aguas Claras/Cienaguita.** E1: Entrada a La Luisa E2: conexión Luisa-Atascosa E3: Conexión Atascosa - Aguas Claras E4: Conexión Aguas Claras-Ciénaguita E5: Dique + salida El Tambo	**F: Juan Gómez + Delta** F1: Dique de protección Entre corregimiento Puerto Badel hacia la Esclusa. F2: Dique y canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras F3: Dragado del Caño Rico.	**G: Costa Paricuica** G1: Nueva conexión Entre bahías (El Estero) **G2:** Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla **G3:** Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo con canal abierto

Elaboración propia

- **DISTRIBUCIÓN DE OBRAS POR UNIDAD FUNCIONAL**

A continuación, se describe el alcance de las obras contempladas para cada una de las unidades funcionales definidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Estas unidades han sido delimitadas con base en criterios técnicos, operativos y de servicio, y permiten la entrada en funcionamiento progresiva del proyecto:

Obras a ejecutar por unidad funcional

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique-Las principales obras son: ● Dragados de mantenimiento en todo el canal del dique ● Operación y mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique, entre el K0+000 y el K90+000 aproximadamente, es decir, hasta el punto donde finalizan los diques o donde se ubicará la futura esclusa.
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Municipios de Arjona, Calamar y Suan	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+000 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: ● Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa con áreas de espera de largo: 250m y ancho: 33,5m, con áreas de espera aguas arriba y aguas debajo de 275m de longitud y 47m de ancho y vías internas. La obra representativa es: 2 Esclusa de navegación
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son:

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• Edificio de Control • Edificio de Administración • Almacén y Taller
5	COMPUERTAS DE CONTROL DE CAUDALES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control y recolector de escombros
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: • 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de central y la esclusa de navegación. • Puesta a punto vía de acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) • Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación.
	VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635m. Las obras representativas son: • Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca • Rellenos

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Esclusa de largo: 250m y ancho de 33.5m, con áreas de espera aguas arriba y aguas debajo de 275m de longitud y 47m de ancho, Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica
	Presa Puerto Badel	K95 Canal del Dique	Relleno rocoso con tablestacas y ancho mínimo de 12m.
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase sin control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son: ● Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa ● Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras ● Dragado del caño Rico ● Diques F1: de 750m con un ancho de 3m ● Diques F2 de 12Km con un ancho de 3m ● Canales F2 de longitud 6.2Km con un ancho de fondo entre 15m y 25m, taludes 3H:1V, profundidad entre 1.5m y 2m ● Caño Rico F3: Dragado de 7Km de longitud aproximada (sin embargo, se debe garantizar el dragado desde el K0+000 hasta el K8+874), ancho 6m con profundidad entre 2.5m y 3m y taludes 3H.1V.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
10	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbana y Arjona	Las obras representativas son: • Obra G1: Restauración del Canal del Estero en una longitud aproximada de 1.2Km, ancho fondo 25m y taludes 3:1, el cual comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación. • G2a: Canal estrecho de longitud mínima de 4 700m, desde Puerto Badel al caño de Lomas de Matunilla. Ancho del fondo de mínimo 7 m y taludes de 5:1. • G2b: Entrada incluido Alcantarilla cajón + compuerta por el dique de Puerto Badel – Esclusa (F1), desde el caño de Puerto Badel hasta el nuevo canal estrecho. Las dimensiones hidráulicas son 1.0x1.0m con una longitud mínima de 27m. Las tablestacas son necesarias para evitar drenaje por el dique (profundidad de 7m y 13m a ambos lados). • G2c: Alcantarilla cajón o puente debajo de la vía de acceso a la esclusa de Puerto Badel (Figura 2-31): Como mínimo 2 Alcantarilla cajón de 3.5x1.5m. • G2d: Un rebose en el fin del nuevo canal, donde se intercepta con el caño de Lomas de Matunilla. El rebose consistirá de las tablestacas que evitará la intrusión de agua salada al nuevo canal. La tablaestaca tendrá su nivel superior en +0.65 msnm (nivel que se deberá validar de acuerdo con el aumento del nivel del mar en la zona) y estará empotrada hasta el nivel-9 msnm. • Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo, a través de un canal de 8.9Km aproximadamente, taludes 3:1, tipo sifón invertido.
	PROTECCIÓN LA BARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: • Compra de predios • Dique de longitud 540m, altura corona de 1.95msnm • 2 alcantarilla cajón • 2 estación de bombeo

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• Vía-Canal: Ancho de 0.5 m de, profundidad de 0.5 m, longitud de 300 m
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: • Compra de predios • Dique de 280m de longitud y altura de corona de 3 msnm • 1 alcantarilla cajón: • 1 estación de bombeo
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: • Dique de 2.23Km de longitud y altura de corona de 3.00msnm • 3 estaciones de Bombeo • 3 alcantarillas cajón con chapaletas
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: • Dique de 480m de longitud y altura de corona de 2.15msnm • 1 estación de Bombeo • Realce Vía en 0.70m entre San Antonio y caño Correa • Alcantarilla cajón con chapaleta
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: • Compra de predios para el Aseguramiento del área para la inundación.
	Protección de los habitantes en el delta contra las inundaciones	Centros poblados del delta	Las obras representativas son: • Estructuras de protección como muros y diques y estructuras de drenaje.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D consiste en siete (7) obras. La entrada en Capote (D1) llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. La salida en Zarzal (D2) vacía estas ciénagas. Una estructura de cierre en el caño Mahates Zarzal (D3) que evitará que el agua salga de la ciénaga. Un nuevo caño deberá conectar Zarzal a Matuya incluyendo una construcción con una combinación de una alcantarilla de cajón, un paso de peces para la migración entre las ciénagas (D4). La entrada en Matuya (D5) llena esta ciénaga, y esta agua es redirigida a María La Baja a través de un caño (D6). Finalmente, la restauración de un antiguo caño conduce a la interacción entre la ciénaga Capote y la ciénaga Larga (D8). Las obras representativas son: ● Obra D1– Capote: Bajar dique sobre un ancho de 180m ● 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho interno de 5m y una altura de 2.5m (D1) y 1.6 m (D2) ● Obra D2: Salida ciénaga Zarzal, longitud no menor a 180m. ● Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates, mediante un terraplén en tierra de taludes 1:3 ancho de corona 3m y altura 5.8m, para evitar el vaciado de las ciénagas Larga, Capote, El Tupe y Zarzal. Se construirá un paso para canoas con el fin de mantener la opción de pase desde el Canal a la ciénaga y hacia atrás ● Obra D4 Conexión Zarzal-Matuya: Alcantarilla cajón con 3 válvulas: ancho de 5 m y altura de 1,6 m, Pasaje escalonado de peces: 24 pasos de tablestacas y Excavación de un antiguo caño para su restauración ● Obra D5 Entrada ciénaga Matuya: 2 Diques paralelos de 180 m de largo y 2.5 m de alto que conforman un canal de acceso de agua a la ciénaga Matuya y Alcantarilla cajón de 20 m de largo y 0.7 m de alto y canal de longitud mínima de 220m. ● Obra D6 Conexión Matuya – María La Baja: Umbral con un nivel máximo de 2,8 msnm y ancho de 100m, Caño con pendiente de 1:2000, Nivel de fondo aguas arriba de 2.4msnm y aguas abajo de 1.9msnm, Ancho de fondo de 50 m con pendientes de 1:5 ● Obra D8 Conexión Capote-Larga: Excavación de un Caño con Nivel de fondo de 3.5 msnm y Ancho de fondo

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			de 10m, Taludes en las orillas son de 3:1; 2 puentes tipo Alcantarilla cajón, con mínimo 2 celdas cuadradas de 2.5 m de lado cada uno. ● Obra D9 Realce de la carretera entre Mahates y Sopla viento: Realce de 7Km carretera a una altura de 5.5msnm
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyohondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. Las principales obras son: ● Obra A1 Entrada Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón con 2 compuertas: 2 m de ancho x 1 m de altura y Protección desembocadura ● Obras A2-A7 conexiones Dique Viejo: Van a conectar la entrada con las ciénagas Machado, La Placita, El Palotal y La Sabana y en el fin con la salida. Las otras ciénagas no se van a conectar y permanecen aisladas. El Pasaje en A2 con mínimo tres tubos de 1.5m de diámetro con excavación sin zanja bajo la vía Carreto Calamar, la longitud de las tuberías deberá ajustarse al ancho de la vía que cruzan. ● A2: La primera conexión es por un caño antiguo que va a conectar la entrada con ciénaga Machado. ● A3: La siguiente conexión será una (parcialmente nuevo) caño desde ciénaga Machado hasta ciénaga Placita. ● A4: Esta conexión será un (parcialmente nuevo) caño desde ciénaga Placita a ciénaga El Palotal. ● A5: Esta conexión será un nuevo caño desde ciénaga El Palotal a ciénaga La Sabana. ● A6 y A7: Conexiones que conectarán ciénaga La Sabana a la salida del Dique Viejo ● Caños: ancho de fondo de 15 m: Pendiente A2: 1:3, Pendiente A3-A7: 1:5; Alcantarilla cajón en A4 con mínimo 2 secciones de 4m x 2.5 cada una, la longitud

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			de las tuberías deberá ajustarse al ancho de la vía que cruzan. • Obra A8 Salida Dique Viejo – Pasaje de Peces: Pasaje escalonado de peces: 41 pasos de tablestacas, el cual es lo suficientemente ancho y profundo para el paso de las especies locales y Alcantarilla cajón de 2 compuertas con ancho de 2.5m, 5 m de ancho x 2.1 m de altura.
	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son: • Obra B1 Entrada/Salida Hobo: Alcantarilla cajón con 2 compuertas: 2.5 m de ancho x 2 m de altura, Estanque de descanso, Canal: ancho de fondo de 15m y pendiente 1:3, Pasaje escalonado de peces: 44 pasos de tablestacas • Obra B2 Cierre del caño Hormiga: Dique: 97.57m de longitud x 7.6 m.s.n.m. en la cresta • Obra B3 Entrada/Salida Rabón: 4 Alcantarilla cajón: ancho combinado de 10m y altura de 2.3m
	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarilla cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son: • Obra E1 Entrada ciénaga La Luisa: Toma de 40m de ancho, profundidad de 2.9 msnm y umbral de 4.7 msnm • Obra E2 Conexión La Luisa-Atascosa: Dique de 2.3km y un nivel de cresta de 5 msnm, Sección de desborde de 150 m y un nivel de cresta de 4.2 msnm, Rehabilitación caño: nivel de fondo de 4 msnm, 2m de ancho, 300m de largo y pendiente de 1:3 • Obra E3 Conexión Atascosa – Aguas Claras: Dique de 1.48 km de largo y un nivel de cresta de 4.7 msnm, Sección de desborde de 150 m y un nivel de cresta de 3.9 msnm, Rehabilitación caño: nivel de fondo de 4 msnm, 2 m de ancho, 300 m de largo y pendiente de 1:3

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• Obra E4 Conexión Aguas Claras – Cienaguita: umbral de 3.6 msnm, ancho de 35 m y la reducción del nivel del fondo en 60 cm • Obra E5 Dique y salida de la ciénaga El Tambo: Incremento nivel del fondo, Cierre de 2 caños y Pasaje de canoas
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Se han proyectado dos tipos de perfiles para seis (6) tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones: • El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración. • El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento, que tenga como mínimo el ancho del muro existente.
14	PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión en mínimo 17.8Km y el Mantenimiento del canal en las curvas. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber: • Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suan, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbana, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). • Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.). • Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas. • Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del Apéndice Técnico 1. • Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. • Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la Hidrovía. • Perfilado de taludes

Elaboración propia

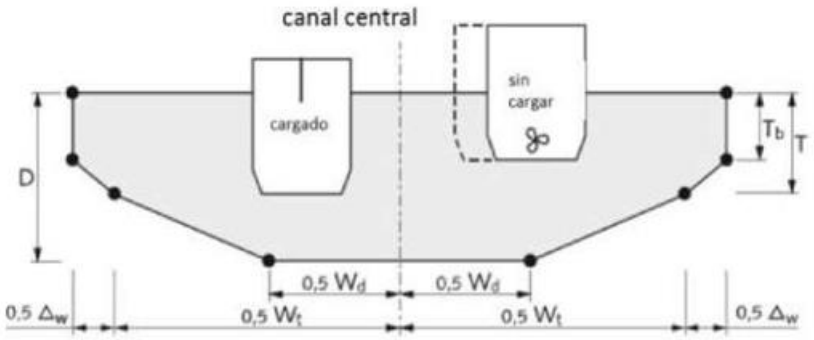
A continuación, se presentan las ilustraciones de las principales obras a ejecutar, cuya información ha sido extraída del Apéndice Técnico No. 1 que hace parte integral del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

ILUSTRACIÓN 2.TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR



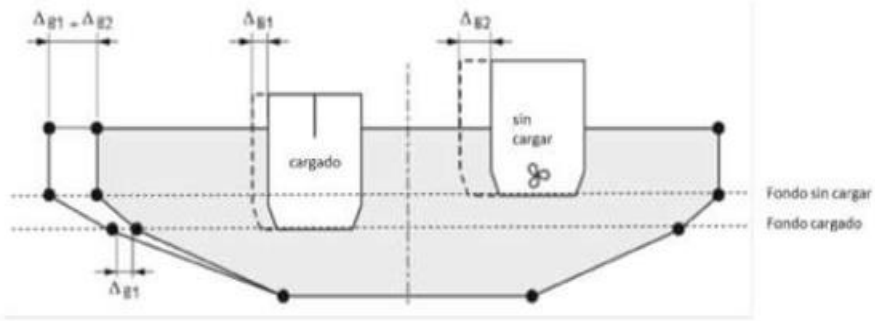
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 3.PERFIL DEL CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 4.PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS



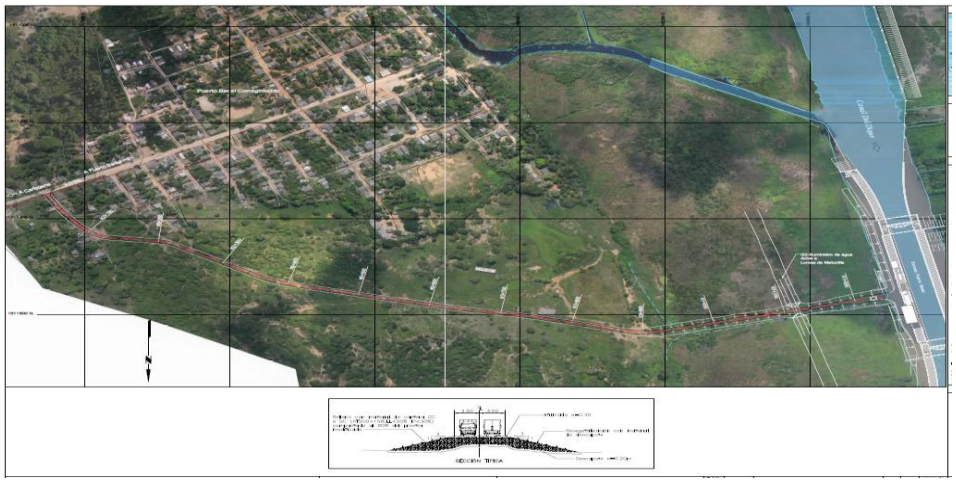
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 5.COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR



Apéndice Técnico 1.

ILUSTRACIÓN 6.TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 7.COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL



Apéndice Técnico 1

4 ALCANCE DEL PROYECTO

4.1 ETAPAS DEL PROYECTO

Actualmente, y acorde con el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, el proyecto se encuentra en el mes treinta y seis (36), de la Etapa de Preoperativa, en Fase de Preconstrucción (estudios y diseños y ejecución de la UF0).

Mediante oficio 20243030439331 del 3 de diciembre de 2024, la ANI le notificó al Concesionario que, al no contar con la totalidad de las condiciones precedentes para dar inicio a la Fase de Construcción de que trata la Sección 4.5 del Contrato, esto implica que el proyecto a desarrollar en el marco del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 continuará en su Fase de Preconstrucción en los términos y condiciones que en esta situación establece el contrato, hasta tanto se logre el cumplimiento de dichas condiciones para dar inicio a la Fase de Construcción.

Todo lo anterior sin perjuicio de las eventuales actuaciones administrativas y contractuales que puedan resultar procedentes por hechos atribuibles al concesionario.

Esto amparados en lo establecido en la sección 4.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que reza:

> *"... 4.1 Plazo de la Fase de Preconstrucción*
>
> *(...)*
>
> *(c) En caso de que no se cumpliere con las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción en los términos previstos en la Sección 4.5 dentro del plazo señalado en la presente Sección y ello conlleve a una postergación en el inicio de la Fase de Construcción, esta circunstancia no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Concesionario, y se mantendrán vigentes las obligaciones a su cargo durante la Etapa de Preconstrucción."*

El 22 de abril de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, estableciendo entre otras consideraciones:

> *"Cláusula Séptima. MODIFICAR la Sección 4.1(a) del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión, relativo al plazo de la Fase de Preconstrucción la cual quedará así:*
>
> *(a) El plazo de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa es de cuarenta y cinco (45) Meses, sin perjuicio de que esta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones a que se refiere la Sección 4.5 con anterioridad al plazo previsto para esta Fase…"*

En este sentido, los plazos de ejecución del Contrato de Concesión quedaron definidos de la siguiente manera:

Etapas del proyecto

FASE DE PRECONSTRUCCIÓN			
	INICIO	PLAZO (MESES)	FIN
INICIAL	2-jun-23	18	1-dic-24
ACTUALIZADA	2-jun-23	45	1-mar-27
FASE DE CONSTRUCCIÓN			
INICIAL	2-dic-24	51	1-mar-29
ACTUALIZADA	2-mar-27	51	1-jun-31
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
INICIAL	2-mar-29	105	1-dic-37
ACTUALIZADA	2-jun-31	78	1-dic-37
ETAPA DE REVERSIÓN			
INICIAL	2-dic-37	6	1-jun-38
ACTUALIZADA	2-dic-37	6	1-jun-38
TOTAL, EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN			
INICIAL	2-jun-23	180	1-jun-38
ACTUALIZADA	2-jun-23	180	1-jun-38

Elaboración propia

4.1.1 ETAPA PREOPERATIVA

4.1.1.1 FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

El Concesionario es responsable de realizar todas las intervenciones y actividades necesarias para el mantenimiento de la infraestructura existente de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y los Apéndices Técnicos. En esta Fase, el Concesionario debe llevar a cabo Estudios y Diseños, y puede optar por incorporar o no la información proporcionada por la ANI en el cuarto de datos, siendo exclusivamente responsable del contenido de los estudios que se presenten al más alto nivel de detalle.

En la Fase de Preconstrucción, el Concesionario también tiene la obligación, de ejecutar las actividades necesarias conforme a lo dispuesto en la Sección 4.5 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022. Dentro de dichas obligaciones se incluye la obtención de la Licencia Ambiental requerida para la ejecución del proyecto, en atención al requerimiento formulado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

4.1.1.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN

La Fase de Construcción del proyecto se inicia con la firma del Acta de Inicio y concluye al firmarse el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última de las Unidades Funcionales, según lo estipula el Contrato. Durante esta Fase, el Concesionario debe ejecutar la totalidad de obras para el cumplimiento de los objetivos contractuales y cumplir con diversas obligaciones entre las que se incluyen la constitución y actualización de las coberturas de pólizas de seguro para obras civiles terminadas, el cumplimiento de indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4 para la Unidad Funcional 0, así como todas las responsabilidades de construcción detalladas en el presente Apéndice y en el Apéndice Técnico 3. Además, se debe llevar a cabo una verificación final de las obras construidas. La duración de esta Fase está determinada por los términos establecidos en el contrato.

4.1.2 ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La Etapa de Operación y Mantenimiento inicia con el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última Unidad Funcional de la Fase de Construcción y concluye en la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, según lo establecido en el Contrato. Durante esta Etapa, el Concesionario tiene la responsabilidad de cumplir con diversas obligaciones, incluyendo el desarrollo de actividades de operación y mantenimiento del proyecto de acuerdo con el Apéndice Técnico 2, la satisfacción de los indicadores del proyecto según el Apéndice Técnico 4, la realización de dragados de mantenimiento en la Hidrovía, la operación y mantenimiento de esclusas y estructuras de control hidráulico, la gestión del equipamiento y actividades operativas, así como la preparación para la Etapa de Reversión

4.1.3 ETAPA DE REVERSIÓN

Al concluir el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Concesionario está obligado a entregar a la ANI la Hidrovía, las esclusas, edificios, complejos, obras de encauzamiento, compuertas y demás activos relacionados con la operación de la navegabilidad en el Canal del Dique, así como el Inventario de Activos de la Concesión. Este proceso, que se inicia con la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, se extiende hasta la firma del Acta de Reversión o la expiración del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. Durante esta Fase, el Concesionario debe cumplir con las obligaciones contractuales y realizar actividades como la continuación de la operación y mantenimiento, así como adelantar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la reversión de los bienes de la Concesión, manteniendo las condiciones de servicio y estándares de calidad exigidos durante el contrato.

Se anticipa que la ejecución de este proyecto tendrá efectos notables en dos aspectos cruciales. En primer lugar, se espera una significativa reducción del caudal en el Sistema, con el objetivo de disminuir el flujo de agua y sedimentos en el área costera. Este proceso busca lograr una reducción

del 55% del promedio multianual de afluencia de agua y sedimentos en el Sistema, contribuyendo así a la gestión controlada de recursos hídricos.

En segundo lugar, se pretende una redistribución estratégica del flujo hídrico al dirigir agua dulce y rica en sedimentos a una parte específica del área costera. Esto se llevará a cabo mediante el cierre del Canal en Puerto Badel, implementando un dique de cierre en la parte costera para evitar que el agua fluya hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas. Este enfoque no solo busca una gestión más eficiente del agua, sino también la protección de áreas sensibles.

4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

Con el propósito de tener un contexto sobre los datos que se presentan en la siguiente tabla, se informa que la misma contiene las unidades funcionales, localización, obras a ejecutar la duración máxima en meses contemplada desde la estructuración y alternativa seleccionada para la restauración de los ecosistemas. En principio, la tabla contenía las fechas de inicio y fin de conformidad con la fecha de inicio de la Fase de construcción y plan de obras no objetado, sin embargo, ante la prolongación de la Fase de Preconstrucción, estas fechas quedaron obsoletas.

En todo caso, y tal como se consignó en el otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, estas fechas deberán ser actualizadas y el Concesionario debe contemplar y garantizar los tiempos necesarios para el cumplimiento de las condiciones precedentes al inicio de la Fase de construcción. Para este fin, será aplicable la obligación de ajuste o complementación del plan de obras en los términos establecidos en la sección 4.3(h) del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022.

Por lo anterior, salvo las fechas de inicio y fin de la puesta a punto de la UF0, las demás fechas de inicio y fin de las unidades funcionales de la 1 a la 14 quedan sujetas a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción.

Ficha técnica del proyecto

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique- Las principales obras son: Dragados el canal del dique, incluyendo la zona de sedimentos que	4	2-jun-23	2-oct-2023 (Puesta a punto) A partir del 2 de octubre de 2023, se adelantan actividades de mantenimiento para garantizar el

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			conforma el Canal del Dique e ingresa a la bahía de Cartagena. Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aprox.)			cumplimiento de indicadores del AT4 para todas las obras de la UF0. Estas actividades se realizarán hasta la finalización del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
		Municipios de Arjona,	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.			
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Calamar y Suan				
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En	5	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de Construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de Construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm			
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura	7	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: Isla central y orilla derecha	10	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Calamar en tablestaca			
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es: Esclusa de navegación	29	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son: Edificio de Control Edificio de Administración Almacén y Taller	23	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
5	COMPUERTAS CONTROL CAUDALES COMPLEJO	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control	48	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			3m con compuertas			
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de Calamar y la esclusa de navegación. Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación	28	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
	VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.			
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635m. Las obras representativas son: Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca Rellenos	31	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con	46	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			las defensas de inundación.			
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica			
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase in control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son:	23	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras Dragado del caño Rico			
100	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbana y Arjona	Las obras representativas son: Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación. Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo	51	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
	PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía. 2 alcantarillas cajón con chapaletas			
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas			
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas			
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son:			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Dique con estación de Bombeo Vía entre San Antonio y caño Correa Alcantarilla cajón con chapaleta Una estación de bombeo			
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: Aseguramiento del área para la inundación.			
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D consiste en siete (7) obras. La entrada en Capote (D1) llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. La salida en Zarzal (D2) vacía estas ciénagas. Una estructura de cierre en el caño Mahates Zarzal (D3) que evitará que el agua salga de la ciénaga. Un nuevo caño deberá conectar Zarzal a Matuya incluyendo una	51	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			construcción con una combinación de una alcantarilla de cajón, un paso de peces para la migración entre las ciénagas (D4). La entrada en Matuya (D5) llena esta ciénaga, y esta agua es redirigida a María La Baja a través de un caño (D6). Finalmente, la restauración de un antiguo caño conduce a la interacción entre la ciénaga Capote y la ciénaga Larga (D8). Las obras representativas son: Obra D1-D2 – Capote: Bajar dique, 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas, Alcantarilla de cajón con 3 válvulas, Paso de peces con			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			mínimo 24 pasajes sobre un largo de 250 m y la excavación (restauración) de un antiguo caño. Obra D5: 2 Diques paralelos y Alcantarilla cajón Obra D6 – Zarzal: Conexión Matuya – María La Baja, que consiste en un Umbral y un caño. Obra D8: Restauración de conexión entre Las ciénagas Capote y Larga a través de la construcción de un Caño y 2 puentes tipo alcantarilla cajón. Obra D9: Realce de 7km carretera Mahates – Soplaviento			
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyo hondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río	51	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. principales obras son: Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura Obras A2-A7: Pasaje en A2 Caños Obra A8 – Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón			
	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Rabón. Las obras representativas son: Obra B1: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces B2: Dique Obra B3: Alcantarillas cajón			
	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son: Obra E1: Toma Obra E2: Dique y rehabilitación de caño Obra E3: Dique y rehabilitación de caño			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Obra E4: Conexión Obra E5: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas			
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar	9	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
14	PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber: Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates,	48	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.). Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas. Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1. Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			bidireccional en la Hidrovía. Perfilado de taludes			

Elaboración propia

5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022

5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Las actuaciones administrativas del Concesionario bajo este contrato de Asociación Público-Privada (APP), implica todas aquellas actividades formales y documentadas que realiza el Concesionario ante la ANI en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

A continuación, presentamos un resumen estructurado de las principales actuaciones administrativas que, por regla general, debe adelantar un Concesionario:

- Presentación de Estudios y Diseños
- Solicitud de concepto de no objeción o aprobación de la ANI (o de la Interventoría)
- Reportes periódicos y comunicaciones
- Radicación de planes y programas
- Trámite de permisos, licencias y autorizaciones
- Participación en comités y mesas de seguimiento
- Gestión documental
- Atención de requerimientos

De lo anterior se tiene que el Concesionario continúa desarrollando gestiones administrativas de cara a sus obligaciones contractuales, especialmente en lo que respecta a la organización, dirección y control los recursos y actividades propias del proyecto en cumplimiento de sus objetivos.

El Concesionario continuó adelantando actividades en el marco del EIA, especialmente reuniones de presentación del consultor y reuniones del primer momento EIA con diferentes comunidades, entidades y grupos de valor en general.

Así mismo, en relación con los trámites administrativos, se han identificado deficiencias en la oportunidad de la información reportada. Un ejemplo claro es la falta de envío oportuno de las comunicaciones radicadas ante las autoridades ambientales. Estos aspectos se abordarán en profundidad en los capítulos siguientes de este informe, ya que afectan la comunicación continua y eficiente entre todas las partes involucradas.

En cuanto a la gestión documental, el Concesionario continúa contando con un sistema de gestión documental para recibo y envío de correspondencia, sin novedades en el presente periodo.

5.1.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

En cuanto a la información referencial del Proyecto, dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que dicha información se podría consultar en la siguiente dirección electrónica: *www.ani.gov.co, ficha "Servicios TI", seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Fluvial", subcarpeta "Iniciativas Públicas", subcarpeta "APP_Dique*", en donde se encuentran los estudios y conceptos referenciales relacionados con el Proyecto, cuya disponibilidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI, toda vez que al Concesionario le correspondió la carga de diligencia de determinar si se encontraba en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual debieron analizar además de la información contenida en la página indicada, cualquier otra información secundaria que considerara necesaria obtener para la presentación de su Oferta, por lo que su obligación no se limitó al análisis del contenido de la Información de Referencia, sino a contar con la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

Dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que la carga de la diligencia de los Oferentes, correspondió a un análisis detallado de la información de referencia puesta a disposición de los interesados que corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto, como parte del proceso de estructuración pero que debe verificarse que cumplan las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto, por lo que el Concesionario, con la presentación de su Oferta aceptó que las condiciones efectivas en las que se ejecutarán las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración y será su responsabilidad complementar la información contenida en los estudios de estructuración con información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, el Concesionario debió tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, por lo que debió adelantar en su propia evaluación técnica y económica, con base en la Información del Contrato, sus Apéndices y Anexos, Pliego de Condiciones, asumiendo los riesgos previstos a su cargo para cumplir todas las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En cuanto al proceso de selección del Concesionario para adelantar la ejecución del proyecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

2. La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP I el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos; entre los cuales se encuentra la minuta del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

4. El 13 de julio de 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura de sobre No. 1 para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

5. Mediante Resolución No. 2002 del 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 al PROPONENTE No. I SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 900.595.161-5.

6. El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.", por un valor de $3.256.619.015.871 y un plazo de ejecución de 180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio.*

7. El 01 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 2.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

8. El 22 de abril de 2025, se suscribió el otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el cual, entre otros aspectos, formaliza la ampliación del plazo de la Fase de Preconstrucción a 45 meses.

5.1.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 de 2022.

Información del Contrato de Concesión bajo el esquema de app no.005 de 2022

Contrato	**Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022**
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S
Fecha de adjudicación	07/DIC/2022
Firma del contrato	29/DIC/2022
Firma acta de inicio	1 de junio de 2023
Objeto	El objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 es la Realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.
Plazo del contrato	180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio hasta la fecha en que termine la Etapa de Reversión.
Plazo ejecutado	36 meses de la Fase de Preconstrucción
Etapas de Ejecución Contractual	Etapa Preoperativa: compuesta por la Fase de Preconstrucción: (Plazo inicial: 18 Meses, plazo actualizado: 45 meses con el otrosí No. 2) y la Fase de Construcción (Plazo: 51 Meses). Etapa de Operación y Mantenimiento (Plazo: Iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional hasta la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento – Ocurrirá al cumplirse el Mes 174 contado a partir del a Fecha de Inicio. Etapa de Reversión: (Plazo de 6 meses-Sección 2.5 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022)
Valor inicial del contrato	El Valor del Contrato equivale a **TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN** ($3.256.619.015.871) Pesos del Mes de Referencia (diciembre de 2020).

Contrato	**Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022**
Otrosí No. 1	Suscrito el 13 de marzo de 2024, mediante el cual modifica el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control, la Interventoría solicitó al Concesionario que remitiera los certificados modificatorios de conocimiento de esta. Modificación, por parte de las compañías aseguradoras, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del otrosí en mención
Otrosí No. 2	Suscrito el 22 de abril de 2025, mediante la cual las partes acordaron: (i) Modificar el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificar la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionar la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento, (iv) Suspender parcialmente actividades de la actividad predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (v) Acordaron la Actualización de Plan de Trámites Ambientales en 30 días contados desde la firma del presente otrosí y, (vi) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA.

Fuente. Elaboración propia.

5.1.1.3 GESTIÓN SST

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST.

5.1.1.3.1.1 PERSONAL DEL CONCESIONARIO

En los apartados referenciados a continuación cada componente describe el estado de cumplimiento de la obligación del Concesionario respecto al personal mínimo contractual en cada área:

Técnica: Dentro del seguimiento de las Obligaciones contractuales Tabla 43 Obligaciones contractuales, se realiza seguimiento al Apéndice Técnico 2, sección 3.3.11 Personal mínimo relevante.

Predial: Dentro de las Obligaciones entregables del Concesionario en la Fase de Preconstrucción, tabla 50, documento contractual Apéndice Técnico 7 numeral 4.1 literal (a).

Ambiental: Dentro de la Gestión ambiental indicada en los Apéndices Técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa A4 – Núm. 6.4.1, tabla 109 Personal del Concesionario.

Social: La información se reportó dentro del Seguimiento al cumplimiento del personal mínimo de Gestión Social del Concesionario, del Capítulo 6.3.6 Gestión Social de la Interventoría,

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.

5.1.1.3.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SST DEL CONCESIONARIO

Mediante la mesa de trabajo del 27 de mayo de 2026 el Concesionario reportó el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con un seguimiento de manera mensual correspondiente al año 2026, con corte al mes de abril de 2026. Véase el acta correspondiente en el Anexo 6. Actas de Reunión – SST.

La Interventoría continuará con el seguimiento del cumplimiento de la programación general de las actividades planificadas por el Concesionario para el año 2026. Se hace énfasis en que la información presentada corresponde al mes vencido, para este periodo corresponde al mes de abril de 2026:

Cumplimiento de actividades Programas de SST

Cumplimiento de Actividades	META	PERIODO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividades Ejecutadas-100 / Actividades Programadas	90%	Actividades programadas	9	17	16	13	13	13	17	17	19	14	13	10
		Actividades ejecutadas	8	14	15	12	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumplimiento de Actividades		Cumplimiento de actividades	89%	82%	94%	92%	-	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.1.1.3.3 EQUIPOS DEL CONCESIONARIO

A continuación, se relacionan los equipos del Concesionario dispuestos para el cumplimiento de los compromisos contractuales:

Equipos del Concesionario

LANCHA
DEL MAR XII



MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA MENORES

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DEPENDENCIA: Inspección Fluvial de Cartagena

CÓDIGO INSPECCIÓN: 114 **NRO.** 1145N262379

SUBDIRECCION DE TRANSPORTE GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

Propietario	TRANSPORTES DEL MAR SAS - TRANSPORMAR	**NIT**	8001189867
Nombre de la embarcación	DEL MAR XII		

Lugar de construcción	Fecha de construcción	Ciudad y Fecha de Inspección	Nro. Patente
CARTAGENA		CARTAGENA 08/06/2023	1142001361

Clase	LANCHAS < 25 TON	**Modalidad de Transporte**	PASAJEROS
Tipo de Servicio	PUBLICO	**Modalidad de Servicio**	PASAJEROS

CASCO

Serie	FMG82L13T3766		**Marca - Línea**	EDUARDONO - TAXI 255C		**Manga máxima**	2.18	Mt.
Color	BLANCO - AZUL		**Eslora total**	7.74	Mt.	**Puntal costado**	0.86	Mt.
Francobordo	0.3	Mt.	**Puntal útil**	0.45	Mt.	**Calado vacío**	0.11	Mt.
Desplazamiento vacio	0.58	Ton.	**Desplazamiento útil**	1.44	Ton.	**Desplazamiento total**	2.02	Ton.
Número pasajeros	15		**Capacidad máxima carga**	1440	Kg.	**Espejo**	58	Pulg.
Material casco	FIBRA DE VIDRIO							

MOTOR

Número certificado de propiedad	1143013720		**Marca**	SUZUKI		**Línea**	DF115A	
Número serie	11503F915806		**Potencia**	115	Hp	**R.P.M.**	5500	Rpm
Reductor o caja			**Clase combustible**	GASOLINA		**Tanque combustible**	12	Gal.
Batería Vol	SI		**Power trim**	NO		**Tipo encendido**	ELECTRONICO	
Luz estribor	SI		**Luz babor**	SI		**Luz popa**	SI	
Luz proa	SI		**Motor auxiliar**	SI		**Asta pabellón nacional**	SI	
Motor máximo	NO							

Eestado de la Embarcación	Apta para Navegar
BUENO	SI

Observaciones: Es impulsada por dos motores (11503F915806 Y 11503F040930) el segundo con el certificado 1143013721. Posee elementos de seguridad.

Se expide el presente documento para navegar: Documento a nivel nacional.

Fecha de Vencimiento 08/06/2025

Inspector a cargo.

Pagina 1 de 1

AMBULANCIAS FLUVIALES

LA GUADALUPANA CP-05-4106-B



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **LA GUADALUPANA II**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**		FECHA DE CONSTRUCCIÓN / PUESTA DE LA QUILLA: *DATE OF BUILT / KEEL LAID:* **01/06/2014**
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **PLÁSTICO REF F.V.**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // AZUL**		COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO**
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ANK08G14P3757**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HK2886**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **5,00**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **1,50**
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **6,85**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,25**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **1,15**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,55**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **YAMAHA // YAMAHA**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **171,60**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **68W-X-1004638-F// 68W-X-1111503-F**	
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / SERVICIOS PORTUARIOS**		TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS:* **7**	
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**	
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**	
OBSERVACIONES: *REMARKS*			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: *PLACE AND ISSUE DATE:* **CARTAGENA - 03/07/2020**			

GUIDO I CP-05-1031-B|



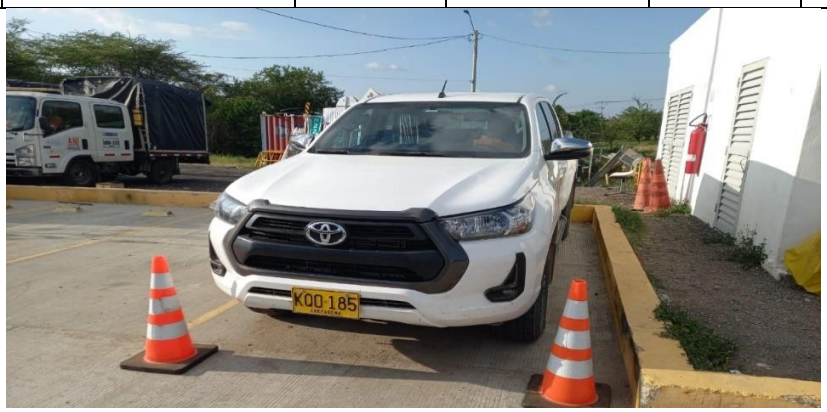
NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **GUIDO I**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA PUESTA DE LA QUILLA: *DATE KEEL LAID:* **01/01/1993**	FECHA DE ENTREGA DE LA NAVE: *SHIP DELIVERY DATE:*
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **FIBRA DE VIDRIO**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // ROJO**		COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO**
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ACK63A93V3761**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HKTD9**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **3,09**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **2,84**
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **8,33**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,24**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **,80**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,30**	FRANCOBORDO(mm) *FREEBOARD:* **0,50**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **MERCURY // MERCURY**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **223,80**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **2B751676// 2B709439**	
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / ASISTENCIA MÉDICA**		TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS:* **6**	
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**		
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**		
OBSERVACIONES: *REMARKS*			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : *PLACE AND ISSUE DATE:*			

VEHÍCULOS

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO173	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO185	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Furgón	LYW840	Chevrolet	NPS	2023	3015 Kg





TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Furgón	LYW841	Chevrolet	NPS	2023	3015 Kg





Elaboración propia

Adicionalmente, el Concesionario cuenta con equipos de dragado de mantenimiento para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de la Hidrovía, los cuales pertenecen al subcontratista CONSORCIO PANMAR DIQUE y se relacionan en el capítulo de operación y mantenimiento.

5.1.1.3.4 CAPACITACIONES DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con lo reportado por el Concesionario en el informe mensual de abril de 2026 de la Gestión SST; a continuación, se relacionan las capacitaciones realizadas en el periodo, ver soportes en el Anexo 9.

- Alerta de seguridad atrapamiento
- Importancia del diligenciamiento del ATS
- Incidente de tránsito choque simple

- Lección aprendida accidente atrapamiento
- Gestión del sueño en la movilidad
- Uso y tipo de protectores respiratorios
- Brigadas de emergencia módulo 5
- Protección respiratoria
- Pruebas de alcoholemia
- Protocolo de uso de sala de lactancia
- Prevención de riesgo público
- Historia de la velocidad
- Campaña cultura preventiva ciclo PHVA
- Riegos térmicos y superficies calientes
- Gestión del riesgo de desastre
- Comité paritario COPASST
- Preoperacional de plantas eléctricas
- Uso obligatorio de dotación y EPP
- Programa de gestión para la prevención de lesiones por sobresfuerzos
- Mecánica básica para principiante sistema de transmisión
- Uso correcto de herramientas manuales
- Medidas de prevención y protección de riesgo eléctrico
- Hoja de seguridad ACPM
- Uso correcto de herramientas

5.1.1.3.5 CORRESPONDENCIA

Estado de la gestión SST

Correspondencia del Concesionario	• S-07-2026050800545 del 08 de mayo de 2026 con asunto “Remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de abril de 2026”. • S-07-2026052000624 del 20 de mayo de 2026 con asunto “Respuesta a su comunicación CMAI-2-470-0734-26 recibida mediante radicado R-07-2026051300761 del 212 de mayo del 2026, con asunto: “SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Actos y condiciones inseguras evidenciadas durante inspección de obra en el puente de Compuertas””. • S-07-2026052100630 del 21 de mayo de 2026 con asunto “Respuesta comunicaciones CMAI-2-470-0511-26, recibida mediante radicado R-07-2026040100528 y CMAI-2-470- 0700-26 recibida mediante radicado R-07-2026050600723 SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial”. Se desconocen los radicados ANI, ya que son comunicaciones del Concesionario.

Elaboración propia

5.1.1.3.6 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO.

A continuación, se consignan los compromisos del Concesionario en seguimiento por la Interventoría durante el periodo:

seguimiento a Compromisos adquiridos por el Concesionario

INSTANCIA	COMPROMISO	ESTADO	OBSERVACIONES
Mesa de trabajo del 27 de mayo de 2026.	Continuar con la revisión de los Estándares mínimos del SG-SST.	Pendiente	Por definir fecha para el seguimiento.
	Visita a dragas de Calamar y Pasacaballos	Pendiente	25 de agosto de 2026
	Continuar con la revisión de los soportes del proceso de ingresos de trabajadores de las empresas contratistas que ingresen.	En proceso	24 de junio de 2026

Elaboración propia

5.1.1.3.7 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario reportó que, en el mes de abril de 2026 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes de trabajadores directos ni de sus contratistas, no obstante, reportó la ocurrencia de dos (2) eventos no incapacitantes.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo del Concesionario para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en

su Artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; a continuación, se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x \; 100$$

En el presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad del Concesionario actualizada a corte al 30 de abril de 2026.

índice de la accidentalidad del Concesionario

Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Ene	1	0	7	9	0,4	0,0	2,7	1,4	0,0	0,0
Feb	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Mar	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Abr	1	0	5	0	0,3	0,0	1,5	0,0	0,0	0,0
May	2	-	11	-	0,7	-	3,6	-	0,0	-
Jun	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Jul	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-

Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Ago	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Sep	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Oct	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Nov	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Dic	2	-	4	-	0,4	-	0,8	-	0,0	-

Fuente: Elaboración propia

No. AT: Número de accidentes de trabajo

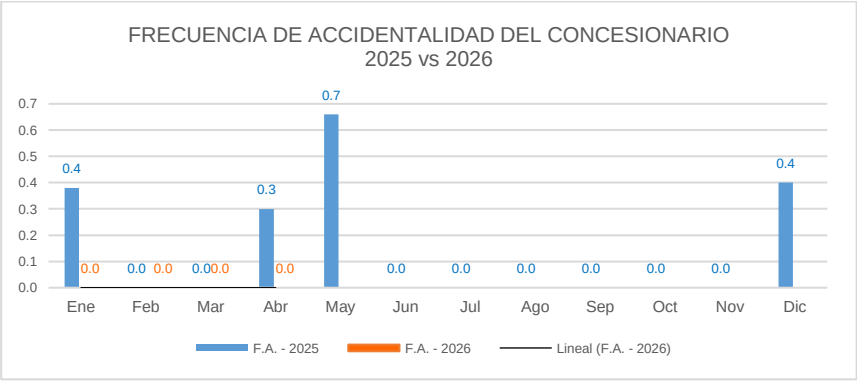
F.A: Frecuencia de accidentalidad

S.A: Severidad de accidentalidad

P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico del indicador de la frecuencia de la accidentalidad del Concesionario mes a mes entre los años 2025 y 2026. Para este periodo el Concesionario reportó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes, por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad es de cero (0). En esta gráfica se pueden apreciar tres barras color azul por los eventos incapacitantes ocurridos en los meses de enero, abril, mayo y diciembre de 2025, versus cero eventos incapacitantes según reportes del Concesionario en lo corrido de 2026.

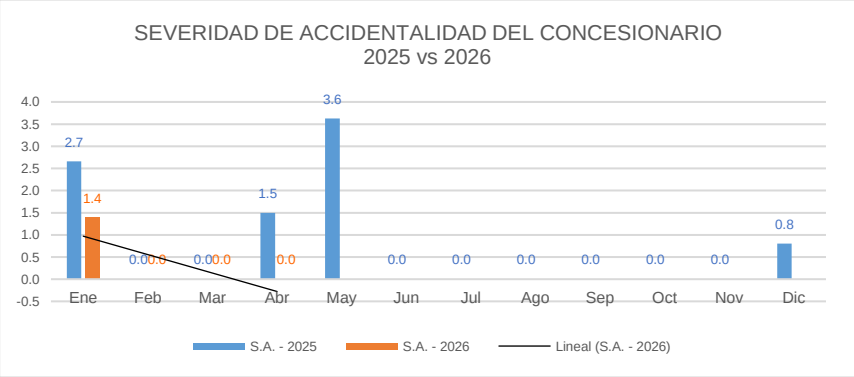
ILUSTRACIÓN 8.FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico mes a mes de la severidad de la accidentalidad del Concesionario entre los años 2025 y 2026. Se puede observar que los picos del año 2025 se presentaron en los meses de enero, abril, mayo y diciembre mientras que en el 2026 no se han presentado accidentes de trabajo incapacitantes, a corte del mes de abril se aprecia una severidad igual a cero (0), no obstante, en enero se cargaron nueve (9) días remanentes de los dos eventos ocurridos a finales del mes de diciembre de 2025, por lo que la severidad de enero de 2026 fue de 1,4.

ILUSTRACIÓN 9.SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

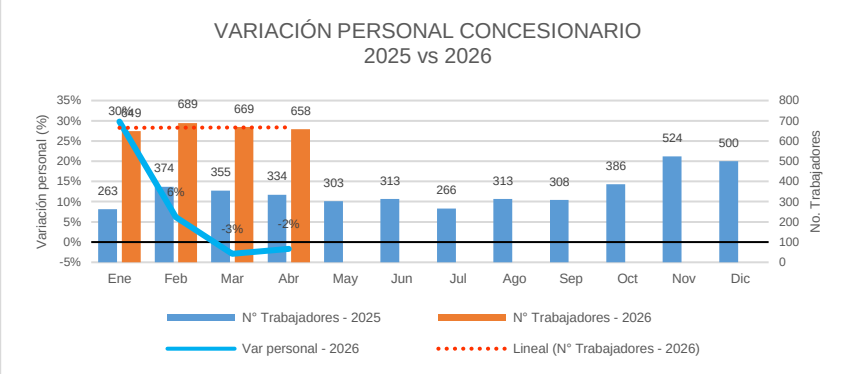
La Proporción de Accidentes Mortales del Concesionario se mantiene en cero por no ocurrencia.

ILUSTRACIÓN 10. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO.

Nota: Para este período no se tienen reportes de accidentes mortales por lo que no aplica la gráfica.

En la siguiente gráfica se puede apreciar el comportamiento de la vinculación de la mano de obra del Concesionario en el Proyecto durante el año 2025 vs 2026; para el mes de abril de 2026 el Concesionario reportó una vinculación de 658 trabajadores, mostrándose con una tendencia al alza, tal como lo muestra la línea de tendencia (curva de tendencia del número de trabajadores vinculados del año 2026 la cual se representa mediante una línea punteada color naranja), mientras que en la línea de la variación de personal (línea de color azul) se muestra con una variación a la baja del 2% de decremento en la vinculación del personal con respecto al mes anterior, debido a la disminución en la vinculación de trabajadores en el mes de abril, pasando de 669 trabajadores en el mes de marzo a 658 trabajadores en el mes de abril de 2026.

ILUSTRACIÓN 11. PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.1.3.8 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

A continuación, se muestra una síntesis de la estadística de la caracterización de la accidentalidad de manera gráfica y tabular, analizando las variables *Agente de la lesión, Parte del cuerpo afectada* y *Mecanismo del accidente*.

Análisis de la variable "Agente de la lesión":

Para el mes de abril de 2026, el Concesionario informó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes en el Proyecto ni de sus contratistas, por lo tanto, no existen atributos para esta variable en este periodo.

ILUSTRACIÓN 12. VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

NOTA: Para este periodo no aplica la generación del gráfico.

Distribución de Atributos de la variable Agente de la lesión.

AGENTE DE LA LESIÓN	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total, general	**0**	**0**

Elaboración propia.

5.1.1.3.9 ANÁLISIS DE LA VARIABLE "PARTE DEL CUERPO AFECTADA":

Para este periodo no se generaron accidentes de trabajo en el proyecto por parte del Concesionario y/o de sus contratistas, por lo tanto, no existen registros de atributos de esta variable.

ILUSTRACIÓN 13. VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.

NOTA: Para este periodo no aplica la generación del gráfico.

Distribución de Atributos de la variable Parte del cuerpo afectada.

PARTE DEL CUERPO AFECTADA	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total, general	**0**	**0**

Elaboración propia.

ANÁLISIS DE LA VARIABLE "MECANISMO DEL ACCIDENTE"

El Concesionario informó que en el mes de abril de 2026 no se presentaron accidentes de trabajo, por lo tanto, no se identifican atributos para esta variable.

ILUSTRACIÓN 14. VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.

NOTA: Para este periodo no aplica la generación del gráfico.

Distribución de Atributos de la variable Mecanismo del accidente.

MECANISMO DEL ACCIDENTE	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total, general	**0**	**0**

Elaboración propia

5.1.1.3.10 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA ACCIDENTALIDAD.

Para el periodo del mes de abril de 2025 el Concesionario reportó la no ocurrencia de accidentes de trabajo incapacitantes en el Proyecto, es por esto que se aprecia que el gráfico de la frecuencia de la accidentalidad se muestra en cero para este periodo.

En la tabla que se muestra a continuación, se relaciona el resumen de las variables de la caracterización en cero ya que no se presentaron accidentes de trabajo en el periodo.

Tanto la frecuencia de la accidentalidad como la severidad de la accidentalidad se mantuvieron en cero toda vez que no se recibieron reportes de accidentes de trabajo incapacitantes por parte de los trabajadores del Concesionario como de sus contratistas.

Tanto la frecuencia de la accidentalidad como la severidad de la accidentalidad muestran una tendencia a la baja la cual se ha mantenido en el último semestre con cero accidentes

incapacitantes entre junio y noviembre de 2025, así mismo se aprecia una tendencia a la baja en este inicio del 2026 tal como se muestra en la gráfica.

Mediante mesa de trabajo del 27 de mayo de 2026 el Concesionario informó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes en abril de 2026, más si se reportaron cuatro casos sin incapacidad, validando el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, se revisó los respectivos informes de investigación de los accidentes, ejecución del plan de acción, reporte Furat y notificación EPS, se encuentra pendiente la validación de la implementación de las acciones correctivas.

variables de la caracterización

VARIABLE	ATRIBUTO	NÚMERO DE EVENTOS	DÍAS DE INCAPACIDAD
Agentes de la lesión	Herramientas, implementos o utensilios	0	0
Total, días de incapacidad de la variable Agente de la lesión		0	0
Parte del cuerpo afectada	Manos	0	0
Total, días de incapacidad de la variable Parte del cuerpo afectada		0	0
Mecanismo del accidente	Atrapamientos	0	0
Total, días de incapacidad de la variable Mecanismo del accidente		0	0

Elaboración Propia

5.1.1.3.11 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST.

A continuación, se presenta el estado actual de las obligaciones contractuales de SST a cargo del Concesionario.

Obligaciones contractuales de SST del Concesionario

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
131	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, Contratistas y subcontratistas tengan la experiencia, conocimientos y	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario ha cumplido con las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
	Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (a).	capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la ANI o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores, Contratista o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.						No. 005 de 2022, tal como se ha validado mes a mes en las mesas de trabajo. El soporte se encuentra relacionado en el Anexo 6. Actas de reunión – SST.
132	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (b).	Todos los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas y subcontratistas del Proyecto serán nombrados y/o contratados por el Concesionario o por los Contratistas Principales o Contratistas, quienes deberán cumplir en su integridad con la Ley Aplicable, en particular, en lo relativo a la utilización de contratos formales de trabajo o contratos de prestación de servicios (según aplique), la contratación de personal extranjero y la regulación de las	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario continúa cumpliendo con la vinculación del personal cuya contratación ha sido validada en su momento por la Interventoría. El soporte se encuentra relacionado en el Anexo 6. Actas de reunión – SST.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
		profesiones. Los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas subcontratistas del Concesionario o sus Contratistas o subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la ANI.						
133	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (c).	Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, ajustes salariales, prestaciones sociales legales o extralegales, vacaciones, indemnizaciones, cotizaciones al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y; en general, cualquier acreencia laboral a que tengan derecho todos los trabajadores vinculados por el Concesionario para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral con relación a dicho personal. Para tal efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente con la Ley Aplicable y las convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago	Mensual	Concesionario	X	-	-	La Interventoría solicitó al Concesionario allegar los soportes correspondientes para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0700-26 de radicado ANI No. 20264090563002 del 02 de mayo de 2026 y asunto “SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Reiteración de la comunicación CMAI-2-470-0511-26 del 31 de marzo de 2026, Respuesta a la comunicación S-07-2026030400298 Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial” y CMAI-2-470-0889-26 de radicado ANI No. 20264090695162 del 30 de mayo de 2026 y asunto “SST - Contrato de

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
		derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste deberá reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento estricto hecho por la ANI.						Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026052100630 Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial".
134	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (d).	En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley Aplicable y se realicen las respectivas cotizaciones en salud, pensiones y riesgos laborales durante la vigencia de la relación laboral o contractual y de manera oportuna. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.	Durante el desarrollo del Contrato	Concesionario	X	-	-	En mesa de trabajo con el Concesionario del 27 de mayo de 2026 se realizó seguimiento, el Concesionario presentó los respectivos soportes del personal requerido cuya acta se encuentra ubicada en el Anexo 6 "Actas de reunión" - SST.
135	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas Principales, Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le	Mensual	Concesionario	X	-	-	La Interventoría solicitó al Concesionario allegar los soportes correspondientes para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
	Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (e).	demuestren que han efectuado de manera puntual y en cuantía completa los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales, cotizaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los Contratistas independientes-personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes-personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.						contractuales mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0700-26 de radicado ANI No. 20264090563002 del 02 de mayo de 2026 y asunto "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Reiteración de la comunicación CMAI-2-470-0511-26 del 31 de marzo de 2026, Respuesta a la comunicación S-07-2026030400298 Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial" y CMAI-2-470-0889-26 de radicado ANI No. 20264090695162 del 30 de mayo de 2026 y asunto "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026052100630 Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial".
136	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de	Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad industrial e implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo-SGST-que aplicará durante la ejecución del Contrato,	Durante el desarrollo del Contrato	Concesionario	X	-	-	Mediante los recorridos de inspección y la verificación documental como se ha indicado anteriormente la Interventoría validó el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
	seguridad industrial 16.2 Seguridad e Higiene Industrial.	para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, el Concesionario tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el Interventor.						Contrato de Concesión, así como la implementación de los controles operacionales durante el desarrollo de las actividades desarrolladas en el Proyecto. La Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0888-26 de radicado ANI No. 20264090695512 del 30 de mayo de 2026 emitió respuesta al Concesionario respecto a los soportes remitidos reconociendo la implementación de las acciones correctivas implementadas por el Concesionario frente a las desviaciones en aspectos de SST evidenciadas en recorridos de inspección en el proyecto particularmente el Puente de Compuertas, así mismo se solicitó al Concesionario continuar fortaleciendo las estrategias de control operacional, supervisión permanente, cultura de autocuidado y verificación del cumplimiento efectivo de las medidas de prevención y protección definidas para las actividades constructivas

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
								ejecutadas en el proyecto.

Elaboración propia

5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA

En el mes de mayo de 2026, el Concesionario continuó adelantando la gestión jurídica de cara al cumplimiento de las obligaciones en la Fase contractual vigente.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023; a continuación, se relaciona la verificación de seguimiento de las obligaciones desarrolladas por el Concesionario.

5.1.2.1 ESTADO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

A la fecha de corte del presente informe las garantías presentadas por el concesionario se encuentran actualizadas y otorgadas conforme las disposiciones legales y contractuales, particularmente lo indicado en el **Decreto 1082 de 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"* que regula los requisitos de suficiencia e idoneidad de las garantías de los contratos estatales en la Sección 3ª del Capítulo 2º del Título 1 de la Parte 2; en el Contrato de Concesión APP-005-2022 que regula en su capítulo XII las GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS y en el Apéndice Financiero 3 establece los clausulados que deben regular cada una de dichas garantías.

Conforme a lo anterior, la Interventoría presenta el siguiente análisis:

5.1.2.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ETAPA PREOPERATIVA

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: a. Cumplimiento del Contrato, b. Salarios y Prestaciones Sociales, c. Estabilidad y Calidad de las Obras, d. Calidad de los Bienes y Equipos Suministrados y e. Calidad de las Obras de Mantenimiento en las condiciones establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015 y la Sección 12.6 del Contrato de Concesión y en el Apéndice Financiero 3.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por el Concesionario, el cual refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la garantía única de cumplimiento, la información del último anexo entregado por el Concesionario y el estado de ésta para la fecha de corte del presente informe

Anexo No. 12 Pólizas de cumplimiento

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal				
Póliza No. 400045847	Anexo No. 12 de 21 de enero de 2026			
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%				
			CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: No. 005 de 29 de diciembre de 2022			X	
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 901616426-7			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			X	
	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$ 258.476.643.639.22	01/01/2026 hasta 02/03/2027	X	
Prestaciones Sociales	$ 8.648.550.667.97	01/012026 hasta 02/03/2030	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado de acuerdo con las condiciones de actualización de valores de las garantías establecida en el Capítulo XII numeral 12.11 literal (a).

Con el **Anexo 0** de 29 de diciembre de 2022 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el **Anexo 1** de 7 de junio de 2023 se ajustan las vigencias de las pólizas conforme Acta de Inicio como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 12 de 21 de enero de 2026		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE

Con el **Anexo 2** de 7 de junio de 2023 por medio del presente certificado y según acta de inicio de 01/06/2023, se ajustan las vigencias de la póliza como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con **el Anexo No. 3** de 20 de junio de 2023, por parte de la aseguradora se tiene conocimiento y aceptación de los términos del acta de inicio de contrato firmada el (01) de junio de 2023. De igual forma, se ajusta la fecha de inicio de cada una de las coberturas aplicables para la Etapa Preoperativa a partir del día siguiente de firma de la citada acta.

Con el **Anexo No. 4** de 16 de enero de 2024 se modifican los valores asegurados de cada una de las coberturas que forman parte de la presente póliza según lo indicado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022-numeral 12.11 "actualización de los valores de las garantías-(b) dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, se ajustará el valor de la totalidad de las garantías tomando como base de actualización el IPC diciembre 2023. Cumplimiento del Contrato desde el 01/06/2023.

Con el **Anexo 5** de 26 de marzo de 2024, conocimiento y aceptación del Otrosí No. 1 de 13 de marzo de 2024.

Con el **Anexo 6** de 13 de noviembre de 2024, se expide el presente endoso que prorroga la vigencia de la Fase de Preconstrucción por (1) año quedando vigente la misma hasta el 02 de diciembre de 2025.

VIGENCIA GLOBAL DE LA PÓLIZA Y SUS AMPAROS:

Cumplimiento del contrato: desde 01/06/2023 hasta 02/12/ 2025. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Desde 01-06-2023 hasta 02-12-2028.

Con el **Anexo 7** de 27 de diciembre de 2024, conocimiento de la comunicación de radicado No. 20243030439331 de fecha 03 de diciembre de 2024.

Mediante el **Anexo 8** de 20 de enero de 2025 actualización de los valores de las garantías por ajuste de IPC de diciembre 2024.

Con el **Anexo 9** de 31 de marzo de 2025, se aclara el objeto de modificación del endoso 6.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9 de esta garantía contractual.

Con el **Anexo 10** del 2 de mayo de 2025 conocimiento y aceptación del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022.

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 12 de 21 de enero de 2026		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE
Con el **Anexo 11** de 6 de junio de 2025 ajuste de la vigencia de la garantía con base en Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022: VIGENCIA GLOBAL DE LA PÓLIZA Y SUS AMPAROS: Cumplimiento del contrato: Vigencia desde 01- 06- 2023 hasta 02- 03 -2027. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Vigencia desde 01- 06 -2023 hasta 02-03- 2030. Por medio del oficio No. 20253030347431 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 10 y 11. Con el **Anexo No. 12** de 21 de enero de 2026 se modificaron los valores asegurados de cada una de las coberturas que forman parte de la presente póliza según lo indicado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022-numeral 12.11 "actualización de los valores de las garantías-(b) dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, se ajustará el valor de la totalidad de las garantías tomando como base de actualización el IPC diciembre 2025. Cumplimiento del Contrato desde el 01/01/2026. Así mismo, el Concesionario aportó certificado de paz y salvo por pago de primas de 18 de febrero de 2026 expedido por la Compañía seguradora. **CONCLUSIÓN:** Con el **Anexo 12** de 21 de enero de 2026 se ajustó el valor con base en la actualización del IPC de diciembre de 2025, conforme lo previsto en la sección 12.11 del Contrato de Concesión y aportó el certificado de paz y salvo del pago de prima expedido por la Compañía seguradora.			

Elaboración propia

5.1.2.2.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Sección 12.7 del Contrato de Concesión y en el Apéndice Financiero 3.

En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, la información del último anexo entregado por el Concesionario y el estado de ésta para la fecha de corte del presente informe:

Anexo no. 5 póliza de responsabilidad civil Extracontractual

Póliza No. 68666	Anexo No. 5 del 15 de enero de 2026	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
Asegurado: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Coaseguro: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 66%-MAPFRE SEGUROS GENERALES 34%		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: 005 de 2022		
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	X	
OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los asegurados derivados de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, cuyo objeto es: restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, es un proyecto de carácter ambiental, en donde a partir de intervenciones ambientales y de infraestructura fluvial, se realizará la restauración ambiental de ecosistemas, los ecosistemas para restaurar tienen una importante interrelación con el recurso hídrico y sedimentológico que proviene del río Magdalena y entra en los ecosistemas, principalmente, por el Canal del Dique.	X	
Valor COP **89.659.572.895** Límite por evento/Límite por vigencia	X	
VIGENCIA TOTAL: 12 de diciembre de 2025 hasta el 2 de marzo de 2027.	X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA	X	

NOTAS:

Con el **Anexo 0** de 11 de octubre de 2024 de la póliza No. Póliza No. 68666 se expide la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Con el **Anexo No. 1** de 29 de noviembre de 2024, se modifica el deducible para gastos de defensa así: gastos de defensa del 10% de los gastos de defensa mínimo 1smmlv. Los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

Con el **Anexo No. 2** de 15 de enero de 2025 se realiza el ajuste en la póliza, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta final de vigencia quedando el valor asegurado actualizado 2025 COP 85.308.195.449. Los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

Póliza No. 68666	Anexo No. 5 del 15 de enero de 2026
Expedida por ASEGURADORA CHUBB	

Con el **Anexo No. 3** del 2 de mayo de 2025, la compañía de seguros conoce y acepta el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022. De la carátula se verificar que el certificado no generó pago de prima.

Con el oficio No. **20263030347431** de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 3.

Con el **Anexo No. 4** del 16 de octubre de 2025, se extiende la vigencia de la póliza desde el 2 de diciembre de 2025 hasta el 2 de marzo de 2027. A las 24 horas. Valor asegurado $ 85.308.195.449. De igual manera, el Concesionario aportó el certificado de paz y salvo de 5 de noviembre de 2025, expedido por la Compañía aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Con el **Anexo No. 5** del 15 de enero de 2026, se ajustó el valor con base en la actualización del IPC de diciembre de 2025, a partir del 1 de enero de 2026, conforme lo previsto en la sección 12.11 del Contrato de Concesión. Así mismo, el Concesionario aportó certificado de paz y salvo por pago de prima de 19 de febrero de 2026 expedido por la Compañía seguradora.

Con el oficio No. **2026303006774**1 de 27 de febrero de 2026, la ANI impartió aprobación del Anexo 4.

CONCLUSIÓN:

Con el **Anexo No. 5** del 15 de enero de 2026, se ajustó el valor con base en la actualización del IPC de diciembre de 2025, a partir del 1 de enero de 2026, conforme lo previsto en la sección 12.11 del Contrato de Concesión. Así mismo, el Concesionario aportó certificado de paz y salvo por pago de prima expedido por la Compañía seguradora.

Elaboración propia

5.1.2.2.2 PÓLIZA TODO RIESGO.

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Sección 12.10 del Contrato de Concesión y en el Apéndice Financiero 3. En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman las pólizas todo riesgo, la información de los últimos anexos entregados por el Concesionario y el estado de éstas para la fecha de corte del presente informe.

Seguro de obras civiles Fase construcción – anexo 23 y anexo 15

En la siguiente tabla se refleja el último Anexo entregado por el Concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los Anexos entregados de la Garantía Todo riesgo.

Obras Civiles				
Póliza No. 58267	Anexo 23 de 20 de enero de 2026			
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 15 de enero de 2026			
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 DE 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267			X	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 /CONTRATISTAS / Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			X	
Pool Aseguradoras: Chubb Seguros: 66% p/d 100% Mapfre Seguros: 34%p/d 100%			X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados. Proyecto: Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial, y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento del Canal del Dique de acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			X	
CERTIFICADO PAGO DE PRIMA			X	
AMPAROS SOLICITADOS	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE

Obras Civiles				
Póliza No. 58267	Anexo 23 de 20 de enero de 2026			
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 15 de enero de 2026			
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 DE 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
Sección I: Daños materiales de las obras civiles existentes.	$320.823.320.848	Anexo 23 Desde el 01/01/2026 hasta 02/03/2027	X	
Sabotaje y Terrorismo (Motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo y sabotaje)	$ 320.823.320.848	Anexo 15 Desde el 01/01/2026 hasta 02/032027	X	

NOTAS:

Sección (I) OCT Amparo de obras civiles y otros bienes existentes.

<u>Sección OCT-DAÑOS MATERIALES No. 58267:</u>

Con el **Anexo 0** de 22 de febrero de 2023 se emitió la póliza por solicitud del asegurado y por comunicación del bróker.

Con el **Anexo 1** de 15 de marzo de 2023 se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días.

Con el **Anexo 2** de 7 de junio de 2023 se anula el anexo 0 por cambio de RIMET T755 A T531.

Con el Anexo 3 de 7 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emitió la presente póliza.

Con el **Anexo 4** de 28 de junio de 2023 se anula Endoso 3 de acuerdo con el acta de inicio.

Obras Civiles		
Póliza No. 58267	Anexo 23 de 20 de enero de 2026	
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 15 de enero de 2026	
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE

Con **Anexo 5** de 28 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emitió la presente póliza.

Con el **Anexo 6** de 5 de julio de 2023 se anula el Endoso No. 5 por error en las condiciones de la póliza.

Con el **Anexo 7** de 5 de julio de 2023 por solicitud del asegurado y según comunicación del bróker se emitió la presente póliza.

Con el **Anexo 8** de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se anula el Anexo No. 7.

Con el **Anexo 9** de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se anula el Anexo No. 6.

Con el **Anexo 10** de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se aclara la vigencia según condiciones adjuntas. Vigencia: 18 meses. Desde: 02/JUNIO/2023 (00:00 HORAS) Hasta: 02/DICIEMBRE/2024 (00:00 HORAS).

Con el **Anexo 11** de 24 de agosto de 2023, la compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado de mantenimiento, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S.

Con el **Anexo 12** de 6 de septiembre de 2023, la compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el 27 de julio de 2023 por el Ministerio de Transporte. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Con el **Anexo 13** de 19 de enero de 2024 por medio del presente endoso se realiza el aumento del valor asegurable a $290.167.385.218 por concepto de aumento en IPC. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Con el **Anexo 14** de 22 de marzo de 2024 se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 proyecto Canal del Dique, en el cual se modifican las siguientes cláusulas. (Según anexo) La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Obras Civiles			
Póliza No. 58267	Anexo 23 de 20 de enero de 2026		
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 15 de enero de 2026		
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
CONTRATO: 005 DE 2022		CUMPLE	NO CUMPLE

Con el **Anexo 15** de 5 de noviembre de 2024 se renovó la vigencia hasta el 1 de diciembre de 2025. Plan de pago de 60 días.

Se adjunta cláusula de Coaseguro de fecha 8 de noviembre de 2024, expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES.

La compañía aseguradora expidió una constancia de 7 de febrero de 2025, en la que manifiesta que "la presente se extiende a dar claridad que los **Anexos 16 y 17** son internos por parametrización del negocio.

Mediante el **Anexo 18** de 21 de enero de 2025 se realizó el aumento del IPC a partir del 1 de enero de 2025.

Con el **Anexo 19** de 4 de febrero de 2025, se anula el Anexo 18 por error en la prima.

Con el **Anexo 20** de 4 de febrero de 2025 se realizó el aumento del IPC a partir del 1 de enero de 2025.

Por medio del oficio No. 20253030128391 de 11 de abril de 2025, la ANI impartió aprobación de las Garantía de Responsabilidad Todo Riesgo Obras Civiles No. 58267 Anexo 15, y Sabotaje y Terrorismo No. 58244 Anexo 8.

Con el **Anexo 21** de 2 de mayo de 2025, la compañía aseguradora tiene conocimiento del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 "Proyecto Canal del Dique" celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y Ecosistemas del Dique S.A.S de fecha 22 de abril de 2025. Con observaciones según se evidencia en comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 2025 y comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025 mediante la cual se reiteró su obligación contemplada en la sección la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 para que gestione el ajuste en la vigencia contractual.

Con el oficio No. **20253030290021** de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 16 al 20 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y el Anexo 9 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

Con el **Anexo No. 22** de 10 de octubre de 2025, por solicitud del asegurado y comunicación del Broker se extiende la vigencia de la póliza de daños – obras civiles hasta el 2 de marzo de 2027 a las 24:00 Horas. De la carátula se refleja un Plan de Pagos a 60 días aportada por el Concesionario.

Obras Civiles		
Póliza No. 58267	Anexo 23 de 20 de enero de 2026	
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 15 de enero de 2026	
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE

Con el **Anexo No. 23** del 20 de enero de 2026, se ajustó el valor con base en la actualización del IPC de diciembre de 2025, a partir del 1 d enero de 2026, conforme lo previsto en la sección 12.11 del Contrato de Concesión. De igual manera, aportó certificado de paz y salvo por pago de prima de 19 de febrero de 2026 expedido por la Compañía seguradora y cláusula de coaseguro.

Con el oficio No. **20263030067741** de 27 de febrero de 2026, la ANI impartió aprobación del Anexo 21 y 22 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y el Anexo 10 al 13 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

SABOTAJE Y TERRORISMO No. 58244:

Con el **Anexo 0** de 8 de agosto de 2023 se constituye el amparo de sabotaje y terrorismo.

Con el **Anexo 1** de 28 de junio de 2023 se anula el certificado 0 por ajuste en la vigencia y en el valor de la prima.

Con el **Anexo 2** de 28 de junio de 2023 se confirma cobertura a partir del 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024 según condiciones particulares adjuntas.

Con el **Anexo 3** de 24 de agosto de 2023, la Compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032415.

Con el **Anexo 4** de 24 de agosto de 2023, la compañía aseguradora emitió aclaración en la que confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado de mantenimiento, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el 27 de julio de 2023 por el Ministerio de Transporte. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Con el **Anexo 5** de 16 de enero de 2024 se realiza la actualización de valores asegurados por IPC 2023. El nuevo valor COP: $290.167.385.218

Con el **Anexo 6** de 22 de enero de 2024, se realiza la actualización de valores asegurados por IPC 2023 a partir del 1 de enero de 2024; límite asegurado: COP 14.905.422.334. Toda concurrencia y en el agregado para el periodo. Total, suma declarada en COP Valor Asegurable COP: $290.167.385.218.

Obras Civiles		
Póliza No. 58267	Anexo 23 de 20 de enero de 2026	
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 15 de enero de 2026	
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE

Con el **Anexo 7** de 2 de abril de 2024 se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No.1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, según anexo. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Con el **Anexo 8** de 5 de noviembre de 2024 se renovó la vigencia hasta el 2 de diciembre de 2025. Plan de pago de prima de 30-60 días.

Con el **Anexo 9** de 27 de enero de 2025 se realiza aumento del IPC a partir del 01 de enero del 2025 así:

Con el **Anexo 10** de 29 de abril de 2025, la compañía aseguradora tiene conocimiento del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022 “Proyecto Canal del Dique” celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y Ecosistemas del Dique S.A.S de fecha 22 de abril de 2025 con observaciones según comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 2025, y comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción.

Con el oficio No. **20253030290021** de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 16 al 20 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y el Anexo 9 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

Con el **Anexo 11** de 9 de octubre de 2025, por solicitud del asegurado y comunicación del Broker se extiende la vigencia de la póliza de sabotaje y terrorismo hasta el 2 de marzo de 2027 a las 24:00 Horas. Garantía de pago de primas de 30-60 días.

Con el **Anexo 12** de 10 de octubre de 2025, por medio del presente anexo se anula el anexo No. 11 por modificación en condiciones.

Con el **Anexo 13** de 10 de octubre de 2025, por solicitud del asegurado y comunicación del Broker se extiende la vigencia de la póliza de sabotaje y terrorismo hasta el 2 de marzo de 2027 a las 24:00 Horas. Garantía de pago de primas de 30-60 días.

Con el **Anexo 14** de 31 de octubre de 2025 se realizan aclaraciones del anexo 13.

Con el oficio No. **20263030067741** de 27 de febrero de 2026, la ANI impartió aprobación del Anexo 21 y 22 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y el Anexo 10 al 13 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

Obras Civiles		
Póliza No. 58267	Anexo 23 de 20 de enero de 2026	
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 15 de enero de 2026	
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
Con el **Anexo No. 15** del 15 de enero de 2026, se ajustó el valor con base en la actualización del IPC de diciembre de 2025, a partir del 1 de enero de 2026, conforme lo previsto en la sección 12.11 del Contrato de Concesión. Así mismo, aportó certificado de paz y salvo por pago de prima de 19 de febrero de 2026 expedido por la Compañía Aseguradora. **CONCLUSIÓN:** Con el **Anexo No. 23** del 20 de enero de 2026 y el **Anexo No. 15** del 15 de enero de 2026, se ajustó el valor con base en la actualización del IPC de diciembre de 2025, conforme lo previsto en la sección 12.11 del Contrato de Concesión. De igual manera, aportó certificado de paz y salvo por pago de prima de 19 de febrero de 2026 expedido por la Compañía Aseguradora.		

Elaboración propia

5.1.2.2.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL.

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Sección 12.8 del Contrato de Concesión 3. En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la Póliza de Responsabilidad Civil Ambiental, la información de los últimos anexos entregados por el Concesionario y el estado de ésta para la fecha de corte del presente informe.

Anexo aclaratorio Póliza de responsabilidad civil ambiental

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL		
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio sin número de 15 de enero de 2026	
Expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.		
Tomador: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 de 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL				
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio sin número de 15 de enero de 2026			
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: Terceros afectados			X	
VIGENCIA TOTAL: 06/01/2023 hasta 02/03/2029			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			X	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Responsabilidad Civil Ambiental	$60.630.830.488,27	06/01/2023 hasta 02/06/2031	X	

NOTAS:

Con la póliza No. 23218683 constituyen la presente garantía.

Anexo aclaratorio de 23 de junio de 2023 se prorroga la póliza desde el 06/09/2028 hasta el 02/03/2009.

Con el **Anexo aclaratorio de 24 de enero de 2024**, con ocasión el IPC de 2023 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2024 a la suma de COP $54.837.315.130. Todas las demás condiciones generales de la póliza, no modificadas por el presente texto, son de aplicación de la póliza.

Con el **Anexo aclaratorio de 22 de marzo de 2024** se extiende la cobertura para amparar el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE.

Con el **Anexo aclaratorio y/o modificatorio de 17 de julio de 2024**, con ocasión el IPC de 2023 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2024 a la suma de COP $54.837.315.130

Por medio **Anexo de Modificación Sin Número del 24 de enero de 2025**, con ocasión el IPC de 2024 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2025 a la suma de COP $ 57.688.282.137,92

Por medio del **Anexo aclaratorio de 2 de mayo de 2025**, se deja constancia que la Aseguradora tiene conocimiento del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

Con el oficio No. **20253030290021** de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 5 – modificatorio de esta garantía contractual.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL	
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio sin número de 15 de enero de 2026
Con el oficio No. **20253030347431****1** de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo modificatorio de 2 de mayo de 2025. Con el **Anexo aclaratorio de 15 de enero de 2026**, con ocasión el IPC de 2025 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2026 a la suma de COP $60.630.830.488,2. Todas las demás condiciones generales de la póliza, no modificadas por el presente texto, son de aplicación de la póliza. De igual manera, el Concesionario aportó certificado de paz y salvo de 26 de febrero de 2026 expedido por la Compañía Aseguradora. **CONCLUSIÓN:** Con el **Anexo aclaratorio de 15 de enero de 2026**, con ocasión el IPC de 2025 se aumentó el Límite Asegurado de la póliza. De igual manera, aportó certificado de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.	

Elaboración propia

5.1.2.2.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I.

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Sección 12.9 del Contrato de Concesión. En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman las pólizas de responsabilidad de Navegación P&I y la información de los últimos anexos entregados por el Concesionario y el estado de ésta para la fecha de corte del presente informe.

Anexo No. 27 Póliza 1001149 de responsabilidad de navegación P&I

Póliza No. 1001149	Certificado 27 de 16 de enero de 2026	
Expedida por PREVISORA DE SEGUROS		
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Nit. 901.616.426-7		
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S./ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
BENEFICIARIOS: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
	CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Póliza de seguros para Riesgos de navegación.	X	
Reaseguro: Previsora 100%	X	

Póliza No. 1001149	Certificado 27 de 16 de enero de 2026			
Tipo de Seguro: Protección e indemnización para armadores – Clase 1			X	
Garantía: Póliza de Responsabilidad civil marítima para armadores			X	
VIGENCIA TOTAL: 01 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			X	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Casco Barco	US 7.000.000	30-11-2025 hasta 30-11-2026	X	

NOTAS

Con el **certificado 0** expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros. Incluye 4/4 Responsabilidad Civil por colisión) e incluye 4/4 FFO (Objetos Fijos y Flotantes)

Por medio del **certificado No. 1** de 9 de noviembre de 2023 se realiza la modificación de la prima a solicitud del interesado. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Por medio del **certificado No. 2** de 14 de diciembre de 2023 se realiza la inclusión de las embarcaciones relacionadas a continuación, de acuerdo con lo solicitado por el asegurado y según las siguientes condiciones: Asegurado (s): ECOSISTEMAS DEL DIQUE/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA/AMA/ Transpormar, Service Offshore Marine SAS, Marfluport & Llamada Vital! DRAGADOS HIDRÁULICOS SA. Coasegurados: AMBULANCIAS MÉDICAS DEL ATLÁNTICO S.A.S.

Con el **certificado No. 3** de 28 de diciembre de 2023 se confirma que los asegurados han cumplido con obligaciones y requisitos exigidos.

Mediante el **certificado modificatorio No. 4** de 18 de enero de 2024 se realiza ajuste del ajuste de valor asegurado a la póliza arriba citada, de acuerdo con lo solicitado por el asegurado: incremento de límite a USD 7.000.000 desde inicio de vigencia, sin cobro de prima adicional.

Mediante el **certificado modificatorio No. 5** de 19 de enero de 2024, se confirma que las garantías establecidas para todas las embarcaciones han sido levantadas, incluidas las embarcaciones PASANAKU y DELMAR IV. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

A través del **certificado modificatorio No. 6** de 19 de enero de 2024, se realiza corrección del nombre de algunas embarcaciones.

A través del **certificado modificatorio No. 7** de 26 de marzo de 2024 conocimiento y aceptación del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 PROYECTO CANAL DEL DIQUE.

Póliza No. 1001149	Certificado 27 de 16 de enero de 2026

A través del **certificado modificatorio No. 8** de 31 de mayo de 2024, realizan aclaraciones a la póliza.

Por medio del **certificado No. 9** de 20 de agosto de 2024, se realiza la inclusión de algunas embarcaciones

Mediante el **certificado No. 10** de 9 de septiembre de 2024, se prorroga vigencia de la póliza arriba citada a solicitud del asegurado desde el 14 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024

Por medio de la **certificación No. 11** de 15 de octubre de 2024 se renueva la póliza a solicitud del asegurado. Se disminuye el valor asegurado.

Con el **certificado modificatorio No. 12** de 1 de noviembre de 2024, se realizó la inclusión de algunas embarcaciones

Con el **certificado modificatorio No. 13** de 5 de noviembre de 2024, mediante el presente endoso se ajusta el valor asegurado a USD 7.000.000 de acuerdo con lo solicitado por el asegurado. Las demás términos y condiciones se mantienen.

Con el **certificado modificatorio No. 14** de 5 de noviembre de 2024, se reversa el endoso por error en la emisión.

Con el **certificado modificatorio No. 15** de 5 de noviembre de 2024, mediante el presente endoso se aclara el valor asegurado a USD 7.000.000 de acuerdo con lo solicitado por el asegurado.

Con el **certificado modificatorio No. 16** de 26 de noviembre de 2024, se realiza inclusión de la siguiente embarcación, Amaranta.

Con el **certificado No. 17** de 29 de noviembre de 2024, reversó el Anexo No. 16.

Con el **certificado modificatorio No. 18** de 28 de enero de 2025, la compañía aseguradora que tiene conocimiento del IPC 2024 por cuanto se ratifica que el límite asegurado de la póliza es USD7.000.000. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Con el certificado **modificatorio No. 19** de 25 de marzo de 2025, se aclara los asegurados de esta póliza, cobertura casco P&I.

Con el **certificado modificatorio No. 20** de 6 de mayo de 2025, la compañía aseguradora tiene conocimiento del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

Con el oficio No. **20253030290021** de 13 de agosto de 2025 la ANI impartió aprobación de los Anexos 8 al 19 de esta garantía contractual.

Con el oficio No. **20253030347431** de 22 de septiembre de 2025 la ANI impartió aprobación del Anexo 20 de esta garantía contractual.

Póliza No. 1001149	Certificado 27 de 16 de enero de 2026

Con el **certificado modificatorio No. 21** de 16 de octubre de 2025, se renueva la póliza desde el 30 de noviembre de 2025 a solicitud del asegurado de acuerdo con las condiciones adjuntas en esta.

Con el **certificado modificatorio No. 22** de 24 de octubre de 2025, se realiza la inclusión de la ANI como asegurado adicional a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza.

Con el **certificado modificatorio No. 23** de 11 de diciembre de 2025, se excluyen coberturas de embarcaciones: DELMAR IV, PASANAKU y PASANAJU II. Se incluyen en cobertura desde el 30 de noviembre de 2025, las siguientes embarcaciones: ALEYDA I, LIMA CHARILE, LA VELEÑITA y LA PANTERA.

Con el **certificado modificatorio No. 24** de 19 de diciembre de 2025, se excluyen desde el 27 de octubre de 2025 las coberturas de las embarcaciones: DELMAR IV, PASANAKU y PASANAJU II. Se incluyen en cobertura, desde el 12 de noviembre de 2025, las siguientes embarcaciones: ALEYDA I, LIMA CHARILE, LA VELEÑITA y LA PANTERA.

Con el **certificado modificatorio No. 25** de 16 de enero de 2026, la compañía aseguradora que tiene conocimiento del IPC 2025 por cuanto se incrementa el valor asegurado de la póliza es USD 8.000.000 a partir del 1 de enero de 2026 hasta la fecha de vigencia de 30 de noviembre de 2026. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Con el **certificado modificatorio No. 26** de 16 de enero de 2026 Se reversa endoso ya que el valor asegurado no se evidencia en la caratula como acumulado en el campo valor asegurado total.

Con el **certificado modificatorio No. 27** de 16 de enero de 2026, la compañía aseguradora que tiene conocimiento del IPC 2025 por cuanto se incrementa el valor asegurado de la póliza es USD 8.000.000 a partir del 1 de enero de 2026 hasta la fecha de vigencia de 30 de noviembre de 2026. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación. De la carátula de la póliza se observa que esta modificación no generó pago de prima.

Con el oficio No. 20263030067741 de 27 de febrero de 2026, la ANI impartió aprobación del Anexo 21 de esta garantía contractual.

CONCLUSIÓN:

Con el **certificado modificatorio No. 27** de 16 de enero de 2026, la compañía aseguradora que tiene conocimiento del IPC 2025 por cuanto se incrementa el valor asegurado de la póliza. De la carátula de la póliza se observa que esta modificación no generó pago de prima.

Elaboración propia

Adicional a lo anterior, el Concesionario aportó las pólizas de su subcontratista, el CONSORCIO PANAMAR CANAL DEL DIQUE, que ha constituido cuatro pólizas que amparan los equipos de Dragado. Las Pólizas de Protección e Indemnidad (P&I) No. 021001201960 y No. 021001202014, y las Pólizas de Seguros Marítimos de Casco y Maquinaria No. 021001201972 y No. 021001201986. En relación con la póliza No. 021001201969 fue anulada y reemplazada por la Póliza No. 021001201986.

A continuación, se relacionan las Pólizas de Protección e Indemnidad (P&I) No. 021001201960 y No. 021001202014:

Pólizas de Protección e Indemnidad (P&I) No. 021001201960

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I				
Póliza No. 021001201960	Modificatorio No. 75007130 de 12 de noviembre de 2025			
Expedida por SURA				
TOMADOR: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE NIT: 9018775218				
ASEGURADO: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE Y/O BANCOLOMBIA NIT: 9018775218				
BENEFICIARIOS: Consorcio Panmar-Canal Del Dique Agencia Nacional de Infraestructura Ecosistemas del Dique S.A.S. Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S Mar & Ter S.A.S. Panamerican Dredging & Engineering S.A.S.				
			CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Seguro de Protección e indemnidad (P&I).			X	
ACTIVIDAD: Oficinas de empresas de transporte marítimo, excluye puertos, casco, mercancías y pasajeros.			X	
NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES: 1				
COBERTURAS: Básico Navegación – Responsabilidad Civil			X	
VIGENCIA TOTAL: 08-11-2025 hasta 08-11-2026			X	
VALOR: US 10.000.000			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA				X
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Básico navegación	$ 10.000.000	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
HMACC Y AMIT	$ 10.000.000	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 021001201960	Modificatorio No. 75007130 de 12 de noviembre de 2025
NOTAS/ OBSERVACIONES: En el endoso No. 2 de la póliza se detalla la inclusión del remolcador Cesar E y Draga Mónica S a partir del 5 de diciembre de 2025, y la inclusión como asegurados y beneficiarios al Concesionario y la ANI. Así mismo, firmadas por el tomador. **CONCLUSIÓN:** La póliza cumple con las condiciones de plazo y valor contemplado en la Sección 12.9 para la Seguro de Casco Navegación. Sin embargo, una vez se realice el pago de prima, el Concesionario deberá remitir para el control y seguimiento contractual.	

Elaboración propia

Pólizas de Protección e Indemnidad (P&I) No. 021001202014

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I		
Póliza No. 021001202014	Modificatorio No. 7507118 de 7 de noviembre de 2025	
Expedida por SURA		
TOMADOR: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE		
ASEGURADO: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE Y/O BANCOLOMBIA S.A.		
BENEFICIARIOS: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. PANAMERICANA DREDGING & ENGINEERING S.A.S. COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRRESTRES S.A.S. TSA Y ASOCIADOS SAS		
	CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Póliza de seguros para Riesgos de navegación.	X	
ACTIVIDAD: Oficinas de empresas de transporte marítimo, excluye puertos, casco, mercancías y pasajeros.	X	
COBERTURAS: Básico Navegación – Responsabilidad Civil	X	
VIGENCIA TOTAL: 08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
VALOR: US 10.000.000	X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA		X

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I				
Póliza No. 021001202014	Modificatorio No. 7507118 de 7 de noviembre de 2025			
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Básico navegación	US 1	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
Responsabilidad Civil	US 10.000.000	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	

NOTAS

Asegurado/Beneficiario adicional: CONSORCIO PANMAR - CANAL DEL DIQUE NIT: 901.877.521-8/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830.125.996-9/ ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT: 901616426-7/ COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S MAR & TER S.A.S. NIT: 806.006.970-0/ PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. NIT: 806.003.450-9/ TSA Y ASOCIADOS SAS NIT: 900118221-4. Nombre Embarcaciones: 1. MARISABEL GV, 2. MILAGRO DEL CARMEN, 3. NEW JERSEY, 4. CIUDAD DE BARRANQUILLA I, 5. RR ANGELA GUERRERO, 6. EL ESFUERZO, 7. BARRANQUILLA, 8. EMMANUEL 2, 9. CAÑO TOCAGUA, 10. ISS, 11.MARISABEL, y 12. SAMANTHA.

Objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 según se describe en las condiciones particulares El Consorcio PANMAR aportó una certificación aclarando las observaciones.

- Se anexa el clausulado general de la póliza y condiciones de la póliza.
- El Consorcio PANMAR certifica la inclusión de las embarcaciones aseguradas.
- Nota de cobertura y condiciones particulares expedida por SURA.

El anexo está firmado por el tomador como lo ordena el artículo 1048 del Código de Comercio. No aporta el pago de prima del certificado modificatorio.

CONCLUSIÓN:

La póliza cumple con las condiciones de plazo y valor contemplado en la Sección 12.9 para la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I.

Elaboración propia

A continuación, se relacionan las Pólizas de Seguro Marítimo de Casco y Maquinaria No. 021001201986 No. 021001201972:

Póliza de Seguro Marítimo de Casco y Maquinaria No. 021001201986

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 021001201986	Anexo 7507122 de 10 de noviembre de 2025
Expedida por SURA	
TOMADOR: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE NIT: 9018775218	

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 021001201986	Anexo 7507122 de 10 de noviembre de 2025

ASEGURADO: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE Y/O BANCOLOMBIA S.A.

BENEFICIARIOS:

BANCOLOMBIA S.A.

CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRRESTRES MAR Y TER S.A.S.

PANAMERICANA DREDGING &ENGINEERING SAS

	CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Seguro Marítimo de Casco y maquinaria	X	
ACTIVIDAD: Oficinas de empresas de transporte marítimo, excluye puertos, casco, mercancías y pasajeros.	X	
COBERTURAS: Seguro marítimo de Casco y maquinaria	X	
VIGENCIA TOTAL: 08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
Interés asegurado: 1) Casco y Maquinaria, Arneses y todo lo relacionado sin exclusión alguna. 2) Guerra	X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA	Acuerdo de pago	

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Básico navegación	$1.000.000.000	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
HMACC Y AMIT	$1.000.000.000	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	

NOTAS

Asegurado/Beneficiario adicional: CONSORCIO PANMAR - CANAL DEL DIQUE NIT: 901.877.521-8/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830.125.996-9/ ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT: 901616426-7/ COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S MAR & TER S.A.S. NIT: 806.006.970-0/ PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. NIT: 806.003.450-9/ TSA Y ASOCIADOS SAS NIT: 900118221-4.

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 021001201986	Anexo 7507122 de 10 de noviembre de 2025

Nombre Embarcaciones: 1. MARISABEL GV, 2. MILAGRO DEL CARMEN, 3. NEW JERSEY, 4. CIUDAD DE BARRANQUILLA I, 5. RR ANGELA GUERRERO, 6. EL ESFUERZO, 7. BARRANQUILLA, 8. EMMANUEL 2, 9. CAÑO TOCAGUA, 10. ISS, 11.MARISABEL, 12. SAMANTHA y 13. Remolcador Carlos Manuela WID.

Objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 según se describe en las condiciones particulares El Consorcio PANMAR aportó una certificación aclarando las observaciones.

- Se anexa el clausulado general de la póliza y condiciones de la póliza.
- El Consorcio PANMAR certifica la inclusión de las embarcaciones aseguradas.
- Nota de cobertura y condiciones particulares expedida por SURA en la cual se consigna un acuerdo de pago de prima.

Mediante el anexo modificatorio 7507243 de 28 de abril de 2026 se extiende la cobertura al remolcador Carlos Manuel WID, a partir del 01/05/2026 al 31/07/2026. Del certificado expedido por la compañía aseguradora, se refleja que las partes acordaron el pago de 45 días a partir del inicio de la vigencia.

CONCLUSIÓN:

La póliza cumple con las condiciones establecidas en la Sección 12.9 para la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I. Sin embargo, una vez se realice el pago de prima, el Concesionario deberá remitirla para el control y seguimiento.

Elaboración propia

Póliza de Seguro Marítimo de Casco y Maquinaria No. 021001201972

PÓLIZA CASCO DE NAVEGACIÓN	
Póliza No. 021001201972	Modificatorio No. 750153 16 de diciembre de 2025
Expedida por SURA	
TOMADOR: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE NIT: 9018775218	
ASEGURADO: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE Y/O BANCOLOMBIA NIT: 9018775218 Agencia Nacional de Infraestructura Nit: 830.125.996-9 Ecosistemas del Dique S.A.S. Nit: 901616426-7 Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S Mar & Ter S.A.S. Nit: 806.006.970-0 Panamerican Dredging & Engineering S.A.S. Nit: 806.003.450-9 TSA Y ASOCIADOS SAS NIT: 9001182214	
BENEFICIARIOS:	

PÓLIZA CASCO DE NAVEGACIÓN	
Póliza No. 021001201972	Modificatorio No. 750153 16 de diciembre de 2025

Consorcio Panmar-Canal Del Dique

Agencia Nacional de Infraestructura

Ecosistemas del Dique S.A.S.

Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S Mar & Ter S.A.S.

Panamerican Dredging & Engineering S.A.S.

TSA Y ASOCIADOS SAS

	CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Seguro Marítimo de Casco Navegación.	X	
Actividad asegurada: Operaciones de Dragado y complementarias.	X	
COBERTURAS: Básico navegación y HMACC Y AMIT	X	
VIGENCIA TOTAL:08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
VALOR: US 10.000.000	X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA		X

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Básico navegación	US $650.000,00	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
HMACC Y AMIT	US $650.000,00	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	

NOTAS/ OBSERVACIONES: En las condiciones particulares de la póliza se detalla la inclusión del remolcador Cesar E y Draga Mónica S a partir del 5 de diciembre de 2025, y la inclusión como asegurados y beneficiarios al Concesionario y la ANI. Así mismo, firmadas por el tomador.

CONCLUSIÓN: La póliza cumple con las condiciones de plazo y valor contemplado en la Sección 12.9 para la Seguro de Casco Navegación. Sin embargo, una vez se realice el pago de prima, el Concesionario deberá remitir para el control y seguimiento.

Elaboración propia

5.1.2.2.5 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES-CIRCULAR CONJUNTA N.º 001 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE 20 DE AGOSTO DE 2021

En cumplimiento de los dispuesto en la Circular Conjunta N.º 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de 20 de agosto de 2021, en la que se dispone que *"las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual"*, la Interventoría realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y NACIONAL DE SEGUROS** como se detalla a continuación:

Consultas de página web

Compañía Aseguradora	Amparo	Número de Póliza	Certificado Modificatorio-Anexo
Nacional de Seguros S.A.	Garantía Única de Cumplimiento	400045847	Anexo 12 de 21 de enero de 2026. (Validada)
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	68666	Anexo No. 5 de 15 de enero de 2026. (Validada)
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	OCT- Daños Materiales	58267	Anexo 23 de 20 de enero de 2026 (Validada)
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Sabotaje y Terrorismo	58244	Anexo 15 de 15 de enero de 2026. (Validada)
Allianz Seguros S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual Ambiental	23218683	Anexo aclaratorio de 15 enero de 2026. (En proceso de validación).
Previsora de Seguros S.A.	Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I	1001149	Anexo 27 de 16 enero de 2026 (En proceso de validación).

Elaboración propia

5.1.2.2.5.1 SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA

SEGURO DE AUTOMÓVILES

El Concesionario presentó copia de las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que consta el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario, en los términos que para tal efecto lo contempla el literal b) de la Sección12.10 del Contrato de Concesión bajo el esquema

de APP No. 005 de 2022, de manera que, adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el Concesionario deberá entregar copia de las pólizas de Seguro de Equipo y Maquinaria (maquinaria amarilla).

A continuación, se relaciona la trazabilidad de estas pólizas y el estado de éstas para la fecha de corte del presente informe.

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VEHÍCULOS

Póliza de Seguro Colectivo de Seguros		
Expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.		
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT: 83005439	X	
BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT: 83005439	X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños de responsabilidad civil extracontractual.	X	

Observaciones:

Con la comunicación CMAI-2-470-1305-24 de radicado ANI 20244091203052 de 26 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario la actualización de la vigencia de la póliza de automóviles No. 107983678 expedida por la compañía de seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 12.10 (b) y 12.3 (b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En respuesta a lo anterior, a través del radicado S-07-2024100401780 el Concesionario aportó la póliza colectiva de automóviles No. TIPL-161645842-10, TIPL-161645842-7, TIPL-161645842-5, TIPL-161645842-6, TIPL-161645842-8 y 161645842-9 con una vigencia de comprendida entre el 17/09/2024 y el 16/09/2025 para los vehículos allí relacionados.

Con la comunicación CMAI-2-470-1286-25 de radicado ANI 20254091189032 de 16 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1349-25 de radicado ANI 20254091240412 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario el envío del ajuste de seguro de automotores.

En respuesta a lo anterior, por medio de la comunicación por medio de la comunicación S-07-2025100701504, el Concesionario aportó los certificados modificatorios del seguro de vehículo expedidos

Póliza de Seguro Colectivo de Seguros		
Expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.		
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE

por la compañía aseguradora Zurich. Una vez revisados los certificados modificatorios, la Interventoría emitió su concepto mediante la comunicación CMAI-2-470-1422-25 de radicado ANI de 20254091338232 de 21 de octubre de 2025.

Una vez revisadas cada uno de los certificados de las pólizas, se observa que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano.

Las pólizas de seguro de vehículo se encuentran vigentes desde el 17/09/2025 y el 16/09/2026 y firmadas por el tomador conforme lo prevé el artículo 1048 del Código de Comercio. Sin embargo, no aportó certificado de pago de prima de los certificados modificatorios.

Conclusiones:

En cumplimiento de lo establecido en el literal (b) de la Sección 12.10, el Concesionario presentó copia de la póliza de seguro Colectiva de Vehículos expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Sin embargo, para el control y seguimiento el Concesionario deberá aportar el certificado de pago de prima.

Elaboración propia

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
1	FXW188	MERCEDES BENZ	2023	411.700.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184820 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
2	KQN981	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-3 Certificado: 218183751 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
3	KQO153	TOYOTA	2023	116.500.000	TIPL-217039444-1 Certificado: 218183670 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
4	KQO169	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-8 Certificado: 218183999 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
5	KQO170	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-4 Certificado: 218183778 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
6	KQO171	TOYOTA	2023	116.500.000	TIPL-217039444-2 Certificado: 218183689 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
7	KQO172	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL- TIPL-217039444-5 Certificado: 218183840 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
8	KQO173	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-7 Certificado: 218183964 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
9	KQO183	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218189261 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
10	KQO185	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218188532 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
11	KQO186	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218188907 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
12	KQO193	TOYOTA	2023	293.500.000	TIPL-217039444-9 Certificado: 218184065 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
13	KQO197	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-217039444-6 Certificado: 218183913 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
14	KQO281	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184308 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
15	KQO307	TOYOTA	2023	328.000.000	TIPL-217039444-10	Desde 17/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
					Certificado: 218184081 Anexo No. 2025	hasta 16/09/2026	
16	KQO322	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-161645842-7. Certificado: 218184332 Anexo 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
17	KQO323	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184146 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
18	KQO328	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184235 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
19	KQO329	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184286 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
20	KQO340	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184413 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
21	KQO344	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184324 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
22	KQO363	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184693 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
23	KQO365	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184294 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
24	KQO366	TOYOTA	2023	116.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184480 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
25	KQO391	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-- TIPL-217039444-10 Certificado: 218184545 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
26	KQO416	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184634 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
27	LSX172	JMC	2021	132.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184782 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
28	LYW840	CHEVROLET	2023	304.335.000	TIPL-217039444-10	Desde 17/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
					Certificado: 218184731 Anexo No. 2025	hasta 16/09/2026	
29	LYW841	CHEVROLET	2023	304.335.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218190057 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.

Elaboración propia

5.1.2.2.5.2 SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

PÓLIZA de seguros de maquinaria y equipo NO. 1001363 Anexo NO.8

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
Póliza No. 1001363	Anexo No. 8 de 3 de diciembre de 2025
Expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.	
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	
BENEFICIARIO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. – 100% Participación	
INFORMACIÓN DEL RIESGO: RIESGO No. 1 RIESGO No. 2 RIESGO No. 3 RIESGO No. 4 RIESGO No. 5	

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
DESDRIPCIÓN: RAMO 520- MAQUINARIA Y EQUIPO				
VIGENCIA TOTAL: 17/07/2025 hasta 31/12/2025				
AMPARO	**MONTO DEL AMPARO**	**VIGENCIA DEL MOVIMIENTO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Póliza de seguros de Maquinaria y Equipo	$ 1.004.527.119,00	Desde 31/Diciembre/2025 hasta 31/12/2026	X	
Constancia de pago de prima			X	

Coberturas:

INCENDIO Y ALIADAS $1.929.502.320,00

HMACCP, AMIT, S & $1.929.502.320,00

TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL $1.929.502.320,00

RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES $3.000.000.000

Equipo Asegurado:

1. EQUIPO Y MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA B95B. Serie: NNAH28614. Marca: NEW HOLLAND.
2. EQUIPO TOPOGRAFICO: ECOSONDA MONOHAZ TELEDYNE ODOM E20
3. EQUIPO TOPOGRAFICO: BRAZO DE INSTALACIÓN ECONSONDA
4. EQUIPO TOPOGRAFICO: COMPUTADOR PARA CAPTURA DE DATOS Y PANTALLA AUXILIO
5. EQUIPO TOPOGRAFICO: ECOSONDA MULTIHAZ
6. EQUIPO ELÇETRICO Y ELECTRÓNICO

Notas:

Con el Anexo No. 0 de 9 de mayo de 2024 fue expedida la póliza No. 1001363 expedida por la compañía aseguradora SBS Seguros Colombia S.A.

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Con el Anexo No. 1 de 3 de diciembre de 2024 fue ampliada la vigencia de la póliza desde el 31/diciembre/2024 hasta 31/12/2025; sin modificación de equipo asegurado.

Con el Anexo No. 2 de 7 de marzo de 2025 se realiza designación de ajustador, de mutuo acuerdo, según listado SBS SEGUROS S.A. (ADVANTA, RTS Y ADDVALORA).

Con el Anexo No. 3 de 10 de marzo de 2025. *** Por medio del presente endoso se incluye cláusula autorizada a partir del 31/12/2024 sucursal Bogotá se entienden cubiertos los bienes mencionados en la condición cuarta-partes y bienes no asegurables numeral b (las partes siguientes: bandas y correas de transmisión de toda clase, cadenas y cables de acero, bandas transportadoras, matrices, dados, troqueles, llantas, muelles, herramientas cambiables, filtros y telas, tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetadura y llantas que deban ser reemplazadas regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámica o porcelana), solo cuando se afecten como consecuencia de un daño material indemnizable del equipo y/o máquina al cual pertenece. Todos los demás términos y condiciones generales y particulares de la póliza no modificados por el presente anexo continúan vigentes.

Con el Anexo No. 4 de 21 de abril de 2025, mediante el presente endoso se realiza designación de ajustador, de mutuo acuerdo, según listado SBS SEGUROS S.A. (SEDWIGCK). Todos los demás términos y condiciones generales y particulares de la póliza no modificados por el presente anexo continúan vigentes.

Con el Anexo No. 5 de 1 de agosto de 2025, por medio del presente endoso se tramita inclusión de las siguientes maquinarias, a partir del 07/07/2025 por solicitud del cliente proceso.

Con el certificado de paz y salvo del 4 de abril de 2025, la compañía aseguradora certificó que el Concesionario se encuentra al día con el pago de prima.

MAQUINARIA 2

CLASIFICACION MAQUINARIA Y EQUIPO Y MAQUINARIA EQUIPO TOPOGRAFICO PROPIETARIO.

TOTAL VR ASEGURADO $ 100.791.294

MAQUINARIA 3

CLASIFICACION MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO Y MAQUINARIA EQUIPO TOPOGRAFICO PROPIETARIO. TOTAL VR ASEGURADO $ 30.283.538

MAQUINARIA 4

CLASIFICACION MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO Y MAQUINARIA EQUIPO TOPOGRAFICO PROPIETARIO. TOTAL VR ASEGURADO $ 12.113.415

Con el Anexo No. 6 de 4 de agosto de 2025 se tramita inclusión de la MAQUINARIA 5 CLASIFICACION MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO Y MAQUINARIA EQUIPO TOPOGRAFICO desde el 17/07/2025.

El Concesionario aportó el certificado de la compañía aseguradora de 9 de octubre de 2025, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por todo concepto de los anexos modificatorios No. 5 y 6.

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
Con el Anexo No. 7 de 5 de noviembre de 2025 se realiza la nota aclaratoria especificando que bajo el Anexo 5 se realizó la inclusión de las maquinarias 2, 3 y 4, a partir del 07/07/2025 por solicitud del cliente. De la carátula de póliza se refleja que no generó pago de prima. Con el Anexo No. 8 de 3 de diciembre de 2025 fue ampliada la vigencia de la póliza desde el 31/diciembre/2025 hasta 31/12/2026. De igual manera, remitió paz y salvo por pago de prima. Una vez revisadas estas garantías contractuales, se observa que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano. **Conclusiones:** El Concesionario presentó el Anexo No. 8 de 3 de diciembre de 2025 que amplió la vigencia de la póliza desde el 31/diciembre/2025 hasta 31/12/2026 junto con el certificado de paz y salvo de prima por este concepto.

Elaboración propia

5.1.2.3 SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

Seguimiento MODIFICACIONES

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
OTROSÍ No.	**FECHA**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
1	13 de marzo de 2024:	Modificó el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	En cumplimiento de lo establecido en el romanito (xiii) de la Sección XV, el 27 de octubre de 2025, se llevó a cabo la reunión inicial de conformación del panel a efectos de ratificación. *"La activación del mecanismo se dará únicamente cuando se presente un conflicto o diferencia que tenga las características de aquellas que pueden dirimirse mediante la figura de la amigable composición, establecidas expresamente en el Contrato para acudir al Panel, en los términos previstos en las Secciones 15.1(a). Y 15.1(b) anteriores y conforme al reglamento previsto en la Sección 15.1(e) siguiente".*

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
OTROSÍ No.	**FECHA**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
2	22 de abril de 2025	*(i)* Modificó el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, *(ii)* Modificó la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, *(iii)* Adicionó la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento (Anexo 1- *INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO PREVIA APROBACIÓN FONDEOS Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA ACTIVACIÓN DEL RIESGO PREVISTO BAJO LA SECCIÓN 13.3(A)(IV) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN)*, *(iv)* Adicionó el literal (z) de la Sección 3.15 (z) creando la Subcuenta Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental *(v)* Modificó la Sección 4.1 (a) relativo al plazo de la Fase de Preconstrucción es de 45 meses *(vi)* Suspendió parcialmente algunas actividades de la gestión predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, *(vii)* Acordó la Actualización de Plan de Trámites Ambientales de que trata la Sección 4.3 (n) en 30 días contados desde la firma del presente otrosí, *(viii)* El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA, y *(ix)* Ls partes acordaron evaluar de buena fe todas las	En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1, el 4 de agosto de 2025, se continúan adelantando las actividades tendientes al inicio del Estudio de Impacto ambiental, en virtud de que el 4 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Previa Aprobación de Fondeos conforme el procedimiento previsto en el numeral 5.4 y s.s. del precitado Anexo. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI No. 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. En este sentido, el Concesionario realizó el primer fondeo de la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental dentro de la Cuenta Proyecto, por un monto de $12.800.000.000 pesos moneda corriente, verificable en la certificación C305100001-15905-0136 expedida por la Fiducia Bancolombia el 2 de octubre de 2025. En paralelo iniciaron las actividades preliminares para la elaboración del EIA que serán objeto de reconocimiento al Concesionario. El Concesionario, a través de su Consultor del Estudio de Impacto Ambiental – EIA a cargo del Consorcio

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
OTROSÍ No.	**FECHA**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
		modificaciones adicionales requeridas al contrato en aras de realizar ajustes producto de los efectos de la materialización del riesgo ANI sección 13 (a) (iv).	AGUA & VIDA, continúa adelantando las actividades y gestiones en el marco de la obligación de licenciamiento ambiental exigida por la ANLA. De igual manera, se continúan desarrollando las mesas de trabajo en aras de evaluar de buena fe las posibles modificaciones adicionales que requiere el contrato producto de la materialización del riesgo a cargo de la ANI conforme lo regulado en la sección 13.3 (a) (iv) del Contrato de Concesión.
3	No se suscribió y se notificó el archivo.	Mediante la comunicación S-07-2025050200572 de 2 mayo de 2025, el Concesionario presentó ante la ANI y la Interventoría la solicitud de Otrosí No. 3 para "adicionar, ajustar y condicionar el alcance, obligaciones e información relativas a la aplicación de ciertos Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Niveles de Servicio respecto de la Unidad Funcional 0 del Contrato de Concesión". En virtud de lo solicitado por la ANI, por medio del oficio No. 20253030164961, la Interventoría emitió concepto integral de la solicitud radicada por el Concesionario, a través de la comunicación CMAI-1-470-0856-25 de radicado ANI 20254090849042 de 9 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0883-25 de radicado ANI 20254090868742 de 12 de julio de 2025, en la que la Interventoría indica la improcedencia de la propuesta de otrosí. Por lo tanto, le solicitamos al Concesionario atender las observaciones enmarcadas desde el punto de vista técnico y jurídico con el fin único que	Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1708-25 de radicado ANI 20254091574752 de 11 de diciembre de 2025, la interventoría dejó constancia del cierre administrativo de la intención de modificación No. 3 por inactividad y falta de subsanación imputable al Concesionario.

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
OTROSÍ No.	**FECHA**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
		se ajuste a lo previsto en la Ley 1508 de 2022. Mediante oficio ANI No. 20253030272631 del 01 de agosto de 2025, la entidad solicitó al Concesionario atender las observaciones de la Interventoría. Por medio del Oficio No. 20253030336981, la ANI reiteró al Concesionario dar respuesta a las observaciones de Interventoría y dio un plazo de 5 días hábiles.	
4	17 de diciembre de 2025	Solicitud con radicado ANI No. 20254091601252 del 17 de diciembre de 2025 – "Remisión de Term Sheet para modificaciones adicionales al Contrato de Concesión derivadas del trámite y exigencia del licenciamiento ambiental requerido para el Proyecto".	Oficio ANI No.: 20263030030931 en el que la ANI recuerda al Concesionario la implementación de mesas de trabajo cuyo objetivo es realizar los ajustes contractuales en los términos indicados en la Cláusula Décima Primera del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión que dispuso: "...las partes deberán acordar y evaluar de buena fe todas las modificaciones adicionales requeridas al contrato de concesión para efectos de realizar los ajustes producto de los efectos derivados de la materialización del riesgo ANI previsto en la Sección 13.3 (a)(iv)..." Mediante la comunicación CMAI-2-470-0212-26 de radicado ANI 20264090168172 la Interventoría acusó recibido del oficio ANI y confirma el acompañamiento a la entidad para llevar a cabo las mesas de trabajo de conformidad con el otrosí No. 2 al contrato de Concesión. En el marco de las mesas de trabajo del Otrosí No. 2, a través de la comunicación S-07-2026012100071 el Concesionario puso a

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
OTROSÍ No.	**FECHA**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
			consideración de la ANI y la Interventoría un memorando de entendimiento de los indicadores AMB-2, HID-4, G1, G2, E-11 y O-1. En respuesta a lo propuesto por el Concesionario, por medio de la comunicación CMAI-1-470-0148-26 de radicado ANI 20264090150022 del 9 de febrero de 2026, la Interventoría emitió su pronunciamiento. Entre enero de 2026 y marzo de 2026 se llevaron a cabo 11 mesas de trabajo entre Concesionario, ANI e Interventoría dando cumplimiento al compromiso adquirido. Mediante las comunicaciones CMAI-1-470-0148-26 de radicado ANI 2026020900232, CMAI-1-470-0203-26 de radicado ANI 2026020900238, CMAI-1-470-0278-26 de radicado ANI 20264090241622, CMAI-2-470-0386-26 de radicado ANI 2026031200427, la Interventoría ha generado los respectivos pronunciamientos respecto a las mesas de trabajo que adelantadas para la evaluación de un eventual ajuste de las obligaciones del Contrato de Concesión deben analizarse los criterios de aplicación, alcance y medición de los indicadores correspondientes a la UF0. Con la comunicación CMAI-1-470-0516-26 de radicado ANI 20264090402432 del 31 de marzo, atendiendo la solicitud de la ANI, la Interventoría remitió un borrador de acta para la consolidación de determinaciones producto de las mesas de trabajo de revisión de indicadores UF0.

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
OTROSÍ No.	**FECHA**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
			A la fecha, las mesas de trabajo siguen instauradas y se continúa avanzando en el cumplimiento de esta obligación Contractual.
5	En trámite	Por medio de las comunicaciones CDQ-EIA-CON-ANI-L-0062 y CDQ-EIA-CON-ANI-L-0070, el Concesionario manifestó que, el plazo de 14 meses previsto en la Cláusula Décima del Otrosí No. 2, para el inicio de la elaboración del EIA, debe ser interpretado de manera armónica y sistemática conforme las reglas de interpretación con el Procedimiento de previa aprobación de fondeos previsto en el Anexo 1 del referido otrosí. Para tal efecto, propuso suscribir un acta de entendimiento.	Una vez realizada su revisión y análisis, a través de la comunicación CMAI-1-470-0805-26 de radicado ANI 20264090688112 de 29 de mayo de 2026, la Interventoría emitió su concepto indicando que, propuesta por el Concesionario para interpretar el momento desde el cual debe realizarse el conteo de cómputo, si bien no modifica el plazo de 14 meses establecido en la Cláusula Décima del referido otrosí, sí modifica la fecha de inicio del plazo previsto para la elaboración y entrega del EIA. En este sentido, es viable jurídicamente el entendimiento de inicio de contabilización del plazo previsto en la referida cláusula con el Anexo 1, el mecanismo jurídico idóneo es un otrosí modificatorio y No un acta de entendimiento, conforme lo establecido en la Sección 19.11 del Contrato de Concesión y regulación aplicable. En consecuencia, se solicitó la respectiva solicitud de modificación con la debida justificación. A la fecha, se espera la radicación de solicitud de otrosí con la debida justificación por parte del Concesionario.

Elaboración propia.

5.1.2.4 PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

De conformidad con el procedimiento establecido en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a continuación, se presenta la trazabilidad de los plazos de cura y/o informes de presunto incumplimiento surtidos en el desarrollo del contrato.

PRESUNTOS Incumplimientos – PLAZO DE CURA

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
1	CMAI-2-470-0167-23 de Radicado ANI 20234090842292 de 28 de julio de 2023. Alcance CMAI-2-470-0252-23 de Radicado ANI 20234090925722 de 16 de agosto de 2023	Numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social – Equipo social de Profesionales. Sección 4.3 literal (mm)	CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023. La Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.			Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023.
2	CMAI-2-470-0322-23 de radicado ANI 20234091007042 de 5 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 1.104 “Inventario de Activos de la Concesión" en consonancia con el numeral 2.2.1. del Apéndice Técnico No.1.	20233030350681 de 28 de septiembre de 2023	CMAI-2-470-0427-23 de radicado ANI 20234091131942 de 3 de octubre de 2023	10 días calendarios	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0499-23 de radicado 20234091248922 de 30 de octubre de 2023.
3	CMAI-2-470-0326-23 de radicado ANI 20234091007212 de 5	Obligaciones establecidas en el Numeral 3.8.1.4 Edificios de Control del				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0427-23 de radicado ANI 20234091260312 de 1 de

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	de septiembre de 2023	Apéndice Técnico 2					noviembre de 2023.
4	CMAI-2-470-0324-23 de radicado ANI 20234091012362 de 4 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 3.3.19 Página Web del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	20233030336021 de 18 de septiembre de 2023	CMAI-2-470-0379-23 de radicado ANI 20234091081172 de 21 de septiembre de 2023	7 días calendario	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0602-23 de radicado ANI20234091347752 de 23 de noviembre de 2023.
5	CMAI-2-470-0327-23 de radicado ANI 20234091043622 de 13 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 **Protocolo de Coordinación**	20243030059831 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0240-24 de radicado ANI 20244090230742 de 22 de febrero de 2024	10 días	El Concesionario dio respuesta mediante la comunicación S-07-20240304 00378, S-07-20240724 01272 y S-07-20240716 01241.	En atención a las observaciones realizadas por la ANI, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0291-25 de radicado ANI 20254090275212 de 4 de marzo de 2025 y CMAI-2-470-0677-25 de radicado ANI 20254090717862 de 9 de junio de 2025, la Interventoría actualizó el Informe de Presunto incumplimiento ratificando las causales generadoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. A través de la comunicación CMAI-1-470-0915-25 de radicado ANI 20254090879802

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							de 15 de julio de 2025, la Interventoría solicitó ampliación al plazo de entrega de la actualización de este informe, requerido por la ANI mediante el correo electrónico del 11 de julio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-1043-25 de radicado ANI 20254090986122 de 6 de agosto de 2025, se actualizó este informe, en atención a las observaciones realizadas por la ANI. A través del oficio No. 20263030074371, la ANI manifestó que no se procederá con este presunto incumplimiento, ya que será parte de los puntos que se tratarán en las mesas de trabajo con el concesionario de acuerdo con el Otrosí No.2 contractual. A través de la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, la Interventoría

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							acogió la instrucción impartida por la ANI y recomendó requerir al Cocesionario para incluir este tema dentro de la temática para ser tratadas dentro de las referidas mesas de trabajo. A través de la comunicación S-07-2026032000357, el Concesionario remitió el Acta de Aprobación del Protocolo de Coordinación, pero no adjuntó el Protocolo. Al respecto, la Interventoría se pronunció a través de la comunicación CMAI-2-470-0538-26 radicado ANI 20264090421792 de 07 de abril de 2026, reiterando lo informado por la ANI en su oficio No. 20263030074371, en la que manifestó que no se procederá con este presunto incumplimiento, toda vez que será parte de los puntos que se tratarán en las mesas de trabajo con el concesionario de acuerdo con el Otrosí No.2 contractual.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							A la fecha de corte del presente informe, se está a la espera de que sea incluido en las referidas mesas de trabajo.
6	CMAI-2-470-0348-23 de radicado ANI 20234091055432 de 15 de septiembre de 2023	Presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 Personal Mínimo				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1063-24 de radicado ANI 20244091021872 de 20 de agosto de 2024.
7	CMAI-2-470-0366-23 de radicado ANI 20234091085732 de 22 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en Sección 12.9 – Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0597-23 de radicado ANI 20234091341902 de 22 de noviembre de 2023.
8	CMAI-2-470-0442-23 de radicado ANI 20234091162682 de 10 de octubre de 2023	Obligaciones establecidas en el numeral 2.2.3 del Apéndice Técnico 1-No entrega de obras de la UF0 que se encuentran sujetas a la medición de indicadores a partir del mes cuarto, de conformidad con lo establecido en				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0702-23 de radicado ANI 20234091462062 de 20 de diciembre de 2023.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		el Apéndice Técnico 4.					
9	CMAI-2-470-0624-23 de radicado ANI 20234091363952 de 28 de noviembre de 2023	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del capítulo IV	20233030451601 de 13 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0694-23 de radicado ANI 20234091452942 de 19 de diciembre de 2023	5 días	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0078-24 de radicado ANI 20244090074042 de 20 de enero de 2024.
10	CMAI-2-470-0643-23 de radicado ANI 20234091390082 de 4 de diciembre de 2023	Obligaciones establecidas en el numeral 3.3.5.4 y numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento del Apéndice Técnico No. 2. La Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literales (y) (z) y (jj) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	20243030060021 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052 de 1 de marzo de 2024	5 días	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0814-24 de radicado ANI 20244090806432 de 4 de julio de 2024.
11	CMAI-2-470-0123-24 de radicado ANI 20244090115342 de 30	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase	243030059861 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0239-24 de radicado ANI 20244090233192 de 23 de	5 días	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0357-24 de radicado ANI 20244090363322 de 21 de marzo de 2024.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	de enero de 2024.	de Preconstrucción del capítulo IV (Periodo septiembre a diciembre de 2023)		febrero de 2024			
12	CMAI-2-470-0146-24 de radicado ANI 20244090151512 de 06 de febrero de 2024.	Obligación establecida en los literales y) y z) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 5.2 del Apéndice Técnico 4.	20244090151512 de 6 de febrero de 2024			Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0226-24 de radicado ANI 20244090235102 de 23 de febrero de 2024.
13	CMAI-2-470-0148-24 de radicado ANI 20244090153462de 06 de febrero de 2024	Obligación establecida en el literal k) y (bb) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	20244090153462 de 7 de febrero de 2024.			Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0290-24 de radicado ANI 20244090301522 de 8 de marzo de 2024.
14	CMAI-2-470-0150-24 de radicado ANI 20244090162002 del 08 de febrero de 2024	Obligaciones establecidas en el literal (jj) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Numeral 5.2.6 y numerales 5.2.6.4.2., 5.2.6.4.3, 5.2.6.4.4 y 5.2.6.4.5 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social y numerales				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0769-24 de radicado ANI 20244090736902 del 19 de junio de 2024.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		3.3.18, 3.3.19 y 3.3.20 del Apéndice Técnico 2.					
15	CMAI-2-470-0166-24 de radicado ANI 20244090183992 del 09 de febrero de 2024	Obligación establecida en los literales y) y z) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el Apéndice Técnico 2, numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento	20244090183992 de 14 de febrero de 2024.			Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0261-24 de radicado ANI 20244090309582 del 11 de marzo de 2024.
16	CMAI-2-470-428-24 de radicado ANI 20244090437302de 9 de abril de 2024	Obligación prevista en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico **"Plan de Gestión del Riesgo de Desastres"** Anexo Técnico 3.	20246050164811 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-1-470-0657-24 de radicado ANI 20244090620172 de 23 de mayo de 2024.	Diez (10) días		Con la comunicación CMAI-2-470-0931-24 de radicado ANI 20244090891592 de 23 de julio de 2024 se informó a la ANI el presunto incumplimiento y recomendó el inicio del proceso sancionatorio regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. A través de la CMAI-2-470-1067-24 de radicado ANI 20244091001752 de 14 de agosto de 2024 se dio alcance al precitado informe precisando la multa a imponer. **Procedimiento Administrativo Sancionatorio**

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							solicitado y en curso Las actuaciones del proceso sancionatorio se detallan en el numeral 5.1.2.4 del presente informe.
17	CMAI-2-470-0510-24 de radicado ANI 20244090470872 de 24 de abril de 2024	Obligación prevista en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 **"Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático".**	20246050164841 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-1-470-0659-24 de radicado ANI 20244090618982 de 23 de mayo de 2024	Cinco (5) días	A través del radicado S-07-20241025 01943 del 25 de octubre de 2024, el Concesionario entregó la versión 7 del PAS.	Una vez revidada por la Interventoría la información remitida por el concesionario con radicado S-07-2024102501943 del 25 de octubre de 2024, se reiteró el presunto incumplimiento, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1818-24 de radicado ANI 20244091547432 de 9 de diciembre de 2024. CMAI-2-470-0865-24 de radicado ANI 20244090836062 del 11 de julio de 2024, actualizado a través de la comunicación CMAI-2-470-0087-25 de radicado ANI 20254090080642 de 22 de enero de 2025, aclarado con el radicado CMAI-2-470-0089-25 de radicado ANI 20254090082692 de 23 de enero de 2025, en respuesta al oficio ANI 20253030001791.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							Con la comunicación CMAI-2-470-0269-25 de radicado ANI 20254090266312 de 3 de marzo de 2025 se dio respuesta al radicado S-07-2025020400187, en donde el Concesionario solicita el cierre del presunto incumplimiento argumentando que con la elaboración del EIA no existiría obligación de cumplimiento del PAS. Ante lo cual la Interventoría le advierte que esta obligación no ha sido modificada entre las partes y reiteró los hechos constitutivos de presunto incumplimiento. **Procedimiento Administrativo Sancionatorio solicitado y en curso** Las actuaciones del proceso sancionatorio se detallan en el numeral 5.1.2.4 del presente informe.
18	CMAI-2-470-0537-24 de radicado ANI 202440905	Obligación prevista en el literal (mm) de la Sección 4.3 y el literal (b) de la Sección 19.15				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0787-24 de radicado ANI 20244090757442 de 21 de junio de

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	19732 de 30 de 2024	del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 9 "Personal" del Apéndice Técnico 8. (Cambio de líder de arqueología ante el ICANH)					2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
19	CMAI-2-470-0545-24 de radicado ANI 20244090520612 de 30 de abril de 2024	Obligación prevista en los literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma **Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial-(No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar)**	20246050164831 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-2-470-0658-24 de radicado ANI 20244090619502 de 23 de mayo de 2024	Cinco (5) días	Con el radicado S-07-20240528 00939 el Concesionario dio respuesta.	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0749-24 de radicado ANI 20244090723272 del 17 de junio de 2024, la Interventoría indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1157-24 de radicado ANI 20244091090632 del 4 de septiembre de 2024, la Interventoría remitió un informe de presunto incumplimiento. En correo electrónico del 18 de septiembre 2024, la ANI solicitó a la Interventoría aclaraciones respecto al informe presentado, en el sentido de aclarar la obligación expresamente incumplida y la

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							naturaleza del Sobre el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial. Este requerimiento fue atendido por la Interventoría el mismo medio el 18 de septiembre de 2024. Observaciones de la ANI en oficio No. No. 20243030472711 de 27 de diciembre de 2024. En respuesta a lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0121-25 de radicado ANI 20254090123112 de 31 de enero de 2025, la Interventoría actualizó este informe. **Procedimiento Administrativo Sancionatorio solicitado y en curso** Las actuaciones del proceso sancionatorio se detallan en el numeral 5.1.2.4 del presente informe.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
20	CMAI-2-470-0563-24 de radicado ANI 20244090564682 de 11 de mayo de 2024	Obligación prevista en el literal y) de la Sección 4.3, literales c) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1 "Entrega y revisión" del numeral 3.3.5.10 "**Plan de Dragado**" del Apéndice Técnico 2 y; subnumeral 3.1.1 "Continuidad del Servicio" del numeral 3.1 "Principios de la Operación del Proyecto" del Apéndice Técnico 2.	20243030201661 de 18 de junio de 2024	CMAI-2-470-0777-24 20244090757472 de 22 de junio de 2024	Cinco (5) días	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0118-26 de radicado ANI 20264090090152 de 27 de enero de 2026. En respuesta a lo anterior, a través del oficio No. 20263030074371, la ANI informó el cierre del proceso sancionatorio y recomendó a la Interventoría solicitar, nuevamente al Concesionario, subsanar las observaciones presentadas y en caso de ser necesario iniciar el proceso de plazo de cura correspondiente. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó que se ha requerido al Concesionario la atención de observaciones a la nueva versión del Plan de Dragado a través de las comunicaciones allí mencionadas.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
21	CMAI-2-470-0576-24 de radicado ANI 20244090564202 de 10 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (ff) (i) (5) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0670-24 de radicado ANI 20244090699972 de 27 de mayo de 2024.
22	CMAI-2-470-0577-24 de radicado ANI 20244090564192 de 10 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (a) romanito (xxi) de la Sección 2.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0645-24 de radicado ANI 20244090622852 de 22 de mayo de 2024.
23	CMAI-2-470-0582-24 de radicado ANI 20244090563972 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en la Sección 1.92, literal (mm) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el literal w) del Capítulo I y numeral 5.2 Actualización de la Línea Base del Capítulo V del Apéndice Técnico 6 GESTIÓN AMBIENTAL".	20246050230651 de 8 de julio de 2024	CMAI-2-470-0897-24 de radicado ANI 20244090848232 de 10 julio de 2024.	Cinco (5) días	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0955-24 de radicado ANI 20244090917472 de 26 de julio de 2024.
24	CMAI-2-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 de 20 de mayo de 2024	Obligación prevista en el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de	20243030201641 de 18 de junio de 2024.	CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 20244090775104 de 21 de junio de 2024.	QUINCE (15) DÍAS	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1017-24 de radicado ANI 20244090988892 de 13 de agosto de 2024.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		2022, solicitud integral del modificatorio para la inclusión áreas de implantación requeridas para el cumplimiento del alcance definido en el Apéndice Técnico 1.					
25	CMAI-2-470-0624-24 y su alcance CMAI-2-470-0739-24 de radicado ANI 20244090603522 20244090734682 de 21 de mayo de 2024 y 18 de junio de 2024, respectivamente.	Obligación establecida en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 **(Indicador G1)** y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4".	20243030241301 de 17 de julio de 2024.	CMAI-2-470-0944-24 de radicado ANI20244090977092 de 9 de agosto de 2024. Mediante el Oficio No. 20253030405771, ANI devolvió el informe de presunto incumplimiento en aras de verificar si aún persiste el presunto incumplimiento.	QUINCE (15) DÍAS	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1656-25 de radicado ANI 20254091521322 de 28 de noviembre de 2025.
26	CMAI-1-470-1023-24 de radicado ANI 20244090981962 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en el literal (x) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. (No entrega de soportes de pago de	20243030312301 de 3 de septiembre de 2024.	CMAI-1-470-1197-24 de radicado ANI 20244091104292 de 6 de septiembre de 2024	Cinco (5) días.	Cerrado	Comunicación CMAI-1-470-1380-24 20244091258852 del 9 de octubre de 2024.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		Subcuenta Proyecto)					
27	CMAI-1-470-1056-24 de radicado ANI 20244090982002 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en el literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. (falta de entrega del **Acta Semestral de Cálculo del ARh**)	20243030312291 de 3 de septiembre de 2024.	CMAI-1-470-1199-24 de radicado ANI 20244091104232 de 6 de septiembre de 2024	Cinco (5) días.	El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-20240924 01692.	La Interventoría difiere de lo argumentado por el concesionario y con comunicación CMAI-1-470-1322-24 de radicado ANI 20244091229302 de 3 de octubre de 2024 reiteró el presunto incumplimiento. A través de la comunicación CMAI-1-470-1827-24 de radicado ANI 20244091547552 de 10 de diciembre de 2024, se radicó el Informe de Presunto incumplimiento ante la ANI. En respuesta a las observaciones de la ANI, la Interventoría actualizó el IPI por medio de la comunicación CMAI-1-470-0543-25 de radicado ANI 20254090559002 de 6 de mayo de 2025. **Procedimiento Administrativo Sancionatorio solicitado y en curso** Las actuaciones del proceso sancionatorio se detallan en el

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							numeral 5.1.2.4 del presente informe.
28	CMAI-2-470-1173-24 de radicado ANI 20244091091902 de 4 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el literal u) del numeral 3.1 Obligaciones Generales del Apéndice Técnico 6. Personal Mínimo para la Gestión Ambiental y literal (mm) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1377-24 de radicado ANI 20244091258672 de 9 de octubre de 2024.
29	CMAI-2-470-1253-24 de radicado ANI 20244091164742 de 19 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y lo previsto en el literal i) y j) del numeral 10.1, subnumeral 2 del numeral 10.2 y numeral 10.3 del Protocolo Arqueológico Forense, aprobado	20243030390211 de 30 de octubre de 2024	CMAI-2-470-1560-24 de radicado ANI 20244091361182 de 31 de octubre de 2024.	Dos (días) calendario	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0296-25 de radicado ANI 20254090304592 de 10 de marzo de 2025.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		mediante Auto AI 036 de 2024 proferido por la JEP.					
30	CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 de 24 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el numeral 1.68 "**Estudios y Diseños**", literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	20243030405801 de 12 de noviembre de 2024.	CMAI-2-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 de 14 de noviembre de 2024.	Cinco (5) días calendario	Comunicación S-07-2025021000216, desvirtuando los argumentos expuestos por el Concesionario frente a la solicitud de cierre plazo de cura otorgado por el presunto incumplimiento de esta obligación.	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1474-24 de radicado ANI 20244091326102 de 23 de octubre de 2024, se reitera el presunto incumplimiento de los E&D. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0229-24 de 21 de febrero de 2025 se dio respuesta la comunicación S-07-2025021000216, desvirtuando los argumentos expuestos por este. A través de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 de 9 de diciembre de 2024, se radicó el Informe de Presunto incumplimiento ante la ANI y fue actualizado, a través de la CMAI-2-470-0282-25 de radicado ANI 20254090300552 de 10 de marzo de 2025. A través de la comunicación

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							CMAI-1-470-0915-25 de radicado ANI 20254090879802 de 15 de julio de 2025, la Interventoría solicitó ampliación al plazo de entrega de la actualización de este informe, requerido por la ANI mediante el correo electrónico del 11 de julio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 de 19 de agosto de 2025 se actualizó este informe. Posteriormente, el 09 y 16 de septiembre de 2025 se realizaron reuniones con la ANI e Interventoría en la que la Entidad realizó sugerencias de forma al documento. Además, esta obligación es objeto de controversia del Panel de Amigable componedor convocado por el Concesionario conforme lo regulado en el Capítulo XV del Contrato de Concesión.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0215-26 de radicado ANI 20264090191152 de 17 de febrero de 2026 se dio respuesta al radicado S-07-2026012700110, en la cual el Concesionario solicitó el cierre o suspensión del Plazo de cura otorgado en atención a que esta causal fue sometida a revisión del amigable componedor convocado por éste. La Interventoría manifestó que la obligación sometida a revisión ante el Amigable Componedor no inhibe a la ANI de las potestades sancionatorias otorgadas en la ley y el contrato; el Concesionario no puede dejar de atender los ajustes de los Estudios y Diseños aún OBJETADOS por la Interventoría. No obstante, lo anterior, la ANI deberá decidir dar o no inicio al proceso sancionatorio informado por la Interventoría, según el

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, conforme a las facultades sancionatorias otorgadas por la ley y el contrato. En respuesta a lo anterior, a través del oficio No. 20263030074371, la ANI avaló nuestro concepto y solicitó la actualización del este informe con inclusión de las observaciones realizadas por la ANI. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó que el Concesionario indicó que va a radicar los Estudios y Diseños ajustados. Por lo tanto, la Interventoría puso en consideración de la ANI la cesación de los hechos que dieron origen al Informe de Presunto Incumplimiento. Mediante las comunicaciones S-07-

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							2026040800414 y su alcance S-07-202604220073, el Concesionario radicó los E&D para revisión, análisis y concepto. Con la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 de 29 de mayo de 2026, se solicitó la cesación del presunto incumplimiento, toda vez que el Concesionario presentó los E&D ajustados y la Interventoría realiza su revisión. Al cierre del presente informe, se espera el pronunciamiento de la ANI.
31	CMAI-2-470-1346-24 y Alcance CMAI-2-470-1360-24 de radicado ANI 20244091228842 y 20244091246412 de 3 y 7 de octubre de 2024	Obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 **Cierre Financiero** del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.	20243030369311 de 15 de octubre de 2024.	CMAI-1-470-1462-24 de radicado ANI 20244091287752 de 17 de octubre de 2024.	Cinco (5) días calendario	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0515-25 de radicado ANI 20254090608172 de 16 de mayo de 2025.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
32	CMAI-2-470-1352-24 de radicado ANI 20244091233022 de 3 de octubre de 2024	Obligación establecida en el numeral 6.4.10 Geotecnia del Apéndice Técnico 2.- **DIQUES**	20243030416631 de 18 de noviembre de 2024.	CMAI-1-470-1779-24 de radicado ANI 20244091462042 de 21 de noviembre 2024.	Cinco (5) días calendario. Con el Oficio No. 20253030405781, ANI devolvió el informe de presunto incumplimiento en aras de verificar si aún persiste el presunto incumplimiento.	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1654-25 de radicado ANI 20254091521502 de 28 de noviembre de 2025.
33	CMAI-2-470-1431-24 de radicado ANI 20244091324842 de 23 de octubre de 2024	Obligación establecida en el literal (c) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 3 del Apéndice Técnico 4 **(Indicadores HID-1 y HID-2).**	20243030416631 de 18 de noviembre de 2024	CMAI-1-470-1683-24 de radicado ANI 20244091446762 de 19 de noviembre de 2024	Cinco (5) días calendario Con el Oficio No. 20253030386891, ANI devolvi	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1653-25 de radicado ANI 20254091521572 de 28 de noviembre de 2025.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
					ó el informe de presunto incumplimiento en aras de verificar si aún persiste el presunto incumplimiento.		
34	CMAI-2-470-1630-24 de radicado ANI 20244091435562 de 18 de noviembre de 2024	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Capítulo IV Entrega del Informe trimestral correspondiente al periodo junio a septiembre de 2024.	20243030450071 de 12 de diciembre de 2024.	CMAI-2-470-1856-24 de radicado ANI 20244091568582 de 13 de diciembre de 2024.	Cinco (5) días calendario	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0436-25 de radicado ANI 20254090471662 de 14 de abril de 2025.
35	CMAI-2-470-1735-24 de radicado ANI 20244091481322 de 26 de noviembre de 2024	Obligación establecida en la Sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado, originada por el **cambio no justificado de los alineamientos y** dimensionamiento de las secciones	20253030192061 de 4 de junio de 2025.	CMAI-2-470-0721-25 de radicado ANI 20254090739742 de 13 de junio de 2025.	Cinco (5) días calendario.	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0871-25 de radicado ANI 20254090868662 de 12 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025061800777, en donde se le informó al Concesionario que persiste el presunto

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		indicados en el Plan de Dragado.					incumplimiento y, por lo tanto, se procederá a informarlo a la ANI en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1069-25 de radicado ANI 20254091034762 del 16 de agosto de 2025, la Interventoría atendió la comunicación S-07-2025072200960." Diagnóstico del alineamiento del Canal Navegable en la desembocadura del Canal del Dique en Pasacaballos." Reiterando observaciones que a la fecha no fueron atendidas por el Concesionario Con comunicación CMAI-2-470-1429-25 de radicado ANI 20254091337802 de 21 de octubre de 2025 se dio respuesta a la comunicación S-07-2025101001541, reiterando las observaciones realizadas previamente. Con el oficio No. 20263030074371,

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							la ANI solicitó nuestro pronunciamiento referente a la comunicación S-07-2026020200135 radicada por el Concesionario. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que fue contestada con la comunicación CMAI-2-470-0296-26 de radicado ANI202640902820 82 de 6 de marzo de 2026, indicando el cumplimiento de esta obligación. Por medio del Oficio ANI 20263030106001 la ANI acogió el cierre del presunto incumplimiento y recomienda a la Interventoría adelantar el adecuado seguimiento. En respuesta, con la comunicación CMAI-2-470-0561-26 de radicado ANI 20264090474702 de 17 de abril de 2026
36	CMAI-2-470-1553-24 de radicado ANI 20244091482 872 de 26 de	Obligación establecida en el numeral 3.2 y numeral 3.3 Apéndice Técnico				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1904-23 de radicado ANI 2 20244091604842

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	noviembre de 2024	2. Señalización Fluvial.					de 20 de diciembre de 2023.
37	CMAI-1-470-1845-24 de radicado ANI 20244091556622 de 11 de diciembre de 2024 y actualizado con la comunicación CMAI-1-470-0942-25 de radicado ANI 20254090911192 de 21 de julio de 2025.	Obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	20254090911192 de 9 de octubre de 2025	CMAI-2-470-1428-25 de radicado ANI 20254091337522 21 de octubre de 2025.	Cinco (5) días calendario	Abierto	Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó la actualización del estado de la presente solicitud. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que, a través del radicado CMAI-2-470-0371-26 de radicado ANI 20264090286412 de 6 de marzo de 2026, fue informado al Concesionario la no acreditación integral del cumplimiento de esta obligación. No obstante, este solicitó la realización de una mesa de trabajo. Al corte del presente informe se define la fecha para realización de la reunión y compromisos que de allí se deriven.
38	CMAI-2-470-0218-25 de radicado ANI 20254090224112 de 21 de	Obligación establecida en el Capítulo 3, numeral 3.3.5.4 (c)(i) del	20253030192081 de 4 de junio de 2025.	CMAI-2-470-0725-25 de radicado ANI 2025409074	Cinco (5) días calendario.	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0828-25 de radicado ANI 20254090828612

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	febrero de 2025.	Apéndice Técnico No. 2 y el Numeral 8.1.2.1 Subprograma de Seguimiento y Control al Manejo Ambiental de las Actividades de Dragado de Mantenimiento Fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial. No entrega de reportes de volúmenes de Dragado.		2272 de 13 de junio de 2025			de 4 de julio de 2025.
39	CMAI-1-470-0270-25 de radicado ANI 20254090276092 de 4 de marzo de 2025.	Obligación establecida en el literal (t) de la Sección 4.3 Estados Financieros trimestrales no auditados Capitulo IV ETAPA PREOPERATIVA - GENERALIDADES del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0594-25 de radicado ANI 20254090618062 de 19 de mayo de 2025.
40	CMAI-2-470-0579-25 - Alcance CMAI-2-470-0693-25 de radicado ANI 20254090599822 y 20254090708182 de 14 de mayo de 2025	Obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de	20253030215471 de 20 de junio de 2025	CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025.	Cinco (5) días calendario.	Comunicación S-07-2025062600831, mediante la cual el Concesionario dio respuesta al requerimiento ANI NI No. 202530301	Con la comunicación CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025062600831, mediante la cual el Concesionario dio

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	y 6 de junio de 2025.	Concesión No. 005 de 2022				10721, con ocasión del Análisis y la valoración de la afectación, sobre los riesgos descritos en la Sección 13.2 y 13.3 del Contrato de Concesión, lo cual está debidamente soportado por lo exigido en el literal (a) del numeral 6.1 contractual.	respuesta al requerimiento ANI NI No. 20253030110721, con ocasión del Análisis y la valoración de la afectación, sobre los riesgos descritos en la Sección 13.2 y 13.3 del Contrato de Concesión, lo cual está debidamente soportado por lo exigido en el literal (a) del numeral 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 de 22 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025070200846, en donde se le informó al Concesionario que persiste el presunto incumplimiento. Con la comunicación CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 de 25 de agosto de 2025 se dio respuesta al radicadoS-07-2025071100898 que dio alcance a la comunicación S-07-2025062600831,

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							en la que se reiteró el presunto incumplimiento de esta obligación. Esta obligación es objeto de controversia del Panel de Amigable componedor convocado por el Concesionario conforme lo regulado en el Capítulo XV del Contrato de Concesión. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0252-26 de radicado ANI 20264090190722 de 17 de febrero de 2026 se dio respuesta al radicado S-07-2025120501903 en la que reiteramos que el Concesionario debe incluir la valoración de riesgos en los E&D. De igual forma, a través de la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 la Interventoría solicitó a la ANI el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							Diseños presentados por el Concesionario, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 para efectos de determinar si se continúa o no con el procedimiento contemplado en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Al corte del presente informe está en análisis de la ANI.
41	CMAI-2-470-0716-25 de radicado ANI 20254090739922 de 13 de junio de 2025	Obligación establecida en el literal (h) romanito (i) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 – **Fondeos 10, 11, 12, y 13 la Subcuenta Predios**	20253030285461 de 11 de agosto de 2025.	CMAI-2-470-1117-25 de radicado ANI 20254091034782 de 16 de agosto de 2025.	Cinco (5) días calendario	Comunicación S-07-2025082001085	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1197-25 de radicado ANI 20254091111972 del 3 de septiembre de 2025, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025082001085, reiterando el presunto incumplimiento de los Fondeos. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1388-25 de radicado ANI 20254091285772 de 8 de octubre de 2025 solicitó a la ANI el inicio del

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							proceso sancionatorio. Con la comunicación CMAI-2-470-1527-25 de radicado ANI 20254091427692 de 8 de noviembre de 2025, se dio respuesta a las observaciones ANI referente al IPI Así mismo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1541-25 de radicado ANI 20254091427702 de 8 de noviembre de 2025, se radicó nuevamente este informe que incluye las observaciones realizadas por la ANI. Con la comunicación S-07-2025121801964 el Concesionario informó el fondeo de esta subcuenta. En respuesta a lo anterior, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0238-26 de radicado ANI 20264090200732 de 18 de febrero de 2026 se solicitó al Concesionario efectuar el pago de los intereses moratorios por concepto del pago tardío de estos fondeos. Con comunicación CMAI-2-470-0225-26 de radicado ANI

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							20264090172332 de 12 de febrero de 2026, la Interventoría solicitó a la ANI ampliación del plazo en Cinco (5) días hábiles, para la actualización del informe de presunto incumplimiento requerido por la ANI mediante correo electrónico. Con la comunicación CMAI-2-470-0327-26 de radicado ANI 20264090253262 de 28 de febrero de 2026 se dio respuesta a al radicado S-07-2026022000242, mediante la cual reiteramos al Concesionario que debe proceder a pagar intereses moratorios causados por el pago tardío de estos fondeos. Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó aclaración frente al Fondeo No. 14. En respuesta, a través de la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que,

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							mediante comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI No. 20264090283822 del 6 de marzo de 2026, fue actualizado este informe, en donde se aclaró que no le es aplicable el Fondeo No. 14, conforme lo previsto en Parágrafo Tercero, la Cláusula Octava del Otrosí No. 2. Al corte del presente informe está en análisis de la ANI.
42	CMAI-1-470-0779-25 de radicado ANI 20254090780132 de 20 de junio de 2025	Obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7. **Personal mínimo contractual requerido.**	20253030285431 de 11 de agosto de 2025.	CMAI-2-470-1122-25 de radicado ANI 20254091034592 de 16 de agosto de 2025.	Cinco (5) días calendario	Devuelto por la ANI en virtud de las mesas de trabajo convocadas en el marco del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión.	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 de 3 de septiembre de 2025, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025082001084, reiterando el presunto incumplimiento debido a que, el Concesionario no cuenta con el personal mínimo predial requerido contractualmente. Con la comunicación CMAI-2-470-1362-25 de radicado ANI 20254091278302

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							de 7 de octubre de 2025 y alcance CMAI-1-470-1396-25 de radicado ANI 20254091337772 de 21 de octubre de 2025 se solicitó a la ANI el inicio del presunto incumplimiento. A través del oficio No. oficio 20256060379351 radicado el 15 de octubre de 2025, la ANI aprobó el abogado predial LADY FERNANDA CARRILLO PORTILLA. Ante lo cual la Interventoría manifestó, a través de la comunicación CMAI-2-470-1453-25 de radicado ANI 20254091365622 de 24 de octubre de 2025, que actualizará el informe en el sentido de excluir esta obligación al superarse su presunto incumplimiento. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1700-25 de radicado ANI 20254091614862 de 20 de diciembre de 2025 se actualizó el informe de presunto incumplimiento. Por medio de oficio de radicado ANI 20253030480691

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							de 30 de diciembre de 2025, la ANI realizó la devolución del Informe de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 Personal mínimo contractual requerido, en virtud de las mesas de trabajo convocadas en el marco del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión. En respuesta a lo anterior, a través de la comunicación CMAI-2-470-0011-26 de radicado ANI 20264090036992 de 14 de enero de 2026, la Interventoría acogió lo indicado por la ANI. Al corte del presente informe se está a la espera de que sea incluido en la referida mesa de trabajo.
43	CMAI-1-470-0812-25 de radicado ANI 20254090807402 del 01 de julio de 2025.	Obligación establecida en el literal (t) de la sección 4.3 - Presentación de los estados financieros trimestrales no auditados.				Cerrado.	Comunicación CMAI-2-470-01024-25 de radicado ANI 20254090962122 de 31 de julio de 2025.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
44	CMAI-2-470-1178-25 de radicado ANI 20254091092982 de 29 de agosto de 2025	Obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC y 5.4.7 – Inicio de la Operación del SICC y del Apéndice Técnico 4.				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1333-25 de radicado ANI 20254091221582 de 25 de septiembre de 2025.
45	CMAI-2-470-1164-25 de radicado ANI 20254091093812 de 29 de agosto de 2025	Obligaciones establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7.	20253030341681 de 17 de septiembre de 2025.	CMAI-2-470-1309-25 de radicado 20254091212232 de 23 de septiembre de 2025.	Diez (10) días calendario.	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1475 de radicado 20254091406462 de 4 de noviembre de 2025.
46	CMAI-1-470-1245-25 de radicado ANI 20254091176552 de 16 de	Obligación establecida en el numeral **3 – Indicador HID-6** - Atención de Usuario Atendido del Apéndice			Mediante el correo electrónico, la ANI devolvi	Cerrado	Con la CMAI-2-470-1659-25 de radicado ANI 20254091520912 de 28 de noviembre de 2025.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	septiembre de 2025	Técnico 4 del Contrato de Concesión.			ó el informe de presunto incumplimiento en aras de verificar si aún persiste el presunto incumplimiento.		Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó informar el estado actual de este presunto incumplimiento y cumplir con el compromiso indicado en la comunicación en mención. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que, mediante la CMAI-2-470-1659-25 de radicado ANI 20254091520912 de 28 de noviembre de 2025 se desistió de la referida solicitud y actualmente no se evidencian la configuración de nuevas causales de presunto incumplimiento.
47	CMAI-1-470-1284-25 de radicado ANI 20254091211882 de 23 de septiembre de 2025.	Sección 19.6 literal (b) (ii) numeral (3) y la Sección 4.3 literal (ff) romanito (iv) del Contrato de Concesión - Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1454-25 de radicado ANI 20254091365502 de 24 de octubre de 2025.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		financiación del terrorismo de Ecosistemas del Dique S.A.S.” correspondiente a la inclusión de Financiera Manacor S.L. como accionista.					
48	CMAI-2-470-1292-25 de radicado ANI 20254091243852 de 30 de septiembre de 2025.	Obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.	20253030381951 de 15 de octubre de 2025.	CMAI-1-470-1439-25 de radicado ANI 20254091337642 de 21 de octubre de 2025	Cinco (5) días calendario	S-07-202510240 1691 y S-07-202602060 0163	Con comunicación CMAI-2-470-1496-25 de radicado ANI 20254091425002 de 7 de noviembre de 2025 y la comunicación CMAI-2-470-0309-26 de radicado ANI 20264090245532 de 27 de febrero de 2026, se reiteró el presunto incumplimiento Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó informar sobre el estado actual. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que se han surtido diferentes comunicaciones con el Concesionario; sin embargo, persisten causales de presunto incumplimiento. Con la comunicación CMAI-2-470-0635-26 de radicado ANI

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							20264090508922 de 24 de abril de 2026 se radicó el informe de presunto incumplimiento conforme el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011. Al corte del presente informe está en análisis de la ANI.
49	CMAI-2-470-1335-25 de radicado ANI 20254091268162 de 4 de octubre de 2025.	Obligación establecida en el numeral 6.4.12.8 Estructuras y puentes del Apéndice Técnico 2.	20253030383751 de 16 de octubre de 2025.	CMAI-1-470-1438-25 de radicado ANI 20254091337692 de 21 de octubre de 2025	Cinco (5) días calendario	S-07-202510280 1698 y S-07-202601300 0132	Con la comunicación CMAI-1-470-1498-25 de radicado ANI 20254091475582 de 19 de noviembre de 2025 y la comunicación CMAI-2-470-0230-26 de radicado ANI 20264090190992 de 17 de febrero de 2026 se reitera el presunto incumplimiento. Si bien el Concesionario inició actividades en enero de 2026 y continúan en el mes de febrero aún persisten las causales de presunto incumplimiento. Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó informar sobre el estado actual.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI la Interventoría procederá a verificar y analizar si las actuaciones adelantadas por el Concesionario resultan suficientes para subsanar las causas que dieron origen al presunto incumplimiento de la referida obligación. Durante mayo de 2026, la Interventoría emitió las comunicaciones CMAI-1-470-0727-26, CMAI-2-470-0739-26, CMAI-2-470-0741-26 y de radicado ANI 20264090565002, ANI 20264090592082 y 20264090598242 de 06, 12 y 13 de mayo de 2026, respectivamente, requiriendo al Concesionario la entrega de un informe técnico y acciones correctivas por afectación en la fundición de medio tablero del puente compuertas. De igual manera, se le indicó que, a pesar de que se atendieron

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							parcialmente algunos requerimientos documentales, ello no representa el cierre de los componentes técnicos evaluados. Al cierre del presente informe, el Concesionario continúa adelantando las actividades constructivas y la Interventoría mantiene las observaciones técnicas comunicadas previamente en observación hasta su cierre definitivo.
50	CMAI-2-470-1425-25 de radicado ANI 20254091341892 de 21 de octubre de 2025.	Obligación establecida en el literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión. (falta de entrega del Acta Semestral de Cálculo del ARh) (Primer y segundo semestre de 2024 y Primer semestre de 2025).					A través del oficio No. 20263030074371, la ANI requirió la actualización de este plazo de cura. En respuesta, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó que a la fecha se hayan presentado nuevos hechos constitutivos de presunto incumplimiento. Con comunicación S-07-2026031000323, el Concesionario realizó la entrega

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							de estas actas, las cuales son revisadas por la Interventoría. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0866-26 de radicado ANI 20264090683352 de 29 de mayo de 2026, la Interventoría solicitó el desistimiento de la solicitud No objeción Plazo de cura, toda vez que, mediante la comunicación S-07-2026031000323, el Concesionario realizó la entrega de las actas requeridas subsanando el presunto incumplimiento.
51	CMAI-2-470-1733-25 de radicado ANI 20254091591752 de 16 de diciembre de 2025.	Obligación establecida en el numeral 3.1.6.de Capítulo III Operación del Proyecto del Apéndice Técnico 2. Presentación del Plan de Manejo de Tránsito - PMT.				Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-26 de 26 de enero de 2026, se dio respuesta a la ANI informando la cesación de los hechos constitutivos de presunto incumplimiento e indicando no continuar con la solicitud de plazo de cura.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
52	CMAI-2-470-1715-25 de radicado ANI 20254091614882 de 20 de diciembre de 2025.	Obligación contenida en el literal jj) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión- No entrega de información de las Hojas de vida prevista en el numeral 3.1.6.del AT 2	20263030030021 de 30 de enero de 2026	CMAI-2-470-0179-26 de radicado ANI 20264090128452 de 3 de febrero de 2026	Cinco (5) días calendario	S-07-2026021000182	La Interventoría en respuesta a la comunicación S-07-2026021000182 manifestó por medio de la comunicación CMAI-2-470-0317-26 de radicado ANI 20264090275702 del 05 de marzo de 2026 que una vez realizado el análisis técnico se concluyó que persisten las causales de presunto incumplimiento. En consideración de lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0413-26 de radicado ANI 20264090323742 del 14 de marzo de 2026, se remitió a la ANI el Informe de Presunto Incumplimiento. Con el Oficio ANI 20263030176981, la ANI solicitó al Concesionario la entrega de las hojas de vida so pena de proceder en los términos de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011. A la fecha de corte del presente informe, se espera la entrega de las referidas hojas de vida por parte del Concesionario.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
53	CMAI-2-470-0453-26 de radicado ANI 20264090343302 de 18 de marzo de 2026.	Obligación establecida en la sección 4.1 Obligaciones generales del Concesionario literal (s) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. - Trámite de predios baldíos.					Con el Oficio ANI 20263030176981, la ANI solicitó aclaración de este plazo de cura. Con la comunicación CMAI-2-470-0784-26 de radicado ANI 20264090627342 de 19 de mayo de 2026, se solicitó a la ANI realizar una mesa de trabajo en aras de aclarar la causal y hechos invocados en el plazo de cura. A la fecha de corte del presente informe, la Interventoría espera la definición de fecha y hora para efectuar la mesa de trabajo entre la ANI e Interventoría.

Elaboración propia

5.1.2.5 PROCESOS SANCIONATORIOS

De conformidad con el procedimiento establecido en la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en concordancia con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, continuación, se relacionan los procesos sancionatorios iniciados en contra del Concesionario:

PROCESOS SANCIONATORIOS

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
1	20247070320700062E. Por medio del Memorando No. 20243030156143 de 17 de septiembre de 2024, Gestión Contractual realizó la solicitud formal de inicio del PAS a GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la ANI.	Obligación prevista en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 "Programa de **Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático".**	El 16 de julio de 2025, se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Concesionario y la compañía aseguradora solicitaron la suspensión hasta tanto se resolviera la versión 9 del PAS presentada a la Interventoría, a través de la Comunicación S-07-2025071500914.	Con comunicación CMAI-2-470-0938-25 de radicado ANI 20254090907312 de 21 de julio de 2025, la Interventoría informó que no fueron atendidas las observaciones reiterando el presunto incumplimiento. Mediante el AUTO No. 20257070001526 de 26 de agosto de 2025 ordenó incorporar al expediente pruebas documentales y citó a la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para el 1 de septiembre. Acta de audiencia de 1o. septiembre de 2025 se suspendió en	En cumplimiento de lo ordenado en el AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, el 18 de noviembre de 2025 se recepcionaron los testimonios de Juan Carlos Burgos, Álvaro José Esmeral y Juan Carlos Arias, solicitadas por la apoderada del Concesionario. Con Auto No. 20267070001096 del 9 de marzo de 2026 se decretó pruebas de oficio dentro del proceso sancionatorio, ordenando a la Interventoría copia de actas de seguimiento. La Interventoría dio respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-0407 -26 de radicado ANI 20264090317192 de 13 de marzo de 2026 aportando las actas requeridas por sancionatorios.

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
				aras de analizar las peticiones formuladas por los convocados en sus descargos, así como los argumentos de defensa y las solicitudes probatorias que fueron presentadas, con el fin de adoptar las decisiones que en derecho correspondan. Mediante AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, decretó la incorporación de pruebas documentales allí listadas y la práctica de prueba testimoniales para el 18 de noviembre de 2025 de Juan Carlos Burgos, Álvaro José Esmeral y Juan Carlos Arias solicitadas por la	Mediante Auto No. 20267070001356 de 30 de marzo de 2026, se incorporaron pruebas y ordenó a la Interventoría aportar copia de acta de trabajo de 25 de junio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0637-26 de radicado ANI 20264090490842 de 21 de abril de 2026, se reiteró el correo emitido el de 30 de marzo de 2026 dirigido a la ANI, indicando que dicha acta no existe, que la Interventoría nunca asistió a dicho comité. Al corte del presente informe, el proceso está suspendido en aras de valorar los argumentos de la defensa y las compañías aseguradoras.

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
				apoderada del concesionario.	
2	20247070320700061E. Por medio del Memorando No. 20243030156133, de septiembre de 2024, Gestión Contractual realizó la solicitud formal de inicio del PAS a GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la ANI.	Obligación prevista en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico "**Plan de Gestión del Riesgo de Desastres" Anexo Técnico 3.**	A través del oficio No. 20257070265271 de 28 de julio de 2025, la ANI citó a Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para el 14 de agosto de 2025.	El 14 de agosto de 2025 se instaló la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto. Mediante comunicación CMAI-2-470-1481-25, dirigida al Concesionario con radicado ANI 20254091387262 del 30 de octubre de 2025, la Interventoría emitió la No Objeción al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) – Versión definitiva, Fase de	Mediante RESOLUCIÓN No. 20267070003125 de 24 de marzo de 2026, se decretó el cierre del proceso por cumplimiento de la obligación y el archivo del expediente. Estado: **CERRADO**

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
				Preconstrucción (UF0). De igual manera, se informó a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-1537-25, radicado ANI 20254091421622 del 07 de noviembre de 2025. Con la CMAI-2-470-1538-25 de radicado ANI 20254091427722 de 8 de noviembre de 2025 se informó a la ANI la cesación del presunto incumplimiento. A través del oficio ANI 20253030213183 de 27 de noviembre de 2025, la ANI solicitó a la Coordinadora GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios, la no continuación del	

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
				proceso sancionatorio.	
3	20247070320700068E Por medio del Memorando No. 20243030174223 de 17 de octubre de 2024, Gestión Contractual realizó la solicitud formal de inicio del PASa GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la ANI.	Obligación prevista en los literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del **PAGA Marítimo – Fluvial - (No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar)**	Resolución ANI No. 20244030007625 de 5 de julio de 2024, mediante oficio con radicado ANI No. 20257070313431 de 29 de agosto de 2025 se notificó al Concesionario y la ANI. Con oficio ANI 20257070336241 de 15 de septiembre de 2025 se fijó fecha y hora para el 22 de septiembre de 2025 a las 9:00 AM.	El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia en donde la apoderada el Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto.	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0331-26 de radicado ANI 20264090284522 del 9 de marzo de 2026, se dio respuesta al oficio ANI No. 20266050048991, referente al pronunciamiento de CARDIQUE y se recomendó el cierre del proceso sancionatorio. Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso.
4	20257070320700031E	Literal (e) romanito (i) de la	Con el oficio ANI No. 20267070057	El 16 de marzo de 2026 fue instalada el 16	Mediante AUTO No. 20267070001396 de 8 de abril de

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
	Por medio del Memorando No. 20243030174223 de 12 de junio de 2025, Gestión Contractual realizó la solicitud formal de inicio del PAS a GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la ANI.	Sección 3.18 del Contrato de Concesión. (falta de entrega del Acta Semestral de Cálculo del ARh)	69 y 20267070061971 de 20 y 24 de febrero de 2026, respectivamente, se reprogramó la fecha de la celebración de la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para el 16 de marzo de 2026.	de marzo de 2026, en la cual se recepcionaron los descargos del apoderado del Concesionario y las compañías aseguradoras. Una vez escuchados los argumentos, fue suspendida la audiencia para entrar a valorar lo expuesto por la defensa del Concesionario.	2026, decretó pruebas ordenando pronunciarnos sobre la entrega del ARh - comunicación S-07-2026031000323 . En respuesta lo ordenado, a través de la comunicación CMAI-2-470-0629-26 de radicado ANI 20264090484302 de 20 de abril de 2026, la Interventoría solicitó el cierre del proceso sancionatorio, conforme los argumentos expuestos en la comunicación CMAI-2-470-0611-26 de radicado ANI 20264090476782 de 17 de abril de 2026, mediante la cual la Interventoría dio respuesta al Concesionario y consideró subsanado el presunto incumplimiento de la referida obligación.

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
					Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso.

Elaboración propia

5.1.2.6 PROCESOS JUDICIALES EN CURSO Y TERMINADAS.

La Interventoría verificó que a la fecha de corte del presente informe se tiene conocimiento de los siguientes procesos Judiciales, en curso y terminados:

Acciones de tutela Y POPULARES

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Acción de Tutela	2022-00289-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LOS OLIVOS	Derecho al debido proceso reclamado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hato Viejo.	Fallo de segunda instancia de acción de Tutela que ordena dar cumplimiento a lo previsto en la resolución ST-0846 del 5 de junio 2023, para que se lleve a cabo el proceso de consulta previa con el Consejo Comunitario Los Olivos de Hato Viejo del Municipio de Calamar (Bolívar). **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2023-00218-00	Juzgado 14 Civil Circuito de Barranquilla	FEDENAVI	Derecho fundamental de petición artículo 23 de la Carta Política de Colombia.	Fallo primera instancia que ampara el derecho fundamental de petición por la presunta falta de respuesta al derecho de petición radicado por el tutelante el 8 de agosto de 2023 a la ANI. Se dio respuesta dentro del término legal, directamente al peticionario a través de la comunicación CMAI-2-

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					470-0305-23 de radicado ANI 20234090991662 del 1 de septiembre de 2023, enviado al correo electrónico: contactofedenavi@fedenavi.co, y con copia de radicado ANI 20234090991662 de 1 de septiembre de 2023, de los cuales se adjunta copia. **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2023-00317000	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena	JORGE LUIS GONZALEZ CASTRO actuando en representación de la ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE PASACABALLOS – ASOEMPAS	Presunta violación a la Consulta Previa Fallo de la Sentencia STC568-2017, se aclara que el Fallo está dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA	CONCEDER la solicitud de medida provisional de suspender los dragados en el sector de Pasacaballos. Mediante fallo de 22 de noviembre de 2023, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena ordenó tutelar los derechos fundamentales a la consulta previa y participación de comunidades étnicas a favor de la COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS, en contra de ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Ordena a Ecosistemas del Dique S.A.S. dar cumplimiento de la orden judicial proferida en sentencia STC568-2017, en lo concerniente a realizar consultas previas con la Comunidad Negra de Pasacaballos por cada proceso de dragado de mantenimiento que les competa. Es importante resaltar que, en la parte considerativa de este fallo, el Juez de tutela indica que no es necesario continuar con la suspensión temporal de la resolución No. 0274 de 31 de julio de 2023 expedida por la DIMAR (ordenaba la suspensión de dragados). Sin embargo, en la parte

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					resolutiva del presente fallo no hace mención del levantamiento de la medida cautelar. Por lo tanto, la ANI solicitó aclaración del fallo de tutela. El Despacho contestó que al decidir de fondo la medida provisional de suspensión había quedado sin efecto. AUTO DESACATO de 13 de febrero de 2024, el Juzgado de conocimiento requiere a Ecosistemas del Dique SAS que adopte las medidas necesarias para cumplir el fallo de tutela No. 20230031700. Frente a lo anterior, la Interventoría requirió, a través de la comunicación CMAI-2-470-0199-24 de radicado ANI 20244090192342 de 15 de febrero de 2024, al Concesionario a adelantar las gestiones necesarias en concordancia con sus obligaciones contractuales con el fin de dar estricto cumplimiento. En auto de 21 de marzo de 2024, el Juzgado de conocimiento se abstiene de sancionar por desacato a Ecosistemas del Dique S.A.S. y ordena archivar el expediente. **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2023-00190	Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena	IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.	Presunta violación a los derechos a la libre locomoción, al espacio público, al ambiente	Fallo de primera instancia resolvió no tutelar los derechos presuntamente vulnerados. **Estado: Terminado.**

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
				sano y el trabajo, previsto en los artículos 24, 82, 78 y 25, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia	
Acción de Tutela	2023-00433	Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena	Consejo Comunitario de Comunidades (CCC) Negras del Sleep de Calamar-Bolívar, CCC Negras de San Joaquín de Barranca Nueva-Bolívar, CCC Negras de Brisas del Magdalena y CCC Negras de Lomita Arena	Presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros.	FALLO de primera instancia del 17 de enero de 2024 amparó los derechos fundamentales de igualdad y debido proceso de la parte accionante y negando el amparo del derecho de consulta previa. A través del Auto de 30 de enero de 2024, el Despacho concede impugnación interpuesta por las partes. En AUTO de DESACATO de 23 de febrero de 2024, el Despacho de conocimiento requiere a la ANI y Concesionario adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del fallo. En AUTO INTERLOCUTORIO No. ENE004 de 5 de marzo de 2024, el juzgado de conocimiento se ABSTIENE de dar apertura al incidente de desacato porque las partes demandadas informaron al despacho el cumplimiento del presente fallo. **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2023-100	Juzgado Primero Civil del Circuito d	CONSEJO COMUNITARIO DE	Presunta vulneración de sus derechos fundamentale	En sentencia de primera instancia del 14 de diciembre de 2023, se niega el amparo solicitado.

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
	7000	Turbaco-Bolívar	COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE MACHADO DEL MUNICIPIO DE ARROYO HONDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	s a la consulta previa, debido proceso, participación ambiental, igualdad y diversidad étnica y cultural.	**Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2023-00046	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena	COMUNIDAD INDÍGENA PASACABALLOS – KAINZERUPAB	Presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros.	Fallo de 2 de enero de 2024: Declara cosa juzgada puesto que el en sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar – Sala Alfabética de Decisión No. 001, en fallo de segunda instancia, fechado 18 de febrero del 2021 ordenó a la ANI y al Ministerio del Interior, realizar la consulta previa a esta comunidad. En fallo de segunda instancia de 23 de febrero de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Penal modifica la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, el 2 de enero de 2024, declararla improcedente por inexistencia de vulneración de derechos fundamentales. **Estado Terminado**
Acción de Tutela	2024-10005	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de	Consejo Comunitario de Negritudes de Pilón	Presunta violación a la Consulta previa, Debido	Mediante fallo de 26 de enero de 2024, el Despacho tutela los derechos fundamentales a la Consulta previa, debido proceso,

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
		Turbaco-Bolívar		Proceso, Participación Ambiental, Derecho a la igualdad, Diversidad étnica y cultural.	participación ambiental, derecho a la igualdad diversidad étnica y cultural. **Estado: Terminado**.
Acción Popular	2024-00069-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.	Presunta violación a los derechos a la libre locomoción, al espacio público, al ambiente sano y el trabajo, previsto en los artículos 24, 82, 78 y 25, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Dirección Marítima y Portuaria (Dimar), Superintendencia de Transporte, Ministerio de Transporte, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN e Inspección Fluvial de Cartagena y de Calamar. La Interventoría presentó informe para la contestación de la demanda. No se acogen las pretensiones de la demanda. Terminado y archivado. **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2024-00033-00	Juzgado Promiscuo Municipal de Arroyohondo-Bolívar	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del Municipio de Arroyohondo-Bolívar	Presunta violación a los derechos fundamentales a la Consulta Previa, debido proceso, participación ambiental, derecho a la igualdad, diversidad étnica y cultural de la Constitución	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del Municipio de Arroyohondo – Bolívar por la Presunta violación a los derechos fundamentales a la Consulta Previa, debido proceso, participación ambiental y otros. En la contestación de la demanda se arguyó cosa juzgada por cuanto los fundamentos fácticos y pretensiones objeto de acción de tutela fueron valorados y no acogidos en sentencia de primera de 14 de diciembre de 2023, el Juzgado

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
				Política de Colombia.	Primero Civil del Circuito de Turbaco, toda vez que negó el amparo constitucional a los derechos fundamentales invocados, y confirmada por el fallo de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil de fecha 13 de febrero de 2024. Archivado – Cosa juzgada. **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	**2024-00085-**00	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo	El representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Senovia Puello de Caicedo del Corregimiento de Bocacerrada, San Onofre, Sucre	Presunta violación al derecho de petición radicado ante la ANI y no se había dado respuesta.	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal del representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Senovia Puello Caicedo del Corregimiento de Bocacerrada, San Onofre, Sucre por la Presunta violación al derecho de petición radicado ante la ANI y no se había dado respuesta. La ANI contestó que dio respuesta el 26 de diciembre de 2023, cargando la misma en el aplicativo ORFEO; sin embargo, por daños técnicos en la plataforma la respuesta no salió y, en consecuencia, no pudo ser notificada al peticionario. Por lo tanto, y en aras de garantizar el cumplimiento del derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Carta Política, la ANI envió la respuesta al peticionario el 12 de junio de 2024. El juez ordenó el archivo por Hecho superado. La ANI dio respuesta al Derecho de petición. **Estado: Terminado.**

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Acción de Tutela	20241004300	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Turbaco-Bolívar	El representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep de Calamar (Bolívar), Brisas del Magdalena, Lomita Arena, Asociación de pescadores APESAGRIC y del Canal del Dique de Calamar-Bolívar	Solicita tutelar los derechos fundamentales a la Consulta Previa, en cumplimiento de la Resolución ST 0420 de abril de 2024 de la Autoridad nacional de Consulta Previa, donde se determina la procedencia de la consulta previa con nuestras comunidades étnicas	Admite la acción de tutela instaurada representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep de Calamar (Bolívar) y otros. Existe cosa juzgada por cuanto estos hechos fueron objeto de decisión de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar (Sentencia No. 009/2024 – Sala de Decisión No. 7) del 23 de febrero de 2024 que confirmó el fallo proferido por el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena que ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesionaria Ecosistemas del Dique S.A.S., proceder a presentar ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la solicitud de determinación de procedencia de la consulta previa con ocasión de la ejecución de los proyectos “DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE EN EL SECTOR DE CALAMAR Y EL VERTIMIENTO EN EL RIO MAGDALENA” y “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE. **Estado: Terminado.** En cumplimiento del fallo de tutela, la DANCP expidió la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determina la procedencia de la Consulta Previa, estando dentro del término legal, Ecosistemas del Dique S.A.S. interpuesto recurso de reposición en contra de este acto administrativo y a la fecha está siendo resuelto por la DANCP.

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					Mediante AUTO No. ST-17 de 18 de junio de 2024, la Subdirección Técnica de la DANCP resolvió admitir el recurso de reposición, decretó pruebas y ordenó la realización de visitas a estas comunidades las visitas de verificación en estas comunidades. Las visitas fueron realizadas durante agosto de 2024. A través de la Resolución **ST-1290 de 9 de octubre de 2024 y la Resolución 83 de 23 de octubre de 2024**, la DANCP resuelve el recurso de reposición y el recurso de **apelación**, respectivamente, confirmando lo ordenado en la No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determina la procedencia de la Consulta Previa para estas comunidades. El 22 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la concertación Ruta Metodológica con el CCCN de **Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena,** acordando el tiempo, valor y forma de desembolso de la consulta Previa. En cumplimiento de lo anterior, del 8 al 11 de diciembre de 2024 se realizó la Reunión de instalación de la Preconsulta en los CCCN de **Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena.** Del 20 al 23 de enero de 2025 se llevaron a cabo las reuniones de socialización y recorridos con estas comunidades.

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					Durante los días 11 al 14 de marzo de 2025, se llevó a cabo la reunión de análisis e identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo en estas comunidades (Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena). A través de Resolución ST 0315 de 10 de marzo de 2025 la DANCP ordenó modificar el numeral segundo de la Resolución ST-420 de 18 de abril de 2024, en la que determinó el reconocimiento del derecho fundamental a la Consulta Previa, para el Consejo Comunitario Las Compuertas, Manatí (Atlántico). El Concesionario interpuso los recursos de ley en contra de esta Resolución. Durante los días 23 y 24 de abril de 2025, fue convocada la Reunión de Protocolización del proceso consultivo para CCCN de **Brisas Magdalena y Sleep,** declarándose fallida por cuanto no se ha terminado de definir la formulación de impactos y medidas de manejo. Del 1 al 4 de julio de 2025 se llevó a cabo la reunión de Consulta previa en etapa de Formulación de acuerdos y Protocolización, con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del SLEEP y del 3 a las 4 reuniones con el CCCN de SAN JOAQUÍN BARRANCA NUEVA. El 13 y 14 de agosto de 2025 se llevó a cabo la reunión de Consulta previa en etapa de Formulación de acuerdos y Protocolización, con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras LOMITA

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					ARENA y BRISAS DEL MAGDALENA. **Estado: En etapa de seguimiento de acuerdos protocolizados**.
Acción popular		Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Ericsson Ernesto Mena Garzón.	Presunta violación de los derechos colectivos. La Ley 472 de 1998 Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia.	La Interventoría envió el insumo para la contestación de la demanda, mediante correo electrónico del 13 de marzo de 2025. Al cierre del presente informe no se tiene conocimiento del impulso adicional adelantado por la ANI.
Acción de Tutela	297156 4	Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz - Atlántico	Uriel Ávila Barrios	Presunta violación al Derecho Fundamental a Cabildo Abierto	La Interventoría envió a la ANI los argumentos para sustentar la defensa de la contestación de la demanda de tutela. El 27 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el Cabildo Abierto en el municipio de Santa Lucía, Atlántico, con la participación de diferentes actores y agremiaciones del sur del Atlántico, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ANLA, ANI, Concesionario e Interventoría, en donde las comunidades manifestaron inquietudes y preocupaciones de diversa índole, algunas de ellas relacionadas con el proyecto de restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique. Al cierre del presente informe, no se tiene conocimiento de actuaciones que fueron adelantadas dentro de este proceso.

Elaboración propia

Durante este periodo no se tramitaron acciones de tutela de que trata el Decreto 2591 de 1991 y normas complementarias.

5.1.2.7 CONDICIONES DE FUERZA MAYOR (EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD).

Cuadro DE RELACIÓN DE EER

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
S-07-2023112400911 radicado ANI 20234091354072 del 24 de noviembre de 2023	Solicitud de evento eximente de responsabilidad en los términos previstos en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 fundamentado en las siguientes causales: a. Imposibilidad de realizar la Consulta previa CCCN de Pasacaballos conforme lo establecido en el Capítulo 5 del Apéndice Técnico 1 del	CMAI-470-2023-0682-23 de radicado ANI 20234091446202 de 18 de diciembre de 2023.	No se cumplen los requisitos previstos en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Oficio 20243030048321 de 9 de febrero de 2024.	**NEGADO.**

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, con ocasión de la orden provisional de suspensión de "la actividad de relimpias en la desembocadura del Canal del Dique" (Dragados), notificada el 9 de noviembre de 2023, en el expediente de Tutela 2023-00317 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena. b. Imposibilidad de la ejecución de las actividades derivadas del Plan de Dragados, el cumplimiento de los Indicadores de la UF 0 del Proyecto,				

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	entre otras obligaciones a cargo del Concesionario; con ocasión de la orden provisional de suspensión de "la actividad de relimpias en la desembocadura del Canal del Dique" (Dragados), notificada el 9 de noviembre de 2023, en el expediente de Tutela 2023-00317 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena.				
S-07-2025121601944 de 16 de diciembre de 2025	Causales argumentadas por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. en las que sustenta la presente solicitud de evento eximente de responsabilid	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0021-26 de radicado ANI 20264090020442 de 8 de enero de 2026, la Interventoría emitió concepto integral recomendando a la ANI la no viabilidad del EER por no		Oficio ANI 20263030132751 de 14 de abril de 2026.	**NEGADO.**

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	ad son las siguientes: *1.- Ataque cibernético ocurrido desde el 23 al 28 de noviembre de 2025* *2.- Actos de autoridad, derivado de la denuncia penal instaurada ante la Fiscalía General de la Nación.*	reunir los requisitos previstos en la sección 14 del Contrato de Concesión.			

Elaboración propia

5.1.2.8 RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO.

5.1.2.8.1 Tribunal Bajo El Reglamento De Arbitraje Internacional Del Centro Internacional De Resolución De Disputas División Internacional De La Asociación Americana De Arbitraje - Caso No. CIRD 01-24-0008-4173

En octubre de 2024, por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a ARBITRAJE CIRD NO. 01-24-0008-4173, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, mediante el cual el Convocante busca que se declare, de manera principal:

> *"i) que el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión y que fueron objeto de entrega física y material al Concesionario; y (ii) que son improcedentes las Deducciones aplicadas a la Retribución del Concesionario por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2, sin perjuicio de las demás pretensiones que se señalan en el Capítulo VI de esta Notificación de Arbitraje y de aquellas que se adicionen, modifiquen y/o complementen en el respectivo Memorial de Demanda".*

Mediante la comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792 del 7 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1614-24 de radicado ANI 20244091403172 del 12 de noviembre de 2024 la Interventoría presentó los argumentos técnicos, jurídicos y financieros de defensa frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional del Concesionario.

En la contestación de la demanda, la ANI solicita al Juez de conocimiento lo siguiente:

> (*i) Declare que carece de jurisdicción para conocer y resolver respecto de la Solicitud de Arbitraje presentada por Ecosistemas del Dique. Para lo cual, la ANI solicita la bifurcación del presente procedimiento, a efectos de que el Tribunal Arbitral pueda resolver en una Fase preliminar sobre los asuntos relativos a su jurisdicción. (ii). En subsidio de lo anterior, desestime todas las pretensiones de la Demandante, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos. (iii) Declare probados todos los argumentos de defensa formulados por la ANI, así como cualquier otro que resulte probado en el marco del arbitraje. (iv) Ordene a la Demandante pagar todos los costos del arbitraje.*

La ANI y el Concesionario llegaron a un acuerdo para suspender el arbitraje por Un (1) mes hasta el 7 de febrero 2026, siempre que se respete la confidencialidad de las mesas de trabajo que se van a adelantar en el marco del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión. Para ello se suscribió un acuerdo de confidencialidad entre las partes contratantes y la Interventoría. El 7 de febrero 2026, se reanudó el proceso y el Concesionario radicó el memorial de demanda el 6 de febrero de 2026.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0464-26 de radicado ANI 20264090359252 de 21 de marzo de 2026, la Interventoría se pronunció sobre los fundamentos fácticos y de derecho presentados en el memorial demanda arbitral interpuesta por el Concesionario, sugiriendo oponerse a cada una de las pretensiones de la demanda de conformidad con los argumentos allí expuestos.

Durante el presente periodo, Defensa Judicial y lo peritos contratados para tal fin realizaron una visita de campo al proyecto con el fin de precisar el alcance de la UF0. De igual manera, la Interventoría remitió la información formulada por los Peritos, así como las imágenes que se pretenden presentar en el Informe para ilustrar al Tribunal sobre el alcance de la UF0.

A la fecha de corte del informe de mayo de 2026, Defensa judicial continúa organizando la contestación del Memorial de demanda, cuyo término judicial vence en junio; y la Interventoría suministrando la información y documentación requerida para soportar probatoriamente la defensa.

5.1.2.8.2 AMIGABLE COMPONEDOR - Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión

En el mes de noviembre de 2025, el Concesionario convocó al Amigable Componedor bajo el procedimiento establecido en Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión, modificado por el Otrosí No. 1 con el objeto de "*dirimir una controversia expresamente señalada en el Contrato de Concesión, suscitada entre la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionada con los Estudios y Diseños del Proyecto",* conforme lo siguiente:

"(…)

Ahora bien, respecto de los hechos que son objeto de la controversia, es importante resaltar que el Concesionario requiere que el Amigable Componedor determine:

(i) Que las Especificaciones Técnicas constituyen criterios mínimos cuyo cumplimiento debe permitir al Concesionario alcanzar los resultados exigidos, lo cual refuerza que el análisis del cumplimiento debe centrarse en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y no en exigencias injustificadas por parte de la Interventoría.

(ii) Que los E&D presentados por el Concesionario cumplen con las Especificaciones Técnicas y con el nivel de detalle exigido contractualmente, es decir, que alcanzan el nivel técnico correspondiente a estudios Fase III (con excepción de los E&D que debieron ajustarse de conformidad con los problemas presentes entres Especificaciones Técnicas relacionados con el modelo geoide y el Área de Implantación que son no imputables al Concesionario), razón por la cual debieron ser objeto de No Objeción por parte de la Interventoría , puesto que con los E&D presentado se logra, a fin de cuentas, cumplir con la finalidad del contrato.

(iii) Que los E&D presentados por el Concesionario fueron entregados de manera oportuna y completa, conforme a los plazos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión, por lo que no existe incumplimiento alguno en relación con este aspecto.

(iv) Que, dadas las controversias surgidas en torno al contenido y aplicación de las Especificaciones Técnicas, así como las dificultades estructurales en su implementación durante la etapa de E&D, se hace necesaria la modificación a las Especificaciones Técnicas del Contrato.

(v) Que en todo y cualquier caso, los problemas derivados de las Especificaciones Técnicas del modelo geodial y Área de Implantación no son imputables al Concesionario y que, no obstante, dichos problemas, el Concesionario entregó unos Estudios y Diseños que logran la finalidad contractual para cumplir con el objeto del Contrato de Concesión, es decir cumplió con sus obligaciones de resultado".

En virtud de lo anterior, a través de correo electrónico del 4 de noviembre de 2025 y el oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, la ANI requirió nuestro pronunciamiento de fondo frente a la solicitud de Amigable Composición.

Así mismo, por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1530-25 y CMAI-2-470-1592-25 de radicado ANI 20254091411942 y 20254091468102 del 5 y 18 de noviembre de 2025, respectivamente, la Interventoría solicitó ampliación del plazo para pronunciarse frente a los hechos y solicitades y consolidar los fundamentos contractuales y legales que sustentan la defensa. En respuesta a lo solicitado, por medio del oficio No. 20253030436531, la ANI otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales al plazo inicialmente acordado, esto es hasta el cuatro (04) de diciembre de 2025.

Posteriormente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 de 4 de diciembre de 2025, la Interventoría emitió concepto de la solicitud efectuada por la ANI concerniente a la Convocatoria Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura.

Adicional a lo anterior, mediante comunicación S-07-2026010500007 de radicado ANI 20264090007452 del 5 de enero de 2026, el Concesionario remitió a la ANI una lista con cinco (5) profesionales para efectos de realizar el reemplazo del ingeniero Paul Garnica Anguas, quien

presentó su renuncia al Panel de Amigable Composición. La ANI realizó su respuesta, a través del oficio No. comunicación 20263030015081 del 19 de enero de 2026.

En respuesta a lo anterior, el Concesionario se pronunció mediante la comunicación S-07-2026011900063 y en cumplimiento a lo preceptuado en la Sección 15.1.(c)(ii) del Contrato de Concesión, modificada por el Otrosí No. 1, el Concesionario se permite informó que seleccionó al Ingeniero CESAR PEÑALOZA PABÓN como nuevo miembro del Panel de Amigable Composición.

A la fecha de corte del informe de mayo de 2026, Defensa Judicial de la ANI analiza los argumentos expuestos por la Interventoría para estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión.

5.1.2.9 ATENCIÓN REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL

Durante mayo de 2026, no fueron atendidos requerimientos de entes de control.

5.1.2.10 TEMAS ESPECIFICOS

De conformidad con las obligaciones de seguimiento revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, riesgos, operativos, jurídicos y administrativos, desde el componente jurídico se relaciona el resumen de los conceptos y comunicaciones emitidos durante el presente mes:

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0712-26 de radicado ANI 20264090566032 de 6 de mayo de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026043000505, referente a la información remitida de la actualización de los Estudios y Diseños, precisando que Interventoría revisará dichos documentos de conformidad con el plazo previsto en la sección 6.6 del Contrato de Concesión.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0755-26 de radicado ANI 20264090606852 de 14 de mayo de 2026, se emitió respuesta a la comunicación S-07-2026043000509, en la cual el Concesionario entregó la póliza correspondiente al Remolcador Cesar E y Draga Mónica S; no obstante, estas no incluyeron como beneficiario a la ANI, requiriendo para tal fin al Concesionario.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0756-26 de radicado ANI 20264090607132 de 12 de mayo de 2026, se emitió respuesta a la comunicación S-07-2026043000507, en la cual el Concesionario entregó el Anexo 7507136 de 20 de noviembre de 2025 de la Póliza No. 021001201972 sin que se refleje la inclusión del remolcador RR PEPE; requiriendo la entrega del mismo de conformidad con lo previamente solicitado.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0757-26 de radicado ANI 20264090607462 de 14 de mayo de 2026, se emitió respuesta a la comunicación S-07-2026043000508, mediante el cual atendió el requerimiento ANI emitido, a través del oficio No.

20253030386811, y remitió la Póliza No. 021001201986 – Anexo 7507122, anexando los certificados individuales por riesgo amparado por cada una de las embarcaciones incluidas con su respectiva firma.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0784-26 de radicado ANI 20264090627342 de 19 de mayo de 2026, se emitió respuesta al oficio ANI No. 20263030167481 – Relacionado con la solicitud de no objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la sección 4.1 obligaciones generales del Concesionario literal (s) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. – Disponibilidad de predios baldíos sin mejoratarios y se propuso una mesa de trabajo para unificar criterio referente al plazo de cura radicado ante la ANI.

- Con el Oficio ANI 20263030176981, la ANI le solicitó al Concesionario la entrega de las hojas de vida de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.1.6. del Apéndice Técnico 2 so pena de proceder conforme el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, radicado por la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0413-26 de radicado ANI 20264090323742 del 14 de marzo de 2026. A la fecha de corte del presente informe, se espera la entrega de lo referido por parte del Concesionario. Dado que no se conoce respuesta por parte del Concesionario, se adelantará un nuevo requerimiento para conocer su postura respecto a lo solicitado.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0810-26 de radicado ANI 20264090637672 de 21 de mayo de 2026, la Interventoría emitió su concepto integral de la propuesta de reprogramación de las vigencias futuras presentada por el Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2026051300602 del 13 de mayo de 2026 y S-07-2026051400603 del 14 de mayo de 2026.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0800-26 de radicado ANI 20264090645902 de 22 de mayo de 2026, se emitió respuesta a la comunicación S-07-2026050800538, por medio del cual el Concesionario entregó el Anexo modificatorio No. 7507244 de 28 de abril de 2026 de la Póliza No. 021001202014- Protección e Indemnización (P&I) que extendió la cobertura al REMOLCADOR CARLOS MANUEL WI y el Anexo modificatorio No. 7507243 de 28 de abril de 2026 de la Póliza No. 021001201986- Casco y Maquinaria que extendió la cobertura al REMOLCADOR CARLOS MANUEL WID.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0857-26 de radicado ANI 20264090663982 de 26 de mayo de 2026, la Interventoría dio respuesta a S-07-2026050400514 mediante el cual el Concesionario se pronunció sobre “Declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico”, y reiteramos lo manifestado en nuestra comunicación CMAI-2-470-0493-26 de radicado ANI 20264090427622 de 8 de abril de 2026.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0855-26 de radicado ANI 20264090661202 de 26 de mayo de 2026, se dio respuesta al Oficio ANI No. 20263030140391 referente al alcance las Obligaciones del Contrato de Interventoría respecto al seguimiento del EIA, mediante la cual se le manifestó a la ANI que, ante la ambigüedad de las respuestas emitidas, la Interventoría acata las instrucciones de la Entidad y continuará realizando el seguimiento y control de todas las actuaciones relacionadas con la elaboración del

estudio de impacto ambiental derivadas del Contrato de Concesión, reservándose el derecho a reclamar los costos y perjuicios que impliquen esas gestiones, de acuerdo con los mecanismos previstos en el contrato.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0830-26 de radicado ANI 20264090666942 de 27 de mayo de 2026, la Interventoría se pronunció frente al requerimiento No. 20263030160701 de la ANI relacionado con presuntos mayores valores reconocidos en el marco del Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023, en donde se manifestó que la Interventoría no está de acuerdo con la interpretación de la Entidad y, por lo tanto, la Interventoría se reserva el derecho de acudir a los mecanismos de solución de controversias dispuestos en el Contrato de Interventoría y/o en sede judicial.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0805-26 de radicado ANI 20264090688112 de 29 de mayo de 2026, la Interventoría emitió su concepto referente a la solicitud de aclaración del cómputo del plazo previsto en la Cláusula Décima y Anexo 1 del Otrosí No. 2, presentadas a través de las comunicaciones CDQ-EIA-CON-ANI-L-0062 y su alcance CDQ-EIA-CON-ANI-L-0070. Para tal efecto se manifestó que, si bien es viable jurídicamente el entendimiento de inicio de contabilización del plazo previsto en la referida cláusula, el mecanismo jurídico idóneo es un otrosí modificatorio y No un acta de entendimiento. Por lo tanto, se solicitó la presentación de la solicitud de modificación conforme el procedimiento previsto en la sección 19.11 contractual para el correspondiente concepto de la Interventoría.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0866-26 de radicado ANI 20264090683352 de 29 de mayo de 2026, la Interventoría solicitó el desistimiento de la solicitud No objeción Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 Acta Semestral de Cálculo del ARh del Capítulo III ASPECTOS ECONOMICOS del Contrato de Concesión, toda vez que, mediante la comunicación S-07-2026031000323, el Concesionario realizó la entrega de las actas requeridas subsanando el presunto incumplimiento.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 de 29 de mayo de 2026, se le solicitó a la ANI la cesación del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios y Diseños del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

5.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PRODUCTOS ENTREGABLES

A continuación, se presenta el listado de los productos y ejecución de actividades correspondientes a la Fase contractual vigente, con base en los siguientes documentos, que han permitido determinar las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

1. CONTRATO CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA de APP No. 005-2022.

2. APÉNDICE TÉCNICO 1: ALCANCE DEL PROYECTO.
3. APÉNDICE TÉCNICO 2: CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
4. APÉNDICE TÉCNICO 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.
5. APÉNDICE TÉCNICO 4: INDICADORES.
6. APÉNDICE TÉCNICO 5: INTERFERENCIA CON REDES.
7. APÉNDICE TÉCNICO 6: GESTIÓN AMBIENTAL.
8. APÉNDICE TÉCNICO 7: GESTIÓN PREDIAL.
9. APÉNDICE TÉCNICO 8: GESTIÓN SOCIAL.
10. APÉNDICE TÉCNICO 9: PLAN DE OBRAS.
11. APÉNDICE FINANCIERO 1.
12. APÉNDICE FINANCIERO 2.
13. APÉNDICE FINANCIERO 3.

5.2.1.1 PRODUCTOS A ENTREGAR Y ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

- El Cierre Financiero del Proyecto se acredita mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen en el numeral 3.9 Cierre Financiero del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario. Inicialmente, el plazo para que el Concesionario presentara la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la Fecha de Inicio. (01 octubre de 2024). Sin embargo, en virtud de la suscripción del Otrosí N.º 2 el 22 de abril de 2025, mediante el cual se modifica la Sección 3.9, literal (a), del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ampliando el plazo para la acreditación del Cierre Financiero a cuarenta y cinco (45) meses contados a partir de la Fecha de Inicio.

- Giros de Equity a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la tabla descrita en las páginas 77, 78, 79 y 80, correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos, debidamente actualizados según lo estipulado en la página 80 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

El próximo Giro Equity se encuentra programado para el mes de diciembre de 2026.

Giros equity-fondeos Contrato de Concesión BAJO EL EQUEMA DE APP No. 005 de 2022

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Giros Equity	1	feb.-23
Giros Equity	2	dic.-23
Giros Equity	3	jun.-24
Giros Equity	4	dic.-24
Giros Equity	5	jun.-25
Giros Equity	6	dic.-25

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Predios que corresponde a la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Predios, de acuerdo con lo previsto en tabla registrada en las páginas 95-98 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

  A corte del presente informe, se encuentran pendientes los fondeos número 10, 11, 12 por valor de $3.746.468.107,00 precios de referencia y fondeo número 13 por valor de $1.631.074.437,00 precios de referencia; lo anterior teniendo en cuenta que estos fondeos quedaron como obligación exigible según lo pactado en el Otrosí No.2 del contrato de Concesión, firmado el 22 de abril de 2025, cláusula octava, parágrafo tercero. De lo anterior, se han enviado comunicaciones solicitando el cumplimiento, notificación de plazo de cura a la ANI e Informe de presunto incumplimiento, las cuales se relacionaron en el numeral 5.4.1.4.6 Fondeo Subcuentas del presente informe.

  La Fiducia, mediante el certificado N° C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025, y el Concesionario, a través de la comunicación S-07-2025121801964 del 18 de diciembre de 2025, notificaron el fondeo por valor de $19.745.748.770,00 a la Subcuenta Predios. No obstante, una vez efectuadas las validaciones por parte de la Interventoría, se evidenció una diferencia en el valor fondeado. En consecuencia, se remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-002-26, con radicado ANI 20264090011102 del 6 de enero de 2026, solicitando la aclaración correspondiente, dado lo anterior el 27 de enero de 2026 el Concesionario realizó aportes por valor de $56.336.438,55 precios corrientes. Si bien el Concesionario ha realizado aportes correspondientes a los fondeos N° 10, 11, 12 y 13 de dicha subcuenta, a abril de 2026 (Corte del informe financiero) se encuentra pendiente el pago de intereses y capital; lo anterior es necesario para confirmar el cumplimiento a cabalidad de la obligación a fin de continuar con el trámite correspondiente ante la entidad en relación con el informe de incumplimiento.

subcuenta predios-fondeo

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Estado
Subcuenta Predios	1	abr.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	2	may.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	3	jun.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	4	jul.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	5	ago.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	6	sep.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	7	oct.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	8	nov.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	9	dic.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	10	ene.-25	Cumplido parcialmente*
Subcuenta Predios	11	feb.-25	Cumplido parcialmente*
Subcuenta Predios	12	mar.-25	Cumplido parcialmente*
Subcuenta Predios	13	abr.-25	Cumplido parcialmente*

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Predios de Gestión Pública que corresponden a la suma de Cinco mil cuatrocientos ochenta millones ($5.480.000.000,00) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Predios Gestión Pública según se establece en las páginas 120-121 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

  *De acuerdo con el Otrosí No. 2 firmado el 22 de abril de 2025, cláusula octava, parágrafo tercero se acuerda suspender los fondeos de la subcuenta en relación a partir del mes siguiente a la suscripción del Otrosí N°2.

SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo

Subcuenta Predios gestión publica	1	dic.-23
Subcuenta Predios gestión publica	2	jun.-24
Subcuenta Predios gestión publica	3	dic.-24

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Compensaciones Socio Ambientales que corresponden a la suma de Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Compensaciones Socioambientales según se establece en las páginas 99-104 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Próximo fondeo programado para mayo de 2026, se verificará el cumplimiento en el mes de julio de 2026.

subcuenta COMPENSACION SOCIOAMBIENTAL-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Compensación Socioambientales	1	feb.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	2	jul.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	3	ago.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	4	sep.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	5	oct.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	6	nov.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	7	dic.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	8	ene.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	9	feb.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	10	mar.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	11	abr.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	12	may.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	13	jun.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	14	jul.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	15	ago.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	16	sep.-24

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Compensación Socioambientales	17	oct.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	18	nov.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	19	dic.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	20	ene.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	21	feb.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	22	mar.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	23	abr.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	24	may.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	25	jun.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	26	jul.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	27	ago.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	28	sep.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	29	oct.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	30	nov.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	31	dic.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	32	ene.-26
Subcuenta Compensación Socioambientales	33	feb.-26
Subcuenta Compensación Socioambientales	34	mar.-26
Subcuenta Compensación Socioambientales	35	abr.-26

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Redes que corresponde a la suma de Siete mil doscientos veinticuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y ocho ($7.224.909.378) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Redes, según se establece en las páginas 104-106 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Próximo fondeo programado para junio de 2026.

SUBCUENTA REDES-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Redes	1	mar.-25
Subcuenta Redes	2	abr.-25
Subcuenta Redes	3	may.-25
Subcuenta Redes	4	jun.-25
Subcuenta Redes	5	jul.-25
Subcuenta Redes	6	ago.-25

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos según se establece en las páginas 110-111 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, siendo el primer aporte a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de seis (6) Meses:

  ETAPA PREOPERATIVA:

  - FASE PRECONSTRUCCIÓN: Valor mes: Cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($436.455.442).

  - FASE CONSTRUCCIÓN: Valor Mes: Novecientos veintiséis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos ($926.751.394).

  ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

  - Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($454.145.432).

  Próximo fondeo programado para julio de 2026.

subcuenta INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Interventoría y Coordinación	1	feb.-23
Subcuenta Interventoría y Coordinación	2	ago.-23

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Interventoría y Coordinación	3	ene.-24
Subcuenta Interventoría y Coordinación	4	jul.-24
Subcuenta Interventoría y Coordinación	5	ene.-25
Subcuenta Interventoría y Coordinación	6	jul.-25
Subcuenta Interventoría y Coordinación	7	ene.-26

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual con los recursos de la Cuenta Proyecto que corresponden a la suma de Trescientos cincuenta y seis millones Pesos ($356.000.000) del Mes de Referencia, a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla el período de un (1) año. según se establece en la página 112 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

  Próximo fondeo programado para febrero de 2027.

subcuenta SOPORTE CONTRACTUAL-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Soporte Contractual	1	feb.-23
Subcuenta Soporte Contractual	2	feb.-24
Subcuenta Soporte Contractual	3	feb.-25
Subcuenta Soporte Contractual	4	feb.-26

Elaboración propia

- Aportes a la subcuenta Amigable Composición con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos a continuación:($315.000.000) del mes de referencia en la fecha de constitución del patrimonio autónomo, en los cinco (5) primeros días de los Meses de enero y julio de cada año.” según se establece en la página 114 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

  Próximo fondeo programado para julio de 2026.

SUBCUENTA AMIGABLE COMPOSICIÓN-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Amigable Componedor	1	feb.-23
Subcuenta Amigable Componedor	2	jul.-23
Subcuenta Amigable Componedor	3	ene.-24
Subcuenta Amigable Componedor	4	jul.-24
Subcuenta Amigable Componedor	5	ene.-25
Subcuenta Amigable Componedor	6	jul.-25
Subcuenta Amigable Componedor	7	ene.-26

Elaboración propia

- Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la Sección 6.1(a). (2 de agosto de 2024) – Fecha De entrega cumplida, con diseños objetados a la fecha. Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del Proyecto.

- Entrega del plan de adquisición de predios según Apéndice Técnico 7. (2 de agosto de 2024). Actualización pendiente según otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Entrega del Cronograma de trabajo predial para la elaboración del Plan de adquisición de predios. (2 de agosto de 2023). Actualización pendiente según otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Entrega del plan de compensaciones socioeconómicas. (30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. (29 de agosto de 2024). Cumplido.

- Adopción del Instrumento Ambiental Aplicable, incluidos los trámites y gestiones para ejecutar las obras. (17 de junio de 2023). Condición modificada por la exigencia ANLA para elaboración de EIA.

- Entrega del plan de trámites ambientales para las actividades de O&M de la UF0. (2 de diciembre de 2023). Condición modificada según otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El concesionario realizó la entrega y la Interventoría generó observaciones, este tema se desarrolla de fondo en el componente de seguimiento ambiental.

- Entrega del cronograma de trámites ambientales. Condición modificada según otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Entrega de inventario de redes existentes que se puedan afectar y cronograma de traslado de redes, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico 6 de Redes.

Cumplido (2 de agosto de 2023), – Fecha De entrega cumplida. Ver numeral 5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES.

- Entrega del cronograma de traslado o intervención de redes. (2 de agosto de 2023). Sujeto a cambios con la postergación de la Fase de construcción. – Fecha De entrega cumplida. Ver numeral 5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES.

- Entrega plan de redes, de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico 6 – Redes. (29 de noviembre de 2023). Sujeto a cambios con la postergación de la Fase de construcción. (2 de agosto de 2023), – Fecha De entrega cumplida. Ver numeral 5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES.

- Entrega de estados financieros semestrales.

ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES

Año	Fecha Máxima
2023	10-mar-23
2024	10-sep-24
	10-mar-25
2025	10-sep-25
	10-mar-26

Elaboración propia

- Informe de ingresos y egresos con los criterios utilizados para contabilizar acumulación de ingresos por Unidad Funcional.

informe de ingresos y egresos

Mes de información	Fecha entrega
Diciembre 2023	15-ene.-24
Enero 2024	15-feb.-24
Febrero 2024	15-mar.-24
Marzo 2024	15-abr.-24
Abril 2024	15-may.-24
Mayo 2024	15-jun.-24

Mes de información	Fecha entrega
Junio 2024	15-jul.-24
Julio 2024	15-ago.-24
Agosto 2024	15-sep.-24
Septiembre de 2024	15-oct.-24
Octubre 2024	15-nov.-24
Noviembre 2024	15-dic.-24
Diciembre 2024	15-ene-25
Enero 2025	15-feb-25
Febrero 2025	15-mar-25
Marzo 2025	15-abr-25
Abril 2025	15-may-25
Mayo 2025	15-jun-25
Junio 2025	15-jul-25
Julio 2025	15-ago-25
Agosto 2025	15-sep-25
Septiembre 2025	15-oct-25
Octubre 2025	15-nov-25
Noviembre 2025	15-dic-25
Diciembre 2025	15-ene-26
Enero 2026	15-feb-26
Febrero 2026	15-mar-26
Marzo 2026	15-abr-26

Elaboración propia

- Entrega de formatos ANI previstos en la resolución 602 del 13 de diciembre de 2018.La entrega de estos formatos se debe realizar dentro de los 10 días siguientes al periodo objeto de reporte o los plazos que establezca la entidad para los formatos que en su momento indique la ANI.

- Entrega a la ANI Manual de Buen Gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 140. (31 de agosto de 2023). Entregado

- Entrega de la página web el Manual de Buen Gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 141. (31 de agosto de 2023). Cumplido.

- Entrega del plan de responsabilidad ambiental. (30 de agosto de 2023). Cumplido.

- Entrega del plan de gestión del riesgo de desastre, según Apéndice Técnico 6. (22 de febrero de 2024). Documento Objetado

- Entrega del plan de obras detallado de las intervenciones del proyecto (22 de abril de 2026). Entregado, sujeto a cambios por el otrosí No. 2. Ver numeral 6.3.2.4 PLAN DE OBRAS.

- Entrega del plan para implementar y ejecutar acciones preventivas para evitar que se utilice el proyecto como instrumento para el lavado de activos. (31 de agosto de 2023). Entregado

- Entrega del plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos de las consultas previas. (29 de noviembre de 2023). Cumplido

- Entrega del Programa de Aporte Sostenible para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (2 de diciembre de 2023). Entregado Objetado

- Entrega del informe trimestral de ingresos y egresos para subcuentas de redes, compensaciones socio ambientales y predios.

entrega de informe de proyeccion trimestral de ingresos y egresos para subcuenta de redes, compensaciones socio ambientales y predio.

Trimestre	Fecha entrega
Julio-Agosto-Septiembre 2023	2-oct-23
Octubre-Noviembre-Diciembre 2023	2-ene-24
Enero-Febrero-Marzo 2024	2-abr-24
Abril-Mayo-Junio 2024	2-jul-24
Julio-Agosto-Septiembre 2024	2-oct-24
Octubre-Noviembre-Diciembre 2024	2-ene-25

Trimestre	Fecha entrega
Enero-febrero-marzo 2025	2-abr-25
Abril-mayo-junio 2025	2-jul-25
Julio-agosto-septiembre 2025	2-oct-25
Octubre-noviembre-diciembre 2025	2-ene-26
Enero-febrero-marzo 2026	02-abr-26

Elaboración propia

Esta obligación presenta retrasos en la atención y cierre de observaciones por parte del Concesionario respecto a los reportes financieros trimestrales exigidos para las subcuentas de Redes, Compensaciones Socioambientales y Predios, afectando la oportunidad en la validación y seguimiento de la información proyectada para los períodos subsiguientes.

- Cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, según lo establecido en el apéndice Técnico 6. (17 de junio de 2023). No lograda por negativa de la ANLA, actualmente se adelanta EIA para Licenciamiento ambiental.
- Actualización línea base (2 de diciembre de 2023). Entregado
- Actualización inventario forestal (2 de diciembre de 2023). Entregado
- Obtención información pendientes ambientales (2 de agosto de 2023). Entregado sujeto a cambios
- Matriz legal ambiental (2 de septiembre de 2023). Entregado
- PAGA Fluvial (2 de julio de 2023). Actualizaciones presentadas
- PAGA Terrestre (2 de julio de 2023). Actualizaciones presentadas
- Monitoreo para la estimación de GEI (2 de febrero de 2025). No cumplido

5.2.1.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

SEGUIMIENTO A Obligaciones contractuales

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 9. Capítulo II. Plan de obras.	Entrega del Plan de obras	Dentro de los catorce (14) meses siguientes	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
		a la fecha de inicio	Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado. Sin embargo, con las disposiciones adoptadas por la ANLA mediante Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, se solicitó al proyecto efectuar el trámite para expedición de términos de referencia, para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental-EIA con fines de licenciamiento ambiental para el desarrollo de las obras que corresponden a la Fase de construcción del proyecto. Ante esta situación, el inicio de la Fase constructiva del proyecto será efectiva una vez se cuente con la licencia ambiental. Para ello se ha estimado un plazo de 45 meses para la Fase de Preconstrucción, que incluye un tiempo estimado para la elaboración del EIA que serían 14 meses más el tiempo en el cual la Autoridad ambiental evaluará la pertinencia del mismo, momento en el cual el concesionario estará obligado a presentar el plan de obras ajustado a la nueva realidad del contrato. Teniendo en cuenta que el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, indicó presentar ajustes a los Estudios y Diseños, y en la revisión efectuada por la Interventoría entregó el Plan de Obras en pdf. En ese sentido, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0754-26 de radicado ANI 20264090606552 del 14 de mayo de 2026 solicitó al Concesionario la entrega del Plan de Obras en el software Project. El Concesionario dio respuesta por medio de la comunicación S-07-2026052200642 del 22 de mayo de 2026. Al respecto, la Interventoría se encuentra adelantando la revisión para emitir su pronunciamiento.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Entrega de Estudios y Diseños de la totalidad de las UF	Dentro de los catorce (14) Meses siguientes	Entregado por el Concesionario y Objetados por la Interventoría. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Sección 4.1 Presentación de los estudios		a la Fecha de Inicio	de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la Fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del Dique situación actual. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Por medio de la comunicación CMAI-1470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024 se notificó a la ANI el informe de presunto incumplimiento por la entrega de los Estudios y Diseños. Sin la subsanación correspondiente, la Interventoría reiteró el concepto de OBJECIÓN de los Estudios y Diseños a la ANI, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Se destaca ante el no cumplimiento de esta obligación, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. A través de la comunicación CMAI-1-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025 se remitió a la ANI el segundo concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario OBJETANDO el contenido de los Estudios y Diseños a excepción de la modelación hidráulica. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se recordó al Concesionario que por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025 se remitió a la ANI y al Concesionario el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. A través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			2025 se notificó al Concesionario por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Finalmente se informa que la No Objeción de estudios y diseños es una condición precedente para el inicio de la Fase de Construcción, no está cumplida. Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. El Concesionario presentó a la ANI la convocatoria de amigable componedor por los Estudios y Diseños. En ese sentido, la ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el concepto integral para la defensa judicial. Al respecto la Interventoría emitió concepto técnico integral de la convocatoria del Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 del 04 de diciembre de 2025 y se concluyó que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080201353 de 2 de agosto de 2024 NO cumplen el nivel de detalle exigidos en el Contrato de Concesión, conforme lo consignado en nuestro informe radicado con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024. A la fecha de corte del informe del presente informe, Defensa Judicial de la ANI analiza los argumentos expuestos por la Interventoría para estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión. La Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 del 29 de mayo de 2026 presentó concepto a la ANI, teniendo en cuenta que los días 08 y 22 de abril de 2026, mediante comunicaciones S-07-2026040800414 y S-07-2026042200473, el Concesionario presentó el Ajuste de los Estudios y Diseños, la Interventoría en virtud de la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños, la Interventoría considera que las causales de presunto incumplimiento invocadas, desaparecen. En consecuencia, la Interventoría manifiesta que, en los términos previstos en el literal (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones, los fundamentos fácticos que originaron el informe de presunto incumplimiento fueron superados, por cuanto existen nuevos hechos con la presentación de los ajustes a

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			los Estudios y Diseños por parte del Concesionario. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente. Así mismo, a medida que la Interventoría avanza en la revisión de la información se pronuncia en sus conceptos por medio de las comunicaciones. Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 6.6 Plan de Servicios provisionales	Entrega del plan de servicios provisionales	El Concesionario deberá presentar a la ANI y/o al Interventor el Plan de Servicios Provisionales, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Fecha de Inicio.	Cumplido. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0194-23 de radicado ANI 20234090871002 del 03 de agosto de 2023 en respuesta a la comunicación S-072023062800298 del 29 de junio de 2023, informó la No Objeción al Plan de Servicios Provisionales. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0246-23 de radicado ANI 20234090925742 del 16-agosto-23 se remitió a la ANI el documento No Objetado.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Celebrar el(los) Contrato(s) de Diseño y el(los) Contrato(s) de Construcción en la oportunidad y en los términos señalados en el Contrato o haber expresado la condición de que ejercerá las obligaciones de Diseño de manera directa	A partir del Acta de Inicio	Cumplido. Contrato suscrito.
Contrato de Concesión bajo el	Actualizar el Inventario de	Dentro de los primeros tres (3)	No cumplido.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (dd n)	Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro del mismo plazo	Meses de cada año Calendario y dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de un Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF	Desde el inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 la Interventoría solicitó al Concesionario adelantar un inventario de activos que contenga el diagnóstico de la infraestructura concesionada como punto de partida para la planeación y definición de actividades de mantenimiento; lo cual no fue remitido en la forma solicitada, toda vez que el Concesionario insiste que el alcance se limita a la infraestructura entregada a través de las actas de entrega de infraestructura Por lo anterior mediante comunicación CMAI-1-470-1365-25 de radicado ANI No. 20254091263242 del 3 de octubre de 2025, la Interventoría dio traslado por competencia al Concesionario del requerimiento realizado por la ANI para "*que nos informen cuáles son los activos objeto de reversión, con el propósito de identificarlos adecuadamente para la implementación del formato de reporte de activos*." El Concesionario, mediante la comunicación S-07-2026030300289 del 3 de marzo de 2026, remitió un listado de activos sin valoración. La Interventoría trasladó dicha información a la ANI mediante comunicación CMAI-2-470-0456-26, radicado ANI 20264090359832 de 24 de marzo de 2026. Toda vez que, el contrato y sus apéndices no precisan qué activos son objeto de reversión, se solicita a la ANI definirlos y suministrar los formatos aplicables al contrato en modo fluvial. Mediante comunicación S-07-2026041300424 de 13 de abril de 2026, el Concesionario remitió la actualización del Inventario de Activos correspondiente al año 2026. Sin embargo, el inventario se limita al listado incompleto de la infraestructura física existente entregada en Concesión; es decir, que no se han recibido valoraciones de dicha infraestructura y tampoco se tiene información sobre bienes adquiridos con carácter reversible.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.3 Atención al usuario (Hidrovía)	Operar 24 horas al día, todos los días del año los sistemas: sistema de atención de incidentes, accidentes y emergencias, sistema de información a los usuarios, sistema de gestión integral	Permanente	Permanente. Mediante comunicación CMAI-2-470-0768-26 radicado ANI 20264090611352 de 14 de mayo de 2026 la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2026051100556 del Concesionario, señalando inicialmente que dicha respuesta fue presentada de manera extemporánea, cinco meses después de remitido el informe batimétrico consolidado del 19 de enero de 2026, situación que fue considerada grave frente a los riesgos de navegabilidad y dinámica sedimentológica de la Hidrovía. En el análisis técnico, la Interventoría reiteró que: •La profundidad mínima contractual asociada al Nivel de Reducción (2,45 m.s.n.m.) implica necesariamente una cota de fondo que el Concesionario debe monitorear y modelar permanentemente mediante el control hidráulico y batimétrico del canal. •La operación y mantenimiento de la Hidrovía, incluyendo el dragado, deben ejecutarse bajo un enfoque preventivo, continuo y adaptativo, sustentado en una adecuada planeación técnica y no únicamente bajo una lógica reactiva frente al incumplimiento de indicadores. •El hecho de que el indicador HID-1 deje de medirse cuando el nivel del agua sea inferior al Nivel de Reducción no exime al Concesionario de mantener las condiciones de navegabilidad ni de garantizar la disponibilidad de la Hidrovía. •Las zonas críticas y de atención identificadas previamente por la Interventoría requieren intervención

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			inmediata, advirtiéndose que cualquier afectación futura derivada de la falta de previsión será responsabilidad exclusiva del Concesionario. Asimismo, la Interventoría manifestó que no conoce un informe técnico integral del estado general del canal basado en el monitoreo batimétrico permanente que el Concesionario afirma realizar, razón por la cual exigió soporte técnico formal que sustente su estrategia de preparación ante escenarios de estiaje y descenso de niveles.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.4 Atención al usuario (Hidrovía)	El Concesionario deberá garantizar la navegabilidad según la profundidad establecida en el Apéndice Técnico 1, para lo cual deberá cumplir con los indicadores y/o Niveles de servicio establecidos en el Apéndice Técnico 4. La navegabilidad se deberá prestar durante las 24 horas los 365 días del año.	Permanente	Cumplido Parcialmente Mediante comunicación CMAI-2-470-0768-26 radicado ANI 20264090611352 de 14 de mayo de 2026 la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2026051100556 del Concesionario, señalando inicialmente que dicha respuesta fue presentada de manera extemporánea, cinco meses después de remitido el informe batimétrico consolidado del 19 de enero de 2026, situación que fue considerada grave frente a los riesgos de navegabilidad y dinámica sedimentológica de la Hidrovía. En el análisis técnico, la Interventoría reiteró que: •La profundidad mínima contractual asociada al Nivel de Reducción (2,45 m.s.n.m.) implica necesariamente una cota de fondo que el Concesionario debe monitorear y modelar permanentemente mediante el control hidráulico y batimétrico del canal. •La operación y mantenimiento de la Hidrovía, incluyendo el dragado, deben ejecutarse bajo un enfoque preventivo, continuo y adaptativo, sustentado en una adecuada planeación técnica y no

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			únicamente bajo una lógica reactiva frente al incumplimiento de indicadores. •El hecho de que el indicador HID-1 deje de medirse cuando el nivel del agua sea inferior al Nivel de Reducción no exime al Concesionario de mantener las condiciones de navegabilidad ni de garantizar la disponibilidad de la Hidrovía. •Las zonas críticas y de atención identificadas previamente por la Interventoría requieren intervención inmediata, advirtiéndose que cualquier afectación futura derivada de la falta de previsión será responsabilidad exclusiva del Concesionario. Asimismo, la Interventoría manifestó que no conoce un informe técnico integral del estado general del canal basado en el monitoreo batimétrico permanente que el Concesionario afirma realizar, razón por la cual exigió soporte técnico formal que sustente su estrategia de preparación ante escenarios de estiaje y descenso de niveles.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5 Dragados de operación y mantenimiento	Desde el primer de la Operación y Mantenimiento en la UF0, se deberán realizar los dragados requeridos que permitan la disponibilidad de la Hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1	Desde el Acta de Inicio	Parcialmente. En mayo de 2026 se realizaron actividades de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar y en la desembocadura del canal.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las	El Concesionario deberá mantener como mínimo una mira o limnímetro en un sitio no objetado	Desde el Acta de Inicio	Incumplido. Se han realizado inspecciones para validar las miras instaladas por el Concesionario tanto en el Canal del Dique como en las

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
actividades de dragado	por la Interventoría, para establecer el nivel superficial del agua en cualquier momento, con relación a las referencias topográficas del limnímetro de la estación del IDEAM o del Concesionario de referencia más cercana a cada sector donde se adelante la actividad de dragado.		ciénagas, con lo cual se monitorea el comportamiento de niveles del canal. Adicionalmente, se le solicitó al Concesionario, consultar con el IDEAM la posibilidad de incorporar estas miras al sistema de monitoreo nacional o como mínimo el patronamiento de las mismas, pero no se tiene respuesta afirmativa al respecto. A finales de diciembre de 2024, se evidenció que el Concesionario cambió la posición de la mira de la desembocadura la cual hasta la fecha daba cumplimiento a esta obligación contractual. El Concesionario respondió mediante comunicación S-07-2025080401017 de 04 de agosto de 2025, confirmando el cambio y emitiendo un informe de la verificación correspondiente. Las observaciones encontradas en el proceso de verificación se remitieron al Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-1130-25 de radicado ANI No. 20254091042332 del 19 de agosto de 2025 Mediante comunicación CMAI-2-470-1769-25 radicado ANI 20254091624512 de 23 de diciembre de 2025 Se Reiteraron las observaciones técnicas: Validación de estación limnimétrica y control de niveles en la desembocadura – K116+200 Mediante comunicación S-07-2026021100189, el Concesionario informó que el Módulo de Registro y Adquisición (MRA) fue instalado, indicando que dicha instalación se realizó conforme a los estándares técnicos exigidos.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Posteriormente, la Interventoría, mediante comunicación CMAI-2-470-0275-26, radicado ANI No. 20264090203942 del 19 de febrero de 2026, reconoció los avances reportados por el Concesionario tanto en la instalación del MRA como en el mejoramiento de la infraestructura de la mira. No obstante, la atención de los requerimientos formulados, a la fecha de corte del informe correspondiente al mes de mayo de 2026, el cumplimiento continúa siendo parcial, toda vez que la estación aún no cuenta con la protección anticorrosiva, la aplicación de pintura ni la nomenclatura exigidas conforme al Protocolo del IDEAM
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario tiene la obligación de dar acceso a la Interventoría a los trabajos topográficos de replanteo y de control de las actividades de dragado y los datos aproximados de localización dados en los planos, pero esto no releva al Concesionario de su responsabilidad sobre los defectos de construcción o incrementos en volúmenes de dragado.	Desde el Acta de Inicio	En el mes de mayo de 2026, el Concesionario ha venido compartiendo oportunamente la información correspondiente a los levantamientos batimétricos.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.2	El Concesionario debe suministrar toda mano de obra,	Desde el Acta de Inicio	El 23 de enero de 2025, a través de la comunicación S-07-2025012300111, el Concesionario, presentó información de 36 señales existentes en el canal e informó que

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado	equipo y materiales necesarios, tanto para la colocación como para el mantenimiento de todas las señales de tal forma que se garantice su correcto funcionamiento.		procederá a su reposición adaptándolas al Manual de Señalización Fluvial. Mediante comunicación CMAI-2-470-0196-25 de radicado ANI 20254090220252 enviada el 11 de febrero de 2025, la Interventoría informó al concesionario que no se evidencia que se haya realizado una validación de la señalización preexistente con las bases de datos de las autoridades correspondientes, tampoco se presenta el plan de señalización de conformidad con lo establecido en la resolución 0003767 de 2013 y el manual de ayudas a la navegación marítima, documento que debe contar con la no objeción de la Interventoría y que, de conformidad con lo establecido en los apéndices técnicos 3 y 4, sería el inventario inicial de esta señalización. Mediante comunicación CMAI-2-470-0719-25 de radicado ANI 20254090740912 de 13 de junio de 2025, se reiteró al Concesionario la solicitud de remitir la justificación técnica del especialista en tránsito, respecto a la señalización instalada a lo largo de la Hidrovía. Igualmente se solicitó la actualización de dicha señalización, teniendo en cuenta los registros encontrados en la base de datos del ministerio de transporte. El Concesionario remitió un informe relacionado con la señalización fluvial instalada a lo largo de la Hidrovía, sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1494-25 de radicado ANI No. 20244091339952 del 25 de octubre de 2025, realizó observaciones, debido a que no se incluyeron los planos de diseño que sustenten la ubicación de las señales instaladas, la propuesta de diseño difiere del informe presentado y además debe incorporar información sobre materiales, alturas, resultados de medición retro reflectividad y planos de detalles con dimensiones.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1669-25 radicado ANI 20254091532952 de 01 de diciembre de 2025 remite el Informe Consolidado de la Señalización del Canal del Dique, el cual establece la línea base histórica de las ayudas a la Navegación conforme al diseño original de 1985. El análisis evidencia deficiencias graves en la señalización actual que comprometen la seguridad de la Hidrovía. A la fecha de corte del informe correspondiente al mes de mayo de 2026, no se ha recibido pronunciamiento por parte del Concesionario Mediante comunicación CMAI-2-470-0818-26 radicado ANI 20264090646622 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce la señalización oficial reportada por el Concesionario, pero se mantiene en que las observaciones se originan por la instalación de elementos adicionales visibles en la Hidrovía como banderines y estructuras artesanales que pueden generar confusión y afectar la seguridad de la navegación. Asimismo, se aclara que las autorizaciones emitidas por DIMAR aplican solo a los sectores bajo su jurisdicción y no constituyen validación de todos los elementos presentes en la Hidrovía. En consecuencia, el Concesionario debe garantizar que cualquier dispositivo o referencia física instalada cumpla criterios de seguridad, claridad y uniformidad en toda la zona intervenida.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado	El Concesionario es el único responsable de los daños que se llegaren a causar por diferencias entre el Plan de Dragado y la realidad ejecutada.	Desde el Acta de Inicio	No cumplido. Se han identificado sitios de disposición diferentes a los que fueron contempladas en el Plan de Dragado. Este tema se encuentra en proceso administrativo sancionatorio por lo cual se desarrolla de fondo en ese componente del informe.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.9 Especificaciones de las actividades de dragado	Como parte de las actividades a cargo del Concesionario referentes a la ejecución de las actividades de dragado se incluye – sin limitarse a ello-la excavación, el transporte y la disposición del material dragado hasta las zonas de depósito o vertimiento, según lo indicado en los planos y secciones transversales definidas en el Plan de Dragado	Desde el Acta de Inicio	Cumplida. Para mayo de 2026, el Concesionario realizó actividades de dragado y adelantó la disposición de sedimentos en los sitios autorizados; por lo tanto, cumplió con esta obligación.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.10 Conjunto para el dragado	Entrega del Plan de Dragado	Ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de inicio	No cumplido. El Concesionario envió la comunicación S-07-2025092601299 el 26 de septiembre de 2025 relacionada con el plan de dragado. Sin embargo, esta comunicación no atiende lo solicitado por la Interventoría por lo cual se remitió la comunicación CMAI-2-470-1391-25 de radicado ANI 20254091335232 del 20 de octubre de 2025. Mediante la comunicación S-07-2026010900032 del 09 de enero de 2026, el Concesionario emitió respuesta frente al Plan de Dragado; sin embargo, en dicha comunicación no se evidencia atención, análisis ni subsanación de las observaciones presentadas por la Interventoría, las cuales fueron reiteradas mediante comunicación CMAI-2-470-0133-26 radicado ANI 20264090106082 de 29 de enero de 2026. El Concesionario remitió la actualización del Plan de Dragado mediante comunicación S-07-2026042900500 del 29 de abril de 2026. Al respecto, la Interventoría

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			emitió respuesta mediante comunicación CMAI-2-470-0809-26 radicado ANI 20264090652472 del 25 de mayo de 2026. No obstante, en dicha respuesta se solicitó al Concesionario ajustar y aterrizar el Plan de Dragado a las condiciones actuales del Proyecto, toda vez que el documento presentado desarrolla un análisis de carácter general y no contempla de manera específica las condiciones operativas actuales del canal. En particular, no se evidencia un análisis detallado del comportamiento de sedimentación en los diferentes sectores del canal en relación con los niveles del agua y su incidencia en las necesidades reales de dragado
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.8 Procedimiento de atención de accidentes	El Concesionario deberá prestar la ayuda a las embarcaciones que encallen o se accidenten en la Hidrovía.	Desde el Acta de Inicio	Parcialmente cumplido. A la fecha de corte del informe correspondiente al mes de mayo de 2026 la Interventoría no tiene conocimiento de los equipos como remolcadores destinados para la atención a los usuarios.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.11 Personal mínimo relevante	Contratación del siguiente personal: Director de Operación y Mantenimiento, Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidráulico, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista en geotecnia y suelos, Especialista mecánico, Especialista predial, Ingeniero eléctrico,	Desde el Acta de Inicio	Incumplido. A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha enviado la totalidad de las hojas de vida del personal clave. La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0179-26 de radicado ANI 20264090128452 del 03 de febrero de 2026, presentó al Concesionario la notificación del Plazo de cura No Objetado por la ANI a través del oficio ANI No. 20263030030021, relacionado por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal jj) de la Sección 4.3, relacionada con la solicitud de información de la Interventoría para que nos informe si las hojas de vida No Objetadas por la Interventoría para la gestión técnica y operativa ha tenido modificaciones, en virtud al

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	Ingeniero Ambiental, Ingeniero de instrumentación y control.		cumplimiento de la Sección 3.3.11 “Personal mínimo Relevante” del Apéndice Técnico 2. El Concesionario indicó dar respuesta mediante la comunicación S-07-2026021000182 del 10 de febrero de 2026 indicó dar respuesta. En respuesta a los argumentos expuestos por el Concesionario en la comunicación S-07-2026021000182, la Interventoría manifestó, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0317-26 de radicado ANI 20264090275702 del 05 de marzo de 2026 con radicado Concesión (R-07-2026030500385) que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se concluyó que el Concesionario no ha subsanado el presunto incumplimiento Por tal razón, reiteró la solicitud para que el Concesionario remita la totalidad de las hojas de vida actualizadas del Personal Mínimo Relevante requerido para la gestión técnica y operativa del Proyecto actualmente vigente. En consideración a lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0413-26 de radicado ANI 20264090323742 del 14 de marzo de 2026, se remitió a la ANI el Informe de Presunto Incumplimiento según lo regulado en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En análisis de la Entidad.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.19 Página web	El Concesionario deberá crear una página web, disponible para todos los usuarios, en la que divulgue los aspectos más	Dentro de los primeros dos (2) meses posteriores a la fecha de inicio.	Cumplido. La página web se revisa mensualmente con el Concesionario, para este período, se realizó la revisión el 27 de octubre de 2025, en mesa de trabajo, con el Concesionario y la Interventoría se verificó su funcionamiento En este espacio se

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	importantes de la Concesión.		identificó que funciona adecuadamente, sin embargo, se solicitó al Concesionario la publicación de la siguiente información faltante: Informe del primer semestre del 2025, sobre la gestión de sus principales órganos. Zonas de dragado, normatividad y volúmenes máximos permitidos. Boletín Informativo Trimestral No. 9 Dichas observaciones quedaron consignadas en acta de reunión, comprometiéndose el Concesionario en actualizar la información antes de la finalización del mes de octubre de 2025.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.23 Edificios de control	El Concesionario dispondrá mínimo de dos (2) edificios de control.	Desde el Acta de Inicio	En mayo de 2026 no se presentaron novedades y los edificios de control, cumplen con lo requerido en la obligación contractual para esta Fase.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.22 Sistema de Gestión Integral: Calidad, Medio ambiente y Seguridad Industrial	El Concesionario deberá implantar un Plan de Gestión Integral que deberá ser presentado al Interventor como parte del Manual de Operación y Mantenimiento.	30 días posteriores al Acta de Inicio	A través de comunicación CMAI-2-470-0416-23 de radicado ANI 20234091117482 del 29 de septiembre de 2023, se hizo entrega del Plan de calidad del Concesionario a la ANI. Posteriormente, el Concesionario hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual, la Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024. A la fecha, se han reiterado las observaciones y solicitudes efectuadas a través de la comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 4 de agosto de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			2025 y CMAI-2-470-1449-25 de radicado ANI 20254091364952 del 24 de octubre de 2025, sin que a la fecha de corte del presente informe haya pronunciamiento por parte del Concesionario. Posteriormente, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026040800407 del 08 de abril de 2026 remitió la actualización del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Proyecto. En este sentido, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026 realizó observaciones y solicitudes al Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá presentar al Interventor el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización específico. Dicho plan será parte del Estudio de Señalización que el Concesionario habrá de presentar junto con los Estudios y Diseños.	Dentro de los catorce (14) meses posteriores al Acta de Inicio	Se solicitó mediante comunicaciones CMAI-2-470-1571-24 de radicado ANI 20244091366892 del 31 de octubre de 2024 y en los informes de revisión de Estudios y Diseños remitido mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, no se tiene respuesta por parte del Concesionario
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá establecer un procedimiento para el control de transporte de cargas extra dimensionadas y/o extrapesadas, extra	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	voluminosas y/o peligrosas		
Apéndice Técnico 2, Sección 3.6 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	Entrega del plan de contingencias para la atención de incidentes de accidentes de embarcaciones que transporten cargas peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.7 Seguridad de la Hidrovía	Realizar estudios anuales de tramos de concentración de accidentes (TCA) y de seguridad de la Hidrovía con propuestas de actuaciones y seguimiento anual de su eficacia.	Cuando aplique cada año	El Concesionario envió mediante comunicación S-07-2025040200438. del 02 de abril de 2025 el informe relacionado con los tramos de Concentración de accidentes de la Hidrovía, actualizado a diciembre de 2024. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0462-25 de radicado ANI 20254090482172 radicado Concesionario R-07-2025041500733 del 15 de abril de 2025, realizó observaciones al Informe; sin embargo, no se atendieron las observaciones realizadas mediante comunicación CMAI-2-470-1980-25 de radicado ANI 20254090008002 del 07 de enero de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0462-25 de radicado ANI 20254090482172 radicado Concesionario R-07-2025041500733 del 15 de abril de 2025 se realizaron observaciones al informe enviado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024120202284. Mediante comunicación CMAI-2-470-1305-25 de radicado ANI 20254091234012 de 27 de septiembre de 2025 se reiteró lo solicitado en la comunicación CMAI-2-470-0462-25 de radicado ANI 20254090482172 de 15 de abril de 2025. relacionado con los TCA en la Hidrovía. Mediante comunicación CMAI-2-470-1762-25 radicado ANI 20254091624092 de 23 de diciembre de 2025, se solicitó al Concesionario dar cumplimiento a lo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			establecido en el numeral 3.7 relacionado con la Seguridad de la Hidrovía, identificar TCA y establecer los respectivos protocolos. A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, no se tiene respuesta por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.8.1.1 Protocolo de Coordinación	El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con las autoridades, con objeto de que esta(s) pueda(n) desempeñar sus funciones conforme a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI	30 días desde la fecha de inicio	No cumplido. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0677-25 de radicado ANI 20254090717862 de 09 de junio de 2025 radicó ante la ANI la actualización del Informe del presunto incumplimiento, derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación. A través de correo electrónico con fecha de 11 de julio de 2025 la ANI requirió observaciones al informe de presunto incumplimiento. Estas observaciones fueron atendidas mediante comunicación CMAI-1-470-1043-25 de radicado ANI 20254090986122 de 06 de agosto de 2025. El Concesionario remitió la versión 3 del Protocolo de coordinación mediante comunicación S-07-2026042700489 de 27 de abril de 2026. La Interventoría realizó la revisión del documento EDQ-OYM-INF-007 y realizó observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0711-26 radicado ANI 20264090564932 de 06 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión. Como resultado, se concluyó que la mayoría de los aspectos evaluados presentan un cumplimiento parcial, debido a que, aunque el documento incorpora lineamientos generales y herramientas

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			operativas, aún no desarrolla de manera expresa y detallada varias obligaciones contractuales. Entre las principales observaciones efectuadas por la Interventoría se destacan: •Falta de definición expresa de reuniones periódicas de coordinación y operativos de control de tránsito fluvial. •Ausencia de lineamientos integrales para la atención y registro sistemático de novedades o eventos que afecten la operación de la Hidrovía. •No se establece claramente la obligación de suministro oportuno y sistemático de información a las autoridades para actividades de control y seguimiento del tránsito fluvial. •Se evidencia inclusión parcial de los recursos operativos exigidos contractualmente; sin embargo, aún no se incorporan las embarcaciones tipo taller ni el alcance detallado de los servicios para usuarios y autoridades. •No se garantiza expresamente el acceso de las autoridades a los sistemas de comunicación y plataformas tecnológicas del Concesionario. •No se desarrollan las responsabilidades del Concesionario respecto a costos de pólizas, mantenimiento y combustible de equipos y embarcaciones requeridas contractualmente. •No se define el apoyo logístico de las autoridades ni la periodicidad mínima de los operativos de control y prevención de accidentes.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			•Únicamente se consideró cumplido el requisito relacionado con la presencia de personal en los edificios de control
Apéndice Técnico 2, Sección 3.9 Sistemas de guardia y vigilancia	El Concesionario es responsable de vigilar y mantener libre el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto para la Operación adecuada de la Hidrovía.	Permanente	Cumplido parcialmente. Hasta la fecha, el Concesionario ha realizado la vigilancia permanente y ha mantenido libre el área de implantación de intervenciones del proyecto, en lo concerniente a la Hidrovía y lo que se requiere para esta Fase de Preconstrucción. Sin embargo, el Concesionario a través de las comunicaciones S-07-2024012600141 y S-07-2024031500456 ha reportado al Ministerio de Transporte las embarcaciones atracadas sobre el Canal del Dique, específicamente del Km 110 hasta el Km 115. Adicionalmente para las áreas en donde se han identificado ocupaciones irregulares se tiene que el Concesionario ofició a los municipios solicitando apoyo para el despeje de las mismas; sin embargo, estas medidas no han sido suficientes y no se tienen acciones efectivas por parte del Concesionario para mantener el área de implantación libre de ocupaciones. Mediante la comunicación CMAI-1-470-1845-24 del 11 de diciembre de 2024 la Interventoría solicitó a la ANI la No objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025041400505 del 14 de abril de 2025 solicitó a la Superintendencia de Transporte información de las actuaciones adelantadas, para regular las ocupaciones indebidas de las embarcaciones, en el sector de Pasacaballos. Al corte de mayo de 2026, no se conoce el pronunciamiento de la Entidad.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.21 Informes mensuales	A más tardar el Quinto (5º) de cada mes, el Concesionario deberá presentar dos (2) copias (una a la ANI y otra a la Interventoría) del "Informe Gerencial Mensual"	Mensual	Incumplido El Concesionario remitió el informe gerencial de abril de 2026 mediante comunicación S-07-2026050700533 el 07 de mayo de 2026. Al respecto, la Interventoría envió observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0752-26 radicado ANI 20264090599052 de 13 de mayo en donde solicita enviar la nueva versión a más tardar el 15 de mayo de 2026. Sigue pendiente la respuesta del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.1 Informe anual de operación	Entrega del informe anual de operación	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 de radicado ANI 20254090125722 de 31 de enero de 2025 se le solicitó al Concesionario la entrega del Informe Anual de Operación. Mediante comunicación S-07-2025020300169 del 03 de febrero de 2025 el Concesionario realiza entrega del informe anual de operación. Al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0248-25 de radicado ANI 20254090250152 del 22 de febrero de 2025, realiza observaciones al informe Posteriormente, mediante comunicación S-07-2025072100943 del 21 de julio de 2025, el Concesionario remitió el informe La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1071-25 de radicado ANI

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			20254091024112 radicado Cocesionario R-07-2025081401496 de 14 de agosto de 2025 realizó observaciones y solicitó su atención antes del 21 de agosto de 2025. Mediante comunicación S-07-2026020900178 de 09 de febrero de 2026, el Concesionario remitió el informe anual de Operación y de mantenimiento correspondiente al año 2025. Posteriormente, la Interventoría formuló observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0305-26 de 27 de febrero de 2026. A la fecha de corte del informe correspondiente al mes de mayo de 2026 no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.2 Informe anual de mantenimiento	Entrega del informe anual de mantenimiento	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 de radicado ANI 20254090125722 de 31 de enero de 2025 se le solicitó al Concesionario la entrega del Informe Anual de Mantenimiento. Mediante comunicación S-07-2025020300169 del 03 de febrero de 2025 el Concesionario realiza entrega del informe anual de mantenimiento. Al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0248-25 de radicado ANI 20254090250152 del 22 de febrero de 2025, realiza observaciones al informe. Posteriormente, mediante comunicación S-07-2025072100943 del 21 de julio de 2025, La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1071-25 de radicado ANI 20254091024112 radicado Cocesionario R-07-2025081401496 de 14 de agosto de 2025 realizó observaciones y solicitó su atención antes del 21 de agosto de 2025. Mediante comunicación S-07-2026020900178 de 09 de febrero de 2026, el Concesionario remitió el informe anual de Operación y de mantenimiento correspondiente al año 2025. Posteriormente, la Interventoría formuló observaciones mediante comunicación

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			CMAI-2-470-0305-26 de radicado ANI 20264090245582 del 27 de febrero de 2026. El Concesionario envío el informe de Operación y mantenimiento mediante comunicación S-07-2026050700534 de 07 de mayo de 2026, al respecto la Interventoría realizó las observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0806-26 radicado ANI 20264090637872 de 21 de mayo de 2026, pendiente la respuesta del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.3 Otros informes anuales	Programa mensualizado de actividades de Operación y Mantenimiento para el nuevo año, Estados financieros de acuerdo con lo establecido en el Contrato	Anual	Cumplido parcialmente Mediante comunicación CMAI-2-470-0392-26 radicado ANI de 17 de marzo de 2026, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2026030400296 relacionada con el Programa mensualizado de actividades de Operación y mantenimiento del año 2026. En esta comunicación la Interventoría señala que el Concesionario no ha atendido las observaciones realizadas al Programa de Operación y Mantenimiento ni ha remitido la programación semanal requerida, lo cual impide el seguimiento en campo. Si bien algunas actividades de mantenimiento de vías han sido observadas durante los recorridos, no ocurre lo mismo con las labores de mantenimiento de diques debido a la falta de programación detallada. Respecto a la Hidrovía, el programa carece de planificación técnica suficiente: no se especifican fechas, métodos ni zonas de dragado, y el Plan de Dragado continúa sin actualizarse. La Interventoría recuerda las obligaciones establecidas en el Apéndice Técnico 2 sobre mantenimientos geotécnicos y de vías, y solicita al Concesionario ajustar el programa y remitir la programación semanal detallada, con entrega máxima el 20 de marzo de 2026. A la fecha de corte del informe correspondiente al mes de mayo de 2026 no

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Programa de Operación y Mantenimiento	Anual	En plazo.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componentes diferentes a Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componente de Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan de Contingencias para paso de transportes especiales	Anual	Cumplido Parcialmente. Mediante oficio MT No.: 20254200388051 el 31 de marzo, El Ministerio de Transporte envió a la ANI Plan de Contingencia para el paso de transportes Especiales remitido previamente por el Concesionario, para su concepto. Mediante comunicación CMAI-2-470-0546-25 de radicado ANI 20254090597352 del 14 de mayo de 2025, la Interventoría remitió concepto a la ANI sobre el plan de contingencia para el paso de transportes especiales enviado por el Concesionario. Mediante comunicación CMAI-2-470-1161-25 de radicado ANI 20254091077952 de 27 de agosto de 2025, se solicitó a la ANI Información sobre el estado de Revisión Plan de Contingencias para el paso de transportes especiales. La ANI envió el 04 de septiembre de 2025 a la Interventoría, el documento remitido por el Concesionario. Posteriormente, la Interventoría realizó la revisión correspondiente y solicitó la atención de algunas observaciones mediante

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			comunicación CMAI-2-470-1262-25 de radicado ANI 20254091176202 de 16 de septiembre de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0276-26, radicado ANI 20264090204052 del 19 de febrero de 2026, la Interventoría respondió al Concesionario respecto de las comunicaciones relacionadas con las mesas de trabajo con la Superintendencia de Transporte, concluyendo que las respuestas emitidas no acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En particular, frente al Plan de Contingencias para cargas peligrosas, el Concesionario únicamente informó su remisión al Ministerio de Transporte, sin aportar constancia del estado del trámite. Mediante comunicación CMAI-2-470-0431-26 radicado ANI de 19 de marzo de 2026. La Interventoría afirma que la información remitida por el Concesionario no atiende lo solicitado, por cuanto no se aporta el estado actualizado del trámite del Plan de Contingencias ante el Ministerio de Transporte ni las gestiones de seguimiento requeridas, tampoco se entrega el procedimiento para el control del transporte de cargas extra dimensionadas y peligrosas, Igualmente, no se remite el documento técnico del sistema de control de tráfico fluvial ni el capítulo correspondiente del Manual de Operación. La Interventoría solicita enviar el estado del trámite, los soportes de seguimiento, el procedimiento requerido y el capítulo de Tráfico Fluvial antes del 25 de marzo de 2026. Mediante Comunicación CMAI-2-470-0707-26 radicado ANI 20264090563852 de 06 de mayo de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026042700491 de 27 de abril de 2026. La Interventoría evidencia que la respuesta del Concesionario no atiende de fondo los requerimientos, pues no se entregan los documentos técnicos exigidos ni se demuestra el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales. El

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Concesionario se limita a reiterar gestiones o describir prácticas operativas, pero no aporta los soportes, procedimientos ni manuales formalmente estructurados que el Contrato exige. Asimismo, varios documentos como el Plan de Contingencias, el procedimiento de cargas especiales y el capítulo de Tráfico Fluvial del Manual de Operación siguen sin ser remitidos, pese a ser obligaciones expresas e independientes entre sí. En conclusión, para la Interventoría la respuesta no resuelve los requerimientos formulados, y se mantiene la necesidad de recibir la documentación completa y verificable.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe específico del plan de contingencias para el paso por la Concesión	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Estatales acerca del eventual cierre de la Hidrovía.	Cuando se presente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Capítulo 1. Introducción	Para la UF0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	En ejecución. A partir del cuarto mes de la Fase de Preconstrucción se inició la medición de los indicadores aplicables a la UF0. La Interventoría continúa realizando el seguimiento y la calificación de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 4. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0731-26 radicado ANI 20264090581372 de 08 de mayo de 2026, se envió al Concesionario el reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			de abril de 2026. La Interventoría solicita al Concesionario un informe detallado, la acreditación del cumplimiento del Apéndice Técnico 4 y la implementación prioritaria de las acciones correctivas dentro de los plazos contractuales, advirtiendo así posibles medidas conminatorias y afectaciones en la retribución en caso de incumplimiento
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3.	La medición de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la Hidrovía será efectuada a partir de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	El Concesionario ha venido realizando levantamientos batimétricos a lo largo del canal del Dique.
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3. (vi)	El Concesionario estará obligado a garantizar el acceso para el levantamiento batimétrico del Interventor a dichos equipos.	Permanente	Cumplido. En el mes de mayo de 2026, se realizaron levantamientos batimétricos para medición de indicadores y control de volúmenes y se permitió el acceso de la Interventoría a dichos levantamientos.
Apéndice Técnico 4, Sección 4.2 Autoevaluación	El Concesionario deberá elaborar su propio plan de evaluación de Indicadores, el cual entregará a la ANI y a la Interventoría como parte de la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0106-25 de radicado ANI 20254090126242 del 31 de enero de 2025 se solicitó al Concesionario el plan de evaluación de Indicadores del año 2025. Mediante comunicación S-07-2025042900560 del 29 de abril de 2025, el Concesionario remitió el plan de evaluación de Indicadores. Al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0617-25 de radicado ANI 20254090644582 del 23 de mayo de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			2025 realizó observaciones a dicho plan. El Concesionario envió respuesta mediante comunicación S-07-2025090401147 el 04 de septiembre de 2025. Posteriormente, la Interventoría respondió mediante comunicación CMAI-2-470-1247-25 de radicado ANI 20254091177062 el 16 de septiembre de 2025 reiterando observaciones, principalmente que el Concesionario no incluye dentro de su plan, la totalidad de los indicadores que deben ser medidos en la Unidad Funcional 0. El Concesionario atendió las observaciones mediante comunicación S-07-2025102401683 de 24 de octubre de 2025
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.2.1 Discrepancia en las mediciones	Establecer las razones de discrepancia en las mediciones de los indicadores, e identificar la medición que deberá ser adoptada para el índice de cumplimiento.	Un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles	En mayo de 2026, no se recibió notificación de discrepancia por parte del concesionario en los tiempos contractualmente establecidos
Apéndice Técnico 4, Sección 4.3 Obligación de información	El Concesionario está obligado a informar a la Interventoría y a la ANI respecto de cualquier cambio que se registre en la medición de los indicadores y deberá ser puesta a disposición de la Interventoría y la ANI a través del	Cuando aplique	Cumplido Parcialmente. El Concesionario y la Interventoría en conjunto han realizado la medición y el registro de los indicadores - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que. tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	SICC en la plataforma		asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026. La Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4,

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.1 Declaración de resultado	El Concesionario está obligado a declarar el resultado de la inspección de estado de cada Indicador, mediante su registro en el SICC, el que se concluya dicha evaluación. En el evento en que el resultado difiera del obtenido en la evaluación inmediatamente anterior, además de registrar el correspondiente resultado en el SICC, enviará un mensaje de notificación a la Interventoría y a la ANI informando el resultado obtenido.	Cuando aplique	Cumplido Parcialmente. El Concesionario y la Interventoría en conjunto han realizado la medición y el registro de los indicadores - Mediante comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			- Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.3 Declaración de inicio y fin de acción preventiva	El Concesionario está obligado a formular una declaración de inicio de acción preventiva cada vez que dé comienzo a una de las acciones preventivas descritas en el Apéndice técnico 2. La declaración debe ser formulada en el SICC al menos siete (7) días antes de que se inicien maniobras que reduzcan la disponibilidad de la Hidrovía, vía y/o complejos en las zonas de Intervención.	Cuando aplique	El Concesionario de acuerdo con la evaluación de indicadores de la UF0, para este período no implementó acciones preventivas.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Para garantizar el estado de calibración, el Concesionario debe establecer áreas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos.	Cuando aplique	La Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique. Ver anexo 18 Laboratorio y equipos. Mediante comunicación CMAI-2-470-0323-25 de radicado ANI 20254090323202, radicado Concesionario R-07-2025031300517 del 13 de marzo se realizó APREMIO por la falta de entrega de Certificados actualizados de calibración de los equipos topográficos e hidrográficos.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Mediante comunicación CMAI-2-470-1156-25 de radicado ANI 20254091076532 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones relacionadas con la configuración del calado en levantamiento batimétrico y se solicitaron los certificados de calibración de los equipos (ecosondas, GPS), así como los formatos de control de calidad que garantizan la estandarización del proceso. El Concesionario ha entregado finalmente la parametrización de los equipos utilizados en las mediciones batimétricas y los certificados de calibración de los equipos, por medio de la comunicación S-07-2025092901376 de 29 de septiembre de 2025. A la fecha de corte del informe correspondiente al mes de mayo de 2026, el Concesionario ha cumplido con esta obligación.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Todos los certificados de calibración de los equipos topográficos y batimétricos tienen una vigencia de seis (6) meses de acuerdo con la NTC-6271, por lo cual previo al vencimiento de los mismos el Concesionario deberá realizar la actualización de dicho certificado.	Cuando aplique	La Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique. Ver anexo 18 Laboratorio y equipos. Mediante comunicación CMAI-2-470-0323-25 de radicado ANI 20254090323202 y radicado Concesionario R-07-2025031300517 del 13 de marzo se realizó APREMIO por la falta de entrega de Certificados actualizados de calibración de los equipos topográficos e hidrográficos. Mediante comunicación CMAI-2-470-1156-25 de radicado ANI 20254091076532 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones relacionadas con la configuración del calado en levantamiento batimétrico y se solicitaron los certificados de calibración de los equipos (ecosondas, GPS), así como los formatos de control de calidad que garantizan la estandarización del proceso.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			El Concesionario ha entregado finalmente la parametrización de los equipos utilizados en las mediciones batimétricas y los certificados de calibración de los equipos, por medio de la comunicación S-07-2025092901376 de 29 de septiembre de 2025. A la fecha de corte del informe correspondiente al mes de mayo de 2026 el Concesionario ha cumplido con esta obligación.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.1 Registro de las declaraciones del Concesionario, de la Interventoría y la ANI	Todas las comunicaciones entre el Concesionario, la Interventoría, y la ANI relacionadas con la evaluación de los indicadores, así como las comunicaciones a que se refiere la sección 4.3 del presente Apéndice deberán registrarse el SICC. Las comunicaciones remitidas por el Concesionario deberán contar con firma digital emitida por una entidad de certificación reconocida en Colombia.	Permanente	No cumplido. Para esta etapa preoperativa la plataforma del SICC, solo se encuentra activa para el registro y seguimiento de los indicadores incluidos por el Concesionario, los cuales no se ajustan a los exigidos en el Apéndice Técnico 4 para la UF 0. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.2 Mesa de trabajo	Las partes realizarán reuniones periódicas de trabajo, al menos una vez al mes, en las que podrán formular observaciones y hacer sugerencias metodológicas que permitan mejorar la gestión del Contrato.	Una vez al mes	Cumplido parcialmente. En el mes de mayo de 2026 no se realizaron mesas de trabajo con el fin de mejorar la operación del SICC
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá diseñar y construir un sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) que será parte del sistema formal de registro e información de los indicadores durante la ejecución del Contrato, y cuyas características de diseño y operación son materia de esta sección y de la sección 5.4 de este Apéndice	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El SICC fue diseñado y puesto en marcha a partir del mes 4. En los últimos meses ha presentado fallas para el registro de varios indicadores por lo que está pendiente la subsanación por parte del Concesionario. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como "cumplido", no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá proveer a la ANI y al Interventor de acceso al SICC, de tal manera que los funcionarios designados por cada una de estas tengan acceso permanente e irrestricto a la información consignada en el SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El Concesionario suministró a la ANI e Interventoría las credenciales de acceso al SICC. No obstante, en los últimos meses ha presentado fallas para el registro e ingreso a la información de varios indicadores por lo que está pendiente la subsanación por parte del Concesionario. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría se concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			-Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.1 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá especificar los usuarios autorizados a firmar en la representación del SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. El concesionario especificó los usuarios autorizados para firmar en el SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El Concesionario deberá diseñar el SICC, esto es especificar el modelo de procesos, el modelo	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido Parcialmente. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2020, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	de datos, los procedimientos y todas las interfases de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada). Las modificaciones que se introduzcan durante el proceso de diseño deberán ser reflejados en actualizaciones de la especificación de requerimientos		Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El SICC debe estar disponible para sus usuarios, a plena funcionalidad, al menos durante el 99,0% del tiempo en cada mes, a partir de su puesta en funcionamiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido Parcialmente. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.3 Tiempos de respuesta	Durante la operación normal, los usuarios de la aplicación deben obtener un tiempo de respuesta menor o igual a tres (3) segundos, para todas las operaciones de registro y consulta de datos y bajo cualquier carga de trabajo	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionario para esta Fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario está obligado a almacenar en lugar seguro y mantener disponibles todos los documentos registrados en el SICC. Este respaldo dede ser realizado, al menos cada día	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Incumplido. No se tiene conocimiento sobre el almacenamiento y disposición de todos los documentos registrados en el SICC. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario deberá desarrollar un procedimiento que permita la reconstrucción de la base de datos a partir de una descripción del estado de la contabilización en una fecha dada (línea base)	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El sistema trabaja en una máquina virtual en hiperconvergencia con dos servers físicos los cuales trabajan en configuración Activo-Activo de alta disponibilidad. La aplicación ejecuta un servicio llamado CORE que se encarga de realizar un respaldo de la BD dos veces al día, el respaldo se almacena en un primer nivel en los servers físicos, en un segundo nivel una NAS/SAN en 6 discos duros en configuración RAID10. El sistema además trabaja independiente de la red administrativa de la organización con su propio FIREWALL con servicios de protección IPS. Malware Protection. Aplication, Control, URL, DNS & Video filtering,

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Antispam Service, de manera que se minimice la posibilidad de intrusión. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, los aspectos relevantes de la operación del sistema SICC en el mes anterior	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cumplido Parcialmente. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 de radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			-Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, adjunto al reporte mensual, la copia de todos los documentos ingresados al SICC en el mes informado, así como	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la etapa de operación y mantenimiento.	Cuando aplique.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	el respaldo de la base de datos correspondiente al mismo período		
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.6 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	El SICC deberá proveer a la Interventoría y a la ANI de las funciones que le permitan realizar todas las consultas y solicitar todos los reportes que sirvan a la tarea de fiscalizar el cumplimiento de los indicadores	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Incumplido. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionario para esta Fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0 - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.7 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	Para la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, el SICC deberá estar en funcionamiento, el Interventor deberá haber revisado la aplicación y documentación relacionada.	La documentación deberá haber sido entregada por el Concesionario de manera definitiva al Interventor y a la ANI y deberán haberse realizado pruebas sobre el SICC por un período no inferior a treinta (30) días.	En Plazo.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá operar el SICC en todo momento, desde la finalización satisfactoria del período de pruebas y hasta la finalización de la Concesión	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	Incumplido - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema,

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá mantener el sistema, esto es, realizar todas las acciones necesarias para que éste opere de acuerdo con las especificaciones	El Concesionario deberá corregir dichas anomalías y errores y rectificar el estado de la base de datos en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que la Interventoría se lo instruya	Incumplido. El sistema presenta fallas que no han sido corregidas por el concesionario - Mediante comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	Toda modificación del software dará lugar a la entrega de una nueva versión de éste a la Interventoría, acompañada de la documentación correspondiente	Dentro del quinto (5) siguiente al momento de haber sido puesto en servicio	Cuando aplique. El SICC presenta fallas pendientes de subsanación. Cuando se apliquen lo correctivos el concesionario deberá dar cumplimiento a esta obligación por la modificación del software Al respecto se han enviado las siguientes comunicaciones: - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas. -Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos.

Elaboración propia

Cabe destacar que, estas obligaciones no están vinculadas a la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción.

Es importante informar que mensualmente la Interventoría remite el seguimiento a estas obligaciones, lo cual para el presente período se realizó por medio de la comunicación CMAI-2-470-0844-26 de radicado ANI 20264090668282 del 27 de mayo de 2026 actuando de manera anticipada y preventiva, para que el Concesionario adelante las acciones que estén a su cargo y no se presenten retrasos para el inicio de la Fase de construcción, en la medida que los requerimientos adicionales (aquellos de carácter diferente a las obligaciones antes listadas) lo permitan.

Así mismo, se le manifestó al Concesionario que se debía realizar la remisión de los soportes de cumplimiento y la entrega de la información documental asociada a cada uno de los aspectos contenidos para cada obligación en particular, así como la información de las gestiones adelantadas para cumplir con las obligaciones mencionadas en la Fase de Preconstrucción que se encuentran con plazo, recordando en cualquier caso, que se debe garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en los plazos estipulados, para la respectiva validación y emisión por parte de la Interventoría de las consideraciones a que haya lugar.

5.2.1.3 AVANCE FÍSICO DE LAS INTERVENCIONES

Actualmente el contrato se encuentra en el mes treinta y seis (36) de la Fase de Preconstrucción y no se ha iniciado la ejecución de las obras. Por lo tanto, las actividades desarrolladas son exclusivamente las de mantenimiento de infraestructura entregada en Concesión.

5.2.1.4 AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Dragado de mantenimientos:

Respecto a las restricciones de navegación para actividades de dragado de mantenimiento, se rige por lo definido en el artículo Primero de la Resolución 20253040025025 de 25 de junio de 2025, “Por la cual se establecen medidas de restricción al tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique” expedida por el Ministerio de Transporte”

“resuelve: ARTICULO 1. Establecer, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por las Inspecciones fluviales de Cartagena y Calamar, así como la propuesta concertada el día 27 de marzo de 2025, elaborada conjuntamente entre los representantes de las empresas navieras, el concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. y la Interventoría del proyecto de concesión bajo el esquema APP No. 005 de 20223, medidas de restricción al tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, en la siguientes fechas, recorrido y horarios:”

Restricciones Canal del Dique

FECHA	RECORRIDO	HORARIO DE RESTRICCIÓN DE TRANSITO
Inicio 25/06/2025 Terminación 25/06/2026	Canal del Dique	04:00 pm-08:00 am
		HORARIO DE TRANSITO PERMITIDO
		08:00 am-04:00 pm

Elaboración propia

Mediante comunicación CMAI-2-470-0768-26 radicado ANI 20264090611352 de 14 de mayo de 2026, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2026051100556 del Concesionario, señalando inicialmente que dicha respuesta fue presentada de manera extemporánea, cinco meses después de remitido el informe batimétrico consolidado del 19 de enero de 2026, situación que fue considerada grave frente a los riesgos de navegabilidad y dinámica sedimentológica de la Hidrovía.

En el análisis técnico, la Interventoría reiteró que:

•La profundidad mínima contractual asociada al Nivel de Reducción (2,45 m.s.n.m.) implica necesariamente una cota de fondo que el Concesionario debe monitorear y modelar permanentemente mediante el control hidráulico y batimétrico del canal.

•La operación y mantenimiento de la Hidrovía, incluyendo el dragado, deben ejecutarse bajo un enfoque preventivo, continuo y adaptativo, sustentado en una adecuada planeación técnica y no únicamente bajo una lógica reactiva frente al incumplimiento de indicadores.

•El hecho de que el indicador HID-1 deje de medirse cuando el nivel del agua sea inferior al Nivel de Reducción no exime al Concesionario de mantener las condiciones de navegabilidad ni de garantizar la disponibilidad de la Hidrovía.

•Las zonas críticas y de atención identificadas previamente por la Interventoría requieren intervención inmediata, advirtiéndose que cualquier afectación futura derivada de la falta de previsión será responsabilidad exclusiva del Concesionario.

Asimismo, la Interventoría manifestó que no conoce un informe técnico integral del estado general del canal basado en el monitoreo batimétrico permanente que el Concesionario afirma realizar, razón por la cual exigió soporte técnico formal que sustente su estrategia de preparación ante escenarios de estiaje y descenso de niveles.

Dentro de los principales requerimientos efectuados al Concesionario se solicitaron:

•Un informe batimétrico general de toda la Hidrovía bajo el escenario de Nivel de Reducción de 2,45 m.s.n.m.

•Un cronograma detallado de intervención de puntos críticos, incluyendo planos, secciones y cálculos de volúmenes de dragado.

•Evidencia concreta de medidas de preparación y movilización de recursos técnicos y operativos frente a escenarios de estiaje.

Finalmente, la Interventoría advirtió que, en caso de presentarse restricciones a la navegación por falta de previsión hidrológica y ausencia de intervenciones oportunas, se informará a la ANI para el inicio de acciones sancionatorias, procedimientos de incumplimiento y aplicación de multas contractuales correspondientes

Durante mayo de 2026 se ejecutaron actividades de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar con el apoyo de las dragas Castor y New Jersey, mientras que en la desembocadura del canal las labores se desarrollaron utilizando la draga Marisabel, draga Mónica S y equipos de remoción mecánica. La incorporación de estos equipos contribuyó a mejorar los rendimientos y la eficiencia del dragado, logrando el cumplimiento de los indicadores establecidos para profundidad y ancho en la zona de desembocadura

Aunque no se recibieron respuestas técnicas sustantivas respecto al informe de análisis realizados por la Interventoría, la ejecución de las operaciones permitió constatar deficiencias en los rendimientos que se pudieron superar mediante la inclusión de equipos adicionales. Esto demuestra la importancia de analizar los niveles de agua, tipo de sedimento y seleccionar los equipos adecuados según cada condición, aspecto que debería estar contemplado en un plan de dragado formal.

Diques y Vías:

Durante mayo de 2026, el Concesionario continuó realizando actividades de mantenimiento en las vías de acuerdo con las obligaciones de Operación y mantenimiento durante la Etapa

Preoperativa, establecidas en el Apéndice Técnico 2 de Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De igual manera, realizó mantenimiento a algunos de los diques contemplados en el Apéndice Técnico 1 Numeral 2.2.1 pero sin tener en cuenta el alcance definido en el numeral 2.2.3 del mismo Apéndice.

5.2.1.4.1 SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Durante mayo de 2026, el Concesionario no presentó la programación semanal de actividades, argumentando que dicha obligación no está contemplada contractualmente. Como consecuencia, no fue posible realizar un seguimiento como tal a una programación de las actividades como lo solicita la ANI en este capítulo, por lo que cualquier información faltante es exclusiva responsabilidad del concesionario.

Período del 04 al 10 de mayo de 2026: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0760-26 de radicado ANI 20264090607522 del 14 de mayo de 2026, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de mayo de 2026 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

Período del 11 al 17 de mayo de 2026: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0760-26 de radicado ANI 20264090607522 del 14 de mayo de 2026, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de mayo de 2026 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

Período del 18 al 24 de mayo de 2026: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0760-26 de radicado ANI 20264090607522 del 14 de mayo de 2026, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de mayo de 2026 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

Período del 25 al 31 de mayo de 2026: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0760-26 de radicado ANI 20264090607522 del 14 de mayo de 2026, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de mayo de 2026 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

A pesar de los requerimientos efectuados, el Concesionario no atendió lo solicitado. Si bien la programación semanal de actividades no constituye un producto ni una obligación contractual, su entrega había sido acordada con el propósito de contar con una herramienta que facilitara el acompañamiento y seguimiento de las actividades desarrolladas en el proyecto.

Esta actitud renuente por parte del Concesionario deja tanto a la ANI como a la Interventoría sin una herramienta importante para el seguimiento de las actividades del proyecto. No obstante, a través de los recorridos en campo y la comunicación permanente con los profesionales operativos del Concesionario, se ha realizado un seguimiento cuya evidencia se encuentra soportada en el registro fotográfico de las actividades de operación y mantenimiento, incluido en el numeral 5.2.1.4.3.

En relación con la prestación del apoyo operativo mediante ambulancia, en el marco de las actividades de operación y mantenimiento de la Hidrovía, se presenta a continuación un resumen del servicio prestado:

Análisis mensual servicio de ambulancia

AÑO 2026 / MES	CONDICIONES DE HERIDOS				SERVICIOS PRESTADOS			
	GRAVES	LEVES	VICTIMAS FATALES	CANTIDAD ACCIDENTES	TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL	ATENCION SIN TRASLADO	SERVICIOS COMUNITARIOS	TOTAL
ENERO							5	5
FEBRERO							5	5
MARZO							3	3
ABRIL							3	3
MAYO								
JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								
ACUMULADO 2026:	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**16**	**16**

Fuente: Informe Gerencial del Concesionario

Nota: Los datos consignados en esta tabla corresponden a información reportada mes vencido, de conformidad con el informe gerencial presentado por el Concesionario.

5.2.1.4.2 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1391-25 de radicado ANI 20254091335232 de 20 de octubre de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025092601299, relacionada con el plan de dragado, en donde la Interventoría manifiesta que ninguna de las observaciones formuladas en la comunicación CMAI-2-470-1188-25 de radicado ANI 20254091080382 de 27 de agosto de 2025

fue atendida. El Concesionario se limitó a hacer referencia a algunos aspectos que, según su criterio, exceden el alcance del Plan de Dragado, sin subsanar ni responder de manera sustantiva a los requerimientos planteados por la Interventoría. La información entregada no cuenta con el concepto de no objeción.

Mediante la comunicación S-07-2026010900032 del 09 de enero de 2026, el Concesionario emitió respuesta frente al Plan de Dragado; sin embargo, en dicha comunicación no se evidencia atención, análisis ni subsanación de las observaciones presentadas por la Interventoría las cuales fueron reiteradas mediante comunicación CMAI-2-470-0133-26 radicado ANI 20264090106082 de 30 de enero de 2026.

El Concesionario remitió la actualización del Plan de Dragado mediante comunicación S-07-2026042900500 del 29 de abril de 2026. Al respecto, la Interventoría emitió respuesta mediante comunicación CMAI-2-470-0809-26 radicado ANI 20264090652472 del 25 de mayo de 2026.

No obstante, en dicha respuesta se solicitó al Concesionario ajustar y aterrizar el Plan de Dragado a las condiciones actuales del Proyecto, toda vez que el documento presentado desarrolla un análisis de carácter general y no contempla de manera específica las condiciones operativas actuales del canal. En particular, no se evidencia un análisis detallado del comportamiento de sedimentación en los diferentes sectores del canal en relación con los niveles del agua y su incidencia en las necesidades reales de dragado.

A mayo de 2026, el proyecto no cuenta con un Plan de Dragado vigente que cumpla su función como herramienta orientadora y directriz para la ejecución de estas actividades operativas, razón por la cual todos los inconvenientes que se puedan presentar en relación con los dragados que se adelantan se realizan por cuenta y riesgo del Concesionario.:

5.2.1.4.2.1 DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN LA DESEMBOCADURA-PASACABALLOS

En el mes de mayo de 2026 el Concesionario no ha reportado la incorporación de nuevos equipos como parte del desarrollo de las actividades de dragado en la desembocadura. Se continuaron ejecutando trabajos en la desembocadura apoyados por los equipos de remoción mecánica, las dragas tipo succión Marisabel y Mónica S mejorando las condiciones de navegabilidad en este sector.

ILUSTRACIÓN 15. DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE PASACABALLOS



Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 16. DRAGA MÓNICAS.



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 17. REMOLCADOR CARLOS MANUEL



ILUSTRACIÓN 18. BARCAZA CAMILONCHA



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 19. REMOLCADOR SAMUEL



Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 20. REMOLCADOR CESAR A



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 21. EQUIPOS DE REMOCIÓN MECANICA



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 22. DRAGA MARISABEL



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 23. DRAGA MIRIAM A



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 24. BARCAZA JSC



ILUSTRACIÓN 25. REMOLCADOR SANTIAGO C



ILUSTRACIÓN 26. REMOLCADOR ANGELA GUERRERO



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 27. BARCAZA CRISTY B



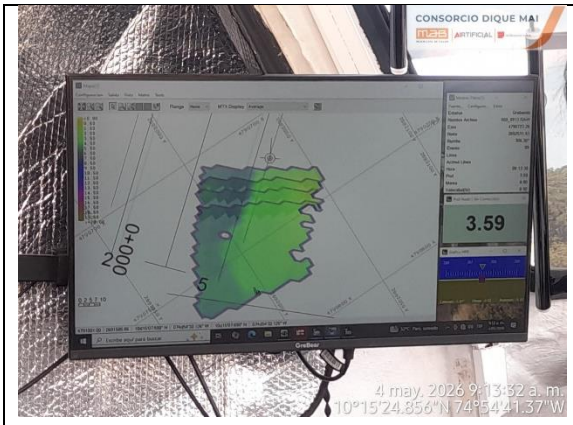
ILUSTRACIÓN 28. LANCHAS

	
Samantha	Amaranta

En el sector se continuaron realizando Batimetrías de Control, tal como se evidencia en el siguiente registro:

ILUSTRACIÓN 29. EVIDENCIAS TÉCNICAS 1

Batimetría Monohaz y Multihaz	Batimetría Monohaz y Multihaz





Elaboración propia

5.2.1.4.2.2 DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE CALAMAR

Posterior a la suspensión de actividades ocurrida el 25 de octubre de 2025, los trabajos en este sector fueron reiniciados el 22 de noviembre de 2025 y se mantuvieron en ejecución hasta el mes de mayo de 2026 mediante la operación de las dragas Castor y New Jersey. No obstante, dichas actividades fueron nuevamente suspendidas el 12 de mayo de 2026

ILUSTRACIÓN 30. ZONAS DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO CALAMAR



Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 31. NEW JERSEY



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 32. DRAGA CASTOR



ILUSTRACIÓN 33. REMOLCADOR FENIX



Fuente propia.

5.2.1.4.2.3 DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS INTERMEDIOS

En mayo de 2026 no se realizaron actividades de dragado en tramos intermedios

5.2.1.4.3 MANTENIMIENTO VIAS

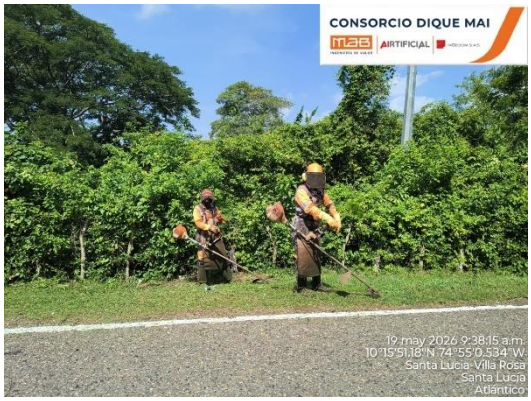
Comprende el mantenimiento las vías entregadas en concesión, como componente esencial para garantizar la seguridad, la eficiencia y la sostenibilidad de la infraestructura concesionada y que hacen parte integral de la UF0. En este caso, se tiene un entorno fluvial, con diques que protegen contra inundaciones, erosión, y hacen parte de sistemas de transporte terrestre que conectan comunidades y facilitan el comercio, las vías corresponden al carreteable sobre estos diques por lo que la gestión adecuada de estas estructuras es vital para su funcionamiento continuo y la preservación del entorno circundante.

A continuación, se presentan las actividades ejecutadas por el Concesionario al respecto del mantenimiento de las vías y diques.

5.2.1.4.3.1 ROCERÍA.

Continuaron las actividades de limpieza y rocería manual con equipo corta césped en los bordes de las vías en el tramo de Calamar – Santa Lucía K0+695 al K3+356 y Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al K21+815, (comprende desde el borde de la vía hasta el cercado para un ancho aproximado de 3m.

ILUSTRACIÓN 34. EVIDENCIAS TECNICAS 2

	
Rocería Vía Calamar – Santa Lucía	Rocería Vía Calamar - Santa Lucía

	
Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa	Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa

Elaboración propia

5.2.1.4.3.2 REPARACION SUPERFICIAL DE PAVIMENTOS

En el mes de mayo de 2026, el Concesionario no realizó actividades relacionadas con la reparación superficial de las vías.

5.2.1.4.3.3 LIMPIEZA DE REVESTIMIENTO DE DIQUES

Esta actividad comprende la limpieza general de los elementos físicos de los diques, removiendo en su totalidad la suciedad de cada elemento en donde se realizó el aseo

El Concesionario continuó realizando las actividades de mantenimiento relacionadas en los numerales anteriores, no obstante, se deja constancia en este informe que, de acuerdo al alcance de la UF0, el Concesionario no está teniendo en cuenta la totalidad de la infraestructura que debe ser mantenida, especialmente por las siguientes consideraciones:

(i) Los diques sobre los que se desarrollan actividades de mantenimiento no incluyen la totalidad de diques que hacen parte de la infraestructura alcance de la UF0.

(ii) El Concesionario no ha adelantado actividades de mantenimiento en la infraestructura que hace parte integral del Canal del Dique entregado por CORMAGDALENA. Se ha recomendado al Concesionario validar la información que reposa en el Ministerio de Transporte en donde se almacenan los documento técnicos y planos de construcción del canal.

Pese a varios requerimientos realizados por la Interventoría, el Concesionario continúa limitándose a la infraestructura que, bajo su interpretación, es a la cual debe realizar mantenimiento, situación que ha sido alertada por la Interventoría, solicitando que se realice una lectura integral del contrato, entendiendo que el mantenimiento de esta infraestructura más allá de cumplir con indicadores de disponibilidad, está pensado principalmente en la mitigación del riesgo de desastres por inundación.

Para el caso de los diques, aún en la infraestructura que el Concesionario acepta y reconoce como su alcance contractual, tampoco se está garantizando el cumplimiento de los indicadores G-1 y G-2, el primero porque tan solo hasta mediados del 2024 el Concesionario inició los trámites administrativos para la obtención de los permisos de aprovechamiento de los individuos forestales que están en la sección de los diques y el segundo porque el Concesionario mantiene su postura respecto a que el indicador G-2 no le es aplicable en esta Fase del contrato.

5.2.1.4.3.4 DEMARCACION VIAL

En mayo de 2026, el Concesionario no realizó demarcación vial (Líneas longitudinales: borde de vía y central) ni instalación de tachas reflectivas

5.2.1.4.3.5 PRUEBA DE EXCAVACION-EXPLORACION GEOTÉCNICA

En enero de 2025, el Concesionario realizó una prueba de excavación en el kilómetro 3+450, en el lado izquierdo del canal. Esta prueba tiene como objetivo determinar los parámetros geotécnicos e hidráulicos necesarios para ajustar los diseños y definir los procedimientos de ejecución de la obra, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 1849 de CARDIQUE, emitida el 21 de noviembre de 2024. En mayo de 2026 no se evidencia maquinaria ni personal del Concesionario en el sitio. Sin embargo, el Concesionario continúa realizando mediciones al nivel freático y lecturas del nivel piezométrico, en los piezómetros instalados el rededor de la excavación

5.2.1.5 CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

El 14 de octubre de 2025 el Concesionario remite la memoria técnica mediante comunicación S-07-2025101401547, indicando dentro de la comunicación que dicho documento se encuentra disponible en un enlace denominado Memoria Técnica Canal del Dique.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025111001734 de 10 de noviembre de 2025, remitió los anexos y la memoria a agosto de 2025.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1724-25 de radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025 se realizaron observaciones a la memoria técnica, la cual actualmente puede consultarse por medio de un enlace electrónico (Share Point) con acceso restringido a algunos correos electrónicos. Sin embargo, se recordó al Concesionario que es una obligación contractual mantener actualizada y a disposición del Interventor y de la ANI en todo momento una Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio electrónico. Adicionalmente, se le reiteró al Concesionario la información que debe contener dicha memoria técnica según lo dispuesto en el numeral 4.18 del Contrato de Concesión.

Ahora bien, en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1724-25 radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026021900215 de 19 de febrero de 2026, atendió algunas de las observaciones formuladas a la memoria técnica actualizada a agosto de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0347-26 radicado ANI 20264090275832 de 05 de marzo de 2026. Se emitió respuesta a comunicación enviada por el Concesionario mediante consecutivo S-07-2026021900215. La Interventoría revisó la comunicación del Concesionario y evidenció inconsistencias entre lo reportado y lo contenido en

la Memoria Técnica, además de observaciones pendientes por atender. Se reitera que el Concesionario debe cumplir sus obligaciones contractuales de operación, mantenimiento y reporte, así como actualizar la Memoria Técnica conforme al numeral 4.18 del Contrato. Lo anterior puesto que en la sección 4.18 Memoria Técnica del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se indica que, "…el Concesionario deberá mantener actualizada y a disposición del Interventor y de la ANI en todo momento una Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio electrónico, en la que se incluya por lo menos la siguiente información relacionada con las intervenciones:

(a) Cuadro de relación de obras y las Obras de Dragado ejecutadas.

(b) Informes técnicos que incluyan entre otros, el resumen y soporte del avance de obras en cada una de las Intervenciones de cada una de la Unidades Funcionales, el traslado de Redes, planos récord, pruebas y ensayos, el manejo y Gestión Ambiental, Social y Predial.

El Concesionario, mediante comunicación S-07-2026051900619 del 19 de mayo de 2026, dio respuesta a las solicitudes formuladas por la Interventoría. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0839-26 de radicado ANI 20264090654642 del 25 de mayo de 2026, la Interventoría reiteró que el cumplimiento de las obligaciones contractuales exige mantener la Memoria Técnica permanentemente actualizada, completa y con una trazabilidad clara de las modificaciones efectuadas.

En ese sentido, se insistió en la necesidad de implementar y mantener un control de versiones detallado, que permita identificar de manera precisa las modificaciones incorporadas, así como facilitar el respectivo seguimiento técnico y contractual.

Por lo anterior, la Interventoría mantiene las observaciones previamente formuladas y solicita que las futuras actualizaciones de la Memoria Técnica incorporen un registro de cambios específico, verificable y conforme con lo establecido en el Contrato de Concesión.

El Concesionario debe cumplir sus obligaciones contractuales de operación, mantenimiento y reporte, así como actualizar la Memoria Técnica conforme al numeral 4.18 del Contrato.

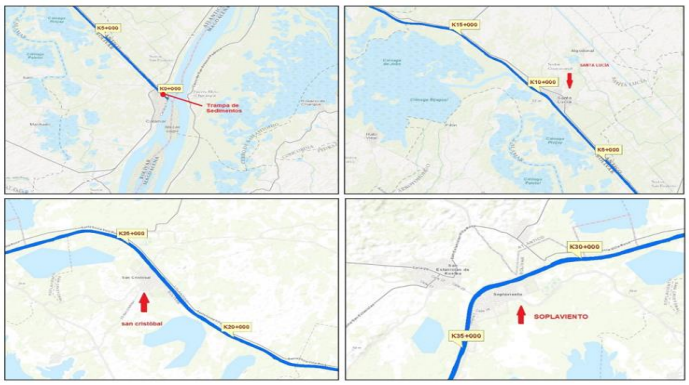
5.2.1.6 ESQUEMA DEL ABSCISADO DEL PROYECTO

ILUSTRACIÓN 35. ABSCISADO DEL PROYECTO



Fuente: Cuarto de datos ANI

ILUSTRACIÓN 36. ABCISADO DEL PROYECTO POR SECTORES



Fuente: Elaboración Propia

5.2.1.7 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Durante el presente período, la Interventoría continuó realizando el seguimiento y verificación de las actividades ejecutadas por el Concesionario conforme a las obligaciones contractuales del Plan de Gestión de Calidad allegado por el Concesionario mediante comunicación S-07-2023091800570 del 18 de septiembre de 2023. El documento cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. No obstante, derivado del mismo desarrollo del proyecto se ha evidenciado la necesidad de actualizar algunos apartados del mismo.

El Concesionario a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024 remitió la versión 3 del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, del cual se realizaron observaciones y solicitudes a través de comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024 y que a la fecha están pendientes de atención. Estas observaciones se dan principalmente por el envío y/o actualización de soportes y certificaciones de calidad de los equipos de inspección medición y ensayo, planes de inspección y ensayos, manejo del cambio, entre otros. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 04 de agosto de 2025 reiteró observaciones y solicitudes a la Versión 3 del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente de Ecosistemas del Dique y complementos requeridos.

Así mismo, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1156-25 de radicado ANI 20254091076532 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones relacionadas con la configuración del calado en levantamiento batimétrico y se solicitaron los certificados de calibración de los equipos (ecosondas, GPS), así como los formatos de control de calidad que garantizan la estandarización del proceso. Posteriormente, mediante comunicación CMAI-2-470-0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026, la Interventoría realizó observaciones y solicitudes y

solicitudes al Plan de Gestión de Calidad. A la fecha de corte del mes de mayo de 2026, no se ha recibido respuesta de parte del Conceisonario.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025092901376 de 29 de septiembre de 2025, envió los certificados de calibración y certificados de buen funcionamiento de los equipos batimétricos. En el mes de mayo de 2026 los certificados continúan vigentes

5.2.1.8 MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD, DISPONIBILIDAD, NIVEL DE SERVICIO

Mediante comunicación CMAI-2-470-0659-26 radicado ANI 20264090517092 de 27 de abril de 2026, se le envió al Concesionario el reporte de inicio de medición de indicadores, Unidad Funcional 0, para el mes de mayo de 2026.

Respecto a la medición de los indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio del mes de abril de 2026, se informa que mediante la comunicación CMAI-2-470-0750-26 radicado ANI 20264090596342 de 12 de mayo de 2026 se remitió a la Entidad el Informe de medición de Indicadores del mes de abril de 2026 de la UF0.

También mediante la comunicación CMAI-2-470-0731-26 radicado ANI 20264090581372 de 08 de mayo de 2026, se le remitió al concesionario el reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de abril de 2026.

Los resultados de estas mediciones serán presentados en el capítulo 6 Información del contrato de Interventoría.

5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL

5.3.1 GENERALIDADES

El presente apartado tiene la finalidad de presentar el seguimiento a las actividades desarrolladas durante el periodo de mayo de 2026 y el avance actual de la Gestión Predial dentro del Proyecto de Restauración de Ecosistemas del Canal de Dique, entendiendo la Gestión Predial como el proceso tendiente a adquirir a nombre de la ANI las áreas que se requieren para la ejecución de las obras de las 14 Unidades Funcionales y la UF0 que hacen parte del Proyecto incluyendo las actividades encauzadas a obtener la disponibilidad, lo anterior a través del cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones a su cargo.

5.3.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

Dentro de las obligaciones Contractuales del Concesionario en la Fase de Preconstrucción para el área predial, se tienen las siguientes con entregables:

Entregables del Concesionario en FASE de Preconstrucción

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	-Subcuenta Predios: Mensual, durante 34 meses consecutivos (saltando meses 27 y 28). La fiduciaria remite por medio del consecutivo C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025 el soporte de fondeo de los aportes 10, 11, 12 y 13. Posteriormente, conforme la comunicación C305100001-15905-0144 de la fiduciaria fechada 27 de enero de 2026, se realizó ajuste a los fondeos de noviembre de 2025 correspondiente a los aportes 10, 11, 12 y 13, sin embargo, al realizar la verificación de los valores, la Interventoría evidenció que debido a que los fondeos fueron realizados de manera tardía a la fecha prevista contractualmente, le es aplicable lo contemplado en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión referente a los Intereses Remuneratorios y de Mora, pues los pagos efectuados no cubren la totalidad del capital actualizado más los intereses causados, subsisten saldos pendientes tanto por concepto de capital (indexado con IPC y ajustado con TDI) como por intereses moratorios, los cuales continúan generándose hasta su pago efectivo, de conformidad con los términos contractuales. En virtud de lo anterior, la Interventoría remitió el informe de presunto incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI 20264090283822 del 6 de marzo de 2026. A corte de mayo de 2026, no se ha realizado el ajuste por los intereses moratorios. -Subcuenta Predios de Gestión Pública: Semestral, el tercer aporte se realizó el 28 de noviembre de 2024. Cumplido el tercer aporte. De conformidad con el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en la cláusula octava, se suspende la obligación hasta tanto se reactiven los procesos de gestión predial.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial,	**Obligación Cumplida** mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
	diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.	No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometer al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	**En plazo**: En virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras; es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras se podrán definir las fechas en las que se requiere la disponibilidad.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	**Obligación cumplida**: La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 2024409112706 fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
		el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.6 Literal (r) Pag-146	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada UF el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– de acuerdo con lo previsto en la Sección 7.1(e).	**En plazo:** En virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras se podrán definir las fechas en las que se requiere la disponibilidad.
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	**No cumplido**: Al inicio del contrato esta obligación se encontraba cumplida, sin embargo, se evidenció que los profesionales requeridos no se encuentran dentro del grupo de trabajo predial del Concesionario. Con respecto al perfil presentado para el cargo de Abogado Predial la ANI emitió su concepto en el oficio 20256060379351 del 14 de octubre de 2025. En consecuencia, la Interventoría remitió la actualización del informe de presunto incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-1700-25 de radicado ANI 20254091614862 del 20 de diciembre de 2025. La ANI dentro del oficio 20253030480691 radicado en la Interventoría el 30 de diciembre de 2025 realizó la devolución del informe en virtud de la adquisición predial se encuentra suspendida y la instalación de las mesas de trabajo definidas en el Otrosí 2. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0011-26 de radicado ANI 20264090036992 del 14 de enero de 2026 indicó que solicita el cumplimiento de la obligación.
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten	**Cumplido:** mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 20254091114012 fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
	modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la Obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras.
Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (x)	Durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los predios que serán intervenidos, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los predios requeridos en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas sobrantes, sus accesos y la realidad social.	**En proceso**: El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024 realizó la entrega de Estudios y Diseños. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1272-24 de radicado ANI 20244091183332 del 23 de septiembre de 2024, se solicitó al Concesionario que los Estudios y Diseños incluyan los volúmenes del INVIAS, incluyendo el VOLUMEN XI. Estudio gestión predial. Adicionalmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024 remitió el Informe de Interventoría de concepto de objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario V0 – Fase de Preconstrucción. La Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0530-25 de radicado ANI 20254090547552 y radicado del Concesionario R-07-2025050500814 del 3 de mayo de 2025, donde se reitera la solicitud de identificar en la Fase de Preconstrucción, aquellos predios aledaños a los cuales se les requiere realizar un acceso que permita asegurar el desarrollo y mantener la funcionalidad del predio, de conformidad con los estudios y Diseños que se encuentra ejecutando el Concesionario. Lo anterior implica que dentro de E&D se determinen las obras a desarrollar y sus particularidades técnicas para cada uno de los accesos detectados. Dada la falta de respuesta por parte del Concesionario de esta y otras comunicaciones, se solicitó dar respuesta inmediata por medio de las comunicaciones CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI 20254090806422, radicado del Concesionario R-07-2025070101182 del 28 de junio de 2025, CMAI-1-470-0998-25 de radicado ANI 20254090943772 del 28 de julio de 2025 y de radicado Concesionario R-07-2025072801362 y CMAI-1-470-1360-25 de radicado ANI 20254091260372 del 2 de octubre de 2025 y de radicado Concesionario R-07-2025100301830; reiterando la solicitud referente a los accesos de los

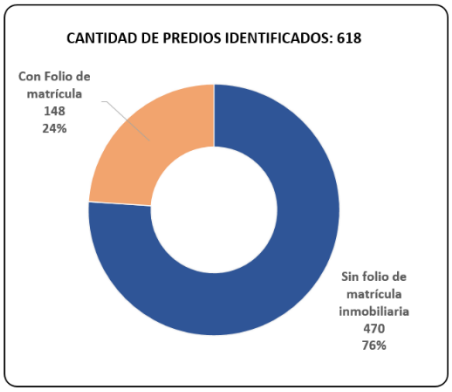
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
		predios aledaños al proyecto. El Concesionario por medio de la comunicación S-07-2025121901984 del 19 de diciembre de 2025 dio respuesta indicando que es complejo y aventurado suministrar diseños de los predios aledaños al Proyecto. En respuesta la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-1815-25 de radicado ANI 20264090011682 del 6 de enero de 2026, reiterándole su obligación establecida en el Numeral 4.1 del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial la cual requiere Garantizar que los Predios aledaños al Proyecto cuenten con el respectivo acceso y solicitó se le solicita la remisión inmediata de la identificación de las obras a desarrollar para el acceso a los predios aledaños al Proyecto, junto con el análisis detallado realizado para aquellos predios que ya cuentan con ficha predial aprobada. En respuesta a lo anterior, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2026021800213 indicando la remisión de los diseños de los accesos que aplican para las 212 fichas prediales que a la fecha se encuentran aprobadas. La Interventoría procedió con la revisión, remitiendo observaciones por medio de la comunicación CMAI-2-470-0326-26 de radicado ANI 20264090253252 de 27 febrero 2026 y del Concesionario R-07-2026030200365. A la fecha no hay pronunciamiento por parte del Concesionario.

Elaboración propia

5.3.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA

En la sábana predial remitida por el Concesionario de manera semanal o mensual, se puede evidenciar que a la fecha se cuenta con 618 predios identificados como requeridos de los cuales 470 no tienen número de matrícula inmobiliaria con un 76% y 148 son predios con folio de matrícula con un porcentaje del 24%. Se informa que, en los diferentes meses se pueden presentar variaciones en las cantidades, esto se debe a la etapa de investigación preliminar en la que se encuentra la Gestión Predial, a medida que se van realizando los insumos se identifican fluctuaciones en la información técnica y jurídica que dan lugar a la inserción o desafectación de predios. Asimismo, a partir de la consecución de documentación oficial como respuestas de las oficinas de registro o remisión de información catastral como fichas históricas, varias respecto a la identificación de folios de matrícula y por consiguiente su naturaleza jurídica.

ILUSTRACIÓN 37. DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR



Elaboración propia

Es importante mencionar, que respecto al cambio en cuanto a la cantidad de predios identificados en los diferentes periodos obedece a la etapa que actualmente se desarrolla correspondiente a la Fase de Preconstrucción, teniendo en cuenta que la misma se extiende a 45 meses en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, que para el proceso de gestión predial está encaminada al desarrollo de la plena identificación de los predios inmersos en el área de implantación, la cual y teniendo en cuenta que se toma como base la información reportada por la entidad catastral, en visita en sitio o a partir del estudio del folio de matrícula reportado se evidencian, en muchas ocasiones, mutaciones de segundo orden no incorporadas a la base catastral, lo que genera que sobre un mismo polígono catastral recaigan varios predios jurídicos. Dicho número estará consolidado en el momento que se realice la entrega del 100% de las fichas prediales.

Finalmente, se deberá tener en cuenta que, sobre las diferentes Unidades Funcionales dispuestas en el Contrato, existen predios que están inmersos en más de una Unidad Funcional, explicando porque el total de número de predios por Unidad Funcional (651) difiere del total de predios objeto de gestión (618).

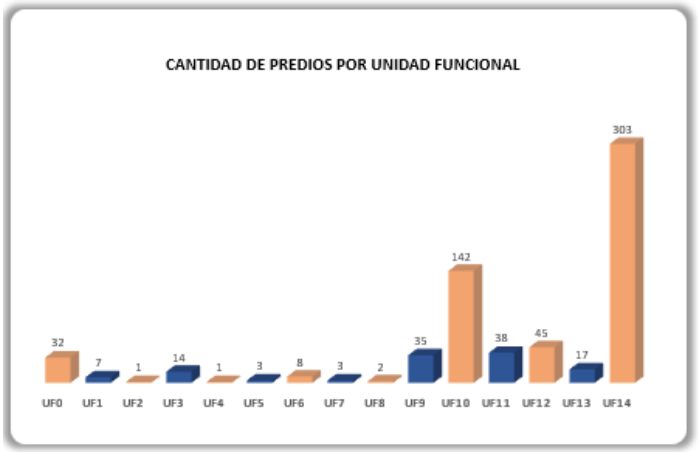
numero de predios identificados por unidad funcional

Unidad Funcional	Número de Predios
UF0	32
UF1	7
UF2	1
UF3	14
UF4	1
UF5	3

Unidad Funcional	Número de Predios
UF6	8
UF7	3
UF8	2
UF9	35
UF10	142
UF11	38
UF12	45
UF13	17
UF14	303
Total	**651**

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 38. DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR UF



Elaboración propia

5.3.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Con respecto al resumen de la gestión predial con corte al 31 de mayo de 2026, se informa que no se han presentado avances significativos, esto teniendo en cuenta que durante abril de 2025 se suscribió el Otrosí 2 para el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022,

el cual en materia de Gestión Predial en su Cláusula Octava presenta la suspensión parcial de la Adquisición Predial.

A corte de mayo de 2026 se tiene el predio RECD-CC-0019 con folio a nombre de la ANI y el Concesionario reportó en el informe radicado el 11 de mayo de 2026 que realizó la solicitud de mutación catastral frente a la entidad competente. Teniendo en cuenta que el Apéndice Técnico 7 establece en el numeral 1.150 que se entiende el predio adquirido cuando esté el folio a nombre de la ANI libre de gravámenes y limitaciones al dominio, que se haya radicado la solicitud ante el IGAC para realizar el respectivo desenglobe catastral y que se haya pagado al propietario el valor del Avalúo aprobado o el valor decretado en la sentencia judicial, según sea el caso, por último haber cancelado el valor de las Compensaciones Socioeconómicas cuando así aplique. Para este caso, cumple con las condiciones dispuestas en el Contrato, por cuanto se cuenta como predio adquirido. Así mismo se informa que se tiene el predio RECD-CC-0022 con folio a nombre de la ANI.

Para el Proyecto, de los 618 predios identificados existen 21 predios en más de una Unidad Funcional y es obligación del Concesionario tener el 100% de los predios disponibles para el inicio de las obras de cada UF; sin embargo, dada la Fase en la que se encuentra el Proyecto en el periodo no es obligación tener la disponibilidad en ninguna Unidad Funcional. Al respecto, se tiene que la sumatoria de los predios por UF será de 651 y los demás seguimientos se realizarán por predios afectados y según la distribución de la codificación predial, es decir, se tendrán UF0, CC (Correspondiente a los predios requeridos para la ejecución de las obras en el Complejo de Calamar que comprende las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5), CPB (Correspondiente a los predios requeridos para la ejecución de las obras en el Complejo de Puerto Badel que comprende las Unidades Funcionales 6, 7 y 8), UF9, UF10, UF11, UF12, UF13 y UF14 para un total de 618 predios requeridos:

Disponibilidad por unidad funcional

UNIDAD FUNCIONAL	Fecha Inicio de obra	Fecha Fin Obra	Predios Requeridos	Predios Disponibles
UF0	1/06/2023	10/10/2028	32	7
UF1	2/12/2024	1/07/2025	7	6
UF2	17/02/2025	1/10/2025	1	1
UF3	15/07/2025	1/05/2027	14	2
UF4	27/03/2025	30/10/2026	1	1
UF5	2/05/2027	1/12/2028	3	3
UF6	21/02/2025	23/12/2025	8	0
UF7	24/12/2025	4/12/2026	3	0

UNIDAD FUNCIONAL	Fecha Inicio de obra	Fecha Fin Obra	Predios Requeridos	Predios Disponibles
UF8	22/05/2025	1/08/2028	2	0
UF9	27/02/2025	30/10/2026	35	0
UF10	28/03/2025	23/02/2029	142	0
UF11	16/02/2027	1/03/2029	38	0
UF12	31/10/2026	1/03/2029	45	0
UF13	2/12/2024	1/09/2025	17	4
UF14	31/10/2026	29/11/2028	303	1
Total			**651**	**25**

Elaboración propia

-Nota 1: La información mostrada está en virtud de las herramientas de control y seguimiento, informes entregados por el Concesionario de forma periódica semanal o mensual a la Interventoría, así mismo, se le ha requerido para que la información sea actualizada, consistente con la realidad del avance de la gestión predial y que se debe presentar los soportes que correspondan para acreditar la disponibilidad.

De la anterior tabla, se informa que las fechas de inicio y fin de obra, corresponden a las establecidas en el Plan de Obras no objetado por la Interventoría según comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, notificada a la ANI por medio de la CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 de 10 de julio de 2024.

- No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, se debe dar no objeción a un nuevo Plan de Obras, lo cual modificará las fechas de disponibilidad. Así mismo, la Cláusula Octava del mencionado Otrosí, define para aquellos predios sin intervención ni pago a favor de los propietarios, es decir, sobre aquellos predios donde no se haya consolidado negocio jurídico a favor de la ANI que el Concesionario es el responsable de establecer y adoptar los mecanismos para notificar a los titulares, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria (PIV) hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto.

Resumen Estado de Gestión Predial, Fuente.

UNIDAD FUNCIONAL O COMPLEJO	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	Total
Predios Requeridos	20	20	9	34	139	38	45	16	297	618
Predios cercados	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Predios con Oferta Notificada e Inscrita	0	5	0	0	0	0	0	2	0	7
Predios Adquiridos por Enajenación Voluntaria	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Predios Adquiridos por Expropiación Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios en Expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total, Predios Adquiridos	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1

Elaboración propia

Nota. Es importante mencionar que, respecto a los valores ofertados y pagos, corresponden a información reportada a la Interventoría en las entregas semanales o mensuales realizadas por el Concesionario, en las diferentes herramientas de control y seguimiento. Se cuenta con un total de siete (7) ofertas notificadas, seis (6) de estas inscritas con la respectiva anotación en el folio de matrícula. Se informa que esta cantidad disminuyó en virtud de la aplicación del Otrosí 2.

De lo anterior, se informa que los predios que se encuentran cercados son RECD-CC-0019, RECD-CC-0020, RECD-CC-0021, RECD-CC-0022, RECD-CC-0023 con una longitud total cercada de 2074.56m. Estos corresponden al Complejo Calamar, ubicados al costado izquierdo del Canal del Dique:

Predio	Longitud (m)	Área (m2)	Área (Ha)
RECD-CC-0019	342.3	50263.22	5.03
RECD-CC-0020	314.96	39744.64	3.97
RECD-CC-0021	509.15	84411.57	8.44
RECD-CC-0022	319.2	47243.55	4.72
RECD-CC-0023	588.95	81428.24	8.14
TOTAL	2074.56	303091.22	30.31

Elaboración propia

5.3.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

- **SUBCUENTA PREDIOS**

Durante noviembre de 2025 el Concesionario realizó los fondeos de los aportes 10, 11, 12 y 13 según comunicación de consecutivo C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025. Posteriormente, conforme la comunicación C305100001-15905-0144 de la fiduciaria fechada 27 de enero de 2026, se realizó ajuste a los fondeos de noviembre de 2025 correspondiente a los aportes 10, 11, 12 y 13, sin embargo, al realizar la verificación de los valores, la Interventoría evidenció que debido a que los fondeos fueron realizados de manera tardía a la fecha prevista contractualmente, le es aplicable lo contemplado en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión referente a los Intereses Remuneratorios y de Mora, pues los pagos efectuados no cubren la totalidad del capital actualizado más los intereses causados, subsisten saldos pendientes tanto por concepto de capital (indexado con IPC y ajustado con TDI) como por intereses moratorios, los cuales continúan generándose hasta su pago efectivo, de conformidad con los términos contractuales. En virtud de lo anterior, la Interventoría remitió el informe de presunto incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI 20264090283822 del 6 de marzo de 2026, a corte de mayo de 2026 no se ha realizado el ajuste por los intereses moratorios. Los detalles se enfatizan en el apartado financiero de FONDEO SUBCUENTAS.

Los fondeos a la fecha se observan en la siguiente Tabla.

valor fondeado subcuenta predios

No. DE APORTE	FECHA FONDEO	FONDEO MES DE REFERENCIA (Dic-2020)	IPC MES	IPC	FONDEO EN CORRIENTES
Aporte 1	27/03/2024	$ 3.049.579.982,13	feb-24	140,49	$ 4.061.769.925,00
Aporte 2	29/04/2024	$ 3.049.579.982,34	mar-24	141,48	$ 4.090.392.263,00
Aporte 3	30/05/2024	$ 3.049.579.981,68	abr-24	142,32	$ 4.114.677.882,00
Aporte 4	24/06/2024	$ 3.049.579.982,17	may-24	142,92	$ 4.132.024.754,00
Aporte 5	30/07/2024	$ 3.746.468.107,16	jun-24	143,38	$ 5.092.610.895,00
Aporte 6	27/08/2024	$ 3.746.468.107,15	jul-24	143,67	$ 5.102.911.196,00
Aporte 7	30/09/2024	$ 3.746.468.107,15	ago-24	143,67	$ 5.102.911.196,00
Aporte 8	30/10/2024	$ 3.746.468.107,31	sep-24	144,02	$ 5.115.342.594,00
Aporte 9	28/11/2024	$ 3.746.468.106,64	oct-24	143,83	$ 5.108.594.120,00
Aporte 10	11/12/2025	$ 3,735,845,906.98	nov-25	151.87	$ 5,794,778,733.76
Aporte 11	11/12/2025	$ 3,736,736,335.70	nov-25	151.87	$ 5,757,161,440.91
Aporte 12	11/12/2025	$ 3,735,185,874.60	nov-25	151.87	$ 5,719,788,343.87

No. DE APORTE	FECHA FONDEO	FONDEO MES DE REFERENCIA (Dic-2020)	IPC MES	IPC	FONDEO EN CORRIENTES
Aporte 13	11/12/2025	$ 1,626,550,159.35	nov-25	151.87	$ 2,474,020,250.74
Ajuste Aporte 10	27/01/2026	$ 14.091.656,06	dic-25	152,27	$ 16.686.120,24
Ajuste Aporte 11	27/01/2026	$ 12.997.846,51	dic-25	152,27	$ 15.184.511,96
Ajuste Aporte 12	27/01/2026	$ 15.160.822,54	dic-25	152,27	$ 17.496.684,95
Ajuste Aporte 13	27/01/2026	$ 6.120.810,34	dic-25	152,27	$ 6.969.121,40
Total, fondeado a la fecha		**$ 43.813.349.875,80**			**$ 61.723.320.032,84**

Elaboración propia

Teniendo en cuenta lo descrito en el Otrosí 2, en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Octava, se suspenderán los fondeos de la Subcuenta Predios a partir del mes siguiente de la suscripción del otrosí; es decir, en mayo de 2025 fueron suspendidos y de conformidad al Parágrafo Cuarto de la misma cláusula, se levantará la suspensión en la misma fecha en que se reactiven las obligaciones de gestión de adquisición predial.

PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS

Valor a Fondear (Dic-2020)	$ 95.257.765.125,00
Valor Fondeado (Dic-2020)	$ 43.813.349.875,80
Porcentaje Fondeado	45,99%

Elaboración propia

Valores comprometidos de la subcuenta Predios

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)-SUBCUENTA PREDIOS (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total, Pagado Fiduciaria**
UF0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)-SUBCUENTA PREDIOS (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total, Pagado Fiduciaria**
CC	$ 1,867,973,761.01	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1,867,973,761.01	$ 1,460,805,917.01
CPB	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF9	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF11	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF12	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF13	$ 20,306,486.74	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 20,306,486.74	$ 0.00
UF14	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL	**$ 1,888,280,247.74**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 1,888,280,247.74**	**$ 1,460,805,917.01**

Elaboración propia

- Nota 1: El seguimiento de la Subcuenta, se realiza con los valores ofertados y el valor estimado de notariado, impuestos y registro, debido a que una vez se realiza la oferta el recurso queda comprometido para un predio específico y no puede ser usado para el pago de otros predios.

Se informa que, dada la obligación descrita en la Cláusula Octava del Otrosí 2, en la que el Concesionario debe dejar sin efectos las ofertas de compra notificadas y solicitar la cancelación de aquellas que se encuentren registradas en las respectivas matrículas inmobiliarias, el Concesionario realizó la cancelación de la oferta correspondiente al predio RECD-13-0024 y del predio RECD-CC-0018, por cuanto, el valor comprometido de la UF13 relacionado en la tabla anterior disminuyó respecto a meses anteriores.

INGRESOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS Y SALDO DESPUES DE OFERTAS

Ingresos a la Subcuenta Predios y saldo después de ofertas (Corrientes)					
Valor ingreso	**Fondeo del 0% a 100%**	**Fondeos de 100% a 120%**	**Fondeos > 120%**	**Rendimientos**	**Total**
	$ 61,723,320,032.84	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,298,342,837.21	$ 69,021,662,870.05
Valor ofertado	$ 2,324,878,839.65	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,324,878,839.65
Saldo	$ 59,398,441,193.18	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,298,342,837.21	$ 66,696,784,030.39

Elaboración propia

SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

Respecto a la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, se realizó el tercer fondeo en noviembre de 2024 de conformidad a lo establecido en el Contrato y el Otrosí 2.

VALOR FONDEADO SUBCUENTA actividades PREDIOS gestión pública

No. DE APORTE	FECHA FONDEO	FONDEO MES DE REFERENCIA (Dic-2020)	IPC MES	IPC	FONDEO EN CORRIENTES
Aporte 1	29/11/2023	$350.873.198,09	oct-23	136,45	$453.893.135,00
Aporte 2	30/05/2024	$1.212.982.242,28	abr-24	142,32	$1.636.629.055,00
Aporte 3	28/11/2024	$ 996.032.350,79	oct-24	143,83	$ 1.358.165.842,00
Total, fondeado a la fecha		**$ 2.559.887.791,16**			**$ 3.448.688.032,00**

Elaboración propia

Teniendo en cuenta lo descrito en el Otrosí 2, en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Octava, se suspenderán los fondeos de la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública a partir del mes siguiente de la suscripción del otrosí; es decir, en mayo de 2025 fueron suspendidos y de conformidad al Parágrafo Cuarto de la misma cláusula, se levantará la suspensión en la misma fecha en que se reactiven las obligaciones de gestión de adquisición predial.

porcentaje fondeado SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

Valor a Fondear (Dic-2020)	$5.480.000.000,00
Valor Fondeado (Dic-2020)	$ 2.559.887.791,16
Porcentaje Fondeado	46,71%

Elaboración propia

vALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)-SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total Pagado Fiduciaria**
UF0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
CC	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
PB	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF9	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF10	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF11	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF12	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF13	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF14	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia

INGRESOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA Y SALDO DESPUES DE OFERTAS

Ingresos a la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública (Corrientes)					
Valor ingreso	**Fondeo del 0% a 100%**	**Fondeos de 100% a 120%**	**Fondeos > 120%**	**Rendimientos**	**Total**
	$ 3,448,688,032.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 583,771,403.52	$ 4,032,459,435.52
Valor ofertado	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Saldo	$ 3,448,688,032.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 583,771,403.52	$ 4,032,459,435.52

Elaboración propia

5.3.5.1 SOLICITUD DE RECURSOS CONTINGENCIAS

A la fecha, no se han requerido recursos de contingencias.

Comités de previa aprobación de aportes

RESUMEN COMITÉS PREVIA APROBACIÓN DE APORTES				
Comité previa aprobación No.	**Oficio ANI de aprobación**	**Valor Solicitado**	**Valor con cargo a la ANI-(70%)**	**Valor con cargo al Concesionario-(30%)**
-	-	-	-	-
TOTAL		**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia

Porcentaje de aprobación de fondeos adicionales subcuenta predial

VALOR INICIALMENTE PRESUPUESTADO (DIC-2020)	$95.257.765.125
VALOR APROBADO PARA FONDEOS (PRECIOS CORRIENTES)	$0,00
VALOR APROBADO PARA FONDEOS REVERTIDO A DIC 2020.	$0,00
% APROBADO SOBRE LO INICIALMENTE PRESUPUESTADO	N/A

Elaboración propia

5.3.5.2 CUENTAS DE COBRO DEL CONCESIONARIO Y REEMBOLSOS REALIZADOS POR LA ANI

A la fecha, no aplican cuentas de cobro del Cocesionario por fondeos adicionales:

Relación cuentas de cobro fondeos

Cuenta ANI	Resolución	Gestión	Valor
-	-	-	$0,00
TOTAL			**$0,00**

Elaboración propia.

5.3.5.3 VALOR PAGADO

Es importante mencionar que, respecto a los valores ofertados y pagos, corresponden a información reportada a la Interventoría en las entregas semanales o mensuales realizadas por el Concesionario, en las diferentes herramientas de control y seguimiento. Se cuenta con un total de siete (7) ofertas notificadas, seis (6) de estas inscritas con la respectiva anotación en el folio de matrícula en favor de la entidad, en virtud del Otrosí 2, se encuentra pendiente de dejar sin efecto la oferta del predio RECD-13-0028 y de cancelar frente a la ORIP el registro de dicha oferta. Así mismo, a partir de la suscripción de cinco (5) promesas de compraventa, se han realizado pagos por el valor de $ 1,460,805,917.01 que corresponderá en todo caso a las condiciones de cada una de las promesas. De este valor $9´100.000 corresponde a pago de compensaciones socioeconómicas.

Reporte pagos realizados a los propietarios por concepto de pago a predios

UNIDAD FUNCIONAL	PAGOS POR PREDIOS	GOBERNACIÓN, REGISTRO Y NOTARIADO	PAGOS COMPENSACIONES SOCIOECONOMICAS	TOTAL PAGOS
UF0				$ 0.00
CC	$ 1,428,193,966.01	$ 23,511,951.00	$ 9,100,000.00	$ 1,460,805,917.01
PB				$ 0.00
UF9				$ 0.00
UF10				$ 0.00
UF11				$ 0.00
UF12				$ 0.00
UF13				$ 0.00
UF14				$ 0.00
TOTAL	**$ 1,428,193,966.01**	**$ 23,511,951.00**	**$ 9,100,000.00**	**$ 1,460,805,917.01**

Elaboración propia.

Valores a reintegrar: Predios donde el Concesionario tiene pendiente devolución de recursos a la Subcuenta Predial.

Predios donde el Concesionario tiene pendiente devolución de recursos a la Subcuenta Predial

Predio	Carta de solicitud de devolución	Valor aprobado en avalúo	Valor pagado	Diferencia de pago
RECD-CC-0020	CMAI-2-470-1516-25 de radicado ANI 20254091427452 del 7 de noviembre de 2025 y del Concesionario R-07-2025111002057	$ 125,555,803.00	$ 152,476,042.10	-$ 26,920,239.10
TOTAL		**$ 125,555,803.00**	**$ 152,476,042.10**	**-$ 26,920,239.10**

Elaboración propia.

Estado de reintegros a subcuenta predial

PREDIO	ESTADO DE DEVOLUCIÓN
RECD-CC-0020	El Concesionario mediante la comunicación S-07-2026010500005 indica que dará inicio al procedimiento de actualización de cabida y linderos. Por lo anterior, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0047-26 de radicado ANI 20264090074082 del 22 de enero de 2026 le solicitó el cronograma con las actividades a ejecutar para dicha actualización. En virtud de la comunicación S-07-2026012600098, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0127-26 de radicado ANI 20264090106212 de 29 de enero de 2026 y del Concesionario R-07-2026012900167 y la comunicación CMAI-2-470-0250-26 de radicado ANI 20264090200782 del 18 de febrero de 2026 R-07-2026021800295, reiterando la solicitud de remisión del cronograma. El Concesionario en el informe mensual radicado el 11 de mayo de 2026, reportó que el IGAC en respuesta a sus requerimientos le citó en una reunión el 20 de mayo de 2026, la Interventoría solicitó informar los por menores de la reunión llevada a cabo.

Elaboración propia

Pagos realizados a predios en el último mes: Teniendo en cuenta que los reportes financieros se entregan mes vencido, se presentaron en abril de 2026 los siguientes pagos.

PAGOS REALIZADOS EN EL MES

Predio	Propietario	Valor avalúo	Valor pagado el mes	Valor pendiente
-	-	-	-	-
TOTAL		-	-	-

Elaboración propia.

Como se observa, no hubo pagos por predios en el periodo mencionado.

5.3.5.4 VALOR ESTIMADO ADQUISICIÓN PREDIAL

Después de la mesa de trabajo realizada entre el Concesionario y la Interventoría celebrada el 22 de abril de 2025, con ocasión de la revisión de las observaciones prediales al informe trimestral de ingresos y egresos con corte a diciembre de 2024 y la remisión de la comunicación CMAI-1-470-0510-25 de radicado ANI 20254090518472 del 25 de abril de 2025, de radicado Concesionario R-07-2025042800786, se realizó la validación de la estimación o presupuesto de adquisición de predios.

Valor estimado para la adquisición predial

Concepto	Valor (En corrientes)	Porcentaje del valor estimado
Valor Estimado	$ 72,988,717,211.26	100%
Valor aprobado en avalúos y Compensaciones	$ 2,794,688,320.00	3.83%
Valor Ofertado	$ 1,888,280,247.74	2.59%
Valor pagado	$ 1,447,841,385.01	1.98%

Elaboración propia.

-Nota 1: Es importante mencionar que, respecto a los valores ofertados y pagos, corresponden a información reportada a la Interventoría en las entregas realizadas por el Concesionario, semanales o mensuales, en las diferentes herramientas de control y seguimiento.

-Nota 2: Si bien se relacionan los valores ofertados, el seguimiento de la Subcuenta, se realiza con los valores ofertados incluyendo el valor estimado de notariado, impuestos y registro, debido a que una vez se realiza la oferta el recurso queda comprometido para un predio específico y no puede ser usado para el pago de otros predios.

En mayo de 2026 disminuyó el valor ofertado teniendo en cuenta que según reportó el Concesionario en la comunicación S-07-2026052100627 del 21 de mayo de 2026, que se notificó por aviso a la SAE y al propietario del predio RECD-CC-0018, en cumplimiento de lo exigido en el Otrosí 2.

5.3.5.5 AVANCE SISTEMA ANISCOPIO

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0310-26 de radicado ANI 20264090245622 del 27 de febrero de 2026 se solicitó a la ANI informar el estado de avance del nuevo modelo de datos y si se tiene una fecha tentativa para poder iniciar con el ingreso de la información.

A corte de mayo de 2026, se está evaluando el manejo de la plataforma ANISCOPIO, lo anterior, teniendo en cuenta que existen predios que se encuentran en más de una Unidad Funcional.

5.3.5.6 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES

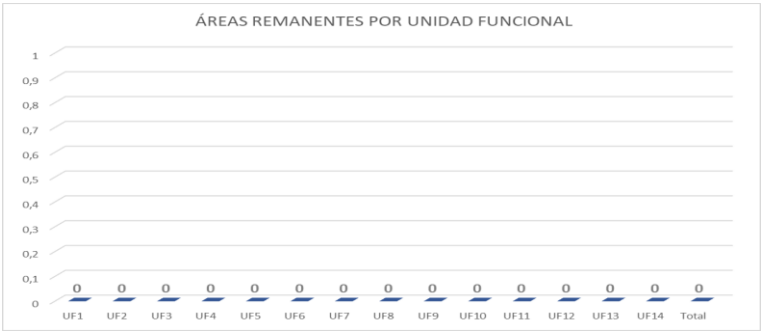
A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, no se han adquirido áreas remanentes no desarrollables. Durante el mes de mayo de 2026, conforme la solicitud de la ANI según oficio 20266040000274 radicado el 30 de abril de 2026, el Concesionario remitió el formato GCSP-F-291: "REPORTE DE ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES Y PREDIOS SOBRANTES" diligenciado ´este se verificó y ajustó para remisión a la ANI mediante comunicación S-07-2026051900611 del 19 de mayo de 2026.

Áreas Remanentes No Desarrollables.

No.	CODIGO ANI
-	-

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 39. ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL



Elaboración propia.

5.3.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

A la fecha de corte del informe de mayo de 2026, el Concesionario continúa la investigación para la elaboración de insumos técnico y jurídicos conducentes a la plena identificación para dar cumplimiento al proceso de adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático de estos predios según obligaciones contractuales. Para tal efecto, mediante los comunicaciones S-07-2024112902264 fechado 29 de noviembre de 2024, S-07-2024112802240 fechado 29 de noviembre de 2024, S-07-2024103001991 fechado 30 de octubre de 2024, S-07-2024102401936 fechado 24 de octubre de 2024 y S-07-2024101601865 fechado 16 de octubre de 2024, se remitieron a la ANI los insumos necesarios para iniciar las gestiones tendientes a la adquisición de los predios de Gestión Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 3.2 del Capítulo III del Apéndice Técnico 7; sin que a la fecha, se cuente con procesos en atención a los requisitos legales para su adjudicación a entidades de derecho público, de acuerdo con el parágrafo 1 del ARTÍCULO 2.14.10.6.2. del Decreto 1071 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, donde uno

de ellos es contar con la licencia ambiental o un concepto favorable emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la autoridad ambiental competente.

Es importante mencionar que antes de la suspensión dada por el Otrosí 2, se adelantaron reuniones para facilitar los procesos de solicitud, como la reunión el 24 de septiembre de 2024, con el fin de generar una ruta metodológica en cuanto a las diferentes solicitudes sobre franjas de terreno de esta tipología.

Al corte del presente informe, se tienen un total de 175 fichas prediales aprobadas de predios de Gestión Pública distribuida de la siguiente manera:

FICHAS PREDIALES APROBADAS DE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

UNIDAD FUNCIONAL	0	CC	CPB	09	10	11	12	13	14	TOTAL
BALDÍO DE LA NACIÓN	3	3	4	15	78	9	10		8	130
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR								1		1
FONDO ADAPTACIÓN	1									1
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		1								1
MUNICIPIO DE ARJONA				1						1
MUNICIPIO DE CALAMAR	3	2						11		16
MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL									13	13
MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO									11	11
MUNICIPIO DE SÚAN	1									1
TOTAL	**8**	**6**	**4**	**16**	**78**	**9**	**10**	**12**	**32**	**175**

En virtud del requerimiento del instructivo de elaboración de informes, se debe diligenciar la siguiente tabla, la cual se adjunta como anexo al informe con los 175 registros que se tienen plenamente identificados como predios de Gestión Pública. Se informa que no se presentan avances en virtud de la suscripción del Otrosí 2.

Reporte Predios DE GESTIÓN PÚBLICA

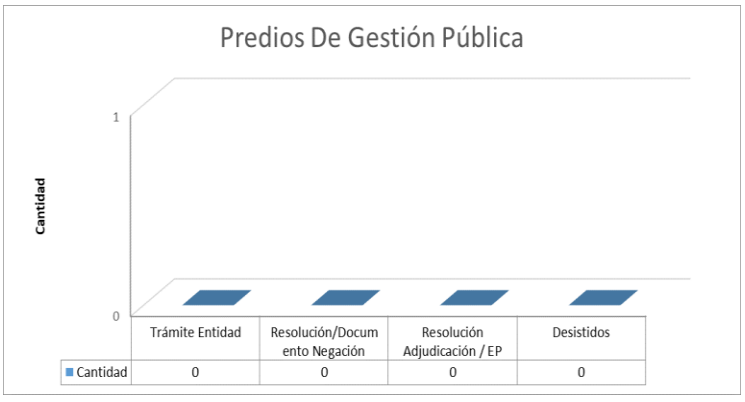
Ficha predial	**-**
Unidad Funcional	**-**

Área requerida(M2)		-
No. radicado ANT		-
Fecha del radicado		-
Estado	**En revisión y/o complementación del Concesionario**	-
	Desistido o denegado	-
	En trámite en Entidad	-
Fecha entrega anticipada		-
No. resolución adjudicación / Cesión		-
No. resolución negación /Documento		-
Auto de archivo		-
Fecha resolución / EP		-
Folio matrícula inmobiliaria		-
Observaciones		-

Elaboración propia

La siguiente gráfica tiene como finalidad mostrar el estado de los predios de Gestión Pública una vez los insumos hayan sido radicados ante la entidad correspondiente, no obstante, a la fecha no se ha radicado ninguno:

ILUSTRACIÓN 40. ESTADO PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA.



Elaboración propia

5.3.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con el instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, se realizan los siguientes análisis:

5.3.7.1 PREDIOS CON TIEMPOS DE AVALÚO MAYORES A 30 DÍAS

Respecto a este capítulo, si bien dentro del presente Contrato no se estipulan tiempos de procedimiento referente a la suscripciones de ofertas de compra posterior a la entrega de aprobación del informe de avalúo, es deber de la Interventoría vigilar el debido proceso que incluye los tiempos de las diferentes etapas para el inicio de la enajenación voluntaria que es bajo costo y riesgo del Concesionario, para lo cual se da revisión a los tiempos tomados por el Concesionario para el inicio de dicho proceso y generar las alertas de rigor, no obstante, dada la suscripción del Otrosí 2 que suspende parcialmente la adquisición predial y se da continuidad a la adquisición de aquellos predios donde se consolidó negocio jurídico, no aplica realizar seguimiento a predios con tiempos de avalúo mayor a 30 días hasta tanto no se levante la suspensión parcial de la adquisición predial.

5.3.7.2 PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA

Cantidad	Predio	Fecha de la oferta	Fecha notificación oferta	No. de Días transcurridos hasta 27/01/2026	Justificación o causas
1	RECD-13-0028	01-nov-24	01-nov-24	452	Otrosí 2

Al corte de mayo de 2026, en la sábana predial se registran siete (7) ofertas de compra notificadas de las cuales seis (6) se encuentran registradas. De estas, 5 tienen promesa de compraventa y deben continuar con el proceso de adquisición.

Teniendo en cuenta la Cláusula Octava del Otrosí 2 suscrito en mayo de 2025, se encuentra pendiente dejar sin efectos las ofertas de compra s Solicitar la cancelación de la oferta registrada del predio RECD-13-0028.

El Concesionario reportó en el informe mensual radicado el 11 de mayo de 2026, que se dejó sin efecto la oferta del predio RECD-CC-0018 una vez se notificó por aviso a la SAE y al propietario del predio.

PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA

A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, se tienen cinco promesas de compraventa de predios ubicados en el Complejo de Calamar, que comprende las UF 1, 2, 3, 4 y 5, suscritas por ambas partes. Por lo anterior, de conformidad con el Otrosí 2, estos 5 predios (RECD-CC-0019, RECD-CC-0020, RECD-CC-0021, RECD-CC-0022 y RECD-CC-0023), son los que deben terminar el proceso de adquisición predial, dado que tienen negocio jurídico consolidado a través de dichas promesas.

ESTADO DE PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA

No.	Predio	Fecha de firma de la promesa	Estado
1	RECD-CC-0019	30/10/2024	Se suscribió la Escritura Pública de Compraventa No. 61 del 30 de julio de 2025 en la Notaría Única de Calamar. Actualmente, el predio ya cuenta con registro bajo la anotación No. 8 del Folio de Matrícula No. 060-402675, habiéndose realizado la segregación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). El Concesionario reporta en el informe mensual radicado en la interventoría el 14 de abril de 2026 que se realizó ante la entidad competente de mutación catastral, por cuanto se contabiliza el predio como adquirido. La Interventoría se encuentra a la espera de la entrega del Informe de Adquisición y el expediente para archivo en la ANI.
2	RECD-CC-0020	7/11/2024	El predio se encuentra en proceso de actualización de cabida y linderos. Durante este periodo, el Concesionario informó sobre la reunión mantenida con el IGAC para tratar la situación de este predio y otros asuntos catastrales. Al respecto, la Interventoría solicitó un informe detallado sobre los temas abordados y los acuerdos alcanzados en dicha sesión.
3	RECD-CC-0021	21/10/2024	"El Concesionario elevó ante oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena solicitud de aplicación de las medidas de saneamiento automático respecto de la falsa tradición y sucesión ilíquida que afecta el estado jurídico de estos. En el marco de dicho trámite, se registró en los folios correspondientes el saneamiento automático. El 10 de diciembre de 2025, se suscribió la Escritura Pública No. 101, otorgada en la Notaría Única de Calamar, la cual fue radicada electrónicamente bajo la modalidad de naturaleza híbrida, asignándosele el 19 de marzo de 2026, el turno No. 2026-060-6-7550. Actualmente, se encuentra en trámite de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena según reporta el Concesionario en el informe radicado en 11 de mayo de 2026.
4	RECD-CC-0022	13/11/2024	El predio requerido quedó a nombre de la ANI, y se segregó el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-421956. No obstante, el registro se realizó con un error en la denominación del predio, por cuanto el Concesionario solicitó la respectiva corrección, la cual se encuentra en trámite.
5	RECD-CC-0023	29/01/2025	El Concesionario reporta en el informe radicado en 11 de mayo de 2026 que los herederos con quienes se adelantó el proceso de adquisición predial iniciaron el trámite de sucesión del causante, dentro del cual la DIAN se hizo parte. No obstante, los herederos efectuaron los pagos correspondientes, por lo que el proceso se encuentra actualmente a la espera de que dicha entidad emita el

No.	Predio	Fecha de firma de la promesa	Estado
			respectivo pronunciamiento y lo notifique a la notaría, a fin de dar continuidad al trámite.

Elaboración propia

5.3.7.3 PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA

A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, se presenta el estado de los predios disponibles y con acta de entrega suscrita o a través de las promesas de compraventa firmadas.

Predios con acta de entrega y/o permiso de intervención voluntaria

UF	PREDIOS CON PIV	PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA	PREDIOS DISPONIBLES POR UF	% DIPONIBILIDAD POR UF	TOTAL PREDIOS POR UF
UF0	4	3	7	22%	32
UF1	1	5	6	86%	7
UF2	0	1	1	100%	1
UF3	2	0	2	14%	14
UF4	0	1	1	100%	1
UF5	0	3	3	100%	3
UF6	0	0	0	0%	8
UF7	0	0	0	0%	3
UF8	0	0	0	0%	2
UF9	0	0	0	0%	35
UF10	0	0	0	0%	142
UF11	0	0	0	0%	38
UF12	0	0	0	0%	45
UF13	4	0	4	24%	17

UF	PREDIOS CON PIV	PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA	PREDIOS DISPONIBLES POR UF	% DIPONIBILIDAD POR UF	TOTAL PREDIOS POR UF
UF14	1	0	1	0%	303

Elaboración propia

-Nota 1: La información es la suministrada las herramientas de control y seguimiento, informes entregados por el Concesionario de forma periódica semanal o mensual a la Interventoría, así mismo se le ha requerido para que la información sea actualizada, consistente con la realidad del avance de la gestión predial y que se debe presentar los soportes que correspondan para acreditar la disponibilidad.

Teniendo en cuenta lo obligación definida en el Otrosí 2, dando cumplimiento el Concesionario remitió la notificación de suspensión del Permiso de Intervención Voluntario -PIV- al titular inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, al poseedor regular o a los herederos determinados del predio, según corresponde, como se resume en la siguiente tabla:

FEcha de notificación de suspensión de piv

PREDIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RECD-13-0024	21/10/2025
RECD-13-0013	20/10/2025
RECD-CC-0030	15/10/2025
RECD-13-0030	10/10/2025
RECD-0-0017	10/10/2025
RECD-0-0002	10/10/2025
RECD-0-0008	10/10/2025

Elaboración propia

Con lo anterior, queda pendiente la notificación a los predios RECD-13-0028 y RECD-CC-0024.

5.3.7.4 PREDIOS PARA PROCESOS DE EXPROPIACIÓN DEVUELTOS POR LA INTERVENTORÍA

A corte de mayo de 2026, no se tienen predios con resoluciones de expropiación presentadas por el Concesionario, revisadas por la Interventoría y devueltas al Concesionario.

5.3.7.5 COMITÉS PREDIALES

A la fecha de corte del informe de mayo de 2026, se han presentado los siguientes compromisos en los comités de seguimiento predial:

Compromisos comité predial

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
01-2023	25/8/2023	1	Entrega de polígono Declaratoria de utilidad pública con la justificación técnica de las nuevas áreas incluidas,	Concesionario	28/082023	6/03/2024	La ANI notificó a la Interventoría la emisión de resolución de declaratoria de utilidad pública por medio del oficio de radicado ANI 20246060081161
01-2023	25/8/2023	2	Declaratoria de utilidad pública	Interventoría	29/082023	4/09/2023	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0319-23 de radicado ANI 20234091019542 del 7 de septiembre de 2023, la Interventoría remitió su concepto.
01-2023	25/8/2023	3	Realización de mesa de trabajo para determinar nomenclatura de los predios	Concesionario-Interventoría ANII	29/8/2023	30/8/2023	Se definió nomenclatura predial
01-2023	25/8/2023	4	La ANI solicita que se determine el número real de viviendas, para poder adelantar el análisis respectivo y línea de acción desde lo social de las	Concesionario	No registra	26/10/2023	El Concesionario remitió comunicación S-07-2023102600756 con informe preliminar de las ocupaciones irregulares,

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
			ocupaciones Irregulares Complejo Calamar				incluyendo Calamar.
01-2024	15/03/2024	1	Revisión formatos de Diagnóstico jurídico	ANI-Interventoría	No registra	28/08/2024	En el comité predial del 28/08/2024 se informó la consolidación del formato de Diagnóstico jurídico
01-2024	15/03/2024	2	Remisión a la ANI de una comunicación correspondencia a solicitud de carencia registral enviada a las ORIP	Concesionario	26/03/2024	15/03/2024	Por medio de correo electrónico, el Concesionario remitió a la ANI las comunicaciones ejemplo de carencia registral enviadas a las ORIP
02-2024	30/05/2024	1	Mesa de trabajo para consolidar estadísticas	Concesionario e Interventoría	05/06/2024	05/06/2024	Se consolidaron las estadísticas
02-2024	30/05/2024	2	Mesa de trabajo predios baldíos	ANI, Concesionario e Interventoría	No registra	24/09/2024	Se realizó mesa de trabajo con la ANT, Concesionario, ANI y la Interventoría.
02-2024	30/05/2024	3	Radicación alcance Zonas Homogéneas	Concesionario	No registra	27/06/2024	El Concesionario radicó mediante comunicación S-07-2024062701138 complemento a Zonas Homogéneas
02-2024	30/05/2024	4	Reunión estado de	ANI	05/05/2024	Pendiente	Pendiente

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
			avance ANISCOPIO			Se reiteró en comité del 28/08/2024.	Se reiteró en comité del 28/08/2024.
03-2024	28/08/2024	1	Solicitud envió trazabilidad de un expediente, que se haya radicado varias veces, con motivos de devolución.	Concesionario-Interventoría	No registra	04/09/2024	La Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-1168-24 de radicado ANI 20244091091792 fechado el 04 de septiembre de 2024.
03-2024	28/08/2024	2	Mesa de trabajo con la ANT	ANI	No registra	24/09/2024	Se realizó mesa de trabajo con la ANT, Concesionario, ANI y la Interventoría.
03-2024	28/08/2024	3	Informe de querellas policivas instauradas con radicación y fecha.	Interventoría	No registra	05/09/2024	La Interventoría envió comunicación CMAI-2-470-1181-24 de radicado ANI 20244091099122 fechado el 05 de septiembre de 2024.
03-2024	28/08/2024	4	Radicación observaciones P.A.P	Interventoría	29/08/2024	29/08/2024	Se remitieron las observaciones al P.A.P mediante comunicación CMAI-2-470-1141-24 de radicado ANI 20244091069842 del 29 de agosto de 2024.

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
04-2024	27/11/2024	1	Consolidar las solicitudes pendientes ante el IGAC y enviarlas a la ANI para su gestión prioritaria.	Concesionario	N/A	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025.
04-2024	27/11/2024	2	Establecer periodicidad mensual para los comités de seguimiento y realizar un comité de cierre de año el 19 de diciembre de 2024.	ANI, Concesionario- Interventoría	N/A	24/01/2025	Se realizó comité predial el 24 de enero de 2025.
04-2024	27/11/2024	3	Escalar las solicitudes de fichas históricas al IGAC central para dinamizar su expedición.	ANI	N/A	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 informando acerca del cumplimiento.
04-2024	27/11/2024	4	Convocar mesas de trabajo conjuntas con autoridades locales para abordar ocupaciones irregulares.	ANI	N/A	Pendiente	Se da como cumplido en virtud de la solicitud de plazo de cura por ocupaciones irregulares CMAI-2-470-1428-25 de radicado ANI 20254091337522 de 21/10/2025

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
01-2025	24/01/2025	1	Verificar si el IGAC les dio respuesta relacionada con la entrega de las fichas históricas que fueron solicitadas por el Concesionario	ANI	N/A	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 informando del cumplimiento.
01-2025	24/01/2025	2	Informe respecto al cumplimiento de la obligación de vigilancia y custodia respecto a las áreas disponibles	Concesión	N/A	14/05/2025	Se entregó en el informe mensual del Concesionario entregado con la comunicación S-07-2025051400606 con radicado fechado 14 de mayo de 2025.
02-2025	9/05/2025	1	Remisión del cronograma de ejecución de actividades establecidas en el Otrosí 2	Concesión	21/05/2025	3/09/2025	Se remitió mediante la comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025.
02-2025	9/05/2025	2	Remisión de la totalidad del expediente del predio RECD-CC-0018	Concesión	16/05/2025	20/05/2025	Se entregó mediante la comunicación S-07-2025052000629 con radicado fechado 20 de mayo de 2025.
02-2025	9/05/2025	3	Solicitud de información sobre el registro de los consejos en la alcaldía de Calamar	Concesión	12/05/2025	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
							indicando cumplimiento.
02-2025	9/05/2025	4	Programación de mesa de trabajo para revisar cronograma de entrega de análisis de datos de la verificación del censo	Concesión	Una vez se termine el trabajo de campo de la verificación	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 indicando cumplimiento.
02-2025	9/05/2025	5	Envío de la Cartografía de la infraestructura entregada en el informe mensual de abril de 2025 y a la ANI en formato KML.	Concesión	15/05/2025	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025.

Elaboración propia

Avance compromisos comités prediales

Comité	Fecha	Cantidad de compromisos	Compromisos cumplidos	% Cumplimiento
01-2023	25/08/2023	4	4	100.0%
01-2024	15/03/2024	2	2	100.0%
02-2024	30/05/2024	4	3	75.0%
03-2024	28/08/2024	4	4	100.0%
04-2024	27/11/2024	4	4	100.0%
01-2025	24/01/2025	2	2	100.0%
02-2025	9/05/2025	5	5	100.0%

Elaboración propia

Se informa que el compromiso pendiente corresponde a reunión de avance de ANISCOPIO por parte de la ANI, por lo cual se remitió la comunicación CMAI-2-470-0502-26 de radicado ANI 20264090400712 de 31 marzo 2026, solicitando el estado actual del modelo de datos de ANISCOPIO.

5.3.7.6 HALLAZGOS DEL COMPONENTE PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, no se presentan hallazgos.

Seguimiento hallazgos prediales.

Hallazgo No.	Tema	Acciones	Fecha Programada	Fecha Cumplimiento	Observaciones
-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.7 SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES

A la fecha de corte del informe de mayo de 2026, se realiza seguimiento de los plazos de cura del componente predial que se relacionan a continuación:

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1845-24 de radicado ANI 20244091556622 del 11 de diciembre de 2024 solicitó a la ANI la No objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- El siguiente plazo de cura fue solicitado por medio de la comunicación CMAI-1-470-0779-25 de radicado ANI 20254090780132 del 18 de junio de 2025 por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No. 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 correspondiente al personal mínimo del Concesionario para la ejecución de la Gestión Predial. La Interventoría notificó el plazo de cura al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-1122-25 de radicado ANI 20254091034592 del 16 de agosto de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025081501508 y el Concesionario respondió mediante la comunicación S-07-2025082001084 del 21 de agosto de 2025, debido a que, el Concesionario no cuenta con el personal mínimo predial requerido de conformidad con las obligaciones contractuales.

- El otro plazo de cura fue solicitado en la comunicación CMAI-2-470-0453-26 de radicado ANI 20264090343302 de 18 marzo 2026 por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la sección 4.1 Obligaciones generales del Concesionario literal (s) del Apéndice Técnico 7. Lo anterior por no atender la directriz de la ANI dada en la mesa de trabajo del 26 de julio de 2023 donde se estableció:

"*El Concesionario solicita a la ANI mesa de trabajo para determinar cómo se llevarán a cabo los trámites ante la ANT. Al respecto la ANI informa que ya se vienen realizando mesas de trabajo con la Agencia Nacional de Tierras en las que se socializó el Proyecto.* ***Así mismo, Informa la Entidad que se ha acordado con la ANT que una vez sean liberadas las mejoras de los predios Baldios, se entenderá el predio como disponible*** *quedando pendiente el trámite de adjudicación, el cual en promedio se está demorando un año."* (Resaltado propio).

La ANI por medio del oficio 20263030167481, manifiesta que no es claro deducir cuál fue la directriz clara y vinculante que el concesionario no está atendiendo y por la cual la interventoría está solicitando este Plazo de Cura; por cuanto, la obligación señalada como presuntamente incumplida se relaciona con aquellas obligaciones asociadas a la custodia previstas en el literal 6 del numeral 6.9 del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. En atención a dicho oficio, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0784-26 de radicado ANI 20264090627342 de 15 mayo 2026 dentro de la cual solicitó un espacio a la ANI para llevar a cabo mesa de trabajo con la finalidad de aclarar las presuntas inconsistencias identificadas en el referido oficio, respecto a la disponibilidad de los predios baldíos sin mejoratarios del proyecto, en aras de tener el mismo entendimiento y unificar criterios sobre el particular en el marco de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión objeto.

Plazos de cura prediales

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
01	11/12/2024	Presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo	20253030375101 del 9 de octubre de 2025	N/A	S-07-2025102401690 de 24 de octubre de 2025 – en revisión de Interventoría	-	-

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
		el esquema de APP No. 005 de 2022					
02	18/06/2025	Presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7. Personal mínimo requerido	11/08/2025	NA	21/08/2025	11/04/2025	N.A.
03	18/13/2026	Presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la sección 4.1 Obligaciones generales del Concesionario literal (s) del Apéndice Técnico 7.	Pendiente	-	-	-	-

Elaboración propia

Ahora bien, lo relacionado con el plazo de cura de los fondeos a la Subcuenta Predios se detalla y en apartado de FONDEOS SUBCUENTAS del avance y estado de la Gestión Financiera. Así mismo se profundiza el seguimiento en el apartado de ESTADO SUBCUENTA PREDIOS y de SEGUIMIENTO PREDIAL.

5.3.7.8 SEGUIMIENTO A EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL ÁREA PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, no se han presentado EER dentro del proceso de Gestión Predial.

Seguimiento Eventos Eximentes prediales

No.	FECHA DE SOLICITUD	EVENTO EXIMENTE (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA ACTA DE RECONOCIMIENTO ANI	IMPLICACIONES PREDIALES (DESCRIPCIÓN)	SEGUIMIENTO	FECHA CUMPLIMIENTO
-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con el instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, a la fecha de corte del presente informe, se tienen los indicadores según las siguientes tablas. Teniendo en cuenta que existen predios que se requieren para más de una Unidad Funcional, los indicadores referentes a la disponibilidad, se presentarán para cada una de las 14 UF y la UF0, los demás indicadores se presentan por predios requeridos según codificación predial:

Indicadores por Unidad Funcional

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (No.)
UF0	Estado actual	7
	Total	32
	Indicador	**21.9%**
UF1	Estado actual	6
	Total	7
	Indicador	**85.7%**
UF2	Estado actual	1
	Total	1
	Indicador	**100.0%**
UF3	Estado actual	2
	Total	14
	Indicador	**14.3%**
UF4	Estado actual	1
	Total	1

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (No.)
	Indicador	**100.0%**
UF5	Estado actual	3
	Total	3
	Indicador	**100.0%**
UF6	Estado actual	0
	Total	8
	Indicador	**0.0%**
UF7	Estado actual	0
	Total	3
	Indicador	**0.0%**
UF8	Estado actual	0
	Total	2
	Indicador	**0.0%**
UF9	Estado actual	0
	Total	35
	Indicador	**0.0%**
UF10	Estado actual	0
	Total	142
	Indicador	**0.0%**
UF11	Estado actual	0
	Total	38
	Indicador	**0.0%**
UF12	Estado actual	0
	Total	45

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (No.)
	Indicador	**0.0%**
UF13	Estado actual	4
	Total	17
	Indicador	**23.5%**
UF14	Estado actual	1
	Total	303
	Indicador	**0.3%**

Elaboración propia

INDICADORES DE PREDIOS REQUERIDOS

Unidad Funcional	Concepto	Predios con folio a nombre de la ANI	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios con folio a nombre de la ANI)*	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
UF0	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	20	20	20	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
CC	Estado actual	2	1	0	1	0
	Total	20	20	20	2	2
	Indicador	10.0%	5.0%	0.0%	50.0%	0.0%
PB	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	9	9	9	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF9	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	34	34	34	0	0

Unidad Funcional	Concepto	Predios con folio a nombre de la ANI	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios con folio a nombre de la ANI)*	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF10	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	139	139	139	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF11	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	38	38	38	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF12	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	45	45	45	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF13	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	16	16	16	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF14	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	297	297	297	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Total	Total UFs actual	2	1	0	1	0
	Total predios	618	618	618	2	1
	Indicador General	0.3%	0.2%	0.0%	50.0%	0.0%

*Nota: Teniendo en cuenta que el Contrato establece que un predio se tiene adquirido una vez se haga la solicitud de desenglobe ante la entidad competente, para determinar la eficiencia en el desenglobe se tomó como base los predios con folio a nombre de la ANI y no los predios adquiridos como lo establece el instructivo GCSP-I-025 de la ANI.

5.3.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

En la siguiente tabla, se observa el resumen del avance de la gestión predial en cuanto a insumos iniciales aprobados, avalúos aprobados, ofertas, disponibilidad y predios adquiridos a la fecha de corte del presente informe. Vale resaltar que no observa avance en las cifras en virtud del Otrosí 2 suscrito en el mes de abril de 2025.

Trazabilidad del avance de la gestión predial

Año	Informe Interventoría No.	Estudio de títulos	Ficha predial	Remisión avalúo	Avalúo	Oferta	Oferta registrada	Disponibilidad	Adquiridos
Jun-23	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Jul-23	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Ago-23	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Sep-23	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Oct-23	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Nov-23	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Dic-23	7	0	0	0	0	0	0	0	0
Ene-24	8	0	0	0	0	0	0	0	0
Feb-24	9	0	0	0	0	0	0	0	0
Mar-24	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Abr-24	11	0	0	0	0	0	0	0	0
May-24	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Jun-24	13	9	9	0	0	0	0	0	0
Jul-24	14	20	20	0	0	0	0	7	0
Ago-24	15	14	14	0	0	0	0	2	0
Sep-24	16	15	15	0	0	0	0	0	0
Oct-24	17	48	48	6	6	5	2	2	0
Nov-24	18	49	49	3	3	1	1	3	0

Año	Informe Interventoría No.	Estudio de títulos	Ficha predial	Remisión avalúo	Avalúo	Oferta	Oferta registrada	Disponibilidad	Adquiridos
Dec-24	19	32	32	3	3	1	1	0	0
Ene-25	20	12	12	0	0	0	2	0	0
Feb-25	21	8	8	1	1	1	1	0	0
Mar-25	22	5	5	0	0	0	0	0	0
Abr-25	23	0	0	0	0	0	0	0	0
May-25	24	0	0	0	0	0	0	0	0
Jun-25	25	0	0	0	0	0	0	0	0
Jul-25	26	0	0	0	0	0	0	0	0
Ago-25	27	0	0	0	0	0	0	0	0
Sep-25	28	0	0	0	0	0	0	0	0
Oct-25	29	0	0	0	0	0	0	0	0
Nov-25	30	0	0	0	0	0	0	0	0
dic-25	31	0	0	0	0	0	0	0	0
Ene-26	32	0	0	0	0	0	0	0	0
Feb-26	33	0	0	0	0	0	0	0	0
Mar-26	34	0	0	0	0	0	0	0	0
Abr-26	35	0	0	0	0	0	0	0	0
may-26	36	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		**212**	**212**	**13**	**13**	**8**	**7**	**14**	**0**

Elaboración propia

-Nota: Se aclara que disminuye el número de avalúos aprobados, dado que se realizó alcance al avalúo del predio RECD-13-0028 el cual se encuentra en proceso de aprobación, una vez sea aprobado el alcance, se realizará la respectiva actualización.

5.3.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL

5.3.10.1 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS

Durante mayo de 2026, el Concesionario no radicó fichas prediales y estudios de títulos en virtud de lo establecido en el Otrosí 2. Se destaca que el Concesionario manifiesta en sus comunicaciones lo siguiente:

> *"En consecuencia, el Concesionario en el ejercicio de la buena fe contractual hace remisión de los insumos prediales de que trata la presente comunicación bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con lo contemplado en el literal (b) del numeral 9.5. Indemnidad del Apéndice Técnico 7, que a la letra prevé:*
>
> *"(b) Los mayores costos prediales en la adquisición predial que adelanta el Concesionario o cualquiera de sus contratistas, generados en errores en la identificación del beneficiario de los pagos, en las áreas requeridas y adquiridas, en los valores de los Predios, o por cualquier pago realizado en exceso o por falta de verificación de gravámenes o limitaciones, o por inclusión de elementos que no se encontraban en el Predio físicamente y aparecen registrados en los documentos prediales, que sean atribuibles únicamente al Concesionario, serán de su cargo y, en consecuencia, éste deberá reembolsar, si es del caso, a la Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto, los recursos pagados por causa del error o en exceso, previa verificación del hecho por parte de la Interventoría. Así mismo, en estos casos se adelantarán las sanciones a que haya lugar".*
>
> *Lo anterior, considerando que los mismos pueden ser sujetos de ajustes, modificación y complementación en consonancia con los Estudios y Diseños que sean No Objetados de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI. "Etapa Preoperativa – Estudios y Diseños. Plan de Servicios Provisionales" del Contrato de Concesión y demás disposiciones complementarias."*

Con lo anterior, a corte de mayo de 2026 se tiene un total de 212 fichas prediales y estudios de títulos o diagnósticos aprobados.

En cuanto a los predios que, de conformidad al Otrosí 2, deben continuar con el proceso de adquisición por contar con negocio jurídico consolidado al corte de la suscripción del otrosí 2, se destaca el caso de los predios RECD-CC-0021 y RECD-CC-0023, en los cuales se negoció con herederos determinados, por cuanto el Concesionario adelanta solicitudes de saneamiento automático ante la ORIP Cartagena por falsa tradición y sucesiones ilíquidas. De lo anterior, la Interventoría se permite advertir que el saneamiento automático no es una herramienta para omitir la debida diligencia ni para ignorar riesgos en negociaciones con herederos determinados, pues la obligación de notificar no se extiende ni faculta automáticamente al Concesionario para formalizar documentos preliminares como la Promesa de Compraventa o con titulares que presentan una transferencia imperfecta del dominio, mientras persista el vicio de la falsa tradición o la limitación herencial. La Interventoría no valida negociaciones con titulares de dominio incompleto si estas comprometen la indemnidad de la ANI.

Así mismo, en cuanto al alcance del Saneamiento Automático, la estrategia de Gestión Predial no puede basarse en la dependencia de un saneamiento futuro para viabilizar el uso de los recursos de la Subcuenta Predios en negociaciones con titulares con dominio incompleto. El saneamiento

automático, aunque opera como mecanismo de consolidación, es una herramienta correctiva extraordinaria y no debe ser la justificación para iniciar transacciones con riesgo jurídico, más aún cuando en el mismo concepto jurídico el Concesionario NO indica un saneamiento automático como medio de adquirir estos predios a favor de la ANI.

5.3.10.2 SEGUIMIENTO PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, no existen procesos de expropiación en curso. Esto responde a la aplicación de la suspensión parcial de actividades definida en el Otrosí No. 2.

Reporte Procesos de Expropiación

PREDIOS EN EXPROPIACIÓN										
Unidad Funcional	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	**TOTAL**
Resolución enviada a ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Resolución firmada por la ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Resolución ejecutoriada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Demanda presentada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Demanda admitida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio con entrega material	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio con sentencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio adquirido por expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**

Elaboración propia.

Dado que no hay predios en proceso de expropiación, no existen predios que tienen entrega material dentro de dicho proceso:

Predios sin entrega material judicial

Unidad Funcional	Ficha predial pendientes de entrega	Longitud pendiente de entrega (Km)	Fecha programada de entrega	Observaciones
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA

5.4.1.1 VALOR PAGADO POR OBRAS COMPLEMENTARIAS

Durante el periodo del presente informe no se realizaron obras complementarias.

5.4.1.2 ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

Pólizas de seguros

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. PAGADO
23218683	Responsabilidad civil Ambiental	Alianza Seguros	$32.142.780,67	$6.107.128,33	$38.249.909,00	21-feb-24	$38.249.909,00
			$29.382.908,76	$6.892.287,24	$36.275.196,00	19-feb-25	$36.275.196,00
						13-feb-26	$ 89.743.965,00
58636	Responsabilidad civil extracontractual	CHUBB de Colombia	$41.913.685,00	$7.960.887,00	$49.874.572,00	14-feb-24	$49.874.572,00
68666	Responsabilidad civil extracontractual	CHUBB de Colombia	$538.193.669,00	$102.256.796,00	$640.450.465,00	29-nov-24	$640.450.465,00
			$25.694.388,00	$4.879.220,00	$30.573.608,00	19-feb-25	$30.573.608,00
			$709.016.056,00	$134.710.336,00	$843.726.392,00	4-nov-25	$843.726.392,00
			$ 33.640.062,00	$ 6.388.900,00	$ 40.028.962,00	13-feb-26	$ 40.028.962,00
58267	Seguros obras civiles, construcción e incendio todo riesgo (Daños materiales)	CHUBB de Colombia	$102.782.343,00	$19.525.932,00	$122.308.275,00	14-feb-24	$122.308.275,00
			$1.318.825.046,00	$250.574.046,00	$1.569.399.092,00	11-dic-24	$784.699.546,00
						7-ene-25	$784.699.546,00
			$62.753.095,00	$11.923.089,00	$74.676.184,00	5-mar-25	$74.899.720,98
			$1.733.280.663,00	$329.323.326,00	$2.062.603.989,00	9-ene-26	$2.062.603.989,00
			$82.414.045,00	$15.655.955,00	$98.070.000,00	13-feb-26	$98.070.000,00
58244	Garantía, sabotaje y terrorismo (Incendio)	CHUBB de Colombia	$6.678.885,00	$1.266.275,00	$7.945.160,00	14-feb-24	$7.945.160,00
			$85.635.576,00	$16.270.759,00	$101.906.335,00	9-dic-24	$50.953.167,50
						7-ene-25	$50.953.167,50
			$4.084.131,00	$773.272,00	$4.857.403,00	19-feb-25	$4.857.403,00
			$112.544.188,00	$21.383.396,00	$133.927.584,00	9-ene-26	$133.927.584,00

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. PAGADO
			$ 5.375.829,00	$ 1.018.694,00	$ 6.394.523,00	13-feb-26	$ 6.394.523,00
400045847	Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales	Nacional de seguros	$179.787.480,00	$34.159.621,20	$213.947.101,20	15-feb-24	$213.947.101,20
			$1.835.022.703,00	$348.654.313,57	$2.183.677.016,57	9-dic-24	$2.183.677.016,57
			$90.371.797,00	$17.170.641,43	$107.542.438,43	19-feb-25	$107.542.438,43
			$2.406.206.390,00	$457.179.214,10	$2.863.385.604,10	13-jun-25	$457.179.214,10
						26-jun-25	$481.241.278,00
						22-jul-25	$962.482.556,00
						22-ago-25	$962.482.556,00
			$ 92.330.906,00	$17.542.872,14	$ 109.873.778,14	13-feb-26	$ 109.873.778,14
1001149	Responsabilidad de Navegacion P&I	La previsora S.A.	$347.075.581,94	$65.944.360,57	$413.019.942,51	23-feb-24	$413.019.942,51
			$274.902.376,94	$49.427.477,16	$324.329.854,10	12-nov-24	$324.329.854,10
			$30.240.549,79	$5.836.021,80	$36.076.571,59	17-dic-24	$36.076.582,61
			$276.178.562,28	$52.843.900,22	$329.022.462,50	4-nov-25	$329.022.462,50
1001363	Maquinaria y Equipo	SBS Seguros Colombia	$2.471.332,00	$469.553,07	$2.940.885,07	19-jun-24	$2.940.885,08
			$3.249.184,00	$617.344,96	$3.866.528,96	20-ene-25	$3.866.528,96
			$4.764.570,14	$ 901.468,33	$ 5.666.038,47	25-sep-25	$ 5.666.038,47
			$16.838.270,00	$3.199.271,30	$20.037.541,30	21-ene-26	$20.037.541,30
107983678	Vehículos Placa FXW188	Zurich	$3.544.385,75	$673.433,29	$4.217.819,04	24-jun-24	$4.217.819,04
-	Vehículos	Zurich				7-ene-26	$2.645.914,63
			$115.088.071,00	$21.866.733,50	$136.954.804,50	27-oct-25	$136.954.804,00

Elaboración propia

Póliza de seguro rc medioambiental

Tipo de Póliza	R.C. Medioambiental	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		23218683	23218683

Tipo de Póliza	R.C. Medioambiental	Valor Contractual	2026
Fecha de expedición			15-ene.-26
Certificado-Anexo		ALLIANZ	-
Vigencia Desde		16-may.-23	6-ene.-23
Vigencia Hasta		15-may.-24	2-jun.-31
Valor Contractual Fase Preoperativa		$42.000.000.000	$42.000.000.000,00
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$60.630.830.489,19
Valor Asegurado en Póliza		$42.000.000.000	**$60.630.830.488,27**
Valor Prima			$89.743.965

Elaboración propia

PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tipo de Póliza	Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58636	68666
Fecha de expedición			15-ene.-26
Certificado-Anexo		CHUBB	5
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-26
Vigencia Hasta		15-abr.-38	24-feb.-27
Valor Contractual Fase Preoperativa		$62.108.700.000	$62.108.700.000
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$89.659.572.895
Valor Asegurado en Póliza		$62.108.700.000	**$89.659.572.895**
Valor Prima			$40.028.962

Elaboración propia

Póliza de seguro DAÑOS MATERIALES

Tipo de Póliza	Daños materiales - Todo Riesgo Obra Civil - Incendio	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual

Tipo de Póliza	Daños materiales - Todo Riesgo Obra Civil - Incendio	Valor Contractual	2026
Póliza		58267	58267
Fecha de expedición			20-ene.-26
Certificado-Anexo		CHUBB	23
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-26
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-mar.-27
Valor Contractual Fase Preoperativa PML			$305.253.055.259
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$305.253.055.259
Valor Asegurado en Póliza		$-	**$305.253.055.260**
Valor Prima			**$98.070.000**

Elaboración propia

Póliza de seguro SABOTAJE Y TERRORISMO

Tipo de Póliza	Sabotaje y Terrorismo	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58244	58244
Fecha de expedicion			15-ene.-26
Certificado		CHUBB	15
Vigencia Desde		2-jun.-23	1-ene.-26
Vigencia Hasta		2-dic.-24	2-mar.-27
Valor Contractual Fase de Construcción		$-	$320.823.320.848
Valor Actualizado Fase de Construcción			$320.823.320.848
Valor Asegurado en Póliza		$-	**$320.823.320.848**
Valor Prima			$6.394.523

Elaboración propia

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Tipo de Póliza	Cumplimiento	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		400045847	400045847
Fecha de expedición			21-ene.-26
Certificado-Anexo		Nacional de seguros	12
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-26
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-mar.-30
Valor Contractual Fase Preoperativa		$179.051.135.293	$179.051.135.293
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$258.476.643.639,22
Valor Asegurado en Póliza		$179.051.135.293	**$258.476.643.639,22**
Valor Prima			$82.456.983,00

Elaboración propia

Póliza de seguro Cumplimiento Salarios y Prestaciones Sociales

Tipo de Póliza	Salarios y Prestaciones Sociales	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		400045847	400045847
Fecha de expedición			21-ene.-26
Certificado-Anexo		Nacional de seguros	12
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-26
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-mar.-30
Valor Contractual Fase Preoperativa		$5.990.997.074	$5.990.997.074
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$8.648.550.667,97
Valor Asegurado en Póliza		$5.990.997.074	**$8.648.550.667,97**
Valor Prima			$9.873.923,00

Elaboración propia

Póliza de seguro NAVEGABILIDAD

Tipo de Póliza	Navegabilidad	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		1001149	1001149
Fecha de expedicion			16-ene.-26
Certificado-Anexo		PREVISORA	27
Vigencia Desde		16-may.-23	1-ene.-26
Vigencia Hasta		15-may.-24	30-nov.-26
Valor Contractual Fase Preoperativa USD		$20.000.000.000	$7.000.000
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$30.056.640.000
Valor Asegurado en Póliza		$20.000.000.000	**$30.056.640.000**
Valor Prima			$329.022.462

Elaboración propia

De acuerdo con el informe de Fiducia se evidenció el pago de las pólizas: Todo riesgo vehículos por valor de $2.645.914,63 el 07 de enero de 2026, póliza sabotaje y terrorismo N°58244 y daños obras civiles N°58267 por un valor total de $2.196.531.572,69 el 09 de enero de 2026 y póliza maquinaria y equipo por valor de $20.037.541,30 el 21 de enero de 2026.

El Concesionario remitió la actualización de pólizas con el IPC de diciembre de 2025 en cumplimiento de la sección 12.11 del Contrato de Concesión, presentadas en las tablas anteriormente relacionadas.

De acuerdo con el informe de Fiducia se evidencia el pago de las pólizas: de cumplimiento N°400045847 por valor de $109.873.778,14, RC ambiental N°23218683 por valor de $9.743.965,00, de Responsabilidad civil extracontractualN°68666 por valor de $0.028.962,00, de Garantía, sabotaje y terrorismo (Incendio) N°58244 por valor de $394.523,00 y de Daños materiales - Todo Riesgo Obra Civil N°58267 por valor de $98.070.000,00.

5.4.1.3 CONTRATO DE FIDUCIA.

El Contrato de Fiducia es adjunto al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, por lo que todas las obligaciones de la Entidad fiduciaria incorporadas en este Contrato son asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fiducia Mercantil. Las condiciones del Contrato de fiducia que contradigan lo previsto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se tendrán por no escritas; a continuación, se presentan las generalidades del Contrato.

Generalidades Contrato de Fiducia

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Nombre del Fideicomiso	El Fideicomiso que se constituye, se denominará Fideicomiso P.A Canal del Dique, se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente al Fideicomitente y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la Fiduciaria.
Fideicomitente	Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S. NIT 901.616.426-7.
Fiduciario	Fiduciaria Bancolombia S.A. NIT 800.150.280-0.
Fecha suscripción del Contrato	2 de febrero del 2023.
Tipo de Contrato	Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración y Pagos No. 15905.
Constitución de	Patrimonio autónomo de administración y pagos.
Nombre	FIDEICOMISO Patrimonio Autónomo Canal del Dique.
Objeto del Contrato	En virtud del Contrato y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, así como conforme con las previsiones generales de los Artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un Fideicomiso, separado e independiente de los Patrimonios de las Partes que intervienen en este Contrato, a través del cual la Fiduciaria: Recibirá, tendrá la propiedad y administrará los Bienes Fideicomitidos. Establecerá y abrirá (cuando corresponda) las Cuentas y Subcuentas de conformidad con lo establecido en este Contrato. Administrará los aportes de capital a cargo del Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; respecto de aquellos aportes que tengan instrucciones específicas de administración. Administrará los recursos de deuda requeridos para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De ser el caso, actuará como deudor y cumplirá con las obligaciones que se establezcan en documentos de financiación. Administrará los recursos derivados de las transferencias que en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 deban efectuarse al Fidecomiso. Administrará en general todos los Recursos del Proyecto objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Adelantará todas las actividades que de conformidad con el Contrato y el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 deba cumplir la Fiduciaria.

Efectuará con cargo a las Cuentas y Subcuentas los Pagos según corresponda, los pagos que ordenen el Fideicomitente y la ANI a través de los ordenadores designados por ellos, según corresponda, necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

El Fideicomiso tendrá su propia contabilidad, separada de la contabilidad de la Fiduciaria, así como de los otros patrimonios autónomos y demás bienes que administre la Fiduciaria, en los términos fijados por las Leyes Aplicables.</td></tr>
<tr><td>Duración del Contrato</td><td>El Contrato tendrá una duración igual al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y permanecerá vigente hasta que se produzca la liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Aportes de Capital-Equity</td><td>El valor total de aportes de recursos por parte del Concesionario equivale a Quinientos setenta y siete mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos treinta y un ($567.936.493.931) pesos del mes de referencia.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb.-23</td><td>$45.907.632.500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>dic.-23</td><td>$36.427.074.158</td></tr>
<tr><td>3</td><td>jun.-24</td><td>$40.355.547.917</td></tr>
<tr><td>4</td><td>dic.-24</td><td>$74.763.910.460</td></tr>
<tr><td>5</td><td>jun.-25</td><td>$82.128.931.389</td></tr>
<tr><td>6</td><td>dic.-25</td><td>$50.378.642.910</td></tr>
<tr><td>7</td><td>dic.-26</td><td>$50.724.627.082</td></tr>
<tr><td>8</td><td>jun.-27</td><td>$23.393.644.298</td></tr>
<tr><td>9</td><td>dic.-27</td><td>$94.673.230.424</td></tr>
<tr><td>10</td><td>jun.-28</td><td>$69.183.252.793</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 6 de marzo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del primer giro Equity realizado por el Concesionario en febrero de 2024 por valor de $55.852.000.000 equivalentes a $45.928.657.987 a precios de referencia. • El 16 de mayo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante la comunicación C305100001-15905-R0322 certifica un segundo giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $2.500.000.000 equivalentes a $1.985.692.771 a precios de referencia. • El 13 de junio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante comunicación C305100001-15905-R0417 certifica un tercer giro Equity realizado por el Concesionario por valor de 18.200.000.000 equivalentes a $14.392.982.456 a precios de referencia. • El 10 de julio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado de Fiducia del 02 de agosto de 2023 certifica un cuarto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $19.200.000.000 equivalentes a $15.138.406.339 a precios de referencia. • El 22 de agosto de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado No.C305100001-15905-R0649 de Fiducia del 31 de agosto de 2023 certifica un quinto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $20.725.000.000 equivalentes a $16.259.375.232 a precios de referencia. • El 18 de septiembre de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado No. Certifica un sexto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $18.671.000.000 equivalentes a $14.546.252.160. • El 28 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido de la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $18.700.000.000 equivalentes a $13.859.443.508 precios de referencia, se evidencia una diferencia en los aportes realizados por valor de $579.444.121 precios de referencia del contrato, por lo que se envía la comunicación número CMAI-1-470-0696-24 de radicado ANI 20244090678382 del 06 de junio 2024 solicitando pago inmediato del saldo. • El 18 de junio de 2024, de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $1.000.000.000 equivalentes a $738.035.264 precios de referencia. • El 21 y 25 de noviembre de 2024, de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $380.000.000 equivalentes a $278.678.996 precios de referencia y giro por valor de $101.730.030.000 equivalentes a $74.605.322.703 precios de referencia respectivamente. • De acuerdo con la certificación de la Fiduciaria Bancolombia del 03 de junio de 2025 y comunicación S-07-2025070200847 del 02 de julio de 2025 dando

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	respuesta a la comunicación CMAI-1-470-0733-25 de la Interventoría bajo el radicado ANI 20254090745262 y radicado Concesionario R-07-2025061601094 del 13 de junio de 2025 por el cual se solicita aclaración del aporte Equity programada para el mes de mayo de 2025, el Concesionario informa el aporte por valor de $305.435.417.803,43 equivalentes a $215.270.131.430,62 precios de referencia. • El 18 de septiembre de 2025, de acuerdo con el extracto y certificación del 01 de octubre de 2025 recibidos por la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $4.126.389.772,00 equivalentes a $2.882.651.785,88 precios de referencia. • El 16 de octubre de 2025, de acuerdo con el extracto y certificación del 04 de noviembre de 2025 recibidos por la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $3.905.000.000,00 equivalentes a $2.719.166.886,72 precios de referencia. • El 14 de noviembre de 2025, de acuerdo con el extracto y certificación del 02 de diciembre de 2025 recibidos por la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $4.654.032.663,12 equivalentes a $3.234.761.236,86 precios de referencia. • El 09 de diciembre de 2025, de acuerdo con el extracto y certificación del 05 de enero de 2026 recibidos por la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $63.657.787.618,42 equivalentes a $44.212.967.919,87 precios de referencia.
Subcuenta Interventoría y Coordinación	La Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos según se establece en la sección 3.15 (p) (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Coordinación de manera semestral anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada periodo de seis (6) Meses. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecentarán la misma. En el evento en que las Fases de la Etapa Preoperativa tengan una duración superior a la establecida en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 originada incluso por Eventos Eximentes de Responsabilidad, el Fideicomitente deberá seguir fondeando esta Subcuenta Interventoría y Coordinación, en el monto correspondiente al plazo adicional de la Fase. Fechas de Fondeo:

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	feb.-23	$2.618.732.652,00
2	ago.-23	$2.618.732.652,00
3	ene.-24	$2.618.732.652,00
4	jul.-24	$5.560.508.364,00
5	ene.-25	$5.560.508.364,00
6	jul.-25	$5.560.508.364,00
7	ene.-26	$5.560.508.364,00
8	jul.-26	$5.560.508.364,00
9	ene.-27	$5.560.508.364,00
10	jul.-27	$5.560.508.364,00
11	ene.-28	$5.560.508.364,00
12	jul.-28	$2.780.254.182,00
13	ene.-29	$2.724.872.592,00
14	jul.-29	$2.724.872.592,00
15	ene.-30	$2.724.872.592,00
16	jul.-30	$2.724.872.592,00
17	ene.-31	$2.724.872.592,00
18	jul.-31	$2.724.872.592,00
19	ene.-32	$2.724.872.592,00
20	jul.-32	$2.724.872.592,00
21	ene.-33	$2.724.872.592,00

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

22	jul.-33	$2.724.872.592,00
23	ene.-34	$2.724.872.592,00
24	jul.-34	$2.724.872.592,00
25	ene.-35	$2.724.872.592,00
26	jul.-35	$2.724.872.592,00
27	ene.-36	$2.724.872.592,00
28	jul.-36	$2.724.872.592,00
29	ene.-37	$2.724.872.592,00
30	jul.-37	$2.724.872.592,00
31	ene.-38	$1.362.436.296,00

- El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107,-15905-0109 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.184.535.810.31, equivalentes a $2.618.732.652. Precios de referencia.

- El 25 de julio de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0110 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.321.331.572, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia.

- El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia se certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.419.149.231, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia.

- El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor $3.559.669.014, equivalente a $2.618.732.651 precios de referencia, se evidencia una diferencia en el pago por valor de $2.941.775.712 precios de referencia, por lo cual se envía comunicación número CMAI-1-470-1021-24 radicado ANI 20244090981942 del 10 de agosto 2024 solicitando el fondeo de la diferencia.

- El 27 de agosto de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del saldo pendiente del giro número

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>cuatro por valor $4.006.872.550, equivalente a $ 2.941.775.712 precios de referencia.

• El 29 de enero de 2025, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor de $3.596.909.240,00 equivalentes a $2.618.732.652,09 precios de referencia, el valor corresponde a la Fase de Preconstrucción de acuerdo a la Sección 3.15 literal (p) y teniendo en cuenta la etapa actual en la que continua el proyecto.

• El 28 de julio de 2025, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor de $3.731.470.588,00 equivalentes a $2.618.732.652,18 precios de referencia, el valor corresponde a la Fase de Preconstrucción de acuerdo a la Sección 3.15 literal (p) y teniendo en cuenta la etapa actual en la que continúa el proyecto.

• El 29 de enero de 2026, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor de $3.780.379.417,00 equivalentes a $2.618.732.651,90 precios de referencia, el valor corresponde a la Fase de Preconstrucción de acuerdo con la Sección 3.15 literal (p) y teniendo en cuenta la etapa actual en la que continúa el proyecto.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Soporte Contractual</td><td>La Subcuenta de Soporte Contractual de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos descritos en la Sección 3.15 (q) (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual de manera anual anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de un (1) año.

Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta de Soporte Contractual serán transferidos mensualmente a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes anuales por valor de $356.000.000 del mes de referencia.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb.-23</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>feb.-24</td><td>$356.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

	3	feb.-25	$356.000.000
	4	feb.-26	$356.000.000
	5	feb.-27	$356.000.000
	6	feb.-28	$356.000.000
	7	feb.-29	$356.000.000
	8	feb.-30	$356.000.000
	9	feb.-31	$356.000.000
	10	feb.-32	$356.000.000
	11	feb.-33	$356.000.000
	12	feb.-34	$356.000.000
	13	feb.-35	$356.000.001
	14	feb.-36	$356.000.002
	15	feb.-37	$356.000.003
	16	feb.-38	$356.000.004

- El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $432.917.330.30 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.

- El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $464.811.528 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.

- El 29 de enero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $488.976.868,00 equivalentes a precios de referencia $356.000.000,25.

- El 29 de enero de 2026 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Contractual por $513.918.468,00 equivalentes a precios de referencia $356.000.000,03.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Amigable composición.</td><td>La Subcuenta Amigable Composición de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato será una subcuenta de monto agotable y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos señalados en la Sección 3.15 (r) (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb.-23</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>jul.-23</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ene.-24</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jul.-24</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ene.-25</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>jul.-25</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ene.-26</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>jul.-26</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ene.-27</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>jul.-27</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>ene.-28</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>jul.-28</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>ene.-29</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>14</td><td>jul.-29</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>15</td><td>ene.-30</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>jul.-30</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

17	ene.-31	$315.000.000,00
18	jul.-31	$315.000.000,00
19	ene.-32	$315.000.000,00
20	jul.-32	$315.000.000,00
21	ene.-33	$315.000.000,00
22	jul.-33	$315.000.000,00
23	ene.-34	$315.000.000,00
24	jul.-34	$315.000.000,00
25	ene.-35	$315.000.000,00
26	jul.-35	$315.000.000,00
27	ene.-36	$315.000.000,00
28	jul.-36	$315.000.000,00
29	ene.-37	$315.000.000,00
30	jul.-37	$315.000.000,00
31	ene.-38	$315.000.000,00

Los rendimientos de esta Subcuenta serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes semestrales de $315.000.000.

- El 2 de febrero de 2023 con la comunicación NoC305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $383.058.873.72 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.

- El 30 de junio de 2023 con la comunicación NoC305100001-15905-0109, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $398.319.113 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.

- El 20 de diciembre de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0115, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>MASC por valor de $409.398.464 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.

• El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $426.808.874 equivalentes a precios de referencia $315.000.000.

• El 23 de diciembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $430.691.126,00 equivalentes a precios de referencia $314.999.999,80.

• El 25 de junio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $448.370.307,00 equivalentes a precios de referencia $314.999.999,88.

• El 02 de enero de 2026 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $453.536.689,00 equivalentes a precios de referencia $314.999.999,71.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Predios</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>abr.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>may.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>jun.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jul.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ago.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>sep.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		7	oct.-24	$3.746.468.107,00	
		8	nov.-24	$3.746.468.107,00	
		9	dic.-24	$3.746.468.107,00	
		10	ene.-25	$3.746.468.107,00	
		11	feb.-25	$3.746.468.107,00	
		12	mar.-25	$3.746.468.107,00	
		13	abr.-25	$1.631.074.437,00	
		14	may.-25	$696.888.125,00	
		15	jun.-25	$696.888.125,00	
		16	jul.-25	$696.888.125,00	
		17	ago.-25	$696.888.125,00	
		18	nov.-25	$882.833.387,00	
		19	dic.-25	$882.833.387,00	
		20	ene.-26	$882.833.387,00	
		21	feb.-26	$3.248.463.425,00	
		22	mar.-26	$3.743.774.877,00	
		23	abr.-26	$3.743.774.877,00	
		24	may.-26	$3.743.774.877,00	
		25	jun.-26	$3.743.774.877,00	
		26	jul.-26	$3.743.774.877,00	
		27	ago.-26	$3.743.774.877,00	
		28	sep.-26	$3.743.774.877,00	
		29	oct.-26	$3.743.774.877,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

30	nov.-26	$3.743.774.877,00
31	dic.-26	$2.860.941.491,00
32	ene.-27	$2.860.941.491,00
33	feb.-27	$2.860.941.491,00
34	mar.-27	$495.311.452,00

- El 27 de marzo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.061.769.925 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.

- El 29 de abril de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.090.392.263 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.

- El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.114.677.882 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.

- El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.132.024.754 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.

- El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.092.610.895 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.

- El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.102.911.196 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.

- El 30 de septiembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.102.911.196 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.

- El 30 de octubre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.115.342.594 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.

- El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.108.594.120 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.106.

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>

El 11 de diciembre de 2025, de acuerdo con el extracto recibido y la certificación No. C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025, la Fiduciaria Bancolombia certificó la realización del fondeo a la Subcuenta por un valor de $19.745.748.769,29, equivalentes a $12.834.207.205,66 a precios de referencia. Valores calculados conforme a lo establecido en la Sección 3.15 literal (e) del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta la aplicación de la TDI, la actualización del IPC y los días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de la obligación y la fecha efectiva del fondeo. El aporte realizado por el Concesionario corresponde a los fondeos números 10, 11, 12 y 13. No obstante, una vez efectuadas las validaciones por parte de la Interventoría, se evidenció una diferencia en el valor fondeado. En consecuencia, se remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-0002-26, con radicado ANI N.° 20264090011102 del 6 de enero de 2026, mediante la cual se solicitó la aclaración correspondiente, del valor pagado se abonaron a intereses $2.853.846.357,58 precios corrientes equivalentes a $1.854.179.602,14 precios de referencia y abono a capital $16.891.902.411,70 equivalentes a $10.980.430.086,52 precios de referencia, quedando un saldo de capital por valor de $1.890.048.671,48 precios de referencia. (El detalle de este pago se presenta en la sección de fondeo de subcuentas).
Dado lo anterior, el 27 de enero de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $56.336.438,55 equivalentes a precios de referencia a $36.153.447,86, valores calculados conforme a lo establecido en la Sección 3.15 literal (e) del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta la aplicación de la TDI, la actualización del IPC y los días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de la obligación y la fecha efectiva del fondeo y lo establecido en la sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión . Dicho valor fue aplicado en su totalidad a intereses causados a la fecha de pago sin abonar a capital. (El detalle de este pago se presenta en la sección de fondeo de subcuentas).

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Compensaciones Ambientales</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb.-23</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>jul.-23</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		3	ago.-23	$33.072.364,00	
		4	sep.-23	$33.072.364,00	
		5	oct.-23	$33.072.364,00	
		6	nov.-23	$33.072.364,00	
		7	dic.-23	$33.072.364,00	
		8	ene.-24	$33.072.364,00	
		9	feb.-24	$33.072.364,00	
		10	mar.-24	$33.072.364,00	
		11	abr.-24	$33.072.364,00	
		12	may.-24	$33.072.364,00	
		13	jun.-24	$38.510.285,00	
		14	jul.-24	$38.510.285,00	
		15	ago.-24	$71.653.386,00	
		16	sep.-24	$71.653.386,00	
		17	oct.-24	$98.827.366,00	
		18	nov.-24	$149.814.622,00	
		19	dic.-24	$156.156.662,00	
		20	ene.-25	$156.156.662,00	
		21	feb.-25	$223.056.478,00	
		22	mar.-25	$223.056.478,00	
		23	abr.-25	$223.056.478,00	
		24	may.-25	$223.056.478,00	
		25	jun.-25	$223.056.478,00	
		26	jul.-25	$189.913.376,00	
		27	ago.-25	$171.661.559,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		28	sep.-25	$171.661.559,00	
		29	oct.-25	$120.674.303,00	
		30	nov.-25	$120.674.303,00	
		31	dic.-25	$120.674.303,00	
		32	ene.-26	$120.674.303,00	
		33	feb.-26	$120.674.303,00	
		34	mar.-26	$120.674.303,00	
		35	abr.-26	$120.674.303,00	
		36	may.-26	$187.578.658,00	
		37	jun.-26	$187.578.658,00	
		38	jul.-26	$187.578.658,00	
		39	ago.-26	$230.778.782,00	
		40	sep.-26	$240.782.565,00	
		41	oct.-26	$271.844.047,00	
		42	nov.-26	$270.836.959,00	
		43	dic.-26	$270.836.959,00	
		44	ene.-27	$270.836.959,00	
		45	feb.-27	$270.836.959,00	
		46	mar.-27	$270.836.959,00	
		47	abr.-27	$248.871.104,00	
		48	may.-27	$177.924.242,00	
		49	jun.-27	$143.180.872,00	
		50	jul.-27	$143.180.872,00	
		51	ago.-27	$143.180.872,00	
		52	sep.-27	$143.180.872,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		53	oct.-27	$143.180.872,00	
		54	nov.-27	$143.180.872,00	
		55	dic.-27	$143.180.872,00	
		56	ene.-28	$143.180.872,00	
		57	feb.-28	$143.180.872,00	
		58	mar.-28	$143.180.872,00	
		59	abr.-28	$143.180.872,00	
		60	may.-28	$143.180.872,00	
		61	jun.-28	$143.180.872,00	
		62	jul.-28	$143.180.872,00	
		63	ago.-28	$143.180.872,00	
		64	sep.-28	$143.180.872,00	
		65	oct.-28	$94.477.314,00	
		66	nov.-28	$94.477.314,00	
		67	dic.-28	$45.198.361,00	
		68	mar.-28	$45.198.361,00	
		69	feb.-29	$32.935.905,00	
		70	mar.-29	$264.638.478,00	
		71	abr.-29	$264.638.478,00	
		72	may.-29	$264.638.478,00	
		73	jun.-29	$264.638.478,00	
		74	jul.-29	$264.638.478,00	
		75	ago.-29	$264.638.478,00	
		76	sep.-29	$264.638.478,00	
		77	oct.-29	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		78	nov.-29	$264.638.478,00	
		79	dic.-29	$264.638.478,00	
		80	ene.-30	$264.638.478,00	
		81	feb.-30	$264.638.478,00	
		82	mar.-30	$264.638.478,00	
		83	abr.-30	$264.638.478,00	
		84	may.-30	$264.638.478,00	
		85	jun.-30	$264.638.478,00	
		86	jul.-30	$264.638.478,00	
		87	ago.-30	$264.638.478,00	
		88	sep.-30	$264.638.478,00	
		89	oct.-30	$264.638.478,00	
		90	nov.-30	$264.638.478,00	
		91	dic.-30	$264.638.478,00	
		92	ene.-31	$264.638.478,00	
		93	feb.-31	$264.638.478,00	
		94	mar.-31	$264.638.478,00	
		95	abr.-31	$264.638.478,00	
		96	may.-31	$264.638.478,00	
		97	jun.-31	$264.638.478,00	
		98	jul.-31	$264.638.478,00	
		99	ago.-31	$264.638.478,00	
		100	sep.-31	$264.638.478,00	
		101	oct.-31	$264.638.478,00	
		102	nov.-31	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		103	dic.-31	$264.638.478,00	
		104	ene.-32	$264.638.478,00	
		105	feb.-32	$264.638.478,00	
		106	mar.-32	$264.638.478,00	
		107	abr.-32	$264.638.478,00	
		108	may.-32	$264.638.478,00	
		109	jun.-32	$264.638.478,00	
		110	jul.-32	$264.638.478,00	
		111	ago.-32	$264.638.478,00	
		112	sep.-32	$264.638.478,00	
		113	oct.-32	$264.638.478,00	
		114	nov.-32	$264.638.478,00	
		115	dic.-32	$264.638.478,00	
		116	ene.-33	$264.638.478,00	
		117	feb.-33	$264.638.478,00	
		118	mar.-33	$264.638.478,00	
		119	abr.-33	$264.638.478,00	
		120	may.-33	$264.638.478,00	
		121	jun.-33	$264.638.478,00	
		122	jul.-33	$264.638.478,00	
		123	ago.-33	$264.638.478,00	
		124	sep.-33	$264.638.478,00	
		125	oct.-33	$264.638.478,00	
		126	nov.-33	$264.638.478,00	
		127	dic.-33	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		128	ene.-34	$264.638.478,00	
		129	feb.-34	$264.638.478,00	
		130	mar.-34	$264.638.478,00	
		131	abr.-34	$264.638.478,00	
		132	may.-34	$264.638.478,00	
		133	jun.-34	$264.638.478,00	
		134	jul.-34	$264.638.478,00	
		135	ago.-34	$264.638.478,00	
		136	sep.-34	$264.638.478,00	
		137	oct.-34	$264.638.478,00	
		138	nov.-34	$264.638.478,00	
		139	dic.-34	$264.638.478,00	
		140	ene.-35	$264.638.478,00	
		141	feb.-35	$264.638.478,00	
		142	mar.-35	$264.638.478,00	
		143	abr.-35	$264.638.478,00	
		144	may.-35	$264.638.478,00	
		145	jun.-35	$264.638.478,00	
		146	jul.-35	$264.638.478,00	
		147	ago.-35	$264.638.478,00	
		148	sep.-35	$264.638.478,00	
		149	oct.-35	$264.638.478,00	
		150	nov.-35	$264.638.478,00	
		151	dic.-35	$264.638.478,00	
		152	ene.-36	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		153	feb.-36	$264.638.478,00	
		154	mar.-36	$264.638.478,00	
		155	abr.-36	$264.638.478,00	
		156	may.-36	$264.638.478,00	
		157	jun.-36	$264.638.478,00	
		158	jul.-36	$264.638.478,00	
		159	ago.-36	$264.638.478,00	
		160	sep.-36	$264.638.478,00	
		161	oct.-36	$264.638.478,00	
		162	nov.-36	$264.638.478,00	
		163	dic.-36	$264.638.478,00	
		164	ene.-37	$264.638.478,00	
		165	feb.-37	$264.638.478,00	
		166	mar.-37	$264.638.478,00	
		167	abr.-37	$264.638.478,00	
		168	may.-37	$264.638.478,00	
		169	jun.-37	$264.638.478,00	
		170	jul.-37	$264.638.478,00	
		171	ago.-37	$264.638.478,00	
		172	sep.-37	$264.638.478,00	
		173	oct.-37	$264.638.478,00	
		174	nov.-37	$264.638.478,00	
		175	dic.-37	$264.638.478,00	
		176	ene.-38	$264.638.478,00	
		177	feb.-38	$264.638.478,00	

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>178</td><td>mar.-38</td><td>$264.638.478,00</td></tr>
<tr><td>179</td><td>abr.-38</td><td>$264.638.478,00</td></tr>
<tr><td>180</td><td>may.-38</td><td>$264.638.478,00</td></tr>
</table>

El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $40.217.976 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El próximo giro será un mes después de la fecha de inicio. (Julio por $33.072.364 mes de referencia). Sección 3.15 (i).
El 30 de junio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0109 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $41.820.174 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
El 25 de julio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $41.945.590 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
El 28 de agosto de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.155.663 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
El 28 de septiembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0111 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.450.392 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
El 30 de octubre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0112 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.676.142 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
El 29 de noviembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0114 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.782.746 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
El 20 de diciembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0115 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.983.413 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $43.180.944 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.

</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 29 de febrero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $43.576.006 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 27 de marzo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $44.049.454 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 29 de abril de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $44.359.860 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $51.960.407 equivalentes a precios de referencia a $38.510.285. • El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $52.179.465 equivalentes a precios de referencia a $38.510.285. • El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $97.399.151 equivalentes a precios de referencia a $71.653.386. • El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $97.596.151 equivalentes a precios de referencia a $71.653.386. • El 30 de septiembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $134.608.719 equivalentes a precios de referencia a $98.827.366. • El 30 de octubre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $204.553.487 equivalentes a precios de referencia a $149.814.621. • El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $212.931.482 equivalentes a precios de referencia a $156.156.662. • El 23 de diciembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $213.508.853,00 equivalentes a precios de referencia a $156.156.662,14. • El 29 de enero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $306.374.882,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.478,14.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 25 de febrero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $309.250.847,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.477,99. • El 27 de marzo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $312.761.216,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.477,78. • El 28 de abril de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $314.410.667,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.478,04. • El 28 de mayo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $316.483.054,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.478,26. • El 25 de junio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $270.322.282,00 equivalentes a precios de referencia a $189.913.376,22. • El 28 de julio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $244.603.075,00 equivalentes a precios de referencia a $171.661.559,22. • El 28 de agosto de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $245.270.322,00 equivalentes a precios de referencia a $171.661.559,05. • El 19 de septiembre de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $172.739.979,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,83. • El 29 de octubre de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $173.300.563,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,78. • El 24 de noviembre de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $173.620.897,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,95. • El 29 de diciembre de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $173.746.742,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,67. • El 29 de enero de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $174.204.362,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,91.

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>

El 26 de febrero de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $176.263.651,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.303,29.
El 26 de marzo de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $178.162.772,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,90.
El 27 de abril de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $279.091.720,00 equivalentes a precios de referencia a $187.578.658,25.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Redes</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de siete mil doscientos veinticuatro millones Novecientos Nueve mil trescientos setenta y ocho (7.224.909.378) pesos mes de referencia. Sección 3.15 (j), del Contrato en su parte general. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>mar.-25</td><td>$72.297.764</td></tr>
<tr><td>2</td><td>abr.-25</td><td>$72.297.764</td></tr>
<tr><td>3</td><td>may.-25</td><td>$72.297.764</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jun.-25</td><td>$72.297.764</td></tr>
<tr><td>5</td><td>jul.-25</td><td>$72.297.764</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ago.-25</td><td>$72.297.764</td></tr>
<tr><td>7</td><td>jun.-26</td><td>$645.378.197</td></tr>
<tr><td>8</td><td>jul.-26</td><td>$645.378.197</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ago.-26</td><td>$645.378.197</td></tr>
<tr><td>10</td><td>sep.-26</td><td>$645.378.197</td></tr>
<tr><td>11</td><td>oct.-26</td><td>$645.378.197</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>12</td><td>nov.-26</td><td>$969.695.265</td></tr>
<tr><td>13</td><td>dic.-26</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>14</td><td>ene.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>15</td><td>feb.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>16</td><td>mar.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>17</td><td>abr.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>18</td><td>may.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>19</td><td>jun.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>20</td><td>jul.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
</table>

El 25 de febrero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $100.235.353,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,19.
El 27 de marzo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $101.373.145,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,26.
El 28 de abril de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $101.907.770,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,19.
El 28 de mayo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $102.579.478,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.763,86.
El 25 de junio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $102.908.478,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.763,82.
El 28 de julio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $103.018.145,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,04.

</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Subcuenta Recaudo Tarifario	Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los Recursos de Recaudo Tarifario que recaude Cormagdalena-o la entidad que haga sus veces-a partir de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF. En la Subcuenta Recaudo Tarifario también se depositarán las sumas correspondientes a cualquier sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, en caso de que así lo considere la entidad recaudadora del respectivo gravamen, de conformidad con los convenios o acuerdos que sean suscritos con ANI. El valor del GMF será descontado del valor correspondiente a los Recursos de Recaudo Tarifario. Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Recaudo Tarifario acrecentarán dicha subcuenta. Los recursos contenidos en esta Subcuenta serán destinados por la ANI para el pago de la retribución y/o la Compensación Especial. Sección 3.15 (o) del Contrato Parte General.
Subcuenta Obras Menores	Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos que se destinen para tal fin de conformidad con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 con el fin de atender las Obras Menores que se describen en la Sección 19.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En caso de no existir recursos suficientes para cubrir las Obras Menores que resulten, se podrán trasladar recursos desde la Subcuenta Excedentes ANI. Los rendimientos acrecerán la subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.
Subcuenta Excedentes ANI	Se fondeará con los excedentes, remanentes y/o rendimientos de otras subcuentas según corresponda, además de multas y sanciones, deducciones y descuentos salvo los previstos en las secciones 3.6(a) (i) y 3.6 (a)(iii) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A esta Subcuenta se destinarán igualmente los valores a que haya lugar conforme a la Sección 4.13 (f) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI acrecentarán dicha subcuenta Estos recursos los utilizará la ANI en atender riesgos a cargo de la ANI en este Contrato y dará instrucciones a la fiducia para tal fin. Incluye las secciones 3.15 (p)(xi) y 3.15(q)(ix). Los rendimientos acrecentaran la cuenta.
Subcuenta Aportes ANI	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con aportes ANI. de acuerdo con lo establecido en la sección 3.2 (b)(ii). De este Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, discriminado por cada UF. Los rendimientos financieros que devenguen los recursos de la Subcuenta ANI deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Fiduciaria realizará el respectivo traslado dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1 (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Fechas de Fondeo:

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	jun.-23	$30.417.595.909,00
2	dic.-23	$13.334.341.532
3	jun.-24	$36.217.858.247
4	dic.-24	$33.782.141.752
5	jun.-25	$352.455.463.120
6	dic.-25	$175.175.888.535
7	jun.-26	$381.795.319.487
8	dic.-26	$67.426.242.973
9	jun.-27	$32.658.153.303
10	dic.-27	$416.563.409.156
11	jun.-28	$224.912.000.000
12	dic.-28	$224.310.000.000
13	jun.-29	$224.310.000.000
14	dic.-29	$224.310.000.000
15	jun.-30	$224.310.000.000
16	dic.-30	$224.310.000.000
17	jun.-31	$431.100.000.000
18	dic.-31	$431.100.000.000
19	jun.-32	$431.100.000.000
20	dic.-32	$431.100.000.000
21	jun.-33	$431.100.000.000

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

22	dic.-33	$431.100.000.000
23	jun.-34	$25.000.000.000
24	dic.-34	$25.000.000.000
25	jun.-35	$25.000.000.000
26	dic.-35	$25.000.000.000
27	jun.-36	$25.000.000.000
28	dic.-36	$25.000.000.000
29	jun.-37	$49.999.998.021

- El 30 de junio de 2023 la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación de fecha 30 de junio de 2023 se realizó el primer giro de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $38.463.205.748.41 equivalentes a $30.417.595.909 del mes de referencia.

- El 30 de noviembre de 2023 la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación del 7 de diciembre de 2023 se realizó el segundo giro (parcial) de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $11.132.993.516.59 equivalentes a $8.606.142.587.98 del mes de referencia. Quedando un saldo pendiente por pagar por valor de $4.728.198.944.02 de mes de referencia.

- El 05 de marzo de 2024 la Fiduciaria Bancolombia mediante extractos informa giro correspondiente al complemento del aporte número dos por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944,02 del mes de referencia con indexación a enero 2024.

- El 20 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.

- El 11 de febrero de 2025 de acuerdo con el extracto y certificación recibida del 04 de marzo de 2025, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor total $38.199.948.179,67 equivalentes a precios de referencia a $27.552.861.966,57 correspondiente a las UF0, UF1, UF2 y UF13.

- El 29 de diciembre de 2025 de acuerdo con el extracto y certificación recibida del 05 de enero de 2026, la Fiducia Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A. por concepto de aportes por valor total de

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>$74.120.132.848,00 equivalentes a precios de referencia a $53.418.808.820,49, dichos aportes fueron distribuidos en: aporte 4 de la vigencia 2024 por valor $8.968.910.893,00 de las UF1, UF2 y UF13 equivalentes a $6.229.279.785,30 precios de referencia, aporte 5 de la vigencia 2025 por valor de $34.001.007.305,53 de la UF0 y UF1 equivalentes a $24.609.357.003,03 precios de referencia y aporte 6 de la vigencia 2025 por valor de $31.150.214.649,47 de la UF0 equivalentes a $22.580.172.032,16 precios de referencia.

• El 30 de marzo de 2026 de acuerdo con el extracto y certificación recibida del 08 de abril de 2026, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor total $17.000.000.000,00 equivalentes a precios de referencia a $12.628.466.544,11 correspondiente a un abono a las UF0 del aporte N°7 programado para el 30 de junio de 2026.

• El 20 de abril de 2026 se generó la compra de divisas por valor de $2.118.275,33 USD equivalentes $7.589.780.507,39 COP precios corrientes desde la cuenta Bancolombia de vigencias futuras UF0 a una tasa de $3.583,00, estos dólares ingresaron a la cuenta Santander P.A. CD VIG FUT UF0 el mismo día.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Plan Macro</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y de monto agotable se fondeará con los recursos destinados a la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental Macro del Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El valor a fondear es de $223.964.915.314 Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Plan Macro acrecentarán esta Subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>abr.-29</td><td>$17.832.930.930</td></tr>
<tr><td>2</td><td>oct.-29</td><td>$17.832.930.930</td></tr>
<tr><td>3</td><td>abr.-30</td><td>$17.733.372.384</td></tr>
<tr><td>4</td><td>oct.-30</td><td>$17.733.372.384</td></tr>
<tr><td>5</td><td>abr.-31</td><td>$14.411.847.043</td></tr>
<tr><td>6</td><td>oct.-31</td><td>$14.411.847.043</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN			
		7	abr.-32	$12.188.299.151
		8	oct.-32	$12.188.299.151
		9	abr.-33	$10.929.700.006
		10	oct.-33	$10.929.700.006
		11	abr.-34	$8.944.133.947
		12	oct.-34	$8.944.133.947
		13	abr.-35	$8.422.468.624
		14	oct.-35	$8.422.468.624
		15	abr.-36	$7.490.345.701
		16	oct.-36	$7.490.345.701
		17	abr.-37	$7.031.361.094
		18	oct.-37	$7.031.361.094
		19	abr.-28	$13.995.997.554
Subcuenta Explotación Comercial	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con el porcentaje definido en la Sección 1.100 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 de los ingresos brutos obtenidos por la prestación de servicios adicionales durante la ejecución del proyecto. Los recursos correspondientes al quince por ciento (15%) de los Ingresos por Explotación Comercial y el ochenta y cinco por ciento (85%) deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Los rendimientos de las operaciones acrecentarán dicha subcuenta.			
Subcuenta Obras Sociales	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (w) (i) recursos agotables $11.659.241.193 mes de referencia. ii) Recaudo Tarifario que se recauden antes de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF. Los recursos disponibles en la Subcuenta Obras Sociales se destinarán conforme lo instruya la ANI mediante Notificación a la Fiduciaria, a cubrir los gastos que se generen a cargo de la ANI para atender las Obras Sociales que se describen en la Sección 19.4.del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.			

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>dic.-24</td><td>$2.825.529.076</td></tr>
<tr><td>2</td><td>jun.-25</td><td>$2.150.544.046</td></tr>
<tr><td>3</td><td>dic.-25</td><td>$1.626.472.842</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jun.-26</td><td>$1.601.722.460</td></tr>
<tr><td>5</td><td>dic.-26</td><td>$1.351.795.576</td></tr>
<tr><td>6</td><td>jun.-27</td><td>$714.797.978</td></tr>
<tr><td>7</td><td>dic.-27</td><td>$697.419.391</td></tr>
<tr><td>8</td><td>jun.-28</td><td>$604.915.136</td></tr>
<tr><td>9</td><td>dic.-28</td><td>$86.044.688</td></tr>
</table>

El 8 de noviembre de 2023 CORMAGDALENA realizó el traslado de $365.464.959 correspondiente al recaudo de los meses de junio a septiembre de 2023. Equivalentes a precios del contrato a$282.515.529.
El 21 de diciembre CORMAGDALENA realizó el traslado de $102.967.136 correspondiente al recaudo tarifario de octubre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $79.225.133
El 31 de enero de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $96.723.420 correspondiente al recaudo tarifario de noviembre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $74.080.644.
El 22 de febrero de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $72.543.839 correspondiente al recaudo tarifario de diciembre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $55.057.736.
El 24 de abril de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $68.939.928 correspondiente al recaudo tarifario de enero de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $51.397.961 y traslado por valor de $57.352.674 correspondiente al recaudo tarifario de febrero 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $42.759.118, para estos traslados se tomó la tarifa de
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	$3.22 del 01 al 16 de enero 2024, a partir del 17 de enero 2024 se toma la tarifa de $3.52 de acuerdo con la Resolución No. 000011 del 11 de enero de 2024. • El 19 y 24 de julio de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $55.160.202 correspondiente al recaudo tarifario de marzo de 2024, equivalentes a precios del contrato a $40.579.565, traslado de $64.983.727 correspondiente al recaudo tarifario del mes de abril de 2024, equivalentes a precios del contrato a $47.806.413 y traslado por valor de $104.640.138 correspondiente al recaudo tarifario de mayo 2024, equivalentes a precios del contrato a $76.980.344, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 20 de agosto de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $101.650.951 correspondiente al recaudo tarifario de junio de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $74.630.349, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 24 de septiembre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $88.940.481 correspondiente al recaudo tarifario de julio de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $65.298.544, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 29 de octubre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $84.026.318 correspondiente al recaudo tarifario de agosto de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $61.540.731, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $3.852.823.730 equivalentes a precios de referencia a $2.825.529.076. • El 10 de diciembre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $78.386.580,34 correspondiente al recaudo tarifario de septiembre de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $57.330.581,71, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 20 de diciembre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $123.269.403,93 correspondiente al recaudo tarifario de octubre de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $90.157.098,37, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 11 y 20 de febrero de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de $120.108.933,22 correspondiente al recaudo tarifario de noviembre de 2024, equivalentes a precios del contrato a $86.632.181,87 y traslado de $95.590.244,20 correspondiente al recaudo tarifario del mes de diciembre de 2024, equivalentes a precios del contrato a $68.947.339,70, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 15 y 25 de abril de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de $109.371.793,18 correspondiente al recaudo tarifario de enero de 2025, equivalentes a precios del contrato a $77.593.063,93 y traslado de $104.388.810,04 correspondiente al recaudo tarifario del mes de febrero de 2025, equivalentes a precios del contrato a $74.057.920,92, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada del 01 al 15 de enero de 2025 y la tarifa de $3,70 a partir del 16 de enero de 2025. • El 28 de mayo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $3.051.293.344,00 equivalentes a precios de referencia a $2.150.544.046,01. • El 13 de junio de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $95.693.827,09 correspondiente al recaudo tarifario de marzo de 2025, equivalentes a precios de referencia del contrato $67.229.152,00, para este traslado se tomó la tarifa de $3.70 por tonelada. • El 15 y 19 de agosto de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $92.220.543,81, $85.273.310,75 y $88.514.831,89, equivalentes a precios del contrato $64.543.978,24, $59.681.698,75 y $61.950.397,90 respectivamente, se encuentra pendiente el envío de los informes de la entidad para confirmar a que periodo corresponde cada pago. • El 23 de septiembre de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $74.680.945,10, equivalente a precios de contrato $52.171.309,95, se encuentra pendiente el envío del informe de la entidad para confirmar a que periodo corresponde el pago. • El 28 de noviembre de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $2.340.097.824,00 equivalentes a precios de referencia a $1.626.472.841,83. • El 13 de noviembre de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $43.190.641,53 y $50.769.970,00, equivalentes a precios del contrato $30.019.431,13 y $35.287.404,03 respectivamente, se encuentra pendiente el envío de los informes de la entidad para confirmar a que periodo corresponde cada pago. • El 16 y 31 de marzo de 2026 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $ 63.647.844,08 y $ 55.942.639,93, equivalentes a precios del contrato y de $43.110.348,64 y $37.891.412,44 respectivamente, correspondiente a los meses octubre y noviembre de 2025. • El 07 de abril de 2026 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $43.821.689,61 y $56.653.009,92, equivalentes a precios del contrato $29.452.732,38 y $38.076.713,94

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>respectivamente, se encuentra pendiente el envío de los informes de la Entidad para confirmar a que periodo corresponde cada pago.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta actividad predios pública</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (y) (i) recursos agotables $5.480.000.000 mes de referencia. Los recursos disponibles son para pagos previstos en el Apéndice Técnico 7. Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>dic.-23</td><td>$350.873.197</td></tr>
<tr><td>2</td><td>jun.-24</td><td>$1.212.982.242</td></tr>
<tr><td>3</td><td>dic.-24</td><td>$996.032.351</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jun.-25</td><td>$171.059.732</td></tr>
<tr><td>5</td><td>dic.-25</td><td>$934.570.450</td></tr>
<tr><td>6</td><td>jun.-26</td><td>$1.292.233.949</td></tr>
<tr><td>7</td><td>dic.-26</td><td>$522.248.079</td></tr>
</table>

• El 29 de noviembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0114 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $453.893.134 equivalentes a precios de referencia a $350.873.197.

• El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $1.636.629.055 equivalentes a precios de referencia a $1.212.982.242.

• El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $1.358.165.842 equivalentes a precios de referencia a $996.032.351.</td></tr>
</table>

Elaboración propia

5.4.1.4 ASPECTOS FINANCIEROS.

Aspectos Financieros

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Cierre Financiero	El monto mínimo de recursos de deuda para el proyecto en los términos señalados en el contrato en la sección 3.9 asciende a la suma de ochocientos veinticinco mil Ciento diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis ($825.117.766.456) pesos del mes de referencia. El valor a abril de 2026 equivalentes a precios corrientes es de $1.237.285.524.462,89.
Valor del Contrato	El valor del contrato equivale a la suma de Tres Billones Doscientos Cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos sesenta y un ($3.256.619.015.871) pesos mes de referencia. Sección 2.2. El valor a abril de 2026 equivalentes a precios corrientes es de $4.883.384.809.824,76.
Forma de Pago	La retribución se dará al Concesionario con la transferencia de los recursos a la Subcuenta proyecto o al P.A. de la deuda o a los Cesionarios Especiales se reconocerá mediante recursos desde las respectivas Subcuentas de cada unidad funcional, de los aportes ANI, recaudo tarifario e ingresos por explotación comercial. Sección 3.2 del Contrato.
TDI	La tasa de descuento efectivo mensual es 0,6534%.
Garantías	Mediante la comunicación ANI No. 2023-303-016936-1 de mayo 18 de 2023 la ANI dio su aprobación a las siguientes garantías: única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Mediante comunicación número No. S-07-2024030600397 de marzo 06 de 2024 el Concesionario da respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0183-24 R-07-2024021300247 del 13 de febrero de 2024 con la entrega de anexos modificatorios y constancias de pago de prima de las garantías contractuales solicitadas.
Retribuciones al Concesionario	Se refiere a la contraprestación económica que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de la parte general. Se realizará el pago a la terminación de cada Unidad Funcional el cual se iniciará a partir de la firma de acta de terminación de cada UF, mediante traslado entre las Subcuentas del Patrimonio Autónomo. La UF 0 tendrá derecho a la retribución a partir del mes cuarto de la fecha de inicio (octubre-2023).
Duración del Contrato	15 años hasta 2038.

Elaboración propia

5.4.1.4.1 COMPONENTES FINANCIEROS.

El presente capítulo detalla la revisión a las cifras y actividades realizadas por la Interventoría al Patrimonio Autónomo correspondiente a la información de abril de 2026 (información que se presenta mes vencido) e incluye los movimientos contables del Fideicomiso reportados por la Fiduciaria Bancolombia del 1 al 30 de abril de 2026.

5.4.1.4.2 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Cuentas Patrimonio Autónomo

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta Predios	304-000044-90
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08
Subcuenta Compensación Socioambientales	304-000044-91
Subcuenta Redes	304-000044-92
Subcuenta Cambio Climático	304-000044-93
Indemnizaciones Giros Aseguradora	304-000044-94
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97
Subcuenta Recaudo Tarifario	304-000044-98
Subcuenta Interventoría y coordinación	304-000044-99
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02
Subcuenta Plan Macro	304-000045-03
Subcuenta Explotación Comercial	304-000045-04
Subcuenta obras menores	304-000045-05
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06
Subcuenta Retenciones	304-000045-07

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Aportes ANI UF=0	304-000054-20
Aportes ANI UF=1	304-000054-21
Aportes ANI UF=2	304-000054-22
Aportes ANI UF=3	304-000054-23
Aportes ANI UF=4	304-000054-24
Aportes ANI UF=5	304-000054-25
Aportes ANI UF=6	304-000054-26
Aportes ANI UF=7	304-000054-27
Aportes ANI UF=8	304-000054-28
Aportes ANI UF=9	304-000054-29
Aportes ANI UF=100	304-000054-30
Aportes ANI UF=11	304-000054-31
Aportes ANI UF=12	304-000054-32
Aportes ANI UF=13	304-000054-33
Aportes ANI UF=14	304-000054-34
Subcuenta Estudio impacto- Lic. Ambiental	304-000070-95
Subcuenta Aportes ANI USD	1000079802900
P.A. CD VIG FUT 0 USD	1000079802901
P.A. CD VIG FUT 1 USD	1000079802902
P.A. CD VIG FUT 2 USD	1000079802903
P.A. CD VIG FUT 4 USD	1000079802904
P.A. CD VIG FUT 9 USD	1000079802905
P.A. CD VIG FUT 13 USD	1000079802906

Elaboración propia

5.4.1.4.3 APORTE DE CAPITAL.

El Punto 3.10. Giros de Equity del Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato de la Parte General establece:

"Para el aporte de Recursos de Patrimonio, el Concesionario deberá girar a la cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados a continuación correspondiente a los Giros Equity en los plazos previstos. No habrá Giros de Equity en especie. El valor total de aportes corresponde a la suma de $567.936.493.931 pesos del mes de Referencia".

Aportes de capital

No.	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	Giros Equity	2-feb.-23	1-2023	128,27	$55.852.000.000	$45.928.657.987	$21.025.487,05 P. referencia. Giro adicional
2	Giros Equity	12-may.-23	4-2023	132,80	$2.500.000.000	$1.985.692.771	
3	Giros Equity	13-jun.-23	5-2023	133,38	$18.200.000.000	$14.392.982.456	
4	Giros Equity	10-jul.23	6-2023	133,78	$19.200.000.000	$15.138.406.339	
5	Giros Equity	28-agto.23	7-2023	134,45	$20.725.000.000	$16.259.375.232	
6	Giros Equity	28-sep-23	8-2023	135,39	$18.671.000.000	$14.546.252.160	
7	Giros Equity	28-may-24	4-2024	142,32	$18.700.000.000	$13.859.443.508	
8	Giros Equity	18-jun-24	6-2024	142,92	$1.000.000.000	$738.035.264	
9	Giros Equity	21-nov.-24	10-2024	143,83	$380.000.000	$278.678.996	
10	Giros Equity	25-nov.-24	10-2024	143,83	$101.730.030.000	$74.605.322.703	

No.	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
11	Giros Equity	31-may.-25	4-2025	149,66	$305.435.417.803	$215.270.131.431	
12	Giros Equity	18-sep.-25	8-2025	150,99	$4.126.389.772,00	$2.882.651.785,88	
13	Giros Equity	16-oct.-25	9-2025	151,48	$ 3.905.000.000,00	$ 2.719.166.886,72	
14	Giros Equity	14-nov.-25	10-2025	151,76	$4.654.032.663,12	$3.234.761.236,86	
15	Giros Equity	9-dic.-25	11-2025	151,87	$ 63.657.787.618,42	$ 44.212.967.919,87	
	Totales				**$638.736.657.856,97**	**$466.052.526.677,15**	

Elaboración propia

Los aportes efectivos realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe corresponden a un valor acumulado de $638.736.657.856,97, valor equivalente a precios del mes de referencia de $466.052.526.677,15 corresponde al 82.06% del valor total a aportar, lo anterior fue cotejado con la certificación del 04 de mayo de 2026 recibido por la Fiduciaria Bancolombia en precios corrientes.

5.4.1.4.4 VIGENCIAS FUTURAS.

En el extracto y certificación del 08 de abril de 2026 recibido por la Fiduciaria Bancolombia se informó la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $17.000.000.000,00 equivalentes a precios de referencia a $12.628.466.544,11, realizado 30 de marzo de 2026 de la UF0, dicho aporte corresponde al abono del aporte N°7 programado para el 30 de junio de 2026.

El 20 de abril de 2026 del abono a los aportes realizado el 30 de marzo de 2026 se generó la compra de divisas por valor de $2.118.275,33 USD equivalentes $7.589.780.507,39 COP precios corrientes desde la cuenta Bancolombia de vigencias futuras UF0 a una tasa de $3.583,00, estos dólares ingresaron a la cuenta Santander P.A. CD VIG FUT UF0 el mismo día.

En la siguiente tabla se relacionan las fechas y valores como se establece en el contrato en su parte general en la sección 3.2 literal b) romanito (ii) establece:

VIGENCIAS FUTURAS

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	1	30-jun.-23	$30,417,595,909

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	2	31-dic.-23	$13,334,341,532
DIQUE	Giros Aportes ANI	3	30-jun.-24	$36,217,858,247
DIQUE	Giros Aportes ANI	4	31-dic.-24	$33,782,141,752
DIQUE	Giros Aportes ANI	5	30-jun.-25	$352,455,463,120
DIQUE	Giros Aportes ANI	6	31-dic.-25	$175,175,888,535
DIQUE	Giros Aportes ANI	7	30-jun.-26	$381,795,319,487
DIQUE	Giros Aportes ANI	8	31-dic.-26	$67,426,242,973
DIQUE	Giros Aportes ANI	9	30-jun.-27	$32,658,153,303
DIQUE	Giros Aportes ANI	10	31-dic.-27	$416,563,409,156
DIQUE	Giros Aportes ANI	11	30-jun.-28	$224,912,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	12	31-dic.-28	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	13	30-jun.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	14	31-dic.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	15	30-jun.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	16	31-dic.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	17	30-jun.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	18	31-dic.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	19	30-jun.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	20	31-dic.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	21	30-jun.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	22	31-dic.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	23	30-jun.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	24	31-dic.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	25	30-jun.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	26	31-dic.-35	$25,000,000,000

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	27	30-jun.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	28	31-dic.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	29	30-jun.-37	$49,999,998,021
			TOTAL	**$5,672,888,412,035**

Elaboración propia

Valor actualizado de las vigencias futuras a ABRIL DE 2026

No Fondeo	UF	Fecha del Fondeo	VF Pesos de referencia contractual	Fecha IPCn-1	IPCn-1	Indexación	Valor Pagado $	Valor pagado en precios de referencia	Saldo por pagar $ de referencia
1	UF0	30-jun.-23	$30.417.595.909	105,48	133,38	1,26	$38.463.205.748,41	$30.417.595.909,00	
2	UF0	2-nov.-23	$13.334.341.532	105,48	136,45	1,29	$11.132.993.516,59	$8.606.142.587,98	
2	UF0	5-mar.-24	$-	105,48	138,98	1,32	$6.229.854.847,00	$4.728.198.944,18	
3	UF0	20-ago.-24	$36.217.858.247	105,48	143,67	1,36	$49.330.865.513,33	$36.217.858.247,00	
4	UF0	11-feb.-25	$33.782.141.752	105,48	146,24	1,39	$31.300.746.718,60	$22.576.605.332,86	
4	UF1	11-feb.-25		105,48	146,24	1,39	$2.281.707.567,92	$1.645.750.234,30	
4	UF2	11-feb.-25		105,48	146,24	1,39	$3.479.760.037,50	$2.509.881.624,42	
4	UF13	11-feb.-25		105,48	146,24	1,39	$1.137.733.855,65	$820.624.774,99	
4	UF1	29-dic.-25		105,48	151,87	1,44	$2.966.202.969,00	$2.060.150.715,55	
4	UF2	29-dic.-25		105,48	151,87	1,44	$4.523.662.323,00	$3.141.870.690,92	
4	UF13	29-dic.-25		105,48	151,87	1,44	$1.479.045.601,00	$1.027.258.378,83	
5	UF0	29-dic.-25	$23.755.498.214	105,48	151,87	1,44	$32.771.622.263,38	$23.755.498.214,29	
5	UF1	29-dic.-25	$212.283.925.437	105,48	151,87	1,44	$1.229.385.042,15	$853.858.788,74	$211.430.066.648,43
6	UF0	29-dic.-25	$22.580.172.032	105,48	151,87	1,44	$31.150.214.649,47	$22.580.172.032,16	
7	UF0	30-mar.-26	$22.373.205.722	105,48	155,73	1,48	$ 17.000.000.000,00	$12.628.466.544,11	$9.744.739.177,83
Total			**$394.744.738.845,56**				**$234.477.000.653,00**	**$173.569.933.019,33**	**$221.174.805.826,27**

Elaboración propia

El cálculo del valor en precios de referencia correspondiente al abono del Aporte N.°7 se realizó aplicando la fórmula establecida en la sección 3.2 (b) (iii) y (iv).

5.4.1.4.5 TRASLADOS DE RECURSOS DEL RECAUDO DE LA HIDROVÍA POR CORMAGDALENA.

A continuación, se relacionan los traslados realizados en lo corrido del proyecto a la subcuenta obras sociales tal como lo establece el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en la sección 3.15 literal w) romanito ii).

El 07 de abril de 2026 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $43.821.689,61 y $56.653.009,92, equivalentes a precios del contrato $29.452.732,38 y $38.076.713,94 respectivamente, se encuentra pendiente el envío de los informes de la entidad para confirmar a que periodo corresponde cada pago.

Nota: Para el pago realizado el 11 de febrero de 2025 se realizó un descuento por valor de $1.542.231,68 correspondiente al valor transferido de más por doble contabilización de la autoliquidación 35412 de la empresa Transflucol en el mes de abril de 2024.

Para el pago realizado el 16 de marzo de 2026 por valor de $63.647.844,08 correspondiente al mes de octubre de 2026 se realizó un descuento por valor de $2.352.579,81, de acuerdo con informe compartido por la ANI reportan que dicho descuento obedece a *"En el mes de agosto-2025 se efectuó una devolución por la suma de $2'352.579,81 la cual no se ha recibido en Cormagdalena por parte de TRANSFLUCOL SAS. Por lo anteriormente mencionado, la oficina de tesorería de Cormagdalena determinó descontar este valor del desembolso realizado correspondiente al mes de octubre-2025."*

Al corte del informe de abril de 2026 (Corte del informe financiero), Cormagdalena ha realizado pagos por concepto de recaudo tarifario por la suma de $2.644.918.795,37 equivalentes a $1.926.004.838,48 precios de referencia.

Valor TraNsferido por Cormagdalena a ABRIL DE 2026

Mes	Recaudo Tarifario	Descuentos aplicados	Fecha de pago	Valor Pagado	Precios de Referencia
jun.-23	$106.565.306,62	$-	08-nov.-23	$106.140.743,00	$82.050.022,51
jul.-23	$87.811.038,80	$-	08-nov.-23	$87.461.194,00	$67.610.163,01
ago.-23	$93.593.367,14	$-	08-nov.-23	$93.220.485,00	$72.062.270,12
sep.-23	$78.957.106,77	$-	21-nov.-23	$78.642.537,00	$60.793.072,94
oct.-23	$103.379.005,05	$-	21-dic.-23	$102.967.136,00	$79.225.133,16
nov.-23	$96.723.420,00	$-	31-ene.-24	$96.723.420,00	$74.080.644,36
dic.-23	$73.220.908,29	$-	22-feb.-24	$72.543.839,47	$55.057.736,27
ene.-24	$69.215.688,07	$-	24-abr.-24	$68.939.928,36	$51.397.961,86

Mes	Recaudo Tarifario	Descuentos aplicados	Fecha de pago	Valor Pagado	Precios de Referencia
feb.-24	$57.582.085,34	$-	24-abr.-24	$57.352.674,64	$42.759.118,75
mar.-24	$55.380.843,07	$-	19-jul.-24	$55.160.202,26	$40.579.565,73
abr.-24	$65.243.662,64	$-	24-jul.-24	$64.983.727,73	$47.806.413,73
may.-24	$105.058.698,64	$-	24-jul.-24	$104.640.138,09	$76.980.344,30
jun.-24	$102.057.555,25	$-	20-ago.-24	$101.650.951,44	$74.630.349,81
jul.-24	$89.296.243,12	$-	24-sep.-24	$88.940.481,20	$65.298.544,98
ago.-24	$84.362.423,83	$-	29-oct.-24	$84.026.318,56	$61.540.731,02
sep.-24	$78.700.126,66	$-	10-dic.-24	$78.386.580,34	$57.330.581,71
oct.-24	$123.762.481,55	$-	20-dic.-24	$123.269.403,93	$90.157.098,37
nov.-24	$122.133.529,90	$1.542.231,68	11-feb.-25	$120.108.933,22	$86.632.181,87
dic.-24	$95.972.605,18	$-	20-feb.-25	$95.590.244,20	$68.947.339,70
ene.-25	$109.809.280,35	$-	15-abr.-25	$109.371.793,18	$77.593.063,93
feb.-25	$104.806.365,28	$-	25-abr.-25	$104.388.810,04	$74.057.920,92
mar.-25	$96.076.602,40	$-	13-jun.-25	$95.693.827,09	$67.229.152,00
abr.-25	$92.589.425,99	$-	15-ago.-25	$92.220.543,81	$64.543.978,24
may.-25	$85.614.403,99	$-	15-ago.-25	$85.273.310,75	$59.681.698,75
jun.-25	$88.868.891,22	$-	19-ago.-25	$88.514.831,89	$61.950.397,90
jul.-25	$74.979.668,88	$-	23-sep.-25	$74.680.945,10	$52.171.309,95
ago.-25	$43.363.404,10	$-	13-nov.-25	$43.190.641,53	$30.019.431,13
sep.-25	$50.973.049,88	$-	13-nov.-25	$50.769.970,00	$35.287.404,03
oct.-25	$66.255.015,27	$2.352.579,81	16-mar.-26	$63.647.844,08	$43.110.348,64
nov.-25	$56.166.410,49	$-	31-mar.-26	$55.942.639,93	$37.891.412,44
dic.-25	$43.996.976,37	$-	7-abr.-26	$43.821.689,61	$29.452.732,38

Mes	Recaudo Tarifario	Descuentos aplicados	Fecha de pago	Valor Pagado	Precios de Referencia
ene.-26	$56.879.621,96	$-	7-abr.-26	$56.653.009,92	$38.076.713,94
	$2.659.395.212,09	**$3.894.811,49**		**$2.644.918.795,37**	**$1.926.004.838,48**

Valores llevados al mes de referencia, mediante el sistema de flujo de caja y no de causación

5.4.1.4.6 FONDEO SUBCUENTAS.

aVAnce fondeo subcuentas

Cuentas	Total Aportes Contractuales (Precios de referencia)	Valor Fondeado (Precios de referencia)	Avance (Precios de referencia)
Aportes Equity	$567.936.493.931,00	$466.052.526.677,15	82,06%
Vigencias Futuras	$5.672.888.412.035,00	$173.569.933.019,33	3,06%
Predios	$95.257.765.125,00	$41.911.090.550,25	44,00%
Compensaciones Socioambientales	$38.736.563.801,00	$3.858.968.684,84	9,96%
Redes	$7.224.909.378,00	$433.786.584,35	6,00%
Interventoría y Coordinación	$105.530.662.002,00	$21.272.904.276,66	20,16%
Soporte contractual	$5.696.000.010,00	$1.424.000.000,09	25,00%
Amigable composición	$9.765.000.000,00	$2.204.999.999,76	22,58%
Plan macro	$223.964.915.314,00	$-	0,00%
Obras sociales	$11.659.241.193,00	$6.602.545.964,10	56,63%
Actividades predios gestión pública	$5.480.000.000,00	$2.559.887.790,39	46,71%

Elaboración propia

AVANCE Fondeo de subcuenta ESTUDIO impacto-lic. ambiental

Cuenta	Total valor de la propuesta (Precios corrientes) - Valor con IVA	Valor Fondeado subcuenta (Precios corrientes)	Avance (Precios corrientes)
Estudio impacto- Lic ambiental	$75.882.875.366,03	$32.611.303.360,19	42,98%

Elaboración propia

De las tablas 98 y 99 se concluye que:

El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de algunas de las subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario fondeó a la subcuenta Compensaciones Socioambientales por valor de $279.091.720,00 precios corrientes y subcuenta estudio impacto lic-ambiental por valor de $5.938.303.360,19 precios corrientes.

En referencia con los fondeos de la Subcuenta Predios:

La Fiducia, mediante el certificado N.° C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025, y el Concesionario, a través de la comunicación S-07-2025121801964 del 18 de diciembre de 2025, notificaron el fondeo por valor de $19.745.748.770,00 a la Subcuenta Predios. No obstante, una vez efectuadas las validaciones por parte de la Interventoría, se evidenció una diferencia en el valor del pago. En consecuencia, se remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-0002-26, de radicado ANI 20264090011102 del 6 de enero de 2026, reiterando al Concesionario la aplicación y pago de los intereses a que hubiere lugar.

El valor pagado de $19.745.748.769,29 equivalentes a $12.834.207.205,66 precios de referencia se abonaron a intereses $2.853.846.357,58 precios corrientes equivalentes a $1.854.179.602,14 precios de referencia y abono a capital $16.891.902.411,70 equivalentes a $10.980.430.086,52 precios de referencia, quedando un saldo de capital por valor de $1.890.048.671,48 precios de referencia.

Posteriormente, el 27 de enero de 2026 se efectuó un pago por $56.336.438,55 a precios corrientes equivalentes a $36.153.447,86 a precios de referencia, el cual fue aplicado en su totalidad a intereses causados a la fecha de dicho pago, sin abono a capital.

Teniendo en cuenta los valores pendientes, la Interventoría remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-0238-26, con radicado ANI 20264090200732 del 18 de febrero de 2026, mediante la cual se reiteró lo establecido en la Sección 3.15 literal (e) y en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión. El Concesionario, mediante comunicación S-07-2026022000242 del 20 de febrero de 2026, informó sobre el pago realizado y propuso la realización de una mesa de trabajo con la ANI, con el fin de analizar integralmente la situación y evaluar los fundamentos contractuales aplicables.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0327-26, con radicado ANI 20264090253262 del 28 de febrero de 2026, la Interventoría dio respuesta y alcance a la comunicación CMAI-2-470-0238-26, indicando que, una vez verificados los valores aportados en cada fondeo por el Concesionario, estos fueron aplicados en primer lugar a los intereses generados hasta la fecha de cada pago y, posteriormente, a abonos a capital. Asimismo, se manifestó la disposición de la Interventoría para participar en la mesa de trabajo propuesta.

El 20 de abril de 2026 el Concesionario envió la comunicación S-07-2026042000452 reiterando los pagos realizados el 11 de diciembre de 2025 por un valor total de $19.802.085.207,84 y solicita a la ANI la realización de una mesa de trabajo con el fin de realizar un análisis integral de los fundamentos contractuales aplicables respecto al reconocimiento y pago de intereses. La anterior

comunicación fue atendida por la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0673-26 de radicado ANI 20264090529762 del 28 de abril de 2026 donde se confirma la revisión realizada al pago reportado mencionado anteriormente y la disposición para participar en la mesa de trabajo. A la fecha, la ANI no ha dado respuesta.

En consecuencia, dado que los pagos efectuados no cubren la totalidad del capital actualizado más los intereses causados, subsisten saldos pendientes tanto por concepto de capital (indexado con IPC y ajustado con TDI) como de intereses moratorios, los cuales continúan generándose hasta su pago efectivo, de conformidad con los términos contractuales.

Tanto el cumplimiento de la obligación como la validación en precios de referencia se calcularon de acuerdo con la sección 3.15 literal (e) con relación a la TDI, actualización con el IPC correspondiente y los días transcurridos desde la fecha de cumplimiento hasta la fecha del valor fondeado.

La sección 3.15 literal (e), establece:

> *"(e) En el evento en que el Concesionario incumpla la obligación de realizar los fondeos en los plazos y montos previstos en el Contrato, respecto de las Subcuentas establecidas en los siguientes literales, se deberá realizar el cálculo para reajustar el valor del fondeo considerando i) la Tasa de Descuento Real de los ingresos – TDI y ii) la actualización del valor con el IPC del Mes hasta la fecha prevista para el aporte a la subcuenta, sin perjuicio, de los intereses moratorios a cargo del Concesionario sobre monto impagado desde el Día siguiente a la fecha prevista para el aporte a la tasa señalada en la Sección 3.7 hasta que la Fiduciaria verifique el pago."*

Así mismo, la Sección 1.188 del Contrato de Concesión define la Tasa de Descuento Real (TDI) en los siguientes términos:

> *"1.188 "Tasa de Descuento Real" o "TDI"*
>
> *Es la tasa de descuento real expresada en términos efectivo mensual y que para efectos del Contrato corresponde a cero coma sesenta y cinco treinta y cuatro por ciento (0,6534%)."*

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión, dispone:

"3.7 Intereses Remuneratorios y de Mora

> *(a) La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable."*

Cabe señalar que la Interventoría radicó el informe de presunto incumplimiento mediante la comunicación CMAI-2-470-1388-25 de radicado ANI 20254091285772 del 8 de octubre de 2025. Posteriormente, la ANI, a través de correo del 27 de octubre de 2025, remitió observaciones al

informe mencionado. En atención a dichas observaciones, la Interventoría respondió mediante la comunicación CMAI-2-470-1527-25 de radicado ANI 20254091427692 del 8 de noviembre de 2025, y a su vez, radicó el informe de presunto incumplimiento actualizado mediante la comunicación CMAI-2-470-1541-25 de radicado ANI 20254091427702 de la misma fecha.

Adicionalmente, mediante la comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI 20264090283822 del 6 de marzo de 2026, se presentó una nueva actualización del informe de presunto incumplimiento.

Si bien el Concesionario realizó aportes correspondientes a los fondeos N° 10, 11, 12 y 13 de dicha subcuenta, a abril de 2026 se encuentra pendiente la aclaración y/o subsanación de los valores pendientes (capital e intereses), a fin de continuar con el trámite correspondiente ante la entidad en relación con el informe de presunto incumplimiento.

FONDEO DE SUBCUENTAS

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004508**	**30400004490**	**30400004491**	**30400004506**	**005-65239-1**	**30400004499**	**30400004500**	**30400004501**
feb-23			$40.217.976,21			$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$383.058.873,72
jun-23			$41.820.174,00					$398.319.113,00
jul-23			$41.945.590,00			$3.321.331.572,00		
ago-23			$42.155.663,00					
sep-23			$42.450.392,00					
oct-23			$42.676.142,00					
nov-23	$453.893.134,00		$42.782.746,00					
dic-23			$42.983.413,00					$409.398.464,00
ene-24			$43.180.944,00			$3.419.149.231,00	$464.811.528,00	
feb-24			$43.576.006,00					
mar-24		$4.061.769.925,00	$44.049.454,00					
abr-24		$4.090.392.263,00	$44.359.860,00					
may-24	$1.636.629.055,00	$4.114.677.882,00	$51.960.407,00					
jun-24		$4.132.024.754,00	$52.179.465,00					$426.808.874,00
jul-24		$5.092.610.895,00	$97.399.151,00			$3.559.669.014,00		
ago-24		$5.102.911.196,00	$97.596.151,00			$4.006.872.550,00		
sep-24		$5.102.911.196,00	$134.608.719,00					

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
oct-24		$5.115.342.594,00	$204.553.487,00					
nov-24	$1.358.165.842,00	$5.108.594.120,00	$212.931.482,00	$3.852.823.730,00				
dic-24			$213.508.853,00					$430.691.126,00
ene-25			$306.374.882,00			$3.596.909.240,00	$488.976.868,00	
feb-25			$309.250.847,00		$100.235.353,00			
mar-25			$312.761.216,00		$101.373.145,00			
abr-25			$314.410.667,00		$101.907.770,00			
may-25			$316.483.054,00	$3.051.293.344,00	$102.579.478,00			
jun-25			$270.322.282,00		$102.908.478,00			$448.370.307,00
jul-25			$244.603.075,00		$103.018.145,00	$3.731.470.588,00		
ago-25			$245.270.322,00					
sep-25			$172.739.979,00					
oct-25			$173.300.563,00					
nov-25			$173.620.897,00	$2.340.097.824,00				
dic-25		$16.891.902.411,70	$173.746.742,00					
ene-26			$174.204.362,00			$3.780.379.417,00	$513.918.468,00	$453.536.689,00
feb-26			$176.263.651,00					
mar-26			$ 178.162.772,00					
abr-26			$ 279.091.720,00					
Acumulado-Corrientes	$3.448.688.031,00	$58.813.137.236,70	$ 5.397.543.106,21	$9.244.214.898,00	$612.022.369,00	$28.600.317.422,31	$1.900.624.194,30	$2.950.183.446,72
Acumulado-Constantes/ Contractual	**$2.559.887.790,00**	**$43.801.139.221,00**	**$3.858.968.685,00**	**$6.602.545.964,00**	**$433.786.584,00**	**$30.098.231.412,00**	**$1.424.000.000,00**	**$2.205.000.000,00**
Fecha próximo Fondeos	**-**	**-**	**jun.-26**	**jun.-26**	**jun.-26**	**jul.-26**	**feb.-27**	**jul.-26**

Elaboración propia

FONDEO DE SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO LIC-AMBIENTAL

Nombre de la Subcuenta	Estudio impacto-lic ambiental
No. de Cuenta	**30400007095**

Nombre de la Subcuenta	Estudio impacto-lic ambiental
sep-25	$12.805.000.000,00
nov-25	$2.088.000.000,00
feb-26	$11.780.000.000,00
abr-26	$5.938.303.360,19
Acumulado-Corrientes	**$32.611.303.360,19**

Elaboración propia

5.4.1.4.7 RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $696.410.898,22 para un acumulado de $16.634.671.985,16. La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 08 de abril de 2026 fue del 9.50% E.A y del 09 al 30 de abril de 2026 fue de 10.50% E.A.

Rendimientos financieros

Subcuentas ANI	No. De Cuenta	mar.-26	abr.-26	Rendimientos Financieros Acumulados a 30/04/2026
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08	$30.716.863,16	$32.160.453,62	$583.771.403,52
Subcuenta Interventoría y Coordinación	304-000044-99	$106.548.062,84	$111.310.347,13	$3.004.570.525,07
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00	$12.276.996,23	$12.647.925,33	$277.006.423,76
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01	$14.686.713,58	$15.274.872,05	$436.558.367,28
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02	$5.671.462,89	$6.125.717,46	$92.655.343,18
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06	$98.177.846,15	$104.132.038,56	$1.186.311.161,78
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97	$8.456.339,01	$25.394.264,11	$245.601.091,23
Subcuenta Aportes ANI UF0	304-000054-20	$148.922.114,24	$244.398.309,21	$9.745.768.862,17
Aportes ANI UF1	304-000054-21	$52.204.842,89	$54.658.296,86	$370.307.307,07
Aportes ANI UF2	304-000054-22	$64.898.052,80	$67.948.045,45	$510.853.280,74
Aportes ANI UF13	304-000054-33	$21.218.930,86	$22.216.150,05	$167.030.323,05

Subcuentas ANI	No. De Cuenta	mar.-26	abr.-26	Rendimientos Financieros Acumulados a 30/04/2026
Subcuenta Aportes ANI UF0-USD	1000079802901	$5.371.280,06	$144.478,39	$14.237.896,31
Sub-Totales (1)		**$569.149.504,71**	**$696.410.898,22**	**$16.634.671.985,16**
Cuentas Proyecto	**No. De Cuenta**	**mar.-26**	**abr.-26**	**Rendimientos Financieros Acumulados a 30/04/2026**
Cuenta Proyecto	304-000044-89	$407.915.108,29	$344.973.793,95	$12.513.610.009,90
Predios	304-000044-90	$514.642.134,14	$538.777.867,18	$7.298.342.837,21
Compensaciones socio Ambiental	304-000044-91	$41.548.251,21	$44.889.956,05	$521.681.299,54
Redes	304-000044-92	$5.059.194,38	$5.296.959,71	$52.140.389,67
Estudio Impacto Lic. Ambiental	304-000070-95	$1.013.640,30	$10.930.090,57	$72.780.676,95
Sub-Totales (2)		**$970.178.328,32**	**$944.868.667,46**	**$20.458.555.213,27**
Rendimiento Mes 1+2		**$1.539.327.833,03**	**$1.641.279.565,68**	**$37.093.227.198,43**

Elaboración propia

El Patrimonio Autónomo generó rendimientos en el presente mes en las subcuentas proyecto por valor total de $944.868.667,46, para un acumulado de $20.458.555.213,27. La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 08 de abril de 2026 fue del 9.50% E.A y del 09 al 30 de abril de 2026 fue de 10.50% E.A.

5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A continuación, se presenta la descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, para la Fase de Preconstrucción conforme a lo previsto en el romanito Numeral 9.1.1 (d) ii), del Plan de Cargas de la Interventoría.

Descripción del cumplimiento

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Creación Subcuenta Plan Macro, con la creación del Contrato de fiducia	(2) días hábiles desde el inicio	3.15 (i) (i)	Cumplido

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Primer aporte subcuenta Compensaciones Socioambientales	70 mes	3.15 (t) (ii)	Cumplido
Entregar el Plan de Trámites Ambientales	6 meses	4.3 (n)	Cumplido
Cronograma de trámites ambientales	2 meses	4.3 (n)	Cumplido
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto	15 días Hábiles	AT6-3.3 (a)	Cumplido
Contratación de profesionales ambientales	15 días Hábiles	AT6-3.1 (u)	Cumplido
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)	30 días	AT6-5.5 (h)	Cumplido
Actualización inventario forestal	6 meses	AT6-5.1 (c)	Cumplido Parcialmente
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base	6 meses	AT6-5.2	Cumplido
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	2 meses	AT6-5.1 (k)	Cumplido
Manejo de fauna (levantamiento primario de información sobre presencia de fauna silvestre en el proyecto, identificación de corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamiento, entre otros)	31 meses	AT6-5.10 (a)	Cumplido Parcialmente
Programa de Aporte Sostenible	6 meses	AT6-5.7(b)	En procedimiento de declaratoria de Incumplimiento
Informes sobre el componente ambiental	Trimestralmente	AT6-3.4	Cumplido
Plan de gestión integral	18 meses	AT6 – 5.8	Cumplido
Plan de gestión de Riesgos y Desastres	18 meses	AT6-3.5	Cumplido
Plan de responsabilidad social y ambiental	18 meses	4.3 (f-f) (ii)	Cumplido

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Monitoreo de Gases de Efecto Invernadero-GEI	18 meses	AT6-6.3 (b)	No realizado
Creación Subcuenta Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Cláusula Quinta	Cumplido
Actualización del Plan de Trámites Ambientales	30 días	Otrosí No. 2 Cláusula Novena	Cumplido
Presentar a la Autoridad Ambiental Estudio de Impacto Ambiental - EIA	14 meses	Otrosí No. 2 Cláusula Novena	En ejecución
Entregar el Plan para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA y fondeo de actividades de Licenciamiento Ambiental	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.1	Cumplido
Realización del Comité Previa aprobación de Fondeos	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.3	Cumplido
Informe de seguimiento a la ejecución de los fondeos aprobados, cronograma, actividades y costos	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.5	En ejecución

Elaboración propia

5.5.1.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii), a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por Autoridades Ambientales durante el desarrollo del proyecto, sin embargo, para mayor ilustración el seguimiento al cumplimiento de los mismos se encuentra registrado en el formato (gcsp-f-116_permisos_ambientales_v5, incluido en el Anexo No. 10 (AMBIENTAL).

ACTOS ADMINSITRATIVOS OTORGADOS PARA LA DISPOSICIÓN DE MATERIAL DRAGADO EN SITIOS AUTORIZADOS

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
1	Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023 que aclara el Art. 1 de la resolución 0807.	CARDIQUE	Aclara el Art. 1 de la resolución 0807 (Autoriza el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena), en el sentido de autorizar la disposición del volumen calculado a depositar mar afuera.	En proceso de cierre	Mediante la comunicación S-07-2025050500574 de radicado CARDIQUE 04186 del 16 de mayo de 2025, se solicitó el cierre ante CARDIQUE. Transcurrido el mes de mayo de 2026, no hay pronunciamiento. En el marco del comité ambiental No. 26, el Concesionario solicito a la ANI coadyuvar con la Autoridad ambiental la gestión necesaria para acelerar dicha solicitud.
2	Resolución 0143 del 9 de enero de 2024 que modificó parcialmente la Resolución 0807 del 1 de junio de 2023		Modificación parcial a la resolución 0807 (Autoriza el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena). Ampliación del material dragado a 1.015.808 m^3.	En proceso de cierre	
3	Resolución 2069 de 12 de diciembre de 2024		Actualización volúmenes de dragado mar afuera con nuevos equipos de dragado.	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas
4	Resolución 2067 del 4 de noviembre de 2025		Ampliación a 600.000 m^3 de los volúmenes de material dragado a depositar en el sitio ubicado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
5	Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023	CRA	Se determina viable desde el punto de vista ambiental el desarrollo de la Unidad Funcional 0 del Proyecto, y realizar la disposición de los materiales extraídos de la Trampa de sedimentos Calamar y sectores intermedios (K0+00-K4+00), en el rio Magdalena.	Cierre Parcial. Mediante Auto 1126 del 23 de septiembre de 2025.	Hasta concluir las actividades autorizadas.

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
6	Resolución 0460 del 11 de junio de 2025 que modificó parcialmente la Resolución 0235 del 2 de abril de 2025.		Modificación parcial de la Resolución 0235 del 2 de abril de 2025 (Autoriza el depósito de 653.000 m3 de materiales provenientes del dragado de la Trampa de sedimentos de Calamar, en el sitio denominado como Botadero sobre el rio Magdalena y la disposición de 196.000 m3 en el sector identificado como tramos intermedios (K1+00-K4+00) del mismo Canal del Dique), por la cual se aumenta el Volumen de material a dragar en el Canal del Dique, sector Calamar y sitios intermedios.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
7	Auto 1126 del 23 de septiembre de 2025		Determina el cumplimiento de algunas obligaciones de la Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023 y dicta otras disposiciones.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
8	Resolución 0015 del 6 de febrero de 2026.		Ampliación de los volúmenes autorizados para la disposición del material dragado en el Rio Magdalena.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas

Elaboración propia

ACTOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS PARA LA OBTECIÓN DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
13	Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal	En proceso de Cierre.	Un (1) año Venció el 27 de septiembre de 2025
15	Resolución 1783 de 31 de octubre de	CARDIQUE	Cesión Aprovechamiento Forestal Calamar	Vigente. No ejecutad	Hasta concluir las actividades autorizadas

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
	2024			a	
20	Resolución 0737 del 19 de mayo de 2025,	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal para la Materialización del Área de Recinto de Dragado y Material de Excavación – B21	Vigente. No ejecutada	El Concesionario mediante la comunicación S-07-2026051100591 12 de mayo de 2026, informa a la Interventoría sobre el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal en el marco de las obligaciones impuestas en esta resolución.
21	Resolución 0736 del 19 de mayo de 2025,	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal para la Materialización del Área de Recinto de Dragado y Material de Excavación – B21	Vigente. No ejecutada	El Concesionario mediante la comunicación S-07-2026051100590 del 12 de mayo de 2026, informa a la Interventoría sobre el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal en el marco de las obligaciones impuestas en esta resolución.
24	Resolución 1428 del 11 de agosto de 2025	CARDIQUE	Negación de permiso de Aprovechamiento forestal para intervenir la vegetación del Dique de Gambote, Soplaviento y San Cristóbal.	NA.	El Concesionario con respecto a las solicitudes de aprovechamiento forestal de las UF 1 a la 14 ha manifestado que éstas quedan incluidas en el marco del EIA.
22	Resolución 0447 del 06 de junio de 2025	CRA	Autorización de poda para el mantenimiento del Dique Santa Lucía y negación del permiso de aprovechamiento.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
30	Auto No. 163929 de diciembre de 2025	CRA	Se realizan requerimientos en virtud de las obligaciones establecidas en la resolución no. 0447 del 06 de junio de 2025. (Actualizar el Inventario forestal del tramo Santa Lucía – Villa Rosa	Vigente	El Concesionario informó a la Interventoría la entrega de la información de los requerimientos realizados por la CRA, mediante comunicación S-07-2026051100551 del 11 de mayo de 2026.

Elaboración propia

ACTOS ADMINSITRATIVOS OTORGADOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA.

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
1	Resolución 0233 del 20 de febrero de 2024, que aclara la Resolución 0088 del 29 de enero 2024	CARDIQUE	Aclaración a la resolución No.0088 (Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea) del 29 de enero 2024		Dos (2) meses Vencida el 20 de abril de 2024.
2	Resolución 0094 del 26 de febrero de 2024	CRA	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Cerrado	Mediante Resolución 0270 del 14 de mayo de 2024, la CRA decretó el archivo del permiso otorgado.

Elaboración propia

ACTOS ADMINISTRATIVOS PERMISOS OTORGADOS PARA LA HABILITACIÓN DE ZODMES

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
16	Resolución 1849-del 21 de	CARDIQUE	Habilitación temporal de una Zona de Disposición de	Vigente. No	Hasta concluir las actividades

	noviembre de 2024		Material Sobrante de Excavación-ZODME	ejecutada	autorizadas
18	Resolución 0273 del 28 de febrero de 2025	CARDIQUE	Autorización de los Recintos Calamar 1 y 2 para disposición de material dragado.	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas

Elaboración propia

5.5.1.2 GESTIÓN AMBIENTAL INDICADO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA. A4-NUM 6.4.1

De cara al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la conformación del equipo ambiental del Concesionario, conforme al Capítulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6, la Interventoría solicitó a través de la comunicación CMAI-2-470-0034-23 de Radicado ANI 20234090713352 del 5 de junio de 2023 la remisión del personal mínimo previsto con una dedicación del 100% para la ejecución del Contrato y adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto en su Fase de Preconstrucción.

En el mes de mayo de 2026, no se generaron modificaciones en el personal previsto contractualmente para cubrir las actividades ambientales conforme a al Contrato de Concesión, por lo cual a fecha presente se cuenta con el siguiente personal:

Personal del Concesionario

OBSERVACIÓN	CARGO CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO
Juan Carlos Burgos Peñaranda	Director Ambiental Sistemas del Canal del Dique	Cumple
Marco Tulio Pacheco Caballero	Coordinador Ambiental	Cumple
Pedro Luis Vásquez Gutiérrez	Ingeniero Inspector Hidráulico	Cumple
José Alejandro González rubio Lugo	Profesional de monitoreo fisicoquímico e Hidrobiológico	Cumple
María Elena Guardo Duarte	Profesional en monitoreo biótico en los medios, terrestre, fluvial y marino (experiencia en Ecosistemas Marino-Costero)	Cumple
Víctor Hugo Rodríguez	Ingeniero Forestal	Cumple

Elaboración propia

5.5.1.2.1 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO

Para el mes de mayo de 2026, se realizó la entrega de los siguientes productos contractuales por parte del Concesionario. En cuanto al reporte de actividades en campo, continuó el desarrollo de actividades de campo asociadas con las obligaciones para el mantenimiento y operación de la infraestructura entregada al Contrato de Concesión, actividades que se consideran secuenciales y se llevaron a cabo de manera repetitiva por parte del Concesionario, conforme se relaciona en la siguiente tabla.

productos (INFORMES, DOCUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL, OTROS) ENTREGADOS

DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIÓN
Informe Trimestral Ambiental No. 11 - Ed.2, relativo al cumplimiento de las obligaciones del componente ambiental del proyecto. Periodo septiembre, octubre y noviembre del 2025.	x		**Cumplido:** Durante el mes de mayo de 2026 por medio de la comunicación S-07-2026051100549 del 11 de mayo de 2026, el Concesionario remitió el Informe trimestral No. 11, en su edición No. 2, para revisión de la Interventoría. Luego de su análisis la Interventoría presentó la No objeción través de la comunicación CMAI-2-470-0783-26 de radicado ANI 20264090627512 del 19 de mayo de 2026.

Elaboración propia

Actividades de campo y demás relacionadas

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
Recorridos en las vías entregadas para verificar el cumplimiento del procedimiento de atención de eventos de atropellamiento de animales y seguimiento a la intervención de cobertura.	X		**Cumplido:** En el periodo correspondiente al mes de mayo de 2026, el Concesionario realizó de manera semanal los recorridos de inspección en las vías entregadas en concesión, donde aplicó el procedimiento de atención de eventos de atropellamiento de fauna, actividad que fue documentada con registros fotográficos y formato de seguimiento por parte del Concesionario. Además, se llevó a cabo un seguimiento continuo a través de visitas conjuntas con el Concesionario.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			 **Descripción:** Seguimiento ambiental, Atropellamiento de fauna vía Soplaviento - Mahates **Fecha:** 5 de mayo de 2026 En los recorridos realizados por la Interventoría durante este período, evidenció dos incidentes por atropellamiento de fauna correspondiente a las especies *Iguana iguana* y *Didelphis marsupialis* Durante este período, el Concesionario realizó recorridos semanales por las vías concesionadas para identificar eventos de atropellamiento de fauna silvestre. La Interventoría también llevó a cabo un seguimiento semanal de esta actividad.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
Revisión de las actividades de Dragado de mantenimiento.	X		**Cumplido:** Se llevó a cabo visitas de inspección con el fin de actividades de Dragado de mantenimiento con el fin de verificar las condiciones de disposición del material dragado en los puntos autorizados por la Autoridad Ambiental, tanto en el río Magdalena como en el sitio de disposición en mar abierto. Durante la visita se constató que las descargas se realizaron dentro de los polígonos autorizados por la CRA y CARDIQUE. Adicionalmente, en cumplimiento de las medidas establecidas en la ficha "Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial" del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) – Modo Marítimo y Fluvial, se verificó la implementación de las acciones previstas al interior de la draga Miriam A. En el seguimiento efectuado se observó el manejo adecuado de residuos en los contenedores dispuestos para tal fin, conforme a la normativa ambiental vigente, así como la correcta gestión de RESPEL, residuos líquidos, kit ambiental, y la existencia de soportes que evidencian el cumplimiento de los protocolos de Zafarrancho Ambiental, entre otros aspectos.  **Descripción:** Verificación de complimiento de actividades ambientales en las Dragas – Draga localizada en Calamar – Charla Ambiental. **Fecha:** 14 de mayo de 2026
Visitas de inspección para verificación de los diques y la propuesta de acciones concretas para	X		**Cumplido:** Se realizaron recorridos semanales para verificar el estado de los diques que hacen parte de la infraestructura de protección del Canal del Dique, revisando si hay presencia de

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
su mantenimiento y mejora continua			coberturas vegetales y madrigueras que puedan incidir en la estabilidad de los mismos. Como resultado de estos recorridos se siguen evidenciando hallazgos por presencia de arbustos que superan la altura establecida para el cumplimiento del indicador G1 del AT4, presencia de residuos, entre otros, especialmente en los diques sobre los cuales el Concesionario no ha realizado actividades de mantenimiento. Entre otras variables de seguimiento asociadas a dicho indicador, no se identificó presencia de madrigueras en los diques evaluados. No obstante, se constató la existencia de vegetación con alturas superiores a 50 cm, presencia de obstáculos de tierra y socavaciones en puntos específicos. Los resultados detallados de las evaluaciones de indicadores han sido calificados en el SICC y remitido al Concesionario para la implementación de las acciones correctivas. El 15 de mayo de 2026 se realizó visita y recorrido junto a la ANI y se evidenció el estado de los diques de protección y se registró la presencia de un árbol de gran porte en posible riesgo de volcamiento para el Dique Vía Santa Lucía- Villa Rosa en el k8+000 aproximadamente. En las siguientes imágenes se evidencia el estado del árbol.   Descripción: **Pudrición avanzada y cavidad:** Las imágenes muestran una pérdida masiva de madera de duramen y albura en la base del fuste. La madera residual se observa desmenuzable, porosa y con presencia de galerías (perforaciones), lo que indica una actividad combinada de hongos xilófagos (pudrición) e insectos barrenadores. Biomecánicamente, un árbol puede tolerar cierta oquedad si mantiene una pared de madera sana suficiente (regla general: más del 30-35% del radio del tronco). Se observa

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			que la cavidad es muy profunda reduciendo drásticamente su resistencia a la compresión y a la torsión.   Fecha: 15 de mayo de 2026
Inspecciones de fauna silvestre	X		**Cumplido:** Durante el mes de mayo de 2026, el Concesionario no reportó la presencia de madrigueras sobre los diques objeto de evaluación, esto mismo fue evidenciado por la Interventoría en el seguimiento y control ambiental al Concesionario, donde tampoco evidenció presencia de madrigueras sobre los diques objeto de evaluación, durante los recorridos por los diques de Soplaviento, Calamar, Santa Lucía, Gambote y San Cristóbal en cumplimiento del seguimiento y evaluación del indicador G1. El resultado de esta inspección será relacionado en el informe de medición de indicadores, remitido al Concesionario para que realice las actividades de mantenimiento necesarias. 

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			Descripción: Búsqueda de nidos y madrigueras, también ahuyentamiento de fauna **Fecha:** 20 de mayo de 2026.
Recorrido PAGA Carretero – Obras compuertas			**Cumplido:** El Concesionario continúa adoptando las acciones orientadas a la prevención, reducción y mitigación de los impactos derivados, del manejo de RCD, materiales, residuos sólidos, líquidos y manejo de tránsito, mediante la aplicación de medidas y el uso de protocolos adecuados durante la ejecución de actividades de mantenimiento y puesta a punto del puente de las compuertas, actividades iniciadas desde el mes de enero de 2026. Para este caso, el cumplimiento de las medidas de manejo adoptadas para el cumplimiento del PAGA Carretero se desarrollan con más profundidad en el capítulo SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGA CARRETERO.  **Descripción:** seguimiento al mantenimiento de medidas y acciones de manejo ambiental durante las obras en el puente Compuertas. **Fecha:**4 de mayo de 2026.

Elaboración propia

5.5.1.2.2 SEGUIMIENTO PROCESOS DE CONSULTA PREVIA

Respecto al componente de Gestión Ambiental dentro del proceso de Consulta Previa, se informa que, durante el periodo de reporte correspondiente a abril de 2026, se acompañó el desarrollo del proceso consultivo con el consejo comunitario de Compuertas, localizado en el Municipio de Manatí, del Departamento del Atlántico.

Fecha	Temas abordados
11 de mayo de 2026	Reunión de revisión de la Matriz de Impactos en el marco de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de Las Compuertas, donde se identificó la falta de caracterización de la comunidad en el EIA y la ausencia del Consultor Agua & Vida. Ante el argumento del Concesionario sobre supuestos impedimentos por parte de la comunidad para avanzar en dicha caracterización, la Interventoría y la ANI solicitaron soportes de tales negativas, dado que no habían sido reportadas en comités de seguimiento previos. En respuesta, se concertó un nuevo cronograma de actividades que abarca desde la entrega de la matriz ajustada el 15 de mayo hasta la fase de identificación de impactos con la DANCP a finales de junio de 2026. Finalmente, tras detectar discrepancias en la información de las obras de la UF14 presentada a la comunidad frente a los diseños de E&D, la ANI ordenó remitir los diseños definitivos para una evaluación integral bajo los componentes predial, social y ambiental, precisando que estos aún están sujetos a posibles modificaciones técnicas.
19 de mayo de 2026	Reunión de revisión de la Matriz de Impactos para la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de Las Compuertas, cumpliendo con el cronograma acordado en sesiones previas. En este espacio, el Concesionario presentó la homologación de los impactos identificados por la comunidad frente a los del EIA, pero la ANI solicitó profundizar en la identificación de los impactos que se reconocerán específicamente, sugiriendo un ejercicio de semaforización para definir su carácter positivo o negativo antes del encuentro con el Consejo. Además, se enfatizó en la necesidad de validar únicamente impactos reales para blindar el proceso y evitar que otras comunidades utilicen esta información para exigir compensaciones mayores. Finalmente, persiste el obstáculo del ingreso al territorio para el Consultor Agua y Vida, debido a que la comunidad condiciona la recolección de información al primer desembolso de la Ruta Metodológica.
25 de mayo de 2026	Se realizó mesa de trabajo entre la ANI y la Interventoría, donde se realizó la revisión de impactos identificados y las medidas de manejo propuestas por el CCCN de compuertas y revisados en el marco del proceso de consulta previa, donde se analizó y realizó observaciones del caso al Concesionario para su gestión correspondiente.
28 y 29 de mayo de 2026	Se llevó a cabo una sesión de trabajo entre la ANI y el Concesionario, con el acompañamiento de la Interventoría, para realizar una revisión detallada del componente biótico, abiótico y socioeconómico de la matriz de impactos destinada a la Consulta Previa de Las Compuertas. Este proceso es fundamental debido a que previamente se había cuestionado la falta de caracterización de la comunidad en el EIA y la necesidad de validar los impactos identificados. Durante esta jornada, el Concesionario categorizó los impactos según su viabilidad para la concertación, distinguiendo aquellos sujetos a acuerdos de los que están limitados por razones técnicas o jurídicas. Como conclusión, el Concesionario se comprometió a entregar la matriz ajustada a la ANI y a la Interventoría el 29 de mayo de 2026, continuando con el cronograma de seguimiento y ajuste de este documento.

5.5.1.3 ACTIVIDADES FORESTALES

Actividades RELACIONADAS CON EL MANEJO FORESTAL

OBLIGACIÓN	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Actualización del Inventario Forestal	AT6-5.1 (c)	El 1 de diciembre de 2023, el Concesionario presentó el documento con el cumplimiento de dicha obligación de acuerdo con los términos previstos en el Contrato. Las observaciones de la Interventoría con respecto a la Actualización del Inventario Forestal fueron subsanadas mediante la comunicación S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024 a la cual se dio respuesta mediante CMAI-2-470-1738-24 de radicado ANI 20244091502232 del 29 de noviembre de 2024. Se aclara que este producto hace parte de las obligaciones del contrato y no se contempló la No Objeción por parte de la Interventoría. A corte del mes de mayo de 2026, se está a la espera de la Actualización del Inventario Forestal en el marco de la realización del EIA conforme a los TdR emitidos por la ANLA en el nuevo escenario contractual.

Elaboración propia

5.5.1.3.1 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE FORESTAL

Con relación a la gestión del recurso forestal se realizaron las siguientes actividades:

Seguimiento de compensaciones ambientales

- **Compensación Forestal - Resolución 1582 de 2024**

La Sociedad Ecosistemas del DIQUE y la autoridad ambiental CARDIQUE concertaron las medidas de compensación del componente biótico derivadas del aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución 1582 de 2024. Este acuerdo busca articular las acciones con las metas del Plan de Acción Institucional 2024-2027, priorizando el desarrollo de medidas de alto impacto en centros poblados o áreas urbanas dentro del área de influencia. La intención de este enfoque es mejorar la percepción ciudadana sobre el cambio ambiental inmediato mediante la arborización de sitios específicos.

Sin embargo y pese a que la compensación se encuentra ejecutada, se está a la espera del pronunciamiento por parte de CARDIQUE del acto administrativo que, según lo establecido en el Acta de Concertación con CARDIQUE de las medidas de compensación de noviembre de 2024, es indispensable contar con la aprobación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF) por parte de la autoridad competente. Lo anterior con relación a las solicitudes del Concesionario de activación de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales para el uso de los recursos.

En ese sentido y en comunicaciones anteriores, la Interventoría ha advertido al Concesionario que asume por su propia cuenta y riesgo cualquier controversia o situación adversa derivada de la falta de aprobación formal de la medida compensatoria. Finalmente, se notificó tanto a la ANI como al Concesionario que el uso de los recursos de la requiere obligatoriamente de los soportes y la validación de la autoridad competente para su debida activación.

Especificaciones Técnicas y Localización

Para el establecimiento de los árboles en zonas urbanas, se definieron criterios técnicos que favorecen el desarrollo de individuos de gran porte, acordando una densidad de 100 árboles por hectárea con alturas no inferiores a 3 metros y diámetros normales (DAP) entre los 3 y 5 centímetros. Debido a estas dimensiones, se estableció que el periodo de mantenimiento debe ser de al menos un año tras concluir la siembra. Las áreas seleccionadas para esta intervención se localizan en el municipio de Calamar, Bolívar, específicamente en el Parque la Avenida y el Parque del monumento, ubicaciones que fueron validadas por la oficina de planeación municipal.

Resultados del Proceso de Siembra

La ejecución de las actividades de siembra comenzó el 27 de octubre de 2025, siguiendo el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF) que fue verificado y viabilizado por CARDIQUE en septiembre del mismo año. En total, se establecieron 127 individuos arbóreos de especies nativas para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales.

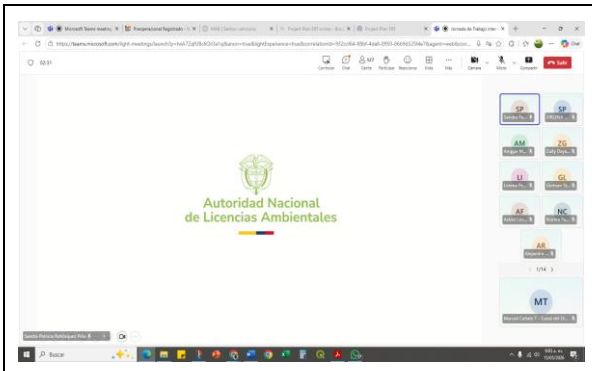
Tras la radicación del informe de siembra en diciembre de 2025, el Concesionario solicitó la activación de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales en enero de 2026, basándose en un acta de visita técnica de CARDIQUE. Sin embargo, la Interventoría comunicó en febrero de 2026 que, para proceder con el desembolso de los recursos, el Concesionario debe ceñirse estrictamente a las condiciones contractuales. Esto implica que no basta con una visita de campo; es obligatorio presentar el acto administrativo formal emitido por la Autoridad Ambiental donde conste explícitamente que la medida de compensación ha sido aceptada.

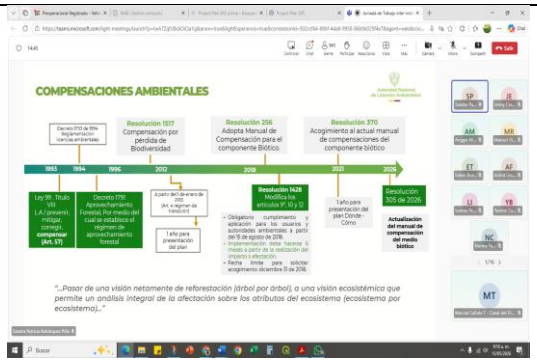
- **Participación en reuniones**

Desde la ANI se extendió invitación a dos jornadas de intercambio de saberes y trabajo interinstitucional en los espacios denominados desde la Entidad como, “Viernes de Ambiente en la ANI”, los cuales estuvieron orientados al diálogo y el intercambio de experiencias en torno al cumplimiento de las obligaciones ambientales en el marco de los proyectos de infraestructura de transporte, como son las vedas y las compensaciones ambientales. Los espacios fueron desarrollados el viernes 8 de mayo de 2026, titulado *“¡Hablemos de vedas!”,* y el 15 de mayo *“¡Hablemos de compensaciones ambientales!”,* ambos en modalidad virtual.

Durante las jornadas se realizaron ejercicios de estudios de caso, resolución de inquietudes y la definición de rutas de trabajo conjunto entre el sector público y el sector privado frente a iniciativas estratégicas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", así mismo se abordó la actualización del ‘Manual para la Compensación del Medio Biótico y de la Sustracción de Áreas de Reserva Forestal’, adoptado mediante Resolución 305 del 7 de abril de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Se contó con la participación

del equipo de trabajo de la ANI, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Concesionarios e Interventorías de los proyectos de infraestructura de transporte.





Descripción: Participación en las jornadas de intercambio de saberes y trabajo interinstitucional en los espacios denominados “Viernes de Ambiente en la ANI” – 8 de mayo de 2026 Hablemos de vedas y el 15 de mayo de 2026 “¡Hablemos de compensaciones ambientales!”, ambos en modalidad virtual.

Seguimiento Resolución 1582 de 2025

En el mes de mayo de 2026, se está a la espera del pronunciamiento por parte de CARDIQUE del acto administrativo que, según lo establecido en el Acta de Concertación con CARDIQUE de las medidas de compensación de noviembre de 2024, es indispensable contar con la aprobación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF) por parte de la autoridad competente. Lo anterior con relación a las solicitudes del Concesionario de activación de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales para el uso de los recursos.

En ese sentido y en comunicaciones anteriores, la Interventoría ha advertido al Concesionario que asume por su propia cuenta y riesgo cualquier controversia o situación adversa derivada de la falta de aprobación formal de la medida compensatoria. Finalmente, se notificó tanto a la ANI como al Concesionario que el uso de los recursos de la requiere obligatoriamente de los soportes y la validación de la autoridad competente para su debida activación.

Seguimiento Normativo y Resoluciones Ambientales

Resolución 0447 de 2025 y Auto 1639 de 2025 de la CRA

Para el mes de mayo de 2026, el Concesionario radico mediante S-07-2026051100591, la actualización del inventario forestal ordenado por la CRA a través del del Auto 1639 de 2025 y por parte de la Interventoría se emitieron observaciones mediante CMAI-2-470-0828-26 de radicado ANI 20264090652842 del 21 de mayo de 2026. Las observaciones se refieren a posibles inconsistencias en los datos y vacíos en la información del estado actual de la vegetación arbórea, en el comité ambiental del día 28 de mayo de 2026, el Concesionario manifestó que dará respuesta a los requerimientos de la Interventoría.

Resoluciones 0736 y 0737 de la CRA

El Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2026051100591 y S-07-2026051100590 del 12 de mayo de 2026, informa a la Interventoría sobre el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal en el marco de las Resoluciones de la CRA 0736 y 0737 del 19 de mayo de 2026, a su vez la interventoría mediante comunicaciones CMAI-2-470-0804-26 de radicado ANI 20264090644352 del 20 de mayo de 2026 y CMAI-2-470-0807-26 de radicado ANI 20264090635252 del 20 de mayo de 2026 emitió observacion4es y requerimientos al Concesionario relacionados con los actos administrativos que aprueben los PEMF, el pago de las tasas compensatorias, la concertación o acuerdos con los dueños de los predios en donde se realizará la compensación y que garantice la permanencia en el tiempo, la concertación con CARDIQUE, la ubicación de especies en veda, el ahuyentamiento de fauna y la verificación de las fechas de vencimiento de los permisos de aprovechamiento forestal. Lo anterior, fue tratado en el comité ambiental No 27 del 28 de mayo de 2026 y el Concesionario manifestó que dará respuesta oportuna a estos requerimientos.

5.5.1.3.2 MEDICION DEL INDICADOR G1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

5.5.1.3.2.1 DIQUES EVALUADOS MEDIANTE EL SICC

Los principales hallazgos desde el punto de vista ambiental de incumplimiento del indicador G1 se refieren a la presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo a lo estipulado en el Apéndice Técnico 4. No se evidencia la presencia de madrigueras.

La Interventoría ha reportado periódicamente los incumplimientos del Concesionario mediante el informe mensual de indicadores. La evaluación correspondiente al mes vencido de abril de 2026 fue notificada formalmente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0731-26 de radicado ANI 202605110075 de 07 de mayo de 2026.

El siguiente registro fotográfico muestra algunos hallazgos encontrados en los diques de protección que se encuentran reportados en el SICC.

- **EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO A DIQUES DE PROTECCIÓN.**

DIQUE SOPLAVIENTO

	
Descripción: Descripción: Vegetación arbórea mayor a 50 centímetros de altura en los taludes seco y húmedo del dique.	

ILUSTRACIÓN 41. DIQUE SAN CRISTÓBAL	
	
Descripción: Presencia de árboles de gran porte, grado de inclinación y posible afectación a la estabilidad del dique.	Descripción: Presencia de árboles aislados en el talud húmedo del dique que requieren manejo silvicultural.

ILUSTRACIÓN 42. DIQUE CALAMAR	
	
Descripción: Presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de altura. Se evidencia posible afectación de talud húmedo por raíces.	Descripción: Ocupaciones irregulares.

Elaboración propia

DIQUE VIA SANTA LUCÍA – VILLA ROSA	
	
Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 50 centímetros de altura. Vegetación arbórea sobre estructuras duras. Posible afectación del talud del dique.	

Elaboración propia

5.5.1.3.3 RESULTADO GENERAL DE LOS DIQUES EVALUADOS

Frente a los hallazgos registrados, la Interventoría a corte del presente informe de mayo de 2026, avanza en el trámite de reporte mensual y evaluación de los indicadores correspondientes al mes vencido de abril de 2026, solicitando al Concesionario de manera prioritaria la implementación de acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el contrato de Concesión, frente a los indicadores que no cumplieron con el 100%.

Estado de los Diques e Indicador G1 (Operación y Mantenimiento)

Se ha reportado un presunto incumplimiento recurrente del indicador G1 debido a la presencia de vegetación superior a los 50 centímetros en los diques de protección. La Interventoría advierte que la presencia de árboles de gran porte y especies invasoras como el Neem (*Azadirachta indica*) genera riesgos estructurales críticos, incluyendo fenómenos de tubificación (*piping*) y posibles rutas de flujo preferenciales que comprometen la integridad de la infraestructura ante crecientes. Aunque el Concesionario argumenta beneficios ecológicos para conservar esta vegetación, la Interventoría ratifica que esto contraviene las obligaciones de resultado del contrato. Para resolver estas diferencias técnicas, se acordó realizar una visita conjunta de campo que servirá de base para una posible modificación de la medición de los indicadores mediante un "Otrosí No. 3".

Monitoreo de Diques de Protección en el Buffer de 1.5 KM

El presente informe detalla el seguimiento mensual a los diques ubicados dentro del área de influencia de 1.5 km, donde se han identificado rellenos, obstáculos y ocupaciones irregulares en sectores como San Estanislao de Kostka, Soplaviento y Villa Rosa. A pesar de que el Concesionario niega tener alcance contractual sobre estas estructuras, la Interventoría mantiene la verificación de su estado debido a su importancia para la protección de las poblaciones frente a inundaciones.

El 15 de mayo de 2026 se realizó visita y recorrido con presencia de funcionarios de la ANI a los diques de protección y los ubicados a una distancia de 1.5 Km del eje del canal del Dique, en donde se constató la forma de medición y evaluación del Indicador G1. Se está a la espera de realizar visita conjunta con el Concesionario, la cual será programada para el mes de junio de 2026.

En dicha visita y recorrido se evidenció la presencia de un árbol en riesgo de la especie *Ceiba pentandra* (Bonga) de gran porte en el dique vía Santa Lucía- Villa Rosa aproximadamente en el K8+000. La Interventoría mediante CMAI-2-470-0797-26 de radicado ANI 20264090633602 del 19 de mayo de 2026 informo al Concesionario y solicitó su atención oportuna.

Por otra parte, la Interventoría recibió la comunicación S-07-2026051900618 de radicado 26051911155968 del 19 de mayo de 2026, a la cual se le dio respuesta mediante comunicación CMAI-2-470-0868-26 de radicado ANI 20264090674412 del 28 de mayo de 2026 en donde se reiteran las observaciones sobre la estabilidad de los diques y el manejo de la cobertura vegetal, determinando que la información presentada es técnicamente insuficiente para mitigar los riesgos de seguridad funcional y estructural. El aspecto de mayor discrepancia es el incumplimiento del Apéndice Técnico 4, que establece la restricción en la existencia de la vegetación mayor a 50 cm

en los diques, una norma que el Concesionario cuestiona alegando beneficios ecológicos, pero que la Interventoría ratifica como un riesgo físico y un incumplimiento contractual mensual. Se destaca el peligro de la especie invasora Neem (*Azadirachta indica*), cuyas raíces pueden provocar fenómenos de tubificación que comprometen la integridad del dique ante crecientes. Además, se critica que los modelos técnicos del Concesionario omiten variables esenciales como la succión radicular y el efecto del viento, por lo que se exigen ensayos in situ que el contratista ha intentado eludir. Las reparaciones en sectores como San Cristóbal también han sido calificadas como superficiales y carentes de una metodología adecuada.

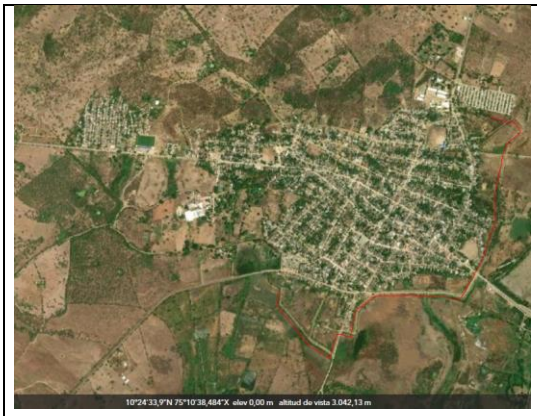
5.5.1.3.4 REVISIÓN INDICADOR G1 EN DIQUES UBICADOS HASTA 1.5 KM DEL EJE DEL CANAL DEL DIQUE

Como parte del seguimiento y verificación mensualmente se realiza la verificación de los diques que conforman el Canal del Dique hasta el Km 90 y otros que se encuentran en la planicie de inundación dentro de los 1.5 Kilómetros al lado y lado del Canal del Dique y protegen a las poblaciones de inundaciones, esto de conformidad con el alcance de la UF0 definido en el Apéndice Técnico 1.

Los diques verificados en el mes de mayo de 2026 se relacionan a continuación:

ILUSTRACIÓN 43. DIQUE DE PROTECCIÓN SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y SOPLAVIENTO

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	SOPLAVIENTO
	
Descripción: Se evidencia presencia de rellenos y obstáculos a lo largo del dique de protección y presencia de vegetación arbustiva y arbórea mayor a 50 centímetros de altura.	

	
Dique de protección con una longitud de 2.738 metros aledaño a la Ciénaga Barbú, se evidencia vegetación mayor a 50 centímetros y presencia de rellenos y escombros.	Dique de protección con una longitud de 1.160 metros aledaño a la Ciénaga Capote.

Fuente: Imagen satelital de referencia: ESRI 2026

ILUSTRACIÓN 44. DIQUES DE PROTECCIÓN VILLA ROSA Y MAHATES

VILLA ROSA	MAHATES
	

Descripción: Se evidencia presencia de rellenos y obstáculos a lo largo del dique de protección y presencia de vegetación arbustiva y arbórea mayor a 50 centímetros de altura.

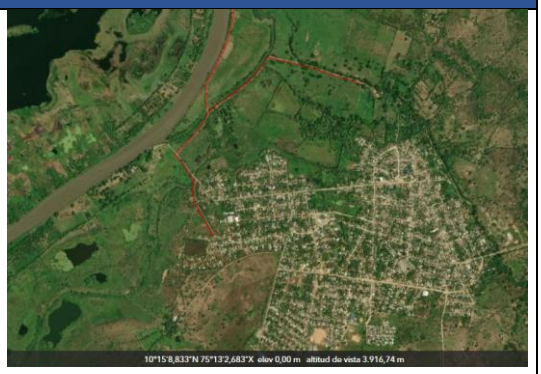
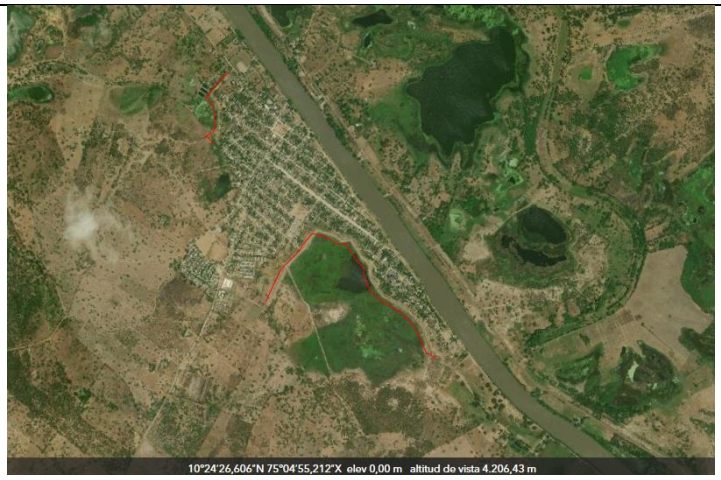
VILLA ROSA	MAHATES
	
Descripción: Diques de Protección con una longitud de 567 metros para el Dique denominando Villa Rosa 1 aledaño a la Ciénaga Barbú y de 469 metros para el Dique denominado Villa Rosa 2 aledaño a la Ciénaga Los Playones. La vegetación impide el acceso al Dique.	**Descripción:** Diques de Protección con una longitud de 3.800 metros aledaño a la Ciénaga de Zarzal
Fuente: Imagen satelital de referencia: ESRI 2026.	

ILUSTRACIÓN 45. DIQUES DE PROTECCION SAN CRISTÓBAL

	
Dique de Protección denominado Dique San Cristóbal 1. Presencia de vegetación arbórea y arbustiva mayor a 50 centímetros de altura.	Dique de Protección denominado Dique San Cristóbal 2. Presencia de vegetación arbórea y arbustiva mayor a 50 centímetros de altura. Evidencia de ocupaciones irregulares.



Diques de protección con una longitud de 1.540 metros para el Dique denominado San Cristóbal 1 aledaño a la Ciénaga La Laguna y con una longitud de 510 metros para el Dique denominado San Cristóbal 2 aledaño a la Ciénaga Rosa

Fuente: Imagen satelital de referencia: ESRI 2026.

Los Diques de Protección verificados se encuentran dentro del Buffer de 1.5 Kilómetros de acuerdo con el alcance de la UF definido en el Apéndice Técnico 1. En general, se evidencia la presencia de vegetación mayor a 50 centímetros e individuos arbóreos con diámetros superiores a 10 centímetros de diámetro que requerirían para su manejo silvicultural los permisos correspondientes de la Autoridad Ambiental respectiva. En algunos diques se evidencian ocupaciones irregulares como se ilustró anteriormente. Las Ciénagas aledañas a los diques presentan alta eutrofización y colmatación. Por parte de la Interventoría se continuará con el seguimiento y verificación de Indicador G1 en estos diques, aunque el Concesionario niega tener alcance sobre los mismos.

5.5.1.4 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES REQUERIDOS Y GESTIÓN Y OBTENCION DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE INTERVENGAN Y/O APROVECHEN PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, INCLUYENDO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A COMUNIDADES ÉTNICAS.

Para el periodo en revisión, no se registró el reporte de nuevos permisos ambientales tramitados ante la Autoridad Ambiental.

Sin embargo, se encuentra en curso una solicitud de desistimiento de los permisos tramitados para las UF1 y UF5, presentada por el Concesionario ante CARDIQUE desde diciembre de 2025, situación que fue oportunamente reportada por la Interventoría. Es importante precisar que, a la fecha, dicho trámite no compromete el desarrollo del proyecto, toda vez que los permisos objeto del desistimiento no han sido otorgados y el Concesionario sustentó su solicitud en el hecho de que estos quedarán cobijados incorporados dentro del proceso de licenciamiento ambiental.

No obstante, a la fecha de corte del presente informe, CARDIQUE no ha emitido pronunciamiento sobre la solicitud de desistimiento. En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), en ejercicio de las funciones de seguimiento y control derivadas del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022, adelantó una gestión de coadyuvancia ante dicha Autoridad Ambiental con el fin de obtener el pronunciamiento correspondiente, actuación que se materializó mediante el oficio ANI No. 20266050218781 del 9 de junio de 2026.

Los permisos en espera de su archivo definitivo son los siguientes:

Tipo de Permiso	No radicado	Fecha de radicado
Aprovechamiento Forestal	No.2300090161642624009	6 de agosto de 2024
Ocupación de cauce	No.49000901616426004	2 de agosto de 2026

En lo que respecta al proceso de licenciamiento ambiental del proyecto, el Concesionario debe cumplir con los requerimientos establecidos en los términos de referencia expedidos por la ANLA y los lineamientos del artículo 2.2.2.3.5.1.del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Durante el mes de mayo de 2026, el Concesionario avanzó en múltiples actividades que se encuentran descritas en el acápite ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO del presente informe.

TrÁmites y permisos

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
Solicitud de términos de Referencia	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Comunicación S-07-2024062401118 de radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024.	**Estado:** Cumplido. En Fase de revisión y análisis por parte del Concesionario. Mediante radicado ANLA 20236200369212 del 19 de julio 2023, Cormagdalena remitió a la ANLA el Acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA No. 0832 de 20181, con el fin de solicitar la cesión parcial a favor del Concesionario de las mencionadas resoluciones en los términos establecidos en el Acuerdo de Cesión Parcial.

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			En respuesta de la Solicitud, el 29 de febrero de 2024, la ANLA emitió la Resolución 0322, por la cual se niega la solicitud de cesión parcial y requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental. Posteriormente el 18 de marzo de 2024, el Concesionario interpuso ante la ANLA de radicado 20246200301422 un recurso de reposición en contra de la Resolución 322. En respuesta, el 17 de mayo de 2024, la ANLA emitió la Resolución 0914, en virtud de la cual resolvió confirmar en su totalidad la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024. En cumplimiento del Artículo Segundo y Parágrafo de la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 914 de 24 de mayo 2024, el Concesionario presentó mediante la comunicación S-07-2024062401118 de radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024, solicitud de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) requerido para la ejecución del proyecto. Una vez revisada la información presentada por el Concesionario, la ANLA se pronunció al respecto mediante Oficio ANLA 2024510050100 del 9 de julio de 2024 en el cual solicitó información adicional como parte del proceso de evaluación y revisión del proyecto. El 30 de agosto de 2024, la ANLA en atención al radicado S-07-2024062401118 de radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024, emitió los Términos de Referencia Específicos, para la

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la ejecución del Proyecto. Para noviembre de 2024, la ANLA expidió la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto. Conforme a lo anterior, se avanza en el análisis de los requerimientos realizados por autoridad Ambiental, a fin de proyectar las necesidades y recursos necesarios que permitan atender las especificaciones de cada aspecto incluido en los términos de referencia.
Tramite obtención de Licencia Ambiental.	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	N.A	**Estado:** Ejecución de la Fase de planeación, gestión de compras y Fase preliminar del EIA. En el marco de la revisión y discusión técnica de los Términos de Referencia Específicos, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, así como las diferentes Mesas de Trabajo celebradas con la ANI, Interventoría, ANLA y los diferentes actores relacionados con el asunto, el Concesionario deberá elaborar el EIA según lo dispuesto en los términos de referencia y los lineamientos establecidos en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MGEPEA). Los avances obtenidos serán objeto de seguimiento continuo y reportados detalladamente en los siguientes informes de la Interventoría, hasta culminar con la obtención de la Licencia Ambiental.

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			En el acápite ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO, se amplían los avances relacionados al trámite.

Elaboración propia

5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL.

5.6.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL

Actos Administrativos y documentos legales Aplicables a la Gestión Social

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, para la recuperación de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.	Vigente
Apéndice Técnico Social 8.	Agencia Nacional de Infraestructura	Recoge, ajusta, determina los programas y actividades para la ejecución de la gestión social del proyecto.	Vigente
Resolución 545 de 2008	Instituto Nacional de Concesiones-INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI.	Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios"	Vigente
Directiva Presidencial 10 de 2013.	Presidencia de la República de Colombia	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Directiva Presidencial 8 de 2020.	Presidencia de la República de Colombia.	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Convenio 169 de 1989-OIT	Organización Internacional del Trabajo, 2014.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Ley 21 de 1991	Congreso de la República de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	Vigente
Decreto 1320 de 1998.	Presidente de la República de Colombia,	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.	Vigente
Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019.	Ministerio del Interior	Por el cual se modifica estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones de algunas dependencias.	Vigente
Decreto No. 1745 de 1995	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.	Vigente
Ley 70 de 1993.	Congreso de la República de Colombia.	Reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva.	Vigente.
Resolución No. 1776 del 2015	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI	Por la cual se adiciona la Resolución 545 de 2008, "Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen los criterios para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas	Vigente
Resolución Número ST-0567 del 6 de Julio de 2020	Ministerio Del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Resolución No. ST-0413 de 20 mayo de 2021	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente.
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-0846 de 05 de junio de 2023	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades en relación con el cumplimiento fallo de 2° instancia expedido por el Tribunal Administrativo de Bolívar en el marco de la acción de tutela de radicado No. 13-001-33-33-006-2022-00289-01, sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente.
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-0420 de 18 de abril de 2024.	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Cumplimiento del fallo del Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena profirió sentencia de tutela (EET003) Rad. 13001-33-33-014-2023-00433-00 del 17 de enero de 2024, sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-1290 de 09 de octubre 2024	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024. En donde se Resuelve, ***No reponer*** *y, en consecuencia,* ***Confirmar*** *en todas sus partes la Resolución No. ST – 0420 del 18 de abril de 2024 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades".*	Vigente.
Resolución Procedencia	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad	Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST-	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
de Consulta Previa ST-83 de 23 de octubre 2024	Nacional de Consulta Previa-DANCP	0420 del 18 de abril del 2024 y se confirma en todas sus partes la resolución ST-0420 del 18 de abril de 2024, proferida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.	
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-0315 del 10 de marzo de 2015.	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente
Auto número ST-023 del 27 de mayo de 2025, de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.	Por medio del cual se rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la resolución No. ST0315 del 10 de mayo de 2025.	Vigente
Auto número ST-024 del 28 de mayo de 2025, de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.	Por medio del cual se aclara el auto 23 de 2025, que rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la resolución No. ST0315 del 10 de mayo de 2025.	
Resolución número 045 del 16 de julio de 2025	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa	Por medio de la cual se resuelve el recurso de queja interpuesto contra el auto No. ST-23 de 2025, aclarado mediante auto No. ST-24 de 2025. En la que se RESOLVIÓ: ***Inadmitir*** *el recurso de queja. En consecuencia, confirmar la decisión adoptada por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, mediante el* ***auto ST-23 del 27 de mayo de 2025***,	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
		*aclarado por el **auto ST-24 del 28 de mayo de 2025**, que rechazó de plano el recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación.*	

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1 GESTIÓN SOCIAL, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA

5.6.1.1.1 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del Apéndice Técnico Social 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la Gestión Social para el Proyecto, se articula a través de los instrumentos Plan de Gestión Social Contractual, la Resolución 545 de 2008 y el Plan de Responsabilidad Ambiental y Social.

En ese sentido la Gestión Social a través de estos instrumentos le permite al Concesionario planificar, implementar y validar las acciones sociales que han de verse reflejadas a lo largo del desarrollo del Proyecto con las comunidades del área de influencia. A continuación, se describen las actividades ejecutadas e informadas por el Concesionario en mayo de 2026.

5.6.1.1.2 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

5.6.1.1.2.1 OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO REGIONAL Y LOCALES:

En mayo de 2026, el Concesionario mantuvo en funcionamiento las seis (6) Oficinas de Atención al Usuario, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las cuales se relacionan a continuación.

Relación oficinas de atención al usuario

OFICINA	UBICACIÓN	ESTADO FÍSICO
Principal	Corregimiento de Pasacaballos del municipio de Cartagena-Bolívar Carrera 9 calle 20 – 78 Local 2	El 12 de mayo de 2026, se realizó la verificación y seguimiento a la oficina de atención al usuario regional, constatando que cuenta con los elementos de dotación establecidos en el Apéndice Técnico Social 8. El servicio de internet, la impresora y el mobiliario se encuentran operativos y disponibles para el desarrollo de las actividades. La sala de reuniones dispone de capacidad para diez (10) personas, facilitando los espacios de coordinación y atención.

OFICINA	UBICACIÓN	ESTADO FÍSICO
Local	Corregimiento de Gambote del municipio de Arjona-Bolívar, carrera 47 No. 7 Calle central.	El 04 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario local cuenta con la dotación establecida, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Apéndice Técnico Social 8. Así mismo, constató la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario y una sala de reuniones con capacidad para diez (10) personas para la atención a los usuarios.
Local	Corregimiento de Puerto Badel del municipio de Arjona-Bolívar, sector La Plaza.	El 20 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario local cuenta con la dotación requerida, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico Social 8. Asimismo, se evidenció la disponibilidad del servicio de internet, impresora y mobiliario, así como una sala de reuniones con capacidad para diez (10) personas para la adecuada atención a la ciudadanía.
Local	Municipio de Soplaviento-Bolívar, barrio La Línea Calle 3 No. 5ª – 93.	En la revisión efectuada el 28 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario local cuenta con la dotación establecida, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Apéndice Técnico Social 8. Así mismo, constató la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario y una sala de reuniones con capacidad para diez (10) personas para la atención a los usuarios.
Local	Municipio de Santa Lucía-Atlántico, calle 8, carrera 7.	La Interventoría verificó que, la oficina de atención al usuario local cuenta con la dotación establecida, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Apéndice Técnico Social 8. Así mismo, constató la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario y una sala de reuniones con capacidad para diez (10) personas para la atención a los usuarios; esta revisión fue realizada el 127 de mayo de 2026.
Local	Municipio de Calamar-Bolívar, carrera 2 Transversal 1 – 22 Sector Hospital	El 21 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario local cuenta con la dotación establecida, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Apéndice Técnico Social 8. Así mismo, constató la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario y una sala de reuniones con capacidad para diez (10) personas para la atención a los usuarios.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.2.2 OFICINAS MÓVILES DE ATENCIÓN AL USUARIO

En mayo de 2026, el Concesionario programó la atención a las comunidades con las Oficinas Móviles Terrestres en los municipios, corregimientos y veredas en donde no se instalaron oficinas fijas. En la siguiente tabla se detalla la información donde se realizó la atención móvil terrestre:

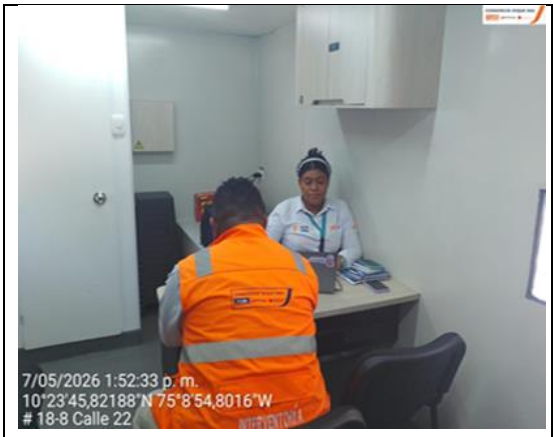
Programación oficina Móvil Terrestre.

ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
1	05	05	2026	Corregimiento de Las Compuerta, municipio de Manatí-Atlántico	Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco-Atlántico	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
2	06	05	2026	Corregimiento de Gambote Indígena, municipio de Arjona, Bolívar	Corregimiento de Péndales, municipio de Luruaco-Atlántico	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
3	07	05	2026	Municipio de Luruaco-Atlántico	San Estanislao de Kostka-Bolívar	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
4	12	05	2026	Corregimiento de Las Compuerta, municipio de Manatí-Atlántico	Vereda Santa Ana, Isla de Barú- Bolívar	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
5	13	05	2026	Municipio de San Onofre-Sucre	Municipio de Arjona-Bolívar	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
6	14	05	2026	Corregimiento de Ararca, Isla de Barú-Bolívar	Corregimiento de Barranca Nueva, municipio de Calamar- Bolívar	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
7	19	05	2026	Corregimiento de Machado, municipio de Arroyohondo-Bolívar	Municipio de San Cristóbal-Bolívar	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
8	20	05	2026	Corregimiento San Juan de Tocagua, municipio de Luruaco-Bolívar	Municipio de Candelaria-Atlántico	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
9	21	05	2026	Municipio de Arroyohondo-Bolívar	Corregimiento de Las Compuertas, municipio de Manatí -Atlántico	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
10	26	05	2026	Corregimiento de Las Compuertas, municipio de Manatí -Atlántico	Corregimiento de Pasacaballos Indígena, Distrito de Cartagena de Indias-Bolívar	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm

ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
11	27	05	2026	Corregimiento de Barú, Isla de Barú-Bolívar	Municipio de San Onofre-Sucre	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
12	28	05	2026	Municipio de San Cristóbal- Bolívar	Corregimiento de Correa	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
Observaciones:				Durante mayo de 2026, el Concesionario difundió, a través de los canales digitales institucionales del Proyecto, la programación de las unidades móviles y los servicios de atención dirigidos a las comunidades. Esta programación fue coordinada previamente con los líderes comunitarios, como parte de las acciones de articulación y relacionamiento territorial. De igual manera, continuó brindando atención a las comunidades mediante la línea telefónica móvil, el canal de WhatsApp y las oficinas fijas y móviles habilitadas para este propósito, garantizando así diferentes mecanismos de comunicación y acceso a la información. Así mismo, durante las jornadas programadas para los días 19 y 28 de mayo de 2026, en los municipios de San Cristóbal (Bolívar) y San Onofre (Sucre), respectivamente, no fue posible prestar el servicio de las unidades móviles terrestres conforme al cronograma establecido, debido a manifestaciones y bloqueos registrados en las vías de acceso. Esta situación fue reportada por el Concesionario, quien informó las dificultades presentadas para el desplazamiento y la atención en territorio. En consecuencia, las jornadas fueron reprogramadas con el fin de garantizar la prestación del servicio a las comunidades y asegurar su acceso a los espacios de atención previstos.		

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 46. ILUSTRACIÓN OFICINA MÓVIL

	
El 5 de mayo de 2026, el Concesionario desarrolló una jornada de Atención al Usuario mediante la unidad móvil terrestre en el municipio de San Estanislao (Bolívar), de acuerdo con la programación previamente remitida. Esta actividad se llevó a cabo en cumplimiento de lo establecido en el Programa de Atención al Usuario, con el propósito de acercar los servicios de información, orientación y atención a la comunidad del área de influencia del Proyecto.	En el marco de las actividades de seguimiento y verificación, el 12 de mayo de 2026, la Interventoría constató que el Concesionario prestó el servicio de atención al usuario mediante la unidad móvil terrestre en la vereda Santa Ana, ubicada en la Isla de Barú (Bolívar), de conformidad con la programación previamente remitida y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa de Atención al Usuario.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.3 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS PQRS RECIBIDAS POR EL CONCESIONARIO.

En la siguiente tabla y gráfica se presenta el registro detallado de las PQRS recibidas por el Concesionario en el formato ANI GCSP-F-136 durante mayo de 2026 y su estado a la fecha de corte de este informe.

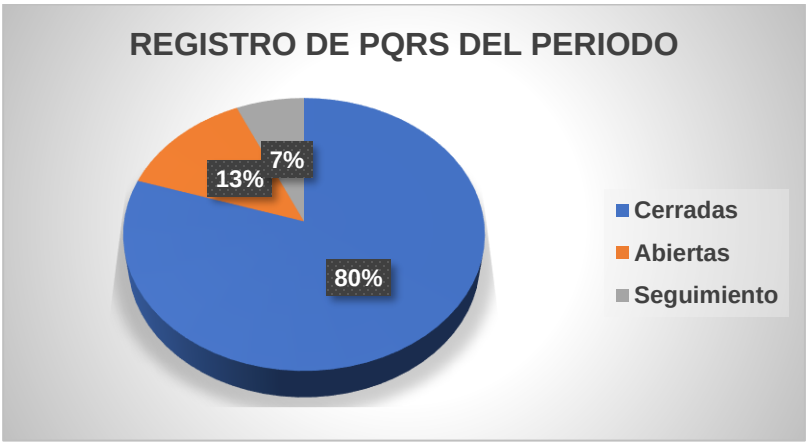
Registro de las PQRS del periodo

REGISTRO DE PQRS DEL PERIODO		
Cerradas	12	80%
Abiertas	2	13 %
Total-recibidas	1	7%

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, se identificó que la totalidad de las PQRS fueron radicadas a través de las oficinas fijas de atención al usuario del Proyecto y corresponden al departamento de Bolívar, consolidándose este canal como el principal medio de recepción de requerimientos por parte de la comunidad.

ILUSTRACIÓN 47. PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO



Fuente: Elaboración propia.

En la tabla siguiente, se presentan los asuntos relevantes asociados a las PQRS recibidas en el periodo evaluado.

Asuntos de PQRS por Departamento

DEPARTAMENTO	ASUNTO
Bolívar	La PQRS R-07-2026050500711, radicada el 5 de mayo de 2026, por el señor Alex Darío Ahumedo Sossa, pescador del corregimiento de Pasacaballos, reportó la afectación de una red de pesca (trasmallo), presuntamente ocasionada por una draga que realizaba actividades en el Canal del Dique, y solicitó la reparación o compensación del elemento afectado. En respuesta, mediante radicado S-07-2026052500655 de 25 de mayo de 2026, el Concesionario informó que el caso fue remitido a la empresa PANMAR para la verificación de los hechos y el desarrollo de las investigaciones correspondientes. Así mismo, solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales al peticionario para emitir una respuesta de fondo. Al cierre del período evaluado, la PQRS se encontraba en estado de seguimiento. La PQRS R-07-2026050700741, radicada el 7 de mayo de 2026, por el señor Emilio Robles, representante legal de la Asociación de Pescadores de Gambote, presentó una solicitud de apoyo al Concesionario para realizar un llamado de atención a la comunidad de navieros. Lo anterior, debido a que, según lo manifestado por el peticionario, algunas embarcaciones estarían transitando a altas velocidades, especialmente en horario nocturno, generando afectaciones a las pequeñas embarcaciones de la comunidad y daños ocasionados por el oleaje producido durante su paso. Al cierre del período evaluado, la PQRS se encontraba abierta y dentro de los plazos establecidos para la emisión de la respuesta correspondiente.

Fuente: Elaboración propia

Durante mayo de 2026, el Concesionario continuó utilizando en las oficinas de atención al usuario su formato interno para registrar las solicitudes presentadas por la comunidad. La mayoría de estos registros correspondieron a consultas relacionadas con oportunidades de empleo, entrega de hojas de vida y orientación sobre aspectos generales del Proyecto.

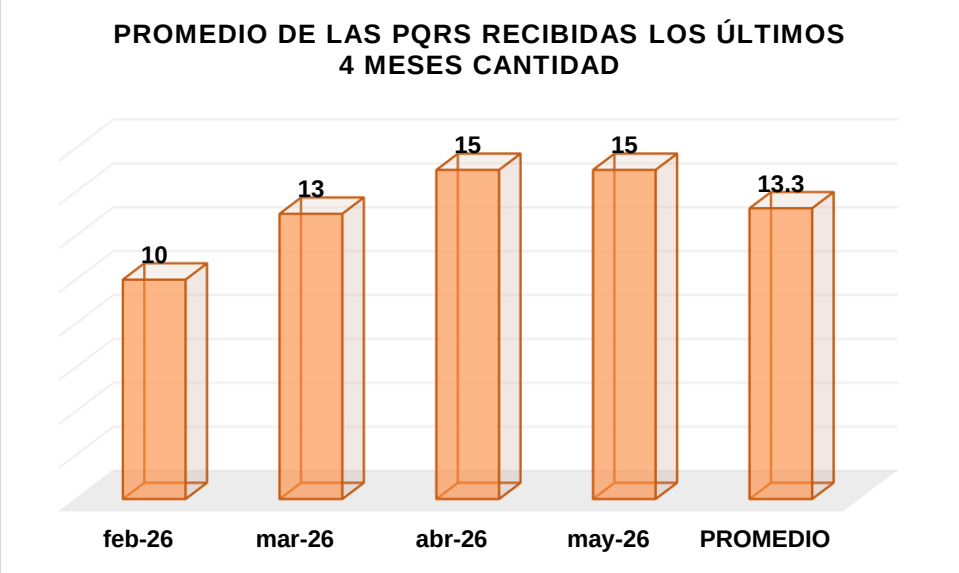
Debido a que estas solicitudes tenían un carácter informativo y de orientación, y no correspondían a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes sujetas al procedimiento de PQRS establecido por la ANI, no fueron registradas en los formatos oficiales destinados para dicho trámite.

PROMEDIO DE PQRS RECIBIDAS EN LOS ULTIMOS 4 MESES.

PROMEDIO DE LAS PQRS RECIBIDAS LOS ÚLTIMOS 4 MESES	
MES	CANTIDAD
Febrero-2026	10
Marzo-2026	13
Abril-2026	15
Mayo-2026	15
PROMEDIO	13,3

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 48. PROMEDIO DE LAS PQRS RECIBIDAS LOS ÚLTIMOS 4 MESES



Elaboración propia

La Interventoría evidenció que, al analizar las PQRS registradas entre febrero y mayo de 2026, el mayor número de requerimientos se presentó durante los meses de abril y mayo. Así mismo, observó que en estos dos meses la cantidad de registros se mantuvo estable, lo que refleja una continuidad en la presentación de solicitudes por parte de la comunidad.

Al sumar las PQRS registradas durante los cuatro meses evaluados, se obtuvo un total de 53 requerimientos, equivalente a un promedio de 13,3 registros por mes. No obstante, abril y mayo concentraron la mayor cantidad de PQRS del período analizado.

En términos generales, el comportamiento de las PQRS evidencia una participación constante de la comunidad en los canales de atención dispuestos por el Proyecto, así como un interés permanente en las actividades y procesos asociados a su ejecución y desarrollo.

5.6.1.1.4 CONSOLIDADO GENERAL PQRS.

Consolidado General de PQRS.

AÑO	RECIBIDAS			CERRADAS			ABIERTAS			SEGUIMIENTO		
	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre
2023	21	60	4	21	60	4	0	0	0	0	0	0
2024	38	130	3	38	130	3	0	0	0	0	0	0
2025	61	126	1	61	125	1	0	1	0	0	0	0
2026	13	47	0	13	44	0	0	2	0	0	1	0

AÑO	RECIBIDAS			CERRADAS			ABIERTAS			SEGUIMIENTO		
	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre
TOTAL	**504**			**500**			**3**			**1**		

Fuente: Elaboración Propia.

El presente análisis del consolidado de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) correspondiente al periodo 2023-2026 presenta el comportamiento y la evolución de los registros en los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, con base en la información disponible, evidenciando que, del total de 504 solicitudes recibidas, el departamento de Bolívar concentra el mayor volumen con 363 casos, seguido de Atlántico, el cual registra un incremento progresivo de 21 casos en 2023 a 38 en 2024 y 61 en 2025, mientras que Sucre presenta el menor registro con una disminución de 4 casos en 2023 a 0 en lo corrido de 2026.

En relación con la gestión, se evidencia el cierre de 500 de las 504 solicitudes registradas, alcanzándose el cierre total de los casos en los años 2023, 2024 y 2025 en los tres departamentos, así como el cierre de las 13 solicitudes de Atlántico en 2026 y la ausencia de nuevos ingresos en Sucre.

Finalmente, a la fecha de corte del presente informe, se reportan únicamente tres (3) casos activos correspondientes al departamento de Bolívar, de los cuales dos (2) se encuentran abiertos dentro de los tiempos de respuesta y uno se encuentra en seguimiento para su cierre definitivo.

Medios electrónicos de atención al usuario

MEDIO DE ATENCIÓN	ENLACE
Correo electrónico	atencionalusuario@ecosistemasdeldique.com
Línea de atención celular	3114771854
Facebook	https://www.facebook.com/EcosistemasdelDique?mibextid=ZbWKwL
Instagram	https://instagram.com/ecosistemasdeldique?igshid=MzRlODBiNWFlZA==

Fuente: Elaboración propia.

5.6.1.1.5 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO.

En cumplimiento de este programa, en mayo de 2026, el Concesionario, reportó las capacitaciones e inducciones realizadas al personal vinculado:

Capacitación al personal vinculado al proyecto

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacitar al 100% de los trabajadores tres meses siguientes a su vinculación.	En mayo de 2026, el Concesionario ejecutó un total de ocho (8) jornadas de capacitación sobre “Cultura de Seguridad”, dirigida a 76 colaboradores del Proyecto. El Concesionario realizó una jornada de inducción impartida a 11 personas vinculadas en este periodo. Las actividades de inducción se desarrollaron siguiendo las temáticas definidas en el Apéndice Técnico 8 – Gestión Social y en el Plan de Gestión Social Contractual vigente, asegurando la formación integral y la adecuada inclusión de todo el personal vinculado, en concordancia con los lineamientos de gestión social establecidos.
Observaciones: En mayo de 2026, en mesa de trabajo del 28 de mayo de 2026, el Concesionario reportó a la Interventoría los datos de las inducciones y capacitaciones que se realizaron al personal vinculado al Proyecto, en el formato ANI GCSP-F-139.	

Fuente: Elaboración propia

Relación de inducciones realizadas eN el periodo.

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
Inducción al personal.	04 de mayo de 2026	3
	14 de mayo de 2026	8
TOTAL		11

Fuente: Elaboración propia

RELACIÓN DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN el periodo.

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
En mayo de 2026, se desarrollaron las siguientes jornadas de capacitación sobre el “Cultura de Seguridad”.	05 de mayo de 2026	15
	06 de mayo de 2026	9
	12 de mayo de 2026	7
	12 de mayo de 2026	5
	12 de mayo de 2026	8
	13 de mayo de 2026	7
	14 de mayo de 2026	5

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
	26 de mayo de 2026	20
TOTAL		76

Fuente: Elaboración propia

En mayo de 2026, el proceso de inducción y capacitación surtido por el Concesionario al personal vinculado al Proyecto, se realizó de forma colaborativa con las demás áreas del Concesionario.

Para el componente Social, los temas se encuentran señalados, en el Apéndice Técnico Social No. 8, numeral 5.2.4.4 Obligaciones del Programa; por ello, para este periodo el Concesionario continuó haciendo énfasis en el tema de **"Cultura de Seguridad".**

5.6.1.1.6 PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA

De acuerdo con el avance en la vinculación de mano de obra para el desarrollo del Proyecto, el Concesionario reportó la siguiente información.

Vinculación de Personal Contratado

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Vinculación de la mano de obra calificada y no calificada conforme a los porcentajes establecidos en el contrato.	El Concesionario, reportó en el formato ANI GCSP-F-140, que, en mayo de 2026, se tienen vinculadas al Proyecto 336 colaboradores.
El Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto.	De acuerdo con la obligación antes mencionada se verificó y validó que el Concesionario cumplió con el diligenciamiento de las siguientes variables en la matriz de registro consolidado de mano de obra: • Nombre • Cédula. • Registro desagregado por género. • Origen (si es foráneo o local). • Pertenencia étnica. • Edad. • Tipo de discapacidad. • Lugar de residencia.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Porcentaje mínimo de vinculación personal identificados con el género femenino en el Proyecto por Etapas y Fases.	De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 8 Social, en la Fase de Preconstrucción el Concesionario debe contar con el 10% de vinculación del personal identificado con el género femenino. De acuerdo con lo anterior, con base en la información reportada por el Concesionario, en el formato ANI GCSP-F-140, se identificó que el 27% de los colaboradores contratados en mayo de 2026 corresponden al género femenino, es decir, 92 mujeres que se encuentran contratadas son del área de influencia del Proyecto.
Observaciones: Dentro de la dinámica del Programa de Vinculación de Mano de Obra, el Concesionario articuló la actividad de inducción a los nuevos trabajadores de acuerdo con las obligaciones incluidas en el Programa de Capacitación al Personal.	

Fuente: Elaboración propia

Relación contratación mano de obra.

PERIODO	UF	NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES			ORIGEN		GÉNERO		PROGRAMA ACR	CATEGORÍA	
		D	I	TOTAL	AID	AII	M	F		MOC	MONC
Mayo de 2026.	0	98	238	336	215	121	244	92	0	206	130

Fuente: Concesionario, Información del Formato ANI GCSP-F-140.

5.6.1.1.7 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de este programa, el Concesionario reportó en mayo de 2026 las siguientes actividades:

ACTIVIDADES de Información y Participación del periodo.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Reuniones Extraordinarias	El Concesionario reportó que durante este periodo no se realizaron reuniones informativas extraordinarias relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
Las Herramientas y Canales de Comunicación	En mayo de 2026, el Concesionario a través de los medios digitales y físicos difundió información con aspectos relevantes e importantes del Proyecto en las comunidades del área de influencia así:

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	Exposición fotográfica del Canal del Dique. En mayo de 2026, continuó la presentación de la exposición fotográfica "*Vive y explora la magia del Canal del Dique*", la cual se encuentra ubicada de forma física en cada oficina fija de atención al ciudadano. Esta exposición consta de seis (6) fotografías impresas en retablos para cada Oficina de Atención, y se usan para promocionar la cultura, tradiciones, usos y costumbres de los residentes en el territorio, haciendo alusión precisamente a las comunidades cercanas donde se encuentran las oficinas de fijas de atención. **Boletín Informativo.** En mayo de 2026, el Concesionario realizó la entrega en físico de la edición No.32 del Boletín mensual *En el Dique*, a los habitantes y transeúntes de las comunidades en el área de influencia del Proyecto. **Publicación Informativa trimestral.** Distribución del boletín trimestral *"En el Dique" No. 11*, en el marco de las actividades de los programas del Plan de Gestión Social Contractual y en los espacios de participación e interacción con las comunidades del área de influencia del Proyecto, tales como: Gambote, Suan, Puerto Badel, Soplaviento, Santa Ana y Pasacaballos. **Actualización de la página web:** El Concesionario reportó que efectuó actualización de imágenes en la página, información relacionada con la programación de los desplazamientos de las Oficinas de Atención Móviles en el área de influencia directa del proyecto. El Concesionario realizó la publicación de los desplazamientos de las Oficinas Móviles el 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2026 de manera virtual, así como a través del canal de WhatsApp y la página web, en el marco de la estrategia de información para las comunidades del área de influencia del Proyecto. Esta información puede ser consultada en el siguiente enlace. https://ecosistemasdeldique.com/oficinas-horarios-de-atencion **Publirreportaje:** El Concesionario reportó que realizó dos (2) publicaciones sobre el Proyecto en prensa de la región Caribe en el periódico El Universal. Estas publicaciones tuvieron como tema central la atención a comunidades grupos de valor en el marco del Estudio de Impacto Ambiental.
Difusión en Medios	En mayo de 2026, el Concesionario difundió a través de las redes sociales Instagram, Facebook y Canal de YouTube, información relevante del Proyecto, entre otros temas así: **Instagram:** El Concesionario realizó ocho (8) publicaciones, destacando la siguiente información: • "La seguridad no se improvisa, se practica" Simulacro de accidente de tránsito".

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• "Ecosistemas del Dique y Aguas de Bolívar se unen al bienestar de las comunidades aledañas al Canal del Dique". • "Aguas de Bolívar y Ecosistemas del Dique firmaron una alianza para mejorar el acceso a agua potable en comunidades rurales cercanas al Canal de Dique". • Clausura del Curso de Seguridad y Salud en el Trabajo en el municipio de Calamar. • "Fortalecemos capacidades y generamos oportunidades en nuestras comunidades". • "¿Qué tan probable es ver hipopótamo en el Canal del Dique?". • "El Canal del Dique y el rio Magdalena son mucho más que cuerpo de agua: son ecosistemas estratégicos que sostienen la vida, la bio diversidad y el bienestar de miles de comunidades". • "El fenómeno del Niño puede traer altas temperaturas y disminución de lluvias, generando impactos en nuestros ecosistemas y comunidades". **Facebook**: El 4, 8, 15, 22 y 28 de mayo de 2026, el Concesionario realizó en esta red social la actualización de información general de las actividades desarrolladas durante este periodo y que guardan relación con el Proyecto, en donde replicó cinco (5) publicaciones con las temáticas desarrolladas en Instagram. **YouTube**: El Concesionario realizó una publicación, con la última emisión del "Megáfono del Dique", con *"La Leyenda de la madreselva y el guardián del agua"*. La información antes mencionada se encuentra publicada en el canal de YouTube, en el siguiente enlace: • https://youtu.be/r9--EHNBh58?si=jEPL3RdKdNoMT4iS Producción de cuñas radiales. El Concesionario realizó la producción y emisión de dos (2) cuñas radiales a través de 16 emisoras locales y regionales de los municipios del área de influencia, estas actividades hacen parte de las diseñadas para el Plan de Medios vigencia 2026 y se continuó difundiendo mensajes con las siguientes temáticas: • Restricción de vehículos de categoría C3 en el sector de Las Compuertas, en el municipio de Manatí - Atlántico. • La pesca sostenible.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• Protección de la ronda hídrica. Estas cuñas radiales se emitieron del 1 al 31 de mayo de 2026, de lunes a domingo, con 4 emisiones por día, de manera intercaladas en las emisoras comunitarias y regionales: • Olímpica Stereo • Dinámica Stereo • Manatí Stereo. • Repelón Stereo • Sensación Stereo • Arjona Stereo • Impacto Digital • Playamar Stereo • La Voz del Pueblo • Las Piedras • Caribe 91.5 • La Nueva Stereo • La reina. • Sancristo • Manavisión. • Divina Stereo. **Video Mensual del Proyecto**: En esta estrategia comunicativa, el Concesionario realizó la producción y emisión de un nuevo episodio de *"El Megáfono del Dique",* en donde desarrollo las siguientes temáticas: • "Ecosistemas del Dique fortalece la pesca responsable en Hato Viejo". • "El Concesionario y el SENA Bolívar capacitan a mujeres de Calamar en Seguridad y Salud en el Trabajo".

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• "La Información del Proyecto Canal del Dique ahora llega directo a tu celular". • "De la tarulla al arte: historia de Juan Rangel". Esta publicación puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/@EcosistemasdelDique/videos.

Fuente: Elaboración Propia.

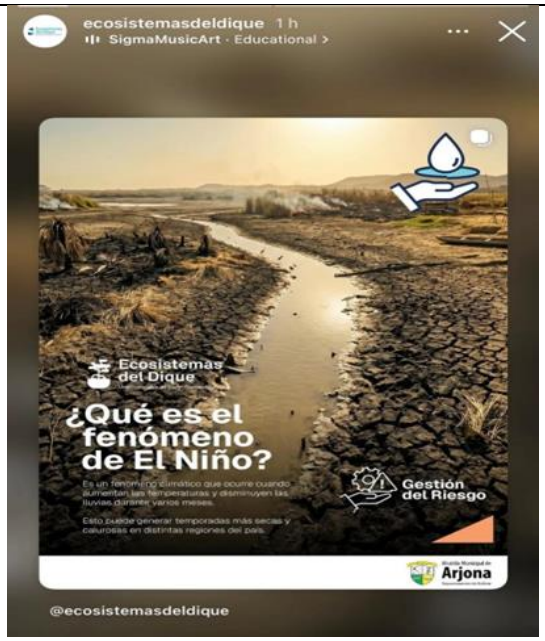
ILUSTRACIÓN 49. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERIODO.

	
Distribución del Boletín Informativo "En el Dique" en su versión No. 11 en el municipio de Soplaviento.	Seguimiento a la exposición fotográfica, en la Oficina de Atención al Usuario localizada en el municipio de Calamar, en el departamento de Bolívar.

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 50. PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES DEL CONCESIONARIO.

Publicaciones en INSTAGRAM @ECOSISTEMASDELDIQUE

	
Publicación en historias de Instagram: "¿Que es el fenómeno del niño?".	Publicación: *"Fortalecemos capacidades y generamos oportunidades en nuestras comunidades*".
Publicaciones en FACEBOOK – Ecosistemas del Dique	
	
Publicación*: "El fenómeno del Niño puede traer altas temperaturas y disminución de lluvias, generando impactos en nuestros ecosistemas y comunidades.*	Publicación*: "En el canal del Dique y el rio Magdalena son mucho más que cuerpos de agua: son ecosistemas estratégicos que sostienen la vida, la biodiversidad y el bienestar de miles de comunidades"*..

Publicaciones en YOUTUBE-Ecosistemas del Dique	
	
Imágenes del Canal de YouTube del Concesionario, en donde presentó una nueva emisión de *"En el Dique"* y el Podcast *"La leyenda de la madreselva y el guardián del agua".*	

Fuente: Elaboración Propia.

ILUSTRACIÓN 51. GENERACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS DEL PERIODO.



Imagen: Boletín Mensual: “El Dique Hoy” en su versión No. 32 y el Publirreportaje difundido por el periódico El Universal.

Fuente: Elaboración Propia.

5.6.1.1.8 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

Relacionamiento comunitario

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Identificar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las Intervenciones. Elaborar una base de datos que contenga información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes. Apoyar la creación y fortalecimiento de organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad comunitarias que se puedan vincular con el Proyecto.	El 12 de mayo de 2026, en el municipio de Soplaviento con el apoyo de la Gobernación de Bolívar y la Alcaldía de Soplaviento, se llevó a cabo la reunión de asistencia técnica sobre el alistamiento del proceso eleccionario de las Juntas de Acción Comunal (JAC), dirigida a los dignatarios: • Jac Villa Esperanza • Jac Román Vélez • Jac La Loma • Jac Manga • Jac El Cañito • Jac Manga • Jac Encanto • Jac Victoria Como resultado del proceso de fortalecimiento, se logró que el 100% de las Juntas de Acción Comunal que participaron en los espacios de formación realizaron el proceso eleccionario el 26 de abril de 2026 conforme a la Ley 2166 de 2021.
El Concesionario debe desarrollar un conjunto de programas dirigidos a garantizar la participación y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el proyecto	En el periodo se adelantaron las siguientes reuniones de seguimiento con los Comités de Participación: • El 4 de mayo de 2026, reunión de seguimiento a las actividades del PAGA Carretero y Diques, con el comité de participación de Gambote. • El 6 de mayo de 2026, reunión de seguimiento actividades PAGA Marítimo y Fluvial, con el comité de participación de Suan.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	De acuerdo con lo informado por el Concesionario, no fue posible realizar la reunión de seguimiento a las actividades del PAGA Marítimo y Fluvial con el comité de participación de Pasacaballo, programado para el 5 de mayo de 2026, debido a que los integrantes del comité no asistieron a la reunión convocada.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.9 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Gestión Institucional

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Trabajar con las comunidades del Área de Influencia Socioeconómica del proyecto, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyadas por alguna institución pública o privada.	Durante mayo de 2026, el Concesionario desarrolló actividades orientadas al trabajo con las comunidades del Área de Influencia Socioeconómica del Proyecto, enfocadas en el fortalecimiento de iniciativas productivas, con el propósito de promover alternativas susceptibles de apoyo por parte de entidades públicas o privadas y contribuir al desarrollo local. En este contexto, el 28 de mayo de 2026 se llevó a cabo el III Taller sobre manejo de productos agroquímicos, dirigido a la Asociación de Campesinos y Pequeños Ganaderos de Calamar, realizado en la Casa Campesina de Calamar, con la participación de 12 asistentes. La jornada tuvo como finalidad fortalecer conocimientos sobre el uso adecuado, manejo seguro y buenas prácticas en la aplicación de estos insumos, en favor de la protección de la salud humana y del entorno ambiental. El Concesionario impartió el taller mediante su equipo de profesionales, quien orientó técnicamente el proceso y facilitó la apropiación de los contenidos por parte de los participantes, fortaleciendo sus capacidades en el manejo responsable de agroquímicos.
Desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión.	En mayo de 2026, el Concesionario realizó diversas mesas de trabajo orientadas a la revisión de ocupaciones irregulares sobre la ronda hídrica y el derecho de vía en diferentes municipios del área de influencia del Proyecto, en articulación con autoridades locales y de policía, con el fin de fortalecer la gestión y el control territorial en estas zonas ambientales y en los espacios destinados a la infraestructura. En estas actividades participaron representantes de las administraciones municipales, funcionarios de las inspecciones de policía y miembros de las estaciones de policía de los municipios involucrados, quienes aportaron información y acompañamiento institucional para la revisión de las situaciones identificadas en el territorio. En este marco, las actividades se desarrollaron así:

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• El 07 de mayo de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo con la Alcaldía de Arjona en el Concejo Municipal de Arjona, con la participación de 7 personas. • El 11 de mayo de 2026 se desarrolló una mesa de trabajo con la Alcaldía de Calamar, con la participación de 5 personas. • El 12 de mayo de 2026 se realizó una mesa de trabajo con la Alcaldía de Soplaviento en la sala de juntas de dicha administración, con la participación de 1 persona. • El 20 de mayo de 2026 se adelantó una mesa de trabajo con la Alcaldía de Mahates, en articulación con la Inspección de Policía del municipio, con la participación de 2 personas. • El 20 de mayo de 2026 se efectuó una mesa de trabajo con la Inspección de Policía y el Comando de la Estación de Policía de Santa Lucía, realizada en la Estación de Policía de Santa Lucía, con la participación de 2 personas. • Estas actividades permitieron realizar la revisión conjunta de ocupaciones irregulares sobre la ronda hídrica y el derecho de vía, fortaleciendo la coordinación interinstitucional para la gestión y el seguimiento de estas situaciones en el territorio.
Prevenir la invasión del área de Implantación de las Intervenciones y recuperar las zonas ocupadas irregularmente.	Durante mayo de 2026, el Concesionario desarrolló actividades de sensibilización, abordaje comunitario, entrega de material informativo y recorridos de verificación en el área de influencia del Proyecto, orientadas a la protección de la ronda hídrica y a la identificación de ocupaciones irregulares en el derecho de vía y cuerpos de agua. En este marco, las actividades se desarrollaron así: • El 05 de mayo de 2026, se realizó una jornada de sensibilización y abordaje de personas en la ronda hídrica de Soplaviento, mediante la entrega de material informativo alusivo a la protección de este ecosistema, con la participación de 30 personas. • El 12 de mayo de 2026, se llevó a cabo una jornada de sensibilización y abordaje comunitario en la ronda hídrica de Gambote, con entrega de material informativo, con la participación de 30 personas. • El 14 de mayo de 2026, se desarrolló una jornada de sensibilización y abordaje de personas en la ronda hídrica de Calamar, con entrega de material informativo, con la participación de 30 personas. • El 25 de mayo de 2026, se realizó un recorrido de verificación sobre el derecho de vía en el corredor vial Mahates – Soplaviento y Villa Rosa –

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	Santa Lucía, con el fin de identificar posibles ocupaciones irregulares en la zona. • El 26 de mayo de 2026 se efectuó un recorrido en la Hidrovía, orientado a la identificación de ocupaciones irregulares en el cuerpo de agua Canal del Dique y al fortalecimiento de la protección de la zona de implantación del Proyecto. • Estas actividades permitieron fortalecer la sensibilización de la comunidad frente a la protección de la ronda hídrica, mediante el abordaje directo de personas en territorio, así como el seguimiento y control de posibles ocupaciones irregulares en el derecho de vía.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.10 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA AL PROYECTO.

CapacitaciÓn a la Comunidad

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Diagnóstico general de las condiciones de movilidad, sanitarias, sociales, económicas del entorno de la Hidrovía y la infraestructura existente.	Este documento fue presentado por el Concesionario como anexo al Plan de Gestión Contractual con vigencia 2025-2026, No Objetado por la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0154-26 de radicado ANI 20264090141602 del 5 de febrero del 2026 y radicado a la ANI mediante comunicación CMAI-2-470-0210-26 de radicado ANI 20264090212732 del 20 de febrero del 2026.
Formulación del Programa de Capacitación, de acuerdo con las necesidades identificadas	En mayo de 2026, el Concesionario en concordancia con los lineamientos establecidos en el apéndice técnico 8 y el Plan de Capacitaciones, anexo al Plan de Gestión Social Contractual vigente, para este periodo, reportó las siguientes actividades: **Taller:** • El 6 de mayo de 2026, el Concesionario desarrolló el Taller de “Liderazgo Femenino” en el municipio de San Cristóbal - Bolívar. **Campaña:** • El Concesionario desarrolló la Campaña: “Protección de Fauna Silvestre”, el 12 de mayo de 2026, dirigida a habitantes, peatones y conductores de la vía localizada en el sector de Las Compuertas en el municipio de Manatí – Atlántico.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	Cursos Complementarios: • El 10 de mayo de 2026, se llevó a cabo con el apoyo del SENA, la apertura del Curso de Logística en el municipio de San Cristóbal – Bolívar. • El 4 de mayo de 2026, el Concesionario llevó a cabo la clausura del Curso en Seguridad y Salud en Trabajo que fue desarrollado con la comunidad de municipio de Calamar. • El 11 de mayo de 2026, se dio por terminado el Curso de Manejo y Técnica de Higiene en Manos y Pies, ejecutado por el Concesionario en el municipio de Santa Lucía -Atlántico. **Reunión con Actores:** El 7 y 13 de mayo de 2026 el Concesionario reportó dos (2) reuniones con la Alcaldía Municipal de Soplaviento, Personería Municipal, Inspección de Policía y la Institución Educativa del municipio, el con el objetivo de tratar temas relacionados con la problemática de los basureros a cielo abierto en la ronda hídrica del Canal de Dique y definir las estrategias de intervención en materia de la disposición inadecuada de los residuos.
Convenios con organizaciones públicas y privadas con presencia en el área de influencia socio-económica del proyecto.	Durante este periodo el Concesionario no reportó convenios establecidos con alguna organización pública o privada, con manejo de los temas identificados en el diagnóstico elaborado.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.11 PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

Acompañamiento a la gestión socio predial

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Levantamiento de información e insumos para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	Para este periodo, el Concesionario en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y a las contenidas en el Apéndice Técnico 8, reportó la ejecución de las siguientes actividades: **GESTION ANTE ALCALDÍAS:** El Concesionario reportó que efectuó cuatro (4) acercamientos con Alcaldías, tres (3) de ellas en el Departamento del Atlántico en Campo de la Cruz, Manatí y Sabana Larga y una con San Cristóbal en el departamento de Bolívar, con el objetivo de gestionar la entrega de las

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	certificaciones del Valor de la Vivienda de Interés Social Prioritario que se encuentran pendientes. **OCUPACIONES IRREGULARES:** • El Concesionario desarrolló dos (2) recorridos de inspección sobre las áreas de implantación durante el periodo, el primero se llevó a cabo el 25 de mayo de 2026, en la vía que conduce de Mahates a Soplaviento y de Villa Rosa a Santa Lucía, y el otro se efectuó el 26de mayo de 2026 por la Hidrovía. Estas actividades fueron desarrolladas en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, con el objeto de identificar las Ocupaciones Irregulares. El 5, 7 y 20 de mayo de 2026, el Concesionario manifestó que se realizaron mesas de trabajo con las Alcaldías e Inspecciones de Policía de los municipios de Soplaviento, Arjona, Santa Lucía y Mahates, abordando temas relacionados con la normatividad existente en materia de ocupaciones.

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se relacionan, las Unidades Sociales identificadas a la fecha, durante el proceso preliminar de identificación de las unidades sociales ubicadas en los posibles predios a adquirir.

RELACIÓN DE CANTIDAD DE Unidades Sociales Identificadas

UF	MUNICIPIO	NO. DE US IDENTIFICADAS
UF 0	Municipios de Calamar-Bolívar y Suan Atlántico	118
UF CC	Municipios de Calamar-Bolívar, Suan y Santa Lucía Atlántico	12
UF CPB	Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona-Bolívar	34
UF 9	Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona-Bolívar	5
UF10	Corregimientos de Rocha y Puerto Badel - municipio de Arjona – Bolívar. Vereda Leticia, corregimiento de Pasacaballos – Cartagena – Bolívar. Corregimiento Lomas de Matunilla - municipio de Turbana – Bolívar. Corregimiento de Correa - municipio de María La Baja - Bolívar.	268

UF	MUNICIPIO	NO. DE US IDENTIFICADAS
UF 11	Municipio de Mahates-Bolívar.	16
UF 12	Municipios de Calamar Departamento de Bolívar.	2
UF 13	Municipio de Calamar-Departamento de Bolívar.	14
UF14	Municipios de Suan, Santa Lucía y Repelón del Atlántico. Municipios de San Cristóbal y Soplaviento de Bolívar.	149
TOTAL		**618**

Fuente: Concesionario

5.6.1.1.12 PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE

Cultura Dique

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Formular y desarrollar un programa que incluya las estrategias y metodologías que, de manera complementaria al código fluvial, código de policía y las normas y reglamentaciones que las regule y, procuren el cuidado, aprovechamiento, uso y disfrute del Canal del Dique y su infraestructura por parte de los vecinos y usuarios, en condiciones de seguridad y comodidad.	El 11 de mayo de 2026, se realizó la Charla de sensibilización “Recursos sostenibles del Canal del Dique”, en el Corregimiento de Hatoviejo, del municipio de Calamar- Bolívar, con la participación de 16 personas de la comunidad.
Ejecución trimestral de campañas de prevención de accidentes fluviales, aprovechamiento sostenible de los recursos del Canal del Dique	En el periodo, el Concesionario ejecutó tres (3) Campañas, así: • El 2 de mayo de 2026, Campaña de sensibilización “Muévete seguro por el Canal del Dique”, dirigida a los habitantes de la comunidad del corregimiento de Gambote, municipio de Arjona-Bolívar. La cual, se desarrolló con el apoyo de la Alcaldía de Arjona y la Armada Nacional. Promoviéndose así, la apropiación de conocimientos básicos para prevenir riesgos de accidentes en la Hidrovía. • El 12 de mayo de 2026, Campaña de prevención vial “Atropellamiento de fauna e importancia de las señales de tránsito”, dirigida a los usuarios de la vía en el corregimiento de Las Compuertas. El objetivo

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	de esta, fue fomentar la cultura de prevención por la fauna silvestre y el cuidado de la vida en la vía. • El 15 de mayo de 2026, Campaña vial, "Las señales salvan vidas", desarrollada en la Vía Santa Lucía – Compuertas con el apoyo de la Policía Nacional y dirigida a la comunidad de Santa Lucía. En esta, se logró fomentar la cultura ciudadana y vial en torno a la movilización.
Suscribir convenios interinstitucionales y realizar gestión ante las autoridades e instituciones que tengan competencia en el Canal del Dique en aspectos relacionados con la vigilancia, aprovechamiento de recursos, uso y acceso al Canal del Dique y su infraestructura.	El 13 de mayo de 2026, se llevó a cabo la reunión y actualización de la firma del Memorando de Entendimiento, suscrito con el Batallón No. 13 de la Armada Nacional.

Fuente: Elaboración propia.

5.6.1.2 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL.

5.6.1.2.1 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL- ETAPA PREOPERATIVA -FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

Entregables de la gestión social

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
Entrega del PGSC al Interventor dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento de la fecha de inicio del Contrato. Actualización del Plan de Gestión Social Contractual, vigencia 2024-2025.	Actualización anual del documento.	El documento con la actualización para la vigencia 2025-2026, fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-2025091501189 del 15 de septiembre de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-1352-25 de radicado ANI 20254091251472 y radicado del Concesionario R-07-2025100201826 del 1 de octubre de 2025, la Interventoría envió las primeras observaciones. El Concesionario con la comunicación S-07-2025102401689, del 24 de octubre de 2025, dio respuesta a la Interventoría y remitió el Plan de Gestión para una segunda revisión. Con la comunicación CMAI-2-470-1500-25, de radicado ANI 20254091425112 y

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
		radicado al Concesionario R-07-2025110702050 del 7 de noviembre del 2025, la Interventoría envió la reiteración de las observaciones a la segunda versión del documento. El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2025112801834 del 28 de noviembre del 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-1682-25 de radicado ANI 20254091558292 y radicado al Concesionario R-07-2025120902262 del 4 de diciembre del 2025, la Interventoría envió la reiteración de observaciones. Con la comunicación S-07-2025121801960 del 18 de diciembre de 2025, el Concesionario dio respuesta a las observaciones reiteradas. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1812-25, de radicado ANI 20254091647622, del 30 de diciembre de 2025, reiteró observaciones al programa de Cultura Canal del Dique, dado que el Concesionario modificó una de las obligaciones establecidas en el programa. Con la comunicación S-07-2026012800120 del 28 de enero de 2026, el Concesionario presentó la subsanación de la observación presentada por la Interventoría. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0154-26 de radicado ANI 20264090141602 y radicado al Concesionario R-07-2026020600211 del 5 de febrero de 2026, dio la No Objeción al documento de actualización del Plan de Gestión Social Contractual. Con la comunicación CMAI-2-470-0210-26 de radicado ANI 20264090212732 del 20 de febrero de 2026, la Interventoría

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
		remitió a la ANI el PGSC No Objetado actualizado.
Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. (29 de agosto de 2024)	El Plan de Compensaciones Socioeconómicas, se recibió con la comunicación S-07-2024091301616 del 13 de septiembre de 2024. En mesa de trabajo realizada con el Concesionario el 23 de septiembre de 2024, la Interventoría presentó sus observaciones al documento, posteriormente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1320-24, radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024, se ratificaron de manera formal las observaciones presentadas en la mesa de trabajo. Por su parte el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2024100301767 del 3 de octubre de 2024, presentó el documento subsanado. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, dio la No objeción al Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Finalmente, con la comunicación CMAI-2-470-1497-24, de radicado ANI 20244091340022, del 25 de octubre de 2024, se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, en donde se remitió la última versión del documento Estimación de Plan de Compensaciones Socioeconómicas No Objetado con la corrección del cargo del Vo. Bo. del Cliente, fecha y firma respectiva. A través de la comunicación CMAI-2-470-1709-24, de radicado ANI 20244091484132, del 27 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI la estimación del Plan de Compensaciones

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
		Socioeconómicas no objetado por la Interventoría.
Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del presente Contrato.	Primeros 90 días de la Fase de Preconstrucción. (30 de agosto de 2023)	La Interventoría emitió el concepto de No objeción a la metodología empleada por el Concesionario para la construcción del Plan de Responsabilidad. CMAI-2-470-0607-23 de radicado ANI 20234091349932 23 de noviembre de 2023. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0289-24 de radicado ANI 20244090299492 del 7 de marzo de 2024, se emitió el concepto de No Objeción del documento Plan de Responsabilidad Ambiental y Social. Por otra parte, el Concesionario en mesa de trabajo realizada el 20 de agosto de 2025, presentó la actualización en su versión 5 del documento PRAS, en el entendido que varios de los proyectos establecidos en el primer documento se encuentran en etapa de cierre. La Interventoría, con la comunicación CMAI-2-470-1174-25, de radicado ANI 20254091096552 y radicado del Concesionario R-07-2025090101614, remitió de manera formal las observaciones y recomendaciones efectuadas al documento PRAS en mesa de trabajo del 20 de agosto de 2025; donde además el Concesionario se comprometió a remitir el documento ajustado el 20 de septiembre de 2025. Por lo anterior, y debido que no se recibió el documento actualizado, con la comunicación CMAI-2-470-1390-25 de radicado ANI 20254091285442 y radicado del Concesionario R-07-2025100801869 del 7 de octubre del 2025, se reiteró al Concesionario el cumplimiento de lo acordado y se solicitó la remisión del documento en atención a las observaciones de la Interventoría.

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
		El Concesionario con la comunicación S-07-2025102401672 del 24 de octubre del 2025, radicó el documento de actualización del Plan de Responsabilidad Ambiental y Social, en su versión 5. Con la comunicación CMAI-2-470-1507-25 de radicado ANI 20254091427102 y radicado al Concesionario R-07-2025111002051 del 7 noviembre de 2025, la Interventoría dio la No objeción a la actualización del PRAS. Teniendo en cuenta que el documento final no objetado, no fue firmado por la Interventoría debido a un error en el cargo del director, con las comunicaciones CMAI-2-470-1644-25 de radicado ANI 20254091513142 y radicado al Concesionario R-07-2025112702193 del 25 de noviembre del 2025 y CMAI-2-470-1694-25 de radicado ANI 20254091572042 y radicado al Concesionario R-07-2025121102273 del 5 de diciembre del 2025, se solicitó la remisión de la versión final del documento para la firma por parte de la dirección de la Interventoría. El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2025121101922 del 11 de diciembre del 2025. Finalmente, con la comunicación CMAI-2-470-1765-25, de radicado ANI 20254091624292 y radicado al Concesionario R-07-2025122302353R-07-2025122302353 del 19 de diciembre de 2025, se remitió el documento firmado por la Interventoría.
Plan de Trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.	Dentro de los 180 días contados desde la Fecha de Inicio (28 de noviembre de 2023)	Cumplido. La ANI aprobó este Plan a través del oficio 20243030213671, recibido en copia por la Interventoría el 26 de junio de 2024.

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
Las oficinas de atención al usuario (oficina de atención regional, oficina de atención local y oficinas móviles).	30 días siguientes a la fecha de inicio (1 de julio de 2023)	Cumplido. Mensualmente, la Interventoría realiza la verificación al equipamiento y debido funcionamiento de cada una de las oficinas de atención al usuario.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.2.2 PROYECTOS DEL PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

A continuación, se relacionan las actividades del Plan de Responsabilidad Ambiental y Social, realizadas durante el periodo.

Estado avance proyectos pRAS

item	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
1	Dotación aula de informática Institución Educativa del corregimiento de Evitar, municipio de Mahates	Corregimiento de Evitar, municipio de Mahates	En mayo de 2026, se mantiene el seguimiento al Proyecto.
3	Reconstruyendo Sonrisas, transformando vidas por Fundación Fabrica de Sonrisas	Área de Influencia del Proyecto.	En el periodo se llevaron a cabo 9 cirugías siguiendo el protocolo y las fases estipuladas para el proceso, llegando a un total de 18 niños intervenidos y un avance del 47,36%. A continuación, se relaciona el número de pacientes intervenidos por municipio: • Manatí: 3 personas • Santa Lucía: 1 persona. • Repelón: 1 persona. • Cartagena: 2 personas. • Sabanalarga: 1 persona. • Campo de la Cruz: 1 persona.
4	Filtros de Agua Potable-Canal del Dique	Área de Influencia del Proyecto	El 5 de mayo de 2026, se llevó a cabo la protocolización del Convenio entre el Concesionario y la empresa Aguas de Bolívar, para la entrega de 10 filtros de agua portátiles, el cual beneficiará a

item	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			Instituciones educativas ubicadas en el departamento de Bolívar, específicamente en las zonas aledañas al Canal del Dique.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.3 INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN SOCIAL.

El Concesionario ha hecho entrega de once (11) informes trimestrales de la Gestión Social, de los cuales diez (10) han sido no objetados y el No. 11, se encuentra en atención de observaciones por parte del Concesionario.

ESTADO DE ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL

INFORMES TRIMESTRALES	TRAZABILIDAD DE LA ENTREGA Y CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
Informe trimestral No. 11, del periodo diciembre de 2025, enero y febrero de 2026	Con la comunicación S-07-2026030600310 del 9 de marzo de 2026, el Concesionario radicó la primera versión del informe. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0421-26 de radicado ANI 20264090341612 y radicado al Concesionario R-07-2026031800463 del 13 de marzo de 2026, radicó las primeras observaciones al informe. El Concesionario con la comunicación S-07-2026040700406 del 7 abril de 2026, envió el ajuste al informe. Una vez revisado el informe presentado, la Interventoría, con la comunicación CMAI-2-470-0605-26 con radicado ANI 20264090474772 y radicado al Concesionario R-07-2026041700629 del 14 de abril de 2026, reiteró observaciones que persisten en algunos programas. Con la comunicación S-07-2026050600530, recibida por la Interventoría el 6 de mayo de 2026, el Concesionario remitió nuevamente el informe ajustado en respuesta a las observaciones presentadas por la Interventoría. Sin embargo, teniendo en cuenta que persistían observaciones en algunos programas, la Interventoría reiteró estas mediante la comunicación CMAI-2-470-	Al cierre del mes de mayo de 2026, el Concesionario no ha devuelto el informe corregido.

INFORMES TRIMESTRALES	TRAZABILIDAD DE LA ENTREGA Y CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
	0775-26, de radicado ANI 20264090609712 del 14 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026051400791.	

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.4 CONSULTAS PREVIAS

5.6.1.4.1 CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS CONSULTAS PREVIAS PROTOCOLIZADAS POR LA ANI PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en el Capítulo 5 Obligaciones de las Consultas Previas del Apéndice Técnico 1, "*El Concesionario deberá dar cumplimiento a cada uno de los acuerdos establecidos en la protocolización de las consultas previas adelantadas por la ANI para el Proyecto y que se encuentran en las actas de protocolización con cada una de las comunidades. De igual forma, el Concesionario deberá realizar el seguimiento a la implementación de los acuerdos derivados de las nuevas consultas previas que puedan presentarse durante la ejecución del Proyecto, el Concesionario deberá reportar los avances de la implementación de los acuerdos protocolizados en los informes trimestrales de Gestión Social*".

Y en el Apéndice Técnico 8- Social Numeral 4.1 Obligaciones del Concesionario, *Dar cumplimiento irrestricto a los acuerdos protocolizados derivados de los procesos de consultas previas, por cuanto hacen parte integral del presente Contrato las obligaciones emanadas de dichas consultas, realizadas en la estructuración del Proyecto, de conformidad con la ley 16 82 de 2013, suscritas por el Ministerio del Interior-Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. Las cuales se detallan en el Apéndice Técnico 1.*

Así, el Concesionario deberá dar cumplimiento a los acuerdos de dieciséis (16) comunidades étnicas consultadas en la etapa de Estructuración del Proyecto, las cuales se enuncian a continuación:

1. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel
2. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Rocha
3. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Gambote
4. Parcialidad Indígena Zenú de Gambote
5. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos
6. Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos-KAINZERUPAB
7. Consejo Comunitario de Leticia

8. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo
9. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Santa Ana
10. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Correa
11. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma
12. Comunidad Indígena La Pista
13. Consejo Comunitario de Comunidad Negra Lomas de Matunilla
14. Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas del corregimiento de La Barcés
15. Comunidad Negra progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio
16. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Senovia pueblo de Caicedo del corregimiento de Bocacerrada.

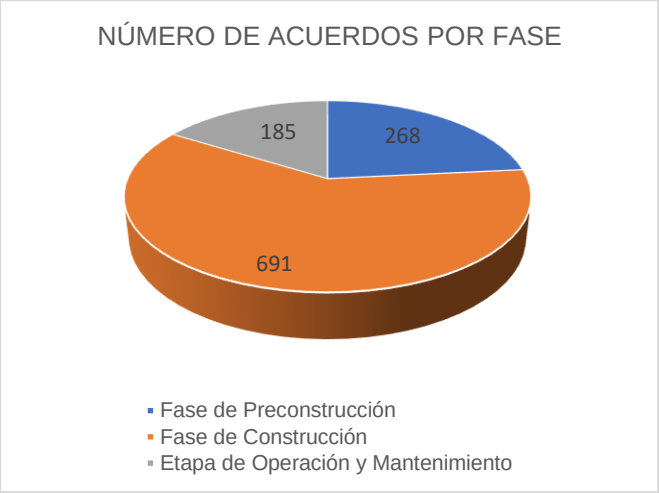
El 14 de mayo de 2026, se realizó mesa de trabajo con el Concesionario, donde se revisaron los acuerdos establecidos con las comunidades étnicas consultadas a la fecha, de acuerdo con ello, se ajustó la matriz de seguimiento teniendo en cuenta la numeración establecida en las actas de protocolización, de esta forma, se incluyó en la matriz acuerdos o medidas repetidas, por lo cual, se aumentó el número de estos acuerdos, así:

ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO

ACUERDOS	CANTIDAD
Fase de Preconstrucción	268
Fase de Construcción	691
Etapa de Operación y Mantenimiento	185
TOTAL	**1.144**

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 52. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO



Elaboración propia

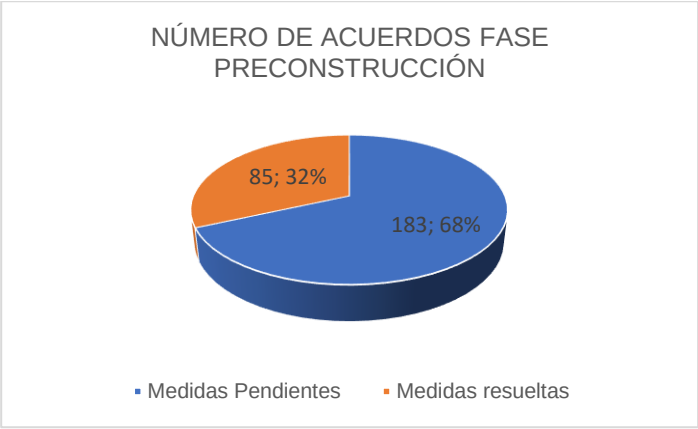
De esta forma, a mayo de 2026, se han ejecutado 85 acuerdos correspondientes a la Fase de Preconstrucción, equivalentes a un 32% de los acuerdos de esta Fase.

ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

ACUERDOS	CANTIDAD
Totales Fase de Preconstrucción	268
Medidas Pendientes	183
Medidas resueltas	85

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 53. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN



Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, otra parte, el Concesionario durante el periodo, realizó las siguientes gestiones a través de las siguientes comunicaciones:

- Con la comunicación S-07-2026050600528, recibida el 6 de mayo de 2026, el Concesionario remitió las respuestas de las Alcaldías municipales, sobre las certificaciones de las nuevas juntas directivas de los Consejos Comunitarios y Cabildos Indígenas adscritos a sus municipios.

- Con la comunicación S-07-2026050400516, recibida en copia por la Interventoría el 4 de mayo de 2026, dio traslado por competencia a la ANI al derecho de petición recibido con el Radicado R- 07-2026041300595 de asunto: “Solicitud de cumplimiento de acuerdos de consulta previa, suspensión de actividades y prohibición de ingreso al territorio étnico del Consejo Comunitario de Rocha.

Así mismo, el Concesionario dio respuestas a los derechos de petición presentados por comunidades étnicas del área de Influencia del Proyecto, trasladados por el Ministerio Público y Ministerio del Interior, debido a las expectativas que tienen las comunidades en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, con las siguientes comunicaciones:

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0274, recibida en copia por la Interventoría el 4 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-014949 Id: 742707 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario Afrodescendientes de Ballestas “La Perla del Queso”.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0275, recibida en copia por la Interventoría el 11 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-013087 Id: 736465 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario Afrodescendiente El Jinete Libre.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0277, recibida en copia por la Interventoría el 14 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-013556 Id: 738410 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Bajo Polo -Rotinet.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0278, recibida en copia por la Interventoría el 14 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-019094 Id: 752475 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Bajo del Tigre.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0279, recibida en copia por la Interventoría el 14 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-020986 Id: 757336 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario De Comunidades Negras del Corregimiento de El Yucal.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0280, recibida en copia por la Interventoría el 14 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 1110-410400000 E-2026203031 P-2026-4316697, de la Procuraduría General de la Nación, sobre el derecho de petición de la señora Nellys Judith Córdoba Escorcia, Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Suan KONEKUMA.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0281, recibida en copia por la Interventoría el 15 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-022715 Id: 762114 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Barranca Vieja.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0282, recibida en copia por la Interventoría el 15 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-017116 Id: 748372 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario KUSUTO Machaquero de las Comunidades Negras de Suan -KONEKUMA.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0283, recibida en copia por la Interventoría el 20 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-019817 Id: 754265 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario de Negritudes del Corregimiento de Pilón.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0284, recibida en copia por la Interventoría el 20 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-019814 Id754260 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del municipio de Arroyohondo.

- Con la comunicación S-07-2026052100626, recibida en copia por la Interventoría el 21 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio de la Procuraduría General de la Nación 1110-410400000 E-2026-208342- P-2026-4319593 con Asunto: “Solicitud de información trámite de petición de ‘Garantía y protección del derecho fundamental a la consulta previa’, elevada por el ciudadano Antonio Alberto Alvear Alvear - Consejo Comunitario Afrocolombiano de Villa Rosa-Repelón, Atlántico.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0285, recibida en copia por la Interventoría el 21 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-013089 Id: 736467 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Luruaco “KUSUTO MA-GENDE.

- Con la comunicación S-07-2026052100632, recibida en copia por la Interventoría el 21 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio 2026-2-002410-014950 Id: 742708 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, sobre la petición del Consejo Comunitario Afrocolombiano del Corregimiento de Villa Rosa.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0286, recibida en copia por la Interventoría el 22 de mayo de 2026, en respuesta al Oficio de la Procuraduría General de la Nación 1110-4104000000 E-2026-195318; P-20264316653 con Asunto: “Solicitud de información trámite - “Derecho de petición – Garantía y protección del derecho fundamental a la consulta previa”

elevada por el ciudadano DAVID MARTÍNEZ CANTILLO, CC de Comunidades Negras Bajo Polo de Rotinet, en el municipio de Repelón, Atlántico.

5.6.1.4.2 COMUNIDADES CON ACUERDOS PARCIALES: CONSEJOS COMUNITARIOS DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LABARCÉS, PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, DE SENOVIA PUELLO DE CAICEDO CORREGIMIENTO DE BOCACERRADA Y CCCN DE GAMBOTE.

En el periodo, se mantiene la situación de acceso restringido al territorio, declarado por los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Gambote, Labarcés, Zenobia Puello Caicedo de Bocacerrada y Nueva Esperanza de San Antonio, con quienes se protocolizó con acuerdos parciales, lo que impide la ejecución de las actividades propias del Proyecto.

Cabe mencionar que, de acuerdo con esta situación, se ha visto afectado en el número de acuerdos cumplidos en la Fase de Preconstrucción, teniendo en cuenta que de los 268 acuerdos a cumplirse en la Fase de Preconstrucción, 44 acuerdos equivalentes al 16% del total de estos para la Fase de Preconstrucción, corresponden a las comunidades que han presentado dificultades en la representación legal y con acuerdos parciales.

5.6.1.4.3 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA STC568-2017-CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5 Obligaciones de las Consultas Previas del Apéndice Técnico 1, que señala “Asimismo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la consulta previa, ordenada mediante la sentencia de tutela de primera instancia del 16 de noviembre de 2016 del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, el cual en su parte resolutiva dispuso *“(…) que para efectos de los próximos dragados de mantenimiento del Canal del Dique, se realice consulta previa a la comunidad Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, por considerarse que es una medida que los afecta directamente a esta comunidad” (subrayado fuera del texto original). Esta decisión judicial fue confirmada por sentencia de tutela de segunda instancia del 25 de enero de 2017 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, radicación STC568-2017*”, el Concesionario realizó la consulta previa en cumplimiento de esta obligación, siendo esta protocolizada el 19 de septiembre de 2024. En el periodo, el Concesionario no reportó actividades en cumplimiento a los acuerdos de esta consulta previa.

5.6.1.4.4 NUEVOS PROCESOS DE CONSULTAS PREVIAS

Según lo establecido en el Contrato de Concesión APP 005 de 2022 Numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (ff), romanito (vi):

> (ff), (vi) *Llevar a cabo la Gestión Social y Ambiental de las consultas previas con las comunidades étnicas que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección y coordinar con esta los trámites necesarios para adelantar y concluir estas consultas, conforme a lo previsto en la Sección 8.1 (f) del presente Contrato.*

Y en el Apéndice Técnico 1 Capítulo 5 Obligaciones Consultas Previas.

> *(…) De igual forma, el Concesionario deberá realizar el seguimiento a la implementación de los acuerdos derivados de las nuevas consultas previas que puedan presentarse durante la ejecución del Proyecto, el Concesionario deberá reportar los avances de la implementación de los acuerdos protocolizados en los informes trimestrales de la Gestión Social.*

1. El Concesionario deberá dar cumplimiento a los acuerdos de las nuevas consultas previa con los siguientes Consejos Comunitarios:

2. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo de Calamar- Bolívar, protocolizada el 3 de julio de 2024.

3. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Sleep de Calamar-Bolívar, protocolizada el 4 de julio de 2025.

4. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín de Barranca Nueva de Calamar-Bolívar, protocolizada el 4 de julio de 2025.

5. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Lomita Arena de Calamar- Bolívar, protocolizada el 14 de agosto de 2025.

6. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena de Calamar-Bolívar, protocolizada el 14 de agosto de 2025.

7. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas, que se encuentra en Etapa de Consulta Previa a la fecha.

A continuación, se relaciona la gestión adelantada en cada una de estas comunidades:

5.6.1.4.4.1 CONSEJO COMUNITARIO LOS OLIVOS DE HATOVIEJO

En el periodo, el Concesionario no reportó actividades en cumplimiento a los acuerdos de esta consulta previa. Cabe indicar que, a la fecha, no se ha recibido respuesta formal por parte de la Alcaldía de Calamar, donde se certifique la legitimidad de la Junta Directiva del CCCN Los Olivos Hatoviejo, solicitada mediante las comunicaciones S-07-2026022400265 y S-07-2026040600393, recibidas en copia por la Interventoría el 25 de febrero de 2026 y el 6 de abril de 2026, respectivamente.

Adicionalmente, con la comunicación CDQ-EIA-CON-CCC-L-0036, recibida en copia por la Interventoría el 11 de mayo de 2026, en respuesta a la petición presentada por el señor Kevis Manuel Rodríguez Cassiani, quien se identificó como representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos de Hatoviejo, recibida mediante el radicado CDQ-EIA-CCC-CON-L-0028, el Concesionario indicó: *Somos conocedores de las controversias al interior de la comunidad respecto de la representatividad del Consejo Comunitario, por lo cual nos encontramos a la espera de los pronunciamientos oficiales que puedan aclarar esta situación*.

Así mismo, en respuesta a la solicitud del peticionario sobre la realización de una *reunión el día sábado 09 a las 09:00 am en estadero la línea con el objetivo de conocer su presentación y cuáles son sus fines en el territorio,* el Concesionario señaló:

> *"En el ejercicio del relacionamiento ya mencionado, el Concesionario se encuentra dispuesto a mantener los canales de diálogo permanente con el Consejo Comunitario Los Olivos Hatoviejo. Sin embargo, teniendo en cuenta que hemos sido notificados sobre el proceso jurídico que se encuentra en trámite para la legitimación de la Junta Directiva electa, consideramos pertinente esperar que dicho trámite se resuelva de manera efectiva, para que, de esta manera, se pueda garantizar que la información que sea presentada y las actividades que sean programadas en el territorio se realicen de manera legítima.*
>
> *Estaremos atentos a la resolución de dicho trámite, para continuar con la programación de las reuniones y actividades a que haya lugar y que la comunidad considere pertinente."*

Así las cosas, no se tiene un interlocutor válido para concertar la realización de las actividades propias del Proyecto en el territorio del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras Los Olivos de Hatoviejo.

5.6.1.4.4.2 CONSULTA PREVIA CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE CALAMAR: SLEEP, BRISAS DEL MAGDALENA, LOMITA ARENA Y SAN JOAQUÍN DE BARRANCA NUEVA.

En el periodo reportado, el Concesionario promovió espacios de diálogo con los Consejos Comunitarios de Calamar, los cuales se llevaron a cabo el 25 de mayo de 2026. El propósito primordial de estos encuentros consistió en gestionar la anuencia de dichas comunidades para permitir el acceso a sus territorios étnicos.

5.6.1.4.4.3 CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LAS COMPUERTAS, MANATÍ- ATLÁNTICO

Mediante el Oficio de radicado ANI 20263030157461, recibido por la Interventoría el 4 de mayo de 2026 la ANI realizó la convocatoria al comité de previa aprobación en virtud de lo indicado en el INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI- GCSP-I-034, para los recursos de la Ruta Metodológica de la consulta previa de esta comunidad, la cual se programó para el 5 de mayo de 2026; sin embargo, esta no se pudo desarrollar teniendo en cuenta que no se logró contar con el personal mínimo establecido en el numeral 2. COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES, literal A. Asistentes en la previa aprobación.

Siguiendo la programación el 13 de mayo de 2026, se llevó a cabo el Comité de Previa Aprobación de los recursos destinados para la Ruta Metodológica del Consejo Comunitario, convocado por la ANI, mediante el Oficio de radicado 20263030177081, recibido por la Interventoría el 13 de mayo de 2026, en donde se aprobó la destinación de $ 700.000.000.

De acuerdo con ello, el Concesionario, con las comunicaciones S-07-2026050500517 y S-07-2026052000623, recibidas el 5 y el 20 de mayo de 2026, respectivamente, informó la delegación de los representantes para participar en el Comité de Previa Aprobación de Consulta Previa.

Durante el periodo, se adelantaron reuniones internas para la revisión de la matriz de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, así:

- El 11 de mayo de 2026, se presentaron los impactos presentados por la comunidad y los impactos identificados por el Consultor en el marco del EIA. Esta reunión no se surtió debido a que no se presentó el Consultor Agua y Vida, para que expusiera los impactos identificados en el marco del EIA. Se socializaron las obras en el sector de Compuertas correspondientes a la UF14 y se realizó un ajuste a la programación de la consulta previa con este Consejo Comunitario, quedando así:
    - El 13 de mayo de 2026, comité de previa aprobación.
    - El 15 de mayo de 2026, el Concesionario remitirá la matriz de impactos revisadas y ajustada por el Consultor.
    - El 19 de mayo de 2026, se debe remitir el acta del Comité de Previa aprobación por la Interventoría.
    - El 20 de mayo de 2026, reunión en la ANI con el Concesionario e Interventoría, para revisión de la matriz.
    - El 1 de junio de 2026, la comunidad deberá remitir la factura, para ser pagada a la comunidad el 10 de junio de 2026.
    - Reunión con la comunidad el 16 y 17 de junio de 2026.
    - Entre el 25 y 26 de junio de 2026, se efectuaría la reunión con la DANCP para surtir la fase de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo.

Propuesta a concertar con la junta directiva del Consejo Comunitario y sus asesores.

- El 20 de mayo de 2026, se realizó la reunión con el Concesionario y su consultor, la ANI y la Interventoría. En esta reunión se explicó el ejercicio efectuado por el Concesionario y su consultor, en donde se presentaron los impactos identificados por el Consejo Comunitario, bajo la terminología de la Guía “Estandarización y jerarquización de impactos ambientales de proyectos licenciados por ANLA-2023”, en el marco del EIA que se adelanta para este Proyecto. Sin embargo, la ANI indicó que a este ejercicio le faltaba la identificación del impacto a reconocer a la comunidad.

- El 27 y 28 de mayo de 2026, se realizaron jornadas de trabajo sostenidas entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría, con el objetivo de revisión detallada de los Impactos identificados por la Comunidad y por el Concesionario, en los componentes biótico, abiótico y socioeconómico. En la presentación realizada por el Concesionario, se categorizaron los

impactos de acuerdo con su viabilidad para el proceso de concertación; el Concesionario especificó cuáles de estos elementos serán puestos a consideración de la comunidad para llegar a acuerdos y cuáles, por razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas en cada caso, no serán objeto de concertación.

El Concesionario mediante la comunicación CDQ-EIA-CON-MAI-L-0028, recibida el 8 de mayo de 2026, dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0601-26 de radicado ANI 20264090469382 del 16 de abril de 2026 y radicado al Concesionario CDQ-EIA-MAI-CON-L-0066, referente a la solicitud efectuada por la Interventoría de la celeridad en la caracterización del EIA para el aseguramiento del proceso de Consulta Previa con el Consejo Comunitario, en donde el Concesionario señaló:

> *(…) con el fin de incorporar de manera efectiva en la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de Las Compuertas toda la información de caracterización biótica, abiótica y socioeconómica que se está levantando en el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, como Concesionario debemos alertar las importantes implicaciones que tendrá la incorporación de esta nueva información en el proceso consultivo que actualmente se encuentra en revisión de los impactos que las partes ya identificaron. Incorporar nueva información, que debe estar disponible no solo para la ANI sino también para el Consejo Comunitario, significa una alteración a la Ruta Metodológica acordada y formalizada en reunión de Consulta Previa con la DANCP*.

5.6.1.4.5 CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS

Así mismo, es importante indicar que de acuerdo con la obligación señalada en el Capítulo 5 del Apéndice Técnico 1, que establece "*Las cifras de las medidas compensatorias incluidas en la transcripción de los acuerdos deberán ser actualizadas conforme al Índice de Precios al Consumidor-IPC desde la fecha del respectivo acuerdo hasta el momento de su ejecución, según el plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados del Proyecto (…)",* el Concesionario adelanta las gestiones tendientes a la revisión de los proyectos presentados por las comunidades y a efectuar los desembolsos de estos con los valores ajustados al Índice de Precios al Consumidor; en ese sentido a la fecha el Concesionario ha efectuado los siguientes pagos:

valores de compensación consultas previas

COMUNIDADES CONSULTADAS	VALOR ACORDADO MEDIDAS COMPENSATORIAS	TOTAL, PAGADO A LA FECHA (VALOR INDEXADO)
Consultas Previas en Etapa de Estructuración	$ 61.915.000.000	$ 15.603.912.989
Consulta Previa en cumplimiento a la Sentencia STC568-2017-Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos (Actividad de dragado)	$ 6.000.000.000	$ 3.126.269.518

COMUNIDADES CONSULTADAS	VALOR ACORDADO MEDIDAS COMPENSATORIAS	TOTAL, PAGADO A LA FECHA (VALOR INDEXADO)
Nuevas Consultas Previas	$ 24.100.000.000	$ 1.175.506.368
TOTAL	**$ 92.015.000.000**	**$ 19.905.688.874**

Fuente: Elaboración propia.

En mayo de 2026, el Concesionario no notificó a la Interventoría pago por concepto de medidas compensatorias a las comunidades étnicas consultadas.

El detalle de los pagos efectuados a la fecha por cada comunidad, se registra en la carpeta Anexo 7 (FINANCIERO), Matriz Seguimiento pago a medidas compensatorias Consulta Previa.

A continuación, se resumen las principales actividades desarrolladas en diez (10) de las comunidades consultadas, con los recursos aportados por el Concesionario como medidas compensatorias:

PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA EN CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel	Educación y Formación Profesional para el Futuro.	Educación y formación Profesional para el futuro (Becas para carreras profesionales y/o tecnólogas para los miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Puerto Badel.	Diez jóvenes miembros de la CCCN beneficiarios de estudios superiores en convenio con la Universidad Libre de Cartagena, así: 7 de ellos cursan cuarto semestre y 3 se encuentran en tercer semestre de las siguientes carreras: Contaduría Pública y Administración de empresas.
	Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural	Programa de Fortalecimiento cultural y comunitario del Consejo Comunitario de Comunidades	Construcción de la Casa de la Cultura de Puerto Badel, inaugurada el 1 de agosto de 2025.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
	para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva).	Negras de Puerto Badel.	
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Rocha	Fortalecimiento de la capacidad técnica y organizativa.	Programa de Fortalecimiento institucional y organizativo del CCCN de Rocha.	Talleres de capacitación y fortalecimiento en procesos administrativos dirigidos a la junta directiva del Consejo Comunitario. Herramientas tecnológicas y de gestión para fortalecer las capacidades administrativas, entre ellos: Diseño de página web y redes sociales, rediseño y pendón del Consejo Comunitario, dotación de identidad Institucional de la junta directiva, dotación de la oficina. Y diseño e implementación de mecanismos de difusión y comunicación.
Parcialidad Indígena Zenú de Gambote	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo.	Proyecto Fortalecimiento de la Guardia Indígena de Gambote afianzando la tradición en las nuevas generaciones.	Se han ejecutado las siguientes actividades: Capacitación en Ley de origen y gobierno propio. Capacitación en derechos humanos. Taller funciones de la Guardia. Taller defensa del territorio. Taller primeros auxilios. Dotación pantalones Guardia Indígena. Dotación Chalecos Guardia Indígena. Dotación de sombreros para la Guardia y calzado. Dotación de pañoletas estampadas y suéter para la guardia y junta directiva.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
			Construcción y formulación plan de vida, ley de gobierno propio y reglamentos internos.
	Infraestructura Comunitaria.	Construcción de Malocas Indígenas en los asentamientos de Gambote, San Cayetano y Palenque y adquisición de tierras para el fortalecimiento de la cultura tradicional en la comunidad Gambote del Pueblo Zenú.	Adquisición de tres predios: uno en San Cayetano (municipio de San Juan de Nepomuceno), tiene una extensión de 47,5 hectáreas. El segundo y tercer predio en la vereda Jinete (municipio de Arjona), en el departamento de Bolívar, suman un total de 79 hectáreas. Consolidación de un proceso integral de fortalecimiento cultural e identitario, a través de: • El cultivo tradicional. • La construcción de malocas indígenas como espacios de encuentro y preservación cultural. • La conservación de la flora y fauna nativa, con énfasis especial en las plantas medicinales tradicionales.
Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos-KAINZERUPAB	Fortalecimiento Productivo e Infraestructura Comunitaria.	Proyecto productivo para el desarrollo y fortalecimiento de la agricultura ancestral y la visibilización de la cultura en el Cabildo Indígena Zenú de Pasacaballos.	Compra de lote en zona de Mampuján de 64 hectáreas para desarrollar actividades agrícolas; adecuación de zona en territorio de Maloca para desarrollo de actividades propias de la etnia: reuniones, asambleas y capacitaciones.
Consejo Comunitario de Leticia	Educación y formación profesional para el futuro	Educación y formación profesional para el futuro (Becas para carreras profesionales y/o tecnólogas para los miembros del Consejo	Ocho jóvenes patrocinados por el CCN en estudios superiores en convenio con la Universidad Libre de Cartagena, así: 3 estudiantes, cursan cuarto semestre de Contaduría Pública, 3 estudiantes, cursan cuarto semestre de Administración de

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
		Comunitario de la Comunidad Negra de Leticia Canal del Dique.	Empresas y 1 estudiante cursa cuarto semestre de Derecho.
	Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Medio Ambiente, Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio -Memoria Colectiva de la comunidad).	En rescate y salvaguarda de la identidad afrocolombiana del Consejo Comunitario de Leticia.	Construcción de la Casa de la Cultura de Leticia, inaugurada el 23 de septiembre de 2025.
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Correa	Fortalecimiento Cultural y de Infraestructura Comunitaria.	Construcción Centro de Salud Básico de Correa. Construcción y cerramiento del colegio.	Se realizó el cerramiento de la Institución educativa según lo proyectado. En tubería redonda de una pulgada con base en concreto envolviendo todo el perímetro de la institución.
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma	Capacitación, fortalecimiento Institucional y Organizativo.	Plan Administrativo territorial Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma.	Se entregó el plan de etnodesarrollo al Consejo Comunitario por parte del contratista que gestiono el Consejo. Se soporta con las evidencias reportadas del desarrollo de las actividades (Registros y asistencia, Registros fotográficos y el plan de etnodesarrollo)
Comunidad Indígena La Pista	Fortalecimiento Productivo.	Proyecto fortalecimiento de las actividades ancestrales de Producción de la comunidad indígena La Pista del pueblo zenú.	Adquisición de un predio de 30 hectáreas en el corregimiento de Mampuján del municipio de María La Baja, adecuación de la vía de acceso, implementación de siembra de cultivos tradicionales, construcción de bodegas para almacenamiento de productos, panel solar; adicionalmente, se realizó la adecuación de la sede indígena en la vereda La Pista y talleres de capacitación.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
Consejo Comunitario de Comunidad Negra Lomas de Matunilla	Educación y Formación Profesional para el Futuro.	Educación y formación profesional para el futuro (Becas para carreras profesionales y/o tecnólogas para los miembros del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomas de Matunilla.	Diez jóvenes miembros de la CCCN beneficiarios de estudios superiores en convenio con la Universidad Libre de Cartagena, así: 4 estudiantes, cursan cuarto semestre, 5 estudiantes cursan segundo semestre y 1 estudiante cursa primer semestre. Entre las carreras que se encuentran cursando se encuentran: Contaduría Pública, Administración de Empresas Derecho.
	Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva)	Programa de Fortalecimiento cultural y comunitario del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Loma de Matunilla.	Construcción de la Casa de la Cultura de Leticia, inaugurada el 4 de septiembre de 2025.
Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos de Hatoviejo	Desarrollo de infraestructura comunitaria - Línea cultural, de educación, gobernanza e infraestructura.	Casa Cultural y Primer Encuentro Cultural de Generación del Consejo Comunitario la Comunidad Negra de los Olivos de Hatoviejo.	Avance en la Construcción de la Casa de la Cultura.
Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Santa Ana	Fortalecimiento al autogobierno, territorio e identidad cultural.	Fortalecimiento al Autogobierno, Territorio e Identidad Cultural de Santa Ana	A la fecha, el CCCN viene adelantando la implementación de la Escuela de Liderazgo Étnico (ELESA). Sin embargo, la propuesta contempla también: Fortalecimiento a organizaciones, Fortalecimiento técnico a organizaciones de

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
			pesca, Fortalecimiento a organizaciones de turismo comunitario, Seguridad alimentaria (agricultura y pesca) y la Construcción de la sede comunitaria.

Fuente: Elaboración propia

5.7 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Según el Contrato de Concesión, el Concesionario debe ejecutar un Programa de Arqueología Preventiva (PAP) durante la ejecución del Proyecto. Este programa incluye actividades terrestres y subacuáticas, según lo requieran los estudios ambientales y los términos de referencia correspondientes. El PAP abarca prospecciones, monitoreos, rescates arqueológicos y el desarrollo de actividades de arqueología pública en las Fases de preconstrucción y construcción.

Un PAP es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo objetivo final es garantizar la protección del patrimonio arqueológico que pueda existir en los polígonos específicos registrados ante el ICANH y que serán objeto de intervención. El propósito del PAP es caracterizar los bienes y contextos arqueológicos para evaluar los impactos que se puedan generar en el patrimonio arqueológico durante la ejecución de las obras (ICANH, 2021).

Para dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, en el Apéndice Técnico No. 8 se establecen las actividades o gestiones que deberá adelantar el Concesionario en pro de cumplir con lo requerido en el Contrato, específicamente en lo relacionado con la implementación del PAP en el Proyecto.

El Proyecto cuenta actualmente con cinco (5) resoluciones emitidas por el ICANH, “Resolución No. 0068 de 2024”, “Resolución No. 1075 de 2024” y “Resolución No. 1521 de 2024”, “Resolución 0260 de 2025” y resolución 0999 de 2025, las cuales, se relacionan con lo siguiente:

- **Resolución No. 0068 de 2024**: El ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva sobre un (1) polígono general y 57 polígonos específicos, de los cuales, doce (12) se registraron en Fase de implementación de Plan de Manejo Arqueológico.

- **Resolución No. 1075 de 2024:** El ICANH**,** aprobó el Plan de Manejo Arqueológico Propuesto para los polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009.

- **Resolución No. 1521 de 2024:** El ICANH aprobó la Inclusión de los polígonos específicos 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065 y 0066. Aprobó la ampliación del tamaño de los polígonos específicos 0006 y 0007.

- **Resolución No. 0260 de 2025:** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico 0057.

- **Resolución 0999 de 2025.** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos 0058, 0059, 0060 y 0061.

Además de lo anterior, el ICANH a la fecha ha aprobado los siguientes trámites del Programa de Arqueología Preventiva:

- Cambio menor tipo 7 “Cambios de profesional en arqueología líder del programa”. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024 e informe de avance.

- Cambio menor tipo 5 “Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa”. Radicado ICANH: 2024162000051771 del 23 de mayo de 2024.

- Cambio menor tipo 5 “Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa”. Radicado ICANH: 2024162000084611 del 26 de agosto de 2024.

- Recibido de informe de avance No. 4 por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante el oficio ICANH: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024.

- Cambio menor tipo 9 “Cambio de nombre de polígonos específicos registrados”. Radicado ICANH 2025162000083611. El cambio de nombre se solicitó sobre ocho (8) polígonos específicos denominados “Recintos de dragado” por “piscinas de dragado”.

- Recibido de informe de avance No. 3 por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante el oficio ICANH 2025162000017952 del 19 de febrero de 2025.

- Recibido de informe de avance No. 4 por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante el oficio ICANH 2025162000100101 del 26 de agosto de 2025.

- Cambio menor tipo 5 “Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa”. Radicado ICANH 2025162000158351 del 24 de diciembre de 2025.

- Cambios menores tipo 2 “Cambios en la localización de los polígonos específicos “Registrados, siempre que estos se localicen dentro del polígono general”, 3 “Cambios en la forma de los polígonos específicos registrados” 4 “Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados” y 9 “Cambio de nombre de los polígonos específicos registrado”. Aprobación 2026162000026761 del 09 de marzo de 2026.

- Informe de avance No. 5. Radicado ICANH: 2026162000037141 del 26 de marzo de 2026.

5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

El área de implantación del Proyecto contaba con un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante la Autorización de Intervención Arqueológica (AIA) No. 5185 del 2016 para el "Proyecto Restauración Ambiental del Canal del Dique".

En cumplimiento del marco legal vigente (Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 138 de 2019 y Resolución No. 1337 de 2021), el Concesionario solicitó al ICANH el registro del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) del Proyecto. Debido a que algunos de los polígonos ya contaban con un PMA aprobado por el ICANH, el Concesionario presentó una actualización de dicho PMA para su aprobación y autorización de implementación; es decir, en el trámite de registro, algunos polígonos específicos iniciaron en la fase de Implementación de Plan de Manejo Arqueológico.

Para mayor comprensión, se hará una descripción del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva, para lo cual, se irán describiendo las novedades del Programa, desde el momento en que fue registrado, las Fases en las que se encuentran los polígonos específicos registrados ante el ICANH.

- **Registro. Resolución No. 0068 de 2024**

  - Un (1) polígono general.

  - 57 polígonos específicos (45 en Fase 3 “Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico” y 12 en Fase 4 “Implementación del Plan de Manejo Arqueológico”.

- **Fase de Diagnóstico y Prospección arqueológica:**

  - **Resolución No. 1521 de 2024:** R068A240058, R068A240059, R068A240060, R068A240061, R068A240062, R068A240063, R068A240064, R068A240065 y R068A240066.

- **Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico:**

  - **Resolución No. 0068:** Se registraron 45 polígonos específicos en Fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico con ID: 0001Protección Calamar, 0002Adecuaciones - Entrada Canal del Dique 1, 0003Vía de acceso al Complejo Calamar, 0019Obra A5, 0020Obra A6, 0024Obra B1, 0025Obra B2, 0026Obra B3, 0027 Obra D8, 0028Obra D1, 0029Obra E1, 0036Obra E2, 0030Obras D2, D3, y D9, 0037Obra D5, 0038Obra E3, 0039Obra D6, 0041Obra E4, 0042Protección Rocha 1, 0044Protección La Barcés, 0045Vía canal de La Barcés, 0046Protección San Antonio, 0052Protección Puerto Badel, 0047Obra F2-1, 0054Obra G3-2, 0056Obra G1, 0009Obra A2, 0012Obra A3-3, 0021Obra A7-1, 0022Obra A7-2, 0004Adecuaciones - Entrada Canal del Dique 2, 0043Protección Rocha 2, 0005Vía Calamar - Santa Lucía, 0048Obra F2-2, 0053Obra G3-1, 0013Obra A4-1, 0015Obra A4-3, 0017Obra A4-5, 0031Obra D4-1, 0034Obra D4-4, 0055Obra G2, 0010Obra A3-1, 0032Obra D4-2, 0033Obra D4-3, 0035Obra D4-5, 0057Botadero 21.

- **Implementación del Plan de Manejo Arqueológico**

  - **Resolución No. 0068 de 2024:** Se registraron doce (12) polígonos específicos en Fase de “Implementación de Plan de Manejo Arqueológico con ID: 0006Complejo Calamar - Margen izquierdo,0007Complejo Calamar - Margen derecho,0008Obras A1 y A2,0011Obra A3-2,0014Obra A4-2, 0016Obra A4-4, 0018Obra A4-6, 0023Obras A7

y A8, 0040Obra E5, 0049Complejo Puerto Badel - Margen izquierdo, 0050Complejo Puerto Badel - Margen derecho, 0051Complejo Puerto Badel y Obra F1 - Margen derecho.

- **Resolución No. 1075 de 2024:** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de seis (6) polígonos específicos con ID: R068A240001, R068A240002, R068A240003, R068A240004, R068A240005 y R068A240009).

- **Resolución No. 0260 de 2025:** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de un (1) polígono específico con ID R068A240057.

- **Resolución No. 0999 de 2025:** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos R068A240058, R068A240059, R068A240060 y R068A240061.

- **Otros actos administrativos**

- Resolución 1205 de 2025: El ICANH emitió un desistimiento a la solicitud de inclusión del polígono específico 0067 (Piscina de dragado PK31), toda vez que el Concesionario no presentó las subsanaciones requeridas en los tiempos establecidos por ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, cuenta un (1) “polígono general” y 66 polígonos específicos; de los cuales, 43 no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado y 23 cuentan con un PMA aprobado.

Para los 43 polígonos específicos que actualmente no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado el Concesionario deberá desarrollar las actividades arqueológicas (prospecciones, lecturas de perfil, recolecciones superficiales, entre otras) contempladas en las distintas resoluciones, teniendo en cuenta los cambios de metodología aprobado por el ICANH, para con ello, diseñar un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) que sea aprobado por el ICANH para su implementación.

Es importante destacar que, hasta tanto el ICANH no emita un acto administrativo aprobando y autorizando la implementación del PMA, no se podrá realizar ningún tipo de intervención en el subsuelo de dichos polígonos en términos constructivos. Es de agregar que, el número de Polígonos específicos puede llegar a cambiar, si el Concesionario incluye nuevos polígonos específicos ante el ICANH, como es el caso de los que se relacionan la lámina de agua.

En la siguiente tabla se describen las obligaciones contractuales del Concesionario y se hace un reporte del estado actual de cumplimiento.

Listado de obligaciones contractuales del Concesionario etapa Pre operativa

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Solicitar ante el ICANH la autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico para el área de implantación de las intervenciones del proyecto relacionado en el plan Hidro sedimentológico.	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.	El Proyecto actualmente cuenta con las Resoluciones No. °0068”, No. “1075” y No. “1521” de 2024 y No. “0260” de 2025 y “0999” de 2025, 1205 de 2025. Resolución No. 0068 de 2024: Aprobó: Registro de un (1) polígono general y 57 polígonos específicos. Doce (12) se registraron en la Fase de implementación y son los siguientes: R0068A240006 R0068A240007 R0068A240008 R0068A240011 R0068A240014 R0068A240018 R0068A240023 R0068A240040 R0068A240049 R0068A240050 R0068A240051 Resolución No. 1075 de 2024: Aprobó: Plan de Manejo Arqueológico sobre los siguientes polígonos específicos: R0068A240001 R0068A240002 R0068A240003 R0068A240004 R0068A240005

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			R0068A240009 Resolución No. 1521 de 2024: Aprobó: Inclusión de nueve (9) polígonos específicos al Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto: R0068A240058 R0068A240059 R0068A240060 R0068A240061 R0068A240062 R0068A240063 R0068A240064 R0068A240065 R0068A240066 Resolución No. 0260 de 2025: Aprobó: Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico 0057. Resolución No. 0999 de 2025: Aprobó: Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos 0058, 0059, 0060 y 0061 Otros actos administrativos Resolución No. 1205 de 2025 El ICANH emitió un desistimiento tácito al trámite de inclusión de polígono específico R0068A240067 (Piscina de dragado PK31). A la fecha, 23 de los 66 polígonos específicos registrados cuentan con un

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			PMA aprobado por parte del ICANH. Es de tener en cuenta que, de requerirse áreas no registradas y que se encuentran en el Plan Hidrosedimentológico (como las zonas directas del Canal) será obligación del Concesionario hacer la respectiva inclusión en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto de dichas áreas y desarrollar las actividades respectivas según los términos de referencia de los programas de arqueología preventiva. La Interventoría ha recomendado acelerar las actividades arqueológicas, relacionadas con la resolución 068 de 2024 —teniendo en cuenta los cambios de metodología aprobados— con el objeto de minimizar posibles impactos al cronograma del Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que se puedan presentar durante el desarrollo de dichas actividades, sobre todo, en aquellos polígonos específicos circundantes a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH. Además de lo anterior, el dar celeridad es importante toda vez que, de requerirse una intervención temporal en el Proyecto producto de la prevención de algún tipo de riesgo, se tendrían aprobadas

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			ya las medidas específicas a implementar durante cualquier tipo de intervención. Lo anterior, garantizando la protección del Patrimonio arqueológico. Durante el periodo no se tramitaron solicitudes ante el ICANH para la aprobación de nuevos planes de manejo arqueológico de alguno de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Implementar el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH cumpliendo a cabalidad con las actividades allí establecidas.	Durante toda la etapa pre operativa.	Durante el periodo no se reportó el desarrollo de actividades arqueológicas en ninguno de los polígonos específicos que se encuentran en Fase de Implementación de Plan de Manejo Arqueológico. No se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de interés arqueológico.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Si durante las excavaciones se realiza el hallazgo de elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación y que no hayan sido registrados dentro del Plan de Manejo Arqueológico, el Concesionario debe informar al ICANH, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas e implementar las acciones requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos y	24 horas después del hallazgo.	Durante el periodo no se reportaron hallazgos arqueológicos por parte del Concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.		
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	De acuerdo con las obligaciones del Contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente los artículos 63 y 72 de la Constitución política de Colombia, la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, el Concesionario deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: Allegar un oficio al (ICANH) preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas en el Área de Implantación de las Intervenciones. Para esto, deberá presentar al ICANH los soportes	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.	A pesar de que el Concesionario no remitió una solicitud o allegó un oficio al ICANH preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas, o sitios arqueológicos, le manifestó a la Interventoría haber tenido mesas de trabajo con el ICANH y una visita técnica los días 4, 5 y 6 de julio de 2023 en donde fueron discutidos temas relacionados con la existencia o no de sitios arqueológicos sobre el área de intervención arqueológica y que se pudieran traslapar con los sitios arqueológicos reportados en el aplicativo de Geoparques. El Concesionario en la mesa de trabajo No. 2 manifestó haber adelantado el ejercicio de verificar que no hubiese solape entre alguno de los polígonos específicos del Proyecto con alguno de los sitios arqueológicos registrados en geoparques. Desde la Interventoría se indicó que esto es importante, toda vez que, de tener un traslape, se tendrían que contemplar actividades arqueológicas propias ya establecidas para dichas áreas. El soporte de lo anterior se encuentra en el acta de mesa de trabajo No. 2 del componente de arqueología en donde el

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	informativos necesarios.		Concesionario manifestó haber revisado - en mesas técnicas desarrolladas con el ICANH y en la visita técnica que el ICANH hizo al Proyecto - el no traslape de sitios arqueológicos con los polígonos específicos del Proyecto. Así mismo, el Concesionario manifestó que, sobre ninguno de los polígonos específicos registrados ante el ICANH se encuentran áreas arqueológicas protegidas.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá tener en cuenta la existencia de áreas arqueológicas protegidas en la zona, contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por esta entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad.	Durante toda la etapa pre operativa.	El Concesionario viene dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ICANH en relación con la Implementación de un Programa de Arqueología Preventiva. A la fecha, el Programa de Arqueología Preventiva cuenta con: Registro del Programa de Arqueología Preventiva: Resolución No. 068 de 2024. Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico: Resolución No. 068 de 2024 (Polígonos específicos 0006, 0007, 0008, 0011, 0014, 0016, 0018, 0023, 0040, 0049, 0050, 0051. Resolución No. 1075 de 2024 (polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009). Resolución No. 0260 de 2025 (Polígono específico 0057).

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Resolución No. 0999 de 2025 (polígonos específicos 0058, 0059, 0060 y 0061). Cambios: Cambio arqueólogo Líder: **Solicitado**: 2024184200041752 09 de mayo de 2024. **Aprobado**: 2024162000051911 23 de mayo de 2024. Cambio metodología: **Solicitado**:2024184200041742 09 de mayo de 2024. **Aprobado**: 2024162000051771 23 de mayo de 2024. Solicitud cambio metodología: Solicitado: 2024184200072282 06 de agosto de 2024. **Aprobado**: 2024162000084611 26 de agosto de 2024. **Solicitud cambio mayor tipo 2** Inclusión de nueve (9) polígonos específicos: **Solicitado**: 2024184200091432 27 de septiembre de 2024 **Aprobado**: Resolución N° 1521. Ampliación polígonos específicos 0006 y 0007:

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Solicitado: 2024184200091432 27 de septiembre de 2024. **Aprobado**: Resolución No. 1521. Cambio de nombre de polígonos específicos registrados **Solicitado:** 2025184200072452 del 07 de julio de 2025. **Aprobado:** 2025162000083611 del 21 de julio de 2025. Cambio de metodología **Solicitado:** 2025184200135102 del 03 de diciembre de 2025. **Aprobado:** 2025162000158351 del 24 de diciembre de 2025. Cambio menor tipo 2, 3, 4 y 9. Solicitado: 2026184100017712 del 20 de febrero de 2026 Aprobado: 2026162000026761 del 09 de marzo de 2026. Informes de avance: Entrega informe de avance No. 1 y cambio de arqueólogo líder. Entregado: 2024184200041752 del 09 de mayo de 2024. Recibido: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024. Informe de avance No. 2 y propuesta preventiva de manejo para áreas próximas al polígono específico No. 0051. Entregado: 2024184200072322 del 06 de agosto de 2024.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Recibido: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024. Informe de avance No. 3 Entregado: 2025184200017952 del 12 de febrero de 2025. Recibido:2025162000017471 del 19 de febrero de 2025. Informe de avance No. 4 Entregado: 2025184200086942 del 11 de agosto de 2025. Recibido: 2025162000100101 del 26 de agosto de 2025. Informe de avance No. 5 Entregado: 2025184200086942 del 10 de marzo de 2026. Recibido: 2026162000037141 del 26 de marzo de 2026. Otros actos administrativos: Resolución No. 1205 de 2025. El ICANH emitió un desistimiento tácito al trámite de inclusión de polígono específico R0068A240067 (Piscina de dragado PK31).
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	De manera constante y optima, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas	Durante toda la etapa pre operativa.	El Concesionario reportó mediante la entrega de un informe mensual el estado actual de las actividades arqueológicas desarrolladas durante el mes de abril de 2026. El informe fue remitido mediante correo electrónico el 08 de mayo de 2026, mediante correo electrónico. En el documento presentado el Concesionario reportó las

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			actividades arqueológicas desarrolladas en el periodo, tales como, actividades de arqueología pública y los trámites radicados ante el ICANH.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto. Adicionalmente, dado que se requiere de la implementación de medidas de rescate arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en las zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, teniendo en cuenta los tiempos propuestos en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH como resultado de la Fase de prospección.	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.	A la fecha, veintitrés (23) de los 66 polígonos específicos registrados ante el ICANH cuentan con un PMA aprobado. La Interventoría ha recomendado al Concesionario acelerar el desarrollo de las actividades arqueológicas y la presentación del PMA para los 43 polígonos pendientes, toda vez que, los mismos deberán estar aprobados previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto, ya que, de no ser así, se podrían llegar a presentar retrasos en el inicio de dichas actividades de obra. Es decir, la recomendación se ha elevado para minimizar cualquier riesgo en el calendario de obra, producto de un posible hallazgo arqueológico durante la ejecución de actividades arqueológicas de campo, sobre todo, en aquellos polígonos que tienen cerca algún sitio arqueológico registrado ante el ICANH. Durante el periodo no se reportaron nuevos Planes de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes.	Durante toda la etapa pre operativa.	En la visita llevada a cabo en el noviembre de 2025 por el ICANH, se socializó el estado actual del Proyecto, el estado del Programa de Arqueología Preventiva en curso, así como, el proceso de licenciamiento ambiental. Desde el Proyecto se precisó que si bien, se deben incluir la totalidad de las áreas inmersas en el licenciamiento ambiental, incluyendo aquellas relacionadas con el espejo de agua, así como, la actualización de una metodología que incluya métodos de los términos de referencia especiales y adicionales para proyectos con arqueología subacuática, los mismos se tramitarán cuando se tenga precisión en el método constructivo que se implementará y las áreas que se intervendrán.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 “Manejo y gestión de materiales Arqueológicos”	El Concesionario deberá garantizar el cuidado de los materiales e información arqueológica recuperados durante el Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Deberá contar con espacios adecuados para su	Durante toda la etapa pre operativa.	Hasta la fecha, el Concesionario no ha reportado hallazgos arqueológicos. En caso de descubrir materiales, huellas o rasgos de interés arqueológico durante las obras, el Concesionario estará obligado a implementar medidas de protección y cuidado inmediatas establecidas en el marco normativo.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	custodia y para llevar a cabo los análisis y procesamiento de la información.		
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 "Manejo y gestión de materiales Arqueológicos"	Se deberá realizar el registro de los materiales siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello y gestionar ante dicha entidad la custodia temporal y un plan de tenencia final de los mismos.	Durante toda la etapa pre operativa.	A la fecha, el Concesionario no ha reportado el descubrimiento de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica durante el periodo.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4.4 "Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación	El Concesionario deberá garantizar la protección los bienes-muebles e inmuebles-y paisajes culturales de interés histórico y cultural que se localicen en el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto; de especial importancia son aquellos declarados como bienes de interés cultural (BIC) del ámbito nacional, departamental o distrital, los cuales, por medio de su declaratoria, quedan sometidos al régimen especial de protección definido por la ley. Dentro de los bienes muebles se deben tener en cuenta objetos de valor histórico de la época colonial y	Durante toda la etapa pre operativa.	A la fecha el Concesionario no ha reportado la existencia de Bienes de Interés Cultural (BIC) dentro del área de implantación del Proyecto o aquellas que se han incluido en el Programa de Arqueología Preventiva.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	comienzos de la República, manuscritos, etc.		
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.5. “Sensibilización arqueológica y divulgación de resultados”	Durante las diferentes Fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de Intervenciones civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el Proyecto, sobre la importancia del patrimonio arqueológico de la Nación y su conservación.	Durante toda la etapa pre operativa.	Se reportó el desarrollo de actividades de arqueología Pública con el contratista Agua y Vida, quienes se encuentran desarrollando el estudio de impacto ambiental. En el numeral relacionado con las actividades ejecutadas por el Concesionario, se especificarán aspectos relacionados con el número de participantes, los temas tratados y ciclos desarrollados.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros". Los registros o fuentes de verificación de cada uno de los trámites o gestiones asociadas al desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de socialización y	• Radicación de solicitud de autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico y soporte de respuesta emitido por el ICANH.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Durante el periodo, el Concesionario no reportó haber tramitado ante el ICANH solicitudes para autorización de implementación de planes de manejo arqueológico en alguno de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno aprobado.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
divulgación se presentarán de la siguiente manera:			
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicación de trámites ante el ICANH por intervenciones adicionales y/o modificaciones al Programa de Arqueología Preventiva.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Durante el periodo, el Concesionario no reportó haber tramitado solicitudes ante el ICANH relacionadas con adiciones y/o modificaciones al PAP.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicado de informe final del Programa de Arqueología Preventiva ante el ICANH.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Debido a que el Proyecto y el Programa de Arqueología Preventiva (PAP) aún no han finalizado, no procede la entrega del informe final del PAP en este momento.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Aprobación de informe final de cierre del Programa de Arqueología Preventiva por parte del ICANH.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Debido a que el Proyecto y el Programa de Arqueología Preventiva (PAP) aún no han finalizado, no procede la entrega del informe final del PAP en este momento.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	“En el informe social mensual: Registro visual de las actividades y hallazgos arqueológicos más representativos. Listas de asistencia a las actividades de socialización y divulgación. Registro fotográfico de actividades de socialización y divulgación.	Durante toda la etapa preoperativa.	Durante el periodo no aplica el informe trimestral social.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos que disponga para este fin, previa revisión del Interventor del Proyecto.”		
Apéndice Técnico N°8, numeral 9 “Personal”,	“Para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales: Un (1) responsable de arqueología: Antropólogo o arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología. El Concesionario deberá contar con el (los) arqueólogo (s) líder del programa y el equipo de profesionales de arqueología	Un (1) después del inicio del Proyecto.	La profesional Marcela Morón fue presentada como "responsable de Arqueología" por el Concesionario el 4 de marzo de 2024 mediante la comunicación S-07-2024030400374 del 04 de marzo de 2024 y su designación fue aprobada por la Interventoría el 7 de marzo de 2024 mediante la comunicación CMAI-2-470-0305-24 de radicado ANI 20244090298582. El ICANH aprobó el cambio de arqueólogo líder mediante el radicado ICANH 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH"		

Elaboración propia

Habiendo presentado en la anterior tabla el reporte sobre el estado actual de los compromisos contractuales del Concesionario, se procederá a reportar el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva. Es de recalcar que, la actualización de la Tabla "Estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto" se hizo con base en lo reportado por el Concesionario en el mes de mayo de 2026.

Previo al desarrollo de siguiente tabla, es de socializar que la misma, se diseñó desde la Interventoría con el objeto de hacer un seguimiento y reporte del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Así las cosas, la misma cuenta con la siguiente información:

Primera columna denominada "polígono" en la cual se ubican la totalidad de polígonos específicos relacionados a la fecha con el PAP del Proyecto. Segunda columna "Fase" se ubican la Fase en la que se encuentra cada polígono específico. Tercera columna "Registro/inclusión" se establece la resolución con la cual fueron registrados o incluidos los polígonos específicos. Cuarta columna "PMA aprobado" se establece el radicado o resolución que aprobó el PMA de dicho polígono específico. Quinta columna "actividades arqueológicas reportadas en el periodo" se reportan las actividades reportadas por el Concesionario en el periodo. Sexta columna "resultados" se establece si hubo o no hallazgos de interés arqueológico.

En relación con el radicado ICANH 2089 del 2016, que se relaciona con el Plan de Manejo Arqueológico de doce polígonos específicos, es necesario aclarar que, el Concesionario en la solicitud de registro, tuvo que actualizar el PMA aprobado en el 2016, para que dichos polígonos específicos iniciaran en Fase de "implementación de PMA" y se desarrollaran actividades complementarias de acuerdo a los Términos de referencia actuales. Lo anterior, tal como lo expresa el ICANH en la resolución 0068:

"(…)

> *En dichos polígonos específicos se deberán implementar las medidas de manejo formuladas en la AIA 5185, aprobadas mediante el radicado 2089 del 13 de mayo de 2016, las cuales fueron actualizadas con medidas complementarias de acuerdo con los términos de referencia actuales".*

estado actual del programa de arqueología preventiva del proyecto.

Polígono	Fase			Registro /inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas o trámites reportados en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0001			X	X			X					
0002			X	X			X					
0003			X	X			X					
0004			X	X			X					
0005			X	X			X					
0006			X	X		X						
0007			X	X		X						
0008			X	X		X						
0009			X	X			X					
0010		X		X								
0011			X	X		X						
0012		X		X								
0013		X		X								
0014			X	X		X						
0015		X		X								
0016			X	X		X						
0017		X		X								
0018			X	X		X						
0019		X		X								
0020		X		X								
0021		X		X								
0022		X		X								
0023			X	X		X						
0024		X		X								
0025		X		X								
0026		X		X								
0027		X		X								

Polígono	Fase			Registro /inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas o trámites reportados en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0028		X		X								
0029		X		X								
0030		X		X								
0031		X		X								
0032		X		X								
0033		X		X								
0034		X		X								
0035		X		X								
0036		X		X								
0037		X		X								
0038		X		X								
0039		X		X								
0040			X	X		X						
0041		X		X								
0042		X		X								
0043		X		X								
0044		X		X								
0045		X		X								
0046		X		X								
0047		X		X								
0048		X		X								
0049			X	X		X						
0050			X	X		X						
0051			X	X		X						
0052		X		X								
0053		X		X								
0054		X		X								

Polígono	Fase			Registro/inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas o trámites reportados en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0055		X		X								
0056		X		X								
0057		X		X				X				
0058	X				X				X			
0059	X				X				X			
0060	X				X				X			
0061	X				X				X			
0062	X				X							
0063	X				X							
0064	X				X							
0065	X				X							
0066	X				X							

Elaboración propia

Teniendo en cuenta el número de polígonos registrados ante el ICANH (66) frente a aquellos que hoy en día cuentan con un Plan de Manejo Aprobado por el ICANH (23), el avance en la obtención del Plan de Manejo Arqueológico es del 34,84%, tal como se evidencia en la siguiente tabla. Ahora bien, este porcentaje puede cambiar si el Concesionario incluye nuevos polígonos específicos al PAP del Proyecto o si logra la aprobación del PMA de otros polígonos específicos.

El porcentaje previamente descrito se calculó, teniendo en cuenta, por una parte, la obligación contractual del Concesionario, la cual establece que *se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto* y, por otra parte, el número total de polígonos específicos registrados frente al número de polígonos con un PMA aprobado.

Consolidado avance OBTENCIÓN PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO con Corte de MAYO DE 2026

Consolidado avance Programa de Arqueología Preventiva.			
Total, de Polígonos específicos registrados	**Polígonos con PMA aprobado.**	**Polígonos específicos sin un PMA aprobado.**	**Porcentaje de avance**

66	23	43	34.84%

La Interventoría le ha recomendado al Concesionario dar celeridad a las actividades arqueológicas necesarias para lograr la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos pendientes por tener dicha aprobación, sobre todo, de aquellos en donde hay cercanías con zonas de material arqueológico o sitios arqueológicos registrados ante el ICANH. Lo anterior con el objeto de minimizar los impactos al cronograma de obra del Proyecto, producto de hallazgos de materiales de interés arqueológico, o el desarrollo de actividades específicas de rescate.

Es importante tener en cuenta que, las recomendaciones han sido remitidas, toda vez que, durante los recorridos al área del Proyecto, en especial el polígono específico 0051 se ha evidenciado la existencia de grandes cantidades de material en superficie; por otra parte, se ha evidenciado que algunos sitios arqueológicos o resultados positivos registrados ante el ICANH, se encuentran circundantes a algunos polígonos específicos del Proyecto. Lo anterior, es visible en la literatura arqueológica, la cual, indica que, la zona del Canal del Dique, es una zona de importancia arqueológica, ya que, es una de las regiones importantes en donde iniciaron los procesos de horticultura (Dolmatoff, 1961).

El Concesionario reportó en el informe mensual de abril de 2026 (presentado a la Interventoría el 08 de mayo de 2026 mediante correo electrónico), el desarrollo de actividades de arqueología pública con el personal del Consorcio Agua y Vida, de la siguiente manera:

Fase 5. Arqueología pública periodo

FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO			
ACTIVIDAD REALIZADA/ LUGAR	FECHA DE ACTIVIDAD.	TEMA TRATADO	PARTICIPANTES
Inducción	07/04/2026	¿Qué es la arqueología?	1
	10/04/2026	¿Qué son los programas de arqueología preventiva?	10
	15/04/2026	Qué hacer arqueológico en el marco de los programas de arqueología preventiva	4
	29/04/2026		9
	29/04/2026	Marco normativo que protege el patrimonio arqueológico de la Nación.	1
Total			25

Elaboración propia

Consolidado de actividades de Arqueología Pública

Fase 5. Arqueología Pública. Consolidado				
Año	Periodo	Personal obra	Comunidad	Totales
2024	Marzo	38	38	76
	Abril	16	32	48
	Mayo	12	0	12
	Junio	2	51	53
	Julio	3	0	3
	Agosto	5	0	5
	Septiembre	0	0	0
	Octubre	4	0	4
	Noviembre	5	0	5
	Diciembre	7	0	7
2025	Enero	9	0	9
	Febrero	0	0	0
	Marzo	0	0	0
	Abril	0	0	0
	Mayo	1	16	17
	Junio	0	35	35
	Julio	0	0	0
	Agosto	1	0	1
	Septiembre	0	0	0
	Octubre	0	0	0
	Noviembre	34	0	34
	Diciembre	25	0	25
2026	Enero	154	0	154
	Febrero	51	0	51
	Marzo	13	0	13
	Abril	25	0	25
Total		405	172	577

Elaboración propia

5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO

Durante el período, el Concesionario reportó a la Interventoría lo siguiente:

- Entrega informe abril de 2026.
- Participación en mesa de trabajo No. 47 del componente de arqueología.

Entrega Informe mensual de marzo de 2026

El 08 de mayo de 2026, mediante correo electrónico el Concesionario entregó el informe mensual de abril de 2026. En dicho informe el Concesionario reportó:

Actividades en campo: Calicatas y Perforaciones Geotécnicas (CONSORCIO AGUA Y VIDA)

El Concesionario reportó el acompañamiento a las actividades de campo desarrolladas por el Concesionario a través del Consorcio Agua y Vida en el marco del Estudio de Impacto Ambiental y que implicaron remociones de suelo. El desarrollo de las actividades se reportó de la siguiente manera:

Calicatas: Se reportó el desarrollo de cinco (5) calicatas con profundidades que variaron entre 0 y 100 cm y, dimensiones aproximadas de 1m x 1m. No se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de interés arqueológico.

Perforaciones de geotecnia: Se reportó el desarrollo de cinco (5) perforaciones de geotecnia, con profundidades entre los 0 cm y 20 m. El desarrollo de esta actividad se implementó mediante el uso de un tubo de ensayo, el cual se introdujo a presión. No se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de interés arqueológico.

Arqueología publica

Se reportó el desarrollo de actividades de arqueología pública en donde se socializaron temas relacionados con ¿Qué es la arqueología?, ¿Qué son los programas de arqueología preventiva?, quehacer arqueológico en el marco de los programas de arqueología preventiva, Marco normativo que protege el patrimonio arqueológico de la Nación.

Se reportó el desarrollo de cinco (5) inducciones con el personal de Agua y Vida. Las Inducciones se llevaron a cabo el 07, 10, 15, 24 y 29 de abril del 2026 y, participaron 25 personas. En los anexos del informe del Concesionario se adjunta el listado de asistencia de la actividad desarrollada.

Participación en mesa de trabajo No. 47 del componente de arqueología.

Durante el periodo el Concesionario participó en el desarrollo de la mesa de trabajo No. 47 del componente de arqueología, la cual, se desarrolló el 21 de mayo de 2026, con participación de la ANI, Interventoría y el Concesionario. Durante el desarrollo del espacio de trabajo el Concesionario socializó el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

Dentro de los temas socializados por el Concesionario se encuentran:

- Acompañamiento a actividades de excavación en el marco del estudio de impacto ambiental (calicatas, perforaciones geotécnicas)

- El Concesionario especificó el tipo de actividad desarrollada, las metodologías implementadas, así como, los resultados obtenidos en términos arqueológicos, los cuales, fueron negativos.

Actividades de arqueología Pública con el Personal de obra.

-El Concesionario mencionó las actividades de divulgación que se desarrollaron con el personal de obra entre el mes de abril y mayo de 2026.

El Concesionario respondió preguntas hechas por la Interventoría y la ANI, frente a trámites que se proyectan materializar como es el caso de los polígonos a incluir en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

Además de lo anterior, el Concesionario respondió la pregunta de la ANI frente a su participación o no en el Congreso de Arqueología. El Concesionario mencionó que no participará en dicho evento.

Finalmente, se programó el desarrollo de la mesa de trabajo No. 48 del componente de Arqueología para el 28 de junio de 2026.

5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA

Durante el periodo el Concesionario remitió informe mensual del periodo de abril de 2026. Dentro del informe se describieron las actividades y gestiones realizadas por el Concesionario, las cuales, se basaron en actividades arqueológicas desarrolladas, los trámites gestionados ante el ICANH, así como las actividades de arqueología pública. Importante que el Concesionario está presentando el presente insumo, ya que, con el mismo, se logra llevar una traza de las actividades que se van reportando mes a mes y los avances obtenidos.

Es recomendable que el Concesionario inicie las actividades arqueológicas proyectadas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, tanto aquellas requeridas para lograr la aprobación de la totalidad del Plan de manejo arqueológico de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno, como aquellas actividades de rescate contempladas. Lo anterior, deberá estar surtido previo al inicio de las obras relacionadas con el Proyecto, sobre todo, con el propósito de evitar alteraciones en el cronograma del Proyecto, producto de hallazgos arqueológicos.

Cabe destacar que las recomendaciones son elevadas, considerando que la literatura arqueológica indica que la región del Canal del Dique es un área de interés arqueológico. Esto se evidencia, por ejemplo, en las inmediaciones del polígono específico 0051, donde se reportó la presencia de material arqueológico en superficie, como concheros y desechos líticos, durante la visita del ICANH al Proyecto y en los recorridos conjuntos entre las partes y la Interventoría. La

magnitud de los hallazgos arqueológicos en este polígono específico sugiere que las actividades de rescate también serán significativas. Lo anterior, se refleja en los resultados obtenido en el 2016, en el marco del desarrollo de los "*Estudios y diseños definitivos para construcción de las obras del Plan de Manejo hidrosedimentológico y ambiental del sistema del Canal del Dique".*

La metodología de seguimiento y verificación del Proyecto a través de las mesas de trabajo del Componente de arqueología, los informes mensuales, trimestrales, así como, la verificación en campo del desarrollo de actividades arqueológicas ha permitido que las partes y la Interventoría tengan una visión clara del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, las actividades que se están implementando y los resultados obtenidos.

Resaltable las actividades de arqueología pública que se han desarrollado con el personal de obra y la comunidad. A la fecha han participado un total de 577 personas. En los espacios de inducción, socialización o divulgación el Concesionario trató temas relacionados con ¿Qué es la arqueología?, ¿Qué son los programas de arqueología preventiva?, Quehacer arqueológico en el marco de los programas de arqueología preventiva Marco normativo que protege el patrimonio arqueológico de la Nación. Las actividades de arqueología pública fortalecen conceptos y espacios necesarios para la protección del patrimonio arqueológico regional y nacional, además de evidenciar la implementación de esta fase en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

5.8 COMPONENTE FORENSE

En el presente numeral, se reportan las actividades, gestiones y demás acciones que se han adelantado en el Proyecto en el marco del componente Forense. Bajo esta lógica, se describirá el estado actual de implementación del Protocolo Arqueológico Forense —el cual, es el desarrollo del Numeral 6 "Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano" del Apéndice Técnico No. 8— las actividades adelantadas por el Concesionario durante el periodo y consideraciones finales.

5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

En virtud de la aprobación del Protocolo Arqueológico Forense, mediante el Auto AI-036 del 29 de mayo de 2024, el Concesionario deberá desarrollar las actividades allí contempladas en el caso de descubrir posibles contextos forenses durante la ejecución de cualquiera de las actividades del Proyecto. Es de resaltar que, el Protocolo Arqueológico Forense, surge como un elemento complementario del numeral 6 del Apéndice Técnico N°8, por lo cual, el Protocolo se convierte en un elemento contractual al cual el Concesionario deberá darle cumplimiento.

Lo anterior, entendiendo que dentro del expediente 1500541-16.2021.0.00.000I que cursó ante la Jurisdicción Especial para la Paz "*Medida Cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas*" mediante el Auto AT-173 del 4 de agosto de 2022, se estableció en el numeral segundo de la parte resolutiva:

> *"(...) ordenar a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice*

Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. Hallazgos de Víctimas del Conflicto Armado Colombiano"; (iii) que, en virtud de lo anterior, se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario (...)".

Posteriormente el Auto AI-070 del 21 de octubre de 2022, impuso una medida cautelar al Proyecto y ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):

"(...)el diseño, redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género", como parte del desarrollo del punto 6 del Apéndice Técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP 'Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique (...)".

Especificando:

"...tal protocolo deberá aplicarse en cualquier tipo de intervención que se realice en el Canal del Dique derivada del proceso contractual en curso o de aquellos que lo adicionen, modifiquen o remplacen".

Sin embargo, a modo de trazabilidad de lo contemplado en el Numeral 6 del Apéndice Técnico N°8, en el desarrollo del informe, se describirán las obligaciones allí establecidas y posteriormente se describirán las contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense y el seguimiento que viene implementando la Interventoría.

Obligaciones contractuales establecidas en el numeral 6 "Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano" del apéndice técnico No. 8

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
Apéndice Técnico No. 8, numeral 6. Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano	En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto, el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
	a) Si durante las actividades de Construcción u Operación y Mantenimiento, el Concesionario identifica o presume el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.
	b) El Concesionario deberá, demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentran cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.
	c) El Concesionario deberá i) suspender las actividades de obra, ii) suspender las actividades de Operación y Mantenimiento y iii) abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área donde se hallen o presume la existencia de posibles cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
	d) El Concesionario deberá permitir el acceso a la zonas en las que se hallen o presumen la existencia de cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, a las diferentes autoridades competentes, entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
	En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la Sección 1.72 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022".

Fuente: Apéndice Técnico N° 8.

5.8.2 PLAN DE DRAGADOS

En la Fase contractual actualmente en ejecución, únicamente se encuentra en desarrollo la Unidad Funcional 0 (UF0), correspondiente a los dragados de mantenimiento del Canal del Dique. Estas actividades tienen como objetivo garantizar las condiciones de profundidad y ancho necesarias para la navegación, en cumplimiento de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico No. 4 del Contrato. Es importante destacar que los dragados se ejecutan exclusivamente dentro del canal navegable, es decir, en un ancho de 32 metros a cada lado del eje central del Canal del Dique. En ningún caso se interviene el ancho total del canal ni se realizan obras sobre sus orillas.

De igual manera los dragados de mantenimiento están siendo realizado diferenciadamente en tres tramos, trampa de sedimentos de Calamar, tramos intermedios y desembocadura en la bahía de Cartagena.

Actualmente, se ejecutan tres tipos de dragado, según las características del material y el sector intervenido, así:

1. Dragado de corte estacionario: Se realiza debido a la presencia de material arenoso consolidado en la trampa de sedimentos de Calamar, el cual puede requerir corte previo para su remoción. Esta actividad se lleva a cabo con las dragas Castor, New Jersey y Victory I, y el sedimento extraído se deposita en el río Magdalena mediante una tubería flotante, en el punto de disposición autorizado por la C.R.A.

2. Dragado mecánico con retroexcavadoras: Las retroexcavadoras están ubicadas sobre bongas o planchones, lo que les permite operar en los sitios que se requieran como apoyo complementario a las dragas principales.

3. Dragado mecánico con almeja: Se ejecuta en el sector de la desembocadura del Canal del Dique, aproximadamente entre el K114 y el K118. El material extraído en esta actividad se dispone en el punto autorizado por CARDIQUE, ubicado a 11,1 kilómetros mar afuera, contados desde la Boya de Mar (equivalente a 6 millas náuticas).

Durante mayo de 2026, se realizaron actividades de dragado de mantenimiento en los siguientes sectores:

- Desembocadura: Se continuaron ejecutando trabajos en la desembocadura apoyados por los equipos de remoción mecánica, las dragas tipo succión Marisabel y Mónica S mejorando las condiciones de navegabilidad en este sector.

- Tramo Intermedio: En mayo de 2026 no se realizaron actividades de dragado de mantenimiento en tramos intermedios.

- Tramo Dragado trampa de sedimentos: Durante mayo de 2026 se ejecutaron actividades de dragado de mantenimiento en la trampa de sedimentos de Calamar con el apoyo de las dragas Castor, New Jersey.

5.8.3 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO

En el presente numeral se describirán las actividades reportadas por el Concesionario durante el presente periodo en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

- Participación en mesas de trabajo en el marco del Protocolo Arqueológico Forense

- Remisión de resolución No. 1521 de 2024, relacionada con la inclusión de polígonos al Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

- Respuesta a requerimiento de la Interventoría sobre la composición del personal forense establecido en el Protocolo Arqueológico Forense.

- Resultado de hallazgos de interés forense.

Participación en mesas de trabajo en el marco del Protocolo Arqueológico Forense

Durante el periodo el Concesionario participó en espacios programados en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Así las cosas, el Concesionario participó en lo siguiente:

El 07 de mayo de 2026, se llevó a cabo una mesa de trabajo con las Entidades con Competencia en Búsqueda (FGN y UBPD), la ANI, la Interventoría y el Concesionario, con el objeto de hacer una lectura general de las actividades que se encuentran pendientes de desarrollo como es el caso de la mesa de coordinación y el agendamiento de los espacios pedagógicos.

En el espacio de trabajo el Concesionario propuso reforzar las capacitaciones a las profesionales de las oficinas de atención al usuario, frente a temas relacionados con la atención diferenciada a

los posibles buscadores que se acerquen a las oficinas de atención al usuario a requerir información relacionada con el Protocolo Arqueológico Forense.

Remisión de resolución No. 1521 de 2024, relacionada con la inclusión de polígonos al Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

El 15 de mayo de 2026, mediante la comunicación S-07-2026051500604 el Concesionario le remitió a la ANI la resolución No. 1521 del 2024, relacionada con la aprobación de los cambios mayores y menores solicitados por el Concesionario y aprobados por el ICANH y que se relacionan con la inclusión y modificación de polígonos específicos al PAP del Proyecto. La remisión por parte del Concesionario se dio para que la ANI, los remitiera a las Entidades con Competencia en Búsqueda y estas, puedan verificar si sobre las nuevas áreas existen zonas de interés forense.

Desde la Interventoría se emitió respuesta a la mencionada comunicación manifestando que dicha remisión debe darse desde el Concesionario, toda vez que es una obligación establecida en el Protocolo. En el capítulo relacionado con las actividades desarrolladas por la Interventoría se socializará a profundidad dicha respuesta.

Respuesta a requerimiento de la Interventoría sobre la composición del personal forense establecido en el Protocolo Arqueológico Forense.

El Concesionario mediante la comunicación S-07-2026052000622del 20 de mayo de 2026 respondió el requerimiento elevado por la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0723-26 de radicado ANI 20264090565332 frente a la composición del equipo forense. El Concesionario manifestó que el equipo forense activo actualmente, se encuentra compuesto por la Arqueóloga de hallazgos Forenses Belkis Potes, toda vez que el profesional Daniel Alejandro Casallas Vargas presentó su renuncia voluntaria al cargo mencionado. En consecuencia, El Concesionario manifestó que se encuentra en proceso de búsqueda de un profesional para el cargo de Arqueólogo Auxiliar de Hallazgos Forenses.

A la fecha de corte del Presente informe el Concesionario no ha reportado la contratación del auxiliar de arqueólogo de hallazgos forenses.

Resultado de hallazgos de interés forense

Durante el periodo el Concesionario no reportó hallazgos de interés forense en ninguna de las actividades desarrolladas en el Proyecto.

5.8.4 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE

Es importante que la implementación del Protocolo Arqueológico Forense se haga de manera articulada entre los intervinientes en el mismo, toda vez que, esto permitirá tomar decisiones o acciones en conjunto y, además permitirá que haya entendimiento claro del estado actual del mismo, así como de las actividades desarrolladas o por desarrollar.

Debido al hallazgo de posible interés forense descubierto durante las actividades arqueológicas implementadas en el año 2016, en el marco de los estudios del Plan Hidrosedimentológico, es crucial que el Concesionario implemente actividades contempladas en el Protocolo durante el desarrollo de las actividades arqueológicas.

Durante el periodo, el Concesionario no reportó hallazgos de individuos, restos óseos, estructuras o cualquier elemento que pudiera relacionarse con un contexto forense.

Es importante que se continúe con el acompañamiento a las actividades de Estudio de Impacto Ambiental que se viene implementando en el Proyecto, en aras al licenciamiento ambiental del Proyecto.

5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES

A continuación, se muestra un resumen de los entregables del Concesionario del componente de redes:

Entregables del Concesionario del componente de redes

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (q)	Realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, indicando su estado, y listar la totalidad de las Redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice Técnico 5	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido. Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Entrega del plan de redes	Dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la Firma del Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023. Posteriormente, la Interventoría a través de comunicación CMAI-2-470-0051-24 de Radicado ANI CMAI-2-470-0051-24 del 18-01-23, emitió concepto de No objeción y envió documento firmado para remitir el documento

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			No Objetado firmado a la ANI mediante comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (r)	Cronograma de traslado o intervención de redes	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido. Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Apéndice técnico 5. Sección 3.2.1.	Acta de Redes	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	De acuerdo con lo informado por el Concesionario, este entregable se encuentra en elaboración teniendo en cuenta que hay información que aún está pendiente por parte de algunos operadores de redes. Sin embargo, se remitirá requerimiento formal por los tiempos de entrega vencidos. Mediante comunicación CMAI-2-470-1730-24 radicado ANI 20244091501702 del 29 de noviembre de 2024 se envió al Concesionario APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información. Apéndice Técnico 5. Numeral 3.2.1 Romanito (iv) Acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales,

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			fílmicos o fotográficos respectivos". El Concesionario sostiene que esta información debe entregarse dentro de los 30 días posteriores a la obtención de la no objeción de los estudios y diseños. No obstante, mediante la comunicación previamente mencionada, se le insta a realizar la solicitud formal de aclaración de especificaciones técnicas, conforme a lo establecido en el numeral 4.14 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Elaboración propia

A través de la comunicación S-07-2023112900946 del 30 de noviembre de 2023, el Concesionario entregó el Plan de Traslado de Redes, en donde dejó claro que existe la posibilidad de que se identifiquen redes que No fueron reportadas adecuadamente por los operadores y/o que no han sido reconocidas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Inventario y Plan de Redes será actualizado por el Concesionario. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Interventoría emitió concepto de No Objeción del Plan de Redes mediante comunicación CMAI-2-470-0051-24 de Radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024, aclarando que el Plan de Redes debe ser actualizado en el caso de que en el desarrollo del Contrato se identifiquen nuevas interferencias o que producto de la entrega de los estudios y diseños definitivos se incluya algún tipo de estructura para evitar las interferencias con las redes secas, húmedas y las estructuras hidráulicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en la Fase de Preconstrucción, por lo que el Concesionario debe· presentar la actualización del Plan de Redes, de conformidad con los estudios y diseños definitivos entregados el 2 de agosto de 2024

El Concesionario a través de comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 remitió el documento firmado a la Interventoría. Por lo anterior, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 hizo entrega a la ANI del documento No Objetado.

Mediante la comunicación S-07-2025022600304 del 26 de febrero de 2025, el Concesionario informó que el inventario de redes se mantiene y manifiesta que no se han identificado nuevas

redes dentro del área de implantación del proyecto. A corte del presente período el Concesionario mantiene este mismo criterio.

A corte del presente informe, el Concesionario no ha enviado el acta de redes, la cual se le continúa requiriendo como parte integral de los E&D. Al respecto, es importante precisar que el Concesionario informó mediante comunicación S-07-2025022000277 del 20 de febrero de 2025, que el acta de redes sólo se entregará con los Estudios y Diseños No Objetados; es decir, como un anexo de la versión no objetada de los mismos.

5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES

A continuación, se detallan las redes identificadas en el área de intervención.

Redes identificadas que potencialmente pueden ser afectas por el Proyecto, por la Unidad Funcional

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afina (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote- María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/ Afina (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas Capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Red Telefónica	Telefónica-Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

A continuación, se presenta tabla de las nuevas redes no incluidas en la información del Apéndice Técnico 5

Redes identificadas en campo

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
BOX COULVERT EXISTENTE		BOLIVAR-CALAMAR	906,166,180	1,621,589,016
VIVIENDAS SOBRE EL DIQUE	N/A	BOLÍVAR CALAMAR	908,320,781	1,626,344,077
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLÍVAR CALAMAR	908,080,815	1,626,639,078
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-CALAMAR	908,024,095	1,626,689,070
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	906,457,612	1,629,100,080
BOCATOMA CAPTACION DE AGUA	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO-CRA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	907,694,431	1,630,354,326

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
LINEA ENERGIA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	901,761,384	1,635,097,927
LINEA ENERGIA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	901,649,165	1,635,204,687
DESCOLE DISTRITO DE RIEGO	GOBERNACION DEL ATLANTICO-CRA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	898,747,188	1,637,593,427
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	GOBERNACION DEL ATLANTICO-AGUAS DEL SUR DEL ATLANTICO S.A E.S.P.	BOLÍVAR SAN CRISTOBAL	898,708,376	1,637,544,650
COMPUERTAS CANAL EL PORVENIR		BOLÍVAR SAN CRISTOBAL	890,849,790	1,643,127,980
LINEA DE GAS	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885,660,472	1,642,261,893
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMIILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883,606,596	1,641,055,077
LINEA ENERGIA ALTA TENSION	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883,606,596	1,641,035,315
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885,217,859	1,638,281,310
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-LAS PIEDRAS	878,217,770	1,632,418,684
LINEA ELECTRICA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLÍVAR-GAMBOTE	866,002,719	1,615,621,404
LINEA ELECTRICA EXTRA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,598,670	1,605,792,000
LINEA DE GAS	PROMIGAS S.A. E.S.P.	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,553,000	1,605,812,000
LINEA COMUNICACIONES	TELEFONICA – MOVISTAR	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,522,000	1,605,806,000
LINEA DE GAS	SURTIGAS S.A E.S.P.	BOLÍVAR-ARJONA	845,954,480	1,611,769,340
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	ACUEDUCTO DE TURBANA	BOLIVAR-CARTAGENA/LETICIA	843,951,000	1,615,379,000
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-PASACABALLOS	841,723,537	1,629,604,666

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
OCUPACIÓN CANAL EMBARCACIONES ABANDONADAS		BOLÍVAR – PASACABALLOS	841,723,415	1,629,604,544

Fuente: Elaboración propia

El Concesionario ha manifestado que se realizarán actualizaciones posteriores, esto debido a los atrasos de los operadores con el suministro de la información de sus inventarios en la zona de influencia.

Mediante la comunicación S-07-2025022600304 del 26 de febrero de 2025, el Concesionario informó que el inventario de redes se mantiene y manifiesta que no se han identificado nuevas redes dentro del área de implantación del proyecto

El Concesionario ha remitido derechos de petición, a las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, solicitándoles lo siguiente: remitir posibles observaciones y/o comentarios sobre el acuerdo de cooperación enviado e invitándolos a realizar mesas de trabajo para evaluar las posibles interferencias.

Durante el presente período no se tuvo conocimiento de respuesta alguna por parte de las empresas de servicios públicos.

5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS

Este capítulo se estructura de acuerdo con lo previsto en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dejando claro que el Concesionario asume el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos que le han sido asignados y la ANI asume el costo de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos previstos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; sin embargo, lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que no hayan sido previstos en el Contrato y aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste.

Así mismo, en el Capítulo 6.6 “Análisis de Riesgos” de este Informe se adelanta la respectiva identificación y análisis de los riesgos del Proyecto con base en lo previsto en el documento CONPES 4028 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual se presentan los “***LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA***”, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *“…**a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este***

documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos.".

Es de anotar que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se ajusta a los lineamientos dados en el CONPES 4028 de 2021. El análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario se realizará en el capítulo de la Interventoría. Nota: Mediante la comunicación CMAI-1-470-1475-24 del 18 de octubre de 2024 de radicado ANI 20244091302972, la Interventoría le manifestó al Concesionario que "...revisados los Estudios y Diseños entregados con la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, no se evidencia el documento en donde se presente el Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, lo cual está debidamente soportado por lo exigido en el literal (a) del numeral 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Al respecto, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2024110702052 del 7 de noviembre de 2024 indicando que *"…A la fecha, de entrega de Estudios y Diseños, no se había recibido comunicación alguna de la ANI mediante la cual solicitase que se lleve a cabo el análisis y la valoración de algunos de los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Con base en lo anterior, se tiene que el Concesionario no tiene la obligación de atender la solicitud realizada por la Interventoría mediante la comunicación del asunto, por cuanto se subraya, la ANI no ha elevado el requerimiento establecido para el efecto en la Sección 6.1. (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En este sentido, solicitamos a la Interventoría abstenerse de iniciar procesos por presuntos incumplimientos, sin tener en cuenta lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022."*

Este tema fue discutido en reunión de revisión de observaciones a estudios y diseños, en donde la ANI solicitó que se le remitiera la comunicación del Concesionario para el respectivo análisis, lo cual se realizó mediante comunicación CMAI-1-470-1615-24 del 9 de noviembre de 2024. Así mismo, se recordó a la ANI a través de comunicación CMAI-2-470-0040-25 de radicado ANI 20254090031942 del 13 de enero de 2025. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025 le reiteró al Concesionario la entrega del documento referente al Análisis de riesgos descritos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A la fecha de corte del informe de mayo de 2025 no se conocía por parte de la Interventoría pronunciamiento del Concesionario.

La ANI mediante el oficio 20253030110721 del 01 de abril de 2025 solicitó en el menor tiempo posible la presentación del análisis y valoración de los riesgos que se pueden presentar en todas las Unidades Funcionales, de la 1 a la 14, teniendo en cuenta los diseños presentados a la Interventoría por el Concesionario el 2 de agosto de 2024. Adicionalmente, la ANI requirió al Concesionario que para que sea tenido en cuenta en la preparación del documento solicitado, lo manifestado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025.

Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 la Interventoría solicitó a la ANI la NO Objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección

6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Dicha omisión compromete directamente la integralidad técnica y jurídica de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario, dado que los mismos debieron contar con una identificación formal y detallada de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto. Esta situación genera serias incertidumbres sobre la viabilidad de los diseños, además de incrementar el riesgo de afectaciones no previstas, tanto en el ámbito técnico como en los componentes sociales, ambientales y prediales del proyecto.

Un ejemplo concreto de estas consecuencias es la situación actual presentada en el marco de la consulta previa con el Consejo Comunitario de Lomita Arena, en el municipio de Calamar, donde la ausencia de un análisis oportuno de los riesgos sociales y prediales derivados de los diseños ha generado dificultades para la protocolización de acuerdos con esta comunidad , lo cual puede tener repercusiones jurídicas para la Entidad, comprometiendo incluso el principio de indemnidad al que tiene derecho la ANI frente a los compromisos contractuales.

La Interventoría reitera que este análisis no es solo una obligación formal prevista en el literal (a) de la Sección 6.1 del Contrato, sino una herramienta indispensable para garantizar la adecuada gestión de riesgos en el desarrollo del proyecto. La persistencia de este incumplimiento pone en evidencia una deficiencia grave en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, con implicaciones que podrían materializarse en afectaciones técnicas, financieras y jurídicas.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ANI ya solicitó formalmente al Concesionario la entrega de dicho documento en el menor tiempo posible, la Interventoría considera procedente insistir en la necesidad de obtener este insumo con carácter urgente, no solo para subsanar el presunto incumplimiento contractual, sino para evitar qué situaciones, como la mencionada anteriormente, sigan generando repercusiones negativas para el proyecto y para la Agencia Nacional de Infraestructura.

Por lo anterior, la ANI por medio del oficio 20253030215471del 20 de junio de 2025 emitió la No Objeción al Plazo de cura de cinco (5) días calendario para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento advertido por la Interventoría solicitado por la Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025.

En consecuencia, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 notificó al Concesionario la No Objeción otorgada por la ANI al Plazo de cura de cinco (5) días calendario por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Frente a la notificación de la No Objeción del Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis. El

Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025.

No obstante, la Interventoría dio respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025, CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 del 25 de agosto de 2025.

Posteriormente el Concesionario frente a las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 y CMAI-2-470-0903-25, indicó dar respuesta a través de las comunicaciones S-07-2025102301655 y S-07-2025102301658 del 23 de octubre de 2025. Al respecto, la Interventoría emitió la respuesta por medio de la comunicación CMAI-2-470-1546-25 de radicado ANI 20254091486782 del 21 de noviembre de 2025 y la Interventoría ratificó las observaciones a las respuestas emitidas por el Concesionario sobre el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la Valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2025.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025120501903, el Concesionario indicó dar respuesta a lo requerido por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 del 25 de agosto de 2025. Al respecto, la Interventoría emitió su concepto por medio de la comunicación CMAI-2-470-0252-26 de radicado ANI 20264090190722 del 17 de febrero de 2026, en la cual se recordó al Concesionario que mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025, CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI20254090911512 del 22 de julio de 2025 y CMAI-2-470-1285-25 de radicado ANI20254091211702 del 23 de septiembre de 2025, la Interventoría estableció con claridad su concepto respecto a que el concesionario debía presentar, junto con los Estudios y Diseños radicados el 2 de agosto de 2024, un análisis y valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la Sección 13.3 del Contrato, que dicha obligación no implica reestructurar la matriz contractual de riesgos, sino analizar técnicamente si los diseños elaborados generan variación, incremento de probabilidad o agravamiento de los riesgos asignados a la ANI y que el análisis exigido debe contar con sustento técnico, metodología verificable, trazabilidad y soporte suficiente que permita su evaluación objetiva.

En este sentido, y en el entendido de que los Estudios y Diseños son a cuenta y riesgo del Concesionario, la Interventoría dejó constancia de que, ante cualquier riesgo que llegue a materializarse y que no haya sido adecuadamente valorado y gestionado oportunamente en los Estudios y Diseños en la Fase de Preconstrucción, los efectos desfavorables serán de entera y exclusiva responsabilidad del Concesionario, pues al afirmar la inexistencia de riesgos y rechazar las observaciones preventivas de la Interventoría, el Concesionario asume plenamente las consecuencias técnicas, jurídicas, financieras y todas aquellas derivadas de esta omisión. En consecuencia, se procederá a informar a la ANI respecto a la postura de las partes a fin de que la entidad tenga conocimiento de las mismas, y de ser el caso genere su concepto al respecto para el cierre o continuidad del proceso conminatorio previsto en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

De igual forma, se informó al Concesionario que se procederá a informar a la ANI respecto a la postura de las partes a fin de que la Entidad tenga conocimiento de las mismas, y de ser el caso genere su concepto al respecto para el cierre o continuidad del proceso conminatorio previsto en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023

6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los mecanismos implementados, por parte de la Interventoría para garantizar el cumplimiento de la gestión administrativa del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 que permiten el control de todos los productos entregados por el Concesionario y revisados por la Interventoría, al igual que la información enviada por la ANI y demás entidades.

Obligaciones permanentes de Interventoría

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría continúa suministrando de manera permanente los recursos humanos y técnicos para el desarrollo del Contrato, lo cual es verificado mediante los soportes de aporte parafiscal remitidos mensualmente y verificados para el pago de cuentas de Interventoría. Adicionalmente, se ha dispuesto a servicio de la ANI recursos adicionales Personal Adicional, lanchas y vehículos para el buen desarrollo de las actividades de supervisión y atención de visitas y actividades de autoridades.
Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han efectuado acciones necesarias para la imprimir valor agregado a los productos e información remitida a la ANI par beneficio del proyecto. La Interventoría tiene a disposición herramientas de innovación y control para garantizar adecuados procesos de seguimiento y oportunidad en la información tales como Drones, Bitácora Digital, BIM, entre otros.
Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha ejecutado actividades con los principios de ética profesional.
Exigir al Concesionario la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 de manera idónea y oportuna	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	Cumplido. Permanentemente Se ha solicitado al Concesionario la ejecución del Contrato lo cual se puede evidenciar en las diferentes comunicaciones enviadas por la Interventoría y relacionadas en el informe de cada área en

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
		DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	el presente informe, a través de apremios, plazo de cura y conceptos sobre la información entregada por el Concesionario. Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.
Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos de responsabilidad de este.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se continúan enviando permanentemente comunicaciones al Concesionario con observaciones y solicitudes de diferentes aspectos del Contrato. Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.
Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución, tanto de los diseños y obras a llevar a cabo, como del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en general, mediante los mecanismos descritos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 y el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 correspondiente, sus anexos y modificaciones	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría verifica permanentemente que el Concesionario cumpla las obligaciones para el normal desarrollo del Contrato. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria. Respecto a los estudios y diseños se informa que los mismos continúan objetados y con permanentes requerimientos por parte de la Interventoría los cuales se ahondan más adelante en el componente técnico. Respecto a las demás obligaciones del Contrato de Concesión se ha recurrido al procedimiento contractual para los casos en los que se ha evidenciado incumplimiento por parte del concesionario, actualmente no se tiene en firme ningún incumplimiento, pero existen tres sobre los cuales ya se surtieron las primeras audiencias. Este tema se ahonda en el componente jurídico. Por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, controversia incoada con el fin de determinar el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			esquema de APP No. 005 de 2022 y las deducciones realizadas en las Actas de Retribución por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2 previstos en el Apéndice Técnico 4. La ANI y el Concesionario llegaron a un acuerdo para suspender el arbitraje por Un (1) mes hasta el 7 de febrero 2026, siempre que se respete la confidencialidad de las mesas de trabajo que se van a adelantar en el marco del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión. Para ello se suscribió un acuerdo de confidencialidad entre las partes contratantes y la Interventoría. El 7 de febrero 2026, se reanudó el proceso y el Concesionario radicó el memorial de demanda el 6 de febrero de 2026. En marzo de 2026, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0464-26 de radicado ANI 20264090359252 de 21 de marzo de 2026, la Interventoría se pronunció sobre los fundamentos fácticos y de derecho presentados en el memorial demanda arbitral interpuesta por el Concesionario, sugiriendo oponerse a cada una de las pretensiones de la demanda de conformidad con los argumentos allí expuestos. Durante el presente periodo, Defensa Judicial y lo peritos contratados para tal fin realizaron una visita de campo al proyecto con el fin de precisar el alcance de la UF0. De igual manera, la Interventoría remitió la información formulada por los Peritos, así como las s imágenes que se pretenden presentar en el Informe para ilustrar al Tribunal sobre el alcance de la UF0. A la fecha de corte del informe de mayo de 2026, Defensa judicial continúa organizando la contestación del Memorial de demanda, cuyo término judicial vence en junio de 2026; y la Interventoría suministrando la información y documentación requerida para soportar probatoriamente la defensa. Por otra parte, el Concesionario presentó a la ANI la convocatoria de amigable componedor por los Estudios y Diseños. En ese sentido, la ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el concepto integral para la defensa judicial. Así mismo la Interventoría por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1530-25 de

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			radicado ANI 20254091411942 del 05 de noviembre de 2025 y CMAI-2-470-1592-25 de radicado ANI 20254091468102 del 18 de noviembre de 2025 solicitó ampliación del plazo a la ANI para hacer entrega del análisis requerido en aras de sustentar la defensa frente a la solicitud de Amigable componedor convocada por el Concesionario. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 de 4 de diciembre de 2025, la Interventoría emitió concepto de la solicitud efectuada por la ANI concerniente a la Convocatoria Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura. Adicional a lo anterior, mediante comunicación S-07-2026010500007 de radicado ANI 20264090007452 del 5 de enero de 2026, el Concesionario remitió a la ANI una lista con cinco (5) profesionales para efectos de realizar el reemplazo del ingeniero Paul Garnica Anguas, quien presentó su renuncia al Panel de Amigable Composición. La ANI realizó su respuesta, a través del oficio No. 20263030015081 del 19 de enero de 2026. En respuesta a lo anterior, el Concesionario se pronunció mediante la comunicación S-07-2026011900063 y en cumplimiento a lo preceptuado en la Sección 15.1.(c)(ii) del Contrato de Concesión, modificada por el Otrosí No. 1, el Concesionario informó que seleccionó al Ingeniero CESAR PEÑALOZA PABÓN como nuevo miembro del Panel de Amigable Composición. Es de resaltar que, desde el componente jurídico se detalla la totalidad de solicitudes de plazos de cura y/o informes de presunto incumplimiento radicados en la ANI, así como las reclamaciones interpuestas por el Concesionario, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A la fecha de corte del presente informe, Defensa Judicial de la ANI analiza los argumentos expuestos por la Interventoría para

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente. Asimismo, a medida que la Interventoría avanza en la revisión de la información se pronuncia en sus conceptos por medio de las comunicaciones. Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.
Advertir oportunamente cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, realizar los requerimientos necesarios al mismo, adoptar los procedimientos previstos según el caso y comunicarle esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura. En estos casos, el Interventor rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha efectuado mediante comunicaciones, en calidad de apremio o solicitudes de plazos de cura, al Concesionario para que dé cumplimiento con lo previsto en el Contrato. A la fecha persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de Fondeo de la Subcuenta Predios, informados a la ANI para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se han iniciado los procesos sancionatorios del PAS, PAGA FLUVIAL y Cálculo del Arh, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como se describe a continuación: **PROGRAMA DE APORTES SOSTENIBLES – PAS (Expediente No. 20247070320700062E):** El 10 de julio de 2025, se instaló la Audiencia y luego fue suspendida para analizar la versión del PAS, como quiera que este no atendió las observaciones realizadas por la Interventoría. El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Por medio del AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, se decretó la incorporación de pruebas documentales allí listadas y la práctica de prueba testimoniales de Juan Carlos Burgos, Álvaro José Esmeral y Juan Carlos Arias solicitadas por la apoderada del Concesionario. La recepción de pruebas fue citada para el 18

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			de noviembre de 2025 de manera presencial en las instalaciones de la ANI. En cumplimiento de lo ordenado en el AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, el 18 de noviembre de 2025 se recepcionaron los aludidos testimonios solicitados por la apoderada del Concesionario. Con Auto No. 20267070001096 del 9 de marzo de 2026 se decretó pruebas de oficio dentro del proceso sancionatorio, ordenando a la Interventoría copia de actas de seguimiento. La Interventoría dio respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-0407 -26 de radicado ANI 20264090317192 de 13 de marzo de 2026 aportando las actas requeridas por sancionatorios. Mediante Auto No. 20267070001356 de 30 de marzo de 2026, se incorporaron pruebas y ordenó a la Interventoría aportar copia de acta de trabajo de 25 de junio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0637-26 de radicado ANI 20264090490842 de 21 de abril de 2026, se reiteró el correo emitido el de 30 de marzo de 2026 dirigido a la ANI, indicando que dicha acta no existe, que la Interventoría nunca asistió a dicho comité. Al corte del presente informe, el proceso está suspendido en aras de valorar los argumentos de la defensa y las compañías aseguradoras. **PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES – PGRD (Expediente No. 20247070320700061E):** Mediante la RESOLUCIÓN No. 20267070003125 de 24 de marzo de 2026, se decretó el cierre del proceso por cumplimiento de la obligación y el archivo del expediente. **Estado: CERRADO** **PAGA FLUVIAL (Expediente No. 20247070320700068E):** El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en esta la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			audiencia para entrar a valorar lo argüido por la defensa. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0331-26 de radicado ANI 20264090284522 del 9 de marzo de 2026, se dio respuesta al oficio ANI No. 20266050048991, referente al pronunciamiento de CARDIQUE y se recomendó el cierre del proceso sancionatorio. Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso. **ACTA SEMESTRAL DE CÁLCULO - ARH (Expediente No. 20257070320700031E):** Con el oficio ANI No. 2026707005769 y 20267070061971 de 20 y 24 de febrero de 2026, respectivamente, se reprogramó la fecha de la celebración de la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, que fue instalada el 16 de marzo de 2026, en la cual se recepcionaron los descargos del apoderado del Concesionario y las compañías aseguradoras. Una vez escuchados los argumentos, fue suspendida la audiencia para entrar a valorar lo expuesto por la defensa del Concesionario. Mediante AUTO No. 20267070001396 de 8 de abril de 2026, decretó pruebas ordenando pronunciarnos sobre la entrega del ARh - comunicación S-07-2026031000323. En respuesta lo ordenado, a través de la comunicación CMAI-2-470-0629-26 de radicado ANI 20264090484302 de 20 de abril de 2026, la Interventoría solicitó el cierre del proceso sancionatorio, conforme los argumentos expuestos en la comunicación CMAI-2-470-0611-26 de radicado ANI 20264090476782 de 17 de abril de 2026, mediante la cual la Interventoría dio respuesta al Concesionario y consideró subsanado el presunto incumplimiento de la referida obligación. Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso. De igual manera, en el componente jurídico se detallan todas las actuaciones administrativas adelantadas de conformidad con lo previsto en la Sección X SANCIONES Y ESQUEMAS DE

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
Verificar que se cumplan las políticas de la Agencia Nacional de Infraestructura en la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 vigentes al momento de la apertura de la Licitación, y requerirlas al Concesionario en caso de que este no las cumpla, así como las demás que se requieran para velar por el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica que se dé cumplimiento con las políticas de la ANI. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria, relacionados en el componente jurídico del presente informe.
Apoyar, asistir y asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos de orden administrativo, técnico, financiero, operativo, predial, social, ambiental y legal que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se acompaña a la ANI permanentemente a reuniones y mesas de trabajo, a la cual asiste la ANI, el Concesionario y los actores involucrados, como son la comunidad y entidades competentes. De igual manera, se emiten los conceptos integrales solicitados por la ANI. Aspecto importante: En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1, el 4 de agosto de 2025, se continúan adelantando las actividades tendientes al inicio del Estudio de Impacto ambiental, en virtud de que el 4 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Previa Aprobación de Fondeos conforme el procedimiento previsto en el numeral 5.4 y s.s. del precitado Anexo. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. Al corte del presente informe de mayo de 2026, el Concesionario, continúa adelantando las actividades tendientes a la elaboración del EIA. De igual manera, continúan adelantando las mesas de trabajo en el marco del otrosí No. 2 en donde se han tratado temas relacionadas con las vigencias futuras y los indicadores AMB-

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			2, HID-4, E11, G-1 y G-2. Así mismo, se atendieron los diferentes requerimientos radicados por la ANI en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.
Procurar para que el Concesionario corrija en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y sugerir los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del interventor serán de su entera responsabilidad.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifican constantemente las dificultades de la ejecución del proyecto y se advierten al Concesionario mediante comunicaciones. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria. Se han identificado posibles desviaciones en el cumplimiento de algunas obligaciones contractuales, sin embargo, se ha advertido al Concesionario que el riesgo sobre el cumplimiento de estas es de su competencia, en los casos en que el Concesionario ha sido renuente a la atención de observaciones, se ha acudido a los mecanismos del contrato para la conminación. Durante el presente período, la Interventoría tuvo varios acercamientos con el Concesionario para evaluar los temas críticos y las posibles soluciones, específicamente se trataron temas relacionados con las observaciones a estudios y diseños, pagos de consultas previas, indicadores incumplidos y procedimientos administrativos sancionatorio; sin embargo, se deja constancia que el Concesionario no adopta las sugerencias de la Interventoría, por lo cual actúa bajo su propia cuenta y riesgo.
Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica permanentemente la suficiencia y vigencia de las garantías contractuales, fecha de entrega de productos, subsanación de observaciones, entre otras. Las garantías contractuales cumplen con las exigencias de valor y plazo establecidas en la Sección XII del Contrato de Concesión. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Analizar al inicio y durante el plazo del contrato todos los documentos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y	Cumplido. Se realiza permanentemente la verificación, análisis y estudio de los documentos contractuales. Se ha realizado

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
005 de 2022 (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y todos los documentos de la Interventoría (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y cualquier otro documento oficial concerniente a las actividades a ejecutar que son objeto de la Interventoría.		PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	acompañamiento y recomendaciones, tanto a la ANI como al Concesionario en pro del cumplimiento del Contrato y sus objetivos contemplados en el mismo. Durante este periodo se analizó la solicitud del Concesionario, por medio de las comunicaciones CDQ-EIA-CON-ANI-L-0062 y CDQ-EIA-CON-ANI-L-0070 manifiesta que, el plazo de 14 meses previsto en la Cláusula Décima del Otrosí No. 2, para el inicio de la elaboración del EIA, debe ser interpretado de manera armónica y sistemática conforme las reglas de interpretación con el Procedimiento de previa aprobación de fondeos previsto en el Anexo 1 del referido otrosí. Para tal efecto, propuso suscribir un acta de entendimiento. Una vez realizada su revisión y análisis, a través de la comunicación CMAI-1-470-0805-26 de radicado ANI 20264090688112 de 29 de mayo de 2026, la Interventoría emitió su concepto indicando sobre la propuesta por el Concesionario para interpretar el momento desde el cual debe realizarse el conteo de cómputo, si bien no modifica el plazo de 14 meses establecido en la Cláusula Décima del referido otrosí, sí modifica la fecha de inicio del plazo previsto para la elaboración y entrega del EIA. En este sentido, es viable jurídicamente el entendimiento de inicio de contabilización del plazo previsto en la referida cláusula con el Anexo 1, el mecanismo jurídico idóneo es un otrosí modificatorio y No un acta de entendimiento, conforme lo establecido en la Sección 19.11 del Contrato de Concesión y regulación aplicable. Por lo cual se solicitó la respectiva solicitud de modificación con la debida justificación.
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia Nacional de Infraestructura, destacándose en materia técnica, predial, social y ambiental, sin limitarse a estas.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Permanentemente se estudian y emiten conceptos requeridos por la ANI, los cuales pueden ser consultados en el Sistema de Gestión Documental. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2. de la Gestión Jurídica del presente informe.
Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de la Agencia Nacional de	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-	Cumplido. Ante las diferentes solicitudes presentadas por el Concesionario, la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Infraestructura las reclamaciones que presente el Concesionario, en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y jurídica.		METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Interventoría siempre en primera instancia responde a la ANI bien sea remitiendo insumos para respuestas o los conceptos respectivos. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0021-26 de radicado ANI 20264090020442 del 8 de enero de 2026, la Interventoría presentó el concepto referente a la solicitud evento eximente de responsabilidad por la presunta imposibilidad del SICC presentada por el Concesionario. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0464-26 de radicado ANI 20264090359252 de 21 de marzo de 2026, la Interventoría se pronunció sobre los fundamentos fácticos y de derecho presentados en el memorial demanda arbitral interpuesta por el Concesionario, sugiriendo oponerse a cada una de las pretensiones de la demanda de conformidad con los argumentos allí expuestos. Al corte del presente informe de mayo de 2026, la ANI analiza los argumentos para la contestación de la demanda dentro del término de ley. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario en materia técnica, financiera, operativa predial, social, ambiental y jurídica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha prestado asesoría y apoyo permanente para las respuestas a las peticiones y/o reclamaciones presentadas por el Concesionario. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0464-26 de radicado ANI 20264090359252 de 21 de marzo de 2026, la Interventoría se pronunció sobre los fundamentos fácticos y de derecho presentados en el memorial demanda arbitral interpuesta por el Concesionario, sugiriendo oponerse a

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			cada una de las pretensiones de la demanda de conformidad con los argumentos allí expuestos. A la fecha de corte del informe de mayo de 2026, Defensa judicial continúa organizando la contestación del Memorial de demanda, cuyo término judicial vence en junio de 2026; y la Interventoría suministrando la información y documentación requerida para soportar probatoriamente la defensa. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Acompañar, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando sea necesario, en el trámite de cualquier proceso judicial o mecanismo de solución de conflictos para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario, en desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha prestado asesoría jurídica y apoyo permanente para las respuestas a las peticiones y/o reclamaciones presentadas por el Concesionario. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0464-26 de radicado ANI 20264090359252 de 21 de marzo de 2026, la Interventoría se pronunció sobre los fundamentos fácticos y de derecho presentados en el memorial demanda arbitral interpuesta por el Concesionario, sugiriendo oponerse a cada una de las pretensiones de la demanda de conformidad con los argumentos allí expuestos. Al corte del presente informe de mayo de 2026, la ANI analiza los argumentos para la contestación de la demanda dentro del término de ley. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Proyectar de manera oportuna y para consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura, las respuestas a las diferentes solicitudes, peticiones y requerimientos formulados por los usuarios de la Hidrovía, la comunidad en general y cualquier requerimiento que en los diferentes aspectos se remitan a la Agencia Nacional de	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Infraestructura en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y Legal.			
Responder oportunamente a las solicitudes o consultas que le formule la ANI, el Concesionario o cualquier tercero.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha venido dando respuesta oportuna a las diferentes solicitudes y consultas. Todas las comunicaciones se envían con copia a la ANI.
Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura las actas e informes a que haya lugar, según lo previsto en cada Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han suscrito las actas e informes realizados y se ha enviado copia a la ANI y al Concesionario; sin embargo, se ha evidenciado dificultad dada la falta de oportunidad o negativa en la suscripción de las actas por parte del Concesionario.
Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, así como dejar constancia en actas de los eventos que afecten el desarrollo de los trabajos o, en general, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Una vez surtido el procedimiento de revisión y concepto de las áreas competentes de la ANI, el 22 de abril de 2025 se firmó el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 mediante la cual las partes acordaron: (i) Modificar el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificar la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionar la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento, (iv) Suspender parcialmente actividades de la actividad predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (v) Acordaron la Actualización de Plan de Trámites Ambientales en 30 días contados desde la firma del presente otrosí y, (vi) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA". En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1 del precitado otrosí. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI No. 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. De igual manera, continúan adelantando las mesas de trabajo en el marco del otrosí No. 2 en donde se han tratado temas relacionadas con las vigencias futuras y los indicadores AMB-2, HID-4, E11, G-1 y G-2. Así mismo, se atendieron los diferentes requerimientos radicados por la ANI en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales. Al corte del presente informe de mayo de 2026, el Concesionario, continúa adelantando las actividades tendientes a la elaboración del EIA y simultáneamente se adelantan las mesas de trabajo en el marco del otrosí No. 2.
Determinar en conjunto con el Concesionario la fecha prevista para la suscripción de actas, exceptuando la suscripción de las actas cuya fecha pueda determinarse concretamente en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 o el Plan de Obras.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Para la planeación de suscripción de actas de inicio o terminación de UF, se requiere la formalización del plan de obras el cual se encuentra no objetado por la Interventoría. Sin embargo, esto deberá replantearse de acuerdo con la obtención de la Licencia Ambiental y el ajuste al plan de obras.
Verificar el Plan de Obras y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho plan en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. El Concesionario da respuesta a las observaciones efectuadas por la Interventoría y actualiza la nueva versión del Plan de obras a través de comunicaciones S-07-2024052700922 y S-07-2024052800941. Producto de la revisión efectuada por la Interventoría, se emitió concepto de No Objeción al Plan de obras mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado. Sin embargo, este plan de obras debe ser modificado de conformidad con la nueva fecha de inicio de la Fase de Construcción que se determine posterior a la obtención de la Licencia Ambiental.
Acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en el proceso de Reversión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022: elaboración de informes finales de Interventoría, actas y documentos de recibo definitivo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del correspondiente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	No aplica para el periodo; sin embargo, la Interventoría cuenta con un archivo digital organizado que permitirá entregar la información requerida por la ANI en el momento que así lo disponga la Entidad.
De acuerdo con los siguientes parámetros, y sin perjuicio de la obligación de entrega de los informes de diagnóstico de que trata el numeral 6.3 del presente documento, el interventor debe cumplir con lo siguiente: • Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada informe de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual"). • Incluir en cada uno de los Informes de Interventoría constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto del Plan de Obras durante la Fase de Construcción. • Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó información que no refleja la realidad de la ejecución del Contrato, la información errónea será corregida inmediatamente, posterior al momento en que se haya advertido el error.	Mensual	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se remitió el informe de diagnóstico estratégico mediante comunicación CMAI-2-470-0185-23 de radicado ANI 20234090870952 del 03 de agosto de 2023. De igual forma, mediante correo electrónico del 17 de abril de 2024 se remitió la actualización del informe de diagnóstico estratégico V1. Se remitió oportunamente a la ANI el informe de Interventoría del mes de marzo de 2026 y se adelantan las correcciones de las observaciones presentadas por la ANI al informe de febrero de 2026.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
• La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de Interventoría por parte del Interventor y del Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en ningún caso se interpretarán como una renuncia por parte de esta al ejercicio de cualquiera de los derechos emanados del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			
Acompañar al Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a su personal de apoyo en los comités técnicos de obra, sociales, ambientales, prediales y fiduciarios. Así mismo, acompañar y prestar apoyo a los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura a las visitas que realicen diferentes entidades y entes territoriales.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría realiza el acompañamiento permanente en todos los comités que se desarrollan en el contrato, salvo aquellos en los que no se convoca a la Interventoría.
Elaborar durante el plazo del contrato las estadísticas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y presentar los Indicadores de gestión del mismo.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplica, se elaboran estadísticas principalmente en los componentes social y predial, las cuales se presentan en los comités correspondientes y se incluyen en los informes mensuales.
Exigir al Concesionario y/o a la Fiduciaria según aplique, la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría exige al Concesionario la entrega de información contractual permanente para el control y seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones. En el mes de octubre de 2025 se realizó un requerimiento a la fiduciaria relacionado con aquellos soportes de gastos de la cuenta proyecto cuyo soporte no es legible o se encuentre pendiente. Lo anterior para el adecuado registro y supervisión de gastos. De igual manera, se llevó a cabo mesa de trabajo con el equipo financiero de la ANI y de Interventoría para revisar la metodología y principales aspectos de seguimiento de los gastos de la cuenta proyecto.
Realizar, preparar, asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato de Concesión bajo el	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	Cumplido. Se ha realizado acompañamiento a reuniones y mesas de trabajo con la ANI y elaborado presentaciones, e información solicitada.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
esquema de APP No. 005 de 2022 soliciten las autoridades ambientales, administrativas, judiciales y entes de control entre otros del nivel departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control.		DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Todos los softwares utilizados se encuentran licenciados.
En caso de terminación del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 por cumplimiento de plazo o de ingreso establecido, deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual, así como llevar a cabo las auscultaciones, certificación de los costos a reconocer de acuerdo con las fórmulas de terminación establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y demás análisis requeridos. En este caso, iniciará una primera auscultación de la infraestructura dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de terminación del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Cuando aplique.	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura en el desarrollo de la Interventoría.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. En los informes mensuales se incluye toda la información de los riesgos del Contrato.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Elaborar y actualizar toda la información necesaria, e ingresar los datos a los sistemas de información que la Agencia Nacional de Infraestructura le solicite de acuerdo con las directrices y condiciones establecidas por la entidad, y todos aquellos que con posterioridad sean implementados o requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique. En los informes mensuales se incluye toda la información de los riesgos del Contrato.
El personal de la Interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos de la Agencia Nacional de Infraestructura, en relación con el avance de las obras y actividades en general objeto de la Interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique. No se han tenido requerimientos de la ANI en este aspecto.
Revisar el cronograma o cronogramas por áreas establecido por el Concesionario y verificar su cumplimiento.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han enviado las comunicaciones CMAI-2-470-0625-23 de radicado ANI 20234091373252 del 30-11-23, CMAI-2-470-0724, de Radicado ANI 20234091504052 del 28-12-23, CMAI-2-470-0119-24 de Radicado ANI 20244090121942 del 31-01-23, CMAI-2-470-0276-24 de radicado ANI 20244090276462 del 04/03/24 y CMAI-2-470-0402-24 de radicado ANI 20244090381222,CMAI-2-470-0280-24 de radicado ANI 20244090280032 de 4/03/2024, CMAI-2-470-0533-24 de radicado ANI 20244090573632 del 15 de mayo de 2024, CMAI-2-470-0700-24 de radicado ANI 20244090806402 del 4/07/2024 y CMAI-2-470-1170-24 de radicado ANI 20244091100002 y CMAI-2-470-1381-24, CMAI-2-470-1611-24 y CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024, CMAI-1-470-0315-25 de radicado ANI 20254090318212 del 11 de marzo de 2025, CMAI-2-470-CMAI-2-470-0503-25 de radicado ANI 20254090538752 del 30 de abril de 2025 (R-07-2025043000807) y CMAI-2-470-1764-24 de radicado ANI 20254090015912 del 08 de enero de 2025, CMAI-2-470-0794-25 de radicado ANI 20254090807252 del 01 de julio de 2025 (seguimiento a Cronograma de Trabajo Predial), CMAI-2-470-0992-25 de radicado ANI 20254090971792 del 01 de agosto de 2025 y CMAI-2-470-1337-25 de radicado ANI 20254091278082 del 07 de octubre de 2025 y CMAI-2-470-1637-25 de radicado ANI 20254091554742 del 05 de diciembre de 2025, CMAI-2-470-1698-25 de radicado ANI 20254091574162 del 11 de diciembre de 2025

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			y CMAI-2-470-1719-25 de radicado ANI 20254091621782 del 23 diciembre de 2025, CMAI-2-470-0112-26 de radicado ANI 20264090106282 del 29 de enero de 2026, CMAI-2-470-0299-26 de radicado ANI 20264090245432 del 27 de febrero de 2026 , CMAI-2-470-0428-26 de radicado ANI 20264090343432 de 18 de marzo de 2026, CMAI-2-470-0443-26 de radicado ANI 20264090398942 del 31 de marzo de 2026, CMAI-2-470-0625-26 de radicado ANI 20264090536452 del 29 de abril de 2026 y CMAI-2-470-0844-26 de radicado ANI 20264090668282 del 27 de mayo de 2026 con el objeto de que se dé cumplimiento a las fechas previstas contractualmente. Mediante comunicación CMAI-2-470-0611-24 de radicado ANI 20244090592292 fechado 17 de mayo de 2024 la Interventoría solicitó en calidad de APREMIO al Concesionario un Plan de Contingencia o la actualización del Cronograma de Trabajo Predial o el Plan de Adquisición Predial, como instrumento para garantizar el seguimiento al avance de las actividades de Gestión Predial de conformidad con lo establecido en el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022. A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha dado respuesta a la solicitud de la Interventoría.
Elaborar una página Web de la Interventoría que presente diferentes niveles de información (layers) sobre datos importantes del proyecto. Alguna información será clasificada solo disponible para la supervisión del proyecto y otra estará a disposición del público en general. Lo anterior según las disposiciones que considere la Agencia Nacional de Infraestructura. La información destinada al supervisor debe tener la opción de visualizar en video en tiempo real situaciones excepcionales que ocurran sobre el proyecto, tales como: accidentes, desastres naturales, derrumbes de gran proporción, etc. Cada vehículo de la Interventoría contará dentro de su equipo de carretera con una filmadora que permita hacer la interconexión mencionada.	Única vez	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0180-23 de radicado ANI 20234090852012 se notificó a la ANI, la disponibilidad de la página web de la Interventoría. Link: https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
La página Web elaborada por la Interventoría, deberá contener dentro de las funciones técnicas, un link o enlace específico y único para el uso de la Agencia Nacional de Infraestructura en el cual la entidad pueda en cualquier momento consultar toda la información digitalizada del proyecto, es decir desde los pliegos de condiciones, sus anexos y apéndices, pasando por la propuesta del Concesionario, documentos contractuales, documentos de diseño (carteras topográficas, planos, actas, estudios, formatos de campo, etc.), informes de toda índole, y la correspondencia generada entre la Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría, el Concesionario y terceros actores. No deberá quedar ningún tipo de información exento de esta actividad.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0180-23 de radicado ANI 20234090852012 se notificó a la ANI, la disponibilidad de la página web de la Interventoría. Link: https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio La Interventoría realiza actualizaciones de manera periódica.
Verificar la información de la página Web del proyecto de concesión desarrollada por el Concesionario y comprobar su correcto funcionamiento, de manera que la página se encuentre actualizada en todo momento conforme al desarrollo de las obras y actividades del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido: Durante este periodo la Interventoría efectuó la revisión de manera autónoma la plataforma web del Concesionario, en donde identificó que esta contiene información relacionada con el Proyecto, localización de las Oficinas de Atención Fijas y Móviles para mayo de 2026, la publicación del último boletín Trimestral “En el Dique” en su edición No. 11, así como los canales de atención que funcionan como medio de comunicación entre la comunidad usuaria del Proyecto y su ejecutor. De la misma, forma cuenta con información relacionada con la Zonas de Dragado y con el tema de la vinculación al proyecto de mano de obra local a través de los canales autorizados para efectuar la inscripción de las hojas de vida
La Interventoría deberá preparar sus sistemas de información para soportar el intercambio de información electrónica (en línea) con los sistemas de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar la consistencia en la información que ambos manejen y mejorar tanto los tiempos de respuesta, como la seguridad en el intercambio de información.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se realiza a través del Sistema de Gestión documental de la Interventoría.
Organizar el archivo histórico de la Interventoría desde el comienzo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y verificar que el archivo del Concesionario cuente con la información	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	Permanente. Se organiza de manera constante el archivo histórico del proyecto a través del SGD.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
actualizada del proyecto, para lo cual podrá solicitarle que complete o actualice la información que estime conveniente.		DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	
El archivo de la Interventoría debe estar debidamente actualizado junto con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y la totalidad de documentos producidos en desarrollo del contrato, deberá ser digitalizado en archivos PDF y actualizado diariamente para ser entregado a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando este lo solicite, o cuando se requiera efectuar cualquier tipo de consulta. En todo caso, el interventor al finalizar su contrato, deberá hacer una entrega consolidada en medio electrónico de la totalidad de sus archivos a la Agencia Nacional de Infraestructura. Dentro de dicho archivo deberán estar en medio electrónico entre otros, tanto los planos y memorias As build en caso de obras ya concluidas, como los planos de diseño definitivo en caso de obras en ejecución y/o por ejecutar.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se tiene un archivo organizado y digitalizado en la carpeta del drive y en el Sistema de Gestión Documental de la Interventoría. La Información se encuentra debidamente almacenada y a disposición de la ANI o cualquier otro interesado en el momento que se requieran.
El interventor deberá de igual manera, consultar, ubicar y poner a disposición del supervisor del contrato, todos los documentos que se le soliciten, incluso los que se encuentren en cualquiera de las sedes del archivo físico de la Agencia Nacional de Infraestructura. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para la digitalización de los documentos mencionados e implementará un sistema o herramienta de gestión documental, para un adecuado seguimiento y consulta documental.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se tiene un archivo organizado en la carpeta del drive y en el Sistema de Gestión Documental. La Información se encuentra debidamente almacenada y a disposición de la ANI o cualquier otro interesado para el momento en que lo requieran.
Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de Interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo con la Norma ISO 9001 o las que la sustituya o complemente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se remitió plan de calidad a través de comunicación CMAI-2-470-0264-23 de radicado ANI 20234090948252 del 23 de agosto de 2023.
Recibir, verificar y efectuar seguimiento al Plan de Aseguramiento de Calidad del	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 de radicado ANI 20234090985362 Se dio No Objeción al Plan

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	de Calidad documento: PC-APP–005-22 versión 2, remitido por el Concesionario. Posteriormente, el Concesionario entregó el Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual la Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 del 26 de septiembre de 2024. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 04 de agosto de 2025 reiteró observaciones y solicitudes a la Versión 3 del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente de Ecosistemas del Dique y complementos requeridos. A corte del presente informe, el Concesionario no ha dado respuesta a dichas observaciones; por lo cual se reiteraron a través de la comunicación posterior, se reiteraron las observaciones y solicitudes efectuadas a través de la comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 04 de agosto de 2025 y CMAI-2-470-1449-25 de radicado ANI 20254091364952 del 24 de octubre de 2025. Durante el presente período a través de la comunicación S-07-2026040800407 del 08 de abril de 2026, el Concesionario remitió la actualización del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Proyecto. En este sentido, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026 realizó observaciones y solicitudes al Concesionario.
Al final del contrato, hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o a quien la Agencia Nacional de Infraestructura designe mediante acta, la totalidad de la información de la Interventoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la siguiente información: actas, planos, carteras de campo, correspondencia del Interventor y del intervenido, informes técnicos, administrativos y financieros, registros de video, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al	En plazo	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se debe cumplir al final del contrato. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025111001734 de 10 de noviembre de 2025, remitió los anexos y la memoria técnica actualizada a agosto de 2025. Posteriormente mediante comunicación CMAI-2-470-1724-25 radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025, la Interventoría realizó observaciones a la memoria técnica, la cual actualmente puede consultarse por medio de un enlace electrónico (Share Point) con

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			acceso restringido a algunos correos electrónicos. Sin embargo, se recuerda al Concesionario que es una obligación contractual mantener actualizada y a disposición del Interventor y de la ANI en todo momento una Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio electrónico. Adicionalmente se le reiteró al Concesionario la información que debe contener la memoria técnica. En respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1724-25 radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026021900215 de 19 de febrero de 2026, atendió algunas de las observaciones formuladas a la memoria técnica actualizada a diciembre de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0347-26 radicado ANI 20264090275832 de 05 de marzo de 2026, se emitió respuesta a comunicación enviada por el Concesionario con consecutivo S-07-2026021900215 de 19 de febrero de 2026. La Interventoría revisó la comunicación del Concesionario y evidenció inconsistencias entre lo reportado y lo contenido en la Memoria Técnica, además de observaciones pendientes por atender. Se reitera que el Concesionario debe cumplir sus obligaciones contractuales de operación, mantenimiento y reporte, así como actualizar la Memoria Técnica conforme al numeral 4.18 del Contrato. El Concesionario, mediante comunicación S-07-2026051900619 del 19 de mayo de 2026, dio respuesta a las solicitudes formuladas por la Interventoría. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0839-26, radicado ANI 20264090654642 del 25 de mayo de 2026, la Interventoría reiteró que el cumplimiento de las obligaciones contractuales exige mantener la Memoria Técnica permanentemente actualizada, completa y con una trazabilidad clara de las modificaciones efectuadas. En ese sentido, se insistió en la necesidad de implementar y mantener un control de versiones detallado, que permita identificar de manera precisa las modificaciones

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			incorporadas, así como facilitar el respectivo seguimiento técnico y contractual. Por lo anterior, la Interventoría mantiene las observaciones previamente formuladas y solicita que las futuras actualizaciones de la Memoria Técnica incorporen un registro de cambios específico, verificable y conforme con lo establecido en el Contrato de Concesión. Sin embargo, se aclara que, a la fecha de corte del presente informe del mes de mayo de 2026, la memoria técnica no se encuentra debidamente actualizada.
Monitorear cualquier situación que pudiera poner en riesgo la ejecución del proyecto y reportarlo al Concesionario y a la ANI.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Permanente. Se analizan las situaciones del riesgo del Contrato y se entrega el análisis a la ANI en los informes mensuales.
Otras actividades relacionadas con la implementación y monitoreo del cronograma maestro del proyecto: o Integrar todas las actividades de cada una de las Etapas y Fases del proyecto, (incluida planeación, movilización, diseño, compras, construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación, etc.) para el desarrollo del Cronograma Maestro basado en los Cronogramas de Ruta Crítica de los Contratistas y Concesionarios. o Desarrollar el Cronograma Maestro y coordinar el desarrollo de Cronogramas de Ruta Crítica, para la planeación y administración de todas las actividades del contratista y/o Concesionario, con fechas específicas y detallando el cumplimiento de las Intervenciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Todas las firmas diseñadoras, contratistas, Concesionarios y de la Agencia Nacional de Infraestructura deberán formalmente aceptar en Cronograma Maestro y/o los Cronogramas de Ruta Crítica, y acordar completar las respectivas actividades de acuerdo con el cronograma. El Cronograma Maestro deberá contener como mínimo lo siguiente:	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 35 de abril de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-2-470-0736-26 de radicado ANI 20264090581882 del 08 de mayo de 2026.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
• Duración del Proyecto • Fases y Etapas del Proyecto • Lista de Elementos por Comprar con • Periodos Largos de Producción • Actividades de Diseño y Construcción • Consideraciones Climáticas • Restricciones de Trabajo • Recursos y Costos de cada Actividad			
Mantener y actualizar el Cronograma Maestro utilizando los Cronogramas de Ruta Critica actualizados. La Agencia Nacional de Infraestructura, Diseñadores, Contratistas y Concesionarios proveerán los detalles para la actualización del Cronograma Maestro, pero los Ingenieros de Campo del Interventor verificarán el progreso del proyecto independientemente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 35 de abril de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-2-470-0736-26 de radicado ANI 20264090581882 del 08 de mayo de 2026.
Evaluar el impacto que las revisiones y cambios en los contratos tienen en los Cronogramas de Ruta Critica presentados por los contratistas y Concesionarios.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se realizaron los respectivos conceptos y recomendaciones sobre el cambio de cronograma debido a las exigencias ANLA.
Revisar y ajustar el Cronograma Maestro según se requiera, basado en cambios en las secuencias de construcción adoptadas por los contratistas y Concesionarios.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 35 de abril de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-2-470-0736-26 de radicado ANI 20264090581882 del 08 de mayo de 2026. Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obras, ya que actualmente se encuentran en estudios y diseños, por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la Fase de Construcción.
Preparar un Plan de Gerencia Integral de Riesgo para evaluar el impacto sobre el	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	En plazo.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.		DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	
Preparar reportes de progreso del Cronograma Maestro mensualmente, o según frecuencia acordada con la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 35 de abril de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-2-470-0736-26 de radicado ANI 20264090581882 del 08 de mayo de 2026.
Verificar las actividades de las firmas Diseñadoras. El Interventor llevará a cabo reuniones periódicas de progreso con la Agencia Nacional de Infraestructura, los Contratistas y los Diseñadores, según se requiera, para determinar el estado del Diseño. El Interventor emitirá las actas relevantes de cada reunión de progreso, incluyendo acciones específicas de cada una de las partes, según se requiera.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la Fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del Dique situación actual. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1724-24 de radicado ANI 20244091478402 de

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			26 de noviembre de 2024 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024111902148 del Concesionario, en donde la Interventoría reitera el Presunto incumplimiento. Mediante la comunicación CMAI-1-470-1751-24 de radicado ANI 20244091489322 de 27 de noviembre de 2024, dio respuesta al radicado S-07-2024112602201, reiterando el presunto incumplimiento. El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 . A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario de que en efecto se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Diseños", literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto y el numeral 5.2. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS relacionados en la Gestión Jurídica. A la fecha de corte del presente informe de 2026, Defensa Judicial de la ANI analiza los argumentos expuestos por la Interventoría para estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025121701957 del 17 de diciembre de 2025, indicó a la Interventoría y a la ANI que va a presentar los ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto el 02 de agosto de 2024. Así mismo, el Concesionario manifestó que la solución técnica que remitieron conforme a su criterio no modifican los indicadores del Apéndice Técnico 4, ni las Especificaciones Técnicas aplicables, cumplen los objetivos del Proyecto y reducen los impactos de mayor duración de la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción, en el marco de la exigencia establecida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (la "AutoridadAmbiental" o la "ANLA") de tramitar una licencia ambiental en reemplazo del Plan Hidrosedimentológico inicialmente previsto. La Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 del 29 de mayo de 2026 presentó concepto a la ANI, teniendo en cuenta que los días 08 y 22 de abril de 2026, mediante comunicaciones S-07-2026040800414 y S-07-2026042200473, el Concesionario presentó el Ajuste de los Estudios y Diseños, la Interventoría en virtud de la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños, la Interventoría considera que las causales de presunto incumplimiento invocadas, desaparecen. En consecuencia, la Interventoría manifiesta que,

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			en los términos previstos en el literal (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones, los fundamentos fácticos que originaron el informe de presunto incumplimiento fueron superados, por cuanto existen nuevos hechos con la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños por parte del Concesionario. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente.
Mantener control del Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 35 de abril de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-2-470-0736-26 de radicado ANI 20264090581882 del 08 de mayo de 2026. Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obra por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la Fase de Construcción.
Monitorear el progreso del Concesionario. Los Ingenieros de Campo del Interventor prepararán Reportes Diarios de Campo para documentar las actividades de los contratistas y concesionarios, y verificar independientemente el progreso del proyecto.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 35 de abril de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-2-470-0736-26 de radicado ANI 20264090581882 del 08 de mayo de 2026.
Revisar los riesgos durante construcción que puedan tener impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se revisan los niveles de servicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, así como los indicadores de la vía y la Hidrovía establecidos en el Apéndice Técnico 4.
Proveer revisión continua del progreso de la Gestión de Compras, especialmente relacionado con los Elementos Críticos con Periodos Largos de Producción.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	En Plazo
Revisar, en representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, los niveles de	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-	Cumplido. Se revisan los niveles de servicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
servicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a cargo del Concesionario.		METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	APP No. 005 de 2022 y se realizan los requerimientos respectivos en aquellos aspectos que presentan desviaciones. Los resultados se miden de conformidad con el apéndice técnico 4 y se remiten mensualmente a la ANI y al Concesionario.
Revisar el avance general del proyecto, de acuerdo con métricas establecidas previamente (incluyendo utilización de recursos actuales en relación con estimaciones iniciales de la línea base), para determinar predicciones de progreso a lo largo del proyecto.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obra por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la Fase de construcción.
Llevar a cabo Análisis de Valor Ganado periódicos para determinar potenciales sobrecostos y retrasos en el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Avisar oportunamente a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre el incumplimiento del Concesionario de cualquier indicador de Estado y Operación establecidos el Apéndice 4 de Indicadores en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y elaborar un informe, en el cual se incluya el cálculo de la reducción total que se aplicará sobre la Retribución por Disponibilidad para el mes correspondiente.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-0750-26 de radicado ANI 20264090596342 de 12 de mayo de 2026 se envió a la ANI el informe mensual de Indicadores correspondiente al mes de abril de 2026, alertando sobre desviaciones en cumplimiento de indicadores. Además, se solicita al concesionario un informe detallado, la acreditación del cumplimiento del Apéndice Técnico 4 y la implementación prioritaria de las acciones correctivas dentro de los plazos contractuales, advirtiendo así posibles medidas conminatorias y afectaciones en la retribución en caso de incumplimiento.
Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	Permanente	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 Capítulo III Obligaciones de las partes Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplido: La Interventoría remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en él.	Permanente	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.
Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	Permanente	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial.	Cumplido: La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor, en febrero de 2024 se llevó a cabo la auditoría externa con Bureau Veritas para la recertificación en ISO 45001. Se remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

Elaboración propia

6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

Con base en lo descrito en los ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No. 005 DE 2022 CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

El 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena-CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

La Vicepresidencia de Estructuración tiene a su cargo el asesoramiento integral para la estructuración de los proyectos de iniciativas públicas en el marco del Programa de Generación de Concesiones en los aspectos técnicos, de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y la revisión

de dichos aspectos para los proyectos y su debida gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trasporte, Departamento Nacional de Planeación, CONPES y Confis.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones “Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”.

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones “*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*”.

Mediante la Resolución 20237030002115 del 23 de febrero de 2023 se abrió el Concurso de Méritos Abierto VJ-VGCON-CM-009-2022 (el “Concurso de Méritos”) para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la Interventoría integral que incluye, pero no se limita, a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No. 005 de 2022 DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”.

A través de la Resolución 20237030004035 del 4 de abril de 2023, se adjudicó el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 al Interventor CONSORCIO DIQUE MAI.

El Contrato de Interventoría VGCON-470 de 2023 fue aprobado a través de la plataforma SECOP por la ANI y la Interventoría el 13 de abril de 2023.

El 1 de junio de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

El 3 de diciembre de 2024, con el oficio N.º 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario la aplicación de la Sección 4.1 (c) del Contrato de Concesión. Así mismo, se informó que no se había cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contempladas en la Sección 4.5 del Contrato, motivo por lo que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción, hasta que se logre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023

6.1.2.1 GENERALIDADES

En la siguiente tabla, se relaciona la información del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023:

Información del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

Contrato	VGCON 470 DE 2023
Interventoría	CONSORCIO DIQUE MAI
Fecha de adjudicación	04/abril/2023
Firma del Contrato	13/abril/2023
Firma del acta de inicio	01 de junio de 2023
Fecha de terminación	1 de marzo de 2031
Objeto	El objetivo general de la Interventoría es prestar los servicios necesarios para garantizar que el Concesionario adelante las actividades previstas en las diferentes etapa del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 con base en lo establecido en el Contrato y sus respectivos anexos, planos de diseño y especificaciones, según corresponda, dentro del plazo fijado, con la optimización de los recursos disponibles para el proyecto y de acuerdo con los parámetros de las normas y legislación vigente para la ejecución de la obra. Las actividades de Interventoría se adelantarán con personal idóneo, movilización, equipamiento y útiles de oficina, apoyados por un equipo técnico, que aportará toda la experiencia, los cuales contarán con programas y soporte técnico en informática.
Plazo del proyecto	93 meses: Plazos por Fases modificados - Con ocasión del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022: 45 meses Fase de Preconstrucción, 48 para la Fase de construcción y 0 meses de Operación y mantenimiento.
Plazo ejecutado	36 meses de la Fase de Preconstrucción
Valor inicial del contrato	$74.800.819.095 en pesos al mes de referencia (enero de 2022).

Fuente. Elaboración propia

6.1.2.2 SEGUIMIENTO A MODIFICACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORÍA

A través de las comunicaciones CMAI-1-470-1670-24 de radicado ANI 20244091444962 del 19 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1767-24 de radicado ANI 20244091499342 de 29 de noviembre de 2024, la Interventoría reiteró a la ANI la solicitud de modificación del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, teniendo en cuenta la prórroga de la Fase de Preconstrucción.

En respuesta a la solicitud de la Interventoría, por medio del oficio No. 20253030014611 de 17 de enero de 2025, la ANI realizó indicó que no considera viable una modificación contractual conforme a las obligaciones citadas en su oficio.

Mediante la comunicación CMAI-1-470-1370-25 de radicado ANI 20254091276752 de 7 de octubre de 2025, la Interventoría solicitó la adición al Contrato de Interventoría para las actividades de seguimiento a la elaboración y trámites del EIA sustentada en los efectos derivados de las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024 expedidas por la ANLA que dieron lugar a la materialización del riesgo previsto en la Sección 13.3(a)(iv) del Concesión APP No. 005 de 2022 y que a su vez ocasionó la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión suscrito el 22 de abril de 2025 entre la ANI y el Concesionario.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1793-25 de radicado ANI 20254091635342 de 26 de diciembre de 2025 se dio respuesta al oficio ANI No. 20253030464521, en la cual se reiteró la solicitud de adición al Contrato de Interventoría para las actividades de seguimiento a la elaboración y trámites del EIA con miras al Licenciamiento Ambiental.

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-0080-26 y CMAI-2-470-0114-26 de radicado ANI 20264090075582 y 20264090075552 de 22 de enero de 2026, se dio respuesta al plazo de cura otorgado por la ANI 20263030011641 por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales (f), (m), (h) y (r) de la Cláusula 3.1 del Contrato de Interventoría; mediante la cual manifestamos la inexistencia de un presunto incumplimiento contractual imputable a la Interventoría y solicitamos el cierre del plazo de cura, dejando constancia de que la ejecución de las actividades asociadas al Estudio de Impacto Ambiental deben estar precedidas de la modificación formal del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, de conformidad con el procedimiento previsto en los postulados contractuales.

De igual manera, se le indicó a la ANI que, en aras de evitar la declaratoria de incumplimiento e imposición de multa, se procederá a efectuar el seguimiento a la elaboración y trámites del EIA con miras al Licenciamiento Ambiental - Efectos derivados de las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024 expedidas por la ANLA, en virtud de lo convenido por la ANI en el Otrosí No. 2 del Contrato APP 005 de 2022, reservándonos como Interventoría el derecho a reclamar los costos y perjuicios que conlleve la realización de estas actividades.

Con el oficio No. 20263030083561 de 9 de marzo de 2026, la ANI dio respuesta a las comunicaciones CMAI-2-470-0080-26 y CMAI-2-470-0114-26, en la que ratifica la improcedencia de la solicitud de adición contractual y de reconocimiento de costos adicionales, manteniendo en todos sus términos lo señalado en la comunicación ANI No. 20253030464521 del 16 de diciembre de 2025. Además, precisa que no es procedente la aplicación de la Cláusula 8.1 “Solución de Conflictos” del Contrato de Interventoría por considerar que no se cumplen los requisitos previstos en la Ley 2220 de 2022 y artículo 2469 y siguientes del Código Civil; además de ser un mecanismo no pactado inicialmente, oneroso y no por no disponer de recursos dentro de su presupuesto para el acceso a este tipo de mecanismos de solución de controversias.

En respuesta a la posición de la ANI, a través de la comunicación CMAI-1-470-0444-26 de radicado ANI 20264090334142 de 17 de marzo de 2026, la Interventoría solicitó a la ANI aclaraciones sobre el alcance de las obligaciones de la Interventoría respecto al EIA. Con el oficio No. 20263030140391, la ANI dio respuesta reiterando que las actividades de seguimiento relacionadas con la elaboración del EIA se encuentran comprendidas dentro del objeto y alcance del Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023.

Con la comunicación CMAI-2-470-0639-26 de radicado ANI 20264090500012 de 24 de abril de 2026, la Interventoría solicitó nuevamente a la ANI, realizar el análisis para incluir dentro del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, el mecanismo de amigable composición en aras de que se permita acudir a un tercero que resuelva las controversias que se puedan presentar entre las partes.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0855-26 de radicado ANI 20264090661202 de 26 de mayo de 2026, se dio respuesta al Oficio ANI No. 20263030140391 referente al alcance las Obligaciones del Contrato de Interventoría respecto al seguimiento del EIA, mediante la cual la Interventoría manifestó que, ante la ambigüedad de las respuestas emitidas, pero en acatamiento de las órdenes impartidas, la Interventoría acata las instrucciones de la Entidad y continuará realizando el seguimiento y control de todas las actuaciones relacionadas con la elaboración del estudio de impacto ambiental derivadas del Contrato de Concesión, reservándose el derecho a reclamar los costos y perjuicios que impliquen esas gestiones, de acuerdo con los mecanismos previstos en el contrato.

6.1.2.3 ESTADO DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

En cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO VI Garantías y Pólizas del Contrato, Cláusula 6.1. y 6.2. del Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023, a continuación, se relacionan las garantías contractuales.

6.1.2.4 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: **a.** Cumplimiento del Contrato, **b**. Salarios y Prestaciones Sociales, **c**. Calidad de los servicios establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Cláusula 6.1 del Contrato de Interventoría No. VGCON 470 DE 2023. En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la Póliza de Cumplimiento, la información de los últimos anexos entregados por la Interventoría y el estado de éstas para la fecha de corte del presente informe:

Póliza de Cumplimiento ANEXO No. 9

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL		
Póliza No. NB-100256142	Anexo No. 9 certificado 72797855 de 9 de febrero de 2026	
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI		
Coaseguro: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 50%-NACIONAL DE SEGUROS S.A.50%		
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023	X	

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL				
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.			X	
NOMBRE DEL AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$ 20.112.874.313,00	01/01/2026 hasta 01/03/2027	X	
Prestaciones Sociales	$ 5.028.218.578,00	01/01/2026 hasta 01/03/2030	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.

Amparo de cumplimiento: El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses.

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de Interventoría VGCON 470

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

de 2023. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses y tres (3) años más.

Con el **Anexo 0** certificado 71574346 de 17 de abril de 2023 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el **Anexo 1** certificado 71598586 de 12 de mayo de 2023 se ajusta el valor asegurado.

Con el **Anexo 2** certificado 71645312 de 14 de junio de 2023 fueron actualizadas con Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el **Anexo 3** certificado 71927691 de 12 de abril de 2024 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Por medio del presente anexo se ajusta vigencia a partir del 01/06/2023. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes.

Con el **Anexo 4** certificado 71946582 de 06 de mayo de 2024 se anula el anexo para ajuste de vigencias y valores asegurados.

Con el **Anexo 5** certificado 71950098 de 8 de mayo de 2024 se ajusta el valor asegurado de acuerdo con el cálculo del factor IPC. Se ajusta vigencia a partir del 01/06/2023. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes.

Con el **Anexo No. 6** certificado 72416489 de 20 de mayo de 2025, se actualiza la Garantía Única de Cumplimiento conforme el Otrosí No. 2 y ajustada con el IPC según lo dispuesto en el literal m) de la Cláusula 6.3 Normas Comunes a las Garantías del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

El **Anexo 7** fue anulado.

Con el **Anexo No. 8** certificado 72515058 de 30 de julio de 2025, se aclara la vigencia global de la póliza cumplimiento vigencia desde el 13/04/2023 hasta el 01/03/2027 salarios y prestaciones sociales vigencia desde el 13/04/2023 hasta el 01/03/2030. Los demás términos condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el **Anexo 9** 72797855 de 9 de febrero de 2026 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Vigencia Global de la póliza:

Cumplimiento: Desde 13/04/2023 hasta 01/03/2027

Salarios y prestaciones sociales: Desde 13/04/2023 hasta 01/03/2030

Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

CONCLUSIÓN:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
Con el **Anexo 9** 72797855 de 9 de febrero de 2026 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Mediante el oficio 20263030191311 de 22 de mayo de 2026, la ANI impartió aprobación de las pólizas contractuales de Interventoría de conformidad con el incremento del IPC.

Elaboración propia

6.1.2.5 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Cláusula 6.2 del Contrato de Interventoría No. VGCON 470 DE 2023. En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la información de los últimos anexos entregados por la Interventoría y el estado de éstas para la fecha de corte del presente informe.

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por la Interventoría en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

Póliza de responsabilidad civil extracontractual anexo 8

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No. NB-1000611081	Anexo No. 8 Certificado 72797939 de 9 de febrero de 2026	
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI		
Coaseguro: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 60%-SEGUROS DEL ESTADO S.A. 40%		
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023	X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9	X	
ASEGURADO: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A./ Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS / Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	X	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
OBJETO DEL SEGURO: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputables al contratista durante la ejecución del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.		X	
Vigencia: Del 03/04/2023 hasta el 01/06/2026		X	
NOMBRE DEL AMPARO	Valor Asegurado	X	
Amparo básico – predios, labores y operaciones	$131.317.875,000,00	X	
Patronal	$131.317.875,000,00	X	
Contratistas y Subcontratistas	$131.317.875,000,00	X	
Vehículos propios y no propios	$131.317.875,000,00	X	
R.C. Cruzada	$131.317.875,000,00	X	
Gastos Médicos	$131.317.875,000,00	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR		X	
Recibo de pago de la prima		X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.

Con el **Anexo 0** Certificado 715743356 de 17 de abril de 2023 se constituye la presente póliza.

Con el **Anexo 1** Certificado 71588396 de 3 de mayo de 2023 se excluye la siguiente cláusula que limitaba aseguramiento.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el **Anexo 2** Certificado 71598577 de 12 de mayo de 2023, se excluye la siguiente cláusula que limitaba aseguramiento y Se aclara deducibles (…).

Con el **Anexo 3** Certificado 71604040de 19 de mayo de 2023 se aclaran deducibles Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificar.

Con el **Anexo 4** Certificado 71645310 de 14 de junio de 2023, la compañía aseguradora deja constancia los amparos contenidos en la presente póliza lo otorgan y suscriben las compañías abajo indicadas, en el porcentaje correspondiente para cada una, según el cuadro relacionado en esta.

Con el **Anexo 5** Certificado 71927693 de 12 de abril de 2024 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el SMMLV del 2024. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 6 Certificado 72012960 de 28 de junio de 2024 se prorroga el plazo por Un año más de acuerdo con el contrato (Desde 01/06/2023 hasta el 01/06/2025). Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el **Anexo 7** Certificado 72417594 de 21 de mayo de 2025 se prorroga el plazo por Un año más de acuerdo con el contrato (Desde 01/06/2023 hasta el 01/06/2026) y ajusta el valor conforme el IPC. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

Con el **Anexo 8** Certificado 72797939 de 9 de febrero de 2026 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el SMMLV del 2025. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI mediante el oficio No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023.

Mediante el oficio 20243030310061 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC.

A través del oficio No. 20253030252531, la ANI requirió aclaraciones de la póliza de Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Interventoría, conforme a las observaciones realizadas por las área jurídica y financiera de la ANI conforme al Memorando No. 20257050123573.

Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

CONCLUSIÓN:

Con el **Anexo 8** Certificado 72797939 de 9 de febrero de 2026 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el SMMLV del 2025.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Mediante el oficio 20263030191311 de 22 de mayo de 2026, la ANI impartió aprobación de las pólizas contractuales de Interventoría de conformidad con el incremento del IPC.

Elaboración propia

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0129-26 de radicado ANI 20264090096442 de 28 de enero de 2026, se informó a la ANI que está adelantando las actuaciones para la actualización de los valores de las garantías contractuales según la variación del IPC - Cláusula 6.3 (m) del Contrato de Interventoría. A su vez, a través del oficio No. 20263030029831, la ANI solicitó la actualización de las pólizas de la Interventoría.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0201-26 de radicado ANI 20264090146652 de 6 de febrero de 2026 se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0129-26 de radicado ANI 20264090096442 del 28 de enero de 2026, en la cual enviamos los borradores de los certificados modificatorios de las pólizas contractuales de Interventoría ajustadas con base en el IPC, en cumplimiento de lo previsto en Cláusula 6.3, literal (m) del Contrato de Interventoría.

En respuesta lo requerido por la ANI, por medio de los oficios No. 20263030029831 y 20263030061061, mediante la comunicación CMAI-2-470-0319-26 de radicado ANI 20264090378672 de 26 de marzo de 2026 la Interventoría entregó la actualización de los valores conforme el IPC de la póliza de cumplimiento No. NB-100256142 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-1000611081 expedidas por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, en cumplimiento de lo establecido en el literal (m) de la Cláusula 6.3 del Contrato de Interventoría.

Por medio del oficio No. 20263030106021 de 25 de marzo de 2026, la ANI nos otorgó un plazo de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal (b) de la Cláusula 3.1 y en el literal (m) cláusula 6.3 del Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023, referente la entrega de la versión final de los certificados modificatorios del incremento del IPC. En respuesta a lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0496-26 de radicado ANI 20264090400782 de 31 de marzo de 2026 informó a la ANI el cumplimiento de esta obligación con la comunicación CMAI-2-470-0319-26 y solicitó el cierre del referido plazo de cura.

Por medio del oficio 20263030191311 de 22 de mayo de 2026, la ANI impartió aprobación de las pólizas contractuales de Interventoría de conformidad con el incremento del IPC.

6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR

Obligaciones permanentes de Interventoría

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas	Cumplida. De las 53 solicitudes de No objeción a plazos de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones por

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa	parte del Concesionario, de los cuales, 38 han sido subsanados por éste, 3 son objeto de discusión en las mesas de trabajo en el marco del otrosí No. 2, 4 se les dio inicio al proceso sancionatorio, 1 informe de presunto incumplimiento está en análisis de la ANI, 2 son objeto de competencia del Amigable componedor convocado por el Concesionario, 3 plazos de cura no subsanados serán informados según el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011, y 2 solicitud de plazo de cura está en análisis de la ANI. A la fecha persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de Fondeo de la Subcuenta Predios, informados a la ANI para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se han iniciado los procesos sancionatorios del PAS, PAGA FLUVIAL y Cálculo del Arh, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como se describe a continuación: **PROGRAMA DE APORTES SOSTENIBLES – PAS (Expediente No. 20247070320700062E):** El 10 de julio de 2025, se instaló la Audiencia y luego fue suspendida para analizar la versión del PAS, como quiera que este no atendió las observaciones realizadas por la Interventoría. El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Por medio del AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, se decretó la incorporación de pruebas documentales allí listadas y la práctica de prueba testimoniales de Juan Carlos Burgos, Álvaro José Esmeral y Juan Carlos Arias solicitadas por la apoderada del Concesionario. La recepción de pruebas fue citada para el 18 de noviembre de 2025 de manera presencial en las instalaciones de la ANI. En cumplimiento de lo ordenado en el AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, el 18 de noviembre de 2025 se recepcionaron los aludidos testimonios solicitados por la apoderada del Concesionario. Con Auto No. 20267070001096 del 9 de marzo de 2026 se decretó pruebas de oficio dentro del proceso sancionatorio, ordenando a la Interventoría copia de

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			actas de seguimiento. La Interventoría dio respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-0407 -26 de radicado ANI 20264090317192 de 13 de marzo de 2026 aportando las actas requeridas por sancionatorios. Mediante Auto No. 20267070001356 de 30 de marzo de 2026, se incorporaron pruebas y ordenó a la Interventoría aportar copia de acta de trabajo de 25 de junio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0637-26 de radicado ANI 20264090490842 de 21 de abril de 2026, se reiteró el correo emitido el de 30 de marzo de 2026 dirigido a la ANI, indicando que dicha acta no existe, que la Interventoría nunca asistió a dicho comité. Al corte del presente informe, el proceso está suspendido en aras de valorar los argumentos de la defensa y las compañías aseguradoras. **PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES – PGRD (Expediente No. 2024707032070061E):** Mediante la RESOLUCIÓN No. 20267070003125 de 24 de marzo de 2026, se decretó el cierre del proceso por cumplimiento de la obligación y el archivo del expediente. **Estado: CERRADO** **PAGA FLUVIAL (Expediente No. 20247070320700068E):** El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en esta la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo argüido por la defensa. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0331-26 de radicado ANI 20264090284522 del 9 de marzo de 2026, se dio respuesta al oficio ANI No. 20266050048991, referente al pronunciamiento de CARDIQUE y se recomendó el cierre del proceso sancionatorio. Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso. **ACTA SEMESTRAL DE CÁLCULO - ARH (Expediente No. 20257070320700031E):** Con el oficio ANI No.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			2026707005769 y 20267070061971 de 20 y 24 de febrero de 2026, respectivamente, se reprogramó la fecha de la celebración de la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, que fue instalada el 16 de marzo de 2026, en la cual se recepcionaron los descargos del apoderado del Concesionario y las compañías aseguradoras. Una vez escuchados los argumentos, fue suspendida la audiencia para entrar a valorar lo expuesto por la defensa del Concesionario. Mediante AUTO No. 20267070001396 de 8 de abril de 2026, decretó pruebas ordenando pronunciarnos sobre la entrega del ARh - comunicación S-07-2026031000323. En respuesta lo ordenado, a través de la comunicación CMAI-2-470-0629-26 de radicado ANI 20264090484302 de 20 de abril de 2026, la Interventoría solicitó el cierre del proceso sancionatorio, conforme los argumentos expuestos en la comunicación CMAI-2-470-0611-26 de radicado ANI 20264090476782 de 17 de abril de 2026, mediante la cual la Interventoría dio respuesta al Concesionario y consideró subsanado el presunto incumplimiento de la referida obligación. Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso. Lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de la Gestión Jurídica del presente informe. No obstante, es importante precisar que a la fecha de elaboración de este informe no se han impuesto multas ni sanciones de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa".	Cumplida. Permanentemente se da respuesta a las solicitudes allegadas por la ANI.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa".	Cumplida. Se realizan análisis, emisiones de conceptos y aclaraciones a las diferentes entidades de este numeral. Desde las diferentes áreas de la Interventoría se realizan los conceptos que requiera la ANI.
Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el Concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa".	Cumplida. Se verifican de manera permanente el estado de suficiencia de las pólizas del Concesionario. Las garantías contractuales cumplen con las exigencias de valor y plazo establecidas en la Sección XII del Contrato de Concesión. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de Avance y Estado de la Gestión Jurídica del presente informe.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. De manera constante se analizan y se tienen en cuenta los aspectos regulatorios, y riesgos legales y contractuales.
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se estudian y elaboran conceptos y resuelven consultas jurídicas requeridas por la ANI. Una vez surtido el procedimiento de revisión y concepto de las áreas competentes de la ANI, el 22 de abril de 2025 se firmó el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 mediante la cual las partes acordaron: (i) Modificó el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificó la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionó la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento (Anexo 1- INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO PREVIA APROBACIÓN FONDEOS Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA ACTIVACIÓN DEL RIESGO PREVISTO BAJO LA SECCIÓN 13.3(A)(IV) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN), (iv) Adicionó el literal (z) de la Sección 3.15 (z) creando la Subcuenta Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, (v) Modificó la Sección 4.1 (a) relativo al plazo de la Fase de Preconstrucción es de 45 meses (vi) Suspendió parcialmente algunas actividades de la gestión predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (vii) Acordó la Actualización de Plan de Trámites Ambientales de que trata la Sección 4.3 (n) en 30 días contados desde la firma del presente otrosí, (viii) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA, y (ix) Las partes acordaron evaluar de buena fe todas las modificaciones adicionales requeridas al

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			contrato en aras de realizar ajustes producto de los efectos de la materialización del riesgo ANI sección 13 (a) (iv). En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1, el 4 de agosto de 2025, se continúan adelantando las actividades tendientes al inicio del Estudio de Impacto ambiental, en virtud de que el 4 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Previa Aprobación de Fondeos conforme el procedimiento previsto en el numeral 5.4 y s.s. del precitado Anexo. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI No. 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. Al corte del presente informe, el Concesionario, continúa adelantando las actividades tendientes a la elaboración del EIA. De igual manera, continúan adelantando las mesas de trabajo en el marco del otrosí No. 2 en donde se han tratado temas relacionadas con las vigencias futuras y los indicadores AMB-2, HID-4, E11, O1, G-1 y G-2. Así mismo, se atendieron los diferentes requerimientos radicados por la ANI en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.
Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la Interventoría, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales del Contrato de Concesión	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se informa a la ANI el presunto incumplimiento en que incurra el Concesionario, en los términos de la Sección X del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A la fecha persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de Fondeo de la Subcuenta Predios, informado a la ANI para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			Se han iniciado los procesos sancionatorios del PAS, PAGA FLUVIAL y Cálculo del Arh, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como se describe a continuación: **PLAZOS DE CURA Y SANCIONATORIOS** De las 53 solicitudes de No objeción a plazos de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, de los cuales, 38 han sido subsanados por éste, 3 son objeto de discusión en las mesas de trabajo en el marco del otrosí No. 2, 4 se dio inicio al proceso sancionatorio, 1 informe de presunto incumplimiento está en análisis de la ANI, 2 son objeto de competencia del Amigable componedor convocado por el Concesionario, 3 plazos de cura no subsanados serán informados según el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011, y 2 solicitudes de plazo de cura está en análisis de la ANI. **PROGRAMA DE APORTES SOSTENIBLES – PAS (Expediente No. 20247070320700062E):** El 10 de julio de 2025, se instaló la Audiencia y luego fue suspendida para analizar la versión del PAS, como quiera que este no atendió las observaciones realizadas por la Interventoría. El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Por medio del AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, se decretó la incorporación de pruebas documentales allí listadas y la práctica de prueba testimoniales de Juan Carlos Burgos, Álvaro José Esmeral y Juan Carlos Arias solicitadas por la apoderada del Concesionario. La recepción de pruebas fue citada para el 18 de noviembre de 2025 de manera presencial en las instalaciones de la ANI. En cumplimiento de lo ordenado en el AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, el 18 de noviembre de 2025 se recepcionaron los aludidos testimonios solicitados por la apoderada del Concesi Con Auto No. 20267070001096 del 9 de marzo de 2026 se decretó pruebas de oficio dentro del proceso sancionatorio, ordenando a la Interventoría copia de actas de seguimiento. La Interventoría dio respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-0407 -26 de
Comunicar al Concesionario las sanciones que se generen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sus Apéndices y sus Anexos, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			radicado ANI 20264090317192 de 13 de marzo de 2026 aportando las actas requeridas por sancionatorios. Mediante Auto No. 20267070001356 de 30 de marzo de 2026, se incorporaron pruebas y ordenó a la Interventoría aportar copia de acta de trabajo de 25 de junio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0637-26 de radicado ANI 20264090490842 de 21 de abril de 2026, se reiteró el correo emitido el de 30 de marzo de 2026 dirigido a la ANI, indicando que dicha acta no existe, que la Interventoría nunca asistió a dicho comité. Al corte del presente informe, el proceso está suspendido en aras de valorar los argumentos de la defensa y las compañías aseguradoras. **PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES – PGRD (Expediente No. 20247070320700061E):** Mediante la RESOLUCIÓN No. 20267070003125 de 24 de marzo de 2026, se decretó el cierre del proceso por cumplimiento de la obligación y el archivo del expediente. **Estado: CERRADO** **PAGA FLUVIAL (Expediente No. 20247070320700068E):** El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en esta la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo argüido por la defensa. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0331-26 de radicado ANI 20264090284522 del 9 de marzo de 2026, se dio respuesta al oficio ANI No. 20266050048991, referente al pronunciamiento de CARDIQUE y se recomendó el cierre del proceso sancionatorio. Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso. **ACTA SEMESTRAL DE CÁLCULO - ARH (Expediente No. 20257070320700031E):** Con el oficio ANI No. 2026707005769 y 20267070061971 de 20 y 24 de febrero de 2026, respectivamente, se reprogramó la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			fecha de la celebración de la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, que fue instalada el 16 de marzo de 2026, en la cual se recepcionaron los descargos del apoderado del Concesionario y las compañías aseguradoras. Una vez escuchados los argumentos, fue suspendida la audiencia para entrar a valorar lo expuesto por la defensa del Concesionario. Mediante AUTO No. 20267070001396 de 8 de abril de 2026, decretó pruebas ordenando pronunciarnos sobre la entrega del ARh - comunicación S-07-2026031000323. En respuesta lo ordenado, a través de la comunicación CMAI-2-470-0629-26 de radicado ANI 20264090484302 de 20 de abril de 2026, la Interventoría solicitó el cierre del proceso sancionatorio, conforme los argumentos expuestos en la comunicación CMAI-2-470-0611-26 de radicado ANI 20264090476782 de 17 de abril de 2026, mediante la cual la Interventoría dio respuesta al Concesionario y consideró subsanado el presunto incumplimiento de la referida obligación. Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de Avance y Estado de la Gestión Jurídica del presente informe.
Constatar la suscripción de pólizas de calidad y cumplimiento a cargo del Concesionario y a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y velar por la buena calidad de documentos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Se verifica permanentemente la suficiencia y vigencia de las garantías contractuales, fecha de entrega de productos, subsanación de observaciones, entre otras. Las garantías contractuales cumplen con las exigencias de valor y plazo establecidas en la Sección XII del Contrato de Concesión. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de Avance y Estado de la Gestión Jurídica del presente informe.
Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura en forma oportuna todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo	Cumplida. Permanentemente se da respuesta de solicitudes, peticiones y requerimientos presentados por la comunidad y entidades.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
formule la comunidad, usuarios, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y de la Interventoría.		Numeral 7.4 Área jurídica".	Durante este periodo se tramitaron derechos de petición, los cuales se relacionan en la Gestión Social de este informe.

Elaboración propia

6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES

6.1.4.1 CUADRO DE RELACIÓN DE PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta el listado de personal de la Interventoría con el respectivo porcentaje dedicación contractual y real.

Relación personal Interventoría.

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	50%	75%
Subdirector Técnico / Operativo	Elkin Fred Peña Villegas	100%	100%
Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	25%	25%
Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	25%	25%
Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	100%	100%
Especialista de Vías	Camilo Alberto Alfaro Arias	25%	25%
Especialista de Estructuras	Fernando Laverde	25%	40%
Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Arley Castaño-	25%	25%
Especialista Mecánico	Germán Orlando Gutiérrez	25%	25%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Especialista en Avalúos	Henry Martínez Acosta	75%	75%
Especialista Predial	Luz Adriana Peña	100%	100%
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez	75%	75%
Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran.	75%	75%
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández	100%	100%
Especialista en Cambio Climático	Marlén Gutiérrez Ortegón	25%	25%
Especialista social	Harrit García Baeza	100%	100%
Especialista Económico y/o Financiero	Leicy Yoana Muñoz Gómez	25%	25%
Especialista en Riesgos	Luis Guillermo Garzón	25%	25%
Biólogo	Jairo Hernán Gamboa	100%	100%
Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	100%	100%
Arquitecto	Mónica Cortés Buitrago	25%	25%
Profesional jurídico	Laura Del Pilar Poveda Parra	50%	50%
Profesional Financiero	Sandra Carolina Olís	75%	75%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Mirelsa Judith Flórez Barrios	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Verenyce Gómez Parra (Hoja de vida presentada 14/05/2026)	100%	100%
Profesional Contable	Sandra Carolina Olís	25%	25%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Profesional de Control Documental	Fabricio José Bermejo Rodríguez	75%	75%
Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	75%	75%
Ingeniero de Instrumentación y Control	Joffrey Giovanni Mesa García	25%	25%
Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	25%	25%
Ingeniero Eléctrico	Joffrey Giovanni Mesa García	25%	25%
Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%	100%
Residente Ambiental	Edwin Gregorio Buelvas	100%	100%
Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	100%	100%
Ingeniero Residente Técnico – Operativo 1	Karem Paola Peña Roncallo	25%	25%
Auxiliar Predial 1	Juan David Fernández González	50%	100%
Auxiliar Predial 1	Karen Restrepo Casallas	50%	100%
Auxiliar Social	Yuli Rúa Jiménez (Hoja de vida presentada 14/05/2026)	100%	100%
Asistente Administrativo	Yeison Duván Cancelada	100%	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García	50%	50%
Conductor I	Manuel Guillermo Cortés	100%	100%
PERSONAL ADICIONAL			
Coordinador Técnico	Diego Andrés García	0%	50%
Ingeniero Residente Técnico – Operativo 2	Ruth Yolanda Castellanos	0%	100%
Topógrafo I	Deivis Noel Torres	0%	100%

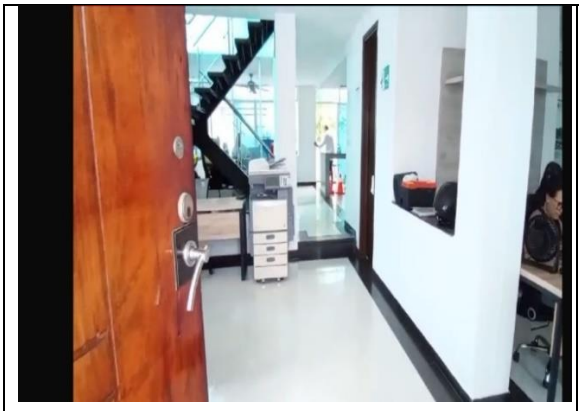
CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Topógrafo II	Angélica Michel Tobón	0%	100%
Cadenero	Alberto García Martínez	0%	100%
Auxiliar de aseo y cafetería	Nellys Johana Licona Beltrán	0%	100%
Profesional en control documental 2	Fabricio José Bermejo Rodríguez	0%	25%
Topógrafo Inspector	Marina Esther De Voz Castillo	0%	100%
Conductor	Milton Ascanio Rentería EIA	0%	100%
Conductor	James Arrieta Moreno	0%	100%
Conductor	Marcos Fidel Morales Sandon	0%	100%
Piloto de embarcación	Daniel Eduardo Vélez García	0%	100%
Piloto de embarcación	Giovany Barrera Acevedo	0%	100%
Inspector SSTMA	Santiago José Fortich EIA	0%	100%
Aprendiz de Ingeniería	Xiara Alejandra Agámez Guerrero EIA	0%	100%
Residente Social EIA	Astrid María Navarro Martínez	0%	100%
Auxiliar Social EIA	Yuly Paola Rua Jiménez	0%	100%
Biólogo	Carlos Páez	0%	50%
Modelador fluvial	Julián Torres	0%	30%
Especialista en sostenibilidad	Edwin Martelo	0%	30%
Hidrólogo	José Agustín Herrera	0%	30%
SIG	Natalia Puerto	0%	30%
Modelador integral (biólogo)	Heliodoro Conto	0%	30%
Coordinador	Pilar Charry	0%	20%

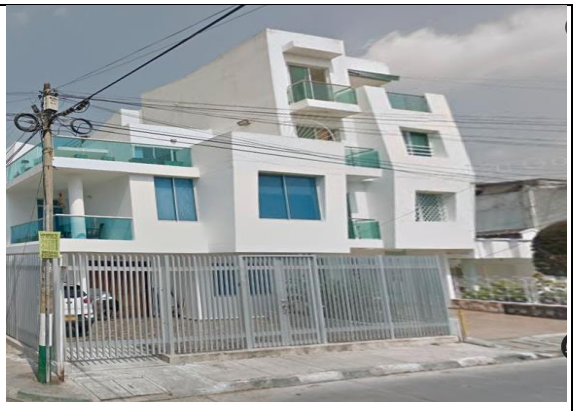
Elaboración propia

6.1.4.2 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría cuenta con varias instalaciones ubicadas en Cartagena de Indias en el barrio El Recreo dirección Diagonal 31 H Calle 80 D – 05, Calamar (Bolívar) Calle 19 #2-72 y dos en Bogotá Ubicadas en la dirección Carrera 46 N° 101B-15 y Av. El Dorado N 69-76, Torre 3 Ofc 501.

ILUSTRACIÓN 54. INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA OFICINA BARRIO EL RECREO



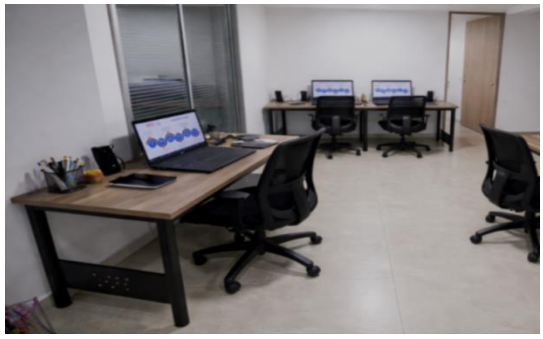


Descripción: Oficinas principal de Interventoría Cartagena

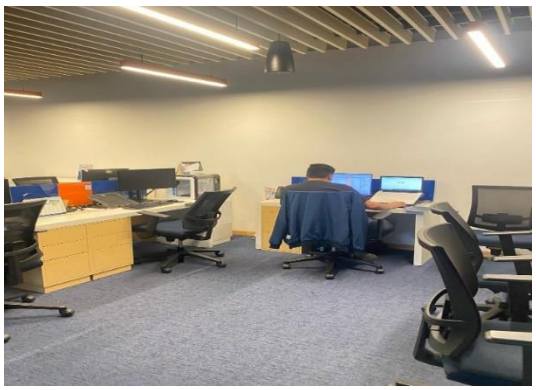
Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 55. OFICINA EN BOGOTÁ Y OFICINA CALAMAR

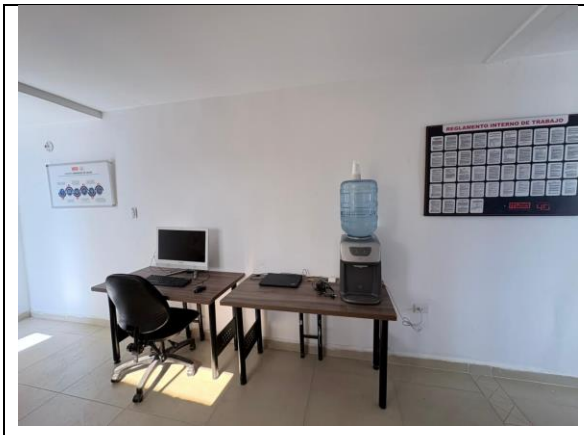








Descripción: Oficinas secundarias Interventoría





Descripción: Oficinas Interventoría municipio de Calamar Bolívar, dirección Calle 19 #2-72

Elaboración propia

6.1.4.3 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes vehículos:

Equipos de la Interventoría

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	NGN241	Renault	Duster	2024	5 PSJ
Camioneta	LWY080	Nissan	Frontier	2024	5 PSJ

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Lancha	CP-05-4923	N/A	N/A	N/A	14 PSJ

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 56. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA







Descripción: Equipos de Interventoría para mayo de 2026.

Elaboración propia

6.1.4.4 HERRAMIENTAS

HEC-RAS, HYPACK, Office, AutoCAD, ArcGIS, Google drive, plataformas propias como SGD, Bitpro, Infomab, tabletas para el control de actividades diarias.

Adicionalmente, cuenta con los siguientes equipos

6.1.4.4.1 EQUIPOS DE CÓMPUTO

Equipos de cómputo

No.	Serial	Elemento	Asignado a
1	ACTIVO-50 / S1H05Q5F	Computador	MARCIAL CAÑATE TORRES
2	ACTIVO-453 / P J3NFNB4	Computador	ELKIN PEÑA VILLEGAS
3	ACTIVO-452 / 9Z2CJL2	Computador	RUTH YOLANDA CASTELLANOS
4	ACTIVO-449 / PF1PYJBR	Laptop	ANI
5	ACTIVO-448 / S1H05QFZ	Computador	VERENYCE GÓMEZ
6	ACTIVO-446 / F8FMWK2	Computador	ANGÉLICA MARÍA BOLÍVAR MUÑOZ
7	ACTIVO-370 / MJ003DXF	Laptop	DEIVIS JOSÉ NOEL TORRES

No.	Serial	Elemento	Asignado a
8	ACTIVO-610 / 5CD012CZHL	Laptop	JAIRO HERNÁN GAMBOA
9	ACTIVO-608 / 5CD012CZV0	Laptop	PABLO MORALES
10	SCD012CZJV	Laptop	SARA FERNÁNDEZ
11	ACTIVO-605 / 5CD012CZVO	Computador	EDWIN BUELVAS
12	ACTIVO-604 / PF240YQC	Laptop	CARLOS PUERTA
13	ACTIVO-598 / 83NCIP3	Laptop	HARRIT GARCÍA
14	CN-0FJWFM-	Computador	VANESSA GUTIERREZ FIERRO
15	ACTIVO - 453 / PF0TFDU5	Laptop	SANTIAGO JOSE FORTICH LLERENA
16	ACTIVO - 731 / 5CD016F3JM	Laptop	SANDRA CAROLINA OLIS MENDIVELSO
17	ACTIVO - 610 / 5CD012CZHL	Laptop	ROSA ESTHER MUÑOZ REYES
18	ACTIVO - 34 / 6CM33428MB	Computador	MARINA ESTHER DEVOZ CASTILLO
19	ACTIVO - 1199 / 9H5NN23	Computador	MIRELSA JUDITH FLOREZ BARRIOS
20	2UA6101FXM	Computador	HEIDY YADIRA CASTRO DURAN
21	5CD012CZPJ	Computador	GERMAN ORLANDO BERNAL REYES
22	CN-0T4KPW-QDC00-9AS-0CCL-A07	Computador	ANGELICA MICHEL TOBON QUESADA
23	9Z2CJL2	Computador	SALA DE JUNTAS
24	5CD901631M	Computador	FERNANDO HOYOS MATTA
25	ACTIVO-455 / P 3TY6754	Laptop	FABRICIO JOSÉ BERMEJO
26	ACTIVO-454 / PF1PYG5C	Laptop	SADITH MARULANDA BUSTOS
27	INACTIVO-450 / PF0YUM8V	Laptop	KAREM PAOLA PEÑA RONCALLO
28	9CVHFP2	Laptop	XIARA ALEJANDRA AGAMEZ GUERRERO
29	CND0404G3X	Laptop	LUZ ADRIANA PEÑA AMADOR
30	5CD901631M	Laptop	MARLEN GUTIERREZ
31	HX1LC44	Laptop	LEICY MUÑOZ
32	DBJSDW2	Laptop	JUAN DAVID FERNANDEZ

No.	Serial	Elemento	Asignado a
33	ACTIVO-609 / 75PGHS3	Laptop	DIEGO ANDRÉS GARCÍA
34	HVA404MX	Tablet	DEIVIS JOSE NOEL TORRES
35	HA1ASGDV	Tablet	DIEGO ANDRES GARCIA CHAVARRO
36	HVA404F4	Tablet	MARINA ESTHER DEVOZ CASTILLO
37	HVA404HG	Tablet	HARRIT ASUNCION GARCIA BAEZA
38	HA1WBQVA	Tablet	LUZ ADRIANA PEÑA AMADOR / MICHEL TOBON
39	HVA404F4	Tablet	MARCIAL CAÑATE TORRES
40	HA1WATRB	Tablet	SANTIAGO JOSE FORTICH LLERENA
41	HA1WBQ44	Tablet	SARA YANETH FERNANDEZ LAYTON
42	HA1F35NW	Tablet	ANI
43	PNC360S	Radio	SANTIAGO JOSE FORTICH LLERENA
44	PNC360B	Radio	DANIEL EDUARDO VELEZ GARCÍA
45	ACTIVO-630 / HVA404F4	Tablet	JOSÉ DANIEL SANZ
46	ACTIVO-629 / HVA4TQBC	Tablet	GERMAN BERNAL

Elaboración propia

De igual manera se suministró a la ANI el equipo ACER ACTIVO -1427 tipo LAPTP serial NXB0YAL007404155297600, que corresponde a un equipo de alto rendimiento, cumpliendo con lo requerido en el oficio ANI 20263030032151 y formato GICO-I-008. A la fecha está pendiente la firma de asignación por parte del Líder de Proyecto ANI.

DRON: En relación con el dron, se utiliza la referencia MAVIC 2 PRO, el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

Cámara

- Sensor: 1″ CMOS. Píxeles efectivos: 20 millones
- Objetivo: FOV: 77°. Formato equivalente a 35 mm: 28 mm. Apertura: f/2.8 – f/11. Distancia de enfoque: 1 m a ∞
- Rango ISO: Vídeo: 100 – 6400 (automático). Foto: 100 – 3200 (auto). 100 – 12 800 (manual).
- Velocidad de obturación: Obturador electrónico: 8 – 1/8000 s.

- Tamaño de fotografía: 5472×3648.
- Modos de fotografía: Disparo único. Disparo en ráfaga: 3/5 fotogramas. Exposición automática en horquillado (AEB), 3/5 horquillas de exposición a 0.7 EV bias. Intervalo: (JPEG: 2/3/5/7/10/15/20/30/60s RAW:5/7/10/15/20/30/60s).
- Resolución de vídeo: 4K: 3840×2160 24/25/30p
- 2.7K: 2688×1512 24/25/30/48/50/60p
- FHD: 1920×1080 24/25/30/48/50/60/120p
- Tasa de bits máx. de almacenamiento de vídeo: 100 Mbps
- Modo de color: Dlog-M (10 bits), permite vídeo en HDR (HLG 10 bits)
- Sistemas de archivo compatibles: FAT32 (≤ 32 GB). exFAT (> 32 GB
- Formatos de fotografía: JPEG / DNG (RAW)
- Formatos de vídeo: MP4 / MOV (MPEG-4 AVC/H.264, HEVC/H.265)

Aeronave

- Peso de despegue: 907 g (Mavic 2 Pro)905 g (Mavic 2 Zoom)
- Dimensiones: Plegado: 214×91×84 mm (largo × ancho × alto)
- Deplegado: 322×242×84 mm (largo × ancho × alto)
- Distancia diagonal: 354 mm
- Velocidad máx. en ascenso: 5 m/s (modo S), 4 m/s (modo P)
- Velocidad máxima (cerca del nivel del mar, sin viento): 72 km/h (modo S)
- Altura máx. de servicio sobre el nivel del mar: 6000 m.
- Tiempo máx. de vuelo (sin viento): 31 minutos (a una velocidad constante de 25 km/h).
- Tiempo máx. en vuelo estacionario (sin viento): 29 minutos
- Distancia máx. de vuelo (sin viento): 18 km (a una velocidad constante de 50 km/h).
- Resistencia al viento máx.: 29 – 38 km/h.
- Ángulo de inclinación máx.: 35º (Modo S, con control remoto) 25º (Modo P).

- Velocidad angular máx.: 200°/s
- Rango de temperatura de funcionamiento: -10 °C – 40 °C
- Frecuencia de funcionamiento: 2.400 – 2.483 GHz
- 5.725 – 5.825 GHz
- Transmisión de potencia (PIRE): 2.400 – 2.483 GHz: FCC: ≤26 dBm. CE: ≤20 dBm.; 5.725 – 5.850 GHz: FCC: ≤26 dBm. CE: ≤14 dBm
- GNSS: GPS + GLONASS.
- Rango de precisión en vuelo estacionario: Vertical: ±0.1 m (con posicionamiento visual). ±0.5 m (con posicionamiento por GPS).; Horizontal:
- ±0.3 m (con posicionamiento visual). ±1.5 m ((con posicionamiento por GPS)
- Almacenamiento interno: 8 GB.

Sistema de detección

- Sistema de detección: Detección de obstáculos omnidireccional1
- Frontal: Alcance de la medición con precisión: 0.5 – 20 m
- Alcance de detección: 20 – 40 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤ 14 m/s
- Campo de visión (FOV): Horizontal: 40°, Vertical: 70°
- Trasero: Alcance de la medición con precisión: 0.5 – 16 m
- Alcance de detección: 16 – 32 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤12 m/s
- Campo de visión (FOV): Horizontal: 60°, Vertical: 77°
- Superior: Alcance de la medición con precisión: 0.1 a 8 m
- Inferior: Alcance de la medición con precisión: 0.5 a 11 m
- Rango de detección: 11 a 22 m
- Lateral: Alcance de la medición con precisión: 0.5 a 10 m

- Velocidad de detección efectiva: ≤ 8 m/s
- FOV: Horizontal: 80°; Vertical: 65°
- Entorno operativo: Frontal, trasera y lateral:
- Superficie con un patrón definido y una iluminación adecuada (lux > 15)
- Superior: Detecta superficies reflectantes difusas (>20%) (paredes, árboles, personas…). Inferior: Superficie con un patrón definido y una iluminación adecuada (lux > 15). Detecta superficies reflectantes difusas (>20%) (paredes, árboles, personas…)

Cargador

- Entrada: 100-240 V, 50/60 Hz, 1.8A
- Salida: Principal: 17.6 V ⎓ 3.41 A or 17.0 V ⎓ 3.53 AUSB: 5 V⎓2 A
- Principal: 17.6 V ⎓ 3.41 A or 17.0 V ⎓ 3.53 AUSB: 5 V⎓2
- Voltaje: 17.6 ± 0.1 V
- Potencia nominal: 60W

Aplicación

- Sistema de transmisión de vídeo: OcuSync 2.0
- Nombre: DJI GO 4
- Calidad de la retransmisión en directo: Control remoto: 720p a 30 fps / 1080p a 30 fps; DJI Goggles: 720p a 30 fps / 1080p a 30 fpsDJI Goggles RE: 720 a 30 fps / 1080p a 30 fps.
- Latencia (dependiendo de las condiciones del entorno y del dispositivo móvil): 120 – 130 ms
- Bitrate máx. de video en directo: 12 Mbps

Estabilizador

- Rango mecánico: Inclinación: -135 a 45°Giro: -100 a 100°
- Intervalo controlable: Inclinación: -90 a 30°Giro: -75 a 75°
- Estabilización: 3 ejes (inclinación, rotación y giro).
- Velocidad máxima de control (inclinación): 120 °/s

- Intervalo de vibración angular: ±0.01° (Mavic 2 Pro). ±0.005° (Mavic 2 Zoom)

Control remoto

- Frecuencia de funcionamiento: 2.400 – 2.483 GHz; 5.725 – 5.850 GHz
- Distancia máx. de transmisión (sin obstáculos, libre de interferencias): 2.400 – 2.483 GHz; 5.725 – 5.850 GHz. FCC: 10000 m. CE: 6000 m
- Rango de temperatura de funcionamiento: 0 ºC – 40 ºC
- Transmisión de potencia (PIRE): 2.400 – 2.483 GHz: FCC: ≤26 dBm; CE: ≤20 dBm; 5.725 – 5.850 GHz: FCC: ≤26 dBm; CE: ≤14 dBm
- Batería: 3950 mAh
- Corriente de funcionamiento: 1800 mA@3.83 V
- Tamaño de dispositivos móviles compatibles: Longitud máx.: 160 mm Grosor máximo: 6.5 – 8.5 mm
- Puertos USB compatibles: Lightning, Micro USB (Type-B), USB (Type-C)

ILUSTRACIÓN 57. DRON DEL PROYECTO

DRON MAVIC 2 PRO





Elaboración propia

6.1.4.4.2 EQUIPOS MÓVILES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Líneas móviles.

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
1	Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	pmorales@mab.com.co	3203332709
2	Subdirector Técnico / Operativo	Elkin Fred Peña Villegas	epena@mab.com.co	3102827912
3	Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	vgutierrez@mab.com.co	3002412395
4	Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	fhoyos@mab.com.co	3115899811
5	Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	cjpuertad@gmail.com	3043289290
6	Especialista de Vías	Camilo Alfaro (ASA ing)	asaingenieria@asaingltda.com	3115328215
7	Especialista de Estructuras	Fernando Laverde (Ingestral)	fernandolaverde@ingestral.com	3013381621
8	Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Castaño- (Geoterra)	neimarcas@geoterraconsultores.com	3132831655
9	Especialista en Avalúos	Henry Martínez Acosta	hacosta@mab.com.co	3006098325
10	Especialista Predial	Luz Adriana Peña	lpena@mab.com.co	3134787600

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
11	Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	vgutierrez@mab.com.co	3002412395
12	Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran	hcastro@mab.com.co	3188479588
13	Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	sfernandez@mab.com.co	3005566745
14	Especialista en Cambio Climático	Marlén Gutiérrez	mgutierrez@mab.com.co	3102894610
15	Especialista social	Harrit Asunción Silva	hgarcia@mab.com.co	3015565240
16	Especialista Económico y/o Financiero	Leicy Yoana Muñoz Gómez	lmunozg@mab.com.co	3133400515
17	Especialista en Riesgos	Luis Guillermo Garzón Ospina	lgarzon@mab.com.co	3105636037
18	Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños	biologocauca2024@gmail.com	3214299059
19	Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	jflorido@mab.com.co	3115510108
20	Arquitecta	Mónica Cortés	mkfcharquitectos@gmail.com	3005603282
21	Profesional jurídico	Laura Del Pilar Poveda Parra	lpoveda@mab.com.co	3203351237
22	Profesional Social (Residente en Área Social)	Mirelsa Judith Flórez Barrio	mflorez@mab.com.co	3007365798
23	Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	abolivar@consorciobby.com	3158164178
24	Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	rmunoz@mab.com.co	3215990923

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
25	Profesional Social (Residente en Área Social)	Sadith Marulanda	smarulanda@mab.com.co	3016418916
26	Profesional financiero y Contable	Sandra Carolina Olís Mendivelso	colis@mab.com.co	3102592811
27	Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	kpena@mab.com.co	3004425911
28	Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	jsanz@mab.com.co	3125434623
29	Ingeniero Ambiental	Marcial Cañate	mcanate@mab.com.co	3114280916
30	Ingeniero Ambiental	Edwin Buelvas	ebuelvas@mab.com.co	3005541203
31	Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	gobernal@gmail.com	3108741299
32	Ingeniero Residente Técnico – Operativo	Karem Paola Peña Roncallo	kpena@mab.com.co	3004425911
33	Auxiliar Predial	Juan David Fernández González	jfernandezab.com.co	3102922396
34	Coordinador	Diego Andrés García Chavarro	dagarcia@mab.com.co	3167524280

Elaboración propia

6.1.4.4.3 PÁGINA WEB

La página Web de la Interventoría presenta diferentes niveles de información sobre datos básicos del proyecto la página se encuentra en proceso permanente de ajustes y actualización de acuerdo con las necesidades del proyecto.

Durante el periodo reportado, se ha dado cumplimiento estricto a los requerimientos contractuales referentes al flujo de información digitalizada. La página web se encuentra plenamente operativa, funcionando como fuente de consulta para los diferentes niveles de supervisión.

Para garantizar la integridad y vigencia de la información, la Interventoría aplica un protocolo de Actualización Mensual. Este proceso no es discrecional; se ejecuta rigurosamente mediante una Lista de Chequeo, la cual asegura que:

- Se carguen las evidencias fotográficas en campo de las diferentes actividades realizadas en el mes.
- Se carguen los registros fílmicos

Nota: Se adjunta al presente informe la Lista de Chequeo de Actualización correspondiente al mes actual, donde se verifica ítem por ítem el cargue exitoso de la data.

Check List Pagina Web Interventoría

Ítems	Contenido	Sugerencias	Observaciones
Link información digitalizada del proyecto	Pliegos de Condiciones, Anexos y Apéndices	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Actualizada carpeta de Documentos Contractuales.
	Propuesta del Concesionario	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Actualizada carpeta de Documentos Contractuales.
	Documentos Contractuales	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Actualizada carpeta de Documentos Contractuales.
	Documentos de diseño (carteras topográficas, planos, actas, estudios, formatos de campo etc.)	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Se empezarán a digitalizar una vez se cuente con estudios y diseños no objetados y se dé inicio a la fase de construcción
	Informes de toda índole	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Actualizada carpeta de Informes Aprobados
	Correspondencia generada entre la ANI, la Interventoría, el Concesionario, terceros y actores	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Link del SGD

Ítems	Contenido	Sugerencias	Observaciones
Información datos importante del proyecto	Componente Técnico	N/A	Actualizado
	Componente Social	N/A	Actualizado
	Componente Ambiental	N/A	Actualizado
	Antecedentes	N/A	Actualizado
	Inicio	N/A	Actualizado
Directorio	Interventoría -ANI	En el periodo, se incluyó el contacto del Coordinador de la Interventoría.	Actualizado
Logo Entidades	Concesionario	En el periodo, se actualizó la línea gráfica de la página.	Actualizado
	ANI		
	Colombia Potencia de Vida		
Sección Canal Dique en vivo			Link de Youtube

Elaboración propia

La página web es actualizada mensualmente con información relevante del contrato y mejoras continuas.

https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio authuser=0

6.1.5 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST de la Interventoría y las actividades desarrolladas durante el período del mes de mayo de 2026.

6.1.5.1 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes equipos:

Equipos de la Interventoría

TIPO	PLACA/ IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Lancha	CP-05-4923	N/A	N/A	N/A	14 PSJ
Camioneta	LWY080	Nissan	Frontier	2024	5 PSJ
Camioneta	NGN241	Renault	Duster	2024	5 PSJ

Elaboración propia

Mediante la implementación del SG-SST, la Interventoría da cumplimiento a la Cláusula 4.5 del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 y demás obligaciones legales de los aspectos de SST aplicables, a continuación, se describen las actividades más representativas desarrolladas por la Interventoría durante el periodo.

Actividades de la GESTIÓN SST de la Interventoría

ASPECTO	OBSERVACIONES
Seguridad e Higiene Industrial	Se realizó la inspección del equipo mínimo de ambulancia fluvial el día 25 de mayo de 2026 en el municipio de Calamar Bolívar a la embarcación Guido 1 CP-05-1031-B, el registro está ubicado en el Anexo 9.     La Interventoría realizó recorridos de inspección en el Proyecto verificando la implementación de controles operacionales durante las diferentes actividades operativas.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	  La Interventoría desarrolló actividades de promoción de estilos de vida saludable, tales como pausas activas, suministro de desayuno saludable, fruta, entre otras, mediante el desarrollo de actividades lúdicas.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	 Promoción del consumo de frutas, suministro de fruta y divulgación de los beneficios de su consumo. 

ASPECTO	OBSERVACIONES
	Actividades de Seguridad acuática: Zafarrancho de condiciones ambientales adversas.  
Charlas y capacitaciones en SSTMA	• ATS • Día mundial del reciclaje • Fruta saludable – manzana • Manejo de residuos sólidos • Política de prevención de sustancias psicoactivas • Zafarrancho de condiciones ambientales adversas

ASPECTO	OBSERVACIONES
	• Autocuidado en el trabajo • Los riesgos del ruido • Protección para los ojos
Correspondencia	La Interventoría emitió durante este periodo las siguientes comunicaciones en la gestión SST: • CMAI-2-470-0700-26 de radicado ANI No. 20264090563002 del 02 de mayo de 2026 de asunto “SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Reiteración de la comunicación CMAI-2-470-0511-26 del 31de marzo de 2026, Respuesta a la comunicación S-07-2026030400298 Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial.”. • CMAI-2-470-0734-26 de radicado ANI No. 20264090594492 del 07 de mayo de 2026 de asunto “SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Actos y condiciones inseguras evidenciadas durante inspección de obra en el frente Puente Compuertas”. • CMAI-2-470-0879-26 de radicado ANI No. 20264090682472 del 29 de mayo de 2026 de asunto “SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026050800545 Observaciones a la remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de abril de 2026”. • CMAI-2-470-0888-26 de radicado ANI No. 20264090695512 del 30 de mayo de 2026 de asunto “SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026052000624 Actos y condiciones inseguras evidenciadas durante inspección de obra en el frente Puente Compuertas”. • CMAI-2-470-0889-26 de radicado ANI No. 20264090695162 del 30 de mayo de 2026 de asunto “SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026052100630 Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial”.

Elaboración propia

6.1.5.2 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

En el mes de mayo de 2026 no hubo accidentes de trabajo incapacitantes de parte del personal de la Interventoría o de sus contratistas. A continuación, se muestran los indicadores de accidentalidad de la Interventoría.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo de la Interventoría para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. A continuación, se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x\; 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x\; 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x\; 100$$

Para el período del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad de la Interventoría actualizada con corte al 31 de mayo de 2026.

Índices de accidentalidad de la Interventoría

Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2025	**2026**	**2025**	**2026**	**2025**	**2026**	**2025**	**2026**	**2025**	**2026**
Ene	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Feb	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Mar	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Abr	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
May	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Jun	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Jul	1	-	3	-	2,4	-	7,1	-	0,0	-
Ago	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Sep	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Oct	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Nov	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Dic	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-

Elaboración propia.

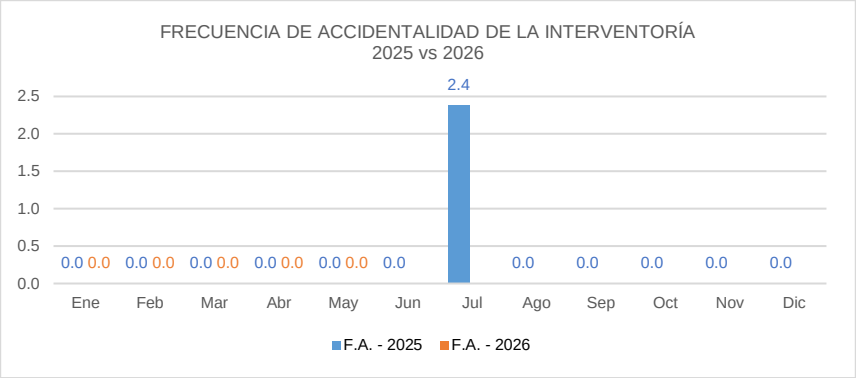
No. AT: Número de accidentes de trabajo

F.A: Frecuencia de accidentalidad S.A: Severidad de accidentalidad

P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

En esta gráfica se muestra el comparativo del indicador de la frecuencia de la accidentalidad de la Interventoría mes a mes entre los años 2025 y 2026, el color azul representa la frecuencia de la accidentalidad del año 2025 mientras que para el año 2026 lo representa el color naranja; en el mes de mayo de 2026 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes por parte de la Interventoría, por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad se muestra en cero, se puede apreciar que el último evento incapacitante se presentó en el mes de julio de 2025 y en ese periodo la frecuencia de la accidentalidad muestra un pico de 2,4 representado por la barra de color azul en el gráfico.

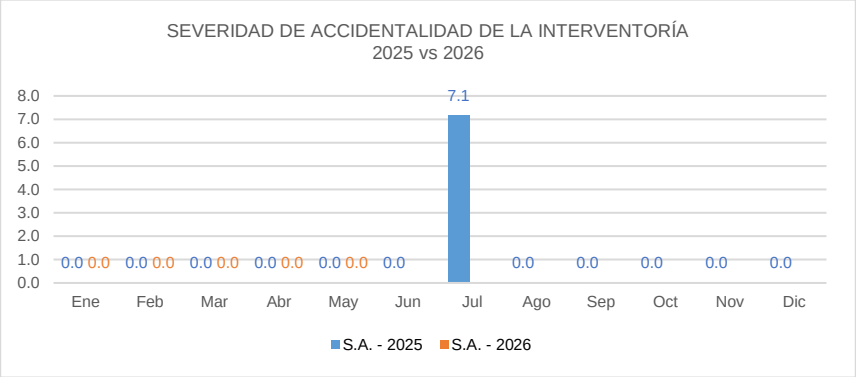
ILUSTRACIÓN 58. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En el mes de mayo de 2026 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes, por lo tanto, la severidad de la accidentalidad es cero. En el mes de julio de 2025 se puede observar un pico en la severidad de la accidentalidad de 7,1 de un único evento incapacitante en el 2025, mientras que en lo corrido del 2026 no se han generado accidentes de trabajo incapacitantes.

ILUSTRACIÓN 59. SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En lo que va de corrido del Proyecto la Interventoría no ha presentado accidentes de trabajo mortales, por lo tanto, la proporción de accidentes de trabajo mortales en el Proyecto se ha mantenido en cero.

ILUSTRACIÓN 60. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA

Nota: En el presente periodo no se tienen registros, por lo que no se relaciona la gráfica correspondiente.

6.1.5.3 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CUMPLIDAS POR LA INTERVENTORÍA.

La Interventoría realizó las siguientes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA

No.	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
1	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo III Obligaciones de las partes Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor S.A. cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización.
2	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por este para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, este se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó el respectivo certificado expedido por el representante legal el cual fue incluido en el anexo 4 del presente informe, así mismo se anexan las planillas de pago de la seguridad social del periodo.

No.	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
		que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora	
3	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en contrato.	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó las planillas de pago de la seguridad social del personal requerido, este soporte fue incluido en el anexo 4 del presente informe.
4	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz Se adoptó el reglamento de MAB Ingeniería de Valor S.A. cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización.

Elaboración propia

6.1.6 PLAN DE CALIDAD

Durante el presente período, la Interventoría continuó adelantando la implementación del respectivo Plan de Calidad del Proyecto, cuyos datos relevantes se describen a continuación:

6.1.6.1 ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD.

El Plan de Calidad aplica para las actividades de supervisión de la Interventoría a realizar durante la ejecución del proyecto. La Interventoría a través de la implementación del plan de calidad es

garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005 para la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social, redes, predial, de seguros, de riesgos, de mantenimiento y de gestión de calidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 para la "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

En el plan de calidad se consideró la normatividad y legislación aplicable al proyecto, los requisitos técnicos inherentes, como la ejecución del proyecto, materiales, recursos humanos, infraestructura y ambiente de trabajo.

6.1.6.2 ENTRADAS DEL PLAN DE CALIDAD.

Este plan de calidad se hace con base en los requisitos de la norma NTC-ISO 9001:2015 atendidos por el Sistema Integrado de Gestión de la organización y los documentos del proyecto. Para el presente periodo no se tienen entradas nuevas al plan de Calidad.

6.1.6.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LOS PROYECTOS.

Con la implementación del Plan de Calidad se busca:

- Cumplir con los requisitos del proyecto para garantizar la satisfacción del cliente y
- Asegurar el mejoramiento continuo y la eficacia del sistema de gestión integrado en los proyectos

6.1.6.4 INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se han definido los siguientes indicadores:

- Satisfacción del cliente
- Cumplimiento del PIE
- Cumplimiento de requisitos contractuales
- Eficiencia en el tiempo de respuesta de la correspondencia
- Cumplimiento del programa de calibración y verificación de los equipos
- Cumplimiento del PAC (Plan Anual de Caja)
- Indicador compuesto Acciones de mejoramiento en los proyectos
- Estado de las acciones de mejoramiento

- % de cumplimiento planes de acción
- % de eficacia
- Indicador compuesto de informes mensuales
- Oportunidad en la entrega del informe
- Aprobación de informes
- Calidad del informe
- Cumplimiento de programa ambiental del proyecto y/o centro de trabajo
- Cumplimiento de los controles definidos en la matriz de peligros
- Cumplimiento de requisitos legales HSE aplicables al proyecto
- Generación de tarjetas OPAI

6.1.6.5 RESPONSABILIDADES Y LIDERAZGO.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad, así como el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto. De manera periódica se realiza el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

6.1.6.6 CONTROL DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA.

Se continúa garantizando el control de información documentada con ocasión del suministro de documentos y formatos usados e implementados durante el desarrollo del proyecto por parte de la ANI, CONCESIONARIO E INTERVENTORÍA, así como los diseños, memorias de cálculo y planos entregados se controlarán de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento elaboración y control de la información documentada (D-SIG-01).). Se integró a la página web un acceso exclusivo para la ANI, la cual cuenta con acceso directo para la supervisión y consulta de los documentos normativos, correspondencia y protocolos que rigen la ejecución de la Interventoría.

6.1.6.7 RECURSOS.

La Interventoría garantiza la disponibilidad de los recursos (humanos, físicos, financieros, tecnológicos), para cada proyecto específico a desarrollar y teniendo en cuenta los requisitos del cliente, los cuales quedan definidos en el presente Plan de Calidad.

Estos recursos se encuentran definidos en el numeral 6.1.4 del presente informe.

6.1.6.8 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones se continúan realizando por diferentes medios, donde el objetivo principal es definir los aspectos relacionados con la información sobre el proyecto, las consultas, contratos, modificaciones al contrato, retroalimentación del cliente y quejas o solicitudes que este pueda tener.

El medio de comunicación principal continúa siendo la correspondencia escrita, la cual se tramita en cada sistema de radicación según corresponda a cada empresa; la Interventoría posee un sistema de gestión documental de manejo interno mediante el cual hace seguimiento a los tiempos de respuesta y gestiona la oportunidad en las respuestas que le corresponden a su responsabilidad. De igual manera se continúan realizando comités generales, mesas técnicas presenciales y virtuales y acercamientos personales entre los profesionales de cada parte.

Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.

En el anexo No. 2 del presente informe se remite la relación de comunicaciones enviadas y recibidas en el presente periodo de evaluación.

6.1.6.9 DISEÑO Y DESARROLLO.

Las actividades de Interventoría, con ocasión de la Fase de Preconstrucción, están encaminadas a garantizar al cliente que los requisitos de cada uno de los elementos de salida establecidos para la entrega, cumplan con todos los parámetros de diseño entregados por la ANI en cada una de las áreas y actividades del proyecto, dejando documentado claramente los siguientes aspectos: requisitos técnicos del proyecto, requisitos legales, requisitos contractuales, normatividad existente, requisitos de operación y uso del proyecto.

6.1.6.10 PROCESOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE.

La Interventoría dispone del proceso de compras para asegurar que los procesos, productos y servicios suministrados externamente cumplen con los requisitos especificados, desde el cual se realizan las solicitudes, selección y evaluación de los proveedores según los criterios de la organización.

Durante este período se continúa con el suministro de elementos para garantizar el funcionamiento de los Campamentos, alquiler de vehículos adicionales al contractualmente exigido y alquiler de equipos de cómputo, así como el laboratorio GIPSAS para la realización de medición de indicadores viales.

6.1.6.11 PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para prestar un servicio que cumpla con los requisitos, necesidades y expectativas de las partes interesadas, la Interventoría implementará el documento denominado PD-AQ-13 Procedimiento control de Interventoría de obra, donde se establece la identificación, planeación, control de las actividades propias del servicio de Interventoría y entrega a la ANI.

6.1.6.12 CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se implementarán procedimientos y formatos para adelantar el control de los siguientes aspectos: Documentos relacionados con el cumplimiento de gestión de cada una de las áreas que componente el proyecto, a saber: contractual, administrativa, financiera, ejecución de las obras, control de calidad de las obras, manejo de tránsito, Gestión Social, Gestión Predial, Maquinaria y equipos, Gestión SST-MA, cambio climático, hallazgos arqueológicos y forenses, entre otros.

6.1.6.13 IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.

La trazabilidad a implementar en la organización se relaciona con el control de los informes mensuales, parciales o finales que la Interventoría elabora como parte de su cumplimiento al cliente, así como las comunicaciones enviadas y recibidas entre la Interventoría y partes interesadas (cliente, constructor, comunidad, etc.). Los informes tienen una codificación única, relacionando además la fecha de emisión y los responsables de su elaboración y revisión.

6.1.6.14 PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS.

El control del producto suministrado por el cliente se da una vez recibidos los documentos para su identificación, verificación y protección a través del Listado maestro de documentos externos. El control del producto suministrado por proveedores externos se establece en el D-COM-01 Procedimiento de compras.

6.1.6.15 CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS.

A través de una metodología a implementar para la preservación de sus productos la cual se describe en el procedimiento D-SIG-01 Elaboración y control de información documentada, D-INT-06 Instructivo almacenamiento magnético e IN-TI-01 Instructivo para desarrollo de copia de seguridad de la información en proyectos y áreas administrativas

6.1.6.16 CONTROL DE SALIDAS NO CONFORMES.

El tratamiento de las salidas no conformes se realiza de acuerdo con el D-INT-12 Instructivo de Salidas No Conformes, mediante el cual se realiza la identificación, control, tratamiento, análisis y acciones de mejora correspondientes, para evitar su recurrencia. El tratamiento de cada salida no conforme se realiza mediante el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER. En el periodo no se registran salidas no conformes.

6.1.6.17 MONITOREO Y MEDICIÓN.

Con el ánimo de realizar un seguimiento y medición al SIG, al servicio prestado y para verificar los resultados planificados, se elaboran los Informes de gestión que miden la eficacia de cada proceso y/o proyecto, los cuales se presentan a la alta dirección mensualmente. La alta dirección analiza esta información y de acuerdo con los resultados presentados implementa acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos y del SIG. La Interventoría se interesa por la satisfacción de la ANI, por tal razón se implementará una encuesta dirigida al cliente, la cual se realiza con una frecuencia trimestral a partir del inicio del contrato.

6.1.6.18 AUDITORÍAS.

La Interventoría cuenta con el D-SIG-04 Procedimiento auditorías internas mediante el cual pretende verificar si las actividades del SIG y sus resultados cumplen con las disposiciones planificadas en la organización, a su vez determinar si los elementos del sistema son efectivos y adecuados para lograr los objetivos, y finalmente contribuir al mejoramiento continuo del sistema. Las auditorías internas se realizan de acuerdo al programa que aprueba la alta dirección y sus resultados son presentados a esta, quien establece las acciones a seguir. La información documentada del proceso de auditorías se encuentra en el software KWAK.

Los días 3 y 4 de septiembre de 2025 se llevó a cabo Auditoría interna para verificar que el sistema integrado de gestión implementado por la empresa MAB Ingeniería de Valor S.A., cumple con los requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2015- ISO 14001:2015 - IS0 45001:2018 y los requisitos legales y contractuales.

Adicionalmente, se informa que, el 2 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico con asunto “OCI Auditoria Canal del Dique | Acta de cierre & Evaluación del auditor” se notificó a la Interventoría el acta de cierre de auditoría (archivo evci-f-035_acta_de_cierre_Canal del Dique_V1.pdf); en la cual, se detallan los ajustes que tuvo el informe de auditoría una vez surtida la etapa de socialización y se informa también, que se procederá a radicar el informe definitivo de auditoría, en el que se indica:

> *“En términos generales, se evidenció que la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto cumplen con sus obligaciones contractuales…*
>
> *6.2.1. Hallazgos para la Interventoría*
>
> *No se identificaron hallazgos para la Interventoría.*
>
> *6.3.1. Recomendaciones para la Interventoría*
>
> *1. Participar y acompañar a la ANI en las gestiones interinstitucionales (locales y regionales especialmente) para avanzar con todos los temas que dependan de la gestión de la ANI para mantener en las mejores condiciones los relacionamientos y accesos a los sitios del proyecto para alertar o advertir sobre posibles riesgos sobre las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario.*
>
> *2. Continuar con el seguimiento y gestión oportuna de los requerimientos que presente la ANI en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión y aquellos asociados con Entes de Control, entes gubernamentales locales y de las comunidades en el marco de la implementación y ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, y todas las actividades y controles aplicables, de tal manera que los procesos adelantados se realicen en los tiempos y calidades definidos para tal fin.*

Al cierre del presente informe, la Interventoría finalizó la atención de la totalidad de los hallazgos de auditoría interna, logrando un estado de cumplimiento del 100% sin pendientes a la fecha.

6.1.6.19 MEJORA.

No conformidad y acciones correctivas: La Interventoría tiene establecido el D-SIG-07 Procedimiento para Acciones de Mejoramiento (Acciones correctivas, de mejora y preventivas), en donde se detalla la metodología para el análisis de las causas que generaron el hallazgo y el respectivo tratamiento para eliminar la causa raíz. La información documentada de las acciones correctivas, de mejora y preventivas, se registran en el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software KWAK.

6.1.6.20 RIESGOS Y OPORTUNIDADES.

Para realizar la correcta identificación y tratamiento de los riesgos y oportunidades, la Interventoría implementará el documento D-SIG-03 correspondiente al Procedimiento para la Gestión del Riesgo, donde se establece la metodología para la gestión de riesgos y oportunidades, y los pasos a seguir para el correcto diligenciamiento del formato D-SIG-06 Matriz de riesgos y oportunidades, así mismo, se establece la periodicidad de evaluación del riesgo residual siendo está semestral a partir de la identificación inicial de los riesgos y oportunidades.

Definido el contenido, se determinó que el compromiso que adquiere la Interventoría, a través de la implementación de este plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por el cliente: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad y con el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto.

De manera periódica se realizará el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

A continuación, se relacionan los documentos del Sistema de Gestión, que se implementarán para garantizar el cumplimiento del Plan de Calidad:

Documentos plan de calidad

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	D-COM-01 Procedimiento de compras	D. Compras
	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-HSE-25 Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y de otra	D. HSE

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
	Índole	
	D-SIG-03 Procedimiento para la Gestión del Riesgo-Análisis de contexto	Líderes de Procesos
	FR-INT-07 Compromisos contractuales	Equipo de Interventoría
	FR-SIG-03 Listado maestro de documentos externos	Equipo de Interventoría
LIDERAZGO Y COMPROMISO	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-INT-01 Procedimiento gestión de portafolio	Gerente Técnico
	FR-GE-05 Inspección gerencial	Gerente General
	D-HSE-04 Procedimiento inspecciones	D. HSE
POLÍTICAS	D-SIG-15 Política de gestión integral	SIG
	D-SIG-08 Política de seguridad vial	
	D-SIG-10 Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas	
	D-ET-06 Política de Prevención de LA/FT y FPADM	
	D-ET-07 Política Anticorrupción y Soborno Transnacional	
	D-TI-01 Política de Protección de Datos Personales	

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
	D-TI-03 Política de seguridad de la información	
	D-TH-01 Procedimiento gestión del talento humano	D. de Talento Humano
ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN	MF-RH-12-No. Manual de funciones y perfil de Cargo	D. de Talento Humano
	D-TH-03 Estructura Organizacional	D. de Talento Humano
	FR-HSE-02 Tarjeta OPAI	D. HSE

Elaboración propia

Durante el presente período, el área de calidad de la Interventoría verificó que se estuvieran implementando los formatos incluidos en el plan de calidad vigente para adelantar el seguimiento y control del nivel de servicio en la Hidrovía, Diques y vías, los cuales se incluyen en el plan de calidad de Interventoría. Para agosto de 2024 y de acuerdo con el desarrollo de las actividades de mantenimiento fue necesario editar la versión inicial del indicador HID-2 Ancho del Canal Navegable y en septiembre de 2024 se editó la versión inicial del Indicador G-1, excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.

En diciembre de 2024 se presentó la actualización del formato FR-INT-CDQ-05 de evaluación del indicador HID-5 Disponibilidad de la Hidrovía.

Relación de formatos exclusivos del proyecto:

Indicadores de la vía.

- E1. Ahuellamiento. (FR-INT-CDQ-02 Ahuellamiento).
- E2. Fisuras. (FR-INT-CDQ-03 Fisuras).
- E3. Baches. (FR-INT-CDQ-06 Baches).
- E4. Hundimientos. (FR-INT-CDQ-07 Hundimientos).
- E8. Drenajes superficial longitudinal y transversal. (FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0).

- E9. Señalización vertical). (FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical).
- E10. Señalización horizontal (FR-INT-56 Medición reflectividad señalización horizontal).
- E12. Barreras y elementos de contención (FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0).
- E14. Disponibilidad de la vía (FR-INT-151 Disponibilidad de la vía).

Indicadores de Diques

- G1. Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. (FR-INT-CDQ-11 Excavaciones vegetación de diques).
- G2. Aseguramiento de la sección transversal y cotas de la rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías. (FR-INT-CDQ-01 Aseguramiento sección trans. y cotas).
- G4. Procesos de fisuras y filtraciones en los diques. (FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones).

Indicadores de Hidrovía.

- HID-1. Profundidad de la canal navegable mantenida (FR-INT-CDQ-_HD-1).
- HID-2. Ancho del canal navegable mantenido (FR-INT-CDQ-10 Funcionalidad Hidrovía).
- HID-3. Radio de curvatura mantenido. (FR-INT-radio curvatura_HD-3)
- HID-5. Disponibilidad de la Hidrovía. (FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía).
- HID-6. Satisfacción de usuario atendido (FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario).
- O-1. Índice de mortalidad (FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad).
- Índice de cumplimiento (FR-INT-158 Índice de cumplimiento).

Al cierre del informe de mayo de 2026, se está trabajando en la actualización del Plan de Calidad, el cual se enviará a la ANI, una vez se tenga aprobada por el área de calidad de MAB Ingeniería de Valor S.A. consorciado a cargo de la Administración de Calidad de Interventoría.

6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

6.2.1 ENFOQUE.

La ejecución del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 está centrada en la revisión y supervisión de las obligaciones asignadas al Concesionario, fundamentándose en un principio básico y esencial: la distribución y asignación de riesgos inherentes a la concesión. Con este

propósito, la Interventoría lleva a cabo un análisis exhaustivo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que da origen a su intervención, así como de todas las modificaciones que haya experimentado, con el objetivo de identificar las responsabilidades de ambas partes y la distribución de riesgos presente en el Contrato en el momento del inicio de la intervención.

La presentación de la distribución de riesgos que se detallará en capítulos posteriores, contempla diversas áreas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, tales como: área técnica (para la Etapa Preoperativa y de Operación y Mantenimiento), área predial, área social, área financiera, área ambiental, área comercial, área administrativa, área jurídica y regulatoria, así como otras áreas pertinentes. A tal efecto, la Interventoría procederá a (i) enumerar cada riesgo, (ii) explicar su naturaleza, (iii) asignar la distribución de riesgos en función de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sus apéndices y modificaciones al momento del análisis, y (iv) proponer las acciones a realizar para mitigar la ocurrencia y/o impacto de cada riesgo en su función de Interventor.

La justificación de los riesgos identificados, ya sean previsibles o imprevisibles, estará estrechamente vinculada a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en aras de asegurar la viabilidad y continuidad del mismo. Este análisis de riesgos resulta esencial para comprender las condiciones que rigen el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, del cual se deriva la correspondiente intervención, y para el desarrollo de la metodología abordada por el área de riesgos del presente informe.

6.2.2 METODOLOGÍA.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las actividades descritas para las diferentes Fases y etapas del Contrato, la Interventoría da aplicación a la metodología de seguimiento y gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario. Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico Estratégico y otro de acompañamiento técnico-operativo, jurídico y financiero que se prolongará por la duración del respectivo Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

A partir de lo expuesto, y al diagnóstico elaborado, se ha definido el enfoque, la realidad técnica, operativa, financiera y jurídica del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 introduciendo de esta manera la visión de Interventor y la Entidad Contratante, para determinar las actuaciones adecuadas de medición y seguimiento de actividades y control sobre las mismas.

La Interventoría que se está desarrollando, es integral, de seguimiento y supervisión, razón por la cual se tiene como uno de los principales desafíos, el detectar en forma oportuna las desviaciones de los planes, programas y actividades, así como el cumplimiento de los cronogramas para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones mediante la presentación de los conceptos y recomendaciones adecuados a la ANI. Este sistema busca cumplir los objetivos específicos previstos en el Plan de Cargas del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 y establecer las funciones que debe cumplir el equipo de la Interventoría, para el éxito de la Supervisión, las cuales

se distribuyen de acuerdo con el cargo del personal de las áreas técnica, jurídica, administrativa, financiera, SST, Social, Ambiental, Predial y de Riesgos, bajo la dirección del Director de Interventoría, permitiendo además la intercomunicación rápida y eficaz de todas y cada una de las áreas y funciones entre sí.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las actividades descritas para las diferentes Fases y Etapas del contrato, la Interventoría da aplicación a esta metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario.

De igual forma, al cierre del presente informe, se presenta una tabla de los informes de la medición de indicadores de la UF0 entregados a la ANI.

Medición de indicadores

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
1	CMAI-2-470-0545-23	2023409128612	8-nov-23	Informe de medición de indicadores de octubre de 2023-UF0.
2	CMAI-2-470-0676-23	20234091439542	15-dic-23	Informe de medición de indicadores de noviembre de 2023-UF0.
3	CMAI-2-470-0015-24	20244090033052	12-ene-24	Informe de medición de indicadores de diciembre de 2023-UF0.
4	CMAI-2-470-0168-24	20244090179322	13-feb-24	Informe de medición de indicadores de enero de 2024-UF0.
5	CMAI-2-470-0309-24	20244090309502	11-mar-24	Informe de medición de indicadores de febrero de 2024-UF0.
6	CMAI-2-470-0481-24	2024041900686	17-abrl-24	Informe de medición de indicadores de marzo de 2024-UF0.
7	CMAI-2-470-0575-24	20244090564232	09-mayo-24	Remisión del informe de medición de indicadores de abril de 2024-UF0.
8	CMAI-2-470-0726-24	20244090708012	12-junio-24	Remisión del informe de medición de indicadores de mayo de 2024-UF0.
9	CMAI-2-470-0894-24	20244090846222	12-julio-24	Remisión del informe de medición de indicadores de junio de 2024-UF0.
10	CMAI-2-470-1075-24	20244091012812	16-agosto-24	Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de julio de 2024.
11	CMAI-2-470-1226-24	20244091126682	11-sept-24	Remisión del Informe de medición de indicadores de agosto de 2024.

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
12	CMAI-1-470-1406-24	20244091264202	10 oct-24	Remisión del Informe de medición de indicadores de septiembre de 2024.
13	CMAI-2-470-1621-24	20244091409522	12-nov-24	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de octubre de 2024-UF0.
14	CMAI-2-470-1832-24	20244091556682	11-dic-24	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de noviembre de 2024-UF0.
15	CMAI-2-470-0043-25	20254090037202	13-ene-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de diciembre de 2024-UF0.
16	CMAI-1-470-0194-25	20254090180132	11-Feb-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de enero de 2025-UF0.
17	CMAI-2-470-0304-25	20254090307662	11-mar-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de febrero de 2025-UF0.
18	CMAI-2-470-0453-25	20254090474352	14-abril-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de marzo de 2025-UF0.
19	CMAI-2-470-0581-25	20254090597482	14-may-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de abril de 2025-UF0.
20	CMAI-2-470-0705-25	20254090742502	13-junio-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de mayo de 2025-UF0.
21	CMAI-2-470-0858-25	20254090845262	08-julio-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de junio de 2025-UF0.
22	CMAI-2-470-1059-25	20254091022802	14-agos-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de julio de 2025-UF0.
23	CMAI-2-470-1271-25	20254091172172	15-sep-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de agosto de 2025-UF0.
24	CMAI-2-470-1406-25	20254091304132	14-oct-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de septiembre de 2025-UF0.
25	CMAI-2-470-1549-25	20254091427732	08-nov-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de octubre de 2025-UF0.

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
26	CMAI-2-470-1702-25	20254091568362	10-dic-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de noviembre de 2025-UF0.
27	CMAI-2-470-0058-26	20264090038852	14-ene-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de diciembre de 2026-UF0.
28	CMAI-2-470-0237-26	20264090174292	12-feb-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de enero de 2026-UF0.
29	CMAI-2-470-0375-26	20264090316272	13-mar-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de febrero de 2026 - UF0.
30	CMAI-2-470-0581-26	20264090455872	14-abril-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de marzo de 2026 - UF0.
31	CMAI-2-470-0750-26	20264090596342	12-may-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de 0-UF0

Elaboración propia

La Interventoría realiza el seguimiento y la verificación de las obligaciones del Concesionario estipuladas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Apéndices Técnicos y el Plan Hidro sedimentológico. En los casos en donde se ha evidenciado que no se está cumpliendo, se han adelantado los requerimientos respectivos a través de plazos de cura y de mantenerse el incumplimiento se han enviado los respectivos informes de presunto incumplimiento a la ANI para su respectivo análisis.

De igual forma, al corte de mayo de 2026 la Interventoría ha remitido a la ANI los siguientes productos entregables y/o conceptos:

6.2.2.1 PRODUCTOS DEL CONCESIONARIO REMITIDOS A LA ANI EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

Con la comunicación CMAI-2-470-0772-26 radicado ANI 20264090610242 de 14 de mayo de 2026 se remitió a la ANI el informe gerencial del Concesionario no objetado, correspondiente al mes de marzo de 2026

6.2.2.2 PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA REMITIDOS A LA ANI EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

Con la comunicación CMAI-2-470-0750-26 radicado ANI 20264090596342 de 12 de mayo de 2026, se presentó el informe de medición de indicadores del mes de abril de 2026

Con la comunicación CMAI-2-470-736-26 de radicado ANI 20264090581882 del 08 de mayo de 2026 se presentó el Informe mensual de Interventoría No. 35 correspondiente al mes de abril de 2026.

A continuación, se presenta la trazabilidad de los informes mensuales de la Interventoría remitidos a la ANI y el estado en el cual se encuentran:

Informes mensuales de la Interventoría

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
1	Junio de 2023	V0 CMAI-2-470-0109-23 de radicado ANI 20234090773132 V1 CMAI-2-470-0288-23 de radicado ANI 20234090973582 V2 CMAI-2-470-0468-23 de radicado ANI 20234091201982	18/10/2023	Aprobado
2	Julio de 2023	V0 CMAI-2-470-0220-23 de radicado ANI 20234090897362 V1 CMAI-2-470-0358-23 de radicado ANI 20234091055962 V2 CMAI-2-470-0478-23 de radicado ANI 20234091223992	24/10/2023	Aprobado
3	Agosto de 2023	V0 CMAI-2-470-0367-23 de radicado ANI 20234091069262 V1 CMAI-2-470-0492-23 de radicado ANI 20234091241792 V2 CMAI-2-470-0650-23 de radicado ANI 20234091396732 V3 CMAI-2-470-0692-23 de radicado ANI 20234091453502	19/12/2023	Aprobado
4	Septiembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0493-23 de radicado ANI 20234091247632 V1 CMAI-2-470-0050-24 de radicado ANI 20244090046972	15/01/2024	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
5	Octubre de 2023	V0 CMAI-2-470-0549-23 de radicado ANI 20234091299052 V1 CMAI-2-470-0016-24 de radicado ANI 20244090025872	11/01/2024	Aprobado
6	Noviembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0672-23 de radicado ANI 20234091429992	05/04/2024	Aprobado
7	Diciembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0038-24 de radicado ANI 20244090052412	06/04/2024	Aprobado
8	Enero de 2024	V0 CMAI-2-470-0170-24 de radicado ANI 20244090180102 V1 CMAI-2-470-0592-24 de radicado ANI 20244090572422	12/02/2024 15/05/2021	Aprobado
9	Febrero de 2024	V0 CMAI-2-470-0306-24 de radicado ANI 20244090309722 V1 CMAI-1-470-0699-24 de radicado ANI 20244090677772	11/03/2024	Aprobado
10	Marzo de 2024	V0 CMAI-2-470-0458-24 de radicado ANI 20244090453912 V1 CMAI-2-470-0805-24 de radicado ANI 20244090768562	11/04/2024	Aprobado
11	Abril de 2024	V0 CMAI-2-470-0580-24 de radicado ANI 20244090585562 V1 CMAI-1-470-0834-24 de radicado ANI 20244090795832	9/05/2024	Aprobado
12	Mayo de 2024	V0 CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 V1 CMAI-2-470-0953-24 de radicado ANI 20244090895972	12/06/2024	Aprobado
13	Junio de 2024	V0 CMAI-2-470-0889-24 de radicado ANI 20244090846012	11/07/2024	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
		V1 CMAI-2-470-1146-24 de radicado ANI 20244091072772		
14	Julio de 2024	V0 CMAI-2-470-1077-24 de radicado ANI 20244091001532 V1 CMAI-2-470-1282-24 de radicado ANI 20244091187492	24/09/2024	Aprobado
15	Agosto de 2024	V0 CMAI-2-470-1238-24 de radicado ANI 20244091142332 V1 CMAI-1-470-1520-24 de radicado ANI 20244091337602	24/10/2024	Aprobado
16	Septiembre de 2024	V0 CMAI-2-470-1436-24 de radicado ANI 20244091271492 V1 CMAI-1-470-1814-24 de radicado ANI 20244091543002	09/12/2024	Aprobado
17	Octubre de 2024	V0 CMAI-2-470-1629-24 de radicado ANI 20244091426572 V1 CMAI-2-470-1925-24 de radicado ANI 20244091612582	23/12/2024	Aprobado
18	Noviembre de 2024	V0 CMAI-2-470-1858-24 de Radicado ANI 20244091568172 V1 CMAI-2-470-0120-25 de radicado ANI 20254090118282	31/01/2025	Aprobado
19	Diciembre de 2024	V0 CMAI-2-470-0047-25 de radicado ANI 20254090037902 V1 CMAI-2-470-0732-25 de radicado ANI 20254090728412 V2 CMAI-2-470-0817-25 de radicado ANI 20254090805262	27/06/2025	Aprobado
20	Enero de 2025	V0 CMAI-2-470-0181-25 de radicado ANI 20254090181492	02/07/2025	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
		V1 CMAI-2-470-0728-25 de radicado ANI 20254090728782 V2 CMAI-2-470-0840-25 de radicado ANI 20254090819442		
21	Febrero de 2025	V0 CMAI-2-470-0315-25 de radicado ANI 20254090318212 V1 CMAI-2-470-0738-25 de radicado ANI 20254090740862 V2 CMAI-2-470-0867-25 de radicado ANI 20254090842902 V3 CMAI-2-470-0899-25 de radicado ANI 20254090867952	11/07/2025	Aprobado
22	Marzo de 2025	V0 CMAI-2-470-0443-25 de radicado ANI 20254090467512 V1 CMAI-2-470-0882-25 de radicado ANI 20254090859472	10/07/2025	Aprobado
23	Abril de 2025	V0 CMAI-2-470-0571-25 de radicado ANI 20254090596302 V1 CMAI-2-470-0963-25 de radicado ANI 20254090969432	01/08/2025	Aprobado
24	Mayo de 2025	V0 CMAI-2-470-0776-25 de radicado ANI 20254090757162 V1 CMAI-2-470-1037-25 de radicado ANI 20254090981992	05/08/2025	Aprobado
25	Junio de 2025	V0 CMAI-2-470-0872-25 de radicado ANI 20254090861252 V1 CMAI-2-470-1316-25 de radicado ANI No. 20254091208512	22/09/2025	Aprobado
26	Julio de 2025	V0 CMAI-2-470-1075-25 de radicado ANI 20254091019562	11/08/2025 02/10/2025	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
		V1 CMAI-2-470-1361-25 de radicado ANI 20254091256902		
27	Agosto de 2025	V0 CMAI-2-470-1241-25 de radicado ANI 20254091155992 V1 CMAI-2-470-1501-25 de radicado ANI 20254091398832	11/09/2025 31/10/2025	Aprobado
28	Septiembre de 2025	V0 CMAI-2-470-1420-25 de radicado ANI 20254091315662	15/10/2025	Aprobado
29	Octubre de 2025	V0 CMAI-2-470-1556-25 de radicado ANI 20254091431622 V1 CMAI-2-470-1735-25 de radicado ANI 20254091588332	10/11/2025 15/12/2025	Aprobado
30	Noviembre de 2025	V0 CMAI-2-470-1696-25 de radicado ANI 20254091570292 V1 CMAI-2-470-0124-26 de radicado ANI 20264090089772	10/12/2025 26/01/2026	Aprobado
31	Diciembre de 2025	V0 comunicación CMAI-2-470-0056-26 de radicado ANI 20264090037142 del 14 de enero de 2026. V1 CMAI-2-470-0330-26 de radicado ANI 20264090260762	14/01/2026 03/03/2026	Aprobado
32	Enero de 2026	V0 comunicación CMAI-2-470-0223-26 de radicado ANI 20264090163612 del 10 de febrero de 2026 V1 CMAI-2-470-0452-26 de radicado ANI 20264090344112	10/02/2026 18/03/2026	Aprobado
33	Febrero de 2026	V0 comunicación CMAI-2-470-0399-26 de radicado ANI 20264090304522 del 11 de marzo de 2026 V1 CMAI-2-470-0695-26 de radicado ANI 20264090558772	11//03/2026 05/05/2026	Aprobado
34	Marzo de 2026	V0 comunicación CMAI-2-470-0573-26 de radicado ANI 20264090444932	11//04/2026 28/05/2026	En revisión ANI

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
		V1 CMAI-2-470-0849-26 de radicado ANI 20264090678742		
35	Abril de 2026	V0 comunicación CMAI-1-470-0736-26 de radicado ANI 20264090581882 del 8 de mayo de 2026	08/05/2026	En revisión ANI

Elaboración propia.

6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Cargas del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, *"… el diagnóstico tiene como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario y, a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del Contrato de Concesión…*"

Dicho esto, es claro que el mismo está pensado como un componente esencial en la gestión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ya que tiene como propósito el comprender integralmente el estado de ejecución y evaluar el cumplimiento de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario. Este Diagnóstico Estratégico se compone de diagnósticos específicos en todas las áreas que conforman el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, con la descripción de las obligaciones puntuales en cada área de aplicación y los insumos con los que se cuenta para el seguimiento y la medición en los casos en que aplique.

Este enfoque transversal de procesos permite desglosar el contrato en áreas interrelacionadas, lo que facilita la identificación de los puntos críticos que requieren una atención particular y estratégica. El Diagnóstico Estratégico proporciona una visión integral y detallada del estado del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sentando las bases para la toma de decisiones informadas y el control eficaz de su ejecución.

Mediante la comunicación CMAI-1-470-0479-24 del 17 de abril de 2024, la Interventoría remitió una actualización del diagnóstico estratégico V1– Cumplimiento del numeral 6.3. Diagnóstico Estratégico del ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", cumpliendo con la obligación contractual relacionada.

6.2.4 PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo de la Interventoría está basado en las actividades y productos que deben ser ejecutados por parte de la Interventoría en el marco del contrato en cuestión. Cabe destacar que muchas de estas funciones se desarrollarán de manera simultánea, ajustándose a las características específicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 correspondiente, por lo que al ser el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 accesorio del

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 existen muchos productos que dependen del adecuado desarrollo y suministro de información por parte del Concesionario.

Los procesos y actividades a cargo de la Interventoría se encuentran directamente vinculados a las distintas etapas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y se vienen llevando a cabo en los plazos estipulado para la duración del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

La actualización del cronograma maestro se realiza de manera continua, lo que permitirá garantizar el adecuado seguimiento y vigilancia de fechas y entregables a fin de asegurar el cumplimiento del alcance propuesto para cada etapa del contrato, para lo cual se están abordando tres componentes específicamente:

Un Diagnóstico Inicial: Evaluación detallada de la documentación contractual y sus modificaciones. Identificación de posibles conflictos y contradicciones entre el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las actividades propuestas.

Un Seguimiento Operativo: Supervisión continua de la ejecución de actividades por parte del Concesionario. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en todas las áreas especificadas.

Una Evaluación de Resultados: Medición y análisis de los resultados obtenidos en comparación con los objetivos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA.

En la Etapa Preoperativa, se establece como responsabilidad del Concesionario la ejecución de todas las intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones detalladas en el Apéndice Técnico 1-Alcance del Proyecto, abarcando cada una de las unidades funcionales. Esto implica la adherencia al contenido del Apéndice Técnico 4-Indicadores y otras Especificaciones Técnicas delineadas en el Apéndice Técnico 3. Así mismo, se deben considerar las pautas del Apéndice Técnico 2 de Operación, particularmente en el contexto de la UF 0; salvo objeciones por parte de la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños.

Para la Fase de Preconstrucción se han venido adelantando actividades relacionadas con las áreas de gestión propias del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, gestiones que se describen ampliamente en cada uno de los apartados del presente informe. Teniendo en cuenta la postergación del inicio de la Fase de construcción, la Interventoría continúa garantizando todos y cada uno de los recursos incluidos en el plan de cargas y los adicionales que se requieren para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Respecto al seguimiento del proceso de licenciamiento ambiental, el mismo se limita a la verificación general de los trámites que se realicen ante la autoridad ambiental; sin embargo, en el Contrato de Interventoría no se incluyen las actividades de seguimiento al cumplimiento sobre la evaluación técnica especializada toda vez que es crucial señalar que el Plan de Cargas y Metodología de Interventoría fue diseñado para el Instrumento Ambiental Aplicable original del Proyecto. La complejidad del Licenciamiento Ambiental exigido por la ANLA excede ese alcance inicial, lo que implica que la ANI debe verificar

la necesidad de incorporar estas obligaciones al Contrato de Interventoría y destine los recursos necesarios para garantizar que el EIA elaborado por el Concesionario se ajuste a los términos de referencia, cumpla con la ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y esté debidamente alineado con el Contrato de Concesión bajo el esquema APP 005 de 2022 y sus respectivos Apéndices Técnicos, garantizando el cumplimiento de los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad, según lo indicado en el numeral 3.1 del Apéndice Técnico 2.

Para la Etapa Preoperativa compuesta por las Fases de Preconstrucción y Construcción, el Concesionario deberá adelantar todas las actividades contempladas en el numeral 6.4.1 del anexo 4 hoja de datos, metodología y plan de cargas de trabajo Interventoría “restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique, las cuales se resumen a continuación:

- Diagnóstico y evaluación inicial de las áreas de implantación de las intervenciones, incluyendo el inventario de puentes y estructuras, así como el estado inicial de las vías destinadas al proyecto.

- Elaboración del inventario de redes e identificación de interferencias de redes.

- Desarrollo de estudios y diseños de detalle para las obras especificadas en el Apéndice Técnico 1.

- Gestión predial, social y ambiental, según lo indicado en los Apéndices Técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa.

- Elaboración del Plan de obra, utilizado para medir el cumplimiento en la entrega de las actividades de cada etapa del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 9.

- Programa de Operación y Mantenimiento.

- Plan de Aseguramiento de Calidad.

- Elaboración de estudios ambientales requeridos y gestión y obtención de permisos y autorizaciones sobre los recursos naturales intervenidos y/o aprovechados para las actividades del contrato, incluyendo procesos de consultas previas a comunidades étnicas, si es necesario.

- Inicio y desarrollo de la Gestión Predial y Social necesaria, que incluye la formulación y entrega del plan de gestión social contractual, plan de compensaciones socioeconómicas y el plan de reasentamiento.

- Cumplimiento de los Acuerdos de las Consultas Previas protocolizadas con las comunidades étnicas.

- Medición de indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio.

Además de lo anterior, el Concesionario deberá iniciar las siguientes actividades:

- Inicio y desarrollo de la construcción de las obras.
- Inicio de la adecuación y aprovisionamiento para la infraestructura física necesaria para la Operación de la Hidrovía.
- Inicio y ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento de la Hidrovía y de las obras contenidas en las unidades funcionales durante la Etapa Preoperativa.
- Programación del proyecto basada en lo establecido en el Apéndice Técnico 9.
- Consideración de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4-Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como el Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

- Fase de Preconstrucción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del Concesionario previos a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.
- Fase de Construcción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del Concesionario previos a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

En ese sentido, desde la Interventoría se reconoce que, con ocasión de los ajustes introducidos mediante el Otrosí No. 2 del Contrato APP No. 005 de 2022, corresponde continuar realizando el seguimiento técnico y contractual en la Fase de Preconstrucción. Dicho seguimiento comprende, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento de los plazos ajustados para la obtención de la licencia ambiental, la presentación y revisión de estudios y diseños, y el cumplimiento de los compromisos operativos y administrativos incorporados en el Otrosí.

Por lo anterior, es procedente considerar que el plazo de la fase de Preconstrucción se extiende a 45 meses, en coherencia con los nuevos términos contractuales, lo que incide directamente en las actividades de supervisión a cargo de la Interventoría.

6.3 SEGUIMIENTO

6.3.1 INTERVENTORÍA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Para la Etapa de Operación y Mantenimiento, el proceso de la Interventoría abarcará la verificación exhaustiva de todas las actividades y productos de mantenimiento una vez suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, la cual se completará dentro del plazo contractual

establecido. Las acciones del Concesionario en esta etapa, que estarán sujetas a revisión y verificación, incluyen la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, el cumplimiento de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, el mantenimiento preventivo rutinario y periódico de obras, estructuras y equipos, la operación de la Hidrovía, la medición y cumplimiento de indicadores de calidad según lo indicado en el Apéndice Técnico 4, y la prestación de servicios obligatorios y adicionales conforme al Apéndice Técnico 2 y las obligaciones del Contrato.

En esta Etapa se destaca la importancia de la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, así como el cumplimiento de las condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, que son elementos críticos para asegurar la eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura del proyecto. Además, el mantenimiento preventivo, la operación de la Hidrovía y el cumplimiento de indicadores de calidad son aspectos clave para garantizar el adecuado funcionamiento y servicio de las Unidades Funcionales del proyecto.

En última instancia, el Concesionario debe obligarse a operar la infraestructura del proyecto de acuerdo con los principios establecidos en el Apéndice Técnico 2 y en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, debe prestar los servicios obligatorios y adicionales en condiciones de eficiencia y competencia, según lo estipulado en el Apéndice Técnico 2, asegurando así la continuidad y calidad de las operaciones del proyecto.

Teniendo en cuenta que no se cumplieron las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de construcción, lo cual fue notificado al Concesionario directamente por la ANI, en el mismo sentido la Interventoría mantiene sus condiciones, personal y recursos de conformidad con lo establecido en el plan de cargas para la Fase de Preconstrucción, lo cual se puede evidenciar en el oficio ANI 20243030439331, en donde la Entidad le notificó al Concesionario, la aplicación literal c, sección 4.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que, debido a que no se han cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contemplado en la Sección 4.5 del Contrato, lo que implica que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción en los términos y condiciones que en esta situación establece el contrato, hasta tanto se logre el cumplimiento de dichas condiciones para dar inicio a la Fase de Construcción.

6.3.2 SEGUIMIENTO TÉCNICO

6.3.2.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA.

La Interventoría adelantó un seguimiento detallado para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, de tal manera que se cumpla con la medición de los Indicadores e índices de estado establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área.

A continuación, se describen las obligaciones técnicas y estado de las mismas para dar cumplimiento al ANEXO 4 del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No. 005 de 2022 DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

Obligaciones contractuales Gestión Técnica

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación	Permanente	Durante el presente período, la Interventoría continúa asistiendo a las diferentes actividades programadas, tanto las contractuales como las convocadas por terceros con ocasión del proyecto, brindando siempre la colaboración permanente a la ANI en temas logísticos y de acompañamiento que se han requerido.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Velar que las Intervenciones cumplan con lo especificado en el Apéndice Técnico y que estas estén en las condiciones de estado en el que se deben entregar el proyecto y todos sus elementos constitutivos a la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con todos los requisitos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	La Interventoría ha requerido al Concesionario para que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las actividades de dragado se reanudaron el 4 de diciembre de 2024 en Calamar y el 21 de diciembre en Pasacaballos. Durante este período, la Interventoría solicitó y verificó las pólizas y los permisos para la operación según el Contrato y las exigencias de las autoridades ambientales y marítimas. La Interventoría, en desarrollo de sus labores de seguimiento y control en campo, identificó que en la ejecución de actividades de dragado fueron utilizados equipos que no se encuentran

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			contemplados en el Plan de Dragado ni en las pólizas asociadas a estas actividades. Frente a esta situación, se han realizado múltiples requerimientos formales al Concesionario con el fin de obtener claridad y regularización sobre el particular. Si bien actualmente no se ha evidenciado la continuidad de esta situación, se mantienen los requerimientos y observaciones por parte de la Interventoría, teniendo en cuenta que los hallazgos corresponden a actividades ejecutadas en períodos anteriores.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Ejercer la Interventoría integral de los diseños y obras a llevar a cabo en desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, remitió a la ANI y al Concesionario el informe de revisión del concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la Fase de Preconstrucción. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. A corte del presente informe se han atendido múltiples comunicaciones de subsanación remitidas por el Concesionario, sin embargo, a la fecha no se logra obtener el concepto de no objeción pues las observaciones no han sido atendidas integralmente y no se cumplen los con los parámetros establecidos contractualmente para que se pueda emitir el concepto de No objeción a los mismos.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025. De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025, se reiteró al Concesionario el cumplimiento del literal (a) del numeral 6.1, Presentación de los Estudios – Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al Concesionario la No Objeción del Plazo de cura solicitado por la Interventoría y otorgado por la ANI por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Durante el presente período, mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. El Concesionario presentó a la ANI la convocatoria de amigable componedor por los Estudios y Diseños. En ese sentido, la ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el concepto integral para la defensa judicial. Al respecto la Interventoría emitió concepto técnico integral de la convocatoria del Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 del 04 de diciembre de 2025 y se concluyó que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080201353 de 2 de agosto de 2024 NO cumplen el nivel de detalle exigidos en el Contrato de Concesión, conforme lo consignado en nuestro informe radicado con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025121701957 del 17 de diciembre de 2025, indicó a la Interventoría y a la ANI presentar ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto el 02 de agosto de 2024. Así mismo, el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Concesionario manifestó que la solución técnica que remitieron conforme a su criterio no modifican los indicadores del Apéndice Técnico 4, ni las Especificaciones Técnicas aplicables, cumplen los objetivos del Proyecto y reducen los impactos de mayor duración de la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción, en el marco de la exigencia establecida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (la "Autoridad Ambiental" o la "ANLA") de tramitar una licencia ambiental en reemplazo del Plan Hidrosedimentológico inicialmente previsto. A la fecha de corte del presente período, Defensa Judicial de la ANI analiza los argumentos expuestos por la Interventoría para estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente. Así mismo, a medida que la Interventoría avanza en la revisión de la información se pronuncia en sus conceptos por medio de las comunicaciones. Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme al cronograma de Obras establecidas en el Apéndice Técnico 9.	Permanente	No aplica para esta Fase; sin embargo, en el presente período se realizó el seguimiento a las obligaciones que debe cumplir el Concesionario durante la Fase de Preconstrucción a través de comunicación CMAI-2-470-0844-26 de radicado ANI 20264090668282 del 27 de mayo de 2026. La Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 del 29 de mayo de 2026 presentó concepto a la ANI, teniendo en cuenta que los días 08 y 22 de abril de 2026, mediante comunicaciones S-07-2026040800414 y S-07-2026042200473, el Concesionario presentó el Ajuste de los Estudios y Diseños, la Interventoría en virtud de la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños, la Interventoría considera que las causales de presunto incumplimiento invocadas, desaparecen. En consecuencia, la Interventoría manifiesta que, en los términos previstos en el literal (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones, los fundamentos fácticos que originaron el informe de presunto incumplimiento fueron superados, por cuanto existen nuevos hechos con la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños por parte del Concesionario.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como solicitar la rectificación de las mismas, si hubiere lugar a ello.	Permanente	En esta Fase no se tienen contempladas obras mayores, sin embargo, el Concesionario ha ejecutado actividades de mantenimiento registradas en los informes Gerenciales mensuales. De igual manera, continúa objetado el plan de dragado al encontrar que el mismo no se ajusta los requerimientos contractuales y normativos, por lo que se ha exigido su subsanación para

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			garantizar la calidad, funcionalidad y estabilidad de las actividades a ejecutar.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Identificar los daños, afectaciones, etc. que se presenten en una determinada actuación/intervención, que no hayan sido advertidos por el Concesionario, comunicándole tal hecho por escrito al Concesionario y a la Agencia Nacional de Infraestructura y verificar que el tiempo de respuesta del Concesionario, para atender y ejecutar las labores necesarias, no exceda de los plazos previstos para tales efectos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	No se han presentado eventos relacionados con esta obligación.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Informar al Concedente sobre los atrasos en la realización de las actuaciones/intervenciones conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.	Permanente	No aplica para esta Fase.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus Apéndices.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, remitió a la ANI y al Concesionario el informe de revisión del concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la Fase de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Preconstrucción. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. El Concesionario presentó a la ANI la convocatoria de amigable componedor por los Estudios y Diseños. En ese sentido, la ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el concepto integral para la defensa judicial. Al respecto la Interventoría emitió concepto técnico integral de la convocatoria del Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 del 04 de diciembre de 2025 y se concluyó que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080201353 de 2 de agosto de 2024 NO cumplen el nivel de detalle exigidos en el Contrato de Concesión, conforme lo consignado en nuestro informe radicado con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025121701957 del 17 de diciembre de 2025, indicó a la Interventoría y a la ANI presentar ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto el 02 de agosto de 2024. Así mismo, el Concesionario manifestó que la solución técnica que remitieron conforme a su criterio no modifican los indicadores del Apéndice Técnico 4, ni las Especificaciones Técnicas aplicables, cumplen los objetivos del Proyecto y reducen los impactos de mayor duración de la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción, en el marco de la exigencia establecida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			"Autoridad Ambiental" o la "ANLA") de tramitar una licencia ambiental en reemplazo del Plan Hidrosedimentológico inicialmente previsto. Al cierre del presente informe, la Interventoría emitió su concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-0120-26. A la fecha de corte del presente período de 2026, Defensa Judicial de la ANI analiza los argumentos expuestos por la Interventoría para estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente. Asimismo, a medida que la Interventoría avanza en la revisión de la información se pronuncia en sus conceptos por medio de las comunicaciones. Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto. La Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 del 29 de mayo de 2026 presentó concepto a la ANI, teniendo en cuenta que los días 08 y 22 de abril de 2026, mediante comunicaciones S-07-2026040800414 y S-07-2026042200473, el Concesionario presentó el Ajuste de los Estudios y Diseños, la Interventoría en virtud de la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños, la Interventoría considera que las causales de presunto incumplimiento invocadas, desaparecen. En consecuencia, la Interventoría manifiesta que, en los términos previstos en el literal

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			(b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones, los fundamentos fácticos que originaron el informe de presunto incumplimiento fueron superados, por cuanto existen nuevos hechos con la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños por parte del Concesionario.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario para la construcción de las Intervenciones, se hagan de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus apéndices.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, remitió a la ANI y al Concesionario el informe de revisión del concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la Fase de Preconstrucción. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024 se notificó a la ANI el informe de presunto incumplimiento por la entrega de los Estudios y Diseños. El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido su concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Actualmente, el Concesionario se encuentra atendiendo los requerimientos de la Interventoría. Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 . De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			2025, se reiteró al Concesionario el cumplimiento del literal (a) del numeral 6.1, Presentación de los Estudios – Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al Concesionario la No Objeción del Plazo de cura solicitado por la Interventoría y otorgado por la ANI por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Durante el presente período, mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. El Concesionario presentó a la ANI la convocatoria de amigable componedor por los Estudios y Diseños. En ese sentido, la ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el concepto integral para la defensa judicial. Al respecto la Interventoría emitió concepto técnico integral de la convocatoria del Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 del 04 de diciembre de 2025 y se concluyó que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080201353 de 2 de agosto de 2024 NO cumplen el nivel de detalle exigidos en el Contrato de Concesión, conforme lo consignado en nuestro informe radicado con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025121701957 del 17 de diciembre de 2025, indicó a la Interventoría y a la ANI presentar ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto el 02 de agosto de 2024. Así mismo, el Concesionario manifestó que la solución técnica que remitieron conforme a su criterio no modifican los indicadores del Apéndice Técnico 4, ni las Especificaciones Técnicas aplicables, cumplen los objetivos del Proyecto y reducen los impactos de mayor duración de la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción, en el marco de la exigencia establecida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			"Autoridad Ambiental" o la "ANLA") de tramitar una licencia ambiental en reemplazo del Plan Hidrosedimentológico inicialmente previsto. Al cierre del presente informe, la Interventoría emitió su concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-0120-26. A la fecha de corte del informe del presente informe, Defensa Judicial de la ANI analiza los argumentos expuestos por la Interventoría para estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente. La Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 del 29 de mayo de 2026 presentó concepto a la ANI, teniendo en cuenta que los días 08 y 22 de abril de 2026, mediante comunicaciones S-07-2026040800414 y S-07-2026042200473, el Concesionario presentó el Ajuste de los Estudios y Diseños, la Interventoría en virtud de la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños, la Interventoría considera que las causales de presunto incumplimiento invocadas, desaparecen. En consecuencia, la Interventoría manifiesta que, en los términos previstos en el literal (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones, los fundamentos fácticos que originaron el informe de presunto incumplimiento fueron superados, por cuanto existen nuevos hechos con la presentación de los

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			ajustes a los Estudios y Diseños por parte del Concesionario.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes al Cronograma de las actividades del Plan de obras y Adecuación en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y en los Apéndices.	Cuando aplique	El Concesionario mediante comunicación S-07-2025111001734 de 10 de noviembre de 2025, remitió los anexos y la memoria técnica actualizada a agosto de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-1724-25 radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025, se realizaron observaciones a la memoria técnica, la cual actualmente puede consultarse por medio de un enlace electrónico (Share Point) con acceso restringido a algunos correos electrónicos. Sin embargo, se recuerda al Concesionario que es una obligación contractual mantener actualizada y a disposición del Interventor y de la ANI en todo momento una Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio electrónico. Adicionalmente se le reiteró al Concesionario la información que debe contener la memoria técnica. En respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1724-25 radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026021900215 de 19 de febrero de 2026, atendió algunas de las observaciones formuladas a la memoria técnica actualizada a diciembre de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0347-26 radicado ANI 20264090275832 de 05 de marzo de 2026, se emitió respuesta a comunicación enviada por el Concesionario con consecutivo S-07-2026021900215. La Interventoría revisó la comunicación del Concesionario y evidenció inconsistencias entre lo reportado y lo contenido en la Memoria Técnica, además de observaciones

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			pendientes por atender. Se reitera que el Concesionario debe cumplir sus obligaciones contractuales de operación, mantenimiento y reporte, así como actualizar la Memoria Técnica conforme al numeral 4.18 del Contrato. Posteriormente, el Concesionario, mediante comunicación S-07-2026051900619 del 19 de mayo de 2026, dio respuesta a las solicitudes formuladas por la Interventoría. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0839-26, radicado ANI 20264090654642 del 25 de mayo de 2026, la Interventoría reiteró que el cumplimiento de las obligaciones contractuales exige mantener la Memoria Técnica permanentemente actualizada, completa y con una trazabilidad clara de las modificaciones efectuadas. En ese sentido, se insistió en la necesidad de implementar y mantener un control de versiones detallado, que permita identificar de manera precisa las modificaciones incorporadas, así como facilitar el respectivo seguimiento técnico y contractual. Por lo anterior, la Interventoría mantiene las observaciones previamente formuladas y solicita que las futuras actualizaciones de la Memoria Técnica incorporen un registro de cambios específico, verificable y conforme con lo establecido en el Contrato de Concesión. Sin embargo, se aclara que, a la fecha de corte del presente informe del mes de mayo de 2026, la memoria técnica no se encuentra debidamente actualizada
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	Aprobar el plan de calidad para estudios, diseños y construcción del Concesionario, de	Cuando aplique	Documento de No Objeción remitido a la ANI mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 de radicado ANI 20234090985362 del 31 de agosto de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	conformidad con lo dispuesto en la norma ISO-10005, en sus últimas versiones.		2023). Posteriormente, el Concesionario hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual la Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024. A la fecha de corte del presente informe se reiteraron las observaciones y solicitudes efectuadas a través de la comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 y CMAI-2-470-1449-25 de radicado ANI 20254091364952 del 24 de octubre de 2025. De igual forma, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026 presentó observaciones y solicitudes del Plan de Gestión de Calidad.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Llevar el registro y control de los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos as-récord al final de cada obra.	Cuando aplique	En plazo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Notificar, solicitar, recibir y objetar o no objetar los diseños presentados por el Concesionario, o el diseñador que este haya contratado, todo ajuste a los diseños que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio.	Cuando aplique	A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			20254090368932 del 25 de marzo de 2025, se reiteró al Concesionario el cumplimiento del literal (a) del numeral 6.1, Presentación de los Estudios – Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al Concesionario la No Objeción del Plazo de cura dada por la ANI mediante oficio 20253030215471 del 20 de junio de 2025 solicitado por la Interventoría por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. El Concesionario presentó a la ANI la convocatoria de amigable componedor por los Estudios y Diseños. En ese sentido, la ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el concepto integral para la defensa judicial. Al respecto, la Interventoría emitió concepto técnico integral de la convocatoria del Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 del 04 de diciembre de 2025 y se concluyó que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080201353 de 2 de agosto de 2024 NO cumplen el nivel de detalle exigidos en el Contrato de Concesión, conforme lo consignado en nuestro informe radicado con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025121701957 del 17 de diciembre de 2025, indicó a la Interventoría y a la ANI presentar ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto el 02 de agosto de 2024. Así mismo, el Concesionario manifestó que la solución técnica que remitieron conforme a su criterio no modifican los indicadores del Apéndice Técnico 4, ni las Especificaciones Técnicas aplicables, cumplen los objetivos del Proyecto y reducen los impactos de mayor duración de la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción, en el marco de la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			exigencia establecida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (la "AutoridadAmbiental" o la "ANLA") de tramitar una licencia ambiental en reemplazo del Plan Hidrosedimentológico inicialmente previsto. Al cierre del presente informe, la Interventoría emitió su concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-0120-26 de radicado ANI 20264090201282 del 18 de febrero de 2026. A la fecha de corte del informe del presente informe, Defensa Judicial de la ANI analiza los argumentos expuestos por la Interventoría para estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción, reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el	Cuando aplique	En plazo.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	Concesionario o su diseñador.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar y aprobar las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las intervenciones, de conformidad con el Apéndices 3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Cuando aplique	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la Fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del Dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024 se envió a la ANI el informe de presunto incumplimiento por la entrega de los Estudios y Diseños. El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido su concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Actualmente, el Concesionario se encuentra atendiendo los requerimientos de la Interventoría. Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 . De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. El Concesionario presentó a la ANI la convocatoria de amigable componedor por los Estudios y Diseños. En ese sentido, la ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			concepto integral para la defensa judicial. Al respecto la Interventoría emitió concepto técnico integral de la convocatoria del Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 del 04 de diciembre de 2025 y se concluyó que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080201353 de 2 de agosto de 2024 NO cumplen el nivel de detalle exigidos en el Contrato de Concesión, conforme lo consignado en nuestro informe radicado con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025121701957 del 17 de diciembre de 2025, indicó a la Interventoría y a la ANI presentar ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto el 02 de agosto de 2024. Así mismo, el Concesionario manifestó que la solución técnica que remitieron conforme a su criterio no modifican los indicadores del Apéndice Técnico 4, ni las Especificaciones Técnicas aplicables, cumplen los objetivos del Proyecto y reducen los impactos de mayor duración de la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción, en el marco de la exigencia establecida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (la “Autoridad Ambiental” o la “ANLA”) de tramitar una licencia ambiental en reemplazo del Plan Hidrosedimentológico inicialmente previsto. Al cierre del presente informe, la Interventoría emitió su concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-0120-26 de radicado ANI

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			20264090201282 del 18 de febrero de 2026. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente. Al cierre del presente informe, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 del 29 de mayo de 2026 presentó concepto a la ANI, teniendo en cuenta que los días 08 y 22 de abril de 2026, mediante comunicaciones S-07-2026040800414 y S-07-2026042200473, el Concesionario presentó el Ajuste de los Estudios y Diseños, la Interventoría en virtud de la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños, la Interventoría considera que las causales de presunto incumplimiento invocadas, desaparecen. En consecuencia, la Interventoría manifiesta que, en los términos previstos en el literal (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones, los fundamentos fácticos que originaron el informe de presunto incumplimiento fueron superados, por cuanto existen nuevos hechos con la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños por parte del Concesionario.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la obra efectivamente ejecutada, su porcentaje de avance y el cumplimiento de los plazos contractualmente establecidos para cada obra.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-	Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y a las especificaciones del contrato.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Presentar informes a la Agencia Nacional de Infraestructura, y en la fecha de terminación de cada Intervención del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Cuando aplique	Se ha dado cumplimiento con la entrega de informes mensuales de Interventoría, los cuales han sido revisados por parte de la Entidad
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 para los estudios y diseños, aceptación, ejecución y entrega, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños y su ejecución cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato y en sus Apéndices.	Permanente	En ejecución. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la Fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del Dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Muestra clara de ello es que a la fecha se siguen recibiendo comunicaciones remitiendo complementos que debieron allegarse en la entrega integral realizada en agosto de 2024. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024 se notificó a la ANI el informe de presunto incumplimiento por la entrega de los Estudios y Diseños. El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido su concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Actualmente, el Concesionario se encuentra atendiendo los requerimientos de la Interventoría. Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 . De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			El Concesionario presentó a la ANI la convocatoria de amigable componedor por los Estudios y Diseños. En ese sentido, la ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el concepto integral para la defensa judicial. Al respecto la Interventoría emitió concepto técnico integral de la convocatoria del Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 del 04 de diciembre de 2025 y se concluyó que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080201353 de 2 de agosto de 2024 NO cumplen el nivel de detalle exigidos en el Contrato de Concesión, conforme lo consignado en nuestro informe radicado con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025121701957 del 17 de diciembre de 2025, indicó a la Interventoría y a la ANI presentar ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto el 02 de agosto de 2024. Así mismo, el Concesionario manifestó que la solución técnica que remitieron conforme a su criterio no modifican los indicadores del Apéndice Técnico 4, ni las Especificaciones Técnicas aplicables, cumplen los objetivos del Proyecto y reducen los impactos de mayor duración de la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción, en el marco de la exigencia establecida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (la “Autoridad Ambiental” o la “ANLA”) de tramitar una licencia ambiental en

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			reemplazo del Plan Hidrosedimentológico inicialmente previsto. A la fecha de corte del presente informe, Defensa Judicial de la ANI analiza los argumentos expuestos por la Interventoría para estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente. Al cierre del presente informe, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 del 29 de mayo de 2026 presentó concepto a la ANI, teniendo en cuenta que los días 08 y 22 de abril de 2026, mediante comunicaciones S-07-2026040800414 y S-07-2026042200473, el Concesionario presentó el Ajuste de los Estudios y Diseños, la Interventoría en virtud de la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños, la Interventoría considera que las causales de presunto incumplimiento invocadas, desaparecen. En consecuencia, la Interventoría manifiesta que, en los términos previstos en el literal (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones, los fundamentos fácticos que originaron el informe de presunto incumplimiento fueron superados, por cuanto existen nuevos hechos con la presentación de los ajustes a los Estudios y Diseños por parte del Concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará la revisión de las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura debidamente ejecutados y dentro de plazos exigidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo con las leyes vigentes y lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	La Interventoría realizó seguimiento permanente a los asuntos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, así mismo mediante mesas de trabajo se realizó la validación del cumplimiento de las obligaciones en materia de SST, ver Anexo 6 Acta de reunión - SST. Mediante seguimiento a las actividades desarrolladas en el Proyecto recorridos de inspección, se anexa registro fotográfico de las actividades del aspecto SST desarrolladas por la Interventoría, ver Anexo 1. Mediante las comunicaciones relacionadas anteriormente la Interventoría dejó evidencia del seguimiento y la verificación del cumplimiento de estas obligaciones legales y contractuales de los aspectos de SST por parte del Concesionario.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-	Mantener durante el tiempo de ejecución del presente	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.		idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cargas de trabajo, cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	A fecha del corte del presente informe, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0179-26 de radicado ANI 20264090128452 del 03 de febrero de 2026, presentó al Concesionario la notificación del Plazo de cura No Objetado por la ANI a través del oficio ANI No. 20263030030021, relacionado por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal jj) de la Sección 4.3, relacionada con la solicitud de información de la Interventoría para que nos informe si las hojas de vida No Objetadas por la Interventoría para la gestión técnica y operativa ha tenido modificaciones, en virtud al cumplimiento de la Sección 3.3.11 “Personal mínimo Relevante” del Apéndice Técnico 2. El Concesionario indicó dar respuesta mediante la comunicación S-07-2026021000182 del 10 de febrero de 2026 indicó dar respuesta. En respuesta a los argumentos expuestos por el Concesionario en la comunicación S-07-2026021000182, la Interventoría manifestó, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0317-26 de radicado ANI 20264090275702 del 05 de marzo de 2026 con radicado Concesión (R-07-2026030500385) que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se concluyó que el Concesionario no ha subsanado el presunto incumplimiento Por tal razón, reiteró la solicitud para que el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Concesionario remita la totalidad de las hojas de vida actualizadas del Personal Mínimo Relevante requerido para la gestión técnica y operativa del Proyecto actualmente vigente. En consideración a lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0413-26 de radicado ANI 20264090323742 del 14 de marzo de 2026, se remitió a la ANI el Informe de Presunto Incumplimiento según lo regulado en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En dichas reuniones participará, por derecho propio, Supervisor del Contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Adicionalmente, se llevará una bitácora de obra diaria por cada frente de obra en el proyecto durante la Fase de Construcción, en el cual se coloquen las actividades y aspectos relevantes.	Permanente	A la fecha se han desarrollado doce comités generales de seguimiento, así como mesas de trabajo por áreas, cuyas actas se han remitido a las partes para firma y archivo.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Apoyar toda la gestión de logística en los desplazamientos de la supervisión del contrato dentro de la zona del proyecto con motivo de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y de Interventoría.	Permanente	Se han suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido. En el período de evaluación se llevaron a cabo recorridos conjuntos en los que la Interventoría garantizó los recursos móviles para el personal ANI.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Validar y Aprobar, el valor CAPEX y OPEX de las obras complementarias objeto del presente contrato.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el Concesionario dispondrá de su propio equipo de Interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Propuesta. Si bien el Interventor no realizará control ni aprobaciones sobre el subcontratista, el hecho de existir un subcontratista no lo eximirá de su responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, aún si algunas de estas son realizadas por subcontratistas. En caso de discrepancias entre el Interventor y el Concesionario, cualquiera	Permanente	La Interventoría ejerce funciones de control exclusivamente sobre las actividades del Concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	de los dos podrá acudir en primera instancia a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Formular reportes relacionados con defectos en todo elemento que haga parte de la infraestructura Construida, y efectuar el seguimiento de su corrección por el Concesionario. Verificar la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneos para el adecuado manejo de los mismos en los casos que se requiera su uso.	Permanente	Mediante recorridos de inspección diario la Interventoría realizó seguimiento a las actividades del Concesionario en el Proyecto validando el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la disponibilidad de los equipos, personal idóneo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto, vicio o error que se presente en las Especificaciones Técnicas de las actuaciones/intervenciones por causa del Concesionario e identificado por el mismo. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Fase de Construcción, éstos deberán ser corregidos durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Hacer acompañamiento y la verificación de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.	Cuando aplique	No se han presentado situaciones relacionadas con esta obligación.
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo III Obligaciones de las partes Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	Permanente	Cumplido: La Interventoría remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por este para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las	Mensual	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, este se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora		
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.	Permanente	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las	Permanente	Cumplido: La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la adopción e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del consorciado MAB Ingeniería de Valor S.A. cuyo alcance abarca los

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Interventor Cláusula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.		diferentes proyectos y sedes de la organización. Se anexan los soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

Fuente: Elaboración propia

6.3.2.2 DISEÑOS DEL PROYECTO.

De conformidad con lo descrito en el Apéndice Técnico 1, La ANI puso a disposición del Concesionario la información depositada en el Cuarto de Datos, de la precalificación y la Licitación Pública (disponible vía Internet) relacionada con el Proyecto, para que sirviera de referencia en la elaboración de los Estudios y Diseños, según lo determine el Concesionario y en concordancia con lo establecido en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Los Estudios y Diseños, deberán tener el alcance y cumplir con lo señalado en el Apéndice técnico 1 aclarando que, en cualquier caso, el Concesionario deberá revisar y validar la información de referencia puesta a disposición por la ANI, lo que significa que podrá acoger total o parcialmente o no acoger dicha información de referencia, siendo el Concesionario el único responsable del contenido de los Estudios y Diseños que se presenten a la ANI.

En este sentido, el 02 de agosto de 2024 el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños completos, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

> *"Sección 1.68: "Estudios y diseños".*
>
> *Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos.*
>
> *Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices.*

Como ha sido indicado en diferentes espacios, los estudios y diseños aportados por el Concesionario, no logran cumplir a cabalidad con el contenido y requerimientos normativos mínimos por lo cual siguen objetados y NO SE CUMPLIÓ ESTA CONDICION PRECEDENTE PARA EL INICIO DE LA FASE CONSTRUCTIVA.

Sin embargo, teniendo en cuenta el Otrosí No. 2, mediante el cual se amplió el plazo de la Fase de Preconstrucción de 18 a 45 meses, el Concesionario ha continuado atendiendo de manera gradual las observaciones formuladas por la Interventoría respecto de los estudios y diseños. No obstante, dichos estudios aún no cuentan con el concepto de No Objeción, toda vez que persisten observaciones pendientes por atender.

Cabe aclarar que la ampliación de la Fase de Preconstrucción no implica una extensión del plazo para la subsanación de los estudios y diseños; el inicio de la construcción no se vio limitado por aspectos técnicos de diseño, sino por requerimientos ambientales. Esta circunstancia resultó favorable para que el Concesionario continuara atendiendo las observaciones de los estudios y diseños, sin que ello implique el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que a la fecha el producto permanece en condición de incumplimiento.

Durante el mes en curso, la ANI convocó mesas de trabajo con el propósito de avanzar en la resolución de estas observaciones; sin embargo, hasta tanto el Concesionario no atienda en su totalidad los requerimientos realizados, no será posible emitir la No Objeción.

Los aspectos relevantes de los productos entregados por el Concesionario y la revisión adelantada por la Interventoría se detallan a continuación:

6.3.2.2.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Inicialmente se informa que, las obligaciones relacionadas con los estudios y diseños, no fueron objeto de modificación en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022. En consecuencia, los estudios y diseños de alto nivel de detalle debieron ser entregados en un plazo máximo de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, cumpliendo plenamente con las disposiciones contractuales, normativas y especificaciones técnicas aplicables.

El incumplimiento de esta obligación implicó que no se cumpliera una de las condiciones precedentes necesarias para dar inicio a la Fase de Construcción. Cabe resaltar que el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, se suscribió exclusivamente para atender la activación del riesgo de licenciamiento ambiental y, por tanto, la ampliación del plazo de la Fase de Preconstrucción no puede entenderse como una extensión del plazo para la entrega de los estudios y diseños.

Actualmente, el Concesionario continúa atendiendo de manera parcial y gradual las observaciones formuladas por la Interventoría sobre los estudios y diseños presentados; sin embargo, ello no configura una ampliación de plazos, sino la persistencia de una obligación contractual incumplida que se encuentra bajo los efectos de los procesos conminatorios correspondientes.

- ***CAPÍTULO I DEFINICIONES***

1.68 "Estudios y Diseños"

Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos.

Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices.

- ***CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO***

"2.1 Objeto.

El presente Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El Concesionario se encargará de:

(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos".

- ***SECCIÓN 4.3 PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN***

"(j) Preparar y presentar para revisión del interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la sección 6.1 (a)".

- ***4.5 CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN***

(c) Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios y Diseños, así como de sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 2.

- ***4.6 PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN***

(bb) Preparar y presentar para revisión del Interventor, las modificaciones y adecuaciones a los Estudios y Diseños, en las condiciones previstas en la Sección 6.4.

- ***CAPÍTULO VI ETAPA PREOPERATIVA–ESTUDIOS Y DISEÑOS. PLAN DE SERVICIOS PROVISIONALES***

6.1 Presentación de los Estudios

(a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, dentro de los catorce (14) Meses siguientes a la Fecha de Inicio. Al momento de efectuar los Estudios y Diseños, el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para mitigar cualquier riesgo contenido en la Sección 13.3 que pueda derivarse de las condiciones entregadas en los Estudios y Diseños y, por ende, al momento de presentar los Estudios y Diseños deberá presentar el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en esta Sección que le sean solicitados por la ANI, salvo por aquellos relacionados con Fuerza Mayor.

(b) Para iniciar la ejecución de cualquier Intervención, deberá haberse surtido el trámite previsto en la Sección 6.2 siguiente para los correspondientes Estudios y Diseños, siempre que no haya objeción del Interventor o que las objeciones hayan sido resueltas.

(c) La no entrega de los Estudios y Diseños suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra en los términos antes señalados, dará lugar a la causación de las Multas, de conformidad con la Sección 10.2(b)

- ***6.2 Revisión de los Estudios y Diseños (todo el contenido de esta sección)***

- ***10.2 Eventos Generadores de Imposición de Multas.***

b) Multa por incumplimiento en la entrega de los Estudios y Diseños: Por no entregar los Estudios y Diseños, en los términos, tiempo y condiciones señalados en el Contrato, se causará una Multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la en la Sección 10.4(c) el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de treinta (30) Días

- ***PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.***

"De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato".

6.3.2.2.2 ACTIVIDADES RELEVANTES DESARROLLADAS SOBRE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

A continuación, se resume cronológicamente las actuaciones relacionadas con la entrega, revisión y estado de los Estudios y Diseños (E&D) correspondientes a la Fase de Preconstrucción. El proceso se rige por las obligaciones contractuales definidas en el Contrato de Concesión.

- **Entregas Iniciales por parte del Concesionario (Febrero – Mayo 2024)**

El 20 de febrero de 2024: El Concesionario remite la segunda entrega de diseños de la Fase conceptual (Comunicación S-07-202402200305).

El 15 de marzo de 2024: Se presenta información complementaria sobre la Fase Conceptual del Complejo Puerto Badel, el trazado de la UF0 y ajustes al Complejo Calamar (Comunicación S-07-2024031500455).

El 14 de mayo de 2024: El Concesionario indica remitir la entrega preliminar de ingeniería intermedia (avance del 60%) para la UF12, incluyendo modelo hidrodinámico, diseños viales y estructuras (Comunicación S-07-2024051400878).

El 24 de mayo de 2024: Se entrega información adicional de E&D sobre la Protección Rocha, componentes hidráulicos de los complejos A y E, y arquitectura de los complejos Calamar y Puerto Badel, junto con avances en geotecnia (Comunicación S-07-2024052400918).

2 de agosto de 2024: El Concesionario, mediante la comunicación S-07-2024080201353, manifestó haber realizado la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle.

- **Requerimientos y Revisión de la Interventoría (Mayo – Noviembre 2024)**

Mayo – Agosto de 2024: A través de múltiples comunicaciones, la Interventoría recordó al Concesionario el contenido mínimo que debían tener los Estudios y Diseños para ser entregados al más alto nivel de detalle, según lo estipulado en el Contrato. (Comunicaciones CMAI-2-470-0584-24, CMAI-2-470-0804-24, CMAI-2-470-0880-24, CMAI-2-470-0913-24, CMAI-2-470-1024-24).

El 1 de noviembre de 2024: La Interventoría remite a la ANI y al Concesionario el informe con el concepto sobre los E&D presentados. En este, se OBJETÓ el contenido general, con excepción de un listado específico de modelaciones que recibieron CONCEPTO DE NO OBJECIÓN por cumplir con la calidad y oportunidad exigidas (Comunicación CMAI-2-470-1581-24).

Las modelaciones con concepto de "No Objeción" fueron: partición de caudales, modelo de cuña salina, modelo de calidad del agua, modelo costero, modelación hidrodinámica del Complejo A, modelación sedimentológica y de dinámica hídrica del Canal del Dique, y modelación hidrodinámica del Canal del Dique con y sin obras.

El 14 de noviembre de 2024: La Interventoría notificó al Concesionario la No Objeción sobre el período de subsanación otorgado por la ANI, relacionado con un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales sobre los E&D (Comunicación CMAI-1-470-1640-24).

- **Reporte de Incumplimiento y Seguimiento (Diciembre 2024 – Marzo 2025)**

El 9 de diciembre de 2024: La Interventoría presentó formalmente a la ANI un informe de presunto incumplimiento del Concesionario por la entrega de los Estudios y Diseños (Comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024).

El 7 de enero de 2025: En respuesta a un pronunciamiento del Concesionario sobre el plazo de subsanación, la Interventoría reiteró la obligación de entregar los E&D completos y conformes con los requisitos del Contrato, de manera que se pueda verificar el alcance total de la obra (Comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2025 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 25 de febrero de 2025).

El 27 de enero de 2025: Tras la respuesta del Concesionario a las observaciones, la Interventoría emitió un nuevo concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños (Comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025).

El 28 de marzo de 2025: Se notificó al Concesionario sobre la remisión de un segundo concepto de Objeción, reiterando lo manifestado en la comunicación del 27 de enero (Comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025).

- **Estado Actual y Actualización del Incumplimiento**

El 19 de agosto de 2025: La Interventoría presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento, derivado de la persistencia en las observaciones a los Estudios y Diseños (Comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025).

El Concesionario convocó al Amigable Componedor bajo el procedimiento establecido en Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión, modificado por el Otrosí No. 1. En virtud de lo anterior, a través de correo electrónico del 4 de noviembre de 2025 y el oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, la ANI requirió nuestro pronunciamiento de fondo frente a la solicitud de Amigable Composición.

La Interventoría y la ANI realizaron reuniones de trabajo los días 9 y 16 de septiembre de 2025 para la revisión del informe de presunto incumplimiento de Estudios y Diseños del proyecto Canal del Dique. Como resultado de dichas sesiones, se determinó la necesidad de efectuar ajustes de forma y de trazabilidad en el informe. En este sentido, se está a la espera de la devolución del documento por parte de la ANI para que la Interventoría proceda con su actualización y ajuste correspondiente.

Así mismo, por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1530-25 y CMAI-2-470-1592-25 de radicado ANI 20254091411942 y 20254091468102 del 5 y 18 de noviembre de 2025,

respectivamente, la Interventoría solicitó ampliación del plazo para pronunciarnos frente a los hechos y solicitades y consolidar los fundamentos contractuales y legales que sustentan la defensa. En respuesta a lo solicitado, por medio del oficio No. 20253030436531, la ANI otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales al plazo inicialmente acordado, esto es hasta el cuatro (04) de diciembre de 2025.

Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 de 4 de diciembre de 2025, la Interventoría emitió concepto de la solicitud efectuada por la ANI concerniente a la Convocatoria Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura.

Adicionalmente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2025121701957 del 17 de diciembre de 2025, indicó a la Interventoría y a la ANI presentar ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto el 02 de agosto de 2024. Así mismo, el Concesionario manifestó que la solución técnica que remitieron conforme a su criterio no modifican los indicadores del Apéndice Técnico 4, ni las Especificaciones Técnicas aplicables, cumplen los objetivos del Proyecto y reducen los impactos de mayor duración de la Etapa Preoperativa, Fase de Preconstrucción, en el marco de la exigencia establecida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (la "AutoridadAmbiental" o la "ANLA") de tramitar una licencia ambiental en reemplazo del Plan Hidrosedimentológico inicialmente previsto. Al cierre del presente informe, la Interventoría emitió su concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-0120-26 de radicado ANI 20264090163612 del 18 de febrero de 2026. Se emitió concepto de No objeción de los Estudios y Diseños de los siguientes componentes: Hidrología (CMAI-2-470-0240-26 de radicado ANI 20264090201142 del 18 de febrero de 2026), Modelación Regional (CMAI-2-470-0239-26 de radicado ANI 20264090190962 del 17 de febrero de 2026), Redes hidrosanitarias del Complejo Calamar (CMAI-2-470-0251-26 de radicado ANI 20264090195362 del 17 de febrero de 2026), Redes contra incendios Complejo Calamar y Puerto Badel (CMAI-2-470-0259-26 de radicado ANI 20264090195292 del 17 de febrero de 2026, Pavimentos (CMAI-2-470-0292-26 de radicado ANI 20264090211602 del 20 de febrero de 2026). De igual forma, se resaltó lo ocurrido en la reunión de socialización del estado de avance de las modelaciones realizada el 04 de febrero de 2026 en las instalaciones de la Universidad Javeriana, el Concesionario informó que está desarrollando procesos de actualización, integración y refinamiento de los modelos, incluyendo un modelo integrador, por lo que se hace necesario que se indique por parte del Concesionario, con las respectivas aclaraciones, si esta integración mantiene coherencia técnica con las modelaciones no objetadas, o si esta integración implica una modificación o pérdida de validez de la No Objeción otorgada a los productos ya revisados y No Objetados por la Interventoría.

De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0162-26 de radicado ANI 20264090127742 del 03 de febrero de 2026 se recordó al Concesionario que conforme lo dispuesto en la precitada disposición contractual, el Concesionario no está facultado para suspender unilateralmente la obligación sometida a revisión ante el Amigable Componedor. Bajo este entendido, el Concesionario no puede dejar de atender los ajustes de los Estudios y Diseños, aduciendo que esta obligación está cumplida, cuando los Estudios y Diseños aún están OBJETADOS por la Interventoría, de conformidad con los diferentes pronunciamientos emitidos y conocidos ampliamente por el Concesionario. Por lo tanto, se reiteró el deber de actuar de buena fe contractual acatando cabalmente lo consagrado en los postulados contractuales, toda vez que, lo convenido solo podrá invalidarse por mutuo acuerdo entre las mismas partes.

Así mismo, a través de la comunicación CMAI-2-470-0198-26 de radicado ANI 20264090148002 del 06 de febrero de 2026, se presentó a la ANI y al Concesionario la actualización de los pendientes por Especificaciones Técnicas de los Estudios y Diseños.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0215-26 de radicado ANI 20264090191152 del 17 de febrero de 2026, concerniente a la respuesta del Concesionario en la cual el Concesionario solicitó a la ANI y a la Interventoría: "se sirva(n) cerrar o, en su defecto, suspender, el Plazo de cura otorgado con los oficios del Asunto por el presunto incumplimiento del Concesionario respecto de las obligaciones previstas en las Secciones 1.68, 4.3.(jj) y 6.1 del Contrato y 4.2 "Alcance" de los diseños del Apéndice Técnico 1, en virtud de que el 31 de octubre de 2025 el Concesionario presentó solicitud ante el Amigable Componedor para que dirima las controversias surgidas entre las Partes en relación con el supuesto incumplimiento por parte del Concesionario de precisamente dichas obligaciones, entre otras...". Al respecto, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0215-26 de radicado ANI 20264090191152 del 17 de febrero de 2026. La Interventoría manifestó que la ANI deberá decidir dar o no inicio al proceso sancionatorio informado por la Interventoría, según el procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, conforme a las facultades sancionatorias otorgadas por la ley, 17 de la ley 1150 de 20074 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

De igual forma, a través de la comunicación CMAI-2-470-0233-26 de radicado ANI 20264090203802 del 19 de febrero de 2026, la Interventoría manifestó que queda atenta y a la espera de la entrega de "*Ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto presentados el 2 de agosto de 2024"* mencionado por el Concesionario en su comunicación S-07-2025121701957 del 17 de diciembre de 2025, para que la Interventoría pueda proceder a estudiar la viabilidad de la "*Propuesta de Ajuste a los Estudios y Diseños*", y se requiere que esta contenga la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustenten para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión. Se aclaró que el Contrato de Concesión no habilita la validación directa por parte de la ANI de ajustes, modificaciones u optimizaciones a los Estudios y Diseños que no hayan sido previamente presentados conforme al procedimiento establecido contractualmente, ni cuenten con la respectiva revisión y concepto de No Objeción por parte de la Interventoría, en los términos establecidos en las Secciones 6.1, 6.3 y 4.14 del Contrato de Concesión. Por último, la Interventoría se permite manifestar que durante la reunión de socialización del estado de avance de las modelaciones realizada el 04 de febrero de 2026 en las instalaciones de la Universidad Javeriana, el Concesionario informó que está desarrollando procesos de actualización, integración y refinamiento de los modelos, incluyendo un modelo integrador, por lo que se hace necesario que se indique por parte del Concesionario, con las respectivas aclaraciones, si esta integración mantiene coherencia técnica con las modelaciones no objetadas, o si esta integración implica una modificación o pérdida de validez de la No Objeción otorgada a los productos ya revisados y No Objetados por la Interventoría.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0355-26 de radicado ANI 20264090284572 del 06 de marzo de 2026, se manifestó al Concesionario que no está facultado para suspender unilateralmente la obligación sometida a revisión ante el Amigable Componedor. Bajo este entendido, el Concesionario no puede dejar de atender los ajustes de los Estudios y Diseños, aduciendo que esta obligación está cumplida, cuando los Estudios y Diseños aún están OBJETADOS por la Interventoría, de conformidad con los diferentes pronunciamientos emitidos y conocidos ampliamente por el Concesionario.

Ahora bien, a través de la comunicación CMAI-2-470-0876-26 de radicado ANI 20264090679302 del 28 de mayo de 2026 la Interventoría recordó a la ANI los pendientes de respuesta por parte de la ANI en cuanto a aclaraciones de lo contemplado por Estructuración en cuento a Estudios y Diseños:

- Señalización vial. Comunicaciones CMAI-2-470-1755-25 de radicado ANI 20254091614132 del 19 de diciembre de 2025 y CMAI-2-470-0228-26 de radicado ANI 20264090190692 del 17 de febrero de 2026, en dichas comunicaciones se trasladó a la ANI la solicitud del concesionario, emitió su concepto ampliamente sustentado desde el marco, técnico, jurídico y contractual a la Entidad, además recomendó que se adelante la respectiva consulta al Área de Estructuración de la Entidad para aclarar el alcance sobre la implementación del Manual señalización vial, lo cual a la fecha de la presente comunicación está pendiente por pronunciamiento.

- Riesgos. Tal y como lo manifestó la Interventoría a la ANI en mesa de trabajo de Estudios y Diseños efectuada el 25 de marzo de 2026, se encuentra en revisión y análisis al interior de la Agencia y pendiente por respuesta la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 mediante la cual la Interventoría solicitó respetuosamente a la ANI el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. Lo anterior, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, esto teniendo en cuenta que el Concesionario ha reiterado en sus comunicaciones que sus diseños no desbalancean en perjuicio de la ANI, la ecuación de riesgos asignados a ésta en la Sección 13.3(a) contractual, ni le imponen nuevos riesgos; es decir que, confirmó haber analizado y valorado los riesgos contractuales, especialmente los asignados a la ANI y garantiza que sus diseños no implicarán activación alguna a cargo del público.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente. Así mismo, a medida que la Interventoría avanza en la revisión de la información se pronuncia en sus conceptos por medio de las comunicaciones. Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.

Posteriormente, con la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 de 29 de mayo de 2026, se le solicitó a la ANI la cesación del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios y Diseños del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

- **Ajustes Estudios y Diseños**

Mediante comunicación CMAI-2-470-0433-26 de radicado ANI 20264090367612 del 25 de marzo de 2026, mediante correo electrónico el Concesionario compartió a la Interventoría un link de acceso y entregó un disco duro indicando la actualización y ajustes de los Estudios y Diseños; por

lo tanto, la Interventoría procederá a revisar la información remitida por el Concesionario, para determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices. De igual forma, se recordó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión. Aunado a esto, se mencionó al Concesionario que en el evento en que sea procedente la propuesta de ajuste a los diseños que presente y, previo al procedimiento contractual de análisis integral, el cual debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustenten para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0472-26 de radicado ANI 20264090384172 del 27 de marzo de 2026, se manifestó a la ANI que mediante correo electrónico el Concesionario compartió a la Interventoría un link de acceso y compartió una información el 17 de marzo de 2026 indicando la actualización y ajustes de los Estudios y Diseños; por lo tanto, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0433-26 de radicado ANI 20264090367612 del 25 de marzo de 2026 solicitó al concesionario la entrega de los ajustes de E y D de conformidad con los establecido en las Secciones 6.1, 6.3 y 4.14 del Contrato de Concesión, para que de esta forma la Interventoría pueda proceder a revisar la información remitida por el Concesionario, y determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices. De igual forma, se mencionó que mediante la comunicación CMAI-2-470-0120-26 de radicado ANI 20264090201282 del 18 de marzo de 2026 se manifestó al Concesionario lo siguiente: *"Debe considerarse, además, que los nuevos Estudios y Diseños anunciados aún no han sido presentados formalmente para revisión y análisis por parte de la Interventoría. En ese sentido, la eventual sustitución por diseños ajustados implica una nueva evaluación técnica y contractual, cuyos plazos y efectos deberán analizarse conforme a lo establecido en el Contrato…".* Ante lo cual, la Interventoría está atenta a la entrega oficial de los ajustes y Diseños que presente el Concesionario para revisión de la Interventoría conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. Así mismo, se manifestó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Ahora bien, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0485-26 de radicado ANI 20264090385862 del 27 de marzo de 2026, la Interventoría manifestó al Concesionario que queda atenta a la confirmación y entrega de la información oficial de los Ajustes de Estudios y Diseños del proyecto que presente el Concesionario para revisión de la Interventoría conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. Así mismo, se requirió al Concesionario que la entrega de los ajustes de los Estudios y Diseños se incluya el dossier y listado de entregables de la información que remitirá el Concesionario, que contenga el control de cambios y de calidad de la totalidad de los archivos de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle del proyecto conforme a lo exigido en la Sección 1.68 del Contrato de Concesión, y que como mínimo la Interventoría debe contar con los elementos necesarios, suficientes para poder realizar una revisión integral y con rigor técnico generar concepto de No Objeción a los Estudios y Diseños remitidos por el Concesionario.

En todo caso, el ejercicio efectuado por la Interventoría corresponde a la comparación del tamaño de los archivos de la información, y se aclara que el Concesionario como responsable absoluto de los Estudios y Diseños del proyecto debe aclarar y remitir la entrega de los Ajustes de los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas. De igual forma, se resaltó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión. También, se le reiteró al Concesionario que el Contrato de Concesión no habilita la validación directa por parte de la ANI de ajustes, modificaciones u optimizaciones a los Estudios y Diseños que no hayan sido previamente presentados conforme al procedimiento establecido contractualmente, ni cuenten con la respectiva revisión y concepto de No Objeción por parte de la Interventoría, en los términos establecidos en las Secciones 6.1, 6.3 y 4.14 del Contrato de Concesión.

Seguidamente, el Concesionario por medio de la comunicación S-07-2026040800414 del 08 de abril de 2026, indicó realizar la presentación de los ajustes de los Estudios y Diseños. Al respecto, a través de la comunicación CMAI-1-470-0580-26 de radicado ANI 20264090452122 del 13 de abril de 2026, revisó la información del Sharepoint del Concesionario Vs la entrega del disco duro efectuada por el Concesionario el 20 de marzo de 2026 encontrándose una diferencia de 294.58 GB.

Asimismo, mediante la comunicación CMAI-2-470-0586-26 de radicado ANI 20264090458372 del 14 de abril 2026, se informó a la ANI lo presentado por el Concesionario al respecto de los ajustes de los Estudios y Diseños del proyecto, y se indicó de parte de la Interventoría el tiempo de revisión previsto en el Contrato.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0632-26 de radicado ANI 20264090510582 del 25 de abril de 2026, se manifestó al Concesionario sobre las discrepancias evidenciadas en el tamaño de la información recibida en el Disco Duro Externo radicado por medio de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 Versus la información del Sharepoint compartido por el Concesionario en la comunicación S-07-2026040800414 del 08 de abril. De igual forma, se evidenció variación en la información del Sharepoint compartido por el Concesionario en las fechas del 08 y 22 de abril respectivamente (Comunicaciones S-07-2026040800414 S-07-2026042200473).

El Concesionario por medio de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 entregó por medio físico (disco duro) en las oficinas de la Interventoría la información ajustada de los Estudios y Diseños del proyecto.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0653-26 de radicado ANI 20264090516862 del 27 de abril de 2026, la Interventoría dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0586-26 de radicado de radicado ANI 20264090458372 del 14 de abril 2026 del 14 de abril de 2026. Sobre: "*Presentación Ajustes a los Estudios y Diseños*", informando que teniendo en cuenta las diferencias en el tamaño (GB) de la información de los Estudios y Diseños sustentada en el numeral 2, y a que la información cargada en el Sharepoint es dinámica por parte del Concesionario, la Interventoría manifiesta que, toma como información oficial del radicado de la actualización de los Estudios y Diseños, el Disco

Duro Externo radicado por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0876-26 de radicado ANI 20264090679302 del 28 de mayo de 2026, la Interventoría indicó a la ANI, que se encuentra pendiente la respuesta de la ANI a la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 mediante la cual la Interventoría solicitó el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños. Lo anterior, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, esto teniendo en cuenta que el Concesionario ha reiterado en sus comunicaciones que sus diseños no desbalancean en perjuicio de la ANI, la ecuación de riesgos asignados a ésta en la Sección 13.3(a) contractual, ni le imponen nuevos riesgos; es decir que, confirmó haber analizado y valorado los riesgos contractuales, especialmente los asignados a la ANI y garantiza que sus diseños no implicarán activación alguna a cargo del público.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0712-26 de radicado ANI 20264090566032 del 06 de mayo de 2026, la Interventoría informó al Concesionario que procederá con la revisión y verificación de la información recibida por medio de la comunicación S-07-2026040800414 del 08 de abril de 2026 y su alcance con la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, de conformidad con el procedimiento y plazo regulado en el literal (a) y concordantes de la Sección 6.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Posteriormente, con la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 de 29 de mayo de 2026, se le solicitó a la ANI la cesación del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios y Diseños del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

El análisis técnico detallado de los productos recibidos se presentará en el acápite "CONCEPTO DE ESPECIALISTAS".

6.3.2.2.3 SEGUIMIENTO Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

Como ha sido reportado en informes anteriores, se presenta la trazabilidad de las entregas previas de elementos relacionados con los estudios y diseños, en este caso partiendo de las bases y criterios de diseño remitidos por el Concesionario, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

Bases y criterios de diseño

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
1	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO GEOMÉTRICO CDQ-GN-VIA-BD-0001_R1	Correo electrónico del 03 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2023120400993 del 04 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024020800226 del 08 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024030600404 del 05 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024031100421 del 08 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024042500758 del 25 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024060601005 del 06 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062401116 del 24 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024091201596 del 12 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0556-23 de radicado ANI 20234091304272 14 de noviembre de 2023 CMAI-2-470-0069-24 de radicado ANI 20244090065852 del 18 de enero de 2024 CMAI-2-470-0187-24 de radicado ANI 20244090192042 del 15 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0323-24 de radicado ANI 20244090337252 del 15 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0426-24 de radicado ANI 2024041000618 del 10 de abril de 2024 CMAI-2-470-0734-24 de radicado ANI 20244090733202 del 18 de junio de 2024 CMAI-2-470-0892-24 de radicado ANI 20244090848242 del 13 de julio de 2024 CMAI-2-470-1269-24 de radicado ANI 20244091182712 del 23 de septiembre de 2024 CMAI-2-470-1514-24 de radicado ANI 20244091339592 del 25 de octubre de 2024	No Objetado mediante comunicación CMAI-2-470-0318-25 de radicado ANI 20254090320142 / R-07-2025031200512 del 11 de marzo de 2025
2	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO GEOTECNIA CDQ-GN-GEO-BD-0001 BASES DE DISEÑO DE GEOTECNIA	Correo electrónico del 18-sep-23, documento técnico “Campaña Geotécnica CDQ-GNGEO-EP-0003” V0 Comunicación S-07-2023120400993 del 04 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-202402200305 del 02 de abril de 2024	CMAI-2-470-0486-23 de radicado ANI 20234091229562 del 25 de octubre de 2023 CMAI-2-470-0524-23 de radicado ANI 20234091267212 del 03 de noviembre de 2023 CMAI-2-470-0124-24 de radicado ANI 20244090132772 del 02 de febrero de 2024	No Objetado mediante comunicación CMAI-2-470-1047-24 de radicado ANI 20244090981922 del 08 de agosto de 2024

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
			CMAI-2-470-0583-24 de radicado ANI 20244090592192 del 10 de mayo de 2024 (Concepto de revisión del documento técnico Campaña Geotécnica "CDQ-GN-GEO-EP-0003") CMAI-2-470-1010-24 de radicado ANI 20244090959492 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1047-24 de radicado ANI 20244090981922 del 10 de agosto de 2024	
3	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO ESTRUCTURAS CDQ-GN-EST-BD-0001_R1 BASES Y METODOLOGÍA DISEÑO ESTRUCTURAL	Correo electrónico del 24 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2023121801106 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0639-23 de radicado ANI 2023120400782 del 04 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0715-23 de radicado ANI 20234091473822 del 22 de diciembre de 2023 Comunicación CMAI-2-470-0190-24 de radicado ANI 20244090193022 del 15 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0190-24 de radicado ANI 20244090193022 del 15 de febrero de 2024
4	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS-ESTRUCTURAS CDQ-GN-EST-BD-0002 CRITERIOS DE DISEÑO-EDIFICIOS-ESTRUCTURAS	Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024012900155 del 26 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024021200245 del 12 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0065-24 de radicado ANI 20244090066132 del 18 de enero de 2024 CMAI-2-470-0214-24 (No Objetado) de radicado ANI 20244090234072 del 23 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0214-24 de radicado ANI 20244090234072 del 20 de febrero de 2024
5	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS ARQUITECTURA CDQ-GN-ARQ-BD-0001 CRITERIOS DE	Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024	CMAI-2-470-0139-24 de radicado ANI 20244090136942 del 02 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0308-24 de radicado ANI 20244090309062

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
	DISEÑO-EDIFICIOS-ARQUITECTURA	Comunicación S-07-2024022100322 del 21 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0308-24 de radicado ANI 20244090309062 del 11 de marzo de 2024	del 11 de marzo de 2024
6	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO SISTEMAS MECÁNICOS V0 CDQ-GN-ELM-BD-0005 BASES DE DISEÑO INSTALACIONES MECÁNICAS CDQ-GEN-MEP-BDD-0003-R0	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024021400268 del 14 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024042600769 del 26 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024042600769 del 26 de abril de 2024.	CMAI-2-470-0719-23 de radicado ANI 20234091494672 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0211-24 de radicado ANI 20244090233792 del 23 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0572-24 de radicado ANI 20244090568592 de 14 de mayo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0719-23 de radicado ANI 20234091494672 del 28 de diciembre de 2023 y a través de comunicación CMAI-2-470-0572-24 de radicado ANI 20244090568592 de 14 de mayo de 2024 Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario de las Bases y Criterios de Diseño mecánico, bombas de tornillo, UF9 a UF14
7	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS ELÉCTRICA V0-V1-V2-V3 CDQ-GN-ELE-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO-EDIFICIOS-ELÉCTRICA	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024011700060 del 17 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024021200247 del 12 de febrero de 2024.	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 8 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0075-24 de radicado ANI 20244090074092 del 20 de enero de 2024 CMAI-2-470-0216-24 de radicado ANI 20244090234222 del 23 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0216-24 de radicado ANI 20244090234222 del 23 de febrero de 2024

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
8	BASES Y CRITERIOS COMPONENTE EDIFICIOS-COMUNICACIÓN Y CONTROL V0-V1 CDQ-GN-ITU-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO-EDIFICIOS-COMUNICACIÓN Y CONTROL	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024041000643 del 10 de abril de 2024	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 08 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0474-24 de radicado ANI 2024041900690 del 18 de abril de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 08 de febrero de 2024
9	BASES Y CRITERIOS COMPONENTE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL CDQ-GN-ITU-BD-0003 BASES DE DISEÑO INSTALACIONES DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	Comunicación S-07-2024021400265 del 13 de febrero de 2024	Comunicación CMAI-2-470-0324-24 de radicado ANI 20244090349542 del 19 de marzo de 2024	**No Objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0324-24 de radicado ANI 20244090349542 del 19 de marzo de 2024
10	BASES Y CRITERIOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO CDQ-GN-PCI-BD-0001. BASES DE DISEÑO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS COMPLEJO CALAMAR y PUERTO BADEL	Comunicación S-07-2024021400265 el 13 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024022300341 del 23 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024032100526 del 21 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024042600767 del 24 de abril de 2024	CMAI-2-470-0213-24 de radicado ANI 20244090234002 del 23 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0404-24 de radicado ANI 20244090397342 del 03 de abril de 2024 CMAI-2-470-0544-24 de radicado ANI 20244090520672 del 30 de abril de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024
11	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS-REDES		CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023	**No Objetado.** mediante comunicación

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
	HIDROSANITARIAS V0 ARIAS CDQ-GN-DRE-BD-0001_R2-CRITERIOS DE DISEÑO-EDIFICIOS-REDES HIDROSANITARIAS	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022300341 del 23 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 8 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024	CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024
12	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO NAVEGABILIDAD CDQ-GN-NAV-BD-0001 BASES DE DISEÑO Y METODOLOGÍA PARA LA NAVEGABILIDAD Y LA NAVEGACIÓN EN EL CANAL NAVEGABLE Y EL PASO POR LAS ESCLUSAS DE PUERTO BADEL Y CALAMAR	Comunicación S-07-2023122201134 del 22 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024031800463 del 15 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024031800462 del 18 de marzo de 2023 Comunicación S-07-2024042600768 del 26 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024041600671 del 16 de abril de 2024	CMAI-2-470-0009-24 de radicado ANI 20244090072452 del 19 de enero de 2024 CMAI-2-470-0373-24 de radicado ANI 20244090365172 del 22 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0398-24 de radicado ANI 20244090381802 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0551-24 de radicado ANI 20244090531312 del 03 de mayo de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0551-24 de radicado ANI 20244090531312 del 03 de mayo de 2024
13	BASES Y CRITERIOS ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA CDQ-GN-DRE-BD-0002 BASES Y METODOLOGÍA DE DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	Comunicación S-07-2023122201134 del 22 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024031800463 del 18 de marzo de 2023 Comunicación S-07-2024042600768 del 24 de abril de 2024.	CMAI-2-470-0009-24 de radicado ANI 20244090072452 del 19 de enero de 2024 CMAI-2-470-0373-24 de radicado ANI 20244090365172 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0614-24 de radicado ANI 20244090592372 del 17 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0825-24 de radicado ANI 20244090789462 del 28 de junio de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0825-24 de radicado ANI 20244090789462 del 28 de junio de 2024

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024061701078 del 17 de junio de 2024		
14	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICO CDQ-GN-HRL-BD-0001 BASES DE DISEÑO HIDRÁULICA	Correo electrónico del 24 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900154 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022100321 del 21 de febrero de 2024.	CMAI-2-470-0658-23 de radicado ANI 20234091446462 del 18 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0143-24 de radicado ANI 20244090162132 del 08 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0255-24 de radicado ANI 20244090256612 del 28 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0255-24 de radicado ANI 20244090256612 del 28 de febrero de 2024
15	CDQ-GEN-URB-BDD-0002-R0 URBANISMO Y PAISAJISMO	Comunicación S-07-2024042900783 del 29 de abril de 2024	CMAI-2-470-0549-24 de radicado ANI 20244090531192 del 03 de mayo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0549-24 de radicado ANI 20244090531192 del 03 de mayo de 2024
16	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICO BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO-PERÍODO DE RETORNO	Correo electrónico del 25 de agosto de 2023 Comunicación S-07-2023121401084 del 14 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0438-23 de radicado ANI 20234091156532 del 09 de octubre de 2023 CMAI-2-470-0256-24 de radicado ANI 20244090271532 del 01 de marzo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0256-24 de radicado ANI 20244090271532 del 01 de marzo de 2024
17	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO INICIALES	Comunicación S-07-2023082500487 del 25 de agosto de 2023 Comunicación CMAI-2-470-0332-23 de radicado ANI 2023090800378 del 07 de septiembre de 2023		

Elaboración propia

De igual manera, el Concesionario realizó la entrega de diseños conceptuales así:

- Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales).

- Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales).

- Comunicación S-07-2024031500455 del 15 de marzo de 2024//Remisión y/o Radicación de: i) Fase Conceptual Complejo Puerto Badel, ii) Trazado UF0 y iii) Ajuste Complejo Calamar (CC).

- Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%))

- Comunicación S-07-2024052400918 de 24 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería intermedia (60%).

- Correo electrónico con asunto: “RV: Entrega 60%-22/05/2024” del 04 de junio de 2024.

- Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería intermedia (60%).

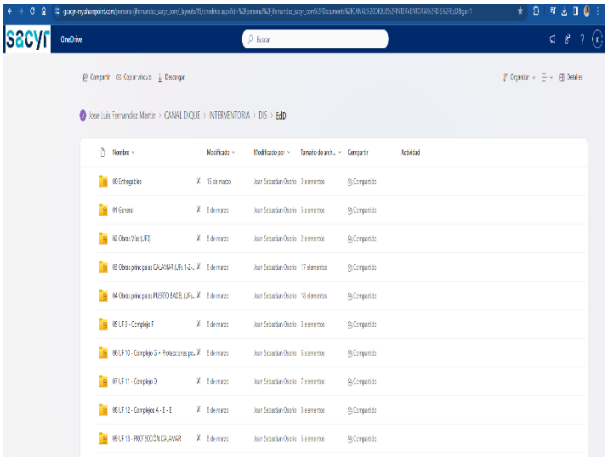
No obstante, solo hasta la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024-el Concesionario hizo entrega del producto: “Entrega de Estudios y Diseños del proyecto-Sección 6.1(a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En ese sentido, indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle previstos en el Contrato” es decir que se tomó todo el tiempo contractualmente definido como límite para la entrega de los estudios y diseños.

De igual forma, el Concesionario compartió un acceso a la Interventoría de un link de descarga SharePoint, en el que incluyó el listado de entregables y la información correspondiente a Estudios y Diseños, tal como se muestra a continuación:

Link de descarga:

https://gsacyr.sharepoint.com/sites/SPCEcoDique-AreaTecnica/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FSPCEcoDique%2DAreaTecnica%2FDocumentos%20compartidos%2FEyD&p=true&ga=1

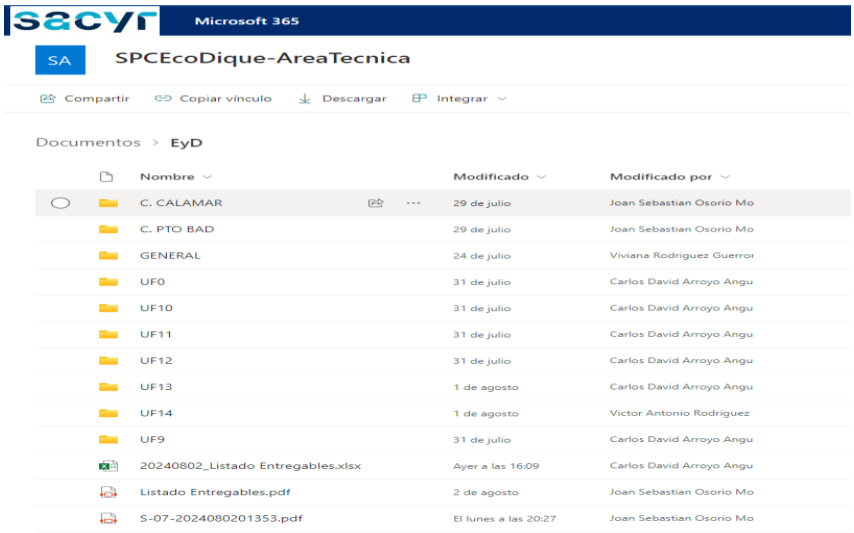
ILUSTRACIÓN 61. INFORMACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LINK COMPARTIDO POR EL CONCESIONARIO

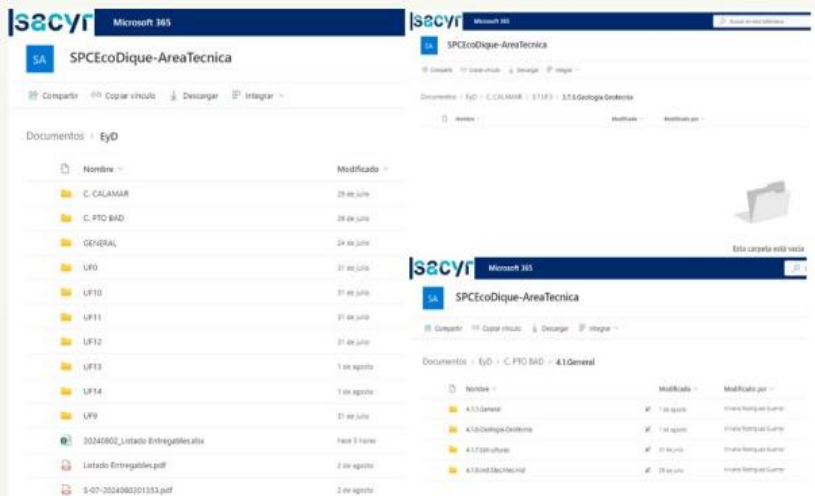


Fuente: Carpeta compartida del Concesionario

Sin embargo, la evaluación llevada a cabo por los especialistas de Interventoría, se basa en la información contenida en un disco duro entregado por el Concesionario.

ILUSTRACIÓN 62. INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LINK SHAREPOINT POR EL CONCESIONARIO





Fuente: carpeta compartida del Concesionario

Sin perjuicio de lo anterior, se deja trazabilidad de las revisiones de los E&D realizadas por la Interventoría a los diseños conceptuales, en donde se realizaron observaciones, recomendaciones y requerimientos, en aras de que el Concesionario las tuviese en cuenta para la entrega de su producto final, así:

OBSERVACIONES Estudios y diseños

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
1	TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	S-07-2024031500455 del 15 de marzo de 2024//Remisión y/o Radicación de: i) Fase Conceptual Complejo Puerto Badel, ii) Trazado UF0 y iii) Ajuste Complejo Calamar (CC) S-07-2024050200794 del 02 de mayo de 2024. Trazado geométrico de la UF0, del acceso del complejo Calamar y Vía Calamar a Santa Lucía Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)-viales de UF0, UF6,UF10 y UF11 y UF12 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de	CMAI-2-470-0355-24 de radicado ANI del 22 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0593-24 de radicado ANI 20244090589262 del 17 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0660-24 de radicado ANI 20244090627822 del 24 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0732-24 de radicado ANI 20244090725312 del 17 de junio de 2024	Objetado. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60%-22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024061901097 del 19 de junio de 2024. Concepto Trazado preliminar Geométrico UF0 – Acceso Complejo Calamar y Vía Calamar a Santa Lucía. Comunicación S-07-2024062401115 del 24 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024073001301 (Revisión trazado y diseño geométrico) Comunicación S-07-2024090501555 del 05 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091201593 del 12 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0843-24 de radicado ANI 20244090807902 del 04 de julio de 2024 CMAI-2-470-0874-24 de radicado ANI 20244090846752 del 12 de julio de 2024 CMAI-2-470-0892-24 de radicado ANI 20244090848242 del 13 de julio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024 CMAI-2-470-1011-24 de radicado ANI 20244090976642 del 09 de agosto de 2024	
2	GEOTECNIA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de	CMAI-2-470-0370-24 de radicado ANI 20244090364782 del 22 de marzo de 2024	Objetado. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024041200657 del 11 de abril de 2024 (Diseño de Protección Dique Rocha) ComunicaciónS-07-2024041200659 del 12 de abril de 202 (Diseño de Protección Dique Rocha) Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60%-22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801252 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091301621 del 13 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0532-24 de radicado ANI 20244090520452 del 30 de abril de 2024 CMAI-2-470-0983-24 de radicado ANI 20244090922982 del 29 de julio de 2024 CMAI-2-470-1009-24 de radicado ANI 20244090959832 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1018-24 de radicado ANI 20244090982012 del 10 de agosto (Dique Rocha) CMAI-2-470-1029-24 de radicado ANI 20244090982052 del 10 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1073-24 de radicado ANI 20244090999462 del 14 de agosto de 2024	parte del Concesionario
3	ESTRUCTURAS	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)) Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%).	CMAI-2-470-0237-24 de radicado ANI 20244090229712 del 22 de febrero de 2024 Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0753-24 de radicado ANI 20244090725552 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024	**No objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024.

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60%-22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024061701081 del 17 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801255 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091301618 del 13 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0785-24 de radicado ANI 20244090750822 del 21 de junio de 2024 CMAI-2-470-0951-24 de radicado ANI 20244090933072 del 31 de julio de 2024 CMAI-2-470-1267-24 de radicado ANI 20244091175542 del 19 de septiembre de 2024.	
4	EDIFICIOS-ESTRUCTURAS	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%) Estructuras UF12 Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60%-22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de	CMAI-2-470-0237-24 de radicado ANI 20244090229712 del 22 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0651-24 de radicado ANI 20244090623132 del 24 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0753-24 de radicado ANI 20244090725552 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024	**No objetado el diseño conceptual** mediante Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024061701081 del 17 de junio de 2024	CMAI-2-470-0785-24 de radicado ANI 20244090750822 del 21 de junio de 2024	
5	EDIFICIOS-ARQUITECTURA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024050900856 del 09 de mayo de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401625 del 14 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401625 del 14 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
6	HIDRÁULICA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)-Modelo hidrodinámico. Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%), Hidráulica UF9. Correo electrónico con asunto: “RV: Entrega 60%-22/05/2024” del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062101106 del 21 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062701140 del 27 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801256 del 15 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024073001303 (Protección La Barcés) Comunicación S-07-2024073001302 (Complejos A, Niveles de Diseño y caracterización	CMAI-2-470-0400-24 de radicado ANI 20244090381862 del 01 de abril de 2024 y CMAI-2-470-0258-24 de radicado ANI 20244090385342 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0723-24 de radicado ANI 20244090726672 del 17 de junio de 2024 (complejo A, niveles de diseño y caracterización hidrológica, Complejo E) CMAI-2-470-0757-24 de radicado 20244090756082 del 21 de junio de 2024 (Complejo G) CMAI-2-470-0774-24 de radicado 20244090751702 del 21 de junio de 2024 (Complejo B) CMAI-2-470-0801-24 de radicado ANI 20244090759322 del 24 de junio de 2024 (Protección La Barcés) CMAI-2-470-0831-24 de radicado ANI 20244090794172 del 02 de julio de 2024 (Protección de orillas-Navegabilidad). CMAI-2-470-0839-24 de radicado ANI 20244090812572 del 05 de julio de 2024 (Calamar) CMAI-2-470-0864-24 de radicado ANI 20244090874092 del 19 de julio de 2024 CMAI-2-470-0869-24 de radicado ANI 20244090838462 del 11 de julio de 2024 CMAI-2-470-0896-24 de radicado ANI 20244090860202 del 16 de julio de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Hidrológica, Complejo E y Complejo F). Comunicación S-07-2024090601557 (tipo de compuertas) Comunicación S-07-2024091301622 del 13 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0961-24 de radicado ANI 20244090922812 del 29 de julio de 2024 CMAI-2-470-0940-24 de radicado ANI 20244090922092 del 29 de julio de 2024 (Componente hidráulica-Optimización de las Áreas de Navegación en Esclusas) CMAI-2-470-0991-24 de radicado ANI 20244090957722 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1026-24 de radicado ANI 20244090980772 del 09 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1058-24 de radicado ANI 20244091011762 del 16 de agosto de 2024	
7	TOPOGRAFÍA (CARTOGRAFÍA Y BATIMETRÍA)	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024040900631 del 09 de abril de 2024 (Remisión de informe Impacto de la variabilidad de Modelos Geoidales en los niveles del proyecto codificado como: CDQ-GEN-TRZ-INF-0007-R0) Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024	CMAI-2-470-0519-24 de radicado ANI 20244090471772 del 24 de abril de 2024 CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024		
8	CAMBIO CLIMÁTICO	Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-1267-24	**No objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024

Elaboración propia

Al corte del presente informe, se presenta la siguiente tabla con las mesas de trabajo efectuadas en la Fase de Preconstrucción (Etapa Preoperativa):

Mesas de trabajo E&D

No.	Fecha	Temas
1	30-08-23	Avance E&D
2	7-09-23	informe de diagnóstico infraestructura entregada adecuación edificios de control, protocolo de coordinación, entrega metodologías por áreas, entrega informes de avance por áreas
3	20-09-23	Avance E&D
4	20-09-23	Cambio de Software para la modelación Hidráulica por el Software Telemac Avance en la Modelación Hidrológica Avance en la Modelación Hidráulica. Alcance de Sacyr a la Comunicación sobre la Prospección y exploración de aguas subterráneas.
5	3-10-23	Ceros de Ceros de las estaciones adscritas al IDEAM Variables hidrológicas para la línea de base Ambiental

No.	Fecha	Temas
6	10-10-23	Incorporación al MODELO HIDRODINÁMICO de las variables Ambientales
7	24-10-23	Predimensionamiento Modelación hidrosedimentaria
8	17-11-23	Predimensionamiento modelación hidrosedimentaria
9	29-11-23	estudios y diseños integral – área hidráulica-diseños conceptuales
10	30-11-23	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICA
11	15-12-23	DRAGADOS
12	20-12-23	ENTREGA DE PRODUCTOS, DELTA
13	28-12-23	Metodología y cálculo del nivel de reducción de Calamar
14	12-01-24	Hidráulica-Dragados batimetría-Diques
15	16-01-24	Hidráulica, informe de sedimentos, Modelos & Diseños
16	25-01-24	Conexiones ciénaga, implementación de las obras
17	31-01-24	Modelo hidráulico a implementar con software Telemac, Blue Kenue y Notepad
18	13-02-24	Hidráulica-Presentación de informes de modelación del Concesionario.
19	14-02-24	Comité de E&D
20	29-02-24	Comité de seguimiento hidráulico-Modelo hidrodinámico.
21	06-03-24	Comité de Seguimiento de E&D-Entregables Diseños, correcciones complejo Calamar, Bases y criterios de diseño, Redes.
22	12-03-24	Comité de Hidráulica-Observaciones a los informes de modelación presentados por el Concesionario e informes de la línea Base Estudios y Diseños
23	13-03-24	Comité de Seguimiento de E&D-Entregables Diseño, Bases y Criterios de Diseño.
24	20-03-24	Comité de Hidráulica-Observaciones a los informes de modelación presentados por el Concesionario e Informes de la línea base.
25	20-03-24	Comité de Seguimiento de E&D-Bases y Criterios de Diseño. Comentarios Especialistas Diseño Geométrico Observaciones a los Diseños Conceptuales Observaciones de Edificaciones.

No.	Fecha	Temas
		Actualización Plan de Obras.
26	10-04-24	Comité de Seguimiento de E&D-Atención Bases y criterios de diseño alcantarillado y abastecimiento de agua, navegabilidad, instalaciones mecánicas, instrumentación y control. Observaciones a los diseños conceptuales. Geotecnia (entrega por parte del Concesionario de temas específicos de diseño) y arquitectura. Información sobre la entrega de diseños: Compuertas Puerto Badel y Calamar, puente vehicular para acceso al edificio de control, paso de peces complejo Calamar (60 piscinas), diseño de protección de correa (aseguramiento del área para inundación). Observaciones Bases y criterios de diseños conceptuales trazado y diseño geométrico (gestión para la entrega de los soportes con los diferentes entes territoriales de la categorización de las vías incluidas en las Bases y criterios de diseño geométrico). Área de adquisición predial. Observaciones diseños conceptuales Hidráulica (Comunicaciones CMAI-2-470-0258-24 y CMAI-2-470-0400-24.
27	26-04-24	Comité de Seguimiento de E&D-Socialización diseños Arquitectura-Diseño de protección Dique Rocha. Bases y criterios de Diseño control-Socialización diseños de control.
28	08-05-24	Bases y criterios de Diseño Trazado y Diseño Geométrico. Entrega vías UF0 Entrega de diseños 60% de los diferentes componentes. Entrega de diseños: Puente vehicular para acceso al edificio de control, paso de peces complejo Calamar (60 piscinas), Diseño de protección de correa (aseguramiento del área para inundación). Arquitectura CMAI-2-470-0295-24 Geotecnia CMAI-2-470-0370-24. Diseños Dique Rocha Atención observaciones y solicitudes comunicación CMAI-2-470-0532-24 del 30 abril de 2024-Avance predial Dique Rocha
29	09-05-24	Área Hidráulica – presentación del Modelo Hidrodinámico Observaciones al complejo.
30	06-06-24	Área Hidráulica – Presentación modelo hidrodinámico

No.	Fecha	Temas
31	13-06-24	Comité de Seguimiento de E&D-Estado de la entrega de avance de diseños
32	21-06-24	Comité de Seguimiento de E&D-Avance de Estudios y Diseños, Entregables complementarios de la segunda entrega, Comunicaciones pendientes de respuesta por el Concesionario, Plan de Obras.
33	08-07-24	Comité de Seguimiento hidráulico. Observaciones y solicitudes de la Interventoría del Complejo A.
34	02-09-24	Comité de seguimiento 02.09.24. Seguimiento Estudios y Diseños. Revisión comunicación CMAI-2-470-1124-24 de radicado ANI 20244091062802 del 28 de agosto de 2024 respecto a los entregables de Estudios y Diseños
35	07-10-24	Mesa de trabajo de geotecnia del Complejo Calamar con el Concesionario y la ANI
36	11-10-24	Mesa de trabajo de estructuras del Complejo Calamar con el Concesionario y la ANI
37	11-10-24	Hidrología, Hidráulica e Hidrosedimentología para el diseño del complejo de Calamar Diseño estructural del Complejo de Calamar, Procedimiento constructivo del Complejo de Calamar con la ANI
38	23-10-24	Mesa de trabajo de Estudios y Diseños con la ANI
39	01-11-24	Mesa de trabajo de Estudios y Diseños con la ANI
40	12-12-24	Mesa de trabajo de Estudios y Diseños Arquitecturas con el Concesionario
41	16-12-24	Mesa de trabajo Trazado y Diseño Geométrico ANI-Concesionario
42	17-12-24	Mesa de trabajo Topografía-Áreas de implantación-Modelos geoidales
43	18-12-24	Mesa de trabajo navegabilidad con el Concesionario
44	07-03-25	Avance Estudios y Diseños Complejo Calamar ANI-Concesionario-Interventoría
45	10-03-25	Reunión componente de topografía ANI-Concesionario-Interventoría
46	13-03-25	Redes Contra Incendio-PTAP – PTAR ANI-Concesionario-Interventoría
47	25-03-25	Avance Estudios y Diseños Complejo Calamar (Hidráulica) ANI-Concesionario-Interventoría
48	01-04-25	Plantas Calamar PTAP-PTAR
49	28-04-25	Geotecnia Calamar

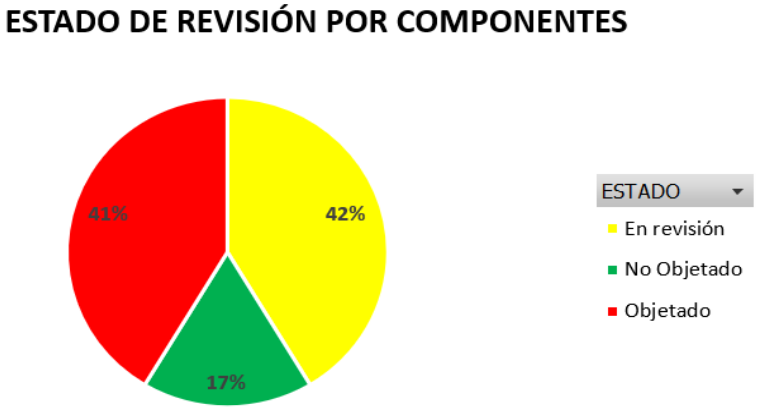
No.	Fecha	Temas
50	05-05-25	Geotecnia N 2 Calamar
51	09-05-25	Hidráulica
52	11-06-25	Mesa de trabajo Topografía. Revisión Reposición Punto BASECTG1
53	27-08-25	Presentación por parte de la Interventoría de la situación actual de los estudios y diseños del proyecto Canal del Dique (Interventoría-ANI)
54	01-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
55	08-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
56	12-09-25	Mesa de trabajo Topografía. (Concesionario-Interventoría)
57	15-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
58	22-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
59	29-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
60	25-09-25	Mesa de trabajo Trazado y Diseño Geométrico. (Concesionario-Interventoría)
61	26-09-25	Mesa de trabajo Hidráulica. (Concesionario-Interventoría)
62	29-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
63	06-10-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
64	24-10-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI- Ministerio de Ambiente)
65	27-10-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
66	10-11-25	Mesa de Trabajo de avance Estudios y Diseños (Interventoría-ANI)
67	24-11-25	Mesa de trabajo amigable componedor Estudios y Diseños (Interventoría-ANI)
68	17-12-25	Mesa de trabajo amigable componedor Estudios y Diseños, explicación del concepto del amigable componedor de la Interventoría a la defensa judicial de la ANI (Interventoría-ANI)
69	25-03-26	Mesa de Trabajo de avance Estudios y Diseños (Interventoría-ANI)
70	20-04-26	Mesa de Trabajo. Entrega de Estudios y Diseños (Interventoría-Concesionario)
71	28-04-26	Mesa de Trabajo de avance Estudios y Diseños (Interventoría-ANI)

No.	Fecha	Temas
72	12-05-26	Mesa Técnica Componente Hidráulica (Interventoría-Concesionario)
73	22-05-26	Mesa Técnica avance Estudios y Diseños (Interventoría-ANI)
74	28-05-26	Reunión Estudios y Diseños temas ambientales (Interventoría-ANI-Concesionario)

Elaboración propia

A corte de mayo de 2026 se presenta el resumen del estado actual de la revisión de la No Objeción de los Estudios y Diseños del Proyecto, teniendo en cuenta la información entregada por el Concesionario el 02 de agosto de 2024. La Interventoría realiza la revisión de la información recibida por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 en la cual el Concesionario entregó Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra en proceso de revisión de la información y emitirá su concepto por área dentro de los 90 días, contados desde el 23 de abril de 2026 y a continuación se presenta el avance de la revisión al cierre del presente informe:

ILUSTRACIÓN 63. ESTADO DE OBJECIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS



Elaboración propia

Estado de No Objeción por componente de los Estudios y Diseños

COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
General	CMAI-2-470-0712-26	20264090566032	6-may-26	Notificación del tiempo de revisión de Interventoría de los E&D
General	CMAI-2-470-0754-26	20264090606552	14-may-26	Solicitud de entrega del Plan de Obras en el software Project

COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
Hidráulica	CMAI-2-470-0779-26	20264090633542	20-may-26	**Con observaciones. Esclusa Calamar y Badel.** Falta la entrega de criterios técnicos de distanciamiento (holgura) entre la compuerta tipo Mitre y la compuerta tipo cortina/ “Stop log”, con criterios de operación, mantenimiento y seguridad exigibles para este tipo de infraestructura.
Hidráulica	CMAI-2-470-0837-26	20264090654152	25-may-26	**No Objetado.** Se emitió concepto de No Objeción de las estructuras de control de caudales y del tanque de amortiguación.
Hidráulica	CMAI-2-470-0838-26	20264090676322	28-may-26	**No Objetado.** Se emitió concepto de No Objeción de **Compuertas tipo Mitre para las esclusas de Calamar y Puerto Badel.**
Hidráulica	CMAI-2-470-0853-26	20264090668362	27-may-26	**Con observaciones.** Respecto al sistema de Recolección de material flotante Complejo Calamar no cumple con la implementación de la solución automatizada.
Cambio climático	CMAI-2-470-0782-26	20264090633892	25-may-26	**No objetado.**
Redes secas	CMAI-2-470-0733-26	20264090591802	12-may-26	**Objetado**. Falta confirmar con el operador de red, si cuenta con la capacidad de energía que se requiere en la subestación Calamar.
Estructuras	CMAI-2-470-0729-26	20264090590642	12-may-26	**No Objetado.** Se emitió concepto de No objeción de las especificaciones de las estructuras.
Estructuras	CMAI-2-470-0749-26	20264090595332	12-may-26	**Objetado**. Se realizaron observaciones a los muros de contención del Complejo Calamar.
Estructuras	CMAI-2-470-0769-26	20264090610642	14-may-26	**Objetado.** Estructuras Complejo Calamar (UF3). Con observaciones de diseño geotécnico y estructural de la cabeza de las esclusas (LH1 y LH2).
Estructuras	CMAI-2-470-0770-26	20264090610512	14-may-26	**No objetado**. Se emitió concepto de No objeción de las estructuras (edificaciones) del Complejo Calamar

COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
Estructuras	CMAI-2-470-0795-26	20264090634002	20-may-26	**Objetado**. Estructuras Complejo Calamar (UF5). Se encuentran incumpliendo el parámetro sísmico.
Estructuras	CMAI-2-470-0867-26	20264090674632	28-may-26	**Objetado.** Estructuras Complejo Puerto Badel. Se encuentran incumpliendo el parámetro sísmico.

Fuente: Elaboración propia

Notas:

1. Los componentes han sido subdivididos por áreas de estudio y principales complejos de obra.
2. De los componentes “objetados” está pendiente la respuesta por parte del Concesionario.
3. De los componentes “En revisión” la Interventoría ya cuenta con gran parte de la revisión adelantada, para poder generar el concepto integral.
4. Algunos de los componentes ya contaban con concepto de No objeción en la entrega de agosto de 2024; sin embargo, con la nueva entrega deben ser revalidados por la Interventoría.
5. Se plantea la ejecución de mesas de trabajo con el Concesionario que permitan avanzar con mayor rapidez en la atención de observaciones.

6.3.2.2.4 CONCEPTO DE ESPECIALISTAS

Frente a la notificación de la No Objeción del Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios – Análisis, el Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025. No obstante, la Interventoría dio respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

De lo anterior, se tiene que entre el 2 de agosto y el 1 de noviembre de 2024 fecha en la que, contractualmente, la Interventoría estaba obligada a entregar el informe de revisión de Estudios y Diseños, el cual fue radicado mediante la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024. La trazabilidad de las comunicaciones tramitadas con las observaciones realizadas al Concesionario, se presenta en la siguiente tabla:

trazabilidad de las comunicaciones tramitadas al Concesionario HASTA EL 01-NOV-2024 (Fecha contractual para el concepto de Interventoría)

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
0	GENERAL	CMAI-2-470-1124-24	20244091062802	27-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones al Concesionario del listado de entregables e información de E&D. El Concesionario dio respuesta a través de comunicación S-07-202409090157 indicando que la fuente oficial de la información de Estudios y Diseños corresponden al disco duro.
		CMAI-2-470-1201-24	20244091103992	6-sep-24	OBJETADO	Se recuerdan los compromisos adquiridos en reunión del 02-sept-24, indicando que la nueva revisión inicial es a partir del 13-sept-24, fecha en la que se espera el Concesionario remita nuevamente la información con el listado de entregables
		CMAI-2-470-1254-24	20244091162032	18-sep-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-202409090157. La Interventoría ratifica que la información entregada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de2024 no se ajusta a unos Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle, y poseen faltantes que imposibilitan una revisión integral tendiente al concepto de no objeción por parte de la Interventoría.
		CMAI-2-470-1272-24	20244091183332	23-sep-24	OBJETADO	La Interventoría solicitó al Concesionario dar estricto cumplimiento al Apéndice Técnico 3, normatividad vigente y a las especificaciones INVIAS para la entrega de los Estudios y Diseños del proyecto y requirió que se incluyan los volúmenes del INVIAS. Así mismo, se solicitó atender las observaciones a más tardar el 24 de septiembre de 2024, fecha en la que se dará inicio a la revisión y concepto de la Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D entregados. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1442-24	20244091274012	15-oct-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024093001571 del 09 de septiembre de 2024.
		CMAI-2-470-1444-24	20244091274172	15-oct-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-2024090901571 del 09 de septiembre de 2024 relacionada con el estado de avance de Estudios y Diseños
		CMAI-2-470-1390-24	20244091258792	9-oct-24	OBJETADO	Se envía acta de reunión de E&D de geotecnia del Complejo Calamar, en la cual conjuntamente con el Concesionario se evidenció que hay información pendiente de entrega.
		CMAI-2-470-1441-24	20244091272222	12-oct-24	OBJETADO	Se remitieron al Concesionario las observaciones y solicitudes efectuadas al Concesionario, y compromisos adquiridos en la reunión de E&D adelantada el 11 de octubre de 2024, concerniente a la entrega de información del área de estructuras del Complejo Calamar. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud.
		CMAI-2-470-1449-24	20244091286812	19-oct-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-2024092001680 del 20 de septiembre de 2024, indicando que el Concesionario no entregó la información completa de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle exigida contractualmente; hecho que impide que la Interventoría realice la revisión dentro del plazo contemplado en el Contrato. No obstante, lo anterior, la Interventoría se pronunciará en el plazo previsto contractualmente.
		CMAI-2-470-1284-24	20244091189502	24-sep-24	OBJETADO	Solicitud de no objeción de plazo de cura
		CMAI-2-470-1474-24	20244091189502	24-sep-24	OBJETADO	Alcance plazo de cura
		CMAI-2-470-1475-24	20244091302972	19-oct-24	OBJETADO	Se solicitó la entrega de documento en donde se presente el Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						el esquema de APP No. 005 de 2022, indicando que Las especificaciones generales de construcción están determinadas en el apéndice técnico 3 y son INVIAS, NSR10 y CCP2014. Lo que se le pide al CONCESIONARIO son especificaciones particulares que no estén cubiertas por éstas.
		CMAI-2-470-1569-24	20244091364682	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de especificaciones de Calamar y Puerto Badel
1	TOPOGRAFÍA	CMAI-2-470-1303-24	20244091205502	27-sep-24	OBJETADO	Se solicitó al Concesionario que, a más tardar el 30 de septiembre de 2024, el Concesionario realice la entrega del punto "BASECTG1" con el objeto de continuar con la verificación de la red geodésica del proyecto. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024101101848 del 11 de octubre de 2024 informó que el punto BASECTG1 fue destruido debido a la instalación de una tubería de fibra óptica en la zona. La Interventoría se encuentra en proceso de elaboración de la respuesta.
		CMAI-2-470-1323-24	20244091246112	7-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños de Topografía, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1536-24	20244091355042	29-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del volumen de topografía y de la red geodésica y al área de implantación
		CMAI-2-470-1533-24	20244091348392	29-oct-24	OBJETADO	Se realizaron consideraciones complementarias sobre las Áreas de implantación contempladas en la entrega de Estudios y Diseños del proyecto.

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CMAI-2-470-1573-24	20244091366662	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de batimetría indicando informa que los productos analizados en la presente comunicación no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas a lo largo de la presente comunicación dentro del plazo previsto contractualmente
2	GEOLOGÍA	CMAI-2-470-1160-24	20244091091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de Geología, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24
		CMAI-2-470-1566-24	20244091361412	31-oct-24	OBJETADO	Se realizan observaciones de las UF6 a la UF14 de geotecnia y pavimentos, informando que los productos analizados no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas a lo largo de la comunicación dentro del plazo previsto contractualmente.
		CMAI-2-470-1572-24	20244091369242	1-nov-24	OBJETADO	Se realizan observaciones de las UF1 a la UF5 de geotecnia y pavimentos, informando que informa que los productos no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas dentro del plazo previsto contractualmente
3	GEOTECNIA	CMAI-2-470-1160-24	20244091091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de Geotecnia, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24
		CMAI-2-470-1566-24	20244091361412	31-oct-24	OBJETADO	Se realizan observaciones de las UF6 a la UF14 de geotecnia y pavimentos, informando que los productos analizados no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas dentro del plazo previsto contractualmente.
		CMAI-2-470-1572-24	20244091369242	1-nov-24	OBJETADO	
4	HIDRÁULICA	CMAI-2-470-1093-24	20244091076382	17-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces-V1 Final, otorgando un plazo hasta el 10-sept-24
		CMAI-2-470-1395-24	20244091258922	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Revisión Implantación de Complejo Calamar, señalando un plazo hasta el 22 de octubre de

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1386-24	20244091251732	8-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Revisión Implantación de Puerto Badel V1, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1212-24	20244091125302	11-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo G (UF9), señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1289-24	20244091223022	2-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						de hidráulica finales del complejo F, señalando un plazo hasta el 08 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1302-24	20244091213932	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al Diseño de la Inundación Caño Correa, señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1336-24	20244091223062	2-oct-24	OBJETADO	la Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Protección Rocha, señalando un plazo hasta el 09 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CMAI-2-470-1385-24	20244091251342	8-oct-24	OBJETADO	la Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Protección La Barcés V1, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1337-24	20244091258862	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Observaciones a los informes y diseños finales de UF 10 Protección Puerto Badel V1, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1306-24	20244091214232	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo D, señalando un plazo hasta el 04 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1222-24	20244091135512	12-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo A, señalando un plazo hasta el 23 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1239-24	20244091162412	18-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo B, señalando un plazo hasta el 23 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1273-24	20244091212042	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo E, señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1296-24	20244091218022	1-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al Diseño de Protección del Municipio de Calamar, señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1327-24	20244091222952	2-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica de Protección San Antonio (UF10), señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1388-24	20244091258882	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Revisión Protección orillas UF14, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta
		CMAI-2-470-1496-24	20244091331032	24-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de los diseños PTAP – PTARd – PTARi de los Complejos Calamar y Puerto Badel.
		CMAI-2-470-1492-24	20244091339982	25-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de hidrología, indicando que la información entregada de Estudios y diseños no está completa
		CMAI-2-470-1492-24 CMAI-2-470-1490-24	20244091339982	25-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de hidrología, indicando que la información entregada de Estudios y diseños no está completa
		CMAI-2-470-1512-24	20244091331272	24-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes a la tipología de compuertas
		CMAI-2-470-1479-24	20244091312342	22-oct-24	OBJETADO	Se manifestó al Concesionario que no entregó los siguientes diseños:
						PASO DE PECES: Paso de peces obra D4 entre las ciénagas de Zarzal y Matuya, Paso de peces obra A8, conexión dique viejo-canal del Dique, Paso de peces obra B1, conexión Hobo al Canal del Dique, Paso de peces Obra E4, conexión Aguas Claras al Cieneguita.
						PASO DE CANOAS: Paso de Canoas obra E5, Ciénaga del tambo-aguas Clara al Canal del Dique y Paso de canoas Caño Mahates.
						PRESAS: Presa obra D4, Conexión Zarzal-Matuya, Presa obra A8, salida dique Viejo al canal de Dique, Presa Complejo B1, Presa de cierre Puerto Badel.
						PUENTES: Puente Calamar, Puente Catalino Parra, Puente Gambote, Puente Barú

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CMAI-2-470-1570-24	20244091366952	31-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones de la modelación hidráulica y emitió concepto de NO OBJECIÓN al planteamiento de la modelación. El área de estudio contemplada, los datos de entrada, el enfoque de análisis y el propio análisis realizado con sus correspondientes conclusiones se han revisado. El conjunto se ajusta a las expectativas de este informe. No obstante, es necesario que se aclaren y se soporten las observaciones realizadas.
5	TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	CMAI-2-470-1130-24	20244091089152	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones frente a los entregables e información documental, otorgando un plazo hasta 13-sept-24. El Concesionario indicó dar respuesta por medio de la comunicación S-07-2024093001752 del 30 de septiembre de 2024. La Interventoría reiteró faltantes de la información mediante comunicación CMAI-2-470-1464-24 de radicado ANI 20244091302922 del 19 de octubre de 2024
		CMAI-2-470-1387-24	20244091258542	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de la Revisión del componente de trazado y diseño geométrico, señalando un plazo hasta el 04 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión.
		CMAI-2-470-1464-24	20244091302922	19-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de la información entregada por el Concesionario de Trazado y Diseño geométrico. Se anexó listade chequeo de la información entregada. Se solicitó atender las observaciones y requerimientos a más tardar el 25 de octubre de 2024, para dar inicio a la revisión y concepto de la Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D entregados.

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
6	NAVEGABILIDAD	CMAI-2-470-1499-24	20244091326222	23-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de navegabilidad, concluyendo que en la verificación efectuada por la Interventoría se evidencia que la información entregada por el Concesionario de Estudios y Diseños no está completa, y que los Estudios y Diseños no contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las Unidades Funcionales (UF) cumpliendo con las especificaciones técnicas.
7	REDES	CMAI-2-470-1172-24	20244091105572	6-sep-24	OBJETADO	La Interventoría efectuó observaciones y solicitudes indicando la información faltante por entregar de los Estudios y Diseños, referente a la información entregada de las redes Hidrosanitarias del Complejo Calamar-V1 Final, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D.
		CMAI-2-470-1202-24	20244091107962	7-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes indicando la información faltante referente a las redes Hidrosanitarias del Complejo Puerto Badel V1, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D.
		CMAI-2-470-1209-24	20244091118312	10-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a las redes Hidrosanitarias internas (flujo de agua) del Complejo Calamar y Puerto Badel V1 (flujo de aguas), señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se le indicó al Concesionario que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1389-24	20244091258902	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los documentos finales de las interferencias de redes Húmedas, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión.
		CMAI-2-470-1443-24	20244091274252	15-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de la Revisión de Redes Secas, señalando un plazo hasta el 21 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión
8	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	CMAI-2-470-1500-24	20244091326252	23-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de la Red Contraincendios
9	SISTEMAS MECÁNICOS	CMAI-2-470-1316-24	20244091211502	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de la Revisión del componente de mecánica, señalando un plazo hasta el 04 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión.
10	ARQUITECTURA	CMAI-2-470-1513-24	20244091331462	24-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de arquitectura, urbanismo y paisajismo del Complejo Calamar
		CMAI-2-470-1545-24	20244091348672	29-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de arquitectura, urbanismo y paisajismo del Complejo Puerto Badel
11	ESTRUCTURAS	CMAI-2-470-1213-24	20244091115562	10-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al componente de estructuras al complejo Calamar y complejo Puerto Badel, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D.
		CMAI-2-470-1237-24	20244091141702	13-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al componente de estructuras de las Unidades Funcionales UF10, UF11, UF12 y UF13, señalando un plazo hasta el 20 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
12	CAMBIO CLIMÁTICO	CMAI-2-470-1208-24	20244091115282	10-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente del componente de cambio climático, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1477-24	20244091312112	22-oct-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación Respuesta a su comunicación S-07-2024092801748 del 28 de septiembre de 2024, concerniente a las observaciones del componente de cambio climático
13	BIÓTICO	CMAI-2-470-1093-24	20244091076382	17-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces-V1 Final, otorgando un plazo hasta el 10-sep-24
		CMAI-2-470-1519-24	20244091339572	25-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces
14	PAVIMENTOS	CMAI-2-470-1160-24	20244091091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de pavimentos, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24
		CMAI-2-470-1565-24	20244091361282	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de pavimentos de los Estudios y Diseños presentados, Se considera importante que el diseño de pavimentos se concatene con los análisis de estabilidad y los parámetros establecidos en el componente de geotecnia, de manera que se tenga una adecuada interacción entre el comportamiento estructural del pavimento y la estabilidad del terraplén, incluyendo el comportamiento ante posibles flujos de agua y las características de los materiales. En consecuencia, se emitió concepto de OBJECIÓN a los diseños en su estado actual, y se requiere realizar los ajustes necesarios para alinear el diseño de pavimentos con los análisis geotécnicos y cumplir con las especificaciones técnicas y documentación establecida a nivel contractual.

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
15	INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	CMAI-2-470-1447-24	20244091274702	15-oct-24	OBJETADO	Se solicitó atender las observaciones y requerimientos de instrumentación y control a más tardar el 21 de octubre de 2024, para dar inicio a la revisión y concepto de la Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D entregados. Se aclaró que el documento CDQ-GEN-ITU-EPT-0001-RA-ESPECIFICACIONES TECNICAS-SISTEMAS CONTROL Y COMUNICACIONES no fue entregado por el Concesionario.
16	AMBIENTAL	CMAI-2-470-1561-24	20244091364852	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones frente a la Revisión ambiental de documentos finales de la memoria de diseño-dimensionamiento de planta de tratamiento de agua potable y de aguas residuales, Calamar y Puerto Badel, Informe Fuentes de Materiales y Materiales de Préstamo y Recintos de Material de dragado y/o excavaciones.
17	SEÑALIZACIÓN VIAL	CMAI-2-470-1571-24	20244091366892	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes de la propuesta de diseño de señalización vial, plan desvíos (UF 0, UF 6, UF 11 y UF 13) y revisión señalización Hidrovía

Elaboración propia

Como ha sido mencionado, al cierre del presente informe, el Concesionario continúa emitiendo respuestas parciales frente a las observaciones y requerimientos formulados en relación con los Estudios y Diseños. Cada una de estas respuestas ha sido evaluada y conceptuada por la Interventoría y en el presente acápite se relacionan las comunicaciones enviadas al Concesionario con copia a la ANI con los conceptos emitidos por la Interventoría, producto de la revisión de la atención de observaciones. Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla *Trazabilidad Estudios y Diseños* MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados. Así mismo, es importante tener en cuenta lo siguiente:

A su turno, el numeral 4.13 Especificaciones Técnicas y calidad de las Intervenciones, establece lo siguiente:

> (a) *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al Concesionario del cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Apéndices.*

(b) *No se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las Especificaciones Técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el Concesionario deberá cumplir, y,-de ser el caso-mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Apéndices.*

(c) *La aplicación de las previsiones contenidas en los Apéndices Técnicos genera a cargo del Concesionario obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las Intervenciones deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia y durabilidad."*

El numeral *4.14 Modificación de las Especificaciones Técnicas*, establece lo siguiente:

(a) El Concesionario deberá proponer a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, siempre que éste encuentre que:

(i) Alguna de las Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, o

(ii)Existe incompatibilidad o contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas, o

(iii) Alguna de las Especificaciones Técnicas obliga a la realización de alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable.

(b) Incompatibilidad entre Especificaciones Técnicas.

(i) Se entiende que existe incompatibilidad entre dos Especificaciones Técnicas, cuando la ejecución o el cumplimiento de una de éstas,

(1) impide la ejecución o el cumplimiento de la otra,

(2) destruye sus resultados, o

(3) genera variaciones en los resultados.

(ii) En el evento en que a juicio del Concesionario existan Especificaciones Técnicas que resulten incompatibles entre sí, así se lo señalará a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, en un documento en el cual presentará las Especificaciones Técnicas que en su criterio son incompatibles, junto con una sustentación técnica de las causas de su incompatibilidad y las consecuencias de la misma. En tal caso, el Concesionario deberá proponer la modificación correspondiente, señalando de manera detallada las variaciones técnicas que a su juicio deben ser introducidas. El riesgo por los mayores o menores costos derivados de la modificación de las Especificaciones Técnicas será enteramente del Concesionario.

(c) Contradicción entre Especificaciones Técnicas

…

(i) Se entiende que existe contradicción entre dos Especificaciones Técnicas, cuando:

(1) El Contrato de Concesión o cualquiera de sus Anexos o Apéndices prevén procedimientos diferentes para la realización de una misma actividad, sin que expresamente se haya señalado prelación entre los diferentes documentos que solucione dicha contradicción, o

(2) Se prevén especificaciones diferentes para un mismo objeto.

(ii) En el evento en que a juicio del Concesionario existan Especificaciones Técnicas que resulten contradictorias entre sí, así se lo señalará a la ANI mediante Notificación con copia al Interventor-, en un documento en el cual presentará las Especificaciones Técnicas que en su criterio resultan contradictorias, junto con una sustentación técnica de las causas de la supuesta contradicción. En tal caso, el Concesionario deberá señalar la parte de las Especificaciones Técnicas que pretende implementar en la ejecución del Contrato de Concesión, para lo cual tendrá en cuenta que ante la contradicción de Especificaciones Técnicas diferentes, se seleccionará aquella de la cual se derive una mayor calidad de la obra, equipo o sistema, o un grado de servicio más alto, sin que ello implique en ningún caso una variación en la Retribución del Concesionario, por tratarse de una obligación en todo caso prevista en el Contrato.

(d) Imposibilidad en la Obtención de Resultados

(i) Se entiende que existe imposibilidad en la obtención de resultados cuando el Contrato o sus Apéndices prevén la realización de un procedimiento o definen las características de un bien o servicio de tal manera que no permiten el cumplimiento de una obligación de resultado igualmente prevista en el Contrato o en sus Apéndices.

(ii) En el evento en que-a juicio del Concesionario-existan Especificaciones Técnicas que impidan el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, así se lo señalará el Concesionario a la ANI mediante Notificación con copia al Interventor, en un documento en el que señale las Especificaciones Técnicas que le impiden cumplir con tales obligaciones de resultado, y las modificaciones que deberían ser introducidas para obtener los resultados previstos. El Concesionario deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá implicar un aumento en la Retribución, pues se trata de obligaciones de resultado a cuyo cumplimiento se ha comprometido desde la suscripción del presente Contrato.

(e) Conflicto con la Ley Aplicable

(i) Se entiende que existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando del cumplimiento de aquellas se deriva un acto o conducta prohibido por la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la Oferta.

(ii) No existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando las Especificaciones Técnicas exijan una mayor calidad de una obra, equipo, bien o sistema, o un nivel de servicio más alto. En tal caso se aplicará lo previsto en las Especificaciones Técnicas.

(iii) En el evento en que-a juicio del Concesionario-existan Especificaciones Técnicas en conflicto con la Ley Aplicable, el Concesionario presentará a la ANI-mediante Notificación con copia al Interventor-un documento en el que señale:

> *(1) Las Especificaciones Técnicas que se encuentran en conflicto con la Ley Aplicable, indicando las normas que entran en contradicción con las Especificaciones Técnicas, para lo cual propondrá una alternativa que permita el cumplimiento de la*

Ley Aplicable sin alterar los niveles de servicio o la calidad de los bienes, obras, equipos y sistemas previstos en el Contrato, lo cual no generará Retribución adicional para el Concesionario.

(2) Las normas de la Ley Aplicable que establecen niveles de calidad más altos que los previstos en el Contrato para los servicios, obras, bienes, equipos o sistemas, caso en el cual se dará aplicación a la Ley Aplicable a entero costo y riesgo del Concesionario.

(f) Estudio de la Solicitud por Parte de la ANI

(i) La ANI dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días para analizar y dar respuesta al documento presentado por el Concesionario en el que se sustente técnicamente la existencia de una contradicción, incompatibilidad, imposibilidad de cumplimiento de una obligación de resultado, o conflicto con la Ley Aplicable, los cuales serán contados desde la presentación de la solicitud de modificación a la ANI –con copia al Interventor–. En el caso que la ANI guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la solicitud.

(ii) Si la solicitud no es aprobada por la ANI y se tratare de una especificación que el Concesionario considera esencial modificar, con el fin de solucionar contradicciones, incompatibilidades y en todo caso, cumplir con las condiciones establecidas en el Contrato y sus Apéndices y en la Ley Aplicable, éste podrá acudir al Amigable Componedor, el cual tomará su decisión teniendo en cuenta los criterios señalados en la presente Sección 4.14."
Resaltado fuera de texto.

De conformidad con lo previsto en el Contrato, en el Apéndice Técnico 3 se definieron las especificaciones generales y particulares que debe cumplir el Concesionario para el desarrollo y presentación de los Estudios y Diseños, así como para el desarrollo de las Intervenciones. Con relación a esto, se procedió con la revisión de los productos entregados y verificación de cumplimiento de las especificaciones y/o normas técnicas.

Del análisis de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario, se concluye lo siguiente

- Modificación el alcance definido en el Apéndice Técnico 1, desatendiendo una de sus obligaciones, como lo es la prevista en el literal (g) del numeral 4.13 Especificaciones Técnicas y calidad de las Intervenciones. Es claro que, si el Concesionario pretende modificar el alcance de las obras previstas en el Apéndice Técnico 1, debe realizar un análisis en los términos previstos contractualmente. Al respecto es importante precisar que la Interventoría adelantó la verificación de este requisito y lo registró en el informe técnico entregado al Concesionario y a la ANI con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024.

- No atender las observaciones realizadas por la Interventoría bajo un supuesto requerimiento de la Autoridad Ambiental para modificar los Estudios y Diseños entregadas. Es claro que, a marzo de 2026, no existe ningún requerimiento de la autoridad ambiental para la modificación de los Estudios y Diseños, toda vez que los Términos de Referencia emitidos por la ANLA están encaminados a la obtención de un instrumento ambiental. La resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, en su artículo primero del resuelve determina "*Negar la solicitud de cesión parcial de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 832 del 5 de junio de*

2018, correspondiente al "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" presentada por CORMAGDALENA a favor de la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.".

- La actualización de la línea base debió haber considerado las condiciones actuales desde el punto de vista ambiental, tal como lo exige el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Este aspecto fue advertido por la Interventoría durante el proceso de revisión y no objeción de la actualización de la línea base, lo cual quedó consignado en la comunicación CMAI-2-470-0933-24, de radicado ANI 20244090889812, del 23 de julio de 2024; sin embargo, el Concesionario desatendió los requerimientos formulados por la Interventoría, limitándose a actualizar un documento, sin advertirle a la ANI que en el plazo de seis meses indicado en el Apéndice Técnico 6 no sería posible obtener una línea base que cumpliera con las necesidades del contrato y la normativa ambiental vigente.

- Desconocer el requerimiento de la Interventoría realizado en la comunicación CMAI-2-470-1536-24 de radicado ANI 20244091355042 del 28 de octubre de 2024, en donde se indicó, entre otras cosas:

> *"Observación 2: "Es necesario realizar el replanteo de cada una de las obras, teniendo en cuenta que como mínimo se debe materializar en campo el eje principal cada 50m, esto con el ánimo de permitir ejercer un control de calidad y/o corroborar los levantamientos topográficos realizados y así poder determinar si el proceso se encuentra dentro de las tolerancias permitidas de acuerdo con la escala definida en la cartografía. Al igual que no se señala en el informe (CDQ-GN• TPF-PL-00100_R0) la precisión horizontal del levantamiento".*

Ya que la respuesta emitida por el Concesionario en la comunicación S-07-2024112802227 del 28 de noviembre de 2024, indica lo siguiente:

> *"El replanteo de las Intervenciones las podemos hacer cuando tengamos la No Objeción a los diseños, se tenga el acceso predial a las zonas y se cuente con los permisos ambientales. Hoy no podemos realizar los replanteos, ya que la mayoría de las Intervenciones están en predios privados, en zonas de difícil acceso y en algunos casos con agua permanente, tales es el caso de canales existentes y ciénagas. Adicionalmente, esta actividad requiere cortar vegetación y aun no tenemos permisos de aprovechamiento forestal en las zonas de cada intervención."*

Lo anterior es una clara evidencia que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario no cumplen con los parámetros exigidos en las especificaciones técnicas descritas en el Apéndice Técnico 3, especialmente lo indicado en el subnumeral 10 del literal c. del numeral 2.1 Estudios y Diseños, que establece lo siguiente:

> *"a. En el desarrollo y presentación de los Estudios y Diseños relacionados con las Intervenciones que impliquen la Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de las obras lineales (Diques, tablestacados, vías, taludes, etc.) el Concesionario deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Apéndice Técnico 1-Alcance del Proyecto y los manuales y/o normas técnicas que de acuerdo con la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la Oferta sean obligatorias para la ejecución de estas actividades, en particular, pero sin limitarse con las identificadas en el siguiente listado.…*

c. Adicionalmente, el Concesionario deberá cumplir con la siguiente normativa:

…

10) Manual de Consultoría e Interventoría para estudios y diseños y gerencia de proyectos en INVIAS, en lo referente al contenido y alcance de los Estudios y Diseños para proyectos de vías, exceptuando lo relacionado con cantidades de obra, precios unitarios, costos de construcción y presupuestos."

- Desconocer lo establecido en el capítulo X. INGENIERÍA DE DETALLE O FASE 3 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS del Manual de Consultoría e Interventoría para estudios y diseños y gerencia de proyectos en INVIAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para el Concesionario, establece lo siguiente:

"…

Para los estudios y diseños definitivos y detallados el consultor podrá emplear metodologías y tecnologías avanzadas que le permitan definir claramente el proyecto, cumpliendo con lo exigido en las normas y estándares nacionales e internacionales en lo que tiene que ver con seguridad vial, comodidad, funcionalidad, urbanismo, desarrollo regional, impacto ambiental, vulnerabilidad y conectividad. En cualquier caso, el consultor debe realizar topografía directa en el terreno para garantizar la correcta localización de los proyectos.

Los diseños detallados son de responsabilidad exclusiva de los consultores y por tanto el contratista de obra, al recibir los mismos, está obligado a ceñirse a estos desde el mismo momento en que inicia su contrato. La etapa de preconstrucción que se especifica en los contratos de construcción no incluye modificación de los diseños detallados, sino que hace referencia al tiempo que se da al contratista para adelantar la logística requerida en relación con su movilización al sitio de trabajo y construcción de campamentos."

Si bien es cierto, el Concesionario realizó algunas actividades de topografía durante la Fase de Preconstrucción, también es cierto que para el caso de la modelación hidráulica de las obras la Topografía, base para la elaboración del Modelo Digital de Terreno – MDT-, se realizó bajo la metodología LIDAR sobre el Canal del Dique y en los Polígonos asociados a las zonas de intervenciones obteniendo el relieve real de terreno ajustado a cotas ortométricas en metros sobre el nivel de mar, no obstante es válido hacer hincapié que la red Geodésica si bien se distribuyó a lo largo del Canal en toda su longitud, se dejaron sectores sin referencias topográficas que permitan verificar el replanteo de las obras, como lo son el complejo A y los descritos en la comunicación CMAI-1-470-1536-24 de radicado ANI de radicado ANI 20244091355042 del 28 de octubre de 2024, en la actualidad la Interventoría no puede adelantar la verificación en campo, porque no existen puntos topográficos para el replanteo de las siguientes obras A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, B1, B2, B3, D8, D1, E1, D9, D4, D5, E5, D6, F1, F2, F3, G; y tampoco se cuenta con las carteras de localización y replanteo; carteras de chaflanes y cartera de coordenadas y cotas para carreteras, canales, caños y terraplenes y cartera de movimiento de tierra y cartera de rasante de las vías.

- Es claro entonces, que el replanteo topográfico es una actividad de campo obligatoria, en donde se materializan todas y cada una de las intervenciones planteadas en los Estudios y

Diseños, por lo que para la Entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de Detalle que debió realizar el Concesionario; por lo tanto, la respuesta dada por el Concesionario en cuanto a que *"El replanteo de las Intervenciones las podemos hacer cuando tengamos la No Objeción a los diseños, se tenga el acceso predial a las zonas y se cuente con los permisos ambientales. Hoy no podemos realizar los replanteos, ya que la mayoría de las Intervenciones están en predios privados, en zonas de difícil acceso y en algunos casos con agua permanente, tales es el caso de canales existentes y ciénagas."*, demuestra que los Estudios y Diseños NO CUMPLEN con las exigencias mínimas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; por lo tanto, la Interventoría no puede emitir el concepto de NO OBJECIÓN, y se reafirma la postura de la Interventoría sobre los faltantes en los estudios y diseño entregados y aumentan la incertidumbre sobre la calidad de la información entregada.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1253-25 de radicado ANI 20254091159192 del 12 de septiembre de 2025 la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025081101046 y se reiteró en que no se entiende que, producto de la suscripción del Otrosí No. 2 se requiera por el Concesionario modificar el Contrato de Diseño Construcción"; en atención a que, con el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión no se modificó el alcance de las obligaciones previstas en el Apéndice Técnico 1, y Apéndices Técnicos 2 y 4.

Así mismo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1285-25 de radicado ANI 20254091211702 del 23 de septiembre de 2025 la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-0-2025072800980, concerniente al concepto de Revisión de No Objeción de los Estudios y Diseños.

El Concesionario presentó a la ANI la convocatoria de amigable componedor por los Estudios y Diseños. En ese sentido, la ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el concepto integral para la defensa judicial. Al respecto la Interventoría emitió concepto técnico integral de la convocatoria del Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 del 04 de diciembre de 2025 y se concluyó que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080201353 de 2 de agosto de 2024 NO cumplen el nivel de detalle exigidos en el Contrato de Concesión, conforme lo consignado en nuestro informe radicado con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024. Se realizó mesa de trabajo con la ANI del amigable componedor el 17 de diciembre de 2025, en la cual la Interventoría presentó resumen de los fundamentos técnicos y contractuales del concepto de la Interventoría, explicando por qué los Estudios y Diseños no podían ser objeto de No Objeción, abordando el marco contractual, los principales hallazgos técnicos, la gestión de riesgos, el alcance de las obras y los límites del trámite de amigable composición, como soporte para la defensa institucional de la ANI.

A la fecha de corte del presente informe, Defensa Judicial de la ANI analiza los argumentos expuestos por la Interventoría para estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión.

A corte del presente período se ha emitido concepto de No objeción de los Estudios y Diseños de los siguientes componentes: Hidrología (CMAI-2-470-0240-26 de radicado ANI 20264090201142 del 18 de febrero de 2026), Modelación Regional (CMAI-2-470-0239-26 de radicado ANI 20264090190962 del 17 de febrero de 2026), Redes hidrosanitarias del Complejo Calamar (CMAI-2-470-0251-26 de radicado ANI 20264090195362 del 17 de febrero de 2026), Redes contra incendios Complejo Calamar y Puerto Badel (CMAI-2-470-0259-26 de radicado ANI 20264090195292 del 17 de febrero de 2026, Pavimentos (CMAI-2-470-0292-26 de radicado ANI 20264090211602 del 20 de febrero de 2026).

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0355-26 de radicado ANI 20264090284572 del 06 de marzo de 2026, se manifestó al Concesionario que no está facultado para suspender unilateralmente la obligación sometida a revisión ante el Amigable Componedor. Bajo este entendido, el Concesionario no puede dejar de atender los ajustes de los Estudios y Diseños, aduciendo que esta obligación está cumplida, cuando los Estudios y Diseños aún están OBJETADOS por la Interventoría, de conformidad con los diferentes pronunciamientos emitidos y conocidos ampliamente por el Concesionario.

Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0433-26 de radicado ANI 20264090367612 del 25 de marzo de 2026, mediante correo electrónico el Concesionario compartió a la Interventoría un link de acceso y entregó un disco duro indicando la actualización y ajustes de los Estudios y Diseños; por lo tanto, la Interventoría procederá a revisar la información remitida por el Concesionario, para determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices. De igual forma, se recordó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión. Aunado a esto, se mencionó al Concesionario que en el evento en que sea procedente la propuesta de ajuste a los diseños que presente el Concesionario y, previo al procedimiento contractual de análisis integral, el cual debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustenten para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0472-26 de radicado ANI 20264090384172 del 27 de marzo de 2026, se manifestó a la ANI que mediante correo electrónico el Concesionario compartió a la Interventoría un link de acceso y compartió una información el 17 de marzo de 2026 indicando la actualización y ajustes de los Estudios y Diseños; por lo tanto, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0433-26 de radicado ANI 20264090367612 del 25 de marzo de 2026 solicitó al concesionario la entrega de los ajustes de E y D de conformidad con los establecido en las Secciones 6.1, 6.3 y 4.14 del Contrato de Concesión, para que de esta forma la Interventoría pueda proceder a revisar la información remitida por el Concesionario, y determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices. De igual forma, se mencionó al Concesionario que mediante la comunicación CMAI-2-470-0120-26 de radicado ANI 20264090201282 del 18 de marzo de 2026 se manifestó al Concesionario lo siguiente: “Debe considerarse, además, que los nuevos Estudios y Diseños anunciados aún no han sido presentados formalmente para revisión y análisis por parte de la Interventoría. En ese sentido,

la eventual sustitución por diseños ajustados implica una nueva evaluación técnica y contractual, cuyos plazos y efectos deberán analizarse conforme a lo establecido en el Contrato…". Ante lo cual, la Interventoría está atenta a la entrega oficial de los ajustes y Diseños que presente el Concesionario para revisión de la Interventoría conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. Así mismo, se manifestó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Ahora bien, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0485-26 de radicado ANI 20264090385862 del 27 de marzo de 2026, la Interventoría manifestó al Concesionario que queda atenta a la confirmación y entrega de la información oficial de los Ajustes de Estudios y Diseños del proyecto que presente el Concesionario para revisión de la Interventoría conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. Así mismo, se requirió al Concesionario que en la entrega de los ajustes de los Estudios y Diseños se incluya el dossier y listado de entregables de la información que remitirá el Concesionario, que contenga el control de cambios y de calidad de la totalidad de los archivos de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle del proyecto conforme a lo exigido en la Sección 1.68 del Contrato de Concesión, y que como mínimo la Interventoría debe contar con los elementos necesarios, suficientes para poder realizar una revisión integral y con rigor técnico generar concepto de No Objeción a los Estudios y Diseños remitidos por el Concesionario. En todo caso, el ejercicio efectuado por la Interventoría en la tabla anterior corresponde a la comparación del tamaño de los archivos de la información, y se aclara que el Concesionario como responsable absoluto de los Estudios y Diseños del proyecto debe aclarar y remitir la entrega de los Ajustes de los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas. De igual forma, se resaltó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberá contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

También, Se reiteró al Concesionario que el Contrato de Concesión no habilita la validación directa por parte de la ANI de ajustes, modificaciones u optimizaciones a los Estudios y Diseños que no hayan sido previamente presentados conforme al procedimiento establecido contractualmente, ni cuenten con la respectiva revisión y concepto de No Objeción por parte de la Interventoría, en los términos establecidos en las Secciones 6.1, 6.3 y 4.14 del Contrato de Concesión.

Seguidamente, el Concesionario por medio de la comunicación S-07-2026040800414 del 08 de abril de 2026, indicó realizar la presentación de los ajustes de los Estudios y Diseños. Al respecto, a través de la comunicación CMAI-1-470-0580-26 de radicado ANI 20264090452122 del 13 de abril de 2026, revisó la información del Sharepoint del Concesionario Vs la entrega del disco duro efectuada por el Concesionario el 20 de marzo de 2026 encontrándose una diferencia de 294.58 GB.

Asi mismo, mediante la comunicación CMAI-2-470-0586-26 de radicado ANI 20264090458372 del 14 de abril 2026, se informó a la ANI lo presentado por el Concesionario al respecto de los

ajustes de los Estudios y Diseños del proyecto, y se indicó de parte de la Interventoría el tiempo de revisión previsto en el Contrato.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0632-26 de radicado ANI 20264090510582 del 25 de abril de 2026, se manifestó al Concesionario sobre las discrepancias evidenciadas en el tamaño de la información recibida en el Disco Duro Externo radicado por medio de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 Versus la información del Sharepoint compartido por el Concesionario en la comunicación S-07-2026040800414 del 08 de abril. De igual forma, se evidenció variación en la información del Sharepoint compartido por el Concesionario en las fechas del 08 y 22 de abril respectivamente (Comunicaciones S-07-2026040800414 S-07-2026042200473).

El Concesionario por medio de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 entregó por medio físico (disco duro) en las oficinas de la Interventoría la información ajustada de los Estudios y Diseños del proyecto.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0653-26 de radicado ANI 20264090516862 del 27 de abril de 2026, la Interventoría dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0586-26 de radicado de radicado ANI 20264090458372 del 14 de abril 2026 del 14 de abril de 2026. Sobre: “Presentación Ajustes a los Estudios y Diseños”, informando que teniendo en cuenta las diferencias en el tamaño (GB) de la información de los Estudios y Diseños sustentada en el numeral 2, y a que la información cargada en el Sharepoint es dinámica por parte del Concesionario, la Interventoría manifiesta que, toma como información oficial del radicado de la actualización de los Estudios y Diseños, el Disco Duro Externo radicado por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

De la información revisada a la fecha de corte del informe de mayo de 2026, se puede observar los siguiente:

UF: Presa de Cierre (Obra nueva) Complejo Calamar: El Complejo Calamar se complementa con una presa que permite cerrar el escurrimiento por el Canal del Dique, la cual está emplazada desde la margen derecha hasta el estribo derecho de la esclusa de navegación. El Concesionario debe asociar los indicadores que apliquen (G-5, G-4, G-1). Se debe realizar la asignación a una Unidad Funcional.

- El Complejo Calamar se complementa con una presa que permite cerrar el escurrimiento por el Canal del Dique, la cual está emplazada desde la margen derecha hasta el estribo derecho de la esclusa de navegación.
- El Concesionario debe asociar los indicadores que apliquen (G-5, G-4, G-1).
- Se debe realizar la asignación a una Unidad Funcional.

UF0, UF1 y UF2

- **UF0 (Vías Calamar):** Se detectó un desplazamiento horizontal de 100m y un ajuste de alineamiento en 1 km. Se requiere actualizar la gestión predial.

- **UF1 (Canal de Desviación):** El ancho de solera aumentó de 100m a 194m. Si bien mejora la navegación durante la obra, se debe verificar el diseño geométrico del canal navegable.

- **UF2 (Estructura Isla):** Se eliminó la Isla Central y se cambió la tecnología de tablestacas por muros sobre pilotes. Esto altera completamente la hidrodinámica de entrada desde el Río Magdalena. Se debe revisar el riesgo del reasentamiento de las poblaciones aledañas (Lomita Arena).

- Se debe revisar que las cotas se proyecten para un TR de 1000 años.

- Control de Indicadores: Verificar que los indicadores se ajusten a las obras realmente ejecutadas y se ajuste la tabla del Apéndice Técnico 4.

- Validación Hidráulica: Evaluación de procesos erosivos y sedimentación desde la embocadura hasta el Complejo y condiciones seguras de navegabilidad.

UF3, UF4 y UF5: Complejo de Esclusas y Control Calamar

- **UF3 (Esclusa):** Desplazamiento lateral de 120m. El cambio a compuertas abisagradas es positivo operativamente.

- **UF4 (Edificios):** Tendencia a la expansión horizontal y reducción de altura, ajustando áreas logísticas. Se debe revisar el requerimiento del Contrato en cuanto a la vista clara 360° en el CCO, por la reducción de la altura y el desplazamiento horizontal. AT1, página 29.

- **UF5 (Control y Peces):** Incremento del 34% en la longitud del paso de peces (239m). Se observa un robustecimiento estructural (pilotes y cuencos más largos), lo que aumenta la durabilidad. Se debe revisar desde el punto de vista biótico para que garantice el paso de todas las especies acuáticas del canal.

- Se debe evaluar la aplicación de indicadores, por los cambios en las obras.

MANCHA DE INUNDACIÓN MAR CARIBE A PUERTO BADEL

- Se requiere que en la modelación se incluya la modelación costera de la mancha de inundación por la penetración de las aguas provenientes de la bahía de Cartagena hasta la estructura del Complejo Puerto Badel.

- La Interventoría ha insistido en esta mancha de inundación porque se van a construir canales a ambos lados que conducirán agua dulce a las poblaciones de Leticia, Recreo, Lomas de Matunilla, las cuales se encuentran aguas abajo de la población de Badel, por la posible contaminación del agua dulce con el agua salada.

- Para las modificaciones geométricas planteadas en los canales de suministro de agua dulce se debe suministrar el análisis del censo poblacional con su respectiva proyección de crecimiento.

- El Concesionario debe revisar la cota de las obras para Puerto Badel. La Interventoría ha revisado los informes técnicos presentados por el Concesionario y ha verificado que la cota de 4.40 msnm ha sido utilizada consistentemente como el valor de referencia para los cálculos, análisis y diseño de las obras. Lo que se presume es que el Concesionario no tiene en cuenta el resguardo por cambio climático.

UF6, UF7 y UF8: Complejo Puerto Badel

- **UF6 y UF7:** Siguen la tendencia del complejo Calamar: alargamiento del canal de desviación (35%) y cambio a muros sobre pilotes en la isla para mejorar el aislamiento contra la intrusión salina.

- La construcción de pilotes preexcavados y concreto in situ implica tiempos de ejecución más prolongados (perforación, armado y curado) en comparación con el hincado de tablestacas.

- Estabilidad y Durabilidad: Se evalúa positivamente el uso de concreto reforzado para la vida útil de la estructura.

- **UF8 Esclusa Puerto Badel:** Se redujo la cota de corona de +4.40m a +3.30m. Esta pérdida de 1.10 metros de francobordo es un riesgo crítico ante eventos climáticos extremos y mareas máximas, comprometiendo el control de salinidad.

- **UF8 (Edificios):** Tendencia a la expansión horizontal y reducción de altura, ajustando áreas logísticas. Se debe revisar el requerimiento del Contrato en cuanto a la vista clara 360° en el CCO, por la reducción de la altura y el desplazamiento horizontal. AT1, página 29.

- Se debe realizar a la evaluación de todos indicadores que apliquen por las nuevas características físicas de las obras.

UNIDAD FUNCIONAL 9. Obras de Protección F1

Obras F1 Dique

- **Dimensión Lineal:** Reducción del 15% en longitud (de 750m a 640m). Cambio geométrico producto del desplazamiento del complejo.

- **Geometría Vertical:** Descenso crítico de la cota de corona de 3.10 msnm a 2.20 msnm.

- **Impacto:** Pérdida de 0.90m de altura promedio. Se entrega una obra de menor capacidad que debe ser validada frente a niveles de inundación.

Obras F2 Dique

- **Cota de Corona:** Reducción entre 1.04 m y 1.20m. Optimización de Trazado: Longitud reducida de 12Km a 8.4Km. Geometría de Taludes: Cambio de 3H:1V a 2H:1V (más empinados).

- La estructura pierde 51cm de espesor estructural promedio, comprometiendo la robustez física y el factor de seguridad frente a oleaje.

- Se requiere modificar el polígono del área de implantación.

Obras F2 Canales

- **Mejora Operativa:** Incremento del 23% en la profundidad (de 2.28 m a 2.81 m).

- **Beneficio:** Transición de "zanja de conectividad" a macro-estructura de confinamiento, optimizando la resiliencia climática y la gestión de caudales extremos.

Obras F3 Caño Rico

- **Falla de Soporte Documental:** Omisión del levantamiento hidrográfico en un del 33% de su longitud total.

- Falta de acreditación de la geometría real en planos de detalle. No se puede garantizar la homogeneidad del flujo ni la capacidad de transporte proyectada debido a la ausencia de evidencia técnica en el tramo no documentado.

- **Área de implantación:** Se debe cumplir con los diseños para garantizar la funcionalidad de la obra; por lo tanto, debe revisar, advertir y requerir de ser necesario, la modificación contractual si es el caso.

UF10: Complejo G

- **Reducción en Captaciones (G3a):** Estructura de Captación Lateral Disminución del ancho de entrada (de 1.70 m a 0.70 m). Riesgo crítico de desabastecimiento en caudales mínimos.

- **Estrechamiento de Canales (G2a):** Reducción de solera de 7m a 5m y cambio de taludes a 3:1. Menor capacidad de almacenamiento y regulación.

- **Reducción de Sección Vertical (G2b):** Reducción en la altura de la alcantarilla de entrada (de 1.0 m a 0.80 m).

- Lo anterior, obedece a que no se está teniendo en cuenta el resguardo por el cambio climático.

UF10: Obras de Protección

- **San Antonio:** Se eliminó el realce de vía de 0.70 m exigido en el Apéndice Técnico 1. Lo anterior, obedece a que no se está teniendo en cuenta el resguardo por el cambio climático.

- Se reduce la longitud del dique en 60m.

- **Caño Correa:** Se debe tener en cuenta el resguardo por el cambio climático, porque la operación de la Esclusa Puerto Badel inundará estacionalmente el sector (50 días/año).

UNIDAD FUNCIONAL 10 Obras de Protección

- **Tendencia General:** Reducción de alturas de corona y estrechamiento de bases. Lo anterior, obedece a que no se está teniendo en cuenta el resguardo por el cambio climático.

- **La Barcés:** Reducción de la altura física (de 2.14m a 1.05m). La estructura pierde el 60% de su masa, aumentando la vulnerabilidad ante remansos del sistema.

- **Puerto Badel:** Descenso de 90cm en la cota de seguridad (de +3.10 a +2.20 msnm). En los extremos, el dique queda prácticamente a nivel de terreno natural, eliminando la barrera de protección efectiva.

- **Rocha:** Reducción de la altura en un 48%. El estrechamiento de la base (3.24 m menos) genera una estructura con menor inercia para resistir empujes hidrostáticos.

- **Impacto:** Infraestructuras más esbeltas que reducen el movimiento de tierras y la gestión predial, pero podría comprometer el Borde Libre de la estructura (Margen de Seguridad).

UF11: Complejo D (Capote / Zarzal)

- **Reducción Estructural:** El dique D3 (Caño Mahates) perdió 1.10m de altura (5.80m a 4.7m) taludes más tendidos de (1H:3V a 3H:1V).

- (**Vía Mahates-Soplaviento):** La propuesta 2026 elimina la intervención en 7.4 km de carretera. Al no elevar la vía a la cota 5.5 msnm.

- Lo anterior, obedece a que no se está teniendo en cuenta el resguardo por el cambio climático.

UF13: Protección Calamar

- Considerando que, según la Descripción de la Unidad Funcional 13, los cálculos estructurales y el diseño hidrodinámico ya han sido dimensionados para una cota final de 10.50 msnm, el Concesionario propone la ejecución integral del muro en una sola etapa. Esta optimización técnica garantiza la integridad monolítica de la estructura y asegura la protección inmediata del corregimiento de Calamar frente a los escenarios de cambio

climático más exigentes, alineándose con la representación gráfica de la Figura 12 del informe hidráulico que ya proyecta la corona del muro en dicha cota.

UF14: Mantenimiento Curvas

- **Cambio de Criterio sobre Intervenciones Físicas (Excavación/Dragado):** Se observa una discrepancia fundamental entre la obligación contractual y la propuesta técnica del informe de la UF14. Mientras que el **Contrato de Concesión (Tabla 2-31)** establece una lista de **17 curvas mínimas a intervenir** mediante dragado y excavación de márgenes para suavizar curvaturas, el informe del Concesionario concluye que, tras verificar los criterios del Apéndice Técnico 1, ***"no se requiere ejecutar actividades de excavación"*** en dichos sectores. Se debe revisar la pertinencia de las obras de rectificación de curvas impacta directamente el alcance de la UF14, ya que el contrato exige explícitamente garantizar el restablecimiento de condiciones y la mejora de la navegabilidad en los puntos identificados como críticos por los estudios previos.

- No se entrega el informe técnico ni las modelaciones para el diseño geométrico del canal navegable.

ELASTICIDAD DE LAS CIÉNAGAS

- Con relación a la documentación de la elasticidad de las ciénagas se indica que no se encuentra en los archivos del SharePoint. Por lo tanto, no es posible evaluar el gradiente hidráulico Canal – Ciénaga.

- Están pendientes las modelaciones de los sistemas de los complejos A, B, D, E, los cuales no están integrados en la modelación regional.

6.3.2.2.4.1 PREDIAL

La Interventoría se encuentra adelantando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

6.3.2.2.4.2 TRAZADO - DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEÑALIZACIÓN VIAL.

Durante el presente período desde la especialidad de Trazado y Diseño Geométrico-Señalización Vial no se generó comunicaciones desde este componente.

Aunado a lo anterior, se aclara que, en cuanto al componente de trazado y diseño geométrico, el Concesionario no ha dado atención y respuesta a los requerimientos efectuados por la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0217-26 de radicado ANI 20264090190642 del 17 de febrero de 2026.

Ahora bien, relacionado con la señalización vial el Concesionario no ha implementado el Manual señalización vial 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). El Concesionario ha insistido en

que ha aplicado el Manual de Señalización vial adoptado mediante la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte.

De igual forma, el Concesionario ha insistido en la necesidad de que la ANI reconozca económicamente la implementación del diseño de señalización del proyecto conforme a la normatividad vigente. Al respecto, la Interventoría ha conceptuado a la ANI por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1756-25 de radicado ANI 20254091624032 del 23 de diciembre de 2025, CMAI-2-470-1257-25 de radicado ANI 20254091176382 del 16 de septiembre de 2025, CMAI-2-470-0228-26 de radicado ANI 20264090190692 del 17 de febrero de 2026, que para dirimir esta controversia por parte de la ANI, ha solicitado adelantar la respectiva Consulta al Área de Estructuración de la Entidad para aclarar el alcance del Concesionario del tema en mención.

Aunado a lo anterior, la Interventoría se encuentra verificando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario de Trazado y Diseño Geométrico y Señalización vial, los cuales a la fecha de elaboración del informe de abril de 2026 continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.3 GEOLOGÍA-GEOTECNIA-PAVIMENTOS.

Durante el presente período desde la especialidad de Geología-Geotecnia-Pavimentos no se generaron comunicaciones desde este componente; sin embargo, la Interventoría se encuentra verificando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario de Geología-Geotecnia-Pavimentos.

6.3.2.2.4.4 COMPONENTE ESTRUCTURAL.

La Interventoría se encuentra verificando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, de la cual al cierre del presente informe ha presentado sus conceptos a través de las siguientes comunicaciones:

CMAI-2-470-0729-26 de radicado ANI 20264090590642 del 12 de mayo de 2026

La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de las especificaciones del componente de estructuras, realizando el requerimiento que, para la fabricación y montaje de estructuras metálicas, se solicita indicar que las estructuras metálicas diseñadas ya sea con el CCP2014 y/o con el NSR10 deberán cumplir adicionalmente con los ítems específicos que mencionan al respecto sobre este asunto. Además, se solicitó realizar énfasis en el código de soldadura que rige

dependiendo de la estructura a construir. Al respecto, la Interventoría queda atenta a que el Concesionario de atención en el tiempo previsto contractualmente.

CMAI-2-470-0749-26 de radicado ANI 20264090595332 del 12 de mayo de 2026

La Interventoría realizó observaciones y solicitudes frente a los planos e informes de cálculo estructural de las obras hidráulicas: muros de contención Calamar, entre otros se requiere que se dé cumplimiento a la normatividad CCP2014 C3.11.1 para diseñar con presiones activas del suelo, el muro debe desplazarse, según lo indicado en la tabla C3.11.1-1, si no debe utilizarse presión de reposo. Así mismo, podría considerarse que las presiones del terreno a corto plazo son activas y a largo plazo son de reposo, y queda atenta a que el Concesionario de atención en el tiempo previsto contractualmente.

CMAI-2-470-0769-26 de radicado ANI 20264090610642 del 14 de mayo de 2026

La Interventoría realizó observaciones y solicitudes del componente de estructuras, frente al Complejo Calmar (UF3), en la cual entregan el diseño estructural de la esclusa, pilotes, amarre y cimentación para la compuerta de repuesto y para los stop logs y de la cabeza de las esclusas (LH1 y LH2), y queda atenta a que el Concesionario de atención en el tiempo previsto contractualmente.

CMAI-2-470-0770-26 de radicado ANI 20264090610512 del 14 de mayo de 2026

La Interventoría manifestó que no tiene observaciones del componente de estructuras, frente al diseño estructural de edificaciones, del Complejo Calamar (UF4).

CMAI-2-470-0795-26 de radicado ANI 20264090634002 del 20 de mayo de 2026

La Interventoría realizó observaciones y solicitudes del componente de estructuras del Complejo Calamar (UF5) y estructura de control de caudales y paso de peces, entre otras manifestando que el Concesionario insiste en que se indica erróneamente el valor del parámetro sísmico vs CCP2014 PGA lo que da a lugar a que también se utilice el factor F_{pga} errado, y queda atenta a que el Concesionario de atención en el tiempo previsto contractualmente.

CMAI-2-470-0867-26 de radicado ANI 20264090674632 del 28 de mayo de 2026

La Interventoría realizó observaciones y solicitudes del componente de estructuras del Complejo Puerto Badel, manifestando entre otros en que se indica erróneamente el valor del parámetro sísmico(pga) vs CCP2014, y queda atenta a que el Concesionario de atención en el tiempo previsto contractualmente.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente estructural.

6.3.2.2.4.5 COMPONENTE HIDRÁULICO.

Durante el presente período desde la especialidad de hidráulica la Interventoría conceptuó las comunicaciones que se relacionan a continuación:

CMAI-2-470-0779-26 de radicado ANI 20264090633542 del 20 de mayo de 2026

La Interventoría realizó observaciones y solicitudes frente al diseño hidráulico de las esclusas del Complejo Calamar y Puerto Badel, entre otros evidenciando que solo se instala la compuerta Stop-log en la esclusa aguas arriba y no en las de aguas abajo, por favor verificar y corregir si es el caso, y queda atenta a que el Concesionario de atención en el tiempo previsto contractualmente.

CMAI-2-470-0822-26 de radicado ANI 20264090653632 del 25 de mayo de 2026

La Interventoría realizó observaciones y solicitudes frente al diseño hidráulico, la Interventoría recordó al Concesionario que a través de la comunicación CMAI-2-470-0130-26 de radicado ANI 20264090106182 del 29 de enero de 2026 emitió concepto de No Objeción técnica de los diseños finales de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Planta de Tratamiento Agua Residual doméstica – PTARd, sobre los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

CMAI-2-470-0837-26 de radicado ANI 20264090654152 del 25 de mayo de 2026

La Interventoría realizó observaciones y solicitudes frente al diseño hidráulico, referente de las estructuras de control de caudales y del tanque de amortiguación, solicitando entre otros al Concesionario que presente el concepto del profesional de fauna íctica, sobre las dimensiones de las aberturas de la malla y el material con que esta se va a construir, ya que por la cercanía de la estructura de Recolectora Desechos Flotantes -RDF a la Estructura de Paso de Peces - EPPeces, esta presenta condiciones que le son adversas, por la jerarquía, competencia, líneas de flujo entre otras consideraciones hacia el Estructura de Control de caudales -ECC y queda atenta a que el Concesionario de atención en el tiempo previsto contractualmente.

CMAI-2-470-0838-26 de radicado ANI 20264090676322 del 28 de mayo de 2026

La Interventoría emitió concepto de No Objeción de las compuertas tipo Mitre para las esclusas de Calamar y Puerto Badel y las compuertas tipo Radial para la estructura de Control de caudales -ECC- del Complejo Calamar. Así mismo, la Interventoría se pronunciará posteriormente sobre el documento CDQ-03-CAL.04-HRL-IN-0001 “Informe de Operación de la Esclusa de Navegación– Complejo Calamar”, entregado por el Concesionario mediante comunicación del 22 de abril de 2026, una vez concluya su revisión técnica integral, por lo que mencionó que cualquier modificación posterior deberá tramitarse conforme a los procedimientos contractuales establecidos.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario de hidráulica.

6.3.2.2.4.6 COMPONENTE SISTEMAS MECÁNICOS

Durante el presente período desde la especialidad de sistemas mecánicos la Interventoría conceptuó mediante la siguiente comunicación:

CMAI-2-470-0826-26 de radicado ANI 20264090655522 del 25 de mayo de 2026

La Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2026042100461, y manifestó al Concesionario que la Interventoría se encuentra adelantando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños recibidos mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente de sistemas mecánicos.

6.3.2.2.4.7 COMPONENTE ELÉCTRICO-INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL

Durante el presente período desde la especialidad eléctrico-Instrumentación y control no se generaron comunicaciones desde este componente.

La Interventoría se encuentra verificando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente eléctrico-instrumentación y control.

6.3.2.2.4.8 COMPONENTE ARQUITECTURA

Durante el presente período desde la especialidad de arquitectura no se generaron comunicaciones desde este componente.

La Interventoría se encuentra verificando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de arquitectura, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.9 URBANISMO Y PAISAJISMO

Durante el presente período desde la especialidad de Urbanismo-Paisajismo no se generaron comunicaciones desde este componente.

Aunado a lo anterior, la Interventoría se encuentra verificando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de Urbanismo-Paisajismo.

6.3.2.2.4.10 REDES CONTRA INCENDIO

Durante el presente período desde la especialidad de Redes Contra incendios la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2026050600529, y recordó al Concesionario que a través de la comunicación CMAI-2-470-0259-26 de radicado ANI 20264090195292 del 17 de febrero de 2026 emitió concepto de No Objeción técnica a las Redes Contraincendios – RCI - del Complejo Calamar y Puerto Badel, en sus redes interiores y exteriores y de abastecimiento sobre los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

La Interventoría se encuentra verificando a información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente de Redes Contra incendio.

6.3.2.2.4.11 REDES

Durante el presente período para las redes hidrosanitarias, mediante la comunicación CMAI-2-470-0792-26 de radicado ANI 20264090652502 del 25 de mayo de 2026, se recordó al Concesionario que a través de la comunicación CMAI-2-470-0357-26 de radicado ANI 20264090286012 del 06 de marzo de 2026 emitió concepto de No Objeción técnica de los diseños de las Redes Hidrosanitarias AAPP, AASS, AALL y Abastecimiento del Complejo Badel sobre los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de Redes, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.12 NAVEGABILIDAD Y NAVEGACIÓN

Durante el presente período desde la especialidad de navegabilidad-navegación no se generaron comunicaciones desde este componente.

La Interventoría se encuentra verificando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de navegabilidad y navegación.

6.3.2.2.4.13 ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA

Durante el presente período desde la especialidad de alcantarillado y abastecimiento de agua no se generaron comunicaciones desde este componente.

Aunado a lo anterior, la Interventoría se encuentra verificando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de alcantarillado y abastecimiento de agua.

6.3.2.2.4.14 TOPOGRAFÍA

Durante el presente período la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0738-26 de radicado ANI 20264090598312, en consecuencia, y con el fin de eliminar cualquier duda razonable sobre la correspondencia entre el terreno y el diseño, la Interventoría manifestó al Concesionario lo siguiente:

1. Se realizará un análisis integral de todo el componente topográfico sobre la documentación vigente (22 de abril de 2026).

2. Se evaluará si el Concesionario realmente incorporó las correcciones solicitadas desde septiembre de 2025 o si la nueva entrega introduce nuevas inconsistencias.

3. Este procedimiento se llevará a cabo dentro de los tiempos contractuales, emitiendo un concepto único y definitivo que certifique la viabilidad técnica de la información topográfica para la ejecución de las obras de restauración.

Aunado a lo anterior, la Interventoría se encuentra verificando la información correspondiente a los Ajustes de los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños- MAYO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de topografía.

6.3.2.2.4.15 COMPONENTE AMBIENTAL

Con base en la información presentada por el Concesionario y los espacios de seguimiento realizados durante el mes de mayo de 2026, se evidencia que continúan desarrollándose actividades asociadas a la consolidación de la información técnica requerida para la estructuración del EIA, incluyendo la revisión de productos, integración de componentes temáticos, análisis de información primaria y consolidación de resultados de modelación y evaluación ambiental.

No obstante, se identifican aspectos cuya atención resulta crítica para garantizar que el estudio que sea radicado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) cumpla integralmente con los Términos de Referencia específicos aplicables al proyecto, los cuales se describe a continuación:

Suficiencia técnica del EIA

El Concesionario ha manifestado que determinadas restricciones de acceso a territorios y comunidades han generado limitaciones para la ejecución de actividades de campo en algunos sectores del área de influencia del proyecto. No obstante, a la fecha de emisión del presente concepto, la Interventoría se encuentra a la espera de los soportes técnicos, documentales y trazables que permitan verificar y respaldar dicha situación, así como evaluar su incidencia real sobre el desarrollo de las actividades, la obtención de información primaria y la consolidación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Evaluación hidrológica e hidráulica

Considerando la naturaleza del proyecto y las exigencias establecidas por la autoridad ambiental, resulta indispensable que los análisis hidrológicos, hidráulicos, sedimentológicos y de calidad del agua cuenten con información suficiente y representativa que permita soportar adecuadamente la evaluación de impactos, La robustez técnica de dichos análisis resulta especialmente relevante debido a que las obras propuestas modificarán las condiciones actuales de operación del sistema Canal del Dique, por lo que la ANLA podría requerir evidencia suficiente que permita demostrar la funcionalidad ambiental de los escenarios evaluados y la efectividad de las medidas de manejo propuestas

Cronograma del proyecto

De mantenerse las limitaciones identificadas o de materializarse requerimientos adicionales de la autoridad ambiental derivados de vacíos de información, podría presentarse una afectación sobre la fecha prevista para la radicación del EIA y, consecuentemente, sobre la duración de la Fase de Preconstrucción.

Estas situaciones pueden afectar:

- La completitud de la información primaria.
- La representatividad espacial y temporal de algunos componentes ambientales.

- La validación de resultados de modelación.
- La evaluación integral de impactos ambientales.
- La definición y soporte técnico de medidas de manejo ambiental.

En consecuencia, existe el riesgo de que la ANLA considere insuficiente o no representativa la información presentada en determinados componentes del estudio, generando requerimientos adicionales o solicitudes de complementación que podrían impactar los tiempos del trámite de licenciamiento ambiental. De persistir vacíos significativos de información o de no lograrse la adecuada sustentación de los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas, podría configurarse un riesgo para la viabilidad del trámite, incluyendo la eventual negación de la licencia ambiental por parte de la autoridad competente.

Lo anterior podría generar la necesidad de evaluar mecanismos contractuales orientados a garantizar que el estudio sea presentado con los niveles de calidad, suficiencia y robustez técnica exigidos por la ANLA.

Por lo anterior, la Interventoría considera que el principal desafío actual del proceso de licenciamiento ambiental no se encuentra asociado únicamente al avance documental de los productos, sino a la necesidad de garantizar que el EIA incorpore información técnica suficiente, representativa y adecuadamente soportada para responder a los requerimientos establecidos por la ANLA.

En consecuencia, se recomienda continuar priorizando las actividades necesarias para el cierre de brechas de información, fortalecimiento de soportes técnicos, consolidación de resultados de modelación y culminación de requisitos asociados al proceso de licenciamiento ambiental, procurando que la eventual radicación del EIA se realice sobre la base de un estudio técnicamente robusto que minimice riesgos durante la etapa de evaluación por parte de la autoridad ambiental.

6.3.2.2.4.16 COMPONENTE DE BIOLOGÍA

Durante el mes de mayo de 2026, la Interventoría ha emitido conceptos técnicos de alta preocupación debido a una desviación crítica del 12.1% en el cronograma del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), reportando un avance físico real de solo el 45.6% frente al 57.7% planificado. Esta situación compromete la suficiencia técnica del estudio y el estricto cumplimiento de los términos de referencia (TdR) expedidos por la ANLA. Resulta alarmante que, a poco tiempo de la entrega, el Concesionario no logre evidenciar resultados tangibles en los modelos bióticos, lo que compromete la capacidad de calibración y validación del modelo necesario para soportar adecuadamente el trámite de licenciamiento ambiental.

Un aspecto biológico crítico resaltado es la falta de representatividad temporal e hidrológica en las caracterizaciones de campo. La Interventoría notificó que el EIA presenta vacíos significativos al no haber completado las campañas de la época de lluvias de 2025 ni haber iniciado oportunamente la caracterización de la época de transición (mayo-julio), la cual es obligatoria según las exigencias de la ANLA para evitar subestimar incertidumbres bióticas y abióticas. Además, se alertó que los niveles atípicamente altos de caudales durante la temporada seca afectaron la recolección de

información primaria representativa, dificultando la descripción adecuada de la dinámica estacional de los ecosistemas.

En relación con los componentes de conectividad y fauna, la Interventoría identificó riesgos derivados de los ajustes a los diseños de abril de 2026, los cuales introducen modificaciones que requieren nuevos análisis de conectividad ecológica, especialmente para el paso de peces en el sector de Calamar. Se ha advertido que la calibración de los modelos hidrodinámicos y de calidad de agua se está realizando con solo seis meses de datos, incumpliendo el requerimiento de un año hidrológico completo exigido por la autoridad ambiental.

La Interventoría ha alertado la persistencia de restricciones de acceso en unidades territoriales estratégicas como Rocha, Hato Viejo y Santa Ana, lo que ha impedido el cierre de la línea base biótica. Se emitió una alerta de alta criticidad sobre la intención del Concesionario de suplir estos vacíos con información secundaria, ya que la ANLA ha sido enfática en que esta no sustituye la obligación de realizar levantamientos de información primaria representativa. Esta condición genera un riesgo mayor de negación de la licencia ambiental y el consecuente archivo del expediente, debido a que el EIA radicado no cumpliría integralmente con los alcances técnicos establecidos.

Finalmente, respecto a las obligaciones de aprovechamiento forestal, la Interventoría conceptuó que no es procedente iniciar actividades bajo la Resolución 0736 de 2025 debido al incumplimiento de requisitos previos, como el acta de concertación de compensación con CARDIQUE y el pago de la tasa compensatoria. Se identificó la ausencia del permiso vigente para la recolección de especímenes silvestres, instrumento obligatorio para las labores de translocación, manejo y rescate de fauna. Además, se sugirieron mejoras técnicas al plan de fauna, como la integración de drones con cámaras térmicas y monitoreo acústico pasivo, para fortalecer la detección de especies y asegurar su supervivencia tras la liberación.

6.3.2.2.4.17 COMPONENTE CAMBIO CLIMÁTICO

Durante el mes de mayo de 2026, desde el componente de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres, se efectuó seguimiento técnico a las actuaciones remitidas por el Concesionario en relación con condiciones de variabilidad hidro climática, amenazas territoriales, articulación institucional del PGRDEPP e incorporación de criterios climáticos en los Estudios y Diseños del Proyecto. Las gestiones adelantadas permitieron verificar que los análisis asociados a cambio climático y gestión del riesgo mantengan trazabilidad técnica, correspondencia con los instrumentos contractuales y coherencia con las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, el Anexo del Apéndice Técnico 3, el Apéndice Técnico 6, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017 y demás normativa aplicable.

En materia de cambio climático, se emitió concepto de no objeción al documento denominado “Informe de consecuencias del cambio climático”, identificado con el código CDQ-00-GN-HRL-IN-0004-R02, exclusivamente como insumo técnico de referencia para los Estudios y Diseños del Proyecto. Se precisó que dicho documento, enfocado principalmente en el incremento proyectado del nivel medio del mar y su incidencia sobre condiciones de niveles de agua, puede ser incorporado por el Concesionario siempre que sus hipótesis, criterios, resultados y conclusiones sean debidamente validados, trazables y aplicables dentro de los productos técnicos

correspondientes. Así mismo, se dejó claro que esta no objeción no constituye aprobación integral de los Estudios y Diseños, ni exonera al Concesionario de demostrar la suficiencia, coherencia y consistencia técnica de las soluciones finalmente propuestas.

En relación con la Gestión del Riesgo de Desastres, se revisó la información presentada por el Concesionario frente a la posible ocurrencia del fenómeno de El Niño durante la vigencia 2026, evidenciando la pertinencia del monitoreo de niveles del río Magdalena en Calamar, estaciones de referencia, levantamientos batimétricos, condiciones de sedimentación, restricciones de navegabilidad y actividades de dragado de mantenimiento. No obstante, se reiteró que dicha información debe articularse formalmente con el PGRD y con los demás mecanismos de seguimiento del Proyecto, incorporando escenarios de amenaza por variabilidad hidro climática, umbrales de alerta, medidas preventivas, responsables, recursos, registros de seguimiento y mecanismos de reporte, de manera que el monitoreo no sea únicamente informativo, sino un soporte efectivo para la reducción del riesgo y la toma de decisiones preventivas.

De igual forma, se efectuó seguimiento a las comunicaciones relacionadas con la socialización del PGRDEPP ante los municipios de Arjona y Turbana, dejando constancia de la necesidad de que estas actividades sean informadas de manera previa, suficiente y oportuna a la Interventoría, con el fin de garantizar el acompañamiento, verificación y trazabilidad contractual correspondiente. Adicionalmente, frente a la comunicación asociada a la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, se reiteró que la gestión del riesgo de desastres constituye un componente transversal, dinámico y preventivo del Proyecto, orientado al conocimiento del riesgo, seguimiento de alertas, análisis de amenazas, actualización del PGRD y trazabilidad de las actuaciones, sin que ello implique modificar el alcance contractual, sino verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones técnicas, ambientales y de gestión del riesgo aplicables al Concesionario.

6.3.2.2.4.18 COMPONENTE FORESTAL

Compensación Forestal (Resolución 1582 de 2024)

El Concesionario y CARDIQUE concertaron medidas de compensación enfocadas en la arborización urbana en Calamar, Bolívar, para mejorar la percepción ciudadana sobre el mejoramiento ambiental urbano. Bajo este acuerdo, se plantaron 127 árboles de especies nativas a partir de octubre de 2025.

Con respecto al desembolso de recursos de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales. la Interventoría se ratifica en que, para activar dichos fondos, es obligatorio contar con la aprobación formal del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF) mediante un acto administrativo de CARDIQUE, documento que aún no ha sido emitido. Ante esta situación, la ANI se comprometió a ejercer una coadyuvancia para agilizar el pronunciamiento oficial de la autoridad ambiental.

Seguimiento Normativo y Resoluciones Ambientales

Resolución 0447 de 2025 y Auto 1639 de 2025 de la CRA

Para el mes de mayo de 2026, el Concesionario radicó mediante S-07-2026051100591, la actualización del inventario forestal ordenado por la CRA a través del del Auto 1639 de 2025 y por parte de la Interventoría se emitieron observaciones mediante CMAI-2-470-0828-26 de radicado ANI 20264090652842 del 21 de mayo de 2026. Las observaciones se refieren a posibles inconsistencias en los datos y vacíos en la información del estado actual de la vegetación arbórea, en el comité ambiental del día 28 de mayo de 2026, el Concesionario manifestó que dará respuesta a los requerimientos de la Interventoría.

Resoluciones 0736 y 0737 de la CRA

El Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2026051100591 y S-07-2026051100590 del 12 de mayo de 2026, informa a la Interventoría sobre el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal en el marco de las Resoluciones de la CRA 0736 y 0737 del 19 de mayo de 2026, a su vez la interventoría mediante comunicaciones CMAI-2-470-0804-26 de radicado ANI 20264090644352 del 20 de mayo de 2026 y CMAI-2-470-0807-26 de radicado ANI 20264090635252 del 20 de mayo de 2026 emitió observacion4es y requerimientos al Concesionario relacionados con los actos administrativos que aprueben los PEMF, el pago de las tasas compensatorias, la concertación o acuerdos con los dueños de los predios en donde se realizará la compensación y que garantice la permanencia en el tiempo, la concertación con CARDIQUE, la ubicación de especies en veda, el ahuyentamiento de fauna y la verificación de las fechas de vencimiento de los permisos de aprovechamiento forestal. Lo anterior, fue tratado en el comité ambiental No 27 del 28 de mayo de 2026 y el Concesionario manifestó que dará respuesta oportuna a estos requerimientos.

Estado de los Diques e Indicador G1 (Operación y Mantenimiento)

Se ha reportado un presunto incumplimiento recurrente del indicador G1 debido a la presencia de vegetación superior a los 50 centímetros en los diques de protección. La Interventoría advierte que la presencia de árboles de gran porte y especies invasoras como el Neem (*Azadirachta indica*) genera riesgos estructurales críticos, incluyendo fenómenos de tubificación (*piping*) y posibles rutas de flujo preferenciales que comprometen la integridad de la infraestructura ante crecientes. Aunque el Concesionario argumenta beneficios ecológicos para conservar esta vegetación, la Interventoría ratifica que esto contraviene las obligaciones de resultado del contrato. Para resolver estas diferencias técnicas, se acordó realizar una visita conjunta de campo que servirá de base para una posible modificación de la medición de los indicadores mediante un "Otrosí No. 3".

Monitoreo de Diques de Protección en el Buffer de 1.5 KM

Finalmente, el informe detalla el seguimiento mensual a los diques ubicados dentro del área de influencia de 1.5 km, donde se han identificado rellenos, obstáculos y ocupaciones irregulares en sectores como San Estanislao de Kostka, Soplaviento y Villa Rosa. A pesar de que el Concesionario niega tener alcance contractual sobre estas estructuras, la Interventoría mantiene la verificación de su estado debido a su importancia para la protección de las poblaciones frente a inundaciones.

Por otra parte, el 15 de mayo de 2026 se realizó visita y recorrido con presencia de funcionarios de la ANI a los diques de protección y los ubicados a una distancia de 1.5 Km del eje del canal del

Dique, en donde se constató la forma de medición y evaluación del Indicador G1. Se está a la espera de realizar visita conjunta con el Concesionario, la cual será programada para el mes de junio de 2026.

En dicha visita y recorrido se evidencio la presencia de un árbol en riesgo de la especie *Ceiba pentandra* (Bonga) de gran porte en el dique vía Santa Lucía- Villa Rosa aproximadamente en el K8+000, la Interventoría mediante CMAI-2-470-0797-26 de radicado ANI 20264090633602 del 19 de mayo de 2026 informo al Concesionario y solicitó su atención oportuna.

6.3.2.3 ANÁLISIS DE INTERVENTORÍA SOBRE LA SOLICITUD DEL CONCESIONARO PARA LA "AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLUCIÓN TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EIA"

A través de la comunicación S-07-2024121602422, el Concesionario le envió a la ANI y a la Interventoría una "*Solicitud de autorización para la presentación de solución técnica en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental-EIA en el trámite de obtención de una Licencia Ambiental – Resoluciones ANLA 322 y 914 de 2024*.", la cual fue analizada por Interventoría, que dio respuesta a través de la comunicación CMAI-1-470-0021-25 de radicado ANI 20254090076172 del 19 de enero de 2025, concluyendo, entre otras cosas, lo siguiente:

La Interventoría manifiesta que, si bien es cierto se materializó el riesgo previsto en la Sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, no es menos cierto que el Concesionario debe cumplir a cabalidad todas las obligaciones previstas a lo largo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, con ocasión de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle entregados por el Concesionario el 02 de agosto de 2024, ajustados, especialmente con lo exigido en los Apéndices Técnicos 1 y 3, la ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad, según lo indicado en el numeral 3.1 del Apéndice Técnico 2.

Así mismo, la Interventoría pone de presente, lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 que dispone en su artículo 3 lo siguiente:

> *ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura.*
>
> *(...)*
>
> *ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA ABRIR PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, DE INICIATIVA PÚBLICA. En los proyectos de asociación público privada de iniciativa pública, la entidad que invita a participar en el proceso de selección, deberá contar antes de la iniciación del proceso de selección con:*
>
> *11.1 Los estudios vigentes de carácter técnico, socioeconómico, ambiental, predial, financiero y jurídico acordes con el proyecto, la descripción completa del proyecto incluyendo diseño,*

construcción, operación, mantenimiento, organización o explotación del mismo, el modelo financiero detallado y formulado que fundamente el valor del proyecto, descripción detallada de las Fases y duración del proyecto y justificación del plazo del contrato. El modelo financiero estatal tendrá reserva legal. (Subrayado propio)

Disposición legal, mediante la cual fue estructurado el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que incluye entre otros, en el CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO, que se define como:

"2.1 Objeto

El presente Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El Concesionario se encargará de:

(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato".

Además de lo establecido en el Capítulo I del Apéndice Técnico 1 sobre el alcance para los Estudios y Diseños, en concordancia con lo previsto en Cumplimiento al numeral 2.1 Estudios y Diseños del Capítulo 2 del Apéndice Técnico *3,* ampliamente citados a lo largo de la presente comunicación.

En este sentido, considerar la "autorización" de lo propuesto por el Concesionario transgrede no solo lo acordado en las disposiciones contractuales, sino además lo previsto en el ordenamiento legal que contempla que la modalidad de Asociación Público Privada establece una serie de obligaciones de resultado, en donde el Concesionario se obliga a elaborar los diseños, entre otras obligaciones, para ejecutar el proyecto por su cuenta y riesgo.

Ahora bien, de cara a lo ordenado en los TdR en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones 322 del 28 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución 914 del 17 de mayo de 2024 y aclarada por la Resolución No. 2544 del 18 de noviembre de 2024, existen unas condiciones que impactaron el normal desarrollo de las actividades contractuales y que la afectación final se reflejará una vez se realice el EIA y licencie el proyecto conforme lo requerido por la Autoridad Ambiental.

Así las cosas, considerar el "ajuste de los Estudios y Diseños" es desconocer las obligaciones contractuales y asignación del riesgo vigente frente a lo exigido en el alcance de elaboración de los Estudios y Diseños que debe elaborar el Concesionario y que, actualmente, no se conoce que pueden afectarse con la elaboración del EIA.

No es aceptable, que ahora el Concesionario intente desconocer el alcance y el nivel de detalle de las obligaciones contractuales relacionadas con los Estudios y Diseños, ni que solicite, en virtud de los Términos de Referencia, autorización para presentar una "solución técnica" en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Para la elaboración de dichos estudios y diseños, se debieron haber contemplado desde el inicio los enfoques, métodos, tecnologías,

especificaciones técnicas y demás elementos necesarios para cumplir con las necesidades del proyecto y alcanzar sus objetivos específicos.

Consideraciones Finales:

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en este documento, es importante señalar que la modificación de los diseños podría tener implicaciones desfavorables en diversas áreas del proyecto, algunos de los cuales se detallan a continuación:

Ambiental:

Al momento de solicitar la expedición de los Términos de Referencia la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante comunicación 20245100501001 del 9 de julio de 2024, en aras de hacer más efectiva su gestión y documentar sistemáticamente los criterios considerados durante el proceso de toma de decisiones para expedir dichos términos, manifestó al Concesionario lo siguiente:

"(...) esta Autoridad identificó la necesidad de contar con la información general referente al proyecto propuesto y una descripción básica de las actividades y obras que se pretenden adelantar para su desarrollo; esto, con el fin de atender adecuadamente su solicitud y dar un pronunciamiento de fondo a su petición. En consecuencia, se requiere que se precisen los siguientes aspectos:

1. Describir las Fases que componen "El Proyecto", sus unidades funcionales y las actividades y obras contempladas en cada una de ellas, incluyendo su duración, ubicación geográfica y la tipología de las denominadas "obras menores".

(….)"

De lo anterior surge el posterior pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el documento que cimienta los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA el cual tuvo como soporte esa información preliminar aportada por el Concesionario con cada uno de los requerimientos solicitados, dentro de los cuales se entregó información basada en los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario y que transcurrido el pronunciamiento de la ANLA el Concesionario plantea modificar.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la información que se incorpore para dar cumplimiento a los términos de referencia, debe ser coherente desde todas las Fases del proceso de revisión de la Autoridad Ambiental y con esto evitar discrepancias e inexactitudes que repercutan sobre las decisiones que finalmente tengan incidencia sobre el cronograma que se prevea para obtener la Licencia ambiental del proyecto.

Así mismo, es importante alertar al Concesionarios que, desde la obtención de los TDR, se han venido realizando mesas de trabajo interinstitucionales con diferentes instituciones del Sistema Nacional Ambiental – SINA, como lo son Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN, MINAMBIENTE, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andréis-INVEMAR, Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt, y la ANLA, con quienes se ha socializado el alcance del proyecto, obras y beneficios asociados a los ecosistemas del área de

influencia del mismo, entre otros. En ese orden de ideas, la Interventoría se permite dejar de manifiesto que los aportes obtenidos durante el desarrollo de dichos espacios pueden verse afectados con las posibles modificaciones en los diseños, planteada por el Concesionario, debido a que un cambio mayor de los mismos pondría en riesgo aspectos como el área de influencia del proyecto e invalidaría la información de línea base actualizada por el Concesionario en la Fase de Preconstrucción y de la cual se prevén extraer algunos insumos para incorporar a la información del EIA, situación que se puede traducir en una mayor extensión de los tiempos para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

Predial:

En cuanto a posibles efectos y/o implicaciones desfavorables generados por cambios en los diseños desde su planta perfil y que con lleven con esto mayores áreas objeto de estudio, conducentes a la gestión y compra de predios, cabe recordar al Concesionario la responsabilidad y riesgos a cargo, los cuales se activarían a partir de nuevos escenarios:

> *"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."*

Adicional a lo dispuesto en cuanto a la disponibilidad que permita acreditar el inicio de cada una de las unidades funcionales, de conformidad con las obligaciones contractuales que le asisten, específicamente en la parte General Numeral 7.1 Literal (e) se establece:

> *"Para iniciar las Intervenciones de una Unidad Funcional, el Concesionario debe (i) haber adquirido o, (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al Predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto la cual deberá ser certificada por el Interventor– sobre el cien por ciento (100%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la Unidad Funcional (…)"*

En línea con esto, dicho riesgo y responsabilidad a cargo del Concesionario se establecería como alta, dadas las fechas de inicio de obra y las tipologías de predios en cuanto los tiempos de disponibilidad y el mayor costo, y su riesgo en cuanto al cumplimiento de acreditar el 100% de disponibilidad, pero al ser autorizado el cambio propuesto por el Concesionario, podría interpretarse como un riesgo compartido.

Adicional a esto y con el fin de mantener indemne a la entidad, un ajuste al diseño con implicaciones prediales podría generar implicaciones en cuanto los riesgos compartidos y aquellos de responsabilidad directa de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, tal como:

> *"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial."*

En la propuesta presentada por el Concesionario no se evalúa desde el componente predial las áreas sobre las cuales se estimarían nuevos procesos, en cuanto su tipología respecto al titular y tipo de adquisición y los sobrecostos derivados de estos, que permita enfrentar al proyecto a escenarios como territorios colectivos o cualquier connotación que pudiese derivar en diferentes costos.

Arqueología:

Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo. Por lo anterior, en el eventual caso de que sean modificados los diseños del Proyecto por parte del Concesionario, se generarían implicaciones directas en el marco del Programa de Arqueología Preventiva las cuales, si bien deberán ser implementadas por su costo y riesgo, no dejan de representar trámites y las actividades adicionales con impacto en los tiempos y en el desarrollo del proyecto como tal.

El numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología” establece:

> *“(…)*
>
> *Se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto. Adicionalmente, dado que se requiere de la implementación de medidas de rescate arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en las zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, teniendo en cuenta los tiempos propuestos en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH como resultado de la Fase de prospección.*
>
> *Sin perjuicio de lo anterior, si para el desarrollo del Proyecto se requieren intervenir áreas adicionales a las contempladas en los diseños iniciales, el Concesionario deberá adelantar las Fases del programa de arqueología que se requieran de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ICANH.*
>
> *En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes”*

Por lo cual, todos los trámites, actividades arqueológicas o gestiones adicionales que deba desarrollar el Concesionario en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto-producto de la inclusión de nuevos polígonos específicos, sean estos terrestres o acuáticos-deberán ser desarrolladas a costo y riesgo del Concesionario.

Adicionalmente, el Concesionario deberá garantizar que la totalidad de los polígonos específicos, tendrán el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH previo al inicio de las intervenciones asociadas con el Proyecto y haber implementado las actividades de rescate arqueológico, antes del inicio de las actividades constructivas en las zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto.

Así pues, una vez se establezca la fecha de inicio de las obras relacionadas con el Proyecto, el Concesionario deberá tener en cuenta que es su obligación contar con los planes de manejo arqueológico aprobados y las actividades de rescate desarrolladas, previo al inicio de las intervenciones asociadas con el Proyecto.

Componente Forense:

En el caso de hacer modificaciones en los diseños asociados al Proyecto, es obligación del Concesionario implementar las actividades establecidas en el Protocolo Arqueológico Forense, cumpliendo con los tiempos, canales de comunicación y demás reglado en el Protocolo.

Social-Nuevas Consultas Previas:

Desde el componente social, es pertinente señalar que se mantienen las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que dispone:

Literal (f) de la Sección 8.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

> *"8.1 Gestión Social y Ambiental*
>
> *(…)*
>
> *(f) En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá llevar a cabo, bajo el liderazgo de la ANI, la(s) nueva(s) consulta(s) previa(s) con las comunidades étnicas que sean certificadas por Autoridad Estatal competente o reconocidas mediante fallo judicial en firme en el Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección, así como aquellas consultas previas que sean requeridas* ***para llevar a cabo, o se hagan exigibles como resultado de, el licenciamiento ambiental del Proyecto".***

Sección 4.3 literal (ff) romanito (vi) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción:

> *"(vi)* ***Llevar a cabo la Gestión Social y Ambiental de las consultas previa****s con las comunidades étnicas que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección* ***y coordinar con ésta los trámites necesarios para adelantar y concluir estas consultas****, conforme a lo previsto en la Sección 8.1(f) del presente Contrato".* (Negrilla fuera del texto original)

Apéndice Técnico 8 Social Numeral 4.1 Obligaciones Generales del Concesionario:

> *"En caso que el Concesionario realice cualquier tipo de intervención por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por decisiones propias discrecionales, se debe solicitar al Ministerio del Interior-Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para que esta determine la procedencia de consulta previa, en cuyo caso se deberá adelantar los procesos de consulta previa que correspondan a costo y riesgo del Concesionario"*

Sección 6.3 Modificaciones y Adecuaciones a los Estudios y Diseños que sobrepasen el Área de Implantación de las Intervenciones, establece lo siguiente:

"(a) Siempre que las modificaciones y/o adecuaciones que realice el Concesionario a los Estudios y Diseños permitan que éstos se efectúen y/o se mantengan dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, la asignación de los riesgos del Proyecto aplicará conforme a lo establecido en el CAPÍTULO XIII del presente Contrato.

(b) Cuando los Estudios y Diseños que presente el Concesionario conforme a lo establecido en las Secciones 6.1 y 6.2, se extiendan por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, será obligación del Concesionario asumir los efectos favorables y/o desfavorables de dichas modificaciones, en cuanto al valor base de la modificación y a la totalidad de los riesgos de la parte de la Intervención que se ubica por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones. Los efectos asumidos por el Concesionario corresponderán a la totalidad de los riesgos descritos en las Secciones 13.3(a), 13.3(a)(iii), 13.3(a)(v) y 13.3(a)(vii) en las porciones asumidas tanto por el Concesionario como por la ANI. Lo anterior salvo que dichas variaciones sean producto del trámite y/o el otorgamiento del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto solicitado por la Autoridad Estatal competente. El Concesionario mantiene siempre la obligación de entregar las Intervenciones en los términos y condiciones establecidas en el Contrato, en cuanto a las Especificaciones Técnicas".

En ese sentido, es claro que las obligaciones señaladas no dan lugar a interpretaciones erróneas incluso a la luz del trámite de Licenciamiento Ambiental.

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que, así como se encuentra contemplado esta obligación si el Concesionario decide de manera autónoma realizar cambios en los diseños o cualquier modificación del área de las intervenciones, las nuevas consultas previas que surjan producto de esta modificación, corresponderá a costo y riesgo del Concesionario.

Para la Gestión Social de manera integral no se generan efectos desfavorables, en el entendido que es obligación del Concesionario el cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus apéndices, para el caso en concreto el Apéndice Técnico Social 8 en las diferentes etapas del Proyecto.

Componente técnico:

Con la modificación planteada en la comunicación S-07-2024121602422 de fecha 16 de diciembre de 2024, por el Concesionario, se verán afectadas todas las áreas de diseños, ya que se van a requerir nuevos levantamientos topográficos, estudios de suelos, diseño geométrico del canal navegable en las zonas de afectación por las modificaciones del trazado, diseño estructural, modelaciones por el cambio de trazado lo cual también puede afectar el área de inundación prevista y por ende, las obras de protección entre otras y, como si fuera poco se va a afectar el cronograma de entrega del EIA, con la consecuente afectación en el Plan de Obras.

No se debe dejar de lado, que los Estudios y Diseños que entregó el Concesionario han tenido muchas observaciones lo cual no ha permitido emitir un concepto de NO OBJECIÓN, por lo que una modificación generaría muchos más reprocesos de los que en la actualidad se han tenido.

De esta manera, la Interventoría emite un concepto de fondo y suficiente frente a la solicitud presentada por el Concesionario, fijando la posición de NO AUTORIZAR la presentación de la "solución técnica" indicada por éste; sin dejar de lado nuestra preocupación en relación con las manifestaciones contenidas en la comunicación S-07-2024121602422, en cuanto a que los

diseños actuales no tienen definidas sus características técnicas, lo cual, según señala el Concesionario, "***podría generar retrocesos significativos que afectarían los intereses del Proyecto y aumentarían el riesgo a cargo de la ANI***", negrilla y subrayado fuera de texto. Este hecho, además, implica que el propio Concesionario está reconociendo que los diseños entregados el 2 de agosto de 2024 no cumplen en su totalidad, especialmente con lo exigido en los Apéndices Técnicos 1, 2 y 3, la ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; por lo tanto, dan a entender que los Estudios y Diseños entregados no cumplen los objetivos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 previstos en el Apéndice Técnico 1.

6.3.2.4 PLAN DE OBRAS

Conforme con lo previsto en el literal (s) numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el cual establece que debe entregar a la ANI y a la Interventoría el Plan de Obras como parte de los Estudios y Diseños y en el plazo señalado en la Sección 6.1(a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.8 Plan de Obras del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Al respecto, se informa que el Concesionario remitió mediante la comunicación S-07-20231031100787 del 31 de octubre de 2023 a la ANI y a la Interventoría el documento definido como “Plan de obras” en la Sección 1.1371. La Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0565-23 de radicado ANI 20234091311772 del 15 de noviembre de 2023 emitió su concepto con observaciones y solicitudes frente al documento, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el Apéndice Técnico 9.

Posteriormente, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2023122201136 del 26 de diciembre de 2023 remitió nuevamente el “Plan de Obras” y la Interventoría emitió observaciones y solicitudes a través de comunicación CMAI-2-470-0727-23 de radicado ANI 20234091504072 del 30 de diciembre de 2023.

Posteriormente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0106-24 de Radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0727-23 de Radicado ANI 20234091504072 del 30 de diciembre de 2023 referente al Plan de Obras, en la cual reiteró al Concesionario la necesidad de remitir el archivo del Plan de Obras, en el software Microsoft Project, dado que la herramienta de planificación a emplearse en el proyecto y en todo caso, se dé cumplimiento del numeral 19.20 Manejo de Información, que se lee:

> *“Sin perjuicio de lo establecido en otros apartes de este Contrato, toda la información relacionada con el proyecto, deberá ser intercambiada entre las partes, el Interventor, la Fiduciaria y/o el Amigable componedor, también, a través de los programas Office 365 y Project Online, o versiones posteriores...”.* (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, se recordó al Concesionario cumplir a cabalidad lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Numeral 19.15 Prelación de Documentos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

> *..." (a) El siguiente será el orden de prelación de los documentos que hacen parte del presente Contrato, el cual hará referencia a lo expresamente regulado en el contenido de cada uno de dichos documentos:*
>
> - *Minuta contractual, es decir, el presente documento.*
> - *(ii)Oferta del Concesionario.*
> - *(iii)Apéndice Técnico 1.*
> - *(iv)Apéndice Técnico 9.*
> - *(v)Apéndice Técnico 4.*
> - *(vi)Apéndice Técnico 2.*
> - *(vii)Apéndice Técnico 5.*
> - *(viii)Apéndice Técnico 3.*
> - *(ix)Apéndice Técnico 6. (incluido su anexo).*
> - *(x)Apéndice Técnico 7. (incluidos sus anexos).*
> - *(xi)Apéndice Técnico 8.*
> - *(xii)Apéndice Financiero 1.*
> - *(xiii)Apéndice Financiero 2. (incluidos sus anexos).*
> - *(xiv)Apéndice Financiero 3. Pliego de Condiciones con sus adendas y anexos.*
> - *(xv)Invitación a Precalificar.*

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-24 de radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario que se cumpliera lo previsto en el Contrato y remitiera el archivo en Microsoft Project.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0215-24 de radicado ANI 20244090234172 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría le recordó dar cumplimiento con la solicitud efectuada para cumplir con lo previsto contractualmente, y obtener la No Objeción del Plan de Obras como condición previa para el inicio de la Fase de construcción, lo cual es responsabilidad del Concesionario y en

caso de que no se dé cumplimiento a la entrega del Plan de Obras en el software Project y lograr la No Objeción.

Posteriormente, a través de la comunicación de radicado ANI 20244090373072 del 26 de marzo de 2024 se realizaron observaciones y requerimientos en respuesta frente al Plan de Obras remitido por el Concesionario manifestando que el Plan de obras allegado a través de la comunicación S-07-2024031500445 del 15 de marzo de 2024 no cumple con los requisitos mínimo establecidos en el Apéndice Técnico 9.

Se llevó a cabo mesa de trabajo el 27 de marzo de 2024 con el Concesionario revisando a detalle el Plan de Obras, en el cual quedaron compromisos que se relacionan a continuación por parte del Concesionario para entrega el 09 de abril de 2024:

- Revisar que todas las actividades tengan una sucesora y una predecesora.
- Revisar las restricciones del programa de obras y colocar una nota aclaratoria en la columna de notas.
- Revisar la planificación de referencia del Plan Hidrosedimentológico.
- Revisar el plan de Equipos y compras.

Posteriormente, se realizó mesa de trabajo el 09 de abril de 2024 del Plan de Obras del cual se trataron los siguientes temas:

- Revisar que todas las actividades tengan una sucesora y una predecesora.
- Revisar las restricciones del programa de obras y colocar una nota aclaratoria en la columna de notas.
- Revisión de la planificación de referencia del Plan Hidrosedimentológico.
- Revisión del plan de Equipos y compras.

Así mismo, el Concesionario remitió el Plan de Obras en Microsoft Project del cual se realizaron observaciones y solicitudes al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-0534-24 de radicado ANI 20244090520752 del 30 de abril de 2024, dentro de las cuales se solicitó lo siguiente al Concesionario:

- Revisar que el cronograma de las obras se ajuste a lo previsto en el Plan Hidrosedimentológico y a los documentos denominados CD.ID.320.GEN.INF.00.001-PROGRAMA CONSTRUCCIÓN y Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción, entregados por la ANI en el cuarto de Datos y el alcance de las obras establecidas en el Apéndice Técnico 1.

- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.

- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.

- Observaciones incluidas con actividades pendientes por incluir de los componentes: social, predial, ambiental.

- Se debe tener en cuenta que a la fecha de radicación de la presente comunicación el Concesionario se encuentra en elaboración de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Vale la pena mencionar, que la información entregada a la Interventoría no es significativa, y que entre otra información hace falta la información de detalles de Fase de Construcción, cálculos detallados para todas las secciones tipo al 100%, equipos de compra, cálculos tipo de detalles constructivos, equipos principales, ya definidos (comprados). Por lo anterior, el Concesionario al no tener los Estudios y Diseños finales, en el Plan de Obras no están incluidas todas las actividades a ejecutar en la Fase de Construcción.

- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.

- Por último, se manifestó al Concesionario que el Plan de Obras no cumplía con el contenido mínimo estipulado en el Apéndice Técnico 9 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Posteriormente, se realizaron dos mesas de trabajo los días 08 de mayo de 2024 y el 20 de mayo de 2024 revisando las observaciones efectuadas al Plan de Obras. Posteriormente, el Concesionario a través de comunicación S-07-2024052700922 del 27 de mayo de 2024 y S-07-2024052800941 del 29 de mayo de 204 da respuesta a las observaciones de la Interventoría, y remite Plan de Obras actualizado. Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, emitió su concepto de NO OBJECIÓN a la estructuración del Plan de Obras, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado.

Sobre este plan de obras, hay que resaltar que el mismo es fiel en cuanto a lo establecido en el Plan Hidrosedimentológico en su numeral 4.2.4 Cronograma de construcción, en donde se establece una Fase constructiva, ajustadas a la secuencia de construcción prevista en el Anexo 1.12 DRAFT 4, esto obedece a la intervención hidráulica de varios puntos del sistema hídrico del Canal del Dique, por lo que se hace necesario planear la construcción de todas las obras y definir las relaciones entre las etapas.

No obstante, con las disposiciones adoptadas por la ANLA mediante Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, se solicitó al proyecto efectuar el trámite para expedición de términos de referencia, para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental-EIA con fines de licenciamiento ambiental para el desarrollo de las obras que corresponden a la Fase de construcción del proyecto. Producto de dicha situación, el inicio de la Fase constructiva del proyecto se extendería hasta contar con la respectiva licencia expedida por la autoridad ambiental situación que afectaría el Plan de Obras.

Una vez se obtenga la no objeción de los estudios y diseños presentados por el Concesionario, este estará obligado a realizar una revisión integral y la actualización correspondiente de todos los componentes del Plan de Obras que así lo requieran. Esta actualización no solo es necesaria para garantizar la coherencia técnica entre los diseños aprobados y la programación constructiva, sino que además responde a lo estipulado en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, el cual prevé ajustes a los hitos y cronogramas contractuales derivados de la obtención de licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Es importante resaltar que el Plan de Obras debe ser un documento dinámico, cuya programación y alcance estén en permanente correspondencia con la evolución del proyecto y sus condicionantes técnicos, ambientales, sociales y prediales. La obtención de la licencia ambiental marcará un punto de inflexión en dicha programación, dado que las obligaciones, restricciones o condicionantes impuestas por la autoridad ambiental podrán modificar de manera sustancial los cronogramas, secuencias constructivas y recursos asignados.

Por lo anterior, la programación que se presenta en este informe corresponde al Plan de Obras inicial entregado por el Concesionario, el cual, por razones contractuales y técnicas, deberá ser sometido a un proceso formal de revisión, ajuste y aprobación, de tal forma que refleje las condiciones reales y viables para la ejecución del proyecto.

De no realizarse este ajuste oportuno y riguroso, existe el riesgo de incurrir en inconsistencias entre lo programado y lo ejecutado, afectaciones en la planeación financiera y presupuestal, incumplimientos en los hitos contractuales, así como impactos negativos sobre el componente ambiental, social y predial del proyecto. Por ello, la Interventoría continuará haciendo seguimiento estricto a este proceso, en cumplimiento de sus funciones de supervisión técnica y contractual.

Es importante precisar que el ajuste al Plan de Obras únicamente podrá realizarse una vez se cuente con certeza sobre la aprobación de la Licencia Ambiental. Hasta tanto no se obtenga dicha aprobación, no es posible establecer con exactitud las nuevas fechas de inicio y finalización de las Unidades Funcionales.

Por esta razón, en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 se dejó expresamente indicada la necesidad de ajustar tanto el Plan de Obras como el Plan de Adquisición Predial, reiterando que es el Concesionario quien tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones dentro del plazo contractual establecido.

Teniendo en cuenta que el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, indicó presentar ajustes a los Estudios y Diseños, y en la revisión efectuada

por la Interventoría entregó el Plan de Obras en pdf. En ese sentido, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0754-26 de radicado ANI 20264090606552 del 14 de mayo de 2026 solicitó al Concesionario la entrega del Plan de Obras en el software Project. El Concesionario dio respuesta por medio de la comunicación S-07-2026052200642 del 22 de mayo de 2026. Al respecto, la Interventoría se encuentra adelantando la revisión para emitir su pronunciamiento. A continuación, se presenta las fechas propuestas por el Concesionario, las cuales, están en proceso de verificación.

FECHAS PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO PARA EL NUEVO PLAN DE OBRAS

UF	DESCRIPCIÓN	INICIO	PLAZO EJECUCIÓN	TERMINACIÓN	FECHA CONTRACTUAL	FECHA ACTUALIZADA	FECHA ACTUALIZADA nuevo PO	Fecha final nuevo PO
		MES	MES	MES	2-dic-24	2-abr-27		
0	UF0-Operación y mantenimiento canal del dique	0	4	4	2-jun-23	2-nov-38	2-jun-23	2-nov-38
1	UF1-Desviación Calamar Finalizada	4	7	11	2-jul-25	2-oct-27	17-ene-29	15-ago-29
2	UF2-Isla calamar Finalizada	7	10	17	2-oct-25	2-ene-28	20-feb-28	16-dic-28
3	UF3-Esclusa Calamar Finalizada	9	29	38	2-may-27	2-ago-29	27-oct-26	15-mar-29
4	UF4-Edificios Calamar Finalizada	6	23	29	2-nov-26	2-feb-29	27-mar-28	15-feb-30
5	UF5-Compuertas de Control y paso de peces Calamar Finalizada	29	48	77	2-dic-28	2-mar-31	2-mar-26	9-feb-30
6	UF6-Desviación Puerto Badel Finalizada	24	28	52	2-abr-27	2-jul-29	13-ago-25	1-dic-27
7	UF7-Isla Puerto Badel Finalizada	28	31	59	2-jul-27	2-oct-29	19-dic-26	6-jul-29
8	UF8-Edificios Puerto Badel Finalizada	29	46	75	2-oct-28	2-ene-31	28-may-26	8-mar-30
9	UF9-Complejo F Finalizada	5	23	28	2-nov-26	2-feb-29	15-sep-26	5-ago-28
10	UF10-Complejo G y Protecciones Finalizada	4	51	55	2-mar-29	2-jun-31	1-abr-26	9-jun-30
11	UF11-Complejo D Finalizada	28	51	79	2-mar-29	2-jun-31	28-dic-25	7-mar-30
12	UF12-Complejos A, B, E Finalizados	27	51	78	2-mar-29	2-jun-31	11-ene-26	21-mar-30
13	UF13-Obras de protección Calamar Finalizadas	3	9	12	2-sep-25	2-dic-27	18-dic-28	14-sep-29
14	UF14-Perfilado de taludes y protección de orillas Finalizadas	30	48	78	2-dic-28	2-mar-31	8-may-25	17-abr-29

Elaboración propia

6.3.2.5 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En mayo de 2026, la Interventoría continuó disponiendo de un equipo técnico y humano que adelanta las verificaciones y mediciones y verifican el cumplimiento de cada uno de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

En ese sentido, y como es de conocimiento de las partes, el Concesionario ha manifestado su desacuerdo con la aplicación del alcance contractual de la Unidad Funcional 0, Por lo anterior, en este capítulo inicialmente se considera es importante mencionar los siguientes antecedentes:

En el proceso de selección, rondas de preguntas y respuestas, se observa la pregunta 89 del archivo identificado con el nombre "OD_PROCESO_21-19-12594470_124001001_104550939", realizada por el proponente *"SEDA",* quien manifestó lo siguiente:

> *"12. Teniendo en cuenta que el Concesionario sera* (SIC) *responsable de la adecuada identificación de fisuras y/o filtraciones a lo largo del canal del dique, conforme se indica en el Apendice* (SIC) *Técnico de indicadores, solicitamos a la ANI, publicar la información correspondiente al inventario actualizado de posibles sitios a lo largo del canal de dique que tengan procesos de fisuras y/o filtraciones que puedan poner en riesgo su estabilidad. Lo anterior es indispensable de cara a una adecuada valoración y estimación* (SIC) *de las intervenciones prioritarias que debera* (SIC) *realizar el futuro Concesionario de cara a garantizar la seguridad de sus usuarios, poblaciones aledañas y de los contratistas de construcción que se haran* (SIC) *cargo de las obras.*

A lo que la ANI respondió:

> *"La información del estado de la Infraestructura existente corresponde a la publicada en el Cuarto de Datos, identificada durante los estudios y diseños del Proyecto.*
>
> ***El Concesionario para el cumplimiento del Indicador del Apéndice Técnico 4, realizara* (SIC) *la inspección visual y verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua de dicha Infraestructura, por lo cual será responsabilidad del Concesionario determinar cuáles son los sitios finales a intervenir."*** Énfasis añadido

En la pregunta 187 del archivo identificado con el nombre "OD_PROCESO_21-19-12594470_124001001_105973113", realizada por el proponente "SENDA", manifestó lo siguiente:

> "*De acuerdo a los ultimos* (SIC) *eventos de rotura del Canal del Dique registrados en el ultimo* (SIC) *mes, solicitamos de carcter* (SIC) *urgente que la ANI publique de caracter* (SIC) *urgente la información correspondiente a valores contratados, fecha del evento, causas del daño, entidad contratante y contratistas que han realizado todas las intervenciones que se han ejecutado en el Canal del Dique desde el 2010 hasta la fecha, por concepto de reparaciones, intervenciones, actuaciones de emergencia y/o relacionadas por concepto de roturas a lo largo del Canal del Dique desde el K0+000, hasta el K90+000. Esta información es fundamental para poder estimar de manera razonable y valorar si es asumible por parte del Concesionario la obligación descrita en el numeral 2.2.3 del Apendice* (SIC) *técnico 1 para la Unidad Funcional 0, que indica en uno de sus apartes: "" Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen*

las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique).”” Es muy importante contar con esta información, pues aparte de las actuaciones requeridas en materia de obra civil y sus costes asociados, dichas roturas en el Canal del Dique podrian (SIC) *tener consecuencias dificiles* (SIC) *de cuantificar frente a la ocurrencia de un fenomeno* (SIC) *de inundación, asi como el impacto social sobre las comunidades afectadas."*

A lo que la ANI respondió:

"Se le aclara al interesado que, frente a los últimos eventos de reparaciones e intervenciones del Canal del Dique, esta Agencia realizó la consulta al Fondo Adaptación, entidad que fue encargada de realizar la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de “La Niña”, con intervenciones en los puntos críticos y ecosistemas más vulnerables (intervenciones prioritarias en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico en el Canal del Dique); si bien las obras ejecutadas en la Fase I por el Fondo Adaptación no todas hacen parte del proyecto Canal del Dique por APP, se debe precisar que al futuro Concesionario se le entregarán en concesión las obras indicadas en el numeral 2.2.1. del Apéndice Técnico 1, teniendo en cuenta que en el ANEXO 2 INFRAESTRUCTURA A ENTREGAR AL CONCESIONARIO, se presenta la infraestructura a entregar al Concesionario listada en la sección 2.3.1. (Tener en cuenta que se hace referencia al numeral 2.2.1). Estos archivos están publicados en la siguiente dirección del Cuarto de datos de la ANI: Cuarto de Datos ANI 02 > Publico>Modo Fluvial > Iniciativas Publicas > APP_Dique > 04. ADICIONAL 3.

Frente a su requerimiento de información correspondiente a "valores contratados, fecha del evento, causas del daño, entidad contratante y contratistas que han realizado todas las intervenciones que se han ejecutado en el Canal del Dique desde el 2010 hasta la fecha, por concepto de reparaciones, intervenciones, actuaciones de emergencia y/o relacionadas por concepto de roturas a lo largo del Canal del Dique desde el K0+000, hasta el K90+000", El Fondo Adaptación en el marco del convenio Interadministrativo No.005 de 2019, realizó la relación de los contratos ejecutados en la Fase I a su cargo relacionada con Infraestructura indicada en el numeral 2.2.1 del Apéndice Técnico 1, la cual pone en conocimiento a esta Agencia y se procedio (SIC) *a cargarla como información de referencia en la siguiente dirección del Cuarto de datos de la ANI: Cuarto de Datos ANI 02 > Publico>Modo Fluvial > Iniciativas Publicas > APP_Dique > 08. ADICIONAL 7.*

La publicación de esta información por parte de la Agencia, no se puede entender (SIC) *que limita o circunscribe la debida diligencia que debe adelantar el interesado en el proyecto con relación al alcance de las obligaciones que asumiria* (SIC) *como adjudicatario, en lo que tiene que ver con el estado de la infraestructura que será entregada. para lo cual el Concesionario podrá consultar* (SIC) *información de contratos a través de las páginas de contratación del Estado o consultando las respectivas Entidades.”*

En cuanto al ACTA DE ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA CORMAGDALENA, es importante destacar que en su artículo **PRIMERO,** establece que **CORMAGDALENA** en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.3.1 del Convenio Interadministrativo N°-003-2022, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, **ENTREGA** a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, la administración temporal de la infraestructura objeto del precitado convenio, junto con todas las obras de infraestructura que lo conforman y en el estado en que se

encuentren, la cual, de conformidad con el numeral 2.2.1 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 corresponde a:

"2.2.1 Infraestructura a entregar al Concesionario.

Se entregará la siguiente infraestructura al Concesionario:

1. *El Canal del Dique desde el K0+000 correspondiente a la bifurcación con el Río Magdalena. Lo anterior incluye el cuerpo del Canal del Dique y los diques en ambas márgenes, lo que incluye todo el ancho de solera y los taludes. Lo anterior implica que es responsabilidad del Concesionario mantener la estabilidad de los diques; sin embargo, esto no incluye el Mantenimiento, Operación o Construcción de las vías que estén sobre los diques, a menos que la vía se encuentre dentro de la infraestructura entregada al Concesionario según la Tabla 2-2 el Canal del Dique incluye las desembocaduras de Pasacaballos, Lequerica y Matunilla; incluyendo la zona de sedimentos que conforma el Canal del Dique e ingresa a las Bahías de Barbacoas y Cartagena."*

El Apéndice Técnico 1 establece lo siguiente:

"2.2.1 Infraestructura a entregar al Concesionario.

"(…) Se entregará la siguiente infraestructura al Concesionario:

1. El Canal del Dique desde el K0+000 correspondiente a la bifurcación con el Río Magdalena. ***Lo anterior incluye el cuerpo del Canal del Dique y los diques en ambas márgenes, lo que incluye todo el ancho de solera y los taludes. Lo anterior implica que es responsabilidad del Concesionario mantener la estabilidad de los diques****; sin embargo, esto no incluye el Mantenimiento, Operación o Construcción de las vías que estén sobre los diques, a menos que la vía se encuentre dentro de la infraestructura entregada al Concesionario según la Tabla 2-2* ***el Canal del Dique incluye las desembocaduras de Pasacaballos, Lequerica y Matunilla; incluyendo la zona de sedimentos que conforma el Canal del Dique e ingresa a las Bahías de Barbacoas y Cartagena****.(…)"* (subrayado y negrilla fuera de texto)

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones indica:

Artículo 2º. Objeto. La Corporación tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Artículo 3°. Jurisdicción

… Así mismo, su jurisdicción incluirá los municipios ribereños del Canal del Dique

2.2.2 Características Generales de las Unidades Funcionales

"El Proyecto se ha sectorizado por catorce (14) Unidades Funcionales (UF) y una (1) Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento o UF 0. Cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto está compuesta de la siguiente manera:

…

2.2.3 Unidad Funcional UF 0:

"(…) Las Intervenciones de esta Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento son:

2. Operación y Mantenimiento de ***los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente),*** *según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2.* ***Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique).*** *Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice.* ***Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques (****…)"* (subrayado y negrilla fuera de texto)

Se debe tener especial cuidado con: "*Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques.*

...

El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas

en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4."

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que el Concesionario no procedió oportunamente con el inventario y diagnóstico inicial, la Interventoría adelantó un inventario de la infraestructura de diques con base en la siguiente información:

- Levantamiento de información planos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- Información del Fondo de adaptación incluida en el cuarto de datos ANI
- REGISTRO FOTOGRAFICO.
- Vuelos Dron

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Apéndice técnico No. 1 sobre el alcance de la UF0:

> *"…Los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5Km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, Riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques…"*
>
> *3.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa*
>
> *"(...)(v) La realización de los Estudios y Diseños, así como la Construcción, Rehabilitación, repotenciación o Mantenimiento de las obras de estabilización, revegetalización y Mantenimiento de taludes y orillas, en general, toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de las Intervenciones.*
>
> *Debe garantizarse la estabilidad geotécnica de todos los taludes y la estabilidad de la Hidrovía durante la Etapa de Preoperativa, la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Reversión(...)"*

6.1 Alcance General del Mantenimiento

"...En cualquier caso, el Concesionario deberá corregir todos los deterioros o deficiencias detectados por la Interventoría o por él directamente en desarrollo de sus actividades de autoevaluación, y en especial aquellos que pudieran afectar a la infraestructura concesionada. Por consiguiente, el Concesionario será responsable de adoptar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para la conservación de la infraestructura concesionada en las condiciones establecidas en el Contrato y en el Apéndice Técnico 4, así como en las que exija la Interventoría, siempre que se refieran al cumplimiento de temas obligatorios del Contrato y/o la Ley Aplicable..."

Como resultado del levantamiento de información en campo, vuelos de dron, planos obtenidos del Ministerio de transporte, documentación de los contratos ejecutados por el fondo de adaptación, se generó el archivo "UBICACIÓN DIQUES KMZ" el cual fue remitido al Concesionario y a la ANI mediante comunicación CMAI-1-470-1354-24 radicado ANI 20244091235682 del 04 de octubre de 2024.

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022, la cual establece que "en un corto plazo de tiempo las Partes deberán acordar y evaluar de buena fe todas las modificaciones adicionales requeridas al Contrato de Concesión, para efectos de realizar los ajustes derivados de la materialización del riesgo ANI previsto en la Sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión que no hayan sido regulados mediante el presente Otrosí", y con la inclusión de la temática "Indicadores de la UF0", en las actualmente se adelantan las mesas de trabajo entre las partes.

A continuación, se presenta el listado de los diques que se encuentran registrados en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) y aquellos que no figuran en el Sistema.

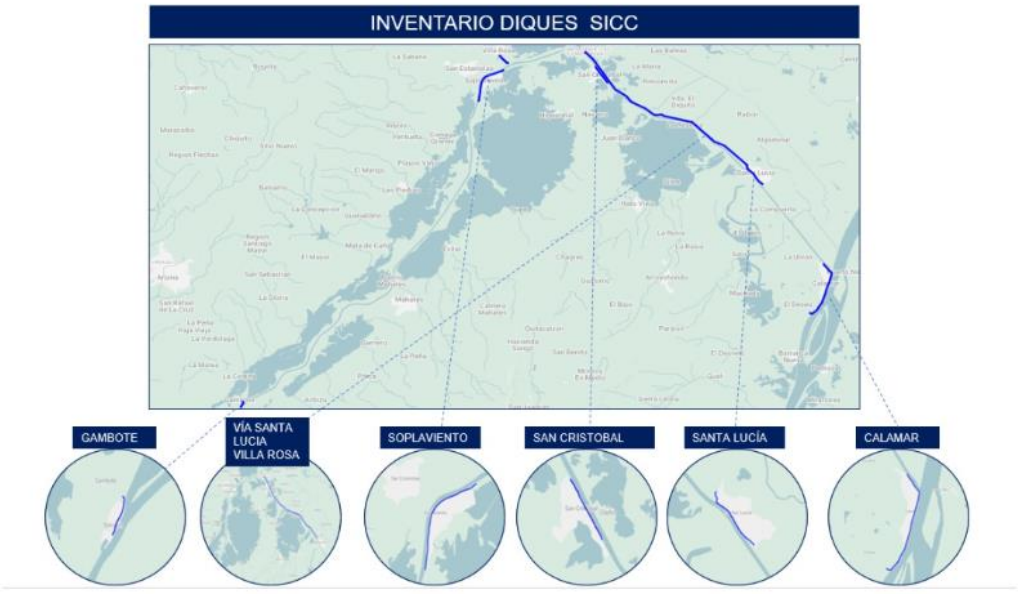
Inventario de diques

DIQUES CARGADOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABCISA INICIAL	ABCISA FINAL	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras Preventivas Para Protección De Centros Poblados San Cristóbal 2	K2+220	K3+750	San Cristóbal 1	1.530	Registrados en el SICC y A.T.1
Obras Preventivas Para Protección De Centros Poblados Soplaviento 1	K3+787	K7+223	Soplaviento 1	3.436	Registrados en el SICC y A.T.1
Obras Preventivas Para Protección De	K0+000	K4+700	Dique Calamar	4.700	Registrados en el SICC y A.T.1

DIQUES CARGADOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABCISA INICIAL	ABCISA FINAL	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Centros Poblados Calamar					
Obras Preventivas Para Protección De Tramo Vial 2 Entre Santa Lucía - Villa Rosa	K0+000	K21+815	Vía Santa Lucía Villa Rosa	15.834	Registrados en el SICC y A.T.1
Obras Preventivas Para Protección De Centros Poblados Gambote	K0+000	K0+445	Gambote	445	Registrados en el SICC y A.T.1
Obras Preventivas Para Protección De Centros Poblados Santa Lucía	K0+000	K1+950	Dique Santa Lucía	1.950	Registrados en el SICC y A.T.1

Elaboración propia.

En la siguiente gráfica se evidencia la ubicación de los diques a los cuales el Concesionario realiza rocería y limpieza, y que están incluidos en el SICC:



Inventario de diques NO INCLUIDOS EN EL SICC

DIQUES DENTRO DEL 1.5 KM A LADO Y LADO DEL EJE DEL CANAL DEL DIQUE, NO INCLUIDOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABCISA INICIAL	ABCISA FINAL	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras Preventivas centros poblados San Cristóbal 1	K0+000	K2+129	San Cristóbal 1	2.129	No registrados en el SICC
Obras Preventivas centros poblados Soplaviento 1	K0+000	K3+784	Soplaviento 1	3.784	No registrados en el SICC
Obras Preventivas Tramo Vial 1 Calamar - Santa Lucía	K0+000	K7+747	Tramo Vial 1 Calamar - Santa Lucía	7.747	No registrados en el SICC
Obras Preventivas centros poblados Villa Rosa	K0+000	K0+560	Vía Santa Lucía Villa Rosa	560	No registrados en el SICC
Obras Preventivas para protección de Tramo Vial 2 entre santa Lucía - Villa Rosa	K0+000	K5+981	Tramo Vial 2 entre santa Lucía - Villa Rosa	5.981	No registrados en el SICC
Obras Preventivas centros poblados Estanislao	K0+000	K2+736	Estanislao	2.736	No registrados en el SICC
Obras Preventivas centros poblados Mahates	K0+000	K2+250	Mahates	2.250	No registrados en el SICC
Dique Villa Rosa	K0+000	K0+469	Dique Villa Rosa	469	No registrados en el SICC
Dique vía Tramo vial 3 Vía Mahates - Soplaviento	K0+000	K7+405	Soplaviento 1	7.405	No registrados en el SICC
Dique vía Tramo vial 3 Vía Mahates - Soplaviento	K0+000	K0+394	Vía Mahates - Soplaviento	394	No registrados en el SICC

DIQUES DENTRO DEL 1.5 KM A LADO Y LADO DEL EJE DEL CANAL DEL DIQUE, NO INCLUIDOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABCISA INICIAL	ABCISA FINAL	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras Preventivas para protección de centros poblados Gambote	K0+000	K1+017	Gambote	1.017	No registrados en el SICC

Elaboración propia



Elaboración Propia

DIQUES EJECUTADOS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DENTRO DEL 1.5 KM A LADO Y LADO DEL EJE DEL CANAL DEL DIQUE, NO INCLUIDOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABCISA INICIAL DEL DIQUE	ABCISA FINAL DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
CALAMAR - SAN CRISTOBAL MARGEN IZQUIERDA	K0+000	K15+850	n/a	15.850	No registrados en el SICC

DIQUES EJECUTADOS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DENTRO DEL 1.5 KM A LADO Y LADO DEL EJE DEL CANAL DEL DIQUE, NO INCLUIDOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABCISA INICIAL DEL DIQUE	ABCISA FINAL DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
CALAMAR - SAN CRISTOBAL MARGEN IZQUIERDA	K0+000	K0+814	n/a	814	No registrados en el SICC
CALAMAR - SAN CRISTOBAL MARGEN IZQUIERDA	K0+000	K1+002	n/a	1.002	No registrados en el SICC
SAN CRISTOBAL - SOPLAVIENTO	K0+000	K3+374	n/a	3.374	No registrados en el SICC
SAN CRISTOBAL - SOPLAVIENTO	K0+000	K2+534	n/a	2.534	No registrados en el SICC
SOPLAVIENTO - MAHATES	K0+000	K9+724	n/a	9.724	No registrados en el SICC

Elaboración propia

En la siguiente gráfica se evidencia la ubicación de los diques construidos por el Ministerio de Obras Públicas, a los cuales el Concesionario no realiza mantenimiento, ni están incluidos en el SICC y se encuentran localizados dentro de una distancia de 1.5 km a lado y lado medidos a partir del eje del Canal del Dique:



Es importante destacar que, hasta la fecha, a criterio de la Interventoría, el Concesionario no ha asumido el alcance completo de la Unidad Funcional Cero – UF0, limitándose a una porción reducida de los diques mencionados. Esta situación va en contravía con los objetivos de la UF0, compromete la gestión integral del riesgo y contraviene los principios contractuales. Además, se viene evidenciando un incumplimiento en la medición de indicadores de desempeño en el mantenimiento de diques incluso en la infraestructura que el Concesionario reconoce como parte de su alcance.

Ahora bien, en relación con el seguimiento efectuado por la Interventoría en materia de operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada, la Interventoría adelanta sus propios recorridos para verificar las actividades que adelanta el Concesionario de cara al cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

Sin perjuicio de lo anterior, durante mayo de 2026, se adelantaron los siguientes requerimientos y conceptos:

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0707-26 radicado ANI 20264090563852 y radicado Concesionario R-07-2026050600724 de 06 de mayo de 2026, se emitió respuesta a la comunicación S-07-2026042700491, relacionada con las Mesas de trabajo con la Superintendencia de transporte.

- A través de la Comunicación CMAI-2-470-0711-26 radicado ANI 20264090564932 y radicado Concesionario R-07-2026050700729 de 06 de mayo de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026042700489, vinculada con la remisión Acta de aprobación relacionada con el protocolo de coordinación.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 y radicado Concesionario R-07-2026050700736 de 06 de mayo de 2026, se presentó respuesta a la comunicación S-07-2026042800494, asociada a la solicitud de documentación de la plataforma Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC).

- En virtud de la comunicación CMAI-1-470-0727-26 radicado ANI 20264090565002 y radicado Concesionario R-07-2026050700730 de 06 de mayo de 2026, asociada al Requerimiento de informe técnico y acciones correctivas por afectación en la fundición de medio tablero del puente compuertas.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0731-26 radicado ANI 20264090581372 y radicado Concesionario R-07-2026051100751 de 08 de mayo de 2026, se presentó el Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de abril de 2026.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0739-26 radicado ANI 20264090592082 y radicado Concesionario R-07-2026051200758 de 12 de mayo de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026031800347 relacionada con el Puente Compuertas.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, se emitió respuesta a la comunicación S-07-2026043000511, relacionada con las Inconsistencias en el SICC, registro Indicadores HID-5, HID-6.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0741-26 radicado ANI 20264090598242 de 13 de mayo de 2026, se presentó respuesta a la comunicación S-07-2026042900498 con Asunto: “Respuesta a su comunicación S-07-2026032700375. “Puente Compuertas. Informe instalaciones CRA.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0744-26 radicado ANI 20264090594722 y radicado Concesionario R-07-2026051300762 de 12 de mayo de 2026, se presentó el Reporte estado actual diques de protección que se localizan a 1.5 Km del eje del Canal del Dique. Apéndice No 1. Numeral 2.2.3 Unidad Funcional UF0.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0752-26 radicado ANI 20264090599052 de 13 de mayo de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026050700533, asociada a la Entrega informe Gerencial de abril del año 2026. De acuerdo con obligación contractual del Apéndice Técnico 2 Numeral 4.2.1 Informes mensuales.

- En virtud de la comunicación CMAI-2-470-0763-26 radicado ANI 20264090608342 y radicado Concesionario R-07-2026051400790 de 14 de mayo 2026, se presentó respuesta a la comunicación S-07-2026050700535, relacionada con la Entrega informe Gerencial de diciembre del año 2025. De acuerdo con la obligación contractual del Apéndice Técnico 2 Numeral 4.2.1 Informes mensuales.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0771-26 radicado ANI 20264090610402 de 14 de mayo de 2026, se presentó respuesta a la comunicación S-07-2026051100594, vinculada con la Entrega informe Gerencial de marzo del año 2026. De acuerdo con obligación contractual del Apéndice Técnico 2 Numeral 4.2.1 Informes mensuales.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0774-26 radicado ANI 20264090609962 y radicado Concesionario R-07-2026051500792 de 14 de mayo de 2026, se emitió respuesta a la comunicación S-07-2026051200595, relacionada con la Entrega informe Gerencial de enero del año 2026.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026050800541, relacionada con las Inconsistencias encontradas en el SICC – Evaluación Indicador G-1. Primera semana del mes de diciembre de 2025.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, se presentaron las Inconsistencias SICC – Medición de Indicadores, Fisuras (E2), Baches (E3), Hundimientos (E4) correspondientes al mes de marzo de 2026.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0803-26 radicado ANI 20264090632152 de 20 de mayo de 2026, se emitió respuesta a la comunicación S-07-2026050800539 en relación con el alineamiento del canal navegable del Canal del Dique.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0806-26 radicado ANI 20264090637872 de 21 de mayo de 2026, se presentó respuesta a la comunicación S-07-2026050700534, vinculada con la Entrega de informe anual de Operación y Mantenimiento año 2025.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0809-26 radicado ANI 20264090652472 de 25 de mayo de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026042900500, relacionada con el Alcance de respuesta a comunicados CMAI 2 470 1194 25 y CMAI-2-470-0133-26. Actualización plan de dragado.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0811-26 radicado ANI 20264090649432 de 22 de mayo de 2026, se emitió respuesta a la comunicación S-07-2026050800537, vinculada con la Notificación de la finalización de las operaciones de la Draga Victory I.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, se presentó respuesta a la comunicación S-07-2026051100558, asociada al APREMIO para la Inclusión de la vía Mahates – Soplaviento en el Sistema Informático de Contabilización y Control – SICC.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, se realizó la solicitud de aclaración por inconsistencias en registros del SICC asociados a los Indicadores HID-5 y HID-6.

- En virtud de la comunicación CMAI-2-470-0818-26 radicado ANI 20264090646622 de 22 de mayo de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026051100554, relacionada con el Acta de Protestas por Inseguridad en la Navegación de los cruceros fluviales en Canal del Dique por Ubicación de Dragas.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0821-26 radicado ANI 20264090646382 de 22 de mayo de 2026, se presentó respuesta a la comunicación S-07-2026051200599, asociada a la Programación, configuración, certificados de calibración y otras observaciones a los levantamientos batimétricos del proyecto.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0839-26 radicado ANI 20264090654642 de 25 de mayo de 2026, se emitió respuesta a la comunicación S-07-2026051900619, asociada a la Memoria Técnica.

6.3.2.5.1 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO

6.3.2.5.1.1 Desembocadura – Pasacaballos:

En el mes de mayo de 2026 se continuaron ejecutando trabajos en la desembocadura apoyados por los equipos de remoción mecánica (Barcaza Tocagua, excavadora 320D, excavadora 336D), las dragas tipo succión Marisabel y Mónica S, mejorando las condiciones de navegabilidad en este sector.

6.3.2.5.1.2 Trampa de sedimentos:

A partir del 4 de diciembre de 2024 se iniciaron las actividades de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar. Estas labores fueron interrumpidas el 03 de febrero de 2025 y posteriormente se reanudaron el 10 de marzo, finalizando el 08 de abril de 2025.

El 19 de junio de 2025 se retomaron nuevamente los trabajos de dragado en este sector, los cuales continuaron de manera intermitente hasta el 25 de octubre de 2025.

Posteriormente a la suspensión de actividades ocurrida el 25 de octubre de 2025, los trabajos en este sector fueron reiniciados el 22 de noviembre de 2025 y se mantuvieron en ejecución hasta el mes de mayo de 2026 mediante la operación de las dragas Castor y New Jersey. No obstante, dichas actividades fueron nuevamente suspendidas el 12 de mayo de 2026.

6.3.2.5.1.3 Sectores Intermedios

En el mes de mayo de 2026, no se realizaron actividades de dragado en este sector.

6.3.2.5.1.4 Plan de dragado

El Concesionario remitió la actualización del Plan de Dragado mediante comunicación S-07-2026042900500 del 29 de abril de 2026. Al respecto, la Interventoría emitió respuesta mediante comunicación CMAI-2-470-0809-26 radicado ANI 20264090652472 del 25 de mayo de 2026.

No obstante, en dicha respuesta se solicitó al Concesionario ajustar y aterrizar el Plan de Dragado a las condiciones actuales del Proyecto, toda vez que el documento presentado desarrolla un análisis de carácter general y no contempla de manera específica las condiciones operativas actuales del canal. En particular, no se evidencia un análisis detallado del comportamiento de sedimentación en los diferentes sectores del canal en relación con los niveles del agua y su incidencia en las necesidades reales de dragado.

El Concesionario continúa sin atender la totalidad de los requerimientos y observaciones del Plan de dragado; a continuación, se mencionan algunas observaciones que permanecen pendientes:

Si bien el Concesionario presenta volúmenes a dragar en la trampa de sedimentos, tramos intermedios y desembocadura no especifica la frecuencia espacial de los trabajos por sector.

De igual manera, el Concesionario menciona dos campañas de dragado para la trampa, sin embargo, no precisa las fechas en las cuales las llevará a cabo.

El documento no presenta un análisis técnico sustentado con resultados de laboratorio de la tipología del material sedimentado con relación a la metodología y equipos a utilizar en las actividades de dragado en los diferentes frentes de trabajo.

6.3.2.5.1.5 Equipos

En el marco de las actividades de seguimiento y control adelantadas por la Interventoría durante el mes de mayo de 2026, a continuación, se relacionan las principales comunicaciones remitidas

al Concesionario en materia de gestión de equipos, aseguramiento de pólizas y planificación operativa de dragado.

Estas comunicaciones reflejan los requerimientos efectuados por la Interventoría frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de información completa y verificable de coberturas aseguradoras, así como la necesidad de contar con instrumentos técnicos actualizados, como el Plan de Dragado, que garanticen la adecuada ejecución y control de las actividades del Proyecto.

Mediante Comunicación CMAI-2-470-0811-26 de radicado ANI 20264090649432 de 22 de mayo de 2026. La Interventoría toma nota de las precisiones del Concesionario sobre la naturaleza exclusivamente operativa de los comunicados relacionados con la reincorporación de la draga Marisabel GV y el retiro de la draga Victory I. Se aclara que en ningún momento las observaciones de la Interventoría cuestionaron dichos reportes. Sin embargo, se reitera que cualquier cambio operativo relevante incluyendo incorporación, retiro, localización y esquema de operación de los equipos de dragado debe estar debidamente integrado, soportado y actualizado en el Plan de Dragado, tal como lo exige el numeral 3.3.5.10.2 del Apéndice Técnico 2.

En consecuencia, aunque el Concesionario señala haber remitido un Plan de Dragado previamente, la Interventoría enfatiza que las modificaciones operacionales discutidas en mesas técnicas y otros espacios deben reflejarse de manera consolidada en dicho Plan, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los equipos operativos en el mes de mayo de 2026 en la desembocadura son los siguientes:

- Draga Mónica S
- Remolcador Carlos Manuel
- Barcaza Tocagua
- Barcaza Camiloncha I
- Barcaza Emmanuel 2
- Remolcador Cesar A
- Equipos de Remoción Mecánica
- Draga Marisabel
- Draga Miriam A
- Barcaza JSC
- Barcaza Cristy B

- Remolcador Samuel
- Santiago C
- Remolcador Angela Guerrero

Trampa de Sedimentos de Calamar

- Draga Castor
- Draga New Jersey
- Remolcador – Fenix

Características de las dragas y barcazas:

- **Draga Marisabel**

- Tipo: Succión.
- Características: Tubería de descarga de 20”, alcance de 12 metros, rendimiento aproximado de 110.000 m³/mes.
- Observaciones: El equipo se encontraba en buen estado general y en proceso de ensamblaje para iniciar operaciones. Se verificó el correcto funcionamiento de los motores
- Sector donde Operará: Trampa de Sedimentos Calamar.

- **Barcaza Camiloncha 1**

- Características: Sistema de anclas, compuertas automáticas, capacidad de navegación y descarga continua sin tripulación a bordo.
- Observaciones: La barcaza tiene capacidad de descarga continua y operación se opera desde un remolcador interoceánico.
- Sector donde Operará: Desembocadura-sitio de disposición.

- **Draga Miriam A**

- Tipo: Grúa.
- Características: Almeja de 8 m³, grúa de 240 toneladas, taller a bordo equipado.
- Observaciones: La draga cuenta con un equipo de gran capacidad y posee taller a bordo con lo cual se espera eficiencia en las operaciones de mantenimiento.

- Sector donde Operará: Desembocadura.

  - **Draga Grúa flotante sobre la Barcaza Miriam A**

Se trata de una draga tipo grúa, cuya operación se realiza mediante guayas y que está equipada con una almeja de 8 m³ de capacidad, la cual trabaja desde la popa para una manipulación precisa del material. La grúa, con una capacidad de 240 toneladas, opera montada sobre una barcaza.

La almeja cargada puede llegar a pesar hasta 25 toneladas, lo cual exige grúas de gran tamaño para soportar los movimientos necesarios en el proceso de dragado. La operación es dirigida por un operador de grúa, quien recibe información de la batimetría sobre las áreas específicas de trabajo, mientras la almeja funciona por gravedad para recoger el material.

La barcaza cuenta con un almacén-taller equipado, donde se almacenan herramientas, repuestos, baterías, sistemas de alarma y componentes adicionales necesarios para el mantenimiento. Este taller incluye un torno y dispone de piezas como repuestos eléctricos, tomas de corriente, bombas, interruptores, filtros, aceites especiales, motores de repuesto y resortes. Las reparaciones complejas de soldadura se realizan en tierra, mientras que cualquier reparación de rutina puede llevarse a cabo a bordo con las herramientas disponibles en el taller. La grúa está firmemente anclada al casco de la barcaza, asegurando estabilidad durante las operaciones de dragado.

La operación de esta draga consiste en dragar siguiendo ejes determinados, extrayendo el sedimento con la almeja y depositando en la barcaza que una vez cargada es remolcada hasta el sitio de vertimiento, repitiendo el ciclo cuantas veces sea necesario. En el mes de mayo de 2026 la draga se encuentra en la desembocadura, realizando disposición del material dragado con las barcazas Camiloncha I y JSC

Seguimiento a las medidas preventivas y preparación operativa del Concesionario ante escenario de estiaje

Mediante comunicación CMAI-2-470-0768-26 radicado ANI 20264090611352 de 14 de mayo de 2026 La Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2026051100556 del Concesionario, señalando inicialmente que dicha respuesta fue presentada de manera extemporánea, cinco meses después de remitido el informe batimétrico consolidado del 19 de enero de 2026, situación que fue considerada grave frente a los riesgos de navegabilidad y dinámica sedimentológica de la Hidrovía.

En el análisis técnico, la Interventoría reiteró que:

- La profundidad mínima contractual asociada al Nivel de Reducción (2,45 m.s.n.m.) implica necesariamente una cota de fondo que el Concesionario debe monitorear y modelar permanentemente mediante el control hidráulico y batimétrico del canal.

- La operación y mantenimiento de la Hidrovía, incluyendo el dragado, deben ejecutarse bajo un enfoque preventivo, continuo y adaptativo, sustentado en una adecuada planeación técnica y no únicamente bajo una lógica reactiva frente al incumplimiento de indicadores.

- El hecho de que el indicador HID-1 deje de medirse cuando el nivel del agua sea inferior al Nivel de Reducción no exime al Concesionario de mantener las condiciones de navegabilidad ni de garantizar la disponibilidad de la Hidrovía.

- Las zonas críticas y de atención identificadas previamente por la Interventoría requieren intervención inmediata, advirtiéndose que cualquier afectación futura derivada de la falta de previsión será responsabilidad exclusiva del Concesionario.

Asimismo, la Interventoría manifestó que no conoce un informe técnico integral del estado general del canal basado en el monitoreo batimétrico permanente que el Concesionario afirma realizar, razón por la cual exigió soporte técnico formal que sustente su estrategia de preparación ante escenarios de estiaje y descenso de niveles.

Dentro de los principales requerimientos efectuados al Concesionario se solicitaron:

- Un informe batimétrico general de toda la Hidrovía bajo el escenario de Nivel de Reducción de 2,45 m.s.n.m.

- Un cronograma detallado de intervención de puntos críticos, incluyendo planos, secciones y cálculos de volúmenes de dragado.

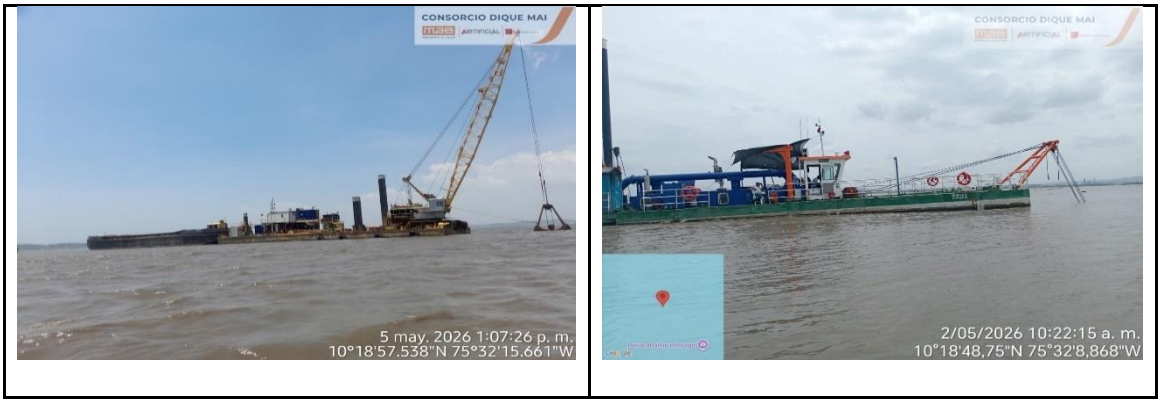
- Evidencia concreta de medidas de preparación y movilización de recursos técnicos y operativos frente a escenarios de estiaje.

Finalmente, la Interventoría advirtió que, en caso de presentarse restricciones a la navegación por falta de previsión hidrológica y ausencia de intervenciones oportunas, se informará a la ANI para el inicio de acciones sancionatorias, procedimientos de incumplimiento y aplicación de multas contractuales correspondientes.

ILUSTRACIÓN 64. REGISTRO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO SECTOR DESEMBOCADURA







Fuente Interventoría

ILUSTRACIÓN 65. REGISTRO DE REMOLCADORES – SAMUEL – SANTIAGO C



ILUSTRACIÓN 66. DRAGA CASTOR – NEW JERSEY



Draga Castor	Draga New Jersey

Participación en comités de navegación:

Durante los días 8, 15, 22 y 29 de mayo de 2026, la Interventoría participó en los comités de navegación convocados por Cormagdalena. En el desarrollo de dichos espacios, se presentó un informe técnico sobre el estado actual del canal navegable, complementado con información referente a los niveles registrados en las estaciones Limnimétricas dispuestas a lo largo del canal y al comportamiento del gradiente hidráulico.

6.3.2.5.2 RECORRIDOS DE OBRA

Se realizaron inspecciones periódicas en el sitio de la obra para observar y evaluar el progreso físico de las actividades de conformidad de las normativas específicas aplicables. El Concesionario adelantó actividades en la vía para cumplir con la medición de los indicadores y avanzaron en las siguientes actividades: rocería y limpieza de los drenajes superficiales longitudinal y transversal y limpieza de las defensas metálicas de los tramos viales incluyendo las vías Calamar -Santa Lucía y Santa Lucía – Villa Rosa, con el objetivo de dar cumplimiento con la medición de los indicadores en abril de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Técnico No. 4.

ILUSTRACIÓN 67. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

	
UF0-Rocería vía Calamar – Santa Lucía	UF0-Rocería vía Calamar – Santa Lucía

	
UF0-Rocería vía Santa Lucía – Villa Rosa	UF0-Rocería vía Santa Lucía – Villa Rosa

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 68. SEGUIMIENTO A LAS PRUEBAS DE EXCAVACIÓN Y EXPLORACION GEOTECNICA

En enero de 2025, el Concesionario realizó actividades de excavación en el Km 3+450 lado izquierdo del Canal, esta excavación corresponde a una prueba para determinar parámetros geotécnicos e hidráulicos que permitirán ajustar los diseños y definir los procedimientos de ejecución de las obras; sin embargo, en el mes de mayo de 2026 no se observó maquinaria del Concesionario en el sitio. Sin embargo, el Concesionario continúa realizando mediciones al nivel freático y lecturas del nivel piezométrico, en los piezómetros instalados el rededor de la excavación

6.3.2.5.3 SEGUIMIENTO PUENTE COMPUERTAS

En el mes de mayo de 2025 la Interventoría realizó inspección visual al Puente compuertas ubicado en el Kilómetro 15+160 de la vía Santa Lucía – Villa Rosa, al respecto la Interventoría envió al concesionario la comunicación CMAI-2-470-0627-25 de radicado ANI 20254090630862 radicado Concesionario R-07-2025052100931 el 21 de mayo de 2025, en la cual se le solicita al Concesionario realizar la evaluación estructural del puente, toda vez que, actualmente el puente presenta deterioros graves en varios de sus elementos.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0744-25 de radicado ANI 20254090757972 de 17 de junio de 2025 se realizó APREMIO al Concesionario por el presunto incumplimiento al mantenimiento descrito en los numerales Numeral 6.1 y 6.4.12.8.2 del Apéndice Técnico 2. Puente Compuertas. Vía Santa Lucía – Villa Rosa.

Mediante comunicación S-07-2025102801698 del 28 de octubre de 2025, el Concesionario presentó un informe técnico en el cual concluyó que la vida estructural del puente compuertas ha expirado e informó que se encuentran adelantando los trámites administrativos necesarios para la suscripción del contrato correspondiente al reemplazo de la superestructura del puente.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1598-25 radicado ANI 20254091475582 de 19 de noviembre de 2025 se dio respuesta a la comunicación S-07-2025102801698 relacionada con la notificación Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.4.12.8 Estructuras y puentes.

El 22 de diciembre de 2025, el Concesionario llevó a cabo una reunión con la participación de la empresa contratista Rehabtec, encargada de ejecutar el cambio de la superestructura del puente y la Interventoría. Durante esta reunión, el Concesionario se comprometió a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de las personas que transiten por el puente, así como a entregar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) antes del inicio de las actividades.

La Interventoría, tras revisar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) del puente Compuertas, identifica observaciones técnicas relevantes. Por esta razón mediante la comunicación CMAI-2-470-0076-26 radicado ANI 20264090053842 y radicado de Concesionario R-07-2026011900072 de 19 de enero de 2026, solicita al Concesionario que el PMT debe ajustarse a la intervención estructural definitiva, la cual aún no está claramente definida debido a observaciones pendientes en el componente estructural del puente. Además, se solicita que la documentación se entregue en formatos del concesionario, firmada y conforme al Manual de Señalización Vial 2024, con información técnica validada (aforos, velocidades con datos primarios, microsimulación completa) y planos específicos del componente de tránsito. Adicionalmente, se requiere atender de manera urgente todas las observaciones y definir previamente el alcance real de la intervención estructural para formular adecuadamente el PMT.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0230-26 radicado ANI 20264090190992 de 17 de febrero de 2026 se dio respuesta a la comunicación S-07-2026013000132, relacionado con el Oficio ANI No. 20253030383751. Notificación Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.4.12.8 Estructuras y Puentes. En esta comunicación la Interventoría confirma que la rehabilitación del Puente Compuertas sí hace parte del alcance contractual de la UF0, contrario a lo que sostiene el Concesionario, además señala que el deterioro del puente se produjo por la falta de mantenimiento e inspecciones exigidas en el Apéndice Técnico 2, por lo que el reemplazo de la superestructura no es una obra extraordinaria, sino la consecuencia del incumplimiento del Concesionario. También aclara que no existen soportes que demuestren las inspecciones y mantenimientos que el Concesionario afirma haber realizado y que las “reposiciones” incluyen el reemplazo cuando la estructura lo requiere. Además, recuerda que los diseños entregados para la rehabilitación tienen observaciones pendientes por atender. En conclusión, la Interventoría mantiene que sí hubo incumplimiento y que las obras de reposición corresponden al deber contractual del Concesionario.

Mediante Comunicación CMAI-2-470-0569-26 radicado ANI 20264090436512 de 09 de abril de 2026 la Interventoría responde al Concesionario la solicitud del cierre del plazo de cura argumentando que no tiene la obligación de realizar intervenciones mayores en la vía Santa Lucía – Villa Rosa ni en el Puente Compuertas, limitando su alcance contractual a actividades de mantenimiento menor. Sin embargo, la Interventoría aclara que esta interpretación es incompleta y contraria a la lectura integral del Contrato y sus Apéndices Técnicos. La vía y sus estructuras hacen parte de la infraestructura entregada en concesión y están sujetas a todas las obligaciones de Operación y Mantenimiento. Esto incluye la conservación, reparación y reposición necesarias

para garantizar seguridad, niveles de servicio y estabilidad estructural, pudiendo requerir intervenciones de mayor alcance cuando la condición lo exija, sin que ello implique obras de construcción nuevas. La Interventoría enfatiza que la obligación de reposición no puede limitarse a elementos menores y que el deterioro actual del Puente Compuertas puede estar relacionado con un incumplimiento en las obligaciones de mantenimiento del Concesionario. Por lo anterior, la Interventoría no acoge la solicitud del Concesionario y reitera que las obligaciones contractuales no han sido cumplidas de manera adecuada. Ya que no se han subsanado las observaciones ni acreditado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, por lo que no resulta procedente su cierre ni la suspensión de las actuaciones correspondientes. En consecuencia, se mantiene la continuidad del plazo de cura y no se accede a las solicitudes del Concesionario.

Durante el mes de mayo de 2026, el Concesionario desarrolló las siguientes actividades en el Puente Compuertas:

- Construcción del tablero, costado derecho
- Se evidenció pérdida de nivelación en el tablero fundido, asociada presuntamente a fallas en el sistema de cimbra, con desprendimiento parcial del concreto en el elemento estructural
- Demolición parcial del lado derecho del tablero del puente, correspondiente al elemento previamente fundido (30 de abril de 2026).
- Instalación de la formaleta en la zona correspondiente a la demolición parcial del costado derecho del tablero del puente, asociada al elemento previamente fundido el 30 de abril de 2026.
- Fundida de la zona correspondiente a la demolición parcial del costado derecho del tablero del puente, adicionalmente se observa la presencia de sistemas de protección superficial
- Curado del concreto con sistemas de protección superficial.
- Instalación de baranda de protección.
- Conformación de estructura de vía en sectores de aproximación al Puente


CONSORCIO DIQUE MAI
4 may. 2026 12:12:12 p. m.
10°24'36.459"N 75°4'26.741"W


CONSORCIO DIQUE MAI
5 may 2026 2:45:16 p. m.
10°24'36"N 75°4'27"W
El Porvenir
Número de índice: 4839


CONSORCIO DIQUE MAI
7/5/26 9:58:40 GMT-05:00
10°24'36"N 75°4'27"W
Santa Lucia-Villa Rosa
El Porvenir
Repelón
Atlántico


CONSORCIO DIQUE MAI
8 may 2026 2:50:30 p. m.
10°24'36"N 75°4'27"W
El Porvenir
Número de índice: 4874


CONSORCIO DIQUE MAI
9 may. 2026 8:59:29 a. m.
10°24'36.057"N 75°4'26.179"W


CONSORCIO DIQUE MAI
13 may 2026 11:22:23 a. m.
10°24'36"N 75°4'27"W
El Porvenir
Número de índice: 4893



Fuente propia

6.3.2.5.4 SEGUIMIENTO DE INDICADORES

De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico No. 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se establecen los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio que serán aplicables a las intervenciones ejecutadas por el Concesionario y a la Operación y Mantenimiento del canal, esclusas, paso de peces, dique, vías y todas aquellas obras que permitan y aseguren la correcta implementación del instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Para la UF0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: Los indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías existentes y entregadas por la ANI serán medidos a partir del cuarto (4) mes, contado desde la fecha de inicio.

A continuación, se presentan los indicadores aplicables al Concesionario de la unidad funcional UF0, según lo establecido en el Apéndice Técnico 4.

INDICADORES aplicables para la unidad funcional UF-0

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	2-oct-23	% de sedimentación	Semestral	mg-cm-2-día-1 material de sedimentación
Profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal-aguas bajas cuando los niveles de la mira de	M

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
					Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual-En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	
Ancho del canal navegable	HID-2	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal-aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual-En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	M
Radio de Curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Anual	M
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad para navegación	Bimestral	Km
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	17,00%	2-oct-23	Aseguramiento de la disponibilidad inmediata, continua y permanente durante los	Diario	%

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
				tiempos operativos del sistema		
Atención de Usuario atendido	HID-6	1,50%	2-oct-23	Atención a solicitudes operativas, tiempo de reacción para despeje del canal del Dique, disponiendo de equipo y personal de apoyo para atender accidentes y despejes del canal, así como quejas y reclamos	Diario	%
Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.	G-1	1,50%	2-oct-23	Invasiones a la sección transversal del Dique	Semanal	%
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces	G-2	1,50%	2-oct-23	Verificación del estado de los diques y canales	Semestral	m2 para área msnm para cota
Procesos de fisuras y filtraciones en los diques	G-4	1,50%	2-oct-23	Verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua	Semestral	%

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Ahuellamiento	E-1	1,50%	2-oct-23	Regularidad transversal, en mm	Semestral	Km
Fisuras	E-2	1,50%	2-oct-23	Fisuras, inspección visual (Área afectada por Km)	Mensual	Km
Baches	E-3	1,50%	2-oct-23	Baches, inspección visual	Mensual	Km
Hundimientos	E-4	1,50%	2-oct-23	Hundimientos, inspección visual (% área afectada-Km)	Mensual	Km
Escalonamientos	E-5	1,50%	2-oct-23	Escalonamiento, inspección visual	Semestral	Km
Coeficiente de Fricción Transversal	E-6	1,50%	2-oct-23	Resistencia al deslizamiento por fricción transversal, según coeficiente de rozamiento transversal (CRT)	Semestral	Km
Textura	E-7	1,50%	2-oct-23	Medición de macrotextura en mm	Semestral	Km
Drenajes Superficial, longitudinal y trasversal	E-8	1,50%	2-oct-23	Capacidad hidráulica y estado de cunetas, zanjas, alcantarillas, canales, encoles, descoles y otras obras de drenaje existentes. (Obstrucción)	Mensual	Km
Señalización Vertical	E-9	1,50%	2-oct-23	Mensual: Vertical: posición, legibilidad de la señal y	Mensual / semestral	Km

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
				Semestral: % de retrorreflectividad sobre la exigida para instalación inicial		
Señalización Horizontal	E-10	1,50%	2-oct-23	Horizontal: Retrorreflectividad (en mili cándelas por metro cuadrado y lux)	Semestral	Km
Señalización Fluvial	E-11	1,50%	2-oct-23	Retrorreflectividad, visibilidad y posicionamiento de las señales preventivas, informativas, reglamentarias y de información especial, así como sistemas de balizas, boyas y otras señales necesarias para la operación	Semestral	%
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	2-oct-23	Estado y estabilidad de las barreras y elementos de contención	Mensual	Km
Disponibilidad de la Vía	E-14	2,00%	2-oct-23	Verificación del cumplimiento de la disponibilidad de la vía	Diaria	Km
Índice de Mortalidad	O-1	1,50%	2-oct-23	La relación entre # de accidentes mensuales en la Hidrovía	Mensual	Im Índice de mortalidad
Disponibilidad del SICC	O-2	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad del SICC	Mensual	Hora

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
TOTAL		100,00 %				

Elaboración propia

En mayo de 2026, la Interventoría realizó el diligenciamiento de los formatos de la medición de indicadores y el correspondiente registro en el Sistema informático de contabilización y control (SICC), ver anexo 8 (Operación y Mantenimiento) tal como se enlista a continuación:

Indicadores de la vía.

- E1. Ahuellamiento. (FR-INT-CDQ-02 Ahuellamiento CI1).
- E2. Fisuras. (FR-INT-CDQ-03 Fisuras).
- E3. Baches. (FR-INT-CDQ-06 Baches).
- E4. Hundimientos. (FR-INT-CDQ-07 Hundimientos).
- E8. Drenajes superficial longitudinal y transversal. (FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0).
- E9. Señalización vertical). (FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical).
- E10. Señalización horizontal (FR-INT-56 Medición reflectividad señalización horizontal)..
- E12. Barreras y elementos de contención (FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0).
- E14. Disponibilidad de la vía (FR-INT-151 Disponibilidad de la vía).

Indicadores de Diques

- G1. Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. (FR-INT-CDQ-11 Excavaciones vegetación de diques).
- G2. Aseguramiento de la sección transversal y cotas de la rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías. (FR-INT-CDQ-01 Aseguramiento sección trans. y cotas).
- G4. Procesos de fisuras y filtraciones en los diques. (FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones).

Indicadores de Hidrovía.

- HID-1. Profundidad de la canal navegable mantenida (FR-INT-CDQ-_HD-1).
- HID-2. Ancho del canal navegable mantenido (FR-INT-CDQ-10 Funcionalidad Hidrovía).
- HID-3. Radio de curvatura mantenido. (FR-INT-radio curvatura_HD-3).
- HID-5. Disponibilidad de la Hidrovía. (FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía).
- HID-6. Satisfacción de usuario atendido (FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario).
- O-1. Índice de mortalidad (FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad).
- Índice de cumplimiento (FR-INT-158 Índice de Cumplimiento)

Ver anexo 8 (Operación y Mantenimiento).

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0731-26 de radicado ANI 20264090581372 y radicado Concesionario R-07-2026051100751 de 08 de mayo de 2026, envió al Concesionario el reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de abril de 2026 y solicitó de manera prioritaria la implementación de acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, frente a los indicadores que no cumplieron el 100% del cumplimiento (HID-4, G-1, G-2, E-11, E-12).

Además, es claro que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece que la Unidad Funcional 0 tiene como alcance la ejecución de actividades de Operación y Mantenimiento de infraestructura existente entregada en condiciones de Operación por la ANI al Concesionario, y comprende, exclusivamente, las actividades de navegabilidad y puesta a punto, Operación y Mantenimiento de las vías de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que el Mantenimiento será ejecutado desde la Fecha de Inicio de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que las Actas de Cálculo de la Retribución se suscribirán a partir del cuarto (4) Mes contado desde la Fecha de Inicio, que el Concesionario será responsable de la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento, con base en la medición del Índice de Cumplimiento, que a la terminación de las Intervenciones no se suscribirá Acta de Terminación de Unidad Funcional, que el Concesionario recibirá la Retribución durante la Etapa Preoperativa y que la Retribución será objeto de Deducciones en función del cumplimiento de los Indicadores previstos en el presente Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento, según la metodología definida en el Apéndice Técnico 4.

Respecto a la discrepancia entre el alcance de intervención e indicadores aplicables se informa que la Interventoría ha generado los respectivos pronunciamientos, sin embargo, es el Concesionario el llamado a solicitar una modificación contractual si así lo considera, lo cual al cierre del presente informe no ha sucedido

Así mismo, es importante precisar lo siguiente:

En términos generales, en la solicitud que eventualmente realice el Concesionario se debe realizar el análisis de fondo de todos los componentes del contrato, lo cual resulta imprescindible para tener certeza de las implicaciones técnicas, financieras, ambientales, operación y mantenimiento, legales y contractuales de cada una de las modificaciones pretendidas por el Concesionario.

Adicionalmente, se debe tener cuenta lo siguiente:

- La ANI define la Puesta a Punto de la siguiente manera "*Consistente en los alcances definidos en el concepto de Rehabilitación, junto con la actualización de la señalización a la normatividad vigente y la instalación y/o actualización de los sistemas ITS a lo dispuesto en los pliegos del contrato y la normatividad vigente, siempre cumpliendo con lo dispuesto en el presente Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*."

- El Apéndice Técnico 1 establece lo siguiente:

  En su numeral 2.2.2 Características Generales de las Unidades Funcionales

  "El Proyecto se ha sectorizado por catorce (14) Unidades Funcionales (UF) y una (1) Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento o UF 0. Cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto está compuesta de la siguiente manera:"

  Numeral 2.2.3 Unidad funcional UF 0:

  "Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques....

  El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de

acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4."

En su numeral 3.2 Alcance de las Intervenciones establece que las Intervenciones mencionadas en el capítulo anterior (Capítulo 2) tendrán el alcance que se indica a continuación.*"...*

(iii) Rehabilitación: se refiere a la puesta a punto de vías y a las actividades iniciales que permitan la navegación en la Hidrovía según los estándares definidos por el INVIAS."

En su numeral 3.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa, tener en cuenta lo siguiente

"...

(viii) El suministro e instalación de la señalización de toda la Hidrovía, de tal manera que permitan la navegación con seguridad de las embarcaciones en los dos sentidos de navegación, tanto en horarios diurnos, como nocturnos, que permitan la navegación con seguridad, que permitan su acercamiento y paso, por las estructuras de Calamar y Puerto Badel, observando en todo caso las normas de señalización, que garanticen la seguridad de los Usuarios, la flota de transporte y las estructuras existentes."

El Apéndice Técnico 1 en su numeral 3.3.1, establece que para la UF 0 en el AT 4 se definen las condiciones para el cumplimiento de los indicadores.

"Numeral 3.3.5 Los dragados de operación y mantenimiento deberán ser ejecutados de tal manera que los Indicadores de disponibilidad de la Hidrovía, profundidad del canal navegable, ancho del canal navegable y radio de curvatura del canal navegable establecidos en el Apéndice Técnico 4 mantengan sus Valores de Aceptación.

El Concesionario deberá comenzar los dragados de operación y mantenimiento desde la Fecha de Inicio del Contrato, si se requiere para el cumplimiento de los Indicadores, sin perjuicio de las excepciones del periodo de tiempo desde la Fecha de Inicio para medir los Indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4."

El Apéndice Técnico 4 en su Capítulo 1 INTRODUCCIÓN establece que:

"*Para la UF 0 los Indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los Indicadores de las vías serán medidos a partir cuatro (4) contados desde la Fecha de Inicio.*

Así mismo, en el capítulo 3. INDICADORES, establece lo siguiente:

A continuación, se presentan los Indicadores aplicables al Concesionario a partir de la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF desde la 1 hasta la 14. Los Indicadores de la UF 0 deberán medirse de acuerdo con lo descrito en el Capítulo 1.

3.1 Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3

La medición de los Indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la Hidrovía será efectuada a partir de los resultados de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2."

A su turno, en el capítulo 6. CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO, establece que:

"*El Índice de Cumplimiento para las Unidades Funcionales de la 0 a la 14, se medirán de la siguiente manera:*

-UF 0: cuatro (4) Mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión, se iniciará la medición de los indicadores relacionados en este Apéndice."

En resumen, la modificación que vaya a plantear el Concesionario, debe presentar un análisis detallado de los documentos contractuales que se deben modificar producto de las observaciones indicadas, a saber: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Apéndice Técnico 1, Apéndice Técnico 2, Apéndice Técnico 3, Apéndice Técnico 4, Apéndice Técnico 6, entre otros.

6.3.2.5.4.1 PROGRAMACIÓN DE INDICADORES

A continuación, se presenta la programación de indicadores de mayo de 2026 realizada por la Interventoría y remitida al Concesionario a través de la comunicación CMAI-2-470-0659-26 radicado ANI 20264090517092 de 27 de abril de 2026 con la cual se le informó al Concesionario el cronograma para la ejecución de la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0, con el objetivo fundamental de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Contrato para la presentación de informe de valoración, la siguiente tabla contiene las fechas de la implementación de la medición de indicadores correspondientes a la vía y la Hidrovía de la unidad Funcional 0.

Programación de indicadores para el presente mes

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	TIEMPO DE MEDICIÓN		Tiempo Máximo de Corrección
		INICIO	FIN	
AMB-2	No aplica medición	N.A	N.A	N.A
HID-1	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento. solicita la remisión formal de la programación de batimetrías para todo el mes de mayo de 2026.	1-may-26	31-may-26	24 horas

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	TIEMPO DE MEDICIÓN		Tiempo Máximo de Corrección
		INICIO	FIN	
HID-2	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento Se solicita la remisión formal de la programación de batimetrías para todo el mes de mayo de 2026.	1-may-26	31-may-26	2 días
HID-3	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 mes
HID-4	Navegación Satelital Sistematizada	15-may-2026	15-may-2026	1 semana
HID-5	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC y CCO. Se solicita aplicar los correctivos en el SICC que están impidiendo el adecuado registro.	1-may-26	31-may-26	12 horas
HID-6	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC y CCO. Se solicita aplicar los correctivos en el SICC que están impidiendo el adecuado registro.	1-may-26	31-may-26	4 horas para atender la solicitud y 15 días para generar respuesta
G-1	Recorridos en conjunto. (Inspección visual de la totalidad de los diques objeto de mantenimiento de la UF0). Se solicita al Concesionario acompañar las inspecciones realizadas por la Interventoría con su equipo ambiental y de mantenimiento para evitar las apreciaciones erróneas que presentan frente a las mediciones y la existencia de obstáculos. Para la respectiva medida, en campo la Interventoría definirá la longitud	01 - 10 de mayo de 2026 Dique Vía Santa Lucía – Villa Rosa		1 día
		11 – 17 de mayo de 2026 Diques San Cristóbal y Soplaviento		
		18 - 24 de mayo de 2026 Dique Calamar		

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	TIEMPO DE MEDICIÓN		Tiempo Máximo de Corrección
		INICIO	FIN	
	correspondiente al 90% de la longitud total de los segmentos de diques.	25 - 31 de mayo de 2026 Dique Santa Lucía – Dique Gambote		
G-2	Recorridos en conjunto. (Inspección visual de la totalidad de los diques objeto de mantenimiento de la UF0)	1-may-26	31-may-26	1 mes
G-4	Verificación visual y en conjunto	1-may-26	31-may-26	15 días
E-1	Toma de ensayos por parte de la Interventoría (Se notificará el día de toma de ensayos)	30-abr-26	5-may-26	3 meses
E-2	Toma de ensayos por parte de la Interventoría (Se notificará previo al día de toma de ensayos)	30-abr-26	5-may-26	1 Mes
E-3	Toma de ensayos por parte de la Interventoría (Se notificará previo al día de toma de ensayos)	30-abr-26	5-may-26	1 Semana
E-4	Toma de ensayos por parte de la Interventoría (Se notificará previo al día de toma de ensayos)	30-abr-26	5-may-26	2 Semanas
E-5	N.A	N. A	N. A	N.A
E-6	N.A	N. A	N. A	N.A
E-7	N.A	N. A	N. A	N.A
E-8	Verificación Interventoría	1-may-26	31-may-26	1 Semana

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	TIEMPO DE MEDICIÓN		Tiempo Máximo de Corrección
		INICIO	FIN	
E-9	Verificación Interventoría. (Se notificará previo al día de toma de ensayos)	1-may-26	31-may-26	1 semana para las señales que incumplan la retroreflectividad; 48 horas para las señales que estén legibles o estén dañadas
E-10	Verificación Interventoría	1-may-26	31-may-26	1 semana
E-11	Verificación conjunta.	1-may-26	31-may-26	1 semana
E-12	Verificación Interventoría	1-may-26	31-may-26	1 mes
E-14	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC.	1-may-26	31-may-26	3 meses
O-1	Verificación por parte de la Interventoría de los accidentes registrados.	1-may-26	31-may-26	N.A
O-2	Verificación por parte de la Interventoría de la disponibilidad del SICC	1-may-26	31-may-26	1 Semana

Elaboración propia

6.3.2.6 EVALUACIÓN DE INDICADORES

La medición de indicadores de mayo de 2026 se realizó siguiendo lo especificado en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Indicadores para UF 0

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA MAXIMA DE MEDICION
AMB-2	Tasa de sedimentación	Semestral
HID-1	Profundidad del canal navegable.	Semanal

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA MAXIMA DE MEDICION
		Mensual
HID-2	Ancho del canal navegable.	Semanal
		Mensual
HID-3	Radio de curvatura del canal navegable.	Anual
HID-4	Navegación satelital sistematizada	Bimestral
HID-5	Disponibilidad de la Hidrovía	Diario
HID-6	Atención de usuario atendido.	Diario
G-1	Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados de la sección transversal del dique.	Semanal.
G-2	Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructuras de peces.	Semestral
G-4	Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	Semestral
E-1	Ahuellamiento	Semestral
E-2	Fisuras.	Mensual
E-3	Baches.	Mensual
E-4	Hundimientos	Mensual
E-5	Escalonamientos.	Semestral
E-6	coeficiente de fricción transversal	Semestral
E-7	textura	Semestral
E-8	Drenajes superficiales, longitudinal y transversal.	Mensual
E-9	Señalización vertical	Mensual/Semestral
E-10	Señalización Horizontal	Semestral
E-11	Señalización Fluvial	Semestral

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA MAXIMA DE MEDICION
E-12	Barreras y elementos de contención	Mensual
E-14	Disponibilidad de la vía	Diaria
O-1	Índice de mortalidad.	Mensual
O-2	Disponibilidad del SICC	Mensual

Elaboración propia

Teniendo en cuenta que, a la fecha de la evaluación de los indicadores de la UF0, no se ha presentado ninguna modificación contractual, la Interventoría procedió a adelantar la medición de los indicadores previstos en la tabla 2 del Apéndice Técnico 4, obteniendo los siguientes resultados.

RESULTADO MEDICIÓN DE INDICADORES DE MAYO DE 2026

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Tasa de sedimentacion	AMB-2	1,50%	R=				0,00%	0,00%	Desde el inicio del contrato, el Concesionario no ha realizado la medición de este indicador.
profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	kmt =	117,9	Kmc =	117,9	100,00%	17,00%	El Concesionario ejecutó actividades de dragado en la Hidrovía. Con base en las batimetrías realizadas durante el periodo evaluado, se evidenció el cumplimiento del Indicador. Sin embargo, se evidencia una cantidad importante de valores reportados "a

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									ras" de los límites mínimos exigidos. Ante cualquier fluctuación o descenso de la marea, existe el riesgo inminente de que estas profundidades caigan por debajo de los umbrales permitidos. Por lo tanto, se solicita coordinar de manera prioritaria las intervenciones y mantenimientos necesarios para mitigar este riesgo y garantizar de forma permanente las profundidades mínimas de la Hidrovía
Ancho del Canal navegable	HID-2	17,00%	kmt =	117,9	Kmc =	117,9	100,00%	17,00%	El Concesionario ejecutó actividades de dragado en la Hidrovía. Con base en las batimetrías realizadas durante el periodo evaluado, se evidenció el

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									cumplimiento del Indicador.
Radio de curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	Cmt=	46	Cmc=	46	100,00%	17,00%	Se continua con el valor registrado en medición anterior. El indicador cumple con el valor de aceptación
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	R=	1	R=	0	0,00%	0,00%	El Concesionario mantiene su postura de no aplicabilidad por lo tanto no mide el indicador ni lo habilita en el SICC.
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	17,00%	R=	1	R=	1	100,00%	17,00%	Ver FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía. El indicador cumple con el valor de aceptación. La Interventoría, mediante la comunicación CMAI-2-470-0816-26, solicitó aclaración por inconsistencias en el SICC relacionadas con los indicadores HID-5 y HID-6. La Interventoría identificó que el evento 820 figura como “cerrado” y

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									"cumplido" a las 9:04 a.m. del 21 de mayo de 2026, aunque el sistema registra que el evento tiene su hora termino a las 20:46 del mismo día, lo que evidencia falta de trazabilidad y posibles cierres automáticos que afectarían la validez del indicador HID-5.
Atención de usuario atendido	HID-6	1,50%	R=	1	R=	1	100,00%	1,50%	Ver FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario. El indicador cumple con el valor de aceptación. Sin embargo, no se conoce el nombre del remolcador disponible para la atención de los usuarios

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados	G1	1,50%	Kmt =	25,11	Kmc =	6,7	26,7%	0,00%	Ver formato FR-INT-CDQ-11 V2 “Excavaciones y vegetación de diques”. De acuerdo con la medición realizada, se evidencia que los segmentos de los diques no cumplen con las medidas permitidas, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 (AT4), específicamente en los apartados relacionados con excavación, manejo de vegetación y rellenos. El porcentaje de cumplimiento del indicador se calcula con base en la longitud de diques habilitada por el Concesionario en el SICC. No obstante, se observa que, incluso en los tramos donde el Concesionario ha ejecutado actividades de mantenimient

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									o, no se alcanza el umbral mínimo de aceptación establecido, correspondiente al 95%. En consecuencia, el valor de aceptación del indicador es igual a cero (0%).
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante	G2	1,50%	Kmt =	49587	Kmc =	0	0,00%	0,00%	El Concesionario mantiene su postura de no aplicabilidad por lo tanto no mide el indicador ni lo habilita en el SICC.
Proceso de fisuras y filtraciones en los diques	G4	1,50%	Kmt =	6,942	Kmc =	6,942	100,00%	1,50%	Ver, FR-INT-CDQ-09 El indicador cumple en el periodo
Ahuellamiento	E1	2,625%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	2,625%	Ver FR-INT-CDQ-02. Ahuellamiento. El indicador cumple con el valor de aceptación
Fisuras	E2	2,625%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	2,625%	Ver, FR-INT-CDQ-03 Fisuras. El indicador cumple con el valor de aceptación.

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Baches	E3	2,625%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	2,625%	Ver, FR-INT-CDQ-06 Baches. El Indicador cumple con el valor de aceptación.
Hundimientos	E4	2,625%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	2,625%	Ver, FR-INT-CDQ-07 Hundimientos. El Indicador cumple con el valor de aceptación.
Escalonamientos	E5	0,00%	R=					0,00%	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
coeficiente de sección transversal	E6	0,00%	R=					0,00%	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Textura	E7	0,00%	R=					0,00%	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
Drenajes, superficial, longitudinal y transversal	E8	1,50%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	1,50%	ver, FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0 . Sin hallazgos en este periodo
Señalización vertical	E9	1,50%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	1,50%	ver, FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical. Sin hallazgos en este periodo
Señalización horizontal	E10	1,50%	Kmt =	32,27	Kmc =	29,27	90,70%	1,36%	Ver FR-INT-56 Señalización Horizontal, El Indicador incumple con el valor de aceptación en 3 segmentos. Dos de la vía Calamar - Santa Lucía y uno de la Vía Santa Lucía Villa Rosa

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
señalización fluvial	E11	1,50%	R=	1	R=	0	0,00%	0,00%	El concesionario no ha realizado la validación de la señalización preexistente con las base de datos de las autoridades correspondientes, tampoco ha presentado el plan de señalización de conformidad con lo establecido en la resolución 0003767 de 2013 y el manual de ayudas a la navegación marítima, documento que debe contar con la no objeción de la Interventoría y que, de conformidad con lo establecido en los apéndices técnicos 3 y 4, sería el inventario inicial de esta señalización. Actualmente el Concesionario no ha remitido el plan de señalización. Asimismo, el

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									Concesionario remitió un informe en el mes de octubre de 2025 relacionado con la señalización fluvial instalada a lo largo de la Hidrovía, sin embargo, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1494-25 , realizo observaciones , debido a que no se incluyeron los planos de diseño que sustenten la ubicación de las señales instaladas, la propuesta de diseño difiere del informe presentado y además debe incorporar información sobre materiales, alturas, resultados de medición retro reflectividad y planos de detalles con dimensiones. A la fecha no se tiene respuesta por parte del Concesionario Posteriorment

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									e, la Interventoría remitió un Informe Consolidado de Señalización del Canal del Dique, Mediante comunicación CMAI-2-470-1669-25 radicado ANI 20254091532952 de 01 de diciembre de 2025 en el cual reconstruye la Línea Base Histórica de 1985 y se evidencian graves deficiencias en la señalización actual. A la fecha de corte de mayo de 2026 no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	Kmt =	24,476	Kmc =	24,476	100,00%	1,500%	Ver FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0. El indicador cumple con el valor de aceptación

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Disponibilidad de la vía	E14	2,00%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	2,00%	ver, FR-INT-151 Disponibilidad de la vía
Índice de mortalidad	O1	1,50%	R=	1	R=	1	100,00%	1,50%	ver, FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad
Disponibilidad del SICC	O2	1,50%	R=	1	R=	0	100,00%	1,50%	El indicador cumple con el valor de aceptación
SUMA		**100,00%**	**ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO BASE:**					**92,36%**	

Elaboración propia

NOTA: El Concesionario notificó el 08 de enero de 2026, mediante comunicación S-07-2026010800021, que, de acuerdo con la información reportada por el IDEAM, la cota de la mira Limnimétrica de Calamar para el 30 de diciembre de 2025 es inferior a los 6.0 m.s.n.m. Teniendo en cuenta lo anterior, las mediciones de los indicadores de profundidad y ancho del canal, a partir de esta fecha, se realizarán con frecuencia semanal. En este sentido, durante el mes de abril de 2026 la frecuencia de medición de dichos indicadores se mantuvo de manera semanal, conforme a lo establecido.

Durante el mes de mayo de 2026, la Interventoría remitió al Concesionario las siguientes comunicaciones relacionadas con incumplimientos de algunos indicadores:

- Mediante Comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026. La Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base

de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual

- Mediante comunicación CMAI-2-470-0606-26 radicado ANI 20264090465192 de 15 de abril de 2026 la Interventoría reitera que, pese a múltiples requerimientos desde 2025, el Concesionario no ha incluido la vía Mahates – Soplaviento en el SICC, a pesar de que esta vía hace parte de la infraestructura entregada y de las obligaciones de Operación y Mantenimiento de la Unidad Funcional 0, según el Apéndice Técnico 1. El Concesionario sostiene que dicha vía pertenece funcionalmente a la UF11; sin embargo, la Interventoría evidenció que en los diseños más recientes el propio Concesionario señala que no se realizarán intervenciones en ese tramo, lo que genera inconsistencias y un presunto incumplimiento contractual, al omitirse una infraestructura expresamente incluida en el alcance de la UF0.

  En consecuencia, y en ejercicio de las funciones de control contractual, la Interventoría requirió en calidad de APREMIO que el Concesionario incluya la vía Mahates – Soplaviento en el SICC y adelante las actividades de Operación y Mantenimiento correspondientes, a más tardar el 23 de abril de 2026, so pena de solicitar a la ANI la no objeción a un plazo de cura.

6.3.2.6.1 ACCIONES CORRECTIVAS EXITOSAS DE LOS INDICADORES

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0731-26 radicado ANI 20264090581372 y radicado Concesionario R-07-2026051100751 de 08 de mayo de 2026, solicitó la implementación de acciones correctivas frente a los indicadores que tuvieron incumplimientos en el mes de abril de 2026 entre los cuales se encuentran HID4, G1, G2, E12, y E11 y ejecutarlas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 para garantizar el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio.

HallazgoS DE LA INTERVENTORÍA en el PRESENTE PERIODO

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
AMB-2	Tasa de sedimentación	Desde el inicio el contrato, el Concesionario no ha realizado la medición de este indicador. Esto se debe a que el AT4 establece un valor para este indicador de 1.50% en la Unidad Funcional 0, Pero en la tabla 3 del mismo apéndice establece que se iniciará a medir 2 meses después de la terminación de la Unidad Funcional UF 3 Y UF 5. Sin embargo, el concesionario no ha tramitado la respectiva modificación contractual, por lo tanto, el indicador no ha sido modificado, no se mide y por lo tanto no se paga.

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
HID-1	Profundidad del canal navegable.	El Concesionario ejecutó actividades de dragado en la Hidrovía. Con base en batimetrías realizadas durante el periodo evaluado, se evidenció el cumplimiento del Indicador. Sin embargo, se evidencia una cantidad importante de valores reportados "a ras" de los límites mínimos exigidos. Ante cualquier fluctuación o descenso de la marea, existe el riesgo inminente de que estas profundidades caigan por debajo de los umbrales permitidos. Por lo tanto, se solicita coordinar de manera prioritaria las intervenciones y mantenimientos necesarios para mitigar este riesgo y garantizar de forma permanente las profundidades mínimas de la Hidrovía
HID-2	Ancho del canal navegable.	Las actividades de dragado en la Hidrovía en el mes de mayo de 2026 fueron las siguientes: Trampa de sedimentos de Calamar. Posteriormente a la suspensión de actividades ocurrida el 25 de octubre de 2025, los trabajos en este sector fueron reanudados el 22 de noviembre de 2025 y se mantuvieron en ejecución hasta el 12 de mayo de 2026 mediante la operación de las dragas Castor y New Jersey. En esta última fecha, las actividades fueron nuevamente suspendidas. Tramos intermedios. En el mes de mayo de 2026 no se realizaron actividades de dragado en este sector Los dragados en Pasacaballos se reanudaron el 21 de diciembre de 2024 y han continuado durante el mes de mayo de 2026. En el presente mes las actividades de dragado se han desarrollado con el apoyo de equipos de remoción mecánica, así como de dragas de succión denominadas Marisabel y Mónica S.
HID-3	Radio de curvatura del canal navegable.	No se mide el Indicador en el mes de mayo de 2026.
HID-4	Navegación satelital sistematizada	El Concesionario mantiene su postura de no aplicabilidad por lo tanto no mide el Indicador ni lo habilita en el SICC, razón por la cual no es posible determinar su cumplimiento
HID-5	Disponibilidad de la Hidrovía	El Indicador cumple en el mes de mayo de 2026.
HID-6	Atención de usuario atendido.	El indicador cumple con el valor de aceptación en el mes de mayo de 2026. Sin embargo, no se conoce el nombre del remolcador disponible para la atención de Eventos en la Hidrovía

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		Mediante comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026 La Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos.
G-1	Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados de la sección transversal del dique.	Mediante las inspecciones visuales realizadas semanalmente a los Diques del proyecto, el Concesionario ha realizado actividades de limpieza, rocería e inventario forestal; sin embargo, existe incumplimiento en varios segmentos, dando el valor de aceptación menor del 95% de la longitud total de los Diques, por lo tanto, el cumplimiento del indicador es del 0%. El indicador presenta incumplimiento en el mes de mayo de 2026, incluso en los diques que, a juicio del Concesionario, considera realizar mantenimiento.
G-2	Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructuras de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías.	Se informa que el concesionario no ha habilitado el indicador para medición en el SICC y mantiene su postura de no aplicabilidad

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
G-4	Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el Indicador cumple con el valor de Aceptación en el mes de mayo de 2026.
E-1	Ahuellamiento	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el Indicador cumple con el valor de Aceptación en el mes de mayo de 2026.
E-2	Fisuras.	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el Indicador cumple con el valor de Aceptación en el mes de mayo de 2026.
E-3	Baches.	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el Indicador cumple con el valor de Aceptación en el mes de mayo de 2026.
E-4	Hundimientos	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el Indicador cumple con el valor de Aceptación en el mes de mayo de 2026.
E-5	Escalonamientos.	No aplica, las vías son en pavimento flexible.
E-6	coeficiente de fricción transversal	No aplica, las vías son en pavimento flexible.
E-7	Textura	No aplica, las vías son en pavimento flexible.
E-8	Drenajes superficiales, longitudinal y transversal.	El Concesionario realizó limpieza en las obras de drenaje, No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-9	Señalización vertical	No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-10	Señalización Horizontal	En el mes de abril de 2026 no aplica medición
E-11	Señalización Fluvial	El Concesionario remitió un informe relacionado con la señalización fluvial instalada a lo largo de la Hidrovía, sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1494-25 radicado ANI 20254091414992 , realizo observaciones, debido a que no se incluyeron los planos de diseño

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		que sustenten la ubicación de las señales instaladas, la propuesta de diseño difiere del informe presentado y además debe incorporar información sobre materiales, alturas, resultados de medición retro reflectividad y planos de detalles con dimensiones. Posteriormente, la Interventoría remitió un Informe Consolidado de Señalización del Canal del Dique, Mediante comunicación CMAI-2-470-1669-25 radicado ANI 20254091532952 de 01 de diciembre de 2025 en el cual reconstruye la Línea Base Histórica de 1985 y se evidencian graves deficiencias en la señalización actual. A la fecha de corte del informe de mayo de 2026 no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.
E-12	Barreras y elementos de contención	El Concesionario reporto una acción preventiva en el SICC. El indicador cumple con el valor de aceptación.
E-14	Disponibilidad de la Vía	La vía estuvo disponible para la circulación de todas las categorías de los vehículos. No se encontraron hallazgos en el mes de mayo de 2026.
O-1	Índice de Mortalidad	Durante el periodo no se encontraron víctimas fatales por accidentes en la Hidrovía.
O-2	Disponibilidad del SICC	El indicador cumple en el periodo. Sin embargo, el SICC no se encuentra a plena funcionalidad como lo establece el apéndice técnico 4 en su numeral 5.4.2. Comunicaciones enviadas al Concesionario en el mes de mayo de 2026, relacionadas con inconsistencias encontradas en el SICC - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0713-26 radicado ANI 20264090565992 de 06 de mayo de 2026, se informó que, tras revisar la documentación enviada, la Interventoría concluye que, aunque el Concesionario remitió el Manual de Uso y el Manual de Administración del SICC, no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas al sistema. Persisten vacíos relevantes respecto a funcionalidades, trazabilidad, disponibilidad, respaldo de la información y operación del sistema, así como la ausencia de documentación técnica esencial, reportes mensuales y registros históricos. El SICC es un componente obligatorio y estructural del modelo contractual, por lo que su funcionamiento parcial afecta directamente la confiabilidad y el control de los Indicadores. - Mediante comunicación CMAI-2-470-0740-26 radicado ANI 20264090598632 de 13 de mayo de 2026, la Interventoría aclara que su comunicación respondió a las múltiples inconsistencias detectadas en el

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		SICC, las cuales impiden la trazabilidad, auditabilidad y acceso a la información exigidos en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Se reiteró que el sistema debe garantizar registros oportunos, trazabilidad completa y auditoría directa sin depender de soportes externos, por lo que archivos no cargados al SICC no pueden validar el cumplimiento del indicador HID-6. Se dejó constancia de que el evento del 12 de noviembre de 2025 y otros registrados entre diciembre de 2025 y enero de 2026 presentaron cierres automáticos y ausencia de evidencia verificable en el sistema, afectando la confiabilidad de los indicadores HID-5 e HID-6. Incluso el Concesionario reconoció problemas de configuración que posteriormente debieron ser ajustados. Por lo anterior, la Interventoría recuerda que cualquier incidencia, ajuste o modificación que afecte la operación del SICC debe ser informada oportunamente, conforme al numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4, así como garantizar la entrega mensual de reportes, respaldos y estado de la base de datos, dado que el SICC es el único medio oficial para el control y verificación contractual. - Mediante Comunicación CMAI-2-470-0793-26 radicado ANI 20264090634402 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría aclara al Concesionario que las obligaciones establecidas en el numeral 5.4.5 del Apéndice Técnico 4 continúan plenamente vigentes, dado que el SICC se encuentra en operación funcional y siendo utilizado para el registro, evaluación y seguimiento de indicadores de la UF0. Se precisa que la entrega de los informes mensuales no depende del inicio formal del período de pruebas ni de la suscripción de actas adicionales, ya que la obligación se activa por el uso operativo del sistema. Asimismo, se señala que el numeral 5.4.8 refuerza esta exigibilidad, al remitir expresamente a la periodicidad del numeral 5.4.5. La Interventoría reitera que, al estar el SICC en operación y presentar ajustes funcionales en curso, el Concesionario debe remitir los informes, reportes y respaldos correspondientes de manera mensual, conforme lo exige la normativa contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0801-26 radicado ANI 20264090635392 de 20 de mayo de 2026, la Interventoría reconoce que el Concesionario reportó la habilitación de las plantillas de los Indicadores E-2, E-3 y E-4 en el SICC; sin embargo, al intentar realizar la verificación directa no fue posible acceder al sistema, lo que impide validar su disponibilidad y correcto funcionamiento. Se reitera que, conforme al numeral 5.3 del Apéndice Técnico 4, el Concesionario debe garantizar el acceso permanente e irrestricto al SICC. En consecuencia, la observación no se considera subsanada hasta tanto se habilite efectivamente el acceso que permita confirmar la operatividad del sistema y de las plantillas reportadas.

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		-Mediante comunicación CMAI-2-470-0815-26 radicado ANI 20264090647432 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría reitera que, aunque el Concesionario afirma que la vía Mahates–Soplaviento está incorporada en el SICC como activo de inventario y asignada a la UF11, persiste la inconsistencia entre lo manifestado y los nuevos diseños entregados, en los cuales no se evidencia ninguna intervención ni documentación técnica relacionada con dicha vía. Por ello, la Interventoría mantiene que la no inclusión de la vía para efectos de indicadores y la ausencia de soporte técnico podrían configurar un posible incumplimiento contractual. -Mediante Comunicación CMAI-2-470-0816-26 radicado ANI 20264090647492 de 22 de mayo de 2026, la Interventoría verificó que el evento No. 820, reportado por el Concesionario el 21 de mayo de 2026, aparecía en el SICC registrado como “cerrado” y “cumplido” a las 9:04 a.m., pese a que el sistema indica una hora de cierre a las 20:46 del mismo día. Esta discrepancia evidencia una falta de trazabilidad y confiabilidad en el SICC, sugiriendo posibles cierres automáticos o parametrizados que afectarían la validez del Indicador HID-5. Adicionalmente, para el Indicador HID-6, aunque el evento figura como “cumplido”, no se encontraron soportes técnicos que evidencien la atención efectiva al usuario, especialmente en lo referente al uso de remolcador y personal de apoyo exigido por el Apéndice Técnico 4. La ausencia de respaldo objetivo compromete la verificación contractual del indicador. En consecuencia, la Interventoría solicita al Concesionario explicar la inconsistencia detectada, informar la lógica de funcionamiento y parametrización del SICC en el cierre de eventos, y aportar los soportes que prueben que los tiempos y registros corresponden a la operación real y no a procesos automáticos.

Elaboración propia

6.3.2.6.2 INFORMACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES EN EL CUAL SE INCLUIRÁ EL CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN TOTAL SOBRE LA RETRIBUCIÓN

A través de la comunicación CMAI-2-470-0731-26 radicado ANI 20264090581372 de 08 de mayo de 2026 se realizó el reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de abril de 2026.

Como aspectos relevantes se tienen:

HID-4 Navegación satelital sistematizada: De acuerdo con el Apéndice Técnico 4, en la tabla de indicadores, el método de medida conceptuado es con base en la carta de navegación vigente al momento de la medición, sobre lo cual el Concesionario no ha cumplido y mantiene su postura de

que el Indicador no le es aplicable debido a que no hay una autoridad con competencia para la expedición de las cartas de navegación.

G-1 Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique: El Concesionario llevó a cabo tareas de rocería, limpieza e inventario forestal en ciertos diques; no obstante, hasta la fecha, aún se observan diques sin intervención ni labores de mantenimiento, contraviniendo lo dispuesto en el Apéndice Técnico 1, numeral 2.2.3. Además, el Concesionario no ha tomado las medidas correctivas dentro de los plazos establecidos (1 día), lo que constituye un incumplimiento del indicador G-1 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0. Tampoco ha entregado el respectivo inventario de los diques y obras que conforman el sistema del Canal del Dique y los diques que se encuentra a 1.5Km a lado y lado del canal, a pesar de que se le ha indicado que la información reposa en el Ministerio de Transporte, lo cual se puede evidenciar en las siguientes comunicaciones:

- CMAI-2-470-0066-24 de radicado ANI 20244090067662 del 17 enero de 2024.
- CMAI-2-470-0169-24 de radicado ANI 20244090235192 del 12 de febrero de 2024.
- CMAI-2-470-0318-24 de radicado ANI 20244090318532 del 12 de marzo de 2024.
- CMAI-2-470-0481-24 de radicado ANI 20244090500572 del 17 abril de 2024.
- CMAI-2-470-0482-24 de radicado ANI 20244090599562 del 21 de mayo de 2024.
- CMAI-2-470-0908-24 de radicado ANI 20244090867532 del 15 de julio de 2024.
- CMAI-2-470-1075-24 de radicado ANI 20244091012812, del 16 de agosto de 2024.
- CMAI-1-470-1448-24 de radicado ANI 20244091300702, del 18 de octubre de 2024
- CMAI-2-470-1859-24 radicado ANI 20244091584022 del 13 de diciembre de 2024
- CMAI-2-470-0067-25 de radicado ANI 20254090079252 del 22 de enero de 2025.
- CMAI-2-470-0216-25 de radicado ANI 20254090217092 del 14 de febrero de 2025.
- CMAI-2-470-0322-25 de radicado ANI 20254090322952 del 13 de marzo de 2025.
- CMAI-2-470-0456-25 de radicado ANI 20254090473462 radicado Concesionario R-07-2025041500717 del 14 de abril de 2025.
- CMAI-2-470-0573-25 de radicado ANI 20254090603022 radicado Concesionario R-07-2025051500882 de 15 de mayo de 2025.
- CMAI-2-470-0712-25 de radicado ANI 20254090739582 radicado Concesionario R-07-2025061301079 de 13 de junio de 2025.

- CMAI-2-470-877-25 de radicado ANI 20254090739582 del 09 de julio de 2025.
- CMAI-2-470-1079-25 de radicado ANI 20254091024302 radicado Concesionario R-07-2025081401500 de 14 de agosto de 2025.
- CMAI-2-470-1238-25 de radicado ANI 20254091154632 de 11 de septiembre de 2025.
- CMAI-2-470-1382-25 de radicado ANI 20254091303382 de 11 de octubre de 2025.
- CMAI-2-470-1550-25 de radicado ANI 20254091427742 de 08 de noviembre de 2025.
- CMAI-2-470-1681-25 de radicado ANI 20254091555292 de 05 de diciembre de 2025.
- CMAI-2-470-0007-26 de radicado ANI 20264090014122 de 07 de enero de 2026.
- CMAI-2-470-0206-26 radicado ANI 20264090167562 de 11 de febrero de 2026.
- CMAI-2-470-0368-26 radicado ANI 20264090285252 de 06 de marzo de 2026.
- CMAI-2-470-0532-26 radicado ANI 20264090423252 de 07 de abril de 2026
- CMAI--2-470-0731-26 radicado ANI 20264090581372 de 08 de mayo de 2026

Sin perjuicio de la divergencia existente en cuanto al alcance de la infraestructura objeto de mantenimiento, se deja constancia que aún en los diques que el Concesionario reconoce como infraestructura recibida en concesión tampoco se está garantizando el indicador, principalmente porque no se ha llevado a cabo el aprovechamiento de los individuos forestales presentes en la sección de dique, y tan solo hasta mediados de 2024 (más de un año después de la fecha de inicio del proyecto) el Concesionario radicó ante las autoridades ambientales las solicitudes para el permiso de aprovechamiento.

El 10 de febrero de 2025 se realizó un recorrido conjunto Interventoría – Concesionario, para la evaluación del Indicador G-1. Como resultado de esta verificación, la Interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-0225-25 de radicado ANI 20254090224192 el 21 de febrero de 2025, en la cual se recordó al Concesionario los compromisos asumidos durante el recorrido, incluyendo la actualización del inventario forestal y la evaluación geotécnica de los diques.

Sobre este recorrido se generó un acta, la cual fue remitida al concesionario tres veces para que fuera suscrita, sin embargo, el concesionario no generó respuesta alguna. En esta acta se consignó lo siguiente:

El 10 de febrero de 2025, siendo las 9:30 am, sobre el Dique Vía Santa Lucía – Villa Rosa, se reunieron la Interventoría y Concesionario en el K22+000, con el objetivo de realizar la medición y evaluación del indicador G1 excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. Se inicia con la revisión de lo que reza el Indicador G1, en el Apéndice Técnico No. 4, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el cual señala en el Método de medida: *“Se realizará una inspección visual a lo largo de todos los*

diques del Proyecto con base en el inventario de activos de la Concesión. Se partirán los diques en segmentos mínimo 100 metros en cada Unidad Funcional, en estos segmentos se realizará el registro de los posibles obstáculos sobre la sección de los diques que no alcance el valor de aceptación del indicador G1. Se procede a realizar el ejercicio de evaluación de medición del indicador G1 iniciando el recorrido en el K21+900 y valorando el indicador cada 100 metros como lo establece el AT4, teniendo en cuenta el Valor de Aceptación que se señala lo siguiente: *"No se aceptarán segmentos sobre los diques del Proyecto que se presentan excavaciones mayores a 10 cm de ancho y/o 15 cm de altura, madrigueras mayores a 10 cm de ancho y/o 15 cm de altura, rellenos con alturas mayores a 20 cm, vegetación u objeto que se consideren como obstáculo aquellos superiores a 50 cm altura. y un ancho superior a 15 cm, solo para el caso de vegetación no se permitirán vegetación de altura superior a 50 cm. El incumplimiento de valor puntual de la vegetación, así como la presencia de alguno de los otros tres aspectos, en un mismo segmento generará un incumplimiento total del segmento".*

Se realizó el recorrido de los primeros 5 segmentos, en los cuales se identificó que los hallazgos que presentan mayor incumplimiento, corresponden a vegetación mayor a 50 cm, de estos individuos arbóreos, logramos identificar que algunos no están contemplados dentro del inventario forestal radicado ante la CRA para el trámite de permiso de aprovechamiento forestal. del cual la Interventoría resalta que lo que reposa en el Apéndice Técnico No. 4, es de estricto cumplimiento, una vez revisado el alcance del apéndice técnico 4, se procede a realizar el ejercicio de evaluación de medición del indicador G1.

El Concesionario manifestó sus inquietudes con respecto a la calificación del segmento, ante lo cual la Interventoría le indica que: si se incumple en uno de los factores reseñados en el párrafo anterior, y evaluados en cada segmento incumple el segmento completo, y también se le indicó que la calificación y registro en el SICC se realiza por segmentos, no por hallazgos, tal como lo indica el apéndice técnico 4.

En el primer segmento evaluado de 100 metros se pudo determinar la presencia de vegetación mayor a 50 cm y hasta 5 metros de altura y 10 cm de DAP; varios individuos arbóreos incluidos en el permiso de aprovechamiento forestal, el cual se encuentra en trámite de acuerdo con lo manifestado por el Concesionario.

En el segundo segmento de 100 metros evaluado se pudo determinar la presencia de vegetación mayor a 50 cm y hasta 5 metros de altura y 10 cm de DAP, individuos arbóreos en trámite de permiso de aprovechamiento forestal. En este sector, la Interventoría le recomienda al Concesionario remover los tocones para evitar el rebrote o pudrición de la raíz que puedan generar afectaciones internas al talud del Dique.

En el tercer segmento se evidencian características similares a los primeros segmentos, sumándole la presencia de excavación mayor a 10 cm de ancho y 15 cm de altura.

En los segmentos evaluados se evidenció que en la sección transversal del Dique existe la presencia de vegetación arbórea no inventariada, la cual debe ser objeto de vinculación al trámite de aprovechamiento forestal que el Concesionario gestiona ante la Corporación Autónoma Regional de esa jurisdicción, como se observa en la siguiente fotografía.

En los segmentos evaluados no se evidencia presencia de madrigueras; sin embargo, se aclara al Concesionario que estas estructuras pueden aparecer en cualquier momento, dependiendo de la dinámica de las poblaciones faunísticas que construyen y usan este tipo de estructuras, de igual forma se aclaró que la vegetación es dinámica y su comportamiento de crecimiento está asociado a la especie y la velocidad de crecimiento de las mismas, razón por lo cual el segmento que hoy llegase a cumplir por la no presencia de vegetación, en un corto periodo puede volver a las condiciones de incumplimiento para el indicador G1.

El Concesionario manifiesta que existen tramos donde no se puede determinar el límite de la sección transversal del dique, por ejemplo, en el tramo que comprende entre el K14+000 y el K15+000, que permita evaluar de forma objetiva el indicador G1, en cuanto a esto la Interventoría manifestó que todos los tramos deben tener la sección transversal, dado que técnicamente se toma como un dique toda la longitud.

En Conclusión, en este recorrido realizado entre Interventoría y Concesionario, se pudo determinar que la forma como la Interventoría viene realizando la medición del Indicador G1, se ajusta a lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, cuyos hallazgos son reportados en el SICC, con su correspondiente localización y es responsabilidad del Concesionario tomar las medidas correctivas del caso para atender los hallazgos encontrados por la Interventoría en los segmentos y diques evaluados.

Vale la pena indicar que al recorrido fueron citados los especialistas del Concesionario (Biólogo, Forestal, técnicos) teniendo en cuenta que este indicador incluye análisis de individuos arbóreos, madrigueras, cárcavas, hundimientos, entre otros; sin embargo, solo los especialistas de la Interventoría asistieron, ya que de parte del Concesionario solo asistió personal técnico a cargo del mantenimiento.

G-2 Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías: El Concesionario no procedió a realizar las acciones correctivas en los tiempos máximos establecidos de corrección (1 mes), se evidencia el incumplimiento del indicador G-2 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0 y continúa sosteniendo su postura de que el indicador no le es aplicable a esta Fase, pese a que el Apéndice Técnico 4 establece que exclusivamente para la UF0 el indicador debe medirse a partir del 4 mes contado desde la fecha de inicio del proyecto.

El Concesionario realizó la monumentación a lo largo de los diques a los cuales le realiza mantenimiento, para control de niveles de topografía, sin embargo, está pendiente definir con la Interventoría cuáles serán las cotas objeto de verificación.

E11-Señalización fluvial: El Concesionario no procedió a realizar las actividades de señalización fluvial sobre el canal, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la sección 4.3 Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción literales c), y), z), la sección 4.21 Obras de Dragado, A.T.2 numeral 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0163-24 de radicado ANI 20244090229802 del 22 de febrero del 2024, solicitó al Concesionario la implementación de la señalización fluvial en los tramos donde

se ejecutan actividades de dragado y proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodologías que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial y dar cumplimiento con las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024061701087 del 17 de junio de 2024 informó sobre las acciones a tomar para el mantenimiento de la señalización fluvial; al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0794-24 de radicado ANI 20244090774372 del 26 de junio de 2024, solicitó proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodología que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1402-24, radicado ANI 20244091261512, del 10 de octubre de 2024, otorgó como plazo perentorio hasta el 15 de octubre de 2024, para cumplir con los compromisos de la comunicación S-07-2024061701087.

El 26 de noviembre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1553-24 radicado ANI 20244091482872 La Interventoría solicita a la ANI la No objeción al plazo de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario realice lo siguiente:

1. Inventario y verificación de las señales existentes según el manual vigente.

2. Reponer y mantener la señalización en condiciones óptimas.

3. Retirar señalización no autorizada o fuera de norma para evitar confusiones y riesgos.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1904-24 de radicado ANI 20244091604842 el 19 de diciembre de 2024, se solicitó a la ANI el desistimiento del plazo de cura previamente solicitado. Esta decisión se fundamenta en la existencia de nuevos hechos que requieren una actualización de la solicitud, por lo cual la Interventoría desiste de la misma, con el propósito de radicar una nueva solicitud de plazo de cura que contemple las circunstancias actuales.

Mediante comunicación S-07-2025012300111 del 23 de enero de 2025, el Concesionario informó que realizó un inventario de las señales existentes en la Hidrovía y manifiesta que posteriormente realizará su reposición.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0196-25 de radicado ANI 20254090220252 enviada el 11 de febrero de 2025, la Interventoría informó al Concesionario que no se evidencia que se haya realizado una validación de la señalización preexistente con las bases de datos de las autoridades correspondientes, tampoco se presenta el plan de señalización de conformidad con lo establecido en la resolución 0003767 de 2013 y el manual de ayudas a la navegación marítima, documento que debe contar con la no objeción de la Interventoría y que, de conformidad con lo establecido en los apéndices técnicos 3 y 4, sería el inventario inicial de esta señalización

En mesa de trabajo conjunta realizada el 30 de abril de 2025, el Concesionario manifestó que realizará la verificación de la información sobre señalización en la base de datos del ministerio y presentará a la Interventoría el informe de las señales instaladas a lo largo del Canal.

El Concesionario remitió un informe relacionado con la señalización fluvial instalada a lo largo de la Hidrovía; sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1494-25 , realizo observaciones, debido a que no se incluyeron los planos de diseño que sustenten la ubicación de las señales instaladas, la propuesta de diseño difiere del informe presentado y además debe incorporar información sobre materiales, alturas, resultados de medición retro reflectividad y planos de detalles con dimensiones

La Interventoría remitió al Concesionario el Informe Consolidado de Señalización del Canal del Dique, mediante la comunicación CMAI-2-470-1669-25, radicado ANI 20254091532952 de 1 de diciembre de 2025, mediante el cual se reconstruye la Línea Base Histórica de 1985 y se evidencian graves deficiencias en la señalización actual

A corte de mayo de 2026, el Concesionario no ha realizado las acciones correctivas en los tiempos máximos establecidos de corrección (1 semana). De igual manera, se evidencia el incumplimiento del indicador E11 desde el inicio de la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0.

6.3.2.6.2.1 Mesas de trabajo otrosí No. 2

En el marco de las mesas de trabajo adelantadas entre el Concesionario, la ANI y la Interventoría, relacionadas con la revisión de los indicadores de la Unidad Funcional Cero (UF0) aplicables a la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión, y en atención a la solicitud expresa de esa Entidad de proyectar un borrador de acta que consolide las conclusiones y/o determinaciones adoptadas respecto a la aplicabilidad de dichos indicadores, a través de la comunicación CMAI-1-470-0516-26 de radicado 20264090402432 del 31 de marzo de 2026, se le remitió a la ANI un borrador del Acta que consolide las conclusiones y/o determinaciones adoptadas respecto a la aplicabilidad de dichos indicadores. En este sentido, el acta remitida se constituye en un insumo base para que el Concesionario adelante, de ser el caso, las solicitudes de modificación contractual que correspondan, así como para formalizar las definiciones adoptadas por la Entidad frente a las diferencias de interpretación previamente identificadas. A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, la Interventoría está a la espera del pronunciamiento de la ANI.

Se están realizando mesas técnicas de trabajo relacionadas con la medición de indicadores que no han sido evaluados por el Concesionario desde el inicio del contrato, tales como AMB-2, HID-4, E-11 y G-2. Asimismo, se están revisando aquellos indicadores sobre los cuales existe controversia respecto a su alcance contractual, como es el caso de G-1.

A la fecha, se han llevado a cabo quince (15) mesas de trabajo con el fin de analizar estos aspectos y avanzar en la definición de criterios para su medición y aplicación conforme a lo establecido en el contrato.

A continuación, se relacionan comunicaciones asociadas a los Indicadores, derivadas de las mesas de trabajo realizadas en el marco de los compromisos establecidos en el Otrosí No. 2.:

Mediante comunicación CMAI-2-470-0386-26 radicado ANI 20264090303622 de 11 de marzo de 2026 la Interventoría remitió concepto técnico respecto de la solicitud presentada por el Concesionario relacionada con la modificación del criterio de medición del Indicador G-1 e Indicador G2.

La Interventoría, tras analizar la solicitud del Concesionario sobre la modificación del criterio de medición del Indicador G-1 y del Indicador G-2, concluye que no es viable cambiar ni reinterpretar los criterios de medición establecidos en el Contrato de Concesión. Los Apéndices Técnicos 2 y 4 definen de manera objetiva, taxativa y verificable las reglas para medir estos indicadores, incluyendo límites claros sobre vegetación, madrigueras, ocupaciones y rellenos en la sección transversal del dique. Dichos parámetros fueron conocidos por el Concesionario desde la etapa precontractual y forman parte integral de sus obligaciones de mantenimiento preventivo.

La Interventoría considera que la propuesta del Concesionario para evaluar incumplimientos únicamente cuando exista riesgo comprobado para la estabilidad desnaturaliza el indicador, lo vuelve subjetivo y elimina su función preventiva, que es esencial para evitar fallas históricas ocurridas en los diques del Canal del Dique. Durante las inspecciones, la Interventoría ha verificado incumplimientos reiterados de los indicadores G-1 y G-2, incluyendo vegetación superior a los límites permitidos, madrigueras y ocupaciones irregulares. Incluso los estudios técnicos elaborados por el propio Concesionario confirman estas condiciones.

Respecto a los permisos ambientales, la Interventoría señala que el Concesionario realizó trámites tardíos e incompletos, lo que derivó en negativas de las autoridades ambientales y dificultó ejecutar las actividades necesarias para cumplir con los indicadores. Sin embargo, estas restricciones no modifican el estándar contractual y el Concesionario debe gestionar dicha situación mediante los mecanismos previstos en la Sección 4.14 del Contrato. Finalmente, la Interventoría reitera que el Indicador G-1 sigue plenamente vigente y aplicable, que los incumplimientos observados fueron correctamente calificados y que cualquier limitación actual debe ser tramitada por el Concesionario como una imposibilidad de obtención de resultados, más no como una modificación del indicador

Teniendo en cuenta que, a la fecha de la evaluación de los indicadores de la UF0, no se ha presentado ninguna modificación contractual, la Interventoría procedió a adelantar la medición de los indicadores previstos en la Tabla 2 del Apéndice Técnico 4, obteniendo los siguientes resultados.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0479-26 radicado ANI 20264090383802 de 27 de marzo de 2026 la interventoría emitió concepto relacionado con certificaciones y soportes de cumplimiento de Indicadores presentados por el Concesionario en las mesas de trabajo entre ANI, el Concesionario y la Interventoría.

El Concesionario informó que, conforme lo discutido en la mesa de trabajo del 12 de marzo de 2026, la ANI aceptó como válida la información batimétrica enviada periódicamente a CORMAGDALENA para efectos del Indicador HID-4 y remitió la certificación correspondiente. Sin embargo, la Interventoría aclara que dicha certificación sólo demuestra la recepción de archivos, no su validez como ayuda efectiva para la navegación y reitera que aún no existen los elementos necesarios para acreditar el cumplimiento del indicador. Por ello, queda a la espera de que la ANI defina oficialmente el método de medida, el valor de aceptación y la fecha de reconocimiento aplicable al HID-4.

Frente al Indicador E-11, el Concesionario expuso que ha realizado actividades de señalización fluvial y ha reportado avances, pero sostiene que la medición sólo inicia un mes después de la última Unidad Funcional. La Interventoría señala que el Concesionario no ha presentado el Plan

de Señalización exigido contractualmente como condición previa para iniciar la medición, por lo que no es posible verificar su cumplimiento. En cuanto a los indicadores G-1 y G-2, el Concesionario sostiene que ha actuado dentro del alcance de la infraestructura entregada y aportó estudios técnicos sobre estabilidad de diques y revisión topográfica. La Interventoría señala que estos documentos no acreditan el cumplimiento de los requisitos contractuales, pues no sustituyen las obligaciones de mantenimiento, ni corrigen la falta de medición plena de los indicadores. Reitera que existen incumplimientos comprobados en G-1 y que el Concesionario no habilitó la medición del indicador G-2.

Respecto al Indicador O-1, aunque el Concesionario ha cumplido el requisito en todos los periodos, la Interventoría aclara que su ponderación ha sido aplicada de manera distinta a la prevista en el Contrato. Confirma que el pago ya se realizó, pero que hacía futuro deberá ajustarse la aplicación del indicador conforme al Apéndice Técnico 4. Finalmente, la Interventoría indica que permanecerá atenta a las decisiones que adopte la ANI sobre la metodología y alcance de los indicadores analizados y que puedan encaminar al proceso de modificatorio de los respectivos apéndices.

A fecha de 31 de mayo de 2026, se tiene el siguiente estado de las Actas adelantadas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022:

Las Actas Nos. 1 y 2, fueron remitidas el 22 de enero de 2026 por el Concesionario a las partes, las actas debidamente firmadas tanto por el Concesionario como por la Interventoría. A la fecha se encuentra en proceso de verificación y firma al interior de la Entidad.

Las Actas Nos. 3, 4 y 5, fueron remitidas por esta Interventoría a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-0578-26 de radicado ANI 20264090449962 el 13 de abril de 2026, debidamente firmadas tanto por el Concesionario como por la Interventoría. A la fecha se encuentra en proceso de verificación y firma al interior de la Entidad.

Las Actas Nos. 6, 7 y 8, fueron remitidas por esta Interventoría tanto a la ANI como al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-0607-26 de radicados ANI y Concesionario No. 20264090463352 y R-07-2026041500620 respectivamente, el 15 de abril de 2026. Al respecto, es importante precisar que en dicha comunicación solamente va suscrita por la Interventoría el Acta No. 6, toda vez que las Actas Nos. 7 y 8 contiene información incluida por el Concesionario que no se trató en las respectivas reuniones, lo cual puede ser verificado con las respectivas grabaciones que adelantó la ANI.

Las Actas Nos. 9, 10 y 11, fueron remitidas por la Interventoría al Concesionario por correo electrónico el 01, 09, 22 de abril de 2026, de las cuales no se tiene respuesta al respecto.

En concepto de la Interventoría, el estado actual de la evaluación de los indicadores es el siguiente:

Conclusiones sobre indicadores revisados en las mesas de trabajo – Otrosí No. 2

INDICADOR	CONCESIONARIO	CONCEPTO ANI SEGÚN MESAS DE TRABAJO	PENDIENTE	Responsable
AMB-2	No se mide, se debe distribuir en otros indicadores existentes.	No se mide, pendiente definir qué hacer con el porcentaje.	Pendiente definición entre ANI y Concesionario. La Interventoría envió propuesta.	Concesionario y ANI
E-11	No se mide	Se debe medir y se debe entregar el plan de señalización de acuerdo a lo establecido en el AT4.	Entrega del plan de señalización que debe No objetar la Interventoría y ese será el inventario inicial. Se debe Habilitar para calificación en el SICC. Interventoría remitió informe de señalización existente y a la espera del plan de señalización.	Concesionario
G-1	se debe medir, pero no se debe tener en cuenta la vegetación.	Se debe medir y la calificación que ha venido realizando la Interventoría está bien.	Si se quiere cambiar el criterio de medición para el caso de la vegetación, se debe modificar el contrato. Interventoría envió propuesta. Se acordó recorrido con especialistas, pendiente definición de la ANI	Concesionario y ANI
G-2	No se debe medir en esta etapa	Se debe medir y el Concesionario debe habilitar la medición.	Se requiere habilitar la medición en el SICC e iniciar la verificación topográfica. Interventoría lista para iniciar medición cuando el Concesionario lo habilite.	Concesionario y ANI
HID-4	No existe carta de navegación	No existe carta de navegación y se debe aceptar las batimetrías que el concesionario entrega a Cormagdalena.	Se debe definir cuál es la fórmula para medición ya que, al cambiar el insumo, ya no es aplicable la fórmula del AT4. Se debe modificar el AT4. Interventoría atenderá lo acordado entre ANI y Concesionario.	Concesionario y ANI
O-1	Se mide y debe estar fuera de la ecuación del 100%	Se mide y debe estar fuera de la ecuación del 100%	Se debe definir la propuesta de distribución y se debe modificar el AT. Interventoría envió propuesta.	Concesionario y ANI

Fuente: Propia

6.3.2.6.2.2 Plazo de cura y gestión de incumplimientos

El 23 de octubre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1431-24 de radicado ANI 20244091324842, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de obligaciones relacionadas con:

- Literal (y) y (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1.

- Indicadores HID-1 y HID-2 del Apéndice Técnico 4.

En respuesta, la ANI emitió el 19 de noviembre de 2024, mediante oficio 20243030416621, la no objeción al Plazo de cura de cinco días calendario, debido a que el Concesionario a la fecha no ha ejecutado las acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecido en el Indicador HID-1 (Profundidad del canal navegable) y HID-2 (Ancho del canal navegable) previstos en el numeral 3 del Apéndice Técnico 4, y tampoco ha implementado las respectivas acciones para dar cumplimiento a los indicadores HID-1 y HID-2, toda vez que las actividades de dragado de mantenimiento se han visto interrumpidas en el sector de Pasacaballos por falta de gestión ante las entidades que emiten los permisos ambientales y por las repentinas suspensiones de la draga Mahury, encargada de realizar la actividad de dragado en los Km 116 y Km 117, sectores donde estos indicadores han estado incumpliendo, lo cual ha estado perjudicando la navegabilidad; actuaciones que vulneran las obligaciones previstas en los literal y) y z) de la Sección 4.3, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022

Mediante comunicación CMAI-1-470-1840-24 de radicado ANI 20244091555752 del 11 de diciembre de 2024, se radicó ante la ANI Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022– Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique-Alcance a la comunicación CMAI-1-470-1804-24.

Mediante comunicación CMAI-1-470-0519-25 de radicado ANI 20254090530692 del 29 de abril de 2025 se realizó la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 y, el numeral 3.1, subnumerales 3.1.2. y 3.1.6 del Apéndice Técnico 2.

Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que, mediante la comunicación CMAI-2-470-1653-25 de radicado ANI 20254091521572 de 28 de noviembre de 2025, se desistió de esta solicitud.

En cuanto al SICC, la gestión adelantada fue la siguiente:

Mediante comunicación CMAI-2-470-1292-25, de radicado ANI 20254091243852 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción de un Plazo de cura, con relación al presunto incumplimiento del numeral 5.4.2, Condiciones de Operación del SICC.

La ANI mediante oficio 20253030381951 de 15 de octubre de 2025, otorga un plazo de cura de 5 días para subsanar el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 5.4.2; a través de la comunicación CMAI-1-470-1439-25 de radicado ANI 20254091337642 de 21 de octubre se notificó al Concesionario plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión

Durante este plazo de cura, el Concesionario ha informado sobre las actuaciones realizadas para subsanar las inconsistencias presentadas en el SICC, frente a ello, la Interventoría enumera algunos aspectos que aún están pendientes para garantizar la correcta operación del SICC: registro automático de los periodos de indisponibilidad, la documentación de las inconsistencias presentadas en el sistema en los últimos meses y los ajustes en el registro de las variables para la medición del Indicador HID-6.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0309-26 radicado ANI 20264090245532 de 27 de febrero de 2026 se le indicó al Concesionario que no puede afirmarse que el SICC haya “operado o se mantenga a plena funcionalidad en los términos exigidos contractualmente”, más allá del análisis estrictamente porcentual de disponibilidad.

En consecuencia, el SICC debe considerarse a plena funcionalidad conforme lo establecido en el numeral 5.4.2 únicamente cuando permita de manera objetiva y comprobable el registro, seguimiento, consolidación y generación de resultados de los Indicadores de la Unidad Funcional 0, en condiciones de integridad, completitud y trazabilidad. Por lo anterior, a la fecha no se han superado los hechos constitutivos de presunto incumplimiento, toda vez que el Concesionario no ha subsanado en su integridad los requisitos previstos contractualmente que sustentaron el plazo de cura otorgado por la ANI.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0635-26 radicado ANI 20264090508922 de 24 de abril de 2026, se radicó ante la ANI el Informe de Presunto Incumplimiento, de la obligación contenida en el numeral 5.4.2 del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, relacionada con la operación del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC). A partir del seguimiento realizado desde junio de 2025 hasta abril de 2026, la Interventoría documenta las fallas recurrentes en la disponibilidad, funcionalidad, trazabilidad e integridad del SICC, incluyendo indisponibilidades totales, errores en el registro de indicadores, inconsistencias en la información, pérdida de datos históricos y deficiencias en el registro automático de indisponibilidades, afectando el control y verificación de los indicadores contractuales. A la fecha de corte del informe del mes de mayo de 2026 se encuentra en análisis de la Entidad

En cuanto al Indicador HID-6:

Mediante comunicación CMAI-2-470-1245-25 de radicado ANI 20254091176552 del 16 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI la No objeción al Plazo de cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3 – Indicador HID-6 - Atención de Usuario Atendido del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión

Mediante comunicación CMAI-2-470-1659-25 de radicado ANI 20254091520912 de 28 de noviembre de 2025, se informó a la ANI que una vez revisadas y validadas las observaciones señaladas en correo electrónico enviado por la Entidad , la Interventoría desiste de la solicitud de plazo de cura, en aras de analizar si los hechos constitutivos de presunto incumplimiento aún persisten y se ajustan a la causal prevista en el literal k) de la Sección 10.2 Eventos Generadores de Imposición de Multas del Contrato de Concesión No. 005 de 2022

En cuanto a Estructuras y Puentes:

Mediante comunicación CMAI-2-470-1335-25 de radicado ANI 20254091268162 de 04 de octubre de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción del plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral *6.4.12.8 Estructuras y puentes*. Toda vez que, el Puente compuertas presenta deterioro grave en varios de sus elementos estructurales

La ANI mediante oficio 20253030383751 de 16 de octubre de 2025, otorga un plazo de cura de 5 días para subsanar el presunto incumplimiento. A través de la comunicación CMAI-2-470-1438-25 de radicado ANI 20254091337692 de 21 de octubre de 2025 la Interventoría notificó al Concesionario.

Mediante comunicación S-07-2025102801698 del 28 de octubre de 2025, el Concesionario presentó un informe técnico en el cual concluyó que la vida estructural del puente Compuertas ha expirado e informó que se encuentran adelantando los trámites administrativos necesarios para la suscripción del contrato correspondiente al reemplazo de la superestructura del puente.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1785-25 con radicado ANI 20254091639242 del 23 de diciembre de 2025, la Interventoría respondió al Concesionario sobre la notificación al plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.4.12.8 Estructuras y Puentes. Con esta comunicación se le reitera al Concesionario sobre la responsabilidad integral del mantenimiento, reparación y cuando sea necesario, la reposición de los elementos estructurales, con el objetivo de asegurar la estabilidad, seguridad y durabilidad de las estructuras durante toda la vigencia del Contrato, sin que dichas obligaciones puedan restringirse únicamente a intervenciones menores.

Mediante Comunicación CMAI-2-470-0230-26 radicado ANI 20264090190992 de 17 de febrero de 2026, se informa que no se han superado los hechos que originaron el presunto incumplimiento porque el Concesionario no está dando cumplimiento con todos los requisitos previstos contractualmente y que fueron los que originaron la aprobación del plazo de cura por parte de la ANI. A la fecha de corte del informe del mes de mayo de 2026 no se han superado los hechos que originaron el presunto incumplimiento.

6.3.2.7 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

Las actividades de mantenimiento correspondientes al mes de mayo de 2026 se presentaron en el numeral 5.2.1.4 AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Adicionalmente, se informa que las actividades de mantenimiento, hacen parte de cada unidad funcional, por lo que no tienen un presupuesto y cantidad asignado; exclusivamente para la unidad Funcional Cero (UF0), el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece un estimado de 11 millones de metros cúbicos a dragar en los 15 años del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La Interventoría adelanta la supervisión para garantizar el cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

A continuación, se reportan las cantidades o abscisado aproximado intervenido en el mantenimiento realizado en el mes de mayo de 2026 verificadas por la Interventoría:

-Rocería, limpieza en:

- Márgenes de vía Santa Lucía – Villa Rosa
- Márgenes de vía Calamar - Santa Lucía

-Actividades en señalización:

- Limpieza general: Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al K21+815 o Tramo Calamar – Santa Lucía K0+695 al K3+356.
- Limpieza de defensas metálicas: Calamar-Santa Lucía K0+695 al K3+356. o Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al 21+815.

-Sello de fisuras:

- En el mes de mayo de 2026 el Concesionario no realizó actividades de sello de fisuras

-Parcheo:

- En el mes de mayo de 2026, el Concesionario no realizó actividades de parcheo

-Bacheo:

- En el mes de mayo de 2026, el Concesionario no realizó actividades de bacheo.

-Dragados de Mantenimiento:

- El cálculo de los volúmenes de dragado es el producto del comparativo de las Batimetrías de Predragado y Postdragado, en concordancia con la sección transversal descrita en el AT-1 y tolerancias contractualmente definidas.

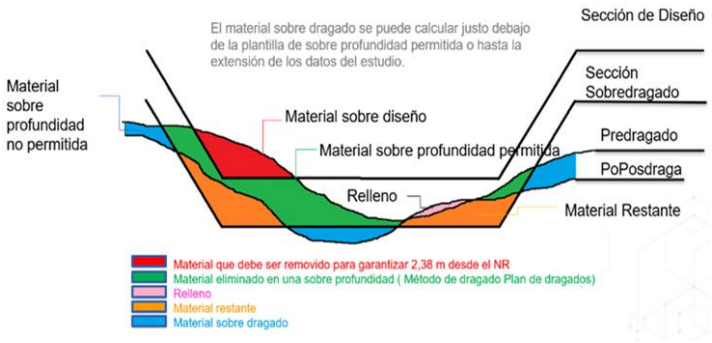


ILUSTRACIÓN 69. SECCIÓN DE TRABAJO HYPACK

Desde el 21 de diciembre de 2024 se han llevado a cabo actividades de dragado de mantenimiento en la desembocadura, la Interventoría realiza acompañamiento a las batimetrías realizadas en este sector. Posteriormente, los archivos generados son recibidos y procesados para su respectiva validación.

Las actividades de dragado de mantenimiento en la trampa de sedimentos de Calamar se reanudaron el 10 de marzo de 2025 y culminaron el 08 de abril de 2025. Posteriormente, reiniciaron el 19 de junio de 2025 de manera intermitente, hasta el 25 de octubre de 2025.

Posteriormente a la suspensión de actividades ocurrida el 25 de octubre de 2025, los trabajos en este sector fueron reiniciados el 22 de noviembre de 2025 y se mantuvieron en ejecución hasta el mes de mayo de 2026 mediante la operación de las dragas Castor y New Jersey. No obstante, dichas actividades fueron nuevamente suspendidas el 12 de mayo de 2026.

En el mes de mayo de 2026 no se realizaron actividades de dragado de mantenimiento en los tramos intermedios.

Los datos que se presentan a continuación, corresponden a los cálculos acumulados realizados por la Interventoría partiendo de las batimetrías ejecutadas por el propio Concesionario desde el inicio del Contrato de Concesión hasta la fecha, con base en los lineamientos previstos en el Apéndice Técnico 1 y no se tiene en cuenta la sobre profundidad ni rellenos en la sección.

Para efectos de trazabilidad y en cumplimiento del requerimiento formulado por la ANI, se incorpora al presente informe el anexo denominado “Control de Volúmenes Dragados”, el cual contiene el detalle desagregado de los volúmenes ejecutados por mes y por tramo, así como los cortes anuales correspondientes, permitiendo un seguimiento técnico y documental de las actividades de dragado de mantenimiento desarrolladas.

Adicionalmente, con base en la información consolidada en dicho control, se presenta a continuación un resumen del volumen dragado de mantenimiento acumulado desde el inicio del Contrato de Concesión hasta el mes de mayo de 2026, con el propósito de evidenciar la evolución y cumplimiento de las metas establecidas en materia de mantenimiento del canal.

VOLUMEN DE DRAGADOS de mantenimiento EN EL MES mayo DE 2026

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	9.765
Tramos intermedios	0
Pasacaballos y Desembocadura	9.518
TOTAL	**19.283**

Fuente: Propia

VOLUMEN DE DRAGADOS de mantenimiento ACUMULADO

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	1.226.900
Tramos intermedios	156.933
Pasacaballos y Desembocadura	265.949
TOTAL	**1.649.782**

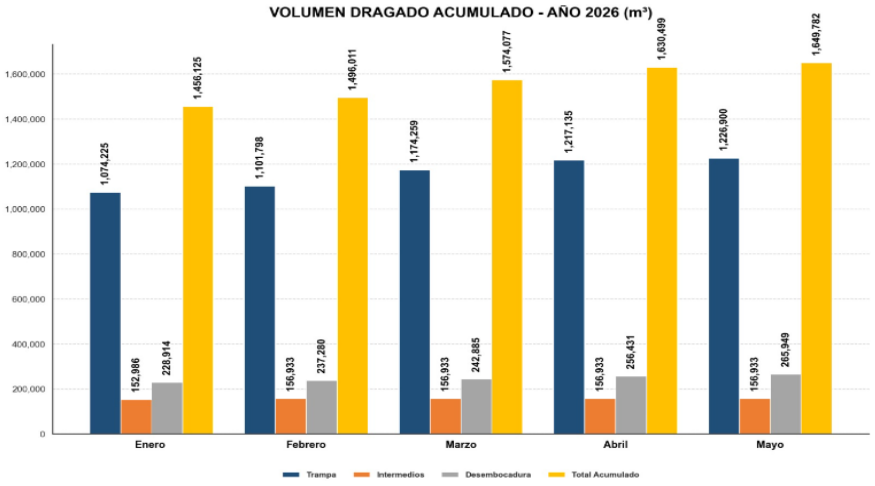
Fuente: Propia

Nota: Los volúmenes presentados en este informe corresponden a los valores calculados con base en las batimetrías ejecutadas desde el inicio del Contrato de Concesión en el Canal del Dique y suministradas por el Concesionario para su respectiva revisión por parte de la Interventoría. Es importante señalar que dichos cálculos están supeditados a la disponibilidad y calidad de la información batimétrica pre y post dragado, por lo cual los valores pueden estar sujetos a ajustes.

A continuación, se presenta la gráfica del acumulado de los volúmenes de dragados de mantenimiento desde el inicio del Contrato de Concesión hasta mayo de 2026.

Nota: El volumen de material dragado reportado en enero de 2026 corresponde al valor acumulado desde el inicio del proyecto.

ILUSTRACIÓN 70. VOLÚMENES DE DRAGADOS DE MANTENIMIENTO ACUMULADOS A MAYO DE 2026

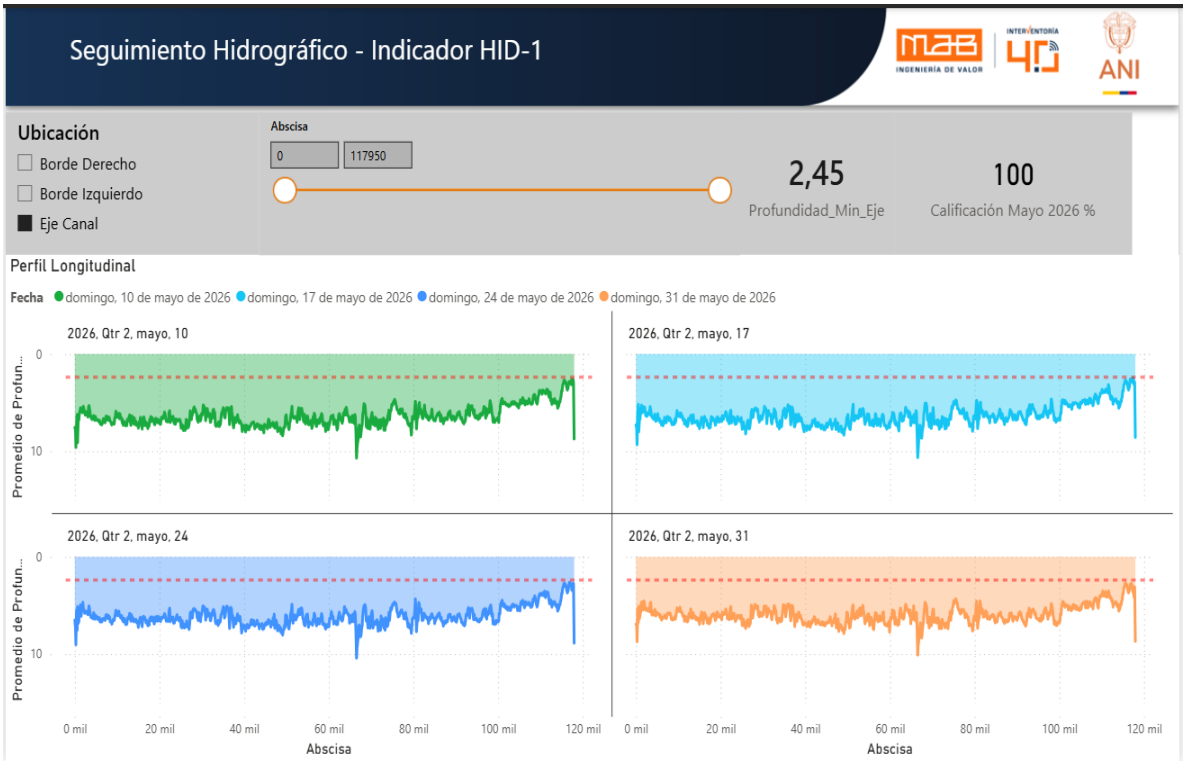


Elaboración propia

6.3.2.8 Seguimiento Hidrográfico - Indicador HID-1

Para el presente periodo se evaluaron las 4 semanas de medición batimétrica (correspondientes a los días 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2026) bajo metodología multihaz, evidenciando un comportamiento hidráulico altamente favorable a lo largo de las cuatro ventanas temporales analizadas en el perfil longitudinal. Durante este mes de control, la profundidad mínima crítica registrada sobre el eje del canal navegable se situó de manera homogénea en aproximadamente 2.45 metros, localizándose puntualmente en el sector crítico de la desembocadura del Canal del Dique; cabe destacar que dicho valor mínimo se mantiene holgadamente por encima de la línea de umbral técnica establecida para el indicador HID-1. Gracias a esta consistencia operativa en la totalidad de las abscisas e intervalos evaluados, no se detectaron tramos en condición de no conformidad, lo que permitió consolidar una calificación del 100 % en el cumplimiento del indicador de profundidad para el cierre del mes de mayo.

ILUSTRACIÓN 71. SEGUIMIENTO INDICADOR HID-1

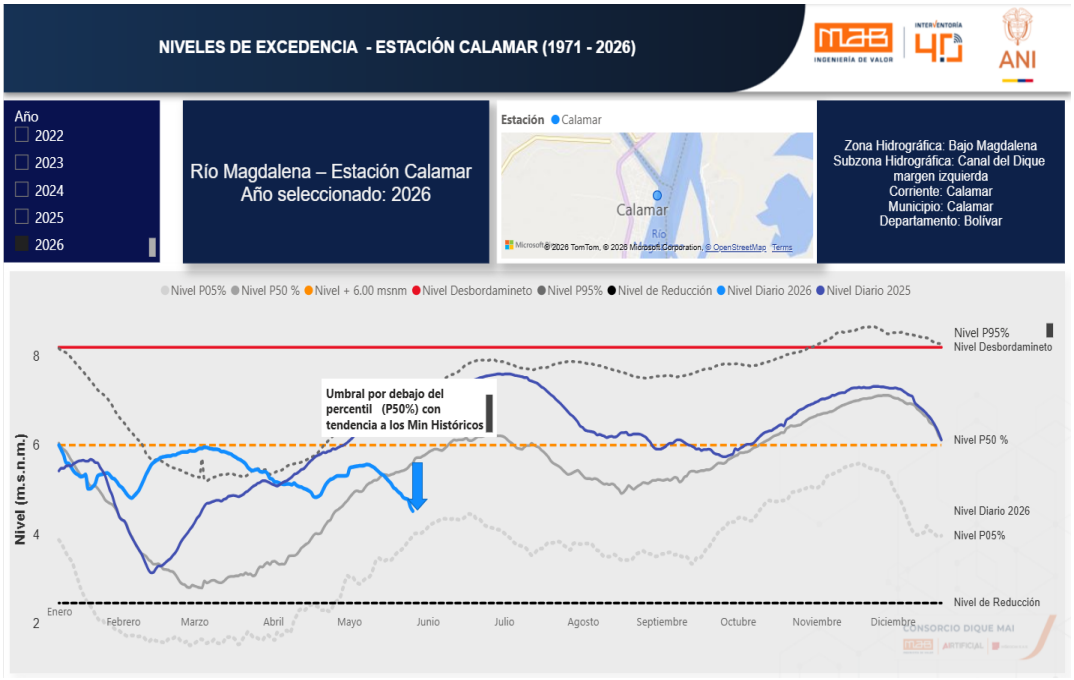


Fuente: Elaboración propia a partir de los reportes semanales FR-INT-CDQ-08

NIVELES DE EXCEDENCIA ESTACION CALAMAR (1971 – 2026)

La siguiente gráfica muestra los niveles de excedencia de la Estación de Calamar con fecha de corte al 31 de mayo de 2026. Tras un proceso de normalización hidrológica en los meses previos, el comportamiento de mayo confirma una acentuada tendencia al descenso, manteniendo los niveles persistentemente por debajo del umbral del Percentil 50% (P50) y superando los registros de estiaje del año 2025 para la misma época. Dentro de la variabilidad de este periodo, el sistema registró su punto de mayores aportes el día 08 de mayo con una cota máxima de **5.57 msnm**, marcando a partir de allí un decrecimiento sostenido en el volumen de caudales de la cuenca.

ILUSTRACIÓN 72. NIVELES DE EXCEDENCIA



Elaboración propia.

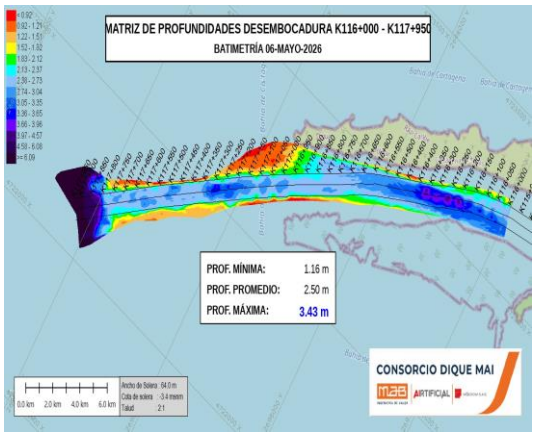
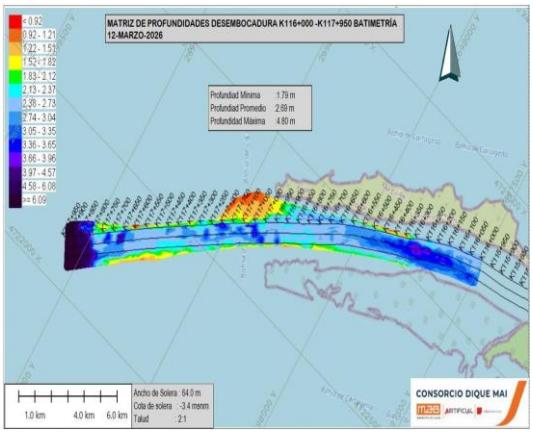
Al cierre del mes, se registró una lectura de **4.37 msnm**, consolidando un hito técnico clave al representar precisamente el nivel mínimo absoluto reportado en este periodo. Esta contracción en los niveles confirma que el sistema ha abandonado por completo el escenario de máximos históricos observado a inicios de año, reduciendo de manera drástica la energía del flujo hidráulico. Esta pérdida de fuerza en la corriente altera significativamente las condiciones operativas de la hidrovía, modificando la dinámica de transporte de sólidos y acelerando el proceso de asentamiento de partículas.

En cuanto a la dinámica sedimentológica, esta severa reducción en la energía del flujo impacta de forma directa y desfavorable en la Trampa de Sedimentos **(K0+125 - K0+750)**. En este periodo, la efectividad de la estructura experimentó un retroceso crítico, registrando una pérdida severa en su capacidad de almacenamiento al pasar de una profundidad promedio de **6.76 m** en el mes anterior a un promedio actual de **4.86 m**. Este acelerado proceso de colmatación es un indicador de atención que evidencia que la tasa de depósito de material de fondo superó el rendimiento de las operaciones de dragado, comprometiendo temporalmente la fosa de captación.

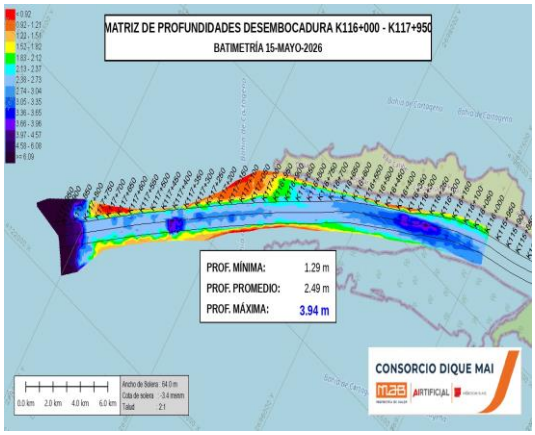
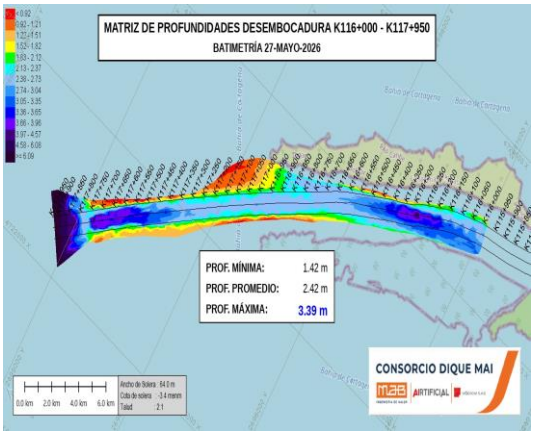
A pesar de la compleja condición hidrológica y sedimentaria del mes, el monitoreo constante en los Tramos Intermedios y la Desembocadura ha permitido, hasta la fecha, preservar la estabilidad geométrica del canal de navegación y el respeto a las cotas de solera de diseño. No obstante, la notable pérdida de profundidad en la trampa combinada con la persistencia de niveles cercanos al mínimo de **4.37 msnm** exige una optimización e intensificación urgente de los ciclos de remoción de material; es imperativo recuperar el volumen útil de la fosa para evitar que los sedimentos retenidos migren y saturen las secciones críticas aguas abajo

6.3.2.9 SEGUIMIENTO BATIMÉTRICO Y DINÁMICA DE SEDIMENTOS

ILUSTRACIÓN 73. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES EN LA DESEMBOCADURA

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Sector K116+000 - K117+950 (08 Mayo)

El mes inicia con una profundidad promedio de 2.50 m y una mínima de 1.16 m. La batimetría del 06 de mayo refleja que, a pesar de los aportes de caudal hacia la bahía, persisten depósitos focalizados en las márgenes, requiriendo el sostenimiento de las actividades de remoción para estabilizar la sección.</td>
<td>Sector K116+000 - K117+950 (15 Mayo)

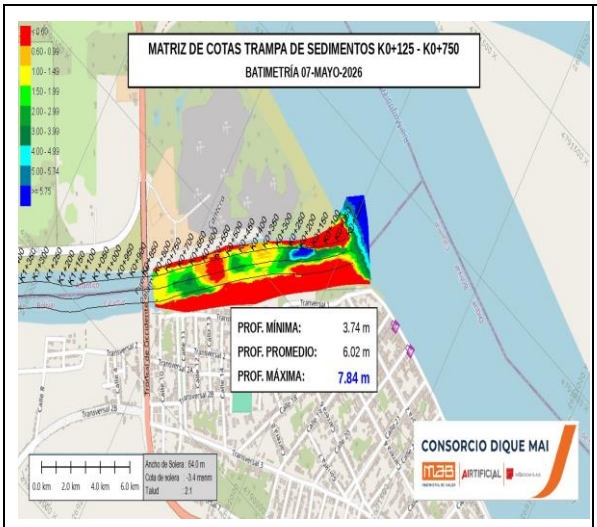
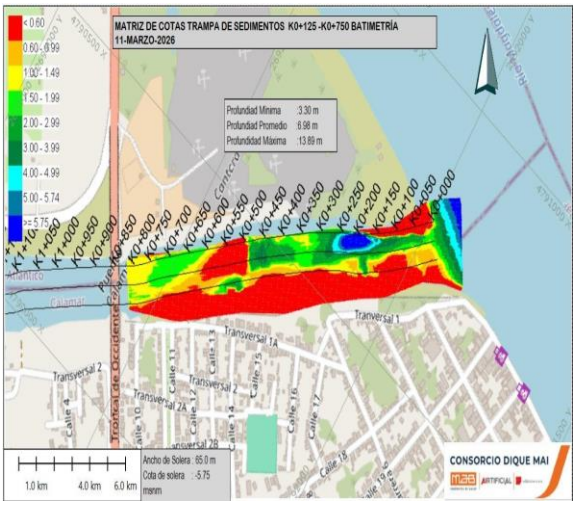
Al corte de la segunda semana, el monitoreo ratifica una profundidad promedio de 2.49 m y una máxima de 3.94 m. Se evidencia que las acciones de dragado comenzaron a reconfigurar positivamente el eje del canal, contrarrestando la pérdida de velocidad del flujo y controlando los niveles críticos de sedimentación.</td>
</tr>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Sector K116+000 - K117+950 (22 Mayo)

El análisis de interpolación proyecta una profundidad promedio de 2.45 m. El comportamiento hidráulico transicional del sector muestra una estabilización en los calados</td>
<td>Al cierre del mes, con la batimetría del 27 de mayo, se consolida una mejora notable: la profundidad mínima ascendió a 1.42 m con un promedio de 2.42 m. Este incremento en los calados críticos confirma la efectividad de las</td>
</tr>
</table>

centrales, preparando la entrega de caudales hacia la bahía de Cartagena en consonancia con las obras de mitigación en ejecución	campañas de dragado, liberando la sección y garantizando la solera de diseño.

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 74. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES TRAMPA DE SEDIMENTOS

	
Sector K0+125 - K0+750 (08 Mayo) Al inicio del mes, la batimetría del 07 de mayo registra una profundidad promedio de **6.02 m** y una máxima de **7.84 m**. No obstante, los tonos rojos concentrados entre el K0+125 y K0+350 alertan sobre las primeras acumulaciones críticas de material de fondo asociadas al pico de nivel máximo de la cuenca	**Sector K0+125 - K0+750 (15 Mayo)** El análisis mediante interpolación proyecta un descenso en la profundidad promedio estimado en **5.50 m**. La reducción sostenida en los niveles del río acelera la pérdida de capacidad de arrastre del flujo, intensificando el asentamiento de sólidos y saturando gradualmente los umbrales de la fosa de captación

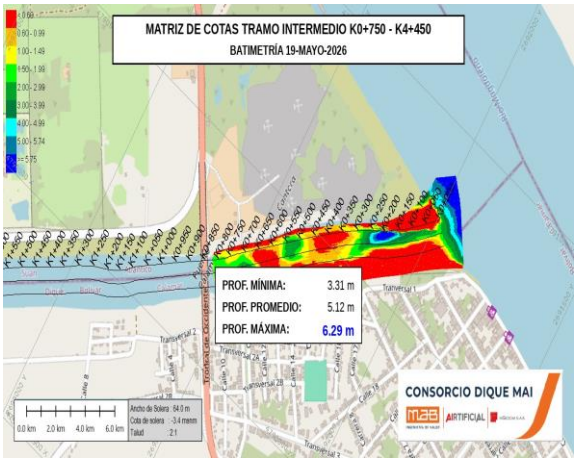
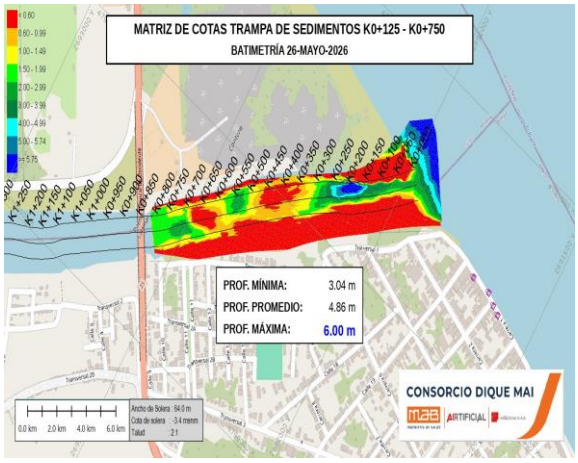
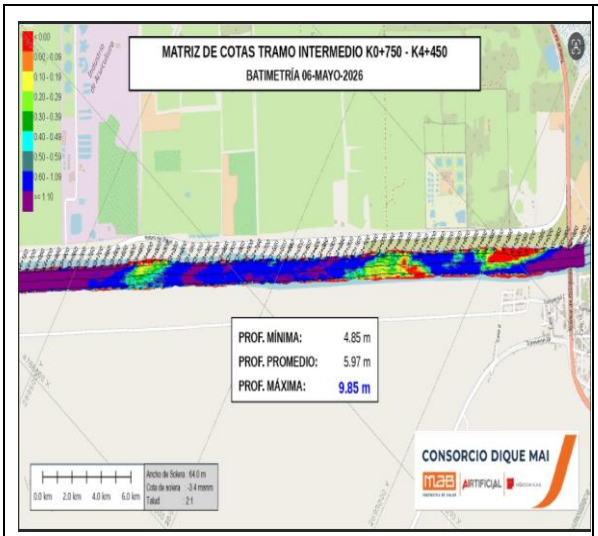
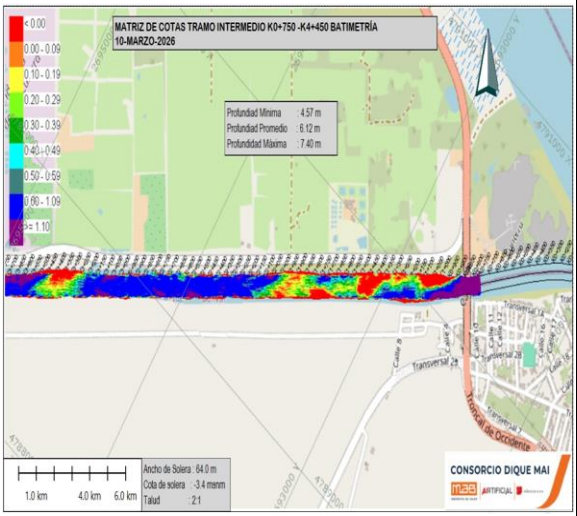
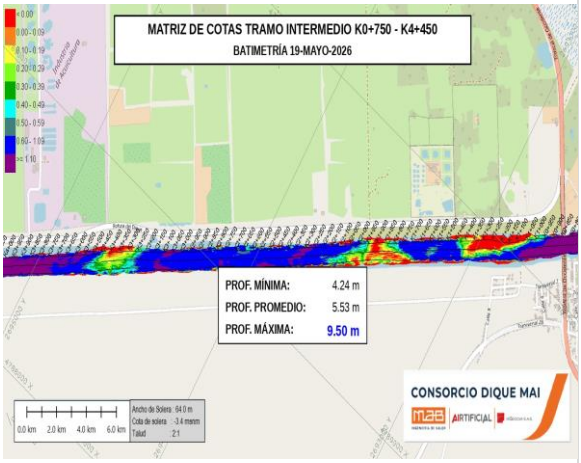
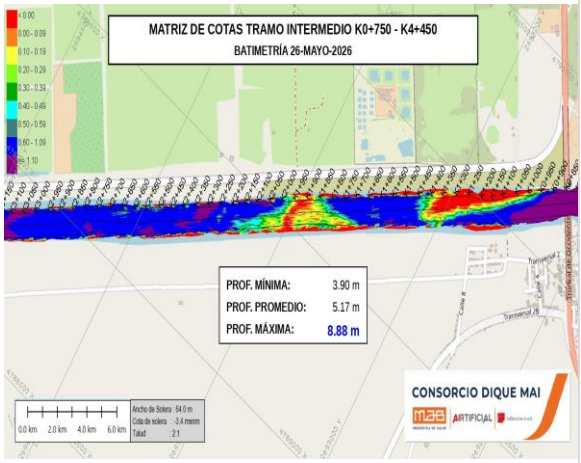
	
Sector K0+125 - K0+750 (22 Mayo) La batimetría del 19 de mayo confirma el deterioro geométrico del sector, con una profundidad promedio que cae a **5.12 m** y una mínima de **3.31 m**. El mapa denota una migración masiva de sedimentos en dirección aguas abajo, reduciendo el área útil hidráulica de la trampa.	**Sector K0+125 - K0+750 (29 Mayo)** Al cierre del periodo, la batimetría del 26 de mayo consolida la alerta con un promedio crítico de **4.86 m** y una mínima de **3.04 m**. El predominio de tonos rojos y amarillos ratifica que la tasa de depósito superó por completo la remoción por dragado, requiriendo intervención urgente.

ILUSTRACIÓN 75. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES SECTORES INTERMEDIOS

	
Sector K0+750 - K4+450 (08 Mayo) Al comenzar el mes, la batimetría del 06 de mayo reporta una **profundidad promedio de**	**Sector K0+750 - K4+450 (15 Mayo)** La interpolación técnica estima una **profundidad promedio de 5.75 m**. El progresivo llenado de la

5.97 m y una mínima de **4.85 m**. La sección hidráulica exhibe un comportamiento favorable, manteniendo el canal central libre de sedimentación y asegurando las condiciones operativas de navegación	trampa aguas arriba empieza a liberar sedimentos residuales hacia el inicio del tramo intermedio, registrando sutiles variaciones en las cotas de solera marginales

	
Sector K0+750 - K4+450 (22 Mayo) La batimetría del 19 de mayo (image_788ae6.png) evidencia el tránsito de sedimentos en el sector, reduciendo el **promedio a 5.53 m** y la mínima a **4.24 m**. Comienzan a consolidarse depósitos laterales (tonos amarillos y rojos) que exigen un monitoreo riguroso del eje para evitar pérdidas de calado.	**Sector K0+750 - K4+450 (29 Mayo)** Al cierre, la batimetría del 26 de mayo (image_788adf.png) sitúa la **profundidad promedio en 5.17 m** y la mínima en **3.90 m**. La aparición de franjas rojas transversales ratifica que la saturación de la trampa está impactando directamente la geometría de este sector, amenazando la cota de solera de diseño.

Esta información es presenta por la Interventoría cada semana durante los comités de navegación realizados bajo la organización de Cormagdalena, en las cuales tienen participación activa, la Entidades, los usuarios, el Concesionario y la Interventoría:



6.3.2.10 ANÁLISIS DE DINÁMICA SEDIMENTOLÓGICA Y ESTADO GEOMÉTRICO DEL CANAL NAVEGABLE

El seguimiento batimétrico y el análisis hidrológico realizado durante el periodo de **mayo de 2026** permiten concluir que el sistema ha entrado en una fase crítica de estrés sedimentario debido a la persistencia del estiaje. La Estación Calamar consolidó su tendencia al descenso por debajo del Percentil 50% (P50), registrando una cota máxima inicial de **5.57 msnm el día 08 de mayo**, para luego decrecer de forma sostenida hasta alcanzar el nivel mínimo absoluto del mes de **4.37 msnm** en su cierre. Esta drástica reducción en el prisma hidráulico y en la energía del flujo ha reconfigurado desfavorablemente el comportamiento del sedimento, distribuyéndose por sectores de la siguiente manera:

- **Trampa de Sedimentos (K0+125 - K0+750):** Experimentó un grave retroceso operativo y una pérdida crítica de su geometría funcional, con una profundidad promedio que se desplomó de 6.76 m a 4.86 m, y cotas mínimas que alcanzaron los 3.04 m. A diferencia del mes anterior, la tasa de depósito de fondo superó por completo el rendimiento de las operaciones de dragado de mantenimiento. Al perder su capacidad de almacenamiento y retención, la fosa quedó temporalmente inoperativa, transformándose en una zona de tránsito libre de sedimentos hacia el interior del canal.
- **Tramos Intermedios (K0+750 - K4+450):** Este sector comenzó a reflejar el impacto directo de la saturación de la trampa aguas arriba. Su profundidad promedio descendió a 5.17 m y se encendieron las alarmas técnicas debido a que la profundidad mínima cayó hasta los 3.90 m al cierre del mes. La visualización de franjas transversales y bancos de sedimentación en los taludes (márgenes laterales) confirma una migración masiva de partículas finas y medias. Si bien este escenario aún no se traduce en un incumplimiento estricto de los indicadores de servicio, la pérdida de calado marginal reduce el factor de seguridad y compromete la estabilidad de la navegación ante la persistencia de niveles bajos.

- **Sector Desembocadura (K116+000 - K117+950):** Contrario a la tendencia del río, este sector evidenció una notable mejoría operativa gracias a la continuidad y efectividad de las campañas correctivas de dragado. La profundidad mínima del sector ascendió de forma progresiva desde **1.16 m hasta consolidar 1.42 m al cierre del mes**, manteniendo una profundidad promedio estable de **2.42 m**. Las intervenciones mecánicas lograron liberar el eje del canal central y estabilizar la entrega de caudales hacia la bahía de Cartagena, mitigando las restricciones críticas reportadas en los periodos previos

En conclusión, el mes de mayo de 2026 se acentúa la necesidad de un cambio urgente en la gestión de disponibilidad de la hidrovía, ya que se observa que está pasando de una condición controlada o intervenciones preventivas a un escenario de intervenciones reactivas.

Tal es el caso de alerta por colmatación en la sección inicial del canal (Trampa y Tramos Intermedios). Mientras que la desembocadura con el cambio de metodología de dragado hoy muestra un comportamiento favorable y en franca recuperación, la saturación física de la trampa resalta la vulnerabilidad del sistema ante caudales de estiaje prolongados como los que ha pronosticado el IDEAM para los próximos meses.

Es necesario entonces que el Concesionario implemente una estrategia inmediata que optimice los ciclos de remoción de sedimentos en la trampa de Calamar (K0+125 - K0+750) restituyendo el volumen útil de almacenamiento y ejecute dragados preventivos en los puntos críticos marginales de los tramos intermedios, antes de que se presenten variaciones hidrológicas que impacten las condiciones favorables de navegación.

Es importante considerar los volúmenes reportados en la Tabla 4-13. Volúmenes dragados para el período 2005-2013, contenida en el documento “CD.IB.240.AMB.INF.00-001 Plan Hidrosedimentológico”, suministrado por la ANI, ya que estos constituyeron un insumo de referencia para la estimación de los volúmenes de dragado requeridos por el proyecto. Lo anterior permite realizar un análisis comparativo entre los volúmenes proyectados durante la estructuración del proyecto y los volúmenes efectivamente extraídos por el Concesionario durante los tres primeros años de ejecución de las actividades de mantenimiento, con el fin de evaluar el comportamiento real de las necesidades de dragado frente a las previsiones iniciales.

histórico volumen de dragado

DATOS	AÑO	TRAMPA	INTERMEDIOS	DESEMBOCADURA	TOTAL	ACUMULADO
PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO	2005	91,007	158,328	-	249,335	249,335
	2006	256,285	550,408	108,790	915,483	1,164,818
	2007	237,370	412,958	186,008	836,336	2,001,154
	2008	529,152	277,344	251,265	1,057,761	3,058,915
	2009	518,366	76,411	226,337	821,114	3,880,029
	2010	204,085	32,257	293,898	530,240	4,410,269
	2011	308,708	92,351	148,167	549,226	4,959,495
	2012	649,199	320,431	0	969,630	5,929,125
	2013	538,443	37,521	165,239	741,203	6,670,328
	PROMEDIO AÑOS 2005 - 2013	**370,290.56**	**217,556.56**	**172,463.00**	**741,147.56**	

DATOS	AÑO	TRAMPA	INTERMEDIOS	DESEMBOCADURA	TOTAL	ACUMULADO
CONCESIONARIO	2023	252,007	92,608	32,091	376,706	376,706
	2024	416,250	36,288	97,801	550,339	927,045
	2025	351,851	22,788	88,264	462,903	1,389,948
	2026	206,792	5,249	47,792	259,833	1,649,781
	PROMEDIO AÑOS 2023 2026	**306,725.00**	**39,233.35**	**66,486.93**	**412,445.28**	

El análisis comparativo entre el periodo histórico del Plan Hidrosedimentológico (2005-2013) y la gestión actual del Concesionario (2023-2026) evidencia un cambio crítico en la dinámica de remoción de sedimentos, lo cual sustenta el estado de alerta declarado:

1. **Desviación en el comportamiento de la sedimentación (Trampa):** Existe una diferencia significativa entre los promedios históricos y la gestión actual. Mientras que en el periodo 2005-2013 el promedio anual de remoción en la Trampa fue de 370,290.56 m³, en el periodo 2023-2026 este valor ha descendido a 306,725.00 m³. Esta reducción en la capacidad operativa de remoción, sumada a la saturación observada en la sección inicial, confirma que la capacidad de respuesta actual es inferior frente a los niveles de colmatación acumulados. Debemos aclarar que la trampa nunca ha estado completamente colmatada, sin embargo, el nivel de ocupación si influye en la capacidad de captura de sedimentos en ese tramo inicial.

2. **Vulnerabilidad en los tramos intermedios y sección inicial:** La Interventoría ha realizado varios reportes que refuerzan la necesidad de intervención inmediata:

    - **Eficiencia operativa**: La diferencia entre el promedio histórico de remoción en los Tramos Intermedios (172,463.00 m³) y el actual (66,486.93 m³) representa una caída superior al 60% en las actividades de dragado preventivo en estas zonas.
    - **Puntos críticos**: La concentración de sedimentos en la trampa (K0+125 - K0+750) no solo es un indicador de necesidad de intervención preventiva, sino que, ante una época de estiaje prolongada como la que ha pronosticado el IDEAM, representa un riesgo inminente de operación que compromete la navegabilidad integral del canal.

Si bien los volúmenes de sedimentación y, por ende, las necesidades de dragado están condicionados por variables externas como el régimen hidrológico, la dinámica de transporte de sedimentos y las condiciones hidráulicas particulares de cada año, la comparación entre los volúmenes de referencia utilizados durante la estructuración del proyecto y los volúmenes efectivamente dragados durante la operación constituye un indicador relevante del desempeño del esquema de mantenimiento implementado.

En este sentido, los resultados observados sugieren la necesidad de analizar si los rendimientos alcanzados y la capacidad operativa disponible han sido suficientes para atender las demandas reales de la hidrovía. Bajo este escenario, la Interventoría considera indispensable que se adelante

una revisión técnica del modelo de operación de dragados vigente, a fin de determinar su capacidad para mantener de manera sostenible las condiciones de navegabilidad requeridas.

6.3.2.11 PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL

Con observaciones: Se envió la comunicación CMAI-2-470-0115-24 de radicado ANI 20244090110312 recordando el cumplimiento de la obligación del Concesionario. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024013100173 remitió el informe anual de operación. La Interventoría emitió observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0158-24 de radicado ANI 20244090216082 del 20 de febrero de 2024.

Posteriormente, mediante comunicación S-07-2024031500448, el Concesionario remite la nueva versión del informe y mediante la comunicación CMAI-2-470-0364-24 de radicado ANI 20244090364452 la Interventoría emitió observaciones solicitando la entrega de la nueva versión del informe a más tardar el 01 de abril de 2024, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2 del Informe anual de Mantenimiento del apéndice técnico No. 2.

Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024041200653 del 12 de abril de 2024, remitió una nueva versión del informe anual de mantenimiento, sin embargo, el informe presenta inconsistencias en la información relacionada, por ende, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0486-24 de radicado ANI 20244090453592 del 23 abril de 2024 solicitó al Concesionario realizar los complementos y ajustes en el informe mantenimiento anual, a más tardar el 29 de abril de 2024. El Concesionario a través de la comunicación S-07-2024062101112 del 21 de junio de 2024 remitió la nueva versión del Informe Anual de Mantenimiento; sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0812-24 de radicado ANI 20244090772022 del 26 de junio de 2024, manifestó que el contenido del informe está acorde con las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación, no obstante, se instó al Concesionario para que atienda de manera definitiva los requerimientos de la Interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 de radicado ANI 20254090125722 del 31 de enero de 2025 se solicitó al Concesionario enviar el informe Anual de Operación, el Informe Anual de mantenimiento y el programa mensualizado de Operación y mantenimiento de acuerdo con lo descrito en el Apéndice técnico 2 Numerales 4.2.2.1, 4.2.2.2 y 4.2.2.3.

Mediante comunicación S-07-2025020300169 del 03 de febrero de 2025 el Concesionario realizó la entrega del informe anual de mantenimiento y el Informe Anual de Operación. Al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0248-25 de radicado ANI 20254090250152 del 22 de febrero de 2025, realizó observaciones al informe.

Mediante comunicación S-07-2025072100943 del 21 de julio de 2025, el Concesionario remitió el informe La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1071-25 de radicado ANI 20254091024112 y radicado Cocesionario R-07-2025081401496 de 14 de agosto de 2025 realizó observaciones y solicitó su atención antes del 21 de agosto de 2025.

Mediante comunicación S-07-2026020900178 de 09 de febrero de 2026 el Concesionario remitió el Informe anual de Operación y el Informe anual de mantenimiento correspondiente al año 2025. Al respecto, la Interventoría responde mediante comunicación CMAI-2-470-0305-26 radicado ANI 20264090245582 de 27 de febrero de 2026.

Posteriormente, el Concesionario atendió las observaciones del informe de Operación y mantenimiento mediante comunicación S-07-2026050700534 de 07 de mayo de 2026, al respecto la Interventoría realiza observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0806-26 radicado ANI 20264090637872 de 21 de mayo de 2026.

La Interventoría recuerda al Concesionario que el Apéndice Técnico 2 establece obligaciones precisas en materia de mantenimiento rutinario y periódico, incluyendo inspecciones visuales de diques y tablestacas, verificación de estabilidad, identificación de deterioros, erosiones, invasiones y pérdida de sección, así como mediciones topográficas de coronas, todas con una periodicidad obligatoria de dos veces al año antes de cada temporada de lluvias. Igualmente, se reiteran los deberes asociados al mantenimiento periódico de las estructuras y al cumplimiento de los indicadores de servicio definidos para la Hidrovía, incluyendo el aseguramiento permanente de la profundidad del canal navegable. La Interventoría enfatiza que dichas actividades son responsabilidad directa y a riesgo del Concesionario, por lo que deben ejecutarse conforme a lo exigido contractualmente.

6.3.3 SEGUIMIENTO PREDIAL

El presente apartado, tiene como finalidad dar a conocer las actividades de la Interventoría que se realizan para hacer el seguimiento del estado de la Gestión Predial llevada a cabo por el Cocesionario.

El seguimiento de la gestión predial se evidencia a través de las tablas y requerimientos del instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”. A continuación, se muestra el seguimiento a las obligaciones del Concesionario:

6.3.3.1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Plan de adquisición predial y cronograma de trabajo predial

El Concesionario remitió por medio de la comunicación S-07-2024071001207 de 10 de julio de 2024 la actualización del Cronograma de trabajo predial, las observaciones de la Interventoría fueron remitidas por medio de la comunicación CMAI-2-470-0969-24 de radicado ANI 20244090917662 del 26 de julio de 2024, adicionalmente el Concesionario radicó mediante la comunicación S-07-2024080901421 radicado el 09 de agosto de 2024 el Plan de Adquisición de Predios y la Interventoría emitió observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado ANI 20244091069842 fechado 29 de agosto de 2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 de radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente, la Interventoría mediante comunicación

CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 20244091127062 del 11 de septiembre de 2024 se remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

Sin embargo, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras.

Personal mínimo exigido

En consideración a la obligación de "*Verificar el cumplimiento del Personal exigido al Concesionario en el Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial*.", Teniendo en cuenta que a la fecha el Concesionario no cuenta con el personal mínimo requerido, se remitió la comunicación CMAI-1-470-0779-25 de radicado ANI 20254090780132 del 20 de junio de 2025 con solicitud de no objeción al Plazo de cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No. 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7. La Interventoría notificó el plazo de cura al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-1122-25 de radicado ANI 20254091034592 del 16 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025081501508 y el Concesionario respondió mediante la comunicación S-07-2025082001084 del 21 de agosto de 2025.

Por lo tanto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 del 3 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025090301632 reitera el presunto incumplimiento notificado al Concesionario, debido a que no cuenta con el personal mínimo predial requerido de conformidad con las obligaciones contractuales, adicionalmente se proyecta el informe de incumplimiento para la ANI.

Adicionalmente, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025111101743 reiterando que los perfiles presentados cumplen y programó mesa de trabajo. Al respecto la Interventoría respondió por medio de la comunicación CMAI-2-470-1618-25 de radicado ANI 20254091510912 del 26 de noviembre de 2025 indicando que reitera lo manifestado en la comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 del 3 de septiembre de 2025 antes mencionada.

Con respecto al perfil presentado para el cargo de Abogado Predial la ANI emitió su concepto de validación en oficio 20256060379351 del 14 de octubre de 2025. En consecuencia, la Interventoría acogiendo dicho concepto presentó la actualización del informe de presunto incumplimiento en la comunicación CMAI-2-470-1700-25 de radicado ANI 20254091614862 del 20 de diciembre de 2025.

La ANI en respuesta a la remisión del informe de presunto incumplimiento, envió el oficio ANI 20253030480691 radicado el 30 de diciembre de 2025, donde indica que, dado que actualmente se encuentra suspendida parcialmente la gestión predial y que el 4 de diciembre de 2025 se instalaron las mesas de trabajo para verificación de los posibles modificatorios producto del Otrosí 2, se realiza devolución del informe. En virtud de lo anterior, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0011-26 de radicado ANI 20264090036992 de 14 de enero de 2026 por medio de la cual solicita el cumplimiento de la obligación. Durante mayo de 2026, se llevó a cabo mesa de

trabajo solicitada por el Concesionario donde se reiteró de la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato, no obstante, se resalta la posibilidad de llevar el tema a las mesas de trabajo que se realizan en virtud del Otrosí 2.

Acceso a Predios aledaños al Proyecto

Teniendo en cuenta la obligación del Concesionario que establece que debe "*Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños*.". En virtud de las solicitudes e la Interventoría, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2026021800213 radicada en la Interventoría el 18 de febrero de 2026 indicando que remite los diseños de los accesos de los predios aledaños al Proyecto, en los que así aplica, de los 212 predios que a la fecha tienen ficha predial aprobada.

La Interventoría realizó la revisión de la información allegada por el Concesionario y generó las observaciones correspondientes por medio de la comunicación CMAI-2-470-0326-26 de radicado ANI 20264090253252 de 27 febrero 2026 y del Concesionario R-07-2026030200365. En mayo de 2026 el Concesionario no presentó respuesta a las observaciones de la Interventoría. Cabe resaltar que actualmente la Interventoría se encuentra en proceso de revisión de los ajustes de los E&D presentados por el Concesionario en abril de 2026.

Disponibilidad predial

En cuanto a la obligación del Concesionario en la que "…*deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio…"*, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0010-24 de radicado ANI 20244090025982 del 11 de enero de 2024 en la que le recordó al Concesionario que para iniciar las obras en cada una de las Unidades Funcionales se requiere tener el 100% de disponibilidad, por cuanto es imperativo que defina el Área Efectiva Predial. Así mismo por medio de la comunicación CMAI-2-470-0969-24 de radicado ANI 20244090917662 de 26 de julio de 2024, se recordó al Concesionario su obligación de tener el 100% los predios disponibles para el inicio de la(s) primera(s) Unidad Funcional como lo establece el contrato en el Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h).

Dentro del Plan de Obras no objetado se establece como fecha de inicio de las obras de la UF1 y UF13 el mismo día, no obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la Obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras, lo cual implica modificación en las fechas para requerir la disponibilidad predial, por cuanto esta obligación se encuentra en plazo.

En virtud de lo anterior, la Interventoría y el Concesionario realizaron la última verificación de los cercados en recorrido realizado el 5 de noviembre de 2025, donde se evidenció que los predios que a la fecha tienen disponibilidad y promesa de compraventa, se encuentran cercados y custodiados por el Concesionario.

Por otro lado, como parte del seguimiento del estado de disponibilidad de la Unidad Funciona 1 y la Unidades Funcional 13 – UF1 y UF13 y en respuesta a la comunicación S-07-2025112101784, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-1716-25 de radicado ANI 20254091581262 de 12 de diciembre de 2025, solicitó al Concesionario dar respuesta a las siguientes comunicaciones que remitió en meses pasados:

- UNIDAD FUNCIONAL 1: CMAI-2-470-1570-25 de radicado ANI 20254091462992 del 15 de noviembre de 2025 y del Concesionario R-07-2025111802116, en donde se solicita al Concesionario sustentar técnicamente, con los soportes correspondientes, el número total de predios que conforman la Unidad Funcional 1, realizando las verificaciones que sean necesarias, con el fin de que la información suministrada sea veraz y coherente con el avance de la Gestión Predial y los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario.

- UNIDAD FUNCIONAL 13: CMAI-2-470-1603-25 de radicado ANI 20254091507252 del 25 de noviembre de 2025 y del Concesionario R-07-2025112602179, dentro de la cual se requirió aclarar, de manera espacial y alfanumérica, con los soportes correspondientes, la situación predio a predio, indicando los argumentos específicos por los cuales, trece (13) predios aún no se relacionan disponibles. Así mismo, se requiere que se anexe el polígono de afectación actualizado, en el cual se pueda evidenciar con claridad la delimitación de los predios afectados por las actividades de consulta previa.

Dada la falta de respuesta por parte del concesionario, la Interventoría reiteró la solicitud por medio de la comunicación CMAI-2-470-0153-26 de radicado ANI 20264090141732 del 5 de febrero de 2026 y del Concesionario R-07-2026020600212. En respuesta a lo anterior, el Concesionario remite la comunicación S-07-2026021200193. Al respecto la Interventoría se pronunció por medio de la comunicación CMAI-2-470-0370-26 de radicado ANI 20264090285702 de 05 marzo 2026 y del Concesionario R-07-2026030700412, donde se le reitera al Concesionario la solicitud de remitir la información necesaria para determinar claramente los predios requeridos para las Unidades Funcionales 1 y 13, puesto que lo remitido en la tira predial difiere de los estudios y diseños entregados el 2 de agosto de 2024 y la necesidad de entregar el polígono que define las pareas afectadas por las consultas previas en la UF13.

Como respuesta a esta última, en la comunicación S-07-2026042000458 el Concesionario dio respuesta a la comunicación de la Interventoría, indicando que una vez se reactive la gestión predial, actualmente suspendida en el marco del Otrosí No. 2, adelantará las verificaciones y ajustes a que haya lugar, con el fin de asegurar la debida correspondencia entre la sábana predial y los Estudios y Diseños actualizados, garantizando la consistencia y trazabilidad de la información reportada. Así mismo, frente a la UF13 señala que, a la fecha, no cuenta con una delimitación cartográfica definitiva que permita establecer un polígono de afectación preciso, en tanto dicho alcance depende del avance y definición de los respectivos procesos de Consulta Previa.

La Interventoría, en la comunicación CMAI-2-470-0780-26 de radicado ANI 20264090632402 de 15 mayo 2026 le señala al Concesionario que la sábana predial es el principal insumo de seguimiento y control junto con la tira predial y que la suspensión es parcial sobre la adquisición predial y no lo limita al cumplimiento de las demás obligaciones no expresas dentro del Otrosí 2 como la correcta identificación de los predios correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales, por cuanto, no es consistente con el cumplimiento de sus obligaciones lo

manifestado. Por otra parte, frente a la determinación de los polígonos que definen los predios afectados por las consultas previas de la UF13, no es del recibo que manifieste que dichos polígonos no están definidos, puesto que la justificación dada por el Concesionario para la no obtención de la disponibilidad de la totalidad de los predios de la UF13 es que se encuentran dentro de los procesos de consulta previa según se estableció en el comité de seguimiento predial del 9 de mayo de 2025.

Por otro lado, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0537-26 de radicado ANI 20264090423682 de 6 de abril 2026 como parte del seguimiento a la disponibilidad predial, recordándole al Concesionario su obligación de tener el 100% de los predios disponibles de la(s) Primera(s) Unidad(es) Funcional(es) en iniciar obra para el inicio de la Fase de Construcción.

Presentación de Lonja

De conformidad con el Apéndice Técnico 7, Numeral 5.7 Literales (e)(h) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Concesionario presenta para revisión de la Interventoría la Lonja de Avalúos Comerciales Corporativos mediante comunicación S-07-2025081201050 de radicado 12 de agosto de 2025 y la Interventoría presenta su objeción con diferentes observaciones para que sean subsanadas mediante la comunicación CMAI-1-470-1163-25 de radicado ANI 20254091078282 del 27 de agosto de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025082701577. Así las cosas, el Concesionario mediante comunicación S-07-2025091101171 del 11 de septiembre de 2025 adjunta los documentos solicitados, al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1304-25 de radicado ANI 20254091193482 del 19 de septiembre de 2025 DE radicado Concesionario R-07-2025091901736 da la NO OBJECIÓN a la Lonja. En el mes de octubre de 2025 por medio de la comunicación S-07-2025102301651 remite para validación de la Interventoría la Lonja CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE AVALUOS DE COLOMBIA. La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-1534-25 de radicado ANI 20254091427672 del 08 de noviembre de 2025 y del Concesionario R-07-2025111002062 remitió las observaciones a la documentación presentada. En virtud de lo anterior, el Concesionario remitió la comunicaciónS-07-2026012800116 radicada en la Interventoría el 28 de enero de 2026 con ajustes y soportes adicionales de conformidad a las observaciones de la Interventoría. La Interventoría procedió a la revisión de la comunicación y se dio respuesta por medio de la comunicación CMAI-2-470-0235-26 de radicado ANI 20264090172082 de 10 febrero 2026 y del Concesionario R-07-2026021200253, indicando que persiste una de las observaciones anteriormente realizadas y solicitando información que permita dar la no objeción a la lonja presentada. En abril de 2026 el Concesionario remitió la subsanación de las observaciones por medio de la comunicación S-07-2026032800381, con lo anterior, la Interventoría dio no objeción a la Lonja CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE AVALUOS DE COLOMBIA por medio de la comunicación CMAI-2-470-0525-26 de radicado ANI 20264090435952 de 01 abril 2026.

Infraestructura entregada

Respecto a la Infraestructura entregada, para el periodo de febrero de 2025, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0238-25 de radicado ANI 20254090220832 del 20 de febrero de 2025 de radicado Concesionario R-07-2025022000348 se solicitó la actualización del informe de Infraestructura entregada. El Concesionario remitió en el informe mensual de abril de 2025 la actualización referente a la infraestructura entregada y se realizó presentación de los resultados

que se tienen a la fecha en el comité de seguimiento predial de 9 de mayo de 2025. Respecto a lo anterior, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0655-25 de radicado ANI y Concesionario 20254090667992 / R-07-2025052800975 respectivamente de fecha 28 de mayo de 2025 haciendo las observaciones correspondientes. El Concesionario dentro del informe mensual de mayo de 2025, atendió las observaciones de la Interventoría con lo cual se tienen identificados los predios que hacen parte de la entrega de infraestructura y se traslapan con los predios requeridos para obra. Como parte del seguimiento a estas áreas, la Interventoría proyecto la comunicación CMAI-1-470-1189-25 de radicado ANI 20254091084322 del 28 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025082801595 solicitando actualizar el informe de avance donde se evidencien las actividades llevadas a cabo en el lapso de abril a agosto de 2025 tendientes a la identificación de las áreas de la infraestructura entregada. Al respecto, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025102401686 del 24 de octubre de 2025 informando que los avances serán presentados en el informe de octubre de 2025. No obstante, revisados los informes de octubre y de noviembre de 2025, el Concesionario no reporte las actuaciones realizadas frente a la identificación de los predios entregados dentro de la Infraestructura. Lo anterior, fue indicado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-1660-25 de radicado ANI 20254091554992 de 27 noviembre 2025 y se reiteró al Concesionario la necesidad de remisión de la actualización de dicho informe.

En el informe del Concesionario radicado el 10 de marzo de 2026, reportó los avances concernientes a la identificación de los predios que hacen parte de la Infraestructura entregada, indicando que se determinaron sesenta y un (61) predios respecto de los cuales el Fondo Adaptación realizó adquisiciones parciales o totales de las áreas requeridas para la ejecución de las obras. Por lo anterior, el Concesionario mediante la comunicación S-07-2025121601938 adelantó ante el Fondo Adaptación la solicitud de los expedientes digitales de los 61 predios con la gestión predial realizada por dicha entidad.

Dentro del informe de avance de abril de 2026 radicado ante la Interventoría por medio de la comunicación S-07-2026051100550 el 11 de mayo de 2026, el Concesionario no reporta avances adicionales frente a los predios de la infraestructura entregada. Dado lo anterior, dentro de la comunicación CMAI-2-470-0827-26 de radicado ANI 20264090647342 de 21 mayo 2026 y del Concesionario R-07-2026052200836 la Interventoría le reiteró al Concesionario la solicitud incluir en el informe mensual los avances y gestiones realizadas durante cada periodo.

Seguimiento a obligaciones del Otrosí 2

Con respecto a los permisos de intervención voluntaria -PIV-, el Concesionario dentro del informe mensual de octubre de 2025 indicó que remitió la notificación de suspensión del PIV al titular inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, al poseedor regular o a los herederos determinados del predio, según corresponde, como se resume en la siguiente tabla:

FEcha de notificación de suspensión de piv

PREDIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RECD-13-0024	21/10/2025

PREDIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RECD-13-0013	20/10/2025
RECD-CC-0030	15/10/2025
RECD-13-0030	10/10/2025
RECD-0-0017	10/10/2025
RECD-0-0002	10/10/2025
RECD-0-0008	10/10/2025

Elaboración propia

Así mismo, Dentro del informe mensual de octubre de 2025, el Concesionario comunicó que procedió a dejar sin efectos la Oferta Formal de Compra notificada a los herederos del causante Alfonso de Jesús Franco Caro correspondiente al predio RECD-13-0024, el día 21 de octubre de 2025.

En la comunicación S-07-2026052100627 radicada el 21 de mayo de 2026, el Concesionario informó y remitió los soportes de la notificación por aviso a la SAE y al propietario del predio RECD-CC-0018, con lo que dejó sin efectos la oferta formal de compra.

Con lo anterior, queda pendiente dejar sin efectos la oferta de compra de del predio RECD-13-0028.

Por último, queda pendiente cancelar la oferta inscrita del predio RECD-13-0028 frente a la oficina de registro de instrumentos públicos.

Predios con promesa

Como parte del seguimiento a los predios con promesa de compraventa, en respuesta a la comunicación de radicado S-07-2026051900610 del 19 de mayo de 2026, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0850-26 de radicado ANI 20264090664222 de 25 mayo 2026 y del Concesionario R-07-2026052700865, dentro de la que se reitera si bien el ordenamiento jurídico colombiano y el marco contractual permiten la utilización de figuras preliminares como una promesa de compraventa, al hacerla con personas que solo ostentan una expectativa sobre el predio como es la calidad de los herederos, es claro que, estas actuaciones se ejecutan bajo el exclusivo riesgo y cuenta del Concesionario. Se insiste en que dichas medidas preliminares no atenúan las exigencias de transferencia real, efectiva y debidamente saneada del derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Así mismo, se hace énfasis en que las fases del estudio de títulos deben ser rigurosas.

Por otro lado, el Concesionario informa que se tiene el folio de matrícula a nombre de la ANI del predio RECD-CC-0022, sin embargo, hubo un error en la denominación del predio por cuanto se solicitó la corrección ante la ORIP.

Frente al predio RECD-CC-0019 se solicitó al Concesionario remitir inmediatamente el informe de adquisición junto con el expediente para archivo, teniendo en cuenta que el predio ya se encuentra adquirido a nombre de la ANI.

Proceso de adquisición del predio RECD-CC-0020

Para el predio RECD-CC-0020 el Concesionario en comunicación S-07-2026052000621 radicada el 20 de mayo de 2026, informó que el IGAC mediante oficio 2602DTB-2026-0001882-ER, conforme las solicitudes del Concesionario, citó a reunión el 20 de mayo de 2026. La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0842-26 de radicado ANI 20264090654672 de 25 mayo 2026 y del Concesionario R-07-2026052500857, le requirió informar los resultados de la reunión y remitir la actualización del cronograma para culminar la adquisición de este predio.

Seguimiento comités prediales

A mayo de 2026, los compromisos de los comités prediales por parte del Concesionario se encuentran cumplidos. Los compromisos pendientes son los siguientes:

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
02-2024	30/5/2024	4	Reunión estado de avance ANISCOPIO	ANI	5/5/2024		Pendiente

Elaboración: Propia

Al respecto, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0502-26 de radicado ANI 20264090400712 de 30 marzo 2026 solicitando el estado de ANISCOPIO dado que a la fecha se encuentra un predio con folio a nombre de la ANI y hay 212 predios con ficha predial aprobada, por cuanto se debe subir un volumen alto de información al sistema para posterior revisión y aprobación por parte de la Interventoría.

Seguimiento plazos de cura vigentes

Mediante comunicación CMAI-1-470-1845-24 de radicado ANI 20244091556622 del 11 de diciembre de 2024 solicitó a la ANI la No objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En virtud de la solicitud de la ANI realizada por correo electrónico del 17 de julio de 2025, la Interventoría realizó la actualización de la solicitud de plazo de cura antes mencionado, por medio de la comunicación CMAI-1-470-0942-25 de radicado ANI 20254090911192 del 19 de julio de 2025. El plazo de cura fue otorgado por la ANI mediante oficio 20253030375101 del 9 de octubre

de 2025 y notificado mediante comunicación CMAI-2-470-1428-25 de radicado ANI 20254091337522 del 21 de octubre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025102101918. El Concesionario respondió por medio de la comunicación S-07-2025102401690. Al respecto, la Interventoría respondió al Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-1577-25 de radicado ANI 20254091470752 del 19 de noviembre de 2025 donde le indicó que la solicitud realizada está relacionada exclusivamente con el cumplimiento de una obligación contractual más no a una "posición" sin sustento contractual de la Interventoría, toda vez que esta obligación no ha sido modificada con el Otrosí No. 2.

De esta manera, se reiteró que el obligado contractual y responsable del riesgo es el Concesionario conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022; por lo tanto, el Concesionario no puede endilgarle una obligación y/o atribuirle un riesgo a la Interventoría cuando su obligación es exclusiva y la obligación de la Interventoría se limita a exigir el cumplimiento de lo dictado en el Contrato. Es por ello que la obligación del Concesionario de adelantar las acciones legales tiene como propósito garantizar la defensa de los bienes requeridos para el proyecto. Según lo expuesto, se informó que se continuará con la elaboración del informe de presunto incumplimiento el cual será remitido a la ANI. El Concesionario por medio de la comunicación S-07-2026012600096 el Concesionario indica que ha actuado bajo un modelo de gestión preventiva, coordinada e institucional, orientado a garantizar la protección de los bienes de uso público, evitando la generación de riesgos sociales, ambientales y/o de orden públicos que afecten el Proyecto y solicita mesa de trabajo. Al respecto la Interventoría se pronunció por medio de la comunicación CMAI-2-470-0371-26 de radicado ANI 20264090286412 del 6 de marzo de 2026 indicando que las actuaciones reportadas por el Concesionario a la fecha no permiten acreditar el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones requeridas, razón por la cual no procede el cierre del Plazo de Cura.

La Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0787-26 de radicado ANI 20264090632452 del 20 de mayo de 2026 y del Concesionario le reitera que, dentro de las obligaciones contractuales del Concesionario, están incluidas la custodia, vigilancia y preservación de las áreas vinculadas al Proyecto y en esta medida debe desplegar su debida diligencia para salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en concesión y de los derechos que se le han conferido y que como querellante legitimado, tiene la obligación de adelantar las gestiones ante las autoridades competentes de restitución de bienes de uso público que permite la preservación del Área de Implantación, prevista en la Ley 1801 de 2016 y las disposiciones contractuales para interponer acciones policivas correspondientes que permitan la protección de los bienes concesionados a su cargo.

Respecto al plazo de cura correspondiente al personal mínimo exigido, se registró el avance en ítem anterior.

Ahora bien, se encuentra en proceso un plazo de cura relacionado con los fondeos a la Subcuenta Predios el cual se desarrolla con detalle en el apartado FONDEOS SUBCUENTAS del avance de la gestión Financiera. Como se indicó en el seguimiento de la Subcuenta Predios durante noviembre de 2025 el Concesionario realizó los fondeos de los aportes 10, 11, 12 y 13 según comunicación de consecutivo C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025. Posteriormente, conforme la comunicación C305100001-15905-0144 de la fiduciaria fechada 27 de enero de 2026, se realizó ajuste a los fondeos de noviembre de 2025 correspondiente a los

aportes 10, 11, 12 y 13, sin embargo, al realizar la verificación de los valores, la Interventoría evidenció que debido a que los fondeos fueron realizados de manera tardía a la fecha prevista contractualmente, le es aplicable lo contemplado en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión referente a los Intereses Remuneratorios y de Mora, pues los pagos efectuados no cubren la totalidad del capital actualizado más los intereses causados, subsisten saldos pendientes tanto por concepto de capital (indexado con IPC y ajustado con TDI) como por intereses moratorios, los cuales continúan generándose hasta su pago efectivo, de conformidad con los términos contractuales. En virtud de lo anterior, la Interventoría remitió el informe de presunto incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI 20264090283822 del 6 de marzo de 2026.

Seguimiento a informes del Concesionario

Respecto a la entrega de los informes del Concesionario, la Interventoría realiza las observaciones correspondientes al informe del Concesionario. Para este periodo, se realizaron por medio de la comunicación CMAI-2-470-0827-26 de radicado ANI 20264090647342 de 21 mayo 2026 y del Concesionario R-07-2026052200836. A corte de mayo de 2026, el Concesionario no ha atendido la totalidad de las observaciones realizadas por la Interventoría.

Seguimiento a predios baldíos sin mejoratarios:

Por medio de las siguientes comunicaciones se solicitó al Concesionario dar cumplimiento a la directriz de la ANI impartida en la mesa de trabajo de 26 de julio de 2023, en la que se establece que los predios Baldíos que no tienen construcciones ni mejoratarios, se deben dar como disponibles, mientras se materializa el proceso de adjudicación por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT):

COMUNICACIONES DE SEGUIMIENTO A PREDIOS BALDÍOS SIN MEJORATARIOS

Consecutiva Interventoría	Radicado ANI
CMAI-1-470-0898-25	20254090868732 de 12 de julio de 2025
CMAI-1-470-1076-25	20254091018762 de 13 de agosto de 2025
CMAI-2-470-1630-25	20254091513042 de 26 de noviembre de 2025
CMAI-2-470-1814-25	20254091646692 de 30 de diciembre de 2025

Elaboración propia

El Concesionario en la comunicación S-07-2026020900175 dio respuesta indicando que solo se entenderán disponibles si se realiza la entrega oficialmente. La Interventoría entendiendo que la directriz de la ANI es clara, envió la comunicación CMAI-2-470-0291-26 de radicado ANI 20264090211882 de 20 febrero 2026 y del Concesionario R-07-2026022000316 reiterando la solicitud.

Dada la renuencia del Concesionario se solicitó plazo de cura en la comunicación CMAI-2-470-0453-26 de radicado ANI 20264090343302 de 18 marzo 2026 por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la sección 4.1 Obligaciones generales del Concesionario literal (s) del Apéndice Técnico 7.

La ANI por medio del oficio 20263030167481, manifiesta que no es claro deducir cuál fue la directriz clara y vinculante que el concesionario no está atendiendo y por la cual la interventoría está solicitando este Plazo de Cura, por cuanto la obligación señalada como presuntamente incumplida se relaciona con aquellas obligaciones asociadas a la custodia previstas en el literal 6 del numeral 6.9 del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. En atención a dicho oficio, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0784-26 de radicado ANI 20264090627342 de 15 mayo 2026 dentro de la cual se le solicitó un espacio a la ANI para llevar a cabo mesa de trabajo con la finalidad de aclarar las presuntas inconsistencias identificadas en el referido oficio, respecto a la disponibilidad de los predios baldíos sin mejoratarios del proyecto, en aras de tener el mismo entendimiento y unificar criterios sobre el particular en el marco de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión objeto.

6.3.3.2 ACTIVIDADES DEL PERIODO.

En el presente apartado se hace seguimiento a las actividades que se realizan constantemente y se describen las actividades realizadas en el mes de mayo de 2026:

Estimación del valor para la adquisición predial: Luego de diferentes comunicaciones y mesas de trabajo, se realizó la validación del presupuesto de adquisición predial por medio de la comunicación CMAI-1-470-0510-25 de radicado ANI 20254090518472 y radicado del Concesionario R-07-2025042800786 del 25 de abril de 2025 dando como resultado un valor de $72,988,717,211.26 que deflactado corresponde a $53,139,494,005.00, el anterior valor representa un porcentaje del 56% sobre el valor que el Concesionario debe fondear el cual es de $95,257,765,125.00. Durante el periodo de marzo de 2026, se realizó la revisión del presupuesto de adquisición predial con corte a diciembre de 2025 que se entrega adjunto al informe trimestral de ingresos y egresos. Las observaciones fueron remitidas por medio de la comunicación CMAI-2-470-0420-26 de radicado ANI 20264090342352 del 18 de marzo de 2026 y del Concesionario R-07-2026031800464.

Seguimiento a subcuenta predios: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0435-26 de radicado ANI 20264090346112 de 19 marzo 2026 y del Concesionario R-07-2026031900478 se realizaron las observaciones correspondientes al registro que realiza el Concesionario de los pagos ejecutados desde la Subcuenta predios. El Concesionario como respuesta, en la comunicación S-07-2026032800378 del 28 de marzo de 2026, indicó que se realizó la corrección y se remitiría en informe mensual de abril. La Interventoría realizó la respectiva verificación en los anexos adjuntos a la entrega del informe mensual radicado el 11 de mayo de 2026 según radicado S-07-2026051100550 encontrando que las observaciones realizadas fueron subsanadas.

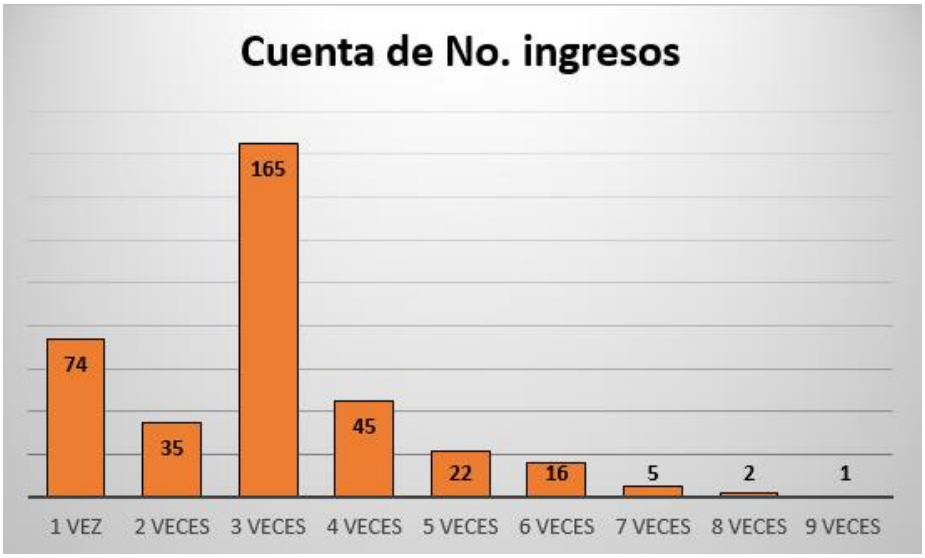
Verificación de campo de fichas aprobadas: La Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0885-26 de radicado ANI 20264090688072 de 29 mayo 2026 donde se realizaron las observaciones de la verificación en campo en el municipio de Calamar de las fichas prediales

aprobadas e indicando al Concesionario que se debe hacer la actualización de éstas para continuar con la adquisición predial una vez se reactive la suspensión de la misma.

Revisión de fichas prediales y avalúos: Para el periodo de mayo de 2026, no se radicaron ni revisaron fichas prediales ni avalúos para primera revisión, lo anterior, teniendo en cuenta la suscripción del Otrosí 2 el cual suspende parcialmente las actividades de adquisición predial.

En general, desde el inicio del Contrato, el Concesionario ha radicado un total de 1085 fichas prediales, correspondientes a 365 predios; es decir, existen fichas prediales de un predio que se han radicado más de una vez; En la siguiente gráfica, se evidencia el número de veces que han sido radicadas las fichas de los 365 predios.

ILUSTRACIÓN 76. NÚMERO DE VECES QUE SE RADICARON FICHAS DE UN PREDIO



Elaboración propia

6.3.3.3 COMUNICACIONES

Listado de comunicaciones

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
1	CMAI-1-470-0885-26	20264090688072	2026-05-29		Solicitud de verificación de fichas prediales aprobadas
2	CMAI-2-470-0860-26	20264090665302	2026-05-26		Solicitud de firma del acta de la mesa de trabajo del 25 de abril de 2025 remitida por el Concesionario en la comunicación S-07-

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
					2026050600523 del 6 de mayo de 2026.
3	CMAI-2-470-0850-26	20264090664222	2026-05-25	R-07-2026052700865	Respuesta comunicación S-07-2026051900610. Seguimiento de la gestión predial de los predios RECD-CC-0021, RECD-CC-0023, RECD-CC-0022 y RECD-CC-0019.”
4	CMAI-2-470-0848-26	20264090664472	2026-05-25	R-07-2026052700867	Respuesta a su comunicación S-07-2026050600523 – Revalidación del acta de mesas de trabajo de 4 de abril 2025 y trámite del acta de mesa de trabajo de 25 de abril de 2025.
5	CMAI-2-470-0842-26	20264090654672	2026-05-25	R-07-2026052500857	Respuesta a su comunicación S-07-2026052000621 – Seguimiento proceso de adquisición predio RECD-CC-0020
6	CMAI-2-470-0827-26	20264090647342	2026-05-21	R-07-2026052200836	Respuesta a su comunicación S-07-2026051100550- Revisión informe mensual de avance predial No. 35 correspondiente a abril de 2026.
7	CMAI-2-470-0784-26	20264090627342	2026-05-15	N/A	GL - Respuesta a oficio ANI 20263030167481 – Relacionado con la solicitud de no objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la sección 4.1 Obligaciones generales del Concesionario literal (s) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
					Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. – Disponibilidad de predios baldíos sin mejoratarios.
8	CMAI-2-470-0780-26	20264090632402	2026-05-15	R-07-2026052000810	Respuesta a su comunicación S-07-2026042000458 - Solicitud de determinación de los predios de la Unidad Funcional 1 - UF1 y la Unidad Funcional 13 - UF13
9	CMAI-2-470-0765-26	20264090608182	2026-05-13	R-07-2026051400786	Respuesta a su comunicación S-07-2026050500522 – respuesta a observaciones de los informes mensuales prediales de enero, febrero y marzo de 2026
10	CMAI-2-470-0726-26	20264090565092	2026-05-06	R-07-2026050700731	Respuesta a su comunicación S-07-2026050500521- Seguimiento Subcuenta Predios
11	CMAI-2-470-0704-26	20264090564352	2026-05-04	R-07-2026050700726	Solicitud de diligenciamiento y remisión de formatos prediales para el registro de áreas remanentes no desarrollables y predios sobrantes (GCSP-F-291) y formato de predios baldíos o ejidos en proceso de adjudicación (GCSP-F-298).
12	CMAI-2-470-0668-26	20264090598112	2026-04-27	R-07-2026051300767	Respuesta al oficio S-07-2026042000453 - Seguimiento a comunicaciones sin respuesta o incompletas.”
13	CMAI-1-470-0658-26	20264090530002	2026-04-25	R-07-2026042900683	Respuesta a comunicación S-07-2026042300478.

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
					Cierre de Plazo de cura - Predio RECD-13-0028.
14	CMAI-1-470-0657-26	20264090530052	2026-04-25	R-07-2026042900684	Respuesta a comunicación S-07-2026042000456. Seguimiento al proceso de adquisición del predio RECD-13-0028.
15	CMAI-2-470-0642-26	20264090510482	2026-04-21	R-07-2026042400654	Seguimiento Subcuenta Predios

Elaboración propia

6.3.3.4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ÁREA PREDIAL

A continuación, se presenta el listado de las obligaciones contractuales del Concesionario y el estado actual de cumplimiento para mayo de 2026:

obligaciones contractuales PredialES

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
1	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (a) Pag-134	Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			A la fecha no se ha materializado ninguna entrega con dicha connotación.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		alguno a favor del Concesionario.						
2	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	Mensual durante 34 meses consecutivos. El primer aporte es el 1/04/2024	Concesionario		X		Subcuenta Predios: Mensual durante 34 meses consecutivos (saltando meses 27 y 28). La fiduciaria remite por medio del consecutivo C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025 el soporte de fondeo de los aportes 10, 11, 12 y 13. Posteriormente, conforme la comunicación C305100001-15905-0144 de la fiduciaria fechada 27 de enero de 2026, se realizó ajuste a los fondeos de noviembre de 2025 correspondiente a los aportes 10, 11, 12 y 13, sin embargo, al realizar la verificación de los valores, la Interventoría evidenció que debido a que los fondeos fueron realizados de manera tardía a la fecha prevista contractualmente, le es aplicable lo contemplado en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión referente a los Intereses Remuneratorios y de Mora, pues los pagos efectuados no cubren la totalidad del capital actualizado más los intereses causados, subsisten saldos pendientes tanto por concepto de capital (indexado con IPC y ajustado con TDI) como por intereses moratorios, los cuales continúan generándose hasta su pago efectivo, de conformidad con los términos contractuales. En virtud de lo anterior, la Interventoría remitió el informe de presunto incumplimiento por medio de la

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI 20264090283822 del 6 de marzo de 2026. Subcuenta Predios de Gestión Pública: Semestral, el tercer aporte se realizó el 28 de noviembre de 2024. Cumplido el tercer aporte. De conformidad con el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en la cláusula octava, parágrafo tercero, la obligación de fondeo se encuentra suspendida hasta tanto se reactiven los procesos de gestión predial.
3	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de	1/08/2023	Concesionario	X			La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado ANI 20244091127062 del 11 de septiembre de 2024, remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.						
4	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (o)	Efectuar toda la Gestión Predial necesaria para disponer y/o adquirir técnica, legal y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las	Constante	Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026051100550 del 11 de mayo de 2026, entregó el informe mensual de abril de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados,

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Pag-136	Intervenciones, siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Contrato, el Apéndice Técnico 7, así como el Plan de Adquisición de Predios.						en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de 7 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tiene un (1) predio con folio a nombre de la ANI y un (1) predio adquirido.
5	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (p) Pag-136	Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026051100550 del 11 de mayo de 2026, entregó el informe mensual de abril de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de 7 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tiene un (1) predio con folio a nombre de la ANI y un (1) predio adquirido.
6	Parte General Capítulo IV Numer	Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en	Constante	Concesionario	X			Dado que, a la fecha, por parte del Concesionario, no se ha entregado el informe que permita materializar la ubicación de la infraestructura y predios, sobre estos predios el Concesionario a la fecha aún

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	al 4.3 Literal (w) Pag-138	concesión y de los derechos que se le han conferido.						adelanta la revisión que permita en primer lugar identificar los predios que se sobreponen con el área objeto de intervención y seguido a ello finalizar el proceso de titulación a nombre de la entidad. obligación aún pendiente en proceso de investigación del Concesionario. Como parte del Seguimiento, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-1189-25 de radicado ANI 20254091084322 y del Cocesionario R-07-2025082801595 del 28 de agosto de 2025 se solicitó informar el avance de la identificación de los predios de estas áreas. El Concesionario remitió la comunicación S-07-2025102401686 del 24 de octubre de 2025 indicando que la actualización del reporte se entrega en el informe mensual de octubre de 2025, no obstante, no remitió lo indicado. En virtud de lo anterior, se reiteró solicitud en comunicación CMAI-2-470-1660-25 de radicado ANI 20254091554992 de 05 de diciembre de 2025 y del Concesionario R-07-2025120802255. Dentro del informe mensual radicado en la Interventoría el 9 de enero de 2026, el Concesionario reportó que dentro de la investigación se identificaron 61 predios sobre los que el Fondo Adaptación realizó compra de mejoras o terrenos, por lo que solicitó a dicha entidad los expedientes correspondientes. En

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								mayo de 2026 no presentó avances.
7	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometerse al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	Dada la no objeción al Plan de Obras, se ajustan las fechas de inicio de las obras: UF1: 2/12/2024 UF2: 17/2/2025 UF3: 15/07/2025UF4: 27/03/2025 UF5: 2/5/2027UF6: 21/02//2025 UF7: 24/12//2025 UF8: 22/5/2025 UF9: 27/02/2025 UF10: 28/03/2025 UF11: 16/02/2027 UF12: 31/10/2026 UF13: 2/12/2024 UF14: 31/10/2026	Concesionario	X			Respecto al cumplimiento de la obligación, en virtud de la suscripción en abril de 2025 del Otrosí 2, la obligación se encuentra en plazo dado que se deben realizar los ajustes o modificaciones al Plan de Obras, lo cual genera unas nuevas fechas de disponibilidad que al corte del presente informe no se conocen. Ahora bien, el concesionario en los informes mensuales de avance de la Gestión Predial indica que cuenta con el 100% de disponibilidad de los predios de las UF1 y UF13, las cuales según el PO aprobado serían las primeras en iniciar obras, no obstante, en todas las respuestas que ha enviado la Interventoría le ha indicado que remita los soportes de dicha disponibilidad y que no es cierto que se tenga el 100%. En virtud de la insistencia del Concesionario y que ha manifestado que con el 100% de disponibilidad de las UF mencionadas como pre requisitos cumplidos para dar inicio a la Fase de Construcción, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-1443-25 de radicado ANI 20254091341802 de 22 de octubre de 2025 y del Concesionario R-07-2025102201939, se indicó que no es cierto que se tiene el 100% de

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								disponibilidad de la UF1 y la UF13 y que si se presentaron situaciones que se salieron de su control razonable para obtener dicha disponibilidad, el Concesionario debió invocar un EER. Lo anterior, cambió con el Otrosí 2 como se mencionó anteriormente. Como parte del control y seguimiento que ejerce la Interventoría se remitió la comunicación CMAI-2-470-0537-26 de radicado ANI 20264090423682 de 06 abril 2026 recordándole al Concesionario su obligación de tener el 100% de los predios disponibles de la(s) Primera(s) Unidad(es) Funcional(es) en iniciar obra para el inicio de la Fase de Construcción.
8	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario	X			Mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 20244091127062 fechado 11/09/2024, se dio la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								dé no objeción al nuevo Plan de Obras.
9	Parte General Capítulo IX Numeral 9.2 Literal (g) Pag-197	Adelantar la adquisición de Predios, cuando exista justificación de orden técnico refrendada por el Interventor, por efectos de emergencias ocasionadas en el Área de Implantación de las Intervenciones, aplicando en lo que corresponda los procedimientos establecidos en el CAPÍTULO VII y en el Apéndice Técnico 7. Para estos efectos, el Concesionario deberá haber obtenido autorización previa de la ANI respecto de la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención de la emergencia en cuanto a la adquisición de los	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			A corte de mayo de 2026, no se ha iniciado ningún proceso de intervención sobre los predios objeto de requerimiento.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Predios requeridos.						
10	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 1	Adelantar los tramites de verificación requeridos para aquellos Predios que no cuentan con el folio de matrícula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para aquellos predios que se determine que existe folio de matrícula y se identifique que estos son de naturaleza privada, los mismos serán parte de los Predios Gestión Predial y dejarán de ser Predios Gestión Pública.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario e Interventoría	X			Como parte del proceso de verificación, se ha evidenciado en cuanto la expedición de certificados de carencia registral y obtención de fichas histórica por la entidad catastral, el Concesionario en algunos predios no cuenta con la documentación suficiente que permita garantizar el proceso de Gestión Predial, situación que el interventor ha manifestado en las observaciones realizadas a las fichas prediales y estudios de títulos en cuanto se realice un seguimiento a las respuestas de las entidades y reiteraciones que permitan mantener indemne a la entidad en el respectivo proceso. No obstante, informó que se realizó el requerimiento ante el IGAC y se verificará con la revisión y aprobación de las fichas prediales.
11	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1.	Elaborar todos los insumos tales como Ficha Predial, Plano Predial, Estudio de Títulos, ficha social, avalúos de	Constante	Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026051100550 del 11 de mayo de 2026, entregó el informe mensual de abril de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial,

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Viñeta 2	mejoras, diagnósticos socioeconómicos, acuerdos de reconocimiento y cualquier documento y documentos relacionados con los predios descritos en este capítulo, requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, o la entidad que haga sus veces, y ante el municipio donde se encuentre ubicado el bien necesarios para obtener la disponibilidad y cuando sea procedente, adquirir la propiedad de dichos predios por parte de la ANI.						teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de 7 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tiene un (1) predio con folio a nombre de la ANI y un (1) predio adquirido. No obstante, en virtud de la suscripción en abril de 2025 del Otrosí 2, la gestión predial se encuentra parcialmente suspendida.
12	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 3	Realizar las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la ANI con relación a los predios de que trata este capítulo que se	Cuando se requiera	Concesionario			X	En cuanto a las diferentes ocupaciones y elementos identificados en predios baldíos que trata la ley 1882 de 2018, si bien se adelanta la elaboración de fichas prediales y diagnósticos jurídicos, no se cuenta con avalúos debidamente notificados a los ocupantes que permita materializar

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la ley 1882 de 2018, o la ley aplicable y sus reglamentaciones, como también podrá activar el proceso de desalojo previo pago por consignación del valor de las mejoras.						la disponibilidad por medio del pago o aplicación de policivo.
13	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura,	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	X			Mediante comunicaciones CMAI-1-470-1396-25 radicado ANI 20254091337772 del 21 de octubre de 2025 y CMAI-2-470-1362-25 radicado ANI 20254091278302 del 7 de octubre de 2025 la Interventoría envió Informe del presunto incumplimiento, derivado del presunto incumplimiento de esta obligación de Personal mínimo exigido. La ANI por medio del oficio de radicado 20253030480691 de 30 de diciembre de 2025 indica que, dado que la gestión predial se encuentra suspendida parcialmente y que se instalaron las mesas de trabajo producto del otrosí 2 en diciembre de 2025, devuelve el informe de presunto incumplimiento. La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0011-26 de radicado ANI

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		en zonas urbanas y rurales.						20264090036992 de 14 de enero de 2026 informa que se solicita el cumplimiento de la obligación puesto que la posible ejecución de las mesas de trabajo no exime al Concesionario del cumplimiento de sus obligaciones.
14	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (b)	Realizar la demarcación o materialización de los linderos del área a adquirir para el Proyecto, con base en la Ficha Predial definitiva.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1372-25 de radicado ANI 20254091264622 del 3 de octubre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025100601836 realizó seguimiento a cercado de predios disponibles. Así mismo, el 5 de noviembre de 2025 se realizó visita conjunta a campo donde se realizó la verificación del cercado faltante, donde se concluyó que los predios disponibles se encuentran cercados y custodiados.
15	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (c)	Una vez el Predio sea entregado por el propietario, realizar el cercado del área adquirida, bajo su propio costo y riesgo, de tal manera que, al concluir el proceso de adquisición de los Predios, el corredor vial a lado y lado quede delimitado mediante una cerca que cumpla	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1372-25 de radicado ANI 20254091264622 del 3 de octubre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025100601836 realizó seguimiento a cercado de predios disponibles. Así mismo, el 5 de noviembre de 2025 se realizó visita conjunta a campo donde se realizó la verificación del cercado faltante, donde se concluyó que los predios disponibles se encuentran cercados y custodiados.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS. Las Áreas Remanentes adquiridas deberán ser incorporadas al Corredor del Proyecto, y por lo mismo incluidas en el cercado que del mismo se realice.						
16	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (d)	Adelantar todas las demoliciones de la infraestructura y mejoras existentes en los Predios adquiridos para el Proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			La demolición de las construcciones de los predios disponibles no se ha realizado, al respecto el Concesionario indicó que una vez se requieran las áreas para iniciar las obras, se hará lo respectivo.
17	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (e)	Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A corte de mayo de 2026, no se encuentra ninguna intervención. El Concesionario remitió la comunicación S-07-2026021800213 entregando los diseños de los accesos a los predios aledaños al Proyecto indicando que estos corresponden a los 212 predios que cuentan con ficha predial aprobada. La Interventoría remitió observaciones por medio de la comunicación CMAI-2-470-0326-26 de radicado ANI 20264090253252 de 27 febrero

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.						2026 y del Concesionario R-07-2026030200365. A corte de mayo de 2026 no hubo pronunciamiento por parte del Concesionario.
18	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	14 meses desde acta de inicio (2/08/2024)	Área predial Concesionario	X			Mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 20244091127062 fechado 11/09/2024, se dio la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras.
19	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1 Literal (g)	Elaborar y entregar a la Interventoría la documentación de Gestión Predial a que se refiere la Secciones 4.2 y siguientes de este Apéndice.	Constante	Área predial Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026051100550 del 11 de mayo de 2026, entregó el informe mensual de abril de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								se tiene materialización de 7 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tiene un (1) predio con folio a nombre de la ANI y un (1) predio adquirido. No obstante, en virtud de la suscripción en abril de 2025 del Otrosí 2, La gestión predial se encuentra parcialmente suspendida.
20	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (j)	Contratar los Avalúos Comerciales y Corporativos de los Predios, de conformidad con lo señalado en la Sección 5.7 de este Apéndice.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual, el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes de abril de 2026, esto es verificado por la Interventoría. Para el presente mes, el Concesionario no entregó avalúos para revisión de la Interventoría.
21	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (k)	Elaborar y aprobar las órdenes de operación para el pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los Predios según se establece para la subcuenta de predios.	Cuando se inicien pagos a predios	Concesionario, Interventoría, ANI	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026051100550 del 11 de mayo de 2026, entregó el informe mensual de abril de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de 7 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tiene un (1) predio con folio a nombre de la ANI y un (1) predio adquirido.
22	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (l)	En el evento que el riesgo predial sobrepase el 120% del valor estimado de predios y compensaciones Socioeconómicas, presentar la información requerida y asistir a los Comités de Previa Aprobación establecidos por la Entidad en el procedimiento respectivo, previa solicitud del Concesionario y antes de realizar las ofertas formales de compra de los predios que sobrepasen dicho porcentaje de riesgo.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A la fecha solo se cuenta con 6 ofertas notificadas, sin que esto implique un riesgo mayor al 120% del valor estimado.
23	Apéndice Técnico 7. Numer	Adelantar los trámites requeridos para realizar ante la autoridad	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			El Cocesionario mediante comunicación S-07-2026051100550 del 11 de mayo de 2026, entregó el informe mensual de abril de 2026, dónde se reportó

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	al 4.1. Literal (m)	competente, el respectivo desenglobe del predio adquirido y la asignación de cédula catastral independiente.						y envío los soportes de la solicitud de desenglobe catastral ante el IGAC del predio RECD-CC-0019, con lo que se tiene el primer predio adquirido a nombre de la ANI en los términos del numeral 1.150 del Contrato.
24	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (n)	Suscribir por parte del Representante Legal del Concesionario, los documentos como acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, ofertas, promesas y Escrituras Públicas de Compraventa.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026051100550 del 11 de mayo de 2026, entregó el informe mensual de abril de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de 7 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tiene un (1) predio con folio a nombre de la ANI y un (1) predio adquirido.
25	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (o)	Adquirir los Predios correspondientes al Corredor del Proyecto, cuando éstos no le hubieren sido entregados como parte del Acta de	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			El Cocesionario mediante comunicación S-07-2026051100550 del 11 de mayo de 2026, entregó el informe mensual de abril de 2026, dónde se reportó y envío los soportes de la solicitud de desenglobe catastral ante el IGAC del predio RECD-CC-0019, con lo que se tiene el primer predio adquirido a nombre de la ANI en los

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Entrega de Infraestructura.						términos del numeral 1.150 del Contrato.
26	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (p)	Garantizar el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria, ante la eventual necesidad de acudir a la vía de la expropiación para la culminación de procedimiento de adquisición predial.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A mayo de 2026, teniendo en cuenta las 6 ofertas suscritas, de las cuales solo 5 se encuentran inscritas ningún predio se encuentra en proceso de expropiación.
27	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (q)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial para remisión y suscripción por parte de la ANI.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A mayo de 2026, teniendo en cuenta las 6 ofertas suscritas, de las cuales solo 5 se encuentran inscritas ningún predio se encuentra en proceso de expropiación.
28	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1.	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial y actuar	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A mayo de 2026, teniendo en cuenta las 6 ofertas suscritas, de las cuales solo 5 se encuentran inscritas ningún predio se

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Literal (r)	como apoderado de la ANI para efectos del desarrollo de dicho trámite						encuentra en proceso de expropiación.
29	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (s)	Atender las directrices establecidas en el presente Apéndice, sin perjuicio de aquellas que en materia de Gestión Predial establezca la ANI de manera general para todas las concesiones o asociaciones público privadas, o de forma particular para el desarrollo del Proyecto, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes de abril de 2026, lo cual e verificado por la Interventoría.
30	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1.	Previa solicitud, remitir a la ANI/o a la Interventoría, los expedientes contentivos de los procesos de adquisición predial para su	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			Para mayo de 2026, no se requirió ningún expediente al Concesionario

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Literal (t)	revisión, cuando les sea solicitado, en cualquier momento de la ejecución del proyecto.						
31	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (u)	Asistir a los comités para el control y seguimiento de la Gestión Predial que convoque la Interventoría o la ANI. De ser necesario, para el desarrollo de estos comités, tendrá que estar presente el equipo de trabajo predial previa solicitud de la ANI o el Interventor.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			Se realizó el comité de seguimiento predial el día 9 de mayo del 2025 con la asistencia del Concesionario, Interventoría y ANI.
32	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (v)	Dar respuesta en forma clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios, personas naturales o jurídicas entidades	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			En mayo de 2026 no se cuenta con requerimientos por parte de particulares correspondientes al componente predial.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		estatales, o cualquier otro interesado, remitiendo copia de la misma a la Interventoría y la ANI.						
33	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (w)	El Concesionario mantendrá a disposición del Contratista encargado del Diseño la totalidad de la información predial y apoyará con su equipo predial el desarrollo de los Estudios de Detalle.	Constante	Área predial Concesionario	X			Dentro de los diferentes anexos entregados de forma mensual por el Concesionario, se encuentra la tira predial en la cual se almacena todos los predios objeto de requerimiento.
34	Apéndice Técnico 7. Numeral 6,12. Literal (b)	El Concesionario debe radicar ante la Interventoría y la ANI la sábana predial, informe ejecutivo predial, sábana de expropiaciones, sábana de compensaciones y tira topográfica	Mensual	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes de abril de 2026, lo cual es verificado por la Interventoría.
35	Apéndice Técnico 7. Numeral 5,7.	El Concesionario adelantará el estudio de Zonas Homogéneas que servirán de referencia para la	Una vez	Área predial Concesionario	X			Cumplido: El Concesionario remitió las comunicaciones S-07-2023102700771 y S-07-2023111000836 con subsanación de las observaciones. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0593-

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Literal (f)	elaboración de Avalúos Corporativos con Comité Técnico						23 de radicado ANI 20234091342022 del 22/11/2023, se remitió validación de las ZH. Así mismo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1334-24 de radicado ANI 20244091218412 fechado 01 de octubre de 2024 remite aprobación al concepto Ampliación / homologación Zonas homogéneas físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG)

Fuente: Elaboración propia

6.3.4 SEGUIMIENTO FINANCIERO

6.3.4.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA FINANCIERA

Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Revisión y seguimiento de las cifras mensuales del P.A. cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del Concesionario.

6.3.4.2 ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el seguimiento financiero se presenta mes vencido, a continuación, se describen las actividades y gestiones realizadas por la Interventoría para el componente financiero durante abril de 2026.

6.3.4.3 SÍNTESIS DEL COMITÉ FIDUCIARIO.

A continuación, se presenta el contenido del Acta del Comité Fiduciario realizado el 28 de abril de 2026, toda vez que la próxima reunión está programada para finales de mayo de 2026.

Comité fiduciario

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 36
Ciudad: Bogotá, 28 de abril de 2026 Hora: 8:30 am Lugar: Virtual Plataforma Teams Duración: Noventa (90) minutos
OBJETIVO DE LA REUNIÓN (QUÉ Y PARA QUÉ):
Realización del Comité Fiduciario para presentación del Informe del Fideicomiso correspondiente al mes de marzo de 2026.

PARTICIPANTES	ENTIDAD
Javier Jair Najera Lozano	Ecosistemas del Dique S.A.S – Virtual
Luz Milena Zambrano Agámez	Ecosistemas del Dique S.A.S – Virtual
Diana Vargas Sandoval	Ecosistemas del Dique S.A.S - Virtual
Diana Zuleidy López Rojas	Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- Virtual
Aura Maria Cardona Alvarez	Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- Virtual
Fernando Hoyos Matta	Consorcio Dique MAI - Interventoría- Virtual
Mónica Lorena Urrego Lozada	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A. - Virtual
Yenny Amparo Valero Oyola	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A. – Virtual

ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE	ENTIDAD
1. Verificación del Quórum	Mónica Lorena Urrego Lozada	Fiduciaria Bancolombia S.A.
2. Revisión de Compromisos	Todos	Todos
3. Presentación informe de marzo 2026	Mónica Lorena Urrego Lozada	Fiduciaria Bancolombia S.A.
4. Proposiciones y Varios	Todos	Todos

P.A. CANAL DEL DIQUE

ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 36

TEMAS TRATADOS

1. Verificación del Quórum deliberatorio

Una vez verificado el quórum mínimo requerido para decidir válidamente, los miembros del Comité Fiduciario aprueban que la reunión sea presidida por el representante de la Concesionaria en el comité Javier Jair Najera Lozano como secretario actuará el representante de Fiduciaria Bancolombia S.A. Monica Lorena Urrego Lozada.

2. Revisión de Compromisos.

2.1. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia. Conforme a la revisión de las partes y dada la necesidad de dar claridad a la cláusula en mención, la Fiduciaria remitió el Otrosí al Contrato de Fiducia para revisión y aprobación de la Concesión, el mismo llevará el Vo.bo de la ANI para poder efectuar su suscripción. El representante de la Concesión envió respuesta a la Fiduciaria el día 2 de noviembre de 2023, indicando que, desde la perspectiva jurídica de la Concesión no es pertinente realizar el ajuste propuesto, pues considera que difiere con las disposiciones del Contrato de Concesión y el manejo que dispone para la Subcuenta de Retenciones. El representante de la Fiduciaria comunica a los miembros del comité, que el 23 de noviembre 2023, envió correo a la ANI con copia a los miembros del comité, acerca de la necesidad de tener claridad del traslado de los rendimientos, para lo cual los representantes de la ANI notifican que, al interior de la entidad se escaló nuevamente la consulta a las áreas jurídicas y estructuración. La Fiduciaria reiteró la solicitud, sin embargo, por parte de la ANI y la Concesión se manifiesta que no es pertinente la suscripción del Otrosí teniendo en cuenta los análisis legales presentados previamente, dado lo anterior se presentan las siguientes alternativas para definición de las partes:

i.Fondear cada cuenta de retención por UF, con los recursos totales correspondientes a las retenciones que dé a lugar, una vez se solicite trasferir estos recursos bien sea a la Concesión o mensualmente a la cuenta de excedentes ANI, la Fiduciaria remitirá a la ANI, interventoría, Concesión el cálculo de los rendimientos para que sea aprobado y proceda a trasladar.

ii. Apertura cuentas bancarias por UF, por cada una de las retenciones que se deba trasladar, bien sea al Concesionario o que se deba trasladar a la cuenta de excedentes ANI mensualmente, sin necesidad de realizar cálculo de rendimientos de forma manual, pues cada cuenta tendrá el extracto bancario.

La propuesta anterior queda en validación de las partes. La interventoría informó que remitió concepto a la ANI, la ANI informa que continua en revisión y que una vez cuente con el concepto definitivo lo compartirá con las partes.

Con corte al 26 de febrero 2026, la ANI continua en validación, los representantes del concesionario y la Interventoría se pronunciaron.

Con corte al 31 de marzo de 2026, la ANI continua en validación, los representantes del concesionario y la Interventoría ya se pronunciaron, el representante de la Concesión solicita a la interventoría compartir el concepto emitido en su momento.

Con corte al 28 de abril de 2026, la ANI continua en validación, los representantes del concesionario y la Interventoría ya se pronunciaron. Por lo cual el compromiso continúa vigente. Estado: Pendiente

P.A. CANAL DEL DIQUE

ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 36

2.2. Informe de activos. El representante de la Fiduciaria, solicita al concesionario remitir la información de los activos del fideicomiso, con el fin de emitir la certificación semestral de activos y así mismo dar cumplimiento con la obligación que se tiene con la Superintendencia Financiera sobre la presentación trimestral de dicha información, el representante de la Fiduciaria reiteró la necesidad de recibir la información con el fin de elaborar la certificación correspondiente, el representante de la Concesión informa que, se envió la información a la Interventoría para revisión formal. La Fiduciaria reiteró la solicitud, la concesión informa que está pendiente él envió de los formatos y una circular informativa con indicaciones de cómo se deben revisar los activos por parte de la ANI, el representante de la ANI sugiere usar los formatos de las concesiones carreteras ya que, a la fecha no se han autorizado los formatos para los proyectos fluviales, las partes acuerdan reunirse en una mesa de trabajo para dar respuesta a la Fiduciaria. Dado lo anterior, la Fiduciaria reiteró la solicitud, las partes acuerdan reunirse el 5 de junio de 2024.

Las partes informan asistir a la reunión, sin embargo, aún se encuentra pendiente por definir el formato, el Concesionario continua con el pendiente de remitir a la Fiduciaria el listado de activos actualizado.

La Fiduciaria reitera solicitud del envío de la información a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Superfinanciera. El representante de la ANI informa que se debe dejar en acta por parte de la interventoría que no aplica el compromiso teniendo en cuenta que no existe el formato de activos físicos para los proyectos fluviales.

El 25 de septiembre de 2024 la Concesión remitió a la Fiduciaria el reporte de activos fijos a 31 de diciembre de 2023, el cual se encuentra en revisión al interior de la Fiduciaria. Así mismo, la Concesión informa que, se encuentra pendiente el formato semestral por parte de la ANI, Interventoría y Concesionario.

El 22 de noviembre de 2024 se desarrolló reunión entre la ANI, Concesión, Interventoría y la Fiduciaria en la cual se comunicaron las instrucciones de la ANI, respecto a la adopción del formato de activos físicos para proyectos portuarios, teniendo en cuenta que, no existe el formato para proyectos fluviales, sin embargo la Interventoría resalta que no está incluido el inventario total de los activos, así mismo, la ANI indica que está trabajando en el formato de activos para proyectos fluviales el cual será compartido en cuanto se aprobado.

El área técnica de la Agencia continúa validando este tema, por otra parte, el concesionario manifiesta que, está trabajando con el formato de proyectos portuarios, el cual está en preparación.

Respecto a los activos recibidos en la Concesión por parte de Cormagdalena, a la fecha está pendiente la valoración de estos. Así mismo, el representante de la interventoría informa que, ha revisado la relación de activos, pero no se recibió información de la valoración de estos.

La concesionaria informa que al a la fecha no se cuenta con un formato para el registro de activos, ya que el mismo no se ha definido, el representante de la interventoría propone utilizar formato carretero de manera provisional. El representante de la ANI sugiere realizar una mesa de trabajo con el equipo técnico y contable para definir el formato adecuado.

Se debe realizar la clasificación de activos reversibles y no reversibles, por tanto, es necesario realizar la valoración de los activos y revisar la política contable para su correcta contabilización.

Con corte al 24 de junio, la ANI propuso la realización de una mesa de trabajo para el día 26 de junio de 2025, con el objetivo de revisar los formatos correspondientes.

P.A. CANAL DEL DIQUE

ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 36

La Fiduciaria envió sus comentarios a la Concesión respecto a la información correspondiente a los activos fijos a corte diciembre 2024, a la fecha se encuentra pendiente respuesta por parte de la concesión.

En la reunión del 26 de junio de 2025, el concesionario informó que contractualmente no cuenta con la información y debe ser suministrada por la ANI, con el fin que se pueda realizar la clasificación de los activos entregados por Cormagdalena a lo cual la ANI indica que validará con su área contable para informar al concesionario e informará a los miembros del comité.

A corte 26 de agosto de 2025, el concesionario informó que, continuara en mesas de trabajo con la ANI respecto a los activos reversión y los formatos, así mismo informa que, los activos pertenecientes a la ANI no se encuentran a cargo del concesionario. El representante de la ANI informa que se sigue trabajando al interior de la Agencia.

A fecha corte del 28 de octubre de 2025, las partes informan que no se ha presentado avance a las actividades ligadas al compromiso, validarán disponibilidad de agenda para continuar con las mesas de trabajo.

A corte de 25 de noviembre de 2025, la Fiduciaria indica que, se encuentra pendiente la respuesta sobre los comentarios enviados por la Fiduciaria a la Concesión. Respecto a las demás gestiones se encuentran pendientes por las partes.

A corte 22 de diciembre de 2025, el concesionario informa que dará respuesta a la solicitud enviada por la Fiduciaria el día 23 de diciembre de 2025; respecto a las demás gestiones se encuentran pendientes por las partes.

A corte 26 de enero de 2026, la Fiduciaria informa que recibió la información de los Activos correspondientes a 2023 y 2024, a la fecha se encuentra en validación por parte del equipo contable, así mismo se indica que se encuentra pendiente la información a cierre de 2025. Respecto a las demás gestiones se encuentran pendientes por las partes.

A corte 24 de febrero de 2026, el concesionario informa que envío un primer informe a la ANI, la ANI indica que se encuentra en revisión. Respecto al pendiente con la Fiduciaria, el concesionario indica que compartió las observaciones al proceso de contabilidad, a lo cual la Fiduciaria indica que, esta información es relevante ya que se encuentra pendiente la certificación los activos de los años 2024 y 2025.

A corte 31 de marzo de 2026, el representante de la Fiduciaria informa que la semana anterior al comité compartió comentarios adicionales a la Concesión, respecto de los activos, a lo cual el representante de la Concesión indica que para el 7 de abril se tiene proyectada una mesa de trabajo para revisión de esta. Así mismo informa que, respecto de la información que se esta trabajando con la ANI, el 26 de marzo se realizó una mesa de trabajo y a la fecha están pendientes de respuesta por parte de la ANI.

A corte 31 de marzo de 2026, el representante de la Fiduciaria menciona que se han ido realizando las validaciones de los activos entre la Fiduciaria y la Concesión, el representante de la Concesión adiciona que, el día 28 de abril esta agendada una reunión con la Fiduciaria para la revisión de las observaciones finales de los activos; Así mismo informa que el 27 de abril se realizó una reunión con el equipo técnico de la ANI, en la cual se realizaron varios comentarios al formato y se espera una reunión final para obtener un formato definitivo.

Dado de lo anterior, el compromiso continúa vigente. Estado: Pendiente.

P.A. CANAL DEL DIQUE

ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 36

2.3. Cuenta por cobrar a la ANI – Indicadores imposible medición. El representante de la Fiduciaria menciona que, de acuerdo con el valor retenido en las actas de retribución 1 y 2, por indicadores de imposible medición, de causa ajena a las partes, se hace necesario reconocer en los estados financieros del Patrimonio Autónomo una cuenta por cobrar por el valor retenido a la ANI, para lo anterior fue emitida una comunicación a las partes; En este mismo sentido, para el tratamiento y registro de esta cuenta por cobrar, es importante que, el fideicomitente emita una instrucción formal a la Fiduciaria, en la que se informe cuando y como se tiene contemplado depurar la misma, justificación del análisis de deterioro y la actualización de la política contable. El Concesionario informa que, se están realizando las validaciones con el área de operaciones y jurídico para emitir el concepto y posterior remitir a la interventoría para su análisis. Al 29 de abril de 2025, la interventoría emitió un concepto a la ANI, el cual está siendo evaluado para emitir concepto. Por parte del concesionario se encuentra en revisión por el área técnica y de operaciones debido al tribunal que se encuentra en curso.

Al 26 de mayo 2025, se encuentra pendiente lo siguiente:

Instrucción sobre el tratamiento contable de los recursos a los que la Concesión ya no tendría derecho; En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitará a la interventoría un concepto técnico respecto a los recursos de vigencias futuras que deben ser trasladados a la subcuenta de Excedentes ANI, con base en la relación de actas de retribución disponibles a la fecha. Posteriormente, la ANI realizará un oficio dirigido a la Fiduciaria, para realizar el traslado de los recursos y así descargar la cuenta por cobrar a la ANI registrada en el fideicomiso.

En cuanto a los indicadores de imposible medición, se recibió la propuesta del Otrosí No. 3 para su definición. No obstante, algunos de estos indicadores se encuentran actualmente en discusión ante el tribunal de arbitramento, por lo que se acordó realizar mesas de trabajo técnicas para su análisis. Se enfatiza la necesidad de validar con cautela el primer punto, a fin de no incluir aspectos que estén siendo objeto del proceso arbitral. La interventoría indicó no tener conocimiento de dicha solicitud, la cual fue remitida a las partes, por tanto, se compromete a validarla al interior de la Interventoría, a lo cual advierte que este Otrosí podría tener implicaciones financieras, por lo que se realizarán los análisis respectivos

El Concesionario manifiesta la necesidad de realizar deterioro de la CXC y se compromete a remitir a la Fiduciaria la política correspondiente.

Con corte al 29 de julio 2025, El concesionario informa que, se encuentra revisando el valor de la cuenta por cobrar, así como el monto que será reconocido como gasto, conforme a la política aplicable. El representante de la Interventoría manifiesta que, el concepto de la Interventoría fue ya emitido, en el cual se indicó que los indicadores de imposible medición deben ser trasladados a la cuenta de excedentes ANI; sin embargo, se encuentra pendiente el pronunciamiento formal por parte de la ANI. El representante de la ANI informa que se encuentra en validación del concepto para ser incluido en el Otrosí No. 3., en cuanto tenga respuesta informará a las partes.

Con corte 26 de agosto de 2025, la ANI informa que, continúa pendiente el pronunciamiento técnico. Asimismo, se indica que este tema únicamente será regularizado mediante la suscripción de otrosí aprobado por las partes.

Con corte al 25 de noviembre de 2025, la ANI informa que, existe un tribunal activo sobre el particular y hasta tanto el mismo no se solucione, el compromiso continúa vigente, Así mismo las partes solicitan a la Fiduciaria reenviar la comunicación sobre el particular, radicada a las partes.

P.A. CANAL DEL DIQUE

ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 36

Con corte al 22 de diciembre de 2025, la ANI indica que el particular permanecerá activo hasta que el tribunal resuelva la situación. La interventoría manifiesta que mantiene su posición y que los recursos deberán ser trasladados a la subcuenta de excedentes de la ANI.

Con corte al 26 de enero de 2026, el representante de la Fiduciaria informa que recibió comunicación por parte de la Interventoría, la cual será revisada para su respuesta, así mismo la ANI y Concesionario informan que no se adelantaron gestiones del compromiso.

Con corte al 24 de febrero de 2026, las partes informan que, a la fecha no se han adelantado gestiones y las mismas se trabajaran en mesas de trabajo para el Otrosí.

Con corte al 31 de marzo de 2026, la Fiduciaria solicita confirmar si respecto de la comunicación de la Interventoría se emitió respuesta de las partes, El representante de la ANI reitera que, permanecerá activo hasta que el tribunal resuelva la situación y se incluya en el otrosí 3.

Con corte al 31 de marzo de 2026, los asistentes del comité reiteran que, el compromiso permanecerá activo hasta que el tribunal resuelva la situación y se incluya en el otrosí 3. Por tanto, el compromiso continúa vigente. Estado: pendiente

3.Presentación informe marzo de 2026

El representante de la Fiduciaria realizó la presentación del informe del Fideicomiso, correspondiente al mes de marzo de 2026, el cual incluye:

- Resumen ejecutivo
- Flujos de caja de las cuentas y subcuentas
- Rendimientos
- Cuentas por cobrar y cuentas por pagar
- Saldos
- Estados Financieros

4. Proposiciones y varios

4.1. El representante de la Fiduciaria informa que, la tasa de interés para las cuentas de ahorro Bancolombia, en el mes de marzo de 2026 es de 9.50% E.A. y a que a partir del 9 de abril la tasa es de 10.50% E.A.

4.2. El representante del Concesionario consulta a los asistentes del comité sobre la pretensión de retribuir la vigencia futura correspondiente al primer semestre de 2026 por valor de $17.000.000.000, solicitando se aclare la posibilidad de efectuar dicha retribución en el marco de los indicadores promedio del año 2026, los cuales serían la base para su aplicación. Al respecto, el representante de la Interventoría señala que los pagos se realizan de manera semestral y manifiesta no tener conocimiento de validaciones específicas relacionadas con la solicitud planteada. Adicionalmente, indica que, con la consignación de los recursos mencionados, se estaría garantizando

P.A. CANAL DEL DIQUE

ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 36

de manera anticipada la vigencia del año 2026, sobre el particular solicita a la ANI adicionar comentarios. Por su parte, el representante de la ANI confirma que, en efecto, con dicha consignación se estaría garantizando la vigencia correspondiente al primer semestre de 2026 para la UF0; no obstante, precisa que a la fecha no se cuenta con instrucciones respecto a lo planteado por la Concesión. En consideración a lo anterior, las partes solicitan al Concesionario el envío de un correo electrónico formalizando la solicitud, con el fin de realizar una revisión posterior

4.3. El representante de la ANI consulta a los miembros del comité sobre el avance en la situación presentada con el predio 130028, cuyo pago se realizó desde la subcuenta proyecto por un valor superior al avalúo correspondiente. Reitera que la Entidad había indicado que los recursos pagados en exceso debían ser reintegrados y advierte que, en caso de no haberse efectuado dicha devolución, podría configurarse un posible incumplimiento. Asimismo, señala la necesidad de considerar los rendimientos financieros dejados de percibir. Lo anterior, en atención a que el área predial de la Entidad ha realizado consultas sobre este predio en el marco del comité de seguimiento del proyecto. Adicionalmente, indaga al representante de la Fiduciaria sobre la recepción de algún abono en el fideicomiso por este concepto, así como a la Interventoría sobre las gestiones adelantadas. El representante de la Fiduciaria informa que, a la fecha, no se han recibido instrucciones del particular.

Por su parte, el representante de la Interventoría manifiesta que, en su momento, se emitió comunicación sobre el caso y precisa que, en escenarios de terminación anticipada, no se reconocen valores adicionales por adquisición de predios por encima del avalúo; ejemplifica que, si el predio tiene un avalúo de $19.000.000 y es adquirido por la Concesión por $200.000.000, la Interventoría únicamente aprobaría el valor del avalúo al momento de solicitar el pago, quedando la diferencia sujeta a análisis. Igualmente, confirma que los recursos fueron debitados de la cuenta proyecto. Por último, indica que, compartirá los comunicados remitidos en su momento entre la Interventoría y la Concesión.

4.4. El representante de la Interventoría informa la existencia de mora en el pago de los intereses asociados a los fondeos prediales. Al respecto, el representante de la Concesión indica que en su momento se dio respuesta a la comunicación correspondiente y que no se ha recibido una respuesta adicional, por lo cual se encuentra pendiente la definición de una fecha para llevar a cabo una mesa de trabajo en la que se revisen el cálculo de los intereses y otros aspectos relacionados. En consecuencia, el Concesionario manifiesta que remitirá nuevamente la comunicación a las partes con el fin de avanzar en la definición y análisis del tema.

Compromisos	RESPONSABLE(S)	ESTADO
5.1. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia.	Concesión-Interventoría – ANI	Pendiente
5.2. Informe de activos.	Concesión-Interventoría – ANI	Pendiente
5.3. Pronunciamiento respecto a la Cuenta por cobrar a la ANI – Indicadores imposible medición.	Concesión-Interventoría – ANI	Pendiente
VERIFICACIÓN DE EFICACIA	% de cumplimiento del orden del día	100%

Elaboración propia

6.3.4.4 ESTADO DE LAS CUENTAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA Y EL ANÁLISIS DE ESTOS ASPECTOS.

6.3.4.4.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

El estado de resultados integral refleja el desempeño contable del proyecto en función de las directrices y criterios adoptados por el Concesionario dentro del marco normativo de las NIIF para Colombia. A continuación, se presenta el estado financiero con corte al 30 de abril de 2026.

Estado Situación financiera.

Concepto	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACION MENSUAL	
	mar-26	abr-26	Variación absoluta	Relativa %
ACTIVO				
EFECTIVO	**$210.198.453.676,25**	**$199.511.736.959,70**	**-$10.686.716.716,55**	**-5,08%**
Bancos Nacionales	$210.198.453.676,25	$199.511.736.959,70	-$10.686.716.716,55	
CUENTAS POR COBRAR	**$817.799.481.240,63**	**$841.578.663.833,49**	**$23.779.182.592,86**	**2,91%**
Acuerdos de concesión - Activo Financiero	$783.075.135.062,51	$799.671.760.668,93	$16.596.625.606,42	
Cuenta por Cobrar retenciones	$300.352.548,11	$300.352.548,11	$-	
Venta de bienes	$5.739.686,00	$5.739.686,00	$-	
Deterioro acuerdos de concesión - AF	-$1.667.725.093,78	-$1.678.694.998,46	-$10.969.904,68	
Otras- Diversas	$36.085.979.037,79	$43.279.505.928,91	$7.193.526.891,12	
OTROS ACTIVOS	**$13.730.843.042,20**	**$12.235.820.520,76**	**-$1.495.022.521,44**	**-10,89%**
Anticipos a contratos	$13.725.873.894,20	$12.230.851.372,76	-$1.495.022.521,44	
Gastos pagados por anticipado	$4.969.148,00	$4.969.148,00	$-	
TOTAL ACTIVO	**$1.041.728.777.959,08**	**$1.053.326.221.313,95**	**$11.597.443.354,87**	**1,11%**
PASIVO				
CUENTAS POR PAGAR	**$746.148.666.389,09**	**$751.111.476.830,61**	**$4.962.810.441,52**	**0,67%**
Impuestos	$931.290.022,23	$1.117.522.572,23	$186.232.550,00	20,00%
Costos y Gastos por pagar	$5.750.752.371,79	$6.286.048.056,68	$535.295.684,89	9,31%

Concepto	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACION MENSUAL	
	mar-26	abr-26	Variación absoluta	Relativa %
Proveedores Nacionales	$16.187.383.430,60	$16.032.099.868,17	-$155.283.562,43	-0,96%
Proveedores Extranjeros	$-	$49.470.136,00	$49.470.136,00	100,00%
Cuenta por pagar fideicomitente	$155.787.759,55	$-	-$155.787.759,55	-100,00%
DEUDA SUBORDINADA	**$723.123.452.804,92**	**$727.626.336.197,53**	**$4.502.883.392,61**	**0,62%**
Deuda subordinada socios	$638.736.657.856,97	$638.736.657.856,97	$-	0,00%
Intereses Deuda Subordinada	$73.846.621.085,36	$76.693.014.620,94	$2.846.393.535,58	3,85%
Reexpresión Deuda Subordinada	-$36.623.495.666,14	-$38.728.312.280,78	-$2.104.816.614,64	5,75%
Capitalización Interés Deuda Subordinada	$47.163.669.528,73	$50.924.976.000,40	$3.761.306.471,67	7,98%
OTROS PASIVOS	**$63.170.991.334,17**	**$64.024.822.172,07**	**$853.830.837,90**	**1,35%**
Retenciones a terceros sobre C	$1.118.321.915,00	$1.118.321.915,00	$-	0,00%
Ingresos recibidos para terceros	$6.853.570.648,21	$7.549.793.030,50	$696.222.382,29	10,16%
Aportes Ani - Vigencias Futuras- Recaudo tarifario	$55.199.098.770,96	$55.356.707.226,57	$157.608.455,61	0,29%
TOTAL PASIVO	**$809.319.657.723,26**	**$815.136.299.002,68**	**$5.816.641.279,42**	**0,72%**
PATRIMONIO				
RESULTADO DEL EJERCICIO	$232.409.120.235,82	$238.189.922.311,27	$5.780.802.075,45	2,49%
TOTAL PATRIMONIO	**$232.409.120.235,82**	**$238.189.922.311,27**	**$5.780.802.075,45**	**2,49%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$1.041.728.777.959,08**	**$1.053.326.221.313,95**	**$11.597.443.354,87**	**1,11%**

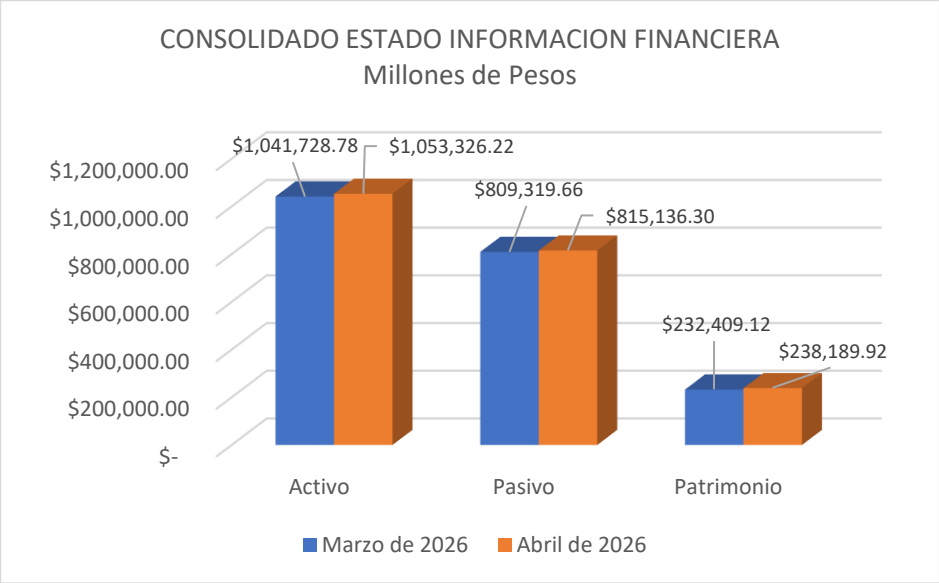
Fuente: Elaboración propia

Estado de situación Financiera consolidado en millones de pesos A ABRIL DE 2026.

Concepto	Marzo de 2026	Abril de 2026
Activo	$1.041.728,78	$1.053.326,22
Pasivo	$809.319,66	$815.136,30
Patrimonio	$232.409,12	$238.189,92

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 77. CONSOLIDADO BALANCE GENERAL



Elaboración propia

En abril de 2026, los activos totales suman $1.053.326.221.313,95 correspondiente al 100%, discriminado de la siguiente manera:

- El 75.92% se encuentran concentrados en la cuenta por cobrar (activo financiero) $799.671.760.668,93.
- El 18.94% en efectivo por $199.511.736.959,70.
- El 1.16% en otros activos por el valor de $12.235.820.520,76 representado en su mayoría por anticipos a contratos.

Para el presente periodo, se presenta un aumento del activo total de 1.11% equivalente a $11.597.443.354,87.

Las variaciones en las cuentas del activo con respecto al mes de marzo de 2026 son las siguientes:

- El Efectivo disminuyó un -5.08% por el valor de -$10.686.716.716,55.
- Cuentas por cobrar aumentaron en un 2.91% con un valor de $23.779.182.592,86 representada en su mayoría por los Activos financieros.
- Otros activos tienen una disminución de -10.89% con un valor de -$1.495.022.521,44 principalmente en anticipos a contratos.

Los pasivos totales tienen un valor de $815.136.299.002,68 correspondiente al 100% discriminado de la siguiente manera:

- El 92.15% se concentran en Cuentas por pagar (Impuestos, proveedores, pasivos no facturados, prestamos con terceros) por el valor de $751.111.476.830,61, de los cuales $727.626.336.197,53 corresponde a Deuda subordinada con intereses.

- El 7.85% en otros pasivos (Retenciones a terceros, ingresos para terceros, ingresos recibidos por recaudo tarifario y Recursos ANI) por $64.024.822.172,07.

Para el presente periodo, se presenta un aumento del pasivo total de 0.72% equivalente $5.816.641.279,42.

Las variaciones en las cuentas del pasivo con respecto al mes de marzo de 2026 son las siguientes:

- Los Impuestos (Renta y complementarios, Industria y Comercio, Impuestos a las ventas retenido y sobretasas y otros) aumentó en un 20.00% correspondiente un valor de $186.232.550,00.

- En proveedores nacionales se presentó una disminución con respecto al mes anterior de -$155.283.562,43 correspondiente a un decrecimiento del -0.96%.

- Proveedores extranjeros aumentó el 100% por valor de $49.470.136,00.

- Costos y gastos por pagar un aumento del 9.31% por valor de $535.295.684,89 correspondiente a los proveedores CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE, CONSORCIO DIQUE MAI, REHABTEC SAS, MECANO INGENIERIAS S.A.S., SERVILAN LTDA, GOTTA INGENIERI A S.A.S, AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLANTICO, siendo algunos de los más representativos.

- Cuentas por pagar concentrada en la (Deuda Subordinada e intereses) con una variación positiva de 0.62% por un valor de $4.502.883.392,61.

- Otros pasivos con un aumento de 1.35% por un valor de $853.830.837,90, en su mayoría correspondiente a conceptos de aportes ANI, rendimientos de las subcuentas y retenciones a terceros.

El patrimonio por valor de $238.189.922.311,27 se encuentra representado por el acumulado de ganancias o pérdidas de periodos anteriores. Para abril de 2026 con respecto al mes de marzo de 2026 aumentó un 2.49% por valor de $5.780.802.075,45.

6.3.4.5 ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIO.

Estado de resultados integral

Cuentas	mar.-26	abr.-26	Variación absoluta	Relativa %
INGRESOS DE OPERACIONES				
INGRESOS DE OPERACIONES ORDINA	$76.344.879.975,28	$103.241.830.237,29	$26.896.950.262,01	35,23%
PARTICIPACIONES EN CONCESIONES	$50.076.051.521,08	$66.672.677.127,50	$16.596.625.606,42	33,14%
ING.FROS OPER.M/CADO MON Y OTR	$2.384.268.402,66	$3.329.137.070,12	$944.868.667,46	39,63%
CAMBIOS	$9.765.086.473,01	$12.002.728.751,85	$2.237.642.278,84	22,91%
DIVERSOS	$14.119.473.578,53	$21.237.287.287,82	$7.117.813.709,29	50,41%
TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES	**$76.344.879.975,28**	**$103.241.830.237,29**	**$26.896.950.262,01**	**35,23%**
GASTOS				
GASTOS DE OPERACIONES	**$23.922.832.959,80**	**$30.961.988.989,88**	**$7.039.156.030,08**	**29,42%**
INTERESES CRÉDITOS DE BANCOS Y OTROS	$21.318.881.377,72	$28.391.966.929,39	$7.073.085.551,67	33,18%
COMISIONES	$2.859.142,99	$3.499.436,00	$640.293,01	22,39%
CAMBIOS	$513.969.290,67	$420.587.081,38	-$93.382.209,29	-18,17%
IMPUESTOS Y TASAS	$147.274.381,84	$195.116.739,85	$47.842.358,01	32,49%
DETERIORO (PROVISIONES)	$564.854.437,96	$575.824.342,64	$10.969.904,68	1,94%
DIVERSOS	$1.374.994.328,62	$1.374.994.460,62	$132,00	0,00%
COSTOS				
COSTOS DE CONTRATOS DE CONCESI	$35.189.117.837,23	$49.266.109.993,71	$14.076.992.156,48	40,00%
COSTOS DE OPERACIÓN	**$35.189.117.837,23**	**$49.266.109.993,71**	**$14.076.992.156,48**	**40,00%**
TOTAL GASTOS+COSTOS	**$59.111.950.797,03**	**$80.228.098.983,59**	**$21.116.148.186,56**	**35,72%**
RESULTADOS DEL EJERCICIO	**$17.232.929.178,25**	**$23.013.731.253,70**	**$5.780.802.075,45**	**33,55%**

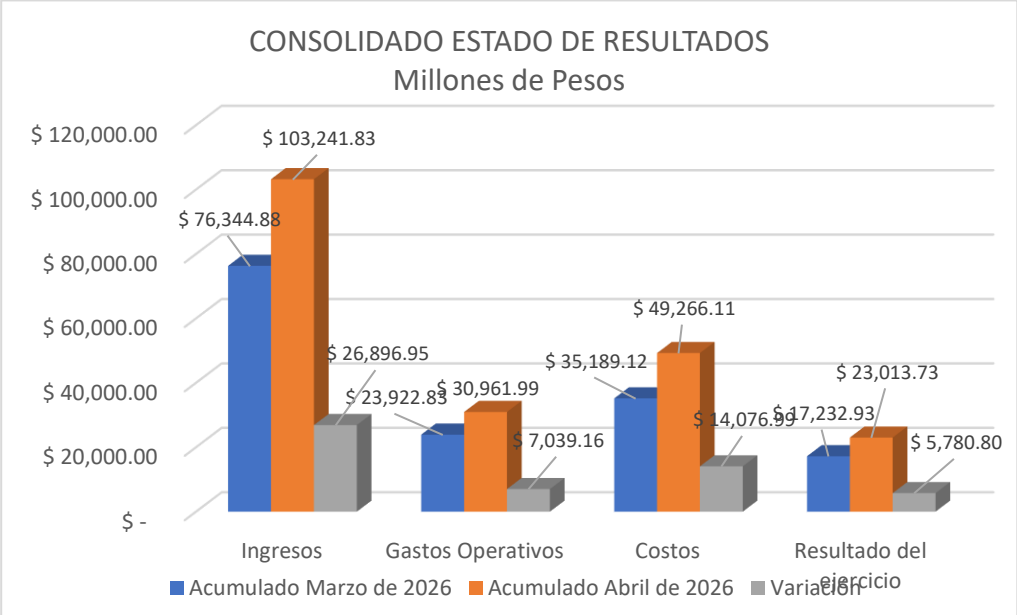
Fuente: Elaboración propia

Estado de Resultados integral en millones de pesos.

Mes	Acumulado Marzo de 2026	Acumulado Abril de 2026	Variación	%
Ingresos	$76.344,88	$103.241,83	$26.896,95	35,23%
Gastos Operativos	$23.922,83	$30.961,99	$7.039,16	29,42%
Costos	$35.189,12	$49.266,11	$14.076,99	40,00%
Resultado del ejercicio	$17.232,93	$23.013,73	$5.780,80	33,55%

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 78. CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS



Elaboración propia

6.3.4.5.1 INGRESOS OPERACIONALES.

El valor de los Ingresos para el periodo de abril de 2026 es por un valor de $103.241.830.237,29 con un aumento del 35.23% con respecto a marzo 2026. Los ítems más representativos de los ingresos son:

- Participación Concesiones, en el mes es del 64.58% por un valor de $66.672.677.127,50.
- Diversos, el 20.57% por valor de $21.237.287.287,82.
- Por cambios, el 11.63% por un valor de $12.002.728.751,85.

- Por liquidación por operaciones y mercado, el 3.22% por un valor de $3.329.137.070,12.

6.3.4.5.2 GASTOS OPERACIONALES.

El valor de los gastos de operaciones para abril del 2026 aumentó un 29.42% por valor de $7.039.156.030,08 los gastos acumulados ascienden al valor de $30.961.988.989,88. Los ítems más representativos del total de gastos de operaciones en el presente son:

- Intereses bancarios el 91.70% por el valor de $28.391.966.929,39.
- Por cambios el 1.36%por valor de $420.587.081,38.
- Diversos el 4.44% por valor de $1.374.994.460,62.
- Impuestos el 0.63% por el valor de $195.116.739,85.
- Deterioro de provisiones el 1.86% por valor $575.824.342,64.

6.3.4.5.3 COSTOS DE OPERACIÓN

El valor de los costos, de operación durante abril de 2026 corresponden a la suma de $14.076.992.156,48 y un acumulado de $49.266.109.993,71.

El valor acumulado de gastos y costos durante abril de 2026 corresponde a la suma de $21.116.148.186,56 y un acumulado de $80.228.098.983,59.

6.3.4.5.4 RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO.

En el comparativo del Estado resultado de marzo de 2026 y febrero de 2026, se obtuvo las siguientes variaciones:

Comparativo EN MILLONES DE PESOS

Detalle	Acumulado a marzo 31 de 2026.	Acumulado a abril 30 de 2026.	Variación	Variación porcentual
Ingresos	$76.344.879.975,28	$103.241.830.237,29	$26.896.950.262,01	35,23%
Gastos de operaciones	$23.922.832.959,80	$30.961.988.989,88	$7.039.156.030,08	29,42%
Costos	$35.189.117.837,23	$49.266.109.993,71	$14.076.992.156,48	40,00%
Resultados del ejercicio	$17.232.929.178,25	$23.013.731.253,70	$5.780.802.075,45	33,55%

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un comparativo entre los periodos abril y marzo de 2026 concluyendo:

- Los ingresos, aumentaron en un 35.23% por un valor de $26.896.950.262,01.

- Los gastos de operaciones aumentaron en un 29.42% por un valor de $7.039.156.030,08.
- Los costos, aumentaron en un 40.00% por un valor de $14.076.992.156,48.
- Los resultados del ejercicio aumentaron respecto al mes anterior por un valor de $5.780.802.075,45.

6.3.4.5.5 RAZONES FINANCIERAS.

Razones Financieras

Indicador financieros Abril 2026	Resultado
Capital de trabajo	$238.189.922.311,27
Margen de utilidad en ventas	22,29%
Endeudamiento total	77,39%
Deuda Patrimonio	3,42

Fuente: Elaboración propia

Capital de trabajo. Cuenta con un Capital de trabajo de $238.189.922.311,27 para respaldar sus obligaciones financieras o con terceros, es la diferencia entre el valor de activos corrientes por $1.053.326.221.313,95 menos pasivos corrientes $815.136.299.002,68. Los activos corrientes están representados en efectivo (Bancos Nacionales), Cuentas por cobrar y activo financiero, correspondientes a los depósitos por Aportes, Fondeos a las diferentes cuentas del Patrimonio Autónomo y acuerdos de concesión.

Margen de utilidad en ventas. Se obtiene de dividir la utilidad (pérdida) neta del periodo $23.013.731.253,70 entre los ingresos operacionales $103.241.830.237,29 a abril de 2026, obteniendo el resultado de 22.29%, es el margen de utilidad después de descontar todos los costos, gastos de operación y los gastos financieros.

Endeudamiento total. Se obtiene de dividir el pasivo total $815.136.299.002,68 entre el activo total $1.053.326.221.313,95 obteniendo que los activos están comprometidos con deudas en un porcentaje del 77.39%.

Deuda Patrimonio. Se obtiene de dividir el pasivo $815.136.299.002,68 entre el patrimonio total $238.189.922.311,27 representados en utilidad del ejercicio con el 100% obteniendo el resultado de 3.42 indicando que el Patrimonio está comprometido con las deudas.

6.3.4.5.6 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 30 DE ABRIL DE 2026

NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CUENTA	mar-26	abr-26
P.A CD PREDIOS	30400004490	$67.016.235.864	$67.555.013.731
P.A CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	30400004491	$5.554.672.158	$5.849.070.846
P.A CD REDES	30400004492	$658.865.800	$664.162.760
P.A CD CAMBIO CLIMÁTICO	30400004493	$1	$1
P.A CD INDEMNIZACIONES GIROS DE ASEGURADORAS	30400004494	$1	$1
P.A CD APORTES ANI	30400004497	$17.008.456.340	$1
P.A CD APORTES ANI UF0	30400005420	$19.394.886.844	$29.083.355.249
P.A CD APORTES ANI UF1	30400005421	$6.798.707.868	$6.853.366.165
P.A CD APORTES ANI UF13	30400005433	$2.763.370.312	$2.785.586.462
P.A CD APORTES ANI UF2	30400005422	$8.451.761.897	$8.519.709.943
P.A CD RECAUDO TARIFARIO	30400004498	$1	$1
P.A CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	30400004499	$13.861.903.679	$13.937.212.724
P.A CD SOPORTE CONTRACTUAL	30400004500	$1.593.371.140	$1.574.866.680
P.A CD AMIGABLE COMPOSICIÓN	30400004501	$1.911.002.099	$1.911.590.258
P.A CD EXCEDENTES ANI	30400004502	$741.706.299	$774.795.726
P.A CD PLAN MACRO	30400004503	$1	$1
P.A CD INGRESOS POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL	30400004504	$1	$1
P.A CD OBRAS MENORES	30400004505	$1	$1
P.A CD OBRAS SOCIALES	30400004506	$12.870.838.118	$13.075.444.856
P.A CD RETENCIONES	30400004507	$1	$1
P.A CD ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA	30400004508	$4.000.298.982	$4.032.459.436
PA CD ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENT	30400007095	$68.776.357	$638.604.765
TOTAL, DISPONIBLE (COP)		**$162.694.853.774**	**$157.255.239.620**

Elaboración propia.

Saldos de las subcuentas del Patrimonio Autónomo A 30 DE ABRIL DE 2026 EN USD

NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CUENTA	mar-26	abr-26
P.A CD APORTES ANI USD	1000079802900	USD-	USD-
P.A. CD VIG FUT 0	1000079802901	USD1.463,58	USD2.119.739,86
P.A. CD VIG FUT 1	1000079802902	USD-	USD-
P.A. CD VIG FUT 13	1000079802906	USD-	USD-
P.A. CD VIG FUT 2	1000079802903	USD-	USD-
P.A. CD VIG FUT 4	1000079802904	USD-	USD-
P.A. CD VIG FUT 9	1000079802905	USD-	USD-
TOTAL, DISPONIBLE (COP)		**USD1.463,58**	**USD2.119.739,86**

Elaboración propia.

6.3.4.5.7 RESUMEN DE PAGOS POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN, SEGÚN EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022.

A continuación, se presenta el estado de avance del cumplimiento del pago de las retribuciones al Concesionario, en cumplimiento a lo establecido en la sección 3.1 a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que a la letra dice:

> *"El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido para la UF No. 0 con respecto a la cual tendrá derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Reversión o el de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato dará lugar a la acusación y pago de la Compensación Especial."*

La Fiduciaria Bancolombia S.A., el 19 de diciembre de 2023, recibió por parte de la ANI objeción en los términos establecidos en el capítulo III, numeral 3.1, literal (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0241-24 de radicado ANI 20244090233352 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría le informó a la Entidad que mediante comunicación CMAI-2-470-0553-23 de radicado ANI 20234091298272 del 10 de noviembre de 2023, remitió el primer borrador del acta de retribución, la cual fue revisada y observada por la ANI mediante oficio No. 20233030417621 del 20 de noviembre de 2023. En este sentido, mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0614-23 de radicado ANI 20234091352652 del 24 de noviembre de 2023, y CMAI-2-470-0638-23 de radicado ANI No. 20234091378592 del 30 de noviembre de 2023; la Interventoría

radicó ante la ANI y la fiduciaria Bancolombia S.A, el documento debidamente ajustado conforme las observaciones de la ANI.

Posteriormente, la ANI dio a conocer a la Interventoría el oficio 20233030463741 del 21 de diciembre de 2023, dirigido a la Fiduciaria Bancolombia S.A., mediante el cual la entidad objetó el documento en cuestión y realizó un listado de observaciones adelantadas por los equipos técnico y financiero de la entidad, razón por la cual, se convocó a mesa de trabajo conjunta y se adelantaron entre Concesionario e Interventoría los ajustes requeridos de cada parte por la ANI y se remitió mediante correo electrónico del 2 de enero de 2024, dirigido a la entidad y al Concesionario la versión ajustada del Acta para la respectiva revisión y validación del documento.

El 23 de abril de 2024 la ANI remitió un correo electrónico al Concesionario e Interventoría con la revisión de las observaciones realizadas por el Concesionario; sin embargo, indicaron que los comentarios y ajustes realizados por la ANI el 17 de abril de 2024 no fueron sido acogidos ni rechazados por lo que solicitaron indicar cuál será el tratamiento que se le dará a estos con el fin de tener mayor claridad frente al contenido del acta una vez sea suscrita por las partes con el fin de agilizar la no objeción a la fiducia.

El 23 de abril de 2024, la Interventoría remitió correo electrónico al Concesionario y a la ANI indicando que una vez revisada el acta remitida por el Concesionario se observaba lo siguiente:

1. El Concesionario incluyó nuevos comentarios sobre la calificación de los indicadores (tabla 2) que se supone ya estaban revisadas y aceptadas por las partes y no hacían parte de las observaciones de la ANI en la última versión del documento. Esto obliga la inclusión de notas aclaratorias de nuestra parte y en consecuencia obligará a una nueva revisión de la ANI.

2. No se atendieron la totalidad de observaciones realizadas por la ANI. (Numerales 3.12 y 4.6)

3. El Concesionario incluye nuevamente el indicador G-2 como un indicador de imposible de medir e indica que hasta que no se tengan los diseños aprobados por Interventoría no se puede hacer medición. Sobre este particular se ha insistido en que el indicador debe ser medido para la UF0 (INFRAESTRUCTURA EXISTENTE). (Numeral 3.11)

Debido a lo anterior se quedó a la espera del pronunciamiento por parte del Concesionario respecto a las observaciones no atendidas de su parte.

El 26 de abril 2024 se firmó la Acta de retribución N° 1 con un índice de cumplimiento del 91.84% y valor a trasladar por TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO MILLONES SEIS CIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 34/100 ($35.324.608.159,34), este valor fue pagado el 21 de mayo 2024. Igualmente, se realizó el traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $4.758.246.983 el 27 y 30 de mayo 2024.

El 07 de junio 2024 se realizó traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $408.909.097.

El 16 de Julio 2024 se firmó la Acta de retribución N° 2 con un índice de cumplimiento del 91.71% y valor a trasladar por QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 ($15.923.468.234,25), este valor fue pagado el 08 de agosto 2024. Se realizó el traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $342.672.282 el 09 de agosto 2024.

El 28 de noviembre de 2024 se firmó la Acta de retribución N° 3 con un índice de cumplimiento del 92.12% y valor a trasladar por CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 88/100 ($45.443.593.310,88), este valor fue pagado el 20 de diciembre de 2024. Se realizó el traslado de los rendimientos generados de agosto a noviembre a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $1.421.968.813,20 el 24 de diciembre de 2024.

El 11 de abril de 2025 se firmó la Acta de retribución N° 4 con un índice de cumplimiento del 85.77%, sin embargo de conformidad con lo establecido en la Sección 3.3 literal (c) del Contrato de Concesión indica la Deducción máxima permitida es del diez por ciento (10%) del valor de la retribución, por tanto se aplicó el 90%, a su vez se aplicó un descuento por valor de $28.434.557,61 correspondiente a los indicadores que fueron redistribuidos, generando un valor a trasladar por VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 12/100 ($28.142.237.489,12), este valor fue pagado el 07 de mayo de 2025. Se realizó el traslado de los rendimientos generados de diciembre de 2024 a abril de 2025 a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $1.081.768.451,93 el 09 de mayo de 2025.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1393-25, con radicado ANI No. 20254091304042 del 14 de octubre de 2025, la Interventoría radicó ante la ANI el Acta de Retribución No. 5. No obstante, a la fecha de corte del presente informe, la Entidad no había emitido respuesta. En consecuencia, se remitió la comunicación CMAI-2-470-1562-25, con radicado ANI No. 20254091450692 del 13 de noviembre de 2025, a manera de recordatorio del envío del acta y con la correspondiente actualización de las cifras.

Dicha comunicación fue atendida por la ANI mediante el oficio No. 20253030436681 del 27 de noviembre de 2025, el cual fue respondido por la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1678-25, con radicado ANI No. 20254091573562 del 11 de diciembre de 2025. La ANI, mediante oficio No. 20253030462101 del 15 de diciembre de 2025, remitió observaciones al acta de retribución radicada dado que los aportes ANI aún no habían sido efectuados. Dichas observaciones fueron atendidas por la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1789-25, radicada en la ANI bajo el No. 20254091637682 del 29 de diciembre de 2025, indicando la inclusión de estas consideraciones técnicas y financieras pertinentes para su posterior radicación formal una vez se tuvieran los recursos en las subcuentas ANI.

En atención a los aportes realizados por la ANI el 29 de diciembre de 2025, la Interventoría, mediante comunicación CMAI-2-470-0060-26, radicada en la ANI bajo el No. 20264090041172 del 15 de enero de 2026, remitió el Acta de Retribución No. 5 para validación del Concesionario. Una vez surtida dicha validación, el acta fue presentada a la ANI a través de la comunicación CMAI-2-470-0093-26, con radicado No. 20264090076332 del 23 de enero de 2026. Posteriormente, la

Entidad formuló observaciones, lo que dio lugar a una nueva revisión y validación del Acta No. 5 que venía trabajándose desde el año 2025 así como del borrador del Acta No. 6, elaborado a inicios de 2026. En el marco de dicho proceso de revisión, la ANI remitió al Concesionario el 23 de enero de 2026, con copia a la Interventoría, un correo electrónico mediante el cual presentó observaciones relacionadas con los valores expresados en centavos, de conformidad con la certificación expedida por la Fiduciaria, señalando la necesidad de efectuar los ajustes correspondientes y de emitir una certificación corregida.

Posteriormente, el 27 de enero de 2026, y luego de la realización de una mesa de trabajo conjunta para la validación de las observaciones efectuadas por la ANI, la Interventoría recibió la nueva certificación emitida por la Fiduciaria. Así mismo, el 28 de enero de 2026, se recibieron vía correo electrónico los borradores de las actas de retribución No. 5 y No. 6.

No obstante, en esa misma fecha se llevó a cabo una mesa de trabajo con el Concesionario, en la cual se evidenció que persisten observaciones en la certificación expedida por la Fiduciaria, las cuales tienen impacto directo tanto en el acta de retribución No. 5 como en la No. 6. Dichas observaciones fueron de conocimiento del Concesionario.

En consideración a lo expuesto, y sin perjuicio de las revisiones adelantadas por la Interventoría en el marco de las mesas de trabajo realizadas con el Concesionario, teniendo en cuenta que a esa fecha no se contaba con una certificación de la Fiduciaria que reflejará de manera correcta los valores correspondientes a los aportes del primer y segundo semestre de 2025, la Interventoría procedió con la devolución formal de los borradores de las actas de retribución No. 5 y No. 6, solicitando de manera atenta que se gestionaran los ajustes pertinentes en la certificación y, una vez efectuada dicha verificación, se remitan formalmente a la Interventoría para la correspondiente revisión y validación.

Entendiendo que el trámite pendiente correspondía a gestiones propias del Concesionario, la Interventoría quedó atenta a la remisión de la información requerida, con el fin de proceder con lo de su competencia e informar oportunamente a la ANI sobre la corrección de los documentos y, de ser el caso, sobre la remisión de las actas debidamente suscritas por las partes. Lo anterior fue informado mediante la comunicación CMAI-2-470-0143-26 de radicado ANI 20264090109242 del 29 de enero de 2026.

Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0180-26 de radicado ANI 20264090142382 y CMAI-2-470-0182-26 de radicado ANI 20264090142462 del 05 de febrero de 2026 fueron radicadas ante la ANI las actas de retribución N°5 y N°6. Posteriormente, la ANI emitió No objeción a dichas actas por medio de las comunicaciones No. 20263030043311 y No. 20263030043041 del 10 de febrero de 2026. En consecuencia, la Interventoría remitió dicha información junto con las actas de retribución N°5 y N°6 y sus anexos a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0269-26 de radicado ANI 20264090187792 y CMAI-2-470-0270-26 de radicado ANI 20264090187692 del 16 de febrero de 2026. Finalmente, estas actas fueron pagadas el 16 y 17 de febrero de 2026 (valores presentados en la tabla *“PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN”*).

Se realizó el traslado a la Dirección del Tesoro Nacional de los rendimientos generados de la Subcuenta APORTES ANI UF0 de mayo a diciembre de 2025 y enero de 2026 en COP por valor

de $1.066.478.595,61 y de febrero de 2026 el valor de $8.890.926,45 equivalentes a 2.376,30 USD los días 19 y 27 de febrero respectivamente.

PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN

Nro. de Acta	Valor pagado COP	Fecha de pago COP	Valor pagado USD	Fecha de pago USD	Indicadores incumplidos
1	$ 35.324.608.159,34	21 de mayo de 2024	-	-	$ 3.138.597.589,07
2	$15.923.468.234,25	8 de agosto de 2024	-	-	$1.439.380.129,34
3	$45.443.593.310,88	20 de diciembre de 2024	-	-	$3.887.272.202,45
4	$28.142.237.489,12	7 de mayo de 2025	-	-	$3.158.509.229,48
5	$20.290.146.406,39	16 de febrero de 2026	USD2.249.149,57	17 de febrero de 2026	$2.703.658.836,73
6	$20.094.833.490,44	16 de febrero de 2026	USD2.137.870,72	17 de febrero de 2026	$3.068.296.142,97
	$165.218.887.090,42		**USD4.387.020,29**		**$17.395.714.130,04**

Fuente: Elaboración propia

PAGOS DE RENDIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL

Fecha pago intereses COP	Valor pagado COP	Fecha pago intereses USD en COP	Valor pagado USD en COP	Valor equivalente USD
27 de mayo de 2024	$4.334.862.115,52	-		-
30 de mayo de 2024	$423.384.867,50	-		-
7 de junio de 2024	$408.909.097,73	-		-
9 de agosto de 2024	$342.672.282,47	-		-
24 de diciembre de 2024	$1.421.968.813,20	-		-
9 de mayo de 2025	$1.081.768.451,93	-		-
19 de febrero de 2026	$1.066.478.595,61	27 de febrero de 2026	$8.890.926,45	USD 2.376,30
Total	**$9.080.044.223,96**		**$8.890.926,45**	**USD 2.376,30**
Total pagado	**$9.088.935.150,41**			

Fuente: Elaboración propia

6.3.4.5.7.1 SEGUIMIENTO AL APORTE Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

De acuerdo con el extracto y certificación del 04 de marzo de 2025 recibido por la Fiduciaria Bancolombia informa la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes el 11 de febrero de 2025 por valor de $38.199.948.179,67 equivalentes a precios de referencia a $27.552.861.966,57, dichos aportes corresponden a las siguientes unidades funcionales UF0, UF1, UF2 y UF13.

En el extracto y certificación del 05 de enero de 2026 recibido por la Fiduciaria Bancolombia se informó la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $74.120.132.848,00 equivalentes a precios de referencia a $53.418.808.820,49, realizado el 29 de diciembre de 2025, dichos aportes fueron distribuidos en el aporte 4 de la vigencia 2024 por valor $8.968.910.893,00 de las UF1, UF2 y UF13 equivalentes a $6.229.279.785,30 precios de referencia, aporte 5 de la vigencia 2025 por valor de $34.001.007.305,53 de la UF0 y UF1 equivalentes a $24.609.357.003,03 precios de referencia y aporte 6 de la vigencia 2025 por valor de $31.150.214.649,47 de la UF0 equivalentes a $22.580.172.032,16 precios de referencia.

En el extracto y certificación del 08 de abril de 2026 recibido por la Fiduciaria Bancolombia se informó la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $17.000.000.000,00 equivalentes a precios de referencia a $12.628.466.544,11, realizado 30 de marzo de 2026 de la UF0, dicho aporte corresponde al abono del aporte N°7 programado para el 30 de junio de 2026.

El 20 de abril de 2026 del abono a los aportes realizado el 30 de marzo de 2026 se generó la compra de divisas por valor de $2.118.275,33 USD equivalentes $7.589.780.507,39 COP precios corrientes desde la cuenta Bancolombia de vigencias futuras UF0 a una tasa de $3.583,00, estos dólares ingresaron a la cuenta Santander P.A. CD VIG FUT UF0 el mismo día.

6.3.4.5.8 SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO DESDE SU INICIO.

Flujos de caja fuentes y usos subcuenta socio ambiental

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$5.334.961.134,54**	**$5.554.672.157,75**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$178.162.772,00	$279.091.720,00	$5.397.543.106,21
RENDIMIENTOS	$41.548.251,21	$44.889.956,05	$521.681.299,54
Total 1. INGRESOS	**$219.711.023,21**	**$323.981.676,05**	**$5.919.224.405,75**
2. EGRESOS			

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$117.860,50	$279.496,24
PAGO IMPUESTOS	$-	$1.710.000,00	$1.710.000,00
PAGOS A TERCEROS	$-	$27.755.127,25	$68.164.063,46
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$29.582.987,75**	**$70.153.559,70**
SALDO FINAL	**$5.554.672.157,75**	**$5.849.070.846,05**	

Elaboración propia

Flujos de caja fuente y usos subcuenta Amigable Componedor

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS AMIGABLE COMPOSICIÓN			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$1.909.204.109,64**	**$1.911.002.099,24**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$-	$-	$2.950.183.446,72
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$215.516,00	$-	$4.215.472,23
RENDIMIENTOS	$14.686.713,58	$15.274.872,05	$436.558.367,28
Total 1. INGRESOS	**$14.902.229,58**	**$15.274.872,05**	**$3.390.957.286,23**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$4.215.472,23
PAGO IMPUESTOS	$-	$-	$168.647.000,00
PAGOS A TERCEROS	$-	$-	$885.221.061,06
TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$13.104.239,98	$14.686.713,58	$421.283.495,23
Total 2. EGRESOS	**$13.104.239,98**	**$14.686.713,58**	**$1.479.367.028,52**
SALDO FINAL	**$1.911.002.099,24**	**$1.911.590.257,71**	

Elaboración propia

FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS PREDIOs

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$66.514.610.119,95**	**$67.016.235.863,97**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$61.723.320.033,55
RENDIMIENTOS	$514.642.134,14	$538.777.867,18	$7.298.342.837,21
Total 1. INGRESOS	**$514.642.134,14**	**$538.777.867,18**	**$69.021.662.872,76**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$51.858,12	$-	$5.843.223,60
PAGO IMPUESTOS	$-	$-	$1.560.000,00
PAGOS A TERCEROS	$12.964.532,00	$-	$1.459.245.917,01
Total 2. EGRESOS	**$13.016.390,12**	**$-**	**$1.466.649.141,61**
SALDO FINAL	**$67.016.235.863,97**	**$67.555.013.731,15**	

Elaboración propia

FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS REDES

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS REDES			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$653.806.605,58**	**$658.865.799,96**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$612.022.369,00
RENDIMIENTOS	$5.059.194,38	$5.296.959,71	$52.140.389,67
PARTIDA CONCILIATORIA	$-	$-	$60.000,00
Total 1. INGRESOS	**$5.059.194,38**	**$5.296.959,71**	**$664.222.760,67**

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS REDES			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
REV PARTIDA CONCILIATORIA	$-	$-	$60.000,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$60.001,00**
SALDO FINAL	**$658.865.799,96**	**$664.162.759,67**	

Elaboración propia

Flujos de caja fuentes y usos soporte contractual

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$1.607.903.597,35**	**$1.593.371.139,57**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$-	$-	$1.900.624.194,30
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$81.485,96	$63.825,67	$1.140.222,26
RENDIMIENTOS	$12.276.996,23	$12.647.925,33	$277.006.423,76
Total 1. INGRESOS	**$12.358.482,19**	**$12.711.751,00**	**$2.178.770.840,32**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$63.825,67	$75.455,03	$1.215.677,29
PAGO IMPUESTOS	$196.000,00	$-	$1.698.013,00
PAGOS A TERCEROS	$15.760.421,00	$18.863.759,00	$340.133.581,66
TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$10.870.693,30	$12.276.996,23	$260.856.888,06
Total 2. EGRESOS	**$26.890.939,97**	**$31.216.210,26**	**$603.904.160,01**
SALDO FINAL	**$1.593.371.139,57**	**$1.574.866.680,31**	

Elaboración propia

Flujos de caja fuentes y usos subcuenta Interventoría Y COORDINACIÓN

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS INTERVENTORíA Y COORDINACIÓN			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$13.790.921.309,63**	**$13.861.903.678,90**	
Total 0. SALDO INICIAL			
1. INGRESOS			
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$37.912.183,00
FONDEOS	$-	$-	$28.600.317.422,31
DEVOLUCIÓN GMF	$-	$-	$6.230.872,00
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$2.524.158,80	$151.752,37	$70.677.736,74
RENDIMIENTOS	$106.548.062,84	$111.310.347,13	$3.004.570.525,07
Total 1. INGRESOS	**$109.072.221,64**	**$111.462.099,50**	**$31.719.708.739,12**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$151.752,37	$144.036,04	$77.052.644,78
PAGO IMPUESTOS	$1.753.187,00	$1.326.000,00	$745.859.896,00
PAGOS A TERCEROS	$36.184.913,00	$34.683.018,00	$16.959.583.473,98
Total 2. EGRESOS	**$38.089.852,37**	**$36.153.054,04**	**$17.782.496.014,76**
SALDO FINAL	**$13.861.903.678,90**	**$13.937.212.724,36**	

Elaboración propia

Flujos de caja fuentes y usos excedentes ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$712.059.903,03**	**$741.706.299,20**	
1. INGRESOS			
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$19.908.565,71
RENDIMIENTOS	$5.671.462,89	$6.125.717,46	$92.655.343,18

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
TRASLADOS RENDIMIENTOS AMIGABLE COMPOSICIÓN	$13.104.239,98	$14.686.713,58	$421.283.495,23
TRASLADOS RENDIMIENTOS SOPORTE CONTRACTUAL	$10.870.693,30	$12.276.996,23	$260.856.888,06
Total 1. INGRESOS	**$29.646.396,17**	**$33.089.427,27**	**$794.704.292,18**
2. EGRESOS			
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$19.908.565,71
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$19.908.565,71**
SALDO FINAL	**$741.706.299,20**	**$774.795.726,47**	

Elaboración propia

Flujo de caja fuentes y uso aportes ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$1,00**	**$17.008.456.340,01**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
RENDIMIENTOS	$8.456.339,01	$25.394.264,11	$245.601.091,23
VIGENCIAS FUTURAS	$17.000.000.000,00	$-	$234.477.000.653,00
Total 1. INGRESOS	**$17.008.456.339,01**	**$25.394.264,11**	**$234.722.601.746,23**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	**$-**	**$-**	$1,00
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF0	$-	$17.000.000.000,00	$217.438.725.066,68
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF1	$-	$-	$6.478.869.193,53
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF2	$-	$-	$8.005.822.230,37

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF13	$-	$-	$2.617.564.112,25
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	$-	$33.850.603,12	$181.621.141,40
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$17.033.850.603,12**	**$234.722.601.745,23**
SALDO FINAL	**$17.008.456.340,01**	**$1,00**	

Elaboración propia

Flujo de caja fuentes y usos aportes ANI UF0

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$19.241.663.251,90**	**$19.394.886.844,22**	
1. INGRESOS			
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$4.301.478,08	$-	$36.355.740,57
RENDIMIENTOS	$148.922.114,24	$244.398.309,21	$9.745.768.862,17
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$8.890.926,45
INGRESOS POR AJUSTES- Pendiente por validar	$-	$-	$16.393.983.715,05
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$17.000.000.000,00	$217.379.503.256,93
VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	$-	$33.850.603,12	$232.626.832,33
Total 1. INGRESOS	**$153.223.592,32**	**$17.278.248.912,33**	**$243.797.129.333,50**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$36.355.740,57
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$181.608.794.882,38
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$9.088.935.150,41
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$-	$0,15
VIGENCIAS FUTURAS USD	$-	$7.589.780.507,39	$23.979.688.310,83
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$7.589.780.507,39**	**$214.713.774.084,34**

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0			
RUBRO	03. MARZO 26	04. ABRIL 26	ACUMULADO A 26
SALDO FINAL	**$19.394.886.844,22**	**$29.083.355.249,16**	

Elaboración propia

FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF1

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF1			
RUBRO	03. MARZO 26	04. ABRIL 26	ACUMULADO A 26
SALDO INICIAL	**$6.746.503.025,06**	**$6.798.707.867,95**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$7.884.367,00
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$-	$-
RENDIMIENTOS	$52.204.842,89	$54.658.296,86	$370.307.307,07
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$-	$6.477.295.579,07
VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	$-	$-	$5.763.277,67
Total 1. INGRESOS	**$52.204.842,89**	**$54.658.296,86**	**$6.861.250.531,81**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$7.884.367,00
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$-
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$7.884.367,00**
SALDO FINAL	**$6.798.707.867,95**	**$6.853.366.164,81**	

Elaboración propia

FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2			
RUBRO	03. MARZO 26	04. ABRIL 26	ACUMULADO A 26
SALDO INICIAL	**$8.386.863.844,29**	**$8.451.761.897,09**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$12.024.198,71
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$-	$-
RENDIMIENTOS	$64.898.052,80	$67.948.045,45	$510.853.280,74
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$-	$8.003.422.360,50
VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	$-	$-	$5.434.300,30
Total 1. INGRESOS	**$64.898.052,80**	**$67.948.045,45**	**$8.531.734.141,25**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$12.024.198,71
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$-
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$12.024.198,71**
SALDO FINAL	**$8.451.761.897,09**	**$8.519.709.942,54**	

Elaboración propia

FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13			
RUBRO	03. MARZO 26	04. ABRIL 26	ACUMULADO A 26
SALDO INICIAL	**$2.742.151.380,72**	**$2.763.370.311,58**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$-	$-

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13			
RUBRO	03. MARZO 26	04. ABRIL 26	ACUMULADO A 26
RENDIMIENTOS	$21.218.930,86	$22.216.150,05	$167.030.323,05
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$-	$2.616.779.456,65
VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	$-	$-	$1.776.680,93
Total 1. INGRESOS	**$21.218.930,86**	**$22.216.150,05**	**$2.785.586.461,63**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$-
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$-**
SALDO FINAL	**$2.763.370.311,58**	**$2.785.586.461,63**	

Elaboración propia

Flujo de caja fuentes y usos PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA			
RUBRO	03. MARZO 26	04. ABRIL 26	ACUMULADO A 26
0. SALDO INICIAL			
SALDO INICIAL	**$3.969.582.118,74**	**$4.000.298.981,90**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$3.448.688.031,00
RENDIMIENTOS	$30.716.863,16	$32.160.453,62	$583.771.403,52
Total 1. INGRESOS	**$30.716.863,16**	**$32.160.453,62**	**$4.032.459.436,52**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO FINAL	**$4.000.298.981,90**	**$4.032.459.435,52**	

Elaboración propia

FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$12.653.069.787,90**	**$12.870.838.118,06**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$9.244.214.898,00
INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR	$119.590.484,01	$100.474.699,53	$1.985.895.267,73
RECAUDO TARIFARIO	$-	$-	$659.023.527,64
RENDIMIENTOS	$98.177.846,15	$104.132.038,56	$1.186.311.161,78
Total 1. INGRESOS	**$217.768.330,16**	**$204.606.738,09**	**$13.075.444.857,15**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
3. SALDO FINAL			
SALDO FINAL	**$12.870.838.118,06**	**$13.075.444.856,15**	

Elaboración propia

Flujo de caja fuentes y usos ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$170.776.128,30**	**$68.776.356,60**	
1. INGRESOS			

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
FONDEOS	$-	$5.938.303.360,19	$32.611.303.360,19
RENDIMIENTOS	$1.013.640,30	$10.930.090,57	$72.780.676,95
Total 1. INGRESOS	**$1.013.640,30**	**$5.949.233.450,76**	**$32.684.084.037,14**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$410.412,00	$21.431.892,59	$127.671.232,13
PAGO IMPUESTOS	$102.603.000,00	$-	$1.459.877.146,00
PAGOS A TERCEROS	$-	$5.357.973.149,64	$30.457.930.893,88
Total 2. EGRESOS	**$103.013.412,00**	**$5.379.405.042,23**	**$32.045.479.272,01**
SALDO FINAL	**$68.776.356,60**	**$638.604.765,13**	

Elaboración propia

Flujo de caja fuentes y usos aportes ani usd uf0

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI USD UF0			
RUBRO	**03. MARZO 26**	**04. ABRIL 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**USD-**	**USD1.463,58**	
1. INGRESOS			
RENDIMIENTOS	USD1.463,58	USD0,95	USD3.840,83
VIGENCIAS FUTURAS USD	USD-	USD2.118.275,33	USD6.505.295,62
Total 1. INGRESOS	**USD1.463,58**	**USD2.118.276,28**	**USD6.509.136,45**
2. EGRESOS			
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	USD-	USD-	USD4.387.020,29
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	USD-	USD-	USD2.376,30
Total 2. EGRESOS	**USD-**	**USD-**	**USD4.389.396,59**
SALDO FINAL	**USD1.463,58**	**USD2.119.739,86**	

Elaboración propia

6.3.4.6 SEGUIMIENTO Y CÁLCULO DE LOS COMPONENTES DE LAS FÓRMULAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El ARH se calculará con los valores brutos efectivamente pagados (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) consignados en las Actas Semestrales de Cálculo del ARH. Tratándose de la última Acta Semestral de Cálculo del ARH, de conformidad con la Sección 3.18(c) siguiente, se incluirá el saldo contable a la fecha del Acta de Reversión registrado en el Patrimonio Autónomo en cuentas por pagar a proveedores que hayan sido causadas y no pagadas. Se anexa hoja de Excel del cálculo en Fase de Preconstrucción. Ver anexo 7

6.3.4.6.1 ACTA SEMESTRAL DE CÁLCULO DEL ARH.

"Para determinar el valor de reconocimiento por concepto de ARH para cada uno de los meses h comprendidos dentro del periodo que abarca cada semestre calendario de ejecución del Contrato, el Concesionario presentará al Interventor y a la ANI, con la misma periodicidad y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo establecido para la presentación de los estados financieros auditados del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo señalado en las Secciones 4.6(q) y 9.2(n) de este Contrato o con corte a la fecha del Acta de Reversión si se trata de la última Acta en caso de haberse declarado la Terminación Anticipada del Contrato, un documento que proyecte los valores mensuales incurridos por el Concesionario y su consolidación semestral conforme a sus registros con base en los soportes financieros, contables, comerciales y/o contractuales que permitan verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Contrato para el reconocimiento de cada erogación relacionada con el ARH. *Esta información será entregada por el Concesionario bajo gravedad de juramento."*

La Interventoría lleva un ejercicio mensual sobre la posible terminación anticipada, sin embargo, mediante comunicación número CMAI-2-470-0492-24 de radicado ANI 20244090420712 del 19 de abril de 2024 se solicitó el envío del acta semestral del primer y segundo semestre del 2023. Posteriormente, el 14 de mayo 2024 se envió la comunicación CMAI-2-470-0574-2 de radicado ANI 20244090568612, en calidad de APREMIO ratificando dicha solicitud. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1056-24 radicado ANI 20244090982002 del 10 de agosto 2024 se envió a la ANI No objeción por Plazo de cura otorgado con la comunicación número 20243030312291 del 03 de septiembre de 2024, se realizó la notificación al Concesionario del plazo de cura mediante la comunicación CMAI-1-470-1199-24 radicado ANI 20244091104232 del 06 de Septiembre de 2024 la cual fue respondida por parte del Concesionario con la comunicación número S-07-2024092401692 del 24 de Septiembre de 2024 justificando la no entrega del cálculo teniendo en cuenta que esta no es obligatoria en la etapa de Preconstrucción de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.18 literal (e) romanito (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a su vez la Interventoría envió respuesta en la comunicación CMAI-1-470-1322-24 de radicado ANI 20244091229302 del 03 de Octubre 2024 recordando que a partir de la expedición de la Resolución 0322 de 2024 y 0914 de mayo de 2024 expedidas por la ANLA, que ordenan la realización de un Estudio de Impacto Ambiental encaminado al licenciamiento ambiental del proyecto activa algunos riesgos y por tanto la ANI ha requerido diferentes ejercicios financieros con el objeto de determinar el eventual impacto de costos que generaría una terminación anticipada de conformidad con la fórmula contemplada en la Sección 17.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, de acuerdo con lo anterior la situación actual del proyecto requiere el envío del Acta de cálculo ARh.

Mediante comunicación CMAI-1-470-1827-24 de radicado ANI 20244091547552 del 10 de diciembre 2024, se remitió a la entidad, el informe de presunto incumplimiento por la no entrega del cálculo solicitado al Concesionario. A la fecha, se encuentra en revisión de la ANI.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0330-25 de radicado ANI 20254090349022 del 19 de marzo de 2025 se envió al Concesionario un recordatorio del envío del acta semestral de cálculo ARh con corte a 31 de diciembre de 2024 y apremio por medio de la comunicación CMAI-1-470-0497-25 de radicado ANI 20254090539872 del 30 de abril de 2025.

En el mismo sentido, la Interventoría remitió a la ANI, mediante correo del 12 de marzo de 2025, el ejercicio de terminación anticipada con corte al 31 de enero de 2025. Esta información si bien se ha venido remitiendo en los informes mensuales de Interventoría, fue compartida para validación de la metodología que se viene empleando.

Así mismo, se realizó la solicitud a la Fiducia de los soportes recopilados a lo largo del proyecto. Para tal fin, desde el área de tecnología de la Interventoría se habilitó un enlace con acceso y edición compartida, en cumplimiento de las políticas de seguridad informática y garantizando la integridad de la información.

En respuesta a dicha solicitud, y conforme a lo anticipado en la reunión del 5 de marzo de 2025, la Fiduciaria completó el cargue de la información requerida por la ANI el 8 de abril de 2025, considerando que, debido al volumen de los archivos, su recopilación y envío demandaban un tiempo prudencial.

Una vez revisada la información suministrada por la Fiducia, se procedió con la organización de la misma en la forma indicada por la ANI, esto es, año a año de forma mensual. En consecuencia, para su validación y comentarios, mediante la comunicación CMAI-1-470-0538-25 de radicado ANI 20254090560452 del 6 de mayo de 2025 se relacionó el enlace donde se encuentran los soportes de los pagos realizados, certificaciones, archivos de cuentas por pagar, anticipos y el ejercicio de la liquidación con corte 31 de marzo de 2025.

Por medio de la comunicación S-07-2025061200747 del 12 de junio de 2025 el Concesionario remite borrador en formato Excel correspondiente al Cálculo de ARh con corte a 31 de diciembre de 2024 el cual fue validado por la Interventoría, una vez revisado se envió la comunicación CMAI-2-470-0788-25 de radicado ANI 20254090780562 del 21 de junio de 2025 con fechas y horas propuestas para llevar a cabo mesa de trabajo presencial con el fin de ajustar las cifras y conceptos correspondientes al ejercicio del cálculo.

El 02 de julio de 2025 se realizó la mesa de trabajo con el Concesionario, donde se revisaron los ejercicios realizados por las dos partes.

A continuación, se presenta el comportamiento mes a mes y el acumulado a corte de abril de 2026, valores estimados sujetos a revisión y ajuste, se encuentra en validación con el Concesionario para consolidar conceptos de distribución de los respectivos gastos y costos.

En el ejercicio realizado, para la liquidación se toma con el IPC con corte a abril de 2026.

CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA VL (PC)

Mes	VL (PC)	Acumulado
feb.-23	$10.325,11	$10.325,11
mar.-23	$454,76	$10.779,87
abr.-23	$739,24	$11.519,10
may.-23	$2.144,78	$13.663,89
jun.-23	$9.650,15	$23.314,04
jul.-23	$14.645,72	$37.959,76
ago.-23	$28.226,47	$66.186,23
sep.-23	$13.946,47	$80.132,70
oct.-23	$49.807,72	$129.940,42
nov.-23	$26.819,03	$156.759,45
dic.-23	$151.210,01	$307.969,46
ene.-24	$26.442,81	$334.412,27
feb.-24	$24.026,24	$358.438,51
mar.-24	$12.016,52	$370.455,03
abr.-24	$13.593,63	$384.048,66
may.-24	-$25.291,82	$358.756,84
jun.-24	$14.703,58	$373.460,42
jul.-24	$21.709,08	$395.169,50
ago.-24	$10.577,47	$405.746,97
sep.-24	$12.067,01	$417.813,98
oct.-24	$21.784,43	$439.598,41
nov.-24	$25.387,69	$464.986,09
dic.-24	-$30.010,78	$434.975,31
ene.-25	$13.221,59	$448.196,90

Mes	VL (PC)	Acumulado
feb.-25	$6.841,19	$455.038,09
mar.-25	$10.854,76	$465.892,86
abr.-25	$8.819,71	$474.712,57
may.-25	$14.717,64	$489.430,21
jun.-25	$498.337,68	$987.767,89
jul.-25	$5.272,58	$993.040,47
ago.-25	$1.566,10	$994.606,57
sep.-25	$1.975,24	$996.581,81
oct.-25	$1.554,89	$998.136,69
nov.-25	$7.303,87	$1.005.440,56
dic.-25	$264.744,36	$1.270.184,92
ene.-26	$13.037,95	$1.283.222,87
feb.-26	-$51.802,91	$1.231.419,96
mar.-26	$8.195,47	$1.239.615,43
abr.-26	$7.208,33	$1.246.823,76
Acumulado	**$1.246.823,76**	

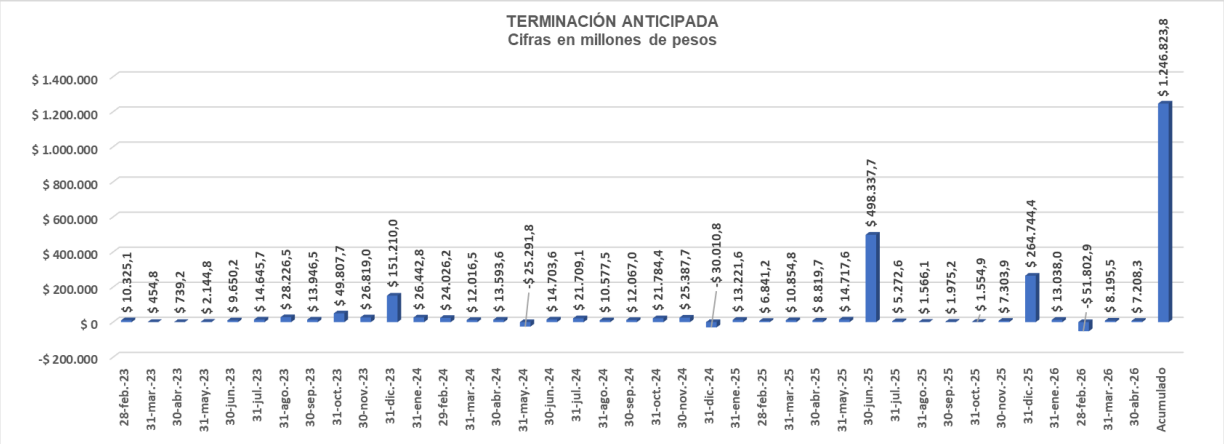
Elaboración propia

(Cifras en millones de pesos)

*Nota: Para el ejercicio se tomaron los valores pendientes por aportar correspondientes a vigencias futuras (Aporte junio de 2025 $491.613.752.412,98 y aporte diciembre de 2025 $228.821.240.796,87 valores actualizados a corrientes). Descontados estos valores pendientes de aporte, el valor estimado sujeto a ajustes sería de $526.388.770.006,55.

**Nota: Para el ejercicio se descontó de los aportes Equity el valor de $32.611.303.360,19 dado que este valor fue tomado de estos aportes para realizar el fondeo realizado a la Subcuenta Estudio Impacto-Lic. Ambiental y que dicho reintegro será realizado conforme lo establecido en el anexo 1 del Otrosí N°2 del 22 de abril de 2025.

ILUSTRACIÓN 79. CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA



Elaboración propia

Mediante oficio ANI 20253030349261 del 23 de septiembre de 2025, la ANI remitió a la Interventoría una solicitud de pronunciamiento con respecto a la comunicación con radicado ANI No. 20257070156463 del 2 de septiembre de 2025. “Requerimiento de aclaración y/o complementación”. Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022, el cual fue respondido por parte de la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1356-25 de radicado ANI 20254091250232 del 30 de septiembre de 2025.

Por otra parte, el informe de incumplimiento fue actualizado mediante la comunicación CMAI-2-470-1404-25 de radicado ANI 20254091304332 el 14 de octubre de 2025, correspondiente al segundo semestre de 2023.

Asimismo, para los periodos del primer y segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025, se remitió la solicitud de No Objeción del Plazo de cura mediante la comunicación CMAI-2-470-1425-25, radicada ante la ANI bajo el número 20254091341892 del 21 de octubre de 2025. Al 31 de febrero de 2026, está en revisión de la ANI.

Sin perjuicio del anterior ejercicio, se aclara que el Concesionario remitió formalmente el cálculo del ARh a través de la comunicación S-07-2026031000323 del 10 de marzo de 2026, para los siguientes semestres.

- Acta ARh No. 1, correspondiente al Segundo Semestre de 2023 (corte 31 dic 2023)
- Acta Arh No. 2, correspondiente al Primer Semestre de 2024 (corte 30 jun 2024)
- Acta ARh No. 3, correspondiente al Segundo Semestre de 2024 (corte 31 dic 2024)
- Acta ARh No. 4, correspondiente al Primer Semestre de 2025 (corte 30 jun 2025).
- Acta ARh No. 5, correspondiente al segundo Semestre de 2025 (corte 31 dic 2025)

Dado lo anterior, se realizó la validación del Acta No. 1 correspondiente al año 2023 (con corte al 31 de diciembre de 2023), dando respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-0611-26, con radicado ANI 20264090476782 del 17 de abril de 2026, en la cual se formularon observaciones a dicha acta.

Adicionalmente, se indicó que las actas Nos. 2, 3, 4 y 5 se encuentran en proceso de validación, con el fin de emitir las respectivas observaciones o su aprobación, según corresponda, una vez finalice su revisión.

Así mismo, se recibió el Auto No. 20267070001396 del 8 de abril de 2026, proferido por la Coordinación GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante el cual se ordenó:

"Requerir a la Interventoría, por conducto del equipo de seguimiento y coordinación del proyecto, para que, dentro del término improrrogable de diez (10) días, actualice el informe de presunto incumplimiento, toda vez que el apoderado del concesionario allegó el oficio No. S-07-2026031000323, con radicado ANI No. 20264090301252 de 10 de marzo de 2026, con el que aportó las actas de cálculo ARh, del segundo semestre de 2023, primer semestre de 2024, segundo semestre de 2024, primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2025; no obstante, el reproche en este trámite es únicamente respecto el acta ARh No. 1, correspondiente al segundo semestre de 2023, esto es, con corte a 31 de diciembre de 2023, por lo que se requiere a la supervisión para que informe, si con el aporte de esta acta se entiende como subsanado el presunto incumplimiento".

En respuesta a dicha solicitud, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0629-26, con radicado ANI 20264090484302 del 20 de abril de 2026, mediante la cual se informó sobre la respuesta emitida al Concesionario a través de la comunicación CMAI-2-470-0611-26 del 17 de abril de 2026. En esta se indicó el cumplimiento en la entrega del Acta de cálculo ARh No. 1, precisando que la misma presenta observaciones que requieren validación por parte del Concesionario, a fin de proceder con su eventual aprobación.

De conformidad con lo anterior, la Interventoría manifestó, mediante la citada comunicación, se considera subsanada la causal de presunto incumplimiento relacionada con la entrega del Acta de cálculo ARh del segundo semestre de 2023 (con corte al 31 de diciembre de 2023), en el marco de la obligación prevista en el literal (e), romanito (i), de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión.

Respecto a las actas de cálculo de ARh Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes al 1er y 2do semestre del año 2024 y 1er y 2do semestre del año 2025 se emitió respuesta mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0737-26 de radicado ANI 20264090634302 del 20 de mayo de 2026 y CMAI-2-470-0825-26 de radicado ANI 20264090652722 del 25 de mayo de 2026 informando el cumplimiento en la entrega y formulando observaciones para validación de parte del Concesionario.

6.3.4.7 SEGUIMIENTO A LOS PAGOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN CON LA DESTINACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022.

En el presente mes se realizaron los siguientes pagos.

6.3.4.7.1 PAGOS REALIZADOS POR IMPUESTOS.

En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $899.616.106,00 desde la cuenta Proyecto y $1.326.000,00 desde la cuenta.

Pago de impuestos CUENTA PROYECTO

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
21-abr-26	PROYECTO	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA MAR 2026	$897.979.000,00
21-abr-26	PROYECTO	PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA MARZO 2026	$1.637.106,00
		TOTAL PAGO IMPUESTOS	**$899.616.106,00**

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de impuesto de retención de ICA $1.637.106,00 e impuestos de Retención en la Fuente e IVA de $897.979.000,00 correspondiente al mes de marzo de 2026.

PAGO DE IMPUESTOS CUENTA ANI

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
21-abr-26	CUENTAS ANI	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA MAR 2026	$1.326.000,00
		TOTAL PAGO IMPUESTOS	**$1.326.000,00**

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de impuesto de Retención en la Fuente e IVA de $1.326.000,00 correspondiente al mes de marzo de 2025.

6.3.4.7.2 PAGOS REALIZADOS.

En el presente mes se realizaron pagos desde la cuenta proyecto No 30400004489 por valor $13.356.583.021,68 validado con la información enviada por la Fiducia.

Pagos RealizadOs

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
9-abr-26	30400004489	NÁUTICA INTEGRAL SAS	900193371	TA5- FE11044 ARRENDAMIENTO DE ESPACIO EN MUELLE BOTE AMARANTA MARZO 2026 TA5-FE11045 SUMINISTRO DE HIELO Y ARRIENDO LOCKER MARZO 2026 CAUSACIONES OC 003.03	$2.940.659,00
9-abr-26	30400004489	MJ EXCLUSIVE CONCIERGE SAS	901591786	TA6- MJE-94 TRANSPORTE MARÍTIMO RECORRIDO FLUVIAL GOBERNADOR Y ALCALDE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO CAUSACIÓN OC 001.04	$23.760.000,00
9-abr-26	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE	901616426	TA6 - REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS FONDO ROTATORIO NO 94	$462.955.186,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
9-abr-26	30400004489	P.A. CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	830054539	PRG_2026_1270430 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN NO 30400004499 POR REINTEGRO DE GMF MARZO 2026 (REINTEGRO DE GMF INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN)	$151.752,37
9-abr-26	30400004489	P.A. CD SOPORTE CONTRACTUAL	830054539	PRG_2026_1270430 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL NO 30400004500 POR REINTEGRO DE GMF MARZO 2026 (REINTEGRO DE GMF SOPORTE CONTRACTUAL)	$63.825,67
10-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	720375112-GRA 09042026 GMF (4X1000)	$106.802,63
10-abr-26	30400004489	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE	900986037	ABK-73 ACTA 1 PAGO 50% DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARARKA EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DEL PROYECTO “RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”. CAUSACIÓN OC003.04	$174.225.000,00
10-abr-26	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2026_1301650 PAGO COMISIONES FIDUCIARIA 517002	$5.607.518,00
10-abr-26	30400004489	MINERÍA Y MEDIO AMBI	900178037	TA3-FE1462 ACTA 1 PRIMER PAGO CONTRATO 177-2026 ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA ASPECTOS SOCIOAMBIENTALES TA3-FE1463 ACTA 1 PRIMER PAGO CONTRATO 184-2026 CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE ALTO NIVEL EN MATERIA DE CONSULTAS PREVIAS CAUSACIÓN OC003.03	$84.084.739,00
10-abr-26	30400004489	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE	900986037	ABK-74 ACTA 1 PAGO 50% DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN BERNARDO EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	$174.225.000,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				(EIA) PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE". CAUSACIÓN OC003.04	
13-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	768185098-GRA 10042026 GMF (4X1000)	$1.752.569,02
13-abr-26	30400004489	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE	900986037	ABK-72 ACTA 1 PAGO 50% DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PLAYA BLANCA EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE". CAUSACIÓN OC003.04	$174.225.000,00
13-abr-26	30400004489	TRADE CENTER LAS AMÉRICAS S.AS	901602336	TA6 FACTURAS TCA376, TCA377, TCA378, TCA379, TCA380 Y TCA388 ALQUILER - ADMINISTRACIÓN PISO 2 OFICINAS Y PARQUEADEROS MAS REEMBOLSO DE ENERGÍA MES DE ABRIL DE 2026 CAUSACIONES OC001.04	$66.872.421,24
14-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	864612944-GRA 13042026 GMF (4X1000)	$964.389,68
14-abr-26	30400004489	SNACKIN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S	902033533	TA6 / TA3 - FE11 SUMINISTRO REFRIGERIOS GERENCIA - SOCIAL - COMUNICACIONES CAUSACIÓN OC006.04	$6.779.447,00
15-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	902508024-GRA 14042026 GMF (4X1000)	$27.117,78
15-abr-26	30400004489	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE	900986037	ABK-76 ACTA 1 PAGO 50% DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL	$174.225.000,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				CANAL DEL DIQUE". CAUSACIÓN OC003.04	
15-abr-26	30400004489	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE	900986037	ABK-75 ACTA 1 PAGO 50% DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BARU EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE". CAUSACIÓN OC003.04	$174.225.000,00
16-abr-26	30400004489	CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA	830127095	TA6-CCI 81413 CUOTA DE SOSTENIMIENTO ANTICIPADA AÑO 2026 CAUSACIÓN OC 002.03	$9.988.992,00
16-abr-26	30400004489	INKARTAGENA PUBLICIDAD S.AS	901643451	TA3- INK-1014 SUBLIMADO CUELLO REDONDO CON LOGOS E IMÁGENES EN TELA SUDÁFRICA CAUSACIÓN OC 002.04	$7.114.796,00
16-abr-26	30400004489	CONSULTORÍAS EN INNOVACIÓN FINANCIERA SAS	900054586	TA6 FEV14118-CONSULTORÍA ASESORÍA ADMINISTRATIVA - OFICIAL DE CUMPLIMIENTO FEB 2026 CAUSACIÓN OC 003.03	$3.288.074,00
16-abr-26	30400004489	COMUNICACIONES P SAS	901508525	TA6-BOL858 PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIOS DIGITALES - CAUSACIÓN OC 003.03	$1.965.600,00
16-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	955511560-GRA 15042026 GMF (4X1000)	$1.393.800,00
16-abr-26	30400004489	OVIR JOSE ORTEGA VILLA	8816509	TA3 CC.11 - ARRENDAMIENTO OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO SANTA Lucía CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026 SEGÚN CONTRATO N°029-2023 CAUSACIÓN OC 0004	$1.196.471,00
16-abr-26	30400004489	MARIA OROZCO DE LA HOZ	22696115	TA3 CC.11 ARRIENDO OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO EN CALAMAR CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2026 CONTRATO N°026 2023 CAUSACIÓN OC0004	$1.796.291,00
16-abr-26	30400004489	MARIA REALES MOLINARES	30895245	TA5 CTA. COBRO 10 ARRENDAMIENTO DE LOTE-PARQUEADERO EN EL MUNICIPIO DE	$2.509.000,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				CALAMAR EN EL MES DE ABRIL 2026 CAUSACIÓN OC0004	
16-abr-26	30400004489	CARVAJALINO GARCIA ASESORES LEGALES	900614501	TA6 FEV177 ASESORÍA JURÍDICA ASPECTOS CONTRACTUALES FEB 2026 CAUSACIONES OC 003.03	$11.226.187,50
16-abr-26	30400004489	PARRA JARAMILLO JONATHAN HARVEY	1052399842	TA5 CC 001 - DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PMT CAUSACIÓN OC 003.03	$6.979.132,00
16-abr-26	30400004489	GOTTA INGENIERÍA SAS	900374351	TA 5 FE1842- MONITOREO DIARIO CON OBSERVADORES DE 33 ESTACIONES LIMNIMÉTRICAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE, ENE 2026 - ACTA 3 CONTRATO 174 2025 TA 5 FE1848- MONITOREO DIARIO CON OBSERVADORES DE 33 ESTACIONES LIMNIMÉTRICAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE, FEB 2026 - ACTA 4 CONTRATO 174 2025 CAUSACIONES OC 003.03 / OC 005.03	$131.805.301,87
16-abr-26	30400004489	GEOVICTORIA COLOMBIA	901367959	TA6-FE 21387 CONTROL DE ASISTENCIA DIC 2025 - ENE 2026 TA6-FE 21388 CONTROL DE ASISTENCIA FEB 2026 TA6-FE 22010 CONTROL DE ASISTENCIA MARZ 2026 CAUSACIONES OC 003.02 / OC 0003	$1.411.495,00
16-abr-26	30400004489	AUTOVIDRIOS DEL CARIBE SAS	901362538	TA5-AU6572 VIDRIOS PANORÁMICOS VEHÍCULOS KQO173 - KQO416 CAUSACIÓN OC 003.03	$2.045.700,00
16-abr-26	30400004489	CROWE CO SAS	830000818	TA6 FE-121636 HONORARIOS PROFESIONALES AUDITORÍA EXTERNA MARZ 26 CAUSACIÓN OC 003.03	$5.502.024,00
16-abr-26	30400004489	JAVIER OROZCO VALENCIA	19896061	TA3 CC10 - ARRIENDO OFIC ATENCIÓN AL USUARIO EN SOPLAVIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026 CONTRATO N°033-2023 CAUSACIÓN OC0004	$1.412.625,00
16-abr-26	30400004489	HERNANDEZ UCROS ASOCIADOS SAS	900849750	TA6 HUA79 CONTRATO N° 180-2026 ASESORÍA PROYECTO DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA (PSA) ACTA 1 CAUSACIÓN OC 005.03	$68.528.500,00
16-abr-26	30400004489	HB MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS	901046588	TA6-HBC844 MTTO AIRES ACONDICIONADOS EDIFICIO TRADE CENTER (4) TA6-HBC846 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE AIRE ACONDICIONADO EDIFICIO TRADE	$980.752,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				CENTER. CAUSACIONES OC 003.03	
17-abr-26	30400004489	SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICA	900379787	TA6 CFE17623 CUOTA MENSUAL E-FACTURA FEBRERO 26 / COBERTURA DIGITAL CAUSACIÓN OC 003.03	$189.888,86
17-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	1281839-GRA 16042026 GMF (4X1000)	$1.027.080,75
20-abr-26	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE	901616426	TA6 - REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS FONDO ROTATORIO NO 95 Y 96	$988.297.751,18
20-abr-26	30400004489	ALBERTO JIMENEZ BOLAÑO	9084166	TA3 CC 10 ARRENDAMIENTO OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO PTO. BADEL ABRIL 2026 CAUSACIÓN OC005.04	$927.748,00
20-abr-26	30400004489	CASTRO SARMIENTO MANUELA ISABEL	30767320	TA3- CC 10 ARRIENDO DE OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO GAMBOTE ABRIL DE 2026 CAUSACIÓN OC005.04	$927.058,00
20-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	45020810-GRA 17042026 GMF (4X1000)	$4.682,56
20-abr-26	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO	806006435	TA5- POTZ-3177 MTTO PREVENTIVO VEHÍCULO REVIS. 95.000 KM KQO197 TA5- POTZ-3178 SUMINISTRO PUENTE DIFERENCIAL T REPARACIÓN VEHÍCULO KQO307 CAUSACIONES OC 003.03	$8.849.118,87
21-abr-26	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2026_1446292 PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA MARZO 2026	$1.637.106,00
21-abr-26	30400004489	KEBCO SAS	900412283	TA5 KE 10538-KIT DE RESISTENCIA 220 V DE 2 METROS PARA SELLADORA DE GRIETAS + RESISTENCIA DE 1 M CAUSACIÓN OC 003.03	$587.823,00
21-abr-26	30400004489	MEKANOS SAS	800132139	TA5- FC 104433 MTTO Y REPARACIÓN PLANTA UNIDAD MÓVIL VEHÍCULO LYW841 CAUSACIONES OC003.03	$372.080,00
21-abr-26	30400004489	VEHÍCULOS DE LA COSTA SAS	890403068	TA5 FSDB10226 SUMINISTRO BATERÍA UNIDAD MÓVIL LYW841 CAUSACIÓN OC003.03	$1.083.158,00
21-abr-26	30400004489	CARLOS ALBERTO RODELO BLANCO	1193522519	TA6-FC AGUA 30 SUMINISTRO DE 130 PACAS DE AGUA FEB26 TA6-FC AGUA 31 SUMINISTRO DE 150 PACAS DE AGUA MARZ26 CAUSACIÓN OC 007.04	$2.168.320,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
21-abr-26	30400004489	KPMG ADVISORY TAX LE	860522381	TA6-KABT43125 HONORARIOS 60% CORRESPONDIENTES A LA AUDITORIA FORENSE SOBRE LA ESTIMACIÓN, VALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL NO CONTEMPLADO DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DURANTE 2025. CAUSACIÓN OC 003.0	$36.791.395,00
21-abr-26	30400004489	NAUTIAGRO SAS	806012429	TA5- CTF39336 MTTO CAMBIO DE CABLE AMARANTA CAUSACIÓN OC003.03 TA5- CTFE39505 CAMBIO FILTRO PLANTA YORKING CAUSACIÓN OC005.03 TA5- CTFE39511 MTTO PREVENTIVO BOTE AMARANTA CAUSACIÓN OC005.03	$7.562.511,00
21-abr-26	30400004489	MEDIA COMMERCE PARTN	819006966	TA6 - MECO1478981 SERVICIO DE INTERNET ABRIL 2026 CAUSACIÓN OC 009.04	$4.600.302,00
21-abr-26	30400004489	N & D COMUNICACIONES S.A.S	900694514	TA6-CR2884 EMISIÓN PROGRAMA NOTICIERO DEL ATLÁNTICO-PORTAL WEB DIC 25 CAUSACIONES OC 003.03	$4.646.000,00
21-abr-26	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2026_1446208 PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA MAR 2026	$896.269.000,00
21-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	148880650-GRA 20042026 GMF (4X1000)	$42.815,69
21-abr-26	30400004489	WEST ARMY SECURITY LTDA.	830069989	TA6 BU12103 CONSULTOR DE SEGURIDAD ENERO DE 2026 CAUSACIÓN OC0003	$77.707.379,00
21-abr-26	30400004489	MAGDALENA DEL MAR CONSULTORES EU	900090110	TA6 MGD-165 HONORARIOS JURÍDICOS ACTA 12 CONTRATO 158-2025 CAUSACIÓN OC 005.03	$18.771.120,00
21-abr-26	30400004489	JIREH MARINE SAS	901083045	TA5-MC14715 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA EMBARCACIÓN AMARANTA CAUSACIÓN OC 010.04	$10.304.828,00
21-abr-26	30400004489	P.A. CD ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENT	830054539	PRG_2026_1447559 TRASLADO ENTRE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA P.A. CD ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENT NO 30400007095 POR CONCEPTO DE FONDEO MES DE	$5.938.303.360,19

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				ABRIL 2026 (FONDEO SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENT)	
22-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	186582715-GRA 21042026 GMF (4X1000)	$656.254,80
22-abr-26	30400004489	ANDRES LOPEZ VALDERRAMA	79778564	TA6 ALV07 HONORARIOS MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MARZO 2026 CAUSACIONES OC 0003	$3.248.941,00
22-abr-26	30400004489	CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE	901877521	TA5 FE16 SERVICIO DE DRAGADO CONTRATO 139-2024 ACTA 15. AMORTIZAR ANTICIPO POR $9028.507 CAUSACIÓN OC 005.03 NO DESCONTAR RETEGARANTÍA. ÉSTA FUE APLICADA HASTA LA FACTURA NO.6 DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.2 RETENCIÓN EN GARANTÍA DEL CONTRATO DE SERVICIO.	$2.185.940.984,91
22-abr-26	30400004489	SOLIMEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	901076143	TA6-FAC1021 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS CAUSACIÓN OC 006.03	$392.525,00
22-abr-26	30400004489	SERVILAN SAS	800241774	TA5 SFE3114 INSPECCIÓN FLUVIAL FEBRERO 2026 CONTRATO N° 165-2025 CAUSACIÓN OC 005.03	$72.834.300,00
22-abr-26	30400004489	SOCIEDAD ENTORNO & COMPAÑÍA LTDA.	830034865	TA6-FEEC 13365 EXÁMENES OCUPACIONALES POST INCAPACIDAD CARTAGENA - FEBRERO 2026 CAUSACIÓN OC 003.03	$136.416,00
22-abr-26	30400004489	CONCRESERVICIOS SAS	830001584	TA5- FVE17534 SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES PARA EL PUENTE DE COMPUERTAS CAUSACIÓN OC 008.03	$3.928.404,00
22-abr-26	30400004489	CORPORACIÓN ACUERDOS MASS S.A.S	900742387	TA6-CAMS420 SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS REGIONAL CONTRATO NO.162-2025 CAUSACIÓN OC 005.03	$94.730.755,00
22-abr-26	30400004489	COSINTE LTDA. CONSULTORÍA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA.	830019581	TA6 FV43552 SEGURIDAD PREVENTIVA FEBRERO 2026 CAUSACIÓN OC 0003	$1.489.380,00
22-abr-26	30400004489	JIREH MARINE SAS	901083045	TA5-MC14585 SUMINISTRO ELEMENTOS FERRETERÍA MARINA	$4.584.839,17

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				PARA LA EMBARCACIÓN AMARANTA CAUSACIÓN OC 0003	
22-abr-26	30400004489	EGOR RENT A CAR SAS	900643658	TA6 FE1775 ALQUILER VEHÍCULO BOG FEBRERO 2026 CAUSACIÓN OC 0003	$5.499.122,00
22-abr-26	30400004489	CENSUMA SAS	901061589	TA3-FEA10053 SUMINISTRO REFRIGERIOS ACTIVIDADES VARIAS ÁREA SOCIAL FEB-MARZO 2026 CAUSACIÓN OC 0003	$2.637.170,00
22-abr-26	30400004489	SICVE SA	800200545	TA5- FEVS 1230 REPARACIONES VARIAS Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD MÓVIL LYW841 CAUSACIÓN OC 0003	$15.920.300,00
23-abr-26	30400004489	ANCLAJES Y CONCRETOS S.AS	900641465	TA5 ANCL102 CONTRATO 150-2024 OTRO SI NO.1 - MANTENIMIENTO RUTINARIO. DESCONTAR NOTA CREDITO NCAN14 POR $5.451.556,77 CAUSACIONES OC 005.03 - OC 008.03	$70.357.266,34
23-abr-26	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO	806006435	TA5- POTZ-3183 MTTO PREVENTIVO VEHÍCULO REVIS. 70.000 KM KQO328 TA5- POTZ-3184 MTTO PREVENTIVO VEHÍCULO REVIS. 70.000 KM KQO169 TA5- POTZ-3185 SUMINISTRO BATERÍA KM KQO172 TA5- POTZ-3186 REPARACIÓN VEHÍCULO KM KQO170 TA5- POTZ-3187 MTTO PREVENTIVO VEHÍCULO REVIS. 100.000 KM KQO173 CAUSACIÓN OC 005.03	$8.662.011,63
23-abr-26	30400004489	FONDO DE INVERSIÓN C	800147640	TA5 AMA373 SERVICIO AMBULANCIA FLUVIAL 20 FEB26 CAUSACIÓN OC 005.03 PAGO DE AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLÁNTICO NIT 900078998 PARA SER DEPOSITADO AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA OCCIRENTA	$151.847.062,00
23-abr-26	30400004489	JAIME DE LA ROSA JULIO	73582521	TA3 CTA. COBRO 11 ARRIENDO MES DE ABRIL DE 2026 OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE PASACABALLOS CONTRATO 031-2023 CAUSACIÓN OC008.04	$1.442.381,00
23-abr-26	30400004489	IMPRESOS LA VICTORIA	900258244	TA3 IV2901 AVISOS INFORMATIVOS TA3 IV2902 IMPRESIONES 100 TULAS COLOR AZUL DEPORTIVAS TA3 IV2903 AFICHES BOLETÍN INFORMATIVO TA3 IV2904 IMPRESIONES CAMISETAS DE ALGODÓN JEP TA3 IV2905 IMPRESIONES	$7.160.647,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				(CATÁLOGOS PROYECTO DIQUE) CAUSACIONES OC 011.04	
23-abr-26	30400004489	QUINTERO OTERO LUIS EDUARDO	1050959220	TA5 FACT 2422 SERVICIO DE LAVADO VEHÍCULOS TA5 FACT 2423 SERVICIO DE LAVADO VEHÍCULOS EIA CAUSACIÓN OC 003.03	$1.802.978,00
23-abr-26	30400004489	AZ LÓGICA SAS	900204309	TA5-FEAZ1182 SERV GPS VEHÍCULOS MARZO 2026 CAUSACIONES OC 005.03	$2.628.723,00
23-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	222902439-GRA 22042026 GMF (4X1000)	$9.574.045,82
23-abr-26	30400004489	COMPULAGO SAS	806015647	TA5- ECGC10981 SUMINISTRO ANTIVIRUS, FOTIGET, HPE MSA TA5- ECGC10982 MANTENIMIENTO DATACENTER TA5- ECGC10983 GESTION DE DOMINIO Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y SOPORTE CAUSACIÓN OC 005.03	$13.931.865,00
24-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	259206235-GRA 23042026 GMF (4X1000)	$4.616.407,73
24-abr-26	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE	901616426	TA6 - REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS FONDO ROTATORIO NO 97	$256.215.148,58
27-abr-26	30400004489	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	860007322	TA6 PAGO COTIZACIÓN 0114291847 GASTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITE AMIGABLE COMPOSICIÓN NO.164789 ACTA 1	$36.462.597,00
27-abr-26	30400004489	P.A. CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	830054539	PRG_2026_1513766 TRASLADO ENTRE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES NO 30400004491 POR CONCEPTO DE FONDEO MES DE ABRIL 2026 (FONDEO SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES)	$279.091.720,00
28-abr-26	30400004489	REHABTEC SAS	900598777	TA5 R 600 CONTRATO N°175-2025 PARA LA REHABILITACIÓN EN EL PUENTE DE COMPUERTAS ACTA 2. AMORTIZAR ANTICIPO POR $140.830.946 CAUSACIÓN OC 005.0	$325.836.351,11
28-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	398418338-GRA 27042026 GMF (4X1000)	$145.850,38

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
29-abr-26	30400004489	NÁUTICA INTEGRAL SAS	900193371	TA5- FE11159 ARRENDAMIENTO DE ESPACIO EN MUELLE BOTE AMARANTA ABRIL 2026 CAUSACIONES OC 005.04	$2.284.238,00
29-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	437184746-GRA 28042026 GMF (4X1000)	$1.303.345,40
30-abr-26	30400004489	MONICA BOLANO ECHEVERRI	32828686	TA6-CC1058 DIFUSIÓN IMPRESA, PAGINA WEB EL NORTE Y REDES SOCIALES FEB26 CAUSACIÓN OC 003.03	$3.790.000,00
30-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	478274902-GRA 29042026 GMF (4X1000)	$9.136,95
30-abr-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	555363620-GRA 30042026 GMF (4x1000)	$15.160,00
TOTAL					**$13.356.583.021,68**

Elaboración propia

6.3.4.7.3 PAGOS REALIZADOS SUBCUENTA IMPACTO LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

A continuación, se relacionan los pagos realizados desde la Subcuenta N° 30400007095 PA CD ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL, en el mes de abril de 2026 se realizaron pagos a terceros desde esta subcuenta por valor de $5.357.973.149,64 a nombre de CONSORCIO AGUA Y VIDA y GMF por valor de $21.431.892,59.

DETALLE PAGOS REALIZADOS DESDE LA SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL

Concepto	Nit Tercero	Tercero	Fecha Egreso	Valor	Fecha GMF	GMF
Anticipo 20%	901985673	CONSORCIO AGUA Y VIDA	17-oct.-25	$12.753.424.431,20	20-oct.-25	$51.013.697,72
TA3 AV-1 HITO 1 PLAN DE TRABAJO CONTRATO 170-2025 DE CONSULTORÍA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE DE ACUERDO CON EL CAPITULO III PRECIO, FORMA DE PAGO Y ASPECTOS ECONÓMICOS	901985673	CONSORCIO AGUA Y VIDA	7-nov.-25	$1.768.226.333,61	10-nov.-25	$7.072.905,33

Concepto	Nit Tercero	Tercero	Fecha Egreso	Valor	Fecha GMF	GMF
MENOS AMORTIZACIÓN ANTICIPO CAUSACIÓN OC 008.10						
PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA OCT 2025	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	24-nov.-25	$18.168.146,00	25-nov.-25	$72.672,58
PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA OCT 2025	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	24-nov.-25	$290.564.000,00	26-nov.-25	$1.162.256,00
PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA ENE 2026	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	19-feb.-26	$1.048.542.000,00	20-feb.-26	$4.194.168,00
TA3 AV-3 HITO 2 PLAN DE TRABAJO CONTRATO 170-2025 DE CONSULTORÍA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE DE ACUERDO CON EL CAPITULO III - PRECIO, FORMA DE PAGO Y ASPECTOS ECONÓMICOS-. AMORTIZAR ANTICIPO POR VALOR DE$2.369.586.259 CAUSACIÓN OC 006.01	901985673	CONSORCIO AGUA Y VIDA	20-feb.-26	$10.578.306.979,43	24-feb.-26	$42.313.227,91
PAGO DE IMPUESTO PAGO ICA BOGOTÁ FEB 2026	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	20-mar-2026	$102.603.000,00	24-mar-26	$410.412,00
TA3 AV-4 HITO 3 PLAN DE TRABAJO CONTRATO 170-2025 DE CONSULTORÍA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE ACUERDO CON EL CAPITULO LLL "PRECIO, FORMA DE PAGO Y ASPECTOS ECONÓMICOS". AMORTIZAR ANTICIPO POR VALOR DE $2.369.586.259 CAUSACIÓN OC 0104	901985673	CONSORCIO AGUA Y VIDA	27-abr.-26	$ 5.357.973.149,64	28-abr.-26	$ 21.431.892,59
				$ 31.917.808.039,88		**$ 127.671.232,13**

Elaboración propia

6.3.4.7.4 SEGUIMIENTO AL CIERRE FINANCIERO Y AL REGISTRO DE PRESTAMISTAS.

De acuerdo con la Sección 3.19 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el plazo para que el Concesionario presente la documentación del cierre financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la fecha de inicio.

Mediante las comunicaciones CMAI-1-470-1235-24 radicado ANI 20244091143502 y CMAI-1-470-1274-24 radicado ANI 20244091182302 del 13 y 23 de septiembre de 2024 respectivamente se realizó al Concesionario el recordatorio del cumplimiento de la obligación a más tardar el 01 de octubre 2024, fecha en la que se cumplió el plazo estipulado en el contrato.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1346-24 radicado ANI 20244091228842 del 3 de Octubre 2024 se envió a la ANI la solicitud de No Objeción por plazo de cura el cual fue otorgado en la comunicación 20243030369311 del 15 de octubre 2024, dicho plazo de cura fue notificado al Concesionario con la comunicación CMAI-1-470-1462-24 radicado ANI 20244091287752 del 17 de Octubre 2024, respondida por el Concesionario en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 donde indica que debido a los efectos de expedición de las resoluciones expedidas por la ANLA, que ordenan la realización de un Estudio de Impacto Ambiental para el licenciamiento ambiental genera efectos desfavorables en la ejecución del proyecto con una incidencia directa al obtener financiación para la acreditación del cierre financiero por tanto a la fecha se están analizando diferentes obligaciones que pueden verse afectadas siendo el cierre financiero una de ellas.

Conforme a lo anterior, la Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 del 29 de octubre de 2024 solicitando el uso de las herramientas contractuales como el Evento Eximente de Responsabilidad.

Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre de 2024, se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024112002156, con ocasión de la Notificación Plazo de cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i), (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III-ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. En la mencionada comunicación se le informó a la ANI y al Concesionario, entre otras cosas, lo siguiente:

- *A la fecha de la mencionada comunicación, la Interventoría no conoce la solicitud formal para la extensión del plazo de la Fase de Preconstrucción.*

- *Con la comunicación CMAI-1-470-0135-25 se le envió al Concesionario y a la ANI el estado del cumplimiento de cada una de las obligaciones previstas en la Fase de Preconstrucción para poder dar inicio a la Fase de Construcción en los términos previstos contractualmente.*

- *En ninguna de las resoluciones 0322 del 29 de febrero de 2024, 000914 del 17 de mayo de 2024 y 2544 del 18 de noviembre de 2024, la ANLA manifiesta que con las obras definidas en el PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO y que dieron origen al Contrato de Concesión 005 de 2022 no se atiendan las necesidades del territorio, lo que están solicitando es una actualización "...para verificar si el mismo cumple con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente".*

- *En la actualización de la línea base el Concesionario debió haber considerado las condiciones actuales desde el punto de vista ambiental, tal como lo exige el Contrato de Concesión. Este aspecto fue advertido por la Interventoría durante el proceso de revisión y no objeción de la actualización de la línea base, lo cual quedó consignado en la comunicación CMAI-2-470-0933-24, de radicado ANI 20244090889812, del 23 de julio de 2024; sin embargo, el Concesionario desatendió los requerimientos formulados por la Interventoría, limitándose a actualizar un documento, sin advertirle a la ANI que en el plazo de seis meses indicado en el Apéndice Técnico 6 no sería posible obtener una línea base que cumpliera con las necesidades del contrato y la normativa ambiental vigente.*

- *En su momento, el Concesionario pudo haber solicitado una ampliación del plazo para el cumplimiento de esta obligación. De haberse tomado dicha acción, el Contrato de Concesión podría estar hoy en un escenario diferente, contando con una caracterización de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos completa y actualizada. Esto habría permitido atender de manera más adecuada las exigencias ambientales que enfrentó el contrato durante el proceso de Cesión Parcial que se surtió ante la ANLA.*

- *El Concesionario ha manifestado que existe un escenario de incertidumbre; sin embargo, el Concesionario pudo manifestarlo desde la suscripción del contrato, advirtiendo estas situaciones que se identificaron desde el inicio de la Fase de Preconstrucción. Ahora bien, esta misma situación llevada a las condiciones actuales también podría acotar los tiempos de elaboración del EIA que hoy enfrenta el Contrato de Concesión; sin embargo, la incertidumbre a la que hace referencia el Concesionario radica principalmente en que, a la fecha, el Concesionario no ha formalizado un cronograma para el desarrollo del EIA de conformidad con las exigencias establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Este aspecto refleja un punto específico de gestión ambiental que no interfiere ni modifica las obligaciones operativas y de mantenimiento establecidas contractualmente, las cuales deben seguirse cumpliendo de manera independiente.*

- *El Concesionario continúa sin aportar los soportes requeridos que acrediten haber actuado con la debida diligencia en el marco de sus obligaciones contractuales, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento efectivo de esta obligación, incluso no se tiene ninguna evidencia de las gestiones realizadas con anterioridad a la negación de la cesión parcial por parte de la ANLA, esto es entre el 1 de junio de 2023 y febrero de 2024.*

- *El entendimiento de la Interventoría, es que la ANI y el Concesionario podrían solicitar el reconocimiento de un EER, toda vez que es claro que no se puede iniciar la Fase de Construcción porque no se cuenta con el cumplimiento del literal (h) del numeral 4.5 4.5 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción, que establece "Haber realizado y obtenido todos los Trámites y Permisos requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera UF a que se refiere la Sección 4.5(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable y, en general, dar aplicación a lo establecido en el Apéndice Técnico 6.", a pesar de que la ANI ha adelantado todas las gestiones ante la ANLA, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y demás autoridades ambientales, para dar cumplimiento con lo previsto en el literal (b) del numeral 4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción.*

De acuerdo con lo establecido en el Otrosí N°2, firmado el 22 de abril de 2025, la cláusula tercera modificó el plazo para acreditar el cierre financiero, ampliándolo a 45 meses contados desde la Fecha de Inicio. En consecuencia, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0515-25, radicada ante la ANI con el número 20254090608172 el 16 de mayo de 2025, con el fin de solicitar la cesación de los hechos que dieron origen a la solicitud de No Objeción para el Plazo de cura, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la obligación establecida en el literal (a), numerales (i), (ii) y (iii) de la Sección 3.9 "Cierre Financiero", del Capítulo III "Aspectos Económicos del Contrato".

6.3.4.7.1 CONCEPTO INTERVENTORÍA VIGENCIAS FUTURAS.

Con la comunicación CMAI-2-470-0568-26 de radicado ANI 20264090457922 del 14 de abril de 2026, la Interventoría presentó a la ANI y al Concesionario el análisis de la propuesta presentada por el Concesionario, desde los puntos de vista financiero, técnico y jurídico, concluyendo que, en su estado actual, carece de los elementos necesarios para su validación.

- **Análisis Financiero:** Se identificaron inconsistencias en la justificación de la propuesta, discrepancias en los valores reportados frente a los pagados anteriormente, y falta de precisión en los porcentajes de retribución por UF, los cuales no garantizan un total coherente del 100%.

- **Análisis Técnico:** Se aclara que, aunque el plazo de la fase de construcción sigue vigente, cualquier postergación requiere un ajuste temporal de cada UF. La propuesta se considera una modificación sustancial del modelo financiero del contrato que requiere soporte técnico y validación de impacto.

- **Análisis Jurídico:** La reprogramación de vigencias futuras es una facultad sujeta a condiciones fiscales estrictas, no discrecional. Se requiere el consentimiento previo del concesionario y la autorización del CONFIS, además de cumplir con los principios de contratación estatal para mantener el equilibrio económico.

Por lo anterior, la Interventoría le recomendó a la ANI no aprobar la propuesta sin antes exigir al concesionario:

- Un flujo de caja detallado (fuentes y usos) bajo el escenario propuesto.

- Justificación técnica de la redistribución de porcentajes de retribución basada en avances reales.

- Análisis jurídico detallado y concepto sobre el impacto fiscal para gestionar las aprobaciones ante el Ministerio de Hacienda y otras instancias.

Durante la mesa de trabajo del 7 de mayo, el Concesionario asumió compromisos específicos para atender los requerimientos de la ANI, cuya fecha límite de cumplimiento se estableció para la semana del 11 al 15 de mayo de 2026; sin embargo, a la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, no se ha recibido por parte de la Interventoría.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0742-26 de radicado ANI 20264090590482 del 12 de mayo de 2026, se le informó a la ANI que se han realizado mesas de trabajo conjuntas entre la ANI y la Interventoría (29 de abril de 2026), en el marco del Otrosí No. 2 (07 de mayo de 2026) para evaluar las observaciones de la entidad y resolver inquietudes sobre la propuesta del Concesionario.

Por lo anterior, la Interventoría se encuentra en fase de seguimiento al cumplimiento de dichos compromisos para proceder con los análisis técnicos y conceptos finales que la ANI requiera para avanzar en el proceso de reprogramación.

6.3.4.7.2 COMUNICACIONES ENVIADAS EN ABRIL DE 2026 - SEGUIMIENTO FINANCIERO.

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
ANI	Alcance a la comunicación CMAI-1-470-0457-26 de radicado ANI 20264090359842 del 24 de marzo de 2026 en cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.3 literal (aa) del Contrato de Concesión APP 005 de 2022- Actualización formato GCSP-F-007	7 de abril de 2026	CMAI-1-470-0524-26	20264090421612	
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S //ANI	Respuesta a la Comunicación S-07-2026033100388 del 31 de marzo de 2026, correspondiente a la Certificación de Criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidades Funcionales del periodo de febrero 2026 en cumplimiento del literal (v) del numeral 4.3 “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Pre-Operativa”.	7 de abril de 2026	CMAI-2-470-0527-26	20264090422792	R-07-2026040800553

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S //ANI	Referente a la comunicación S-07-2026031600334 del 16 de marzo de 2026 correspondiente a los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025 en cumplimiento del literal (t) de la sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción.	9 de abril de 2026	CMAI-2-470-0557-26	20264090434072	R-07-2026040900575
ANI //Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S	Respuesta a la Comunicación S-07-2026032000354 del 20 de marzo de 2026 con asunto “Remisión de la propuesta de reprogramación de los Aportes ANI para cada UF y la reprogramación de los Aportes ANI por UF.”.	14 de abril de 2026	CMAI-2-470-0568-26	20264090457922	R-07-2026041500604
ANI	Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.3 literal (aa) del Contrato de Concesión APP 005 de 2022. - Formatos 207-007 Marzo 20226	16 de abril de 2026	CMAI-1-470-0610-26	20264090470562	
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S //ANI	Respuesta a la Comunicación S-07-2026031000323 del 10 de marzo de 2026, correspondiente a la Remisión de	17 de abril de 2026	CMAI-2-470-0611-26	20264090476782	R-07-2026042000630

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
	actas de Cálculo ARh.				
ANI //Cormagdalena	Validación soportes de traslado de recursos proveniente del recaudo tarifario de la Hidrovía Cormagdalena correspondiente a agosto, septiembre y octubre de 2025 realizados en noviembre de 2025 y marzo de 2026 comunicación del 07 de abril de 2026.	17 de abril de 2026	CMAI-2-470-0615-26	20264090474862	
ANI	Respuesta Auto No. 20267070001396 del 08 de abril de 2026 correspondiente al proceso sancionatorio contra el Concesionario por el presunto incumplimiento de la obligación contenida en el literal (e) romano (i) de la sección 3.18 “Acta Semestral de Cálculo ARh” del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022.	20 de abril de 2026	CMAI-2-470-0629-26	20264090484302	
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S //ANI	Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.3 literal (t) “Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de	25 de abril de 2026	CMAI-2-470-0650-26	20264090510632	R-07-2026042700661

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
	Pre-Construcción" Estados Financieros no auditados en forma trimestral del concesionario.				
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S //ANI	Cumplimiento de la obligación contractual estipulada en la sección 4.3 literal (v) Certificación de Criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidad Funcional.	27 de abril de 2026	CMAI-2-470-0651-26	20264090510692	R-07-2026042700662
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S //ANI	Respuesta comunicación S-07-2026042000452 del 20 de abril de 2026 correspondiente al cumplimiento de los fondeos 10, 11 12 y 13 de la subcuenta Predios prevista en la Sección 3.15 literal (h) romanito (i) del Contrato de Concesión.	28 de abril de 2026	CMAI-2-470-0673-26	20264090529762	R-07-2026042900681
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S //ANI	Referente a la comunicación S-07-2026042300481 del 23 de abril de 2026 correspondiente a los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025 en cumplimiento del literal (q) del numeral 4.3 Principales	29 de abril de 2026	CMAI-2-470-0677-26	20264090536272	R-07-2026043000687

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
	Obligaciones del Concesionario.				
ANI //Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S	Respuesta a la Comunicación S-07-2026042700486 del 27 de abril de 2026, correspondiente a la Remisión "Estados Financieros no auditados en forma trimestral del concesionario" en cumplimiento del literal (t) del numeral 4.3 "Principales Obligaciones del Concesionario" durante la Fase de Pre construcción".	29 de abril de 2026	CMAI-2-470-0684-26	20264090549442	R-07-2026050400706

Elaboración propia

6.3.5 SEGUIMIENTO AMBIENTAL

A continuación, se relacionan las actividades adelantadas por la Interventoría en mayo de 2026, en el proceso de verificación de cumplimiento de las especificaciones y obligaciones generales durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, conforme al Apéndice Técnico 6.

Así mismo, al presente informe se integra un solo anexo denominado **ANEXO 10 (AMBIENTAL),** como parte de la información que sustenta la gestión de la Interventoría, en los términos establecidos en el ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA.

ANEXOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL.

Título anexo	Nombre formato
ANEXO10. (AMBIENTAL)	FR-INT-67 Control pagos entidades ambientales
	FR-INT-66 Reporte de fauna

Título anexo	Nombre formato
	gcsp-f-116_permisos_ambientales_v5_junio 2026
	FR-INT-13-17Cronograma
Link de acceso actos administrativos	Permisos Ambientales Proyecto Canal del Dique
Link de acceso documentos ambientales No objetados por la Interventoría	Documentos Ambientales No Objetados Interventoría
Link de acceso soportes de seguimiento EIA	Soportes Seguimiento EIA JUNIO 2026

Para ello, la Interventoría cuenta con siguiente el personal del área ambiental conforme al Plan de Cargas para el desarrollo de sus actividades durante la Fase de Preconstrucción:

Personal de Interventoría para la gestión ambiental

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	100%
Especialista Cambio Climático	Marlén Gutiérrez Ortegón	25%
Especialista Forestal	Germán Bernal Reyes	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Edwin Buelvas Torres	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%
Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chavarro	50%

Elaboración propia

6.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL

En relación con las actividades contractuales relevantes y que de conformidad con el escenario actual del proyecto deben ser ejecutadas en los próximos cuatro periodos de evaluación se presentan las siguientes:

SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIÓN	ESTADO
Entregar el Plan de Trámites Ambientales y Cronograma de trámites ambientales 4.3 (n)	**No objetado:** El Plan de Trámites Ambientales (PTA) fue inicialmente no objetado mediante la comunicación CMAI-2-470-0172-23, radicada ante la ANI bajo el número 20234090847602 del 31 de julio de 2024. Sin embargo, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Otrosí No. 2, se incorporó la obligación de actualizar dicho plan, el cual luego de varias revisiones surtidas obtuvo concepto de No Objeción mediante comunicación CMAI-2-470-1658-25 de radicado ANI 20254091521122 del 28 de noviembre de 2025, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice Técnico 6, Gestión Ambiental, Obligaciones durante la Fase de Preconstrucción numeral 5.3, (d)(e), que determinan el contenido mínimo de dicho documento. A corte de mayo de 2026, el documento no ha sido objeto de modificaciones.
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto AT6 - 3.3 (a)	**Obligación cumplida sin efecto sobre el Contrato.** Esta obligación fue gestionada dentro de los plazos establecidos por el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, no obstante, la ANLA, mediante la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, en su ARTÍCULO PRIMERO, decidió negar la solicitud de cesión parcial de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 832 del 5 de junio de 2018, y ratificada posteriormente a través de la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024. Además, solicitando la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como parte del trámite para obtener la licencia ambiental. Con base en lo anterior, se considera cerrado el seguimiento de esta obligación contractual.
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) AT6 - 5.5 (h)	**PAGA modo Marítimo – fluvial:** **No objetado:** Mediante la comunicación CMAI-2-470-0066-26 de radicado ANI 20264090054542 del 19 de enero de 2026 y CMAI-2-470-0086-26 de radicado ANI 20264090071722 del 22 de enero de 2026, se emitió el concepto de No Objeción del PAGA Marítimo y Fluvial, el cual será remitido a la ANI, una vez se cuente con el sello y firmas respectivas de la Interventoría. **PAGA Modo Carretero:** **No objetado:** La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1717-25 de radicado ANI 20254091581382 del 10 de diciembre de 2025 remitió a la ANI el PAGA Carretero No Objetado por la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1665-25 de radicado ANI 20254091525582 del 28 de noviembre de 2025. A fecha de corte del presente informe, se encuentra vigente y sin novedad, la versión relacionada anteriormente. **Estado de informe de presunto incumplimiento. En revisión.** Es pertinente anotar que aún continúa el proceso de presunto incumplimiento de obligaciones contractuales y medidas ambientales establecidas en el PAGA Modo

OBLIGACIÓN	ESTADO
	Marítimo – Fluvial, a raíz de los hallazgos derivados de prácticas ejecutadas para la disposición final de material dragado en tierra durante las actividades de Dragado en Calamar, hecho que contraviene las medidas establecidas en el Programa de Manejo de Materiales del PAGA en mención Como último antecedente relevante, el 22 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Expediente No. 20247070320700068E. En este espacio el Concesionario presentó sus descargos junto con la aseguradora, los cuales serán objeto de revisión por parte de la ANI. La Interventoría fue notificada por la ANI mediante Oficio ANI 20266050048991 del 13 de febrero de 2026, con el cual se remite un pronunciamiento de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) relacionado con el "Informe de cierre del estado de la piscina de disposición del material extraído del dragado de mantenimiento con ocasión de la situación de emergencia generada por el fenómeno de El Niño en diferentes municipios del Departamento de Bolívar". Dicho pronunciamiento guarda relación con el presunto incumplimiento, solicitó a la Interventoría emitir concepto integral respecto del pronunciamiento de la autoridad ambiental. La Interventoría conceptuó frente al documento de CARDIQUE, a través de su comunicación CMAI-2-470-0331-26 de radicado ANI 20264090284522 del 9 de marzo de 2026, precisando que acata el pronunciamiento emitido por la Autoridad Ambiental competente; en el cual acepta el argumento presentado por el Concesionario respecto la no necesidad de contar con la respectiva autorización y/o permiso ambiental que posibilitara el depósito de material dragado en tierra. No obstante, se dejaron algunas salvedades que se fundamentan en las disposiciones del Contrato de Concesión y que se consideraron en su momento presuntamente vulneradas, siendo actualmente objeto de análisis dentro del proceso de presunto incumplimiento que se adelanta a la fecha. Posteriormente, la ANI con fundamento en lo pronunciado por la Autoridad Ambiental, solicitó a través del oficio ANI 20266050086111 del 10 de marzo de 2026, una información adicional de carácter técnico y jurídico, con el fin de asegurar que las actuaciones del Concesionario se ajusten a los compromisos contractuales y desarrollen en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en armonía con los principios de desarrollo sostenible y dentro de los plazos previstos, procurando que las intervenciones a cargo del Concesionario se ejecuten de manera oportuna y conforme a los estándares exigidos. Considerando que, al concluir mayo de 2026, no se cuenta con la respuesta por parte de CARDIQUE, la ANI reiteró lo anterior mediante comunicación ANI 20266050139171 del 20 de abril de 2026, siendo actualmente objeto de análisis dentro del proceso de presunto incumplimiento que se adelanta a la fecha.
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes	**Obligación con revisión permanente:** Para mayo de 2026, se mantuvo el seguimiento a la presente obligación, destacando que, conforme con la información contenida en el Informe Trimestral

OBLIGACIÓN	ESTADO
Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 AT6 - 5.1 (k)	No. 11, periodo diciembre de 2025, enero y febrero de 2026. En consecuencia, no se identificaron nuevos pendientes ambientales durante el periodo evaluado.
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres AT6 - 3.1 (r)	**Obligación con revisión permanente:** Durante el mes de mayo de 2026, desde el componente de Gestión del Riesgo de Desastres se realizó seguimiento a las comunicaciones relacionadas con el fenómeno de El Niño, la socialización del PGRDEPP ante los municipios de Arjona y Turbana, Bolívar y las condiciones territoriales asociadas a eventos hidrometeorológicos. Como resultado, se reiteró al Concesionario la necesidad de articular los análisis hidroclimáticos, hidráulicos, batimétricos y sedimentológicos con el PGRD, así como informar oportunamente a la Interventoría las actividades de socialización y articulación institucional, garantizando trazabilidad, seguimiento preventivo y cumplimiento de las obligaciones contractuales aplicables.
Informes sobre el componente ambiental AT6 - 3.4	**Obligación con revisión permanente:** El pasado mes de marzo de 2026, el Concesionario presentó a través de la comunicación S-07-2026031700335 del 17 de marzo de 2026, el informe trimestral No. 11, el cual comprende los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, el cual permaneció en revisión desde su entrega hasta el periodo objeto del presente informe. Luego de haber avanzado por el proceso revisiones y atenciones por arte del Concesionario, se emitió a través de la comunicación CMAI-2-470-0783-26 ANI 20264090627512 del 19 de mayo de 2026, la No objeción al documento considerando los parámetros establecidos para la presentación de informes, cumpliendo así lo dispuesto en el Apéndice Técnico 6 – Gestión Ambiental, Capítulo III – Obligaciones Generales, numeral 3.4, literal (c), del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. En la siguiente tabla, se consolidan los informes trimestrales entregados, los cuales describen el desempeño de la gestión ambiental en sus aspectos administrativos, legales, físico-biótico y socioeconómico, desarrollada durante la ejecución de cada uno de los trimestres.

No.	Periodo	Estado	No objeción
1	Junio – agosto 2023	No objetado	CMAI-2-470-0147-24 de Radicado ANI 20244090150582 del 6 de febrero de 2024

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>2</td><td>Septiembre – noviembre 2023</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0274-24 de Radicado ANI 20244090271222 del 1 de marzo de 2024</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Diciembre 2023 – febrero 2024</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0735-24 de radicado ANI 20244090725402 del 17 de junio de 2024.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Marzo – mayo 2024</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-1364-24 de radicado ANI 20244091246472 del 7 de octubre de 2024.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Junio – agosto 2024</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-1798-24 de radicado ANI 20244091436282 del 5 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Septiembre – noviembre 2024</td><td>No objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-2-470-0432-25 de radicado ANI 20254090472342 del 14 de abril de 2025.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Diciembre de 2024 – febrero de 2025</td><td>No objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-2-470-0432-25 de radicado ANI 20254090649302 del 23 de mayo de 2025.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Marzo – mayo 2025</td><td>No Objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-2-470-1655-25 de radicado ANI 20254091521412 del 28 de noviembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Junio – agosto 2025</td><td>No Objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-2-470-1657-25 de radicado ANI 20254091521192 del 28 de noviembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Septiembre – noviembre 2025</td><td>No objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-1-470-0377-26 ANI 2026409030145 del 6 de marzo de 2026.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Diciembre de 2025 – febrero de 2026</td><td>No objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-2-470-0783-26 ANI 20264090627512 del 19 de mayo de 2026.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Medidas para manejo de Fauna

AT6 - 5.10 (a)</td><td>Obligación con revisión permanente:

Durante mayo de 2026, se continuó con el seguimiento a las obligaciones estipuladas en el numeral (iv) del numeral 5.10 del AT6 establece:

“5.10 Manejo de fauna</td></tr>
</table>

OBLIGACIÓN	ESTADO
	(a) En la Fase de Preconstrucción le corresponde al Concesionario realizar las siguientes actividades relacionadas con el medio biótico, componente fauna:" Romanito (iv): "Identificación de zonas de alta vulnerabilidad o interés faunístico con el fin de implementar señalización adecuada para advertir sobre presencia de fauna y manejo de la velocidad." El Concesionario continuó realizando el seguimiento a eventos de atropellamiento de fauna, identificando zonas de alta vulnerabilidad o intereses faunísticos. Se mantuvo la señalización de pasos de fauna propuesta inicialmente, a la fecha tienen instalada un total de dieciséis (16) señales, de las cuales doce (12) se encuentran ubicadas en la vía Santa Lucía – Villa Rosa, dos (2) ubicadas en la vía Mahates – Soplaviento y dos (2) ubicadas en la vía Calamar – Santa Lucía, las cuales se encuentran en buenas condiciones, visibles y limpias. En mayo de 2026, el Concesionario, con el apoyo de su profesional Biótico, continuó las capacitaciones dirigidas al personal de operación y mantenimiento de la UF0. Complementariamente, como medida preventiva y con el objetivo de evitar cualquier lesión a los ejemplares presentes en el área de trabajo, se ejecutaron actividades de ahuyentamiento de fauna previo al inicio de las mencionadas labores.  **Descripción:** Charla ambiental sobre temas de importancia hídrica y protección de fauna y flora. Fecha: 05 de mayo de 2026.

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td>Plan de responsabilidad social y ambiental

4.3 (f-f) (ii)</td><td>Obligación con revisión permanente

En la siguiente tabla se registran las actividades adelantadas por el Concesionario en cada línea de ejecución del PRAS en el mes de mayo de 2026.

<table>
<tr><th>No.</th><th>PROYECTO</th><th>UBICACIÓN</th><th>TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Fortalecimiento a las organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de Pasacaballos AGROPEZ</td><td>Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena-Bolívar</td><td><u>Proyecto finalizado.</u> Proyecto finalizado en noviembre de 2024.

<u>Porcentaje de avance :100%</u>

<u>Porcentaje por ejecutar: 0%</u></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar el acceso a energía</td><td>Isla Reges, Arjona-Bolívar</td><td><u>Proyecto finalizado.</u>

Proyecto finalizado en diciembre de 2025.

<u>Porcentaje de avance :100%</u>

<u>Porcentaje por ejecutar: 0%</u></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Repotenciación de planta para acceso agua potable</td><td>Corrimiento Correa, María la Baja-Bolívar</td><td><u>Proyecto finalizado</u>

Proyecto finalizado en diciembre de 2025.

<u>Porcentaje de avance :100%</u>

<u>Porcentaje por ejecutar: 0%</u></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Valorización de residuos, a través de la implementación de Estación de clasificación y aprovechamiento o</td><td>Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena – Bolívar</td><td><u>Proyecto finalizado.</u>

Proyecto finalizado en diciembre de 2025.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

OBLIGACIÓN	ESTADO			
		modelo de negocio sostenible		**Porcentaje de avance :100%** **Porcentaje por ejecutar: 0%**
	5	Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo	Municipio de Arjona – Bolívar	**Proyecto finalizado.** Se dio finalización al proyecto. **Porcentaje de avance :100%** **Porcentaje por ejecutar: 0%**
	6	Restauración de corales, proyecto “Un Coral siempre vivo	Santa Ana, Cartagena _ Bolívar	**Proyecto finalizado** Proyecto finalizado en diciembre de 2025. **Porcentaje de avance :100%** **Porcentaje por ejecutar: 0%**
	7	Dotación aula de informática Institución Educativa del corregimiento de Evitar, municipio de Mahates.	Corregimiento de Evitar, municipio de Mahates.	**Proyecto en seguimiento.** A la fecha el proyecto continúa en la etapa de seguimiento. **Porcentaje de avance :90%** **Porcentaje por ejecutar: 10%**

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th colspan="4">ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">
<table>
<tr><td>8</td><td>Reconstruyendo Sonrisas, transformando vidas por Fundación Fabrica de Sonrisas</td><td>Área de Influencia del Proyecto.</td><td><u>Proyecto en ejecución.</u>

En el periodo se llevaron a cabo 9 cirugías siguiendo el protocolo y las fases estipuladas para el proceso, para un total de 18 niños intervenidos

<u>Porcentaje de avance :47,36%</u>

<u>Porcentaje por ejecutar: 52,64%</u></td></tr>
<tr><td>9</td><td>Filtros de Agua Potable-Canal del Dique.</td><td>Área de Influencia del Proyecto.</td><td><u>Proyecto en ejecución.</u>

El 5 de mayo de 2026, Se llevó a cabo la protocolización del convenio entre Ecosistemas del Dique y Aguas de Bolívar para la entrega de 10 filtros de agua portátiles, el cual beneficiará a instituciones educativas ubicadas en las zonas aledañas al Canal del Dique.

<u>Porcentaje de avance :15%</u>

<u>Porcentaje por ejecutar: 85%</u></td></tr>
</table>

Se adjuntarán los soportes PRAS de los meses marzo, abril y mayo de 2026, aportados por el Concesionario una vez entregue el informe trimestral No. 12, que deberá ser presentado en junio de 2026.

Por lo anterior, en el informe mensual de Interventoría del mes de junio de 2026, estarán siendo reportados.</td></tr>
<tr><td>Actualización inventario forestal</td><td colspan="4">Obligación cumplida:</td></tr>
</table>

OBLIGACIÓN	ESTADO
AT6 - 5.1 (c)	Las observaciones de la Interventoría con respecto a la Actualización del Inventario Forestal fueron subsanadas mediante la comunicación S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024 a la cual se dio respuesta mediante CMAI-2-470-1738-24 de radicado ANI 20244091502232 del 29 de noviembre de 2024. Se aclara que este producto hace parte de las obligaciones del contrato y no se contempló la No Objeción por parte de la Interventoría. A corte del mes de mayo de 2026 se está a la espera de la Actualización del Inventario Forestal en el marco de la realización del EIA conforme a los TdR emitidos por la ANLA en el nuevo escenario contractual.
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base AT6 - 5.2	**Obligación cumplida:** La versión definitiva del documento fue entregada por el Concesionario mediante comunicaciones S-07-2024062101109 y S-07-2024071601240 del 21 de junio y 7 de julio de 2024 respectimanente. Se emitió la No objeción a la actualización de la línea base ambiental, dentro del marco del cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 6, mediante comunicación CMAI-2-470-0933-24 de radicado ANI 20244090889812 del 19 de julio de 2024. En consecuencia, mediante comunicación CMAI-2-470-1005-24 de radicado ANI 20244090995172 del 1 de agosto de 2024 se radicó a la ANI el producto no objetado.
Programa de Aporte Sostenible AT6 - 5.7(b)	**Obligación pendiente de conclusión:** En el mes de mayo del 2026 no se adelantaron gestiones con el Programa de Aportes Sostenible, sin embargo, se recibió una citación de la ANI para la reanudación de las audiencias para el 2 de junio de 2026. Previamente la ANI cito a una mesa de trabajo el 29 de mayo de 2026, a través de la cual se planteó realizar una mesa de trabajo para socializar algunos ajustes que se puedan contemplar de acuerdo a la última versión enviada del documento y se viabilice un posible cierre del proceso de incumplimiento actualmente en curso para esta obligación.

Elaboración propia

Así mismo, se presenta el estado de cumplimiento de las principales obligaciones contractuales consignadas en el OTROSÍ No. 2 al Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP No.005 de 2022, tal como se muestra en la siguiente tabla:

SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL OTROSI No. 2

OBLIGACIÓN	ESTADO
Creación Subcuenta Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental Otrosí No. 2 Cláusula Quinta	Por medio de la comunicación S-07-2025051900625 del 19 de mayo de 2025 dando respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0598-25 de radicado ANI 20254090599732 del 14 de mayo de 2025 de la Interventoría, el Concesionario informó la constitución de la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental dentro de la Cuenta Proyecto en la entidad Bancolombia número 30400007095
Actualización del Plan de Trámites Ambientales Otrosí No. 2 Cláusula Novena	Se considera la trazabilidad expuesta en el SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
Presentar a la Autoridad Ambiental Estudio de Impacto Ambiental – EIA Otrosí No. 2 Cláusula Novena	Durante el mes de mayo de 2026, se desarrollaron actividades orientadas al avance del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en el marco del seguimiento realizado por la Interventoría, destacándose lo siguiente: Se llevó a cabo el quinto comité de seguimiento del EIA, con participación de la ANI, el Concesionario, la Interventoría, en el cual se revisó el estado general del estudio, el avance de las campañas de caracterización y la situación del documento técnico. De manera paralela el Concesionario reportó semanalmente la programación con el cronograma y las acciones proyectadas que responden a los medios abiótico, biótico y socioeconómico en cumplimiento de los TdR expedidos por la ANI, para finalmente consolidar el EIA con el fin de radicar ante la ANLA la información con miras a la obtención de la Licencia Ambiental. En ese sentido, la información presentada respondió a las siguientes programaciones:

Comunicación	Periodo de actividades
CDQ-EIA-CON-ANI-L-0060	Del 27 al 2 de mayo
CDQ-EIA-CON-CAV-L-0075	Del 3 al 10 de mayo
CDQ-EIA-CON-ANI-L-0066	Del 11 al 17 de mayo
CDQ-EIA-CON-ANI-L-0071	Del 19 al 24 de mayo
CDQ-EIA-CON-ANI-L-0073	Del 25 al 31 de mayo

OBLIGACIÓN	ESTADO
	En relación con los productos del EIA, se realizó la radicación de documentos asociados a hitos del estudio, los cuales fueron presentados con alcance preliminar, específicamente el Hito 2 mediante comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0064 del 11 de mayo de 2026. Asimismo, se continuó con la elaboración de capítulos del EIA, incluyendo el componente de descripción del proyecto, el cual aún se encuentra en desarrollo.
Entregar el Plan para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA y fondeo de actividades de Licenciamiento Ambiental Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.1	Se aprueba el Plan para la elaboración del EIA y de fondeos de actividades de licenciamiento ambiental, mediante acta de comité de previa aprobación del 04 de agosto de 2025.
Realización del Comité Previa aprobación de Fondeos Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.3	El 29 de julio de 2025, mediante el oficio No. 20253030268661, la ANI convocó al Comité de Previa Aprobación de Fondeos, el cual se llevó a cabo el 4 de agosto de 2025.
Informe de seguimiento a la ejecución de los fondeos aprobados, cronograma, actividades y costos. Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.5	A continuación, se relacionan las comunicaciones con las que el Concesionario remitió los Informes de Seguimiento a la Ejecución de los Fondeos Aprobados para cumplimiento del la Sección 5.5 del ANEXO 1 del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión

Periodo	Comunicación
Septiembre	S-07-2025111101748 del 11 de noviembre de 2026
Octubre	
Noviembre	CDQ-EIA-CON-ANI-L-0046 del 16 de marzo de 2026.
Diciembre	
Enero	CDQ-EIA-CON-ANI-L-0052 del 10 de abril de 2026.
Febrero	CDQ-EIA-CON-ANI-L-0052 del 10 de abril de 2026
Marzo	CDQ-EIA-CON-ANI-L-0083 del 11 de junio de 2026.
Abril	CDQ-EIA-CON-ANI-L-0082 del 11 de junio de 2026.
Mayo	CDQ-EIA-CON-ANI-L-0084 del 11 de junio de 2026.

OBLIGACIÓN	ESTADO
	Para el caso de los hitos de EIA, se presenta la siguiente relación, aclarando que la entrega del Hito 1 corresponde a la versión definitiva del documento, luego de trascurridas diversas revisiones. No. / Comunicación Hito 1 / CDQ-EIA-CON-ANI-L-0057 del 17 de abril de 2026. Hito 2 / CDQ-EIA-CON-ANI-L-0046 del 16 de marzo de 2026. Hito 3 / CDQ-EIA-CON-ANI-L-0046 del 16 de marzo de 2026. En cumplimiento de la Sección 5.5 del Contrato de Concesión, la Interventoría se pronunció frente a la revisión del informe de fondeos de septiembre de 2025 y el reconocimiento del Hito 1 con la comunicación CMAI-2-470-0864-26 de radicado ANI 20264090671982 del 27 de mayo de 2026, estado a la espera de la respuesta de la ANI. Así mismo, se avanza en la revisión del Hito 2 entregado por el Concesionario con la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0064 del 11 de mayo de 2026. Esta nueva entrega obedece a los requerimientos realizados tanto por la ANI, como por la Interventoría en el cual se instó al Concesionario a realizar la entrega completa y trazable de todo el desarrollo surgido durante la elaboración de los informes. Concluido el mes de mayo la Interventoría se encuentra adelantando la revisión correspondiente. La información es ampliada en la sección Revisión y concepto sobre los Informes de Seguimiento a la Ejecución de Fondeos Aprobados, ubicada en el capítulo de ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

Elaboración Propia

6.3.5.2 DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INSTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS AMBIENTALES

Este capítulo hace parte del seguimiento de las medidas establecidas en el Instrumento de Manejo Ambiental durante el desarrollo de las obras, por lo cual, con la puesta en marcha se efectuará el seguimiento permanente en los frentes de obra para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados por cada componente en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto y en los requerimientos de los permisos y autorizaciones ambientales tramitadas y obtenidas para los fines del Proyecto.

En primer lugar, la Interventoría atendió las solicitudes de información, visitas de inspección, reuniones y actividades programadas a fin de realizar seguimiento sobre alguno de los aspectos ligados a la gestión ambiental del proyecto, tal como se detallan a continuación.

6.3.5.3 COMITÉ DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL MENSUAL A LAS ACTIVIDADES DEL CONCESIONARIO.

El 28 de mayo de 2026 se llevó a cabo el Comité Ambiental No. 27 del Contrato APP No. 005 de 2022, con la participación de representantes de la ANI, el Concesionario y la Interventoría.

Se realizó verificación de los compromisos adquiridos en la sesión anterior, evidenciándose el cumplimiento de las actividades programadas, entre ellas la remisión de cronogramas del EIA, la notificación de fallas del aplicativo BioANI y la revisión del cronograma de actividades. Asimismo, se informó que continúan pendientes algunos pronunciamientos por parte de CARDIQUE relacionados con solicitudes de desistimiento de permisos ambientales, frente a lo cual la ANI manifestó su disposición para coadyuvar e impulsar las gestiones institucionales requeridas.

Respecto a los aprovechamientos forestales autorizados mediante las Resoluciones 736 y 737 de 2025 para los sectores Calamar 1 y Calamar 2, la Interventoría señaló que aún existen obligaciones pendientes asociadas a la aprobación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, la liquidación de tasas compensatorias y la formalización de acuerdos con propietarios. El Concesionario informó que las aclaraciones técnicas y soportes correspondientes serán radicados ante la autoridad ambiental, y reiteró que el Plan de Manejo de Fauna Silvestre ya fue presentado a CARDIQUE, encontrándose a la espera del respectivo acto administrativo para avanzar con su implementación.

En relación con la actualización del inventario forestal del tramo Dique–Vía Santa Lucía–Villa Rosa, requerida mediante el Auto 1639 de 2025 de la CRA, la Interventoría identificó inconsistencias entre la información cartográfica y las bases de datos entregadas, así como la necesidad de complementar la evaluación fitosanitaria de los individuos arbóreos. Adicionalmente, se revisó el estado de la compensación forestal asociada a la Resolución 1582 de 2024, resaltándose la importancia de contar con un acto administrativo que respalde formalmente las medidas de compensación y los pagos efectuados con cargo a la subcuenta ambiental, aspecto sobre el cual el Concesionario informó encontrarse a la espera de un pronunciamiento oficial por parte de CARDIQUE.

Finalmente, se abordaron aspectos relacionados con el uso del aplicativo BioANI, las mesas de trabajo para la revisión de los Estudios y Diseños y el seguimiento al cronograma del Estudio de Impacto Ambiental. La Interventoría y la ANI insistieron en la necesidad de corregir inconsistencias identificadas en la programación de actividades del EIA y fortalecer la articulación entre los componentes ambientales y de diseño para evitar reprocesos durante el licenciamiento. Como resultado de la reunión, se establecieron compromisos orientados a la actualización del inventario forestal, la gestión ante las autoridades ambientales, la atención de requerimientos asociados a los aprovechamientos forestales y el ajuste del cronograma oficial del estudio ambiental.

Finalmente, como compromisos de este comité se adquirieron los siguientes:

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA ENTREGA
Verificar la necesidad y viabilidad jurídica de tramitar un nuevo oficio ante CARDIQUE para impulsar el desistimiento de permisos ambientales.	ANI	08/06/2026
Remitir formalmente las aclaraciones, trazabilidad e información de soporte exigida por las Resoluciones 736 y 737 de 2025 para el aprovechamiento forestal.	Concesionario	08/06/2026
Radicar formalmente la respuesta a las glosas de la interventoría respecto a la actualización del inventario Forestal derivado del Auto 1639 de 2025 de la CRA.	Concesionario	08/06/2026
Remitir al concesionario el archivo digital del Acta del Comité Ambiental No. 26 con la herramienta de control de cambios habilitada para su firma.	Interventoría	08/06/2026
Remitir formalmente el borrador y acta parcial consolidada de la mesa de trabajo del estudio de impacto ambiental (componente conectividad).	Interventoría	08/06/2026

La aprobación de esta información se encuentra en revisión por parte del Concesionario y la ANI, por lo que podría estar sujeta a modificaciones.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 8.1.5, se desarrolló la verificación oportuna de los documentos e información remitida por el Concesionario y la ANI; de igual manera los conceptos y pronunciamientos emitidos por la Interventoría de acuerdo con el siguiente resumen detallado en la Tabla adjunta. Sin embargo, cabe mencionar que en esta relación no se incluyen los documentos originados producto del seguimiento del EIA, los cuales son detallados en el capítulo ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

Documentos y conceptos

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Compromisos del Comité de Seguimiento Ambiental No. 26.		CMAI-2-470-0706-26 de radicado ANI 20264090564222 del 6 de mayo de 2026	En cumplimiento del Anexo 04. Hoja de Datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, Numeral 7 y teniendo en cuenta el comité de seguimiento ambiental realizado el 30 de abril de 2026, la Interventoría remitió los compromisos adquiridos durante su desarrollo, para conocimiento y cumplimiento de los responsables.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Informe de implementación de acciones ante el fenómeno de El Niño – 2026.	S-07-2026050400512 del 4 de mayo de 2026		El Concesionario remitió el informe de implementación de acciones ante el fenómeno de El Niño 2026, informando actividades de seguimiento y preparación preventiva, relacionadas con monitoreo de niveles del río Magdalena en Calamar, seguimiento de estaciones del Canal del Dique, levantamientos batimétricos, identificación de posibles restricciones a la navegación y programación de dragados de mantenimiento.
		CMAI-2-470-0785-26 con radicado ANI 20264090629042 del 20 de mayo de 2026	La Interventoría consideró pertinente la información remitida por el Concesionario, como insumo de seguimiento preventivo frente a posibles condiciones de El Niño; no obstante, reiteró que los análisis hidroclimáticos, hidráulicos, batimétricos y sedimentológicos deben articularse formalmente con el PGRD, incluyendo escenarios de amenaza, puntos críticos, niveles de alerta, medidas preventivas y reportes periódicos.
Respuesta a declaratoria de emergencia en el Departamento de Atlántico	S-07-2026050400514 del 4 de mayo de 2026		El Concesionario presentó respuesta frente a la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, reiterando su posición sobre el alcance de sus obligaciones contractuales en la Fase de Preconstrucción y la UF0. Señaló que sus actuaciones en materia de gestión del riesgo se desarrollan dentro del alcance contractual vigente, principalmente respecto de la infraestructura entregada, sin que ello implique asumir obligaciones adicionales o por fuera del Contrato.
Entrega de Informe Trimestral Ambiental N.°11 - Ed.1, periodo septiembre, octubre y noviembre del 2025.	S-07-2026051100549 del 11 de mayo de 2026.		El Concesionario emitió las respuestas a las observaciones que realizó la Interventoría respecto a la segunda revisión al Informe Trimestral Ambiental No. 11. Para ello detalló cada ítem que por parte de la Interventoría fue objeto de observación, así como la respuesta o comentario dado.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
		CMAI-2-470-0783-26 de radicado ANI 20264090627512 del 20 de mayo de 2026	Revisada el ajuste definitivo del documento enviado mediante comunicación S-07-2026051100549 del 11 de mayo de 2026., se determinó que dichas modificaciones se ajustan al cumplimiento de los compromisos contractuales. En consecuencia, y considerando los parámetros establecidos para la presentación de informes, la Interventoría emitió concepto de No Objeción al documento presentado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Apéndice Técnico 6 – Gestión Ambiental, Capítulo III – Obligaciones Generales, numeral 3.4, literal (c), del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. El documento fue remitido en su versión final a la ANI, través
Resolución 202443006591726 del 24 de diciembre de 2024 - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS– ANT.		CMAI-2-470-0751-26 de radicado ANI 20264090595222 del 12 de mayo de 2026	Teniendo en cuenta lo informado por el Concesionario durante el quinto comité de seguimiento del EIA, respecto de la existencia de actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras – ANT relacionados con el uso y manejo de bienes de uso público con posible incidencia en el área de influencia del Proyecto y eventuales implicaciones dentro del proceso de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), la Interventoría remitió para su conocimiento y fines pertinentes la Resolución No. 202443006591726 del 24 de diciembre de 2024, por la cual se reglamenta el uso y anejo del bien de uso público denominado CIÉNAGA EL HOBO, ubicado en jurisdicción de los municipios de San Cristóbal y Calamar, departamento de Bolívar.
Invitación formal a la socialización del Plan de Gestión del Riesgo de	S-07-2026051500607 del 15 de mayo de 2026.		El Concesionario informó sobre las invitaciones realizadas a las Alcaldías Municipales de Arjona y Turbana, Bolívar para la socialización del PGRDEPP.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Desastres – PGRDEPP.			La Interventoría dejó constancia de que las comunicaciones del Concesionario fueron recibidas después de realizadas las jornadas de socialización, por lo que no fue posible efectuar acompañamiento ni verificación oportuna. En consecuencia, se requirió informar previamente futuras actividades relacionadas con el PGRDEPP y remitir los soportes documentales de las jornadas realizadas.

Elaboración propia

A continuación, se presenta el consolidado de comunicaciones relacionadas en cumplimiento a los requerimientos y/o las obligaciones derivadas de las Autoridades ambiéntales durante el periodo evaluado, dando así cumplimiento de la obligación del literales (c) y (d), numeral 3.3 del capítulo III Obligaciones del Concesionario relacionadas con la Interventoría y la ANI, del Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental.

COMUNICAcIONES enviadas por el Concesionario y/O PROCEDENTES de la Autoridad ambiental

ASUNTO	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
Cumplimiento a los requerimientos del Auto 1639 del 29 de diciembre de 2025	S-07-2026051100551 del 12 de mayo de 2026	En cumplimiento del Artículo1 del del Auto 1639 del 29 de diciembre de 2025 el Concesionario entregó la información correspondiente a la actualización del inventario forestal de la siguiente infraestructura: Vía Santa Lucía - Villa Rosa, y el inventario forestal actualizado del dique de protección Santa Lucía, los cuales hacen parte de la Unidad Funcional 0 (UF0. Así mismo hizo entrega del Plan de establecimiento forestal, en cumplimiento a Resolución 0447 del 6 de junio de 2025.	Cerrado.
Inicio actividades de aprovechamiento forestal autorizado mediante resolución 0737 del 19 de mayo de 2025, entrega de	S-07-2026051100590 del 11 de mayo de 2026	En el marco de las actividades la Unidad Funcional 0 (UF0), el Concesionario informó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) el inicio de las actividades correspondientes a la autorización	Cerrado

ASUNTO	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
cronograma de ejecución y Plan de Manejo de Fauna Silvestre, expediente COR-00102-24.		de aprovechamiento forestal contenida en la Resolución 0737 del 19 de mayo de 2025. Dicho acto administrativo autorizó el aprovechamiento forestal único en un área de 4,683 hectáreas y un total de 255 individuos (fustales) para el uso como Área de Recinto de Dragado y Material de Excavación que se habilitará para el recibo de sedimentos producto de las actividades de operación y mantenimiento asociada a la Unidad Funcional 0 (UF0) en jurisdicción del Municipio de Calamar, Departamento de Bolívar.	
Inicio actividades de aprovechamiento forestal autorizado mediante resolución 0736 del 19 de mayo de 2025, entrega de cronograma de ejecución y Plan de Manejo de Fauna Silvestre, radicado vital N° 2300090161642624004 del 02 de agosto de 2024, expediente N° COR-00105-24.	S-07-2026051100591 del 11 de mayo de 2026	En el marco de las actividades la Unidad Funcional 0 (UF0), el Concesionario informó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) el inicio de las actividades correspondientes a la autorización de aprovechamiento forestal contenida en la Resolución 0736 del 19 de mayo de 2025. Dicho acto administrativo autorizó el aprovechamiento forestal único en un área de 13,8 hectáreas y un total de 446 individuos ubicados en el municipio de Calamar para dar paso a obras del recinto de dragado B21 (Calamar 1).	Cerrado

Elaboración propia

6.3.5.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGA

Para adelantar el seguimiento a las medidas de manejo ambiental establecidas en los PAGA Fluvial y PAGA Carretero, se realizan recorridos diarios de inspección en los diferentes frentes de obra y a través de la mesa de trabajo realizada el 28 de mayo de 2026, se validaron los soportes y certificaciones de los proveedores autorizados.

Vale la pena aclarar que el reporte de la revisión de estos indicadores se realiza mes vencido, teniendo en cuenta que a la fecha de corte de estos informes de interventoría el Concesionario aún no cuenta con toda la información consolidada del mes, no obstante, la información detallada

de cada programa si responde a la gestión realizada dentro del mes objeto del informe es decir: mayo de 2026.

6.3.5.4.1 PAGA FLUVIAL – MARITIMO

PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL aplicables durante el periodo

Programa	Subprograma	Código	Aplica	
			SI	NO
Gestión del proyecto	Conformación del grupo de gestión ambiental y social.	PSM- GDP1-01	X	
	Capacitación y concientización al personal de obra.	PSM- GDP1-02	X	
	Cumplimiento de requerimientos legales.	PSM- GDP1-03	X	
Manejo de las actividades constructivas	Señalización y aislamiento de la obra.	PSM-MAC2-01	X	
	Manejo integral de materiales de construcción.	PSM-MAC2-02		X
	Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial.	PSM- MAC2-03	X	
	Manejo ambiental de las obras de protección marginal y obras de encauzamiento.	PSM-MAC2-04		X
	Manejo ambiental de las obras de mantenimiento y limpieza de cauces.	PSM-MAC2-05		X
	Manejo integral de los residuos sólidos convencionales y especiales.	PSM- MAC2-07	X	
Gestión hídrica y atmosférica	Manejo de aguas superficiales.	PSM- GHA3-01	X	
	Manejo de residuos líquidos.	PSM- GHA3-02	X	
	Control de la calidad del aire.	PSM- GHA3-03	X	
Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Manejo del descapote y la cobertura vegetal.	PSM- BSE4-01		X
	Protección de ecosistemas estratégicos o sostenibles.	PSM- BSE4-03		X
	Protocolos de fauna en obra.	PSM- BSE4-04	X	
	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PSM- CA-5-02	X	

6.3.5.5 PROGRAMA GESTIÓN DEL PROYECTO

Subprograma conformación del grupo de gestión ambiental y social

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social.	PMS-GDP1-01

OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Se verificó la permanencia del grupo de Gestión Socio Ambiental durante el presente período, de acuerdo al personal validado por la Interventoría en cumplimiento de los términos del Contrato de acuerdo con lo indicado en el numeral 5-5.1.2. del presente informe.

Se deja claridad que el personal que se referencia en el indicador, es el personal social y ambiental que cuenta el Concesionario para el seguimiento de las medidas implementadas en los PAGA y no el personal mínimo ambiental que exige el Apéndice Técnico 6.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Contar con la vinculación laboral de los profesionales que deberán dar cumplimiento a las medidas de manejo.	(# Profesionales vinculados / Equipo mínimo de profesionales) *100%	Se cumple con el indicador, personal mínimo contratado y requerido 9/9= 100%

Elaboración propia

Subprograma Capacitación y concientización al personal de obra.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Capacitación y concientización al personal de obra.	PSM-GDP1-02

OBJETIVO

Capacitar a los tripulantes y operadores que participan en las actividades de dragado, en temas ambientales, higiene, seguridad y salud en el trabajo.

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Se verificó realización de capacitaciones ambientales.

Se cumple con el indicador en el mes de abril de 2026, se vincularon 6 personas nuevas en el Proyecto para las actividades de dragado.

METAS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
1	Dictar inducción a todo el personal antes de ingresar a desarrollar actividades en el proyecto.	(# Asistentes a reunión / # Personal nuevo Vinculado)-100%	Se cumple con el indicador en el mes de abril de 2026, se vinculó 1 persona nueva en el Proyecto para las actividades de dragado.
2	Realizar capacitaciones al personal vinculado en diferentes temas ambientales y temas Étnicos.	(Charlas Realizadas/ Charlas Programadas)-100%	Se cumple con el indicador, en el mes de abril de 2026 se realizaron 5 charlas de 5 charlas programadas entre las dragas ubicadas en el sector de Calamar y el sector de Pasacaballos en temas ambientales.

Elaboración propia

SUBPROGRAMA CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Cumplimiento de requerimientos legales.	PSM- GDP1-03
OBJETIVO	
Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones por uso e intervención de recursos naturales que requiere la actividad de dragado.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Para dar cumplimiento a los requerimientos legales en relación con las actividades de dragado se cuenta con las siguientes autorizaciones otorgadas por las Autoridades ambientales, sin que a la fecha exista la necesidad de nuevos trámites. En el mes de abril de 2026, no se obtuvieron permisos adicionales a los expedidos en periodos anteriores.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% de los permisos y autorizaciones	(Autorizaciones o permisos obtenidos / Autorizaciones o permisos requeridos) *100%	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, no se obtuvieron permisos adicionales a los expedidos en periodos anteriores.

6.3.5.6 PROGRAMA MANEJO DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial.	PSM-MAC2-03

OBJETIVO

Desarrollar las actividades tendientes a minimizar los posibles impactos producidos en los cauces fluviales y áreas marinas.

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Volumen para la trampa de sedimentos 49.078 m3 de material dragado y dispuesto en sitios autorizados.

Volumen para los tramos intermedios, no se realizaron actividades de dragado en el mes.

Volumen del sector de pasacaballos 51.396 m3 de material dragado y dispuesto en sitios autorizados.

Volumen acumulado desembocadura al mes de abril de 2026: 760.125 m3

Volumen acumulado Trampa de sedimentos al mes de abril de 2026: 1.332.259 m3

Volumen acumulado Intermedios al mes de abril de 2026: 247.173 m3.

Medición del indicador del sitio autorizado sobre el Río Magdalena (CRA):

El volumen autorizado para disponer sobre el Río Magdalena es la sumatoria del volumen autorizado por la Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023 (746.213 m3) y Resoluciones 0235 del 2 de abril de 2025 y la Resolución 0460 del 12 de junio de 2025 (849.000 m3), para un total de 1.595.213 m3. El 4 de febrero de 2026 la CRA emitió la Resolución 0105 con la que autorizo al Concesionario para disponer en el botadero del Rio Magdalena 1.959.000 m3. Para un Total de 3.554.213 m3.

A corte de abril de 2026, el volumen dispuesto sobre el Río Magdalena, corresponde a la sumatoria del material dragado en la trampa de sedimentos y los sectores intermedios, que corresponde a 1.579.432 m3.

(1.579.432 m3 / 3.554.213 m3) * 100 = 44,4%

El volumen autorizado para disponer mar afuera (CARDIQUE):

El volumen autorizado para disponer mar afuera es la sumatoria del volumen autorizado por la Resolución 0807 del 1 de junio de 2023(169.595 m3), Resolución 0143 del 96 de febrero de 2024

(100.000 m3), Resolución 2069 del 12 de diciembre de 2024 (350.000 m3) y la Resolución 2067 del 4 de noviembre de 2025 (600.000 m3), para un total de 1.219.595 m3.

A corte de abril de 2026, el volumen dispuesto sobre el mar Caribe, corresponde al sector de la

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL		CODIGO	
desembocadura de Pasacaballos, que corresponde a 760.125 m3 760.125 m3 / 1.219.595 m3 * 100 = 62,3%			
Metas		Indicador	Cumplimiento
1	Tener el 100% Cumplimiento de requerimientos legales.	(Cantidad de requerimientos Ambientales cumplidos/ Cantidad de requerimientos ambientales aplicables para el periodo) *100%	**Cumple** El Concesionario remitió soporte de cumplimiento a la CRA del Numeral 2 del Artículo segundo de la Resolución No. 0653 del 08 de agosto de 2023 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. “Reportar a la autoridad ambiental competente, en el primer trimestre de cada año, el reporte anual del año inmediatamente anterior, sobre la cantidad y el destino final de los materiales extraídos del dragado del canal del dique”. Volúmenes dispuestos sobre el Rio Magdalena en el año 2025: 421742 m3.
2	Verificar periódicamente que los volúmenes de material autorizado sean acordes con los ejecutados. El indicador es acumulativo, y la proyección es llegar paulatinamente hasta el 100% de acuerdo con el volumen autorizado por la autoridad ambiental competente.	(Volumen acumulado a corte mensual / Volumen total autorizado por la Autoridad Ambiental) * 100%	**Cumple** En el mes de abril de 2026, el Concesionario reportó los volúmenes de material dragado acumulados en cada uno de los sectores (trampa de sedimentos, intermedio y desembocadura) sin superar el volumen autorizado.

Elaboración propia

Subprograma Manejo integral de los residuos sólidos convencionales y especiales

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales	PSM-MAC-2-07
OBJETIVO	
Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra conformados para el periodo, identificando el mantenimiento de puntos ecológicos para la segregación de residuos y con esto lograr el respectivo manejo integral. La recolección final es realizada por la empresa RECITRAC, ECOPALERMO y BIOGER, las cuales cuentan con todas las autorizaciones ambientales para la recolección y disposición de residuos ordinarios, industriales y peligrosos.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg ó m3 de residuos sólidos no aprovechables dispuestos al mes / Kg ó m3 de residuos sólidos generados en el mes) x 100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026, se generaron (40.8 kg) de residuos NO aprovechables en el sector Calamar y se entregaron 40.8 kg de residuos NO aprovechables a la empresa de aseo.
2	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg ó m3 de residuos RESPEL dispuestos en el mes / Kg o m3 de RESPEL generados al mes) x 100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026, se entregaron 121 kg de RESPEL a la empresa Bioger y 219 kg a la empresa Recitrac, para un total de 340.6 kg entregados a gestores autorizados.
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg ó m3 de residuos aprovechables reutilizados o aprovechados en el mes / Kg o m3 de residuos aprovechables generados en el mes) x 100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026 se reportaron 25.3 Kg de residuos aprovechables, los cuales fueron entregados para ser aprovechados.

Elaboración propia

6.3.5.7 GESTIÓN HÍDRICA Y ATMOSFÉRICA

SUBPROGRAMA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo de aguas superficiales.	PSM-GHA3-01
OBJETIVO	
Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Como se ha mencionado en informes anteriores, durante las actividades de Predragado se realizaron monitoreos de calidad del agua y sedimentos, tanto en las zonas de dragado como en las de disposición del material. No aplica la medición del indicador, no se realizaron monitoreos en el mes de abril de 2026.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de los monitoreos programados.	(# Monitoreos analíticos realizados / # Monitoreos analíticos programados) x100%	**No Aplica** No aplica la medición del indicador, no se realizaron monitoreos en el mes de abril de 2026.
2	Cumplir al 100% de los parámetros de norma	(# Parámetros de calidad de agua que cumplan con la norma / # Parámetros de calidad de agua contemplados en la norma) x100%	**No Aplica** No aplica la medición del indicador, no se realizaron monitoreos en el mes de abril de 2026.

Elaboración propia

Subprograma manejo de residuos líquidos

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo de residuos líquidos.	PSM-GHA3-02
OBJETIVO	
Prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos negativos que se generen con el desarrollo de las actividades de la maquinaria de dragado, en el marco de la generación de residuos líquidos.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Dentro de las acciones relevantes se evidenció que la disposición de material de dragado se está llevando desde el inicio de las actividades a los sitios autorizados por las autoridades competentes (sitio de disposición de material de dragado en Mar y en Rio Magdalena) como se estableció en el PAGA Fluvial.	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de residuos líquidos.			PSM-GHA3-02
Para el caso de las aguas residuales domésticas generadas en la operación de las Dragas, se cuenta con sistemas de tratamiento interno bajo el cumplimiento de lo establecido en el convenio MARPOL para la prevención de la contaminación y la normativa nacional.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de los monitoreos predragado establecidos en el PAGA Fluvial.	(Kg o m3 de residuos líquidos domésticos dispuestos / Kg o m3 de residuos líquidos generados) x100%	**Cumple.** En el mes de abril de 2026 se realizó la entrega de 0.36 m3 de residuos líquidos a la empresa autorizada Energía de Aguas y Residuos.
2	Verificar que sean dispuestas finalmente por un gestor autorizado las aguas sentinas o aguas oleosas generadas durante las actividades de dragado de mantenimiento.	(kg o m3 de residuos líquidos peligrosos dispuestos por gestor autorizado / kg o m3 de residuos líquidos peligrosos) x 100	**No Aplica.** No aplica la medición del indicador, no se generaron residuos líquidos peligros en el mes de abril de 2026.

Elaboración propia

Subprograma control de calidad de aire

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control de calidad de aire			PSM-GHA3-03
OBJETIVO			
Mitigar las molestias causadas por ruido durante la ejecución de las obras; Controlar la generación de ruido que se genere durante la ejecución del proyecto.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Hasta el momento y en desarrollo de las obras de dragado de mantenimiento, no se identifica la existencia de equipos o vehículos que emitan niveles de ruido que puedan afectar receptores sensibles.			
Metas		Indicador	Cumplimiento
1	El 100% de los trabajadores que requieran protección auditiva cuenten con ella dentro de su dotación.	(#Protectores Auditivos entregados/ # de protectores Auditivos requeridos)-100%	**Cumple** En el mes de abril de 2026 se entregaron 3 protectores auditivos a los trabajadores, se aclara que la entrega se

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control de calidad de aire			PSM-GHA3-03
			realiza conforme a las inspecciones realizadas de los EPP.
4	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Monitoreo de ruido ocupacional realizado/ # de monitoreo de ruido ocupacional programados)-100%	**No Aplica.** No se realizaron monitoreos de ruido ocupacional para el mes de abril de 2026.

Elaboración propia

6.3.5.8 PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Subprograma de protocolo de fauna en obra

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Protocolos de fauna en obras.	PSM-BSE4-04
OBJETIVO	
Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Para el presente periodo se adelantaron capacitaciones al personal operativo de las dragas, aclarando que desde el inicio de las actividades no se han presentado contingencias con especies sobre el entorno acuático. En el mes de abril de 2026 se realizó 1 charla, de 1 charla programada, la cual se replicó en las dos dragas activas. 1. Importancia ambiental de la ronda hídrica.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de las capacitaciones proyectadas al personal.	(Número de charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026 se realizó 1 charla, de 1 charla programada, la cual se replicó en las dos dragas activas.

Elaboración propia

Subprograma de seguimiento y control al manejo de maquinaria y equipos

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Seguimiento y control al manejo de maquinaria y equipos	PSM- CA5-02
OBJETIVO	
Realizar el seguimiento y mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el desarrollo de las actividades y así prevenir y mitigar los impactos que se puedan presentar por la ejecución de estas.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se realiza el seguimiento al manejo de maquinaria y equipos terrestres y a los mantenimientos de los equipos de dragado de forma periódica. Revisión y/o inspección registros del último mantenimiento de la maquinaria, equipos y vehículos a operar en las actividades de dragado. En el mes de abril de 2026 se realizó 1 mantenimiento de 1 mantenimiento requerido a la draga Miriam A.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Contar con los mantenimientos preventivos para los equipos de dragado	(# mantenimientos ejecutados / mantenimientos requeridos) *100%	**Cumple.** En el mes de abril de 2026 se realizó 1 mantenimiento de 1 mantenimiento requerido a la draga Miriam A.

Elaboración propia

6.3.5.9 PAGA CARRETERO

PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL APLICABLES DURANTE EL PERIODO

Programa	Subprograma	Código	Aplica	
			SI	NO
Gestión del proyecto	Conformación del grupo de gestión ambiental y social.	PSM- DAGA-1.1-01	X	
	Capacitación y concientización al personal de obra.	PSM- DAGA-1.2-02	X	
	Cumplimiento de requerimientos legales.	PSM- DAGA-1.3-03	X	
	Manejo integral de materiales de construcción.	PSM- PAC-2.1-04	X	

Programa	Subprograma	Código	Aplica	
			SI	NO
Manejo de las actividades constructivas	Manejo integral de explotación de fuentes de materiales de construcción.	PSM- PAC-2.2-05		X
	Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales.	PSM- PAC-2.3-06	X	
	Manejo integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos.	PSM- PAC-2.4-07	X	
	Manejo integral de residuos sólidos convencionales y especiales.	PSM- PAC-2.5-08	X	
	Manejo preventivo de eventos de inestabilidad de origen natural o antrópico en taludes viales.	PSM- PAC-2.6-09	X	
Gestión hídrica y atmosférica	Manejo de aguas superficiales.	PSM- PGH-3.1-10		X
	Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales.	PSM- PGH-3.2-11		X
Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Manejo del desmonte y la cobertura vegetal	PSM- PBSE-4.1-12	X	
	Recuperación de aéreas afectadas.	PSM- PBSE-4.2-13		X
	Protección de ecosistemas estratégicos o sensibles.	PSM- PBSE-4.3-14		X
	Protocolos de fauna en obra.	PSM- PBSE-4.4-15	X	
	Protección de la fauna en vías.	PSM- PBSE-4.5-16	X	
	Compensación ambiental.	PSM- PBSE-4.6-17		X
Manejo de instalaciones temporales, de maquinaria y equipos	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio.	PSM- PMIT-5.1-18		X
	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de la planta de trituración, asfalto y concreto.	PSM- PMIT-5.2-19		X
	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.	PSM- PMIT -5.3- 20	X	

6.3.5.10 GESTIÓN DEL PROYECTO

Conformación del grupo de gestión ambiental y social

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social	PMS-DAGA-1.1-01

OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Se verificó la permanencia del grupo de Gestión Socio Ambiental durante el presente período, de acuerdo al personal validado por la Interventoría en cumplimiento de los términos del Contrato de acuerdo con lo indicado en el numeral 5-5.1.2. del presente informe.

Se deja claridad que el personal que se referencia en el indicador, es el personal social y ambiental que cuenta el Concesionario para el seguimiento de las medidas implementadas en los PAGA y no el personal mínimo ambiental que exige el Apéndice Técnico 6.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% del personal contratado para la Gestión Socioambiental.	(9 Profesionales Vinculados/ 9 mínimo de Profesionales)-100%	Se cumple con el indicador, personal mínimo contratado y requerido 9/9= 100%

Elaboración propia

Capacitación y concienciación para el personal de obra

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Capacitación y concienciación para el personal de obra	PMS-DAGA-1.2-02

OBJETIVO

Realizar monitoreo y seguimiento a las capacitaciones generadas a los operadores que participan en el desarrollo de las obras del proyecto en temáticas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que permitan fortalecer el desarrollo de las actividades de forma segura.

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Se verificaron en campo la realización de charlas de seguridad en los diferentes frentes de obra de las actividades de rocería y mantenimiento de vías.

En el mes de abril de 2026, el Concesionario realizó 4 charlas de 4 programadas.

2 temas ambientales. (Uso de Kit antiderrames y Atención de derrames sustancias químicas).

1 temas sociales. (Cuidado de los recursos naturales).

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Capacitación y concienciación para el personal de obra			PMS-DAGA-1.2-02
1 temas étnicos. (Comunicación intercultural para el diálogo territorial).			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% del personal capacitado	(# de charlas realizadas / # de charlas programadas) *100	**Cumple.** Se cumple con el indicador, se realizaron 4 charlas de 4 charlas programadas para el mes de abril de 2026.
2	Tener el 100% del personal capacitado	(# Asistentes a la inducción / # personal nuevo vinculado) *100%	**Cumple.** En él mes de abril de 2026, se vincularon 3 personas nuevas en la empresa Rehabtec, para realizar las actividades de la restauración del puente Las Compuertas.

Elaboración propia

SUBPROGRAMA CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Cumplimiento de requerimientos legales.	PSM- GDP1-03
OBJETIVO	
Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones por uso e intervención de recursos naturales que requiere la actividad de dragado.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Para dar cumplimiento a los requerimientos legales en relación con las actividades de dragado se cuenta con las siguientes autorizaciones otorgadas por las Autoridades ambientales, sin que a la fecha exista la necesidad de nuevos trámites. En el mes de abril de 2026, no se obtuvieron actos administrativos adicionales a los recibidos en periodos anteriores, sin embargo, se dio cumplimiento al Artículo Segundo del Auto N° 137 del 26 de marzo del año 2026 de la CRA “Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S con relación a las actividades para la rehabilitación de la superestructura del puente de compuertas.	

Metas	Indicador	Cumplimiento

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Cumplimiento de requerimientos legales.			PSM- GDP1-03
1	Tener el 100% de los permisos y autorizaciones	(Autorizaciones o permisos obtenidos / Autorizaciones o permisos requeridos) *100%	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, no se obtuvieron actos administrativos adicionales a los recibidos en periodos anteriores.

Elaboración propia

MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo integral de materiales de construcción	PMS-PAC-2.1-04

OBJETIVO

Verificar que el manejo de los materiales de construcción sea manipulado de manera adecuada, con la finalidad de evitar impactos con efectos indeseables para el proyecto y mantenga controlado en condiciones de afectación mínima a nula.

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Conforme lo establece la Ley 685 de 2001, los materiales de construcción requieren del título minero y la licencia ambiental para su utilización.



Descripción: Retiro de escombros y zonas aisladas en el Puente las Compuertas

METAS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo integral de materiales de construcción			PMS-PAC-2.1-04
1	Tener el 100% de las condiciones de la relación de mezcla de concreto en obra.	(# de zonas aisladas y protegidas / total de zonas aisladas y protegidas) x 100%	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, no se desarrollaron MC (mezclas en concreto).
2	Tener el 100% de los acopios de los materiales organizados con las medidas propuestas.	(Puntos de acopio con medidas de manejo ambiental adecuada / Puntos de acopio utilizados en el periodo) x 100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026, se realizó 1 acopio de material con las medidas de manejo ambiental adecuadas en las actividades de mejoramiento del puente las compuertas, en las instalaciones de la CRA.
3	Tener el 100% de los materiales utilizados por proveedores autorizados.	(Cantidad de material utilizado / Cantidad de material certificado) x 100	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, no se adquirieron materiales pétreos.

Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales	PSM-PAC-2.3-06
OBJETIVO	
Implementar las medidas de señalización en los frentes de trabajo con el fin de informar sobre la realización de trabajos en la vía e informar sobre peligros y brindar protección del personal en la ejecución de los trabajos.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
En el mes de mayo de 2026 se evidenció señalización temporal de aproximación de obra para las actividades de rocería, en la vía Santa Lucía – Villa Rosa, instalación de delineadores y presencia de auxiliar de tráfico sobre el puente Las Compuertas.	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales	PSM-PAC-2.3-06



Descripción: Evidencia de señalización preventiva.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplimiento de la señalización y demarcación propuesta por el contratista (cantidad y ubicación).	(señalización y demarcación instalada / señalización y demarcación propuestas) *100=100 %	**Cumple.** Se cumple con el indicador, se instalaron 2 señalizaciones temporales de obra de 2 propuestas.
2	Cumplimiento de la instalación de avisos preventivo e informativos temporales.	(# de frentes de Obra señalizados/ # de frentes de obra existentes) * 100	**Cumple.** Se cumple con el indicador, se señalizaron 3 frentes de obra de 3 frentes de obra existente, Rehabtec (Puente las compuertas), Anclaje y Concreto y cuadrilla de operación y mantenimiento (rocería y mantenimiento y puesta a punto).

Elaboración propia

MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos	PSM-PAC-2.4-07

OBJETIVO

Cumplir con las indicaciones estipuladas en la ficha PAC-2.4-07 para el manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición que se presenten en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y puesta a punto

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra, en el caso de los residuos que se presenten en las actividades de mantenimiento, se contempla la reutilización de los materiales que cumplan con las condiciones específicas para el uso de este,

Los escombros podrán ser almacenados en la zona de campamento, para que, siguiendo los lineamientos de la resolución 472 de 2017, sean aprovechados por el proyecto como material usado para la densificación del suelo. Estos escombros serán debidamente señalizados y acordonados, para su posterior reutilización en el proyecto.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con la verificación de las autorizaciones de las empresas que realizan recolección y disposición de residuos de demolición y construcción.	RCD dispuesto en sitios reglamentados / RCD generados en el periodo	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, no se realizó la entrega de RCD a empresas autorizadas.
2	Cumplir al 100% con la demarcación, confinamiento, y señalización de los sitios de almacenamiento temporal de residuos demolición y construcción.	RCD reutilizados en el periodo / RCD generados en el periodo	**No Aplica.** No aplica para el mes de abril de 2026, no se realizó reutilización de RCD.
3	Restaurar el 100% de las áreas intervenidas	(# de áreas restauradas / # de áreas intervenidas) x 100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026, se realizó la restauración de 1 área de 1 área intervenidas en el sector del puente de las compuertas en los predios de CRA.
4	Cumplir con el 100 de las autorizaciones de los poseedores y/o propietarios	(# de predios utilizados para disposición en el periodo / # de autorizaciones de propietarios en el predio) x 10	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, no se realizaron donaciones de RCD.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
	de los predios donde se va a disponer el material		
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los RESPEL	(Cantidad de Respel generado / Cantidad de Respel dispuesto) x 100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026, se mantienen almacenados 4 kg de Respel para entregarlos a la empresa autorizada RECITRAC.

Elaboración propia

Manejo Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales			PSM-PAC-2.5-08
OBJETIVO			
Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra identificando el mantenimiento de puntos ecológicos para la segregación de residuos, identificando que en cada frente se cuenta con recipientes para el respectivo manejo integral. La recolección la realiza la empresa RECITRAC, la cual cuenta con todas las autorizaciones ambientales para la recolección y disposición de residuos ordinarios, industriales y peligrosos.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos ordinarios / Kg de residuos sólidos generados) x 100	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, no generaron residuos NO aprovechables en obra, sin embargo, cuando se generan, son dispuestos en las oficinas de atención al usuario los cuales estarán registrados en el cobro de aseo del servicio público prestado
2	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos peligrosos / Kg de residuos sólidos peligrosos generados) x 100	**Cumple.** Se cumple con el indicador, en el mes de abril de 2026 se entregaron 45.9 Kg

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
			de residuos aprovechables, entregados a la empresa autorizada.
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos aprovechables / Kg de residuos sólidos aprovechables generados) x 100	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, se entregaron 9.4 kg de Respel a la empresa autorizada RECITRAC.

Elaboración propia

MANEJO PREVENTIVO DE EVENTOS DE INESTABILIDAD DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO EN TALUDES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo Preventivo de Eventos de Inestabilidad de Origen Natural O Antrópico en Taludes	PSM-PAC-2.6-09

OBJETIVO
Verificar mediante recorridos terrestres periódicos que los impactos residuales, sinérgicos y acumulativos con efectos indeseables para la infraestructura, se mantienen en condiciones de mínima a nula manifestación.

ACTIVIDADES REGISTRADAS
Recorridos periódicos en campo para identificar zonas de inestabilidad por causas naturales (lluvias, erosión, sismos) y antrópicas (excavaciones, sobrecargas, vertimientos, deforestación). Verificación del estado de la infraestructura entregada y revisión del comportamiento y estado de medidas superficiales como (mallas, geomantos y coberturas vegetales). Control del manejo hídrico: revisión de drenajes, cunetas y canales para garantizar el flujo adecuado y evitar socavaciones en la infraestructura entregada. Registros fotográficos de eventos de inestabilidad ocurridos (si los hay).

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar inspecciones visuales de la infraestructura entregada en concesión, al menos tres veces por semana.	(# de inspecciones realizadas / # de inspecciones planificadas) x 100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026 se realizaron 12 inspecciones de 12 inspecciones planificadas en el mes.

Elaboración propia

CONTROL DE PODA, ROCERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA COBERTURA VEGETAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control de poda, rocería y aprovechamiento forestal de la cobertura vegetal	CÓDIGO: PSM-BSE-4.1-12

OBJETIVO

Evitar y mitigar los potenciales impactos ambientales que se puedan generar sobre las coberturas vegetales existentes en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y rehabilitación de carreteras y diques.

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Se revisaron jornadas de limpieza y rocería sobre márgenes de vías como parte de las actividades de operación y mantenimiento de los tramos viales entregado al Concesionario.

Adicionalmente, se verificó que se realizara el adecuado acopio, tratamiento y disposición del material vegetal removido en las actividades de rocería.

En el mes de abril de 2026 se realizaron las siguientes actividades: Se realizó 1 capacitación en el siguiente tema:

Normativa ambiental: Importancia ambiental de las rondas hídricas.

Se realizaron 4 visitas de inspección a cuadrillas en la vía Santa Lucía – Villa Rosa, dique de Soplaviento y vía Calamar – Santa Lucía.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Verificar que se obtengan los permisos requeridos	(# de permisos obtenidos/ # de permisos requeridos en el periodo).	No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal
2	Verificar el manejo silvicultural adecuado.	(# de árboles con manejo silvicultural / # de árboles identificados para manejo silvicultural en el periodo).	No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal
3	Verificar los volúmenes de poda realizados	(m3 de poda realizada / m3 de poda proyectada en el periodo).	No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal
4	Verificación de los individuos forestales que se van a aprovechar teniendo en cuenta el permiso de aprovechamiento forestal	(# de individuos aprovechados / # de individuos autorizados e identificados para aprovechar en el periodo) x 100	No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control de poda, rocería y aprovechamiento forestal de la cobertura vegetal			CÓDIGO: PSM-BSE-4.1-12
5	Verificación de los individuos forestales que se van a aprovechar teniendo en cuenta el permiso de aprovechamiento forestal	(m3 Aprovechado en el periodo / m3 Autorizado e identificado en el periodo) x 100	No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal
6	Verificación del material a donar	(m3 donado en el periodo / m3 Autorizado e identificado en el periodo) * 100	No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal

Elaboración propia

CONTROL PROTOCOLOS DE FAUNA Y FLORA EN OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control protocolos de fauna y flora en obra	PSM-PBSE-4.4-15
OBJETIVO	
Proteger y conservar la fauna silvestre presente en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y puesta a punto de las vías, vías diques y diques.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Para este mes se realizaron visitas de supervisión en las vías de manera cotidiana y permanente en los diques para verificar o descartar la presencia de nidos y madrigueras y evitar su afectación. En el mes de abril de 2026, se realizó 1 charla de una charla programada de acuerdo con la ficha de manejo en el siguiente tema: Prevención y manejo de mordeduras de serpientes.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con las charlas de cuidado ambiental y protocolos a seguir	(Número de charlas realizadas / Número de charlas programadas) x100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026 se realizó 1 charla ambiental de 1 charla programada.
2	Verificar el 100 de las madrigueras y nidos de fauna silvestre en las vías, diques y vías diques.	Madrigueras y nidos de fauna silvestre registradas = Número madrigueras y nidos de fauna silvestre identificada.	**Cumple.** En el mes de abril de 2026 no se registraron madrigueras, y se identificó un nido.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control protocolos de fauna y flora en obra			PSM-PBSE-4.4-15
3	Realizar la reubicación del 100% de los nidos registrados	(Nidos reubicados/Nidos totales identificados para reubicar) x 100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026, no se han realizado reubicaciones de nidos, porque se permite que continúe su ciclo de desarrollo para posterior manejo de la vegetación.
4	Realizar el rescate del 100% de la fauna silvestre herida	(Fauna silvestre herida rescatada/Fauna silvestre herida identificada para rescatar) x 100	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, no se han realizado reubicaciones de nidos, porque se permite que continúe su ciclo de desarrollo para posterior manejo de la vegetación.

Elaboración propia

Protección de la Fauna en Vías

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Protección de la Fauna en Vías	PSM-PBSE-4.5-16
OBJETIVO	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
En el mes de abril de 2026, se registraron 13 individuos de fauna silvestre atropellada de 13 individuos identificados, los cuales correspondieron a 2 aves, 8 réptiles, 2 mamíferos y 1 anfibio.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Identificar el 100% de la fauna atropellada	Número de atropellamiento de fauna atropellada / Número de atropellamiento de fauna identificada	**3**
2	Capacitar al 100% del personal	(Número de inspectores viales capacitados / Total de inspectores viales) x100	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, no se realizó capacitación de inspector vial en el periodo, porque no hubo nueva contratación, como lo establece la ficha de manejo del PAGA.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Protección de la Fauna en Vías			PSM-PBSE-4.5-16
3	Reducir el atropellamiento de fauna en las vías de la UF0	(Número de señalizaciones de tránsito vertical instaladas/Número de señalizaciones programadas a instalar en tramo crítico identificado) x100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026, se cumple con el indicador, se han instalado 16 señales en los puntos críticos de las vías en operación de 16 señales programadas a instalar.
4	Realizar charlas de concientización a comunidades que son usuarios de las vías con puntos críticos de atropellamiento de fauna silvestre.	(Número de charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026, no se realizó Campaña de sensibilización a usuarios de las vías, se tiene programada para el mes de mayo de 2026.

Elaboración propia

Manejo de Maquinaria, Equipos y Vehículos

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PSM-PMIT-5.3-20
OBJETIVO	
Realizar el seguimiento y mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y puesta a punto y así prevenir y mitigar los impactos que se puedan presentar por estas.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se realizó el seguimiento y verificación de la maquinara a los equipos terrestres utilizados que operan en las zonas donde se realizan la puesta a punto y mantenimiento de las obras de infraestructuras como vías y diques vías. Se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente en los traslados de maquinaria y equipo en la zona de intervención de las actividades de mantenimiento y puesta a punto, sin observaciones para el periodo en verificación.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con los traslados de maquinarias y equipos	(# de traslado cumplimiento requisitos / # de traslados realizados) x100	**No Aplica.**

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de maquinaria, equipos y vehículos			PSM-PMIT-5.3-20
			En el mes de abril de 2026, no se realizaron traslados de maquinaria en el proyecto.
2	Cumplir al 100% con los mantenimientos de maquinarias y equipos	(# mantenimientos preventivos realizados / # mantenimientos preventivos necesarios) x100	**Cumple.** En el mes de abril de 2026 se realizaron mantenimientos preventivos 10 de 10 mantenimientos requeridos de los equipos para las actividades de rocería.
3	Cumplir al 100% con la revisión técnico mecánica de los vehículos	(# de vehículos con necesidad de tecno-mecánica / # de tecno-mecánica realizada) x100	**No Aplica.** En el mes de abril de 2026 no se realizaron revisiones técnico-mecánicas de vehículos.

Elaboración propia

6.3.5.11 EXPEDIENTE CONFORMADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, SEGUIMIENTO COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES Y LOS SANCIONATORIOS SI FUERA EL CASO. (A4-numeral 2 (e))

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii) de la Hoja de datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Interventoría a continuación, actos administrativos relacionados con el cobro y seguimiento de permisos ambientales, bajo seguimiento actualmente, los cuales también pueden ser verificados en al ANEXO 10 (AMBIENTAL), formato FR-INT-67 Control pagos entidades ambientales, del presente informe.

6.3.5.12 SEGUIMIENTO DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES.

De acuerdo con el seguimiento a las medidas de compensación ambiental del medio biótico requeridas por la Autoridad Ambiental, partiendo del hecho que durante la Fase de Preconstrucción posiblemente no serán otorgadas estas obligaciones, el seguimiento de la Interventoría estará sujeto, según lo dispuesto en la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión, y que en relación a ello corresponde a los fondeos de la Subcuenta COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES, la cual se creó con la suscripción del contrato de Fiducia y se fondeará con recursos de la cuenta proyecto con un valor estimado de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis un pesos ($38.736.563.801) pesos mes de referencia, anotando que los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Interventoría, se registra que los fondeos realizados por el Concesionario cumplen con los montos establecidos en la Sección 3.15 (i) del Contrato de Concesión, anotando que para el periodo en revisión correspondería al aporte No. 36:

No.	Monto establecido en el Contrato Sección 3.15 (i) (Pesos de referencia)	Monto fondeado por el Concesionario (Pesos presente)
36	$ 120.674.303	$279.091.720

Reporte mes vencido: Mediante extracto bancario con corte al 30 de abril de 2026, la fiduciaria Bancolombia certificó el fondeo por valor de $279.091.720 de acuerdo con la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión. A la fecha, se cuenta con un acumulado corriente de $5.397.543.106 con un movimiento realizado a corte del informe de mayo de 2026.

Fondeos realizados a la subcuenta compensaciones ambientales.

No.	Periodo	Valor fondeado
1	Febrero - 2023	$ 40.217.976
2	Junio - 2023	$ 41.820.174
3	Julio - 2023	$ 41.945.590
4	Agosto - 2023	$ 42.155.663
5	Septiembre - 2023	$ 42.450.392
6	Octubre - 2023	$ 42.676.142
7	Noviembre - 2023	$ 42.782.746
8	Diciembre - 2023	$ 42.983.413
2024		
9	Enero - 2024	$ 43.180.944
10	Febrero - 2024	$ 43.576.006
11	Marzo - 2024	$ 44.049.454
12	Abril - 2024	$ 44.359.860
13	Mayo - 2024	$ 51.960.407
14	Junio - 2024	$ 52.179.465

No.	Periodo	Valor fondeado
15	Julio - 2024	$ 97.399.151
16	Agosto - 2024	$ 97.596.151
17	Septiembre - 2024	$ 134.608.719
18	Octubre - 2024	$ 204.553.487
19	Noviembre - 2024	$ 212.931.482
20	Diciembre - 2024	$ 213.508.853
2025		
21	Enero - 2025	$ 306.374.882
22	Febrero - 2025	$ 309.250.847
23	Marzo - 2025	$ 312.761.216
24	Abril - 2025	$ 314.410.667
25	Mayo - 2025	$ 316.483.054
26	Junio - 2025	$ 270.322.282
27	Julio - 2025	$ 244.603.075
28	Agosto - 2025	$ 245.270.322
29	Septiembre -2025	$172.739.979
30	Octubre - 2025	$173.300.563
31	Noviembre - 2025	$173.620.897
32	Diciembre - 2025	$173.746.742
2026		
33	Enero	$174.204.362
34	Febrero	$176.263.651
35	Marzo	$178.162.772
36	Abril	$279.091.720

No.	Periodo	Valor fondeado
Acumulado		**$ 5.397.543.106**

Fuente: Elaboración propia

El Concesionario cuenta con disposiciones ambientales que actualmente le exigen la implementación de compensaciones Socioambientales, actualmente encontrándose en ejecución la medida compensatoria autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), bajo la Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024.

En cumplimiento de dicha normativa el Concesionario suscribió un contrato con el proveedor seleccionado para ejecutar las actividades de siembra, control y mantenimiento por valor de $161.368.167- CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE, IVA INCLUIDO¸ del cual ya se han realizado desembolsos con cargo a dicho contrato, sin que exista un riesgo de insuficiencia en el valor total actualmente disponible en la subcuenta. De conformidad con la Sección 3.15(i) (iv) del Contrato de Concesión, el Concesionario ha solicitado a la Fiducia el desembolso de los siguientes valores:

Comunicación	Costo notificado a desembolsar	Periodo
S-07-2026021800207 del 18 de febrero de 2026	$ 42.506.802	Febrero de 2026
S-07-2026041600440 del 16 de abril de 2026	$ 29.715.341	Abril de 2026

No obstante, la Interventoría ha reiterado al Concesionario la obligatoriedad de contar con un acto administrativo en firme expedido por CARDIQUE para validar el reconocimiento de los pagos asociados a la compensación forestal. En este sentido, se notificó mediante comunicación CMAI-2-470-0655-26 radicado ANI 20264090517502 de 24 de abril de 2026 reiterando lo manifestado en la comunicación CMAI-2-470-0341-26 de radicado ANI 20264090255042 del 2 de marzo de 2026, formalmente que los desembolsos realizados desde la subcuenta correspondiente no cuentan con el soporte técnico-legal suficiente según las estipulaciones del Contrato de Concesión, al carecer de la aprobación oficial del Plan de Compensación.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), por su parte, enfatizó la naturaleza pública de los recursos y la necesidad de un soporte documental que brinde trazabilidad a la gestión. Se destacó que, bajo el Nuevo Manual de Compensaciones (vigente desde abril de 2026), es requisito indispensable que la autoridad ambiental evalúe y apruebe formalmente el plan de compensaciones.

Con el fin de agilizar este trámite, la ANI ejercerá la coadyuvancia en la solicitud ante CARDIQUE. Para ello, el Concesionario deberá compartir la comunicación enviada a la Corporación, permitiendo que la ANI agilice el pronunciamiento oficial y la validación del Plan de Compensación Forestal.

6.3.5.13 SEGUIMIENTO DE LA SUBCUENTA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en Cláusula Quinta del Otro Sí No. 2 del Contrato de Concesión, suscrito el pasado 22 de abril de 2025, se creó la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, cuyos recursos estarán destinados para el pago de los efectos derivados de la activación del riesgo previsto bajo la Sección 13.3(a)(iv) en favor del Concesionario y a cargo de la ANI.

A través de la comunicación S-07-2025051900625 del 19 de mayo de 2025 el Concesionario presentó la certificación bancaria que acreditó la constitución de la Subcuenta indicada.

Por lo anterior y cumpliendo los compromisos del Comité de previa autorización de fondeos realizado el 4 de agosto de 2025, y en concordancia con el seguimiento efectuado por la Interventoría se registró el primer fondeo de la subcuenta por un monto de $ 12,805,000,000.00 MCTE conforme a la certificación C305100001-15905-0136 expedida por la Fiducia Bancolombia el 2 de octubre de 2025. Cabe mencionar que, a fecha del 31 de marzo de 2026, este ha sido el único movimiento reportado.

No.	Fecha	Beneficiario	Monto desembolsado
1	17 de octubre de 2025	Agua y Vida	$ 12,753.424.431.20 MCTE

Por lo anterior el saldo actual de la subcuenta es de **$ 638,604,765.13 MCTE**.

6.3.6 GESTIÓN SOCIAL

6.3.6.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORÍA DEL ÁREA SOCIAL.

En el presente capítulo se destacan los aspectos relevantes de seguimiento, verificación y acompañamiento de la Interventoría en mayo de 2026, en la Etapa Preoperativa-Fase de Preconstrucción en el marco de la gestión social.

6.3.6.2 COMITÉ DE SEGUIMIENTO SOCIAL ANI E INTERVENTORÍA

En mayo de 2026, se relacionan a continuación las mesas de trabajo realizadas con el Concesionario:

MESAS DE TRABAJO del periodo PARA SEGUIMIENTO DE la gestión social

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
14 de mayo de 2026	Mesa de trabajo para revisión de los acuerdos de las comunidades	La Interventoría se realizó mesa de trabajo para la revisión de los acuerdos establecidos con las comunidades étnicas consultadas a	Ajustar y entregar la Matriz de Gantt (Seguimientos Consulta Ecodique) y

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
	con consultas previas protocolizadas a la fecha.	la fecha. La metodología empleada consistió en revisar el número de acuerdos descritos en las Actas de Protocolización comparándolas con el número de acuerdos registrados por el Concesionario en la Matriz de Gannt.	la matriz "Totales medidas por etapas".
14 de mayo de 2026	Mesa de trabajo orientada a revisar el estado de las ocupaciones irregulares en las áreas del Proyecto y a orientar acciones para la recuperación de las áreas de implantación del Proyecto afectadas.	El 14 de mayo de 2026 se realizó una mesa de trabajo orientada a evaluar el estado de las ocupaciones irregulares en las áreas del Proyecto, con el fin de avanzar en la restitución de espacios y en la recuperación de las áreas de implantación del Proyecto.	Se establecieron los siguientes compromisos: • El Concesionario debe entregar a la Interventoría un plano en formato KMZ con el detalle de las ocupaciones irregulares para su revisión. • El Concesionario debe remitir una matriz de categorización de las ocupaciones irregulares, que permita identificar los casos asociados a querellas, gestión predial o liberación con autoridades competentes. • El Concesionario debe enviar el consolidado actualizado de ocupaciones con las actuaciones correspondientes al trimestre marzo, abril y mayo de 2026, previo al informe trimestral social. • Se estableció la realización de reuniones mensuales entre la Interventoría y el Concesionario, con participación de la ANI, para el seguimiento de las acciones y el avance en el despeje de las áreas ocupadas.
26 de mayo de 2026	Comité de seguimiento a la Gestión Social.	El 26 de mayo de 2026, la Interventoría realizó, en conjunto con el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura el comité de seguimiento a la Gestión Social.	Se establecieron los siguientes compromisos: • El Concesionario deberá reportarla a Interventoría en la revisión mensual a partir de la fecha (mayo de 2026), la vigente en el formato ANI GCSP-F140 y

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
			la consolidada general como fue mostrada en la presentación. • Las PQRS por temas de EIA serán ingresada a partir del 1 de junio de 2026, en el consolidado general y se tramitarán sin distinción en el Sistema de Atención al Usuario.
27 de mayo de 2026	Mesa de trabajo Programa Vinculación Mano de obra y Capacitación al personal vinculado al Proyecto.	El 27 de mayo de 2026, la Interventoría realizó, en conjunto con el Concesionario, la revisión del personal contratado, mediante la cual se validó la información contenida en el formato ANI GCSP-F-140, en concordancia con lo establecido en el Apéndice Técnico 8. En el seguimiento al Programa de Vinculación de Mano de Obra, se evidenció que, para mayo de 2026, el Proyecto de Concesión cuenta con un 39% de participación del género femenino en el equipo gerencial.	Revisar mensualmente la información que reporta el Concesionario en los formatos ANI GCSP-F-139 Y GCSP-F-140.
28 de mayo de 2026	Mesa de trabajo para seguimiento del Programa Atención al Usuario.	En mayo de 2026, el Concesionario recibió un total de 15 PQRS, de las cuales 12 fueron cerradas de manera oportuna, 2 se encontraban en trámite de respuesta dentro de los términos establecidos y una permanecía en seguimiento.	El Concesionario y la Interventoría se reunirán a finales de junio de 2026, en un encuentro que será articulado previamente con el fin de revisar las PQRS generadas durante el periodo referenciado.

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.3 SEGUIMIENTO A LOS DERECHOS DE PETICIÓN DEL PERIODO

RELACIÓN DE los derechos de petición RECIBIDOS EN EL PERIODO Y SU TRÁMITE

ITEM	PETICIONARIO	FECHA DE INGRESO	ASUNTO	RESPUESTA
1	Glendys Pérez - Consejo Comunitario de la	05 de mayo de 2026.	Solicitud urgente de reunión interinstitucional y	Con la comunicación CMAI-2-470-0730-26 de radicado ANI 20264090581432 del 08

ITEM	PETICIONARIO	FECHA DE INGRESO	ASUNTO	RESPUESTA
	Comunidad Negra Recreo.		cumplimiento de acuerdos de consulta previa	de mayo de 2026, se envió a la ANI la proyección de respuesta al derecho de petición.
2	Mairo Char- Procuraduría General de la Nación .	21 de mayo de 2026.	Solicitud de requerimiento de la Procuraduría General de la Nación en relación con el Derecho de Petición radicado a la Presidencia de la República por el señor Mairo Char.	Con la comunicación CMAI-2-470-0835-26 de radicado ANI 20264090649342 del 22 de mayo de 2026.
3	Rodny Fabián Ortiz Chamorro – Agencia Nacional de Infraestructura.	29 de mayo de 2026.	Solicitud radicado correo procedente de la ANI, requerimiento de información para dar respuesta a la Contraloría.	En trámite.

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.4 DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES INCLUIDO ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA, FORENSE, CONSULTAS PREVIAS.

De acuerdo con las obligaciones contractuales de la Interventoría, en mayo de 2026, realizó el seguimiento de cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual tal y como se describe a continuación:

6.3.6.4.1 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

seguimiento al Programa de Atención al Usuario.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Durante mayo de 2026, en cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, se realizó verificación y seguimiento a diferentes actividades relacionadas con la atención al usuario, la gestión de PQRS y la operación de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Proyecto, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los lineamientos contractuales establecidos. • El 04, 12, 20, 21, 27 y 28 de mayo de 2026, la Interventoría llevó a cabo la revisión de las Oficinas de Atención al Usuario en sus modalidades regional, local y móvil, con el propósito de verificar su operatividad, condiciones de funcionamiento y calidad en la atención a los ciudadanos. Los resultados de estas verificaciones quedaron registrados en el Formato Interno de Calidad **FR-INT-34** "***Verificación de Equipamiento en Puntos de Atención al Ciudadano".***

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
• El 28 de mayo de 2026, se realizó la mesa de trabajo del Programa de Atención al Usuario, con el fin de revisar las PQRS correspondientes a mayo de 2026. Durante la jornada se hizo seguimiento a las peticiones recibidas en dicho periodo y se verificó su estado de atención. En este mismo espacio, se firmaron las PQRS correspondientes a abril que ya se encontraban cerradas y pendientes de firma por parte de la Interventoría. Durante mayo de 2026 ingresaron 15 PQRS, de las cuales 12 fueron cerradas, 2 permanecieron en trámite dentro de los términos establecidos de respuesta y una en seguimiento. Asimismo, se firmaron los formatos ANI GCSP-F-134, GCSP-F-135 y GCSP-F-136, correspondientes a abril y mayo de 2026, así como el formato ANI GCSP-F-137, relacionado con la programación de abril de las oficinas móviles. • Comunicación CMAI-2-470-0777-26 de radicado ANI 20264090611212, y radicado del Concesionario R-07-2026051500796 del 14 de mayo de 2026. Respuesta a la comunicación S-07-2026050500520 de 05 de mayo de 2026, cuyo asunto fue la disponibilidad permanente de información PQRS, para verificación según Apéndice Técnico 8. Finalmente, la Interventoría reiteró la importancia de fortalecer los mecanismos de control y registro, asegurando la correcta recepción, trazabilidad y gestión de las PQRS en todos los canales dispuestos, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario. Estas acciones permiten consolidar el seguimiento integral al sistema de atención al ciudadano y garantizar la mejora continua del servicio en el marco del Proyecto.

Fuente: Elaboración propia.

6.3.6.4.2 PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO

seguimiento al programa de Educación y capacitación al personal vinculado.

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó la verificación al cumplimiento del Plan de Capacitaciones, el cual hace parte integral del Plan de Gestión Social Contractual; en ese mismo orden se validó mediante el formato ANI GCSP-F-139 Registro Consolidado de Educación y Capacitación a Trabajadores, que en mayo de 2026, el Concesionario realizó dos jornadas de Inducción y ocho (8) jornadas de capacitación, de las cuales se beneficiaron 87 colaboradores vinculados al Proyecto. El tema tratado en la capacitación de mayo de 2026 fue “**Cultura de Seguridad**”. Estas actividades de capacitación ejecutadas por el Concesionario en el marco de sus obligaciones de capacitar al personal vinculado al Proyecto.

Fuente: Elaboración propia.

6.3.6.4.3 PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA Vinculación Mano de Obra.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En el seguimiento realizado por la Interventoría el 28 de mayo de 2026, se efectuó la revisión del formato ANI GCSP-F-140 (Registro Consolidado de Empleos Vigentes). Los datos contenidos en este formato señalan que el Proyecto cuenta con 336 colaboradores vigentes. El formato describe los siguientes ítems. • Número de personal Directo. • Número de personal Indirecto. • Área de Influencia Directa e Indirecta. • Género Masculino. • Género Femenino. • Mano de Obra Calificada. • Mano de Obra no Calificada. En la revisión, se validó la información suministrada por el Concesionario relacionada con el área de influencia del proyecto, información reportada por la Interventoría en el formato interno FR-INT-CDQ-17 Seguimiento generación de empleo, el cual hace parte del anexo 16 del componente social del presente informe.

Fuente: Elaboración propia.

SEGUIMIENTO al Programa Vinculación de Personal por Departamento y Municipio del área de influencia directa.

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
2026	Mayo	ATLÁNTICO	1. Campo de la Cruz	0
			2. Candelaria	0
			3. Luruaco	0
			4. Manatí	13
			5. Repelón	3
			6. Sabanalarga	2
			7. Santa Lucía	4

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
			8. Suan	0
			TOTAL	**22**
		BOLÍVAR	1. Arjona	14
			2. Arroyo Hondo	1
			3. Calamar	67
			4. Cartagena de Indias-Pasacaballos	104
			5. Mahates	2
			6. María la Baja	1
			7. San Cristóbal	0
			8. San Estanislao	1
			9. Soplaviento	2
			10. Turbana	1
			TOTAL	**193**
		SUCRE	1. San Onofre	0
TOTAL				**211**

Fuente: Elaboración propia

PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO.

DEPARTAMENTO	No.	%
Atlántico	22	10%
Bolívar	193	90%
Sucre	0	0%
Total	215	100%

Fuente: Elaboración propia

Distribución Hombres y Mujeres con cargos GERENCIALES VIGENTES EN EL PROYECTO.

ITEM	MES MAYO 2026	PORCENTAJE
(1) Mujeres se encuentran vinculadas en labores operativas	81	26%
(2) Hombres se encuentran vinculados en labores operativas	227	74%
(a=1+2) Total, hombres y mujeres que se encuentran vinculados en labores operativas.	308	100%
(3) Mujeres están vinculadas en labores gerenciales	11	39%
(4) Hombres están vinculados en labores gerenciales	17	61%
(b=3+4) Total, hombres y mujeres se encuentran vinculados en labores de tipo gerenciales	28	100%
(a+b) Total, personal vigente en abril de 2026	336	100%

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.4.4 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

seguimiento al programa Información y Participación Comunitaria.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó el seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas para el presente periodo de acuerdo con información proporcionada por el Concesionario, así: • La Interventoría realizó el seguimiento a la emisión de las cuñas radiales propuestas por el Concesionario para este periodo, identificando que estas fueron trasmitidas en el horario establecido y reproducidas en las 16 emisoras localizadas en el área de influencia del Proyecto, de acuerdo al Plan de Medios vigente. • De acuerdo con lo establecido en el Plan de Medios y la estrategia de comunicaciones planteada por el Concesionario, la Interventoría efectuó con una frecuencia semanal el monitoreo del funcionamiento de la Página Web del Concesionario, así como de las publicaciones realizadas en redes sociales tales como Facebook, Instagram y YouTube, de la misma forma con el material impreso que fue distribuido físicamente en las Oficinas de Atención al Usuario fijas y móviles, así como en múltiples espacios de interacción con las comunidades localizadas en el área de Influencia del Proyecto. Así mismo, la Interventoría realizó el seguimiento a una nueva estrategia comunicativa implementada con un canal de WhatsApp cuyo uso es promovido en todos los espacios de interacción con las comunidades y diversos actores a través de la lectura de código QR que permite integrar a más usuarios a este canal y mantener información actualizada del Proyecto.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
• Como parte del seguimiento a las piezas de divulgación creadas y emitidas por el Concesionario, la Interventoría mediante correo electrónico el 06 de mayo de 2026, remitió las observaciones al Boletín Mensual: “El Dique Hoy” en su versión No. 32.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.6.4.5 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

Seguimiento al Programa Fortalecimiento Comunitario.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En el periodo, la Interventoría realizó el seguimiento, acompañamiento y verificación de las siguientes actividades: • El 12 de mayo de 2026, a la reunión de asistencia técnica sobre el alistamiento del proceso eleccionario de las Juntas de Acción Comunal (JAC), en el municipio de Soplaviento con el apoyo de la Gobernación de Bolívar y la Alcaldía de Soplaviento, dirigida a los dignatarios: o Jac Villa Esperanza o Jac Román Vélez o Jac La Loma o Jac Manga o Jac El Cañito o Jac Manga o Jac Encanto o Jac Victoria • A las reuniones de seguimiento con los Comités de Participación, así: o El 4 de mayo de 2026, a la reunión de seguimiento a las actividades del PAGA Carretero y Diques, con el comité de participación de Gambote. o El 6 de mayo de 2026, a la reunión de seguimiento actividades PAGA Marítimo y Fluvial, con el comité de participación de Suan.

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.4.6 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA Apoyo a la Gestión Institucional.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Durante el periodo reportado, la Interventoría realizó actividades de seguimiento, verificación y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proyecto, mediante el acompañamiento y revisión de las acciones desarrolladas en el área de influencia durante mayo de 2026.

En este marco, efectuó las siguientes actividades:

- El 05 de mayo de 2026, se realizó el seguimiento a la jornada de sensibilización desarrollada en la ronda hídrica de Soplaviento.
- El 11 de mayo de 2026, se efectuó la verificación de la mesa de trabajo realizada con la Alcaldía de Calamar.
- El 12 de mayo de 2026, se realizó el seguimiento a la jornada de sensibilización en la ronda hídrica de Gambote y la verificación de la mesa de trabajo con la Alcaldía de Soplaviento.
- El 14 de mayo de 2026, se efectuó la verificación de la mesa de trabajo orientada a la evaluación de ocupaciones irregulares en las áreas del Proyecto y recuperación de las zonas de implantación, así como el seguimiento a la jornada de sensibilización en la ronda hídrica de Calamar.
- El 14 de mayo de 2026, se adelantó mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría, orientada a evaluar el estado de las ocupaciones irregulares en las áreas del Proyecto, con el fin de avanzar en la restitución de espacios y en la recuperación de las áreas de implantación del Proyecto.
- El 20 de mayo de 2026, se realizó la verificación de las mesas de trabajo adelantadas con la Alcaldía de Mahates y con la Inspección de Policía y el Comando de la Estación de Policía de Santa Lucía.
- El 25 de mayo de 2026, se efectuó la verificación del recorrido de control en el derecho de vía en el corredor vial Mahates – Soplaviento y Villa Rosa – Santa Lucía.
- El 26 de mayo de 2026, se realizó la verificación del recorrido en la Hidrovía, orientado a la identificación de ocupaciones irregulares en el cuerpo de agua Canal del Dique.
- El 28 de mayo de 2026, se adelantó la verificación del III Taller sobre manejo de productos agroquímicos, dirigido a la Asociación de Campesinos y Pequeños Ganaderos de Calamar, desarrollado en la Casa Campesina de Calamar, con la participación de 12 asistentes, orientado al fortalecimiento de conocimientos sobre el uso adecuado, manejo seguro y buenas prácticas en la aplicación de agroquímicos, contribuyendo a la protección de la salud humana y del entorno ambiental.
- Comunicación CMAI-2-470-0787-26 de radicado ANI 20264090632452 y radicado del Concesionario R-07-2026052000812 de 20 de mayo de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026050600527 de mayo de 2026, “Procedimiento y articulación institucional frente a posibles invasiones en la ronda hídrica del Canal del Dique Áreas del Proyecto”, y a la comunicación S-07-2026050800542 relacionada con el plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o), Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Estas actividades permitieron a la Interventoría realizar el seguimiento integral a las acciones desarrolladas, verificando el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión territorial, la sensibilización comunitaria, el control de ocupaciones y la atención en el área de influencia del Proyecto.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.6.4.7 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA DEL PROYECTO.

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA Capacitación y concientización a la comunidad aledaña.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría en el marco de sus obligaciones contractuales, realizó el seguimiento y acompañamiento las actividades desarrolladas por el Concesionario en mayo de 2026, en donde se resalta: • Cierre de los Cursos complementario en Seguridad en el Trabajo y en Manejo y Técnica de Higiene en Manos y Pies efectuados en el municipio de Calamar – Bolívar y Santa Lucía -Atlántico, respectivamente. Adicional a ello, la apertura del Curso en Logística en el municipio de San Cristóbal en el departamento de Bolívar. • Campaña de Protección a la Fauna Silvestre en el sector de Las Compuertas en municipio de Manatí – Atlántico. • Taller de Liderazgo Femenino desarrollado por el Concesionario en el municipio de San Cristóbal en el departamento de Bolívar. • Mesas de trabajo sobre la disposición inadecuada de los residuos y botaderos a cielo abierto desarrollada con representantes de la Alcaldía de Soplaviento, la Personería de este municipio, así como con la Inspección de Policía y docentes de la Institución Educativa del municipio. Es importante mencionar que, en cumplimiento de las actividades programadas en el marco del Plan de Capacitaciones, participaron doscientos veinte (220) habitantes de los municipios y corregimientos mencionados anteriormente, incorporando población en general, miembros de Instituciones Educativas y representantes de las agremiaciones convocadas.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.6.4.8 PROGRAMA CULTURA CANAL DIQUE.

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA Cultura canal del Dique.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó seguimiento a las actividades realizadas en el periodo por el Concesionario así:

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
• El 11 de mayo de 2026, a la Charla de sensibilización “Recursos sostenibles del Canal del Dique”, en el Corregimiento de Hatoviejo, del municipio de Calamar- Bolívar, con la participación de 16 personas de la comunidad. • El 13 de mayo de 2026, a la reunión y actualización de la firma del Memorando de Entendimiento, suscrito con el Batallón No. 13 de la Armada Nacional. Por otra parte, se realizó seguimiento a las Campañas, de sensibilización desarrolladas con las comunidades aledañas y usuarios de la vía, así: • El 2 de mayo de 2026, Campaña de sensibilización “Muévete seguro por el Canal del Dique”, dirigida a los habitantes de la comunidad del corregimiento de Gambote, municipio de Arjona-Bolívar. La cual, se desarrolló con el apoyo de la Alcaldía de Arjona y la Armada Nacional. • El 12 de mayo de 2026, Campaña de prevención vial “Atropellamiento de fauna e importancia de las señales de tránsito”, dirigida a los usuarios de la vía en el corregimiento de Las Compuertas. • El 15 de mayo de 2026, Campaña vial, "Las señales salvan vidas", desarrollada en la Vía Santa Lucía – Compuertas con el apoyo de la Policía Nacional y dirigida a la comunidad de Santa Lucía.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.6.4.9 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA Acompañamiento a la Gestión Sociopredial.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Para este periodo la Interventoría realizó el seguimiento a las obligaciones contractuales asociadas al Apéndice Técnico 8, Plan de Gestión Social Contractual y Plan de Compensaciones Socioeconómicas, relacionadas con este programa así: • Dentro de la actualización de las certificaciones del Valor de la Vivienda de Interés Social Prioritario en cada uno de los municipios del área de influencia del Proyecto y que se encuentran incluidas en el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, la Interventoría realizó el seguimiento a la respuesta dada por las autoridades municipales. En este proceso identificó que los municipios de Turbana, Candelaria y Calamar se pronunciaron, y radicaron al Concesionario dichas certificaciones. • La Interventoría efectuó el seguimiento al desarrollo al recorrido de inspección de las franjas de retiro en la vía que conduce de Mahates a Soplaviento y de Villa Rosa a Santa Lucía, infraestructura vial que se encuentran asignada a este Contrato de Concesión, así como en la Hidrovía. Seguimiento al desarrollo de las mesas de trabajo realizadas en los departamentos de Bolívar y Atlántico con las Inspecciones de Policía de Soplaviento, Arjona, Santa Lucía y Mahates. Este espacio fue generado por el Concesionario con el objetivo de exponer ante las autoridades municipales todas las acciones adelantas por este frente a las ocupaciones irregulares identificadas, así como reiterar la competencia y responsabilidad de cada una de ellas de acuerdo a su jurisdicción.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.6.5 CONSULTAS PREVIAS

6.3.6.5.1 REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA PROTOCOLIZADAS.

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión APP 005 de 2022 Numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (ff), numeral (v) Elaborar y presentar a la A.NI para su aprobación dentro de los ciento ochenta (180) Días contados desde la Fecha de Inicio, un plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados durante la Fase de estructuración del Proyecto, los cuales se encuentran listados y detallados en el Apéndice Técnico 1, el Concesionario entregó el Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos, siendo aprobado este por la ANI, mediante el oficio 20243030213671, recibido en copia por la Interventoría el 26 de junio de 2024.

El 30 de abril de 2026, el Concesionario mediante correo electrónico remitió la actualización del Plan de trabajo, seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa con las comunidades étnicas; sin embargo, se está a la espera de la radicación formal del documento.

TRAZABILIDAD SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA.

COMUNICACIÓN	ASUNTO	RESPUESTA DEL CONCESIONARIO
CMAI-2-470-1433-25, de radicado ANI 20254091341072 del 21 de octubre de 2025 y radicado al Concesionario R-07-2025102201935.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Actualización del Plan de ejecución, seguimiento y monitoreo de Consulta Previa.	S-07-2025112601809, recibida el 26 de noviembre de 2025.
CMAI-2-470-1679-25, de radicado ANI 20254091558282 del 6 de diciembre de 2025 y radicado al Concesionario R-07-2025120902261.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2025112601809- Actualización del plan de ejecución, seguimiento y monitoreo de Consulta Previa.	S-07-2026022000244, recibida el 20 de febrero de 2026.
CMAI-2-470-0083-26, de radicado ANI del 22 de enero de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026012200109.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Solicitud respuesta comunicaciones CMAI-2-470-1433-25 y CMAI-2-470-1679-25- Reiteración solicitud de actualización del plan de	

COMUNICACIÓN	ASUNTO	RESPUESTA DEL CONCESIONARIO
	ejecución, seguimiento y monitoreo de Consulta Previa.	
CMAI-2-470-0283-26, de radicado ANI 20264090213882 del 20 de febrero de 2026 y radicado al Concesionario R-07-202602200032.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - APREMIO PARA LA REMISIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CONSULTA PREVIA ACTUALIZADO.	
CMAI-2-470-0426-26, de radicado ANI 20264090342762 del 14 de marzo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026031900468.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026022000244, recibida el 20 de febrero de 2026, sobre la Actualización del plan de ejecución, seguimiento y monitoreo de Consulta Previa.	

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.5.2 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONSULTAS PREVIAS.

En cumplimiento de las obligaciones como Interventoría, se realizó acompañamiento y seguimiento de las actividades programadas por el Concesionario en el marco de las Consultas Previa. El detalle de estas actividades se encuentra en el informe de Gestión del Concesionario y en el Anexo 16. ANEXOS SOCIALES -COMPILADOS (BITPRO y FR-INT-110- Seguimiento a los Acuerdos de Consulta Previa).

Adicionalmente, la Interventoría realizó seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de las consultas previas con las siguientes comunicaciones:

- Con la comunicación CMAI-2-470-0686-26, de radicado ANI 20264090548652 del 4 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026050400702, en respuesta a las comunicaciones S-07-2026041700445 y S-07-2026042000449, relacionada con la legitimidad de la Junta Directiva del CCCN de Recreo, la Interventoría recomendó en aplicación al principio de prevención, evaluar el escenario legal en que se encuentra el CCCN de Recreo, antes de proceder con el cumplimiento de acuerdos y medidas de compensación pactadas en el acta de protocolización.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0730-26, de radicado ANI 20264090581432 del 8 de mayo de 2026, la Interventoría dio respuesta a la petición del CCCN de Recreo de asunto: “Solicitud urgente de reunión interinstitucional y cumplimiento de acuerdos de consulta previa- Proyecto Canal del Dique”, en esta, la Interventoría señaló que, el cumplimiento de los acuerdos de

consulta previa es una obligación jurídica ineludible y vinculante para el Concesionario. Sin embargo, se explicó que los desembolsos y la ejecución de los acuerdos están frenados debido a la impugnación de la junta directiva reportada por la Alcaldía de Cartagena, argumentando que avanzar sin claridad jurídica expondría el proceso a futuras nulidades.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0715-26, de radicado ANI 20264090564832 del 6 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026050700727, la Interventoría solicitó al Concesionario informar si a la fecha de recepción de la comunicación, se ha recibido respuesta oficial de estas municipalidades mencionadas y en caso afirmativo, se requiere la remisión de las respectivas certificaciones o actos administrativos que acrediten los resultados de las elecciones y la conformación de las nuevas Juntas Directivas de los Consejos Comunitarios en estas jurisdicciones, así como los trámites gestiones y comunicaciones adelantadas para conocer los resultados de las elecciones de los cabildos indígenas e informar los resultados de estas.

- Con la comunicación CMAI-1-470-0748-26, de radicado ANI 20264090627142 del 19 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario CDQ-EIA-MAI-CON-L-0087, se realizó una advertencia a la ANI y el Concesionario, sobre los riesgos asociados a la suficiencia del proceso de consulta previa frente a la información incorporada en el EIA del Proyecto Canal del Dique, esto, debido que de acuerdo con la revisión, de manera preliminar, de los diseños incluidos en el EIA, la Interventoría evidencia que se han sumado detalles sumamente específicos que no fueron socializados con las comunidades en los espacios originales de consulta. Entre estos elementos se listan: procesos constructivos, campamentos, vías industriales, sitios de disposición de lodos, fuentes de materiales y volúmenes de intervención.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0767-26, de radicado ANI 20264090608312 del 14 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026051400789, en respuesta a la comunicación S-07-2026050600528, la Interventoría ante la falta de respuesta y el silencio oficial de las alcaldías de Calamar, Turbana y San Onofre, sobre las certificaciones de las juntas directivas electas de los Consejos Comunitarios y Cabildos Indígenas, recomendó que vencidos los términos legales, el Concesionario agote formalmente las instancias jurídicas para exigir dicha información.

Adicionalmente, la Interventoría continuó atendiendo los requerimientos de la ANI, solicitados mediante correos electrónicos relacionados con solicitudes de la Procuraduría, relacionadas con derechos de petición de comunidades étnicas del área de influencia del Proyecto, así:

- Con la comunicación CMAI-2-470-0696-26, de radicado ANI 20264090548482 del 4 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario CDQ-EIA-MAI-CON-L-0075, dio traslado al Concesionario del requerimiento de la Procuraduría delegada para Asuntos Étnicos Oficio No. 1110-410400000 E- 2026-203031 P-2026-4316653, sobre el Derecho de Petición David Martínez Cantillo, representante legal del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras Bajo Polo de Rotinet, en el municipio de Repelón, Atlántico.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0703-26, de radicado ANI 20264090564682 del 6 de mayo de 2026, emitió respuesta a la solicitud de la ANI, sobre el requerimiento de la Procuraduría delegada para Asuntos Étnicos Oficio No. 1110-410400000 E- 2026-203031 P-2026-4316653

- Derecho de Petición David Martínez Cantillo, representante legal del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras Bajo Polo de Rotinet, en el municipio de Repelón, Atlántico.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0835-26, de radicado ANI 20264090649342 del 22 de mayo de 2026, emitió respuesta a la solicitud de información solicitada por la ANI en correo electrónico del 20 de abril de 2026, conforme al requerimiento de la Procuraduría General de la Nación en relación con el Derecho de Petición radicado a la Presidencia de la República por el señor Mairo Char.

6.3.6.5.3 SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN DE LAS COMUNIDADES CON ACUERDOS PARCIALES: CONSEJOS COMUNITARIOS DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LABARCÉS, PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, DE SENOVIA PUELLO DE CAICEDO CORREGIMIENTO DE BOCACERRADA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GAMBOTE

En mayo de 2026, la situación de acceso restringido al territorio, impuesta por los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Gambote, La Barcés, Zenobia Puello Caicedo de Bocacerrada y Nueva Esperanza de San Antonio, se mantuvo sin cambios significativos. A pesar de la gravedad de la restricción y el impacto que generaba en la ejecución del proyecto y en las relaciones con las comunidades, no se registró ninguna acción o comunicación oficial por parte del Concesionario ni de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que estuviera orientada a la búsqueda o implementación de una solución concertada.

Con la comunicación S-07-2026050600528, recibida por la Interventoría el 6 de mayo de 2026, el Concesionario remitió el Oficio E-2026-d01450 de la Alcaldía municipal de Gambote sobre las certificaciones de las nuevas juntas directivas de los Consejos Comunitarios y Cabildos Indígenas adscritos a su municipio, entre ellos el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Gambote, en cuanto a los Consejos Comunitarios adscritos al municipio de San Onofre La Barcés, Zenobia Puello Caicedo de Bocacerrada y Nueva Esperanza de San Antonio, la Alcaldía no ha emitido respuesta formal a las comunicaciones S-07-2026022400267 y S-07-2026042100460, recibidas por la Interventoría el 25 de febrero y 21 de abril de 2026, respectivamente.

6.3.6.5.4 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA STC568-2017- CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS.

En el periodo, el Concesionario no reportó actividades en cumplimiento a los acuerdos de esta consulta previa. Sin embargo, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0683-26, de radicado ANI 20264090607302 del 14 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026051400783, dio respuesta a la comunicación S-07-2026041700444, en donde se reiteró lo indicado en la comunicación CMAI-2-470-1620-25, de radicado ANI 20254091507352 del 25 de noviembre de 2025 y radicado al Concesionario R07-07-2025112602181, sobre las caracterizaciones de las comunidades Étnicas y se señaló que, *la Consulta Previa es un riesgo a cargo exclusivo del Concesionario. Por lo tanto, cualquier costo que supere los límites establecidos en el Contrato de Concesión deberá ser asumido por el Concesionario con sus propios recursos y no podrá ser cargado a la Subcuenta Proyecto*.

Por otra parte, con la comunicación CMAI-2-470-0705-26, de radicado ANI 20264090564552 del 6 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026050700728, en respuesta a la comunicación S-07-2026042900496, mediante la cual, el Concesionario da traslado por Competencia del derecho de petición presentado por las organizaciones ASOAFROPES, Asociación Étnica Integral de la Cadena Pesquera de Pasacaballos, y ASOAFROTRANSCABA a la Junta Directiva Ad- Hoc del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Pasacaballos para la consulta previa por las actividades de dragados, la Interventoría solicitó al Concesionario:

1. Remitir copia de la solicitud original presentada por las organizaciones.

2. Adelantar el seguimiento correspondiente e informar a la ANI y a la Interventoría sobre la respuesta emitida por la Junta Directiva Ad Hoc del Consejo Comunitario de Pasacaballos frente a las asociaciones involucradas.

A la fecha de corte del presente informe, no se ha recibido respuesta por parte del Concesionario a esta comunicación.

6.3.6.5.5 SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NUEVOS PROCESOS DE CONSULTAS PREVIAS.

Teniendo en cuenta que los nuevos procesos de consulta previa, son aquellos que proceden con posterioridad a la adjudicación del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se han determinado los siguientes:

ESTADO DE NUEVOS PROCESOS CONSULTIVOS

RESOLUCIÓN	COMUNIDAD	ESTADO
ST-0846 de 05 de junio de 2023 del Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo.	Protocolizada el 3 de julio de 2024. Se encuentra en Etapa de Seguimiento.
ST-0420 de 18 de abril de 2024, ST-1290 de 09 de octubre 2024 y ST-83 de 23 de octubre 2024 del Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Sleep de Calamar.	Protocolizada el 4 de julio de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento.
	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena.	Protocolizada el 14 de agosto de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento.
	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomita Arena.	Protocolizada el 14 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN	COMUNIDAD	ESTADO
		Se encuentra en Etapa de Seguimiento
	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra San Joaquín de Barranca Nueva.	Protocolizada el 4 de julio de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento
ST-0315 del 10 de marzo de 2015.	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Las Compuertas.	Se encuentra en Etapa de Consulta Previa: Fase Taller de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo

Fuente elaboración propia.

6.3.6.5.5.1 CONSEJO COMUNITARIO LOS OLIVOS DE HATOVIEJO

En el periodo, el Concesionario no reportó actividades en cumplimiento a los acuerdos de esta consulta previa.

6.3.6.5.5.2 CONSULTA PREVIA CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE CALAMAR: SLEEP, BRISAS DEL MAGDALENA, LOMITA ARENA Y SAN JOAQUÍN DE BARRANCA NUEVA.

En el periodo, la Interventoría en atención al Oficio ANI 20263030144241, dirigido al Concesionario y mediante el cual la ANI aprobó el desembolso a los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras Brisas del Magdalena, Lomita Arena, San Joaquín de Barranca Nueva y Sleep de Calamar – Bolívar, conforme al procedimiento establecido en el Instructivo GCSP-I-034, mediante la comunicación CMAI-2-470-0685-26, de radicado ANI 20264090549312 del 4 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026050400705, solicitó al Concesionario recordar a los Consejos Comunitarios lo establecido en las CONSIDERACIONES FINALES de cada una de las Actas de Protocolización de la Consulta Previa:

> *"2. (...) El Consejo Comunitario deberá entregar informes de avance que describan los productos y resultados alcanzados con sus respectivos soportes acorde a la ejecución de los recursos ya entregados.*
>
> *(...)*
>
> *8. El CCCN (...) se compromete a entregar soportes del cumplimiento y Ejecución de los Acuerdos de compensación descritos en la presente Acta al Proyecto, en las reuniones de seguimiento que se programen. Para las reuniones de seguimiento de acuerdos protocolizados, convocadas y efectuadas con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, el Proyecto proporcionará los recursos logísticos para garantizar el desarrollo de estos espacios.".*

6.3.6.5.5.3 CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LAS COMPUERTAS, MANATÍ- ATLÁNTICO

En mayo de 2026, la Interventoría realizó acompañamiento a las reuniones realizadas en el marco del cumplimiento de la consulta previa, con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas, así:

- Reuniones internas para la revisión de la matriz de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, desarrolladas el 11, 20, 27 y 28 de mayo de 2026.

- El 5 y 13 de mayo de 2026, al Comité de Previa Aprobación de los recursos destinados para la Ruta Metodológica del Consejo Comunitario, convocado por la ANI, mediante el Oficio de radicado 20263030177081, recibido por la Interventoría el 13 de mayo de 2026, en donde se aprobó la destinación de $ 700.000.000. Cabe señalar que, en fecha del 5 de mayo de 2026, el Comité no se logró desarrollar debido que no se logró contar con el personal mínimo establecido en el numeral 2. COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES, literal A. Asistentes en la previa aprobación.

Así mismo, la Interventoría a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0710-26, de radicado ANI 20264090551732 del 5 de mayo de 2025 y CMAI-2-470-0762-26, de radicado ANI 20264090609412 del 14 de mayo de 2026, se remitió el poder especial, amplio y suficiente para la participación del delegado de la Interventoría en el comité de previa aprobación de los recursos de la Ruta Metodológica de la Consulta previa con Consejo Comunitario de las Compuertas, en virtud de lo indicado en el instructivo GCSP-I-034.

Por otra parte, con la comunicación CMAI-2-470-0824-26, de radicado ANI 20264090652382 del 25 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario CDQ-EIA-MAI-CON-L-0092, en respuesta a la comunicación CDQ-EIA-CON-MAI-L-0028, sobre la solicitud de entrega de la información de la caracterización de la comunidad del sector Las Compuertas, la Interventoría aclaró:

> *(…)*
>
> *La solicitud formulada por la Interventoría se limita exclusivamente a requerir la información de caracterización biótica, abiótica y socioeconómica actualmente disponible o en construcción por parte del Concesionario, como insumo técnico para el análisis y discusión objetiva de los impactos planteados por la comunidad en el marco del proceso consultivo adelantado por la ANI. En ese sentido, resulta necesario precisar que la caracterización ambiental y social levantada en campo constituye información técnica primaria, actualizada y relevante, la cual permite contar con mayores elementos de juicio para evaluar de manera rigurosa la existencia, alcance, materialidad y trazabilidad de los impactos alegados por la comunidad, así como la proporcionalidad y pertinencia de las eventuales medidas de manejo, mitigación, compensación o acuerdos que puedan derivarse del proceso de Consulta Previa.*
>
> *(…)*

En este sentido, la solicitud de la Interventoría no es contradictoria, sino consecuente con el proceso consultivo; por lo tanto, en línea con el requerimiento inicial y teniendo en cuenta los avances en el EIA, la información de la caracterización de la comunidad, resulta ser un insumo importante y válido para el análisis. La Interventoría nunca solicitó homologar, trasladar o anticipar los resultados definitivos del EIA al escenario consultivo. La solicitud se limitó a requerir la información de caracterización disponible como insumo técnico de referencia para el análisis, discusión y validación objetiva de los impactos identificados durante la consulta previa, con el fin de dotar a la ANI de elementos técnicos suficientes para valorar la existencia, alcance y materialidad de dichos impactos y la eventual proporcionalidad de las medidas de manejo y compensación que pudieran derivarse del proceso consultivo de los impactos y el ejercicio de concertación de estos con la comunidad facilitando así la gestión que debe adelantar y sustentar el Concesionario bajo el liderazgo de la ANI con el Consejo Comunitario, lo cual hace parte de su gestión social en el marco de las nuevas consultas previas.

6.3.6.5.6 SEGUIMIENTO A LOS DESEMBOLSOS DE LOS VALORES DE LAS RUTAS METODOLÓGICAS Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

En el periodo, no se recibió notificación por parte del Concesionario de pagos o desembolsos efectuados por concepto de medidas compensatorias a las comunidades étnicas consultadas.

Sin embargo, la Interventoría, emitió respuesta a la comunicación S-07-2026041700444, sobre la solicitud de aclaración de pagos de la subcuenta Proyecto realizados en el periodo 2023-2025 - Gestión Social y Consulta Previa, con la comunicación CMAI-2-470-0683-26, de radicado ANI 20264090607302 del 14 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026051400783, en donde se reiteró lo indicado en la comunicación CMAI-2-470-1620-25, de radicado ANI 20254091507352 del 25 de noviembre de 2025 y radicado al Concesionario R07-07-2025112602181, sobre las caracterizaciones de las comunidades Étnicas y se señaló que, *la Consulta Previa es un riesgo a cargo exclusivo del Concesionario. Por lo tanto, cualquier costo que supere los límites establecidos en el Contrato de Concesión deberá ser asumido por el Concesionario con sus propios recursos y no podrá ser cargado a la Subcuenta Proyecto*.

Por otra parte, a la fecha se está en revisión de las Cuentas de Cobros para validación, verificación y trámite de pago de los aportes efectuados por el Concesionario por concepto de Rutas Metodológicas de las nuevas consultas previa, recibidas mediante las siguientes comunicaciones:

- Con la comunicación S-07-2026052200643, recibida por la Interventoría el 25 de mayo de 2026- Cuenta de Cobro No. 001-CCCN de Brisas del Magdalena – Calamar, Bolívar.

- Con la comunicación S-07-2026052200644, recibida por la Interventoría el 25 de mayo de 2026- Cuenta de Cobro No. 002-CCCN de Lomita Arena – Calamar, Bolívar.

- Con la comunicación S-07-2026052200645, recibida por la Interventoría el 25 de mayo de 2026- Cuenta de Cobro No. 003-CCCN de Los Olivos de Hato Viejo Bolívar.

- Con la comunicación S-07-2026052200646, recibida por la Interventoría el 25 de mayo de 2026- Cuenta de Cobro No. 004-CCCN de San Joaquín de Barranca Nueva – Calamar, Bolívar.

- Con la comunicación S-07-2026052200647, recibida por la Interventoría el 25 de mayo de 2026- Cuenta de Cobro No. 005-CCCN Sleep – Calamar, Bolívar.

El detalle de los pagos efectuados por cada comunidad, se registra en la carpeta Anexo 7 (FINANCIERO), Matriz Seguimiento pago a medidas compensatorias Consulta Previa.

6.3.6.5.7 COMPONENTE ARQUEOLOGÍA

Teniendo en cuenta el numeral 5.3.6 “Componente arqueológico” de los “Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental-EIA en Proyectos de construcción carreteros y/o túneles” y teniendo en cuenta que el Concesionario solicitó el registro del Programa de Arqueología Preventiva (PAP), acogiéndose a la resolución 1337 de 2021, en el marco del decreto 1080 de 2015 modificado por el decreto 128 de 2019, una de las obligaciones del Concesionario es que:

> “*Se debe anexar constancia de entrega al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) del Programa de Arqueología Preventiva conforme a lo establecido a la ley 1185 de 2008 o aquella que la modifique, sustituya o derogue”.*

El Concesionario cuenta con la resolución 0068 del 2024 en donde el ICANH aprobó el registro del programa de Arqueología preventiva sobre un polígono general y 57 polígonos específicos. De los cuales, 45 iniciaron en la Fase 3 “Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico” y 12 en Fase 4 “implementación de Plan de Manejo Arqueológico”.

En Julio de 2024 mediante la resolución No. 1075 de 2024 el ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico para seis (6) polígonos específicos.

Posteriormente el ICANH mediante la resolución No. 1521 de 2024 aprobó la inclusión de nueve polígonos específicos los cuales no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado.

Mediante la resolución No. 0260 de 2025. El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico No. 0057.

Mediante resolución No. 0999 de 2025. El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos No. 0058, 0059, 0060 y 0061.

Mediante resolución No. 1205 de 2025. El ICANH emitió un desistimiento para la inclusión de un polígono específico, lo anterior, toda vez que el Concesionario desistió de la inclusión del mismo.

Así las cosas, a mayo de 2026 el Proyecto cuenta con 66 polígonos específicos registrados, de los cuales veintitrés (23) cuentan con un PMA aprobados.

Por lo anterior, el Concesionario previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.

6.3.6.5.8 SEGUIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA AL PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

A continuación, se relacionan las actividades objeto de seguimiento por la Interventoría al Plan de Responsabilidad Ambiental y Social, en mayo de 2026.

SEGUIMIENTO INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DEL plan de responsabilidad ambiental y social-PRAS

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
1	Dotación aula de informática Institución Educativa del corregimiento de Evitar, municipio de Mahates	Corregimiento de Evitar, municipio de Mahates	Seguimiento a la continuación de las clases, en el aula de informática y a la implementación del curso técnico en informática.
2	Reconstruyendo Sonrisas, transformando vidas por Fundación Fabrica de Sonrisas.	Área de influencia del proyecto.	Se constató la realización de las nueve (9) cirugías realizadas, llegando a un total de 18 niños intervenidos a la fecha, equivalente al 47,36%. del total proyectado de treinta y siete (37) cirugías.
3	Filtros de Agua Potable-Canal del Dique.		Seguimiento a la protocolización del Convenio entre el Concesionario y la empresa Aguas de Bolívar, efectuada el 5 de mayo de 2026, para la entrega de 10 filtros de agua portátiles, el cual beneficiará a Instituciones educativas ubicadas en el departamento de Bolívar, específicamente en las zonas aledañas al Canal del Dique.

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.6 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO AL ANEXO 4 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS.

Obligaciones del plan de cargas Aspecto Social

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Realizar la verificación documental, técnica y en campo de actividades, obligaciones, trámites y toda situación relacionada con el área social.	La Interventoría realizó el seguimiento y acompañamiento a las actividades programadas por el Concesionario, las cuales se reportan en el capítulo 5.6 del presente informe.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Reportar en los informes mensuales, las actividades y gestiones desarrolladas por el Concesionario en cumplimiento de las Obligaciones Sociales, evaluar el cumplimiento de las obligaciones y recomendar las acciones o mejoras a que haya lugar, incluyendo las obligaciones del componente socioeconómico del instrumento de control y manejo ambiental, las obligaciones del Plan de Gestión Social Contractual, Plan de Compensaciones Socioeconómicas, Plan de Reasentamiento, Consultas Previas, así como situaciones urgentes que se llegasen a presentar, que involucren el área social.	Se dio cumplimiento con el reporte de las actividades del Concesionario, el cual se desglosa en el numeral 5.6 del presente informe. El seguimiento y acompañamiento de la Interventoría se registraron en el capítulo 6.3.5 del presente informe. Ver 16. ANEXOS SOCIALES - COMPILADOS.
Establecer mecanismos de control para los planes, programas y actividades previstos en el Instrumento de Control y manejo Ambiental y los Instrumentos de Gestión Social del Contrato.	Como mecanismos de control por parte de la Interventoría se realizó acompañamiento y seguimiento a las diferentes actividades efectuadas por el Concesionario, para ello se utilizaron los siguientes formatos, los cuales hacen parte integral del presente informe: FR-INT-34 Verificación equipamiento punto de atención al ciudadano. FR-INT-59 Seguimiento a la implementación del plan de compensaciones socioeconómicas FR-INT-111 Consolidado PQRS. FR-INT-110 Seguimiento Acuerdos de Consultas Previas. FR-INT-CDQ-17 Seguimiento Generación de Empleo. Bitácora digital de Obra. Ver ANEXO 16-ANEXOS SOCIALES- COMPILADOS
Verificar y hacer seguimiento a los programas del Plan de Gestión Social Contractual formulados por el Concesionario.	El 26 de mayo de 2026, la Interventoría realizó, en conjunto con el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura el comité de seguimiento a la Gestión Social.
Validar el cumplimiento del protocolo de vinculación laboral y del personal vinculado identificado con el género femenino en el equipo	El 27 de mayo de 2026, la Interventoría realizó, en conjunto con el Concesionario, la revisión del personal contratado, mediante la cual se validó la información

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
de trabajo del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Social.	contenida en el formato ANI GCSP-F-140, en concordancia con lo establecido en el Apéndice Técnico 8. En el seguimiento al Programa de Vinculación de Mano de Obra, se evidenció que, para mayo de 2026, el Proyecto de Concesión cuenta con un 39% de participación del género femenino en el equipo gerencial.
Realizar seguimiento a los programas y actividades del componente socioeconómico del Instrumento de control y manejo ambiental del proyecto.	A la fecha no aplica. El instrumento Plan Hidrosedimentológico fue derogado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la resolución 322 del 29 de febrero de 2024, que negó la cesión parcial y planteó la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el licenciamiento ambiental, y de la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024 que ratificó dicha decisión. Ahora bien, conforme al trámite de licenciamiento ambiental, la información para la obtención de la Licencia Ambiental del Proyecto, se ejecuta a través del Consorcio Agua y Vida.
Realizar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Protocolizados y sus modificaciones, derivados de las Consultas Previas, conforme a lo establecido en las actas de formulación de acuerdos y protocolización o seguimiento de acuerdos.	Se realizó el seguimiento a las actividades en cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, de acuerdo con la programación presentada por el Concesionario, señalados en las Actividades del Concesionario. Adicionalmente, se realizaron requerimientos a través de las siguientes comunicaciones: • Con la comunicación CMAI-2-470-0686-26, de radicado ANI 20264090548652 del 4 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026050400702. • Con la comunicación CMAI-2-470-0730-26, de radicado ANI 20264090581432 del 8 de mayo de 2026. • Con la comunicación CMAI-2-470-0715-26, de radicado ANI 20264090564832 del 6 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026050700727.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	• Con la comunicación CMAI-1-470-0748-26, de radicado ANI 20264090627142 del 19 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario CDQ-EIA-MAI-CON-L-0087. • Con la comunicación CMAI-2-470-0767-26, de radicado ANI 20264090608312 del 14 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026051400789.
Realizar el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación de los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato y las mejores prácticas de gestión social.	Para este periodo se verificaron las actividades de gestión social desarrolladas por el Concesionario y se evidenció que se cumple con lo establecido en el Contrato y demás documentos contractuales.
Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que se programe por parte de la Entidades /Autoridades interesadas en el manejo social y ambiental del proyecto.	En este periodo no se realizaron visitas y/o inspección programada por Entidades /Autoridades interesadas en el manejo social y ambiental del proyecto.
Representar a la Agencia en las reuniones o espacios que se requiera.	En este periodo desde la Gestión Social, la Interventoría no participó en espacios en representación de la ANI.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones del programa de Atención al Usuario, realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de la ley aplicable en atención de peticiones, por parte del Concesionario, en particular respecto a la pertinencia de las respuestas y la oportunidad de las mismas y realizar los requerimientos a que hubiera lugar.	El 28 de mayo de 2026, se realizó la mesa de trabajo de seguimiento del Programa de Atención al Usuario, en la cual se revisó el estado de las PQRS correspondientes al periodo. Durante la jornada se evidenció el ingreso de un total de 15 PQRS, de las cuales 12 fueron cerradas de manera oportuna, 2 se encontraban en trámite dentro de los términos establecidos de respuesta y una permanecía en seguimiento. Así mismo, con la comunicación CMAI-2-470-0777-26 de radicado ANI 20264090611212, y radicado del Concesionario R-07-2026051500796 del 14 de mayo de 2026.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de gestión social a cargo del Concesionario. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura y adelantar o proponer las acciones correctivas	El 14 de mayo de 2026, se desarrolló la mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría, orientada a evaluar el estado de las ocupaciones irregulares en las áreas del Proyecto, con el fin de avanzar en la restitución de espacios y en la recuperación de las áreas de implantación del Proyecto.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
o sancionatorias según se indique en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Por otra parte, con la comunicación CMAI-2-470-0787-26 de radicado ANI 20264090632452 y radicado del Concesionario R-07-2026052000812 de 20 de mayo de 2026, respuesta a la comunicación S-07-2026050600527 de mayo de 2026, "Procedimiento y articulación institucional frente a posibles invasiones en la ronda hídrica del Canal del Dique Áreas del Proyecto", y a la comunicación S-07-2026050800542 relacionada con el plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o), Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión.
Asistir a las reuniones que debe desarrollar el Concesionario con las comunidades, organizaciones e instituciones, y velar que dé cumplimiento a los mecanismos de participación ciudadana y brinde información clara y oportuna a la comunidad.	En este periodo, no se realizaron reuniones con las comunidades programadas por el Concesionario.
Asistir a las reuniones que convoque el supervisor, sin perjuicio que asistan otras áreas de la Agencia y/o la Interventoría y preparar previamente la información que se requiera para el desarrollo de la reunión. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar.	Se acompañó a la ANI en los siguientes espacios: • Reuniones internas para la revisión de la matriz de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, desarrolladas el 11, 20, 27 y 28 de mayo de 2026. • El 5 y 13 de mayo de 2026, al Comité de Previa Aprobación de los recursos destinados para la Ruta Metodológica del Consejo Comunitario.
Suministrar de manera oportuna la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura y conceptuar o responder, de ser el caso, frente a los requerimientos presentados por la comunidad, Autoridades Ambientales, Administrativas, Judiciales, Ministerio Público, Entes de control, entre otros.	Durante este periodo, se atendieron los requerimientos de la ANI, solicitados mediante correos electrónicos relacionados con solicitudes de la Procuraduría, derivados de derechos de petición de comunidades étnicas del área de influencia del Proyecto, así: • Con la comunicación CMAI-2-470-0703-26, de radicado ANI 20264090564682 del 6 de mayo de 2026, emitió respuesta al requerimiento de la Procuraduría delegada para Asuntos Étnicos Oficio No. 1110-410400000 E- 2026-203031 P-2026-4316653 - Derecho de Petición David Martínez Cantillo, representante legal

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras Bajo Polo de Rotinet, en el municipio de Repelón, Atlántico. • Con la comunicación CMAI-2-470-0835-26, de radicado ANI 20264090649342 del 22 de mayo de 2026, se emitió al requerimiento de la Procuraduría General de la Nación en relación con el Derecho de Petición radicado a la Presidencia de la República por el señor Mairo Char.
Verificar el cumplimiento del personal por parte del Concesionario.	Para mayo de 2026, el personal del Concesionario cumple conforme a los lineamientos señalados en el Apéndice Técnico Social 8.
Realizar seguimiento a las acciones del Concesionario de prevención y recuperación de ocupaciones no permitidas por parte de terceros.	En el período reportado, el Concesionario desarrolló actividades orientadas al fortalecimiento institucional y a la preservación de las áreas de implantación, entre las que se destacan: • El 05 de mayo de 2026, jornada de sensibilización en la ronda hídrica de Soplaviento. • El 11 de mayo de 2026, mesa de trabajo con la Alcaldía de Calamar. • El 12 de mayo de 2026, jornada de sensibilización en la ronda hídrica de Gambote y mesa de trabajo con la Alcaldía de Soplaviento. • El 14 de mayo de 2026, mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría, orientada a evaluar el estado de las ocupaciones irregulares en las áreas del Proyecto, con el fin de avanzar en la restitución de espacios y en la recuperación de las áreas de implantación del Proyecto, y jornada de sensibilización en la ronda hídrica de Calamar. • El 14 de mayo de 2026, mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría para revisión del estado de ocupaciones irregulares en las áreas del Proyecto. • El 20 de mayo de 2026, mesa de trabajo con la Alcaldía de Mahates y con la Inspección de Policía

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	y el Comando de la Estación de Policía de Santa Lucía. • El 25 de mayo de 2026, recorrido de control en el derecho de vía en los corredores Mahates – Soplaviento y Villa Rosa – Santa Lucía. • El 26 de mayo de 2026, recorrido en la Hidrovía, orientado a la identificación de ocupaciones irregulares en el cuerpo de agua Canal del Dique. • CMAI-2-470-0787-26 de radicado ANI 20264090632452 y radicado del Concesionario R-07-2026052000812 de 20 de mayo de 2026.
Revisar el Plan de Gestión Social presentado por el Concesionario y remitir las observaciones que considere, de acuerdo con lo establecido en Apéndice Social	El documento actualización del Plan de Gestión social Contractual para la vigencia 2025-2026, fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-2025091501189 del 15 de septiembre de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-1352-25 de radicado ANI 20254091251472 y radicado del Concesionario R-07-2025100201826 del 1 de octubre de 2025, la Interventoría radicó las primeras observaciones. El Concesionario con la comunicación S-07-2025102401689 del 24 de octubre de 2025, dio respuesta a la comunicación de la Interventoría y remitió nuevamente el documento Plan de Gestión, el cual se encuentra en revisión. Con la comunicación CMAI-2-470-1500-25 de radicado ANI 20254091425112 y radicado al Concesionario R-07-2025110702050 del 7 de noviembre del 2025, la Interventoría envió la reiteración de las observaciones a la segunda versión del documento. Con la comunicación S-07-2025112801834 del 28 de noviembre del 2025, el Concesionario envió el Plan de Gestión Social conforme al requerimiento de la Interventoría. Con la comunicación CMAI-2-470-1682-25 de radicado ANI 20254091558292 y radicado al Concesionario R-07-2025120902262 del 4 de diciembre del 2025, la Interventoría envió la reiteración de observaciones.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	Con la comunicación S-07-2025121801960 del 18 de diciembre de 2025, el Concesionario dio respuesta a las observaciones reiteradas. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1812-25, de radicado ANI 20254091647622, del 30 de diciembre de 2025, reiteró observaciones al programa de Cultura Canal del Dique, dado que el Concesionario modificó una de las obligaciones establecidas en el programa. Con la comunicación S-07-2026012800120 del 28 de enero de 2026, el Concesionario presentó la subsanación de la observación presentada por la Interventoría. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0154-26 de radicado ANI 20264090141602 y radicado al Concesionario R-07-2026020600211 del 5 de febrero de 2026, dio la No Objeción al documento de actualización del Plan de Gestión Social Contractual. Con la comunicación CMAI-2-470-0210-26 de radicado ANI 20264090212732 del 20 de febrero de 2026, la Interventoría remitió a la ANI el PGSC No Objetado actualizado.
Revisar y conceptuar sobre los instrumentos de gestión social que formule el Concesionario, conforme a lo establecido en el apéndice gestión Social y el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	Plan de Gestión Social Contractual • **Versión inicial 2023-2024:** Presentado por el Concesionario con la comunicación S-07-2023090600518 del 6 de septiembre de 2023. Se dio No objeción con la comunicación CMAI-2-470-0566-23, de radicado ANI 20234091323722 del 17 de noviembre de 2023. • **Primera actualización 2024-2025:** El documento fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-202409120605 del 12 de septiembre de 2024,

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0004-25 de radicado ANI 20254090013632 del 8 de enero de 2025, remitió la No Objeción al plan. • **Segunda actualización 2025-2026:** El documento de la segunda actualización fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-2025091501189 del 15 de septiembre de 2025. Con a la comunicación CMAI-2-470-1352-25 de radicado ANI 20254091251472 y radicado del Concesionario R-07-2025100201826 del 1 de octubre de 2025, la Interventoría radicó las primeras observaciones. El Concesionario con la comunicación S-07-2025102401689 del 24 de octubre de 2025, dio respuesta a la comunicación de la Interventoría y remitió nuevamente el documento Plan de Gestión, el cual se encuentra en revisión. Con la comunicación CMAI-2-470-1500-25 de radicado ANI 20254091425112 y radicado al Concesionario R-07-2025110702050 del 7 de noviembre del 2025, la Interventoría envió la reiteración de las observaciones a la segunda versión del documento. Con la comunicación S-07-2025112801834 del 28 de noviembre del 2025, el Concesionario envió el Plan de Gestión Social conforme al requerimiento de la Interventoría. Con la comunicación CMAI-2-470-1682-25 de radicado ANI 20254091558292 y radicado al Concesionario R-07-2025120902262 del 4 de diciembre del 2025, la Interventoría envió la reiteración de observaciones. Con la comunicación S-07-2025121801960 del 18 de diciembre de 2025, el Concesionario dio respuesta a las observaciones reiteradas. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1812-25, de radicado ANI 20254091647622, del 30 de diciembre de 2025, reiteró observaciones al programa de Cultura Canal del Dique, dado que el Concesionario

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	modificó una de las obligaciones establecidas en el programa. Con la comunicación S-07-2026012800120 del 28 de enero de 2026, el Concesionario presentó la subsanación de la observación presentada por la Interventoría. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0154-26 de radicado ANI 20264090141602 y radicado al Concesionario R-07-2026020600211 del 5 de febrero de 2026, dio la No Objeción al documento de actualización del Plan de Gestión Social Contractual. Con la comunicación CMAI-2-470-0210-26 de radicado ANI 20264090212732 del 20 de febrero de 2026, la Interventoría remitió a la ANI el PGSC No Objetado actualizado.
Revisar los informes sociales presentados por el Concesionario y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, el instrumento de control y seguimiento ambiental, los acuerdos de Consulta Previa y presentar las observaciones y recomendaciones a que hubiera lugar.	A continuación, se presenta la trazabilidad de la revisión del Informe Trimestral No. 11 del periodo diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, presentado por el Concesionario: Con la comunicación S-07-2026030600310 del 9 de marzo de 2026, el Concesionario radicó la primera versión del informe. Con la comunicación CMAI-2-470-0421-26 de radicado ANI 20264090341612 y radicado al Concesionario R-07-2026031800463 del 13 de marzo de 2026, la Interventoría remitió las primeras observaciones. Con la comunicación S-07-2026040700406 del 7 abril de 2026, el Concesionario envió las observaciones subsanadas. Con a comunicación CMAI-2-470-0605-26 con radicado ANI 20264090474772 y radicado al Concesionario R-07-2026041700629 del 14 de abril de 2026, la Interventoría envió las observaciones que persisten en algunos programas. Con la comunicación S-07-2026050600530, recibida por la Interventoría el 6 de mayo de 2026, el Concesionario remitió nuevamente el informe ajustado

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	en respuesta a las observaciones presentadas por la Interventoría. Con la comunicación CMAI-2-470-0775-26, de radicado ANI 20264090609712 del 14 de mayo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026051400791, se reiteraron algunas observaciones. A la fecha de corte del informe de mayo de 2026, no han sido atendas por el Concesionario.
La Interventoría dando cumplimiento a las obligaciones del apéndice técnico 8 realizará y presentará Informes trimestrales de las actividades realizadas por el área de Gestión Social.	Con la comunicación CMAI-2-470-1783-25, de radicado ANI 20254091634802del 23 de diciembre de 2025, la Interventoría remitió a la ANI el informe de Interventoría trimestral No. 10 de la gestión social, correspondiente al periodo de septiembre, octubre y noviembre del 2025. Con la comunicación 20266030114201 del 01 de abril de 2026, la ANI remitió la No Objeción al Informe trimestral de Gestión Social No. 10. Con la comunicación CMAI-2-470-0630-26 de radicado ANI 20264090485562 del 20 de abril del 2026, la Interventoría remitió a la ANI el Informe Trimestral de la Gestión Social de la Interventoría No. 11, del periodo de diciembre de 2025 y enero y febrero de 2026. A la fecha de corte del presente informe, se espera el pronunciamiento de la ANI.
Emitir concepto sobre la estimación del Plan de Compensaciones presentado por el Concesionario, en los términos y condiciones previstos en el Apéndice Social.	Cumplido: El Plan de Compensaciones se encuentra No objetado por la Interventoría.

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.7 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.

A continuación, se señala el equipo de profesionales mínimo con el que cuenta el Concesionario para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere el numeral 9 del Apéndice Técnico Social 8.

Trazabilidad Hojas de vida presentadas por el Concesionario

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
DIRECTOR SOCIAL	JULIÁN HERREÑO CERQUERA	S-07-2023100400651 4/10/2023			CMAI-2-470-0447-23 de radicado ANI 20234091170002 11/10/2023	ACTIVO
RESPONSABLE PLAN DE COMPENSACIONES	NILDA ALEJANDRA NUÑEZ BARBOSA	S-07-2023080100388 1/08/2023 S-07-2023081500449 16/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	ACTIVO
RESPONSABLE DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL	ANGELA MARÍA CASTILLO URIBE	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	MARÍA ALEJANDRA DAZA GONZÁLEZ	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
RESPONSABLE DE ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA	ÁLVARO ACOSTA MALDONADO	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 de Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	ACTIVO
RESPONSABLE DE ARQUEOLOGÍA	MARCELA MORÓN	S-07-2024030400374 04/03/2024			CMAI-2-470-0305-24 de radicado ANI 2024400929858	ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
					2 del 7 de marzo de 2024.	
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	CARMEN CECILIA DALMAUS CONDE	S-07-2023060800271 13/06/2023 S-07-2023070400313 5/07/2023	CMAI-1-470-0068-23 de Radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023		CMAI-2-470-0134-23 de radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023	ACTIVO
	VIANA JARABA SILVA	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 de Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	ACTIVO
	MARVELY PÉREZ PINEDA	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
	SAVIANA MONTIEL CALDERA	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
	MARYURYS DE LA HOZ MONTERO	S-07-2024020700214 7/02/2024			CMAI-2-470-0172-24 de Radicado ANI 20244090181572 de 13 de febrero de 2024	ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
	ALEXIS GIOVANNI RODRIGUEZ CESPEDES	S-07-2024030500388 de 5 marzo de 2024			CMAI-2-470-0296-24 de Radicado ANI 20244090301032 del 8 de marzo de 2024	ACTIVO
	SANDRA ISABEL PAEZ GUERRA	S-07-2024030500388 de 5 marzo de 2024			CMAI-2-470-0296-24 de Radicado ANI 20244090301032 del 8 de marzo de 2024	ACTIVO
CONDUCTORES	ELKIN BLANCO MAURY	S-07-2023080100388 1/08/2023 S-07-2023081500449 16/08/2023 S-07-2023082400481 24/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	ACTIVO
	OSCAR SALAS REINADO	S-07-2023080100388 1/08/2023 S-07-2023081500449 16/08/2023 S-07-2023082400481	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
		24/08/2023				

Elaboración propia

6.3.6.8 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Para entender las dinámicas y obligaciones contractuales del Proyecto y del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) a implementar, desde la Interventoría se revisó la información contenida en las carpetas contractuales del Proyecto, en donde se especifican las obligaciones contractuales tanto del Concesionario como de la Interventoría. De igual forma, se revisó y analizó la información arqueológica disponible de los estudios arqueológicos del 2016, las resoluciones No.0068, 1075 de 2024, 1521 de 2024 y 0260 de 2025, 0999 de 2025, 1205 de 2025 y los cambios aprobados por parte del ICANH.

En la siguiente tabla se presenta un listado de la documentación contractual que fue revisada y analizada por la Interventoría y que, entre otras cosas, permite establecer las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría, los tiempos para su cumplimiento y las herramientas de seguimiento establecidas para su desarrollo y control.

Asimismo, se incluyen las resoluciones y oficios que hacen parte del expediente del Programa de Arqueología Preventiva registrado mediante Resolución 0068 del 22 de enero de 2024. Para el caso de los oficios descritos, se hará mención de los oficios con los cuales el ICANH aprobó el trámite correspondiente. Se presentan en el orden en que fueron aprobados por el ICANH.

Listado de documentación contractual relacionada con el componente de arqueología

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022
Anexo 4 Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo Interventoría “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique”
Apéndice técnico No. 1: Alcance del proyecto.
Apéndice técnico No. 3: especificaciones técnicas del proyecto.
Apéndice técnico No. 6: gestión ambiental
Apéndice técnico N°8. Gestión social
Estudios y diseños.

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Información del cuarto de datos F.A. Producto 1.4. Estudios complementarios. Producto 1.4.1. Plan de manejo y gestión del patrimonio arqueológico e histórico cultural de la nación en el Canal del Dique Colombia. Informe final del programa de arqueología preventiva prospección arqueológica. Anexos. Anexo i. Autorización Intervención Arqueológica ICANH. Anexo ii. Mapa de Potencial Arqueológico. Anexo iii. Fichas de campo. Anexo iii(a). Base de datos coordenadas. Anexo iv. Catálogo de cerámicas. Anexo v. Tabla densidad de sitios arqueológicos. Anexo vi. Plan de Manejo Arqueológico e Informe final. Anexo vii. Shapes Mapas ICANH. Anexo viii. Oficio Fiscalía. Anexo ix. Mapas. Resolución No. 0068 de 2024 Resolución No. 1075 de 2024 Resolución No. 1521 de 2024 Resolución No. 0260 de 2025 Resolución No. 0999 de 2025 Resolución No. 1205 de 2025 Cambio menor tipo 7 “*Cambios de profesional en arqueología líder del programa*”. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024. Cambio menor de metodología menor tipo 5 “*Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa*”. Radicado ICANH: 2024162000051771 del 23 de mayo de 2024.

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Cambio menor de metodología tipo 5 "*Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa*". Radicado ICANH: 2024162000084611 del 26 de agosto de 2024. Cambio menor tipo 9 "Cambio de nombre de los polígonos específicos registrados". Radicado ICANH 2025162000083611 del 21 de julio de 2025. Cambio menor de metodología tipo 5 "Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa". Radicado ICANH: 2025162000158351 del 24 de diciembre de 2025. Cambios menores tipo 2 "Cambios en la localización de los polígonos específicos "Registrados, siempre que estos se localicen dentro del polígono general", 3 "Cambios en la forma de los polígonos específicos registrados" 4 "Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados" y 9 "Cambio de nombre de los polígonos específicos registrado". Aprobación 2026162000026761 del 09 de marzo de 2026. Informe de avance No. 1. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024. Informe de avance No. 2. Radicado ICANH: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024. Informe de avance No. 3. Radicado ICANH: 2025162000017471 del 19 de febrero de 2025. Informe de avance No. 4. Radicado ICANH: 2025162000100101 del 26 de agosto de 2025. Informe de avance No. 5. Radicado ICANH 2026162000037141 del 26 de marzo de 2026.

Elaboración propia

Además de lo anterior, la revisión específica de la información documentada en el Anexo 4 "Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo de la Interventoría", permitió establecer y plasmar en el presente documento el listado de las obligaciones contractuales de la Interventoría. Para especificar lo anterior, en la Tabla denominada *Listado de obligaciones de la Interventoría* se hace descripción de las mismas y, en las columnas tituladas "Fecha de entrega Contractual/Seguimiento" y "Observaciones" se especificarán los tiempos contractuales para su cumplimiento y estado actual del mismo. El reporte se presenta de esta forma con el propósito de que cada mes se actualice conforme al cumplimento de dichas obligaciones.

Listado de obligaciones de la Interventoría

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que sean de	Seguimiento continuo	Continúa la Verificación y Conceptualización por parte de la Interventoría: Verificación del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, si este lo estableciere. El Interventor podrá, si lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		La Interventoría continúa haciendo seguimiento al estado actual del Programa de Arqueología Preventiva mediante el desarrollo de mesas de trabajo, verificación de las actividades desarrolladas en campo, revisión de informes, actos administrativos u oficios reportados por el Contratista. Lo anterior, con el objeto de hacer verificación del estado actual del Programa y, en caso de requerirse, emitir recomendaciones al Concesionario. Durante el periodo la Interventoría programó el desarrollo de las mesas de trabajo Nos. 47 del componente de arqueología, en donde, se reportó el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Durante el periodo se reportó el desarrollo de actividades de campo relacionadas con el seguimiento a las actividades relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, las cuales son desarrolladas por parte del Consorcio Agua y Vida. No se reportó el hallazgo de materiales de interés arqueológico. Asimismo, el Concesionario reportó el Desarrollo de actividades de arqueología Pública.
El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán	Seguimiento continuo	La Interventoría verifica continuamente que el Concesionario cumpla con las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión. Lo requerido se ha materializado a través de la emisión de comunicaciones. Lo anterior, mediante una revisión constante de las obligaciones del Concesionario y del marco normativo

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.		arqueológico vigente, frente, al estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, para, corroborar que el PAP se desarrolle en estricto cumplimiento tanto de las disposiciones contractuales como de la normatividad aplicable.
El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura frente al respectivo Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 referido. Adicionalmente, el Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la normativa contemplada en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el de Interventoría, sus adiciones y otrosíes.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa verificando el desarrollo de las actividades ejecutadas por el Concesionario, tanto en campo como en el área administrativa. El objetivo es tener conocimiento del Estado actual del PAP, emitir recomendaciones u observaciones –de aplicar- y, verificar que los productos o actividades desarrolladas o proyectadas a implementar por el Concesionario se lleven a cabo de acuerdo con el marco normativo, los compromisos contractuales del Proyecto, las Resoluciones No. 0068 y 1075, 1521 de 2024, 0260 de 2025, 0999 de 2025, 1205 de 2025 y los cambios mayores y menores aprobados por el ICANH. Lo anterior es reportado a la ANI por parte de la Interventoría mediante la entrega de informes mensuales, informes trimestrales, comunicaciones y mesas de trabajo del componente. El reporte constante de lo anterior, se hace con el objeto de que la ANI tenga conocimiento oportuno sobre el estado actual del Componente y de las actividades o acciones realizadas por el Concesionario, tanto en el marco del cumplimiento de los compromisos contractuales como en el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada informe de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual").	Una vez al mes	La Interventoría ha venido entregando a la ANI, los informes mensuales correspondientes al período, en los cuales, se informan las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como, en el marco del Programa de arqueología Preventiva del Proyecto.
Realizar seguimiento a los estudios y trámites que deba realizar el Concesionario ante la Autoridad Competente en relación con el patrimonio arqueológico, paleontológico, etnohistórico y los bienes de interés cultural y religioso de la Nación ubicados dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa haciendo el seguimiento a la implementación del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, así como a cualquier trámite que gestione el Concesionario con el ICANH.
Realizar seguimiento al Plan de Manejo Arqueológico, aprobado por el ICANH y el cumplimiento de las actividades allí establecidas.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa verificando la implementación del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el ICANH para veintitrés (23) de los 66 polígonos específicos registrados. Durante el período, no se reportaron actividades arqueológicas en ninguno de los polígonos específicos que cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado.
Una vez cumplido el término del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes de acaecido cualquiera	Al culminar el término del contrato.	No es aplicable para el periodo dado que, sobre el Proyecto, no se ha determinado la terminación anticipada.

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
de estos eventos, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales (el "Informe Final").		

Elaboración propia

Como se detalló anteriormente, la Interventoría viene dando cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, permitiendo, controlar y conocer el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Lo anterior, ha permitido reportar a la ANI el estado actual del Proyecto y resultados obtenidos.

6.3.6.8.1 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DURANTE EL PERIODO

En el marco del desarrollo contractual del Proyecto y en verificación de la implementación por parte del Concesionario del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, durante el periodo, la Interventoría llevó a cabo las siguientes actividades:

- Revisión Informe mensual de abril de 2026 del Concesionario.
- Programación y desarrollo de mesas de trabajo No. 47 del componente de Arqueología.
- Acompañamiento de la Interventoría a actividades de Estudio de Impacto Ambiental.

Informe mensual de abril de 2026.

El Concesionario mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2026 remitió a la Interventoría el informe mensual del mes de abril de 2026, mediante el cual, se reportaron las actividades desarrolladas por parte del Concesionario, las cuales, se relacionaron con:

Actividades en campo: Calicatas y Perforaciones Geotécnicas (Concesionario con su consultar Consorcio Agua y Vida)

El Concesionario reportó el acompañamiento a las actividades de campo desarrolladas por el Consorcio Agua y Vida, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental. Las actividades que tuvieron acompañamiento fueron las relacionadas con excavación de calicatas y perforaciones geotécnicas. Las actividades se reportaron de la siguiente manera:

- Calicatas: Se reportó el desarrollo de cinco (5) calicatas con profundidades que variaron entre 0 y 100 cm y, dimensiones aproximadas de 1m x 1m. No se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de interés arqueológico.

- Perforaciones de geotecnia: Se reportó el desarrollo de cinco (5) perforaciones de geotecnia, con profundidades entre los 0 cm y 20 m. El desarrollo de esta actividad se implementó mediante el uso de un tubo de ensayo, el cual se introdujo a presión. No se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de interés arqueológico.

Es importante que el Concesionario haga un acompañamiento a las actividades que se desarrollan en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que, en caso de tener algún hallazgo de interés arqueológico se implementen las actividades arqueológicas correspondientes.

El Concesionario no reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

Actividades de arqueología Pública

Se reportó el desarrollo de actividades de arqueología Pública con el personal del consultor del concesionario el Consorcio “Agua y Vida”, los días 07, 10, 15, 24 y 29 de abril de 2026 y se trataron temas relacionados con ¿Qué es la arqueología?, ¿Qué son los programas de arqueología preventiva?, quehacer arqueológico en el marco de los programas de arqueología preventiva y Marco normativo que protege el patrimonio arqueológico de la Nación. En total participaron 25 personas.

El desarrollo de lo anterior permite fortalecer conceptos sobre el conocimiento y protección del patrimonio arqueológico de la Nación y de la región. Sin embargo, es importante que el Concesionario fortalezca estos espacios con la comunidad.

Desde la Interventoría se emitieron recomendaciones de forma para que sean tenidas en cuenta para futuras entregas mensuales de informes.

Programación y desarrollo de mesa de trabajo No. 47 del componente de Arqueología.

Durante el periodo la Interventoría programó el desarrollo de las mesas de trabajo No. 47, en donde, se socializó el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Participaron en este espacio la ANI, Interventoría y el Concesionario. El desarrollo de la mesa de trabajo se dio de la siguiente manera:

Mesa de trabajo No. 47

El 21 de mayo de 2026 se llevó a cabo el desarrollo de la mesa de trabajo No. 47 del componente de arqueología, entre la Interventoría y el Concesionario. La mesa de trabajo fue programada con el propósito de que, el Concesionario socializara el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto y las actividades desarrolladas durante el periodo entre el 23 de abril de 2026 y el 21 de mayo del 2026. El Concesionario reportó el desarrollo de las siguientes actividades:

Actividades reportadas

Acompañamiento a actividades de calicatas y perforaciones geotécnicas: El Concesionario socializó el acompañamiento a las actividades que implicaron remociones de suelo en el marco

del Estudio de Impacto Ambiental. El Concesionario socializó la metodología de excavación de cada una de las actividades acompañadas, así como, las dimensiones de las mismas.

Desde la Interventoría se hicieron preguntas relacionadas sobre los resultados de las actividades desarrolladas, a lo cual, el Concesionario manifestó que no se descubrieron materiales de interés arqueológico durante el desarrollo de las actividades descritas.

Actividades de arqueología pública: El Concesionario reportó el desarrollo de actividades de arqueología pública con el personal del Consorcio Agua y Vida, con el objeto de socializar el alcance del Programa de Arqueología Preventiva y la importancia de la Protección del Patrimonio arqueológico.

Preguntas

Desde la Interventoría se preguntó que, si aún se encuentra en evaluación interna la inclusión y tamaño de nuevos polígonos específicos al Programa de Arqueología Preventivo del Proyecto.

Desde el Concesionario se manifestó que aún se encuentra en evaluación interna las generalidades de la inclusión de nuevos polígonos específicos en el PAP del Proyecto.

Desde la ANI se le preguntó al Concesionario si el Programa de Arqueología Preventiva del Canal del Dique participará en el Congreso de arqueología del año 2026.

Desde el Concesionario se respondió que no se contempla la participación en el congreso de arqueología.

Recomendaciones

Desde la Interventoría se emitieron recomendaciones relacionadas con la importancia de desarrollar actividades de arqueología pública con las comunidades aledañas al Proyecto, con el objeto de que, se fortalezcas aspectos relacionados con la importancia de la protección del Patrimonio arqueológico de la nación.

De igual forma, la Interventoría recomendó dar celeridad al desarrollo de actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, tanto aquellas que permitan la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno aprobado, como aquellas actividades de rescate arqueológico que deben desarrollarse en algunas áreas del Proyecto.

Acompañamiento de la Interventoría a actividades de Estudio de Impacto Ambiental.

La Interventoría hizo acompañamiento a las actividades que se vienen desarrollando en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, tales como aquellas relacionadas con sondeos de suelo en Labarcés.

Durante el desarrollo de la actividad se hicieron perforaciones en el subsuelo mediante el uso de un método manual - mecánico de golpeo para extraer testigos de suelo. No se reportó el descubrimiento de materiales, huellas, o rasgos de interés arqueológico.

ILUSTRACIÓN 80. ACOMPAÑAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN PARA PRUEBAS DE SUELO





6.3.6.8.2 Correspondencia del periodo

Finalmente, se presenta un resumen de la correspondencia del periodo, resaltando información contextual de la misma. En la siguiente tabla se relaciona la correspondencia del periodo. En la columna “Consecutivo” se diligencia la comunicación de remisión. En la columna “dirigida a” se diligencia el destinatario de la comunicación. En la columna “asunto” se diligencia brevemente un resumen del contexto de la comunicación. En la columna “fecha” se diligencia la fecha en que fue remitida la comunicación u oficio (en este caso por parte de la ANI). En la columna “radicado ANI” se diligencia el radicado ANI de la comunicación. Esta última columna es para el caso de las comunicaciones que emite la Interventoría, ya que, todas las comunicaciones que van dirigidas al Concesionario la Interventoría las remite con copia a la ANI y, finalmente el radicado Concesionario.

Correspondencia TRAMITADA EN EL PRESENTE periodo PARA EL COMPONENTE de aqueología.

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
Correo electrónico	Interventoría	Entrega de informe de actividades desarrolladas durante el mes de abril de 2026.	08/05/26		N.A.
Correo electrónico	Concesionario	La Interventoría devolvió el informe de actividades desarrolladas en el mes de abril que fue entregado por el Concesionario	17/05/26		N.A.

Elaboración propia

6.3.6.8.3 CONSIDERACIONES FINALES

El seguimiento que la Interventoría ha realizado a las actividades de campo y a los entregables diseñados por el Concesionario y que fueron descritos en el presente informe, permitió tener claro cuál es el estado actual del componente, emitir las observaciones necesarias sobre lo entregado por el Concesionario y reportar lo respectiva a la ANI.

La verificación de las actividades de campo, se resalta que, permite tener una interacción constante con el Concesionario, evidenciando, las actividades desarrolladas, metodologías implementadas y resultados obtenidos, logrando, emitir recomendaciones específicas y reporte a la ANI.

|La entrega del informe mensual y el desarrollo de mesas de trabajo de arqueología han permitido que la Interventoría reporte constante y oportunamente a la ANI del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, así como los resultados obtenidos. Asimismo, el desarrollo de los espacios de trabajo ha permitido que tanto la ANI como la Interventoría, hagan preguntas sobre las actividades reportadas o las que se proyectan por desarrollar.

Desde la Interventoría se ha venido recomendando la importancia de dar celeridad en el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva, especialmente, aquellas requeridas para lograr la aprobación del plan de manejo Arqueológico por parte del ICANH, así como aquellas relacionadas con rescates arqueológicos.

Las recomendaciones deben ser considerada mayormente en los polígonos específicos que se encuentran cerca a “sitios arqueológicos” o “resultados positivos de prospecciones” registrados ante el ICANH. En estos polígonos específicos, cabe la posibilidad de tener hallazgos de gran magnitud arqueológico, que, implicarían el desarrollo específico de actividades de rescate arqueológico, que se podrán complejizar o no, dependiendo de la magnitud misma del hallazgo arqueológico.

Así las cosas, se presente la siguiente tabla que muestra la totalidad de los polígonos específicos registrados que se encuentran cerca a sitios arqueológicos registrados:

SITIOS ARQUEOLÓGICOS REGISTRADOS EN ICANH CERCANOS A POLÍGONOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS EN EL PAP DEL PROYECTO.

ID Polígono específico	Nombre Polígono específico	Sitio arqueológico o resultado positivo registrado en ICANH.	Promedio de distancia entre sitio arqueológico y polígono específico.
R0068A240002	Adecuaciones – Entrada Canal del Dique 1	San Pedrito. Rodríguez, 1987 Malambito. Rodríguez 1987.	La distancia que hay entre el sitio San Pedrito y los polígonos específicos 0002, 0004, 0005 y 0066 es de entre 1.2 y 1.3 km. La distancia que hay entre el sitio Malambito y los polígonos específicos
R0068A240004	Vía Calamar-Santa Lucía		

ID Polígono específico	Nombre Polígono específico	Sitio arqueológico o resultado positivo registrado en ICANH.	Promedio de distancia entre sitio arqueológico y polígono específico.
R0068A240005	Vía Calamar-Santa Lucía		0002, 0004, 0005 y 0066 es de entre 2 y 2.3 km.
R0068A240066	Campamento Calamar		
R0068A240028	Obra D1	Soplaviento 1. Correal, 1980.	La distancia que hay entre el sitio Soplaviento 1 y los polígonos específicos 0028 y 0029 es de entre 700 y 1,5 km. El polígono 0029 se encuentra cruzando el Canal del Dique.
R0068A240029	Obra E1		
R0068A240051	Complejo Puerto Badel y Obra F1-Margen derecho	Puerto Hormiga. Reichel, Dolmatoff. 1965. Puerto Hormiga 1. Rodríguez, 1987. Monsú. Reichel, Dolmatoff. 1985. Monsú 1. Rodríguez. 1987.	La distancia que hay entre el sitio Puerto Hormiga al polígono específico 0051 es de entre 165 metros. La distancia que hay entre el sitio Puerto Hormiga 1 al polígono específico 0051 es de entre 36 metros. La distancia que hay entre el sitio Monsú al polígono específico 0051 es de entre 2,2 kilómetros. La distancia que hay entre el sitio Puerto Monsú 1 al polígono específico 0051 es de entre 2,2 kilómetros.
R0068A240054	Obra G3-2	Monsú. Reichel, Dolmatoff. 1985. Monsú 1. Rodríguez. 1987.	La distancia que hay entre el sitio Monsú al polígono específico 0054 es de entre 337 metros cruzando el Canal de Dique. La distancia que hay entre el sitio Monsú 1 al polígono específico 0054 es de entre 1,8 kilómetros cruzando el Canal de Dique.
R0068A240056	Obra G1	Paricuica 2. Correal 1980.	La distancia que hay entre el sitio Paricuica 2 al polígono específico 0056 es de entre 1.3 kilómetros.

ID Polígono específico	Nombre Polígono específico	Sitio arqueológico o resultado positivo registrado en ICANH.	Promedio de distancia entre sitio arqueológico y polígono específico.
R0068A240065	Recinto B20	Puerto Chacho. Gonzáles, 1990.	La distancia que hay entre el sitio Puerto Chacho al polígono específico 0065 es de entre 1.8 kilómetros.

Elaboración propia

6.3.6.9 COMPONENTE FORENSE

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales establecidas para la Interventoría está la de "*Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del protocolo de hallazgos de víctimas del conflicto, así como las ordenes de la JEP*", el objeto del presente capítulo es presentar el seguimiento que viene adelantando la Interventoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y que se apliquen las medidas establecidas en el Contrato en el caso de descubrirse un posible hallazgo Forense. Durante el periodo la JEP aprobó el *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personadas Desaparecidas con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género",* por lo cual, a partir del presente informe se empezará a hacer seguimiento de su implementación y cumplimiento por parte del Concesionario.

6.3.6.9.1 AUTOS JEP

En el presente capítulo se presentará información correspondiente a los antecedentes que dieron origen al Protocolo *Arqueológico Forense* para el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Se describirán los autos emitidos por la JEP.

El Protocolo Arqueológico Forense para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Proyecto Canal del Dique surge de una medida cautelar emitida por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en respuesta a una solicitud realizada por los "Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras e Indígenas Vinculadas a la Ruta Cimarrón en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta Cimarronaje o la Ruta)", dentro del expediente judicial No. 1500541-16. 2021. 0. 00. 000I. La solicitud buscaba establecer una medida cautelar sobre el Proyecto y crear un protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas en cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, entre otros. En ese contexto, la "Ruta Cimarronaje" solicitó:

- La creación de un protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada en la zona del Proyecto Canal del Dique.
- La participación de la Ruta Cimarronaje en la formulación e implementación del protocolo.
- La suspensión de obras en zonas de potencial interés arqueológico hasta que se implemente el protocolo.

La JEP, a través de la Sala de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, dictó medida cautelar ordenando a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a:

> *"1) Decretar medida cautelar sobre el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique para proteger la evidencia de cuerpos de personas, que fueron arrojadas y dadas por desaparecidas durante más de una década en el marco del conflicto armado. 2) que la medida implicara la protección y custodia de todos los lugares "denominados botaderos", desde los cuales se arrojaban cadáveres al Canal del Dique. 3) Adoptar a través de autoridades competentes un protocolo de exhumaciones a fin de garantizar los derechos de las víctimas, en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 4) ordenar la suspensión de toda obra o actividad que el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, tiene contempladas en los diferentes complejos que la integran. 5) Que se desarrollé* (sic) *proceso de escucha y sanación con los familiares de víctimas arrojadas al Canal del Dique."*

En atención a la solicitud de medida cautelar y demás disposiciones señaladas en el cuadro denominado "Trazabilidad de los AUTOS de la JEP", la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) emitió el AUTO AI-070 de 2022. Esta decisión incluyó dos órdenes principales:

Primera orden:

Establecer una medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique. Instruir al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a diseñar, elaborar e incluir un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas.

Segunda orden:

Instruir al Ministerio de Transporte y a la ANI elaborar un protocolo que vaya más allá de atender el hallazgo incidental de cadáveres y garantice los derechos de las víctimas en relación con la búsqueda, localización, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades relacionadas con los cuerpos de las personas desaparecidas.

La JEP comunicó estas órdenes mediante audiencia pública los días 20 y 21 de octubre de 2022. Para dar cumplimiento a la primera y segunda orden del AUTO AI 070 de 2022, en noviembre de 2022 se conformó una mesa técnica, encabezada por la ANI.

Durante este período, al expediente 1500541-16.2021.0.00.000I no se adicionaron nuevos autos. Para brindar una comprensión clara del estado actual del Protocolo Arqueológico Forense, se presenta a continuación un resumen de los AUTOS directamente relacionados con el protocolo o lineamientos solicitados emitidos por la JEP luego de decretada la medida cautelar para el Proyecto mediante AUTO 070 de 2022, hasta llegar a la aprobación del Protocolo.

- AUTO AI-002 del 13 de enero del 2023. La JEP vincula a la medida Cautelar a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021.

- AUTO AT-39 del 28 de abril de 2023. La JEP invita al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm.

- AUTO AI-033 del 12 de mayo de 2023. La JEP concede prórroga por seis (6) meses para dar cumplimiento a la orden cuarta del AUTO 070 de 2022 y les ordena a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en cinco (5) días remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos Protocolo.

- El 07 de julio de 2023, la ANI, remite a la JEP el Protocolo Arqueológico Forense para su revisión.

- AUTO AT-262 del 17 de julio de 2023. La JEP corrió traslado del Protocolo arqueológico forense a la Ruta del Cimarronaje y al Concesionario para que en un plazo de 30 días remitan a la jurisdicción las observaciones. Así mismo, los convoca, incluida la ANI, a una reunión técnica para el 31 de julio de 2023, en donde se expondrán los alcances del Protocolo.

- AUTO AT-329 del 08 de agosto de 2023. La JEP convoca audiencia técnica de supervisión de cumplimiento a los peticionarios, a Ecosistemas del DIQUE S.A.S, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

- AUTO AI-067 del 31 de octubre de 2023: Solicita la incorporación de aspectos definidos por la magistratura relacionados y ordena al Ministerio de transporte que adelante mesas técnicas con las partes para que en un término de 60 días remitan a la SAR el documento con las adecuaciones. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días.

- El 06 de diciembre de 2023, la JEP remitió el documento “RESUMEN DE LAS ÓRDENES DEL AUTO AI-067 DEL 2023”, en donde la JEP separó las observaciones ordenadas en el auto 067. Para lo anterior, usaron los numerales 1. “Modificaciones ordenadas por la SAR” y 2. “Modificaciones a cargo de la Mesa Técnica”. Las observaciones ubicadas en el numeral 1 se refiere a todas aquellas modificaciones que fueron ordenadas por la JEP y que no entran en proceso de discusión por las partes. Las modificaciones descritas en el numeral 2 son aquellas que entrarían en discusión entre las partes para su definición.

- El 29 de noviembre, 06, 13 y 21 de diciembre de 2023, se llevaron a cabo mesas técnicas entre la JEP, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Búsqueda, la ANI, la Interventoría, la apoderada del Concesionario y la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. En estos espacios se lograron concretar los ajustes ordenados por la JEP en el AUTO 067 de 2023.

- Una vez concluido el ajuste entre las partes, el Protocolo Arqueológico Forense (PAF) será revisado entre la ANI y la JEP para terminar de ser ajustado en términos de forma, redacción y puntuación para finalmente ser remitido a la magistratura de la JEP para que pueda ser

revisado y aprobado para su implementación. En la mesa del 21 de diciembre de 2023, se acordó que dicha reunión se adelantará el 15 de enero de 2024.

- AUTO AT-468 del 27 de noviembre de 2023. La JEP solicitó emitir a las gobernaciones de Sucre, Bolívar y Atlántico y a las alcaldías vinculadas en el trámite, que en un plazo de tres (3) meses contados a partir de recibida la notificación hagan estudios étnicos y arquitectónicos para apropiar los recursos que se requieran para contratar y poner en marcha la construcción de monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de la Memoria ordenado en el Auto AI 068 de 2022.

- AT064 del 07 de febrero de 2024. La JEP concedió al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023.

    - Se desarrollaron mesas técnicas el 15 y 19 de febrero de 2024 con el objeto de revisar y armonizar la inclusión o no de las observaciones emitidas por la Fiscalía General de la Nación y el Concesionario al documento “Protocolo Arqueológico Forense”.

    - La ANI remitió el Documento “Protocolo Arqueológico Forense” a la JEP el 23 de febrero de 2024. Por lo cual, el documento se encuentra en revisión por parte de la Jurisdicción.

- AT203 del 04 de abril de 2024. La JEP convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022. El evento se llevará a cabo en el municipio de Calamar, Bolívar a las 9:00 am.

- AUTO AT 150 de 2024. La JEP remitió la agenda que se llevará a cabo en el acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2022.

    - El 29 de mayo de 2024 se llevó a cabo el acto de “socialización de cumplimiento de las órdenes emitidas en el auto 070 de 2022. El evento se llevó a cabo en el municipio de Calamar, Bolívar y, tuvo participación de la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Ministerio de Transporte, la ANI, el Concesionario y la Ruta del Cimarronaje. A este evento asistió la Interventoría.

- El 29 de mayo de 2024, mediante el Auto AI-036 de 2024 la JEP aprobó el *“Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género”,* que empezará a implementarse en el Proyecto Canal del Dique.

En la siguiente tabla se van a presentar la totalidad de los “AUTOS” emitidos por la JEP hasta la fecha.

Trazabilidad de autos JEP

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
AI-052 del 21/09/2021	Reconocimiento de personerías jurídicas	Primero. – RECONOCER personería jurídica a Diego Ignacio Rivera Mantilla identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.867, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 45.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el presente trámite cautelar. Segundo. – RECONOCER personería jurídica a Luz Silene Romero Sajona como representante de la Gobernación del Atlántico para el presente trámite cautelar. Tercero. – RECONOCER personería jurídica al abogado Vladimir Martin Ramos, portador de la tarjeta profesional No. 165.566 del Consejo Superior de la Judicatura como representante de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas para el presente trámite cautelar. Cuarto. – RECONOCER personería jurídica a la abogada Lucía Margarita Soriano Espinel, como representante del Ministerio del Interior para el presente trámite cautelar. Quinto.-COMUNICAR la presente decisión al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a las Gobernaciones de Atlántico y Bolívar; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT, a la Procuraduría delegada Prevención en materia de Derechos Humanos	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		y Asuntos Étnicos y a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos). Sexto. – NOTIFICAR por medio de la Secretaría Judicial de la JEP, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales3 y al abogado Pablo Echeverri Calle Séptimo. – Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-016 de 03/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.	Primero. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. Segundo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena. Tercero. Contra la presente decisión no proceden recursos.	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida sobre el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.
AI-010 del 22/02/2022	Decreta la toma de testimonios	Primero. – OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como ‘Juancho Dique’ y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como ‘El	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Chino', la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, que dispondrán de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para el envío de la información solicitada en el presente resuelve. Segundo.-CONVOCAR la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión, la cual se llevará a cabo, de manera reservada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Tercero. – COMISIONAR a los Magistrados Auxiliares de los Despachos que integran la Sala Dual, Fabián Camilo Martínez Guerrero, Paola Andrea Acosta Alvarado e Irina Alejandra Junieles Acosta, para que practiquen los testimonios mencionados en resuelve anterior. Cuarto. – ORDENAR el apoyo técnico de los funcionarios del GRAI, Luis Gabriel Salas Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 87.302.614 y Jorge Alexander Mora Brochero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.552, quienes deberán asistir a la diligencia convocada en el numeral anterior. Quinto.-SOLICITAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la disposición de una sala de audiencias ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022.	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Sexto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los funcionarios del GRAI relacionados en el numeral anterior, así como a la Jefatura del GRAI. Séptimo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los testigos referidos en el resuelve segundo de esta decisión una vez obtenga los datos de contacto por parte de las entidades oficiadas en el resuelve primero de este auto. Octavo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Ministerio Público para que designe representante que participe en la diligencia judicial decretada en esta decisión. Noveno. – COMUNICAR la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz, al Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa), al Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP), al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre); al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); A las Gobernaciones de Atlántico, Bolívar y Sucre; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas — UARIV (Dirección de Registro de la Información), a la UARIV (Dirección de	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Asuntos Étnicos-DAE); a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT (Oficina de Tecnologías de la Información-OTI-y Dirección de Asuntos Étnicos-DAE); a la Procuraduría Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos) y al Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz. Décimo. NOTIFICAR esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla, al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Undécimo. Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-089 del 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique” al Convenio Tripartito	PRIMERO. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de siete (7) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. SEGUNDO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, al Grupo de Análisis de Información – GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, a Los	Le ordena a la entidad integrante del Convenio Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, y al Ministerio Público. TERCERO.-Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-162 del 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Primero. – CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). El lugar de celebración de la audiencia será comunicado con la debida antelación mediante oficio. Segundo.-ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. Tercero. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir	Entre los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Cuarto. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Quinto.-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran. **Sexto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-173 del 04/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	**Primero.** – NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el 02 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. **Segundo.**-ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informa que, ante la existencia del presente trámite

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario. **Tercero.** – ORDENAR a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. **Cuarto**. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a la Procuraduría General de la Nación y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, la presente decisión. **Quinto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.
AT-223 del 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	**Primero.**-VINCULAR A ESTE TRAMITE CAUTELAR y CONVOCAR A LA AUDIENCIA PUBLICA que se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos,	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. **Segundo.-**SOLICITAR LA PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). **Tercero.-**SOLICITAR a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la AUDIENCIA PUBLICA que se llevar~ a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) presente informe sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciaci6n que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar. Si así lo considera la directora podrá delegar a quien considere pertinente para adelantar dicha exposición. **Cuarto.**-COMUNICAR a las entidades convocadas e invitadas, así como a los peticionarios del presente trámite cautelar, que la Audiencia Pública citada mediante auto AT 162 de 2022 tendrá lugar en el Teatro Adolfo Mejía de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Plaza de la Merced No. 38•10-Centro Histórico-Cartagena de Indias, Bolívar a partir de las 8:30 am del 20 de octubre de 2022. **Quinto**.-ORDENAR a la Secretaria Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión al despacho del Ministro de Transporte, al despacho de la directora de la UARIV, al despacho del gobernador del	alcalde distrital de Cartagena.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		departamento de Bolívar, al despacho de la gobernadora del departamento de Atlántico, al despacho del gobernador del departamento de Sucre, al despacho del alcalde distrital de Cartagena de Indias, a la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la directora del GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como a las demás entidades convocadas: Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y, al Ministerio Público. **Sexto**.-ORDENAR al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas-- UARIV, a la gobernación del departamento de Bolívar, a la gobernación del departamento de Atlántico, a la gobernación del departamento de Sucre, a la alcaldía distrital de Cartagena de Indias, a la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Desaparecidas en el contexto y en raz6n del conflicto armado (UBPD) a REMTIR el nombre de la/el funcionaria/o que participar~ en la diligencia, sus datos de contacto y las credenciales que lo autorizan a participar en la mencionada diligencia, en el término de tres (3) días hábiles, a los correos electrónicos: valentinazambrano@jep.gov.co e info@jep.gov.co Sobre este particular, se recuerda que, por instrucciones de esta Jurisdicción, el titular de la entidad convocada no puede delegar su participaci6n en esta diligencia. **Séptimo**.-Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AI-070 del 21/10/2022	Adoptar medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	**Primero** ADOPTAR medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. **Segundo,** ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. **Tercero,** ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención (construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García.	En cumplimiento de lo ordenado por la JEP en el AUTO AI-070 en su orden segunda, se remitió a la JEP el Protocolo Arqueológico Forense diseñado por la ANI el 25 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Cuarto ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. **Quinto** ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles **Sexto.** – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. **Séptimo.-**ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena-Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. **Octavo.**-NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a la Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información-GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. **Noveno** – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 del 13/12/2022	Decreta vinculación de Concesionario y solicita información	**PRIMERO.** – VINCULAR al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. **SEGUNDO.** – SOLICITAR, en el término de cinco (5) días hábiles, al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. **TERCERO.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. **CUARTO.** – COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO**. – Contra esta decisión no proceden recursos.	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio cumplimiento a lo dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al Concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas y demás requisitos allí previstos.
AI-002 del 13/01/2023	Responde solicitud de aclaración suscrita por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR Concesiones	**Primero.** – DESVINCULAR del presente trámite cautelar a la empresa SACYR S.A.S **Segundo**. – VINCULAR a este trámite cautelar a la sociedad de objeto único ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. **Tercero.** – RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN presentada por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR S.A.S en los términos expuestos en los párrafos 17 a 24 de esta decisión.	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. y

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	Colombia S.A.S.	**Cuarto.** – SOLICITAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al Concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el Concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo ordenado. **Quinto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa SACYR S.A.S, a la Sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, a la Ruta del Cimarronaje y al Ministerio Público. **Sexto.**-Contra esta decisión proceden los recursos de ley.	vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021.
AT-077 del 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga radicada por la ANI	**Primero.** – CONCEDER al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. **Segundo.** – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses, la ANI entregó un informe de cumplimiento al precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado. Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.**-Contra esta decisión no proceden recursos.	de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.
AT-127 del 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico.	**Primero.** – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. **Segundo.** – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la “Ruta de Memoria”. Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. **Tercero.** – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.
AT-125 del 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte1	**Primero.** – ACLARAR de oficio que la expresión “futuras obras o proyectos en la República de Colombia” contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). **Segundo.** – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Unidad de Búsqueda de Personas	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión “futuras obras o proyectos en la República de Colombia” contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
AT-139 del 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	**Primero.** – RESPONDER la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. **Segundo.** – INVITAR al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de esta decisión. **Tercero.** – COMISIONAR a las funcionarias Irina Alejandra Junieles Acosta, Paola Andrea Acosta Alvarado, Nathaly Barreto Acero y Bianca Nohara Cantillo de la Hoz para que participen, en nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz, en la reunión de trabajo convocada mediante este Auto. **Cuarto.**-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S,	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de 2022, se convoca a reunión para coordinar estas actividades.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto.-Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-AI-027-2023-03/05/2023.	Insiste a la Vicefiscal General de la Nación en el cumplimiento de lo ordenado en el resuelve quinto del Auto AI 070 de 2022.	**PRIMERO. – ORDENAR** a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Janeth Mancera, que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta decisión remita los ajustes requeridos al "Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique" ordenado en Auto AI 070 de 2022 atendiendo a lo señalado en los párrafos 10 a 16 de este Auto. **SEGUNDO. – NOTIFICAR** esta decisión a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Janeth Mancera, a la Directora del Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la FGN, Sandra Herrera, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, a los peticionarios y a la Procuraduría Delegada con Funciones de Intervención ante la JEP. **TERCERO**. – Contra esta decisión procede recurso de reposición	Ordenó a la vicefiscal Martha Mancera que en un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta decisión remita los ajustes requeridos al "Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique" ordenado en Auto AI 070 de 2022 atendiendo a lo señalado en los párrafos 10 a 16 de este Auto. De lo anterior, se reporta que la JEP luego de recibir el "Plan de acción" por parte de la FGN, lo trasladó a la a la Unidad de Búsqueda y a la Ruta del Cimarronaje AUTO AT-303-2023, por lo cual, será reportado más adelante.
AI-033 del 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	**Primero**. – PRORROGAR por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Segundo. – ORDENAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 dando cuenta de los apartados específicos respecto de los cuáles ha hecho aportes y explicando en qué sentido han sido tal contribución. **Tercero**. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. **Cuarto**. – DESVINCULAR a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique. **Quinto.** – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Sexto.** – Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de prórroga de seis (6) meses, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte quienes han entregado puntualmente los informe y avances de las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
AT 217 del 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	**Primero.** – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales. **Segundo.** – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. **Tercero.** – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" **Cuarto.** – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta. De la misma manera, conmina a Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-252 del 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.	**Primero**. – ACTUALIZAR la lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión y según lo enlistado en el anexo reservado de la misma. **Segundo.** – RECONOCER personería jurídica a la abogada Andrea Carmona Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.958. 633 y Tarjeta Profesional No. 346.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Ruta del Cimarronaje en desarrollo de este trámite cautelar. **Tercero**. – REMITIR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **Cuarto.** – ORDENAR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. **Quinto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada. **Sexto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. **Séptimo.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1023958633 y Tarjeta Profesional No. 346995 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. **Octavo.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Noveno.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-262 del 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S.	**Primero.** – CORRER TRASLADO del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. **Segundo**. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica	A la fecha no se ha reportado pronunciamiento por parte de la JEP en relación con posibles observaciones que pudiera presentar el Concesionario o la Ruta del Cimarronaje.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		el 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción. **Tercero**. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. **Cuarto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.**-Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-302 de 16/08/2023	Reconocimiento de personería jurídica y concede acceso al expediente1.	**PRIMERO.** – RECONOCER personería jurídica a Nerly Rocío Pinzón Flórez identificada con cédula de ciudadanía 1.071.168.332 y portadora de la Tarjeta Profesional 308.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la Agencia Nacional De Infraestructura, dentro del trámite cautelar del Canal del Dique. **SEGUNDO.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR conceder y garantizar a la apoderada Nerly Rocío Pinzón Flórez, el acceso íntegro al expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. **TERCERO**. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR la presente decisión a la apoderada10 y el carácter reservado del expediente 1500541-	A la fecha la profesional Nerly Rocío Pinzón continúa con reconocimiento de personería jurídica por parte de la JEP. A la fecha no se han reportado nuevos pronunciamientos por parte de la JEP en relación con esta decisión.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. **CUARTO.-**COMUNICAR esta decisión a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO.-**Contra la presente providencia no proceden recursos.	
AT-303-2023-16/08/2023	Traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' de la Fiscalía General de la Nación.	**PRIMERO. – CORRER TRASLADO** del ´plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique de la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, para que en un término de 30 días calendario, contados a partir del comunicado de la presente decisión, se pronuncien respecto a su contenido. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, a la Vicefiscal General de la Nación y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **TERCERO. – REMITIR** a 1) la Vicefiscal General de la Nación: Martha Janeth Mancera; 2) la Coordinadora del Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE): Sandra Beatriz Herrera Valencia9 y 3) al Fiscal 80 Especializado: David Cruz Dajer, copia del anexo reservado del Auto AT-252 del 2023, en el que constan los datos de contacto de los	La JEP corrió traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' a la Unidad de Búsqueda y a la Ruta del Cimarronaje para su revisión y emisión de observaciones.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador, reiterando que la comunicación con los peticionarios se debe realizar por medio de todos los miembros de los dos equipos, para que los procesos tengan la legitimidad requerida y, ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **CUARTO.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-329 del 31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión de Cumplimiento en el trámite cautelar del Canal del Dique	**Primero.** – CONVOCAR A AUDIENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre del año en curso en la Sala Albert Camus de la Jurisdicción Especial para la Paz, sede Bogotá, ubicada en la Carrera 7 # 63-44. **Segundo.** – ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, remitan a la SAR los nombres completos y datos de contacto de las tres (3) personas que asistirán a la audiencia en representación de cada corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. En esta cifra se incluye a los apoderados que han sido reconocidos en el trámite de la medida cautelar. **Tercero.**-CORRER TRASLADO del documento allegado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas5, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación. **Cuarto.** – ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación remitir la información solicitada en el numeral 17 de este auto, dentro de los 10 días	La audiencia pública se adelantó según lo programado en la convocatoria. De la presente diligencia se expidió el AUTO AI-067 de 2023, en donde la JEP se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. **Quinto.**-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, COMUNICAR esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 20 de esta decisión. **Sexto**.-Cuando los peticionarios y el Concesionario de Ecosistemas del Dique S.A.S alleguen sus pronunciamientos sobre el protocolo, ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CORRER TRASLADO de estos documentos a la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y la Fiscalía General de la Nación. **Séptimo.**-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Octavo**.-Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AI-067 del 31/10/2023	Se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones.	**Primero.** – INCORPORÉNSE en el “Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género” los aspectos definidos por esta magistratura en las consideraciones de esta decisión (párrafos 17 al 86); especialmente aquellos relacionados con: el título de dicho documento (párrafo 19), la inclusión de los peticionarios como “personas que buscan” (párrafos 53 y	El presente auto solicita que se incorpore en el protocolo los aspectos definidos por la magistratura, de manera concertada entre el Concesionario, el apoderado de los peticionarios y la sala

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		55), el papel de facilitador del Concesionario (párrafos 20 y 21) y lo que éste trae consigo (párrafos 37 y 38), la exclusión de los asuntos presupuestales y económicos de Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 como tema a debatir en el marco del Protocolo (párrafo 22), las ediciones respecto de la citación de las normas según lo indicado en el párrafo 24 de esta decisión, la inclusión de los cambios requeridos por el Concesionario según lo señalado en el párrafo 25 de este Auto, la consideración del enfoque psicoespiritual conforme se establece en el párrafo 30, la asignación de la tarea de primer respondiente a la Fiscalía General de la Nación (FGN) atendiendo a la aclaración hecha en el párrafo 35, la decisión de que la implementación del Protocolo iniciará una vez sea aprobado por la magistratura, las consideraciones sobre la implementación de los Planes de Búsqueda diseñados por la UBPD según se indicó en el párrafo 43, la importancia de que la socialización de la información tenga una enfoque étnico territorial según lo indicado en el párrafo 50, la inclusión de las autoridades étnicas en el desarrollo de los espacios pedagógicos de los procesos de búsqueda, el considerar como obligación del Concesionario el deber de informar las actividades y avances del proyecto a las comunidades (párrafo 63), así como la responsabilidad de recibir la información de terceros sobre un posible hallazgo para remitirla a las entidades competentes (párrafo 73), la inclusión de la obligación de la FGN de remitir la información sobre los hallazgos al Archivo Nacional de Derechos Humanos y al Caso 08 de la SRVR (párrafo 83). **Segundo.** – ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el marco de la Mesa Técnica establecida mediante Auto AI 070 de 2022, deberá convocar al Concesionario, a la apoderada de los peticionarios y a la Sala Dual para que se	dual en un término de 60 días. Actualmente, el auto se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría. Se están programando mesas de trabajo que permitan abordar de manera conjunta las observaciones. definidos por la magistratura y ajustar el Protocolo.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		acuerde los ajustes que surgen con ocasión de las observaciones presentadas por escrito y durante la audiencia técnica de supervisión según lo indicado en las consideraciones de este Auto. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días. **Tercero**. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas que remitan a la Mesa Técnica la información detallada sobre los puntos de interés forense con las respectivas coordenadas geográficas y los datos sobre la sobreposición de estos con las obras a ejecutar en el marco del Megaproyecto, para que tal información sea considerada como un anexo del Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. **Cuarto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, al Ministerio de Transporte, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** – Contra esta decisión proceden recursos según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	
AUTO AT-468 del 2023.	Avances en la construcción de la ruta de memoria.	**PRIMERO.** –**REMITIR** a las gobernaciones de Sucre, Bolívar y Atlántico y a las alcaldías vinculadas en el trámite, copia del anexo reservado de este Auto que contiene las	A la fecha se desconoce pronunciamiento por parte de las alcaldías señaladas. Una vez se pronuncien estas y la

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		fichas municipales para los puntos de memoria. **SEGUNDO.** – **ORDENAR** a las Alcaldías10 y gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar que en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión adelanten los estudios técnicos y arquitectónicos necesarios para apropiar los recursos que se requieran y, con ello, poner en marcha la Fase de contratación y construcción de los monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de la Memoria ordenada en el Auto AI 068 de 2022 tomando en cuenta las especificaciones enunciadas en los párrafos 13 y 17 de esta decisión. Vencido el plazo de tres (3) meses, la Mesa Técnica deberá remitir a la JEP el calendario de ejecución de los proyectos que permitirán la materialización de los puntos que componen la Ruta de Memoria. **TERCERO. ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada con ocasión del Auto AI 068 de 2022 que en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión informen a la Jurisdicción el listado de los lugares en los que se ubicarán los puntos que conforman la Ruta de Memoria, según lo indicado en el párrafo 16 de esta decisión. **CUARTO. – ORDENAR** a las Gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar y a las Alcaldías vinculadas a este trámite que antes del 15 de diciembre de 2023 y en el marco de los procesos de empalme con los mandatarios electos y sus equipos de trabajo, informen a éstos sobre el estado de cumplimiento de las órdenes dadas por la Jurisdicción, así como las reglas de articulación con los peticionarios conforme a lo establecido en el párrafo 18, 19 y 20 de este Auto. Así mismo, antes del 30 de diciembre de 2023, las administraciones salientes deberán remitir a la SAR copia de dicho documento, así como de las actas de	JEP de respuesta desde la Interventoría se hará seguimiento puntual para conocer lo referente al proceso de construcción y puesta en marcha de disposición de los monumentos, en los sitios dispuestos.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		las reuniones de empalme en las que se haya abordado tal asunto. **QUINTO. – CONCEDER** al Municipio de Santa Rosa un término de 15 días calendario para comunicar y aprobar en la mesa de víctimas de su municipio, la propuesta entregada por su representante. Aclarando que en caso de que se venza el término sin obtener resultados, se dará por aprobada la propuesta que la representante entregó a la Jurisdicción 11. **SEXTO. – REMITIR** a los gobernadores y alcaldes electos, de las entidades departamentales y municipales vinculadas en el trámite cautelar, copia del anexo reservado en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de la información contenida en tal anexo.	
AUTO AT AT-064 del 07/02/24	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura.	**Primero. – CONCEDER** al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023 y, de esta manera, remitan el 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. **Segundo. – COMUNICAR** esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.**-Contra esta decisión no proceden recursos.	Actualmente el documento Arqueológico Forense fue remitido a la JEP y se encuentra en proceso de revisión por parte de la jurisdicción. Una vez el documento sea aprobado y se ordene su incorporación al Contrato, desde la Interventoría se hará el respectivo seguimiento.
AUTO AT-105 del 15/02/24.	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la	**PRIMERO. – APROBAR** el ´Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ y sus anexos remitidos por	La Jurisdicción aprobó el Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique y ordenó que

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	región del Canal del Dique.	la Vicefiscalía General de la Nación y ORDENAR su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR la Vicefiscalía** General de la Nación entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique'. **TERCERO. – TRASLADAR** el 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' y sus anexos a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona-Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Kostka-Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre-Sucre), b. Consejo comunitario de La Barcés (San Onofre-Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre-Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre-Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre-Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre-Sucre), g. Consejo comunitario de Pava(San Onofre-Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre-Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre-Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre-Sucre), k. Consejo comunitario El pueblito (San Onofre-Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre-Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre-Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre-Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre-Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre-Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre-Sucre), r. Consejo	la implementación del mismo sea de manera inmediata. La Interventoría está atenta ante cualquier nueva actuación relacionada con el Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		comunitario AFROPOL (San Onofre-Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre-Sucre), t. Consejo comunitario Higuerón (San Onofre-Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre-Sucre). 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico); 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a su apoderada, 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas A la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz y 14. a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **CUARTO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona-Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Kostka-Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre-Sucre), b. Consejo comunitario de La Barcés (San Onofre-Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre-Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre-Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre-Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre-Sucre), g. Consejo comunitario de Pava(San Onofre-Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre-Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		(San Onofre-Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre-Sucre), k. Consejo comunitario El Pueblito (San Onofre-Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre-Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre-Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre-Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre-Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre-Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre-Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre-Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre-Sucre), t. Consejo comunitario Higuerón (San Onofre-Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre-Sucre). 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico); 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a su apoderada, 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas A la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz y 14. La Vicefiscalía General de la Nación y 15. a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-203 del 04/04/24.	Se convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el	**PRIMERO. –** CONVOCAR al Ministerio de Transporte, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, el GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el Concesionario Ecosistemas del Dique y	En el marco del AUTO AT 203, se llevó a cabo el acto de socialización de cumplimiento de lo ordenado en el AUTO 070 de 2022. El evento se llevó a cabo según la programación

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	Auto AI-070 de 2022.	gobernaciones y las alcaldías vinculadas en el trámite cautelar a un acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el resuelve del Auto AI-070 de 2022, el cual se realizará el 29 de mayo de 2024 en Calamar (Bolívar) a las 9:00 am. Para tal efecto, en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, cada entidad mencionada deberá remitir a la Sala Dual el nombre de la persona que servirá de enlace para la concertación de su participación en el evento convocado. **SEGUNDO.** – SOLICITAR a la Secretaría Ejecutiva, al Departamento de Gestión Territorial, al Departamento de Enfoques Diferenciales y al Equipo de Justicia Restaurativa que tenga en cuenta el contenido del presente Auto para gestionar y materializar el encuentro de socialización ordenado en el Auto AT-150 de 2024, comprendiendo que en el encuentro no solo tendrá como objetivo la socialización del Protocolo Arqueológico sino también dar a conocer el estado de cumplimiento de las demás órdenes impartidas en el Auto AI-070 de 2022. **TERCERO**. ORDENAR a la Secretaria Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y sus apoderados2; al Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR)3, al Ministerio de Transporte, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, el GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el Concesionario Ecosistemas del Dique, la gobernación de Atlántico, Sucre y Bolívar y las alcaldías vinculadas en el trámite cautelar y Procuraduría Delegada con funciones de	remitida en el AUTO 150 del 2024. Participó la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Ministerio de transporte, la ANI, el Concesionario y la Ruta del Cimarronaje. En este acto la Interventoría estuvo en calidad de acompañante. Durante el evento de socialización la JEP oficializó la aprobación del "*Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la Búsqueda de Personas desaparecidas, con enfoque Diferencial, Étnico y de Género*". A la fecha, de corte del presente informe el Protocolo no ha sido incorporado al Contrato.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. **CUARTO**. – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT 150 del 2024.	Agenda acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2024	**09:00-09:20 am:** Llegada de los participantes y registro. **09:20-09:30 am:** Instalación. Reglas de audiencia, ingreso magistrados y orden del día. **09:30-09:50 am:** Apertura simbólica-Victimas. **09:50-10:00 am:** Palabras de apertura del Presidente de la JEP-Roberto Carlos Vidal. **10:00–10:20 am**: Magistrado Relator Alejandro Ramelli: expondrá el estado de cumplimiento del Auto AI-070 de 2022 y comunicará las decisiones más recientes en la Medida Cautelar. **10:20-10:30 am:** Intervención Mag. María del Pilar Valencia. **10:30-10:40am:** Intervención de la Vicefiscalía General de la Nación. **10:40-10:50am:** Intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura. **10:50-11:00am:** Intervención del Ministerio de Transporte. **11:00-11:10am:** Intervención del Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. **11:10-11:20 am:** Intervención de los peticionarios. **11:20-11:30 am:** Intervención de cierre de la Mag. Reinere de los Ángeles Jaramillo.	El evento de socialización se desarrolló, según la agenda programada. Participaron cada uno de los actores que fueron agendados y se logró consolidar tanto la socialización del cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 y se oficializó la aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para la Búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. A la fecha de corte del presente informe, la Interventoría no ha recibido el AUTO que oficialice el Protocolo.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		11:30-11:50 am: Intervención de cierre del Mag. Raúl Sánchez Sánchez. **11:50am-12:10pm:** Cierre Simbólico	
AUTO AI-036 del 2024.	Aprobación del "Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género"	**PRIMERO. APROBAR** el ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y **ORDENAR** su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Mesa de Coordinación, creada por el Protocolo, entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género".* **TERCERO. – NEGAR** la solicitud de los peticionarios para la realización de consulta previa libre e informada del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas, conforme a lo establecido en los párrafos 37 al 45 de este Auto **CUARTO. – APROBAR** los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte´ y sus anexos remitidos por el Ministerio de Transporte y ORDENAR su inmediata implementación. **QUINTO. – SOLICITAR** al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Centro Nacional de Memoria Histórica su apoyo para la supervisión del cumplimiento de lo ordenado en el AI-068 de 2022. Para tales	La aprobación del protocolo y sus anexos por parte de la JEP demuestra el compromiso de la jurisdicción con garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada. En el marco de la implementación del Protocolo y sus alcances en el Contrato y en el Proyecto, se solicitó por parte del Concesionario el desarrollo de una mesa de coordinación para efectos de socializar el estado actual de cumplimiento del Protocolo, así como aclarar el alcance del diligenciamiento de la ficha de hallazgos forenses contemplada en el Protocolo. Desde la Interventoría se reportó y solicitó a la ANI, la necesidad de desarrollar una mesa de coordinación en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Por un lado, con el objeto de dar cumplimiento a lo

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		efectos, liderarán las respectivas mesas técnicas con las entidades territoriales. **SEXTO. – ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, el Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía de Cartagena, continuar con la coordinación de las intervenciones programadas por las entidades. Así mismo, deberán reunirse cada 6 meses e informar a la SAR los avances que se tengan respecto a las intervenciones forenses, hasta que se recuperen los cuerpos identificados y no identificados con relación al conflicto. En caso de se logren identificar los cuerpos recuperados, la Mesa Técnica deberá informar de manera inmediata a este Tribunal para que, de manera mancomunada, se gestionen las respectivas entregas dignas. **SÉPTIMO. – CERRAR** de forma condicionada el trámite cautelar sobre el Megaproyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" sobre los cuerpos de personas no identificadas arrojadas en la cuenca del mencionado Canal y ARCHIVAR su expediente. **OCTAVO. – ADVERTIR** a las gobernaciones, alcaldías y demás entidades vinculadas, que la SAR en cualquier momento podrá reabrir el presente trámite de oficio o a petición de parte, de no cumplirse con las condiciones y términos establecidos en el Auto AI-068 de 2022 y los que se derivan de este, de incumplirse los acuerdos que fueron informados a esta Jurisdicción, de incumplir los documentos que se aprueban en el presente Auto, o de presentase alguna circunstancia de gravedad y urgencia que pongan en riesgo la preservación de los lugares en el Canal del Dique en donde existen posibles hallazgos de cuerpos de	ordenado en el Protocolo de desarrollar con cierta periodicidad dicho espacio de trabajo y, por el otro, con el objeto de tratar temas específicos como es el caso del diligenciamiento de la ficha de hallazgos. Durante el periodo el Concesionario reportó en el informe trimestral N°7 (diciembre de 2024, enero de 2025 y febrero de 2025) actividades desarrolladas en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, tal es el caso de monitoreos forenses a las intervenciones de pruebas de excavación, así como del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado. NOVENO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona-Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Kostka-Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre-Sucre), b. Consejo comunitario de La Barcés (San Onofre-Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre-Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre-Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre-Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre-Sucre), g. Consejo comunitario de Pava (San Onofre-Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre-Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre-Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre-Sucre), k. Consejo comunitario El pueblito (San Onofre-Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre-Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre-Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre-Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre-Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre-Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre-Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre-Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre-Sucre), t. Consejo comunitario Higuerón (San Onofre-Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre-Sucre); 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico); 10. Sindicato de	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el Trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a sus apoderados; 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas; 14. A la Vicefiscalía General de la Nación; 15. Al Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR); 16. Al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **DÉCIMO. –** Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AUTO SAR-AI- 032- 2025	Ordena la reapertura de la medida cautelar del Canal del Dique.	**PRIMERO.** – REABRIR el trámite de medidas cautelares sobre la zona de injerencia del Megaproyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", a fin de continuar con el seguimiento de las órdenes adoptadas en la misma, y tomar decisiones respecto de los incumplimientos advertidos del Auto SAR-AI-068 de 2022. **SEGUNDO.** – ORDENAR a las gobernaciones del Atlántico, Bolívar y Sucre, y a los municipios de: Campo de la Cruz, Luruaco, Manatí, Repelón, Sabanalarga, Santa Lucía, Suan, Arjona Arroyo Hondo, Calamar, Cartagena, Mahates, María La Baja, San Cristóbal, San Estanislao, Santa Rosa de Lina, Soplaviento, Turbaco, Turbana y San Onofre, la entrega de información sobre el estado de cumplimiento e implementación del Auto AI – 068 de 2022, en los términos del numeral 67, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles. **TERCERO.** – ORDENAR la participación del despacho relator en la VII Mesa Técnica, a celebrarse en la ciudad de Barranquilla, fecha	La JEP notificó la reapertura de la medida cautelar al Proyecto Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Lo anterior principalmente por el presunto incumplimiento al AUTO SAR-AI-068 de 2022, relacionado con la Ruta de la Memoria. En el cuerpo del AUTO la JEP socializa los motivos que condujeron a la presente reapertura.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		en la cual cada una de las entidades deberá exponer con claridad la ruta y cronograma para el cumplimiento de la orden judicial. **QUINTO.** - ORDENAR a la Gobernación de Bolívar un informe que dé respuesta a los planteamientos de las víctimas expuestos en el numeral 69 de esta providencia, y la entrega a la SAR del acta levantada el día 3 de abril de 2025 de la VI Mesa Técnica, así como copia de las grabaciones o videograbaciones que hubieren de la sesión. Para la entrega de este informe se concede un término de diez (10) días hábiles. **SEXTO.** - ORDENAR a la Gobernación del Atlántico información respecto a los avances en la preparación de la VII Mesa Técnica que se encuentra a su cargo, señalando la ruta y recursos que le permitirá llevar a cabo una sesión ordenada, garantista de la participación de las víctimas, y que cumpla con los objetivos propuestos de articulación para el cumplimiento de la medida cautelar. Para la entrega de este informe se concede un término de diez (10) días hábiles. **SEPTIMO.** – ORDENAR al Ministerio de Transporte que informe a esta Sección el estado de implementación de Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, señalando si los mismos han sido aplicados en escenarios de obras públicas en el país, y en caso afirmativo, hacer un balance de la experiencia. En caso negativo, explicar las razones por las cuales no han sido aplicados. Este informe deberá entregarse en el término de los (15) días siguientes a la notificación de esta providencia. **OCTAVO.** – NOTIFICAR el contenido de esta providencia, por intermedio de la Secretaría Judicial, a la Ruta del Cimarronaje, al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		(CAJAR), y al Colectivo de Abogados del Karibe (Abokar). NOVENO. – NOTIFICAR el contenido de esta providencia, por intermedio de la Secretaría Judicial, a la Vicefiscalía General de la Nación, Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), a las gobernaciones del Atlántico, Bolívar y Sucre, y a los municipios de: Campo de la Cruz, Luruaco, Manatí, Repelón, Sabanalarga, Santa Lucía, Suan, Arjona Arroyo Hondo, Calamar, Cartagena, Mahates, María La Baja, San Cristóbal, San Estanislao, Santa Rosa de Lina, Soplaviento, Turbaco, Turbana y San Onofre. **DÉCIMO.** - NOTIFICAR a través de la Secretaría Judicial el contenido de esta providencia a la Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación y de Intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, para lo de su competencia. **DÉCIMO PRIMERO.** - Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.	

Autos emitidos por la JEP

En concordancia con lo anterior, la Interventoría continúa haciendo seguimiento al estado actual del Protocolo Arqueológico Forense, frente a las obligaciones contempladas para el Concesionario en el numeral 7.4 "Obligaciones del Concesionario". En la siguiente tabla se hace un reporte a dicho seguimiento. Para poder llevar a cabo dicho seguimiento, se creó la siguiente tabla en donde se detalla el estado actual de cada una de las obligaciones del Concesionario en el Marco del Protocolo Arqueológico Forense.

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
7.4 Obligaciones	Contar con un equipo de Arqueología, incluyendo profesionales en arqueología forense, con experiencia en el monitoreo el	El Concesionario cuenta con el siguiente personal:

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
del Concesionario.	reconocimiento y manejo de contextos forenses. El numeral 7.5 habla de: 1. Arqueólogo de hallazgos forenses: profesional en arqueología o antropología con experiencia específica mínima de dos (2) años en contextos forenses y preferiblemente con posgrado en Antropología Forense, Bioarqueología, Bioantropología, Antropología Física, Arqueología Forense y/o Especialidades Forenses. 2. Auxiliar de Arqueólogo de hallazgos forenses: profesional en arqueología o antropología con experiencia específica mínima de un (1) año en contextos forenses, y/o preferiblemente con posgrado en áreas relacionadas con ciencias forenses/especialidades forenses.	Belkis Concepción Potes Portillo como profesional forense. La Interventoría mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0723-26 de radicado ANI 20264090565332 del 06 de mayo de 2026 y CMAI-2-470-0788-26 de radicado ANI 20264090630962 del 17 de mayo de 2026 le requirió al Concesionario indicar cómo se encuentra compuesto el equipo de arqueología forense contemplado en el Protocolo Arqueológico Forense. El Concesionario mediante la comunicación S-07-2026052000622 del 20 de mayo de 2026 manifestó que actualmente cuenta con la Profesional Belkis Concepción Potes Portillo como profesional forense y que se encuentran en proceso de búsqueda del auxiliar de profesional forense, toda vez que se presentaron cambios con el personal relacionado con el Protocolo Arqueológico Forense.
	Definir el enlace(s) para el relacionamiento con las entidades con competencia en búsqueda y las personas que buscan	El Concesionario definió los enlaces de la siguiente manera: **Vocería oficial:** Martín Eduardo Giraldo Cruz **Vocería Técnica:** Camilo Andrés Pardo Rodríguez
	En los espacios pedagógicos diferenciados convocados por la UBPD, Fiscalía y el GRUBE, participar en las actividades de socialización del proyecto incorporando las recomendaciones pedagógicas de la UBPD, que favorezcan la comprensión de la	Durante el periodo las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad. En la mesa de trabajo del 07 de mayo de 2026, se mencionó que una de las actividades que se

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
	información presentada y tengan en cuenta los enfoques y principios de la búsqueda.	encuentra pendiente por desarrollo, son las relacionadas con los espacios pedagógicos. Se propusieron fechas para el mes de junio de 2026, para que se lleven a cabo estos espacios.
	Coordinar con las Entidades con competencia en búsqueda de personas dadas por desaparecidas el desarrollo de las capacitaciones al personal del Proyecto (Concesionario, Interventoría, ANI) previstas en este Protocolo.	Durante el mes de mayo de 2026 no se desarrollaron nuevos ciclos de capacitaciones.
	Compartir con las entidades con competencia en búsqueda el listado de actores identificados por el Concesionario, en el marco del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	El Concesionario a la fecha ha realizado dos (2) entregas de listado de actores. La primera fue el 08 de octubre de 2024, mediante la comunicación S-07-2024100801821. La segunda lista de actores fue entregada durante el mes de diciembre de 2024, mediante la comunicación S-07-2025010200002 del 02 de enero de 2025. A enero de 2026 no se han entregado nuevos listados relacionados con actores. Durante la mesa de trabajo de acercamiento con la comunidad y las Entidades, se revisó la posibilidad de que CAJAR revisara con la Ruta del Cimarronaje la necesidad de actualizar o no el listado, incluyendo nuevos posibles actores desde la Ruta.
	Con base en los lineamientos de comunicaciones internos de la UBPD y la FGN-GRUBE, respectivamente, y en concordancia con el programa de Información y comunicación del Apéndice Técnico 8 del	Durante el periodo no se desarrollaron actividades de búsqueda en el marco del Protocolo

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Concesionario deberá informar a los usuarios y comunidad en general sobre el Proyecto y las actividades que realiza para contribuir a las labores de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, así como las medidas que deben implementarse en el Proyecto, en caso de hallazgo de posible interés forense, Incorporando las recomendaciones pedagógicas de la UBPD	Arqueológico Forense del Proyecto.
	Disponer de manera visible, en las oficinas de atención al usuario, la información sobre las rutas de acceso a los mecanismos de búsqueda de las entidades con competencia, que le sea suministrada al Concesionario por parte de estas, brindar información general sobre los mecanismos de búsqueda y los datos de contacto de las entidades competentes en la región del Canal del Dique. De ser necesario, facilitar la comunicación de las personas que buscan, con las Entidades con competencia en búsqueda.	El Concesionario tiene expuesto en las oficinas de atención al usuario el material que las Entidades con Competencia en Búsqueda han remitido en el marco de los canales de contacto.
	Solicitud de las Entidades con competencia, coordinar la participación en los espacios convocados en los que se requiera la presencia del Concesionario, para presentar información sobre el Proyecto, en el marco de las “reuniones extraordinarias” establecidas en el Contrato.	Durante el periodo las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad.
	Coordinar con las entidades con competencia la capacitación al personal responsable del programa de atención al usuario del Proyecto, sobre la atención a las personas que buscan, el proceso de búsqueda y la atención a víctimas, desde una perspectiva psicosocial.	Desde la implementación del Protocolo en el Proyecto, las Entidades con Competencia han desarrollado los siguientes ciclos de capacitación: Año 2024: 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de octubre de 2024 Año 2025:

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
		30 de septiembre de 2025. Durante el periodo no se desarrollaron actividades de capacitación.
	Desarrollar las actividades de atención primaria, activar la ruta de abordaje del hallazgo con la Fiscalía-GRUBE, en caso de hallazgo de posible interés forense y prestar apoyo logístico a las Entidades con competencia, cuando lo requieran.	Durante el periodo no se reportó el avistamiento de individuos, estructuras, o elementos de interés forense.
	En los casos en que se contemple, por parte de las Entidades con competencia, la participación de personas que buscan, en las actividades de monitoreo en las Obras/actividades y/o en el hallazgo en marco del Proyecto, el Concesionario deberá evaluar las condiciones de riesgo físico de la participación. Lo anterior, teniendo en cuenta entre otros aspectos, las características del terreno, de las Obras/Actividades y de las personas que buscan y advertirá a la Entidades con competencia de los posibles riesgos identificados, para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para su protección por parte de las Entidades con competencia	Durante el periodo no se reportó de esta actividad esta actividad.
	En caso de que sea requerido, el Concesionario facilitará elementos de protección personal a las personas que participan en la búsqueda en el Proyecto y solicitará el cumplimiento de las medidas de seguridad, mientras se adelantan las mismas. En todo caso, la participación de las personas que buscan en las actividades mencionadas estará condicionada a la presencia y acompañamiento de las entidades con competencia en el lugar.	Durante el periodo no se reportó el desarrollo de esta actividad
	Facilitar el acceso a la Fiscalía, CTI, GRUBE y a la UBPD, cuando requiera realizar intervenciones (prospecciones no intrusivas, intrusivas, exhumaciones y recuperaciones) en los sitios de interés forense que resulten	Durante el periodo no se desarrollaron actividades de búsqueda en ninguna de

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
	de la investigación judicial, humanitaria y extrajudicial y que se encuentren en el área de intervención del Proyecto.	implantación relacionadas con el Proyecto.
	Informar a las entidades con competencia en búsqueda, con la debida anticipación, del inicio de obras/actividades, el plan de obras del Proyecto y las modificaciones en el alcance o el plan de obras incluyendo información georreferenciada, conforme a la Resolución 471 de 2020.	Durante el periodo esta actividad no ha sido reportada por parte del Concesionario. De igual forma se debe tener en cuenta que en el marco del licenciamiento ambiental, las fechas de inicio de las actividades de obra, tuvieron un desplazamiento en el tiempo. El Concesionario ha remitido a las Entidades con Competencia en Búsqueda archivos shape file con el área de intervención del Proyecto.
	Contar con un kit para atención de hallazgos de posible interés forense, el cual deberá tener elementos y herramientas que puedan ser útiles para implementar medidas adicionales que permitan asegurar y proteger el contexto y el hallazgo como polisombras, cinta de seguridad, elementos de bioseguridad, bolsas plásticas, cámara fotográfica, cinta para embalar, marcadores y rótulos.	Actualmente, el Concesionario cuenta con un KIT forense. la Interventoría remitió recomendaciones para que sean tenidas en cuenta por parte del Concesionario; lo anterior, teniendo en cuenta el listado de materiales consolidados.
	Informar sobre las actividades y avances del proyecto a la comunidad, incluida la Ruta del Cimarronaje, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales previstas en el Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Durante el periodo las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad.
	Participar en los procesos de concertación de las entidades con competencia en búsqueda y las comunidades frente a la posibilidad de realizar homenajes, rituales y sitios de memoria en las áreas de intervención.	Durante el periodo las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad.

Elaboración propia

6.3.6.9.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

A partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el inicio de la Etapa Preoperativa, desde la Interventoría se continúa haciendo el seguimiento, tanto a los autos emitidos por la JEP, al Protocolo Arqueológico Forense, como al desarrollo de las actividades de campo adelantadas por el Concesionario. En ese entendimiento, la Interventoría desarrolló las siguientes actividades:

- Seguimiento a actividades de campo
- Conceptos Interventoría
- Desarrollo de mesas de trabajo. Implementación del Protocolo Arqueológico Forense.
- Correspondencia del periodo.

Seguimiento a actividades de campo

- Actividades de mantenimiento
  - Continuaron las actividades de limpieza y rocería manual con equipo corta césped en los bordes de las vías en el tramo de Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al K21+815 (comprende desde el borde de la vía hasta el cercado para un ancho aproximado de 3m.

Actividades de dragado de mantenimiento:

Durante mayo de 2026 la Interventoría acompañó las actividades de dragado de mantenimiento:

Desembocadura: Se continuaron ejecutando trabajos en la desembocadura apoyados por los equipos de remoción mecánica, las dragas tipo succión Marisabel y Mónica S mejorando las condiciones de navegabilidad en este sector.

Tramo Intermedio: En mayo de 2026 no se realizaron actividades de dragado en tramos intermedios.

Tramo Dragado trampa de sedimentos: Durante mayo de 2026 se ejecutaron actividades de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar con el apoyo de las dragas Castor, New Jersey.

ILUSTRACIÓN 81. VERIFICACIÓN DESARROLLO ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y EIA.

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>
</td>
</tr>
</table>

Conceptos Interventoría

Respuesta al Concesionario de solicitud del Concesionario para establecer una "ruta financiera y administrativa" reconocimiento y pago de los costos sobrevinientes derivados de las órdenes de la Magistratura y la implementación del Protocolo

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0688-26 de radicado ANI 20264090597982 del 13 de mayo de 2026 la Interventoría respondió la comunicación S-07-2026042400482 del Concesionario, mencionando entre otros aspectos:

Descripción de lo entregado por parte del Concesionario.

El análisis que se debe surtir en este tipo de solicitudes

La verificación que se debe realizar para la activación de riesgos públicos

Conclusión de la Interventoría manifestando que la información proporcionada no es suficiente para hacer la revisión solicitada por el Concesionario.

Reporte a la ANI de solicitud del Concesionario para establecer una "ruta financiera y administrativa" reconocimiento y pago de los costos sobrevinientes derivados de las órdenes de la Magistratura y la implementación del Protocolo".

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0694-26 de radicado ANI 20264090548862 del 04 de mayo de 2026 le reportó a la ANI el requerimiento del Concesionario para establecer una “ruta financiera y administrativa” y reconocimiento de costos sobrevinientes en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.

La Interventoría le manifestó a la Entidad la importancia de desarrollar una mesa de trabajo entre la ANI y la Interventoría previo a la que solicita el Concesionario con el objeto de hacer una revisión general de los posibles costos a los que ha incurrido el Concesionario en la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

A la fecha, ni la ANI ni el Concesionario han emitido respuesta sobre lo manifestado por parte de **la Interventoría**

Solicitud al Concesionario por parte de la Interventoría sobre los profesionales forenses activos relacionados con la Implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0723-26 de radicado ANI 20264090565332 del 06 de mayo de 2026 le solicitó al Concesionario informar sobre el personal forense —relacionado con el Protocolo Arqueológico Forense— activo a la fecha.

Debido a que la anterior comunicación no tuvo respuesta por parte del Concesionario, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0788-26 de radicado ANI 20264090630962 del 20 de mayo de 2026 emitió un apremio al Concesionario por la no respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0723-26 de radicado ANI 20264090565332, en la cual, la Interventoría le requiere al Concesionario, informar sobre el equipo de profesionales forenses contratados, como obligación en el Protocolo Arqueológico Forense.

El Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2026052000622 del 20 de mayo de 2026 y S-07-2026052100629 del 21 de mayo de 2026 respondió los requerimientos de la Interventoría manifestando que, el equipo forense se encuentra compuesto por la profesional Belkis Potes como “arqueóloga de hallazgos forenses” y que se encuentran en búsqueda del “Auxiliar de Arqueólogo de Hallazgos Forenses” debido a la desvinculación de uno de los profesionales desde el 21 de abril del 2026.

La Interventoría mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0831-26 de radicado ANI 20264090652412 y CMAI-2-470-0840-26 de radicado ANI 20264090654512 le respondió al Concesionario, los reportes emitidos, recordando el alcance de las obligaciones del Concesionario en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, frente a los profesionales forenses que allí se establecen, frente al personal activo actualmente.

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0808-26 de radicado ANI 20264090634842 le reportó a la ANI los requerimientos hechos al Concesionario frente al personal forense que se encuentra activo en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0856-26 de radicado ANI XXX del 26 de mayo de 2026 le reportó a la ANI lo reportado por parte del Concesionario frente a la contratación del Personal forense faltante en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.

Pronunciamiento frente a reporte del Concesionario sobre cambios en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

El Concesionario mediante la comunicación S-07-2026051500604 del 2026 le remitió a la ANI la resolución No. 1521 del 2024, relacionada con los cambios aprobados por el ICANH al Programa de Arqueología Preventiva.

> El Concesionario lo remitió con el objeto de que, la ANI lo entregara a las Entidades con Competencia en Búsqueda y así, conocieran las nuevas áreas del Proyecto.
>
> La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0802-26 de radicado ANI 20264090632732 del 20 de mayo de 2026, emitió respuesta a la comunicación S-07-2026051500604, manifestándole al Concesionario que el Protocolo Arqueológico Forense establece que, es obligación del Concesionario notificar a las Entidades con Competencia en búsqueda sobre cualquier cambio o inclusión de nuevas áreas en el Proyecto. La Interventoría recalcó lo siguiente:
>
> *"8.1 Hallazgos en áreas de traslape de Obras/Actividades*
>
> *g. En caso de que se presenten modificaciones en los diseños o el alcance de las Obras/Actividades, el Concesionario informará a las Entidades con competencia de dichas modificaciones, con la debida antelación a las Entidades con competencia y solicitará se informe si se considera el desarrollo de actividades de búsqueda en las áreas modificadas, que no hayan sido cubiertas inicialmente".*

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0808-26 de radicado ANI 20264090634842 le reportó a la ANI la solicitud, hecha por el Concesionario a la ANI frente a la información relacionada con los cambios que el Concesionario ha hecho en el Proyecto en relación con el área de intervención del Proyecto y que, desea que la ANI los reporte a las Entidades Con Competencia en Búsqueda.

Dentro del reporte emitido, la Interventoría aclaró que la entrega de la información a las Entidades con Competencia en Búsqueda, es una obligación del Concesionario y no de la ANI.

A la fecha el Concesionario no ha reportado la remisión a las Entidades con Competencia en Búsqueda de la información relacionada con los polígonos incluidos desde el 2024.

Entrega geodatabase sobre actividades monitoreo forense implementadas por el Concesionario en el marco de la Implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

El 21 de mayo de 2026 mediante la comunicación S-07-2026052100628 el Concesionario remitió una geodata base de las actividades de monitoreo forense desarrolladas por parte del

Concesionario en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense en el Proyecto.

El 25 de mayo de 2026 mediante la comunicación CMAI-2-470-0841-26 de radicado ANI 20264090654312 la Interventoría respondió la comunicación S-07-2026052100628 relacionada con la remisión de la Geodatabase de las actividades de monitoreo forense desarrolladas por el Concesionario en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

El 25 de mayo de 2026, mediante la comunicación CMAI-2-470-0846-26 de radicado ANI 20264090664572 la Interventoría le reportó a la ANI la remisión por parte del Concesionario de la geodatabase relacionada con las actividades de monitoreo forense implementado en el marco de la Implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

En el reporte emitido a la Entidad, la Interventoría socializó la información entregada por parte del Concesionario.

Desarrollo de mesas de trabajo. Implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

Durante el periodo, la Interventoría participó en las siguientes mesas de trabajo:

- El 02 de mayo de 2026, se llevó a cabo mesa de trabajo “Feedback Mesa Técnica protocolo JEP - Canal del Dique” entre la Interventoría y la ANI, con el objeto de hacer una revisión general de las mesas de trabajo desarrolladas en el mes de abril de 2026, en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.

- El 07 de mayo de 2026, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la ANI y la Interventoría con el objeto de verificar los temas por tratar en la mesa de trabajo agendada con las Entidades con competencia en búsqueda. El objeto fue la de revisar los temarios a tratar en la mesa de trabajo y analizar propuesta a presentar para el desarrollo de actividades pendientes de desarrollo como es el caso de la mesa de coordinación y el desarrollo de los espacios pedagógicos.

- El 07 de mayo de 2026, se llevó a cabo una mesa de trabajo con las Entidades con Competencia en Búsqueda (FGN y UBPD), la ANI, la Interventoría y el Concesionario, con el objeto de hacer una lectura general de las actividades que se encuentran pendientes de desarrollo como es el caso de la mesa de coordinación y el agendamiento de los espacios pedagógicos.

Verificación de disposición en oficinas de atención al usuario del material de divulgación en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.

La Interventoría hizo la verificación en las oficinas de atención al usuario del Concesionario, que estuviese expuesto y a disposición el material de búsqueda relacionado con el Protocolo Arqueológico Forense. Durante la visita a las Oficinas de Atención al Usuario, se dio cuenta que el mismo se encuentra dispuesto en dichas oficinas.

6.3.6.9.3 Correspondencia del Período

Finalmente, se presenta un resumen de la correspondencia del periodo y asunto de cada una de ellas. Es importante resaltar que el diligenciamiento de la tabla relacionada con la correspondencia del periodo permite tener control del estado actual de implementación del Protocolo, actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
Correo electrónico	ANI	La Interventoría retornó a la ANI el acta de mesa de trabajo “Mesa Técnica Implementación del Protocolo Arqueológico Forense Proyecto Canal del Dique JEP” con algunos comentarios y ajustes en la misma. Lo anterior, en el marco del trabajo conjunto que desarrolla la ANI y la Interventoría en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.	03/05/26	N.A.	N.A.
CMAI-2-470-0694-26	ANI	La Interventoría, le reportó a la ANI la solicitud del Concesionario de establecer una “ruta financiera y administrativa” reconocimiento y pago de los costos sobrevinientes derivados de las órdenes de la Magistratura y la implementación del Protocolo”. La Interventoría le solicitó a la ANI el agendamiento de mesas de trabajo (exclusivas ANI – Interventoría), previo al desarrollo de los espacios con el Concesionario para evaluar el alcance del requerimiento del Concesionario.	04/05/26	20264090548862	
CMAI-2-470-0681-26	ANI	La Interventoría de manera oficial entregó a la ANI un informe relacionado con las actividades de búsqueda desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación y la Armada Nacional. Es de resaltar que el informe ya había sido remitido por la Interventoría	06/05/26	20264090561992	N.A.

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
		mediante correo electrónico desde el 13 de abril de 2026.			
CMAI-2-470-0723-26	Concesionario	La Interventoría le solicitó al Concesionario, informar sobre el equipo de profesionales contratado que se establece en el marco del Protocolo Arqueológico Forense y que se relaciona con los arqueólogos forenses.	06/05/26	20264090565332	N.A.
Correo electrónico	ANI Interventoría Concesionario	La Fiscalía General de la Nación entregó el informe “INFORME N° 9-839899 ribera del Canal del Dique en el Predio denominado de Los Castillos en el municipio de Soplaviento – Bolívar” en el cual, se describen las actividades de búsqueda implementadas entre el 20 y 21 de abril del 2026, en el punto de posible interés forense caracterizado por la FGN.	06/05/26	N.A.	N.A.
Correo electrónico	Interventoría	La ANI remitió para revisión y concepto el acta de la mesa de trabajo “Mesa de Articulación Interinstitucional - Espacios pedagógicos y Mesa de Coordinación Protocolo Arqueológico Forense Proyecto Canal del Dique JEP”.	11/05/26	N.A.	N.A.
Correo electrónico	ANI	La Interventoría devolvió el acta de mesa de trabajo “Mesa de Articulación Interinstitucional - Espacios pedagógicos y Mesa de Coordinación Protocolo Arqueológico Forense Proyecto Canal del Dique JEP”, sin comentarios para continuar con el trámite.	13/05/26		
CMAI-2-470-0688-26	Concesionario	La Interventoría le respondió al Concesionario la comunicación S-07-2026042400482, mediante	13/05/26	20264090597982	N.A.

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
		la cual, el Concesionario hizo una solicitud para la regulación y el reconocimiento de los costos sobrevinientes derivados de las órdenes JEP e implementación del Protocolo en el Proyecto. En la respuesta la Interventoría le manifiesta al Concesionario la importancia de que, en la solicitud radicada se incluyan aspectos relacionados con los gastos incurridos y el tipo de análisis de componentes hecho por el Concesionario. Lo anterior con el objeto de poder hacer una revisión contextual de las pretensiones del Concesionario.			
S-07-2026051500604	ANI	El Concesionario le remitió a la ANI la resolución No. 1521 del 2024, relacionada con la aprobación de los cambios mayores y menores solicitados por el Concesionario y aprobados por el ICANH y que se relacionan con la inclusión y modificación de polígonos específicos al PAP del Proyecto. La remisión por parte del Concesionario se dio para que la ANI, los remitiera a las Entidades con Competencia en Búsqueda y estas, puedan verificar si sobre las nuevas áreas existen zonas de interés forense.	15/05/26	N.A.	N.A.
CMAI-2-470-0788-26	Concesionario	La Interventoría emitió un apremio al Concesionario por la no respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0723-26 de radicado ANI 20264090565332, en la cual, la Interventoría le requiere al Concesionario, informar sobre el equipo de profesionales forenses contratados, como obligación en	20/05/26	20264090630962	N.A.

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
		el Protocolo Arqueológico Forense.			
S-07-2026052000622	Interventoría	El Concesionario le respondió a la Interventoría el requerimiento hecho frente a la composición del equipo forense para la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.	20/05/26		
CMAI-2-470-0802-26	Concesionario	La Interventoría emitió respuesta a la comunicación S-07-2026051500604 relacionada con la remisión a la ANI de la resolución No. 1521 del 2024, mediante la cual, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) aprobó cambios mayores y menores al PAP del Proyecto. La remisión que hizo el Concesionario fue con el objeto de que la ANI remitiera a las Entidades con Competencia en Búsqueda dicha información y los mismos conocieran sobre las nuevas áreas que incorporó el Concesionario y los cambios de forma y tamaño que tuvieron los polígonos y así, determinar si alguna de estas nuevas áreas se solapa con áreas de posible interés forense.	20/05/26		
S-07-2026052100628	ANI	El Concesionario remitió una geodata base de las actividades de monitoreo forense desarrolladas por parte del Concesionario en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense en el Proyecto.	21/05/26		
S-07-2026052100629	Interventoría	El Concesionario respondió el apremio emitido por la Interventoría sobre el requerimiento hecho sobre el	21/05/26		

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
		personal forense con el que cuenta el Concesionario en el marco de la Implementación del Protocolo Arqueológico Forense.			
CMAI-2-470-0808-26	ANI	La Interventoría le reportó a la ANI la solicitud, hecha por el Concesionario a la ANI frente a la información relacionada con los cambios que el Concesionario ha hecho en el Proyecto en relación con el área de intervención del Proyecto y que, desea que la ANI los reporte a las Entidades Con Competencia en Búsqueda.	21/05/26	20264090634842	
CMAI-2-470-0831-26	Concesionario	La Interventoría respondió la comunicación S-07-2026052000622 relacionada con el personal forense contratado por el Concesionario en el marco de la implementación del PAF. La Interventoría dejó constancia sobre los tiempos y el número de personal forense que tiene contratado el Concesionario para la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.	25/05/26	20264090652412	
CMAI-2-470-0840-26	Concesionario	La Interventoría respondió la comunicación S-07-2026052100629, mediante la cual el Concesionario respondió un apremio emitido por la Interventoría, por la no respuesta del requerimiento relacionado con el personal forense contratado para la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.	25/05/26	20264090654512	
CMAI-2-470-0841-26	Concesionario	La Interventoría respondió la comunicación S-07-2026052100628 relacionada con la remisión de la Geodatabase de las actividades de monitoreo	25/05/26	20264090654312	

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
		forense desarrolladas por el Concesionario en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.			
CMAI-2-470-0846-26	ANI	La Interventoría le reportó a la ANI la remisión por parte del Concesionario de la geodatabase relacionada con las actividades de monitoreo forense implementado en el marco de la Implementación del Protocolo Arqueológico Forense.	25/05/26	20264090664572	

Elaboración propia

Finalmente, durante el periodo no se presentó correspondencia con relación a la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

HallazgoS de individuos en el marco del Protocolo Arqueológico Forense

A continuación, se presenta un resumen de los eventos relacionados con hallazgos de individuos que se han presentado a la fecha en el Canal del Dique. Lo anterior, con el objeto de llevar un control de dichos eventos. Durante el periodo de mayo de 2026, no se reportó por parte del Concesionario hallazgos:

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
1	22/08/23	06/06/2024 S-07-2024060601014	El 22 de agosto de 2023 alrededor de las 8:30 am, inspectores sobre el kilómetro 117+300 se percatan que el cuerpo de un individuo se encuentra flotando en el Canal del Dique. Hacen reporte al centro de operaciones del Concesionario, quienes a su vez se comunican con los guardacostas. 9:14 am: arribo al lugar la lancha de guardacostas, quienes tomaron control del cadáver. Los guardacostas, procedieron a direccionar el cadáver hacia la orilla del muelle en el corregimiento de Pasacaballos, donde personal de la Policía Nacional procedió a custodiarlo mientras llegaba el CTI de la Fiscalía.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			11:53 am: llegó personal del CTI, al lugar para realizar registro fotográfico y notificación del cuerpo. 12:26 pm: se hace levantamiento del Individuo.
2	30/03/24		El 30 de marzo de 2024, sobre las 11:00 am, se recibe llamada al edificio de control de Concesionario por parte de la tripulación de turno de la ambulancia fluvial, informando que cerca de la margen derecha del KM103+000 frente al muelle de la vereda de Leticia, debajo de unos arbustos se encontraba un cuerpo sin vida flotando sobre el agua. 11:30 am: Llegó a la zona una unidad del cuadrante de policía del municipio de Turbaco, quienes quedan a la espera del cuadrante de Pasacaballos. 12:00 pm: arribó al lugar la lancha de guardacostas, quienes se quedaron hasta las 3:43 pm hora en que hizo presencia la fiscalía general de la Nación, quienes trasladaron el cuerpo hasta la orilla. 04:12 pm: se hace el levantamiento del individuo y se da por finalizado el procedimiento.
3	10/04/24		El 10 de abril del 2024, se recibe llamada al edificio de control del Concesionario por parte de la tripulación de la ambulancia fluvial, reportando que personas de la zona informaron sobre un cuerpo flotando en el Canal del Dique. 08:08 am: Ambulancia fluvial notifica confirma el avistamiento de un cuerpo arrastrado por la corriente a la altura del KM 109+000 CDD. 08:12 am: Operadora del edificio de control reporta por medio de llamada telefónica a la línea de Guardacostas la novedad. 08:20 am: Operadora del edificio de control reporta por medio de llamada telefónica al cuadrante de policías de Pasacaballos. 08:29 am: Policías de Santa Ana se comunican con el edificio de control por el reporte de la novedad y confirmación de coordenadas donde está el cuerpo.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			08:30 am: Guardacostas se comunican con el edificio de control por el reporte de la novedad y confirmación de coordenadas donde está el cuerpo. 08:55 am: Policía de Santa Ana confirma a edificio de control que ya están adelantando la coordinación para el procedimiento del levantamiento del cuerpo. 09:12 am: Ambulancia fluvial reporta la llegada de Guardacostas. 09:30 am: Ambulancia fluvial reporta que Guardacostas aseguró el cuerpo y procede a arrastrarlo hasta el muelle de Pasacaballos. 10:10 am: En el muelle se encuentran Policía, CTI, Ejercito y Personal de seguridad del Concesionario cuando llego Guardacostas con el cuerpo, procediendo a sacarlo del agua. 10:20 am: CTI de la Fiscalía realiza inspección del cuerpo para proceder al levantamiento. 10:24 am: CTI realiza el levantamiento del cuerpo. 10:45 am: Se retiran todas las unidades de Policía, CTI, Ejercito y Personal de seguridad del Concesionario de la zona. 10:46 – Finaliza seguimiento del caso por parte del concesionario, retirándose la ambulancia fluvial de la zona.
4	28/07/24 29/07/24 30/07/24	20/09/24 S-07-2024092001683.	**28 de julio de 2024**: 04:27 pm: se recibe llamado en el edificio de control del Concesionario por parte de la tripulación de la ambulancia fluvial de Calamar reportando que una persona de sexo masculino en aparente estado de embriaguez, había caído al río Magdalena entre el KM 90 y 91, cerca de la embocadura del Canal del Dique. 04:40 pm: La ambulancia fluvial de Calamar inicia con el apoyo en la búsqueda de la persona caída al río. 04:46 pm La operadora del Edificio de Control se comunica telefónicamente con el comandante de la policía del

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			municipio de Calamar, quien manifiesta desconocer el suceso e informa que trasladará una unidad al sitio. 06:00 pm La ambulancia fluvial de Calamar acompaña a la comunidad en la búsqueda del desaparecido. **29 de julio de 2024** 08:05 am: La ambulancia fluvial de Calamar inicia el acompañamiento a la comunidad en la búsqueda del desaparecido en el km 0+000 del Canal del Dique. 08:18 am: La ambulancia fluvial de Calamar reporta haber llegado hasta el km 4+600 en la búsqueda del desaparecido, regresando sin novedades. 02:15 pm: La ambulancia fluvial de Calamar se traslada al km 12+000 del Canal del Dique para verificar la supuesta aparición del cuerpo. 02:16 pm: La operadora del Edificio de Control se comunica con el comandante de la policía de Santa Lucía, quien desconoce el suceso, pero movilizará un cuadrante para verificar. 11:24 pm: La ambulancia fluvial de Calamar se traslada al km 10+000 del Canal del Dique, presionada por la comunidad y un cuadrante de Policía, para verificar el supuesto hallazgo del cuerpo del desaparecido en el sector de Santa Lucía. **30 de julio de 2024** 01:47 am: La ambulancia fluvial de Calamar inicia nuevamente la búsqueda del desaparecido, reportando haber llegado al municipio de Santa Lucía sin éxito. 08:30 am: La ambulancia fluvial de Calamar informa que, según la comunidad, el cuerpo del desaparecido fue hallado cerca del municipio de Mahates y será trasladado por sus familiares aguas arriba del Canal del Dique hasta 11:30 am: La inspección fluvial del concesionario informa el traslado del cuerpo aguas arriba del Canal del Dique por el km 23+000 hasta el municipio de Calamar.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			12:20 pm: La Inspección fluvial del concesionario reporta acompañamiento en el traslado del cuerpo del occiso aguas arriba del Canal del Dique por el km 6+000. 12:50 pm: La Inspección fluvial del concesionario reporta llegada del cuerpo del occiso al km 0+000, embocadura del Canal del Dique (municipio de Calamar). 01:00 pm: Se da por finalizado el acompañamiento de las diferentes unidades del concesionario (ambulancia de Calamar e inspección fluvial) al personal de búsqueda del occiso, retirándose del lugar.
5	22/01/25	22/01/25 Correo electrónico	El 22 de enero de 2025, mediante correo electrónico el Concesionario notificó sobre un presunto evento de ahogamiento de un individuo en el Canal del Dique. En el correo el Concesionario manifestó que se puso en conocimiento al comandante de la estación de policía de Santa Lucía, intendente José Leonardo Villareal y el Fiscal 80 de la Grube David Cruz. Agregó en la descripción el Concesionario, joven de 21 años de nombre Vladimir Ramírez Oliveros, sin evidencia del cuerpo y oriundo de Calamar llegó a Santa Lucía en motocicleta y trató de cruzar nadando el canal, esta información fue suministrada por el comandante de la policía de Santa Lucía.
	22/01/25 23/01/25 24/01/25	24/01/25 S-07-2025012400120	**22 de enero de 2025** El 22 de enero de 2025 a las 3:37 pm el inspector vial del Concesionario reportó al edificio de control que la comunidad se acercó e informó de un posible caso de ahogamiento en el KM 4 del Canal del Dique. 3:40 pm: se avisó a la ambulancia fluvial del Concesionario sobre el evento y tuviera precaución dirigiéndose al lugar señalado en caso de requerir apoyo. 03:44 pm: La operadora del Edificio de Control contactó al subintendente de la Policía de Santa Lucía, José Leonardo Villareal, quien confirmó tener conocimiento de la desaparición de un joven de 21 años. Informó que la policía enviaría una unidad al lugar de los hechos.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			04:24 pm: Se enlazó comunicación entre el comandante de la Estación de Policía, José Leonardo Villareal de Santa Lucía y el Fiscal Especializado 80 de la GRUBE David Cruz. 04:49: Se remitió comunicación electrónica, con la información recibida por el Concesionario de las Autoridades, a la ANI e Interventoría del Proyecto con copia a las Autoridades Estatales, (Policía Nacional, UBPD, FGN). **23 de enero de 2025** 11:30 pm: El cuerpo del desaparecido fue hallado en inmediaciones del municipio de San Cristóbal, Bolívar, y sería trasladado aguas arriba por familiares hacia el municipio de Calamar. **24 de enero de 2025** 12:50 am: se reporta la llegada de una embarcación con el cuerpo del presunto individuo. 12:52 am: El cuerpo es trasladado por los familiares a un rumbo desconocido. 01:22 am: El Concesionario se comunica con el subintendente de Policía de Santa Lucía, José Leonardo Villareal, quien confirmó que el cuerpo fue hallado en el puerto del municipio de San Cristóbal y trasladado al municipio de Calamar por parte de la comunidad.
6	13/08/2025	Correo electrónico	El Concesionario reporto el avistamiento de un aglomerado personas de la comunidad en el KM 75+700 margen derecho. Al acercarse al punto de aglomeración dio cuenta de la presencia de un individuo sin vida. Según lo manifestado por el Concesionario, el individuo hallado, se encontraba desaparecido dos (2) días antes. El Concesionario además reportó que la unidad operativa informó de inmediato al Edificio de Control, el cual procedió a notificar a la Policía Nacional – sector Gambote y a la Armada Nacional – Batallón de Infantería de Marina No. 17. Asimismo, se registró la novedad en el SICC.
7	26/09/2025	Correo electrónico	El Concesionario reportó el hallazgo - por terceros - de un individuo sin vida en el Canal del Dique. Dentro del reporte emitido se destacan las siguientes acciones:

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			Se recibió una llamada en el edificio de control reportando un cuerpo sin vida flotando a la altura del KM 103+100. Luego de recibir la llamada, las unidades operativas se desplazaron inmediatamente al lugar del hallazgo para verificar la información, constatando que un cuerpo sin vida se encontraba flotando y posteriormente quedó atascado en el KM 103+700, margen izquierda del Canal. La novedad fue reportada a los Guardacostas, a la Policía Nacional - Estación de Pasacaballos y al batallón de infantería de Marina No. 17. De igual forma se hizo el respectivo registro en el SICC.

Elaboración propia

6.3.6.9.4 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE FORENSE

La Interventoría continúa haciendo seguimiento a los autos y al Protocolo Arqueológico Forense a implementar en el Proyecto, el cual, entró en vigencia desde el 29 de mayo de 2024 mediante el AUTO AI-036 de 2024. El seguimiento se hace en el marco de su implementación inmediata ordenado por la Jurisdicción Especial para la Paz. Durante el periodo no se reportaron hallazgos de contextos forenses, por lo cual, no se tuvieron que implementar actividades en este sentido.

El incluir la tabla relacionada con los eventos de individuos descubiertos en el Canal del Dique en el informe, permite que se lleve un control claro de dichos eventos, el actuar del Concesionario y el resultado obtenido. Lo anterior garantizando que pueda haber una consulta constante de los mismos.

El desarrollo constante de espacios de trabajo entre la ANI y la Interventoría permite que tanto la Entidad como la Interventoría tengan un conocimiento claro del estado de avance y seguimiento que se hace al Protocolo Arqueológico Forense. Lo anterior facilita el diseño de una estrategia de trabajo conjunta que permita tener control y verificación del estado de cumplimiento del Protocolo.

Las mesas de trabajo llevadas a cabo entre la ANI y la Interventoría, han permitido que la Interventoría socialice a la ANI situaciones particulares de la implementación del Protocolo, así como, la toma de decisiones o proyección de actividades pendiente por desarrollar.

El seguimiento y verificación que ha hecho la Interventoría a las actividades programadas por parte del Concesionario, ha sido un elemento fundamental para hacer reporte a la ANI del estado actual del Componente Forense.

Debido al antecedente de un posible contexto forense encontrado durante los estudios arqueológicos de 2016, la Interventoría continúa el monitoreo de las actividades arqueológicas dentro del componente Forense.

6.3.7 GESTIÓN DE REDES

Durante el presente período la Interventoría continuó realizando el seguimiento a las gestiones realizadas por el Concesionario ante los diferentes operadores de servicios, en aras de garantizar que se actualice el Plan de Redes remitido por el Concesionario y con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Obras.

6.3.7.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE REDES

De acuerdo con el Apéndice técnico 5, el Concesionario debe adelantar todos los procedimientos desde el estado de la técnica, que le permita identificar la existencia real de redes y/o infraestructura que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver la afectación.

A continuación, se proporciona a título informativo el inventario de las redes identificadas en las inmediaciones del proyecto durante la estructuración técnica del proyecto.

Redes identificadas que pueden ser afectadas por el proyecto.

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo Hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/Puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/ Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de	Air-e/Afinia(antiguamente	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
		media tensión	Electricaribe)			
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Red Telefónica	Telefónica-Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

A través de la comunicación S-07-2023112900946 del 30 de noviembre de 2023, el Concesionario entregó el Plan de Traslado de Redes, en donde dejó claro que existe la posibilidad de que se identifiquen redes que No fueron reportadas adecuadamente por los operadores y/o que no han sido reconocidas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Inventario y Plan de Redes será actualizado por el Concesionario. En cumplimiento de las obligaciones contractuales la Interventoría, emitió concepto de No Objeción del Plan de Redes mediante comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024, aclarando que el Plan de Redes deber ser actualizado en el caso de que en el desarrollo del Contrato se identifiquen nuevas interferencias o que producto de la entrega de los estudios y diseños definitivos se incluya algún tipo de estructura para evitar las interferencias con las redes secas, húmedas y las estructuras hidráulicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en la Fase de Preconstrucción, por lo que el Concesionario debe· presentar la actualización del Plan de Redes, una vez se tengan los estudios y diseños definitivos en la fecha prevista contractualmente.

Posteriormente, durante febrero de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 se remitió Plan de Redes No Objetado a la ANI. el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0300-25 de radicado ANI 20254090324232 del 13 de marzo de 2025 solicitó a la ANI aclaración sobre el Plazo de Entrega del Acta de Redes estipulado en el Apéndice Técnico 5.

En el mes de mayo de 2026, no se recibieron reportes de este componente por parte del Concesionario.

6.4 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO

Con ocasión de la solicitud del informe de geotecnia correspondiente a los diques que conforman la UF0, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1516-24 de radicado ANI 20244091364732 de 31 de octubre de 2024 se atendieron las observaciones efectuadas por la ANI con el oficio No. 20244091233022, referente a la solicitud de No objeción a un plazo de cura por el presunto incumplimiento la obligación prevista en el numeral 6.4.10 Geotecnia del Apéndice Técnico 2.

El plazo de cura fue otorgado por la ANI mediante oficio No. 20243030416631 del 18 de noviembre de 2024 y notificado por la Interventoría mediante comunicación CMAI-1470-1719-24 del 21 de noviembre de 2024 de radicado ANI No. 0244091462042.

En respuesta, el Concesionario respondió con la comunicación S-072024512702219 en la que presentó objeción al plazo de cura otorgado.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0053-25 de radicado ANI 20254090075452 del 21 de enero de 2025 se dio respuesta al Concesionario sobre sus argumentos por los cuales no da cumplimiento a la obligación establecida en los literales a y b del numeral 6.4.10.1 de la Sección 6.4.10 del Apéndice Técnico 2. El Concesionario manifiesta a que en esta etapa del proyecto no debe realizar los informes establecidos en esta Obligación Contractual.

Mediante comunicación CMAI-1-470-0370-25 de radicado ANI 20254090363722 del 21 de marzo de 2025 se radicó a la ANI el Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 6.4.10, subnumeral 6.4.10.1 (i) literal a) y b) del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0428-25 de radicado ANI 20254090440532 del 07 de abril de 2025 se radicó ante la ANI la Actualización del Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 6.4.10, subnumeral 6.4.10.1, romanito (i), literal a) y b) del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 – Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1654-25 de radicado ANI 20254091521502 de 28 de noviembre de 2025 se le informó a la ANI que, una vez revisadas y validadas las observaciones señaladas en el memorando, la Interventoría desiste del informe de presunto incumplimiento presentado mediante la comunicación CMAI-1-470-0370-25 de radicado ANI 20254090363722 de 21 de marzo de 2025, actualizado con la comunicación CMAI-1-470-0428-25 de radicado ANI 20254090440532 de 7 de abril de 2025.

Asimismo, se le indicó que la Interventoría analizará nuevamente si a la fecha persisten o no las causales constitutivas de presunto incumplimiento de conformidad con los lineamientos y recomendaciones emitidas por la ANI, en concordancia con lo estipulado en las disposiciones consagradas en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, en especial del procedimiento regulado en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO

6.5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 De 2022 EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS

En el Componente Jurídico del presente informe, numerales 5.1.2.3 y 5.1.2.4, se refleja la trazabilidad de los plazos de cura y/o informes de presunto incumplimiento, así como los procesos sancionatorios surtidos durante el desarrollo del contractual, de conformidad con el procedimiento establecido en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

6.6 GESTIÓN DE RIESGOS

6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS

Una correcta gestión del riesgo contractual mitiga y provee la posibilidad de afrontar y mitigar pérdidas económicas u otras sanciones como consecuencia de que alguna de las partes no cumpla con los términos esenciales de un contrato; y en este sentido la Interventoría con su grupo de profesionales de las áreas, riesgos, económica, social, ambientales, técnicas y legales realizará el seguimiento y control de las actividades de las obras civiles, ambientales, la gestión financiera y las actividades generadas del instrumento de control ambiental; como también del mantenimiento y operación de la infraestructura de las obras existentes la vías fluviales y terrestres objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

6.6.2 MARCO METODOLÓGICO

En cuanto a la Metodología Prevista en el Ministerio de Hacienda, es importante precisar que durante los últimos años el país se propuso crear un modelo de infraestructura sostenible, para incorporar aspectos ambientales, sociales, institucionales y financieros en los proyectos. Los esfuerzos realizados desde los diferentes sectores buscan adoptar los compromisos de sostenibilidad definidos a través de los acuerdos internacionales y el marco legal aplicable, entre los que se encuentran actividades productivas sostenibles, la reducción de impactos ambientales y sociales negativos, la mitigación y adaptación al cambio climático, mejores prácticas de gobernanza, entre otros.

En este sentido, se adoptó como política de estado el desarrollo de Infraestructura multimodal y sostenible, de manera que se incentive el incremento de inversión extranjera e innovadora, basada en atributos de sostenibilidad ambientales, sociales y de gobernanza (institucionales y financieros), de cara a contar con una infraestructura más competitiva y resiliente.

El aumento del interés por parte de los actores involucrados, tanto del sector público como del privado, por la incorporación de aspectos ASG+R (segunda edición) en los proyectos de

infraestructura bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP), genera la necesidad de crear herramientas sólidas para su implementación, con el objetivo de contribuir al cumplimiento y desarrollo de estos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de su Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo con la Ley 448 de 1998, y el artículo 44, 45 y 46 del Decreto 423 de 2001, es el responsable de definir cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales (FCEE).

Teniendo en cuenta la Resolución 4859 de 2019 en donde se adoptan las metodologías de valoración de obligaciones contingentes en proyectos de infraestructura, se presenta un interés por identificar y profundizar en los riesgos ambientales y sociales que se manifiestan en los proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP o esquemas de participación privada, que puedan llegar a afectar el FCEE y la normal ejecución de los contratos.

En virtud de la Circular externa 031 del 1 octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con apoyo del Banco Mundial y la firma consultora ARUP, presentó la actualización de la *"Metodología de valoración para obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura APP- criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y de Resiliencia (ASG+R) Segunda edición"* ´para realizar la evaluación de riesgos de los proyectos de infraestructura, los cuales, si no se abordan de forma adecuada, podrían derivar en una obligación contingente para la nación. Al presente documento se anexa la macro diligenciada de acuerdo con la metodología ASG+R (segunda edición) y la matriz de riesgos del proyecto. Anexos 8.5 y 8.6.

El seguimiento periódico de los riesgos contractuales, se desarrolla de acuerdo con lo siguiente:

- Revisión integral y análisis del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, apéndices, documentos contractuales y matriz de riesgos inicial.

- Identificación y Análisis de la matriz de riesgos con base en la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y el capítulo 13 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Listado de Riesgos conforme a los documentos inherentes al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Por cada área de riesgo, en el presente informe mensual se identificarán los factores de riesgo (Alertas tempranas) y se plantearán mecanismos y acciones de respuesta (Mitigar, transferir, aceptar, compartir, evitar, escalar), conforme con la experiencia de la Interventoría y herramientas otorgadas por el marco regulatorio vigente. A medida que avance el proyecto se evaluará la efectividad de los mecanismos propuestos como plan de respuesta al riesgo y se adelantarán los ajustes que correspondan para garantizar un seguimiento adecuado.

- En el presente informe se actualizó la evaluación cualitativa (Probabilidad e impacto) y lo anterior con el concurso y participación del equipo de la Interventoría.

- A partir de lo anterior, se presentarán los insumos requeridos por la ANI, para la valoración de los riesgos públicos localizados en la zona valorable.

6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022.

Los riesgos previstos en el proyecto serán identificados con base en las siguientes herramientas:

- Tablas de identificación de riesgos, con descripción y clasificación
- Procesos sistemáticos realizado por el equipo de Interventoría.
- Una lista de chequeo inicial se determina de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

RESPONSABILIDAD: Cada responsable de área deberá realizar las siguientes actividades:

- Determinar las amenazas y/o las oportunidades
- Determinar disparadores del riesgo
- Adelantar seguimiento a los riesgos
- Analizar los riesgos y cuantificarlos
- Actualizar planes de respuesta
- Implementar respuestas para cada riesgo
- Controlar el riesgo.

6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2. Objetivos – literal (j) Gestión de riesgos de la Hoja de datos, metodología y Plan de Cargas del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, se plantea implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En este sentido, se plantea el análisis de correlación entre lo previsto en el **CONPES 4028 del 16 de marzo de 2021** mediante el cual se presentan los ***"LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA",*** y lo estipulado en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE

RIESGOS. Lo anterior considerando que el CONPES corresponde a la política de base sobre la que se estructuraron los riesgos del Contrato en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos."*

Conforme con el Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023, para mayo de 2026 se presenta el estado de las diferentes áreas que componen los riesgos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Lo anterior se realizó mediante la implementación del marco metodológico establecido por el MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), con complemento del marco metodológico establecido por el PMI (Project Management Institute – PMBOK 6ª y 7ª Edición) y la gestión de riesgos mediante la norma NTC - ISO 31000:2018.

En primer lugar, es importante destacar que el Concesionario asume la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones y los riesgos que le han sido específicamente asignados en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Por su parte, la ANI se encarga de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de sus propias obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en dicho contrato.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que esta disposición no excluye la posibilidad de que se presenten riesgos imprevistos que no estén contemplados en el Contrato y que, aunque no hayan sido asignados expresamente, deberán ser analizados en virtud de la naturaleza de las obligaciones contractuales de cada parte; entre tanto no se identifiquen estas situaciones, los riesgos sujetos a análisis y seguimiento corresponden exclusivamente a los consignados en el capítulo 13 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Teniendo en cuenta que los riesgos previstos en la Cláusula XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se ajustan a los lineamientos dados en el CONPES 4028 de 2021; a continuación, se procederá a realizar el análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario, los requerimientos y el seguimiento que adelanta la Interventoría para garantizar el cumplimiento de las obligaciones registradas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus respectivos anexos.

6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se realizará en dos etapas. En primera medida, se realizará un análisis cualitativo y posteriormente se realizará un análisis cuantitativo.

6.6.5.1 ANALISIS CUALITATIVO

Conforme con las obligaciones del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, reguladas en el numeral 1.1.2.1 Obligaciones de la Interventoría, del Anexo 4 "METODOLOGÍA Y PLAN DE

CARGAS DE TRABAJO", literal c. Obligaciones Administrativas de la Interventoría: "*Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el desarrollo de la Interventoría. Lo anterior de conformidad con el Decreto 423 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen*.".

A continuación, se plantea la metodología que se adoptará para llevar a cabo dicho seguimiento a las contingencias:

Conforme al artículo 44 del Decreto 423 de 2001 la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptó las metodologías aplicables a los contratos estatales para determinar el valor de las obligaciones contingentes que en ellos se estipulen.

El mismo decreto en su artículo 45 establece que la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, determinará cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de Planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, para lo cual establecerá un área de riesgos, la cual corresponde a la zona de riesgos "Relevantes".

A partir de lo anterior, y conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identifican los riesgos relevantes, acorde con la Metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito consignada en el documento "Obligaciones Contingentes – Metodologías de Caso Colombiano", publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2022, y la Circular externa 031 del 1 octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con apoyo del Banco Mundial y la firma consultora ARUP, presentó la actualización de la *"Metodología de valoración para obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura APP- criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y de Resiliencia (ASG+R) Segunda edición"* la cual se resume en los siguientes procedimientos donde se muestra un ejemplo del Mapa de la evaluación cualitativa de los riesgos de un proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen los criterios de valoración para la clasificación de riesgos de acuerdo con la escala de probabilidad e impacto según como se muestra en la siguiente tabla:

Criterios de valoración cualitativa

Probabilidad (Frecuencia)	**Categoría**	**Impacto (Sobrecosto)**
Rara vez	BAJO	0%-5% (1)
Pocas veces	MEDIO – BAJO	5%-15% (1)
Frecuentemente	MEDIO – ALTO	15%-30% (1)
Muchas veces	ALTO	>30% (1)

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

([1]): El impacto de los Sobrecostos, para las subcuentas de predios, compensaciones socioambientales, redes y dragados, se realizará con base en lo previsto en los criterios de evaluación de cada una de las subcuentas en evaluación.

De otra parte y como complemento a la información contenida en la tabla anterior, en la siguiente figura se muestra el mapa de calor que permitirá identificar los riesgos según la categoría y su zona de influencia de acuerdo con su probabilidad e impacto:

Escala de probabilidad e impacto

Probabilidad-P						
	Alto	4				
	Medio-alto	3				
	Medio-bajo	2				
	Bajo	1				
			1	2	3	4
			Bajo	Medio-bajo	Medio-alto	Alto
			Impacto – I			

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP La zona de riesgos valorable es la resaltada en color negro.

Valoración del riesgo y criterios de evaluación

Valoración del Riesgo	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
2 y 3	Riesgo bajo	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. Riesgo a tener en cuenta: No se requiere ninguna acción a menos que la clasificación aumente con el tiempo.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
4	Riesgo medio-bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse y presupuestarse para una posible acción si los fondos permiten la ejecución.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
5 y 6	Riesgo medio-alto	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse a lo largo del proyecto.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)

Valoración del Riesgo	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
7 y 8	Riesgo alto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. Como prioridad, las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse al comienzo del proyecto	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

Conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identificarán los riesgos que se ubican en la zona de riesgos altos, los cuales serán objeto de valoración o análisis cuantitativo de acuerdo con el procedimiento avalado para Colombia que corresponde a la Metodología de Valoración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigentes conforme con el siguiente enfoque metodológico.

Con el seguimiento de las contingencias del proyecto, se puede determinar si recursos objeto fondeo en el fondo de pasivos contingentes administrado por Fiduprevisora son suficientes o no, así mismo se determinará conforme con la evaluación cualitativa si se requiere ampliar la valoración a otros riesgos (públicos o compartidos), diferentes a los que fueron objeto de plan de aportes al inicio del proyecto.

A partir de lo expuesto anteriormente, mensualmente se actualiza la evaluación cualitativa; acción para la cual se realizó con cada uno de los especialistas del interventor un análisis causa – efecto de los aspectos que componen dicha evaluación incluyendo su resultado en la “Justificación de la Probabilidad e Impacto”. Al respecto en las Conclusiones y Recomendaciones del presente informe se analizan los principales cambios con respecto a la evaluación anterior. No obstante, es la ANI quien finalmente debe determinar la necesidad de valorar o no determinados riesgos.

A partir de diciembre de 2019, el seguimiento a las contingencias de los proyectos de infraestructura bajo concesiones y Asociaciones Público Privadas, se efectuará conforme con lo establecido en el libro: “Metodología de Valoración de Obligaciones Contingentes Para Proyectos de Infraestructura, El Caso Colombiano”, expedido por la Dirección General de Crédito y Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualizado en agosto del 2022, por lo tanto, a continuación se presenta el contexto teórico de dicha metodología, la cual se empezará aplicar de forma gradual para la valoración de los riesgos del proyecto.

6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Dentro de la evaluación desarrollada por la Interventoría, se ha venido siguiendo la metodología ASG+R, de acuerdo con lo establecido en el Volumen 2 – Metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura APP: Criterios ambientales, sociales y de gobernanza + resiliencia.

Como aspecto relevante para este periodo de análisis, se tiene la connotación ambiental derivada de los actos administrativos expedidos por la ANLA, lo cual podrá tener repercusión de manera transversal en todos los componentes del proyecto, ya que como se indicó el capítulo ambiental,

la ANLA emitió la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024, en respuesta a los recursos de reposición presentados por CORMAGDALENA y el Concesionario Ecosistemas del Dique contra la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024. En esta resolución, la ANLA ratifica la necesidad de llevar a cabo un estudio de impacto ambiental para el proceso de licenciamiento posterior.

El 24 de junio de 2024, el Concesionario dentro de sus facultades solicitó formalmente ante la ANLA los términos de referencia, conforme a lo estipulado por la Autoridad Ambiental en la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Estos términos de Referencia, son el punto de partida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, con lo cual se dará continuidad al proceso establecido por Ley Aplicable para llevar a cabo la materialización del nuevo Instrumento de Manejo y Control Ambiental determinado por la Autoridad Ambiental.

A la fecha se cuenta con los Términos de Referencia expedidos por la ANLA mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental-EIA con miras a la obtención de una Licencia Ambiental. Procede en adelante iniciar la recopilación de la información requerida por la ANLA en los aspectos técnicos, ambientales y sociales aplicables a las condiciones del proyecto. Este nuevo contexto prevé un retraso en la ejecución del proyecto, más allá de lo inicialmente planificado, extendiendo así la duración del mismo en sus diferentes Fases, siendo este el efecto más notable de acuerdo con las decisiones de la Autoridad Ambiental. Por el momento, entre todas las partes (ANI, Concesionario e Interventoría) se avanza en la revisión y análisis preliminar del pronunciamiento de la ANLA, de tal manera que se identifiquen los efectos reales sobre el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las acciones potenciales para el control del presente riesgo.

Así mismo, con la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, en su artículo primero del RESUELVE, parágrafo segundo la ANLA establece que "*El documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente*". Nótese que lo que está manifestado la ANLA es que el documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", es que el "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" no ostenta la naturaleza de un instrumento ambiental legalmente vinculante, ya sea como licencia, plan de manejo ambiental, o cualquier otra figura que implique obligatoriedad desde el punto de vista normativo en materia de manejo y control ambiental, pero no ha perdido su alcance como un insumo técnico orientado al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Por lo anterior, se prevé la materialización de posibles efectos que ocasionaría los Términos de Referencia expedidos por la Autoridad Ambiental sobre el proyecto y que tendría repercusión sobre el esquema de riesgos definido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 al ser un tema trasversal que impacta diferentes componentes del proyecto. Así las cosas, el Concesionario deberá revisar su alcance y presentar su análisis técnico y financiero, para que la Interventoría proceda a evaluar la propuesta presentada por el Concesionario con base en los términos de referencia establecidos por la Autoridad Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se presenta un análisis general de los riesgos asociados con cada componente para mayo de 2026, de acuerdo con lo previsto en el numeral 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, información que servirá para desarrollar la evaluación de cada uno en el numeral de ANALISIS DE RIESGOS.

6.6.6.1 AREA PREDIAL

A cargo de la ANI

A. ***"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Para este riesgo es importante resaltar que, si bien está identificado dentro de los riesgos de la ANI, la Asunción de este riesgo conlleva única y exclusivamente a las actividades previstas en el Apéndice Técnico 7 que para los predios de Gestión de pública son del Concesionario. Es decir, la responsabilidad de disponibilidad le corresponde al Concesionario, mientras que la de adquisición está a cargo de la ANI. Entendiéndose la adquisición como el proceso de gestión ante la entidad correspondiente para obtener la titularidad a nombre de la ANI.

Al corte del presente informe, se tienen identificados un total de 618 predios de los cuales 470 no tienen folio de matrícula inmobiliaria.

Justificación de probabilidad: Esta calificación se basa en una probabilidad BAJA esto se debe a que en abril de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2, dentro del cual la Fase de Preconstrucción se define con 45 meses. Por lo anterior, en dicho Otrosí desde el proceso de gestión predial se establece que el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras; es decir, que la disponibilidad de los predios, debe ajustarse a los plazos establecidos en el nuevo Plan de Obras.

Justificación de Impacto: El impacto de este riesgo se clasifica como BAJO, dado que, de conformidad con el Contrato, que establece que el inicio de la Fase de construcción se encuentra supeditado a tener el 100% de disponibilidad de la primera UF y tener el 100% de las demás Unidades Funcionales antes del inicio de las Obras según el Plan de Obras. Dada la suscripción

del Otrosí 2 en abril de 2025, a hoy no están definidas las fechas dentro de las cuales deben estar el 100% de los predios disponibles.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Predial	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Otrosí 2, el Concesionario procedió a notificar a los propietarios de los predios disponibles el no uso de las áreas hasta tanto no se cuente con la Licencia Ambiental en las siguientes fechas:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV

PREDIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RECD-13-0024	21/10/2025
RECD-13-0013	20/10/2025
RECD-CC-0030	15/10/2025
RECD-13-0030	10/10/2025
RECD-0-0017	10/10/2025
RECD-0-0002	10/10/2025
RECD-0-0008	10/10/2025

En la comunicación CMAI-2-470-0827-26 de radicado ANI 20264090647342 de 21 mayo 2026 y del Concesionario R-07-2026052200836 y del Concesionario se remitieron las observaciones al Concesionario referentes a que está pendiente de notificar a los propietarios de los predios disponibles el no uso de las áreas hasta tanto no se cuente con la Licencia Ambiental para los predios RECD-13-0028 y RECD-CC-0024.

Riesgo Compartido

B. ***"(ii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas." Pag. 233.***

C. ***"(ii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d)." Pág. 238.***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo no presentó variaciones y, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
Concesionario - ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se relaciona con las posibles fluctuaciones en el valor estimado por concepto de adquisición en predios privados y de gestión pública necesarios para el proyecto, que incluyen tanto las valoraciones asociadas a las expropiaciones como las consideraciones de compensaciones socioeconómicas y mejoras existentes.

Es importante precisar que sobre los predios privados sus fluctuaciones estarán asociadas a la investigación completa que permita determinar la cantidad de predios, su análisis jurídico en cuanto connotaciones que impliquen procesos adicionales de expropiación, como medidas de restitución de tierras y/o sucesiones ilíquidas, así como el tipo de negociación a partir de la oferta de compra, situación que a la fecha producto que se avanza en la consolidación de los predios inmersos en las obras proyectadas, ejecución de inventarios prediales y connotaciones jurídicas, no es posible la determinación de una valor preciso hasta no conocer los avalúos comerciales que den lugar.

Respecto a los predios de gestión pública y conforme a lo dispuesto en cuanto a la subcuenta dispuesta para algún tipo de adquisición, es importante resaltar que dichos costos serán atribuibles al proceso de titulación que se ejecuten sobre bienes públicos, es decir en cabeza gobernaciones y/o municipios, amparados en la ley 1682 de 2013, que señala en su artículo 36, "*Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura*", determinación que estará sujeto al proceso que se ejecute a través de los consejos y facultad entregada al alcalde de conocer si la misma es a título oneroso o gratuito, es decir, será en dicha etapa que se conocerá la fluctuación o no de los recursos disponible.

Adicional a ello, es importante indicar el sustento normativo sobre el cual se pueden atribuir costos en el proceso de adquisición con predios de tipología pública:

-Que, la Ley 28 de 1974, señala que el representante legal del municipio es el alcalde y en tal virtud puede y tiene facultades para otorgar escrituras de transferencia de inmuebles municipales previamente facultado por el Concejo Municipal.

-La Ley 137 de 1959, establece que los bienes baldíos ubicados en los cascos urbanos del municipio fueron cedidos por la Nación a los Entes territoriales, aspectos jurídicos ratificados en los decretos reglamentarios 1493 de 1960 y 3313 de 1965.

-Los baldíos son aquellos terrenos que hallándose dentro de los límites territoriales no pertenecen a ninguna persona en particular por título ordinario o traslaticio de Dominio, en este mismo sentido se ha establecido en la Ley 388 de 1997, que todos los terrenos que se encuentren en suelo urbano y no constituyan reserva forestal o ambiental pertenecen a las entidades territoriales y que toda transferencia de los mismo se hará mediante una resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos será plena prueba de propiedad. (Art. 95).

-Conforme al artículo 7 de la Ley 137 de 1959, y la Ley 388 de 1997, en su artículo 123 y demás normas concordantes, en las cuales manifiestan que los distritos y municipios deben incorporar a su patrimonio los baldíos que se encuentren en suelo urbano con la finalidad de que los distritos y municipios hicieran la respectiva titulación de los bienes baldíos urbanos por cesión que hizo al Nación, de conformidad con las leyes mencionadas anteriormente y la Instrucción administrativa número 18 del 24 de agosto de 2009, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

-Teniendo en cuenta que el tratamiento de bienes baldíos se fundamenta en el numeral 21 del artículo 76 de la Constitución Política de 1886, le correspondía al Congreso expedir “las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías” atribución que sirvió de base para expedición de la Ley 137 de 1959, en la que se reglamentó parcialmente la adjudicación de baldíos urbanos.

-Con el fin de materializar el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, es necesario adelantar los procedimientos de formalización contenidos en la Institución Administrativa N° 18 de 2009 y Circular 222 de 2010, se redefinieron las condiciones para la titulación de los predios baldíos y correspondiente inscripción por parte de las Oficinas de registro de instrumentos públicos, con el objeto de darles identidad registral a los bienes de los municipios y distritos, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la Ley, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

Finalmente, a partir del proceso de identificación y entrega de insumos técnico y jurídicos que se adelanta, no es posible determinar qué predios con esta connotación serán objeto de algún tipo de cobro hasta no proceder por parte de la entidad a la solicitud al municipio o la entidad que haga las veces de propietario y la misma se pronuncie.

Justificación de probabilidad: Esta evaluación se basa en una probabilidad BAJA teniendo en cuenta a la fecha se ha realizado ofertas que su valor corresponde a un porcentaje del 2.59% del valor de la Subcuenta Predios y en virtud del Otrosí No. 2, el Concesionario debe dejar sin efecto las ofertas de compra notificadas a excepción de aquellas donde se consolidó negocio jurídico, es decir las que tienen promesa de compraventa, lo cual aporta a la calificación de la probabilidad.

Justificación de Impacto: En concepto de la Interventoría su impacto se considera BAJO para el presente mes, debido a que, si bien la asignación de riesgos del Contrato prevé una financiación del sobrecosto por adquisición predial con recursos de la ANI, se estima que el valor de predios y mejoras no superará el 120% del valor presupuestado para la subcuenta de Predios.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Predial	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario está avanzando con la investigación catastral, registral predial y la revisión de los E&D. El Concesionario debe procurar la enajenación voluntaria de los predios privados a través de trabajo mancomunado entre el área social, predial y la verificación y presentación de propuestas técnicas que permitan la menor necesidad de áreas para adquisición predial.

Así mismo, se recomienda que, una vez se tenga definida el Área Efectiva Predial, con ello las áreas requeridas, se adelante la elaboración de la estimación del valor aterrizado a la realidad actual de los predios requeridos para el Proyecto**.**

Se realizó mesa de trabajo el 22 de abril de 2025 con el Concesionario en donde se realizó la revisión y subsanación de las observaciones del presupuesto o estimación con corte a diciembre de 2024. En virtud de ello, la Interventoría procedió a realizar la validación del presupuesto de adquisición predial por medio de la comunicación CMAI-1-470-0510-25 de radicado ANI 20254090518472 del 25 de abril de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025042800786. El valor presupuestado es el siguiente:

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS.

UF	VALOR PRESUPUESTADO (Corrientes)
CC	$ 3,702,129,827.70
CPB	$ 4,996,812,881.83
UF0	$ 2,728,873,431.00
UF9	$ 3,486,316,832.33

UF	VALOR PRESUPUESTADO (Corrientes)
UF10	$ 18,555,355,223.79
UF11	$ 5,421,167,978.82
UF12	$ 4,989,882,887.34
UF13	$ 7,718,409,556.72
UF14	$ 21,389,768,591.74
Total	$ 72,988,717,211.26

Fuente: elaboración propia

Se procedió a la deflactar la cifra antes obtenida, dando el siguiente resultado:

DEFLACTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS

IPC DIC 2020	105.48
IPC DIC 2024	144.88
Factor de cambio	0.7281
Presupuesto deflactado (mes de referencia)	$ 53,139,494,005.00

Fuente: elaboración propia

Una vez deflactado se procedió a obtener el porcentaje del valor presupuestado sobre el valor que el Concesionario debe fondear a la Subcuenta predios según el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

PORCENTAJE DEL VALOR PRESUPUESTADO PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS SOBRE EL VALOR A FONDEAR EN LA SUBCUENTA PREDIOS

Valor contractual a fondear	$ 95,257,765,125.00
Presupuesto deflactado	$ 53,139,494,005.00
Porcentaje a usar	56%

Fuente: elaboración propia

Es decir, de conformidad con el ejercicio realizado por el Concesionario y verificado por la Interventoría, donde a partir de la información predial que se tiene a la fecha, se calcula el valor para la adquisición de los predios, se concluye que, según estimación no se llegará al 100% del valor que debe ser fondeado a la Subcuenta Predios. Por lo tanto, es posible presumir que, en las

condiciones del proyecto a enero de 2026, no habrá necesidad de realizar aportes adicionales bajo el sistema de bandas definido en el Contrato para efectos de la asunción de riesgos.

Durante el periodo de marzo de 2026, el Concesionario presentó el informe trimestral de ingresos y egresos con corte a diciembre de 2025, dentro del cual se adjunta el presupuesto de adquisición predial actualizado. La Interventoría lo revisó y remitió las observaciones por medio de la comunicación CMAI-2-470-0420-26 de radicado ANI 20264090342352 del 18 de marzo de 2026 y del Concesionario R-07-2026031800464. A corte de mayo de 2026, no se ha recibido la subsanación de las observaciones por parte del Concesionario.

6.6.6.2 AREA AMBIENTAL

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022, numeral 13.2, literal (a), establece los siguientes riesgos:

A cargo de la ANI:

A. ***"(iv)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Alto	Alto	Riesgo Alto	X		

Contexto y evaluación del riesgo: A través de la Resolución No. 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aceptó el Plan Hidrosedimentológico del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Este plan fue presentado inicialmente por Cormagdalena y se constituyó en el instrumento de seguimiento y control ambiental para la ejecución del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", en el marco del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

No obstante, para incorporar dicho instrumento al desarrollo del proyecto, se requería la cesión parcial de las obligaciones establecidas y derivadas de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018. En este trámite, Cormagdalena cedería los derechos y obligaciones originados en las resoluciones señaladas a favor del Concesionario.

Sin embargo, tras el proceso de revisión y evaluación del trámite de Cesión parcial, esta fue negada por la Autoridad Ambiental ANLA mediante la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, solicitando además la expedición de términos de referencia para la obtención de una Licencia Ambiental.

Justificación de probabilidad: Considerando la expedición de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, emitida por la ANLA, la probabilidad se categoriza como Alta por cuanto ya existe un pronunciamiento a través del oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA y consecuente Licenciamiento Ambiental, la probabilidad ha sido catalogada como Alta y el riesgo hoy en día está materializado.

Justificación de Impacto: El impacto ha sido catalogado como Alto. Actualmente con las determinaciones de la ANLA respecto a la exigencia de Licencia Ambiental implicaron para el proyecto la necesidad de modificación contractual formalizada mediante Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022, que entre otros aspectos prorrogó la Fase de Preconstrucción de 18 a 45 meses. Adicionalmente el Licenciamiento Ambiental, implica la necesidad de tramitar recursos del fondo de contingencias estatales para atender el riesgo activado a la ANI con lo que se deberán cubrir los costos en los que se incurra para la obtención de la licencia, siendo este un efecto evidentemente desfavorable a cargo de la entidad contratante.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en sus 2 categorías:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Gestión Ambiental	MEDIO-BAJO	ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que el riesgo está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5.5. del Anexo 1 del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, denominado *"Instructivo procedimiento previa aprobación fondeos y reconocimiento del pago de los costos asociados al Licenciamiento Ambiental derivados de la activación del riesgo previsto Bajo la sección 13.3. (a)(iv) del Contrato de Concesión"* y en particular los informes de seguimiento de la Ejecución de los Fondeos Aprobados, así como avance del cronograma del EIA y las actividades correspondientes a los meses septiembre y octubre de 2025 presentado por el Concesionario así como también el cumplimiento del Hito 1 del Contrato suscrito con el Consultor encargado de elaborar el EIA, la Interventoría entregó el pronunciamiento final a través de la comunicación CMAI-2-470-0781-26 de radicado ANI 20264090633352 del 20 de mayo de 2026.

La respuesta surgió en atención de la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0059, mediante la cual el Concesionario remitió los soportes ajustados para el reconocimiento del Hito 1 del EIA, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5.6 del Anexo 1 del Otrosí No. 2, para efectos de determinar el reconocimiento de los costos asumidos por el Concesionario para el mencionado hito.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, particularmente en lo dispuesto en las Secciones 5.1, 5.4 y 5.5, la Interventoría dejó constancia de que cumplió con la obligación contractual de revisar los informes de seguimiento a la ejecución de los fondeos aprobados y los entregables asociados al Hito 1, verificando la correspondencia entre el cronograma, las actividades ejecutadas, los costos reportados y los soportes aportados por el Concesionario.

Al cierre del presente informe, la Interventoría se encuentra a la espera de la respuesta de la ANI, en virtud de las acciones que le atribuyen como asignataria del presente riesgo.

Riesgo Compartido:

B. ***"(v) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo." (ANI)***

C. ***"(vi) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales." (Concesionario)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Las actividades ejecutadas con ocasión a las Compensaciones Socioambientales deberán llevarse a cabo una vez sean tramitados permisos y autorizaciones asociadas con el uso y aprovechamiento de recursos, en los términos y tiempos indicados por la Autoridad Ambiental y/o la Ley Aplicable a su ejecución.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta que a la fecha no se requieren permisos y autorizaciones que deriven en compensaciones ambientales, no se contempla a corto plazo la activación del presente riesgo. Probabilidad Baja.

Justificación de Impacto: Teniendo en cuenta que a la fecha no se requieren permisos y autorizaciones que deriven en compensaciones ambientales, no se contempla a corto plazo la activación del presente riesgo. Impacto Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Ambiental	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por parte de la Interventoría: Actualmente, el Concesionario cuenta con autorizaciones ambientales que exigen la implementación de compensaciones Socioambientales, actualmente encontrándose en ejecución la medida compensatoria autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), bajo la Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024, sin que a la fecha se haya incurrido en costos asociados a la evaluación y materialización de este riesgo.

No obstante, en cumplimiento de dicha normativa el Concesionario suscribió un contrato con el proveedor seleccionado para ejecutar las actividades de siembra, control y mantenimiento por valor de $161.368.167- CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE, IVA INCLUIDO¸ del cual ya se han realizado algunos desembolsos con cargo a dicho contrato, sin que exista un riesgo de insuficiencia en el valor total actualmente disponible en la subcuenta.

Cabe mencionar que la Interventoría se ha manifestado en varias comunicaciones que aunque el Concesionario tiene la facultad de disponer de los recursos establecidos para la puesta en marcha de la medida compensatoria, la actividad como tal debe estar previamente autorizada por CARDIQUE más allá de contar con la Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024, toda vez que la Autoridad ambiental se debe pronunciar sobre lo ejecutado en campo, lo cual a la fecha es desconocido por la Interventoría. Por lo tanto, el Concesionario asume por su propia cuenta y riesgo las posibles controversias o situaciones adversas que surjan ante la falta de aprobación de la medida compensatoria.

En consecuencia, la Interventoría velará por el cumplimiento estricto del procedimiento estipulado en el Apéndice Técnico 6, el cual determina las condiciones que se establecen para desembolsar los costos asociados al cumplimiento de las medidas compensatorias, con el fin de asegurar la gestión adecuada de los recursos autorizados.

Fuerza mayor ambiental por el siguiente evento:

D. ***Si transcurriere más del cincuenta por ciento (50%) adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición o modificación de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales –PCAA-. Para los casos de PCAA que no estén reglamentados por la Ley, el tiempo para la activación de la Fuerza Mayor Ambiental se definirá con base en el procedimiento interno adoptado por la Autoridad Ambiental competente para la evaluación del PCAA objeto de análisis.***

En caso que no sea posible contar con una norma, ni un procedimiento de conocimiento público para calcular el tiempo del trámite, se tomará como referencia el tiempo del trámite vigente para Licenciamiento Ambiental.

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Para el desarrollo de las intervenciones que requieran la obtención de permisos, autorizaciones y licencias, el Concesionario deberá surtir los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental, conforme se describe en la sección 3.2, literal (e) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato.

Conforme con el alcance contractual de la Fase de Preconstrucción, se cuenta con las autorizaciones para el desarrollo de los dragados de mantenimiento expedidas por CARDIQUE y la CRA, adicionalmente se adelantan algunas autorizaciones para la operación y mantenimiento de los Dique que conforman el Canal del Dique de acuerdo con el Apéndice Técnico 1, dentro de los términos establecidos por las Autoridades Ambientales.

Para la Fase de construcción, el proyecto deberá contar con la licencia ambiental derivada de las disposiciones establecidas por la ANLA a través de la resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución No. 000914 del 17 de mayo de 2024, y mediante las cuales se requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, incluyendo aquellas obras y/o actividades que por su naturaleza requieren dicho trámite, en el marco del Decreto 1076 de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva del citado acto administrativo.

Justificación de probabilidad: El proyecto dispone de los permisos para el desarrollo de intervenciones que actualmente el concesionario desarrolla en la Fase de Preconstrucción y algunos otros que también se adelantan bajo la normativa aplicable y términos de ley establecidos por cada Autoridad Ambiental para cumplir la totalidad de las obligaciones de operación y mantenimiento determinadas en la Unidad Funcional 0. En cuanto a la Licencia Ambiental, el proyecto está llevando a cabo las actividades preliminares para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental-EIA, en estricto cumplimiento de los términos de referencia emitidos por la ANLA. En ese sentido, considerando que todos los trámites ambientales en curso se desarrollan dentro de los plazos legales para su evaluación y aprobación, la probabilidad de materialización del riesgo actual es Baja.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como Bajo teniendo en cuenta que en este periodo (mayo de 2026) las autorizaciones ambientales continúan tramitándose dentro de los tiempos estimados normativamente y por lo tanto, no se avizoran a corto plazo, efectos negativos

en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) que puedan impactar en el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor Ambiental	ALTO	MEDIO-BAJO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En relación con el trámite de Licencia Ambiental, el Concesionario avanza con las actividades que determinan el cumplimiento del EIA, ejercicio que se realiza de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el Concesionario, el cual ya presenta un retraso significativo de acuerdo a lo expuesto por el Concesionario en el Comité No. 5 para seguimiento al EIA, realizado en mayo de 2026 y comunicado por la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0823-26 de radicado ANI 20264090653712 del 21 de mayo de 2026. Pese a ello, la declaratoria de fuerza mayor es inaplicable mientras el proceso de licenciamiento continúe y no se haya radicado formalmente la solicitud ante la ANLA. Cabe destacar que, a cierre del mes de mayo de 2026, no se ha reportado el inicio de nuevos trámites ambientales que sean requeridos para el desarrollo de intervenciones en la fase de Preconstrucción.

Obras no previstas:

> **E. Los costos asociados a la realización de obras no previstas. i) en este Contrato y los Apéndices Técnicos y que sean solicitados por la ANI, ii) en el instrumento ambiental aplicable al Proyecto, al momento de la presentación de la oferta y que sean solicitadas por la ANI en a) virtud de los requerimientos de la Autoridad Ambiental, o b) reconocidas mediante fallo judicial en firme en el área de influencia Físico-Biótica o en el área de influencia Socioeconómica del Proyecto, por razones no imputables al Concesionario.**

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Medio Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se refiere a la posibilidad de incurrir en costos adicionales por obras que no están contempladas en el Contrato ni en los Apéndices Técnicos, y

que podrían ser requeridas por la ANI o derivadas del cumplimiento del instrumento ambiental aplicable al Proyecto. También incluye obras adicionales que puedan ser reconocidas por fallo judicial en firme, en áreas de influencia físico-biótica o socioeconómica, siempre que estas situaciones no sean imputables al Concesionario.

Al corte de este informe, ninguna de las condiciones que activan este riesgo se ha presentado, por lo que no se han generado costos adicionales bajo estas circunstancias. Esto implica que, actualmente, el riesgo se mantiene de manera potencial y no se materializa en compromisos de gasto.

Justificación de probabilidad: En caso de materializarse, los costos asociados podrían generar impactos financieros al proyecto. Sin embargo, dado que estas obras serían específicas y limitadas en alcance, la probabilidad estimada se clasifica como bajo.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como Medio Bajo teniendo en cuenta que no se avizoran a corto plazo, efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) que puedan impactar en el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato relacionados con obras no previstas ocasionadas por requerimientos de la ANI, instrumento ambiental y/o fallos judiciales.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Obras Adicionales	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría realiza un seguimiento continuo, evidenciando que a la fecha no existen requerimientos adicionales de la ANI relacionados con obras no previstas, ni tampoco exigencias en el marco de las obligaciones ambientales y judiciales que puedan derivar en obras adicionales.

6.6.6.3 AREA SOCIAL

La revisión documental de los riesgos asociados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, desde el componente social, arroja el siguiente análisis:

A cargo de la ANI:

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se evalúa nuevamente el riesgo de acuerdo con los criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Medio Alta	Alto	Riesgo Alto	X		

Contexto y evaluación del riesgo: Activación del Riesgo, la activación del riesgo se da teniendo en cuenta las resoluciones de procedencia de nuevas consultas previas en el desarrollo del proyecto en cualquiera de las Fases del Proyecto. En ese entendido se tiene:

Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo: Disparador del riesgo, resolución de procedencia, Resolución Número ST-0846 de 05 junio 2023, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, del mes de junio de 2023.

Consejos Comunitarios de Calamar: Sleep, Lomita Arena, Brisas del Magdalena y Barranca Nueva: Disparador del riesgo, Resolución 1290 del 9 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST-0420 del 18 de abril del 2024”, las cuales Confirman en todas sus partes sobre la procedencia de la consulta previa de las comunidades étnicas.

Consejo Comunitario de Las Compuertas de Manatí: Disparador del riesgo, RESOLUCIÓN NÚMERO ST-0315 de 10 de marzo de 2025, a través de la cual se resolvió MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la Resolución ST-0420 del 18 de abril de 2024, incluyendo la procedencia de la consulta previa con el Consejo Comunitario Las Compuertas del municipio de Manatí, en el departamento del Atlántico. No obstante, el Concesionario interpuso el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en contra de la Resolución ST 0315 de 10 de marzo de 2025 sobre la procedencia de la Consulta Previa con este Consejo Comunitario en contra la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa y a la Subdirección Técnica de Consulta Previa del Ministerio del Interior, mediante la comunicación S-07-2025032500402.

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior a través de los Autos Nº ST-23 del 27 de mayo de 2025 y Nº ST-24 del 28 de mayo de 2025, resolvió rechazar el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2025032500402, contra la Resolución ST-0315 del 10 de marzo de 2025, sobre la procedencia de la consulta previa del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas, del municipio de Manatí-Atlántico, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las consideraciones expuestas en los mencionados Autos.

En respuesta al RECURSO DE QUEJA interpuesto contra el auto No. ST-23 de 2025 aclarado mediante auto No. ST-24 de 2025, presentado por el Concesionario con la comunicación S-07-2025060500717, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP emitió la Resolución número 045 del 16 de julio de 2025, por medio de la cual se resolvió:

PRIMERO: Inadmitir *el recurso de queja. En consecuencia,* ***confirmar*** *la decisión adoptada por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, mediante* ***el auto ST-23 del 27 de mayo de 2025****, aclarado por* ***el auto ST-24 del 28 de mayo de 2025****, que rechazó de plano el recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación, interpuesto por MARTIN EDUARDO GIRALDO CRUZ, Representante Legal de la Sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva*

Justificación de probabilidad: Para mayo de 2026, la probabilidad del riesgo continúa calificándose como Media-Alta**.** Lo anterior se debe a que pueden surgir nuevas resoluciones de procedencia de Consulta Previa que obligan al cumplimiento de la obligación de dar cumplimiento a la realización de nuevas Consultas Previas. No obstante, debe surtirse la Etapa Consulta Previa, Fase Identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, Fase de Formulación de Acuerdos y Fase de Protocolización, con el fin de determinar los nuevos valores de compensaciones socioeconómicas a considerar en el marco de nuevas consultas.

Para este periodo se continúa dando cumplimiento al proceso con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas de Manatí, Atlántico.

Justificación de Impacto: El impacto se califica Alto en el entendido que el valor de los costos de las nuevas consultas es considerable.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Nuevas Consultas Previas	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría. En mayo de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Concesionario para las nuevas consultas previas, así:

CONSEJO COMUNITARIO LOS OLIVOS DE HATOVIEJO: Etapa de Seguimiento (cumplimiento) de acuerdos.

En mayo de 2026, no se realizaron actividades en cumplimiento a la fase de seguimiento de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo.

COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR EN BOLÍVAR. Etapa de cumplimiento de acuerdos

- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Sleep.
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de San Joaquín de Barranca Nueva.

- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Brisas del Magdalena.

- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Lomita Arena.

En mayo de 2026, no se realizaron actividades en cumplimiento a la fase de seguimiento de la Consulta Previa con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negra de Calamar.

CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMPUERTAS DE MANATÍ:

En el periodo se desarrollaron las siguientes reuniones realizadas en el marco del cumplimiento de la consulta previa:

- Reuniones internas para la revisión de la matriz de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, desarrolladas el 11, 20, 27 y 28 de mayo de 2026.

- El 5 y 13 de mayo de 2026, al Comité de Previa Aprobación de los recursos destinados para la Ruta Metodológica del Consejo Comunitario, convocado por la ANI, mediante el Oficio de radicado 20263030177081, recibido por la Interventoría el 13 de mayo de 2026, en donde se aprobó la destinación de $ 700.000.000. Cabe señalar que, en fecha del 5 de mayo de 2026, el Comité no se logró desarrollar debido que no se logró contar con el personal mínimo establecido en el numeral 2. COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES, literal A. Asistentes en la previa aprobación.

RIESGO FUERZA MAYOR – COMPONENTE FORENSE

Numeral 6. Apéndice técnico No. 8

> **A.** ***"En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un evento eximente de responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la sección 14.2 del contrato de Concesión".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: En la situación es las que se tengan hallazgos relacionados con posibles contextos forenses, se deberán suspender las actividades de obra (en el lugar del hallazgo), delimitar, aislar la zona y dar comunicación a las Entidades con Competencia en

Búsqueda y demás actividades, en cumpliendo con lo establecido en el Protocolo. Este proceso de rescate ocasionaría una suspensión temporal de las actividades constructivas y el tiempo de la suspensión dependerá de lo complejo o no (en términos de cantidades, expansión del sitio forense) del posible hallazgo. Así mismo, en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, se contempla que, de ser requerido por las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Concesionario deberá prestar apoyo logístico.

En relación con esta asignación, se aclara que el criterio adoptado no está definido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La fuerza mayor es un evento imprevisto que puede afectar a cualquiera de las partes, por lo que no constituye un criterio contractual, sino una situación que involucra a ambas. Inicialmente, el Concesionario asume los costos asociados a la fuerza mayor, los cuales posteriormente son compensados por la ANI. Por lo tanto, el riesgo no está asignado expresamente a ninguna de las partes: afecta en primera instancia al Concesionario y, eventualmente, sus costos podrían ser asumidos por la ANI.

Justificación de probabilidad: Durante este periodo (mayo 2026) no se reportaron hallazgos de individuos sin vida en inmediaciones del Canal del Dique. Las obras que implican grandes remociones de suelo aún no han iniciado, por lo que la probabilidad de ocurrencia del riesgo asociado se considera baja.

Justificación de Impacto: Al presentarse una situación de este tipo, el impacto deberá analizarse desde el punto de vista “tiempos” por temas de posibles suspensiones temporales en la zona de hallazgo, producto de las actividades propias de las Entidades con Competencia en Búsqueda, así como, desde el punto de vista “costos”, producto del eventual apoyo logístico que llegue a prestar el Concesionario, entre otros. Su nivel de Impacto es Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Hallazgos forenses	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades de dragado, arqueológicas y de mantenimiento que vienen desarrollando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso de presentarse una situación de este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el Protocolo Arqueológico Forense.

Actualmente, es obligación del Concesionario empezar a implementar las actividades concebidas en el Protocolo Arqueológico Forense, es por lo cual que, desde la ANI y la Interventoría, se están estableciendo los formatos de seguimiento que se empezarán a implementar para verificar el cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, se vienen desarrollando mesas de

coordinación con los participantes del Protocolo, con el objeto de establecer los mecanismos y tiempos de desarrollo de las actividades contempladas en el Protocolo.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de la Fase de Preconstrucción, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses que puedan generar la activación de este riesgo. Sin embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de implantación del Proyecto, la probabilidad de riesgo puede aumentar y, más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense.

6.6.6.4 AREA REDES

Riesgo compartido:

A. *"Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)"*

B. *"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)"*

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R) respectivamente, del numeral 4.3 "Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción". De igual forma, remitió el Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Capítulo IV "Etapa Preoperativa-Generalidades" Sección 4.3 "Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción" literal (r). En el cual incluyen el inventario y cronograma de redes e incluyen y unifican listado de interferencias, los puntos existentes y nuevos puntos identificados como potenciales interferencias, con su correspondiente georreferenciación, ficha técnica y registro fotográfico. Igualmente, el Concesionario describe tentativamente una posible medida de

actuación sobre las interferencias, sin embargo, realizó la aclaración que la medida de actuación sobre estas será la resultante una vez se hayan ejecutados los análisis integrales de estas interferencias y su impacto sobre las obras resultante del diseño definitivo

Justificación de probabilidad: Se categoriza como Bajo, dado que, a la fecha del cierre del presente informe, no se han presentado efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es Bajo, a la fecha del presente informe no presenta proyección de sobrecosto que podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Redes	BAJO	MEDIO-ALTO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: A través de la comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 se remitió a la ANI el plan de Redes No Objetado por la Interventoría, el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción. A la fecha, se sigue realizando seguimiento a las actuaciones del Concesionario de cara a los operadores y autoridades competentes para la puesta en marcha de traslados en los casos en que se requieran durante la ejecución de las obras.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1730-24 de radicado ANI 20244091501702 del 29 de noviembre de 2024 se envió al Concesionario un APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información, según lo establecido en el Apéndice Técnico 5. Numeral 3.2.1 Romanito (iv) Acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos o fotográficos respectivos". El Concesionario informó, mediante comunicación, que entregará el acta de redes tan pronto se obtenga la no objeción de los estudios y diseños supeditando su entrega a la aprobación de estos.

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0300-25 de radicado ANI 20254090324232 del 13 de marzo de 2025 le solicitó a la ANI Clarificación sobre el Plazo de Entrega del Acta de Redes estipulado en el Apéndice Técnico 5. Al corte de mayo de 2026, se encuentra en análisis al interior de la ANI.

6.6.6.5 AREA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. ***"Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Baja	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El riesgo identificado corresponde a los sobrecostos asociados a cambios en los estudios y diseños del proyecto, cuando estos sean resultado de decisiones autónomas y exclusivas por parte de la ANI, o bien de requerimientos derivados del Instrumento Ambiental Aplicable o de trámites y permisos de naturaleza ambiental, siempre que dichas situaciones no sean imputables al Concesionario. Este riesgo contempla tanto efectos favorables como desfavorables derivados de la ejecución de obras no previstas en el contrato original.

En el contexto actual del proyecto, este riesgo no se ha materializado. Aunque se han recibido requerimientos de la ANLA en el marco del trámite de licenciamiento ambiental, los mismos no implican modificaciones a los diseños aprobados ni han sido objeto de objeción técnica sustancial. Asimismo, la ANI no ha emitido instrucciones autónomas que obliguen a reconfigurar los estudios y diseños. Por tanto, el escenario actual permite concluir que no existen condiciones que activen el riesgo en los términos contractuales.

A partir de esta situación, y en concordancia con el análisis de impacto y probabilidad, se concluye que el riesgo se mantiene en una categoría baja, tanto en términos de su ocurrencia como de sus posibles consecuencias. No obstante, se recomienda mantener una vigilancia activa frente a los avances del licenciamiento ambiental y a las decisiones técnicas de la ANI, con el fin de anticipar cualquier modificación que pudiera alterar este estatus.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de ocurrencia de este riesgo se considera Baja, dado que, a la fecha, no se ha materializado ninguna de las condiciones previstas contractualmente para su activación. En efecto, no se han registrado decisiones autónomas y exclusivas por parte de la ANI que impliquen modificaciones a los estudios y diseños inicialmente aprobados, ni se han generado requerimientos derivados de trámites ambientales que obliguen a efectuar ajustes sustanciales a dichos diseños. Si bien la ANLA emitió requerimientos que obligan a un proceso de licenciamiento ambiental, no se hace ningún requerimiento desde el punto de

vista técnico en cuanto al alcance de las obras. Se debe mantener en constante seguimiento durante el proceso de elaboración del EIA y su respectivo licenciamiento para verificar si se pueden generar posibles impactos a los estudios y diseños del proyecto.

Justificación de Impacto: El impacto asociado a este riesgo también se clasifica como Bajo, dado que, aun en caso de materializarse, los ajustes que podrían derivarse de requerimientos técnicos o ambientales no afectarían significativamente la estructura general del proyecto ni sus costos de forma desproporcionada. Además, el alcance actual de los estudios y diseños contempla márgenes técnicos razonables que permiten responder ante observaciones menores sin incurrir en sobrecostos relevantes. Finalmente se debe tener claro que la exigencia de la ANLA para la elaboración del EIA con miras al licenciamiento ambiental no incluye ningún requerimiento desde el punto de vista técnico en cuanto al alcance de las obras.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Diseños	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: Desde la Interventoría se realiza el seguimiento continuo al avance de los trámites del Instrumento Ambiental Aplicable, así como a las actuaciones respecto a los diseños del proyecto. En particular, se ha realizado un monitoreo detallado al proceso de exigencias por parte de la ANLA, documentando los requerimientos emitidos y verificando que los mismos no implican, hasta el momento, la necesidad de rediseños. Se continuará con esta labor, con el fin de identificar tempranamente cualquier condición que pueda implicar la activación del riesgo y garantizar una gestión oportuna por parte del Concesionario y la Entidad.

6.6.6.6 AREA DE DRAGADO

Riesgo compartido:

A. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)"***

B. ***Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239) (ANI)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
Concesionario - ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El apéndice técnico No. 1 en el Numeral 2.2.3.1 Dragado para asegurar suficiente profundidad y ancho para navegación, el cual estipula: "*El dragado para restablecer la profundidad de diseño del Canal del Dique se puede llevar a cabo de la misma manera que el dragado de mantenimiento. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño:*

Dragado para asegurar suficiente profundidad y ancho para navegación.

Largo del convoy	223 m
Ancho del convoy	32 m
Mínimo de profundidad del agua	2.38 m

Elaboración: Apéndice Técnico 1. Tabla 2-6

Conforme al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se encuentra estipulado en el numeral 1.29 "*Cantidad Estimada de Obras de Dragado"*, la cantidad aproximada de obras de dragado corresponde a once millones catorce mil sesenta y siete metros cúbicos (11.014.077 m3) para asegurar una profundidad adecuada en la longitud del Canal. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el Canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño; los anteriores hechos contractuales para dar cumplimiento a la obligación del Concesionario para que se encargue a posteriori de su operación y mantenimiento.

Así mismo, el numeral 1.121 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Obras de dragado, estipula: "*Corresponden a las obras consistentes en dragado o las que hagan sus veces a opción del Concesionario que, complementariamente con las demás actividades, debe desplegar para el cumplimiento y prestación de la Operación y Mantenimiento del Proyecto. Las Obras de Dragado deberán cumplir con lo dispuesto en el Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 4".*

Justificación de probabilidad: Se califica la probabilidad en Baja teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición

hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequías.

Justificación de Impacto: Teniendo en cuenta que durante el proceso de estructuración y a partir de los registros históricos el estructurador del Contrato realizó el cálculo estimado de volúmenes a dragar para los 180 meses del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, durante la ejecución del contrato se deberá realizar un seguimiento estricto al plan de dragados establecido y a los volúmenes efectivos dragados, por lo tanto, el impacto derivado de la activación de este riesgo es Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Dragados	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: Desde el 21 de diciembre de 2024 se han llevado a cabo actividades de dragado de mantenimiento en la desembocadura, la Interventoría realiza acompañamiento a las batimetrías realizadas en este sector. Posteriormente, los archivos generados son recibidos y procesados para su respectiva validación.

Las actividades de dragado de mantenimiento en la trampa de sedimentos de Calamar se reanudaron el 10 de marzo de 2025 y culminaron el 08 de abril de 2025. Posteriormente, reiniciaron el 19 de junio de 2025 de manera intermitente, hasta el 25 de octubre de 2025.

Posteriormente a la suspensión de actividades ocurrida el 25 de octubre de 2025, los trabajos en este sector fueron reiniciados el 22 de noviembre de 2025 y se mantuvieron en ejecución hasta el mes de mayo de 2026 mediante la operación de las dragas Castor y New Jersey. No obstante, dichas actividades fueron nuevamente suspendidas el 12 de mayo de 2026.

En el mes de mayo de 2026 no se realizaron actividades de dragado de mantenimiento en los tramos intermedios.

De acuerdo con lo anterior, los datos que se presentan a continuación, corresponden a los cálculos acumulados realizados por la Interventoría partiendo de las batimetrías ejecutadas por el propio concesionario, con Lineamientos del AT-1 y no se tiene en cuenta la sobre profundidad ni rellenos en la sección.

CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO mayo de 2026

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	9.765
Tramos intermedios	0
Pasacaballos y Desembocadura	9.518
TOTAL	**19.283**

CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO ACUMULADO DEL PROYECTO

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	1.226.900
Tramos intermedios	156.933
Pasacaballos y Desembocadura	265.949
TOTAL	**1.649.782**

Elaboración Propia

En mayo de 2026, se siguen ejecutando las actividades de dragado en la desembocadura y se ha observado una mejora en la disposición del Concesionario para cumplir con las solicitudes de entrega de información batimétrica, ya que finalmente se permitió el acceso a los equipos, se compartieron las batimetrías y las programaciones correspondientes.

6.6.6.7 AREA FINANCIACION

A. ***"La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Si existe insuficiencia de recursos para realizar los fondeos de las Subcuentas Soporte contractual e Interventoría y coordinación, afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es Baja razón del cumplimiento del Concesionario en sus obligaciones contractuales respecto al fondeos de estas dos subcuentas tal como lo establece el contrato en la sección 3.15 literales (p)subcuenta Interventoría y coordinación y (q) subcuenta soporte contractual respectivamente.

Justificación de Impacto: Se considera Bajo ya que se están realizando los aportes a las subcuentas respectivas. En caso de presentarse un incumplimiento por parte del Concesionario en sus obligaciones financieras el riesgo se traslada a la ANI a la fecha el Concesionario ha dado cumplimiento a los aportes Equity exigidos en el contrato en su sección 3.10. por lo tanto, no se activa este riesgo.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión

Seguimiento por la Interventoría: Para mayo de 2026, se considera que este riesgo no se ha activado ya que en la Subcuenta de Interventoría y supervisión existe un saldo a abril de 2026 de $13.937.212.724,36 y no existen escenarios de desfinanciación.

6.6.6.8 CAMBIARIO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - CONCESIONARIO	Medio Alto	Medio Bajo	Riesgo Medio Alto		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten el poder adquisitivo del peso colombiano u otra moneda utilizada en las diferentes negociaciones. Variaciones en las TRM que afectan las negociaciones en moneda extranjera.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie historia del comportamiento del peso frente a otras monedas, la probabilidad de riesgo es Medio Alto, ya que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, ya que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura. El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar la volatilidad del mercado de divisas, teniendo en cuenta la revaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses (cierre 2025 e inicio 2026).

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Cambiario	BAJO	MEDIO-BAJO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar consecuencia de la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la revaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses, se mantiene la calificación de probabilidad de este riesgo en Media Alta. Así mismo y teniendo en cuenta que el Concesionario buscó los recursos en la Banca Nacional, se mantiene la calificación de Medio Bajo para el impacto.

Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La Interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente. Al presentarse

la documentación correspondiente al cierre financiero se evaluará nuevamente la calificación de este riesgo.

6.6.6.9 RIESGOS REGULATORIOS

A. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237" (Concesionario)***

B. ***"Parcialmente, los efectos del cambio tributario, en los términos del presente Contrato ". Romanito xii. Pag. 239. (ANI)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - CONCESIONARIO	Medio - Alto	Medio - Bajo	Riesgo Medio Alto		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos económicos y reformas tributarias en materia de impuestos nacionales departamentales y otros nacionales que afecten la operatividad del proyecto.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es Medio Alto, El gobierno realizó ajustes requeridos para su respectivo financiamiento 2024. Sin embargo, cada año que se presente modificaciones tributarias se entraría a revisar tanto la probabilidad como el impacto.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, en el momento no se ha visto afectación por nuevas reformas presentadas por el Gobierno.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Tributario	ALTO	MEDIO-BAJO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en

evaluación. Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos, por lo que se encuentra inactivo. Se realizará seguimiento a las Normatividad en materia tributaria, realizadas por el Gobierno Nacional y los Entes Gubernamentales.

C. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Así mismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Bajo	Medio Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Posibles Cambios que se puedan presentar en las especificaciones técnicas por cambios regulatorios y que sean solicitados por la entidad pública, lo cual, a la fecha del presente informe se solicitó la implementación del Protocolo Arqueológico Forense, el cual fue ordenado por la JEP bajo AUTO No.AI-070 del 21 de octubre del 2022, situación que se enmarca dentro del citado riesgo.

Justificación de probabilidad: En este periodo no se tienen Cambios regulatorios. Su Probabilidad es calificada como Baja.

Justificación de Impacto: Si se presentaran Cambios de cierta magnitud a la luz del Contrato, el impacto está en el rango Medio Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Regulatorio	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las

actividades de geotecnia, dragado, actividades arqueológicas y mantenimiento que viene adelantando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso de presentarse una situación de este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el numeral 6 del Apéndice Técnico No. 8 y en el Protocolo Arqueológico Forense.

Actualmente, es obligación del Concesionario empezar a implementar las actividades concebidas en el Protocolo Arqueológico Forense, es por lo cual que, desde la ANI y la Interventoría, se están estableciendo los formatos de seguimiento que se empezarán a implementar para verificar el cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, se vienen desarrollando mesas de coordinación con los participantes del Protocolo, con el objeto de establecer los mecanismos y tiempos de desarrollo de las actividades contempladas en el Protocolo.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de la Fase de Preconstrucción, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses que puedan generar la activación de este riesgo. Sin embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de implantación del Proyecto, la probabilidad de riesgo puede aumentar y, más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense.

6.6.6.10 FUERZA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los riesgos identificados como fuerza mayor son los siguientes.

A. ***"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Bajo	Medio Bajo	Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Posible riesgo por la insuficiencia en los recursos destinados contractualmente para el pago o reembolso de costos en los que haya incurrido el Concesionario, por costos ociosos generados con ocasión de una mayor permanencia en obra ante la necesidad de atender eventos eximentes de responsabilidad conforme el procedimiento previsto en el Capítulo XIV del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

A través de la aplicación de medidas establecidas dentro de los mecanismos contractuales, tales como la verificación de los fondos de las subcuentas, la Interventoría realiza continuo seguimiento con el fin de alertar tempranamente sobre la configuración de los posibles costos y con ello implementar las medidas preventivas y correctivas adecuadas que busquen minimizar la probabilidad de ocurrencia de este tipo de riesgo.

Justificación de probabilidad: La probabilidad se categoriza como Baja. Esta valoración se categoriza así debido a que exista la posibilidad en que durante la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad se deban reconocer costos ociosos al Concesionario, y que la entidad no cuente con los recursos suficientes para la atención de los mismos. A la fecha no se han presentado situaciones que ameriten la declaratoria de un EER.

Justificación de Impacto: El impacto para el mes de mayo de 2026 continúa valorado como Medio Bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Evento Eximente de Responsabilidad	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: Se realizó el seguimiento permanente, lo que permite generar alertas tempranas e informar a la ANI con antelación ante cualquier actividad que genere sobrecostos o no esté estipulado el presupuesto de esa actividad.

Durante mayo de 2026 no se han presentado hechos que puedan ser constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad en los términos previsto en la Sección 14 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

B. ***"Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Los eventos no asegurables que puedan presentarse referidos al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, podrían afectar de manera considerable el desarrollo del proyecto, dado que son eventos de ocurrencia con causa externa difícil de controlar, lo que redundará en los plazos de ejecución del contrato y en la asunción de costos por demoras en la ejecución proyecto

Justificación de probabilidad: Para este periodo no se presentaron eventos derivados de guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos por lo cual se valoró una probabilidad de ocurrencia baja.

Justificación de Impacto: El impacto para el periodo se valoró bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto. Se califica en Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor No Asegurable	MEDIO-ALTO	MEDIO-BAJO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Durante el período analizado (mayo 2026) no se generaron situaciones de alerta que afecten el desarrollo del proyecto, toda vez que, durante el desarrollo de las actividades reportadas en el período no se descubrieron materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

C. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor en la adquisición predial ocasionada por eventos eximentes de responsabilidad."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: De momento y de acuerdo con el avance de la gestión predial, no se evidencian contextos que conlleven a una situación de fuerza mayor con relación al proceso de adquisición predial.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor Predial	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

D. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la disponibilidad de predios por eventos eximentes de responsabilidad…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: De momento y de acuerdo con el avance de la gestión predial, no se evidencian contextos que conlleven a una situación de fuerza mayor con relación al proceso de disponibilidad de predios.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor Predial	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

E. ***"…Parcialmente los efectos de la ocurrencia de un evento eximentes de responsabilidad que generen costos ociosos de mayor permanencia en obra…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se encuentra sujeto al desarrollo del proyecto y las diferentes situaciones de riesgo que pudiesen llegar a impactar en tiempos y costos actividades o áreas puntuales que terminen desencadenando un evento eximente de responsabilidad.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Costos Ociosos	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

F. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la consulta previa con comunidades en un plazo mayor de 180 días, por causas no imputables al Concesionario…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha se cuenta con la protocolización de las consultas previas del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hato Viejo, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomita Arena y Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín de Barranca Nueva. Actualmente, se adelanta la consulta previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas, del municipio de Manatí, la cual se adelanta conforme los procedimientos de las directivas Presidencial No. 8 de 2020 y 10 de 2013.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor Consulta Previa	ALTO	MEDIO-BAJO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

G. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por interferencia de redes en el corredor considerado como evento eximente de responsabilidad…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha, no se han reportado interferencia de redes que pudiesen generar un EER considerando para este periodo el Concesionario continúa realizando el levantamiento de inventarios de redes y programación de intervenciones sobre las mismas. El Concesionario se encuentra adelantando la evaluación de la información existente en el cuarto de datos, contrastándola con los datos actualizados suministrados por los operadores de redes y el levantamiento en campo.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor Redes	BAJO	MEDIO-ALTO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

H. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por más del 150% adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable dentro de los trámites ante las Autoridades Estatales…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a la fecha no se evidencia dentro de ninguna de las áreas que conforman el proyecto, tiempos adicionales de acuerdo con lo contractualmente establecido.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven a la materialización del riesgo. Probabilidad baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados. Calificación Baja.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R (segunda edición), no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del Contrato de Concesión.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven a la materialización del riesgo.

6.6.7 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO)

El análisis de probabilidad e impacto de cada riesgo se encuentra consignado en la matriz general de riesgos anexa al presente informe. Esta valoración ha sido realizada conforme a los criterios previamente establecidos, los cuales serán considerados por cada especialista de la Interventoría en la emisión de su respectivo concepto.

El proceso de análisis y valoración de riesgos se mantiene en monitoreo permanente, con el objetivo de identificar oportunamente nuevos riesgos derivados del desarrollo contractual. Una vez se califiquen la probabilidad e impacto de estos nuevos riesgos, serán clasificados dentro del área de "riesgo valorable" y se determinarán los valores de contingencia correspondientes, conforme al análisis cuantitativo descrito a continuación.

6.6.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario)

Se estimarán valores realistas para las consecuencias y sus probabilidades, para de esta manera obtener valores del nivel de riesgo en unidades específicas de costo, de tiempo u otra variable específica de acuerdo con cada actividad en evaluación.

El análisis cuantitativo se realizará según juicio experto del personal de Interventoría mediante el uso de cualquiera de las siguientes herramientas:

- Técnica estructurada “WHAT IF” (Que pasa si).
- Análisis de escenarios
- Análisis de impacto del negocio
- Análisis de la causa raíz
- Análisis de causas y consecuencias
- Análisis de causa y efecto
- Árbol de decisión

6.6.8.1 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE PREDIAL

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta predios basado en lo determinado contractualmente en el Literal (h) del numeral 3.15.

Criterios de valoración de la subcuenta predios

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						**$95,257,765,125.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20%	$19,051,553,025.00
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-200%	70%	$53,344,348,470.00	30%	$22,861,863,630.00
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$53,344,348,470.00**		**$41,913,416,655.00**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$190,515,530,250.00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						**190,515,530,250.00**
DIFERENCIA						**$-**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**200.00%**

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						
						$95,257,765,125.00
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200.00%**
BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS					**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**	
$46,009,500,558.00					**$141,267,265,683.00**	
DIFERENCIA					-$49,248,264,567.00	

Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de predios, toda vez que se ajusta al previsto en el CAPEX, mientras que el de la firma BONUS está por debajo de la contingencia prevista.

6.6.8.2 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta compensaciones socioambientales basado en lo determinado contractualmente en el Literal (i) del numeral 3.15

Criterios de valoración de la subcuenta Compensaciones Socioambientales

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020						
						$38,736,563,801.00
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100 %	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20 %	$7,747,312,760.20
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-200%	70%	$21,692,475,728.56	30 %	$9,296,775,312.24
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$21,692,475,728.56**		**$17,044,088,072.44**
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						$77,473,127,602.00
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, SEGÚN CAPEX (C)						$77,473,127,602.00

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020						**$38,736,563,801.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
DIFERENCIA						-$0.00
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						200.00%
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN Y ESTIMANDO UN AUMENTO POR ENCIMA DEL 200% ESTIMADO CONTRACTUALMENTE (B/A)						200.00%

BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**
$-	$38,736,563,801.00
DIFERENCIA	-$38,736,563,801.00

Fuente: Elaboración propia

6.6.8.3 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE DE REDES

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta redes basado en lo determinado contractualmente en el Literal (j) del numeral 3.15

Criterios de valoración subcuenta redes

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						**$7,224,909,378.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20%	$1,444,981,875.60
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-200%	70 %	$4,045,949,251.68	30%	$1,733,978,250.72
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$4,045,949,251.68**		**$3,178,960,126.32**
TOTAL REDES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$14,449,818,756.00**
TOTAL REDES, SEGÚN CAPEX (C)						**$58,791,081,120.00**

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$7,224,909,378.00
Probabilidad	Categoría		A CARGO ANI		A CARGO CONCESIONARIO	
(Frecuencia)		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
DIFERENCIA						-$44,341,262,364.00
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						813.73%
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B/A)						200.00%

BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS
$7,802,902,130.00	$15,027,811,508.00
DIFERENCIA	$577,992,752.00

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de Redes, toda vez que está por debajo del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario para solucionar las posibles interferencias y/o traslados de redes que se presenten, una vez se tengan los E & D en alto grado de detalle que debe presentar el Concesionario para la construcción de las obras previstas en el Apéndice Técnico 1.

6.6.8.4 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS PREDIOS PÚBLICOS

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta predios públicos basado en lo determinado contractualmente en la sección 7.2 (d).

Criterios de valoración cuantitativa SUBCUENTA PREDIOS PUBLICOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$5.480.000.000,00
Probabilidad	Categoría		A CARGO ANI		A CARGO CONCESIONARIO	
(Frecuencia)		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0	100%	$5.480.000.000,00	0%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	0	0%	$-	0%	$-
Pocas veces	MEDIO – ALTO	0	0%	$-	0%	$-
Rara vez	ALTO	0	0%	$-	0%	$-

TOTAL				**$5.480.000.000,00**		**$-**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$10.960.000.000,00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$5.568.000.000,00**
DIFERENCIA						**$5.392.000.000,00**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**101,61%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B/A)						**200,00%**
BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**					
$5.480.000.000,00	**$10.960.000.000,00**					
DIFERENCIA	$-					

Elaboración propia

6.6.8.5 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS VIGENCIAS FUTURAS (DRAGADOS DE MANTENIMIENTO)

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta de bandas futuras predios públicos basado en lo determinado contractualmente en el numeral 4.21 Obras de Dragado:

Criterios de valoración subcuenta dragados

VALOR VIGENCIAS FUTURAS UF 0 A DICIEMBRE DE 2020	**$525,880,789,328.75**
VOLUMEN ESTIMADO A DRAGAR	**$11,014,077.00**
PRECIO M3 DE DRAGADO	**$22,521.00**
VALOR ESTIMADO DE DRAGADOS (A)	**$248,048,028,117.00**
O&M + REALCE	**$277,832,761,211.75**

Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20%	$49,609,605,623.40

Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-160%	70%	$69,453,447,872.76	30%	$29,765,763,374.04
Rara vez	ALTO	>160%	40%	$99,219,211,246.80	0%	$-
TOTAL				**$168,672,659,119.56**		**$79,375,368,997.44**

TOTAL VOLUMEN DRAGADOS A RECONOCER VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)	**$496,096,056,234.00**
TOTAL DRAGADOS, SEGÚN CAPEX (C)	**293,417,313,214.63**
DIFERENCIA	**202,678,743,019.37**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)	**118.29%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022(B/A)	**200.00%**

BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	**TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**
$173,633,599,540.00	**$173,633,599,540.00**
DIFERENCIA	-$322,462,456,694.00

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en el volumen y el valor asignado por m^3 de dragado estimados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario y el monitoreo durante la etapa de Operación y Mantenimiento, a partir de la medición de indicadores prevista contractualmente.

6.6.8.6 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en los porcentajes asignados para las actividades de dragado estimados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS.

Criterios de valoración subcuenta para nuevas consultas previas

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$61,915,000,000.00
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	0%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	100%	$12,383,000,000.00	0%	$-
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-160%	100%	$24,766,000,000.00	0%	$-
Rara vez	ALTO	>160%	100%	$24,766,000,000.00	0%	$-
TOTAL				**$61,915,000,000.00**		**$-**
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$123,830,000,000.00**
TOTAL CONSULTAS PREVIAS, SEGÚN CAPEX (C)						**$137,560,290,228.12**
DIFERENCIA						**-$13,730,290,228.12**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**222.18%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B/A)						**200.00%**

Fuente: Elaboración propia

Para el caso de las nuevas consultas previas que surjan posteriormente a la firma del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, éstas se cuantificarán de acuerdo con las necesidades y nuevos requerimientos de las comunidades del sector del proyecto. Dado que a la fecha no existe una subcuenta creada para el pago de estas posibles nuevas consultas previas, estás se podrán pagar mediante lo establecido en la cascada de pagos. La Interventoría recomienda la creación de un fondo contingente para estas posibles nuevas consultas previas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, considerando que, de acuerdo con lo informado por la revista portafolio, 29 sería el número de posibles nuevas consultas previas a tener en cuenta dentro del desarrollo del proyecto.

De acuerdo con ello, a la fecha han surgido seis (6) nuevas consultas previas, las cuales se describen a continuación:

- **Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo**, la consulta previa se encuentra en seguimiento y cumplimiento de acuerdos, y tal y como se describió en líneas anteriores, y se encuentra surtiendo el respectivo trámite. Así, a la fecha el Concesionario ha pagado el 70% del valor total de la medida compensatoria establecida en el Eje 1 *Desarrollo de infraestructura comunitaria-Línea cultural, de educación, gobernanza e infraestructura*, correspondiente a $ 1.175.506.368

- **Consejos Comunitarios Sleep, San Joaquín de Barranca Nueva, Lomita Arena y Brisas del Magdalena del municipio de Calamar - Bolíva**r, protocolizadas el 4 de julio y 14 de agosto de 2025, estas se encuentran en la Etapa de seguimiento de acuerdos.

- **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Compuertas,** se encuentra en Etapa de Consulta, de acuerdo con la Resolución Número 045 del 16 de julio de 2025, que resolvió el recurso de queja interpuesto contra el auto No. ST- 23 de 2025, aclarado mediante auto No. ST-24 de 2025, Inadmitiendo este recurso y confirmando la decisión del Auto ST-23 del 27 de mayo de 2025 y Auto ST-24 del 28 de mayo de 2025, mediante las cuales la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, rechazó de plano el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación, dejando en firme la Resolución de Procedencia Número ST-0315 del 10 de marzo de 2025. Esta se encuentra en la Etapa de consulta previa que corresponde al Taller de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo.

En la siguiente tabla se ilustra los montos acordados y pagados por concepto de nuevas consultas previas:

PAGOS EFECTUADOS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

COMUNIDAD	RUTA METODOLÓGICA			COMPENSACIÓN				
	VALOR CONCERTADO	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)	VALOR TOTAL CONCERTADO	FECHA DE CONCERTACIÓN	VALOR PAGADO A LA FECHA	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)
CCCN HATOVIEJO	$ 650.000.000	$ 260.000.000	$ 199.134.476	$ 3.600.000.000	3/07/2024	$ 648.000.000,00	$ 648.000.000,00	$ 471.776.919
		$ 195.000.000	$ 144.523.609			$ 19.078.722,00	$ 19.078.722,00	$ 13.606.650
						$ 508.427.646,00	$ 508.427.646,00	$ 356.812.695
		$ 15.573.846	$ 10.824.521			$ -		
		$ 195.000.000	$ 143.165.588			$ -		
		$ 12.597.071	$ 8.755.529			$ -		
CCCN SLEEP	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 5.500.000.000	4/07/2025	$ -		
		$ 7.042.574	$ 5.022.655			$ -		
		$ 241.500.000	$ 172.234.077			$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294			$ -		
		$ 179.772.222	$ 126.163.500			$ -		
		$ 492.551	$ 342.097			$ -		
CCCN SAN JOAQUÍN DE	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 4.000.000.000	4/07/2025	$ -		
		$ 7.042.574	$ 4.996.306			$ -		

COMUNIDAD	RUTA METODOLÓGICA			COMPENSACIÓN				
	VALOR CONCERTADO	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)	VALOR TOTAL CONCERTADO	FECHA DE CONCERTACIÓN	VALOR PAGADO A LA FECHA	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)
BARRANCA NUEVA		$ 241.500.000	$ 170.208.606			$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294			$ -		
		$ 1.087.934	$ 756.163			$ -		
		$ 179.772.222	$ 126.163.500			$ -		
		$ 492.551	$ 342.097			$ -		
CCCN LOMITA ARENA	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 5.500.000.000	14/08/2025	$ -		
		$ 7.042.574	$ 5.022.655			$ -		
		$ 241.500.000	$ 172.234.077			$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294			$ -		
		$ 172.500.000	$ 120.116.847			$ -		
		$ 9.191.853	$ 6.388.750			$ -		
CCCN BRISAS DEL MAGDALENA	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 5.500.000.000	14/08/2025	$ -		
		$ 7.042.574	$ 5.022.655			$ -		
		$ 241.500.000	$ 172.234.077			$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294			$ -		
		$ 172.500.000	$ 120.116.847			$ -		
		$ 9.191.853	$ 6.388.750			$ -		
CCCN LAS COMPUERTAS	$ 700.000.000			$ -		$ -		
SUB TOTAL	**$ 4.110.000.000**	**$ 3.537.780.065**	**$ 2.549.606.641**	**$ 24.100.000.000**		**$ 1.175.506.368**	**$ 1.175.506.368**	**$ 842.196.265**
TOTAL, RUTAS + COMPENSACIONES				**$ 28.210.000.000**				
TOTAL, RUTAS + COMPENSACIONES (Precios de referencia)				**$ 20.045.252.024**				

Fuente: Elaboración propia

Considerando lo anterior, a la fecha se han acordado, por concepto de rutas metodológicas y medidas compensatorias, recursos por un valor total de $ 20.045.252.024 (a precios de referencia), equivalentes al 32% del valor estimado para el sobrecosto. Esto implica que actualmente la situación se clasifica en una categoría medio - alto, con un rango del 132%; activando un disparador de riesgo.

6.6.9 CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES

Con ocasión de lo Indicado a continuación, *"… Con el fin de verificar la suficiencia de recursos tanto en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales como en los demás mecanismos de compensación definidos en los Contratos de Concesión de todos los Proyectos, incluyendo tanto los de Iniciativa Pública como los de Iniciativa Privada, ante una posible materialización de los riesgos asignados a la ANI o que son compartidos entre las partes de acuerdo con el Capítulo de Riesgos de los Contratos de Concesión, de manera atenta solicitamos su colaboración para requerir a las Interventorías, incluir en el capítulo de riesgos del informe de Interventoría mensual el presupuesto estimado que se espera ejecutar durante la vigencia del proyecto para los riesgos que, según calificación dada por la Interventoría se encuentren en área valorable (de acuerdo con la definición de área de riesgo valorable referida en la metodología para la valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No.4859 del 23 de diciembre de 2019).*

Adicionalmente, se requiere sea reportado el flujo de egresos de los presupuestos, es decir, indicar los valores ejecutados a la fecha y lo que falta por ejecutar señalando el año en que se requerirán dichos recursos, con ocasión de la compensación a que haya lugar. …", a continuación, se presentan los valores de contingencias para las subcuentas con riesgos compartidos entre la ANI y el Concesionario, para la vigencia 2025 y 2027. (Esto teniendo en cuenta la evaluación para la fase de preconstrucción)

Valores de contingencias para entidades estatales

RIESGO	PRESUPUESTO TOTAL CONDICIONES INICIALES CONTRATO	COMPROMETIDOS A LA FECHA	FLUJO EGRESOS ANUALES		
			2025	2026	2027
SUBCUENTA PREDIOS	$ 95.257.765.125,00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	$38,736,563,801.00	$ 5.678.822.176	$ 0	$ 161.368.167	$ 0
SUBCUENTA REDES	$7,224,909,378.00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
VIGENCIAS FUTURAS - DRAGADO (Este valor se determina a partir de los porcentajes y volumen de dragado, según lo estipulado contractualmente.)	$248,048,028,117.00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
NUEVAS CONSULTAS PREVIAS	$61,915,000,000.00	$20.045.252.024	$ 0	$ 2.530.493.272,07	$ 17.514.758.751,65
PREDIOS GESTION PUBLICA	$ 5.480.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
IMPLEMENTACION PAF	$ 2.833.920.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
EIA (Riesgo de Licenciamiento)	$ 0	$75.882.875.366	$ 0	$72.088.731.598	$3.794.143.769
TOTAL	**$ 459.496.186.421**	**$101.606.949.566**	**$ 0**	**$74.780.593.037,07**	**$21.308.902.520,65**

Fuente: Elaboración propia.

De lo anterior se indica lo siguiente

PRESUPUESTO TOTAL CONDICIONES INICIALES CONTRATO:

- Salvo el valor de implementación del PAF, Los datos registrados en la tabla anterior, se calcularon con base en el valor asignado a cada una de las subcuentas afectados por el porcentaje de riesgos asignados al proyecto, los cuales serán objeto de revisión y/o ajuste con base en la información de valoraciones suministrada por la entidad.

- Dentro de nuevos valores contingentes a tener en cuenta en el desarrollo del proyecto se encuentra la implementación del PAF (Protocolo Arqueológico Forense) requerido por la JEP. El valor establecido para esta actividad y que se menciona en la tabla anterior es meramente estimativo, el cual se tomó de los análisis realizados y presentados en la comunicación CMAI-2-470-0406-24 de radicado ANI 20244090397202 del 2 de abril de 2024.

COMPROMETIDOS A LA FECHA:

- Para las compensaciones ambientales, el valor corresponde a los fondeos que, a la fecha, ha realizado el Concesionario en la subcuenta destinada a atender los compromisos de compensación establecidos en las resoluciones expedidas por las autoridades ambientales.

- Para las nuevas consultas previas, el valor corresponde a los compromisos adquiridos, a la fecha, por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con cinco (5) Consejos Comunitarios, los cuales fueron formalizados mediante las respectivas actas de protocolización.

- Para el caso del EIA (Riesgo de Licenciamiento), se informa que, de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, el 6 de agosto de 2025 se llevó a cabo el Comité de Previa Aprobación de Fondeos. En dicho espacio, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) aprobó el valor total del fondeo requerido para la obtención del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de conformidad con lo indicado por la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0969-25, con radicado ANI No. 20254090918572 del 23 de julio de 2025, por un valor de $63.767.122.156 más IVA, equivalente a un total de $75.882.875.366 en moneda corriente.

FLUJO DE EGRESOS ANUALES:

- El Concesionario tiene la obligación de implementar las medidas de compensación socioambiental establecidas por la autoridad ambiental. Actualmente se encuentra en ejecución la medida de compensación autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), mediante la Resolución No. 1582 del 27 de septiembre de 2024. En cumplimiento de dicha obligación, el Concesionario suscribió un contrato para la ejecución de las actividades de siembra, control y mantenimiento por un valor de $161.368.167 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE), IVA incluido.

No es posible realizar proyecciones para la vigencia 2027, dado que la ejecución de estas compensaciones depende de la expedición de nuevas resoluciones por parte de las autoridades ambientales competentes.

- Para las nuevas consultas previas, los egresos proyectados para la vigencia 2026 corresponden al pago de las seis (6) rutas metodológicas. Para la vigencia 2027 se proyecta el desembolso de las compensaciones correspondientes a la fase de Preconstrucción. Los recursos restantes serán ejecutados durante las fases de Construcción y Operación; por tal razón, la proyección financiera presentada se limita a la fase actualmente en ejecución, de conformidad con la programación contractual vigente.

- Para el caso del EIA (Riesgo de Licenciamiento), se proyecta para la vigencia 2026 el pago de ocho (8) hitos, de acuerdo con el esquema de desembolsos aprobado en el Comité de Previa Aprobación de Fondeos. Para la vigencia 2027 se prevé el pago del hito final. Para el reconocimiento de estos desembolsos, el Concesionario deberá presentar el listado de los documentos soporte contables válidos para el reconocimiento de los fondeos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), conforme a lo establecido por la ANI mediante oficio No. 20253030279391 del 5 de agosto de 2025, expedido en el marco del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022.

En todo caso, los valores proyectados corresponden a estimaciones preliminares que pueden estar sujetas a variaciones derivadas del comportamiento real de los riesgos asignados a la ANI. En tal evento, la Interventoría realizará los análisis técnicos y financieros correspondientes, emitiendo los informes y recomendaciones pertinentes a la ANI, con el fin de garantizar una gestión oportuna y documentada de los ajustes que puedan requerirse en el marco de la administración del riesgo.

En términos generales, en caso de que algún riesgo entre en zona valorable, éste se debe actualizar en el plan de aportes y deberá ser aprobado dentro del fondo de contingencias de acuerdo con la metodología del MHCP. De presentarse nuevos riesgos se relacionarán en la tabla anterior para ser revisados y evaluados conjuntamente con la ANI.

6.6.10 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS DEL PRIVADO

A continuación, se presenta el seguimiento efectuado por la Interventoría a los riesgos bajo responsabilidad del Concesionario durante el mes de mayo de 2026. Dado su carácter contractual, este seguimiento se realiza de manera cualitativa, considerando que los riesgos asignados al Concesionario no generan obligaciones contingentes para la entidad pública; por lo tanto, no aplica la metodología de valoración de zona valorable ni se asignan ponderaciones cuantitativas.

El seguimiento desarrollado responde a la obligación de gestión de riesgos de la Interventoría y tiene como propósito alertar sobre la posible materialización de riesgos privados que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.

Se aclara, no obstante, que al tratarse de riesgos cuya gestión y mitigación corresponden exclusivamente al Concesionario, cualquier acción correctiva o preventiva recae íntegramente en su ámbito de control, sin que implique responsabilidad directa para la entidad pública.

RIESGO PREDIAL

A cargo del Concesionario

A. ***"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha de este informe, se tienen identificados 618 predios de los cuales 470 no tienen folio de matrícula inmobiliaria. Considerando que la gestión predial es una obligación de resultado del Concesionario, es necesario evaluar cuidadosamente los efectos que estas demoras pueden tener en el proyecto, así como los costos asociados con la adquisición de los predios necesarios tanto de carácter público como privado.

Justificación de probabilidad: Esta calificación se basa en una probabilidad BAJA, esto se debe a que en abril de 2025 se suscribió el Otrosí 2, dentro del cual la Fase de Preconstrucción se define con 45 meses. Por lo anterior, en dicho Otrosí desde el proceso de gestión predial se establece que el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras; es decir, que la disponibilidad de los predios, debe ajustarse a los plazos establecidos en el nuevo Plan de Obras.

Justificación de Impacto: El impacto de este riesgo se clasifica como BAJO, dado que, de conformidad con el Contrato, que establece que el inicio de la Fase de construcción se encuentra supeditado a tener el 100% de disponibilidad de la primera UF y tener el 100% de las demás Unidades Funcionales antes del inicio de las Obras según el Plan de Obras. Dada la suscripción del Otrosí 2 como se mencionó en el párrafo anterior, a la hoy no están definidas las fechas dentro de las cuales deben estar el 100% de los predios disponibles.

Seguimiento por la Interventoría: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Otrosí 2, el Concesionario procedió a notificar a los propietarios de los predios disponibles el no uso de las áreas hasta tanto no se cuente con la Licencia Ambiental en las siguientes fechas:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV

PREDIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RECD-13-0024	21/10/2025
RECD-13-0013	20/10/2025
RECD-CC-0030	15/10/2025
RECD-13-0030	10/10/2025
RECD-0-0017	10/10/2025
RECD-0-0002	10/10/2025
RECD-0-0008	10/10/2025

Por otro lado, como parte del seguimiento del estado de disponibilidad de la Unidad Funciona 1 y la Unidades Funcional 13 – UF1 y UF13 y en respuesta a la comunicación S-07-2025112101784, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-1716-25 de radicado ANI 20254091581262 de 12 de diciembre de 2025, solicitó al Concesionario dar respuesta a las siguientes comunicaciones que remitió en meses pasados:

-UNIDAD FUNCIONAL 1: CMAI-2-470-1570-25 de radicado ANI 20254091462992 del 15 de noviembre de 2025 y del Concesionario R-07-2025111802116, en donde se solicita al Concesionario sustentar técnicamente, con los soportes correspondientes, el número total de predios que conforman la Unidad Funcional 1, realizando las verificaciones que sean necesarias, con el fin de que la información suministrada sea veraz y coherente con el avance de la Gestión Predial y los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario.

-UNIDAD FUNCIONAL 13: CMAI-2-470-1603-25 de radicado ANI 20254091507252 del 25 de noviembre de 2025 y del Concesionario R-07-2025112602179, dentro de la cual se requirió aclarar, de manera espacial y alfanumérica, con los soportes correspondientes, la situación predio a predio, indicando los argumentos específicos por los cuales, trece (13) predios aún no se relacionan disponibles. Así mismo, se requiere que se anexe el polígono de afectación actualizado, en el cual se pueda evidenciar con claridad la delimitación de los predios afectados por las actividades de consulta previa.

El anterior requerimiento se reiteró, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0153-26 de radicado ANI 20264090141732 de 05 febrero 2026 y del Concesionario R-07-2026020600212. El Concesionario dio respuesta por medio de la comunicación S-07-2026021200193 radicada el 12 de febrero de 2026. La Interventoría dio respuesta por medio de la comunicación CMAI-2-470-0370-26 de radicado ANI 20264090285702 de 05 marzo 2026 y del Concesionario R-07-2026030700412, reiterando al Concesionario la necesidad de verificar los predios afectados por la UF1 conforme los diseños entregados el 2 de agosto de 2024 y la remisión del polígono que define las áreas afectadas por las consultas previas en Calamar. Al respecto, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2026042000458 indicando que una vez se reactive la gestión

predial, actualmente suspendida en el marco del Otrosí No. 2, adelantará las verificaciones y ajustes a que haya lugar, con el fin de asegurar la debida correspondencia entre la sábana predial y los Estudios y Diseños actualizados, garantizando la consistencia y trazabilidad de la información reportada. Así mismo, frente a la UF13 señala que, a la fecha, no cuenta con una delimitación cartográfica definitiva que permita establecer un polígono de afectación preciso, en tanto dicho alcance depende del avance y definición de los respectivos procesos de Consulta Previa.

La Interventoría, en la comunicación CMAI-2-470-0780-26 de radicado ANI 20264090632402 de 15 mayo 2026 le señala al Concesionario que la sábana predial es el principal insumo de seguimiento y control junto con la tira predial y que la suspensión es parcial sobre la adquisición predial y no lo limita al cumplimiento de las demás obligaciones no expresas dentro del Otrosí 2 como la correcta identificación de los predios correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales, por cuanto, no es consistente con el cumplimiento de sus obligaciones lo manifestado. Por otra parte, frente a la determinación de los polígonos que definen los predios afectados por las consultas previas de la UF13, no es del recibo que manifieste que dichos polígonos no están definidos, puesto que la justificación dada por el Concesionario para la no obtención de la disponibilidad de la totalidad de los predios de la UF13 es que se encuentran dentro de los procesos de consulta previa según se estableció en el comité de seguimiento predial del 9 de mayo de 2025.

RIESGO AMBIENTAL

A cargo del Concesionario

A. ***"(v)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alto	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: Actualmente, el proyecto cuenta con las autorizaciones necesarias para ejecutar las intervenciones contempladas en la Unidad Funcional 0 (UF0), las cuales han sido otorgadas por las autoridades ambientales regionales competentes en el área de influencia del proyecto.

No obstante, en lo que respecta a las autorizaciones para el aprovechamiento forestal en los diques de protección, se presentan las siguientes situaciones:

- Mediante la Resolución 0447 de 2025, la CRA negó el permiso de aprovechamiento forestal para el dique de Santa Lucía y la vía Santa Lucía – Villa Rosa.

- A través de la Resolución 1428, CARDIQUE negó el permiso correspondiente a los diques de Soplaviento, San Cristóbal y Gambote.

Al respecto, es importante aclarar que estos trámites fueron iniciados de manera extemporánea por parte del Concesionario y, adicionalmente, no cuentan con el soporte técnico requerido, sin embargo se aclara que a la fecha el Concesionario radico seis(6) “Informes de estabilidad de los diques entregados al Concesionario teniendo en cuenta individuos forestales” mediante comunicación S-07-2025092401267 de radicado ANI 25092408062986 del 24 de septiembre de 2025, los cuales están siendo revisados por el área Técnica y Ambiental con el fin de emitir concepto de su pertinencia y aplicación en el manejo silvicultural de la vegetación arbórea establecida en las secciones transversales de los diques.

Estas situaciones, atribuibles al Concesionario, pueden conllevar la activación del riesgo previamente identificado, relacionado con la no obtención oportuna de permisos ambientales y sus efectos sobre el cronograma y ejecución del proyecto.

Por otra parte, para la ejecución de la Fase constructiva era obligatorio contar con la cesión parcial de las obligaciones establecidas en la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y que transcurridos más de 100 días de haberse efectuado el trámite correspondiente ante la ANLA, mediante Resoluciones 0322 del 29 de febrero de 2024 y 0914 del 17 de mayo de 2024, dicha Autoridad se pronunció al respecto negando la cesión parcial del Instrumento Ambiental y determina que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, y recientemente mediante la acto resolutivo 2544 del 18 de noviembre de 2024, determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto, toda vez que para la ANLA, es una alternativa con deficiencias, imprecisiones e incertidumbres que indiscutiblemente requieren ser subsanadas a través de una actualización en la que se contemplen todos los criterios definidos en una Licencia Ambiental.

Justificación de probabilidad:

La probabilidad del riesgo se califica como Media-Alta**,** teniendo en cuenta que ya se han presentado antecedentes de negación de permisos de aprovechamiento forestal por parte de las autoridades ambientales competentes (CRA y CARDIQUE), lo cual evidencia una alta sensibilidad institucional frente a estos trámites. Además, la presentación tardía de las solicitudes y la ausencia de estudios técnicos de soporte por parte del Concesionario incrementan la posibilidad de que situaciones similares se repitan, especialmente en futuras intervenciones que involucren áreas con cobertura vegetal.

Justificación de Impacto: El impacto del riesgo se califica como Alto, dado que la no obtención oportuna de los permisos de aprovechamiento forestal podría generar retrasos significativos en la ejecución de actividades críticas del proyecto, particularmente aquellas asociadas a la estabilidad y funcionalidad de los diques de protección. Asimismo, esta situación podría derivar en sanciones por incumplimientos ambientales, afectaciones al cronograma contractual y mayores costos derivados de la reformulación de diseños o implementación de medidas mitigantes adicionales.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría ha adelantado todos los requerimientos correspondientes en relación con la gestión de permisos de aprovechamiento forestal. En el presente periodo se realizó el día 15 de mayo de 2026 una visita y recorrido con presencia de funcionarios de la ANI a los diques de protección y los ubicados a una distancia de 1.5 Km del eje del canal del Dique, en donde se constató la forma de medición y evaluación del Indicador G1. Se está a la espera de realizar visita conjunta con el Concesionario, la cual será programada para el mes de junio de 2026. En dicha visita y recorrido se evidencio la presencia de un árbol en riesgo de la especie *Ceiba pentandra* (Bonga) de gran porte en el dique vía Santa Lucía- Villa Rosa aproximadamente en el K8+000, la Interventoría mediante CMAI-2-470-0797-26 de radicado ANI 20264090633602 del 19 de mayo de 2026 informo al Concesionario y solicitó su atención oportuna.

Respecto a las demás intervenciones, a la fecha no existen nuevos requerimientos ni solicitudes en trámite ante las autoridades ambientales y para el caso del proceso de licenciamiento ambiental, se avanza en el cumplimiento de los Términos de Referencia expedidos por la ANLA, conforme a lo detallado en otros apartados de este informe.

B. ***"(vii) Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Alto	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: A través de la Resolución No. 1659 de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) aceptó el Plan Hidrosedimentológico, Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique presentado por Cormagdalena, constituyéndose así en el instrumento de seguimiento y control ambiental para la ejecución del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", bajo el marco del Contrato 005 de 2022.

Conforme las obligaciones que se enmarcan para el desarrollo del proyecto se requiere efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

La ANLA expidió la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto, pronunciamiento que reafirma la absoluta coherencia de la parte motiva con la resolutiva de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024.

Justificación de probabilidad: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental confirma en su totalidad la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se rechaza la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable y solicita la expedición de términos de referencia encaminados a la obtención de Licencia Ambiental, se deben realizar las gestiones pertinentes en cabeza del Concesionario, que si bien no es responsable de las decisiones adoptadas por la ANLA, su gestión para la obtención de la licencia ambiental si está bajo su responsabilidad y por ende debe desarrollarse bajo los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley aplicable para garantizar que el proceso sea expedito y confiable para la ejecución del proyecto. Se califica como Alto

Justificación de Impacto: El no contar con la titularidad del Instrumento Ambiental Aplicable inicialmente previsto para el proyecto, puede impactar significativamente a futuro el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que claramente se resumen en sobrecostos que afectan diferentes variables del proyecto como la ampliación de plazos, prolongación de resultados esperados, entre otros aspectos relevantes, lo cual permitió categorizar el impacto como alto, ante las ampliaciones de un nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Seguimiento por la Interventoría: El Concesionario hizo entrega de toda la información que consolida el avance técnico y los Informes de Seguimiento a la Ejecución de los Fondeos a partir de su inicio en septiembre de 2025, hasta febrero de 2026, mediante la comunicación CDQ-EIA-CON-MAI-L-0059. Para el mes en ejecución fueron subsanando los informes de seguimiento de la Ejecución de los Fondeos Aprobados, así como el avance del cronograma del EIA y las actividades correspondientes a los meses septiembre y octubre de 2025, así como también el cumplimiento del Hito 1 del Contrato suscrito con el Consultor encargado de elaborar el EIA. La Interventoría entregó el pronunciamiento final a través de la comunicación CMAI-2-470-0781-26 de radicado ANI 20264090633352 del 20 de mayo de 2026.

RIESGO SOCIAL

A cargo del Concesionario:

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas***

compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Bajo	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Durante la etapa de estructuración del proyecto la ANI llevó a cabo los procesos de consultas previas las cuales se ejecutaron teniendo en cuenta la resolución 0567 del 6 de julio de 2020 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, donde se determinó la procedencia de 14 consultas previas para el proyecto de la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, mientras que dos (2) procesos consultivos fueron el resultado de dos (2) sentencias de tutela proferidas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena y el Tribunal Administrativo de Bolívar para las comunidades indígenas Zenú: La Pista y Pasacaballos (Kainzerupab, para un total de dieciséis (16) procesos consultivos.

Es un riesgo a cargo del Concesionario por lo cual la demora en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los acuerdos de consultas previas protocolizadas con las comunidades étnicas, podría derivar en sobre costos que deberá asumir el Concesionario en el entendido que las cifras de las medidas compensatorias deberán ser actualizada conforme al índice de precios al consumidor desde la fecha del respectivo acuerdo hasta la fecha de su ejecución.

Justificación de probabilidad: Para el periodo la probabilidad es Medio Baja ya que, en efecto, se dé el escenario que el Concesionario presente retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, o sus gestiones con las comunidades no sean tan eficaz para que los acuerdos sean cumplidos en la etapa que fueron establecidos en las actas de protocolización.

Justificación de Impacto: A la fecha la justificación del impacto de este riesgo es Medio Baja, dado que el Concesionario viene adelantando los acercamientos y gestiones con las comunidades consultadas para cumplimiento de los acuerdos, no obstante, si se presenta demoras en el cumplimiento de algunos acuerdos ocasionado a que las comunidades presentan retrasos en la presentación de los proyectos para el desembolso de los recursos de las medidas compensatorias. Lo anterior, genera una afectación real en los tiempos para el cumplimiento de estos.

Seguimiento por la Interventoría: En mayo de 2026, el Concesionario no reportó en la programación actividades en cumplimiento a los acuerdos de las consultas previas protocolizada:

A la fecha, hay un total de 1.144 acuerdos con todas las comunidades étnicas consultadas, de los cuales 268 acuerdos deben cumplirse en la Fase de Preconstrucción, 691 en la Fase de Construcción y 185 en la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto.

En el periodo, se mantiene la situación de acceso restringido al territorio, declarado por los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Gambote, Labarcés, Zenobia Puello Caicedo de Bocacerrada y Nueva Esperanza de San Antonio, con quienes se protocolizó con acuerdos parciales, lo que impide la ejecución de las actividades propias del Proyecto.

Cabe mencionar que, de acuerdo con esta situación, se ha visto afectado en el número de acuerdos cumplidos en la Fase de Preconstrucción, teniendo en cuenta que de los 268 acuerdos a cumplirse en la Fase de Preconstrucción, 44 acuerdos equivalentes al 16% del total de estos para la Fase de Preconstrucción, corresponden a las comunidades que han presentado dificultades en la representación legal y con acuerdos parciales.

> ***"Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato".***

Con relación a este riesgo se informa que, para mayo de 2026, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Alto	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Dentro del proceso de identificación de ocupaciones irregulares de la Hidrovía, el Concesionario debe notificar ante las autoridades competentes y realizar el respectivo seguimiento, con el objetivo de mantener protegidas las áreas de implantación de las intervenciones, respecto a ello en la identificación de invasiones en cercanías a las áreas de implantación de las intervenciones del proyecto por parte de terceros, se han Identificado 55 ocupaciones irregulares ubicadas en el dique de protección del Municipio de

Calamar del Departamento de Bolívar, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta que se han identificado 81 ocupaciones irregulares ubicadas en las Áreas de Implantación de las Intervenciones, la probabilidad de ocurrencia es calificada como Alta, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes para garantizar en debida forma el despeje del área de las implantaciones.

Justificación de Impacto: El impacto para este riesgo en el periodo es bajo dado que a la fecha no se desarrollan obras sobre las áreas ocupadas ilegalmente. Por lo tanto, al no tenerse obras no se generan efectos que puedan afectar el desarrollo de estas.

Seguimiento por la Interventoría: En mayo de 2026, el Concesionario ejecutó actividades orientadas para la prevención de la invasión del área de Implantación de las Intervenciones y recuperar las zonas ocupadas irregularmente, así:

- El 05 de mayo de 2026, jornada de sensibilización desarrollada en la ronda hídrica de Soplaviento.
- El 12 de mayo de 2026, jornada de sensibilización en la ronda hídrica de Gambote.
- El 14 de mayo de 2026, mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría, orientada a evaluar el estado de las ocupaciones irregulares en las áreas del Proyecto, con el fin de avanzar en la restitución de espacios y en la recuperación de las áreas de implantación del Proyecto.
- El 25 de mayo de 2026, recorrido de control en el derecho de vía en el corredor vial Mahates – Soplaviento y Villa Rosa – Santa Lucía.
- El 26 de mayo de 2026, recorrido en la Hidrovía, orientado a la identificación de ocupaciones irregulares sobre la ronda hídrica Canal del Dique.

RIESGO REDES

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente período, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R) respectivamente, del numeral 4.3 “Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción”. De igual forma, remitió el Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Capítulo IV “Etapa Preoperativa-Generalidades” Sección 4.3 “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción” literal (r). El Concesionario ha adelantado actividades de identificación y verificación en los sectores de influencia del Canal del Dique en los municipios de: Calamar, Santa Lucía, Soplaviento, Villa Rosa, San Estanislao, San Cristóbal, Piedras Gambote, Mahates, Gamero, Conejo, Rocha, Puerto Badel y Leticia.

Al ser una zona con alta presencia de operadores de redes y de los cuales a la fecha de cierre del presente informe el Concesionario no ha recibido información de la totalidad de las redes que estos operadores tienen en el área de influencia del proyecto, el Concesionario irá actualizando en la medida que obtenga información y detección de posible el listado de redes, características, tipología, detalles técnicos entre otros aspectos, se actualicen a la medida que se va obteniendo información y detección de posibles interferencias no identificadas en el presente informe.

Conforme a lo reportado por el Concesionario existen 6 interferencias que no han sido encontradas, esto puede ser ocasionado a que es una misma red cercana ya identificada y que los registros y/o testigos actualmente no existan.

Justificación de probabilidad: Se categoriza la probabilidad como baja, dado que, a la fecha, no se han materializado efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, en el caso de presentarse el costo previsto podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Seguimiento por la Interventoría: A través de comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 se remitió a la ANI el plan de Redes No Objetado por la Interventoría, el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción. A la fecha, se sigue realizando seguimiento a las actuaciones del Concesionario de cara a los operadores y autoridades competentes para la puesta en marcha de traslados en los casos en que se requieran durante la ejecución de las obras.

Mediante la comunicación S-07-2025022600304 del 26 de febrero de 2025, el Concesionario informó que el inventario de redes se mantiene y manifiesta que no se han identificado nuevas redes dentro del área de implantación del proyecto. En el mes de mayo de 2026, el Concesionario mantiene este mismo criterio puesto que no presentó información al respecto.

RIESGO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente período, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Alto	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato.*

El Concesionario adelantará durante la Etapa Preoperativa los Estudios y Diseños a partir de lo descrito en el capítulo 2 del presente Apéndice. El Concesionario podrá acoger total o parcialmente o no acoger la información de referencia puesta a su disposición por la ANI, siendo el Concesionario el único responsable del contenido de los Estudios y Diseños que se presenten a la ANI tomando únicamente como referencia la información puesta a su disposición por la ANI.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

El pasado 02 de agosto de 2024 a través de la comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó que realizó la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle; por lo cual la Interventoría a partir de esta fecha inició la revisión de los mismos de acuerdo con lo establecido contractualmente, contando con un tiempo de 90 días para su revisión y determinación de objeción o no objeción. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la Fase de Preconstrucción, en la cual se objetó el contenido de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto, a excepción de las MODELACIONES de Partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del Dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN.

Justificación de probabilidad: El pasado 02 de agosto de 2024, el Concesionario realizó la entrega de los estudios y diseños para cada una de las áreas del proyecto, los cuales están establecidos contractualmente para su entrega dentro de los catorce (14) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio y que se cuenta con 90 días para la revisión y objeción o no objeción de los mismos:

> *"Sección 1.68: "Estudios y diseños.*
>
> *Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos".*

Para el presente período de la Fase de Preconstrucción el impacto se considera alto, considerando que el Concesionario si bien realizó el pasado 02 de agosto de 2024 la entrega de los diseños de acuerdo con lo establecido contractualmente; en la revisión efectuada por la Interventoría se conceptuó los Estudios y Diseños son insuficientes para que el interventor pueda hacerse un juicio del alcance de las obras, toda vez que la información entregada no está completa.

Al respecto, se aclara que mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la Fase de Preconstrucción, en la cual se objetó el contenido de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto, a excepción de las MODELACIONES

de Partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del Dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN. Se califica con Probabilidad Alta.

Justificación de Impacto: Para el presente período de la Fase de Preconstrucción el impacto se considera alto, considerando que si bien realizó el pasado 02 de agosto de 2024 la entrega de los diseños de acuerdo con lo establecido contractualmente; en las revisiones realizadas por la Interventoría y notificadas a la ANI se ha observado que los diseños presentan incompletitud o deficiencia. De sobrepasar los 90 días establecidos para la revisión por parte de la Interventoría y de la ANI, el Concesionario deberá asumir los impactos tanto en el Plan de Obras (mayores tiempos) como en los posibles sobrecostos que se puedan generar dentro del proyecto. Se califica con Impacto Alto.

Seguimiento por la Interventoría: La ANI mediante el oficio 20253030110721 del 01 de abril de 2025 solicitó en el menor tiempo posible la presentación del análisis y valoración de los riesgos que se pueden presentar en todas las Unidades Funcionales, de la 1 a la 14, teniendo en cuenta los diseños presentados a la Interventoría por el Concesionario el 2 de agosto de 2024. Adicionalmente, la ANI requirió al Concesionario que para que sea tenido en cuenta en la preparación del documento solicitado, lo manifestado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025.

Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En consecuencia, la ANI mediante oficio 20253030215471 del 20 de junio de 2025 emitió la No Objeción al plazo de cura de cinco (5) días calendario solicitado por la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento advertido por la Interventoría.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al Concesionario la No Objeción del Plazo de cura solicitado por la Interventoría por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Al cierre del presunto informe, transcurre el término otorgado para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento.

Frente a la notificación de la No Objeción del Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis; el Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025. No obstante, la Interventoría dio

respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025.

No obstante, la Interventoría dio respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025, CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 del 25 de agosto de 2025.

Frente a la notificación de la No Objeción del Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis. El Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025.

Posteriormente, el Concesionario frente a las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 y CMAI-2-470-0903-25 indica dar respuesta a través de las comunicaciones S-07-2025102301655 y S-07-2025102301658 del 23 de octubre de 2025.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Así mismo, por medio de la comunicación CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI, 20254091061962 del 25 de agosto de 2025 se dio respuesta a la comunicación S-07-2025071100898 del 11 de julio de 2025, frente al análisis y valoración sobre los riesgos del pronunciamiento del Concesionario de los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión, en cumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) del numeral 6.1 "Presentación de los Estudios" del Contrato.

Posteriormente, con la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 de 29 de mayo de 2026, se le solicitó a la ANI la cesación del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios y Diseños del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

La ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el concepto integral para la defensa judicial. Al respecto la Interventoría emitió concepto técnico integral de la convocatoria del Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 del 04 de diciembre de 2025 y se concluyó que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080201353 de 2 de agosto de 2024 NO cumplen el nivel de detalle exigidos en el Contrato de Concesión, conforme lo consignado en nuestro informe radicado con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024.

Mediante comunicación S-07-2025120501903, el Concesionario dio respuesta a lo requerido por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 del 25 de agosto de 2025. Al respecto, la Interventoría emitió su concepto por medio de la comunicación CMAI-2-470-0252-26 de radicado ANI 20264090190722 del 17 de febrero de 2026, en la cual se recordó al Concesionario que mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0362-25, CMAI-2-470-0902-25, CMAI-2-470-0903-25 y CMAI-2-470-1285-25, la Interventoría estableció con claridad su concepto respecto a que el concesionario debía presentar, junto con los Estudios y Diseños radicados el 2 de agosto de 2024, un análisis y valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la Sección 13.3 del Contrato, que dicha obligación no implica reestructurar la matriz contractual de riesgos, sino analizar técnicamente si los diseños elaborados generan variación, incremento de probabilidad o agravamiento de los riesgos asignados a la ANI y que el análisis exigido debe contar con sustento técnico, metodología verificable, trazabilidad y soporte suficiente que permita su evaluación objetiva.

Posteriormente, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 manifestó a la ANI que el Concesionario en su comunicación S-07-2025120501903 del 05 de diciembre de 202 ha sostenido y reiterado que sus diseños no desbalancean en perjuicio de la ANI, la ecuación de riesgos asignados a ésta en la Sección 13.3(a) contractual, ni le imponen nuevos riesgos; es decir que, confirma haber analizado y valorado los riesgos contractuales, especialmente los asignados a la ANI y garantiza que sus diseños no implicarán activación alguna a cargo del público, razón por la cual la Interventoría solicitó respetuosamente a la ANI el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños presentados por éste, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Aunado a lo anterior, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0494-26 de radicado ANI 20264090400382 del 31 de marzo de 2026, recordó a la ANI que la entidad se encuentra en revisión y análisis al interior de la Agencia y pendiente por respuesta la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 mediante la cual la Interventoría solicitó respetuosamente a la ANI el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. Lo anterior, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, esto teniendo en cuenta que el Concesionario ha reiterado en sus comunicaciones que sus diseños no desbalancean en perjuicio de la ANI, la ecuación de riesgos asignados a ésta en la Sección 13.3(a) contractual, ni le imponen nuevos riesgos; es decir que, confirmó haber analizado y valorado los riesgos contractuales, especialmente los asignados a la ANI y garantiza que sus diseños no implicarán activación alguna a cargo del público.

En este sentido, y en el entendido de que los Estudios y Diseños son a cuenta y riesgo del Concesionario, la Interventoría dejó constancia de que ante cualquier riesgo que llegue a materializarse y que no haya sido adecuadamente valorado y gestionado oportunamente en los Estudios y Diseños en la fase de Preconstrucción, los efectos desfavorables serán de entera y exclusiva responsabilidad del Concesionario, pues al afirmar la inexistencia de riesgos y rechazar las observaciones preventivas de la Interventoría, el Concesionario asume plenamente las

consecuencias técnicas, jurídicas, financieras y todas aquellas derivadas de esta omisión. En consecuencia, se procederá a informar a la ANI respecto a la postura de las partes a fin de que la entidad tenga conocimiento de las mismas, y de ser el caso genere su concepto al respecto para el cierre o continuidad del proceso conminatorio previsto en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría se encuentra revisando la información y se pronunciará en el tiempo previsto contractualmente.

Respecto a la operación y mantenimiento en el marco de la Unidad Funcional 0, la Interventoría le recordó al Concesionario que las medidas urgentes de mitigación, reparación y reconstrucción de diques deben ejecutarse sin dilaciones, independientemente del inicio de obras definitivas, reforzando el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales. Además, durante mayo de 2026, se revisaron aspectos de gestión forestal, señalando riesgos por vegetación arbórea en los diques y la necesidad de acciones silviculturales para evitar daños estructurales.

RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Para el presente período se adelantan específicamente actividades de Mantenimiento en las vías y diques de la Unidad Funcional 0. El proyecto se encuentra en la Fase de Preconstrucción.

Justificación de probabilidad: Se considera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja ya que el proyecto se encuentra en Fase de Preconstrucción.

Justificación de Impacto: Se considera que el impacto para este riesgo es bajo ya que el proyecto se encuentra en Fase de Preconstrucción.

Seguimiento por la Interventoría: El proyecto se encuentra en la Fase de Preconstrucción, con trabajos específicos de dragado de mantenimiento, operación y mantenimiento en la unidad funcional 0. A corte del presente informe, se cuenta con los términos de referencia expedidos por la Autoridad Ambiental mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, que durante el curso del presente informe fueron revisados por el Concesionario, Interventoría y la ANI a fin de determinar su alcance, los insumos necesarios para responder a la Autoridad Ambiental y las estimaciones en tiempo para corresponder a la entrega de los productos que deben contener cada uno de los requerimientos previstos en dichos términos de referencia.

Conforme a lo anterior, es claro que para la Autoridad Ambiental se debe obtener nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto y, por lo tanto, dicha actuación requerirá posiblemente modificaciones o ajustes en los Diseños de referencia que una vez se cuente con el pronunciamiento de la ANLA permitirá definir con mayor certeza los ajustes a realizar desde el componente de Estudios y diseños. Para el presente período el proyecto se continúa evaluando con lo establecido contractualmente.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Para la ejecución de las diferentes intervenciones planteadas en el proyecto se debe tener presente dos variables fundamentales, primero cantidades de obra y segundo precio de los insumos. En ese sentido el proyecto cuenta con estudios y diseños a

Fase III, los cuales son de referencia, en los cuales se realizaron las modelaciones correspondientes para determinar las cantidades de elementos necesarios, así como se realizaron diferentes estudios de mercado para determinar los precios de estos.

Justificación de probabilidad: De los insumos que componen el presupuesto del Capex, los más representativos son el concreto y el acero. De esta manera, y de acuerdo con las cifras presentada en la base de datos por parte de Construdata[1], las variaciones en el precio del concreto muestran un comportamiento similar para cada uno de los diferentes tipos de este bien: 3000 psi, 3500 psi, 4000 psi y 5000 psi. Adicionalmente, dichas variaciones concuerdan con la inflación en el país. Respecto al acero, el precio internacional ha variado entre un 0% y un 5%, rango que se encuentra dentro de las proyecciones estimadas para el precio de este insumo. Por las razones presentadas, se clasificó la probabilidad como Baja.

Justificación de Impacto: Se considera el impacto como bajo, dado que el proyecto se encuentra en Fase de Preconstrucción, de momento no se prevén cambios en los precios de los insumos. En caso de su ocurrencia, es decir, en caso de grandes cambios en el precio para los insumos, el flujo de caja del proyecto podría verse afectado, especialmente por los efectos de la devaluación del peso y los costos de insumos provenientes del exterior.

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente informe correspondiente a la Fase de Preconstrucción, es obligación del Concesionario cubrir las variaciones en los precios del mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Mantenimiento y Operación para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con relación a indicadores de servicio, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. No obstante, los cambios en los precios para los insumos para las actividades de operación y mantenimiento podrían afectar el flujo de caja del proyecto.

RIESGO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de***

[1] Base de precios unitarios detallados, remitirse a: www.contrudata.com

la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alta	Medio Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: En relación con las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación previstas contractualmente, se evidencia que el Concesionario no está garantizando el adecuado mantenimiento de la infraestructura recibida, lo cual genera preocupaciones sobre el cumplimiento de los resultados esperados. Particularmente, se ha identificado la ausencia de señalización en la Hidrovía, la falta de mantenimiento estructural en los diques —limitándose únicamente a actividades superficiales como rocería y limpieza—, y una gestión técnico-ambiental deficiente evidenciada en la negación de permisos de aprovechamiento forestal por parte de las autoridades ambientales competentes. A lo anterior se suma la falta de acciones correctivas o jurídicas frente a dichas negativas, lo cual refleja una ausencia de debida diligencia por parte del Concesionario. Estas situaciones comprometen directamente los indicadores de servicio y los resultados contractuales esperados en el marco de las obligaciones de mantenimiento y operación.

Justificación de probabilidad: Es obligación del Concesionario cubrir las cantidades de obra necesarias para alcanzar los resultados previstos en las obras de Mantenimiento y Operación, de acuerdo con los indicadores de servicio establecidos y sin compensación alguna por parte de la ANI. Sin embargo, dadas las reiteradas omisiones en la gestión operativa, el limitado alcance de las actividades de mantenimiento realizadas, la falta de señalización en zonas críticas y la escasa diligencia frente a la obtención de permisos ambientales, se observa un patrón de incumplimiento que incrementa la posibilidad de afectaciones a la infraestructura y los servicios asociados. Por lo anterior, la probabilidad de ocurrencia del riesgo se considera Media-Alta, ya que, aunque las obligaciones contractuales son claras, la conducta del Concesionario ha demostrado una tendencia sostenida al incumplimiento.

Justificación de Impacto: El impacto del riesgo se considera Medio - Alto, dado que el mantenimiento inadecuado de la infraestructura —en especial de los diques y tramos de la Hidrovía— puede comprometer gravemente la funcionalidad del sistema, la seguridad de las operaciones fluviales y la integridad de las obras entregadas. Las actividades ejecutadas por el Concesionario no abordan de manera estructural las necesidades de conservación, y la ausencia de señalización en la Hidrovía representa un riesgo operacional evidente. La negativa del Concesionario a ejercer acciones frente a la negación de permisos ambientales, así como la falta de estudios técnicos de soporte, agravan el panorama y podrían derivar en fallas mayores o

afectaciones contractuales de alto costo. Estos impactos, por disposición contractual, son de su entera responsabilidad.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría ha efectuado un seguimiento continuo a las actividades de Mantenimiento y Operación, documentando los incumplimientos y omisiones identificadas. En los comités ambientales se ha requerido al Concesionario la presentación del estudio de estabilidad de los diques. Aunque se están ejecutando actividades de mantenimiento en la Unidad Funcional 0, estas corresponden únicamente a acciones mínimas y no abarcan la totalidad de la infraestructura existente ni cumplen con el alcance técnico definido contractualmente. Por tanto, se mantiene un riesgo latente bajo observación, siendo cualquier afectación derivada responsabilidad directa del Concesionario, en concordancia con lo estipulado en el contrato.

> ***"…Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, que corresponde a un contrato de APP y de acuerdo con la política de riesgos de Colombia y a lo estipulado en el Contrato de Concesión, Apéndice Técnico 1 (Alcance de la UF0), Apéndice Técnico 2, Apéndice Técnico 4 (Indicadores de vía y la Hidrovía) el Concesionario tendrá en sus responsabilidades el diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el Concesionario será responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique de acuerdo con el Plan Hidrosedimentológico (alternativas de modelación), el Contrato y sus apéndices.

Las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del proyecto se pueden desagregar en dos rubros principales: las cantidades de diversos elementos y los precios de estos, para lo cual el Concesionario deberá contratar firmas de ingeniería de experiencia en temas hidráulicos para mitigar los riesgos en la operación y mantenimiento de las obras de infraestructura ambientales que ha recomendado el Plan Hidrosedimentológico y que corresponderán al Plan de Obras (Apéndice Técnico 9). Este refinamiento de la operación y mantenimiento se obtendrá una vez el Concesionario entregue los estudios y diseños e implemente dichos diseños en el proyecto, tanto en la vía, Hidrovía, ciénagas y entorno urbano de la zona de influencia del proyecto (19 municipios).

Justificación de probabilidad: La probabilidad de ocurrencia es baja, en concordancia con el Contrato de Concesión y sus apéndices, el Concesionario tiene responsabilidades de diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el Concesionario es el responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. A la fecha, no se prevén variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación.

Justificación de Impacto: Así mismo, el impacto se ha calificado bajo con base en que, a la fecha, no se prevén variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realiza la verificación y seguimiento de las actividades de operación y mantenimiento para la unidad funcional 0 y se encuentra ejecutando la medición de indicadores de la vía y la Hidrovía establecidos en el Apéndice Técnico 4. A la fecha, no se evidencian variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de***

costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura". Romanito (xiii) Pagina 235.

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: El Canal del Dique es una infraestructura que fue construida desde la época de la conquista y su última intervención fue en la década de 1980 por el Ministerio de Obras Públicas hoy en Ministerio de Transporte.

A lo largo del Canal del Dique se han realizado diferentes tipos de intervenciones, algunas adecuando el Canal del Dique para funcionar como un carreteable, algunas otras intervenciones han consistido en la protección de las orillas, protecciones también de los centros poblados que se han acentuado a orillas del Canal del Dique, entre otros.

Justificación de probabilidad: Se categoriza como baja, Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente, son responsabilidad del Concesionario. A la fecha, el Concesionario ha cumplido con los indicadores de acuerdo con el AT4, con las respectivas observaciones de la Interventoría.

Justificación de Impacto: Se categoriza como bajo. Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente son responsabilidad del Concesionario. A la fecha, el Concesionario ha cumplido con los indicadores de acuerdo con el AT4, con las respectivas observaciones de la Interventoría.

Seguimiento por la Interventoría: El Concesionario no ha realizado el diagnóstico de la infraestructura recibida, por lo que, si se presentan condiciones especiales de la infraestructura, ha debido advertir sobre el estado y evaluación de la misma. Hasta este período, la Interventoría ha realizado los siguientes requerimientos concernientes a la remisión del diagnóstico de la infraestructura:

COMUNICACIONES DE LA INTERVENTORÍA CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-2-470-0222-23	2023409092658-2	2023-08-10	Municipio de Arjona
CMAI-2-470-0223-23	20234090926572	2023-08-10	Municipio de Calamar

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-2-470-0224-23	20234090926622	2023-08-10	Municipio de Manatí
CMAI-2-470-0225-23	20234090926682	2023-08-10	Municipio de San Onofre
CMAI-2-470-0226-23	20234090926692	2023-08-10	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0227-23	20234090926752	2023-08-10	Municipio de Santa Lucía
CMAI-2-470-0228-23	20234090926762	2023-08-10	Municipio de San Cristóbal
CMAI-2-470-0229-23	20234090926812	2023-08-10	Municipio de Soplaviento
CMAI-2-470-0230-23	20234090926802	2023-08-10	Cormagdalena
CMAI-2-470-0231-23	20234090926852	2023-08-10	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0232-23	20234090926862	2023-08-10	Gobernación del Atlántico
CMAI-2-470-0376-24	20244090369102	2024-03-22	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0377-24	20244090369052	2024-03-22	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0378-24	20244090368992	2024-03-22	Municipio de Calamar
CMAI-2-470-0379-24	20244090368972	2024-03-22	Municipio de San Cristóbal
CMAI-2-470-0380-24	20244090368902	2024-03-22	Municipio de Santa Lucía
CMAI-2-470-0381-24	20244090368852	2024-03-22	Municipio de Soplaviento
CMAI-2-470-0382-24	20244090368822	2024-03-22	Municipio de Manatí
CMAI-2-470-0383-24	20244090369132	2024-03-22	Cormagdalena
CMAI-2-470-0384-24	20244090369192	2024-03-22	Gobernación del Atlántico
CMAI-2-470-0385-24	20244090369182	2024-03-22	Municipio de Arjona
CMAI-2-470-0386-24	20244090369152	2024-03-22	Municipio de San Onofre
CMAI-2-470-0684-25	20254090707762	2025-06-06	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0685-25	20254090708732	2025-06-06	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0686-25	20254090690592	2025-06-06	Municipio de Calamar

Fuente. Elaboración propia

Ante una activación de riesgo por variación de costos debido al estado de esta infraestructura, las obligaciones del Concesionario no serán reducidas.

RIESGO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: El proyecto del Canal del Dique inicia en la bifurcación del Río Magdalena a la altura del municipio de Calamar y finaliza en la desembocadura en Pasacaballos. Conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, desde el primer de la Operación y Mantenimiento en la UF0 iniciaban los dragado de mantenimientos requeridos que permitan la disponibilidad de la Hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1; por lo cual el Concesionario inició su operación de dragado de mantenimiento en la Trampa de sedimentos de Calamar el 08 de agosto de 2023 y en el canal de la desembocadura en Pasacaballos el 09 de agosto de 2023. El Concesionario obtuvo los permisos de disposición de material dragado producto de mantenimiento indicado por parte de las autoridades ambientales.

Conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en el numeral 1.148 Precio de las obras de Dragado, establece: “corresponde a veintidós mil quinientos veintiún pesos de referencia por metro cúbico ($22.521/m3)”. El Ministerio de Transporte ha dado las autorizaciones para dar las prioridades de que se inicie el dragado de mantenimiento con la resolución No. Resolución No. 20243040034675 del 25 de julio de 2024 por el Ministerio de Transporte en relación al horario, “Por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

Justificación de probabilidad: En términos generales se califica la probabilidad en una ponderación de baja teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado de mantenimiento serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequias; los tiempos de dragado que se están dando, son de menos tiempo, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión tiene considerado los principios de Operación que obligan al Concesionario tener continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad.

Justificación de Impacto: En cuanto a la valoración del impacto bajo, considerando que: i) el plan hidrosedimentológico aceptado por la Autoridad Ambiental contempló algunos de los sitios en los cuales se depositaria el material dragado que son los que se están interviniendo , ii) que el Concesionario tiene la obligación de indicar en el PAGA que él realice las ubicaciones de las zonas de depósito del material dragado, el cual está cumpliendo con esta obligación a la espera de los informes respectivos , ii) los estudios de sedimentación se realizaron de manera bastante rigurosa por parte del Consorcio Dique, mediante la modelación morfológica numérica 2DH con Delft3D, para lo cual se desarrolló, calibró y aplicó una esquematización y modelo para la situación actual y para la alternativa preferida, y que; en este punto ya se le indicado hacer la calibración y la modelación respectiva con las informaciones producto de todos los volúmenes de dragado de mantenimiento en los sitios autorizados, iv) la complejidad en la logística y programación de los dragado de mantenimientos puede ser abordada efectivamente por parte del Concesionario mediante el uso de herramientas apropiadas, el impacto se clasifica como bajo, porque el Concesionario presentó un plan de Dragados para este primer año de intervención, en donde los volúmenes determinados están dentro de los promedios referenciados en los estudios complementarios del plan Hidrosedimentológico.

Seguimiento por la Interventoría:

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genere la no objeción del mismo, El Concesionario mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de

2024, remitió a la Interventoría el plan de dragado actualizado y el cambio de Contratista para las actividades de dragado.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1609-24 radicado ANI 20244091401142 del 08 de noviembre de 2024 envió las observaciones.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1793-24 radicado ANI 20244091521942 del 04 de diciembre de 2024 le informó al Concesionario que el cambio realizado en el plan de dragado, es la disminución de los equipos que se habían propuesto en el plan de dragados V7 remitido mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, además ratifica que no se atendieron en su totalidad las observaciones realizadas mediante la comunicación CMAI-2-470-1609-24 de radicado ANI 20244091401142 del 8 de noviembre de 2024, razón por la cual se reiteran y se solicita la atención de las mismas, punto por punto

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1891-24 de radicado ANI 20244091592342 del 18 de diciembre de 2024, la Interventoría reitera que no se atendieron las observaciones del plan de dragado.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0431-25 de radicado ANI 20254090459132 radicado Concesionario R-07-2025041100684 del 10 de abril de 2025 se reiteró al Concesionario que teniendo en cuenta la incorporación de nuevos equipos a las actividades de dragado, la implementación de otras metodologías de ejecución y la realización de nuevas solicitudes a la DIMAR, debe realizar y presentar a la Interventoría la actualización del plan de dragado.

El Concesionario presentó la actualización del plan de dragado, mediante comunicación S-07-2025070900879 el 09 de julio de 2025. No obstante, El Concesionario no atendió en su totalidad lo requerido por la Interventoría. Mediante comunicación CMAI-2-470-1188-25 de radicado ANI 20254091080382 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones al plan presentado. Sin embargo, el Concesionario s la fecha de corte del presente informe no ha atendido ninguna de las observaciones realizadas por la Interventoría.

La Interventoría hace un monitoreo constante y asiste a los comités de navegación para poder anticipar algunas novedades relacionadas con unas contingencias que se pueden dar, con respecto a la disminución de los niveles del rio Magdalena, que puede afectar la navegación y por ende incumplir con el principio de continuidad, por esta razón, se ha solicitado al Concesionario un plan de contingencia donde involucre los sectores en los cuales se han presentado dificultades en años anteriores.

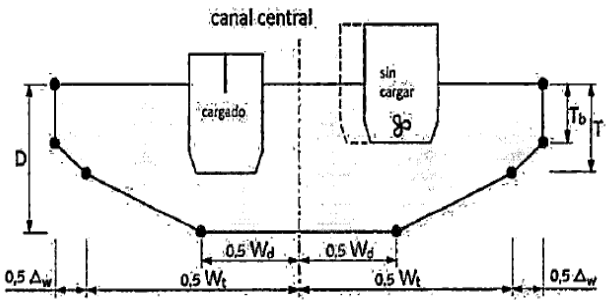
Al corte del presente periodo, no se puede indicar que existe una activación temprana de la alerta prevista contractualmente para el reconocimiento de mayores volúmenes, la Interventoría realiza cálculo de volúmenes con periodicidad semanal teniendo en cuenta la sección de diseño establecida en el Apéndice técnico 1; por consiguiente, no se percibe la activación de riesgos relacionados con los dragados de mantenimientos. La Interventoría ha solicitado la implementación de protocolos y metodologías que permitan la ejecución de los dragados con optimización de recursos y procurando no exceder las cantidades de volumen establecidas.

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto se otorgue la no objeción al plan de dragados conforme a lo estipulado en el Contrato:

"Sección 4.21, literal (i) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado. Lo anterior sin perjuicio que, como mínimo trimestralmente, el Concesionario presente a la Interventoría y a la ANI los informes establecidos en las Secciones 4.3(ii), 4.6(ee) y 9.2(aa) acerca de la ejecución de las cantidades de Obras de Dragado".

De lo anterior, conjuntamente con el Concesionario se realizará el seguimiento y control al formato de riesgo de dragado de mantenimiento, una vez el Concesionario remita el informe trimestral de las obras de dragado, para determinar los volúmenes de control de riesgo de dragado que corresponderán a lo estipulado en el Apéndice técnico 1.

Figura 2-6 Perfil de Canal mínimo para tramos rectos



Fuente: Guidelines Waterways 2011

Fuente: Apéndice Técnico 1.

RIESGO COMERCIAL

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Para el área comercial, se tiene la valoración de los riesgos. La probabilidad es baja, ya que los ingresos por explotación comercial y su afectación en la retribución del Concesionario es mínima, con respecto a la obligación que tiene la ANI en el pago de la retribución con las vigencias futuras como recurso principal. A la fecha del presente informe no se cuantifica una posible caída en los ingresos comerciales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de este riesgo se califica como Baja, teniendo en cuenta que el valor de mayor cuantía de reconocimiento para el pago de la retribución corresponde a las Vigencias futuras y la participación de estos recursos es mínima.

Justificación de Impacto: El flujo de caja del proyecto se consideraría que no se debería afectar por los montos que representa dichos ítems en la retribución al Concesionario por tal motivo se cataloga el Impacto como Bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En el riesgo por explotación comercial igualmente se hará un seguimiento a las posibilidades de activación y si se generaría alguna afectación a los recursos del proyecto, pero como lo indicamos en el riesgo del recaudo tarifario el impacto es mínimo en el pago de la retribución al Concesionario.

Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado la activación de este tipo de riesgos. La Interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este riesgo.

RIESGO DE FINANCIACIÓN

A. ***Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: Si no se obtiene la financiación, afecta la ejecución total del proyecto.

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en Medio Baja ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal (a) y otrosí N°2 cláusula tercera en los tiempos allí establecidos (45 meses) a partir de la fecha de inicio,

la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado, la extensión de la fecha del cierre financiero se da por las circunstancias en que se encuentra el proyecto actualmente con la exigencia de la licencia ambiental, por lo que se considera que la probabilidad es calificada inicialmente como medio-baja dado a su probabilidad de riesgo para el presente mes.

Sin embargo, el recorte presupuestal unilateral por parte del Gobierno Nacional impacta de manera directa la estabilidad financiera del proyecto. Conforme a lo pactado, la alteración en el cronograma de desembolsos estatales quiebra el equilibrio económico-financiero establecido al momento de la firma, configurando una alteración en la base del negocio que excede el riesgo operacional asumido por el privado.

La decisión de congelar las vigencias futuras constituye un hecho atribuible de forma exclusiva a la entidad estatal y al Ministerio de Hacienda. Por consiguiente, si esta situación no es gestionada adecuadamente, se puede activar el riesgo ocasionado por la falta de fondeo y de asignación de recursos públicos a cargo de la ANI, eximiendo de responsabilidad al Concesionario por eventuales retrasos en los cronogramas derivados de este evento.

Dado que este riesgo no fue transferido al privado, el Concesionario quedaría plenamente facultado, en los términos de este acápite, para solicitar la compensación integral de perjuicios. Esto incluye el reconocimiento de costos financieros adicionales, la extensión de plazos en la etapa actual de preconstrucción y la mitigación de los sobrecostos operativos generados por la imposibilidad de iniciar las obras hidráulicas definitivas sin el flujo de caja contractual.

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto en Alto, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos, al no obtener los recursos mínimos exigidos para el cierre financiero por el monto establecido en el numeral de definiciones 1.33 cierre financiero del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que equivale a la suma de $825.117.766.456 pesos mes de referencia correspondiente a $1.237.285.524.462,89 a precios de abril de 2026, por lo que el proyecto se vería seriamente afectado para su continuidad.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

En razón a la obligación de gestionar y obtener la financiación necesaria para ejecutar el proyecto mediante recursos propios y recursos de deuda desde préstamos bancarios como de los mercados de capitales, el Concesionario al corte del presente informe ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con la comunicación S-07-2024101601866 y S-07-2024102301924 el Concesionario argumentó que existe imposibilidad cumplimiento en el cierre financiero debido a los efectos generados por falta de definición del trámite de licenciamiento ambiental. Analizada dicha comunicación, con la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría le informó a la ANI y al Concesionario que coincide con los argumentos de imposibilidad cumplimiento del Cierre Financiero y sugiere radicar una solicitud de EER.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del plazo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente, la Interventoría radicó el informe de incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-1890-24 de radicado ANI 20244091590482 del 18 de diciembre 2024.

En virtud de la suscripción del Otrosí N.º 2 el 22 de abril de 2025, mediante el cual se modifica la Sección 3.9, literal (a), del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ampliando el plazo para la acreditación del Cierre Financiero a cuarenta y cinco (45) meses contados a partir de la Fecha de Inicio, la Interventoría continuará realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de dicha obligación, conforme a los términos y plazos actualizados establecidos en el contrato y Otrosí.

Dado lo anterior la Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-0515-25 de radicado ANI 20254090608172 del 16 de mayo de 2025 para la cesación de los hechos que dieron origen a la solicitud de No objeción Plazo de cura por presunto incumplimiento lo dispuesto en de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. A la fecha de cierre del informe de junio de 2025, se está a la espera del pronunciamiento de la ANI.

En cuanto al traslado de las vigencias futuras, con la comunicación CMAI-2-470-0568-26 de radicado ANI 20264090457922 del 14 de abril de 2026, la Interventoría presentó a la ANI y al Concesionario el análisis de la propuesta presentada por el Concesionario, desde los puntos de vista financiero, técnico y jurídico, concluyendo que, en su estado actual, carece de los elementos necesarios para su validación.

- **Análisis Financiero:** Se identificaron inconsistencias en la justificación de la propuesta, discrepancias en los valores reportados frente a los pagados anteriormente, y falta de precisión en los porcentajes de retribución por UF, los cuales no garantizan un total coherente del 100%.

- **Análisis Técnico:** Se aclara que, aunque el plazo de la fase de construcción sigue vigente, cualquier postergación requiere un ajuste temporal de cada UF. La propuesta se considera una modificación sustancial del modelo financiero del contrato que requiere soporte técnico y validación de impacto.

- **Análisis Jurídico:** La reprogramación de vigencias futuras es una facultad sujeta a condiciones fiscales estrictas, no discrecional. Se requiere el consentimiento previo del

concesionario y la autorización del CONFIS, además de cumplir con los principios de contratación estatal para mantener el equilibrio económico.

Por lo anterior, la Interventoría le recomendó a la ANI no aprobar la propuesta sin antes exigir al concesionario:

- Un flujo de caja detallado (fuentes y usos) bajo el escenario propuesto.
- Justificación técnica de la redistribución de porcentajes de retribución basada en avances reales.
- Análisis jurídico detallado y concepto sobre el impacto fiscal para gestionar las aprobaciones ante el Ministerio de Hacienda y otras instancias.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0742-26 de radicado ANI 20264090590482 del 12 de mayo de 2026, se le informó a la ANI que se han realizado mesas de trabajo conjuntas entre la ANI y la Interventoría (29 de abril de 2026), en el marco del Otrosí No. 2 (07 de mayo de 2026) para evaluar las observaciones de la entidad y resolver inquietudes sobre la propuesta del Concesionario.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: En razón a las incertidumbres asociadas a las exigencias de los prestamistas de cara a las condiciones de financiación, monto y desembolsos, no se tiene claridad sobre las exigencias que se requieran y al cumplimiento por parte del Concesionario en la obtención de un crédito para la financiación principal del proyecto (deuda Sénior).

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en Medio-Baja ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal (a) y la cláusula tercera del Otrosí No. 2 en los tiempos allí establecidos (45 meses) a partir de la fecha de

inicio, la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado, la extensión de la fecha del cierre financiero se da por las circunstancias en que se encuentra el proyecto actualmente con la exigencia de la licencia ambiental, se considera que la probabilidad es calificada inicialmente como medio-baja dado a su probabilidad de riesgo para el presente mes.

Sin embargo, el recorte presupuestal unilateral por parte del Gobierno Nacional impacta de manera directa la estabilidad financiera del proyecto. Conforme a lo pactado, la alteración en el cronograma de desembolsos estatales quiebra el equilibrio económico-financiero establecido al momento de la firma, configurando una alteración en la base del negocio que excede el riesgo operacional asumido por el privado.

La decisión de congelar las vigencias futuras constituye un hecho atribuible de forma exclusiva a la entidad estatal y al Ministerio de Hacienda. Por consiguiente, si esta situación no es gestionada adecuadamente, se puede activar el riesgo ocasionado por la falta de fondeo y de asignación de recursos públicos a cargo de la ANI, eximiendo de responsabilidad al Concesionario por eventuales retrasos en los cronogramas derivados de este evento.

Dado que este riesgo no fue transferido al privado, el Concesionario quedaría plenamente facultado, en los términos de este acápite, para solicitar la compensación integral de perjuicios. Esto incluye el reconocimiento de costos financieros adicionales, la extensión de plazos en la etapa actual de preconstrucción y la mitigación de los sobrecostos operativos generados por la imposibilidad de iniciar las obras hidráulicas definitivas sin el flujo de caja contractual.

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto es Medio Bajo, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos Hasta tanto no se conozca los requerimientos para la obtención del crédito de financiación no se podrá determinar el grado de impacto en el proyecto para lo que corresponde a este mes se tiene como bajo, teniendo en cuenta de que cada vez que se acerque plazo máximo mes 45 esta calificación pueda aumentar.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

En razón a la obligación de gestionar y obtener la financiación necesaria para ejecutar el proyecto mediante recursos propios y recursos de deuda desde préstamos bancarios como de los mercados de capitales, el Concesionario al corte del presente informe ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con la comunicación S-07-2024101601866 y S-07-2024102301924 el Concesionario argumentó que existe imposibilidad cumplimiento en el cierre financiero debido a los efectos generados por falta de definición del trámite de licenciamiento ambiental. Analizada dicha comunicación, con la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría le informó a la ANI y al Concesionario que coincide con los argumentos de imposibilidad cumplimiento del Cierre Financiero y sugiere radicar una solicitud de EER.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del plazo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente.

En este sentido, se informa que mediante la comunicación CMAI-1-470-1462-24 de radicado ANI 20244091287752 del 17 de octubre de 2024 se notificó al Concesionario un plazo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecida en el literal (a) romanito (i), (iii) y (iii) de la sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, sin embargo el Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866, indicó que indica que debido a los efectos de la decisión adoptada mediante de la Resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 000914 del 24 de mayo de 2024 expedidas por la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA *"…han materializado una serie de efectos desfavorables frente a la capacidad del Concesionario respecto de la ejecución del Proyecto, las cuales tienen una incidencia directa sobre la posibilidad de obtener financiación de largo plazo y como 2tal, de acreditación del Cierre Financiero en los términos exigidos bajo el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022…"*; lo cual es cierto, toda vez que si bien a la fecha se han analizado las diferentes obligaciones que eventualmente pueden verse afectadas por la elaboración del EIA para el licenciamiento ambiental del proyecto, a la fecha existe incertidumbre frente al inicio de la Fase de Construcción hecho que afecta el trámite y exigencias de los prestamistas para que estos cuenten – como bien lo afirma el Concesionario-"con el grado de certeza sobre la disponibilidad de las fuentes de pago de la deuda y con ello de la viabilidad del compromiso de financiamiento solicitado por el Concesionario".

Ante este panorama contractual, mediante la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 del 29 de octubre de 2024, se le indicó al Concesionario que debe acudir a las herramientas previstas contractualmente, y que, en concepto de la Interventoría, debería solicitar la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad, según el procedimiento contemplado en la sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del plazo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos

por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente, la Interventoría radicó el informe de incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-1890-24 de radicado ANI 20244091590482 del 18 de diciembre 2024.

En virtud de la suscripción del Otrosí No. 2 el 22 de abril de 2025, mediante el cual se modificó la Sección 3.9, literal (a), del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ampliando el plazo para la acreditación del Cierre Financiero a cuarenta y cinco (45) meses contados a partir de la Fecha de Inicio, la Interventoría continuará realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de dicha obligación, conforme a los términos y plazos actualizados establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el mencionado Otrosí.

Dado lo anterior la Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-0515-25 de radicado ANI 20254090608172 del 16 de mayo de 2025 informando la cesación de los hechos que dieron origen a la solicitud de No objeción Plazo de cura por presunto incumplimiento lo dispuesto en de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. A la fecha de cierre del informe, no se tiene pronunciamiento de la ANI.

En cuanto al traslado de las vigencias futuras, con la comunicación CMAI-2-470-0568-26 de radicado ANI 20264090457922 del 14 de abril de 2026, la Interventoría presentó a la ANI y al Concesionario el análisis de la propuesta presentada por el Concesionario, desde los puntos de vista financiero, técnico y jurídico, concluyendo que, en su estado actual, carece de los elementos necesarios para su validación.

- **Análisis Financiero:** Se identificaron inconsistencias en la justificación de la propuesta, discrepancias en los valores reportados frente a los pagados anteriormente, y falta de precisión en los porcentajes de retribución por UF, los cuales no garantizan un total coherente del 100%.

- **Análisis Técnico:** Se aclara que, aunque el plazo de la fase de construcción sigue vigente, cualquier postergación requiere un ajuste temporal de cada UF. La propuesta se considera una modificación sustancial del modelo financiero del contrato que requiere soporte técnico y validación de impacto.

- **Análisis Jurídico:** La reprogramación de vigencias futuras es una facultad sujeta a condiciones fiscales estrictas, no discrecional. Se requiere el consentimiento previo del concesionario y la autorización del CONFIS, además de cumplir con los principios de contratación estatal para mantener el equilibrio económico.

Por lo anterior, la Interventoría le recomendó a la ANI no aprobar la propuesta sin antes exigir al concesionario:

- Un flujo de caja detallado (fuentes y usos) bajo el escenario propuesto.

- Justificación técnica de la redistribución de porcentajes de retribución basada en avances reales.

- Análisis jurídico detallado y concepto sobre el impacto fiscal para gestionar las aprobaciones ante el Ministerio de Hacienda y otras instancias.

RIESGO ECONOMICO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alta	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten las variables macroeconómicas en el país.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie histórica del comportamiento de la economía del país, la probabilidad de riesgo es Medio Alta,

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, exposición a pérdida financiera a consecuencia de problemas macroeconómicos y/o políticos acaecidos en un país receptor de la inversión. Colombia dentro de la valoración riesgo país tiene una calificación de C según (Coface-aseguradora-estudios de riesgo) lo que significa un país poco confiable en el cumplimiento de sus obligaciones, debido a su déficit fiscal, crecimiento PIB, políticas macroeconómicas entre otras variables.

Country	Previous assessment	New assessment
Colombia	B	C
Finland	A2	A3
Niger	C	D

Fuente: Coface

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo. Se continúa haciendo el seguimiento a los indicadores económicos y políticas económicas nacionales e internacionales.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario.

Justificación de probabilidad: Se considera Medio Baja que teniendo en cuenta que cualquier alteración a las cifras de CAPEX o OPEX en Los flujos de caja de los modelos financieros de los contratos de concesión como de las fuentes de ingresos afectaría la rentabilidad del proyecto, pero bajo una condición especial y de común acuerdo de las partes.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, de presentarse alguna alteración en los flujos de caja afectaría con el aumento o disminución de la TIR de acuerdo con las circunstancias, deberá devolverse el equilibrio financiero al contrato.

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado causas que activen este tipo de riesgo.

RIESGO LIQUIDEZ

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: En caso de que se presente una iliquidez en el proyecto, afectará le ejecución de las actividades. Se generará controles sobre la financiación y los aportes de capital que debe realizar el Concesionario para la ejecución de las actividades y financiamiento del contrato.

Justificación de probabilidad: Se considera la probabilidad de riesgo es Medio Baja, ya que el Contrato de Concesión tiene una estructuración financiera y unos tiempos específicos para el desarrollo del proyecto, cobertura natural.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Alto, ya que si Contrato de Concesión no tiene recursos suficientes para realizar las inversiones correspondientes en cada una de las se paralizaría el contrato y posibles sanciones que pueda llevar a la terminación anticipada del mismo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

El Concesionario deberá realizar un flujo de caja donde se detalle las inversiones a realizar como los recursos de financiamiento para la ejecución de las mismas. La Interventoría hará seguimiento a los compromisos contractuales y a la información resultante de los respectivos informes de fiducia.

Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. Este riesgo está inactivo. La Interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente.

RIESGO REGULATORIO

A. ***Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y***

cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alto	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: El presente riesgo consiste en los efectos generados en el Proyecto por la variación en los precios de los insumos requeridos para la ejecución de actividades durante la etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto, así como los efectos que se deriven de la disponibilidad y suministro de los elementos que se requieran para adelantar las mismas, incluyendo las fuentes de materiales y la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto. Finalmente, también trata sobre la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones que se requieran durante la Fase Operación y Mantenimiento, diferentes a las de carácter ambiental y a las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario

Justificación de probabilidad: Este corresponde a un riesgo sensible dada la connotación ambiental del proyecto. Aunque no se tiene la materialización de ninguna de las condiciones establecidas en el riesgo contractual, esta connotación ambiental hace que su probabilidad esté en rango Medio alto.

Justificación de Impacto: En el presente período no se han presentado disparadores de riesgo, por lo tanto, se considera con impacto Bajo**.**

Seguimiento por la Interventoría: No se tienen novedades relacionadas con este riesgo y la probabilidad de ocurrencia es baja. En esta etapa temprana de ejecución, no se perciben actividades o situaciones tendientes a la activación del riesgo.

RIESGO FUERZA MAYOR

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Cuando se presenta un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén asegurados y no estén contemplados dentro de los apéndices financieros referentes a las pólizas. El Contrato de Concesión establece una póliza Todo riesgo.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo se categoriza en Baja; teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión establece una póliza todo riesgo. Esta evaluación puede variar de acuerdo con la posibilidad un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Justificación de Impacto: El impacto de riesgo se categoriza en Bajo; teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión establece una póliza todo riesgo. Esta evaluación puede variar de acuerdo con la posibilidad un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Seguimiento por la Interventoría: Desde la Interventoría se adelanta un seguimiento riguroso de verificación de vigencia de las garantías. No se han presentado eventos que amerite la activación de este riesgo.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0119-26 de radicado ANI 20264090090442 de 26 de enero de 2026, se solicitó la actualización del valor de las garantías contractuales, según lo previsto en la Sección 12.11 (b) contractual. El Concesionario dio respuesta, a través de las comunicaciones S-07-2026012300085, S-07-2026012300084 y S-07-2025111001733. En respuesta a lo anterior, la Interventoría realizó observaciones, por medio de la comunicación La Interventoría realizó observaciones, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0174-26 de radicado ANI 20264090150202 de 9 de febrero de 2026, que fueron reiteradas mediante la comunicación CMAI-2-470-0315-26 de radicado ANI 20264090253312 de 28 de febrero de 2026. El concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2025013100166 y la Interventoría emitió concepto de cumplimiento de las pólizas contractuales conforme el incremento del IPC de 2025, a través de la comunicación CMAI-2-470-0466-26 de radicado ANI 20264090360392 de 24 de marzo de 2026.

Por otra parte, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0379-26 de radicado ANI 20264090301392 de 10 de marzo de 2026 se emitió concepto del Anexo No. 8 que amplió la vigencia de la póliza de Maquinaria y equipo, remitida por el Concesionario con la comunicación S-07-2026030200276.

Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de Avance y Estado de la Gestión Jurídica del presente informe.

Como medidas de control la Interventoría realizará alertas sobre posibles eventos que puedan afectar la infraestructura para mitigar los riesgos. No se han presentado eventos caso fortuito y fuerza mayor que hayan impactado negativamente las obras y que generen reconocimientos económicos al Concesionario ni a la ANI.

6.6.11 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (cuando aplique)

Se refiere a la actividad de monitorear y gestionar eventos imprevistos o situaciones no planificadas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto. Estas contingencias pueden incluir riesgos que no se identificaron inicialmente o eventos inesperados que podrían tener un impacto en la planificación y la implementación del proyecto de APP. El seguimiento a contingencias en un contrato de APP es esencial para garantizar que tanto la entidad pública como el Concesionario estén preparados para abordar cualquier eventualidad que pueda surgir y que pueda afectar el éxito del proyecto.

En este informe se presentan los aspectos contractuales sobre las contingencias del proyecto.

1.81 “Fondo de Contingencias”

“*Es el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales estarán destinados a cubrir las obligaciones contingentes que en virtud del presente Contrato asume la ANI*.”

En la Fase de Preconstrucción.

Dentro de las obligaciones de la ANI se encuentra “*realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*”

En el Capítulo XIII. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO numeral 13.3 Riesgos de la ANI

(xiii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato.

13.4 Cascada de Pagos para cobertura de Riesgos a cargo de la ANI

"(*b) El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias en la Cuenta Proyecto o en la cuenta que el Concesionario disponga, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo, la suficiencia de recursos y las condiciones establecidas por la ANI para el efecto".*

(c) En caso de insuficiencia de recursos en el Fondo de Contingencias, la ANI procederá al traslado de los recursos provenientes de la Subcuenta Excedentes ANI."

Basado en lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se solicitará la información a la ANI sobre los valores aprobados en el plan de aportes contingentes asignados a este contrato y a la subcuenta correspondiente para realizar un seguimiento y control del mismo, como de los aportes contractuales del Concesionario los cuales vienen realizándose a través del área financiera y las respectivas áreas que les compete.

Fondeo de SubcuentaS

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004508**	**30400004490**	**30400004491**	**30400004506**	**005-65239-1**	**30400004499**	**30400004500**	**30400004501**
feb-23			$40.217.976,21			$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$383.058.873,72
jun-23			$41.820.174,00					$398.319.113,00
jul-23			$41.945.590,00			$3.321.331.572,00		
ago-23			$42.155.663,00					
sep-23			$42.450.392,00					
oct-23			$42.676.142,00					
nov-23	$453.893.134,00		$42.782.746,00					
dic-23			$42.983.413,00					$409.398.464,00
ene-24			$43.180.944,00			$3.419.149.231,00	$464.811.528,00	
feb-24			$43.576.006,00					
mar-24		$4.061.769.925,00	$44.049.454,00					
abr-24		$4.090.392.263,00	$44.359.860,00					
may-24	$1.636.629.055,00	$4.114.677.882,00	$51.960.407,00					
jun-24		$4.132.024.754,00	$52.179.465,00					$426.808.874,00
jul-24		$5.092.610.895,00	$97.399.151,00			$3.559.669.014,00		
ago-24		$5.102.911.196,00	$97.596.151,00			$4.006.872.550,00		

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
sep-24		$5.102.911.196,00	$134.608.719,00					
oct-24		$5.115.342.594,00	$204.553.487,00					
nov-24	$1.358.165.842,00	$5.108.594.120,00	$212.931.482,00	$3.852.823.730,00				
dic-24			$213.508.853,00					$430.691.126,00
ene-25			$306.374.882,00			$3.596.909.240,00	$488.976.868,00	
feb-25			$309.250.847,00		$100.235.353,00			
mar-25			$312.761.216,00		$101.373.145,00			
abr-25			$314.410.667,00		$101.907.770,00			
may-25			$316.483.054,00	$3.051.293.344,00	$102.579.478,00			
jun-25			$270.322.282,00		$102.908.478,00			$448.370.307,00
jul-25			$244.603.075,00		$103.018.145,00	$3.731.470.588,00		
ago-25			$245.270.322,00					
sep-25			$172.739.979,00					
oct-25			$173.300.563,00					
nov-25			$ 173.620.897,00	$ 2.340.097.824,00				
dic-25		$16.891.902.411,70	$ 173.746.742,00					
ene-26			$ 174.204.362,00			$ 3.780.379.417,00	$ 513.918.468,00	$ 453.536.689,00
feb-26			$ 176.263.651,00					
mar-26			$ 178.162.772,00					
abr-26			$ 279.091.720,00					
Acumulado-Corrientes	$3.448.688.031,00	$58.813.137.236,70	$5.397.543.106,21	$9.244.214.898,00	$612.022.369,00	$28.600.317.422,31	$1.900.624.194,30	$2.950.183.446,72
Acumulado-Constantes/ Contractual	**$2.559.887.790,00**	**$43.801.139.221,00**	**$3.858.968.685,00**	**$6.602.545.964,00**	**$433.786.584,00**	**$30.098.231.412,00**	**$1.424.000.000,00**	**$2.205.000.000,00**
Fecha próximo Fondeos	**-**	**-**	**jun.-26**	**jun.-26**	**jun.-26**	**jul.-26**	**feb.-27**	**jul.-26**

Elaboración propia

7 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Durante el período objeto del presente informe de mayo de 2026, la Interventoría desarrolló actividades de acompañamiento, seguimiento y análisis relacionadas con las actuaciones adelantadas por el Concesionario en el marco de la elaboración y gestión del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto, orientadas al trámite de licenciamiento ambiental, así como de los demás efectos derivados de la decisión de adoptada mediante las Resoluciones 322 y 914 de 2024, así como la resolución 02544 de 2024, por la cual se determina que el Plan hidrosedimentológico no corresponde a un instrumento de manejo ambiental vigente.

Para tal efecto, a continuación, se expone el resumen de las actividades de revisión, análisis, acompañamiento y emisión de pronunciamientos relacionados con el trámite de licenciamiento ambiental en particular aquellos asociados al seguimiento del cumplimiento de los términos de referencia expedidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y demás obligaciones incorporadas mediante el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022.

7.1 TRAZABILIDAD RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL

A continuación, se presentan los hechos más relevantes que dan lugar al trámite de licenciamiento ambiental para el proyecto:

- La viabilidad ambiental para el proyecto de restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique y la suscripción del Contrato de Concesión se sustentó en la Resolución 01659 del 19 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución 00832 del 5 de junio de 2018, expedidas por la ANLA. Como se precisó, mediante estos actos administrativos se aprobó el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

- El 16 de junio de 2023, Cormagdalena y el Concesionario radicaron ante la ANLA la “Solicitud Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018, mediante la cual se aceptó el documento presentado por CORMAGDALENA denominado "evaluación plan hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique» (RAD ANI-A 20236200241122).”

- El 29 de febrero de 2024, mediante Resolución N. 0 000322, la ANLA decidió el trámite administrativo de cesión parcial del instrumento ambiental, negando la solicitud y determinando que el *"Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental — EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, incluyendo aquellas obras y/o actividades que por su naturaleza requieren dicho trámite, en el marco del Decreto 1076 de 2015.”*

- El 17 de mayo de 2024, a través de Resolución N.º 000914, la ANLA confirmó la decisión del 29 de febrero de 2024.

- En cumplimiento de estas decisiones, el 24 de junio de 2024, el Concesionario solicitó a la ANLA los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto

Ambiental - EIA - para el proyecto «Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique». El 30 de agosto de 2024, la ANLA expidió los mencionados Términos de Referencia, los cuales fueron comunicados el 2 de septiembre de 2024 y remitidos por el Concesionario a la ANI el 5 de septiembre de 2024, a través del radicado No. 20244091095882.

- El 30 de agosto de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) expidió los términos de referencia a través del oficio ANLA 20245000665221, con el fin de iniciar la consolidación de la información técnica, ambiental y social requerida para obtener la Licencia Ambiental.

- Al revisar estos términos, el Concesionario identificó ciertos puntos que no estaban claramente definidos y consideró necesario consultar a la ANLA para reducir posibles errores y reprocesos. En virtud de lo anterior, el 21 de octubre de 2024, el Concesionario presentó una solicitud de aclaración ante la ANLA, con número TER0236-00 de radicado interno ANLA 20246201210032.

- La ANLA respondió a esta solicitud el 23 de octubre de 2024 mediante el oficio 20245000828721. Finalmente, el Concesionario entregó las aclaraciones y respuestas solicitadas, el 28 de octubre de 2024. Tras analizar toda la información presentada, la ANLA emitió su respuesta de fondo el 7 de noviembre de 2024, mediante el oficio 20245000868161, atendiendo los siguientes puntos planteados por el Concesionario.

  1. Precisión del uso e implementación de las escalas cartográficas

  2. Nivel de detalle del modelo de conectividad de ecosistemas terrestre y acuáticos

  3. Delimitación levantamiento de información a épocas contrastantes (secas o húmedas)

  4. Modelo hidrogeológico y cuña salina

Bajo dichos términos la ANLA se pronunció y afirmó que, *"…en el desarrollo de los estudios ambientales, y en conformidad con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia específicos emitidos por su despacho, es factible que ciertos tópicos puedan, debido a consideraciones técnicas o particularidades del proyecto, no ser completamente aplicables, requerir ajustes o plantearse de otra forma"*. En consecuencia, dichas adaptaciones o justificaciones deben ser incluidas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental. Esto permitirá que, en el proceso de evaluación, donde las decisiones finales y administrativas se tomarán formalmente, se determine si los argumentos técnicos son admisibles o podrían surgir necesidades de aclaración, complemento o ajuste según sea pertinente.

- El 7 de noviembre de 2024, mediante comunicación N.0 2024EE0220511, radicada en la ANI con el N.0 20244091401322 del 8 de noviembre de 2024, la Contraloría General de la República remitió una advertencia a los gestores fiscales de la ANI y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) relacionada con el Contrato de Concesión, así:

"Considera la CGR que los nuevos escenarios de Licencia Ambiental, de protocolo de la Justicia Especial de Paz (JEP) y de eventuales Consultas Previas adicionales, tal como lo alertó de forma adecuada y oportuna, podrían derivar en que sea necesario revisar y evaluar sus eventuales impactos en el desarrollo del contrato de concesión y, no serla descartable, que eventualmente hubiere que acudir a la figura del "Evento Eximente de Responsabilidad (EER)" que prevé el mismo y que claramente es un mecanismo contractual válido para redefinir responsabilidades y para poder continuar con la ejecución del contrato de concesión que, insiste la CGR, debería considerarse como un propósito principal del gestor fiscal ANI, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del concesionario.

Ahora bien, en la medida de lo que sea jurídica y contractualmente viable, la CGR insta a la ANI, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al concesionario, para que consideren extremar sus esfuerzos en procure de lograr la adecuada continuidad del contrato de concesión y para que sus decisiones siempre protejan los cuantiosos recursos público ya asignados a este importante proyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", sin perder de vista su obligación de identificar buenas soluciones que eliminen o mitiguen impactos mayores sobre el erario, por la activación…"

- El 19 de noviembre del 2024, ANLA expidió la Resolución N. 0 002544 «Por la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024», adicionando un parágrafo segundo al artículo segundo de la Resolución N.0 000322 de 2024, así:

  "PARÁGRAFO SEGUNDO. El documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente."

- El 3 de diciembre de 2024, con el oficio N.0 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario la aplicación de la Sección 4.1 (c) del Contrato de Concesión. Así, se informó que no se habían cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contempladas en la Sección 4.5 del Contrato, motivo por lo que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción, hasta que se logre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

- El 23 de diciembre de 2025, mediante oficio ANLA 20256201610272 el Concesionario solicitó una nueva aclaración de términos de referencia, habiendo obtenido repuesta de la ANLA través del oficio 20265000147931 del 13 de febrero de 2026, conforme a los requerimientos efectuados:

  A. En relación con el análisis de año hidrológico para caracterización de línea base:

  1. Se aclare que, para este Proyecto, ubicado en zona de régimen monomodal, se consideren únicamente dos épocas climáticas para el levantamiento de información: época de lluvias y época seca o de estiaje.

2. Se excluya la exigencia de monitoreo en época de transición, por no representar condiciones críticas y por la dificultad de su delimitación temporal.

3. Se confirme que, los monitoreos en las dos épocas mencionadas, cumplen con lo requerido para caracterizar los componentes abióticos y bióticos, incluyendo calidad de agua y comunidades hidrobiológicas.

B. En relación con la utilización de información primaria levantada por terceros para elaborar el EIA.

1. Se aclare que la información levantada por terceros puede ser considerada como primaria, siempre que:

- Cumpla con los alcances y metodologías exigidas en los TDR.
- Se presenten las bases de datos originales y plantillas de campo.
- Se garantice la verificabilidad y trazabilidad de la información.

2. Se acepte expresamente el uso de información de la REDCAM del INVEMAR, que cuenta con más de 20 años de monitoreo de calidad de aguas superficiales y sedimentos marinos.

3. Se acepte el uso de estudios de caracterizaciones y monitoreos en el sector Marino-Costero del área de influencia marina del Proyecto, realizados por el INVEMAR (fuera de la REDCAM), Parques Nacionales Naturales -PNN y la academia, entre otros, tomados entre los últimos años (de uno (1) a tres (3) años), como información existente para validarse como información primaria para el EIA del Proyecto.

4. Se confirme que es facultativo que el consultor del EIA haya realizado

directamente el levantamiento, siempre que se garantice la calidad y trazabilidad de los datos.

C. En relación con la parte final del oficio en donde se solicita autorizar, de manera excepcional, el uso de información secundaria como equivalente a la primaria debido a las dificultades de acceso por situaciones de orden social:

En términos generales la Autoridad considera improcedente esta solicitud considerando que de acuerdo con la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MGEPEA), en la medida en que la información que se incorpore en los estudios ambientales presente la mejor calidad posible, se obtendrán mejores resultados para la toma de decisiones al respecto. Se reitero que, Los Términos de Referencia específicos y la MGEPEA definen los contenidos y niveles mínimos de análisis que deben ser atendidos en los estudios ambientales. No obstante, podrán incorporarse enfoques, métodos o análisis complementarios, debidamente sustentados, orientados a mejorar la comprensión de los impactos y apoyar una toma de

decisiones informada, sin que ello suponga una disminución del alcance o rigor exigido por los lineamientos establecidos.

Finalmente, la Autoridad reiteró que la definición sobre la pertinencia, adecuación y suficiencia de la información presentada, así como su idoneidad para soportar la caracterización ambiental, la modelación y la evaluación de impactos, será determinada exclusivamente en el marco del proceso de evaluación ambiental del EIA que sea formalmente radicado ante esta Autoridad, de manera que se salvaguarden los objetivos de sostenibilidad y de protección del medio ambiente establecidos en la legislación nacional.

7.2 ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

La decisión administrativa de la ANLA afectó el cumplimiento de la condición precedente contenida en la Sección 4.5 (h) del Contrato, esto es, haber realizado y obtenido todos los Trámites y Permisos requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera UF a que se refiere la Sección 4.5(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable y, en general, dar aplicación a lo establecido en el Apéndice Técnico 6.

- La decisión de la ANLA en las Resoluciones N.000322, 00914 y 002544 de 2024 respecto del instrumento de manejo y control ambiental, afectó el cumplimiento de la obligación contenida en la Sección 4.5 (h), es decir, obtener los Permisos requeridos por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones. Inicialmente, se previó solo el trámite de cesión parcial del instrumento ambiental concedido a Cormagdalena mediante Resolución N. O 01659 de 2017. Sin embargo, el nuevo requerimiento realizado por la ANLA conlleva iniciar un trámite de licenciamiento ambiental que no estaba previsto y, por tanto, no se contempló en el cronograma. Esto implica que el plazo inicialmente acordado para las actividades de Preconstrucción no es suficiente para adelantar el procedimiento previsto en el artículo 58 de la Ley 99 de 1993 (modificado por el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015) y la sección 6 del Decreto 1076 de 2015.

- De acuerdo con los considerandos precedentes la ANI y el Concesionario aceptaron que la decisión de la ANLA es una circunstancia fuera del control de las partes que afecta de forma sustancial la ejecución del Contrato en los términos previstos, y materializa el riesgo previsto en la sección 13.3 (a) (iv).

- En diciembre de 2024, la ANI socializó la propuesta de modificación contractual a través de una mesa de trabajo realizada el 27 de diciembre de 2024, para definir los términos de este, con el objeto de determinar los efectos de la decisión de la ANLA y, establecer los términos de modificación del Contrato, en relación con las obligaciones que requerían ser revisadas, especialmente la prórroga de la Fase de Preconstrucción, el cierre financiero, la adquisición predial y, la gestión social contractual.

- Durante el mes de enero de 2025, se dio continuidad a las mesas de trabajo para revisar y ajustar el borrador del otrosí, con el fin de establecer los términos de modificación del Contrato, en relación con las obligaciones antes mencionadas. El sustento fundamental de lo anterior, tuvo punto de partida en el plan de trabajo y el cronograma previsto para el desarrollo del EIA,

de manera que esto fuera el soporte de mayor relevancia para la solicitud de modificación del contrato.

- En la actualidad, se están realizando mesas técnicas de trabajo relacionadas con la medición de indicadores que no han sido evaluados por el Concesionario desde el inicio del contrato, tales como AMB-2, HID-4, E-11 y G-2. Asimismo, se están revisando aquellos indicadores sobre los cuales existe controversia respecto a su alcance contractual, como es el caso de G-1.

  A la fecha, se han llevado a cabo cuatro (4) mesas de trabajo con el fin de analizar estos aspectos y avanzar en la definición de criterios para su medición y aplicación conforme a lo establecido en el contrato.

  En relación con lo anterior, se adjunta tabla con el estado de las mesas de trabajo suscritas a la fecha del presente informe.

Acta No.	Fecha Mesa Técnica	Enviada mediante correo electrónico de Asunto	Fecha Envío	Estado de Firmas	
				Concesión	ANI
1	4/12/2025	ACTAS DE MESA DE TRABAJO No. 1 Y 2 OTROSÍ No. 2	17/01/2026	Firmada	En revisión
2	16/01/2026	ACTAS DE MESA DE TRABAJO No. 1 Y 2 OTROSÍ No. 2	17/01/2026	Firmada	En revisión
3	22/01/2026	Acta No. 3 Mesa de trabajo de 22 de enero de 2026	2/02/2026	En revisión	-
4	30/01/2026	ACTA MESA DE TRABAJO No. 4	6/02/2026	En revisión	-

- Teniendo en cuenta lo anterior, a través de comunicaciones con radicados ANI Nos. 20254090146432 de 5 de febrero y 20254090195582 de 15 de febrero de 2025, el Concesionario presentó una solicitud de modificación que tiene como finalidad "(...) viabilizar la continuidad la ejecución del Proyecto, considerando la materialización del riesgo previsto en la Sección 13.3 (a) (iv) a cargo de la ANI, con ocasión de la decisión adoptada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.) “

- Luego de surtidas diferentes reuniones de revisión y ajuste del borrador de otrosí, a través del oficio No. 20253030040411 del 5 de febrero de 2025, la ANI solicitó a la Interventoría un concepto integral que incluyera al análisis, recomendaciones y conclusiones frente a las consideraciones y requerimientos expuestos por el Concesionario a través de los oficios ANI

20253030040411 de 5 de febrero y 20253030054901 de 17 de febrero de 2025, relacionadas con la solicitud, justificación y borrador del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión.

- Teniendo en cuenta lo anterior, a través de comunicaciones con radicados ANI Nos. 20254090146432 de 5 de febrero y 20254090195582 de 15 de febrero de 2025, el Concesionario presentó una solicitud de modificación que tiene como finalidad "(...) viabilizar la continuidad la ejecución del Proyecto, considerando la materialización del riesgo previsto en la Sección 13.3 (a) (iv) a cargo de la ANI, con ocasión de la decisión adoptada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.) “

- El 17 de febrero de 2025, mediante comunicación con radicado ANI No. 20254090200902—, la Interventoría del proyecto emitió concepto en relación con la procedencia de modificación del Contrato de Concesión, indicando sobre el particular que:

  “…1. La Interventoría considera viable la modificación debido a lo exigido en la Resolución No. 322 de 29 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución No. 914 de 17 de mayo de 2024, aclarada mediante la Resolución No. 2544 de 2024 expedidas Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, que negó la cesión del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto Plan Hidrosedimentológico del proyecto de "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", que exigió la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental — EIA con el objeto de obtener la licencia ambiental para el proyecto, con base en unos Términos de Referencia Específicos proferidos el pasado 30 de agosto de 2024, y sus aclaraciones emitidas a través del oficio ANLA 20245000868161 del 7 de noviembre de 2024…”

- Sobre la procedencia de modificación, los distintos Grupos Internos de Trabajo de la ANI emitieron concepto sobre la viabilidad de modificación, según el estudio de conveniencia y oportunidad.

- Con este propósito, la Agencia y el Concesionario, con concurrencia de la Interventoría, adelantaron mesas de trabajo para determinar los efectos de la decisión de la autoridad ambiental y definir el alcance de la presente modificación en relación con las todas las obligaciones del Contrato de Concesión. Concretamente, se revisaron las obligaciones relacionadas con el cierre financiero, la gestión predial y la gestión social asociada al proyecto, de conformidad con lo presentado por el Concesionario a través de comunicaciones con radicados ANI Nos. 20254090146432 de 5 de febrero y 20254090195582 de 15 de febrero de 2025.

- La modificación al Contrato de Concesión fue presentada ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión celebrada el 15 de abril de 2025, en la cual se emitió recomendación favorable para su suscripción. En consecuencia, el 22 de abril de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

- Mediante dicho Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022, se regularon los efectos derivados de la activación del riesgo de licenciamiento ambiental del proyecto, incluyendo, entre otros aspectos: (i) la postergación del inicio de la fase de construcción; (ii) la suspensión condicionada de la gestión predial; (iii) la autorización para el desarrollo del Estudio

de Impacto Ambiental (EIA); (iv) la definición del valor asociado a estas medidas; (v) la creación de la subcuenta correspondiente; y (vi) el establecimiento del procedimiento aplicable para fondeos y pagos.

- No obstante, se aclaró que mediante el Decreto 1300 del 2 de diciembre de 2025, y como resultado de las gestiones adelantadas por la ANI, se efectuó el desplazamiento de recursos por valor de $74.120.132.848. Con estos recursos se cubrió el saldo pendiente de la vigencia 2024, así como los aportes correspondientes a la vigencia 2025 de la UF0, y se realizó un abono para la UF1. Adicionalmente, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se asignaron y comprometieron los recursos de vigencias futuras correspondientes al año 2026 por un valor aproximado de $663 mil millones.

- De igual manera, se indicó que actualmente continúa en revisión la reprogramación de las vigencias futuras, de conformidad con lo establecido en el Otrosí N.° 2. En este sentido, se destacó que la Entidad ha adelantado las gestiones pertinentes para la apropiación de dichos recursos; sin embargo, resulta necesario que el Concesionario presente una propuesta debidamente sustentada para la reprogramación de las vigencias futuras, con el fin de que esta sea consistente con el estado actual del proyecto.

- En relación con los aportes de la ANI, el Concesionario ha manifestado en las mesas de trabajo que las resoluciones mediante las cuales se han reducido estos recursos han generado alertas por parte de las entidades financieras respecto de la bancabilidad del proyecto. Lo anterior, debido a las posibles afectaciones que estas decisiones podrían generar, siendo fundamental contar con mayor claridad sobre el curso de acción a seguir y sobre los impactos que dichas medidas podrían tener en el proyecto, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento del cierre financiero y con el perfil actual de los recursos provenientes de los aportes de la ANI, así como con la incertidumbre generada por los decretos de aplazamiento.

- Frente a las inquietudes planteadas por el Concesionario, la ANI ha expuesto las gestiones adelantadas ante las entidades correspondientes y ha reiterado que las propuestas de reprogramación de las vigencias futuras deben ser presentadas por el Concesionario, acompañadas de la respectiva justificación técnica y financiera, basada en el estado actual del proyecto. Dichas propuestas servirán como soporte para adelantar los trámites necesarios de solicitud y gestión de recursos ante las entidades competentes.

- Finalmente, en el marco de las mesas de trabajo también se ha señalado que la reprogramación de estos recursos debe analizarse de manera integral junto con los demás aspectos que se encuentran en proceso de validación, dada la relevancia que este tema tiene para la viabilidad y desarrollo del proyecto.

- Respecto a las mesas de trabajo realizadas en el mes de marzo de 2026 correspondiente a la reprogramación de vigencias futuras:

  El Concesionario presentó su propuesta de reprogramación de vigencias futuras, radicada formalmente ante la ANI mediante comunicación S-07-2026032000354 del 20 de marzo de 2026, en el desarrollo de la mesa de trabajo aclara que esta corresponde a la necesidad de ajustar el esquema financiero del proyecto frente al nuevo escenario derivado de la solicitud

del EIA que generó la extensión de la fase de pre construcción. La propuesta presentada contempla la modificación de los porcentajes establecidos en las unidades funcionales, así como la redistribución de aportes ANI no fondeados de las vigencias 2025 y UF diferentes a la UF0 del año 2026, manteniendo el valor total del total de los aportes contractuales. El Concesionario señaló que el objetivo principal es ajustar la retribución en línea con la ejecución del CAPEX, reducir las afectaciones de caja y fortalecer la sostenibilidad financiera del proyecto. La ANI manifestó que realizará la revisión detallada de la propuesta radicada y que, de ser necesario, se adelantarán mesas de trabajo adicionales con participación de los equipos técnicos, financieros y demás necesarios de las partes.

Adicionalmente, la ANI informó que se encuentra analizando la propuesta radicada para remitir las observaciones y aclaraciones necesarias, además, presentó el estado de las gestiones realizadas para garantizar los aportes correspondientes a las vigencias 2026, por lo que, informó que se aprobó un rubro inicial de $17.000 millones para marzo de 2026, destinado al fondeo de la UF0, cuyo desembolso se proyecta realizar en la semana siguiente a la fecha de la mesa desarrollada el 26 de marzo de 2026. Asimismo, aclaró que, mientras no se suscriba un nuevo otrosí con las modificaciones a las vigencias futuras, los pagos continuarán efectuándose bajo las condiciones contractuales vigentes. Respecto a lo anterior el Concesionario solicitó mayor claridad sobre el cronograma y suficiencia de los recursos futuros, especialmente frente a las obligaciones de junio y diciembre de 2026. Dando respuesta, la ANI indicó que continuará realizando gestiones ante el Ministerio de Hacienda y el Tesoro Nacional para completar los recursos requeridos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El tema en relación continua en validación en el desarrollo de las mesas de trabajo.

- En el marco de las mesas de trabajo que se vienen desarrollando producto del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, con respecto a la reprogramación de vigencias futuras, la Interventoría emitió concepto mediante la comunicación CMAI-2-470-0568-26 con radicado ANI No. 20264090457922 y radicado del Concesionario No. R-07-2026041500604 del 14 de abril de 2026 a la propuesta enviada por el Concesionario mediante comunicación S-07-2026032000354 del 20 de marzo de 2026, realizando observaciones frente a lo presentado por este. A su vez, la ANI formuló observaciones mediante el oficio No. 20263030160711 del 4 de mayo de 2026, las cuales fueron expuestas en la mesa de trabajo realizada el 07 de mayo de 2026.

  Adicionalmente, en atención a dichas observaciones, el Concesionario remitió una propuesta ajustada mediante la comunicación S-07-2026051300602 del 13 de mayo de 2026 y alcance S-07-2026051400603 del 14 de mayo de 2026, esta propuesta fue expuesta en la mesa de trabajo desarrollada el 14 de mayo de 2026. Sobre esta nueva propuesta, la Interventoría emitió concepto mediante la comunicación CMAI-1-470-0810-26 de radicado ANI No. 20264090637672 del 21 de mayo de 2026. A la fecha la propuesta de reprogramación propuesta, se encuentra en proceso de validación y análisis por parte de la ANI para la emisión del concepto correspondiente.

  En suma, de lo anterior, se le ha puesto de presente al Concesionario que la propuesta de reprogramación de las vigencias futuras y ajustes de porcentajes de retribución debe ceñirse

a lo dispuesto en la ley 1508 de 2012, artículo 5o. en concordancia con lo establecido en Sección 3.1 y 3.2 “Fuentes de la Retribución” literal (c) del Contrato de Concesión.

- El Concesionario expuso mediante comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0062 del 8 de mayo de 2026, su posición jurídica sobre la necesidad de interpretar sistemáticamente la Cláusula Décima del Otrosí No. 2 con la Cláusula Sexta y con el Anexo 1 del mismo Otrosí, particularmente en lo relativo al momento a partir del cual quedó integralmente habilitada la ejecución del EIA bajo el esquema de fondeo y reembolso allí pactado. Con fundamento en dicha interpretación formulo una propuesta establecida en “Acta de Entendimiento sobre el cómputo del plazo previsto en la Cláusula Décima del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión”.

  Dicha propuesta fue basada teniendo en cuenta que: (i) el 4 de agosto de 2025 se surtió el Comité de Previa Autorización de Fondeos; (ii) el 22 de agosto de 2025 la ANI informó las determinaciones adoptadas en dicho Comité y autorizó el fondeo de la Subcuenta EIA; y (iii) el 2 de septiembre de 2025 la ANI definió los soportes contables y no contables requeridos para el reconocimiento y reembolso de los fondeos efectuados por el Concesionario, el borrador que se adjunta propone documentar un entendimiento común en el sentido de que el término de catorce (14) meses previsto en la Cláusula Décima del Otrosí No. 2 debe entenderse contabilizado a partir del 2 de septiembre de 2025.

7.3 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL EIA Y SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES DEL OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 005 DE 2022.

- Mediante Comunicación CMAI-2-470-0680-25 de radicado ANI 20254090743802 del 13 de junio de 2025, la Interventoría conceptuó la información remitida por el Concesionario mediante comunicación S-07-2025052100641 correspondiente a la remisión de la información indicada en la Cláusula 5.1 del Anexo 1 al Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión *“Instructivo procedimiento previa aprobación fondeos y reconocimiento del pago de los costos asociados al licenciamiento ambiental derivados de la activación del riesgo previsto bajo la sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión”*

- Con la comunicación S-07-2025061800780, del 19 de junio de 2025, el Concesionario atendió las observaciones realizadas por la Interventoría, y una vez realizada la revisión de la información entregada en atención a las observaciones formuladas mediante la comunicación CMAI-2-470-0680-25, radicada ante la ANI bajo el número 20254090743802 del 13 de junio de 2025, la Interventoría informó que las observaciones y recomendaciones fueron atendidas, y que el documento remitido cumplía con el contenido mínimo exigido por el mencionado Otrosí No. 2. por lo que no se generaron objeciones adicionales frente a los costos estimados.

- En consecuencia, la Interventoría indicó que el Concesionario podía continuar con el procedimiento establecido, previo concepto de la ANI. En cuanto a la programación de fondeos, el cronograma de actividades y costos, así como con la obtención de la aprobación previa de los montos a cargo de la ANI, se debía cumplir lo dispuesto en el Otrosí No. 2 y el instructivo respectivo.

- El 4 de agosto de 2025, bajo el liderazgo de la ANI se desarrolló el comité de previa aprobación de fondeos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en cumplimiento de lo previsto en el Anexo 1 del Otrosí No. 2 cuyas decisiones se consignaron en el acta correspondiente, suscrita en la misma fecha. Igualmente, se avanzó en la concertación de los soportes requeridos para el reconocimiento del pago del EIA, alcanzando algunos acuerdos parciales sobre la documentación que se considerará válida para asegurar el reembolso de los pagos.

  En esta reunión, la Interventoría realizó la respectiva presentación del análisis realizado de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión.

- El 21 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2, y el comité de previa aprobación de fondeos realizado el 4 de agosto de 2025, la ANI, dio aplicación a dicha disposición mediante el Oficio con Radicado ANI No. 20253030301561. En dicho oficio, la Entidad precisó su posición de no aprobar fondeo alguno para el aseguramiento de la calidad especializado y particularizado, ni para el Acompañamiento técnico constructivo para la elaboración del EIA propuesto por el Concesionario. Mediante la comunicación No. S-07-2025091801249 del 18 de septiembre de 2025, el Concesionario informó a la ANI y a la Interventoría que el 5 de septiembre de 2025 se firmó el contrato con el Consultor Agua & Vida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), marcando así el inicio formal de dicho estudio.

- En virtud de lo anterior el Concesionario el 29 de septiembre de 2025, vía correo electrónico notificó que iniciaría con la presentación del Consultor en las comunidades y entidades del área de influencia preliminar sobre la cual se ejecutarían las actividades de recolección y toma de datos para elaborar el EIA, así mismo, el Concesionario comenzó la Fase de socialización que pretende informar el inicio del EIA y que debe adelantarse con los grupos de valor identificados en el área de influencia del medio socioeconómico según los propósitos y consideraciones establecidos en el numeral 3 de los Términos de Referencia expedidos por la ANLA.

- Entre el 1 y el 21 de octubre de 2025, re realizó acompañamiento al Concesionario en la presentación del consultor del EIA a las comunidades del área de influencia. En síntesis, durante dichos espacios el Concesionario presentó al consultor Consorcio Agua y Vida (CAV), encargado del estudio de impacto ambiental (EIA) en cumplimiento de las disposiciones de la ANLA. Se explicó el contexto normativo, la importancia de los actores territoriales y los objetivos ambientales, sociales y de gestión de riesgos del proyecto. también se aprovechó para exponer la experiencia del consultor, metodología de trabajo y la forma como estarán identificados en los territorios. finalmente, el concesionario concluyó los espacios informando sobre los canales de atención para resolución de inquietudes.

- El 22 de octubre del 2025 la Interventoría realizó el acompañamiento a 25 reuniones de presentación del Consultor Agua & Vida durante la primera Fase de relacionamiento (apertura) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). En estas reuniones, El Concesionario presentó al Consultor, quien a su vez informó sobre el objetivo y alcances del EIA, generalidades del alcance del estudio y fechas previstas para el inicio de su elaboración, de igual forma explicó las características técnicas, actividades y etapas del Proyecto, la normativa ambiental aplicables y las autoridades competentes en el marco de la solicitud de la Licencia Ambiental.

Finalmente, el Consultor realizó un ejercicio participativo con los asistentes para le recolección de información primaria socioeconómica y ambiental.

- El 1 y el 11 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión interinstitucional convocada por la ANI, junto al Concesionario, Consultor e Interventoría, la cual tuvo como objetivo principal atender y subsanar las observaciones formuladas por la DANCP, a la solicitud de certificación del Área de Influencia (AI) preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Para tal fin, la Entidad solicitante ha requerido información ampliada y comparativa esencial para dar cumplimiento a los Términos de Referencia. Específicamente, se debe presentar una comparación exhaustiva entre el Área de Influencia y los impactos ambientales identificados en las versiones 2020 y 2025 del estudio. Además, se ha solicitado formalmente incluir una descripción detallada de las obras del proyecto y recopilar todos los antecedentes de los conceptos emitidos previamente por la DANCP. Finalmente, es crucial atender la exigencia de los TdR en cuanto a la inclusión de los impactos ambientales durante todas las fases de la obra, incluyendo la UF0. Se hizo énfasis en la inclusión de los impactos del Complejo Marino, ya que este no se tuvo en cuenta en la certificación del 2020, por lo que su inclusión y análisis son obligatorios.

- El 17 de diciembre de 2025, mediante la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0005, el Concesionario remitió a la ANI un borrador de respuesta a la solicitud de información adicional formulada en relación con la procedencia y oportunidad de la consulta previa del Proyecto. En dicho documento, el Concesionario busca atender y dar alcance a las observaciones emitidas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), con el propósito de continuar el trámite orientado a la obtención de la respectiva certificación.

  En el marco de la mencionada comunicación, el Concesionario expone los riesgos asociados a las demoras en los pronunciamientos por parte de la ANI, señalando posibles impactos sobre el cronograma de actividades del Proyecto y, en particular, sobre los tiempos previstos para la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Frente a lo anterior, la Interventoría reitera su postura técnica en relación con la delimitación del área de influencia del Proyecto, la cual se encuentra definida desde la estructuración contractual y deberá mantenerse inalterada hasta tanto no exista un sustento técnico, ambiental y social debidamente soportado en el EIA y, de ser el caso, avalado mediante los actos administrativos que emita la autoridad competente. En consecuencia, cualquier análisis sobre la procedencia de la consulta previa deberá efectuarse con estricta sujeción a dicha delimitación y al marco contractual vigente, sin que sea procedente atribuir a la ANI o Interventoría responsabilidades derivadas de eventuales ajustes o ampliaciones no validadas.

- El 18 de febrero de 2026, se asistió a una reunión virtual con la ANI, la Interventoría y el Concesionario. El objetivo de la misma fue comunicar al Concesionario las observaciones realizadas sobre la información que reposa en el documento “ANEXO 1 SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA PREVIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES”. Dichas observaciones incluyeron recomendaciones tanto de forma como de fondo. Los puntos clave exigidos y recomendados fueron:

- Rigor de la Información: La ANI exigió al Concesionario una mayor precisión y rigor en la información, la cual debe demostrar estricta coherencia con los anexos técnicos del contrato.

- Evaluación de ZODME: Desde el área ambiental, se recomendó realizar una evaluación minuciosa de la propuesta de las ZODME, debido a que se consideran sobredimensionadas.

- Análisis de Riesgos: Se exigió al Concesionario que evalúe las posibles consecuencias derivadas de posible aumento de procesos de consulta previa, así como de posibles nuevas exigencias por parte de los consejos comunitarios de comunidades negras ya consultadas.

- El 26 de marzo de 2026, la Interventoría y la ANI asistieron a un evento en la comunidad de La Barcés, organizado por la Unidad de Parques Naturales el Corchal, para presentar el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique a representantes de las comunidades de La Barcés, San Antonio y Bocacerrada, que hacen parte del Santuario de Flora y Fauna El Mono Hernández. Durante el evento, la ANI y el consultor ambiental, Consorcio Agua y Vida, encargado del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), socializaron la línea de tiempo del proyecto y las actividades de muestreo ambiental a realizar en la zona de reserva, además de responder a las inquietudes de la comunidad. La ANI enfatizó que este espacio fue únicamente de conocimiento y presentación, y no constituye un proceso de socialización o consulta previa.

- Para el mes de mayo de 2026, se avanzó en la revisión de los informes de seguimiento del EIA, establecidos en el numeral 5.5 del ANEXO *1"Instructivo procedimiento previa aprobación fondeos y reconocimiento del pago de los costos asociados al licenciamiento ambiental derivados de la activación del riesgo previsto bajo la sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión"* del Otrosí No. 2.

- Mediante comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0067 del 11 de mayo de 2026, el Concesionario remitió la segunda versión del Cronograma del EIA, la cual no implica variación ni modificación de la fecha prevista para la radicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

7.3.1 Revisión y concepto sobre los Informes de Seguimiento a la Ejecución de Fondeos Aprobados

En cumplimiento de la Sección 5.5 del Contrato de Concesión, la Interventoría recibió el 11 de noviembre de 2025 la comunicación S-07-2025111101748, con los informes de seguimiento de la Ejecución de Fondeos Aprobados y el avance del cronograma del EIA (septiembre-octubre de 2025).

En atención a la solicitud expresa de la ANI para realizar la revisión técnica, administrativa, contractual y financiera de la información remitida por el Concesionario, mediante la comunicación CMAI-2-470-0123-26 de radicado 20264090090082 del 27 de enero de 2026, la Interventoría realizó la revisión de los informes presentados por el Concesionario correspondientes a los

periodos de septiembre y octubre de 2025, tomando como referencia exclusiva los contenidos mínimos exigidos por el numeral 5.5 del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, el cual establece la obligación de presentar reportes periódicos orientados al seguimiento de la ejecución de los fondeos aprobados como consecuencia de la materialización del riesgo público asociado al proceso de licenciamiento ambiental.

Desde entonces, surgió un proceso intenso de múltiples revisiones en los meses de febrero y marzo de 2026, tanto por la ANI como la Interventoría, el cual continuó avanzando para el periodo en reporte enfocándose principalmente en verificar la oportunidad de presentación, la descripción de actividades ejecutadas, el avance del cronograma, la ejecución de costos, la existencia y suficiencia de soportes documentales, la coherencia entre avance físico y financiero y la inclusión de análisis comparativos que permitieran evaluar la adecuada destinación de los recursos fondeados.

En ese orden, la Interventoría recibió el 1 de abril de 2026, mediante comunicación CDQ-EIA-ANI-CON-L-0026, el informe Mensuales de Seguimiento de elaboración del EIA y entrega de hitos" correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 y enero y febrero de 2026, así como a través de la plataforma Think Project.

Sin embargo, teniendo en cuenta que actualmente existe una revisión simultánea de los informes presentados por el Concesionario, lo cual toma más relevancia considerando que el Concesionario ajustó la distribución originalmente presentada en el documento "5.1. ii Distribución de Hitos" sometido al Comité de Previa Autorización de Fondeos del 4 de agosto de 2026, según lo presentado en la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0051 del 1 de abril de 2026 y, por tanto, esto implica tiempos de revisión por parte de Interventoría, conforme se estipula en el numeral 5.5 del instructivo del otrosí No. 2, hasta tanto se efectué el análisis consistente de la información presentada.

En este contexto, y considerando el volumen de información acumulada por la falta de oportunidad en la entrega por parte del Concesionario, la Interventoría propuso como estrategia abordar los informes de manera cronológica y secuencial - tal como estaba establecido en el Anexo No. 1 del otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, de tal forma que cada informe sea objeto de revisión, en los términos allí indicados.

Lo anterior, fue comunicado mediante comunicación CMAI-2-470-0571-26 de radicado ANI 20264090456232 del 14 de abril de 2026, en atención a que no resulta técnicamente procedente ni metodológicamente eficiente adelantar la revisión de informes posteriores cuando aún se encuentran pendientes de atención y cierre las observaciones formuladas a informes anteriores, toda vez que ello generaría reprocesos, duplicidad en las revisiones y pérdida de trazabilidad sobre la evolución real del EIA.

Así mismo este análisis se ampara a la luz de lo establecido en los numerales 5.5 y 5.6 del Anexo 1 del Otrosí No. 2, concluyendo que el trámite de reconocimiento de costos requiere, como condición previa, la presentación y validación de los Informes de Seguimiento a la Ejecución de los Fondos Aprobados, los cuales deben contener el cronograma, las actividades ejecutadas y los costos efectivamente incurridos, con sus respectivos soportes.

Para el mes de mayo de 2026, y luego de haberse subsanado las observaciones presentadas por la Interventoría durante todo el proceso de revisión, la Interventoría emitió su pronunciamiento sobre el informe de seguimiento a la ejecución de los fondeos aprobados correspondientes a septiembre y octubre de 2025 en sus últimas versiones y el HITO 1 mediante comunicación CMAI-2-470-0781-26 de radicado ANI 20264090633352 del 20 de mayo de 2026, concluyendo lo siguiente:

El Concesionario presentó los productos previstos para el Hito 1 y el informe mensual correspondiente al mes de septiembre de 2025.

En el Cronograma remitido por el Concesionario, la radicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) fue calculada a partir del acta de inicio del contrato de consultoría suscrito por el Concesionario con el Consorcio Agua y Vida, lo cual difiere de lo establecido en el Otrosí No. 2, en el cual se dispone que el plazo de catorce (14) meses debe contabilizarse a partir de la suscripción del referido Otrosí.

Es necesario obtener el pronunciamiento por parte de la ANI como ordenadora del gasto y administradora del mecanismo contractual de fondeos, determinar su procedencia y formalizar la decisión correspondiente respecto a la propuesta de modificación de la distribución porcentual y temporal de los hitos de pago propuesta por el Concesionario a través de su comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0051.

Con la excepción de ciertas precisiones relacionadas con el criterio oficial para el cómputo del plazo de elaboración y radicación del EIA; la procedencia o no de la modificación a la distribución de los hitos de pago; y la continuidad del procedimiento previsto en las Secciones 5.5 y 5.6 del Anexo 1 del Otrosí No. 2ara que la ANI, en el marco de sus competencias contractuales y administrativas, defina y formalice las decisiones que correspondan respecto.

Con lo anterior, según lo establecido en el Anexo 1 del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, particularmente en lo dispuesto en las Secciones 5.1, 5.4 y 5.5, la Interventoría dejó constancia de que cumplió con la obligación contractual de revisar los informes de seguimiento a la ejecución de los fondeos aprobados y los entregables asociados al Hito 1, verificando la correspondencia entre el cronograma, las actividades ejecutadas, los costos reportados y los soportes aportados por el Concesionario.

Al cierre del presente, informe la Interventoría no ha recibido el concepto de la ANI sobre el documento presentado.

- **Revisión de la documentación soporte presentada**

Al 31 de mayo de 2026, el Concesionario ha realizado la entrega de tres los Informes de Seguimiento a la Ejecución de los Fondeos Aprobados y correspondiente a los siguientes meses:

Por medio de la comunicación S-07-202511110174 del 11 de noviembre de 2025, el Concesionario entregó la información técnica asociada al Hito, incluyendo los siguientes entregables.

Hito 1: Plan de trabajo Detallado, Cronograma y Gestión de compras.

Posteriormente a través de la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0046 del 16 de marzo de 2026, entregó la información técnica de los Hitos 2 y 3, los cuales están integrados por los siguientes componentes:

Hito 2: Metodología preliminar, área de influencia preliminar, objetivos, generalidades y descripción preliminar del proyecto, radicados de inicio de actividades, permiso de colecta y oficios de solicitud de información a entidades

Hito 3: Informe de campaña de campo temporada lluvias, medio abiótico, primer momento de relacionamiento y campaña de campo social.

La Interventoría a su vez trasladó a la ANI dicha información por medio de la comunicación CMAI-2-470-0478-26 de radicado ANI 20264090375592 del 26 de marzo de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que, respecto del Hito 1, la ANI realizó observaciones de manera independiente y ha sostenido reuniones con el Concesionario para el soporte y entrega de información complementaria, por lo que se considera importante mantener la debida alineación en el proceso de revisión de los diferentes hitos del EIA.

Sin embargo, como aspecto relevante, la Interventoría recibió la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0051 del 1 de abril de 2026, a través de la cual el Concesionario presentó el ajuste de la distribución de hitos inicialmente validados por la ANI en el Comité de Previa Autorización de Fondeos del 4 de agosto de 2026.

En respuesta, la Interventoría se pronunció mediante comunicación CMAI-2-470-0577-26 de radicado ANI 20264090456232 del 14 de abril de 2026, enfatizando que el Concesionario alega este cambio justificando que necesita garantizar el flujo de recursos para su consultor amparándose a un anticipo realizado al inicio de la contratación de la firma consultora. No obstante, a criterio de la Interventoría, no tiene relación con modificar el valor de los hitos aprobados por la ANI, toda vez que si el objetivo era ajustar los flujos de pago hacia el consulto, lo correcto era manejarlo mediante la amortización del anticipo, sin cambiar el valor de los hitos. Por lo tanto, al cambiar el valor de los hitos, se alteró esa relación entre actividades, costos y entregables.

Del análisis realizado, se pudo evidenciar que los pagos se concentran en algunos hitos específicos, especialmente en el Hito 4, que representa cerca del 31% del total. Esto difiere de la versión V1, donde los hitos estaban distribuidos de manera más equilibrada (por ejemplo, varios hitos del 15%), lo que permitía un flujo más estable.

En conclusión, si bien el valor total del EIA sigue siendo el mismo, la modificación propuesta sí cambia la estructura económica de los hitos. Este tipo de ajuste no puede justificarse únicamente como un tema de flujo de caja, y en todo caso sólo podría aplicarse si es evaluado y aprobado expresamente por la ANI como ordenadora del gasto, dado que impacta la forma en que se estructuró y aprobó el fondeo inicialmente.

- **Estado de cumplimiento de los informes de seguimiento**

Se evidenció que, a la fecha, el Concesionario acreditó el cumplimiento integral de lo dispuesto en el numeral 5.5 del Anexo 1, particularmente en lo relacionado con los informes correspondientes

a los meses de septiembre y octubre de 2025. Dichos informes habían sido previamente objeto de observaciones por parte de la ANI, los cuales fueron revisados por la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0781-26 de radicado ANI 20264090633352 del 20 de mayo de 2026, dando cumplimiento así a las obligaciones asignadas según lo dispuesto en las Secciones 5.1, 5.4 y 5.5 del Anexo 1 al Otrosí No. 2.

7.4 COMITÉS DE SEGUIMIENTO EIA:

En desarrollo de las funciones de seguimiento, acompañamiento técnico y verificación solicitados por la ANI a la Interventoría, asociadas a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), la Interventoría participó en los comités de seguimiento convocados por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Concesionario Ecosistemas del Dique y el Consultor responsable del estudio, con el propósito de revisar avances, advertir riesgos técnicos y cronogramáticos, y realizar observaciones orientadas al cumplimiento de los términos de referencia expedidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y de las obligaciones contractuales aplicables. Para el mes de marzo se tuvo desarrollo del comité de seguimiento No. 4, realizado el 17 de marzo de 2026, el cual se contextualiza líneas abajo. Vale la pena indicar que, en el mes de abril de 2026, no se realizó Comité de Seguimiento al avance del EIA.

7.4.1 Primer Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 31 de octubre de 2025

Modalidad: Virtual

La Interventoría participó en el primer comité de seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental convocado por la ANI, espacio en el cual se proyectó de manera superficial el cronograma general de elaboración del EIA, la conformación del equipo consultor, las actividades preliminares ejecutadas y la programación de los componentes técnicos exigidos por la ANLA. Durante la sesión, la Interventoría realizó seguimiento a la presentación del cronograma detallado del EIA, tomando nota sobre las actividades programadas, los insumos técnicos previstos y los tiempos de ejecución informados por el Concesionario y su consultor. Así mismo, se efectuó acompañamiento a las discusiones relacionadas con la adquisición e interpretación de información cartográfica y satelital, incluyendo aspectos asociados a resolución espacial, georreferenciación, ortorrectificación y aseguramiento de la información para efectos de revisión por parte de la ANI.

En relación con los modelos hidrológico, hidrodinámico, sedimentológico y de calidad de agua, la Interventoría el Concesionario realizó la presentación de los modelos conceptuales, los dominios computacionales y la programación del levantamiento y procesamiento de información batimétrica, y se pudo verificar – aunque de manera teórica- que los alcances expuestos se alinearan con los requerimientos establecidos en los términos de referencia del EIA.

Adicionalmente, la Interventoría acompañó las discusiones relacionadas con el relacionamiento institucional ante las entidades del SINA, el estado de las solicitudes de permisos y autorizaciones ambientales, y la gestión de la información asociada a comunidades, particularmente frente a las restricciones de ingreso a ciertos territorios. En este contexto, se dejó registro de los riesgos

potenciales que dichas restricciones podrían generar sobre el cronograma del EIA y la necesidad de documentar adecuadamente las gestiones adelantadas.

Finalmente, se generaron algunos compromisos consignados en acta y detallados a continuación:

Compromisos PRIMER comité de seguimiento al EIA

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
El Concesionario solicitó apoyo a la ANI, con las entidades del SINA para obtener fuente de información vital para la elaboración del EIA.	ANI	Cumplido
Habilitar acceso a las carpetas de información y bases de datos obtenidos y generados por el EIA	Ecosistemas del Dique	Cumplido
Remitir copia de la presentación que se está socializando con los actores sociales, la cual evidencia la programación y los lineamientos en el marco de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).	Ecosistemas del Dique	Cumplido
Pendiente la remisión del oficio con las preguntas que se radicarán ante el Instituto Von Humboldt.	Ecosistemas del Dique	Pendiente
Solicitud de la DANCP - la ANI informa que revisará y emitirá el pronunciamiento respectivo frente al Área de Influencia Preliminar.	ANI	Cumplido

7.4.2 Segundo Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 12 de diciembre de 2025

Modalidad: Virtual

El segundo comité de seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyo propósito fue revisar el estado de elaboración del estudio y las actividades asociadas. En el desarrollo del comité, el Consultor informó la existencia de restricciones de acceso en 38 unidades territoriales, lo que ha limitado la caracterización en campo durante el período húmedo. Frente a esta situación, el Concesionario manifestó que evalúa la utilización de información secundaria con el fin de dar cumplimiento a los términos de referencia. En este contexto, la ANI resaltó la necesidad de consolidar soportes documentales que incluyan actas, registros fotográficos y evidencias de socialización con entidades garantes, como la Defensoría del Pueblo, que permitan sustentar ante la autoridad ambiental las gestiones adelantadas y las causas de las restricciones identificadas.

En relación con el avance del EIA y el cronograma general, el Concesionario indicó que las actividades de planeación, compras y trabajos preliminares registran un avance del 100 %. El trabajo de campo correspondiente a la temporada de lluvias presentaba un avance del 60 % con corte al 28 de noviembre, evidenciándose retrasos estimados entre 16 y 35 días asociados a la instalación de oficinas. No obstante, el Concesionario señaló que, a la fecha, no se proyectan modificaciones en la fecha prevista para la radicación del Estudio de Impacto Ambiental.

En cuanto a la gestión de información institucional, se reportó la recepción parcial de insumos por parte de la ANLA, la CRA y el EPA. Sin embargo, se mantienen pendientes de respuesta de varios municipios, universidades y, de manera particular, de CARSUCRE, cuya información fue calificada como crítica para el desarrollo del EIA. Al respecto, el Concesionario informó que reiterará las solicitudes correspondientes con el acompañamiento de la ANI.

Respecto a la infraestructura logística y operativa del proyecto, el Concesionario presentó cinco alternativas de sitios para la disposición de material de dragado en tierra, correspondientes a Calamar 1 y 2, PK 10, B05, B23 y PK 31. Frente a este componente, se acordó la realización de una mesa de trabajo técnica con el fin de profundizar en los diseños propuestos, la dinámica de sedimentación y la identificación de posibles impactos sociales y consideraciones asociadas a procesos de consulta previa. Adicionalmente, se prevé la instalación de campamentos temporales en Calamar y Puerto Badel, la habilitación de 22 zonas de disposición de material (ZODMES) y la definición de accesos provisionales, con el objetivo de evitar afectaciones a la movilidad local.

Finalmente, se informó que avanzan las actividades de modelación hidrodinámica, hidrológica, sedimentológica y de calidad del agua, desarrolladas con la participación de la Universidad Javeriana y la firma Lande, como colaboradores del Concesionario para la elaboración del EIA.

A su vez se generaron los siguientes compromisos:

COMPROMISOS SEGUNDO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Diapositivas relacionadas con el avance que se ha tenido a la fecha.	Ecosistemas del Dique	Cumplido
Acceso a la plataforma para consultar información de avancé del EIA	Ecosistemas del Dique	Cumplido
Reunión para la revisión de las piscinas propuestas para la disposición de material de dragados.	Ecosistemas del Dique - ANI	19/12/2025 Cumplido

7.4.3 Tercer Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental

Mediante correo electrónico del 20 de enero de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI convocó a la Interventoría a la asistencia y participación en el tercer comité de seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), con la siguiente agenda:

- Resultado de las actividades de Caracterización de la época húmeda/seca (muestreos, restricciones, plan de acción, entre otros).
- Estado de avance del EIA con respecto a lo planificado.
- Avances en el documento.
- Avances de modelaciones.
- Avances interpretación de imágenes satelitales.
- Estado de respuesta a las solicitudes de pronunciamiento de las Entidades - solicitudes de reuniones con entidades del SINA u otras.
- Proyectos, obras y actividades para vías industriales, zodmes y otra infraestructura temporal.
- Avance de la identificación de especie ícticas - Modelo de conectividad ecológica
- ¿Cuál es la programación de segundo momento del EIA con las comunidades y demás actores involucrados?
- Permisos de disposición de materiales de Dragado en tierra - Programación de segunda reunión.
- Puntos del Concesionario
- Puntos de la Interventoría

En el marco del tercer comité de seguimiento, la Interventoría realizó acompañamiento a la revisión del avance consolidado del Estudio de Impacto Ambiental, evidenciándose un progreso general del 32 % frente al 41 % programado para la fecha. La principal desviación se identificó en la elaboración del documento base del EIA, cuyo avance reportado corresponde al 10,75 %. No obstante, el Concesionario informó que se mantiene la fecha prevista para la radicación del estudio ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), programada para el 29 de octubre de 2026.

Durante el comité, se identificó como aspecto crítico la restricción de acceso al 43 % del área de influencia físico-biótica, asociada a la negativa de ingreso por parte de 18 consejos comunitarios, situación que ha limitado el levantamiento de información primaria en ecosistemas estratégicos, particularmente litorales rocosos y áreas de pastos marinos. La Interventoría efectuó seguimiento

a la exposición de esta situación y a las medidas planteadas por el Concesionario para su manejo, incluyendo la programación de actividades de acercamiento institucional y comunitario.

En relación con los componentes técnicos del EIA, la Interventoría acompañó el análisis de las observaciones formuladas por la ANI, las cuales se concentraron principalmente en los siguientes aspectos:

- **Modelación hidrológica:** se señaló la necesidad de revisar la coherencia metodológica frente a modelos previamente avalados en el marco del proyecto.

- **Imágenes satelitales y cartografía:** se enfatizó la improcedencia del uso de información de baja precisión (p. ej. imágenes tipo Google Earth o escalas 1:25.000), reiterándose la exigencia contractual de emplear información generada mediante tecnología LiDAR y cartografía a escala 1:10.000.

- **Cambio climático:** se indicó la necesidad de fortalecer el rigor técnico en la diferenciación entre variabilidad climática y escenarios de cambio climático, conforme a los términos de referencia.

La Interventoría realizó seguimiento a estas observaciones y a los compromisos adquiridos por el Concesionario para su atención y ajuste.

Como resultado del comité, se programaron acciones específicas orientadas a fortalecer el desarrollo del EIA, entre las cuales se destacan:

(i) la realización de un taller técnico para la unificación de criterios en materia de modelaciones, previsto para el 4 de febrero de 2026;

(ii) la entrega de un calendario de reuniones orientadas a generar acercamientos con las comunidades étnicas que han manifestado restricciones al ingreso a sus territorios; y

(iii) la programación de una segunda reunión técnica, el 10 de febrero de 2026, para la socialización y análisis de los sitios propuestos para la disposición de material de dragado (ZODMES).

Finalmente, el Concesionario manifestó su preocupación por el no pago de la primera cuenta presentada correspondiente al pago del Hito No. 1 del estudio de impacto ambiental. La ANI indicó haber remitido un oficio con las observaciones sobre los informes de seguimiento a la ejecución de Fondeos remitido por el Concesionario y estar a la espera de la respuesta.

Respecto a lo expuesto por el Concesionario, se generaron los siguientes comentarios:

Sobre la información de restricciones de acceso a un número significativo de unidades territoriales, atribuibles a la negativa de ingreso por parte de comunidades étnicas, lo cual ha limitado el levantamiento de información primaria en ecosistemas estratégicos, la Interventoría advirtió que, más allá de los factores externos, persiste la ausencia de una estrategia social de relacionamiento,

participación y comunicación claramente definida y socializada por el Concesionario, condición necesaria para facilitar el acceso a los territorios, generar confianza y garantizar la obtención de información suficiente para el EIA.

En el componente técnico, la Interventoría acompañó la revisión de las observaciones formuladas por la ANI, relacionadas principalmente con inconsistencias en las modelaciones ambientales, el uso de imágenes satelitales y cartografía de baja precisión, y la necesidad de mayor rigor en el análisis de cambio climático, particularmente en la diferenciación entre variabilidad climática y escenarios de cambio climático. Así mismo, se reiteraron observaciones sobre la falta de soporte técnico que respalde la adquisición y uso de información LiDAR, la interpretación cartográfica y el aprovechamiento de información existente de estudios previos.

En cuanto al reconocimiento de costos asociados al EIA, la Interventoría indicó la necesidad de que se cumpla con el procedimiento establecido en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, dejando constancia de que las observaciones formuladas por la ANI y la Interventoría a los informes de seguimiento a la ejecución de fondeos no han sido atendidas por el Concesionario, lo que impide el reconocimiento de costos.

La Interventoría resaltó que no se ha cumplido con la entrega de los documentos que hacen parte del Hito 1 ni con los contenidos exigidos para los informes mensuales de seguimiento financiero.

Finalmente, se dejó registro de observaciones generales a la información presentada por el Concesionario durante el comité, señalando la imposibilidad de emitir conceptos técnicos de fondo sin contar con la documentación completa, bases de datos y soportes técnicos necesarios para su revisión detallada. Así mismo, se identificaron vacíos en la participación efectiva de los perfiles profesionales ofertados para la elaboración del EIA y se reiteró la necesidad de fortalecer la trazabilidad, consistencia y verificabilidad de la información presentada en los espacios de seguimiento.

Estos temas fueron consignados formalmente en la Comunicación CMAI-1-470-0132-26 de radicado ANI 20264090106062 del 29 de febrero de 2026.

Adicionalmente producto de dicho comité se generaron siguientes espacios desarrollados durante el mes de marzo de 2026.

Adicionalmente producto de dicho comité se generaron siguientes compromisos:

COMPROMISOS TERCER COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Habilitar un vínculo de acceso a las bases de datos y carpetas de documentos generados para el EIA	Concesionario	Cumplido

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Remitir formalmente el calendario de reuniones con los 18 consejos comunitarios para viabilizar el ingreso a las zonas con restricciones	Concesionario	Cumplido
Entregar el borrador corregido del informe del Hito 1 (Plan Detallado de Trabajo y Cronograma)	Concesionario	Cumplido
Apoyo ante entidades del SINA, La ANI emitirá comunicaciones oficiales para coadyuvar y dar impulso a estos trámites pendientes	Concesionario - ANI	Por definir
Segunda reunión técnica para revisar de manera detallada los sitios o recintos propuestos para la disposición de material en tierra	Concesionario, ANI e Interventoría	10/02/2026 Cumplido
La interventoría debe distribuir las actas de los comités 1 y 2 para revisión y firma de las partes	Interventoría	Cumplido
Entregar el borrador del capítulo de Descripción del Proyecto para que la ANI e interventoría realicen una revisión temprana de las áreas de intervención	Concesionario	Cumplido
Cargar en el chat o plataforma la presentación definitiva utilizada en el primer momento de relacionamiento con actores sociales	Concesionario	Cumplido

7.4.4 Cuarto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental.

Fecha: 19 de marzo de 2026

Modalidad: Virtual

El cuarto comité de seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyo propósito fue continuar evaluando el estado de elaboración del estudio y las actividades asociadas. Con previa agenda compartida por la ANLA, los temas abordados fueron los siguientes:

- Estado de avance del EIA con respecto al cronograma presentado.
- Avance de las caracterizaciones.
- Revisión de obras de protección, en especial para las comunidades de Calamar (Brisas de Magdalena, Sleep y lomita arena), que efectos tiene sobre el EIA.

- ¿Qué efectos tiene para la comunidad del CCNN Lomita Arena y Sleep los diseños definitivos y para el EIA?

- Estado de avance del documento de EIA

Se reportó que el EIA presenta un avance ejecutado del 42% frente al 54.8% planeado, lo que representa un retraso del 12.5% debido a dificultades de acceso y logística. A pesar de esta desviación, el Concesionario ratificó su compromiso de entregar el documento definitivo el 29 de octubre de 2026.

En cuanto a las caracterizaciones de campo, persisten restricciones de acceso en territorios como Hato Viejo, Pasacaballos y San Antonio, destacando que en Hato Viejo la impugnación de la junta del Consejo Comunitario impide concretar acuerdos. En el componente físico-biótico, se han completado 28 perfiles de suelos y monitoreos en 8 estaciones de calidad del aire. No obstante, la Interventoría manifestó su preocupación por los niveles atípicamente altos del Canal durante la temporada seca, lo que podría afectar la calibración de los modelos, ante lo cual el Consultor utilizará series históricas del IDEAM para dar contexto a los datos.

Un punto crítico discutido fue el impacto de las obras en la comunidad de Brisas del Magdalena, donde se estiman afectaciones a construcciones, por lo que la ANI solicitó evaluar alternativas de diseño para evitar reasentamientos masivos. Asimismo, el Concesionario propuso ajustar los diseños en Calamar y Badel para realizar construcciones "en seco", buscando reducir el tiempo de obra en hasta 10 meses y minimizar la afectación al tránsito de embarcaciones comunitarias. La ANI y la Interventoría deben determinar si estos cambios constituyen una modificación sustancial del proyecto original.

Finalmente, se señalaron retrasos administrativos significativos, especialmente en el capítulo de Descripción del Proyecto, que solo registra un 8% de avance frente al 46% programado. También hubo molestias institucionales por la radicación de trámites ante la DANCP sin revisión previa de la ANI. Entre los compromisos inmediatos se encuentran la realización de una mesa técnica predial para el caso de Calamar, el ajuste de las programaciones semanales para el acompañamiento de la Interventoría y próximas reuniones con Parques Nacionales y Grupos de Valor Ambiental.

En cuanto a los compromisos derivados del presente comité, se generaron los siguientes:

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Remitir alcance al oficio de Hitos 2 y 3 aclarando la naturaleza preliminar vs definitiva para fines de pago.	Concesionario	Cumplido
Radicar formalmente en la ANI (ventanilla/disco duro) la información técnica de los Hitos 1 al 4 de manera organizada.	Concesionario	Pendiente

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Convocar mesa técnica para revisar implicaciones técnicas, prediales y sociales del ajuste de diseño en Calamar.	ANI	Entra en revisión con los ajustes de los E&D que radicará el Concesionario, pendiente convocatoria por parte del Concesionario
Presentar informe detallado sobre el porcentaje de información primaria vs secundaria que soportará el EIA.	Concesionario	Pendiente
Ajustar precisión de las programaciones semanales (coordenadas y contactos) para acompañamiento de Interventoría.	Concesionario	Cumplido
Realizar reunión enfocada en Grupos de Valor Ambientales	Concesionario, ANI	Pendiente por agendar

7.4.5 Quinto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental.

Fecha: 6 y 12 de mayo de 2026
Modalidad: Virtual

El quinto comité de seguimiento al EIA, realizado los días 6 y 12 de mayo de 2026, evidenció una desviación crítica del 12,1% en el cronograma, con un avance físico real del 45,63% frente al 57,74% programado. Ante este retraso y el bajo rendimiento de los últimos meses, donde el avance fue de apenas el 3%, se acordó tramitar una modificación al Otrosí No. 2 para extender la fecha de entrega del estudio hasta el 29 de octubre de 2026. Como consecuencia, el Concesionario se comprometió a entregar un plan de acción y un cronograma unificado para absorber estas desviaciones y cumplir con el nuevo plazo contractual.

En el componente técnico y biótico, la ANI cuestionó la representatividad de la caracterización de la época seca debido a niveles atípicos en el río Magdalena durante el año. Se identificaron vacíos en el inventario de especies hidrobiológicas y pesqueras, por lo que se ordenó realizar una campaña complementaria en el periodo de transición (mayo-julio) para asegurar la suficiencia de la información ante la ANLA. Asimismo, la Interventoría advirtió sobre el riesgo de utilizar información secundaria para suplir vacíos en áreas donde la comunidad ha negado el acceso, como en el caso de Rocha, lo cual podría derivar en un rechazo del estudio.

Respecto a las modelaciones y diseños, se emitió una alerta por los posibles reprocesos en los modelos hidrodinámicos y sedimentológicos (que ya promedian un 50% de avance) debido a las

actualizaciones de diseño de abril de 2026. Existe una preocupación especial por el manejo de sedimentos hacia el PNN Corchal El Mono Hernández y la necesidad de definir reglas de operación claras para mitigar impactos ambientales. Adicionalmente, se solicitó revisar minuciosamente la capacidad de los sitios de disposición de material excavado para evitar conflictos con las comunidades y la reapertura de consultas previas ya protocolizadas por cambios en los volúmenes de obra.

Finalmente, el componente social presenta retos significativos con ocho unidades territoriales aún pendientes de socialización y retrasos en los hitos de relacionamiento que debieron finalizar en 2025. La proliferación de nuevos consejos comunitarios ha obligado a realizar censos adicionales en tiempo real para blindar el proceso ante futuras acciones legales. Dado que se estima que restarán menos de cinco meses para protocolizar y radicar el EIA tras recibir la certificación de la DANCP, el cronograma se considera extremadamente ajustado, requiriendo una gestión inmediata de las restricciones de acceso en territorios como Calamar.

7.5 MESAS DE TRABAJO Y/O REUNIONES

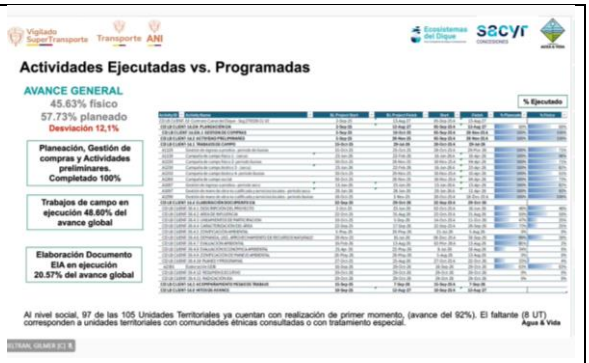
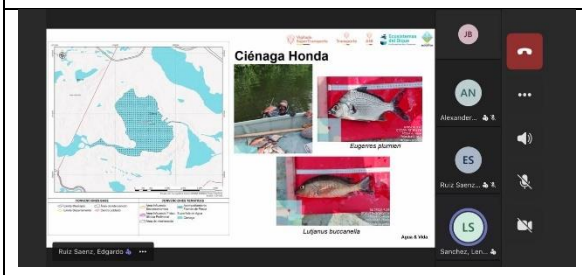
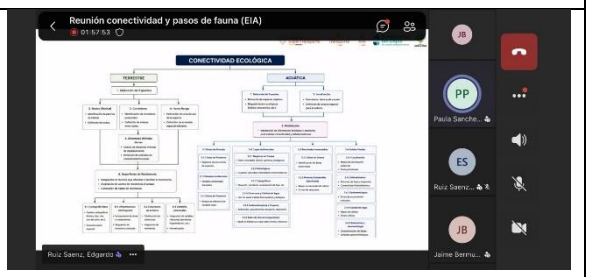
Durante el mes de mayo de 2026, se realizaron las siguientes mesas de trabajo, reuniones y/o comités internos, entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario para abordar distintos temas relacionado con la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental EIA. A continuación, se presentan los detalles de cada reunión:

FECHA	PARTICIPANTES	OBJETO / CONCLUSIONES
21 de mayo de 2026	ANI Concesionario Interventoría Consultor	Se llevó a cabo la reunión técnica para revisar la conectividad y los pasos de fauna en el marco del EIA del proyecto. El Concesionario presentó los avances en la caracterización hidrobiológica y de ictiofauna, habiendo completado campañas en épocas lluviosa (noviembre de 2025) y seca (primer trimestre de 2026) en la mayoría de los 35 puntos establecidos, aunque persisten restricciones de acceso en zonas como Rocha y la ciénaga Juan Gómez debido a situaciones sociales. Hasta el momento se han identificado 30 especies de peces distribuidas en 7 órdenes taxonómicos, destacando ejemplares como el bagre rayado, la arenca y la mojarra amarilla como representativos del área de interés. Se detallaron las metodologías de muestreo biótico que incluyen el uso de atarrayas, nasas y redes de encierro, además de la recolección de ictioplancton mediante filtración y arrastres con flujómetro para cuantificar el volumen filtrado. El componente social informó sobre el acompañamiento a faenas de pesca en ocho ciénagas clave, entre ellas El Guájaro, Jobo y Matuya, donde se detectó que la proliferación de taruya y los procesos de

FECHA	PARTICIPANTES	OBJETO / CONCLUSIONES
		sedimentación están dificultando seriamente el acceso de los pescadores a sus puertos y zonas de faena. Asimismo, se identificaron especies exóticas introducidas, como la tilapia y el tricogaster, que compiten en los nichos ecológicos locales. Respecto a la modelación de conectividad, el equipo consultor presentó dos enfoques terrestre y acuático donde expresó que utilizarán softwares especializados como MaxEnt, Linker Mapper y Marxan para identificar rutas de menor costo y zonas críticas de movimiento. Para la selección de especies focales se están empleando matrices que ponderan la sensibilidad al impacto, el endemismo y el significado cultural, priorizando para el modelo acuático al bagre rayado, la arenca y el bocachico. En el componente acuático-terrestre, el manatí fue ratificado como especie sombrilla fundamental debido a su alto valor cultural y estado de amenaza nacional e internacional. Finalmente, la ANI y la Interventoría manifestaron preocupaciones técnicas significativas sobre la suficiencia de los datos recolectados, señalando que los formatos actuales carecen de registros específicos de profundidad, velocidad de corriente y tipo de sustrato por cada captura, insumos básicos para alimentar los modelos. Se enfatizó la necesidad de identificar con precisión los sitios de desove y rutas migratorias mediante información primaria y secundaria robusta para evitar que el modelo sea meramente probabilístico. Como compromiso, se programó una nueva mesa técnica con especialistas de ictiólogos y modeladores para subsanar estos vacíos y prevenir reprocesos durante la evaluación de la ANLA.

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 82. MESAS DE TRABAJO VIRTUAL PARA PRESENTACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL EIA

	
Descripción: Quinto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental. **Fecha:** 6 de mayo de 2026.	**Descripción:** Quinto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental. **Fecha:** 12 de mayo de 2026.
	
Descripción: Reunión de conectividad y paso de fauna del EIA **Fecha:** 21 de mayo de 2026.	**Descripción:** Reunión de conectividad y paso de fauna del EIA **Fecha:** 21 de mayo de 2026.

Elaboración propia

7.6 CORRESPONDENCIA ENVIADA

En seguimiento a los componentes abiótico y biótico se presentaron los siguientes documentos:

ENTIDAD	No. RADICADO	OBJETO
Interventoría	Comunicación CMAI-2-470-0699-26 de radicado ANI 20264090563102, 6 de mayo de 2026	Realizó el reporte el seguimiento a las actividades del EIA durante la semana del 27 de abril al 2 de mayo de 2026. La interventoría insiste en la necesidad de recibir la programación de actividades con anticipación, criticando su carácter altamente dinámico y variable. Se describe el acompañamiento a reuniones de socialización con el Cabildo Indígena Kainzerupab y la Agencia Nacional de Tierras. El Consejo Comunitario de Pasacaballos solicitó actualizar la matriz de impactos de su consulta previa original antes de avanzar a talleres de impactos. Dicha comunidad pidió suspender la participación hasta que la DANCP determine si

ENTIDAD	No. RADICADO	OBJETO
		procede una nueva consulta previa o una actualización. La Interventoría deja constancia de que la radicación tardía de la programación limita su capacidad de seguimiento integral. Se enfatiza que las inconsistencias en el cronograma tienen implicaciones directas en los tiempos contractuales de entrega.
Interventoría	Comunicación CMAI-2-470-0773-26 de radicado ANI 20264090610142, del 14 de mayo de 2026	La Interventoría remitió una trazabilidad completa del seguimiento integral realizado al EIA en respuesta a los riesgos de licenciamiento ambiental. Se presentó una relación de 31 comunicaciones que abarcaron desde agosto de 2025 hasta mayo de 2026 sobre temas técnicos, sociales y financieros. El documento destacó que los retrasos reportados por el concesionario oscilaron entre el 12,5 % y el 17,5 % durante el proceso. Se realizó una veeduría constante a la estrategia de relacionamiento con consejos comunitarios y a las gestiones ante la DANCP. Asimismo, se ejecutó una revisión rigurosa de los informes mensuales de ejecución de fondeos para verificar la trazabilidad de los recursos públicos. La interventoría verificó en campo las caracterizaciones bióticas, abióticas y socioeconómicas, pese a las limitaciones de programación. Finalmente, se reiteró que la responsabilidad exclusiva de obtener la licencia ambiental recayó sobre el concesionario.
Interventoría	Comunicación CMAI-1-470-0820-26 de radicado ANI 20264090637682 de 22 de mayo de 2026	Esta comunicación solicitó formalmente a Parques Nacionales Naturales la autorización de ingreso y permanencia por siete meses para el personal técnico de la interventoría en el SFF El Corchal y el PNN Corales del Rosario y San Bernardo. El objetivo primordial sería realizar labores de seguimiento, vigilancia y control ambiental a las actividades del Consorcio Agua y Vida en el marco del EIA del proyecto de restauración del Canal del Dique. La interventoría busa verificar estrictamente el cumplimiento de la normativa ambiental y de los términos de referencia emitidos por la autoridad competente. La solicitud se sustentó en las facultades conferidas por el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 273 de 2024.
Interventoría	Comunicación CMAI-1-470-0823-26 de radicado ANI 20264090653712 de 25 de mayo de 2026	la Interventoría remitió las consideraciones y el acta del quinto comité de seguimiento al avance del EIA, realizado en sesiones el 6 y 12 de mayo. Donde se generó una alerta formal por una desviación crítica del 12.1% en el cronograma, con un avance real del 45.6% frente al 57.7% planificado. La interventoría identificó inconsistencias en la planeación presentada, ya que el cronograma socializado en el comité difería del remitido anteriormente. También se reportan vacíos en la información primaria, faltando caracterizaciones obligatorias de épocas de lluvias y

ENTIDAD	No. RADICADO	OBJETO
		transición exigidas por la ANLA. Persisten dificultades de acceso en unidades territoriales clave como Rocha y Calamar, sin soporte documental de dichas restricciones por parte del Concesionario. Además, se evidenciaron hallazgos en las modelaciones hidrodinámicas por usar solo seis meses de datos. La interventoría advirtió riesgos relevantes que podrían comprometer la viabilidad de la radicación y la calidad de la información para el licenciamiento.
Interventoría	Comunicación CMAI-1-470-0863-26 de radicado ANI 20264090674942 del 28 de mayo de 2026	Esta comunicación notificó desviaciones acumuladas y aspectos ambientales críticos que comprometen la suficiencia del EIA y los plazos de radicación. Se reportó que el EIA presenta un atraso superior al 12% y un avance físico real de solo el 3% en los últimos dos meses. La interventoría subrayó que situaciones atípicas de niveles de caudales impactaron la recolección de datos en temporada seca. Se advirtió que la omisión de la caracterización de la época de transición puede subestimar incertidumbres relevantes, según ratificación de la ANLA. El Concesionario ha planteado suplir vacíos de información primaria con secundaria, lo cual representa un riesgo de rechazo del estudio. La falta de acceso a territorios por presuntos bloqueos ha impedido el cierre de líneas base bióticas y socioeconómicas en sectores críticos. La interventoría concluyó que estos retrasos impactarán directamente el plazo de la Fase de Preconstrucción y el cierre financiero.

Por su parte, desde el componente socioeconómico se relacionan las siguientes:

ENTIDAD	No. RADICADO	OBJETO
Interventoría	Comunicación CMAI-2-470-0674-26 de radicado ANI 20264090554912 de 05 de mayo de 2026	La Interventoría respondió a la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0056, recibida el 14 de abril de 2026 - Respuesta del Concesionario a la ANI, solicitud de los Consejos Comunitarios de Calamar. Al respecto, la Interventoría informó a la ANI que, no resulta procedente la emisión de comunicaciones por parte del Concesionario, en las que se adviertan presuntos “retrasos en el EIA” asociados a aspectos de debida diligencia que son de su competencia en materia de consultas previas. Si bien estas pueden constituir un riesgo asignado a la ANI, la gestión correspondiente recae en el Concesionario. En este sentido, es parte de las obligaciones del Concesionario garantizar una adecuada gestión social, lo que incluye mantener informadas a las comunidades sobre los procesos y avances, conforme a los lineamientos legales y

ENTIDAD	No. RADICADO	OBJETO
		contractuales aplicables a cada una de las etapas de la consulta previa, las cuales, a la fecha, no han sido objeto de incumplimiento.
Interventoría	Comunicación CMAI-2-470-0698-26 de radicado ANI 20264090563552 de 06 de mayo de 2026	La Interventoría solicitó información actualizada relacionada con las comunidades que restringieron el ingreso a los territorios en el marco del EIA. La Interventoría reiteró al Concesionario la necesidad de agotar todas las gestiones sociales requeridas para garantizar la participación efectiva de la totalidad de las comunidades del área de influencia en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de prevenir contingencias sociales o jurídicas que puedan derivar en futuras reclamaciones por parte de las comunidades.
Interventoría	Comunicación CMAI-1-470-0748-26 de radicado ANI 20264090627142 de 19 de mayo de 2026	La Interventoría advirtió sobre riesgos asociados a la suficiencia del proceso de consulta previa frente a la información incorporada en el EIA del Proyecto Canal del Dique; dejar expresa constancia a la ANI, sobre los riesgos identificados respecto de la suficiencia y alcance de los procesos de nuevas consultas previa surtidas con comunidades étnicas cuya asunción de costos se encuentra a cargo de la ANI, pero bajo la gestión social del Concesionario
Interventoría	Comunicación CMAI-2-470-0861-26 de radicado ANI 20264090674812, 26 de mayo de 2026	La Interventoría, se pronunció sobre la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0069 recibida en copia, por parte del Concesionario y donde estos, dan respuesta a los oficios de la ANI con radicados No. 20263030032141, No. 20254091598812, y la comunicación CMAI-2-470-0473-26, en relación con la información adicional emitida respecto a la procedencia y oportunidad de consulta previa del Proyecto. En la comunicación CMAI-2-470-0861-26, la Interventoría manifiesta que, el Concesionario, en su respuesta a la Entidad, señala explícitamente que la remisión de dicha información a la DANCP -Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, fue acordada con la ANI en diferentes mesas de trabajo, sin embargo, es importante resaltar que la Interventoría no fue convocada a la totalidad de los espacios de discusión técnica sobre la delimitación del Área de Influencia, por lo que esta, no puede validar, ni respaldar los acuerdos o interpretaciones alcanzados entre la ANI y el Concesionario. Por lo anterior, en la comunicación, la Interventoría recomendó a la ANI que, considerando la implicación de las afirmaciones relacionadas con la gestión de la certificación de procedencia de Consulta Previa, en el área de influencia

ENTIDAD	No. RADICADO	OBJETO
		del Proyecto, emitir un pronunciamiento oficial recordando que cualquier modificación del área de influencia debe estar estrictamente fundamentada en criterios técnicos para evitar la exposición de la Entidad a riesgos sociales o reclamaciones futuras.
Interventoría	Comunicación CMAI-2-470-0861-26 de radicado ANI 20264090677512 de 28 de mayo de 2026	La Interventoría remitió a la ANI, el reporte sobre las restricciones de acceso que el Concesionario informó, según las imposiciones de algunas comunidades, quienes han manifestado se garantice su participación "activa, incidente y efectiva" en el desarrollo de las actividades de caracterización y recolección de información para el Estudio de Impacto Ambiental. La Interventoría manifestó que en diferentes comunicaciones realizó las advertencias y recomendaciones al Concesionario y a la ANI; en cuanto a la gestión interinstitucional necesaria para articular y consolidar escenarios que permitan dar atención a las solicitudes presentadas por las comunidades, pero en el mismo sentido se requirió insistentemente al Concesionario dar a conocer y soportar la adecuada estrategia social de relacionamiento y participación real y efectiva que haya sido socializada e implementada con las comunidades, en el marco del EIA en cumplimiento de los TdR y la MGEPEA, con la finalidad de evitar contratiempos en la recopilación de información del EIA en las U.T. con comunidades étnicas, sin que se haya recibido respuesta del Concesionario.
Interventoría	Comunicación CMAI-2-470-0871-26 de radicado ANI 20264090685122, del 28 de mayo de 2026	La Interventoría respondió a la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0074, recibida el 26 de mayo de 2026, en la que el Concesionario presenta precisiones jurídicas y contractuales frente al concepto emitido por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0609-26 de radicado ANI 20264090486042 del 20 de abril de 2026 y radicado al Concesionario CDQ-EIA-MAI-CON-L-0070. Al respecto, la Interventoría dejó claro al Concesionario lo siguiente: La ejecución y los costos de la Gestión Social necesarios para adelantar las nuevas consultas previas están a cargo exclusivo y total del Concesionario y que, el Otrosí No. 2 no modificó la asignación de estas obligaciones. A la fecha no existe un pronunciamiento oficial por parte de la DANCP que defina la viabilidad de acumulación de nuevas consultas. Cualquier decisión unilateral de adelantar la vinculación de personal adicional, consultor o contrataciones antes de contar con lineamientos en firme de las autoridades competentes, como la DANCP, para el caso de los procesos

ENTIDAD	No. RADICADO	OBJETO
		acumulativos, no genera una obligación de reconocimiento económico por parte de la ANI. Se ratificó que la gestión operativa para el cumplimiento de los requisitos del licenciamiento ambiental, incluyendo la logística y el soporte especializado, se encuentra contemplada dentro de las responsabilidades contractuales asignadas al Concesionario. Y se recomendó a la ANI, emitir un pronunciamiento definitivo, con el objetivo de dirimir la discrepancia contractual y fijar la postura de la Entidad, sobre la improcedencia de autorizar o reconocer costos adicionales por actividades de Gestión Social que contractualmente corresponden al Concesionario.

7.7 ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y/O VISITAS DE CAMPO

Entre el 1 y el 31 de mayo de 2026 y finales del mes de abril de 206, se realizó acompañamiento a diferentes actividades de caracterización en el área de influencia preliminar del proyecto, de acuerdo a las programaciones enviadas por el Concesionario según las siguientes comunicaciones: CDQ-EIA-CON-ANI-L-0060 - semana del 27 de abril al 3 de mayo de 2026, CDQ-EIA-CON-CAV-L-0075 - semana del 3 al 10 de mayo de 2026, CDQ-EIA-CON-ANI-L-0066 - semana del 11 al 17 de mayo de 2026 y CDQ-EIA-CON-ANI-L-0071 - semana del 18 al 24 de mayo de 2026, la cual abarcó el medio biótico, abiótico y socioeconómico, en cumplimiento de los términos de referencia expedidos por la ANLA.

Esta programación es revisada conforme a la segunda versión del cronograma de actividades del EAI, presentado mediante comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0067 del 11 de febrero de 2026, el cual no implica variación ni modificación de la fecha prevista para la radicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Para el mes de mayo de 2026, se realizó se seguimiento a las siguientes actividades conforme al cronograma presentado:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA	214.69 días	8/12/2025	13/10/2026
MEDIO ABIÓTICO	109.5 días	27/03/2026	31/08/2026
Geológico	17.81 días	6/04/2026	28/04/2026
Estratigrafía / caracterización litológica	11.88 días	13/04/2026	28/04/2026
Geología estructural / tectónica	11.88 días	20/04/2026	6/05/2026
Sismicidad	11.88 días	29/04/2026	14/05/2026
Sedimentología	11.88 días	8/05/2026	25/05/2026
GEOMORFOLOGÍA	39.63 días	11/05/2026	3/07/2026
Geomorfología costera y submarina	11.88 días	11/05/2026	26/05/2026
Geotecnia	11.88 días	17/06/2026	3/07/2026
Suelos y usos de la tierra	11.88 días	17/06/2026	3/07/2026
Geomorfología Terrestre	11.88 días	26/05/2026	11/06/2026
HIDROLÓGICO	88.75 días	27/04/2026	31/08/2026
Cuencas y red de drenaje	5.94 días	27/04/2026	5/05/2026
Hidrometeorología	5.94 días	5/05/2026	12/05/2026
CARACTERIZACIÓN DE AMENZAS	63.56 días	15/05/2026	13/08/2026
Análisis de la cuña salina en aguas superficiales	12 días	3/07/2026	21/07/2026
Dinámica sedimentaria oceanográfica	18 días	21/07/2026	13/08/2026
Calidad del agua marina	17.81 días	15/05/2026	10/06/2026
Calidad del sedimento marino	17 días	10/06/2026	3/07/2026
HIDROGEOLÓGICO	79.75 días	11/05/2026	28/08/2026
Caracterización	23.75 días	11/05/2026	11/06/2026
Avance 4_ Hito 4 Informe campaña seca	0 días	29/05/2026	29/05/2026

Fuente: Concesionario

Las actividades resaltadas son las que se ejecutaron durante el periodo que comprende el presente informe:

Componente	Estado / Actividad	Fecha de ejecución
Sedimentología	**Concluido.** Toma de muestras con Draga van Veen es las estaciones de muestreo definidas.	Del 5 al 13 de mayo de 2026
Hidrología	**Concluido.** Finalizadas las actividades planeadas dentro de la tercera campaña de estiaje (campaña seca). Está pendiente la toma de información de cotas y aforos de cuerpos lóticos y lénticos para la campaña de transición a desarrollarse en el mes de junio y la campaña de lluvias a desarrollarse entre los meses de julio a agosto respectivamente.	-

Componente	Estado / Actividad	Fecha de ejecución
Geomorfología costera y submarina	**Concluido.** Descripción de geoformas mediante sondeos batimétricos en los siguientes sectores (desembocaduras de caños en las bahías) y secundaria (área de influencia que se encuentre en la zona marina),	Del 5 al 13 de mayo de 2026
Calidad de agua	**Concluido.** Toma de muestra mediante lance de botella Niskkin a dos profundidades superficie y fondo según los puntos de muestreo definidos.	Del 5 al 13 de mayo de 2026
Hidrogeología	**Concluido.** Ejecución de la geofísica (SEV y tomografías). Perforación y construcción de piezómetros.	1 al 29 de mayo de 2026
Entrega Hito 4	**En ejecución**	11 de mayo de 2026

Con base en lo anterior se presenta el siguiente balance de actividades acompañadas por la Interventoría.:

Fecha	Lugar	Objetivo
29 de abril de 2026	Corregimiento de Pasacaballos Cartagena - Bolívar	Acompañar a la reunión de primer momento, información y socialización del Estudio de Impacto Ambiental, con el Cabildo Indígena Kainzerupab, de Pasacaballos.
29 de abril de 2026	Virtual, enlace Meet.	Acompañar a la reunión virtual de primer momento, información y socialización con la Agencia Nacional de Tierras, en el marco del EIA, para el Proyecto Ecosistemas del Dique.
30 de abril de 2026	Corregimiento de Pasacaballos Cartagena - Bolívar	Acompañamiento a reunión de primer momento, información y socialización del Estudio de Impacto Ambiental, por parte del Concesionario, con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Pasacaballos.
4 de mayo de 2026	Virtual: https://meet.google.com/vzi-vedm-tqm	Acompañamiento a reunión de primer momento, información y socialización del Estudio de Impacto Ambiental, por parte del Concesionario, con la Procuraduría de la ciudad de Sincelejo - Sucre.

Fecha	Lugar	Objetivo
6 de mayo de 2026	Virtual	Participación en el quinto comité de seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
6 de mayo de 2026	Corregimiento Labarcés – San Onofre - Sucre	Acompañamiento a realización de sondeo S18 y S19 en el marco del EIA
12 de mayo de 2026	Corregimiento de Pasacaballos (Cartagena - Bolívar)	Recolección de información primaria socioeconómica y ambiental, en el cabildo indígena KAINZERUPAB.
12 de mayo de 2026	Virtual	Quinto comité de seguimiento al EIA.
13 de mayo de 2026	Corregimiento de Pasacaballos (Cartagena - Bolívar)	Recolección de información primaria socioeconómica y ambiental, con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Pasacaballos.
16 de mayo de 2026	Corregimiento Libertad (San Onofre - Sucre)	Reunión de primer momento, información y socialización del EIA con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Nuevo Horizonte Libertad.
19 de mayo de 2026	Corregimiento San Antonio de San Onofre - Sucre.	Acompañamiento de la Interventoría a la recolección de información primaria en el corregimiento de San Antonio, del municipio de San Onofre, Sucre.
21 de mayo de 2026	Casa Campesina del municipio de Calamar	Acompañamiento a la reunión de primer momento de relacionamiento con la Asociación de Campesinos y Pequeños Ganaderos de Calamar, en el marco del EIA.
21 de mayo de 2026	Virtual	Acompañamiento y participación con especialistas en la reunión de conectividad y paso de fauna, esto de acuerdo con los compromisos adquiridos en el último comité de EIA, y teniendo en cuenta la propuesta de iniciar las mesas de modelaciones a partir del 02 de junio de 2026. En este espacio se dio inicio con la revisión de las curvas de integridad de las especies ícticas de interés, objeto de modelación, conforme a lo descrito en los comités precedentes. La reunión abordó el Segundo momento – Revisión de recursos pesqueros e hidrobiológicos.

Elaboración propia

7.8 RECURSOS EMPLEADOS POR LA INTERVENTORÍA

De conformidad con los requerimientos ANI para el acompañamiento, emisión de conceptos, y seguimiento a las actividades en campo según programaciones remitidas por la entidad mediante correos electrónicos, se designó el siguiente personal:

Personal adicional empleado para las actividades de seguimiento y revisión de documentos EIA

A continuación, se relaciona la mayor dedicación que se ha requerido para el personal contractual, por las actividades de seguimiento, revisión y emisión de conceptos:

ESPECIALISTA TÉCNICO	NOMBRE	DEDICACIÓN
DIRECTOR INTERVENTORÍA	PABLO EMILIO MORALES TORRES	50%
COORDINADOR INTERVENTORÍA	DIEGO ANDRÉS GARCIA CHAVARRO	50%
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y SUELOS	NEIMAR CASTAÑO	20%
ESPECIALISTA EN CAMBIO CLIMÁTICO	MARLEN GUTIÉRREZ	25%

A continuación, se relaciona el personal adicional con su respectiva dedicación, que se ha requerido para las actividades de seguimiento, revisión y emisión de conceptos:

ESPECIALISTA TÉCNICO	NOMBRE	DEDICACIÓN
MODELADOR FLUVIAL	JULIAN TORRES	25%
ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA	PABLO FERNÁNDEZ	25%
ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA	JOSE AGUSTIN HERRERA	25%
ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA	JORDI BARRACHINA	25%
ESPECIALISTA EN PLAN DE CONTINGENCIAS	MARLEN GUTIÉRREZ	15%
ESPECIALISTA EN OCEANOGRAFIA	EDUARDO MONTAGUT CINFUENTES	25%
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA	NEIMAR CASTAÑO	20%
HIDRÓLOGO - ESPECIALISTA PAISAJE Y SOSTENIBILIDAD	JOSE AGUSTIN HERRERA	25%
ESPECIALISTA COMPONENTE BIÓTICO	CARLOS PAEZ	25%
MODELACIÓN INTEGRAL – BIÓLOGO	HELIODORO CONTO	25%
ESPECIALISTA SIG	NATALIA PUERTO	25%
PROFESIONAL SOCIAL	ASTRID MARIA NAVARRO MARTINEZ	100%

ESPECIALISTA TÉCNICO	NOMBRE	DEDICACIÓN
PROFESIONAL AMBIENTAL	ANDRES FELIPE CUAO RINCONES	100%
INSPECTOR AMBIENTAL	KEILYN NATHALIA GOMEZ TORRES	100%
TOPÓGRAFO	MARINA DEVOZ	100%
INSPECTOR	ANGÉLICA TOBÓN	100%
INSPECTOR SSTMA	SANTIAGO FORTICH	100%
INSPECTOR AMBIENTAL	EMILY MONTES BURGOS	100%
APRENDIZ DE INGENIERÍA	XIARA ALEJANDRA AGÁMEZ GUERRERO	100%
PILOTO LANCHA	DANIEL VELEZ	25%
COPILOTO LANCHA	GIOVANY BARRERA ACEVEDO	25%
CONDUCTOR VEHÍCULO	MILTON ASCANIO RENTERÍA	100%

Elaboración propia

RECURSOS ADICIONALES

Fecha	Objeto	Localización	Recursos empleados
1 y 29 de mayo de 2026	Seguimiento a las actividades de caracterización de componentes ambientales asociados a los medios Biótico, Abiótico y Socioeconómico.	Municipio de Calamar y zonas aledañas	Transporte terrestre (a vehículo) Transporte Fluvial (1 Lancha Transporte terrestre
1 y 29 de mayo de 2026	Acompañamiento a las reuniones de acercamiento con las comunidades	Diferentes puntos del área de Influencia del proyecto.	Transporte terrestre (2 vehículos) Transporte Fluvial (1 Lancha
Mayo 2026	Seguimiento en campo a actividades Agua y Vida	Unidades territoriales Caracterizadas	Transporte terrestre (a vehículo) Transporte Fluvial (1 Lancha)

8 CONCLUSIONES

El presente informe da cuenta de las actividades realizadas por la Interventoría, demostrando el cumplimiento integral de sus obligaciones descritas en el Contrato de Interventoría y sus anexos, así como del Contrato de Concesión y sus respectivos anexos, abordando los siguientes aspectos:

- **Gestión Jurídica y Seguros**: Las garantías y pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, ambiental y de navegación (P&I) se encuentran actualizadas y otorgadas conforme a la ley, con ajustes realizados según el IPC de diciembre de 2025.

- **Seguimiento Técnico**: Se realiza la medición de indicadores para la Unidad Funcional 0 (UF-0) y el seguimiento a los dragados de mantenimiento. Se reportan volúmenes acumulados de dragado a mayo de 2026.

- **Gestión SST**: Se validó el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo. El Concesionario implementó acciones correctivas tras desviaciones detectadas por la Interventoría en infraestructuras como el Puente de Compuertas.

- **Gestión Social**: Se mantiene el seguimiento a las PQRS, la vinculación de mano de obra local y el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa en la fase de preconstrucción.

- **Gestión Ambiental**: Se revisan los actos administrativos para disposición de material de dragado y permisos de aprovechamiento forestal. Continúa el monitoreo de los indicadores de gestión ambiental y social. Licenciamiento: Se detalla la trazabilidad para la obtención de la licencia ambiental y el acompañamiento técnico en las mesas de trabajo y comités de seguimiento del EIA.

- **Seguimiento Financiero**: Se supervisan los saldos de las subcuentas del Patrimonio Autónomo (Predios, Redes, Compensaciones) y los aportes de capital. Al 30 de abril de 2026, se reporta la situación financiera consolidada y el flujo de caja por subcuentas.

- **Gestión de Riesgos**: Se mantiene activo el sistema de identificación y evaluación de riesgos, con análisis cualitativos y cuantitativos para prevenir contingencias que afecten la viabilidad del proyecto.

En cuanto a las comunicaciones enviadas, tanto al Concesionario como al a ANI, a continuación, se presenta un resumen detallado de las solicitudes y requerimientos gestionados por la Interventoría:

- **Gestión del Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** La Interventoría ha emitido alertas críticas debido a desviaciones significativas en el cronograma y la solidez técnica del EIA.

    - Retrasos en el cronograma del EIA: Se reportó un avance físico real del 45.6% frente al 57.7% planificado, lo que representa una desviación del 12.1%.

    - Plazos de entrega: Mientras el contrato establece la entrega para el 22 de junio de 2026, el Concesionario proyecta la radicación para el 29 de octubre de 2026.

- Deficiencias técnicas: Se identificaron vacíos en el levantamiento de información primaria (faltan estaciones de caracterización de la época de lluvias) e inconsistencias en las modelaciones hidrodinámicas por falta de un año hidrológico completo.

- Restricciones de acceso: Persisten dificultades no soportadas documentalmente para acceder a comunidades clave como Rocha, Hato Viejo, Santa Ana y Calamar, lo que impide cerrar la línea base socioeconómica.

- **Consultas Previas y Derechos de Petición**

  - Se han atendido múltiples requerimientos de entes de control y comunidades étnicas.

  - Estado de consultas: De las 16 comunidades certificadas inicialmente, se han sumado 6 nuevas consultas por fallos de tutela.

  - Consejo Comunitario El Jinete Libre: Se informó que existe un fallo judicial que confirmó la improcedencia de su consulta previa al no demostrarse afectación directa.

  - Nuevas solicitudes: Se gestionan respuestas para la Procuraduría sobre el Consejo Comunitario de Barranca Vieja (Bolívar) y Bajo Polo de Rotinet (Atlántico), este último pendiente de pronunciamiento por parte de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP).

- **Aspectos Financieros y Contractuales**

  - Aportes ANI: La Interventoría solicitó formalmente a la ANI información sobre la fecha de pago del saldo del Aporte N°7 (programado para el 30 de junio de 2026), subrayando su importancia para la estabilidad operativa del proyecto.

  - Vigencias Futuras: Se analizó el impacto del Decreto 1484 de 2025, que redujo en $636 mil millones las apropiaciones para el Canal del Dique en la vigencia 2025.

- **Incumplimientos y Plazos de Cura:**

  - Se solicitó el cierre del plazo de cura por estudios y diseños, dado que el Concesionario presentó nuevos ajustes en abril de 2026.8

  - Se desistió de la solicitud de no objeción de plazo de cura sobre el Acta Semestral de Cálculo del ARh, tras la entrega de las actas pendientes por parte del Concesionario.9

  - Recursos Operativos: La Interventoría defendió la necesidad de los recursos físicos cuestionados por la ANI (vehículos, drones, equipos de cómputo), aclarando que son indispensables para el seguimiento integral del contrato.10

8.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en lo expuesto en este informe de mayo de 2026, la Interventoría presenta las siguientes apreciaciones generales.

Generales:

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0830-26 de radicado ANI 20264090666942 del 27 de mayo de 2026, la Interventoría dio respuesta al requerimiento No. 20263030160701 de la ANI sobre presuntos mayores valores reconocidos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. En dicho documento, se manifestó formalmente la discrepancia con la interpretación de la Entidad, reservándose el derecho de acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos contractual o judicialmente.

- Pretender un "ajuste de los Estudios y Diseños" ignora las obligaciones contractuales y la asignación de riesgos vigente. El Concesionario no puede eludir el nivel de detalle exigido en la elaboración de estos productos según lo pactado inicialmente.

- Los diseños entregados por el Concesionario presentan múltiples observaciones que han impedido su No Objeción. Una modificación en esta etapa incrementaría los procesos y retrasos ya existentes.

- Si bien la zona de Desembocadura ha mostrado una tendencia de recuperación más estable en comparación con los otros sectores, el sistema en su conjunto presenta una vulnerabilidad estructural. La gestión actual del Concesionario ha operado bajo parámetros de remoción inferiores a las necesidades históricas de la hidrovía. Ante este panorama, la Interventoría determina que el escenario actual es insostenible bajo el esquema de operación vigente. Es imperativo que el Concesionario realice una reconfiguración de su plan de dragado, priorizando el aumento de los ciclos de remoción en la trampa y reactivando el mantenimiento preventivo en los tramos intermedios, para devolver al sistema su capacidad de almacenamiento y garantizar la continuidad del tráfico fluvial.

- Respecto a la retribución, el Concesionario solo tendrá derecho al pago tras la firma del acta de terminación de cada unidad funcional, conforme a la Sección 3.2 del contrato. Durante la ampliación de la fase de preconstrucción, no habrá erogaciones de Capex, por lo que el endeudamiento del Concesionario no se verá afectado al no haberse alcanzado el cierre financiero.

- Dada la complejidad técnica y regulatoria del proceso de licenciamiento ambiental exigido por la ANLA, la Interventoría ha manifestado la necesidad de que la ANI evalúe la incorporación de obligaciones adicionales al Contrato de Interventoría, con el fin de contar con un marco contractual que respalde adecuadamente las actividades de seguimiento, revisión y acompañamiento requeridas durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en cumplimiento de la Ley 1682 de 2013, el Decreto 1076 de 2015 y los principios de eficiencia, calidad técnica y adecuada gestión contractual previstos en el Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022. Sobre este particular, la ANI ha dado respuesta a las solicitudes formuladas por la Interventoría, indicando que, conforme a su criterio, no resulta

necesaria la modificación del Contrato de Interventoría. En consecuencia, este aspecto constituye una diferencia de interpretación y alcance contractual entre la Entidad y la Interventoría.

8.1.1 SST

- Mediante actividades de seguimiento y verificación de las actividades del Concesionario en el proyecto, la Interventoría evidenció el cumplimiento de sus obligaciones en los aspectos de SST, tanto en recorridos de inspección como en mesas de trabajo para la validación documental de requisitos legales y contractuales. No obstante, el Concesionario aún no ha remitido la información requerida por la Interventoría para validar el cumplimiento del Capítulo XVI del Contrato de Concesión (Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial), numeral 16.1 (Personal del Concesionario), específicamente los literales C y E.

- Durante este periodo, el Concesionario presentó el reporte de accidentalidad de abril de 2026, indicando la ausencia de accidentes laborales incapacitantes en el personal de sus contratistas. Como resultado, los indicadores de frecuencia y severidad se reportan en cero. Se recomendó al Concesionario mantener y fortalecer los controles operacionales necesarios en todas las actividades del proyecto para asegurar la continuidad de una gestión efectiva en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- En la mesa de trabajo de SST del 27 de mayo de 2026, la Interventoría y el Concesionario analizaron el cumplimiento de las obligaciones del Capítulo XVI del Contrato de Concesión (Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial). Tras la revisión de los soportes y los requerimientos de información adicionales (ver Anexo 6), la Interventoría reiteró la solicitud de documentación mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0700-26 (radicado ANI No. 20264090563002 del 02 de mayo de 2026) y CMAI-2-470-0889-26 (radicado ANI No. 20264090695162 del 30 de mayo de 2026) para validar el cumplimiento contractual y legal de 2026.

- Durante los recorridos de inspección en el proyecto, la Interventoría identificó actos y condiciones inseguras en las actividades operativas. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0734-26 (radicado ANI No. 20264090594492 del 07 de mayo de 2026), titulada "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Actos y condiciones inseguras evidenciadas durante inspección de obra en el frente Puente Compuertas", se instó al Concesionario a fortalecer las estrategias de control operacional, la supervisión permanente, la cultura de autocuidado y la verificación efectiva de las medidas de prevención y protección en las actividades constructivas.

- La Interventoría realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el numeral 3.3.15 (Personal y Equipo de Atención Médica) del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022. Se verificó la disponibilidad del equipo mínimo de la ambulancia y se documentaron los hallazgos observados (ver Anexo 9). Asimismo, se solicitó al Concesionario la implementación inmediata de acciones correctivas en campo para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

- La Interventoría emitió observaciones al informe de Gestión SST de abril de 2026, utilizando el formato FR-INT-17 (Lista de chequeo – revisión contenido informe del contratista/Concesionario). Este requerimiento fue formalizado mediante la comunicación CMAI-2-470-0879-26 (radicado ANI No. 20264090682472 del 29 de mayo de 2026), bajo el asunto: "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026050800545: Observaciones a la remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de abril de 2026".

8.1.2 JURIDICA

- Las garantías contractuales se encuentran vigentes y el Concesionario notificó a las aseguradoras sobre la modificación, en cumplimiento del literal (f) de la Sección 12.3 y la Cláusula Quinta del Otrosí No. 2. La ANI evalúa el ajuste de dichas garantías conforme al incremento del IPC, según lo exige la Sección XII del Contrato de Concesión. Estos detalles se encuentran consignados en el componente jurídico de este informe.

- El 22 de abril de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, acordando: (i) ampliar en 45 meses el plazo de la Fase de Preconstrucción (Secciones 2.5(a)(i)(2) y 4.1(a)); (ii) extender a 45 meses el plazo para acreditar el Cierre Financiero (Sección 3.9(a)); (iii) adicionar la Sección 3.15(a)(i) para crear y regular la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y Licenciamiento Ambiental; (iv) adicionar la Subcuenta correspondiente en el literal (z) de la Sección 3.15; (v) ratificar la extensión del plazo de la Fase de Preconstrucción en la Sección 4.1(a)); (vi) suspender parcialmente actividades de gestión predial y los fondeos respectivos (Sección 3.15(h)(i) y (y)(i)); (vii) actualizar el Plan de Trámites Ambientales (Sección 4.3(n)) en un plazo de 30 días; (viii) establecer un plazo de 14 meses para la presentación del EIA ante la ANLA; y (ix) evaluar de buena fe modificaciones adicionales derivadas de la materialización del riesgo ANI (Sección 13(a)(iv)).

- En cumplimiento del Otrosí No. 2 y su Anexo 1, avanzan las actividades para la elaboración del EIA y las mesas de trabajo referentes a las vigencias futuras y los indicadores AMB-2, HID-4, E11, G-1 y G-2.

- Ante la diferencia sobre el inicio del plazo de 14 meses para el EIA (Cláusula Décima), el Concesionario propuso un acta de entendimiento para interpretarlo junto con el procedimiento de fondeos del Anexo 1. No obstante, la Interventoría conceptuó que, aunque esto no altera el plazo total, sí modifica la fecha de inicio del cómputo. Por ello, se determinó que el mecanismo jurídico idóneo es un otrosí modificatorio, conforme a la Sección 19.11, solicitándose la debida justificación.

- Persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento en el Fondeo de la Subcuenta Predios, manteniendo el procedimiento iniciado ante la ANI conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Actualmente, cursan procesos sancionatorios por el Programa de Aportes Sostenibles (PAS, Exp. 20247070320700062E), el PAGA Fluvial (Exp. 20247070320700068E) y el Acta Semestral de Cálculo - ARH (Exp. 20257070320700031E). A la fecha, no se han impuesto multas sancionatorias; los detalles se consignan en el numeral 5.2.2 de la Gestión Jurídica.

- El Concesionario, a través de NOVIT ABOGADOS SAS, notificó la convocatoria a Arbitraje Internacional (Sección 15.3) para determinar el alcance de la UF0 respecto a los activos del Apéndice Técnico 1 y las deducciones en Actas de Retribución por presuntos incumplimientos de los indicadores G1 y G2 (Apéndice Técnico 4). Defensa Judicial y los peritos realizaron una visita de campo para precisar el alcance de la UF0; la Interventoría aportó la información y el material gráfico de soporte. A mayo de 2026, Defensa Judicial trabaja en la contestación de la demanda, con vencimiento en junio de 2026.

- Respecto a la convocatoria de amigable componedor por Estudios y Diseños, la Interventoría presentó sus recomendaciones a la ANI. Actualmente, Defensa Judicial analiza estos argumentos para preparar la contestación dentro de los plazos de la Sección 15.1(a). Asimismo, en el componente jurídico se detallan las actuaciones administrativas conforme a la Sección X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO. El Concesionario ha presentado dos solicitudes de Evento Eximente de Responsabilidad (Sección 14.2), ambas negadas por incumplir los requisitos contractuales. No se tramitaron acciones de tutela durante este periodo.

- Las garantías de Interventoría están vigentes tras el ajuste por IPC, aprobado por la ANI mediante el oficio 20263030191311 del 22 de mayo de 2026. Sobre la divergencia en el alcance de las obligaciones de Interventoría respecto al EIA, esta última, ante la ambigüedad de las instrucciones y en acatamiento a las órdenes recibidas, realizará el seguimiento y control correspondiente, reservándose el derecho a reclamar los costos y perjuicios asociados conforme a los mecanismos contractuales.

8.1.3 SOCIAL

- Tras el análisis del periodo, se concluye que el Programa de Atención al Usuario mantiene una gestión estable de las PQRS. En la jornada de seguimiento del 28 de mayo de 2026, se registraron 15 PQRS, la mayoría resueltas dentro de los términos establecidos; solo dos permanecen abiertas y una en seguimiento, lo que evidencia la continuidad del proceso.

- El análisis consolidado 2023–2026 muestra que Bolívar concentra el mayor volumen de PQRS, seguido de Atlántico con tendencia creciente, mientras que Sucre presenta una reducción progresiva hasta no registrar casos en el último periodo. La alta tasa de cierre de solicitudes ratifica la efectiva resolución de los requerimientos.

- Asimismo, las Oficinas de Atención al Usuario se consolidan como el principal canal de recepción de PQRS al concentrar la totalidad de los registros. Esto demuestra su apropiación por parte de la comunidad como mecanismo de comunicación con el Proyecto.

- Finalmente, se destaca el cumplimiento de las actividades de verificación realizadas por la Interventoría a los puntos de atención al ciudadano, así como el fortalecimiento del control sobre los formatos de registro y seguimiento, garantizando la trazabilidad, coherencia y soporte documental de la información, en el marco de las obligaciones contractuales establecidas.

- En la mesa de trabajo del 28 de mayo de 2026 sobre el Programa de Vinculación de Mano de Obra, el Concesionario reportó (formato ANI GCSP-F-140) 336 trabajadores vinculados, de los cuales 215 pertenecen al área de influencia.

- Respecto del Programa de Educación y Capacitación (formato ANI GCSP-F-139), se reportó la ejecución de ocho jornadas de capacitación para 76 colaboradores y dos de inducción para 11 colaboradores adicionales, beneficiando a 87 personas durante el mes.

- En cumplimiento del Plan de Capacitaciones del Plan de Gestión Social Contractual vigente, el Concesionario impactó a 220 habitantes en Bolívar y Atlántico mediante actividades lúdicas, pedagógicas y campañas, conforme a los requerimientos del Apéndice Técnico 8.

- En el programa de Apoyo a la Gestión Institucional, se realizaron actividades de sensibilización comunitaria en las rondas hídricas de Soplaviento, Gambote y Calamar, enfocadas en la protección ambiental y el acercamiento social. Además, se llevaron a cabo mesas de trabajo con autoridades municipales y de policía para articular la atención a ocupaciones irregulares en la ronda hídrica y el derecho de vía.

- Se efectuaron recorridos de verificación en el derecho de vía y la hidrovía para identificar posibles ocupaciones irregulares. Asimismo, el equipo del concesionario impartió talleres de fortalecimiento para iniciativas productivas y coordinó con la interventoría la revisión técnica del estado de las ocupaciones en las áreas del proyecto.

- A mayo de 2026, la gestión de acuerdos de consulta previa en fase de preconstrucción registra un avance del 32%, con 85 de las 268 medidas totales resueltas.

- La ejecución se ve afectada por el acceso restringido en los territorios de los consejos comunitarios de Gambote, La Barcés, Zenobia Puello Caicedo de Bocacerrada y Nueva Esperanza de San Antonio. Estas comunidades concentran 44 medidas de preconstrucción (16% del total), lo que incide en el retraso general.

- Los desembolsos y acuerdos con las comunidades de Los Olivos de Hatoviejo y Recreo están suspendidos o en riesgo por la falta de certificaciones de juntas directivas legítimas o impugnaciones reportadas, lo cual dificulta la interlocución válida en el territorio.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0683-26, la interventoría ratificó que la consulta previa del CCCN de Pasacaballo (Sentencia STC-568/17) es un riesgo de asignación exclusiva del concesionario. En consecuencia, cualquier sobrecosto que exceda los límites del contrato APP 005 de 2022 será asumido con recursos propios.

- El proceso con el consejo comunitario de Las Compuertas avanzó con la aprobación de setecientos millones de pesos para su ruta metodológica. Actualmente se adelantan mesas de trabajo para la identificación y jerarquización de impactos ambientales y socioeconómicos.

8.1.4 PREDIAL

En abril de 2025 se realizó la suscripción del Otrosí 2 el cual en materia de Gestión Predial en su Cláusula Octava presenta la suspensión parcial de la Gestión Predial.

- Es imperativo que el Concesionario defina el Área Efectiva Predial antes de reactivar las actividades de adquisición predial suspendidas parcialmente por el Otrosí 2, conforme a las obras establecidas en el Apéndice Técnico 1. Esta acción es indispensable para avanzar en la aprobación de fichas prediales y estudios de títulos, así como para garantizar la disponibilidad predial del 100% exigida contractualmente.

- Al corte de mayo de 2026, se reportan 212 fichas prediales aprobadas, de las cuales 13 corresponden a avalúos validados.

- De acuerdo con la sábana predial enviada por el Concesionario, se han identificado 618 predios requeridos. De este total, 470 predios (76%) carecen de número de matrícula inmobiliaria, mientras que 148 (24%) cuentan con folio de matrícula. Estas cifras reflejan una falta de avance, en línea con la suspensión parcial de actividades establecida en el Otrosí 2.

- Durante el período de mayo de 2026, no se radicaron ni revisaron nuevas fichas prediales ni avalúos, debido a la suspensión parcial de las actividades de adquisición predial derivada del Otrosí 2.

- A corte de mayo de 2026, se registran 6 ofertas de compra debidamente notificadas y registradas en el folio de matrícula, además de 5 promesas de compraventa y sus respectivos pagos.

- Asimismo, se reportan 2 predios con folio a nombre de la ANI, de los cuales uno ha sido adquirido según lo estipulado en el numeral 1.150 del Contrato de Concesión. En este período, la Interventoría solicitó al Concesionario el Informe de Adquisición y el expediente correspondiente para el archivo de la ANI.

- Respecto a los predios que deben continuar su proceso de adquisición por contar con un negocio jurídico consolidado al momento de la firma del Otrosí 2, se destacan los casos RECD-CC-0021 y RECD-CC-0023. En estos, el Concesionario gestiona el saneamiento automático ante la ORIP de Cartagena por falsa tradición y sucesiones ilíquidas. Al respecto, la Interventoría advierte que el saneamiento automático no exime de la debida diligencia ni permite ignorar riesgos en negociaciones con herederos determinados. La obligación de notificar no faculta al Concesionario para formalizar documentos preliminares, como promesas de compraventa, con titulares que presentan una transferencia imperfecta de dominio mientras persistan vicios de falsa tradición o limitaciones herenciales. La Interventoría no validará negociaciones que comprometan la indemnidad de la ANI. Cabe señalar que, en diciembre de 2025, se suscribió la escritura 101 del predio RECD-CC-0021, la cual se encuentra en proceso de registro.

- Sobre el predio RECD-CC-0020, el Concesionario informó que fue citado por el IGAC a una mesa de trabajo para revisar procesos catastrales, incluyendo la actualización de cabida y linderos. La Interventoría ha solicitado los resultados de dicha reunión.

- La validación del presupuesto de adquisición predial (según comunicación CMAI-1-470-0510-25 de abril de 2025) arroja un valor de $ 72.988.717.211,26, que deflactado asciende a $ 53.139.494.005,00. Esta cifra representa el 56% del valor total que el Concesionario debe fondear ($ 95.257.765.125,00). Por tanto, se estima que no se alcanzará el 100% del valor requerido en la Subcuenta Predios y, en consecuencia, es probable que no sean necesarios aportes adicionales bajo el sistema de bandas definido en el Contrato para la asunción de riesgos.

- La Interventoría notificó un Plazo de cura por presunto incumplimiento de las obligaciones sobre el personal mínimo para la gestión predial (Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 y Capítulo IX, numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7) mediante comunicación CMAI-2-470-1122-25 de agosto de 2025. Tras la validación del perfil del Abogado Predial por parte de la ANI en octubre de 2025, la Interventoría actualizó el informe de presunto incumplimiento. Posteriormente, la ANI devolvió el informe indicando que, ante la suspensión parcial de la gestión predial y la instalación de mesas de trabajo (Otrosí No. 2), no procedía. Ante esto, la Interventoría solicitó nuevamente el cumplimiento, señalando que las mesas de trabajo no eximen al Concesionario de sus obligaciones contractuales.

- En marzo de 2026, el Concesionario radicó ante la ANI una solicitud de plazo de cura por presunto incumplimiento del numeral 4.1, literal (s) del Apéndice Técnico 7, alegando falta de cumplimiento a una directriz de la ANI (mesa de trabajo de julio de 2023) sobre la disponibilidad de predios baldíos sin mejoratarios. La ANI cuestionó la claridad de dicha directriz. En respuesta, la Interventoría solicitó a la ANI, mediante comunicación de mayo de 2026, un espacio de trabajo para unificar criterios sobre las obligaciones de custodia y disponibilidad de predios baldíos.

- Finalmente, se recomienda al Concesionario ceñirse estrictamente al concepto jurídico establecido en los estudios de títulos aprobados por la Interventoría para adelantar la adquisición de predios.

8.1.5 GESTIÓN TÉCNICA - O&M

- Mayo de 2026 marca un hito crítico en la gestión de la Hidrovía, pasando de una operación controlada a un estado de alerta derivado de la significativa colmatación en la sección inicial, específicamente en la trampa y tramos intermedios. A pesar de que la zona de desembocadura exhibe signos positivos de recuperación, la saturación observada en la trampa pone de manifiesto la vulnerabilidad del sistema ante períodos prolongados de estiaje. En consecuencia, la Interventoría determina como imperativo que el Concesionario adopte medidas inmediatas para intensificar los ciclos de remoción en la trampa (K0+125 - K0+750) y ejecute dragados preventivos en los puntos críticos identificados. Estas acciones son esenciales para restituir la capacidad de almacenamiento, mitigar el riesgo de obstrucción del canal y garantizar la navegabilidad ante eventuales variaciones hidrológicas.

Durante mayo de 2026 se evidenció un deterioro de las condiciones operativas en la sección inicial de la hidrovía, particularmente en la Trampa de Sedimentación y los Tramos Intermedios, donde se observan niveles de colmatación que generan un escenario de alerta para la navegabilidad. Si bien la Desembocadura presenta una tendencia favorable y de recuperación, el sistema en su conjunto mantiene una condición de vulnerabilidad que requiere atención prioritaria.

El análisis comparativo entre los volúmenes históricos de dragado reportados en el Plan Hidrosedimentológico (2005-2013) y los volúmenes ejecutados por el Concesionario durante el período 2023-2026 evidencia una reducción significativa en las actividades de remoción de sedimentos, especialmente en los Tramos Intermedios, donde los volúmenes dragados son superiores al 60 % inferiores a los registros históricos de referencia. Aunque las necesidades de dragado pueden estar influenciadas por variables hidrológicas y sedimentológicas, los resultados obtenidos sugieren la necesidad de revisar la suficiencia del esquema operativo actual frente a las demandas reales de mantenimiento de la hidrovía.

En consecuencia, la Interventoría considera necesario que el Concesionario reevalúe y fortalezca su estrategia de dragado, incrementando la frecuencia de intervención en la Trampa de Sedimentación y ejecutando actividades preventivas en los sectores críticos de los Tramos Intermedios, con el fin de recuperar la capacidad de almacenamiento del sistema y garantizar la continuidad de las condiciones de navegabilidad.

- Mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, el Concesionario presentó los “Ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto”. La Interventoría adelanta la revisión de esta información para pronunciarse en el plazo contractual. No obstante, ha emitido observaciones preliminares en diversos componentes para orientar al Concesionario hacia la obtención de la No Objeción.

- Al cierre del periodo actual, a través del oficio CMAI-2-470-0876-26 (radicado ANI 20264090679302 del 28 de mayo de 2026), la Interventoría recordó a la ANI los siguientes pronunciamientos pendientes sobre Estudios y Diseños:

  ✓ **Señalización vial**: Referente a las comunicaciones CMAI-2-470-1755-25 (radicado ANI 20254091614132 del 19 de diciembre de 2025) y CMAI-2-470-0228-26 (radicado ANI 20264090190692 del 17 de febrero de 2026). En estas, la Interventoría trasladó la solicitud del concesionario y emitió un concepto técnico, jurídico y contractual sustentado. Se recomendó consultar al Área de Estructuración de la Entidad para aclarar el alcance de la implementación del Manual de Señalización Vial, trámite que aún aguarda respuesta.

  ✓ **Riesgos:** Como se manifestó en la mesa de trabajo del 25 de marzo de 2026, la comunicación CMAI-2-470-0395-26 (radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026) continúa en análisis por parte de la Agencia. En ella se solicitó un pronunciamiento sobre la inclusión de la valoración de riesgos en los Estudios y Diseños, según el literal (a) de la sección 6.1 y la sección 13.3 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022. El Concesionario sostiene que sus diseños no

alteran la ecuación de riesgos asignados a la ANI ni generan nuevas contingencias para el sector público.

- Ante el desarrollo de procesos de actualización y refinamiento de modelos por parte del Concesionario, este debe certificar si la integración mantiene coherencia técnica con las modelaciones no objetadas o si, por el contrario, invalida la No Objeción otorgada previamente por la Interventoría.

- Al aceptar la infraestructura en el estado entregado por las diversas entidades, el Concesionario asumió la obligación de realizar la debida diligencia técnica y física para conocer su condición real al inicio de la operación.

- Es responsabilidad exclusiva del Concesionario subsanar cualquier deterioro identificado, garantizando en todo momento los indicadores de servicio contractuales para la totalidad de la infraestructura concesionada.

- El Concesionario debe atender diligentemente las observaciones de la Interventoría sobre indicadores en incumplimiento para asegurar los niveles de servicio exigidos.

- Debido al incumplimiento reiterado de los indicadores G1 y G2 en la Unidad Funcional 0, el Concesionario debe ejecutar acciones correctivas inmediatas según los Apéndices Técnicos 2 y 4. Asimismo, debe incorporar los diques faltantes en el sistema SICC e inventarios, conforme al Apéndice Técnico 1.

- Se concluye que, pese a los requerimientos realizados por la Interventoría, el Concesionario aún no ha incluido la vía Mahates – Soplaviento (infraestructura de la UF 0) en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC).

- La evaluación de la Interventoría se rige por los valores definidos en el Apéndice Técnico 4; cualquier modificación posterior deberá validarse bajo el marco del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022.

- El Concesionario tiene el deber de subsanar las observaciones señaladas para dar cumplimiento a las obligaciones de los Apéndices Técnicos 2 y 4.

- Desde el 8 de agosto de 2024, el control de riesgo se realiza sobre volúmenes reales ejecutados ante la ausencia de un plan de dragado no objetado. El volumen acumulado calculado mediante batimetrías pre y post dragado asciende a 1.649.782 m3.

  ✓ El volumen de dragado ejecutado a la fecha se mantiene dentro de los márgenes de riesgo contemplados.

  ✓ No se prevé riesgo de superar el límite de 11 millones de m^3, siempre que la ejecución sea pertinente, eficiente y ajustada a los indicadores requeridos.

  ✓ Se recomienda al Concesionario priorizar intervenciones técnicamente justificadas para evitar el agotamiento prematuro del volumen máximo autorizado.

- La Interventoría continuará gestionando que el Concesionario cumpla con las obligaciones de la Fase de Preconstrucción y las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción del Contrato APP No. 005 de 2022.

- En sus propuestas metodológicas y diagnósticos, el Concesionario debe observar los Estándares de Calidad y Niveles de Servicio del Contrato. Los indicadores del Apéndice permiten medir la disponibilidad y calidad de la infraestructura del Proyecto.

- Finalmente, en el marco de las mesas de trabajo para la revisión de indicadores de la UF0 (Fase de Preconstrucción), se remitió mediante comunicación CMAI-1-470-0516-26 (radicado 20264090402432 del 31 de marzo de 2026) el borrador de acta que consolida las conclusiones sobre la aplicabilidad de dichos indicadores.

A continuación, se relacionan las comunicaciones remitidas al Concesionario, respecto de las cuales no se ha recibido respuesta a la fecha:

COMUNICACION	ASUNTO	FECHA	RADICADO	ESTADO
CMAI-2-470-0462-25	Información relacionada con los estudios anuales de TCA - tramos de concentración de accidentes	15 abril 2025	20254090482172	Sin respuesta
CMAI-2-470-0719-25	Mantenimiento de señalización fluvial	13 de junio de 2025	20254090740912	Sin respuesta
CMAI-2-470-0880-25	Aplicación Del sistema de Gestión de la Seguridad Vial SGSV en las vías Calamar - Santa Lucía, Santa Lucía - Villa Rosa y Mahates – Soplaviento	12 de julio de 2025	20254090868652	Sin respuesta
CMAI-2-470-1071-25	Informe Anual de operación	14 de agosto de 2025	20254091024112	Sin Respuesta
CMAI-2-470-1237-25	Información sobre encallamientos ocurridos los días 08 y 09 de julio de 2025	15 de septiembre de 2025	20254091166872	Sin respuesta
CMAI-2-470-1262-25	Plan de Contingencia	16 de septiembre de 2025	20254091176202	Sin respuesta
CMAI-2-470-1298-25	Inventario de Obstáculos en el Canal del Dique	23 de septiembre de 2025	20254091212702	Sin respuesta
CMAI-2-470-1305-25	reiteración relacionada con el Informe relacionado con los TCA en la Hidrovía	27 de septiembre de 2025	20254091234012	Sin respuesta

COMUNICACION	ASUNTO	FECHA	RADICADO	ESTADO
CMAI-2-470-1314-25	Informes gerenciales mensuales	27 de septiembre de 2025	20254091220152	Sin respuesta
CMAI-2-470-1320-25	programación de las actividades de mantenimiento – rocería del mes de septiembre de 2025	25 de septiembre de 2025	20254091222372	Sin respuesta
CMAI-2-470-1343-25	Acciones correctivas en la planta de sedimentos de Calamar	26 de septiembre de 2025	20254091234062	Sin respuesta
CMAI-2-470-1434-25	encallamiento reportado en el comité de navegación del 17 de octubre de 2025	21 de octubre de 2025	20254091340982	Sin respuesta
CMAI-2-470-1669-25	Informe consolidado de la señalización del Canal del Dique	01 de diciembre de 2025	20254091532952	Sin respuesta
CMAI-2-470-1762-25	Solicitud al Concesionario el cumplimiento del numeral 3.7	23 de diciembre de 2025	20254091624092	Sin respuesta
CMAI-2-470-0063-26	Inconsistencias en el SICC y en el registro de Indicadores HID-5, HID-6.	19 de enero de 2026	20264090054662	Sin respuesta
CMAI-2-470-0095-26	Solicitud del informe de actividades de limpieza y medio ambiente.	22 de enero de 2026	20264090073902	Sin respuesta
CMAI-2-470-0164-26	Medición del Indicador E-10 Señalización Horizontal del mes de noviembre de 2025.	03 de febrero de 2026	20264090128822	Sin respuesta
CMAI-2-470-0214-26	Observaciones al registro de eventos en el SICC y cumplimiento del Apéndice Técnico 4	17 de febrero de 2026	20264090195432	Sin respuesta
CMAI-2-470-0227-26	Medición de los Indicadores HID-6 Atención de Usuario Atendido y O2 – Disponibilidad del SICC. Sistema Informático de Contabilización y Control- SICC	17 de febrero de 2026	20264090196382	Sin respuesta
CMAI-2-470-0229-26	Solicitud de medidas para asegurar canal despejado en el Canal del Dique en horarios de tránsito	17 de febrero de 2026	20264090196442	Sin respuesta
CMAI-2-470-0244-26	Inconsistencias encontradas en el SICC – Evaluación Indicador G-1. Primera semana del mes de diciembre de 2025	17 de febrero de 2026	20264090191072	Sin respuesta
CMAI-2-470-0274-26	Diagnóstico del alineamiento del Canal Navegable en la desembocadura del Canal del Dique en Pasacaballos	17 de febrero de 2026	20264090196332	Sin respuesta

COMUNICACION	ASUNTO	FECHA	RADICADO	ESTADO
CMAI-2-470-0349-26	Cumplimiento numeral 4.2.2.1 Informe Anual de Operación y numeral 4.2.2.2 Informe Anual de Mantenimiento y numeral 4.2.2.3 Otros informes anuales del Apéndice Técnico 2.	06 de marzo de 2026	20264090283702	Sin respuesta
CMAI-2-470-0378-26	Inconsistencias presentadas en el SICC y a la medición de Indicadores, Fisuras (E2), Baches (E3), Hundimientos (E4) correspondientes al mes de enero de 2026.	13 de marzo de 2026	20264090316422	Sin respuesta
CMAI-2-470-0387-26	Observaciones sobre la solicitud de Ampliación de Volúmenes para disponer el material proveniente del dragado de mantenimiento.	19 de marzo de 2026	20264090345842	Sin respuesta
CMAI-2-470-0392-26	Entrega de información - Apéndice Técnico 2. Numeral 4.2.2.3 Inciso (a) Programa mensualizado de actividades de Operación y mantenimiento para el año nuevo.	17 de marzo de 2026	20264090336442	Sin respuesta
CMAI-2-470-0417-26	Solicitud de información y análisis técnico respecto a encallamientos registrados en la desembocadura de la Hidrovía.	13 de marzo de 2026	20264090317382	Sin respuesta
CMAI-2-470-0419-26	Traslado de Acta de Protesta presentada por Naviera Río Grande por encallamiento ocurrido el 10 de marzo de 2026.	18 de marzo de 2026	20264090341942	Sin respuesta
CMAI-2-470-0430-26	Notificación de la suspensión temporal de operaciones de la draga Marisabel GV por mantenimiento preventivo.	25 de marzo de 2026	20264090368002	Sin respuesta
CMAI-2-470-0431-26	Mesas de Trabajo con la Superintendencia de Transporte.	19 de marzo de 2026	20264090346192	Sin respuesta
CMAI-2-470-0439-26	Concepto sobre las pretensiones del Concesionario sobre las intervenciones realizadas en el dique de Soplaviento.	24 de marzo de 2026	20264090360242	Sin respuesta
CMAI-2-470-0462-26	Solicitud de informe de actividades de limpieza y medio ambiente.	25 de marzo de 2026	20264090367652	Sin respuesta
CMAI-2-470-0538-26	Remisión Acta de aprobación del protocolo de coordinación contrato de concesión por APP No.005 de 2022 firmada por el Concesionario y Cormagdalena	07 de abril de 2026	20264090421792	Sin respuesta
CMAI-2-470-0566-26	Seguimiento al procedimiento técnico PTO.108.01-CO. Ed2 PROTOCOLO / PROCEDIMIENTO DRAGADO en el marco	09 de abril de 2026	20264090435382	Sin respuesta

COMUNICACION	ASUNTO	FECHA	RADICADO	ESTADO
	del seguimiento al plan de gestión de Calidad del Concesionario.			
CMAI-2-470-0569-26	Notificación Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.4.12.8 Estructuras y Puentes	09 de abril de 2026	20264090436512	Sin respuesta
CMAI-2-470-0584-26	Solicitud para modificar la Resolución 20253040025025 de 25-06-2025 por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	14 de abril de 2026	20264090458682	Sin respuesta
CMAI-2-470-0587-26	Solicitud de acciones para garantizar la navegación segura en la desembocadura y cumplimiento de señalización durante actividades de dragado	14 de abril de 2026	20264090458262	Sin respuesta
CMAI-2-470-0631-26	Requerimiento de atención a los diques de protección que se localizan a 1.5 Km del eje del Canal del Dique. Apéndice No. 1. Numeral 2.2.3 Unidad Funcional UF0	25 de abril de 2026	20264090510432	Sin respuesta
CMAI-2-470-0648-26	Entrega informe Gerencial mensual de febrero del año 2026. De acuerdo con la obligación contractual del Apéndice Técnico 2 Numeral 4.2.1 Informes mensuales	25 de abril de 2026	20264090510612	Sin respuesta

Elaboración propia

8.1.6 PLAN DE CALIDAD.

- El Concesionario a través de la comunicación S-07-2026040800407 del 08 de abril de 2026 remitió la actualización del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Proyecto. En ese sentido, la Interventoría en seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad V2 documento que cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. En ese sentido, la Interventoría realizó observaciones y solicitudes al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026, las cuales, a fecha de corte del presente informe, no se recibió la atención del concesionario.

8.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES.

- Durante el presente período la Interventoría continuó realizando el seguimiento para que el Concesionario continúe adelantando la gestión ante los diferentes operadores de servicios, en aras de garantizar que se actualice el Plan de Redes remitido por el Concesionario.

8.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA

- La Fiduciaria y el Concesionario dan cumplimiento a las secciones 3.15 y 3.16 del Contrato General, así como a la sección 10.02 de la Cláusula X del contrato de Fiducia.

- Según certificación de Fiducia Bancolombia del 04 de mayo de 2026, los aportes del Concesionario (deuda subordinada) alcanzan un valor acumulado de $638.736.657.856,97 ($466.052.526.677,15 a precios de referencia).

- En cumplimiento de la Sección 3.15 literal (e) de la Parte Especial, se realizaron los siguientes fondeos en el mes actual (precios corrientes):

  ✓ Subcuenta Compensaciones Socioambientales: $279.091.720,00.

  ✓ Subcuenta Estudio Licencia Ambiental: $5.938.303.360,19.

- Al corte de abril de 2026, permanece pendiente la subsanación de capital e intereses relativos a los fondeos de la Subcuenta Predios.

Los rendimientos financieros del periodo se desglosan así:

- Cuentas ANI: $696.410.898,22 mensuales (acumulado: $16.634.671.985,16).

- Cuentas Proyecto: $944.868.667,46 mensuales (acumulado: $20.458.555.213,27).

Nota: La rentabilidad de Bancolombia varió del 9.50% E.A. (01-08 de abril) al 10.50% E.A. (09-30 de abril).

Indicador	Valor / Detalle
Activos Totales	$1.053.326.221.313,95 (75.92% cuentas por cobrar; 18.94% efectivo).
Pasivos Totales	$815.136.299.002,68 (92.15% cuentas por pagar; Deuda Subordinada: 89.26%).
Patrimonio	$238.189.922.311,27 (22.61% del total Pasivo + Patrimonio).

Los Resultados del Ejercicio y Flujos de Caja, son los siguientes:

- Ingresos totales (abril 2026): $103.241.830.237,29.

- Gastos operativos: $30.961.988.989,88 (principalmente intereses bancarios).
- Costos a abril de 2026: $49.266.109.993,71.
- Resultado del ejercicio: Utilidad de $23.013.731.253,70 (acumulada: $238.189.922.311,27).

  Durante el mes de abril de 2026, se ejecutaron pagos a terceros por $13.356.583.021,68 vinculados a la Cuenta Proyecto.

  Pagos tributarios efectuados: $899.616.106,00 (Cuenta Proyecto) y $1.326.000,00 (Cuenta ANI).

  El 07 de abril de 2026, CORMAGDALENA trasladó recursos por recaudo tarifario por $43.821.689,61 y $56.653.009,92 ($29.452.732,38 y $38.076.713,94 a precios de contrato). Se aguardan los informes de la entidad para confirmar el periodo de estos pagos.

- A pesar de la amplitud del mercado de capitales, el Concesionario debe cumplir con el numeral 3.9 literal (a) y el Otrosí N°2, Cláusula Tercera, en un plazo de 45 meses. La extensión del cierre financiero se deriva de la exigencia de la licencia ambiental. No obstante, el recorte presupuestal unilateral del Gobierno Nacional impacta directamente la estabilidad financiera. La alteración en los desembolsos puede afectar el equilibrio económico-financiero pactado y podría configurarse una alteración en la base del negocio que excede el riesgo operacional del Concesionario.

- La congelación de vigencias futuras es un hecho atribuible exclusivamente al estado y este evento puede activar el riesgo asociado al fondeo y asignación de recursos a cargo de la ANI, eximiendo al Concesionario de responsabilidad por retrasos derivados de esta situación.

- Dado que este riesgo no fue transferido al privado, el Concesionario está facultado para solicitar una compensación integral por perjuicios, incluyendo costos financieros adicionales, extensión de plazos de preconstrucción y mitigación de sobrecostos operativos.

8.1.9 GESTIÓN AMBIENTAL.

- **Seguimiento al desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental:** El proceso de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presenta avances en diversos componentes técnicos; no obstante, persisten actividades críticas cuya finalización es indispensable para asegurar la suficiencia y robustez del estudio, conforme a los Términos de Referencia de la ANLA. Las restricciones de acceso y las dificultades en las actividades de campo han generado riesgos en la obtención de información primaria, necesaria para la caracterización ambiental y la evaluación integral de impactos.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0823-26 de radicado ANI 20264090653712 del 28 de mayo de 2026), la Interventoría presentó una alerta formal a la ANI sobre el estado técnico del EIA, fundamentada en el quinto comité de seguimiento. Las situaciones identificadas se detallan a continuación:

- ✓ Se registra un retraso significativo, con un avance físico real del 45.6% frente al 57.7% planificado (desviación del 12.1%). Entre marzo y mayo de 2026, el progreso fue de solo el 3%.

- ✓ El EIA debe entregarse el 22 de junio de 2026 según el Otrosí No. 2; sin embargo, el Concesionario proyecta la entrega para el 29 de octubre de 2026. La socialización de un cronograma distinto al pactado resta confiabilidad al seguimiento.

- ✓ Faltan caracterizaciones de las épocas de lluvias y transición, exigidas por la ANLA para completar un año hidrológico. El Concesionario alega restricciones de acceso no soportadas documentalmente en Rocha, Hato Viejo, Santa Ana y Calamar.

- ✓ Se evidencia una calibración insuficiente en los modelos hidrodinámicos al utilizar solo seis meses de datos (septiembre 2023 - marzo 2024), contraviniendo el requisito de un año completo según los TdR.

- ✓ Falta una evaluación técnica y ambiental que justifique las modificaciones presentadas. Se sugirieron mesas técnicas para verificar la capacidad de los nuevos consultores y evaluar el impacto de sedimentos en el PNN Corchal El Mono Hernández.

- ✓ El tiempo para ejecutar las consultas derivadas de la certificación de la DANCP es insuficiente. La proliferación de nuevos consejos comunitarios genera incertidumbre y obliga a realizar caracterizaciones adicionales para blindar legalmente el proceso.

En consecuencia, la Interventoría advierte que estas situaciones comprometen la oportunidad, suficiencia técnica y calidad de la información necesaria para el licenciamiento ambiental ante la ANLA, representando riesgos contractuales, sociales y metodológicos de alto impacto.

- **Seguimiento al proceso de reconocimiento de pago del pago de los costos del Licenciamiento Ambiental:** Mediante comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0059, el Concesionario remitió los soportes ajustados para el reconocimiento del Hito 1, conforme al numeral 5.6 del Anexo 1 del Otrosí No. 2, permitiendo determinar los costos asumidos para dicho hito. Respecto al reconocimiento de costos, la Interventoría revisó mediante

comunicación CMAI-2-470-0781-26 de radicado ANI 20264090633352 del 20 de mayo de 2026 los informes de fondeos, el avance del cronograma del EIA y el cumplimiento del Hito 1 para los meses de septiembre y octubre de 2025.

De acuerdo con las Secciones 5.1, 5.4 y 5.5 del Anexo 1 del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, la Interventoría verificó la correspondencia entre las actividades ejecutadas, los costos reportados y los soportes del Hito 1 presentados por el Concesionario.

- **Seguimiento de actuaciones contractuales:** Se determinó la necesidad de modificar el Otrosí No. 2 para extender la entrega del EIA al 29 de octubre de 2026. El Concesionario se comprometió a presentar un plan de acción y un cronograma unificado para absorber la desviación del 12.1% mediante el incremento de personal.

- **Seguimiento del cumplimiento de obligaciones contractuales – Apéndice Técnico 6:**

  - Gestión de Fauna (AT6, numeral 5.10, iv): El Concesionario mantuvo monitoreos semanales con la Interventoría, logrando identificar zonas vulnerables y periodos sin atropellamientos. Se garantizó la operatividad de 16 señales preventivas para proteger la fauna silvestre.

  - Gestión del Riesgo: Se requiere un seguimiento preventivo y trazable de las condiciones hidro climáticas y territoriales del Canal del Dique. Este proceso debe integrarse formalmente con el PGRD para asegurar una toma de decisiones anticipada y verificable.

  - Programa de Aporte Sostenible (PAS): Este instrumento constituye una obligación estratégica de sostenibilidad. Debe definir medidas concretas de mitigación de GEI y adaptación al cambio climático que fortalezcan la resiliencia del territorio.

  - El Concesionario entregó el Informe Trimestral No. 11 (Edición No. 2, dic 2025 - feb 2026). Tras su revisión, la Interventoría emitió No Objeción mediante comunicación CMAI-2-470-0783-26 de radicado ANI 20264090627512 del 19 de mayo de 2026.

  - Infraestructura de Diques: Las revisiones semanales descartaron la presencia de madrigueras, asegurando la integridad estructural de los diques descritos en el SICC. En respuesta a la comunicación S-07-2026051900618 (radicado 26051911155968), la Interventoría reiteró mediante el oficio CMAI-2-470-0868-26 de radicado ANI 20264090674412 del 28 de mayo de 2026 sus observaciones sobre la estabilidad de los diques. Se determinó que la información del Concesionario es insuficiente para mitigar riesgos estructurales. Existe una discrepancia crítica por el incumplimiento del Apéndice Técnico 4, que prohíbe vegetación mayor a 50 cm. El uso de la especie invasora Neem (Azadirachta indica) representa un peligro de tubificación. Se exigen ensayos in situ que el contratista ha evitado, calificando las reparaciones en San Cristóbal como superficiales.

- **Acompañamiento a los procesos de consulta previa:** Durante la segunda semana de mayo, se enfatizó la necesidad de realizar una revisión exhaustiva de la Matriz de Impactos mediante semaforización. Esta metodología busca validar impactos reales y evitar exigencias desproporcionadas de las comunidades.

- **Seguimiento del Plan de responsabilidad Social:** Se registra un avance satisfactorio en la ejecución de los tres (3) proyectos PRAS vigentes, cumpliendo con los cronogramas y la gestión socioambiental.

- **Seguimiento a la implementación de los PAGAs:** El Concesionario continúa con la implementación de los PAGAS durante el mantenimiento del puente de las compuertas (PR15+500, vía Santa Lucía – Villa Rosa). Aunque estas actividades no requieren permisos ambientales, la CRA expidió el Auto 137 del 26 de marzo de 2026. Las verificaciones en sitio concluyen que las intervenciones no han generado afectaciones al medio ambiente.

8.1.10 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA.

- En el presente informe se pudieron describir las actividades que se adelantaron desde el componente de arqueología preventiva, permitiendo evidenciar, el estado actual del componente y del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría.

- Es fundamental para el Proyecto que el Concesionario tenga en cuenta las recomendaciones emitidas por la Interventoría en relación con la importancia de agilizar el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024, tales como aquellas que permitirán la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos que aún no cuentan con uno aprobado, así como, las actividades de rescate arqueológico. Lo anterior, con el objeto de evitar alteraciones al cronograma de obra producto de posibles hallazgos arqueológicos.

  Lo anterior es especialmente importante en aquellos polígonos específicos que se encuentran cercanos a sitios arqueológicos o resultados positivos de prospección registrados ante el ICANH. Es crucial entender que, en estos polígonos, la magnitud de un hallazgo puede ser tal que las actividades de rescate arqueológico podrían requerir tiempos significativos.

  Las recomendaciones se han remitido teniendo en cuenta la literatura arqueológica y los antecedentes de investigación, los cuales relacionan el área local y regional del Canal del Dique como una zona de potencial arqueológico

8.1.11 GESTIÓN FORENSE

- En el presente informe se describieron las actividades que se adelantaron desde el componente Forense, dentro de las cuales se detalló la verificación que viene haciendo la Interventoría sobre las actividades desarrolladas en campo, como es el caso de actividades de mantenimiento y arqueológicas, así como, los resultados obtenidos.

- La Interventoría continúa haciendo el seguimiento de los autos JEP, como del Protocolo Arqueológico Forense. Durante el presente periodo de reporte, no se reportaron hallazgos de interés Forense.

- El desarrollo de las mesas de trabajo entre la ANI y la Interventoría, así como con las Entidades con competencia en búsqueda en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, han sido una herramienta importante, toda vez que, en las mismas, los intervinientes en el Protocolo expresan situaciones particulares, así como que, se establecen espacios para la planificación de actividades particulares.

- Es importante que se materialice el desarrollo de actividades específicas que se encuentran pendientes por desarrollarse como la mesa de coordinación y los espacios pedagógicos diferenciados que deben agendar las Entidades con Competencia en Búsqueda.

8.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICIÓN

➢ INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN

- No se puede dar inicio a la Fase de Construcción, por el no cumplimiento de los requisitos previstos en las secciones 4.5 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción y 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, a saber:

  ✓ Licenciamiento ambiental que es un riesgo a cargo de la ANI, pero corresponde a una responsabilidad compartida entre la ANI y el Concesionario.

  ✓ Otras obligaciones que son responsabilidad del Concesionario, entre ellas, las siguientes: Obtención de No objeción de los Estudios y Diseños, no objeción del Plan de Gestión del Riesgo y Desastres, no objeción del Plan de Aportes Sostenibles, Entrega de Estados financieros a septiembre de 2024, Entrega del Inventario Actualizado de los Activos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Entrega del Programa de Monitoreo y Seguimiento con las especificaciones detalladas en la sección 4.3, No objeción del Plan de Dragado Actualizado, No objeción del Protocolo de Coordinación, Entrega del informe de inspección de diques,

  Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción, según lo previsto en la Sección 4.5 del Contrato, obligaciones que no están vinculadas con la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

➢ PREDIAL

- El Concesionario no ha adelantado la solicitud de las modificaciones necesarias que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales, especialmente por la inconsistencia presentada en el área de implantación prevista en el Contrato; lo cual se evidencia en la

entrega de fichas incluyendo áreas que sobrepasan el área de implantación que actualmente prevista en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; omitiendo su obligación de solicitar una modificación a estas especificaciones técnicas, toda vez que se puede ver afectada en gran medida la gestión predial adelantada. Sobre este aspecto se resalta que la Interventoría realizó la revisión y observaciones al borrador de modificación propuesta por el Concesionario; sin embargo, este nunca atendió las observaciones.

- Se encuentra pendiente de firma el acta de comité de seguimiento predial del 9 de mayo de 2025 por parte de la ANI, dicha acta fue enviada en los correos del 23 del 23 de mayo de 2025, 29 de mayo de 2025, 2 de diciembre de 2025 y 9 de febrero de 2026.

➢ **SOCIAL**

TEMAS PENDIENTES - ANI

- **Situación de acceso restringido, en los territorios de las comunidades étnicas de La Barcés, San Antonio y Bocacerrada del Municipio de San Onofre-Sucre.**

  Situación de acceso restringido, manifestada por las comunidades de La Barcés, San Antonio y Bocacerrada del Municipio de San Onofre-Sucre con consulta Previa, protocolizadas previo a la adjudicación del Contrato de Concesión, protocolizadas con acuerdos parciales, donde además han manifestado que, esperan la realización de unas mesas técnicas por parte de la ANI y que por esta razón han impedido el cumplimiento de los acuerdos por parte del Concesionario; la Interventoría en virtud de la anterior situación ha notificado a la Entidad la situación presentada a fin que se tomen las acciones correspondientes:

  La situación de acceso restringido, ha sido notificada por la Interventoría a la ANI desde agosto de 2023, esta situación impacta negativamente el libre desarrollo de las actividades contempladas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, de Gestión Social, Ambiental, Predial y Técnica. Las últimas comunicaciones remitidas por la Interventoría son: CMAI-2-470-1327-25 de radicado ANI 20254091240822 del 30 de septiembre de 2025. CMAI-2-470-1413-25, con radicado ANI 20254091339182 del 21 de octubre de 2025. CMAI-2-470-1506-25, con radicado ANI 20254091408182 del 5 de noviembre de 2025.

  CAUSA DE NO DEFINICIÓN: No respuesta de la ANI a la solicitud de estas comunidades de realizar las mesas técnicas y/o indicar alguna dirección al Concesionario para lograr el acceso en los territorios de los Consejos Comunitarios.

  Se considera la importancia que la ANI de una respuesta formal al Concesionario en relación con el acceso restringido de las comunidades, sobre todo teniendo en consideración que se adelantan las actividades en torno al Estudio de Impacto Ambiental y que como bien lo han manifestado las comunidades han separado los dos temas y el ingreso a sus territorios ha sido solo para la captura de información para el EIA.

- **ARQUEOLOGÍA**

Arqueología: Actualmente se encuentran registrados 66 polígonos específicos, de los cuales, 43 se encuentran no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico Aprobado en y 23 si cuentan con uno aprobado. Se debe tener en cuenta que, previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto, el Concesionario deberá tener la aprobación del PMA de dichos polígonos por lo cual, el Concesionario deberá desarrollar las siguientes actividades:

Concluir la totalidad de las actividades arqueológicas propuestas, en la resolución 0068 de 2024, teniendo en cuenta los cambios mayores (inclusión de polígonos) y menores (cambio de metodología) aprobados para el Programa de Arqueología Preventiva.

Plantear una metodología de PMA, para los polígonos específicos que hoy en día no cuentan con uno, a partir del análisis de los resultados obtenidos en las actividades prospectivas.

Obtener la aprobación por parte del ICANH del PMA de la totalidad de los polígonos específicos.

Hacer una revisión general de los polígonos específicos registrados ante el ICANH, frente al área objeto de licencia ambiental para corroborar que la totalidad del área esté incluida en el marco del Programa de Arqueología Preventiva.

La anterior situación de cierta manera genera la necesidad de que las actividades arqueológicas de campo se hagan con mayor celeridad, toda vez que el número de polígonos específicos aumentó y puede seguir aumentando a medida que el Concesionario continúe registrando las áreas que actualmente no se encuentran incluidas en el Programa de Arqueología Preventiva y que serán parte del área licenciable para el Proyecto.

- **CUMPLIMIENTO DE INDICADORES UNIDAD FUNCIONAL CERO (UF0)**

Mediante comunicación CMAI-2-470-0063-24 de radicado ANI 20244090059892 se solicitó al Concesionario dar cumplimiento al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Numeral 4.13 Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones. literal (g) y Numeral 4.14 literal (g).

Además, mediante la comunicación CMAI-2-470-0560-24 de radicado ANI 20244090564162 del 10 de mayo de 2024, la Interventoría requirió en calidad de APREMIO para que atienda la solicitud reiterada sobre la modificación contractual a que haya lugar. Al respecto, el Concesionario presentó vía correo electrónico borrador del Otrosí y la Interventoría realizó observaciones. Para la fecha del presente informe el Concesionario no ha atendido la solicitud.

Es importante precisar que la Interventoría le envió al Concesionario y a la ANI el inventario de diques a través de la comunicación CMAI-2-470-0860-24 de radicado ANI

20244090831352 del 10 de julio de 2024, toda vez que la información registrada por el Concesionario en el SICC no está completa. A la fecha de corte del presente informe, no se conoce pronunciamiento del Concesionario sobre la información entregada.

Mediante las reuniones mensuales celebradas entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría, durante los comités integrales del 17 enero del 2024, 28 de febrero del 2024 y el 31 de julio de 2024, así como a través de las comunicaciones CMAI 2-470-0063-23 de radicado ANI 20244090059892 del 17 enero del 2024, CMAI-2-470-0085-24 de radicado ANI 20244090086632 del 23 de enero del 2024, se ha requerido al Concesionario que de haber identificado inconsistencias en los apéndices técnicos debe solicitar la modificación contractual correspondiente, presentando el análisis técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, de seguros, de riesgos, operativo y de mantenimiento; sin que hasta la fecha haya presentado una solicitud formal de modificación de los diferentes apartados contractuales.

Al respecto es importante precisar que, para los indicadores AMB-2 y E-11, si bien pueden ser medidos en la Fase de Preconstrucción, en el Apéndice Técnico 4 se indica que su medición debe ser en la Fase de Construcción; por lo tanto, su porcentaje ponderado que equivale al 3% del total de la retribución NO DEBE ser reconocido para pago ya que no se está midiendo.

Para el indicador HID-4 el Concesionario no ha realizado la entrega de la carta de navegación; por lo tanto, su porcentaje ponderado que equivale al 1,50% del total de la retribución NO DEBE ser reconocido para pago ya que no se cuenta con la carta de navegación.

Para los indicadores G-1 y G-2 solamente se han tenido en cuenta la infraestructura registrada en el SICC, que corresponde a la que, en criterio del Concesionario debe ser medida. Su disminución en el porcentaje de retribución obedece a que, el Concesionario no ha atendido, dentro del plazo previsto en el Apéndice Técnico 4, las observaciones realizadas por la Interventoría. Situación que se ha presentado desde el 2 de octubre de 2023, fecha en la cual se inició la medición de indicadores, según lo previsto en el contrato. Por lo tanto, el porcentaje ponderado que equivale al 1.5% para el G-1 no se está cumpliendo y el porcentaje ponderado 1.5% para el G-2 no fue incluido por el Concesionario en el SICC; por lo tanto, no se ha podido registrar en la evaluación realizada por parte de la Interventoría.

En conclusión, los indicadores AMB-2, E-11, HID-4, G-1 y G-2 que equivalen al 7.5% de la retribución, NO SE DEBEN reconocer para pago en la retribución, toda vez que, el Concesionario no está dando cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 4.

En las actas de retribución, para el caso de los indicadores HID-1, HID-2, HID-3, HID-5, HID-6, E-1, E-2, E-3, E-4, E-8, E-9, E-10, E-12, E-14, O-1 y O-2, el Concesionario no ha presentado observaciones sobre la evaluación adelantada por la Interventoría; por lo tanto, los descuentos efectuados en la retribución también son aceptados.

Se aclara que en cumplimiento del procedimiento contractual establecido para aplicar el cálculo de indicadores y posterior cálculo de retribución, específicamente para los indicadores E5, E6 y E7, que se utilizan para la evaluación del estado de condición de pavimentos rígidos (los cuales no existen en el corredor), se procedió de conformidad con lo establecido contractualmente-Pág. 31 del Apéndice Técnico 4 que establece: "…En las vías en donde no se hagan intervenciones y se realicen solamente actividades de mantenimiento, no aplican los indicadores E-5, E-6, E-7, el valor ponderado por indicador se redistribuirá proporcionalmente en los E-1, E-2, E-3 y E-4…", con lo que se ratifica la transparencia y adecuado proceder por parte de la ANI.

Así mismo, es importante que el Concesionario acredite en debida forma que le ha dado estricto cumplimiento a los numerales 4.3.2 Declaración de acción y 4.3.3 del Apéndice Técnico 4-Declaración de inicio y fin de acción preventiva.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0546-25 de radicado ANI 20254090597352 del 14 de mayo de 2025, la Interventoría remitió concepto a la ANI sobre el plan de contingencia para el paso de transportes especiales enviado por el Concesionario. La ANI envió el 04 de septiembre de 2025 a la Interventoría, el documento remitido por el Concesionario. Posteriormente, la Interventoría realizó la revisión correspondiente y solicitó la atención de algunas observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-1262-25 de radicado ANI 20254091176202 de 16 de septiembre de 2025

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025050200572 solicitó realizar modificación al Contrato de Concesión en aspectos vinculado con algunos indicadores de disponibilidad, calidad y niveles de servicio correspondientes a la Unidad Funcional 0. la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0856-25 de radicado ANI 20254090849042 de 09 de julio de 2025 dio respuesta puntual a cada una de las observaciones presentadas por el Concesionario, exponiendo su posición a cada solicitud planteada. Al respecto, se manifestó que, para la procedencia de la propuesta de modificación presentada por el Concesionario, resulta necesario tener en cuenta las consideraciones técnicas, contractuales y procedimentales expuestas por la Interventoría a lo largo de la mencionada comunicación. En atención al régimen jurídico que rige los contratos celebrados bajo el esquema de Asociación Público-Privada particularmente lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y su normativa reglamentaria, toda propuesta de ajuste debe observar los principios de planificación, equilibrio económico, asignación adecuada de riesgos, transparencia y eficiencia contractual. En este contexto, cualquier modificación a las condiciones técnicas o metodológicas que afecten la medición de indicadores de desempeño debe estar debidamente soportada, ser coherente con los fines del contrato y cumplir con los procedimientos establecidos para su validación y eventual aprobación por parte de la ANI.

A través de la comunicación CMAI-1-470-0516-26 de radicado ANI 20264090402432 del 31 de marzo de 2026, se le remitió a la ANI un borrador del Acta que consolida las conclusiones y/o determinaciones adoptadas respecto a la aplicabilidad de dichos indicadores. En este sentido, el acta remitida se constituye en un insumo base para que el Concesionario adelante, de ser el caso, las solicitudes de modificación contractual que correspondan, así como para formalizar las definiciones adoptadas por la Entidad frente a

las diferencias de interpretación previamente identificadas. A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, la Interventoría está a la espera del pronunciamiento de la ANI.

Se están realizando mesas técnicas de trabajo relacionadas con la medición de indicadores que no han sido evaluados por el Concesionario desde el inicio del contrato, tales como AMB-2, HID-4, E-11 y G-2. Asimismo, se están revisando aquellos indicadores sobre los cuales existe controversia respecto a su alcance contractual, como es el caso de G-1.

A la fecha, se han llevado a cabo quince (15) mesas de trabajo con el fin de analizar estos aspectos y avanzar en la definición de criterios para su medición y aplicación conforme a lo establecido en el contrato.

En concepto de la Interventoría, el estado actual de la evaluación de los indicadores es el siguiente:

INDICADOR	CONCESIONARIO	CONCEPTO ANI SEGÚN MESAS DE TRABAJO	PENDIENTE	Responsable
AMB-2	No se mide, se debe distribuir en otros indicadores existentes.	No se mide, pendiente definir qué hacer con el porcentaje.	Pendiente definición entre ANI y Concesionario. La Interventoría envió propuesta.	Concesionario y ANI
E-11	No se mide	Se debe medir y se debe entregar el plan de señalización de acuerdo a lo establecido en el AT4.	Entrega del plan de señalización que debe No objetar la Interventoría y ese será el inventario inicial. Se debe Habilitar para calificación en el SICC. Interventoría remitió informe de señalización existente y a la espera del plan de señalización.	Concesionario
G-1	se debe medir, pero no se debe tener en cuenta la vegetación.	Se debe medir y la calificación que ha venido realizando la Interventoría está bien.	Si se quiere cambiar el criterio de medición para el caso de la vegetación, se debe modificar el contrato. Interventoría envió propuesta. Se acordó recorrido con especialistas, pendiente definición de la ANI	Concesionario y ANI
G-2	No se debe medir en esta etapa	Se debe medir y el Concesionario debe habilitar la medición.	Se requiere habilitar la medición en el SICC e iniciar la verificación topográfica. Interventoría lista para iniciar medición cuando el Concesionario lo habilite.	Concesionario y ANI
HID-4	No existe carta de navegación	No existe carta de navegación y se debe aceptar las batimetrías que el concesionario	Se debe definir cuál es la fórmula para medición ya que al cambiar el insumo , ya no es aplicable la fórmula del AT4.	Concesionario y ANI

INDICADOR	CONCESIONARIO	CONCEPTO ANI SEGÚN MESAS DE TRABAJO	PENDIENTE	Responsable
		entrega a Cormagdalena.	Se debe modificar el AT4. Interventoría atenderá lo acordado entre ANI y Concesionario.	
O-1	Se mide y debe estar fuera de la ecuación del 100%	Se mide y debe estar fuera de la ecuación del 100%	Se debe definir la propuesta de distribución y se debe modificar el AT. Interventoría envió propuesta.	Concesionario y ANI

➢ ESTUDIOS Y DISEÑOS

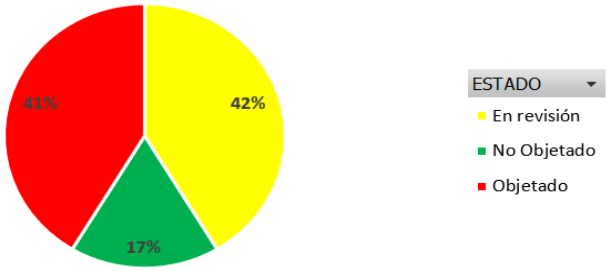
- A través de la comunicación CMAI-2-470-0876-26 de radicado ANI 20264090679302 del 28 de mayo de 2026, la Interventoría le envió a la ANI los pendientes de respuesta por parte de la ANI de Estudios y Diseños:

  Señalización vial: CMAI-2-470-1755-25 de radicado ANI 20254091614132 del 19 de diciembre de 2025 y CMAI-2-470-0228-26 de radicado ANI 20264090190692 del 17 de febrero de 2026, en dichas comunicaciones se trasladó a la ANI la solicitud del concesionario, emitió su concepto ampliamente sustentado desde el marco, técnico, jurídico y contractual a la Entidad, además recomendó que se adelante la respectiva consulta al Área de Estructuración de la Entidad para aclarar el alcance sobre la implementación del Manual señalización vial, lo cual a la fecha de la presente comunicación está pendiente por pronunciamiento.

  Riesgos: Tal y como lo manifestó la Interventoría a la ANI en mesa de trabajo de Estudios y Diseños efectuada el 25 de marzo de 2026, se encuentra en revisión y análisis al interior de la Agencia y pendiente por respuesta la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 mediante la cual la Interventoría solicitó respetuosamente a la ANI el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. Lo anterior, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, esto teniendo en cuenta que el Concesionario ha reiterado en sus comunicaciones que sus diseños no desbalancean en perjuicio de la ANI, la ecuación de riesgos asignados a ésta en la Sección 13.3(a) contractual, ni le imponen nuevos riesgos; es decir que, confirmó haber analizado y valorado los riesgos contractuales, especialmente los asignados a la ANI y garantiza que sus diseños no implicarán activación alguna a cargo del público.

  A corte del presente informe, se presenta resumen y gráfica del avance de la revisión de los Estudios y Diseños del Proyecto sobre la información recibida en las comunicaciones S-07-2026040800414 del 08 de abril de 2026 y S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

ILUSTRACIÓN 83. ESTADO DE LOS E&D



- **FINANCIERO**

Pago de los saldos pendientes de capital e intereses correspondientes a los fondeos de la Subcuenta Predios N.° 10, 11, 12 y 13, de conformidad con lo establecido en las Secciones 3.15 (h), 3.15 (e) y 3.7 (a) del Contrato de Concesión, conforme a lo detallado previamente en el presente informe.

Se debe definir el porcentaje de retribución de la Unidad Funcional 0-UF0 – para el periodo de ampliación de la Fase de Preconstrucción, Este asunto ha sido previamente puesto en conocimiento de la Entidad mediante las comunicaciones CMAI-1-470-0735-25 radicado ANI 20254090780352 del 21 de junio de 2025, CMAI-2-470-0180-26 radicado ANI 20264090142382 del 5 de febrero de 2026 y CMAI-2-470-0182-26 radicado ANI 20264090142462 del 5 de febrero de 2026. Así mismo, ha sido abordado en las mesas de trabajo desarrolladas en el marco de la Cláusula Décima Primera del Otrosí No. 2 del 22 de abril de 2025, por lo que requiere abordarse de manera concluyente para contar con una definición de fondo.

Al corte del presente informe financiero (abril 2026) se encuentra pendiente todos los soportes que acrediten la información enviada al Ministerio del Interior, conforme a lo indicado en la Circular ANI No. 20253080000964 del 10 de noviembre de 2025 correspondiente al pago Fonsecon de las actas de retribución N°1 y N°2 realizados el 23 de agosto de 2024 y el 23 de octubre de 2024, respectivamente, lo anterior en el entendido que si bien el Concesionario remitió los soportes de pago aún se encuentra pendiente el soporte de la remisión de información al Ministerio del Interior, la solicitud fue realizada por medio de la comunicación CMAI-2-470-0325-26 de radicado ANI 20264090253152 de radicado Concesionario R-07-2026030200362 del 28 de febrero de 2026.

9 ANEXOS

9.1 ANEXO 1

9.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGÚN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES

Ver anexo 17.

9.2 ANEXO 2

9.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO

Ver anexo 2

9.3 ANEXO 3

9.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO

Ver anexo 1

9.4 ANEXO 4

LISTADO DE MEDICIONES, ENSAYOS Y VERIFICACIONES: el Interventor indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las actividades y procedimientos de Interventoría, aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en los anexos Técnicos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y la propuesta del interventor. Igualmente incluirá resultados de estos estudios

Ver anexo 16, 6 y 1

9.5 ANEXO 5

Matriz de riesgos del proyecto ajustada a los lineamientos contractuales del proyecto y la metodología ASG+R (Segunda edición) emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9.6 ANEXO 6

Macro en Excel diligenciada de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MHCP y de acuerdo al tipo de proyecto. Lo anterior diligenciado para cada uno de los procesos solicitados por la Metodología ASG+R (segunda edición) emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9.7 ANEXO 7

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

9.8 ANEXO 8

PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA.